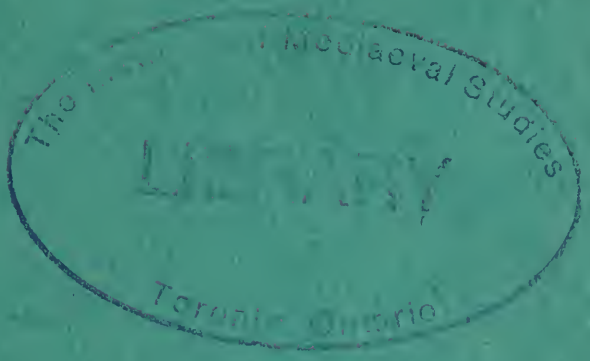
Medieval Studies
Toronto, Ontario

MEMORIAS

DEL REY

D. FERNANDO IV DE CASTILLA.

14065
Pace
PTS 30,000/2

MEMORIAS

DE

D. FERNANDO IV DE CASTILLA.

TOMO I.

CONTIENE LA CRÓNICA DE DICHO REY,

COPIADA DE UN CÓDICE EXISTENTE EN LA BIBLIOTECA NACIONAL,

ANOTADA Y AMPLIAMENTE ILUSTRADA

POR D. ANTONIO BENAVIDES,

INDIVIDUO DE NUMERO

DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA,

POR CUYO ACUERDO SE PUBLICA.

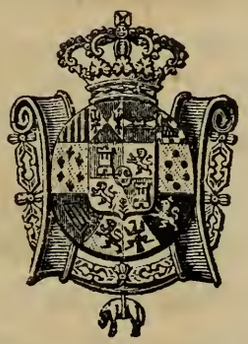

MADRID:

IMPRENTA DE JOSÉ RODRIGUEZ, CALLE DEL FACTOR, NÚM. 9.

1860.

EXPLICACION DE LAS ABREVIATURAS QUE SE HALLAN EN LAS NOTAS DE LA CRÓNICA.

C. B. S. Códice de la Biblioteca de Salazar y Castro.—Esc. Códice de la Biblioteca del Escorial.

The Institute of Mediaeval Studies
JAN 2
Toronto, Ontario

DISCURSO PRELIMINAR.

Pocos períodos de mas útiles enseñanzas presenta la historia de nuestra patria que el corrido desde el año de 1295 hasta el de 1312. Los poderosos elementos políticos y sociales que al comienzo de las sociedades modernas existian solamente en gérmen, presentando entre sí mezclados y confusos la verdadera imágen del caos, lozanos y robustos, dotados de vida propia, tienden ya en la época de que vamos á hablar, á buscar asimilaciones favorables, ó á combatir naturalezas contrarias. La Cruz santa de Jesucristo es la cuna del mundo moderno: la invasion de los septentrionales el orígen de las riquezas y de la dominacion de los próceres y magnates: los restos perdidos de la antigua civilizacion romana son el recuerdo doloroso de las libertades del municipio, de las tradiciones de los jurisconsultos, del símbolo del derecho. La Iglesia, el feudalismo, las clases medias se disputaban la dominacion de los pueblos, sin definir todavia sus pretensiones, sin trazar aun el plan de combate, sin esperanzas fundadas de conseguir la victoria. Pero á fines del siglo décimotercio y á principio del décimocuarto estos elementos, cuyas fuerzas se habian desarrollado ó por la violencia agresiva ó por un no disimulado antagonismo en una lucha de varias centurias, pelean ya

con denuedo y sin máscara; á la luz del medio dia ostentan sus divisas; su fuerza es grande, su empuje irresistible, su tenacidad incansable; y peleando todos por su cuenta, aliados unas veces y contrarios otras, prepararon el triunfo mas solemne de que hablan las historias á una institucion que sagazmente supo, apoyándose en la opinion, aprovecharse de la debilidad de todos, para salir airosa de la prolongada contienda. Esta institucion es la Monarquia.

En el reinado turbulento y por demas azaroso de Fernando IV se ven con deslumbradora claridad las opuestas tendencias de los antiguos fundamentos de las sociedades modernas. La Iglesia es prepotente é invasora: las semillas arrojadas á la tierra bien preparada ya por la predicacion de Gregorio Magno y de Gregorio VII proporcionan una abundante cosecha en los tiempos de Bonifacio y de Clemente. La nobleza, amaestrada en continuas lides, dueña del terruño, pujante por sus riquezas, estimada por su valor, ensalzada por sus proezas, con la razon en la punta de su lanza, y necesaria si el infiel ha de surcar ya de retirada el Mediterráneo, rival de los reyes y opresora de los pueblos, aspira á consagrar por el derecho la vastísima usurpacion de que el hecho le habia dado posesion. Las clases medias, que en el albergue no siempre seguro de las ciudades y de las villas crecian y se desarrollaban á merced de las necesidades sociales, aparecen en la escena con sus señas y pendones, en los cuales van hermanadas la santa religion cristiana y la idea de la libertad moderna, disfrazada todavia con el nombre de privilegio. La historia de esta contienda tan prolongada como fecunda es la historia del reinado de Fernando IV, en cuya menor edad los grandes aspiraron á la supremacia aristocrática, la Iglesia á su prepotencia absoluta, y los municipios á su mas pronta y lata emancipacion. Y no eran por cierto de extrañar tantas y tan grandes pretensiones. Mermado el patrimonio del monarca; los pueblos saqueados y oprimidos; el clero rico en dones temporales; llenos de piedad los corazones; de estímulos poderosos para la guerra religiosa todos los naturales de la noble España; divididos los parientes del rey á causa de su vergonzosa codicia; el francés atizando la discordia; el portugués, menos atento de lo que conviniera á sus verdaderos y legítimos intereses, invadiendo el territorio á mano armada; los de Aragon presentando con numerosas huestes

batalla campal á las huestes castellanas, ¿no era esta la mejor ocasion para llevar á cabo cada uno su pretension y para aspirar á la victoria, fiados unos en los esfuerzos de sus numerosos parciales, otros en la astucia de su ingenio, y todos en la debilidad de un niño que no tenia por escudo mas que á una débil mujer, ni otro amparo que una tierna y solícita madre, ni mas apoyo que la justicia de su causa?

Asi aconteció: pero la Providencia, que en mas de una ocasion miró compasiva por la gente española, sacó del caos nueva luz para guiar por senderos aun no trillados al pueblo castellano, próximo ya, á principios del décimocuarto siglo, á dar un gigante paso en la carrera de la civilizacion del mundo, bajo la enseña gloriosa de un príncipe tan esclarecido y de partes tan aventajadas como fué D. Alonso el Onceno. La série de hechos que vamos á enumerar, y las reflexiones que con la modestia que nos es natural expondremos á la consideracion de los hombres doctos, demostrarán cuán cierta es la síntesis de nuestro trabajo, enunciada al comanzar nuestro discurso.

Castigó Dios la rebelion y la usurpacion de D. Sancho con una muerte prematura. Este soberano, cuya voluntad de hierro hizo acallar las voluntades de sus parientes, de los súbditos y de los extraños, pero que no pudo acallar la voz de su conciencia, murió antes de haber afirmado la corona en las sienes de su hijo. El miedo á sus rigores, el respeto á su varonil constancia y la obediencia á su afortunada temeridad obligaron poco á poco á émulos y adversarios á transigir las muchas cuestiones pendientes á la muerte del inmortal D. Alonso el Sábio, su augusto padre. Ninguna de ellas estaba resuelta de un modo absoluto y definitivo. Ni la impotencia á que condena la derrota en el campo de batalla, ni los tratados y conciertos, orígen de nuevos derechos y acabamiento legal de añejas pretensiones, habian de tal manera santificado el derecho á la corona de aquel príncipe resuelto, que no germinasen de nuevo, al morir, todos los síntomas de una guerra civil, apagados al nacer ya por la temida espada del guerrero, la audacia del conquistador y la certera prevision del político.

I.

Muerto D. Sancho, tomaron por rey en Toledo á su hijo D. Fernando, á la usanza de aquellos tiempos, los magnates y el pueblo; y fué proclamado con las voces de Real, Real, Real, en medio de la Plaza Mayor, en un cadalso erigido al intento, á 26 de abril del año de 1295. Vana ceremonia, símbolo inútil, que las armas debian consagrar ó anular, en aquella época calamitosa en que el derecho del mas fuerte ó del mas astuto era la fórmula de la justicia y el título valedero de opuestas y encontradas pretensiones. Y no faltaban pretextos, y para algunos causas legítimas, con que combatir el derecho á la corona de D. Fernando, que la ciudad de Toledo habia reconocido como incontrastable en el acto de asentir espontáneamente y con júbilo á la enunciada proclamacion. El rey proclamado tenia en su favor el testamento del padre; pero los testamentos de los reyes no daban derecho en la antigua constitucion castellana para disponer de la corona: y aunque desde los primeros tiempos de la restauracion, por regla general, la sucesion á la corona habia guardado cierta regularidad, al modo de la sucesion que el derecho romano establecia para los bienes patrimoniales, esto ni fué tan constantemente seguido que no sufriera interrupciones frecuentes, ni podia alegarse sino como una práctica ventajosa, apoyada y confirmada por la voluntad de los próceres y obispos en un principio, y por la de los pueblos mas adelante, cuando adquirieron las ciudades y villas el derecho de asistir á las asambleas que con el nombre de Córtes se celebraron en Castilla anualmente y en ocasiones solemnes, como las de advenimiento al trono de un soberano, dacion de tutela á un rey menor, perturbaciones y trastornos y otras críticas circunstancias.

Tenia en su favor la cuasi legitimidad que le habian dado los once años de quieta y pacífica posesion del trono de Castilla ocupado por su padre D. Sancho el Bravo, sin contar que el miedo á su carácter belicoso y á sus otras prendas personales habian contribuido, mas que su derecho, al respeto con que le saludaron rey á la muerte de D. Alonso.

Débiles fundamentos eran estos para apoyar la demanda de sucesion á un trono, y mas si se tiene en cuenta lo ambiguo y dudoso de la le-

gislacion; lo variado y contradictorio de la costumbre; lo inseguro de los tiempos; la ambicion de los grandes, y la preponderancia que habia adquirido la fuerza sobre la razon y el derecho; pero habia otros de mas valia, como inmediatamente veremos.

Argüian de mejor condicion para poseer la corona los infantes de la Cerda, como hijos del infante D. Fernando, primogénito de D. Alonso el Sábio, y por consiguiente preferibles á la descendencia de D. Sancho, segundogénito de aquel soberano. Pero es el caso que muerto el infante D. Fernando antes que su padre, no habia trasmitido á sus hijos el derecho que no habia podido adquirir; pues el derecho de representacion, por el cual el nieto es preferible al tio, no estaba admitido en Castilla. Las leyes de Partida, arreglándose á la jurisprudencia romana en esta parte de las herencias, como en otras muchas, determinaron definitivamente un punto ya muy cuestionable en la legislacion de los reinos castellanos; pero como las leyes de Partida no se promulgaron como leyes del reino sino muchos años despues de la muerte del mismo D. Fernando IV, no podian tener aplicacion ahora al caso inmediato de su advenimiento al trono. Este punto tan grave, como que se trataba nada menos que de la sucesion de la corona, al parecer estaba de antemano arreglado y definitivamente resuelto, pues de la Crónica de D. Alonso el X, quizás mas que ninguna imperfecta, por estar plagada de errores y contradicciones, resulta lo siguiente. Muerto el rey D. Fernando, D. Sancho, que por su valor nunca desmentido, peleando contra los enemigos del nombre cristiano, habia sabido granjearse la voluntad de los unos, la admiracion de otros y la amistad de la mayor parte de los vasallos poderosos del rey, pretendió por medio de sus comensales y apaniaguados ser jurado en Córtes como legítimo heredero de los reinos de Castilla. El rey oyó con benevolencia la súplica del hijo, y mandó llamar al infante D. Manuel y á otros de su Consejo y pidióles su consejo sobre ello; y segun la Crónica *todos los que estaban allí dudaron mucho en este consejo*, hasta que D. Manuel, hermano del Rey, habló y dijo: *El árbol de los Reyes non se pierde por postura nin se deshereda por hi al que viene por natura. E si el mayor que venie del árbol fallece, debe fincar la rama dé so el en somo. Ca tres cosas son que non son postura, ley, nin Rey, nin reyno, é cosa que sea fecha contra qualquiera de estas non vale nin debe ser*

tenida nin guardada: et por ende señor pues quel Infante D. Fernando finó, que era heredero primero, et fincaba D. Sancho, que era el mas cercano del mayor de todos sus hermanos, que este debia heredar los vuestros regnos despues de los vuestros dias, et non otro nenguno. Et luego el Rey D. Alfonso comenzó la razon é dixoles asy. Por quanto es costumbre et uso et derecho et razon natural, et otrosy es fuero é ley de España, que fijo mayor debe heredar los regnos é señorios del padre, por ende nos queriendo seguir esta carrera, et veyendo en como el Infante D. Fernando nuestro fijo es finado, et como quiera que dejó fijo de su muger de bendicion, et si él viviera mas que nos, aquel su fijo debiera heredar lo suyo, asi como herencia de su padre; mas pues que Dios quiso que el infante saliese de medio que era línea derecha, por donde deciende el derecho de nos á el et del á sus fijos, et teniendo los nuestros regnos en nos et en nuestro poder non lo heredó el dicho Infante D. Fernando, et asi el fijo ó fijos quel dejó non pueden heredar lo quel non ovo nin heredó nin era suyo, et nos por todas estas cosas catando el derecho antiguo et la ley de razon segun el fuero de España; otorgamos que D. Sancho el segundo nuestro fijo mayor en logar de D. Fernando su hermano porque es llegado á nos por línea derecha mas que los otros nuestros nietos, que debe haber et heredar despues de nuestros dias los nuestros regnos asy como los nos habemos. Et mandamos que sean luego llamados todos los Infantes et los perlados et los ricos homes, et los procuradores de las cibdades et villas et logares et todos los otros de los nuestros regnos en que se vengan ayuntar con nusco en la cibdad de Segovia, á recibir por Rey é por señor al dicho Infante D. Sancho, nuestro fijo, et á faser pleyto et homenage, que lo hayan por Rey et por señor de los nuestros regnos despues de los nuestros dias.

Las Córtes reunidas en Segovia en el año de 1276 juraron por príncipe heredero de los reinos de Castilla y de Leon al infante D. Sancho.

El derecho de este se halla otra vez reconocido por su padre D. Alfonso en el primer testamento que otorgó en Sevilla á 8 de noviembre de 1283, con idénticas palabras á las pronunciadas en el consejo que celebró con el infante D. Manuel y otros magnates antes de la solemne jura celebrada en Segovia: este documento importantísimo, que imprimió la Crónica del mismo rey D. Alonso, con muchas equivocaciones, *por ser traslado concertado de otro traslado que fué sacado del principal concertado*, mas que testamento es una solemne confesion de los derechos

de su hijo D. Sancho y de su descendencia, y al mismo tiempo una declaracion formal á favor de los hijos de D. Fernando, ó sean los infantes de la Cerda, y en su defecto á la casa Real de Francia, á la cual instituye por heredero en todos sus reinos y señorios. En el segundo testamento, otorgado á 22 de enero del año de 1284, corrobora los derechos de su hijo D. Sancho á la corona, y ratifica el llamamiento á los infantes de la Cerda y á la casa de Francia, con variaciones trascendentales á favor de sus hijos, pues concede á su hijo D. Juan los reinos de Sevilla y de Badajoz, el de Murcia á su otro hijo D. Jaime, y varias mandas á Doña Berenguela, Doña Beatriz, reina de Portugal, Doña Blanca, nieta del testador, Doña Urraca Alonso y Martin Alonso, hijos de ganancia. Es natural y legítima consecuencia de todo lo dicho y alegado, tanto en la declaracion de las Córtes de Segovia, como expresamente por el mismo rey D. Alonso en la junta de magnates, cuanto en su primero y segundo testamento, que por las leyes y fueros de España la sucesion de los reinos de Castilla y Leon pertenecia á D. Sancho y á su legítima descendencia, por no estar admitido todavia en España el derecho de representacion en las herencias; y bajo este concepto D. Fernando IV era rey de Castilla y de Leon, y sin causa ni fundamento la guerra civil que amenazaba, y meros pretextos las razones con que infantes y ricos hombres levantaban parcialidades y asestaban los tiros de su ambicion contra el rey menor, astragando la tierra, destruyendo las ciudades y villas y llamando al extranjero en auxilio de tan pérfidas intenciones.

La cuestion, sin embargo, no estaba resuelta con las alegaciones referidas: habia que mirar mas que las leyes y los fueros, mas que la declaracion de las Córtes de Segovia, mas que la opinion particular del infante D. Manuel, mas que la de D. Alfonso: era preciso saber si el derecho de D. Sancho se perdió en el trascurso de los años y por su culpa, si las leyes y el fuero estaban por esta causa á su favor ó en contra; era preciso, en suma, saber si el hijo maldito de su padre y desheredado era el legítimo sucesor al trono castellano. El rey D. Alfonso por su primero y su segundo testamento, al mismo tiempo que resuelve favorablemente la cuestion de sucesion para D. Sancho, con arreglo á las prescripciones del derecho, usando tambien de las facultades que este le concedia, privó de la sucesion á sus hijos y descendientes, añadiendo,

cual padre irritado, para el primero maldiciones, juramentos y conjuros bien merecidos, por la injusta escandalosa rebelion con que amargó los últimos años de la vida de tan grande príncipe. Ahora bien, ¿tenia facultad el rey para desheredar á su hijo? y si la tenia, ¿podia hacer nuevos llamamientos á la corona dentro de su casa, apelando en último caso á familias extranjeras? Cuestiones son estas que jamás han sido resueltas por leyes ni pragmáticas; causas son de guerra civil, de contiendas, de perturbaciones y trastornos: la espada del mas fuerte las ha decidido siempre. Asi es que si á D. Sancho no le disputaron el reino, temiendo los unos y los otros su varonil esfuerzo, el fuego mal apagado empezó á arder á su muerte, cuando los pretendientes tuvieron en perspectiva larga cosecha de beneficios, abusando de la debilidad de un rey menor, y carta blanca para nuevos engrandecimientos y cuantiosos medros.

El testamento del rey D. Alonso fué una letra muerta para sus hijos y para la nacion; nadie reclamó su observancia. Ni las Córtes; ni los infantes y ricos hombres; ni se alzó voz contra D. Sancho; ni los obispos, ni Roma, ni el pueblo ni nadie volvió por la memoria del desgraciado monarca que, superior á su siglo, quiso empujar á sus contemporáneos hácia un estado mas perfecto, enderezando su marcha por derecha via; y fueron sus proyectos vanos, sus intenciones fallidas; y él mismo, arrollado por el torrente impetuoso de las preocupaciones y de los abusos, de años atrás arraigados en aquella tierra, perdió el cetro y la vida abismado en el infortunio y combatido hasta de su propia familia. Grande leccion para reyes y para pueblos.

Ni el derecho que los Cerdas creian tener á la sucesion de la corona por ser hijos de D. Fernando, ni el que les daba el testamento de Don Alfonso, que á ella les llamaba por la incapacidad de sus hijos y otros parientes; todo esto, aunque mucho para preparar los elementos de una guerra civil, era poco en comparacion de las dificultades que presentaban los derechos de D. Fernando, acusado de falta de legitimidad en *su nascencia*, como toda la prole de D. Sancho y de Doña Maria. El matrimonio de estos monarcas se verificó sin la prévia dispensacion del Sumo Pontífice, que necesitaban por ser parientes en próximo grado. Tan grave falta, difícil de subsanar en todo el tiempo de la vida de D. San-

cho por la constante negativa de la córte romana, era causa de la nulidad del matrimonio contraido y de la consiguiente ilegitimidad de los hijos, á los cuales las leyes, los cánones y las opiniones de jurisconsultos y teólogos miraban como á hijos naturales ó de ganancia. Ni la opinion pública podia considerarlos mas favorablemente, pues entonces mas que ahora el poder de Roma era incontrastable, la severidad de sus leyes muy eficaz, y llegaba con harta y deplorable frecuencia al entredicho y excomunion de todo un reino. Uníase á todo el poder del clero, mas ilustrado que otras clases del estado y muy necesario en una época de guerra religiosa, en la cual la fé siempre y el fanatismo muchas veces suplian por su ardimiento y por su constancia al número y á otras ventajas del enemigo.

Gran prueba dió la ciudad de Toledo y gran prueba dieron los parciales del rey D. Fernando de independencia, de valor y de lealtad cuando osaron proclamarle rey en contra de los derechos de los Cerdas, no muy claros en verdad, pero existentes en la opinion de muchos; del testamento de D. Alonso, que condenaba á D. Sancho y á toda su posteridad á la maldicion, y de la córte romana que, apoyada en los cánones de la Iglesia Católica y en las leyes del fuero civil, negaba hasta la cualidad de legitimidad á la descendencia de D. Sancho. Y contaba la imperial Toledo con auxiliares extranjeros para sostener la noble causa de aquel augusto niño, condenado por la fatalidad y por ajenos pecados á comenzar un reinado preñado de males, cuyo fin era dudoso, y cuya existencia debia por mas ser laboriosa y quizás desgraciada? No por cierto: la Francia impedia la legitimacion del monarca y de sus hermanos, como parcial en la contienda, y amparaba el derecho de los hijos del infante D. Fernando por ser parientes muy cercanos. Aragon defendia abiertamente esta causa, que igualmente patrocinaba el rey de Portugal con todo su poder. Los moros granadinos rompieron la tregua y asaltaron las plazas fronterizas del adelantamiento de Cazorla. ¿Y los infantes, y los grandes, y los ricos hombres de mesnada, de pendon y caldera? La aristocracia castellana, tan pujante por su número, su poder y sus riquezas, buscaba ocasiones para acrecentar su poderio, y en vez de apagar el incendio atizaba mas la llama. Los Laras, olvidando recientes promesas y solemnes juramentos, renegaban del hijo y se aprestaban

á combatirle, muerto su padre, á quien servian mas por temor que por fidelidad. Los Haros aspiraban al señorio de Vizcaya, y otorgaban sus servicios á la monarquia naciente con durísimas condiciones. El infante D. Juan, cuya negra traicion delante los muros de Tarifa inmortalizó el heróico esfuerzo de D. Alonso Perez de Guzman, se proclamaba primero rey de Sevilla y de Badajoz, apoyado en el testamento de su padre, y despues rey de Leon, sacando á plaza la ilegitimidad de los hijos de su hermano. Para colmo de desventura el infante D. Enrique, el senador, preso hacia veintiseis años en Italia por haber tomado parte en las guerras de aquella nacion, vuelto ahora á la libertad, pretendia la guarda del rey menor para dirigir el rumbo de su desordenada ambicion hácia el punto mas favorable á sus personales miras de engrandecimiento. Hombre funestísimo, que reunia el carácter doloso de Vellido y el cálculo impasible de D. Opas. Los concejos de Leon y de las Extremaduras por él seducidos, si no estaban aquellos honrados procuradores en contra el rey, estaban por el infante, al cual querian nombrar guardador á toda costa.

Y en medio de este diluvio de males, entre tantos elementos contrarios, ¿adónde volver la vista; á quién implorar auxilio; dónde estaba el iris que debia serenar la tormenta; quién empuñaria el timon de la desmantelada nave? La Providencia, que se vale de causas pequeñas para producir grandes efectos, envió el remedio á la infeliz Castilla: puso en manos de una mujer la suerte de un grande imperio; y esta mujer fué la reina Doña Maria, á quien las historias llaman con énfasis Doña Maria la Grande, la que es vulgarmente conocida con el nombre de Doña Maria de Molina.

II.

Ya proclamado rey D. Fernando IV, empezó su reinado aliviando el peso que con los gravosos tributos llevaban con mal disimulada paciencia sus vasallos: desapareció, pues, el derecho de la *sisa*, contribucion odiosa como impuesta sobre los mantenimientos, oriunda de Aragon, trasladada de este reino al de Castilla, y contra la cual antes y en muchas ocasiones habian representado los reinos. Concedió tambien algunas

franquicias y libertades á los pueblos, que es propio al comenzar de un reinado mostrar benevolencia á los súbditos para atraerlos á la obediencia, preparando sus ánimos con acciones loables por lo generosas. Nada tenia que temer el rey de los pecheros, poco acostumbrados hasta entonces á mover levantamientos que sabian no podian aprovechar: revolvíase la nobleza, que era poderosa y que convertia en pro de su casta cuanto mermaba del patrimonio real. Todo lo temia el monarca de sus parientes y de los próceres, confirmando por el pronto augurios tan siniestros las mas siniestras nuevas que casi á la vez llegaron á la imperial Toledo de las partes del Mediodia y del Norte de Castilla. Despues de la hazaña tristemente célebre de Tarifa, andaba el infante D. Juan en tierra de moros con mas amistad con ellos de la que á un príncipe cristiano convenia. Y llamábase rey de Castilla y de Leon, apoyado en la falta de legitimidad de los hijos de D. Sancho, y pugnaba venir á Castilla con buen golpe de gente de los alarbes; que estos, como enemigos, hallaban grande contentamiento en atizar las discordias de los príncipes de la cristiandad. D. Diego Lopez de Haro entraba con sus numerosos parciales y á mano armada por la region norte de Castilla, pidiendo con belicosa humildad el señorio de Vizcaya. Se hallaban á la sazon en Toledo los dos mas autorizados representantes de la casa de Lara, D. Juan Nuñez y D. Nuño Gonzalez, á los cuales fió el rey D. Sancho, en su hora postrimera, la defensa de su hijo y de la reina Doña Maria: acudió esta señora á la hidalguia de tales caballeros, oriundos de egregia estirpe, probados por su valor mas que por su hidalgo proceder; y al parecer en su corazon hallaron eco los nobles sentimientos de la reina y de la madre, á la vez implorando piedad para el rey y para el hijo. Salieron de Toledo los dos y enderezaron sus pasos hácia Búrgos para avistarse con D. Diego Lopez, y convenciéndole de su injusto proceder atraerlo con maña á la causa del rey menor. Pero aquellos caballeros, faltando á sus compromisos y á su palabra empeñada, hicieron causa comun con el pretendiente de Vizcaya, exigiendo de la reina le diese el señorio, y de no, ser con él á todo trance y elegir nuevo rey á su gusto; y para firmeza de este concierto hicieron posturas y pleito homenage.

El infante D. Enrique, en abierta enemistad con la casa de Haro y malquistado tambien con los Laras, no por eso se acogió al pabellon

real, sino que, saliéndose de Toledo, enderezó su camino hácia las villas de Osma y de Sigüenza, cuyas comarcas le eran favorables: reunió sus concejos, ofrecióles exencion de tributos, franquicias y libertades mas en número y mas extensas que las hasta entonces otorgadas, comprometiéndolos de esta suerte á defender su causa, que no era otra sino la usurpacion del poder real bajo la mentida hipocresia de la guarda del menor. Muchos concejos cayeron en el lazo; ardid de conspiradores, prometer mucho para despues no cumplir lo ofrecido, ya por ser imposible las mas veces, ya porque la gratitud pesa como el remordimiento. Ni aun las esperanzas halagüeñas bastaban para alterar los ánimos de los leales castellanos, y entonces valióse el astuto príncipe de otro medio mas seguro, infalible precursor de revoluciones y trastornos; y este medio fué la calumnia: les dijo que ademas de los pechos hasta entonces conocidos se les demandaria otro nuevo, «que la mujer que pariese fijo pechase al rey doce mrs., é que la que pariese fija pechase seis mrs.» Con esto les encargó que fuesen á Valladolid á las Córtes que la reina habia mandado juntar, y que llevasen sus caballos, sus armas y lorigas, con mas gente de cada lugar que solia ir, y de esta suerte harian su voluntad y no la de la reina.

Produjeron su efecto tan reprobados manejos; y al acercarse á Valladolid la reina con su hijo, halló cerradas las puertas; y el concejo, los omes buenos y los obispos y señores, que habian llegado ya obedeciendo la órden de convocatoria dada por Doña Maria, dudaban si la recibirian ó no. Decidiéronse por la afirmativa, aunque imponiendo duras condiciones á los augustos huéspedes, depresivas de la dignidad real. Gran contraste ofreció á poco la entrada de D. Enrique, festejado por la villa, rodeado de numeroso séquito, defendido por guerrera comitiva, y en pos de él los concejos de Castilla y de las Extremaduras, en ademan hostil, unidos y coaligados para secundar las miras interesadas de aquel magnate. Con la deslealtad de que tenia dadas tantas pruebas, y con la irreverencia propia de su deslealtad, propuso el infante á la reina que le diese la guarda del reino y la del rey su hijo, y que se la diese por corte, y si no que tomaria otra carrera: á tan audaz propuesta contestó aquella virtuosa señora que le daria la guarda del reino, pero que la guarda del rey y su crianza no daria á nadie del mundo, que ella le que-

ria criar. Con tal razon dió á entender que menos le importaban las glorias de la regencia que los cuidados de madre.

Reunidas las Córtes en Valladolid otorgaron la tutela y guarda del rey al infante D. Enrique, de carácter bullicioso, dominado de la codicia, veleidoso y artero, sin mas mira que su interés, sin mas interés que su ganancia, fuese está por demas injusta y sin medida. Cuando los tiempos son calamitosos, cuando el ambiente está impregnado del aire que corrompe las conciencias y emponzoña los alientos, no hay persona, ni clase ni corporacion que no se inficione, transigiendo con el crímen, tolerando la iniquidad, ó sirviendo de cómplice en la ejecucion de los delitos. Los procuradores de Castilla, que en mas de una ocasion, celosos defensores de sus fueros y amparo del monarca débil, habian salvado la nacion de su ruina, compartian ahora la tremenda responsabilidad que sobre los enemigos de la patria pesaba, nombrando tutor del rey á un príncipe solamente conocido en toda la Europa por su vida aventurera y sus poco envidiables hazañas.

Reunidas estaban aun las Córtes en Valladolid cuando el infante don Juan, dejando la córte de los reyes moros, encaminó sus pasos á la de Portugal, donde con promesas y engaños decidió al rey D. Dionis, de carácter turbulento tambien, amigo de novedades y enemigo del reino castellano, á mover y declararle guerra, confiando en la ganancia que le resultaria con allegar muchos pueblos de la dilatada frontera á su corto patrimonio. Desde su reino, á mansalva, fomentaba la rebelion, incitando á los concejos de las Extremaduras y de Leon para que proclamasen por rey al infante D. Juan, rompiendo los lazos de obediencia que los ligaban á D. Fernando y menospreciando la fé del juramento que le habian prestado como á su soberano legítimo. Llegaron á manos de la reina, remitidos por hombres leales, algunos mandamientos de los expedidos por el rey D. Dionis y por el infante D. Juan, y mostrándolos á los procuradores logró encender en sus pechos hidalgos la llama del patriotismo, hasta el punto de decidir á los dudosos y afirmar en su fé á los tímidos. D. Enrique, que creia haber llegado á la cima del poder que tanto anhelaba, temia las asechanzas de los nuevos pretendientes y defendia al rey, mas por cuenta propia que con la lealtad que debia. Los grandes, prelados, y maestres se inclinaban mas á la reina Doña Maria y

á su hijo, que al infante, por prometérselas muy felices en el comienzo de un reinado débil por naturaleza, y en el cual las continuas turbaciones se prestaban maravillosamente á sus codiciosas pretensiones. Mas adelante pasó el rey de Portugal en su desafuero: á la usanza de aquellos tiempos, envió su mandadero, portador de un cartel de desafio contra toda la córte de Castilla, grave desacato cuando la corona, apenas asentada en juveniles sienes, no tenia otro escudo que las lágrimas de una madre. D. Enrique partió para los confines del Portugal y asentó paces, ni muy duraderas ni muy honrosas, sacrificando por de pronto á las absurdas pretensiones del lusitano tres villas muy principales, y dejando expedito el camino para que en lo sucesivo y con mayor fuerza se turbase de nuevo la tranquilidad de los reinos. Con mejor intencion y con harto mejor resultado, la reina Doña Maria, acompañando al rey su hijo, tomó el camino de Búrgos para reducir á su servicio á D. Diego Lopez y á los Laras, concertados ya los tres con miras menos honrosas que interesadas.

Grandes riesgos corria la legitimidad de D. Fernando: sus primeros vasallos, su tutor mismo, olvidando los deberes que su nacimiento y la estrecha obligacion de su cargo les imponian, amenguaban con su culpable conducta la dignidad real; y los reinos extranjeros limítrofes, sin tener en cuenta que la causa de los reyes es comun á todas las testas coronadas, daban el mal ejemplo de destruir con sus propias armas la secular institucion que, andando los tiempos, debia sacar á la sociedad del caos de los siglos medios, retardando con su profunda y dolorosa ignorancia los sabios decretos de la Providencia.

En Búrgos se hallaban los reyes cuando llegaron á esta ciudad el religioso franciscano Fr. Domingo de Jaca y Simon Deslor, caballero aragonés y del Consejo del rey D. Jaime II: enviábalos este con sus credenciales despachadas en Barcelona á 5 del mes de agosto, dirigidas al rey D. Fernando y á su madre, para exponer á la alta consideracion de la reina Doña Maria la imposibilidad en que se hallaba de realizar el matrimonio contratado en vida del rey D. Sancho con la infanta de Castilla Doña Isabel, por haberse opuesto el Papa á la dispensacion del parentesco que entre ambos contrayentes mediaba. El aragonés, que por lo visto no estaba para esperar mucho, habia ya contraido matrimonio

con una hija de Cárlos, rey de Sicilia, y enviaba ahora sus mensajeros para tratar de la restitucion de los castillos que las dos partes contratantes mútuamente se habian dado al tiempo de celebrar los contratos. No tenia D. Jaime ni el heróico valor ni la sagacidad política que tanto distinguieron á su antepasado el conquistador de Valencia; asi es que perdió una ocasion la mas propicia para anudar estrechas relaciones con Castilla, cosa muy conveniente á ambas coronas; pero el monarca de Aragon creyó muy comprometidos los legítimos derechos de D. Fernando, inclinado como estaba á favorecer á los Cerdas, en libertad ya despues de larga prision y albergados en su reino: pensaba tambien engrandecerlo con el ventajoso partido que los infantes le ofrecian, y asi no dudó en anular aquel convenio, obteniendo del Papa la bula de que hacian mérito sus embajadores y comenzando la guerra, para la cual hacia aprestos formidables.

Este enlace, que los cálculos políticos del rey de Aragon habian disuelto, se concertó, entre él mismo y el rey D. Sancho de Castilla, en Soria un sábado 1.° de diciembre del año de 1291, entregando desde luego al D. Jaime la infanta, á la sazon niña de ocho años; y fué tal el contento con que ambos monarcas miraron aquella union, que el rey don Sancho hizo mencion de acontecimiento tan señalado en las fechas de los diplomas del año siguiente, segun su padre D. Alonso lo habia prevenido en la ley 2.ª, tít. 18, partida 3.ª *E si algun fecho sennalado que sea á honra del Rey é de su sennorio acaesciere en aquel anno devenlo y facer escrebir*; y el rey D. Jaime por su parte dió cuenta al Soldan de Egipto en el propio año: habia cambiado el aspecto de las cosas cuando ahora creia el monarca de Aragon que era poco conveniente para su persona y casa lo que antes habia ensalzado como gloria suya.

Con el viaje de los reyes á Búrgos y con 300,000 mrs. quedaron por el pronto aplacadas las iras de D. Diego Lopez de Haro, de D. Juan Nuñez y de D. Nuño Gonzalez, mas sedientos de riquezas que celosos de su honor. Todos gozosos sin embargo, la reina esperando mejores dias, y los ricos hombres con la no pequeña ganancia á tan poca costa habida, tomaron el camino de Valladolid, de donde á poco tiempo salió Doña Maria á vistas con el rey de Portugal, para ratificar los pormenores de anteriores conciertos, de escasa utilidad por lo inseguros. La

gente de Zamora, instigada por los parientes de un tal Payo Gomez, de la servidumbre del infante D. Juan, muerto á mano airada en los confines del reino lusitano, no querian recibir dentro de los muros de su ciudad á la reina ni á su hijo; pero haciendo esta de la necesidad virtud, les dijo; que nunca habia pensado visitarlos tan pronto, que su camino era por Toro á Salamanca; con lo cual, si no arrepentidos, quedaron avergonzados de su indiscreta conducta. Pero el mal ejemplo de los de Zamora cundió hasta los de Salamanca, y tambien estos ofrecieron á la historia el lamentable espectáculo de negar á un rey niño, amparado solo por las virtudes y el valor de su heróica madre, el permiso que desde el muro pedia para entrar en una de sus ciudades á usar del señorio que como á legítimo rey de derecho le pertenecia. Al ver aquel tristísimo cuadro los de la ciudad, corridos, abrieron las puertas al rey y á la reina, y albergaron en ella á tan augustos huéspedes por mas de quince dias. Acudió tambien, acogiéndose á la magnanimidad real, el infante D. Juan, haciendo al rey pleito homenage y besándole la mano para faltar despues deslealmente á sus promesas y juramentos. Celebráronse las vistas en Ciudad-Rodrigo; cobró D. Dionis las tres villas ofrecidas por el infante D. Enrique, y como lazo de íntima union y de perfecta alianza quedó convenido el futuro casamiento del rey D. Fernando con Doña Constanza, hija de aquel monarca.

Ya parecia que las querellas injustas habian cesado de todo punto; sereno el horizonte por la parte de Portugal, reconocido el rey por sus mas cercanos parientes, acalladas las pretensiones incalificables de los grandes, podia la reina congratularse con sus fieles servidores y volver la vista á los cuidados del gobierno de la tierra, mas que nunca astragada con las revueltas pasadas, los ánimos alterados, y todos en espectativa de un incierto porvenir. Nueva y mas temible tempestad se levantó por el lado de Aragon: aquellos dos embajadores que meses antes habian venido de parte de su soberano á reclamar el rompimiento de un concertado enlace, vinieron ahora con nuevos brios á desafiar al rey de Castilla en nombre del de Aragon, del de Francia, Sicilia, Portugal y Granada, y por don Alonso y D. Fernando, hijos del infante D. Fernando, llamando al primero rey de Castilla. Despidiéronse del servicio del rey inopinadamente D. Juan Nuñez y otros muchos ricos hombres. El infante D. Juan co-

menzó á intitularse de nuevo rey de Leon. Las cartas que los embajadores de Aragon entregaron á la reina, venian dirigidas al hijo y á la viuda del ilustre D. Sancho, rey de Castilla, negándoles á los primeros el título de la alta dignidad con que, primera entre todas, la ciudad de Toledo saludó á D. Fernando. De forma que los estados de la Europa que entonces tomaban parte en las cuestiones castellanas eran contrarios: el infante D. Juan y muchos nobles de los mas poderosos lo eran tambien: la reina Doña Violante, viuda de D. Alfonso el Sábio, protegia abiertamente la causa de los nietos de su hijo primogénito. Cerraba Segovia sus puertas á la reina y al rey: mostraba Doña Maria un valor igual al que muchos siglos despues mostró con admiracion del mundo la gran Maria Teresa de Austria; y si venció á los segovianos con la firmeza de Cornelia y con la elocuencia maternal de una heroina, no cambiaban de color los horizontes de Castilla, cada dia mas anublados con la densa bruma que los cubria. El tutor D. Enrique, amedrentado al notar los primeros síntomas de la tempestad, se habia retirado á sus tierras y esperaba en ellas, vislumbrar algun claro de luz para enderezar sus inciertos y vacilantes pasos: sola entre tantos escollos aparece la reina madre, como un faro en medio de los siglos; sola aquella ínclita señora, sin mas amparo que el de Dios y confiando en la justicia de su causa, con la fé que salva y con la esperanza que vivifica, se decide á combatir contra todos sus enemigos, y sola tambien lleva á cabo la gloriosa empresa de salvar al rey su hijo, y con él al imperio castellano.

III.

Preparada de antemano la rebelion, y estimulada por los reyes de reinos limítrofes la culpable ambicion de mal aconsejados parientes, rompió todos los diques al comenzar el segundo año del reinado de D. Fernando IV. En los primeros dias del mes de abril movió el rey de Aragon sus huestes, que unidas á los descontentos de Castilla y formando ya un respetable ejército, invadieron á Leon, proclamaron en la capital de este reino al infante D. Juan por rey de Leon, de Galicia y de Sevilla, pasaron á San Fagund, y allí apellidaron rey de Castilla, de Córdoba, de Toledo y de Murcia á D. Alfonso, primogénito de los de la Cer-

da. Desvanecidos y locos con la empresa que hasta entonces creian fácil, imaginaron llegar á Valladolid; pero se detuvieron delante de los muros de Mayorga, bien abastecida y bien defendida por hombres leales, enviados por la reina desde Valladolid, donde con su hijo á la sazon residia. Hizo aquella respetable matrona un llamamiento á los ricos hombres que seguian la bandera de la legitimidad, y entre ellos al tutor D. Enrique, retirado por temor y receloso de lo que pudiera acontecer. Este, siguiendo la torpe conducta que no desmintió el carácter maligno con que entre todos le distingue la historia, no dudó en transigir con el enemigo, aconsejando á la reina uniese su suerte á la de D. Pedro, infante de Aragon, por medio del matrimonio: pensaba halagar á Doña Maria con la perspectiva lisonjera que presentaba un enlace que, amansando las iras del rey D. Jaime, asegurase al mismo tiempo los derechos á la corona de D. Fernando. La natural perspicacia de la reina le hizo conocer desde luego que el fin que se proponia D. Enrique, aun suponiendo su buena fé, y era mucho suponer, era muy dudoso, y el medio á todas luces ilegítimo é indecoroso. Airada rechazó la propuesta, y tomando ejemplo de las nobles reinas viudas que habian sabido respetar el tálamo nupcial, no quiso ni aun oir los ejemplos que le citaba de otras que, mas livianas que constantes ó mas atentas á sus deleites que á los sagrados deberes de la maternidad, pasaron á segundas nupcias, con menosprecio de la ley del Fuero Juzgo y de las antiguas y venerandas costumbres castellanas.

Conjurábanse todos los elementos contra el indefenso y leal pueblo castellano: las heróicas virtudes de la reina llenaban de admiracion y de entusiasmo á las gentes sencillas y honradas; pero no influian directa ni indirectamente en el ánimo de aquellos magnates, pues (segun acontece en las épocas corrompidas y decadentes) la moralidad de las acciones de los hombres era de menos valer que sus criminales pretensiones. El rey de Aragon, no contento con avivar la llama de aquel voraz incendio, penetrando con sus huestes hasta en el corazon de tan desgraciada tierra, dirigió otro ejército hácia el Occidente: invadió el reino de Murcia; se apoderó de las ciudades, villas y castillos que encontró al paso, respetando sin embargo la imponente actitud de Lorca, Mula y Alcalá, guarnecidas con fuertes presidios. El rey de Granada

combatia poderosamente contra el fénix de los caballeros de aquel tiempo, D. Alonso Perez de Guzman, adelantado de la frontera mas expuesta á las invasiones del enemigo. Aun el mismo tutor del rey, el infante D. Enrique, habia entrado con sospechosa seguridad en la capital del reino musulman, so color de ajustar amistosos y favorables conciertos, pero con la dañada intencion de entregar al infiel la importante plaza de Tarifa, llave, por decirlo asi, de los pueblos cristianos. Acongojados los ánimos de los fieles castellanos en tan críticos momentos, la causa de la reina perdia hasta la esperanza de un éxito feliz, disminuyéndose el número de sus defensores y decayendo el valor de los pocos que quedaban. Condicion natural de nuestra humana flaqueza; mirar con apacible rostro al sol que nace, y volver la espalda al sol que marcha á su ocaso. La Providencia, confundiendo los cálculos falibles de los hombres, volvió por la causa de la justicia y de la inocencia, y castigando la maldad de los traidores y anonadando la ambicion de los extranjeros, disipó en pocos instantes, con un ligero soplo de su inmenso poder, aquella gran tormenta fraguada hacia largo tiempo.

Declárase en el real de los sitiadores de Mayorga una mortal pestilencia: muere víctima de sus rigores la flor de la nobleza aragonesa; huyen muchos de aquel sitio maldecido por el cielo; sucumbe el general de las huestes, el infante D. Pedro, el mismo que aspiraba pocos dias antes al insigne honor de partir su tálamo con la gran reina Doña Maria. Piden treguas los invasores á los de la tierra: cámbianse los papeles: los vencedores de ayer son hoy los vencidos: á la piedad de la reina acuden; imploran su misericordia; piden salvo-conducto para volver á sus casas; no adornan sus escudos trofeos de batallas ni sus sienes laureles de victoria; sus cánticos no son de triunfo; las plegarias que la Iglesia entona en conmemoracion de los difuntos pueblan los aires, y la vista de ilustres cadáveres anuncia á los pueblos cuán cerca está la felicidad de la desdicha, y cuán en breve han quedado reducidas á polvo las grandes esperanzas del enemigo del pueblo castellano.

La reina Doña Maria, albergada en Valladolid, otorgó generosamente la tregua y concedió el salvo-conducto que le pedian; generosidad sin ejemplo en la historia, y golpe de gracia á sus adversarios, que á veces el perdon es mayor pena que la muerte. Y era de ver aquel largo duelo

que acompañaba á los muertos aragoneses, y que caminaba á lo largo de malas veredas y atravesaba encrucijadas: veíanse muy pocos caballeros, pero mucha gente plebeya, que al ruido de la guerra habian acudido para medrar, con los rostros mohinos, el llanto en los ojos y la desesperacion en el alma. Valladolid veia pasar el fúnebre cortejo, y el cuerpo del infante D. Pedro, quien muy pocos dias antes pensaba tomar por asalto ó rendir por hambre á la villa, aposentándose en su régio alcázar por derecho de conquista y con los aires de un triunfador. Pero la que triunfaba era la ínclita Doña Maria, que llevada de la elevacion de sus pensamientos mandó que se hicieran honores y se tributaran todo linage de respetos á aquellos restos mortales; y notando que los paños que cubrian los féretros eran de poco valor, mandó dar otros muy ricos de oro, de Tartari, correspondiendo de esta suerte con tan piadosos favores á la perversa intencion de aquellos que en vida le amenazaban con una injustísima guerra. Tal fué el resultado funesto de aquel audaz proyecto, en mal hora concebido por el rey de Aragon, con el designio frustrado de adquirir de su débil vecino algun ensanche de territorio.

Por este mismo tiempo, y antes que á las huestes aragonesas acaeciera la fatal desgracia que hemos referido, viendo sus caudillos lo poco que adelantaban en el cerco de Mayorga, enviaron mensajeros al rey de Portugal pidiéndole muy encarecidamente su intervencion armada, para con tal auxilio coronar en pocos dias los pérfidos planes de aquella injusta rebelion. Hasta Salamanca llegó por entonces el portugués, y avínole bien el no seguir adelante, y puso coto á sus brios la fatal nueva de la repentina desdicha. El infante D. Juan y D. Alonso de la Cerda, que se titulaban reyes de Leon y de Castilla, llegaron tambien á Salamanca, mas sedientos de venganza que inflamados de verdadero valor; y ciegos y temerarios, como si quisieran desafiar las iras de la Providencia, animaron al portugués á que pasara adelante, y llegando á Valladolid cercase la villa, la tomase por asalto, concluyendo de esta manera, apoderándose de la madre y del hijo, con un golpe de fortuna la prolongada guerra. Prestó oidos D. Dionis á los consejos pérfidos de los enemigos de Castilla y se acercó hasta Simancas; pero viendo la tenaz insistencia de Valladolid, los marciales aprestos de su lealtad, el firme

continente de la reina Doña Maria, y sobre todo la division y anarquia que trabajaban al bando rebelde, tuvo por mas conveniente retirarse á su reino, apoderándose de paso de algunos castillos ó mal defendidos ó mal guardados. Asi pagó este rey, por entonces, con tan negra ingratitud cuantas mercedes debia á la reina madre, y asi cumplió con la fé prometida en solemnes y repetidos tratados. Retiróse el infante D. Juan á Leon, á Palenzuela D. Juan Nuñez, al Aragon D. Alonso de la Cerda: quedó desvanecida aquella terrible nube; pero los elementos, aunque esparcidos, existian, y los autores de tanto mal, ocultos en sus guaridas, abrigaban el sentimiento de volver con mas pujanza á la guerra probando otra vez fortuna.

La traidora conducta del portugués y las intenciones harto conocidas de los revoltosos castellanos hicieron parar mientes á la reina acerca de su precaria situacion y la de sus fieles vasallos, mas que por otra causa salvada como por milagro en la cerca de Mayorga. Amenazada constantemente aquella ínclita señora por la permanente conspiracion de sus parientes y por la turbulencia de los magnates de su reino; obligada á hacer gastos inmensos con pagar los sueldos á los caballeros que acompañaban al rey, y que fieles en la desgracia defendian la tierra de las continuas embestidas de los revoltosos. Las rentas reales estaban en poder de los rebeldes y en las manos de D. Enrique, el cual usaba y abusaba de su tutoria en provecho propio: debia ademas la reina abastecer los castillos y otras fortalezas, y mantener á los almogarabes y demas gente de guerra. Pocos eran los recursos, muchas las necesidades y urgencias, no poco lo que se malgastaba; que en tiempos alterados la conciencia cobra ensanche y la autoridad se merma, poniendo cada uno de su parte lo menos que puede, y haciéndose pagar en mas de lo que valen servicios muchas veces dudosos y otras estériles ó de poca valia. Para acallar tantas quejas, para acudir con el pronto remedio á males tan graves como apremiaban, la reina mandó labrar moneda, medida previsora como dispuesta para ayudar á sufragar los gastos de la guerra, y medida política como acto propio de la soberania que le disputaban al rey su hijo sus numerosos enemigos. Pensaba ya tambien la reina dejar la defensiva, á que hasta entonces habia estado reducida, y tomando la ofensiva, buscar al enemigo, perseguirle sin descanso y obligarle á huir

del territorio con pérdida de las villas, castillos y fortalezas que contra toda razon ocupaba. El plan era acertado, pero los medios escaseaban, y el riesgo de nuevos alzamientos no era tampoco para olvidado. ¿Quién aseguraba que la reina en campaña, Valladolid, instigada por D. Enrique, ó por el portugués, ó por D. Juan, ó por D. Alonso, ó por los Laras, ó por los Haros, no levantase el pendon de la rebelion, ó si Valladolid se mantenia fiel, cualquier otro obispado, cualquiera otra fortaleza ó comarca no faltase á sus juramentos de obediencia y buscase mas provecho allí donde le ofrecieran doble ganancia? ¿Cómo salir á campaña sin dejar asegurada la paz de los pueblos hasta entonces sometidos, pero muy trabajados por la deslealtad de los enemigos? La reina Doña Maria concibió el pensamiento mas heróico y sublime, digno de una mujer romana de los tiempos mejores de la república; y este pensamiento fué el de abandonar á todos sus hijos á los azares de la guerra, dejar en prenda pretoria aquellos pedazos de su alma en las poblaciones ó en los reinos, ó de mas difícil custodia, ó de mas importante conservacion: asi, despertando en el corazon de los honrados concejales todos los mas nobles sentimientos del alma, estimuló su valor, dió creces á su lealtad y aseguró el triunfo de la causa del rey. El infante D. Pedro, en edad infantil, guardaba la villa importante de Valladolid, centro de todas las operaciones, rival de Búrgos y llamada á ser ya la córte de Castilla: la infanta Doña Isabel defendia á Guadalajara y los obispados de Osma y de Sigüenza; y el infante D. Felipe, tambien en su menor edad, presagiaba ya en el lejano y populoso reino de Galicia los triunfos que en su edad juvenil habia de alcanzar contra los poderosos de aquella tierra; y la reina, despojada asi de sus afectos maternales, guardando al rey y conservándole á su lado, sirviéndole de guia y ayuda en sus vacilantes pasos, y de ángel custodio en su escabroso camino, allegó gentes y dinero, salió á campaña con ánimo de medir sus fuerzas con las de los rebeldes súbditos; y con varonil esfuerzo y denodado aliento puso estrecho cerco á Paredes de la Nava, con ánimo resuelto de no levantar el asedio hasta conseguir la rendicion de aquella fortaleza, á la que circunstancias especiales daban grande importancia.

Hallábase en dicha villa la mujer del infante D. Juan, y hacíase llamar reina de Leon, y acompañábale, haciéndole córte, su madre Doña

Juana Alfonso, hermana de la reina Doña Maria y viuda del conde don Lope Diaz de Haro. Embestir la plaza, apretar el cerco, obligar á los sitiados á rendirse ó tomarla por asalto; tal era la enérgica voluntad de la reina. Si la hueste que mandaba conseguia tal propósito, no solamente la campaña empezaba con felices auspicios, sino que conociendo, como la reina Doña Maria conocia, las personas que tomaban parte en aquella lamentable historia, podia casi asegurarse que terminaria la guerra muy en breve, una vez reducida á prision la mujer del infante D. Juan, el principal y mas activo caudillo de la rebelion. Y no podian escapar ya aquellas princesas, encerradas en el pueblo de Paredes, de caer en manos de las huestes de la legitimidad: sus recursos eran pocos; armas y municiones les faltaban; vitualla tenian, pero para poco tiempo: hablaban de rendirse; concertábanse las condiciones; no esperaban auxilios de la parte de afuera, porque retirados contra toda su voluntad, pero por absoluta necesidad, el rey de Aragon y el de Portugal, aquel alzamiento memorable de los súbditos contra su rey se hallaba sin base: desconcertados sus caudillos principales, recelosos entre sí y desconfiados hasta el punto de darse unos á otros marcadas pruebas de su mútuo desabrimiento. Pero por desgracia no se hallaba mas unido ni compacto el real de la reina: las mismas ambiciones, la idéntica discordia, los ilegítimos deseos de prontos medros reinaban aqui que allá; que no hay pestilencia mas mortal ni contagio mas eficaz que aquel que resulta de la turbacion del órden moral; y cuando este reina, todos los partidos que contienden, todas las parcialidades en que el reino se divide, todas se ven invadidas del mismo mal.

Instaba la reina á los principales de su real y pedíales con fervorosas súplicas que apretasen el cerco, mirando por la causa del rey su hijo, que no era otra que la de la pacificacion de Castilla; y quién sabe si los respetos de la reina y los ruegos de la madre no hubieran al fin conseguido lo que tanto apetecian los pocos buenos y leales, que á riesgo de todo, ni tenian mas pensamiento que el de su deber, ni otro norte que el que su fidelidad les indicaba. Pero acaeció que en momentos tan críticos se presentara en el real el infante D. Enrique; el cual, abandonando la ciudad de Granada despues de concertar con el moro secreta amistad y tratos culpables, habia hecho alto en Andujar, donde

á la sazon residian haciendo frente á los moros las huestes de aquel adelantamiento, mandadas por sus principales cabos. En mas número que de costumbre llegaron los alarbes casi hasta las orillas del mismo Guadalquivir, que por aquella parte baña los muros de Andujar. La presencia del infante en la hueste era, mas que una salvaguardia, un embarazo; que tales personas cuando acuden á la guerra, no como mílites, sino como cortesanos, perjudican notablemente las operaciones y comprometen el éxito con sus vacilaciones, su impericia y su cobardia. No queria pelear el buen infante, y sí queria huir: fiaba en la amistad del rey de Granada, mas atento á los tratos ilícitos que con él llevaba que al rompimiento de la tregua verificado por los infieles. ¿Pero cómo no pelear, cómo abatir ante las enseñas musulmanas las muy gloriosas de Castilla, mandando la hueste como adelantado el defensor de Tarifa, el heróico D. Alonso Perez de Guzman, aquel á quien la historia coloca en tan elevado puesto por sus fabulosas hazañas, encomiadas por la tradicion y por la poesia? A pesar del miedo de D. Enrique, á pesar de sus órdenes reiteradas, de su desabrimiento y de sus cautelosas mañas, la batalla se trabó recia y de poder á poder: fuese que los moros cayeron de improviso sobre los cristianos, ó, lo mas probable, que la timidez de D. Enrique embargase el ánimo de los soldados, es lo cierto que las armas castellanas sufrieron una sensible derrota, y á no ser por los desesperados esfuerzos del mismo D. Alonso Perez de Guzman el infante hubiera caido en poder de los enemigos de la fé.

Adornadas las sienes del infante con tales laureles se presentó á la reina y á la hueste que sitiaba á Paredes de la Nava, y empleando todo su influjo en separar de la mente de aquellos caudillos la conquista de la plaza, ya á punto de rendirse, logró con sus malas artes entibiar el ardor de los sitiadores y decidirlos á levantar el asedio. Mas como para tan audaz pensamiento necesitara el infante buscar pretexto plausible que lo cohonestase, imaginó que ningun otro cuadraria mejor que la urgente necesidad de convocar Córtes para acordar los servicios con que la tierra sufragara los gastos para la guerra. Oyeron la proposicion los caudillos, parecióles bien y aplaudiéronla: los unos entusiasmados al ver seguida sin interrupcion la práctica constante de celebrar Córtes; los otros placenteros por hallar cómodo pretexto para suspender los trabajos de

la guerra. La reina Doña Maria, pesarosa al ver frustrado su plan: la plaza sitiada y las infantas, que se contaban ya en poder de los defensores leales del rey, entonaban himnos de alabanza á D. Enrique, autor de su libertad y defensor de sus bastardos intereses. La causa legítima de D. Fernando perdió en un momento cuanto habia ganado hasta entonces. La traicion de los magnates quedó por el pronto triunfante, y la histórica y ventajosa institucion de las Córtes sirvió de pretexto, como despues con harta frecuencia, para conmover el reino, debilitando el poder de su rey legítimo y alentando criminales y ambiciosas parcialidades.

IV.

Celebráronse las Córtes en Cuéllar con el pretexto ya enunciado de allegar dineros para pagar á los caballeros su soldada, pero con el motivo cierto de hacer patente á los honrados procuradores de los concejos la traicion de D. Enrique. Este habia concertado en su última visita al rey de Granada entregarle la plaza de Tarifa por cierta cantidad de doblas, de la cual, con su ordinaria codicia, el tutor debia guardar la mayor parte. Y no dejaba en las Córtes de tener partidarios plan tan desleal y á todas luces tan contrario á la suerte futura de la corona. Pero deslumbrados los procuradores con las halagüeñas promesas del infante, que les ofrecia, no tener que contribuir en mucho tiempo con sus servicios, para el mantenimiento de la hueste que peleaba, casi casi se inclinaban á seguir camino tan peligroso, olvidando sin duda que la plaza de Tarifa, ademas de ser el mas poderoso antemural contra las invasiones africanas, era tambien el monumento mas perdurable de las glorias y de la heroicidad españolas. La reina madre esta vez tambien salvó el honor de la corona de su hijo, haciendo ver á los procuradores y á los magnates la importancia de la plaza de Tarifa, lo escaso y por demas insignificante del subsidio ofrecido, y cómo si no hubiese sido perdida Tarifa, no se inundara de moros la España: les dijo tambien que la conservacion de Tarifa y los gastos y afanes para conseguirla anticiparon la muerte de D. Sancho el Bravo. Era Tarifa por su situacion el punto mas apetecido de los reyes moros, y la llamaban su cámara; y una supersti-

ciosa tradicion, apoyada en vulgares creencias, les presagiaba el dominio de la Andalucia, perpétuo é incontrastable, si lograban apoderarse de aquella plaza, á la cual miraban tambien los castellanos como el firmísimo baluarte de la cristiandad.

Tibios en demasia andaban los parciales del rey en la guerra: los caballeros, por llevar algo atrasado su acostamiento, alegaban pretexto plausible, aunque no muy honroso, para no exponerse á nuevos peligros. Algun tanto crecieron los ánimos con los refuerzos que vinieron de Andalucia, con las felices nuevas de haber allegado la reina en Búrgos copia de dinero y de bastimento, y del concierto celebrado con el rey de Portugal por medio de D. Juan Fernandez, hijo del dean de Santiago. D. Dionis se separaba de la amistad que hasta entonces llevara con el de Aragon; consentia gustoso en el casamiento del rey D. Fernando con su hija Doña Constanza, y señalaba el pueblo de Alcañices para tener las vistas y hacer las ratificaciones. Otra vez creyó la reina que era ocasion oportuna de salir á campaña, tomando la ofensiva, y eligió entre todos para comenzarla el lugar fortificado de Fontpudia, morada habitual de D. Juan Nuñez de Lara, uno de los ricos hombres de Castilla y de los mas turbulentos de la tierra. Prontas las haces, embestida la fortaleza, apretado el cerco, el rebelde casi vencido, empezaron á murmurar otra vez los del real; y las sugestiones del tutor debilitaron aun mas las fuerzas del rey, que se negaban á continuar en aquella empresa bajo infundados pretextos; en vano fué que la reina Doña Maria, á la sazon en Palencia, volara en auxilio del rey, y estimulando con su presencia y animando con sus razones á los de la hueste amenguase el crédito del tutor. Tan pronto como supo el D. Juan Nuñez que la reina se hallaba en el cerco, temiendo mas á la prudente actividad de esta egregia señora que al dudoso ardimiento de los caudillos del ejército, auxiliado por la traicion de D. Enrique salió de oculto una noche y de nuevo se encerró en su fortaleza de Torre Lobaton. No quedó otro recurso á la hueste sitiadora, al rey y á la reina, que abandonar aquel cerco, con harta deshonra y no pequeño menoscabo de la causa legítima. Es verdad que incontinenti se reunieron las Córtes y votaron los servicios de costumbre; ¿pero qué hacian ni podian hacer las Córtes cuando el viento de la traicion emponzoñaba los alientos, y ni habia galardon para el héroe ni pena para el traidor? Tiempos de des-

dicha y de miseria, repetidos en la historia con frecuencia, y en los cuales, confundidas las nociones de lo bueno y de lo malo, solo se prestaba culto al éxito, aunque para conseguirlo no se tuvieran en cuenta las reglas de la moral; época desgraciada en suma, en la cual el rey era juguete de los grandes, presa de la ambicion de sus parientes, y el pueblo ultrajado y vilipendiado con amenazas, con dicterios, con arbitrariedades, tiranias y despechamientos de parte de los poderosos.

Para contener tantos desastres, los concejos de Castilla y de Leon habian de antiguo formado ligas y ajustado conciertos con el nombre de hermandades, acudiendo al remedio de los males del reino, ya con peticiones á las Córtes, ya en armas, ya en abierta rebelion, justificada con los desmanes y la arbitrariedad de los próceres y señores. Este remedio heróico turbaba la paz de los reinos, era anárquico y tumultuario, iba acompañado de desafueros y demasias, y hasta cierto punto legitimado se hallaba por la costumbre y legalizado por la necesidad, y aun por la autoridad. Al él acudieron tambien en la ocasion presente los del estado llano, que eran los firmes defensores del rey, y el baluarte desde el cual la reina madre sostenia con incansable afan sus legítimos derechos. Pero esta vez no se alzaron en armas para pelear de poder á poder; antes al contrario su demostracion fué pacífica y de acuerdo con la reina Doña Maria. Las hermandades de Leon y de Castilla estuvieron reunidas mientras lo estuvieron las Córtes, y estimuladas y alentadas por la corona enviaron un respetuoso mensaje al rey de Portugal pidiéndole su importante cooperacion en la guerra civil que destrozaba los reinos. El despensero del rey, Alfonso Michel, fué el portador del extraño mensaje, que autorizaron los concejos con el sello de la hermandad. Acompañaba al despensero, en clase de introductor, D. Juan Fernandez, hijo del dean de Santiago, persona muy importante, citado frecuentemente en las crónicas de aquel tiempo y muy conocido y estimado en la córte de Lisboa. Recibió el rey con muestras de singular aprecio aquella popular embajada; y como Don Dionis no era corto en ofrecer, aunque mucho en cumplir, les dijo, que comenzaria á disponerse para la empresa, la cual queria acometer en persona, no mas tarde que el S. Juan próximo. Grande contento causó la alegre nueva en la córte, viendo de antemano con la llegada del portugués el término feliz de la fatal discordia, que cubria de luto

los ámbitos de Leon y Castilla: y no dudaban de esto ni aun los mas incrédulos, porque creian que la palabra de un rey era firme y valedera. Pero al llegar el plazo concertado la alegria se convirtió en llanto, y la desesperacion se apoderó de los ánimos viendo frustradas sus esperanzas al ver la conducta de D. Dionis, tan impropia de un rey y de un caballero. Al frente de sus mesnadas atravesó el portugués los confines de ambos reinos; salióle al encuentro la reina madre, queriendo con esto dar una prueba evidente de cuán apreciable le era su conducta generosa, decidido como parecia estar á dar poderoso amparo á la justísima causa del rey su hijo: este iba en compañia de su madre y lucida comitiva por demas de gente de córte y de guerra. Viéronse y habláronse en Ciudad-Rodrigo; y creyendo á D. Dionis animado del deseo de cruzar sus armas con las de los rebeldes, propusiéronle un ventajoso plan de campaña, el mas adecuado para proporcionarle cosecha colmada de inmarcesibles laureles. Pero aquel rey, á quien en lo veleidoso nadie aventajaba y en lo valeroso tenia muchos competidores, habia pensado ya otra cosa y no queria habérselas en buena lid con los españoles, siquiera fuesen poco de temer por ser gente mas bulliciosa que guerrera y mas dados á la estratagema que á la batalla. Dilataba de dia en dia, ya con un pretexto, ya con otro, el comienzo de sus marciales movimientos, y á duras penas logró la reina, á fuerza de súplicas, el hacerle marchar hasta Toro, empleando la hueste no menos de veinte dias en aquella travesia. En esta villa aposentado el rey, descubrió bien á las claras sus inícuas intenciones, confesándose paladinamente partidario de D. Enrique, y á este y á la reina declaró que no volveria sus armas contra los rebeldes, y que antes bien veria con gusto surgir de tantas y tan escabrosas dificultades tratados de paz y alianza entre los contendientes. Queria aquel informal y mal intencionado rey que el infante Don Juan, el primero y mas interesado de los rebeldes, quedase con la Galicia, trasmitiéndola á sus sucesores, y que por su vida se apellidase rey de Leon y de las Extremaduras. Grande fué el dolor de la reina al ver en el centro de sus estados, con ejército numeroso, al peor de sus enemigos, que habia hasta entonces, só color de amistad y de ayuda, encubierto tan siniestros planes. Ó dejar á merced de sus contrarios al rey su hijo, ó hacer un esfuerzo supremo para evitar acontecimiento tan deplo-

rable. Entre dos cosas tan opuestas no habia medio, y logró la reina lo segundo con su actividad, su prudencia, su generosidad y desprendimiento. A pocas palabras los concejos de toda la tierra estuvieron contra el portugués, heridos en su honra de castellanos, y mala la hubiera aquel si las armas hubieran dirimido la discordia. Faltaba todavia avenirse con D. Enrique, el cual, por pura codicia y pensando hallar abundante logro, era parte de tan infernal intriga: acalló la reina los ruines pensamientos del que tenia alma tan baja con dádivas de cuantia, puesto que á la vista de la ganancia mudaba de parecer aquel príncipe ingrato, baldon de su linage y oprobio del siglo en que vivia. Disgustado D. Dionis y avergonzado de su mal proceder volvió las espaldas á los reinos castellanos, y con mal disimulada ira y jurando aprovechar otra vez ocasion propicia entróse de rondon en su tierra, llevando en pos de sí la maldicion de los fieles defensores del rey D. Fernando.

Perdida la esperanza por parte de los revoltosos de vencer al rey en batalla campal; perdidas tambien las que abrigaron de salir adelante con el auxilio de tropas extranjeras, grande mengua para los que invocaban las antiguas leyes de la monarquia, se ladearon al peligroso y trillado campo de las conspiraciones, y sobornando con oro á los codiciosos y estimulando la ambicion de los mal contentos, fraguaron en secretos conciliábulos levantar las principales ciudades y villas, apellidando en unas al infante D. Juan, en otras á D. Alonso de la Cerda. La fidelísima ciudad de Palencia fué elegida para dar entre todas la señal del proyectado alzamiento. Confabulados los fautores de D. Alonso con algunos, aunque pocos, malvados de los de adentro, urdieron en secreto la trama: paso á paso, en noche muy oscura, se aproximaba á las murallas la pequeña hueste del pretendiente á la corona de Castilla. Dormian los leales sin recelar la traicion que tan cerca tenian; venian como á tientas los rebeldes, sin conocer el camino y esperando que algun práctico de la ciudad les condujera por segura senda hasta la puerta. Con mas seguridad de la que convenia á criminales encendieron hachones y teas, sin saber que las malas acciones han de cometerse en la oscuridad, y avínoles mal el pretender marchar alumbrados, porque la vela que observaba desde el campanario dió aviso tocando á rebato, con lo que la ciudad en armas acudió al muro, dejando burlada la intentona y expuestos

al rigor de las leyes á los pocos mal intencionados ó incautos que fian su fortuna en las continuas mudanzas políticas.

Síntomas de rebelion se notaron en Toro: á vias de hecho llegaron tambien los descontentos en Zamora: la traicion trabajaba sin descanso; y para evitar sus deplorables consecuencias redoblaba la reina su actividad, y á todo acudia con su varonil constancia. El infante tutor se presentó en esta última ciudad, no con el deseo de favorecer la paz deseada, sino de satisfacer odios personales y apropiarse los bienes de los proscriptos: Doña Maria evitó con su laudable eficacia que los progresos del mal cobraran fuerza, pero no que aquel príncipe injusto y despiadado dejara de poner el sello á su reprobada vida con injustas muertes y confiscaciones. ¿Pero cómo explicar las tendencias de aquel magnate, que castigaba con sin igual severidad los mas insignificantes actos de rebelion, y al propio tiempo era el primer rebelde? ¿Cómo llevar á mal la desobediencia al rey, cuando á todas horas y todos los dias proponia á sus parciales obediencia al infante D. Juan ó á D. Alonso de la Cerda? ¿Cómo era tutor de un menor el que tan mal cuidaba de sus intereses? ¿Cómo, en suma, las Córtes, las hermandades, la reina, los pueblos de Castilla y de Leon sufrian en paciencia y resignados tanta ignominia? Es que el caos reinaba en Castilla; es que nadie ocupaba su puesto, ni el rey, ni los nobles, ni el pueblo. Es que en el órden moral reinaba una perturbacion inmensa, y no habia que buscar ni moralidad en las acciones, ni lógica en los sucesos: es que la impunidad alentaba á los malvados; es, por último, que en una monarquia como la castellana faltaba el monarca. Sus veces hacia la reina Doña Maria; pero no alcanzaban sus relevantes dotes á dominar el estado de tribulacion en que los pueblos se hallaban. La natural benevolencia de su carácter, unida á la crítica situacion en que se encontraba, hacian que prefiriese aquella ínclita señora un sistema perpétuo de transaccion al opuesto y de infalibles resultados, como era el de la mas extricta y severa justicia. Reputados por la Francia, por Aragon, por la Santa Sede y por las creencias católicas de Leon y de Castilla por bastardos sus hijos; tenida mas bien como amiga de D. Sancho que por su esposa legítima; careciendo de la energia, y lo que es mas de la espada de este último, sin paladin que la defendiera ni en la córte ni en el campo, Doña Maria de Molina no podia

ensayar un sistema de rigor en medio de su debilidad, ni usar de otras armas que las que dan la prudencia, la actividad, el desprendimiento y la virtud. No remedió los males en su tiempo, es verdad; pero dió ocasion, conservando, para que en lo sucesivo se remediaran; no castigó los desafueros ni los crímenes, pero quitó á los criminales su disfraz y encargó á la historia y á la posteridad su desagravio; no anduvo el camino recto y llano que los grandes hombres recorren en un solo dia con temeraria audacia, pero lo allanó bastante para que otros despues lo recorriesen muy á su sabor. Por último legó á la historia un acabado modelo de reinas, de tutoras y de madres.

La madre y el hijo estaban en Valladolid cuando apareció en el horizonte otra densa nube que amagaba tambien descargar sobre la infeliz Castilla. Esta vez arreciaba la tormenta por la parte de Francia. Llegó, pues, á aquella villa un enviado del gobernador de Navarra, que tomando la voz del rey de Francia, de quien entonces dependia aquella corona, abrigaba la pretension de apoderarse de todo el territorio de la Rioja hasta Montes de Oca, dando por pretexto á tan injusta exigencia haber pertenecido á su real corona en tiempos antiguos; y para conseguirlo ofrecia declararse con todo su poder en contra de los enemigos del rey D. Fernando, y amenazaba en caso contrario ponerse de su parte, castigando con notoria injusticia la inocencia de un menor, de un rey débil y de un reino destrozado por las discordias civiles: grande inmoralidad, y no menor audacia, hacer depender la razon y la bondad de la causa del hijo de D. Sancho, de ajena conveniencia. Contestó la reina á la atrevida pretension del francés, diciendo que era opuesta á la confederacion hecha por su difunto marido y el rey de Francia el miércoles de la octava de pascua de Resurreccion, 5 de abril del año de gracia de 1290: que en ella, despues de haberse jurado recíproco amor ambos monarcas, la casa de Francia se habia apartado de todas las pretensiones que tenia con la de Castilla, y que como suceso tan fausto, y siguiendo el espíritu y letra de la legislacion del Rey Sábio, se habia hecho mencion en todos los diplomas despachados en aquel año. Añadió la reina con varonil acento que si cualquiera cosa intentaba el rey de Francia contra lo estipulado, ella y su hijo pondrian á Dios por testigo de su tiránico proceder, procurando al mismo tiempo defenderse lo mejor que

pudiesen, abroquelados con la lealtad del pueblo castellano y apoyados en el valor de los hijos de tan nobilísima tierra.

Mal despacho tuvo el embajador, pero no fué mejor su conducta; porque en el instante y sin desvanecer las sospechas, actos frecuentes de los hombres cautos, fué en busca de D. Alonso de la Cerda, titulado rey de Castilla, y de su aliado D. Juan Nuñez, á la sazon en Dueñas; y habiéndoles propuesto tan criminal concierto se convinieron á todo, teniendo en poco la desmembracion del territorio, y teniendo en mas su triunfo y particular interés. Con esto tomó D. Juan la vuelta de Paris para solemnizar el convenio, del que no sacó ningun provecho, segun dirá la historia mas adelante.

En el entre tanto se hallaban en Valladolid congregadas las Córtes del reino, las cuales otorgaron tres servicios para pagar la gente de guerra; y finalizadas, el infante D. Enrique enderezó sus pasos hácia la frontera, sin cuidarse de la gobernacion del estado. Llevábale allá el afan de tomar posesion del pingüe patrimonio de D. Pedro Ponce de Leon, collazo del rey: este caballero, complicado en los desgraciados acontecimientos de aquel tiempo, habia sido condenado como traidor, y sus bienes confiscados; los cuales, por una arbitrariedad propia del tiempo de Neron, habian pasado á poder del tutor, mas codicioso de ganancia que de honra, siquiera aquella fuese ilícita y de mala ley. Un viaje de D. Enrique á la extrema frontera de los moros alarmaba, no sin razon, á la reina madre y á cuantos sentian latir su corazon al enumerar las desgracias de los reinos: á las mentes de todos venian los siniestros recuerdos de D. Enrique, sus deseos vivísimos de entregar á los enemigos la plaza de Tarifa, y los conciertos celebrados entre el príncipe castellano y el rey de Granada. Cartas y sobre cartas fueron mandadas con tal motivo al alcaide que por el rey gobernaba y defendia aquella plaza fronteriza. Era alcaide D. Alonso Perez de Guzman, aquel que en valor pocos le igualaban y en virtud ninguno otro le aventajó, aquel que legó á la admiracion de las futuras generaciones un ejemplo de tan sublime heroismo, que ni en los pasados ni en los sucesivos tiempos halló imitadores; el primero en la batalla ó sobre el muro, el que con su cuerpo cubria á su rey en los críticos momentos del peligro; el que no tenia mas ley, ni mas principio, ni mas base de su conducta que la adoracion

á Dios y la obediencia al rey. Consuela ciertamente ver en aquel siglo corrompido, en medio de aquella grandeza tan pequeña á causa de su ambicion y de sus crímenes, entre príncipes tan codiciosos y tan desleales, admira y consuela ver una protexta viva, dechado al mismo tiempo de todas las virtudes que constituyen el guerrero, el magnate, el hombre público, el ciudadano. D. Alonso Perez de Guzman, que sirvió á tres reyes, que peleó bajo las banderas gloriosas de Castilla muchos años, que ajeno á todas las intrigas palaciegas derramó á torrentes su sangre y la de su adorado hijo, es un faro levantado á inmensa altura en medio de la densa oscuridad del caos de la edad media, para indicar á la triste humanidad el derrotero que debia seguir hasta llegar al templo de la gloria y de la inmortalidad.

No descansaba D. Alonso Perez ni un instante desde el comienzo del año de 1297, en que cobraron crédito los rumores de la entrega de la plaza de Tarifa. Peleaba entre los rebeldes aquel pérfido infante D. Juan, que albergaba en su cuerpo, en el siglo XIII, el alma de Judas. El infante, desmintiendo la santidad y la sabiduria de su ilustre prosapia como nieto del Santo Rey y como hijo de Alonso el X, perjuro y traidor para con su patria, su hermano y su rey, de acuerdo con el musulman, habia clavado el puñal en el corazon del hijo de Guzman: D. Enrique, tan protervo como su sobrino, quizás era capaz de la misma hazaña. Y como este no peleaba con los rebeldes, sino que, abrigando los mismos sentimientos, era tutor del rey, era poca toda vigilancia y era poco todo cuidado: por eso D. Alonso Perez de Guzman no salia de la plaza, visitaba á menudo los baluartes, revistaba sus soldados, dormia sobre el muro, y ni desceñia su espada ni se aliviaba del peso de las armas. Armado de punta en blanco, y muy sobre seguro, leyó el alcaide el mandato de su reina; y no pudiendo agregar nada de su parte á lo mucho que ya hacia, ideó la manera de asegurar mas la plaza en todo evento, temiendo siempre las asechanzas del tutor; y fué dirigirse al rey de Aragon, suplicándole, que en el caso de no recibir socorro oportuno de Castilla, ó en el de que el infante D. Enrique le mandase entregarla, se sirviera recibirla en su guarda temporalmente. Á tal punto llegó el perseverante carácter de D. Alfonso; y de esta suerte, y no de otra, se salvó Tarifa de las traidoras artes del tutor y de las continuas asechanzas de los moros.

V.

Era ya el sexto año del reinado de D. Fernando IV, y en el mes de abril se hallaban reunidos los procuradores de los concejos en Valladolid para celebrar Córtes; y es de advertir que en pocos reinados fueron mas frecuentes estas asambleas. Andaba, como hemos visto, la tierra muy alborotada, y encontraba la reina Doña Maria consuelo y alivio á sus penas con la reunion de aquella gente honrada, que ni una vez siquiera desmintió su lealtad, y que pronta siempre á acudir á la mayor necesidad no escaseó sus riquezas, votando cuantos servicios eran precisos para continuar aquella interminable guerra. Claro indicio era tambien de la frecuencia de aquellas asambleas, la preponderancia que iba adquiriendo el estado medio: verdad es que la nobleza se mantenia firme como antes, y era por demas atrevida y jactanciosa; que sus riquezas eran muchas, su espíritu guerrero, sus tendencias dominadoras, sus castillos y plazas sin número; pero en las villas y ciudades poco á poco se iba formando otra riqueza, la cual, tomando por base las artes y el estudio, tendia naturalmente á ensanchar el círculo de su accion, apoyada en el privilegio, fórmula rigorosa con la cual se explicaba entonces la libertad, principio fecundo, orígen de males y de bienes como todas las cosas humanas.

Concedieron los procuradores cinco servicios, ya para las atenciones de la guerra, ya para pagar en la córte de Roma los derechos de las bulas de legitimacion del rey y de sus hermanos, concebidos en pecado al decir de muchos, á causa de haber los padres contraido matrimonio sin dispensa del parentesco que entre ellos mediaba. La gracia estaba concedida en Roma hacia ya algun tiempo; mas los despachos no se habian librado por no haber aprontado los derechos de la concesion. Ni esta vez se aprontaron tampoco: acontecimientos de importancia vinieron, alegrando á Castilla, á dejar sin efecto la voluntad de las Córtes.

D. Juan Nuñez de Lara, que en los principios del reinado de D. Fernando habia mostrado su impaciencia con ostensibles actos de culpable rebeldia, habia tomado la vuelta de Francia para concertar con su rey, los medios de seguir adelante en su propósito, invadiendo el territorio y

prestando ayuda á los de la Cerda, para ocupar mas tarde los territorios que le avecinaban. Vió la Navarra atónita al turbulento magnate entrar por su tierra con buen golpe de gente allegadiza, compuesto de franceses, aragoneses y algunos pocos castellanos, quemando, astragando y robando cuanto hallaban. D. Alfonso Lopez de Haro, señor de los Cameros, tenia por el rey gran parte de la tierra que acosaba D. Juan, y entre ella se contaban los aledaños del obispado de Calahorra. Apenas supo tan insigne caballero la entrada en armas del bullicioso caudillo, apellidó á favor del rey toda la tierra, y con número considerable de vasallos, á pesar de la grave dolencia que le aquejaba, fuése en pos de él, que ya huia contento con la rica presa que llevaba de dinero, ganados y cosas muy preciosas. Llegó á D. Juan la noticia que D. Alonso le perseguia, y esperólo entre Alfaro y Araciel, con ánimo resuelto y bélico continente. D. Alonso, cuando lo divisó, dispuso sus haces para la pelea: esta fué sangrienta y dióse de poder á poder: cayó prisionero D. Juan en poder del de Haro; que no siempre el valor es coronado por el triunfo, ni es bastante para alcanzarlo en causas injustas. Fué conducido aquella misma noche D. Juan á Alfaro, desde donde fué trasladado á Nalda, castillo muy fuerte del vencedor. En Palencia se hallaban los reyes, resueltos á caminar hácia Carrion, cuando les llegó la alegre nueva del suceso referido, y todavia mas con la feliz coincidencia de haber desamparado el castillo de Magan el alcaide que lo tenia por Don Alonso de la Cerda. Cobrólo sin resistencia el obispo de Palencia, que le decian D. Alvaro, y era del linage de los Carrillos.

El rey de Aragon no desistia de su primera intencion; ni la desgracia le amaestraba, ni le apartaban del mal camino amargos desengaños. Ahora enderezaba sus pasos hácia el reino de Murcia, con ánimo de tomar á Lorca, plaza importante y reputada por la mas fuerte de aquella tierra; y quizás lograra su intento si no fuera por la presteza con que la reina, desde Búrgos, mandó abastecerla por tres años, encargando muy particularmente á D. Juan Manuel, adelantado de aquella frontera, su custodia. Palenzuela estaba por D. Juan Nuñez, y la reina mandó aprestar la hueste para cercarla: allá fueron los caballeros con sus mesnadas, la córte toda y los reyes; pero repitiéronse en este asedio los lances que tanta indignacion habian causado á los hombres leales en el de

Paredes de la Nava: la misma lentitud, idéntica irresolucion, grandísima incertidumbre. Para completar el cuadro, apareció allí el infante D. Enrique, que desde el confin de la Andalucia, donde se encontraba, venia ahora, no á pelear, que era lo que le incumbia, sino á transigir; y logró sus interesadas miras tambien, porque la reina Doña Maria, conociendo cuán ventajoso la era desarmar uno á uno á sus enemigos, consintió en dar libertad á D. Juan Nuñez, con tal de que entregase todos los castillos que habia usurpado al rey. Firmáronse las paces, abrieron las puertas de su prision á D. Juan Nuñez, rindióse Palenzuela, y muchos otros pueblos aclamaron por rey á D. Fernando, con lo cual variaron de aspecto las cosas, trocándose de adversas en favorables: la ínclita Doña Maria tocaba ya el fruto de sus afanes; las gentes aplaudian su prudencia, y la historia la señalaba una brillante página en sus anales.

Cayó de su pedestal la imágen viva de la rebelion: el infante D. Juan, aquel que tan triste celebridad alcanzó en la historia de los pueblos castellanos, abandonó á sus secuaces, y prosternado á los pies del rey imploró su perdon. ¿Qué causa movió á aquel empedernido corazon á abrazar la de su rey legítimo, y condenar el alzamiento tan en mala hora emprendido, causando tan amargo llanto, y tan lastimoso duelo en todos los reinos? Por una parte creia D. Juan que, reconocida la legitimidad de los hijos de D. Sancho, le faltaba pretexto para litigar, pues ahora solo quedaba pendiente el pleito entre los nietos y los hijos del tio, descendientes todos del tronco comun, que era D. Alonso el Sábio. De manera que si seguian los pueblos la antigua legislacion el trono era de D. Fernando, como primer hijo de D. Sancho; si adoptaban la legislacion y el órden de suceder que establecian las Partidas eran herederos legítimos los infantes de la Cerda: de esta suerte en un caso y en otro los hermanos de D. Sancho quedaban excluidos. Por otra parte, pobre y sin recursos para continuar la guerra, no muy afortunado en lides, y creyendo sacar mas que regular ganancia de un rey niño y de la debilidad de una mujer, apoyado en la córte por la astucia del viejo tutor y en tratos y conciertos con él, unidos los dos por los lazos del crímen, creia, y no se engañaba, que mas ganaria su causa haciéndose el campeon de la monarquia, que ostentando su odiosa é infundada rebeldia por los campos y los montes, acosado y perseguido, atravesando encrucijadas y paseando los pueblos,

mal avenidos con los alientos efímeros de su escasa importancia.

Rindió homenage el infante al rey; primero por medio de su mayordomo y chanciller reconocióle por su rey y señor natural, y poco despues en persona, renovando el juramento y renunciando á todos sus derechos. Entregó tambien el señorio de Vizcaya, que correspondia á su mujer Doña Maria Diaz de Haro, hija del difunto conde D. Lope Diaz de Haro. En recompensa del derecho que voluntariamente perdió á señorio tan pingüe, adquirió varios pueblos que le dió el rey, y que ciertamente no compensaban la cesion de sus derechos. Con las formalidades usadas en aquellos tiempos, el infante D. Enrique recibió á D. Juan el pleito homenage; prestó juramento en manos del arzobispo; asistió toda la córte á la ceremonia, y otorgaron una escritura para las mútuas seguridades y para perpetuar el acto por ante cinco notarios, que dieron fé de haberlo presenciado.

Muy grandes alegrias celebró la córte con motivo tan lisonjero: á todos parecia que la guerra iba ya de vencida, ó por mejor decir terminada de todo punto, viendo rendido al caudillo mas poderoso, que hasta entonces la habia mantenido con infatigable ardor. Es verdad que tan fausto acaecimiento produjo en los rebeldes notable desaliento, pero todavia se necesitaban los nobles esfuerzos de los leales castellanos, todavia la eficacia, la virtud y el valor de la reina Doña Maria eran las nobles prendas que auguraban el feliz éxito de aquella tan dilatada guerra. No esperó mucho tiempo el infante para pedir el premio de su servicio, ni anduvo tampoco ruboroso en demandar la atrasada soldada, mal ganada en los tiempos en que, manteniéndose rebelde, suscitaba embarazos y buscaba al rey enemigos por do quier. Y diéronsela, y emplearon en pagar á aquel mal vasallo, el dinero allegado para pagar los derechos de la legitimacion de los hijos de D. Sancho. Todo revelaba en aquel entonces la debilidad que aquejaba á la monarquia, en la cual la poca edad del rey daba alientos á los encumbrados patricios, que no tenian otra mira que la de sus medros, ni mas freno á su codicia y á sus malas artes que la rectitud y firme carácter de la reina Doña Maria.

Sin embargo la estrella del rey lucia con brillante fulgor á fines del siglo XIII, y con muy buenos auspicios comenzaba el XIV. Los traidores estaban confundidos y ocultaban sus pérfidas intenciones con las menti-

das protestas de lealtad con que saludaban al rey: los pueblos cobraban nuevo vigor con la fortuna, y concebian la esperanza fundada de verse muy pronto libres del azote de la guerra. Quiso la reina aprovechar tan favorables circunstancias, y alentando el entusiasmo de sus parciales les decidió á tomar la ofensiva: rotas las haces del francés en la jornada memorable de Araciel; aplacadas las iras veleidosas de D. Dionis, no quedaba en pié mas que el pretendiente de la Cerda, al que ayudaba con todo su poder y todo su influjo el rey de Aragon. Despues de muchas pláticas y de otras tantas contradicciones por parte de los descontentadizos próceres que asistian á los consejos de guerra, resolvieron todos de comun acuerdo empezar la campaña por el cerco del castillo de Almazan, lugar muy fortificado y que ostentaba en sus altos muros la bandera de D. Alonso de la Cerda. Iban los reyes á la cabeza de una muy lucida hueste; formaban su brillante cortejo príncipes y ricos señores, entre los cuales descollaban por su alta progenie y sus muchas riquezas el infante D. Juan, el tutor D. Enrique, D. Juan Nuñez de Lara y D. Diego Lopez de Haro. Queria la reina ganar tiempo, presentarse de improviso delante del castillo, rendirlo incontinenti por capitulacion ó tomarlo por asalto: lo primero era lo probable, lo segundo no era difícil; pero aquellos capitanes tan belicosos caminaban despacio y de mala gana, como los que meditaban algun plan inícuo y temian ser descubiertos, ya que no estuviese maduro, ya que la vigilancia de los leales no le dejase madurar.

Pero antes de terminar aquel viaje tan largo y molesto, y para el cual se habian hecho tantos aprestos, súbitamente, y de concierto el infante D. Enrique y el infante D. Juan conjurados, tomaron la vuelta de Ariza con sus comensales, abandonando el real, admirando á todos y enardeciendo la cólera de los leales: la mania de las conferencias y transacciones les dominaba, y la traicion y el engaño se anidaban en sus almas como la lealtad y la verdad en las de otros. Solicitaron hablar y concertarse con el de Aragon, sin ver, ó por mejor decir sin que les arredrase el perjuicio que sufrian los derechos del rey. La hueste volvió á Berlanga, y los infantes acudieron á celebrar las vistas de antemano concertadas con el rey de Aragon. El tutor, fecundísimo en esto de idear proyectos á cual mas dañoso para la causa del rey menor, y todos con

el fin de debilitar cada vez mas su poder, acrecentando las riquezas en tan mal hora y con tan ilegítimos medios adquiridas, propuso á D. Jaime avenencia y tratos con el de la Cerda y con D. Juan bajo las siguientes condiciones: «Que el de Aragon incorporase á su corona todos los territorios que habia ocupado en la frontera y en el reino de Murcia durante la guerra, trasmitiéndolos por juro de heredad á sus hijos y descendientes: que D. Alonso conservase para sí y los suyos todos los pueblos y señorios que habia usurpado á la corona de Castilla: que D. Fernando quedase en tutela nada menos que hasta el fin de sus dias y Don Enrique con la guarda y administracion de los reinos.» Asintieron los conjurados á estas condiciones é hicieron pactos y firmedumbres, llevándolos en secreto, única manera de asegurar su cumplimiento. Pero la reina madre, que era de quien mas se guardaban, apoyada por los concejos, frustró planes tan inícuos; y si la historia no nos hubiese dejado un testimonio irrefragable de tan mal proceder, trabajo costaria á la generacion presente el creerlo. Este documento es una carta que el rey de Aragon escribió al rey moro de Granada, su amigo, dándole cuenta de todo lo ocurrido, y que se imprime á la pág. 229 de la Coleccion Diplomática.

El rey de Aragon, el mas tenaz de los enemigos de Castilla, se apoderó de Lorca y cercó su castillo. El alcaide que lo tenia por el rey envió un fiel mensajero á la reina con el mandado de que lo entregaria si pasados treinta dias no recibia socorro. La infausta nueva puso en grande consternacion á la córte: cada uno miraba aquel acontecimiento por diferente prisma: unos creian que era llegada la hora de dar cima á sus proyectos, tantas veces frustrados; otros veian de nuevo encenderse la guerra, y amortiguada su fé á la vista del peligro; otros deseaban escarmentar al insidioso vecino, cuyo rencor no debilitaban ni la legitimacion de los hijos de D. Sancho ni los golpes con que la Providencia castigaba su temeridad. Las arcas reales estaban de todo punto vacias; los grandes señores murmuraban porque el acostamiento andaba atrasado; negábanse unos á salir á campaña; otros se prestaban mal su grado, y la traicion, que durante el reinado de D. Fernando, y merced á la impunidad de que gozara, se habia arraigado en el corazon de los poderosos, andaba ahora á cara descubierta y sin disfraz, ahogando con su mortal hálito los senti-

mientos hidalgos y patrióticos de la mas sana parte de aquellos reinos. Á todo halló salida aquella incomparable reina. Aprestó sus soldados; entusiasmó con su ejemplo á los leales; avergonzó con su conducta á los traidores; allegó tesoros, pidiendo de puerta en puerta; pagó las soldadas atrasadas, los acostamientos venideros, y estimulando á los grandes con el proceder de las clases medias obligó á los infantes y á D. Juan Nuñez á ponerse al frente de la hueste, dado que mostraban gran repugnancia: no asi D. Alfonso Lopez de Haro, que no titubeó un instante en dar á su rey, y á la reina, y á la causa legítima del trono, todo el apoyo que demandaban las circunstancias, y que no era poco en verdad segun el ilimitado poder de aquella nobilísima casa.

Salieron de Búrgos por fin lucidísimas cohortes de guerreros, y enderezaron sus pasos hácia el reino de Murcia, teatro de sangrientas escenas con que el aragonés comenzaba su conquista, difundiendo por todas partes el terror y el espanto en aquellas pacíficas comarcas. Acelerado era el paso de los castellanos, y todo era poco para llegar á tiempo: la distancia era mucha, los obstáculos grandes, y á pesar de todo, la voluntad de los capataces escasa: hizo alto el improvisado ejército en Alcaraz con el objeto de esperar al infante D. Juan y á la gente rezagada. Estando aqui recibió la reina la noticia de haber el alcaide entregado el castillo cuando faltaban todavia doce dias del plazo. Entrególe traidoramente, sin premia, y solo por ruin codicia y por la promesa que le hicieron de casamiento con una gentil doncella. Falta el ánimo al ver cómo campeaba por todo el reino castellano la traicion, tan condenada en las leyes y las costumbres de aquellos tiempos caballerescos: ¿y en qué consistia tal mudanza de condicion, tal perturbacion en el órden moral, tal relajacion de las conciencias? En la impunidad con que á mansalva los malvados cometian toda clase de desafueros; pero la desgracia era mayor y sin remedio al ver que la impunidad estaba protegida por la debilidad del monarca, niño aun y sin fuerzas para sostener el grave peso de una corona. La historia del rey D. Fernando IV demostró á los contemporáneos, y demuestra hoy á sus descendientes, cuántos azares corren, qué de penas acosan á los pueblos cuando la monarquia no reune las condiciones esenciales que la hacen firme, respetable y duradera.

Aun no estaba todo perdido: al ver la reina lo escogido de la gente

reunida en Alcaraz y la mucha que cada dia llegaba, decidió á los cabos principales á continuar la guerra contra el rey de Aragon, procurando antes de todo, y por comienzo de campaña, descercar los dos castillos de Mula y Alcalá. Otorgaron á la reina lo que pedia cual si fuese una merced; salió la hueste para la empresa, aderezada de todo lo necesario; mandábala el mismo rey en persona, y quedóse en Alcaraz Doña Maria para cuidar del bastimento, quitando pretexto á los caudillos á fin de alejar esta vez por lo menos toda idea de indisciplina ó desobediencia. La campaña empezó con actividad, y todo salia á medida del deseo: las fuerzas enemigas que sitiaban á Mula y Alcalá huyeron despavoridas á la vista de los castellanos; y estos, triunfantes, llegaron hasta las puertas de Murcia. Albergábase dentro de los muros de la ciudad el rey de Aragon, sin saber el peligro que corria, pues muy pocas horas antes habia recibido noticia de la aproximacion de las fuerzas enemigas; y lo peor del caso era que no podia huir sin dejar expuesta á su mujer á la insolencia del vencedor, porque la reina de Aragon yacia á la sazon encaescida de pocos dias. Todo, pues, se mostraba favorable á las miras de la reina madre. Otra vez la Providencia se empeñaba en castigar la insolente audacia de D. Jaime. El rey de Aragon prisionero sin combate; el reino de Murcia sometido; la guerra civil terminada en una hora. Tales eran las consecuencias de aquella rápida expedicion, preparada y conducida por la heróica Doña Maria. Pero nada de eso aconteció: habia traidores al lado del rey; habia magnates que tenian interés en la prolongacion de la guerra: estaba, por último, en la hueste el infante D. Enrique, que teniendo conciertos y tratos secretos con el de Aragon, no podia permitir que su cómplice y auxiliador fuese hecho prisionero, perdiendo de esta suerte la esperanza de reinar en Castilla á la sombra de una perpétua minoridad. A pesar de la denodada voluntad de los hombres buenos que, lejos de querer volver pies atrás, anhelaban asaltar la ciudad de Murcia, los caudillos de la hueste, los dos infantes, ordenaron la retirada; y despues de tres dias de contemplar las débiles murallas de aquella ciudad, la numerosa hueste entró en Alcaraz, apesarados los leales, con el rubor en el rostro los valientes, y con la sonrisa en los labios los traidores.

Desvanecidos tan lastimosamente los proyectos de los reyes por las

astucias de sus rebeldes súbditos, tomaron el camino de Castilla, y acordaron celebrar Córtes en Búrgos para los de aquel reino, y en tierra de Leon para los de este, con el santo fin de evitar querellas entre el infante D. Juan y D. Diego Lopez de Haro, mal avenidos por causa de poderosos y encontrados intereses. Con la celebracion de estas Córtes terminó aquella campaña, que debió dar por concluida la guerra civil, ahora mas que nunca encendida, y aumentados los sinsabores y desconsuelos de los honrados castellanos con nuevas y prolongadas desgracias.

VI.

Era el año de 1301, y celebrábanse Córtes en Búrgos; cinco servicios fueron otorgados por los concejos: los pueblos pagaban como de costumbre, el despilfarro que ocasionaban la debilidad del gobierno, los desmanes de los príncipes, las traiciones del tutor y los desafueros de una turbulenta y ambiciosa aristocracia. Con aquellas sumas debia atender la reina, no tan solo á los gastos que originaba la triple guerra de los Cerdas, el rey de Aragon y el de Granada, sino tambien las bulas de la legitimacion, ya concedida, pero no despachada por falta de pago. Por si otra vez se entorpecia negocio tan urgente, envió la reina sus embajadores á la córte de Roma con 10,000 marcos de plata, cantidad en que estaban tasados los derechos; y ahora, sobre tantas calamidades, acaecia la mayor de todas, á saber, el hambre que mermaba la poblacion, asolaba los campos y difundia el terror y el espanto en todas las comarcas. Faltaba á la gente lo mas preciso para el diario sustento, morian muchos por las calles y por las plazas de pura necesidad y sin que alma viviente los socorriera, reputándose muy felices los que podian aplacar el hambre que á todos devoraba, con pan de grama y con legumbres de mala calidad. Al fin se despacharon las bulas; corrió la lisonjera nueva con presteza, y en todas partes fué recibida con aplauso y celebrada con muchas alegrias. De Segovia se trasladaron á Búrgos los reyes, en cuya ciudad se hallaban ya los enviados. La generosidad del Papa no tenia límites: en sus letras apostólicas y en lo que contaban los embajadores notábase que Bonifacio, depuesta la animadversion que habia tenido á la reina, la tomaba ahora bajo su amparo y proteccion, concediéndola

lo que pedia y aun mas: la benevolencia de S. S. en aquellas críticas circunstancias era capaz por sí sola de serenar el turbado horizonte, haciendo inútiles todas las tentativas del traidor D. Enrique y las deslealtades de los infantes y grandes señores de la córte.

Recibió la reina, ademas de la bula de legitimacion, otros breves pontificios, á saber: el de la dispensa de parentesco para contraer matrimonio D. Fernando y Doña Constanza, hija de D. Dionis, rey de Portugal; el de concesion de tercias decimales por tres años, para con sus productos atender á la guerra de los moros, perdonando al mismo tiempo y absolviendo de toda censura al mismo D. Fernando, á su padre y abuelo que las habian tomado sin impetrar la autoridad pontificia. Pero otro rescripto de la misma fecha, con corta diferencia, que los anteriores, revela ya el carácter de Bonifacio y la invasora política de la córte romana, á la sazon próxima á triunfar, alterando las condiciones de la sociedad europea. En dicho documento el santo Padre ruega y amonesta al rey á la reconciliacion con los hijos del infante D. Fernando, restituyéndoles sus bienes, sus honras y preeminencias; y todo en gracia de la legitimacion que le habia concedido. Si esta reconvencion hubiera sido hecha por el Padre comun de los fieles por via de consejo, y con la uncion espiritual tan propia en el sucesor de S. Pedro, nada habria que decir, ni la historia la tomaria en cuenta para otra cosa que para tributarle merecidas alabanzas. Pero Bonifacio VIII trataba al rey de superior á inferior en las cosas temporales y que atañen exclusivamente á la gobernacion de los estados: no aconsejaba, sino que ordenaba; no pedia, sino mandaba. Y si el rey no guardaba buena armonia con los de la Cerda, no era culpa suya, sino de aquellos mal aconsejados infantes, que apenas muerto Don Sancho habian levantado el estandarte de la rebelion, intitulándose el primogénito rey de Castilla y de Leon; y seguian tan pertinaces, que á pesar de los acontecimientos favorables á la causa de D. Fernando, no cedian de sus pretensiones, ni querian resignados renunciar á sus derechos. Si el rey D. Fernando confiscó los bienes de sus parientes, estos á su vez se apoderaron de muchos pueblos y villas y de cuantiosos heredamientos, y usurparon hasta el título de su rey y señor.

Como al Papa no se ocultaban la legítima influencia que la reina madre ejercia en todos los negocios del estado, y el justísimo ascendiente que

tenia sobre los concejos de los reinos, la escribió una carta manifestándola el grande deseo que le aquejaba de ver en paz los pueblos de Castilla y terminadas las eternas querellas de sus príncipes y señores. No fué esto solo, sino que dirigió S. S. sus letras apostólicas al arzobispo de Toledo y al obispo de Sigüenza, encargándoles que por cuantos medios estuviesen á su alcance llevaran á cabo la tan suspirada concordia. El papa Bonifacio tributaba plena justicia á la reina en la carta que la dirigió, pues en ella la manifestaba lo mucho que le admiraban sus relevantes prendas, el respeto que tenia á las virtudes que la adornaban, entre las cuales descollaban la heróica constancia para resistir y la evangélica resignacion con que hasta entonces habia sabido conllevar el infortunio. Añadia tambien el Pontífice que todos los beneficios apostólicos dispensados á los reinos de Castilla debidos eran á la reina Doña María, y tambien lo serian los que pensaba dispensar en adelante; y la estimulaba con este motivo á pedir todas las gracias que quisiera, que estando en su mano las concederia de buena voluntad. Mucho decir era esto en boca del papa que se llamaba Bonifacio VIII, que habia declarado á la faz del mundo la supremacia de la potestad espiritual sobre la temporal, la dependencia absoluta de todos los gobiernos, de la Santa Sede, á los reyes y á los súbditos sujetos al inapelable juicio de la voluntad pontificia, y que, por último, habia variado el derecho público de Europa, y el civil de todos los estados, en la famosa bula, orígen de tantas discordias y de grandes perturbaciones, *Unam Sanctam Catholicam et Apostolicam Ecclesiam.*

¿Quién creyera que la comun alegria producida por las bulas de legitimacion seria turbada, y que un hombre de calidad fuera capaz de concebir tan odioso pensamiento, que al propio tiempo que amagase desgracias á los pueblos amargase el corazon de tan ínclita y virtuosa señora como era Doña Maria de Molina? Ese hombre era D. Enrique, que despues de haber visto frustrados sus aleves planes, recurrió al extremo de calumniar á la reina, proclamando por pueblos y ciudades y notificándolo á los concejos que las bulas eran falsas, obra exclusiva de Doña Maria; pues ocupando la silla de S. Pedro Pontífice tan celoso como Bonifacio VIII era imposible que tales rescriptos saliesen de aquella severa curia, tan contraria á los deseos y aspiraciones de la reina madre. El in-

fante selló con esta calumnia y con este insulto una larga vida de continuados crímenes, y puso su audaz labio en la intacta reputacion de una matrona, honra y prez de Castilla en aquellos degenerados tiempos, protesta viva contra la maldad de una época, en la cual ni el hidalgo salia á campaña sin su soldada adelantada, ni el rico-hombre mandaba la hueste si á sus heredamientos no se añadian nuevos pueblos, ni el infante dirigia la campaña si no le entregaban en feudo la mitad del reino.

Era necesario dar un público testimonio de la autenticidad de las bulas, ya que la perfidia de D. Enrique habia osado con notable mala fé acusar á la reina de los delitos de falsedad y sacrilegio. Esta tan ilustre señora mandó convocar á todo el pueblo de Burgos en la Santa Iglesia Catedral, y allí á su presencia, á la de toda la córte, y á la del infante tutor, y oida por todos una misa solemne, y cantado un *Te Deum* en accion de gracias, mandó leer y publicar las bulas de la legitimacion, convenciendo á todos con la vista y exámen de los documentos, y causando general contento. Iguales por lo menos fueron la tristeza y el desaliento del infante tutor, pero ni con aquel tan conocido desengaño se apartó de su constante y criminal deseo, ni mejoró la condicion de su perversa conducta. La reina madre se hallaba ya en el apojeo de toda su gloria. Casi terminada la guerra civil; la corona asegurada en las sienes de su hijo; de su parte la córte de Roma, poder incontrastable en aquel entonces, en que el Sumo Pontífice era el árbitro supremo que decidia desde la cátedra de S. Pedro de las controversias entre reyes y reyes, entre reyes y súbditos. Poco tenia que temer del rey de Aragon, una y otra vez y siempre vencido por la desgracia; poco del infiel granadino, que deseaba anudar las rotas paces, y nada de los infantes de la Cerda, que peleaban ya sin apoyo extraño, y poco ó ninguno era el que tenian en los reinos. El rey contaba ya 17 años, edad, si no la mas á propósito para gobernar un estado, la gratitud que por tantos conceptos debia á su excelsa madre era garantia suficiente para creer que con su ayuda y consejo podria elevarse hasta conocer á sus amigos, para depositar en ellos su confianza, y á sus enemigos para libertarse de sus asechanzas; á los primeros los dones y los favores; á los segundos cuando mas una bien calculada indiferencia.

Por el contrario, el viejo tutor veia que el poder por momentos se le

escapaba de las manos; sol próximo á su ocaso, abandonábanlo comensales y cortesanos para adorar al radiante sol que lleno de vida y de luz estaba en lo mejor de su aurora. Mayor el rey de 16 años, en vísperas de celebrar su matrimonio con la infanta de Portugal Doña Constanza, no necesitaba de tutor para el gobierno de los reinos: recordaba D. Enrique su vida pasada, el ódio que tan cordialmente le profesaban los castellanos, debido á sus malas artes y peores intenciones, y considerándose perdido, acudió á nuevos amaños; echó mano de otras intrigas, concibiendo el atroz designio de desacreditar á la madre con el hijo. De esta suerte pensaba el infante sembrar la discordia en el régio alcázar, dividir los individuos de aquella real familia: enemistar á la madre con los hijos, y mandar como hasta entonces lo habia hecho, con menoscabo de la dignidad real y grave detrimento del reino.

Concertóse con el infante D. Juan y con D. Juan Nuñez, ambos dispuestos siempre para todo lo malo, y todos tres dijeron al rey, que era mengua suya y de la autoridad que ejercia, el dividirla con su madre; que era ya tiempo de salir de todas las tutelas, dando pretexto para ser creido el desprendimiento con que mostraba dejar la tutoria: que toda la gente de sus reinos asi lo proclamaba: que de esta suerte lo haria en provecho y con honra suya, y que de otra con su deshonra y á provecho y contentamiento de la reina madre, á la cual animaban deseos contrarios y propios intereses. Si no convencieron al rey estos malvados, lograron por el pronto distraerle del buen camino; pues como mozo que era, y por lo mismo de poca experiencia, prestaba oidos á la lisonja, y se hallaba dispuesto á aceptar los consejos de aquellos, que le prometian con dolosa intencion honra y prez, riquezas y fama.

Consiguieron los conjurados llevarle á caza, y le pasearon como en triunfo por las villas y lugares, haciendo mofa y ludibrio de su estremada candidez. Grande era el asombro de los nobles y de los pecheros, los cuales todos á una auguraban mal de un reinado que comenzaba con tan malos auspicios. El infante y D. Juan alcanzaron por el pronto su objeto, aprovechando la ocasion de una corta pero urgente ausencia de la reina. Esta señora se vió obligada á pasar á Vitoria con D. Diego Lopez, para arreglar con el gobernador de Navarra D. Alonso de Robray, ciertos negocios difíciles, causa ó pretexto de ardorosas contiendas entre los na-

turales de aquel reino y los de Castilla. Los embajadores del rey de Francia habian llegado hasta Búrgos con el encargo de hacer oportunas reclamaciones y hablar á los reyes acerca de este punto. La reina pudo sosegar los alborotos, dejando satisfecho al francés, sin lastimar en lo mas mínimo los intereses de los súbditos castellanos.

Solícita esta noble matrona en procurar por todos los medios posibles la pronta terminacion de la guerra, y deseando vencer la pertinacia del rey de Aragon, quiso aprovechar las diferencias que á la sazon existian en aquel reino para debilitar la fuerza de su enemigo, haciéndole apartar de sus malos propósitos con respecto á Castilla. De grandes agravios se quejaban muchos nobles aragoneses, que inferidos por la voluntad del monarca querian vengarlos en abierta lid, al modo y usanza de aquellos tiempos: la reina, poniendo en juego utilísimas artes que le proporcionaba su indisputable talento, avivó el fuego de aquella encendida hoguera, invitando á los nobles de Aragon á pelear bajo su real enseña hasta conseguir el desagravio que pedian. Como en tropel llegaron en poco tiempo gentes muy poderosas, ansiosas de militar á las órdenes de aquella heroina, cuya fama se habia extendido, no solo por todos los reinos comarcanos, sino tambien por los de Francia, Italia y Alemania, á tal punto que en todas partes exaltaban sus virtudes, ensalzaban su heróica constancia y era citada como un modelo digno de imitacion.

En momento tal en el que Doña Maria de Molina creia haber alcanzado el deseo de toda su vida, confiada en la gratitud y amor de su hijo, recibió la tan triste nueva que amenguaba el augusto carácter de reina, desgarrando el corazon de la madre. Todo lo temia de las pérfidas insidias de los dos validos. Ninguna de las traiciones cometidas hasta aquel dia por D. Enrique llególe tan al alma; consideraba lastimados sus derechos de reina, tambien los de su hijo el rey, que pagaba con inaudita y quizás culpable generosidad las ingratas veleidades de sus principales vasallos; pero lo que mas sentia era ver hollados sus derechos de madre, y á sus enemigos en camino de corromper el corazon de su jóven é inexperto hijo. Temiendo tan funesto acontecimiento, era muy grande y acerbo el dolor de la reina, porque si planes tan malvados se realizaban, veia perdido todo su trabajo y el del leal pueblo castellano, acobardándola la idea de que en vez de señalarse entre todos el reinado de su hijo como

modelo de generosidad, de clemencia y de justicia, la historia lo registraria en sus anales con horror, presentando páginas sangrientas y actos frecuentes de escándalo y demencia.

Apresuró cuanto pudo aquella ilustre señora su viaje á Valladolid, en cuya villa encontró al rey un tanto satisfecho de la visita que habia hecho á algunos pueblos en compañia de los magnates mas aborrecidos de todos sus dominios. El infante D. Enrique, autor del pensamiento y uno de los concertados, no pudo acompañar al rey en aquel viaje, dejando el triunfo de sus malvadas ideas á la bien probada habilidad para manejos odiosos del infante D. Juan. Pero este, que en punto á traiciones rayaba cual ninguno, concertóse con D. Juan Nuñez para lanzar de aquella triple concordia al viejo tutor, como trasto inútil y embarazoso, repartiendo entre dos las ganancias, y sacando de esta suerte doble cantidad en la partija. Decididos ya á todo, dado el primer paso, siempre costoso, aconsejaron al rey tomase por sí solo el gobierno del reino, echando á un lado consejos de un viejo y escrúpulos de una mujer. Bien merecia tan dura leccion y tan severo desengaño el prócer ambicioso, mal avenido siempre con las ideas nobles y virtuosas que debieran haber infundido en su pecho, cuando no otra cosa, respeto y admiracion hácia su augusta bienhechora la reina madre. Las fiestas del casamiento del rey con Doña Constanza, dando treguas á los cuidados, cambiaron por el momento las tristezas en alegrias y las tribulaciones en plácemes. Poco duraron instantes tan venturosos. El primer acto del rey, ya en la plenitud de sus derechos, fué nombrar para la primera dignidad del reino á uno de sus adversarios mas constantes: sin la autoridad del tutor y sin el consejo de su madre nombró mayordomo mayor á D. Juan Nuñez. Por lo visto, las insinuaciones de los dos antiguos rebeldes con quienes se habia entretenido en la caza, habian hallado acogida en su tierno corazon. D. Enrique conoció por esta y otras muestras de desvio, que por momentos acababa su favor y la tutela, y teniendo en cuenta la falsia y doblez de sus antiguos cómplices, se separó de ellos y acudió con otros engaños y mas pérfidos ardides en busca de nuevos compañeros. Puso los ojos en D. Diego Lopez de Haro, señor poderoso y de mucha valia en el reino, y dióle cita para la villa de Roa; pero tan obcecado estaba el infante, y tan costoso le era el dejar la tutela, que tuvo la audacia de proponer á la reina le con-

servase el cargo de tutor por toda la vida, amenazando á aquella respetable señora en caso contrario, confederarse con los enemigos del rey, y levantando nuevamente el pendon de la rebelion, hacer guerra sin tregua á su hijo. La reina Doña Maria, con la consumada prudencia que la distinguia, le disuadió de tan ruin como ineficaz proyecto. La guerra civil, ya casi terminada, no era fácil para las agotadas fuerzas de un anciano, sin un amigo en toda la extension de los reinos, desacreditado en ellos y en los comarcanos, hacer un esfuerzo belicoso, al cual se oponian el deseo general de la paz y la situacion ventajosa en que se hallaban la mayor parte de los antiguos descontentos por la posesion de sus medros y ganancias. La reina dijo al infante con la autoridad de madre, que el rey se hallaba ya por su edad y por su reciente matrimonio, en el caso de tomar las riendas del gobierno; y que todos, grandes y pequeños, debian acatar su voluntad y obedecer las órdenes que de ella emanasen. Doña Maria, no desmintiendo en aquel momento crítico su generosidad y su consumada política, dado que D. Enrique no merecia galardon, y sí grave castigo por sus multiplicados delitos, ofreció al súbdito rebelde varias villas y castillos: hecho el donativo en debida forma y aceptado, D. Enrique dejó la tutela.

Paseó en seguida el rey su ignominia por muchas comarcas de Castilla, olvidando y aun menospreciando los consejos de su madre: acompañábanle el infante D. Juan y D. Juan Nuñez, fingiendo darle libertad y esclavizándole cada vez mas, pues era la verdad que habia salido de la tutela de D. Enrique para caer en otra peor. Daba todos los empleos, todas las gracias á los amigos de estos poderosos, ó por su mediacion; los que siempre fieles al rey habian perdido ó sus bienes, ó su sangre en la defensa del trono, estaban olvidados ó perseguidos: los que mudables como el viento, habian vuelto caras á la fortuna, patronos de todas las causas, soldados en campos contrarios, calculadores y adoradores del éxito, sin conciencia siempre, amigos de D. Enrique, de D. Juan ó de D. Alonso, segun convenia á sus miras interesadas y á su propio beneficio, esos eran premiados; para ellos los empleos y los cargos, para ellos los patrimonios, las mercedes y las honras. Quién decia que el rey no tenia voluntad propia, y que como hombre sin voluntad no podia gobernar; quién achacaba á miedo aquella conducta; pues no recelando nada de los buenos el,

temor le llevaba á ensalzar á los malos, desarmando asi su inícuo brazo. En Castilla andaban trocadas todas las cosas, y alterado el sentido moral de las acciones y de las palabras. Infeliz situacion aquella en la cual la lealtad era un delito, y se veia premiada como virtud la traicion; calamitosa época en la cual D. Alonso Perez de Guzman, relegado en su fortaleza de Tarifa, solo cuidaba de que el moro no se llevase prenda de tan inestimable valor, mientras que el asesino de su hijo, el aliado del infiel, el enemigo de su patria, ahora al lado del rey, era el que todo lo mandaba, el que todo lo daba y el que todo lo recibia. El descontento crecia, extendiéndose de las ciudades á los pueblos, á las aldeas y á los campos: todos los concejos aclamaban á Doña Maria, como á la única salvadora, á la que solo podia libertar á Castilla de los males que la amenazaban. Negábanse los ciudadanos á nuevos sacrificios; comenzaba el descontento á tornarse en rebelion. Pero la reina madre apaciguó aquellos rumores; lisonjeó las esperanzas de los buenos; esperanzas que quizás ella misma no tenia: la infeliz, aunque magnánima, no habia todavia apurado la copa de la desgracia: nuevos desengaños debian poner á prueba la grandeza de su alma.

VII.

Convocadas estaban las Córtes para Medina, año de 1302, y la tierra, hondamente conmovida por la conducta del rey y los retoños de antiguas discordias, y las cenizas mal apagadas de los recientes incendios, todo indicaba, que si habia felizmente concluido la causa de la guerra, pretextos muy plausibles veian de nuevo los concejos y los fijosdalgo para creer que otra guerra mas terrible, mas desoladora que la pasada, iba á destruir las esperanzas concebidas de la paz. Los procuradores de las ciudades y villas de comun acuerdo se negaban á asistir á aquel congreso, en el cual necesariamente habian de preponderar las malas artes de los dos hombres mas aborrecidos que á la sazon dominaban en los reinos, que no eran otros que el infante D. Juan y D. Juan Nuñez de Lara; querian, pues, los honrados concejos de Leon, Galicia y las Extremaduras protestar con su ausencia de las Córtes contra aquella monstruosa alianza, y con su silencio acusar á los validos. Hubieran llevado á cabo su proyecto

á no ser por la autoridad de la reina madre, que les persuadió con razones muy poderosas á que obedecieran las órdenes del rey. Este por su parte suplicó á tan ilustre señora, le acompañase á Medina, haciéndola presente cuán necesarios le eran sus consejos y cuán agradable su compañia: negábase á ello con instancia la reina; pero el deseo de servir, y aun de agradar á los pueblos que tanto desconfiaban del rey y de los que le acompañaban, la obligó á ceder, y obedeció las órdenes de su hijo.

El cuaderno de estas Córtes, recientemente hallado, muestra muy claramente cuál era el estado de la tierra. Los procuradores, sin embargo, aunque en las repetidas peticiones á favor de sus derechos conculcados, daban á entender cuán penoso les era reprimir la ira que ya á punto de rebosar ardia en sus pechos, obedeciendo los preceptos de la reina, nada dijeron, ni del rey ni de sus validos; por una y otra vez pidieron que les fuesen guardados sus fueros; una y otra vez se quejaron de lo mucho que sufria la tierra, de los despechamientos de que eran víctimas, de las cartas desaforadas que por la chancilleria se expedian diariamente, y consiguieron que hombres buenos de Castilla, de Leon y de las Extremaduras, con buenas soldadas, estuvieran al lado del rey, para registrar las cartas que se librasen y recoger las que conocidamente contuvieran agravio á los derechos de los pueblos.

Pero si en las Córtes no hablaban tan á las claras, obedeciendo las órdenes de la reina, decian á esta señora los celosos procuradores, que no olvidara que los dos recientes amigos habian procurado por todos los medios posibles desposeer al rey de la corona, y que aun estaban muy recientes los males causados á los pueblos por las culpas y malas artes de aquellas personas á quienes aludian. Decíanla cuánto se relajaban los vínculos de la moral, base firmísima de las sociedades, y sosten y apoyo de los gobiernos, si estos enseñaban á los súbditos á esperar de su rebeldia y de su traicion el premio que solo era dado á la virtud y al honor. Razones eran estas hijas de la experiencia de todos los siglos, de la sabiduria de todas las edades, de los proverbios de todos los sábios, y por lo mismo ni era posible contestarlas, ni gobernar con buen éxito oyéndolas un dia y otro en boca de los grandes y del pueblo. ¿Qué restaba que hacer al infante D. Juan y á D. Juan Nuñez? Parar su acelerado paso en el

camino que los llevaba á la perdicion, y con ellos á los reinos. ¿Qué hicieron? Lo que hacen los que se ven acosados por las razones de un adversario; no contestar, pero á su vez acometer; y de esta suerte, complicando un asunto de suyo sencillo, distraer la atencion pública, sembrando de dudas el campo de la discusion. Esto hicieron, y con una insigne mala fé, bien pronto descubierta, lanzaron temerarias invectivas contra el honor y la conducta política de la reina, osando mancillar aquel crisol purísimo que habia aquilatado durante su vida las obras mas meritorias, mas heróicas, de que hablan los anales de la historia. Y esto hacian para apartar al hijo de la madre, temerosos de que el dia en que lazos tan íntimos se anudasen, serian echados del reino con aplauso de las gentes. Dijeron, pues, aquellos malvados, que Doña Maria tenia una decidida predileccion por la infanta Doña Isabel, su hija, á la cual queria casar con D. Alonso de la Cerda. Para probar al rey la verdad de esta falsa y traidora acusacion, osaron decirle, que los anillos y alhajas que heredara del rey D. Sancho, su marido, se hallaban en poder de la infanta por voluntaria donacion de la reina. Y no contentos con esta acusacion, lanzaron otra mas calumniosa y mas pérfida: acusáronla de malversacion de los caudales votados por las Córtes para los gastos de la guerra, y que á tan reprobados manejos se debian las inmensas riquezas de que era poseedora, sin reparar en el enorme sacrificio de los pueblos, y sin temor á la ofensa que habia inferido á los sentimientos hidalgos de los españoles. El rey, sin experiencia y sin corazon, olvidando los beneficios de su madre, dió oidos á tan criminales pláticas, y con menos prudencia de la que debiera, y con mas audacia que prudencia, preguntó á su madre por el paradero de las alhajas, y aunque el desengaño fué instantáneo, al ver que aquella señora las conservaba todas, aun cometió la culpable indiscrecion de nombrar jueces residentes de su conducta á sus mas mortales enemigos, al infante D. Juan y D. Juan Nuñez. Era canciller de la reina y su consejero un varon ejemplar, espejo de virtud, ilustre en santidad y en letras, el que guardaba y repartia su tesoro, y que despues de los dias de su soberana alcanzó grande celebridad en los tiempos del rey D. Alfonso el onceno. El canciller entregó á los descontentos todos los papeles pertenecientes á su administracion; los acusadores quedaron confundidos y corridos de su ligereza.

Convencidos estaban de que la acusacion era calumniosa; pero no creian dar tan en vago el golpe, que por consecuencia del ajuste de cuentas resultara un alcance á favor de Doña Maria de dos millones. Aquella ilustre matrona, superior en esto como en otras muchas cosas á las muy ilustres de los tiempos antiguos, habia empeñado su patrimonio, vendido toda su plata y alhajas hasta el extremo de quedar reducida á comer en escudillas de barro, guardando para beber un solo vaso de plata. Tan grande habia sido su generosidad, tal su desprendida abnegacion, que no tuvo inconveniente en arrostrar los sinsabores de la pobreza, prefiriéndolos antes que consentir el triunfo de los enemigos de su hijo.

Ocultaron al rey los cortesanos el resultado de la formal residencia; pero este, receloso y suspicaz, algo sospechó cuando pasaron dias sin que sus favoritos se diesen por entendidos y cantasen victoria. Temerosos tambien ellos de que la verdad se abriese camino aun en el palacio, porque tarde ó temprano la verdad resplandece en todas partes y penetra en los alcázares régios, creyeron por mas oportuno y por mas conveniente el avenirse con la madre, hablándola mal del hijo, y teniéndola de su parte para fraguar nuevos y mas culpables planes; pero la reina los conocia; despidiólos con razones, despues de haberlos oido por mera atencion: les echó en cara su mal proceder, no sin defender al rey, al cual perdian sus favoritos, abusando de sus pocos años y ninguna experiencia.

Concluidas las Córtes de Medina, aprestóse el rey para las de Búrgos; pero ahora como antes exigió de la reina madre que le acompañase, y tambien D. Enrique y D. Diego Lopez, ofreciendo en cambio no llevar al infante ni á D. Juan. Aceptó gustosa la reina: D. Enrique fué tambien de la comision, que esta vez ¡quién lo creyera! hacia el papel de leal, y otros mùchos caballeros á quienes rebosaba la alegria en sus semblantes, por verse libres de la pesadilla de los odiados favoritos. Brillaba entre todos ellos, por sus buenas partes, D. Diego Lopez de Haro. Era este de carácter firme y menos bullicioso que otros; la constancia su norte; y no en defender ajenos intereses, sino los suyos; no le faltaba experiencia, adquirida en largos años de contiendas civiles á costa propia. Asistió al rey en los tiempos mas difíciles; y es bien cierto que la traicion no hubiera mancillado su claro nombre, á no andar de por medio el señorio de Vizcaya, tan codiciado por el infante D. Juan, como marido de la hija del con-

de D. Lope. Era duro en el decir, brusco en las reconvenciones á inferiores y aun á iguales, y tanto se dejó llevar de lo impetuoso de su genial severo, que osó reprender al rey con los aires de un amo, mas bien que con las respetuosas razones de un vasallo. Versaba la contienda sobre los tratos amistosos y públicos alardes del rey con el infante D. Juan y D. Juan Nuñez. Razon tenia que le sobraba el noble D. Diego; pero no agradó al rey su reconvencion; primero, porque llevaba razon; segundo, por la manera de exponerla. Despagóse el monarca de la atrevida reprension del vasallo, que D. Fernando, ya en su mayor edad, tenia el defecto que regularmente tienen los hombres débiles; parecer fuertes en algunas ocasiones, dado que tambien era celoso de su autoridad con aquellos de quien no recelaba alevosia ni traicion.

D. Diego en esta ocasion obraba por cuenta propia; poseia el señorio de Vizcaya por la renuncia que de tan pingüe patrimonio habia hecho años atrás el infante D. Juan, á quien pertenecia por su mujer, y temia D. Diego que el favor que aquel disfrutaba con el monarca fuese parte para anular bajo cualquier pretexto renuncias añejas, volviendo las cosas, con respecto á Vizcaya, al estado que tenian antes de prestar al rey obediencia el infante, y no andaba por cierto errado. El rey, que no sabia distinguir los amigos de los enemigos, tomando por verdad lo que solo eran apariencias, se inclinaba mas á los que aparentemente le respetaban y no le contradecian, que á aquellos para quienes la salud de la monarquia era un objeto preferente, teniendo en menos el favor pasajero de la córte.

La casualidad hizo tambien que por entonces se hallase en Roa el almoxarife ó tesorero del rey, el judio Samuel, enemigo jurado de la reina madre, y no habia cosa mas natural: esta señora se habia opuesto constantemente á las malversaciones y despilfarros del hebreo; y por el contrario, las habian protegido, por participar de ellas, el infante D. Juan y D. Juan Nuñez, con los cuales mantenia una amistad muy estrecha. Como el Samuel viese al rey tan preocupado, á causa de D. Diego, le aconsejó que reservadamente escribiese á D. Juan Nuñez, diciéndole; que sin embargo de lo que entre los dos habia pasado, era digno de su aprecio y de la confianza que en él depositaba, mayor y mas grande de la que tenia en ninguno de sus vasallos. El rey, débil hasta el extremo de ser el juguete

de los unos y de los otros, hízolo asi enviándole carta autorizada con su firma y sellada con su sello, por mano de Lope Garcia de Torquemada.

Con el nombramiento que hizo el rey de mayordomo de su casa en la persona del infante D. Enrique quedaron por el pronto aplacados los rencores; pero el infante D. Juan y D. Juan Nuñez de Lara, creyendo que la tregua envolvia algun nuevo plan, descubrieron sus proyectos al rey, los que no eran otros sino pactos y confederaciones estrechas en contra de la reina madre y de los que seguian sus banderas. Grande fué el dolor que causó á aquella señora la triste nueva; pero á pesar del sentimiento natural de la madre al ver la ingratitud del hijo, procuró disimular para con sus amigos, á fin de que estos, en tan críticas circunstancias, no adoptasen una desesperada resolucion. Apercibiéronse de ello y de los nuevos tratos muchos ricos hombres de Castilla y de Leon: capitaneábalos el infante D. Enrique, y D. Diego, esta vez mas solícito que otras en tomar parte en los bandos que dividian los reinos; hablaba con unos, pretendia confederarse con otros, y todos andaban medrosos de que les aconteciera alguna cosa desagradable en sus personas ó en sus heredamientos. Tantas juntas, tantas opiniones, reunion tan considerable de gente poderosa, llamaron la atencion de los reyes: el rey temió por su autoridad, la reina por su hijo. Ambos quisieron dar treguas al mal, ya que extirparlo hubiera sido muy fácil: en secreta conferencia la madre reprendió al hijo; reconvínole por su trato frecuente con las personas mas odiadas de Castilla y de Leon; echóle en cara su mal proceder y la secreta concordia que con los traidores tenia firmada: oyó el rey las amonestaciones de la reina triste y cabizbajo, nególo todo, que fué confesar á medias; y Doña Maria citó la hora, el lugar y las circunstancias en que se habia firmado el malhadado escrito. Los ricos hombres, por último, se confederaron, ofreciéndose mútuo apoyo y salir á campaña en contra del rey y de sus favoritos, si estos ó aquel atentaban contra sus vidas ó haciendas, ó contra la reina madre ó el infante D. Enrique. Con todas las seguridades y con todas las ceremonias usadas entonces, firmaron una escritura, la sellaron con sus sellos y la recogió y archivó la reina para que ni el infante ni otro alguno pudiese, antes de tiempo, separarse del servicio de su hijo, ni con liviano pretexto encender la guerra civil. Asi acabó aquella comenzada rebelion, que hubiera seguido su

curso si no lo evitara la prudencia de la reina, siempre dispuesta á perdonar ofensas propias y á mirar con perenne vigilancia por la paz de los pueblos y por los derechos de su hijo.

Pero Dios habia dispuesto alejar de los reinos la tan deseada paz: tejer y destejer; malgastar el tiempo en intrigas de córte; ayudarse hoy los unos, y confederarse los otros mañana, para disfrutar del favor del monarca, y dar riendas á su ambicion, traducida unas veces con crecidos aumentos de patrimonio, otras con persecuciones á los enemigos. Los favoritos urdian la trama; la reina madre conjuraba la tormenta; pero no se cansaban aquellos audaces príncipes: envalentonados con la impunidad de tantos crímenes por ellos cometidos durante su larga y desastrosa vida. Ahora concibieron otra vez el proyecto de separar á la madre del hijo, con pretexto de unas vistas que debia celebrar con el rey de Portugal en la fronteriza ciudad de Badajoz. Para persuadir á D. Fernando á hacer aquel viaje dijéronle que el lusitano le haria donacion nada menos que de cuatro cuentos, con cuya cantidad saldria de apuros y seria rey por la generosidad, como lo era por su ilustre nacimiento. Cayó en la red el bueno de D. Fernando; viéronse padre é hijo en Badajoz; los conjurados hicieron de las suyas; á ellos se agregó tambien el judio Samuel; escondió sus doblas el portugués; pasaron ambas córtes ratos de alegre solaz en los límites de ambos reinos; despidiéronse los monarcas no muy complacidos el uno del otro, tomando D. Dionis la vuelta para su reino y D. Fernando para Sevilla.

Nube mas densa era la que amenazaba descargar ahora sobre Castilla: apurado el sufrimiento de los enemigos del infante D. Juan, pensaron abiertamente en confederarse, y trocando la respectiva situacion y los campamentos en que habian peleado durante la guerra civil, los que habian defendido los derechos de los Cerdas, estaban al lado de Don Fernando, y los que habian amparado á este en su orfandad, faltos de fé y desmintiendo su historia pasada, buscaron al aragonés y pactaron con D. Alonso de la Cerda; dando á entender por su culpable conducta, que para ellos era bien poca cosa la legitimidad de un monarca, y que todas sus convicciones, todos sus principios estribaban en la conveniencia de sus personas, ó en el logrado fruto de su ambicion. Campeaba entre ellos D. Diego Lopez, el que fiel hasta entonces y baluarte firmísimo de

la prudente política de la reina Doña Maria, se habia tambien inficionado con el ambiente que respiraba en aquella corrompida atmósfera: no faltaba tampoco en su puesto el infante D. Enrique, alma de todas las intrigas de tan malhadada época, y á la naciente rebelion acudian de todas partes, de Castilla, de Leon, de las Extremaduras y de Andalucia, muchos caballeros y gente de armas, deseando terminar de una vez la fatal angustia que amenguaba el esplendor de la corona, y debilitaba las fuerzas de los reinos.

Todo ya preparado en Ariza para la solemne proclamacion de D. Alonso de la Cerda como rey de Castilla y de Aragon, llegaron oportunamente los mandaderos que la reina enviaba, con objeto de parar aquel golpe funesto, y eran tales las razones, y tal la severidad, y tan grande la autoridad de aquella insigne matrona, que los conjurados desistieron, esperando mejor coyuntura. Esta no llegó: la Providencia, que en repetidas ocasiones habia salvado visiblemente la causa del rey Fernando, acudió ahora á salvarla tambien, con la repentina muerte de aquel, cuya vida habia sido un continuo tejido de desgracias, y una série no interrumpida de crímenes. Murió el infante D. Enrique y con él la rebelion, que no parece sino que encarnada en su alma desapareció para no volver cuando Dios llamó á juicio á aquel pecador, siempre pertinaz y nunca convertido. Sinceras alegrias causó en los reinos la muerte del infante: dábanse sus vasallos y los del rey mútuos parabienes; hasta las clases mas ínfimas predecian lauros sin fin y triunfos sin cuento para los pueblos. Ninguna demostracion hicieron en señal de luto: ni sus vasallos acompañaron el féretro; ni cirios ni luces lo alumbraron; ni cortaron las colas á las cabalgaduras, segun la antigua costumbre de los fijosdalgo cuando perdian á su señor: todo era alegre clamoreo, algun tanto aplacado por la prudencia de la reina madre, que suplió con sus afanes y con su dinero lo que faltó, por la mal querencia que los pueblos tenian al infante.

Descansa nuestro ánimo despues de atravesar tan largo camino y tantas asperezas, al ver cobradas las esperanzas de un porvenir mas lisonjero, ya desbaratada la última traicion concebida por D. Enrique, y que hubiera llevado á feliz término, á no ser por la constancia y virtud de la reina madre. La vida de aquel magnate está escrita y juzgada por la historia con la severidad que su conducta exige y que sus hechos repe-

tidos merecen. Hijo del santo rey D. Fernando, desmintió desde sus primeros años lo excelso y preclaro de su progénie; casi adolescente, quiso matar á su hermano mayor, no pudiendo en tan cortos años sufrir el peso de la autoridad, ni sujetar su orgullo al puesto inferior á que le condenaba su segundogenitura. Infiel con los infieles, fué lanzado de tierra de moros por la fecundidad de su talento privilegiado para las malas artes. En la capital de los cristianos, dió en qué entender con sus veleidades á los papas en aquellos tiempos en que güelfos y gibelinos disputaban acaloradamente sobre el imperio. Senador de Roma en gracia de una revolucion triunfante, amparó los derechos de Cárlos al trono de Sicilia; amigo de Conrado, peleó despues contra Cárlos, y perdió la libertad en la última batalla que aseguró por el pronto á su sucesor aquella disputada corona. Valiente en el campo, astuto en la córte, audaz en todas partes, ni estorbó á sus planes, ni coartó el empuje de su belicoso carácter lo augusto de su estirpe, ni moderaron sus acciones los gritos de la conciencia. Robó iglesias, saqueó monasterios, fué jefe de bandidos, vendió á los amigos, pactó con los enemigos; la Iglesia fulminó contra él sus anatemas; pasó largos años en una estrecha prision, y cuando todos creian que las desgracias habian cambiado su carácter, volvió á España á pretender grandes heredamientos, á ser señor de muchos pueblos, á gobernar el reino siendo tutor del rey, á engañar á la reina madre, á abusar de la paciencia de los pueblos, á encender las hogueras de la guerra civil, á morir como habia vivido. Este fué D. Enrique, el senador y el tutor: con su muerte renacieron esperanzas que despues no se realizaron. Y fué porque D. Enrique era el natural representante de su siglo; modelada estaba la época á su imágen y semejanza. Muerto el infante, quedaban aun muchos que podian reemplazarle hasta con ventajas en la inícua y reprobada tarea de perder al monarca y á los reinos, sumiendo al uno y á los otros en un abismo de males sin fondo.

VIII.

Las guerras civiles acaban siempre por transaccion: este dicho célebre se halla comprobado por la historia de todos los siglos y de todos los pueblos. Despues de escenas sangrientas, de años de duelo y de lá-

grimas, las dos partes contendientes, cansadas ya de los desastres que produce la guerra, abandonados los jefes de uno ó de ambos bandos, que son los que todo lo han de ganar, por la multitud que los proteje, que todo lo ha de perder, hablan de paces y de concordias, ceden unos y otros de su derecho, se acuerdan, se convienen, se conciertan, y al cabo de algunos años acaban por donde debieran haber empezado. Ni mas ni ménos aconteció en la guerra de los Cerdas. Ó muertos ó tránsfugas los principales partidarios de D. Alonso, ni aun el recurso le quedaba de acudir al traidor D. Enrique, para que so color de favorecer la causa de su pupilo, protegiese la de los rebeldes con la lentitud de las operaciones militares ó con la extratagema política de celebrar Córtes el mismo dia de dar una batalla ó de rendir una plaza. Los amigos de los Cerdas, el de Aragon, el Papa, el rey de Francia, que antes querian guerra, ahora querian paz; pues viendo la monarquia castellana débil y flaca en poder del rey, consideraban que ninguna otra coyuntura se prestaria mas favorable que la actual, para inclinar el platillo de la balanza hácia la parte, que tanto habian protegido con su influencia y con sus armas. Todo se ejecutaba á la mas cumplida satisfaccion de los que habian sido enemigos de la legitimidad: el rey nombró por su plenipotenciario al infante D. Juan, y este y los embajadores del aragonés, ordenaron una tregua de dos meses para tratar los puntos sobre los que habia de versar la concordia; y acto continuo nombraron las partes jueces árbitros para arreglar definitivamente las diferencias pendientes. El infante D. Juan nombró al rey de Portugal, y D. Alonso de la Cerda al rey de Aragon, obligándose con juramento á estar y pasar por la sentencia que pronunciaran, en presencia de muchos testigos que pusieron sus firmas y sellos en el documento al efecto otorgado. En el propio dia, y ante los mismos testigos, el rey de Aragon, por sí y con acuerdo del de la Cerda, se comprometió, en órden á las cuestiones de su reino, á pasar por lo que determinasen el rey de Portugal, el infante D. Juan, y D. Jimeno obispo de Zaragoza, en el fallo arbitral, y poniendo para seguridad varios castillos en rehenes. Aceptado el delicado encargo por los jueces, D. Dionis entró en Castilla, y siguiendo la via de Aragon llegó á Tarazona, donde esperaba D. Jaime. Quedó D. Fernando en Agreda con su madre la reina Doña Maria, muy pesarosa al ver la mala suerte de la monarquia caste-

llana, y los derechos de su hijo en manos de sus más crueles enemigos: nombró el rey procuradores especiales para oir en su nombre la sentencia y consentirla, prometiendo tener por firme cuanto hicieran á su nombre con este motivo.

En el ínterin, reunidos los tres árbitros en Torrellas, sitio de gran frescura y deleite, á las faldas del Moncayo, acordaron la sentencia acerca de las disputas que tenian los reyes de Castilla y Aragon sobre el reino de Murcia, y la pronunciaron en el mismo lugar el sábado 8 de agosto de 1304, á presencia del aragonés y de los procuradores del de Castilla, que en el acto la consintieron, siendo testigos los obispos de Lisboa, Valencia y Huesca, y los maestres de Santiago y Calatrava. Fué ratificada esta sentencia por el rey D. Fernando, despues de celebradas vistas con los reyes de Aragon y Portugal, en el lugar de Campiellas, situado en los aledaños de Aragon y Castilla; y para mayor firmeza hizo juramento y homenage al de Aragon, y lo mismo hicieron de su órden los infantes D. Pedro y D. Juan, su hermano y tio, y D. Juan, hijo del infante D. Manuel. Por esta tan autorizada sentencia se determinó que la parte del reino de Murcia que cae al septentrion del rio Segura, excepto las poblaciones de Murcia y Molina, quedase para el rey de Aragon, y para el de Castilla la parte del mediodia.

En el mismo sábado 8 de agosto, los reyes de Aragon y de Portugal sentenciaron el litigio de D. Alonso de la Cerda, mandando dar á Don Fernando las villas de Alba de Tormes, Béjar y otras, y á D. Alonso entregar al rey los castillos de Almazan, Seron y otros muchos, prohibiéndole para en adelante el uso del título de rey de Castilla y de Leon y el de las armas reales, acuñar moneda, etc., con perdimiento de los pueblos referidos si faltaba á alguna de las cláusulas de la sentencia, con la cual se conformaron las partes. Tal fué el resultado que para Castilla tuvo aquella guerra de nueve años, en la que si bien los infantes y los ricos hombres habian olvidado todas las ideas de lealtad y de hidalguia, tan propias de su preclara estirpe, en cambio los pueblos habian sacrificado sus tesoros y su sangre en favor de un rey y de una patria, con los cuales, por la constitucion vigente en aquel entonces, no tenian la obligacion que las clases privilegiadas, á quienes incumbia expresamente defender tan sagrados objetos. La aristocracia, sin preverlo, daba los pri-

meros pasos en la carrera de su perdicion. Siempre en lucha con la monarquia, no tenian límites sus locas ambiciones. El sumo imperio; la suprema jurisdiccion; el señorio de toda la tierra; este era su fin: debilitar al rey, quitándole patrimonio y cercenándole autoridad, tales eran sus medios. De la lucha unas veces salia vencedora y otras vencida; por eso, segun las eventualidades de la guerra, ó humillaba cruelmente al rey, ó doblaba su cuello al hacha del verdugo. No buscaba alianzas en el estado llano, al cual desdeñaba, ni en la Iglesia, á la cual miraba como á su rival. Sola, diezmada por las guerras, combatida á la vez por tres poderosos enemigos, con intereses exclusivos, su vida dependia de la hostilidad en que vivian tambien sus adversarios; en el instante mismo en que estos se aliaran, pactando el exterminio de la raza privilegiada, poco á poco el sistema feudal iria desmoronándose hasta quedar reducido á escombros el monumento gigantesco de la reconquista. Asi sucedió, y el corto período del reinado de D. Fernando IV demuestra palpablemente que á los esfuerzos de los procuradores de los concejos debió la reina Doña Maria la terminacion feliz de sus gloriosas empresas.

IX.

Terminada la guerra de Aragon y la guerra civil de sucesion, no con gran ventaja para Castilla ni con mucho honor para sus armas, empezaron de nuevo las discordias, agitadas por los respectivos jefes de los bandos poderosos en que estaba dividida aquella infeliz monarquia. El señor de los Cameros confederado con D. Diego Lopez; este resentido del infante D. Juan por la demanda que le hacia de Vizcaya, y D. Fernando Rodriguez de Castro, gallego díscolo, audaz y peleador, de agitada y turbulenta vida y de muerte desastrada, turbaban la paz con sus injustas demandas y sus belicosos alardes: en vano la prudencia de la reina madre acallaba de vez en cuando sus litigios; mas poderosa se levantaba en seguida la voz de los rebeldes, para quienes la monarquia, como principio fundamental de la sociedad, era nada, no estimando esta venerable institucion por sus beneficios, y temiéndola solo por sus rigores. Toda la historia del reinado de D. Fernando IV; todas las tendencias de aquella turbulenta época; toda la parte oculta, causa de tantos rebullicios, se

retratan admirable y patentemente en las solemnes palabras que D. Diego Lopez dirigió al rey delante de su madre y de toda la córte. Como el rey mostrase un vivo y ardiente deseo de terminar las rencillas que de antiguo existian entre los ricos hombres, fueron citados diferentes veces ante su real presencia aquellos cuyo genio díscolo hacia mas difícil la avenencia, ó cuyos intereses inconciliables la hacian imposible. El infante don Juan y D. Diego Lopez se hallaban en este caso: aparte de la diferencia de carácter y de conducta, el pleito pendiente entre los dos sobre el señorio de Vizcaya los mantenia en perpétua enemistad. Pretendia el rey, y pretendia tambien Doña Maria, persuadir á D. Diego á aceptar un ventajoso convenio, y despues de meditada la propuesta con la madurez propia de su larga experiencia, dió el D. Diego al rey aquel notable consejo que copia la crónica: «Señor, ¿quién vos cuita á vos tanto, porque vos avengades á todos los omes buenos de la vuestra tierra? Ca cierto sed que si nos todos somos avenidos, toda la avenencia será sobre vos; lo uno en que no vos sufriremos que agades ninguna cosa de quantas vos facedes; lo otro en que querremos nos ser señores y poderosos de todos los reynos, y querremos que todos los hechos se libren por nos, y asi se tornará toda esta avenencia en vuestro daño y desapoderamiento.» Estas palabras hicieron tal impresion en el ánimo del rey, que desistió por entonces de llevar á cabo su pensamiento, bien que luego volviese con mayor fuerza á intentarlo, aunque siempre sin resultado.

El asunto mas importante que despues de los convenios referidos ocupaba á la córte, al rey y á su Consejo, era el pleito ruidoso que llevaba Doña Maria Diaz, mujer del infante D. Juan, con D. Diego Lopez, sobre el señorio de Vizcaya. Acostumbraban los reyes dejar la resolucion de los mas graves negocios para la época en que las Córtes estaban reunidas, no porque en estas asambleas se ventilaran asuntos de justicia, sino porque estando el rey acompañado de toda su córte y de sus alcaldes, le era mas fácil tomar consejo y enderezar el asunto por la mas conveniente via. Abiertas las Córtes de Medina en el año de 1305, y suspendidas sus sesiones, se presentó al rey Doña Maria Diaz de Haro, sobrina de D. Diego y mujer del infante D. Juan, y con su permiso, demandando el señorio de Vizcaya y todos los demas heredamientos que la correspondian por muerte del conde D. Lope, su padre, conforme á lo dispuesto en la ley 2.ª,

tít. 1.°, lib. 3.° del fuero viejo de Castilla. Ratificó la demanda el infante, y por no haber comparecido D. Diego al término señalado pidió se sustanciara y sentenciara en rebeldia. El rey contestó que aun tenia el demandado nueve dias de córte ademas del plazo, y añadió que acabados estos todavia le correspondia tercero dia por el pregon de córte. D. Diego no compareció, dejando pasar los términos; y por esta razon el infante insistió por la breve sustanciacion del pleito. El rey, por consejo de los de su córte, lo recibió á prueba, cometiéndola á algunos de los alcaldes de su casa de Castilla y Extremadura. Reuníanse estos en la iglesia de S. Andrés, cerca de los palacios reales, y allí recibian las justificaciones á instancia del infante D. Juan y ante un escribano real. En tal estado se presentó D. Diego con aviso prévio, acompañado de 300 caballeros, hospedándose en la aldea de Pozaldes, á dos leguas de Medina, pretendiendo ser oido. El infante D. Juan impugnó la pretension, y se fundaba en que no lo permitia el estado del pleito, que se sustanciaba en rebeldia. El rey pidió parecer á los alcaldes de su casa; pero estos al darlo anduvieron discordes; los del reino de Leon opinaban segun su fuero que debia adoptarse la via de asentamiento, poniéndose en posesion de los bienes al demandante: los de Castilla opinaban, segun el suyo, que tenia el asunto estado para ser oido D. Diego hasta pasados noventa dias, purgándose la rebeldia de treinta en treinta. Pero semejante ley no se encuentra hoy en el fuero castellano, ó por haberse hecho alguna reforma en la 5.ª, tít. 4.°, lib. 2.°, cuando el rey D. Pedro dividió la obra en títulos y libros, ó por otro motivo que ignoramos. El rey tuvo á bien conformarse con el dictámen de los últimos, oyendo en consecuencia á D. Diego: y con el objeto de evitar serios disgustos entre litigantes tan poderosos, mandó que el dia en que el uno se presentara en la córte á su defensa no acudiera el otro, y asi lo cumplieron.

D. Diego fundó sus principales excepciones en la solemne escritura otorgada en Valladolid á 26 de junio de 1300, en la que se contenian las renuncias juradas del infante y su mujer, y las recompensas que en cambio habian recibido, ya de parte del rey, ya de la suya, autorizado todo con los sellos reales y con otras muchas firmezas, y varios documentos que con las debidas formalidades presentó; y concluia su defensa diciendo, que el infante no debia ser oido hasta tanto que fuese ab-

suelto por el Pontífice del juramento con que se habia ligado, é interponia apelacion de la sentencia si no le era favorable. Dióse traslado de todo al infante, el cual contestó con otras varias razones; y concluso el pleito y examinadas las pruebas presentadas por ambas partes, consultó el rey primero con su madre y despues con los letrados de su córte, los cuales andaban discordes, pues los unos se inclinaban al infante y los otros á D. Diego, aunque sin manifestarlo por miedo, por conocer que el rey estaba á favor del primero. Por último resolvieron dar un dictámen medio, ni contrario ni favorable á ninguna de las dos partes que litigaban, y dijeron: que la escritura de 26 de junio de 1300 habia quedado nula en la parte correspondiente á las Encartaciones y demas pueblos de fuera del señorio de Vizcaya, por no haber cumplido D. Diego, como entonces se obligó, con entregar una escritura de ratificacion en que su madre Doña Constanza de Bearne aprobase la donacion que él hacia de la villa de Paredes á su sobrina Doña Maria Diaz, y que por consiguiente estos heredamientos podian y debian entregarse al infante. El rey consultó privadamente con la reina madre el parecer de los letrados: esta prudente señora aconsejó á su hijo que harto mejor seria procurar algun concierto entre los litigantes que resolver el asunto en tela de juicio. Despues de muchas dudas, de palabras empeñadas, de rebeliones frustradas, acabó este negocio, que por muchos años fué el pretexto para grandes turbaciones, como acaban todos los de su clase, por una transaccion; en la cual fué parte muy principal la reina madre, que con su prudencia y esquisito tacto amansó las iras de ambos litigantes, y muy particularmente el indómito carácter de D. Diego Lopez.

Como fieles historiadores no queremos omitir la jurídica declaracion que en 21 de junio de 1306, y en presencia de los reyes, dieron los jurisconsultos de la córte: todos convinieron en no admitir la apelacion interpuesta por D. Diego para ante el Pontífice, mediante á que los reyes de Castilla, desde la mas remota antigüedad, habian sido exentos de semejante jurisdiccion, sin que de sus sentencias se hubiese nunca interpuesto apelacion para soberano extranjero; y que en consideracion á esto y á haber abandonado D. Diego la defensa, ausentándose sin órden del rey, no obstante hallarse emplazado y estar pendiente el juicio, debia procederse á dar sentencia estimando la instancia del infante y mandando

entregar á su mujer los heredamientos de dentro y fuera de Vizcaya. Esta sentencia quedó sin ejecucion porque prevalecieron los consejos prudentes de la reina madre.

Nueva guerra civil comenzó á turbar la paz no muy asentada en los reinos de Castilla. D. Juan Nuñez y el infante D. Juan eran los principales promovedores de aquellos alborotos: ¿y qué causa ó qué pretexto eran ahora los que tan turbulentos próceres alegaban para destrozar el reino, apenas convaleciente de las pasadas discordias? Ahora la causa era noble, era legítima; ¿era que ya, tras tantos años de crímenes, habian entrado en el camino de la virtud, los que confiados en la mas dolorosa impunidad, habian hollado tan repetidas veces sus santos fueros? Quejábanse de que el rey tenia favoritos: contra ellos se revolvian; contra sus desmanes alzaban la voz; contra sus injusticias levantaban un ejército; contra la inmoralidad sublevaban la opinion pública. No era ciertamente la mas conveniente la conducta del rey; pero esta no habia variado en la esencia; habia variado en las formas: unos eran los favoritos de ayer; otros eran los favoritos de hoy: la nave del estado, merced á los caprichos del monarca, navegaba sin brújula ni gobernalle por entre peligrosos escollos desde el momento en que la sabiduria y la prudencia de la reina madre no la servian de faro en la procelosa tormenta. no se habian quejado antes los nobles impacientes, no se quejaban ahora tampoco, sino porque la fortuna veleidosa y los antojos del rey olvidaban sus nombres y preferian otros. Y esto llenaba de indignacion al infante y á D. Juan, los cuales con irritante hipocresia defendian los eternos principios de la moral, siendo en sus labios tan santa invocacion culpable sacrilegio y sangriento epígrama, indigno de ser tolerado en un pueblo noble, monárquico, valiente y cristiano.

Las Córtes tenian razon: los pueblos, tan trabajados por los desafueros de la nobleza, eran los únicos que podian quejarse, víctimas por largo tiempo de su moderacion, de su templanza y de su generosidad. Reunidas en Medina (1305) miraron muy sériamente por la salud de los reinos, y quisieron alzar su voz para confundir á los favoritos del rey. La reina madre impidió este alarde de independencia, capaz de conjurar los males que amenazaban. Temia Doña Maria que el remedio fuese peor que la enfermedad, que el escándalo perturbase la paz de la tierra, y que el

descrédito, compañero inseparable del menosprecio, acarreara al monarca para toda su vida el desvio y aun el odio de sus vasallos. Pero la tentativa, aunque frustrada, de los hombres buenos de los concejos, considerada políticamente, prueba con evidencia que las clases medias comenzaban á ostentar su poder, ganando poco á poco terreno, en el camino emprendido con tanta perseverancia desde el principio de la restauracion cristiana.

Altiva y poderosa la órden del Temple, rica con los dones de los soberanos, fuerte por el número de sus caballeros, admirada justamente por sus proezas, temible á los monarcas, cayó de su grandeza obedeciendo á la voz de la Providencia, que humilla los soberbios y ensalza los humildes. Desgraciado el que cae: dieron por causa á tan lamentable desgracia imputaciones injuriosas, con las cuales aquellos caballeros quedaban tan mal parados, que la animadversion pública les juzgaba dignos de los mas crueles suplicios. Otros consideraban la rigorosa medida como injusta é inícua; que en asuntos de tan gran monta buscar la unanimidad en la opinion es desvario, siguiendo el vulgo por lo regular un camino y la gente docta el contrario. Ocupáronse los concilios de pleito y causa tan ruidosa; unos condenaron, otros absolvieron: de estos últimos dicen que fué el concilio de Salamanca, y aunque es opinion de personas de crédito no lo aseguramos como verdad asentada, sino como probable conjetura.

A vistas fué el rey Fernando con el de Aragon, y esta vez no sin provecho. Asentaron ambos paz firme y duradera, y á propuesta del de Castilla decidieron hacer guerra á los moros. Ya era tiempo: los enemigos de la España y de la Fé cristiana, quietos y pacíficos, poseian parte considerable de las fértiles provincias de Andalucia, merced á las turbulencias de los príncipes de la cristiandad, y aun cobraban con la prolongada paz ánimo y fuerzas para invadir nuevamente las comarcas de los vecinos adelantamientos. Fijaron el plazo; estipularon condiciones; señalaron los lugares por donde debia empezar la acometida; contaron los soldados de á pié y de á caballo con que debian hacer la jornada; prometieron uno y otro poner en la mar igual número de leños; hízose á la mar Castelnowo, almirante, con muchos bajeles, y por último juraron los monarcas ser fieles el uno al otro y guardar el secreto. Lá reina madre re-

cibió con gran complacencia la fausta nueva, y con no menor el Pontífice, que concedió la indulgencia, las tercias y diezmos en tales casos de costumbre.

En campaña D. Fernando, partió de la imperial Toledo y caminó hácia la Andalucia, y con él gran golpe de gente, en que iba la flor de la nobleza, llenos todos de loco ardimiento: iban en pos los vasallos principales de los grandes, y los concejos con sus señas y compañias, y mucha gente allegadiza de almogarabes y golfines, tan dispuestos á la pelea como prontos á la rapiña, siendo para ellos tan grata la sabrosa esperanza del merodeo, que olvidaban la certidumbre del peligro, ante el cual nunca cejaban. Alegres marchaban todos por creer iban á caer sobre la fértil tierra de Granada, conocida de vista por muchos, de oidas por todos, verdadera tierra de promision, en donde abundaban los panes, las semillas de toda clase, las verduras y las carnes, y el oro y la plata que sacabán los moros de sus ricas minas. Pero turbóse la alegria algun tanto al recibir la noticia que el ejército debia seguir la corriente del Guadalquivir, y caer despues sobre las Algeciras y poner cerco á la villa con toda la estrechez que el arte demandaba. Por su parte el aragonés cayó sobre Almeria, que era lo convenido. La morisma acudió por ambos puntos con esfuerzo y brio, como los que estan preparados de larga mano á resistir: ¡tal habia sido la consecuencia de la tan dilatada tregua! Uno era el modo de pelear de los aragoneses; otro el de los castellanos: al parecer el de los primeros mas acomodado á las reglas del arte que ahora conocemos: hacian sus trincheras, embestian en toda regla la plaza, abrian fosos y levantaban fortalezas, con lo cual se guarecian de los ataques de los moros: los castellanos peleaban á pecho descubierto, sin mas amparo que sus escudos, sin otra ayuda que la que les prestaban sus lanzas. Mas recio era el acometer de los enemigos en las partes de Levante: quejábanse los mahometanos de la mala fé del rey de Aragon, que de tan lejanas tierras venia á conquistarles las suyas, mientras que en el de Castilla no veian mas que el justo derecho del que queria rescatar su hacienda, malamente usurpada por gente advenediza. De todas maneras la guerra se mantenia vigorosa, sin cejar ni los unos ni los otros; y mal lo hubieran pasado el aragonés y los suyos si las obras del sitio no les hubieran resguardado, en mas de una ocasion, de caer en manos de los sitiados. Pe-

leaban en el ejército castellano los adalides mas valientes de aquel tiempo, señalándose entre otros por su bravura y destreza el insigne D. Alonso Perez de Guzman. El alcaide de Tarifa, terror de la morisma y honor de las armas castellanas, no reparaba en el número de sus enemigos, y combatia sin cesar y sin descanso: su enseña era la de su rey, su fé la de un cristiano y su odio el de un padre á quien alevosamente han muerto su hijo. Pero aquel padre tan desgraciado peleaba en la hueste al lado del infante D. Juan, el inícuo autor de tan tremenda catástrofe; pero era tal la lealtad del corazon de Guzman, que no solamente no se vislumbró en su conducta el mas ligero asomo de traicion, pero ni en su semblante el menor síntoma de disgusto, ni en sus palabras una queja. Tenia por buena su causa, sabia que su obligacion era defender al rey y á la patria, y no se cuidaba de que en su real ocupara la plaza nada menos que de un infante el autor de todos sus infortunios. Pequeñas eran las deudas propias cuando se pagaban las deudas de la patria, á la cual ni como cristiano ni como caballero debia faltar el que tenia el corazon de un héroe y la fé de un mártir.

Á un divertimiento marcial fué invitado cierto dia gran parte del real cristiano: trataban de la toma de Gibraltar, hazaña emprendida para evitar el tédio que inspiraba el largo asedio de las Algeciras. Acudió la hueste presurosa y alegre, y obra de muy pocos dias fué el quedar dueños de aquella fortaleza. Los cristianos, fuera de sí, daban gracias á Dios que les habia llevado de victoria en victoria hasta las postreras tierras de la España, desde donde divisaban ya las playas africanas, fausto presagio del término feliz de una guerra de tantos siglos. Dió el rey á Gibraltar un fuero tan ámplio y tan completo, con tales franquicias y privilegios, cual no habia dado otro; tan natural, tan político parecia poblar de cristianos aquel baluarte firmísimo, que defendia por su posicion la puerta de Castilla, estorbando nuevas invasiones, y que obligaba, mas antes ó mas despues, á las Algeciras y á todos los puntos del litoral á rendir sus armas á las huestes castellanas. Al año y dia de vecindad en la nueva villa quedaban indultados los golfines y todos los criminales que se amparasen en su recinto. Solo un delito quedaba exceptuado del indulto, á saber, el de traicion: *Salvo home traidor que dió Castiello contra su Señor, ó fase el maleficio en la misma villa.*

Poco adelantaba el sitio de las Algeciras: las copiosas lluvias de aquel invierno destruian las estancias, y arruinaban los engeños de que se valian para aportillar las murallas. La pestilencia tambien diezmaba las filas de los cristianos: los prudentes aconsejaban al rey levantar el sitio, dejando para mejor ocasion el acabamiento de aquella empresa. D. Fernando se mantenia tenaz en rendir la plaza, y no queria oir la voz de la prudencia, graduándola de traicion ó de cobardia. Todos los elementos se conjuraron para vencer aquella irresistible voluntad, y grandes desgracias ocurrieron en aquel sitio memorable. Murió el defensor de Tarifa, la prez de los caballeros, el leal entre los leales, el dechado de todas las virtudes, el honrado y el valiente D. Alonso Perez de Guzman. Lloróle la hueste y extendióse el luto á toda Castilla: perdió la patria el mas honrado ciudadano; la monarquia su mas firme apoyo; el ejército su mas bravo soldado; la nobleza un cumplido caballero; la religion un constante defensor; la humanidad un héroe. Ensalzó el rey en la persona de su viuda la preclara virtud del marido, y honores le fueron tributados y heredamientos ricos concedidos: sus descendientes ennoblecieron aquella ilustre casa con el título de Condes de Niebla, y despues con el de Duques de Medinasidonia, galardon merecido y memoria perdurable de la mas heróica hazaña que vieron las edades.

La historia es una continua série de contrastes: en ellos estriba su interés, y las lecciones que de tan útil maestra sacan los hombres, se fundan en su prodigiosa variedad. La misma virtud seria menos honrada si á su lado no existiera el vicio con su repugnante deformidad. Si todos fuesen héroes, la heroicidad no seria tan estimada, y la lealtad no existiria si la traicion no envenenase de continuo el corazon de las sociedades, perdiendo con su ponzoñoso aliento las ciudades y los reinos, las monarquias y las repúblicas. En los mismos tiempos en que el heróico defensor de Tarifa sucumbia, el pérfido infante D. Juan alzaba ó destruia sus estancias, abandonaba al rey y huia alevosamente del sitio de las Algeciras. Llevó tras sí el infante á D. Juan Manuel, hijo del infante Don Manuel y nieto de S. Fernando. Desagradó al rey mucho este paso, porque vió frustrados sus planes y porque no esperaba de su tio tan desleal conducta. Ni aun con esto quiso levantar el asedio, y aun mas valiente se mostró con nuevos refuerzos que le vinieron de la parte de Galicia;

pero la mortal pestilencia se cebaba en sus soldados cruelmente; las lluvias no cesaban, los caminos estaban intransitables; la vitualla empezaba á faltar, y no habia medio de abastecer la hueste. Por último, uno de sus capitanes mas famosos, y de los mas honrados, y de los que dieron en aquel reinado pruebas mas irrefragables de lealtad, D. Diego Lopez, tambien falleció. Con esto decayó el ánimo de los valientes, y cundió la opinion de que la temeraria conducta del rey podia causar grave descalabro al ya muy reducido ejército. Este lloró la pérdida de D. Diego: trasladaron sus vasallos el cuerpo desde el real al convento de San Francisco de Búrgos, y su sobrina Doña Maria Diaz, mujer del infante D. Juan, heredó el señorio de Vizcaya, conforme á los contratos hechos en su razon, restituyendo á la corona los pueblos de Mansilla, Medina de Rioseco, Castro Nuño y Cabreros, que se le habian dado interinamente en recompensa.

Habia llegado por entonces á los reales el arrayax ó régulo de Andarax, enviado por el rey de Granada, y era ya entrado el mes de enero de 1810. Con el extraño embajador capituló D. Fernando, y estipuló levantar el sitio, recibiendo en premio las villas de Quesada y Bedmar con sus castillos, perdidos en tiempo de su menor edad, y ademas la suma de 50,000 doblas.

La guerra civil comenzaba de nuevo: síntomas precursores se mostraron en Sevilla y en Córdoba, y esta vez era la plebe la que, envalentonada con la debilidad del rey y con la conducta de los grandes, queria tambien llevar su parte en el rico botin que se distribuia al acaso, y sin tener en cuenta ningun género de merecimientos: acalláronse pronto los tumultos, que como oriundos de gente descontenta, pero de baja condicion, no tenian fuerza para mantenerse por largo tiempo ni para imponer la ley á los que por entonces eran los mas fuertes, aunque no los mas justos y legales. Lo que daba mas cuidado era la nueva rebelion del infante D. Juan, ausente de la córte y del servicio del monarca, no por voluntad propia, sino con la causa legítima de defender su vida de las asechanzas del rey. Al fin conoció D. Fernando que no en vano Dios le habia dado la espada de la justicia, y que aunque costoso el sacrificio para quien como él era humano y compasivo, debia esgrimirla sin piedad contra su tio el infante D. Juan. No acudió á los tribunales para impetrar

justicia contra aquel poderoso: en tiempos tan turbulentos hubiera sido excusado este paso, el único posible en nuestra moderna historia. Juzgar era matar, y matar con alevosia las mas veces: asi hizo justicia de su hermano D. Fadrique el Rey Sábio, del conde D. Lope D. Sancho el Bravo, y en esta senda siguieron sin arrepentirse el fundador de la monarquia castellana, el XI Alonso, y aquel á quien por mote ó por injuria llaman el Justiciero. D. Fernando IV hizo lo que pudo: acechó á su contrario; ofrecióle seguridad; empeñó su real palabra con la reina su madre; hízole venir á la córte, y cuando le vió, no tan descuidado como quisiera, pero en su concepto caido en el lazo, quiso matarle. No llevó á cabo la mala accion, que sabedor de ella el canciller de Doña Maria lo puso en su conocimiento, y aquella virtuosa señora hizo escapar al infante, al cual siguió el rey una gran pieza por los campos sin poderle dar alcance. Nueva guerra civil, nuevas desdichas, ahuyentadas estas, acabada aquella por la gran reina, que enderezó otra vez el camino de su hijo hácia la guerra de los moros. Celébranse antes de partir para la guerra santa Córtes en Valladolid, muy importantes por cierto, por tratarse en ellas del estado lastimoso de la tierra, y porque se adoptaron en aquel congreso medidas concernientes á poner término á los males que tanto cundian. Mas que nunca los procuradores se manifestaron audaces, indicio clarísimo de que el poder poco á poco pasaba de unas manos á otras, y de que los que hasta ahora habian sido tímidos ensayos serian bien pronto resoluciones definitivas.

Fué el rey á la guerra de Granada y no volvió: conquistó á Alcaudete, y cuando se preparaba á hacer guerra al arraez de Málaga, encontrósele muerto despues de comer, el 7 de setiembre de 1312.

Poco bueno, por desgracia, tenemos que decir de D. Fernando IV. La historia le ha consagrado pocas páginas, y con menos crítica de la que debiera le ha injuriado y calumniado llamándole el Emplazado. Colocado entre el padre y el hijo, dos reyes de colosales dimensiones, apenas puede vislumbrarse la pequeña estatura del que, muerto en edad florida, fué el juguete de bandos y opuestas parcialidades en los pocos años de su reinado. El carácter violento de D. Sancho y su temeraria audacia contuvieron la guerra civil y dinástica, que estalló tan pronto como alzaron en Toledo por rey á su hijo primogénito. Los grandes dotes de guerrero y

de legislador, y la fortuna que acompañó á todas sus empresas, hacen de Alfonso el onceno un héroe, en cuya época la diadema castellana brilla con refulgente esplendor. Paréntesis desgraciado entre dos atletas el bueno del rey Fernando, recuérdalo la historia solo para vituperar su nombre é injuriar su memoria. Es verdad que no ilustraron su reinado insignes hazañas, increibles por lo heróicas, tan frecuentes en la larga epopeya de nuestra restauracion cristiana; es verdad que no se dilataron los confines del territorio castellano mas allá de los linderos que al morir dejó D. Sancho; es verdad que no castigó la osadia de los magnates ni con la espada ni con la maza. Todo esto es cierto; pero tambien lo es que ni su tirania avasalló los fueros del concejo, ni manchó sus régias vestiduras con la sangre de sus vasallos. Perdonó á sus enemigos, y jamás supo vengarse de sus adversarios. Su tierna edad le hizo juguete de bandos opuestos; su clemencia ludibrio de enconadas pasiones; su generosidad escalon de locas ambiciones. Débil hasta el extremo, su tutela fué perpétua; ó en poder de D. Enrique, ó del infante D. Juan, ó de D. Juan Nuñez, ni tenia voluntad de gobernar, ni intencion de dañar. La caza era su aficion: cansábanle los negocios, y el que mas pronto le desembarazaba de ellos ese era su amigo; oia á todo el mundo, y era del último que oia. Debió la corona á la reina su madre, mujer de no comunes prendas, reina por su enlace con D. Sancho y digna de serlo por su ilustre prosapia y aun mas por las virtudes que la adornaban. Doña Maria la Grande salvó en el siglo décimotercio la secular institucion de la monarquia: ¿y con qué elementos contaba aquella singular señora para llevar á cabo empresa tan noble como difícil? Con las clases medias; con lo que entonces podia llamarse el elemento popular, en oposicion á los magnates, infanzones y ricos hombres. En efecto, durante la tutela de Doña Maria las clases medias se ostentan animosas en los concejos y aun atrevidas en las Córtes: en unas quieren limpiar de favoritos la córte del rey; en otras pretenden reformar los abusos introducidos en la menor edad, y variar la legislacion en los puntos mas esenciales. La aristocracia vé ya á su enemigo con la cabeza erguida disputarle el terreno palmo á palmo, y la monarquia vé á su aliado, que con el tiempo ha de darle la mas completa victoria. Doña Maria de Molina es el jefe único de esta revolucion que se ostenta ya sin rebozo y que paulatinamente ha

venido trabajando, dia por dia, hora por hora, desde los primeros tiempos de la reconquista hasta dominar el sistema feudal, echando de sus fortalezas á los señores, y algun tiempo despues generalizando el privilegio hasta convertirlo en ley comun, conquistando con su perseverancia la libertad civil y la libertad política. Tal es el carácter que presentan los acontecimientos del reinado de D. Fernando IV. Explicar sus tendencias; probar con documentos las ideas que hemos emitido; analizar los elementos de que se componia aquella sociedad; definir su índole; tal será nuestro trabajo en la segunda parte.

X.

El sistema feudal, que puede considerarse como el primer paso dado por las sociedades modernas en el camino del progreso social, existió en Castilla, lo mismo que en las demas naciones de la Europa, desde el siglo octavo hasta el décimoquinto. En vano ha sido que muchos diligentes y eruditos escritores hayan querido limpiar á la nacion española de lo que á su modo de ver era una mancha, que empañaba el brillo de su historia: por todas partes los documentos antiguos se encargan de desmentir tan mal entendido patriotismo, y los códigos, los fueros municipales, é innumerables privilegios, refiriendo muy extensamente los derechos del señorio y los servicios, prestaciones y obligaciones de los vasallos, suministran á los historiadores con toda la claridad necesaria pruebas nada equívocas de la existencia y condiciones de aquella forma social, la primera que adoptaron los pueblos despues del caos que siguió á la destruccion del imperio romano.

Sin querer tampoco nosotros ser los campeones de una causa que

cuenta hoy dia pocos prosélitos, y que tan contraria fué á las condiciones de la sociedad moderna, no dejaremos sin embargo de decir, que es cuando menos ridículo, el empeño patriótico de los que niegan á la nacion española el mismo orígen y la misma historia, que conceden á todas las naciones del Occidente, como si la Francia, la Inglaterra y la Alemania, en cuyas partes el feudalismo hizo tan rápidos progresos, y donde tuvo su natural asiento por muchos siglos, no hubiesen llegado en los tiempos presentes á un estado de cultura, de ciencia y de poder superior al de otras naciones, que ó no conocieron aquel primitivo sistema, ó que no lo profesaron en toda su extension. Si de esto pudieramos sacar alguna consecuencia, no seria por cierto muy favorable para nosotros, y antes al contrario muy opuesta á las rectas miras y acendrado patriotismo de los autores cuya doctrina combatimos. No es, pues, injuria al nombre español ni baldon á nuestra memoria el haber sido feudales antes de ser ciudadanos, y el haber desenvuelto los elementos del municipio y los fueros de la tierra antes de ser monárquicos; cada cosa llegó á su tiempo; y los pasos que los pueblos dan despues de salir de la barbarie, no son tan firmes como los que dan despues de muchos siglos de dolorosas experiencias. No es baldon para el hombre el haber sido niño; y el sistema feudal no es otra cosa mas que la infancia de la sociedad.

No es nuestro ánimo el discurrir fundamentalmente acerca del sistema feudal: la naturaleza del trabajo que hoy con desconfianza presentamos al público se opone á una obra quizás superior á nuestras fuerzas, y tanto mas cuanto que el deseo que nos anima, es únicamente hacer un ligero bosquejo de lo que era la sociedad castellana á fines del siglo décimotercero, y principios del décimocuarto. Y como en esta época existia como elemento muy principal el sistema feudal en los reinos castellanos, preciso es dar algunas breves nociones acerca de su naturaleza y condiciones, para que sean mas perceptibles nuestras observaciones, encaminadas á ilustrar la historia nacional, objeto preferente de nuestro instituto.

El sistema feudal se deriva inmediatamente de la conquista de los pueblos germánicos en el Occidente y Mediodia de Europa. La base principal al comenzar su vida, fué la libre voluntad de los contratantes; por eso se llamaba pacto: el trascurso de los años varió su índole; el

abuso destruyó su naturaleza, y la fuerza de unos, ayudada de la paciencia de otros, consagró un nuevo derecho injusto é intolerable. El sistema feudal, es el mas fácil, mas sencillo, y por consiguiente el que natural y generalmente ensayan los pueblos en su infancia. Los mas fuertes por su audacia, por su astucia, por su valor ó por su inteligencia, buscan con ciertas condiciones la cooperacion de aquellos que en menor escala poseen los dotes anteriores, teniendo en cuenta la desigualdad con que los reparte la naturaleza. Conquistan extensos territorios, se apoderan de inmensas heredades, las reparten entre sus compañeros; estos cambian su libertad y confiesan su inferioridad, á trueque de encontrar amparo y defensa que no tienen y necesitan. Desde entonces nacen los derechos; la justicia, bajo formas mas ó menos racionales, aparece en la naciente sociedad como garantia; se ven en gérmen todos los principios fundamentales de la moral y la política; pugnan contra ellos todas las malas pásiones; la fuerza decide siempre, pero no siempre la virtud es coronada con la victoria.

En medio de este caos se ven ciertos elementos, que por lo peregrinos deben examinarse á la luz y experiencia de los siglos, y que en alas de una poética y florida imaginacion algunos publicistas considerarian como la perfeccion, como el último y apetecido resultado del progreso social. Cosa singular y que apenas puede explicarse: el sistema feudal, que mereció dictados tan injuriosos á los filósofos del décimoctavo siglo; el sistema feudal, que sucumbió en el año de 89, para no resucitar, á impulsos de una revolucion que cambió el derecho público europeo y las condiciones sociales de gran parte de reinos; el derecho feudal, orígen ó causa de tantos servicios, de tantas prestaciones, de objetos de nomenclaturas diferentes, tiránicas unas, inmorales otras, aborrecibles todas; este sistema tan combatido como monstruoso y tan contrario á los usos y costumbres de nuestros dias, tenia por base fundamental de su existencia la libre voluntad de los que á sus reglas y condiciones se hallaban sujetos; era un pacto, en el cual los unos renunciaban derechos que creian tener, y los otros sujetaban su voluntad á varios preceptos dimanados de la naturaleza de aquella convencion. Si alguna vez el pacto social del Filósofo de Ginebra, tantos siglos despues formulado, y con tanto aplauso recibido, y cuyas teorias han costado mucha sangre y no pocas

lágrimas á la humanidad, se ha ensayado en las naciones cultas, ha sido en el comienzo del sistema feudal. Este, en efecto, no era mas que una asociacion voluntaria, en la cual entraba el que queria, y de la cual se apartaba el que lo tenia por conveniente.

En el sistema moderno, en la sociedad actual, sin quererlo y sin solicitarlo los individuos, al llegar á la edad de la inteligencia, se encuentran hijos de una patria, sujetos á una forma de gobierno, esclavos de unas leyes que no han hecho y que deben respetar: mucho gana con este sistema el curso no interrumpido de la civilizacion: las generaciones se suceden unas á otras sin cortar el curso de sus tradiciones; ensanchan el cauce de los conocimientos y experiencias de sus antepasados, y llevan á felice cima en las artes y las ciencias proyectos gigantescos, que la vida del hombre por su escasa duracion apenas podria emprender. En el sistema feudal, el pacto se renovaba cada vez que el vasallo llegaba á suceder á su padre: entonces y siempre le era lícito separarse de aquella sociedad fundada por el mútuo consentimiento de los que ya no existian.

De aqui naturalmente se deducia, que toda innovacion, ó cualquiera nueva exigencia, como contraria al pacto feudal, estaba prohibida tácitamente, y solo adquiria carácter legítimo y fuerza legal cuando era admitida por la voluntad de los vasallos. La misma intervencion tenian estos en la administracion de justicia; no se halló otro medio en la sencillez original y primitiva del sistema feudal, que encomendar la garantia de los derechos creados á la sombra del solemne pacto contraido, á los mismos vasallos, á los iguales; siendo del resorte de tribunales supremos compuestos de señores feudales, los que se rozaban con los derechos ó privilegios del señor del feudo. Imposible parece que las instituciones mas encomiadas por ciertas èscuelas liberales, hayan tenido su orígen en el sistema feudal; imposible parece que aquello que no fué considerado sino como orígen de fecundísimos males, visto y considerado á la luz de la historia, sea proclamado hoy como el antiguo arsenal del cual la civilizacion moderna saca las armas que necesita para combatir á sus enemigos.

El jurado, pues, es de orígen feudal; el principio de intervencion en los negocios públicos de los ciudadanos, es de orígen feudal, proclama-

do, antes que los pueblos sacudiendo, tutelas y combatiendo estorbos, pudiesen hacer alarde de su conquistada independencia: y siendo ademas el dicho sistema un pacto voluntario, ¿cómo es que á su sombra se cometieron tantas injusticias, se ejercieron tantas tiranias, se conculcaron los principios de la moral cristiana? Nada mas fácil que la contestacion á la anterior pregunta. La fórmula del pacto feudal, estaba reducida á una ceremonia repetida muchas veces, y siempre en ocasiones solemnes; juraban los vasallos homenaje y fidelidad al señor; juraba este amparo y proteccion. Tan luego como los contrayentes faltaban á la palabra empeñada y se burlaban del juramento prestado, terminaba en el acto el pacto feudal y comenzaba un estado de violencia y de guerra abierta, en el cual el mas afortunado ó el mas fuerte llevaba la razon, y la mantenia con el argumento irresistible de sus armas. Si la victoria coronaba la causa del señor, aumentaba las prestaciones y los servicios, interpretaba á su favor las cláusulas del pacto, y la condicion del vasallo se veia reducida á la de colono y algunas veces á la de esclavo de la gleva. Si la victoria coronaba los esfuerzos de los vasallos, rompian los lazos que los unia al señor, ganaban nuevas cartas de libertad y franquicias, y su condicion se asimilaba á los ciudadanos de las pequeñas repúblicas que no tenian amo, ó de las behetrias que lo escogian á su gusto. Del juicio por iguales se pasó á los juicios de Dios; del derecho á ser oidos en cada caso en que las circunstancias exigian alguna variacion de las cláusulas del pacto, á ser obligados á consentirla por fuerza: en suma; no conocemos en la historia sistema alguno que haya degenerado mas pronto de su primitiva índole, ni que tanto se haya separado de sus tendencias, ni que haya causado mas contiendas, mas perturbaciones, convirtiendo á la sociedad en un estado incierto, inseguro y siempre preñado de calamidades y desgracias. Veamos ahora si estas consideraciones generales tenian aplicacion á los reinos de Castilla y de Leon en los siglos medios.

XI.

Dice la ley 1.ª del Fuero viejo de Castilla, que *cuatro cosas son naturales al señorio del rey, que non las debe dar á ningund ome, nin las partir de sí, ca pertenescen á él por razon del señorio natural: justicia, moneda, fonsadera*

é suos yantares. Esta primera ley que algunos escritores muy dignos han citado como prueba concluyente de la no existencia del sistema feudal en Castilla, es á nuestro entender un documento importantísimo que prueba todo lo contrario. El rey era la clave del sistema feudal, el señor de los señores; de él emanaban sus vasallos, soberanos á la vez de otros vasallos, formando entre todos la gran red que enredaba en sus mallas á todos los habitantes del territorio. Por muchas interpretaciones ha pasado la ley primera, estirando sus palabras ó su significacion á placer las distintas y contrarias opiniones; pero ninguna interpretacion es mas digna de respeto que la dada por el rey D. Alonso el XI en su Ordenamiento de Alcalá, ley 3.ª Segun este autorizado é irrecusable intérprete, la justicia que no debe enajenar el rey es la justicia de las justicias, la justicia suprema, *Mayoria de justicia*, pudiendo enajenar las jurisdicciones subalternas. Esto solo bastaria para probar las condiciones con que existia el sistema, que por ser mas limitado que en otros reinos de Europa, no por eso dejó de imprimir su huella en todos los documentos de aquella época, como tendremos muchas ocasiones de demostrar. Pero las cuatro cosas naturales de que habla la ley, que no podian enajenarse segun su mandato, las donaba el rey cuando lo tenia por conveniente, y esta conveniencia se graduaba por la necesidad en que se encontraba. Varias veces cedieron la mayoria de justicia en ciertos y determinados casos á los señores de la casa de Haro y de Lara; una entre otras D. Fernando IV cedió, no solamente la justicia, sino todos los derechos de la soberania á favor de D. Alonso de la Cerda en los lugares y villas que le donó cuando renunció á los derechos á la corona. D. Alonso el Sábio eximió de yantar á las iglesias de Toledo y Salamanca; D. Sancho el IV á la de Sevilla; y de este tributo, asi como de la Fonsadera, se encuentran á cada paso excepciones sin número, que prueban que las urgencias de los tiempos y las circunstancias del momento eran mas fuertes que las leyes.

Las del título 3.° del mismo fuero dan á entender claramente que la sociedad feudal estaba formada, puesto que establece reglas para uno de los mas importantes servicios que debian los vasallos prestar á su señor, y era el servicio militar: *Tres meses compridos en la gueste dole ovier menester en suo servicio: E si non le dier el Señor la soldada comprida ansi como puso con él, non irá á servirlo en aquella gueste, si non quisier; e*

el Señor non le a que demandar por esta razon. En la segunda del mismo título se establece ya una de las muchas prestaciones onerosas que se han conservado casi hasta nuestros dias, y que eran parte muy principal del sistema feudal: *Esto es fuero de Castiella, que quando muere el vasallo quier fijodalgo, ó otro ome, a á dar á suo señor de los ganados que ovier, una cabeza de las mejores que ovier; é á esto dicen mincion.* La tercera determina la manera cómo deben despedirse del rey los ricos hombres, y cómo los fijosdalgo pueden despedirse de un rico hombre: *Señor Fulan Rico home beso yo vos la mano por él, et de aqui adelante non es vostro vasallo.* Prueba evidente de que el pacto era voluntario y podia romperse por la voluntad de cualquiera de los contratantes. El título 4.° habla *de los ricos omes que el Rey echa de la tierra sua:* y todo él es un puro formulario de lo que fué el pacto feudal, ya considerando al rey como al señor de los mas grandes señores feudales, ya á estos con sus vasallos: *El rico ome que es echado de la tierra puede aver vasallos en dos maneras: los unos que crian, é arman, é casanlos, é eredanlos, é otrosi puede aver vasallos asoldados, que por fuero deben salir con él de la tierra é servirle fasta quel ganen pan, é de quel' oviesen ganado señor, é ganado pan, si suo tiempo le ovieren servido, puedanse quitar de aquel Rico ome los vasallos asoldados*, etc.

Pero entre todos los pactos feudales no hay ninguno tan claro y preciso, tan cómodo y libre para el vasallo como el de la Behetria: leyendo las disposiciones que contiene el tít. 8.° del Fuero Viejo, la opinion de D. Pedro Lopez de Ayala en la Crónica del Rey D. Pedro, Morales en el Discurso del linaje de Santo Domingo de Guzman, y otros muchos autores cuyos nombres omitimos en gracia de la brevedad, no parece sino que se trata de repúblicas modeladas á usanza de las italianas, con tantas libertades como aquellas tenian, siendo la principal la de elegir señor, y cambiarle y mudarle cuantas veces se les antojaba. Y hasta tal punto era respetada esta costumbre, que las leyes prohibian al señor el tomar la behetria con pacto de que los vasallos no se partan de él, por ser contrario á la libertad de que gozaban, fundamento de aquella rara aunque benéfica institucion. El feudo de Behetria variaba en sus formas tanto como los demas feudos, en su constitucion tanto como la índole del señor y las circunstancias del lugar y vecinos que autorizaban el pacto. Pero los señores, aunque no siempre ni á los principios, llegaron á con-

quistar con la paciencia de los vasallos, y ayudados por el transcurso de los tiempos, el ejercicio de la jurisdiccion, despojando de esta preeminencia al rey, á cuyo cargo estaba el administrar justicia. Percibian los señores, segun aparece del libro Becerro de Behetrias, el yantar, que se pagaba en dinero y en viandas; la martiniega ó marçadga, segun lo hacian el dia de S. Martin de noviembre ó en el mes de marzo, sin dia señalado; la infurcion, que pagaban los vasallos al señor por fumo ó casa, mincio ó nuncio, luctuosa, de que ya hemos hablado, segun la ley del Fuero Juzgo. Devisa, contribucion en metálico pagadera el dia de S. Juan Bautista. Naturaleza, derecho con que contribuian los pueblos en reconocimiento de la que el señor tenia en ellos. Todo esto sufria continuas alteraciones y no menores abusos, valiéndose el señor para vejar y oprimir á sus vasallos de cuantas circunstancias favorables se le presentaban; y asi es que en varias ocasiones que llegaron las quejas de las Córtes al rey, se trató de poner remedio á los abusos, deslindando los derechos de los señores, y poniendo á raya su espíritu invasor, tan en consonancia con sus ilegítimos intereses.

Los vasallos de behetria tenian la ventaja de elegir señor; no asi los de realengo, abadengo y los solariegos. La condicion de los primeros era siempre mas ventajosa; no habia mejor señor que el rey: los servicios que los vasallos pagaban eran pocos y nada violenta su exaccion: las vejaciones resistidas con fortuna; la tirania, como ejercida desde lejos, débil hasta el punto de ser suave yugo lo que en otras ocasiones era peso intolerable. El carácter mismo de la monarquia castellana, democrática mas bien que señorial, hacia de tan buena condicion á los vasallos realengos, que consideraban como una verdadera desgracia la pérdida de esta ventajosa cualidad: y esto acontecia frecuentemente á pesar de las multiplicadas prohibiciones de las pragmáticas, de las peticiones de Córtes y disposiciones legales. Ni era tan dura la suerte de los vasallos de abadengo como la de los solariegos, pero ni tampoco tan favorable como la de los de realengo. Era la gente de iglesia en aquellos tiempos tambien gente de guerra; usaban y abusaban de sus derechos como los señores legos; á veces su poder era mas ilimitado atendiendo á las creencias religiosas, muy arraigadas en el corazon de los castellanos; pero la religion suavizaba las costumbres, la caridad limitaba la autori-

dad, la moral, dominando á la fuerza material, domaba los ímpetus del señor y preparaba el corazon del vasallo á la resignacion, y con ella á la esperanza de un cambio favorable en esta vida, y si no de cierto en la eterna. Por eso las guerras entre el señor y el vasallo eran pocas, y el mútuo asentimiento, convirtiendo en paces duraderas las repentinas querellas, hacia permanente, fácil y de probada conveniencia un estado de cosas, que con las mudanzas naturales á los tiempos ha llegado casi hasta nuestros dias.

Pero donde el régimen feudal se ejercia con toda su deplorable dureza era en el feudo solariego; y si bien proceden con notoria equivocacion Berganza y otros escritores atribuyendo por derecho la condicion servil á los solariegos, es cierto tambien, que en el hecho y en algunas ocasiones poca diferencia habia. El señor era dueño de sus haciendas; podia prenderlos y castigarlos; los pobres vasallos no podian tampoco adquirir cosa alguna que no dimanase del solar, y estuviese sujeta á las mismas cargas, ni llevar bienes del solar á otro señorio: todos los servicios, todos los gravámenes, aun los mas pesados, cargaban sobre el solariego, y disfrutábalos el señor, sin que el rey percibiese mas que la moneda forera, impuesto real que cobraba el monarca por el supremo dominio sobre toda la tierra, y que se pagaba de tiempo en tiempo. La situacion en que las leyes colocan á los solariegos, llena de sinsabores y no escasa de penalidades, manifiesta cómo el sistema feudal se iba separando de su primitiva índole y de su natural carácter y fundamento. De pacto mútuo, de contrato bilateral, pasó á ser una arbitraria dominacion, un yugo insoportable y una burlesca parodia de la justicia y del derecho.

De manera que la raza española, cuya antigüedad se pierde en la noche de los tiempos; los hispano-romanos, que poseian todas las tierras de su feraz ámbito; los godos occidentales, que hicieron despues de la conquista una partija semejante á la del leon de la fábula; sus hijos, descendientes, y derecho-habientes; en suma, cuanto de cristiano habia en la parte castellana ya reconquistada, se dividia en señores y en vasallos; y las tierras, cuya posesion indicaba la naturaleza del feudo, en realengo, abadengo, solariego y behetria.

XII.

No es posible negar, antes bien hay que reconocer y confesar la existencia del feudalismo en Castilla en los siglos medios, cuando se registran, se examinan y comparan los documentos de aquellos remotos tiempos con buena fé, con deseo de acertar y sin que opiniones de antemano concebidas ofusquen nuestra razon ó perturben nuestro entendimiento. Sin salirnos ni por un instante de los turbulentos tiempos en que reinó D. Fernando IV, sin necesidad de rebuscar con afan escrituras ó diplomas en el anchuroso campo de nuestra historia general, y solo con abrir por cualquier parte la coleccion diplomática, hallaremos á cada paso pruebas evidentes de cuanto hemos dicho y asegurado.

Larga contienda mantuvieron los hombres buenos y el concejo de Lugo con el santo fin de libertar á la villa del señorio del obispo de aquella diócesis. Segun eran los tiempos asi mejoraba ó empeoraba el derecho de las partes contendientes ; pero ni la posesion de cualquiera de ellas por mas ó menos tiempo, ni la aquiescencia de la contraria en tales intervalos declaraban el punto litigioso, dirimiendo la discordia. Acudió el obispo al rey D. Sancho y otra vez á su hijo D. Fernando, y en ambas ocasiones el obispo llevó la mejor parte, segun se deduce de la carta de aquel, impresa á la pág. 16 de la Coleccion. «*Porque vos mando vista esta miña carta, que entreguedes logo á ó Obispo é os seus Alcaldes que y estan por él ou á quien él y poser, á signa é as chaves de y da villa é que le obedezcades, é consintades señorio.*» De esta carta se deduce que el señor de Lugo era el obispo; que los vecinos eran sus vasallos; que la bandera y las llaves del pueblo estaban, ó debian estar, en poder de aquel; que los vasallos quedaban sujetos á todas las prestaciones dominicales de uso y costumbre, á no haber algun pacto expreso ó tácito que las modificara; y por último que el obispo nombraba los alcaldes, regimientos y oficiales de justicia.

No nos parece extraño que el rey defendiera los derechos del obispo de Lugo, ni de cualquiera otro señor en aquella época tan azarosa y tan complicada, en la cual la corona y el cetro, mas bien que emblemas de la fortaleza, eran fútiles adornos, menospreciados por la no-

bleza turbulenta ó por la gente de iglesia. Pero tal era la fuerza de la costumbre, tal y tan grande el poder del derecho comun, que los mismos pueblos reconocian sin premia ni violencia el señorio ajeno, y se confesaban vasallos de un señor. Y si añadimos á esta consideracion otra todavia mas eficaz, á saber, que esto hacian los pueblos en momentos en que reunidos con vigorosos pactos, argüian de agravios y reclamaban contra las exageradas pretensiones de los magnates, tendremos que el señorio, tal cual las leyes y las costumbres habian definido, existia en Castilla como fundamento primero de la sociedad, y orígen y principio de aquel estado social, que progresó mejorando siempre hasta el siglo XVI, ni mas ni menos que en las demas naciones de Europa.

Los concejos de las Extremaduras habian formado hermandad con los del arzobispado de Toledo, á semejanza de los de Castilla, tan célebres por su antigüedad y con idéntico objeto, á saber, el de defender sus fueros contra los poderosos de la tierra. Como en la hermandad hubiese algunos pueblos que interpretaban aquellos alardes de independencia foral á su favor, queriendo igualar las condiciones de todos por ser la de ellos mas dura que la de sus compañeros, la hermandad se vió en el caso de declarar que esta no se mezclaria en manera alguna en los negocios del señorio: «*que como quier que nos recibiemos en nuestra hermandat los conceios de Alcalá et de Brihuega, et de Uceda et de Talamanca, vasallos del Arzobispo de Toledo, que non fué nuestra entencion, ni es en otra manera, si non que finque salvo en todo el Sennorio, et los derechos que en ellos ha el Arzobispo, é la Eglesia de Toledo, bien et complidamente: asi como mejor los hobieron fasta aqui. Et si por aventura entre el Arzobispo et ellos algunas cosas ó dubdas ó demandas acaesciesen, que nos los conceios de la hermandat sobredicha que non nos entremeiamos en facer hi ninguna cosa, mas que se libren entre ellos, asi como fué usado fasta el dia de hoy.*» De esta suerte la hermandad apoyaba, en vez de contradecir, el derecho constituido; y como acontece siempre, dábale fuerza y vigor, por ser su contrario, como institucion formada para vigorizar al estado llano y sacarlo de la situacion vergonzosa y dependiente en que se encontraba.

A 15 de agosto de la era 1334, año de 1296, confirmó el rey D. Fernando una carta del rey D. Sancho, su padre, concediendo á Fernan Roiz y Marina Paiz el lugar de Mondejar, «*con todos los terminos poblados et por*

poblar, et con montes, et con fontes, et con rios, et con pastos, et con portadgos et con montadgos, et con entradas et con salidas, et con todas sus pertenencias quantas han et deben haber, et con justicia et todos los pechos et yantares, et fueros et derechos, et con todo el señorio jurisdiccion real cuanta nos y habemos et debemos haber que lo hayan por juro de heredat, por siempre jamas pora si et pora sus hijos et sus nietos, et pora cuantos de ellos venieren, etc.» «*Et mandamos á todos los omes et mugieres que agora son et serán de aqui adelante en Mondejar et en su termino que reciban et ayan por Señores á Ferrand Roiz, et á Marina Paez su muger los sobredichos, et que les recudan con todos los pechos et fueros et yantares et derechos, et usen et fagan por ellos en todo asi como por sus Señores, et asi como usarien et farien por nos mesmo.*» De suerte que si no hubiera otro ejemplar para probar que existia el señorio feudal en Castilla en la época de que hablamos, este documento solo bastaria para ello. Y es de advertir, que como los tiempos eran trabajosos, como ademas de la guerra con los moros, la guerra civil mermaba la poblacion de Castilla, los reyes, en premio de dudosas fidelidades las mas veces, galardonaban á sus soldados con pingües señorios, y concedian privilegios, franquicias y libertades á los pueblos. Por una parte el sistema feudal, ya en el ocaso de su carrera, hacia los últimos esfuerzos para prolongar su existencia, y por otra los concejos y los pueblos, en el oriente de su vida, comenzaban á echar profundas raices: instituciones á la vez opuestas y contrarias, que sacaban sus fueros de un mismo orígen, y á quienes daba vida y vigor la crudeza del temporal que corria, no sin peligro, y algunas veces con gloria de la institucion secular de la sociedad, la monarquia.

Igual en sus términos es el privilegio impreso en la Coleccion, página 120, concediendo á D. Juan Manuel la villa de Alarcon en cambio de la de Elche, perdida en la guerra que el de Aragon llevaba con el rey de Castilla: «*damosle la villa de Alarcon y el castiello por juro de heredat con sus aldeas, con terminos, con montes, con fuentes, con rios, con pastos, con entradas, con salidas, é con todos sus derechos, é con todas sus pertenencias, é con todas las rentas, é los pechos é los derechos que nos hí habemos, é debemos haber.*» Con poca diferencia otorgó el rey en el mes de octubre y era de 1335 un privilegio á favor de D. Alonso Perez de Guzman, concediendo al héroe de Tarifa la villa de Sanlúcar de Barrameda, con sus

términos, entradas, salidas, etc., reservándose el rey moneda forera, yantar, moros, judios, tercias é mineras, constituyendo una diferencia de los anteriores, en que en ellos el rey solo guarda para sí la moneda forera y las minas, y en este de Guzman otros muchos que constituian el señorio.

Con mas amplitud está concedido el de la pág. 155 á favor de D. Juan Rodriguez de Rojas y Doña Urraca Ibañez, su mujer, sin que el monarca se reservase otra cosa mas que «*la moneda forera y las mineras si las hubiere.*»

La carta plomada, impresa en la Coleccion á la pág. 346, concediendo á Fernan Gomez, notario del reino de Toledo, y á Diago Garcia, hijo de Juan Garcia, mayordomo de su casa, la aldea de Albalat es completa: «*les do libre é quita pora siempre jamas, bien é complidamientre con todo su término, é con todas sus entradas, é sus salidas, é con su castelleria, é la justicia, é con rios, é fuentes, é montes, é defesas, é prados, é pastos, é con todos cuantos derechos é pertenencias la dicha aldea ha, é debe haber, é con todos los derechos é pertenencias é pechos que yo hi he, asi servicios, como pedidos é emprestidos, é martiniegas, é yantares, é azemilas, é fonsados é fonsaderas, como todos los otros pechos que acaezcan da quí adelante que me hobieren á dar los de la tierra en qual manera quier que sean... Et de hoy en adelantre que esta carta es fecha les do todo el poder é el Sennorio que yo en la dicha aldea he, é debo haber en qual manera quier que sean... Et que el Concejo de Plasencia nin otro nenguno non hayan en esta aldea, nin sennorio nin demanda, nin derecho ninguno en ninguna manera.*» Á la pág. 349 se imprime otro privilegio concediendo á D. Alonso Perez de Guzman el despoblado de Chiclana con idénticas condiciones. Á D. Fernand Perez Ponce la aldea de Bornos. Á Juan Alonso de Benavides, pág. 547, *que el lugar del mismo nombre «que es cerca la puente de Orvego, Valde Antoñana con todos sus terminos que sean franqueados é privilegiados para tiempo jamas. En tal manera que non entren hi nin adelantado, nin merino, nin Alcalde, nin justicia nin otro mal ninguno, salvo este Johan Alfonso ó aquellos que el ponere en su lugar.*» Á Gonzalo Sanchez de Troncones la villa de Fregenal «*con su castiello et con sus aldeas et con sus terminos et con todas sus pertenencias, et con pastos, et con aguas et con todos quantos derechos, etc.*» pág. 689. Á D. Fernan Perez Ponce la villa y fortaleza de Marchena,

pág. 705. Á Doña Vataza, camarera mayor de la infanta Doña Leonor, la villa de Villalar, 754. Á D. Alfonso Fernandez de Córdoba la villa y castillo de Alcalá de los Gazules, pág. 763. Al obispo D. Martin y á su cabildo de Cartagena los lugares de Alcantarilla, Alguaza y otros, página 785. No acabariamos nunca de citar diplomas concediendo los reyes á los particulares la propiedad y dominio de los pueblos, juntos con los derechos que á la corona correspondian, y entre ellos el mas principal de todos, á saber, la jurisdiccion real ordinaria, esto es, la administracion de justicia. De aqui resultaban agravios notables, que el tiempo y las complicaciones sociales aumentaron considerablemente. Los señores pretendian de sus vasallos las prestaciones en que consistia el feudo ó el señorio: quejábanse los pobres despojados ó perseguidos, y el señor administraba justicia, pero á sí propio, siendo juez y parte; pues el que ejercia la jurisdiccion, como puesto por él, tomaba en cuenta, por convenirle mas, la parte del señor; de manera que las mas veces la injusticia era notoria, la alzada difícil, y el perjuicio de trascendencia.

Á la pág. 822 se imprime un privilegio, que no es otra cosa mas que una concordia entre el rey, los infantes, los ricos hombres y los fijosdalgo; es decir, entre las clases superiores y privilegiadas de Castilla, todas procurando que se guarden sus fueros y preeminencias. El privilegio en cuestion retrata bien y fielmente el estado social de Castilla en el tiempo de que vamos hablando. El rey, como superior á todos, merece acatamiento y reverencia, y defiende sus realengos para que los ricos hombres, de quienes tanto tenia que temer, y las mas veces tan poco que esperar, no invadan sus tierras ni cobren los yantares en sus pueblos; los grandes señores á su vez defienden tambien sus derechos, y muy particularmente los de behetria, acometidos con mas llaneza de lo que el derecho comun permitia, por cualquiera que á la sazon se encontraba con fuerza para ello. Se imponen penas graves al que allane las casas tomándolas por fuerza, causando daños, ó al que mande escudero ó peon lancero, olvidando ó despreciando al alcalde del lugar, que es á quien compete administrar la justicia. Y son notables entre otras cláusulas las que hacen relacion al infante D. Juan y al infante D. Pedro, prohibiéndoles que lleven en su compañia *malhechores acotados ó encerrados, nin los tengades en las vuestras fortalezas, nin en vuestros castillos:* evidente prueba

del mal ejemplo que daban los allegados al rey, valiéndose de facinerosos y gente de mal vivir para cometer toda clase de desafueros.

Nada mas diremos, pues lo dicho basta para probar que en el reinado de D. Fernando IV existia en Castilla el derecho feudal, un tanto modificado y de alguna manera soportable, merced á las causas que con la brevedad posible vamos á examinar.

XIII.

Á la par del elemento noble, empezó á crecer, y desarrollarse, cobrando con los tiempos fuerza y valor, otro elemento no menos necesario que el primero para el mantenimiento de la sociedad; este elemento era el que los historiadores y publicistas de todas épocas han conocido con el nombre de tercer estado, ó clases medias, y que llamamos nosotros con mas exactitud elemento popular. No vemos en toda la historia del nacimiento, progreso y omnipotencia de esta clase humilde de la sociedad, ni diferencias, ni gerarquias, ni antagonismo, ni lucha. Si despues ocurrieron deplorables accidentes que las formaron y propagaron, si nuevas necesidades, sensibles diferencias y naturales desigualdades crearon cierta especie de nobleza, debida á la inteligencia y al trabajo, esto no ocurrió ni al principio ni en la constante y laboriosa elaboracion, porque pasó el elemento popular hasta conquistar el alto puesto á que llegó despues del siglo XVI. En suma, unidos estaban todos sus individuos cuando los pueblos apellidaban hermandad en sus momentos mas críticos; cuando defendian en las Córtes sus fueros; cuando alcanzaban de los reyes una y otra pacífica victoria sobre los señores; cuando un fraile franciscano era gobernador de Castilla; cuando los grandes perdian, sin protestar siquiera, sus privilegios é inmunidades. La vida municipal ó comunal era igual para todos los vecinos de un pueblo, á todos les amparaba el fuero y el privilegio: no habia ciudadanos mas ó menos favorecidos, mas ó menos privilegiados: no habia mas que vecinos, á los cuales los grandes debian respetar, los reyes no despechar, y todos sujetos á una ley, á una salvaguardia, todos con la misma vida civil, y si posible es usar de esta palabra en aquellos remotos tiempos, con la misma vida política. Á campana tañida acudian al concejo; el voto que daban en los asuntos de la admi-

nistracion local, era por ser vecino, no por ninguna otra circunstancia de riqueza, ni de capacidad que en ellos concurriera: «Plogo á nuestro sennor el rey D. Fernando, que todo el pueblo de Salamanca, todo sea uno con buena fé é sin mal enganno.» Fuero de Salamanca. «Nullus senior, qui sub potestatis regis ipsa villa mandaverit, non faciat eis, turtum nec forzam, nec suo merino nec suo sayone non accipiat ab eis ullam rem, sine voluntate eorum.» Fuero de Logroño. «Yo conde D. Manrique do á vos en fuero, que vos el concejo de Molina siempre en cada anno, judez é alcaldes de cada una collacion pongades empezando en la fiesta de Santo Miqael fasta la fin del mes del mismo anno; é aquestos alcaldes sean á onor é provecho de todo el concejo de Molina, tambien de los menores, como de los mayores.» Fuero de Molina. «Mando quod in Concha non sint nisi duo palatia tantum, regis scilicet et episcopi: omnes aliæ domus, tan divitis quam pauperis, tan nobilis quam ignobilis, idem forum habeant, et eundem cautum.» Fuero de Cuenca. Muchos mas pudiéramos citar, pero bastan las cláusulas anteriores para probar que los fueros eran concedidos á los vecinos de una ciudad, y que entre ellos, ante la ley, no habia diferencias de clase ni gerarquias.

En toda la Europa, que á la sazon ocurria el mismo fenómeno de renovacion social, el elemento popular era uno, con iguales aspiraciones, con idénticas tendencias, sin que apareciese la menor disidencia, ni un vislumbre de antagonismo ni de lucha.

De una clase tan modesta, formada lentamente á fuerza de paciencia, y por entre mil riesgos, han salido muchas de las ilustraciones que admira la historia, y á las cuales se debe en gran parte los adelantamientos de las ciencias y artes; y como tuvo siempre franca la entrada á los nuevos adeptos, su número creció, engrandeciéndose y adquiriendo la importancia que requerian su actividad, sus estudios y los tesoros de ciencia que poseia.

Mas difícil fué y mas sangriento el reconocer el hecho ya existente, el darle carácter legal, concediéndole fueros y las franquicias debidas, renunciando la nobleza al privilegio del poder, que como elemento el mas fuerte hasta entonces, habia monopolizado. Esto acontece con harta frecuencia; las revoluciones por que pasan los pueblos no son otra cosa que esfuerzos mas ó menos violentos para armonizar los hechos con las ideas,

ó lo que es lo mismo, la existencia legal con la existencia natural que regula de antemano lo que debe ser en contradiccion con lo que es.

Asi fué tan violenta la lucha en los siglos medios; la nobleza oprimia al rey y oprimia al pueblo, y no oprimió á la Iglesia, porque esta divina institucion, arraigada profundamente en el corazon de los pobres y de los ricos, de los nobles y de los plebeyos, era el áncora de salvacion para todos; en ella todos creian con fé, y esperaban el consuelo en sus dolores, el descanso de sus fatigas y el alivio de sus penas. Una nobleza guerrera, altiva y porfiada combatia con un contrario tenaz, astuto y prodigiosamente activo: con perseverancia, pues, con tenacidad y con increibles trabajos consiguió el elemento popular labrar su propia ventura, y años adelante la de la misma nacion, llegando á compartir con los otros la pesada carga de los poderes públicos. Veamos, pues, lo que habia adelantado en este camino, emprendido dos siglos antes, en el reinado de D. Fernando IV.

El documento que se imprime á la pág. 3 de la Coleccion, notable por varios conceptos, es una carta de hermandad de los concejos de Castilla, otorgada para defender los fueros de la tierra. Empieza refiriendo, como en los tiempos de D. Alonso el Sábio, y todavia mas en los de D. Sancho el Bravo, los desafueros, los daños, las fuerzas, las muertes, prisiones y despechamientos sin ser oidos, deshonras y otras muchas cosas sin guisa, menudeaban hasta el punto de tener la tierra inquieta y sin sosiego. La anarquia que reinaba en los tiempos del desgraciado D. Alfonso, la guerra civil y los medios vigorosos que para sofocarla en un principio empleó su hijo, eran causas suficientes para tener en continuo sobresalto á los pueblos, presa codiciada de los ambiciosos en tiempo de revueltas. Todos los daños de que se quejaban los concejos, provenian de la violacion de las leyes, y de la fuerza y tirania que á ellas se habian sustituido, pues segun el tenor del documento, poseian los pueblos en aquella sazon fueros, privilegios, cartas, buenos usos, buenas costumbres y libertades ya de antiguo concedidas. Bendecian al rey D. Fernando, que habia empezado por otorgar la confirmacion de sus derechos, y prometíanselas muy felices de un rey que con tan buen comienzo inauguraba su reinado. En los primeros artículos de la carta rinden los pueblos, el mas sincero y leal homenaje de respeto y consideracion al monarca, le llaman su se-

ñor, se confiesan sus vasallos, le ofrecen, como á su dueño, los tributos; declaran pertenecerle el señorio de justicia, prerogativa de muy grande importancia; y á seguida y en los inmediatos artículos, hablan de sí propios, de sus casas, de sus pueblos, de sus fueros y franquicias, de sus leyes y buenos usos, de manera que no parece sino que en el estado no hay otros elementos que el real y el popular: pero cuando en los últimos artículos empiezan las amenazas, se manifiestan las desconfianzas, se indican los temores: ¿de parte de quién se temen? ¿contra quién se infieren? Contra el elemento dominante y opresor, contra la nobleza, contra el enemigo comun, el adversario jurado del rey y del pueblo. No consta en ninguno de los artículos del documento que vamos examinando, que mediase pacto ó concordia entre el rey y la hermandad, pero si no medió expreso y terminante, el instinto de conservacion los hacia obrar tan de consuno, que ambos coadyuvaban con todas sus fuerzas á la comun victoria.

La causa de uno era la de todos; la traicion se pagaba con la muerte, y al quebrantamiento de los fueros, cartas ó privilegios, se oponian la defensa y la resistencia mas obstinadas. En ningun otro documento de tiempos modernos hemos visto mas explícitamente consagrado el derecho de resistencia, ni tampoco sustituida á la ley la voluntad individual, indicios claros y terminantes; el primero, de cuán precario era el órden social; el segundo, de cuán poco valia el principio de autoridad. Pero de todos modos, el paso que daban los concejos probaba evidentemente, que habian llegado á un punto de donde no pensaban retroceder; y que amparados con sus leyes, se hallaban dispuestos á defenderlas de los reyes y de los nobles, contestando al ataque con la fuerza cimentada en los levantamientos populares, cuya enseña llevaban los concejos, y cuya direccion estaba á cargo de los hombres mas notables del elemento popular.

A la pág. 7 de la coleccion se imprime un documento totalmente igual al anterior, y es la carta de hermandad que en las Córtes celebradas en Valladolid en el año de 1295 hicieron los concejos del reino de Leon y de Galicia: nada podemos decir de este último, sino que es tan notable como el anterior. En uno y en otro se hallan consignadas las bases principales del derecho público de aquella época. No estaban obligados los concejos de la federacion, á obedecer ninguna órden del rey, antes al

contrario, estaban obligados á resistirle, y desgraciado de aquel que anteponiendo su voluntad á la general, quisiera congraciarse con el monarca, porque era víctima de su debilidad ó de su traicion. «*Otrosí ponemos que si el Rey D. Fernando ó los otros Reys que vernan despues del, demandaren algo emprestado á alguno de estos concejos ó á omes ciertos contra sua voluntad, ó otra cosa desaforada, que el concejo non gelo de á menos que sea acordado por todos los otros concejos; e el concejo que lo diere, que todos los otros concejos que vayamos sobre el, et le astraguemos todo cuanto le fallarmos fuera de la villa.*» Y aqui es conveniente advertir que segun las dos citadas cartas de hermandad, cuando un rey ó un rico hombre exigia alguna cosa contra fuero, el primero que obedecia y el mandadero que traia la carta eran condenados á sufrir la pena de aquel desman, y comunmente la pena era de muerte, alcanzando de esta suerte el crímen un castigo instantáneo, é imposibilitando su comision por el fundado temor de la imposicion, que rara vez era eludida, por ser el enviado persona débil y sola, y hallarse el apoyo lejos y ser por lo regular tardio é ineficaz.

Tambien se deduce del contexto literal de las cartas que vamos examinando, que si las Córtes generales no se reunian, sin expreso mandato del rey, los procuradores ó personeros de los concejos se reunian todos los años por voluntad propia, por derecho, y formaban en la capital del reino uno á manera de congreso, en el cual conferenciaban acerca de las cosas y sobre los asuntos que les tocaban, para representar y contradecir los agravios recibidos: «*Otrosi ponemos que embiemos siempre cada año dos homes buenos de cada concejo con carta de personia que se ajunten este primer año en la cibdat de Leon ocho dias despues de cincuesma, et de alli adelante do acordaren los personeros de los Concejos en so ayuntamiento, para acordar et veer fecho destas cosas, que sean siempre bien guardadas en la guisa que sobredicho es. Et si algunas cosas y ovieren de meyorar que las meyoremos todavia á guarda del Señorio de nuestro Señor el Rey, e de los otros Reys que serán despues dél et á prod de nuestros conceios non minguando ninguna de las cosas, que en esta carta sien escriptas. Et el conceio que non enviare y sus personeros cada año como dicho es, que por la primera vez que peche mill maravedis de la moneda que corrier, et por la segunda gue peche dos mill maravedis, et por la tercera que peche tres mill maravedis para los personeros que venieren et que lo preinde sin calonia*

los conceios ó qualquiera dellos por los maravedis sobredichos, et demas que caiga en na pena del perjuro, et del omenage.» Hermandades á estas parecidas se celebraron en tiempo de D. Sancho, y con su buena voluntad y consentimiento. No era extraño: temia el rey que le disputasen la corona, y mas aun la acometida de parte de la nobleza, y por eso contentaba á los pueblos; pero violaba tan formales pactos cuando le venia en mientes, á pesar de que los fueros, las libertades y las franquicias tenian un orígen mas antiguo, nada menos que del tiempo de D. Alonso el VII, llamado el Emperador, en cuyo reinado dió un gran paso el elemento popular, cobrando grande importancia á medida que la reconquista adelantaba. Buena prueba de esto es, que apenas hay un documento de los infinitos en que por los reyes se confirman los fueros de los pueblos que no se hable del emperador D. Alonso en estos ó semejantes términos: «*guarden á nos los privilegios, et fueros, et cartas, et buenos usos, et costumbres, et libertades, et franquezas que ovimos en tiempo del Emperador, etc...*» Por último, es sobradamente curiosa la parte última de ambos documentos, en donde se encuentran, como en todos los de su clase, las firmezas de tales pactos; y entre ellas sobresale como primera el sello que mandaron hacer las hermandades: «*et para guardar et complir todos los fueros de esta hermandat feziemos faser un sello de duas tablas que es de tal siñal. En la una tabla fegura de Leon, e en la otra tabla fegura de Santiago, que sie cabalgado en fegura de caballo, con una fegura de seña en la mano, et en la otra mano fegura de espada: et las letras del disen asi: Seello de la hermandat de los regnos de Leon et de Gallizia.*

Muy grande fué el acrecentamiento del tercer estado en los tiempos de D. Alonso el VII. Debe considerarse su reinado como el punto de partida de la gran revolucion, que saca de la nada en que yacian, á los concejos de las ciudades y villas, que en tiempos posteriores reclaman con energia los fueros y libertades concedidas por aquel glorioso emperador. La necesidad de poblar los muchos pueblos que quedaban yermos despues de la reconquista, fué causa bastante para ello, asi como en los tiempos de D. Sancho las dudas sobre su legitimidad le impulsaron á tener de su parte á los concejos, que ayudando á sus competidores los de la Cerda, hubieran contribuido cuando menos á hacer mas dudoso el derecho á la corona de Castilla, que con arrogancia logró colocar en sus sienes el

hijo rebelde despues de la muerte de su padre. Ya en la época de D. Fernando el IV, este elemento social es político á veces; y es exigente, y aparece unido, fuerte y compacto, obrando como clase, tratando á los reyes con veneracion, pero con firmeza, cuando representan por la observancia de las leyes y las prácticas de la constitucion castellana. En las Córtes de agosto de 1295 consiguen los concejos dos grandes pretensiones que hacia tiempo disputaban. Una, que el rey no enajenara de la corona, ninguna villa ni lugar en que hubiese alcalde ó merino. «*Otrosi, que villa regalenga en que haya Alcalde ó Merino, que la non demos por heredat á infante nin á rico ome, nin a rica fembra, nin á orden, nin á otro logar ninguno porque sea enagenada de los nuestros regnos, e de nos.*» Otra, que los merinos mayores de Castilla, de Leon y de Galicia no fuesen ricos hombres, sino gente mas llana, con tal que amasen la justicia: «*Otrosi que los Merinos mayores de Castiella, et de Leon, et de Galliçia que non sean ricos omes, et que sean tales los que hi pusiermos que amen justicia.*» De suerte que los concejos, representando las ciudades y villas, no solo aspiraban á vivir, defendiéndose y rehusando la tutela de los señores, sino que poco á poco aspiraban á vivir solos, extendiendo su dominacion por todas las villas y lugares realengos, y lanzándolos hasta de los puestos de honor y de lucro que hasta entonces habian ocupado. Todos los capítulos de las Córtes citadas revelan el gran poder del elemento popular: no parece sino que en el estado no existe otro, pues hasta el de la Iglesia está cuando menos desdeñado. No es ya una monarquia feudal, ni mucho menos teocrática la que reina en Castilla, es una monarquia popular, puesto que el monarca vé con gusto y ayuda en cuanto puede los esfuerzos varoniles de los que proclaman su independencia y con ella la libertad de la corona.

Es muy notable que en la entrada del citado documento se diga terminantemente que fueron convocados para estas Córtes los prelados é los ricos hombres, y poco despues, que todo fué hecho con consejo y otorgamiento de los prelados y de los ricos hombres, cuando tales cosas se trataron tan contrarias á los derechos que aquellos tenian, y cuando se sabe á punto fijo que en estas Córtes no se reunió el elemento aristocrático ni el eclesiástico, sino solamente el popular; habiendo los escribanos seguido la fórmula acostumbrada al extender el cuaderno de las Córtes para repartirlas á las ciudades y villas como se acostumbraba.

Que fué una reunion popular el congreso de que nos ocupamos, se deduce de la protesta formal llevada á cabo por D. Gonzalo, arzobispo de Toledo, y signada por Domingo Gimenez, notario público en Valladolid: «*Otrosi protestamos que desque aqui venimos non fuemos llamados á consejo ni á los tratados sobre los fechos del regno, ni sobre las otras cosas que hi fueron tractadas, et fechas, et sennaladamiente sobre los fechos de los concejos de las hermandades, etc.*» Y mas adelante: «*mas antes fuemos ende apartados, et estrannados et sacados espresamientre nos et los otros perlados et ricos omes et los fijosdalgo, et non fue hi cosa fecha con nuestro consejo.*» ¿Quién amparaba á los concejos, quién defendia á la clase popular, declarándose su protectora, quién empujaba á los honrados mercaderes, laboriosos artesanos, sabidores de las ciencias, abogados, notarios, etc., y les hacia adelantar un siglo, mejorando de una vez para siempre, ó por mejor decir cambiando de todo punto su condicion social y política? La reina Doña Maria, que con la perspicacia de su claro talento, veia la causa de su hijo completamente perdida, si el elemento popular no la tomaba por bandera en contra de las demasias de los próceres y magnates. Las deslealtades inauditas, las traiciones repetidas de esta clase poderosa, dieron á entender en lo sucesivo bien claramente que sin el apoyo del pueblo, el rey D. Fernando IV no hubiera empuñado el cetro de su padre D. Sancho ni de su abuelo D. Alonso.

Cundió el levantamiento legal de los concejos por todos los ángulos de la monarquia castellana: el ejemplo de Búrgos, Valladolid y Leon fué imitado por todos los pueblos, aun los mas lejanos: la voz de fueros resonaba en todos los corazones; la emancipacion, la libertad del estado popular fué en esta época la verdadera enseña que conducia á los ciudadanos á la pelea: dividióse en dos campos Castilla, aprestándose para la batalla. Los infantes y los ricos hombres por su lado en defensa de sus antiguos privilegios, de su omnipotencia y de su ilimitado poder; por el suyo tambien con pendones desplegados las ciudades y las villas, con su dinero y sus gentes de armas: ventilábase la cuestion entre el derecho feudal y las reformas que ya eran indispensables, atendido el acrecentamiento y progreso de los que no eran hijosdalgo; y esta lucha social y política, de inmensas consecuencias, estaba encerrada en los estrechos círculos de una cuestion dinástica: muchos de los que con mas ardimiento

peleaban, creian hacerlo por los derechos del rey D. Fernando IV, cuando realmente al invocar su nombre defendian sus libertades y fueros, hollados por los reyes sus antecesores ó por los magnates y poderosos de aquellos desgraciados tiempos.

Las ciudades y villas de Murcia, Cartagena, Lorca, Alicante, Mula, Guardamar, Molina la Seca y Alhama apellidaron hermandad: tambien Cuenca, *todos avenidos de un corazon e de una e sana voluntad á servicio de Dios, e de Sancta Maria e de nuestro Sennor el Rey D. Fernando, et de nuestra Sennora la Reyna Donna Maria su madre, los que guarde Dios de mal e mantenga al su servicio para pro e guarda e honra del concejo de la cibdat sobredicha e de su termino,* levantó su pendon, y no mucho despues los concejos de Santander, Laredo, Castro Urdiales, Vitoria, Bermeo, Guetaria, San Sebastian y Fuenterrabia se unieron á los ya hermanados, todos con el santo objeto, con el firme propósito de combatir á los enemigos del rey y de los fueros de los pueblos. A la vista de un voto tan unánimemente expresado, los infantes y los ricos hombres, ayudados en su empresa por las naciones extranjeras, que mantenian relaciones íntimas de amistad con la nuestra, apellidaron á D. Alonso de la Cerda como á rey legítimo: unas á otras se sucedian las traiciones del infante D. Juan, de D. Enrique, de los Laras y de los Haros, y eran muy contados los nobles que abrazaron desde el principio la causa de D. Fernando y en ella perseveraron asi en los dias de próspera como en los de adversa fortuna.

No contentos los castellanos con haber extendido la hermandad por todas las ciudades y villas de los reinos; no contentos con haber prohibido la enajenacion de las villas y lugares del realengo; con haber impedido que los ricos hombres fuesen nombrados merinos mayores; con haber celebrado Córtes en Valladolid sin la asistencia del alto clero y de los nobles, pretendieron y consiguieron rodear al rey de un consejo, cuyos individuos, sacados del estado llano, tuviesen intervencion directa en los hechos de justicia y en el manejo de los fondos públicos.

Las ordenanzas hechas en las Córtes de Cuellar, celebradas el 20 de marzo de 1297, son importantísimas bajo el punto de vista indicado, y de otros de que hablaremos inmediatamente. *Primeramente que aquellos doce homes bonos que me dieron los de las villas del Reyno de Castiella para*

que finquen conmigo por los tercios del anno, para consejar y servir á mi, e á la reina mi madre, e al infante D. Enrique, mio tio e mio tutor, que en fecho de Justicia, e de todas las rentas, e de todo lo al que me dan los de la tierra, e como se pongan en recabdo, e se parta en lugar que sea mio servicio, e amparamiento de la tierra e en todas las otras cosas de fecho de la tierra, que hobieren de ordenar, que sea mi servicio, e á pro, e á guardamiento de la tierra, que me place que sean conmigo, e que tomen cuenta de lo pasado. Ya está el elemento popular á la altura á que aspiraba; ya se halla en los consejos del rey, no solamente con la inspeccion sobre el manejo de las rentas reales, sino tambien con autoridad eficaz y propia jurisdiccion, emanada de la corona, para pedir y exigir cuentas de todo lo invertido en períodos y épocas de dolorosa arbitrariedad. Pero no es esto solo: el documento que se imprime á la pág. 122 es una prueba evidente del ardor y conviccion con que habian entrado en aquella terrible contienda las ciudades y villas de Castilla, y demuestra al mismo tiempo cuán violentas son las pasiones de los hombres en las guerras civiles; en las cuales olvidan todos los vínculos, aun los mas sagrados, para solo pensar en destruir al enemigo, sin respetar ni aun reparar en los preceptos de la moral ni de la caridad cristiana: «*Otrosi que si alguno ó algunos hi ovier que encubrieren á los que son á mio deservicio, ó á sus algos, ó les enviaren caballos, ó armas, ó viandas, ó otras cosas algunas, que hayan aquella pena misma que habrian aquellos que andan en mio deservicio.*» Hé aqui castigado al encubridor de un desgraciado reo político, y hé aqui autorizado el sistema de delacion, y rotos ó despreciados los vínculos mas sagrados de la sociedad y de la familia. Ejemplos de tan absurda legislacion no lo han dado solo los antiguos, sino tambien los modernos. «*Otrosi que envie afrontar, e pedir á todos aquellos que son á mio deservicio, que me den las mis villas, e los mios castiellos, que me deben e me tomaron por fuerza e como non deben: e si facer non lo quisieren, que dende adelante que faga yo contra ellos aquello que debo facer con derecho.*» «*Otrosi mando derribar luego las casas, e las torres, e cortar las vinnas e las huertas: e asolar quanto hobieren á todos aquellos que son en mio deservicio, salvo lo que yo he dado fasta aqui, que les sea guardado á qui yo lo di: e en razon de la verdad de aquellos que estan en mio servicio, por plazo fasta el dia de S. Juan Baptista primero que viene, e si fasta ese plazo non viniesen á la mi merced, que yo que faga estonce con-*

tra ellos, e contra todo lo suyo aquello que debier.» No hay necesidad de probar que la guerra civil estaba en toda su fuerza: el documento citado lo asegura. ¿Pero qué poder no tienen los partidos políticos, y mas en el ardor de sus contiendas? Las sangrientas disposiciones de las ordenanzas de Cuellarfueron arrancadas al rey por los pueblos castellanos: no dimanaron de la reina Doña Maria, clemente al par que varonil, ni de D. Fernando, entonces en la menor edad, ni del tutor D. Enrique, siempre de parte de los enemigos; dimanaron, si, del elemento popular, que no queria perder la partida empeñada y hacia los mayores sacrificios por alcanzar la victoria, puesto que comprometidas las vidas y haciendas en aquel duro lance, una generosidad mal entendida hubiera quizás retardado por mas de un siglo la tan suspirada emancipacion. Fueron los concejos severos por necesidad, y quizás crueles, segun el espíritu reinante en aquellos tiempos.

Celebró el rey Córtes en Valladolid por febrero del año de 1298, y llaman desde luego nuestra atencion los términos en que está extendida la convocatoria: «*porque sabemos que es á servicio de Dios é nuestro, é muy grande pró de todos los nuestros regnos, é mejoramiento del estado de toda nuestra tierra, habiendo voluntad de facer bien é mercet á todos los concejos de nuestros regnos.*»

Gran deseo, y aun podemos decir sed de justicia, les aquejaba por haber sido tan maltratados en los reinados anteriores, y aun en el mismo de D. Fernando, y por tener el mal hondas raices y ser muy difícil su extirpacion instantánea. Todos los capítulos de las Córtes de 1298 van encaminados á castigar los crímenes de los malhechores, los excesos de los poderosos; á respetar y hacer respetar los fueros de los pueblos; á otorgar improrogable plazo á los parciales de D. Alonso; en suma, á sosegar la tierra con tanto disturbio alterada. Á tal rigor llevaron las Córtes el respeto á los principios y fundamentos de la justicia, que exigieron, y consiguieron del rey, que no perdonase el delito político hasta que estuviese purgado el delito comun; y este es el primero y mas notable de sus capítulos. Hallábase de merino mayor en Castilla Juan Martinez de Roxas, hombre que disfrutó de la confianza de la corona y del pueblo por su gran justificacion, de la que hacen mérito los documentos de aquel tiempo. Á este hombre tan honrado, y que desempeñaba

uno de los primeros cargos del reino, le mandaron las Córtes abrir pesquisas, enmendando desde luego lo hecho contra fuero; y esto fué «*en razon de las querellas que nos fueron dadas de los de las tierras de las fuerzas é de los robos, é de las muertes é de las prisiones, é de los otros males que habian recibido los de las tierras.*» Por último, en las Córtes se reprodujo la tan sabida ley de las Córtes de Haro, prohibiendo que los bienes del realengo pasasen al abadengo, y se dieron algunas otras disposiciones para asegurar la paz de los reinos.

Con tal poderio ya los concejos, mandando casi como único poder en las Córtes, habiendo logrado desterrar de las primeras magistraturas á los ricos hombres, hermanados ademas para defender por fuerza de armas sus fueros y libertades, todavia hicieron mas; y fué enviar un embajador al rey de Portugal, comision que desempeñó el despensero del rey, Alfonso Michel, con carta de creencia, suplicando á aquel soberano viniese en persona á ayudar á D. Fernando en la contienda que llevaba con sus súbditos rebeldes: «*Ca Sennor por como agora se endereza facienda del Rey, y loado á Dios á los sus enemigos va cada dia peor, fiamos en la merced de Dios que vos veniendo en su ayuda personalmente con el vuestro buen entendimiento, é la vuestra buena ventura mucho ayna se desembargará la su tierra destas guerras, é destos malos bollicios que andan hi, é tornarán en asosiego, é en buen estado.*» La carta iba sellada con el sello de la hermandad y á nombre de los caballeros y homes buenos, personeros de la hermandad de las villas del reino de Leon. Este documento, que prueba hasta la evidencia el poder ya conquistado por los concejos, se halla impreso en la Coleccion, pág. 159.

En el reinado de D. Fernando se celebraron Córtes casi todos los años: por una parte el rey no podia tomar los servicios que necesitaba para la guerra sin ser otorgados por los procuradores de los concejos; por otra la reina Doña Maria veia en el congreso castellano un muro fuertísimo, en el cual se estrellaban las traiciones del tutor. En todas las reuniones se confirmaban los fueros, se autorizaba muchas veces á los concejos á que tomasen la justicia por su mano. El rey cedia á todas las pretensiones de los procuradores, como vemos en las celebradas en Valladolid en 1299 y en Medina del Campo en 1305; y estos á su vez, envalentonados con sus fáciles victorias, aspiran ya á mezclarse en todos los asun-

tos del gobierno: quieren que se disminuyan los derechos de cancilleria para el otorgamiento de cartas y otros instrumentos; quieren que los notarios sean vecinos de los pueblos, que se confirme la prohibicion de los jueces pesquisidores, que el rey nombre en su córte jueces de alzada, etc.; á todo se aviene el monarca: por lo visto era muy difícil, ó por mejor decir muy peligroso, oponerse á las pretensiones de los concejos, representantes de una clase que ya tenia vida propia, y que en el reinado de D. Fernando IV era entre todas la mas útil para sacar airosa de la guerra la causa y á salvo los derechos del rey.

Ya en los últimos meses del reinado, cuando la fortuna le habia mostrado sus favores, cuando la reina, su madre, gozaba en paz de la grande obra de la pacificacion de los reinos, volvieron ambos la vista hácia el estado lastimoso en que yacia la justicia por efecto de las pasadas discordias; y quisieron, y lograron, adelantar en el buen camino expidiendo las ordenanzas que van copiadas al fólio 732 de la Coleccion. Este documento es muy interesante, no solo por las varias materias que comprende, sino por lo atinado de las resoluciones, que no parece sino que muchas han sido dictadas en la época presente por la experiencia y el saber de los jurisconsultos de nuestro siglo. En las citadas ordenanzas se encuentran reglas para proceder en materia civil y en materia criminal, penas para algunos delitos y una completa organizacion de los tribunales de la córte. Fuente de toda justicia, orígen de toda jurisdiccion, el rey se coloca á la cabeza de los magistrados, se declara el primero de los funcionarios del órden judicial, y señala el viernes de cada semana para oir los pleitos y las querellas de sus vasallos. Asisten al rey, en lo que no es vana ceremonia, sino un augusto y supremo tribunal, los alcaldes y los hombres buenos de la córte: «*Primeramente tengo por bien de me asentar cada semana el dia del viernes en lugar público, tomando conmigo los mios alcaldes, é los otros omes bonos de mi corte, é de oyr los pleytos de los Presos, é de los reptos, é las suplicaciones, é los pleytos que demandaren á los oficiales de mi casa en razon de la Justicia, é en ninguno de sus oficios, é los otros pleytos que toviere por bien de les oyr; é de los librar bien, é derechamente, asi como se librar deben, é si por alguna gran necesidad que escusar non pueda, non me pudier asentar á los oyr el dia del viernes, que me asiente otro dia sabado á los oyr é librar segun que dicho es.*» De manera que al tribunal del rey

correspondian los pleitos ó causas de los presos, los de los rieptos, segun las ordenanzas militares de aquel tiempo, que recopiló despues con las de otras épocas y publicó con el nombre de Doctrinal de caballeros D. Alonso de Cartagena, las alzadas de otros tribunales, los pleitos contra los oficiales de su casa, no por razon de oficio, sino los puramente personales, y otros que el rey, por la alta y omnímoda jurisdiccion, tenia á bien oir. Andando los tiempos, lo que al principio fué un acto formal se fué desviando de su primitivo orígen, hasta convertirse en un recuerdo, en una vana ceremonia, conocida por nosotros y practicada hasta el año de 1834 con el nombre de consulta, que hacia al rey todos los viernes el Consejo de Castilla, trasladándose en cuerpo desde las casas en que administraba justicia hasta el real alcázar.

Por el segundo capítulo de la ordenanza que tenemos á la vista, el rey nombró doce alcaldes para su córte, cuatro de Castilla, cuatro de Leon y cuatro de las Extremaduras, los cuales debian turnar entre sí, de manera que hubiera siempre seis á su lado en la córte, administrando justicia donde quiera que el rey se hallase. Estos alcaldes eran todos del estado llano, como sus nombres indican, sin que hayamos visto privilegio ó confirmacion que contenga ninguno de ellos. Habla el documento despues de los escribanos, cuatro por Castilla, otros tantos de tierra de Leon y tres del reino de Toledo. Los alcaldes no cobraban derechos de las causas ó pleitos que veian ó sentenciaban; los escribanos tres maravedises por un auto interlocutorio, seis por el definitivo, igual cantidad por copia autorizada.

Nombraba el rey cuatro escribanos de cámara para librar las cartas mandaderas y de merced que él mismo mandase directamente expedir, y otros dos para la reina madre: no olvida el nombramiento de procurador «*que demande, razone e defienda por mi los pleitos e los de las viudas pobres, e de las huerfanas pobres que ovieren pleyto en la mi corte;*» y por último nombra el monarca un escribano para que escriba las cartas en latin. De manera que la organizacion de la justicia de córte, si bien sencilla, como debia ser en un principio, está completa de todo punto. El ministerio del abogado era en los pleitos tan importante, que no podia el rey omitirlo al dar una ordenanza que tenia por objeto el arreglo de la justicia de su córte: uno de los capítulos de la dicha ordenanza habla de

los abogados; y al mismo tiempo que reconoce la importancia del ministerio castiga el abuso que á su sombra se pudiera cometer. Quizás seria hoy considerada como tiránica y aun como absurda la prevencion de que en el momento de conocer el abogado la injusticia de la causa que defendia, en aquel momento mismo debia abandonar el pleito, y de lo contrario someterse á las resultas del juicio y á las penas que el tribunal quisiera imponerle: «*si fuere fallado que mantien pleyto tuerto, que sea por ende perjuro, e echado de la corte, e que nunca mas sea abogado, nin haga oficio de honra en ningun tiempo en la mi casa, nin en la mi tierra.*»

El rey era débil, y de ello habia dado muchas pruebas en el transcurso de su historia: naturalmente humano y benévolo, los sediciosos no se descuidaron, aprovechando los momentos para coger colmada cosecha en un reinado, en el cual tras del delito venia inmediatamente el perdon. Tal conducta alentaba á los criminales y disgustaba á los leales, que veian la ineficacia de la justicia y una puerta siempre abierta á la ambicion mas desmedida y á la audacia mas procaz. Tarde se le acordó á D. Fernando corregir el mal, que habia cundido mas de lo necesario, pues no lo hizo sino casi al terminar su reinado; pero siempre es una confesion digna de apreciarse por el historiador, y una protesta formal contra aquellos reyes que creen que es razon de estado halagar á los malos, por causa del temor que infunden, menospreciando ú olvidando de todo punto á los buenos, que no saben sino quejarse en silencio de las ingratitudes de su soberano: «*Otrosi tengo por bien de no perdonar mi justicia en aquellos que la merecieren tan sueltamente como fasta aqui, mas acomiendola á la ley porque se faga derechamente asi como debe, é como ficieron é facen los bonos Reyes, é los que la mejor mantienen. Esto fago por enmienda de muchos males, é cosas desaguisadas que ovo en la josticia fasta aqui. Pero si algun ovier á facer merced en esta razon, otorgo de haber enant mio acuerdo é consejo sobre ello con los mios Alcaldes, é con los otros omes buenos de mi corte, é al que fallare con su consejo que el puedo facer merced en esta razon, que gela faga con condicion que me vaya á servir á Tarifa ó á Gibraltar por algunos años, ó en otra manera que gela non faga.*» Quedan abolidas por las ordenanzas las tafurerias, y se castiga con penas mas que severas á los delincuentes: «*Otrosi tengo por bien é mando que non haya tafureria en la mi corte, nin sea ninguno osado de parar tablero, para jogar dados, é qualquiera*

que lo parare, quelden por la primera vez cient azotes, é por la segunda que le corten las orejas é por la tercera quel maten por ello.» ¿Y para qué hemos de citar mas disposiciones de una ley que mejoró en Castilla considerablemente la administracion de la justicia? Por poco que sobre ella reflexionemos, cada vez nos convenceremos mas que la sociedad del tiempo de D. Fernando IV en nada es parecida á la de los reyes sus predecesores. En todas las disposiciones de la ley se nota un espíritu de igualdad, un deseo de justicia, un amor á los vasallos, que indican por una parte haberse concluido las querellas y rencores interiores; y por otra un cambio feliz en las condiciones de existencia de aquella generacion; el sistema feudal desaparece; los tribunales ordinarios, la justicia para todos, era ya el último síntoma que presentaba en Castilla el cadáver del feudalismo al empezar el décimocuarto siglo.

Ademas de estas disposiciones generales, que eran la base del derecho comun, hay otras muchas particulares, como son el sinnúmero de fueros particulares, algunos muy notables, verdaderos cuadernos de legislacion, que no pueden mirarse sin un profundo respeto; de privilegios; de cartas; de exenciones de tributos otorgadas á los pueblos en el reinado del Sr. D. Fernando IV. Á la ciudad de Búrgos se le concede la facultad de nombrar alcaldes ordinarios, en vez de los que nombraba el rey, á sus naturales y vecinos. La ciudad de Sevilla recibe la confirmacion de todos sus fueros, y le fueron concedidas todas las gracias que pidió, y no fueron pocas á fé. Á Oviedo sus antiguos é interesantísimos fueros; al concejo de Laura todas las peticiones que hicieron sus hombres buenos; al concejo de Niebla el fuero de Jerez; la confirmacion á los pobladores del castillo de Oropesa; Doña Maria á la villa de Toro, Don Fernando á la villa de Escalona, á la ciudad de Cuenca, á la villa de Carrion de los Condes, al castillo de Espejo, al concejo de Villalon, á los vecinos de Toledo, á la ciudad de Soria, al concejo de Buitrago, á los vecinos de la villa de Roa, á los de Bermeo, al concejo de Gibraltar, á la villa de Azpeitia, á los pobladores de Garmendia, á Calahorra, á Seron, y otros muchos de que no hacemos mencion.

Tal es la historia del elemento popular en tiempo del rey D. Fernando IV. Nacido á los pocos años de la reconquista de las necesidades sociales, que iban apareciendo á medida que se acrecentaba aquella na-

ciente sociedad, se aumentaban tambien cuando el lugar, la villa y la ciudad cobraban ensanche y vida: el talento, las riquezas y el trabajo las sacaba de la esclavitud, de la tutela y del patronazgo de los señores. La necesidad de poblar comarcas que la guerra habia convertido en yermos, hizo que los reyes les otorgasen favores: los resultados felices de tan previsora política trajeron las recompensas; el trabajo y el talento aumentaron los capitales; estos la poblacion. Quedó el señor aislado en su castillo con sus gentes de armas, con su mesnada feudal. La villa ó la ciudad, centros del comercio, de la industria y de las artes pacíficas, rivales del castillo feudal, tuvieron sus leyes, sus magistrados locales: defendian sus derechos cuando los veian atacados; peleaban con la palabra en las Córtes y con la espada en la batalla; invocaban el señorío del rey para combatir el señorio del magnate, bastante mas duro y siempre mas odioso que el primero; aprovecharon las ocasiones para aumentar su fortuna y mejorar su condicion. Dióselas muy abundantes la anarquia de Castilla, las guerras de señor á señor, de reino á reino, y las discordias civiles producidas por las guerras de sucesion. No cobraron poca fuerza con la dadivosa tirania de D. Sancho el Bravo; pero cuando llegaron á su apogeo fué en el reinado de Fernando IV. Las cuestiones dinásticas, en las cuales la primera nobleza apoyaba la parcialidad de los Cerdas, hicieron á la reina Doña Maria volver los ojos á los pueblos y buscar en ellos el apoyo que necesitaba para combatir ventajosamente á sus inquietos parientes. Los documentos citados prueban suficientemente cuánta era ya la influencia del tercer estado. Habian conquistado la independencia de la ciudad y de la villa; su gobierno interior; su administracion especial; la administracion de justicia. Pareciéndoles ya estrecho el círculo de su accion, y lograda su intervencion en los negocios públicos por medio de su representacion en las Córtes, consiguieron dar reglas permanentes para la administracion de la justicia; poner coto á la amortizacion eclesiástica; debilitar la accion del poder feudal, disminuyendo su extension; lanzar á los ricos hombres de la alta dignidad de merino mayor; hacer nombrar jueces pesquisidores en averiguacion de los despilfarros de la casa real; celebrar Córtes sin la asistencia de los brazos privilegiados del Estado; establecer con la concurrencia de los personeros de sus concejos una especie de congreso permanente en la

córte; suprimir las cartas desaforadas y los mandamientos dictados contra fuero, privilegio, costumbre ó buen uso; y por último confederarse, ligarse unos concejos contra otros para el mas puntual cumplimiento de tantas y tan famosas conquistas, adquiridas con una paciencia de muchos años; amenazar á los poderes invasores, invocando el derecho de insurreccion, base y fundamento de todo su derecho público. ¿Qué mas podia desear el estado llano? ¿qué privilegios adquirir; qué preponderancia ganar? De él podia decirse, parodiando el dicho célebre de un político del siglo XVIII, que al principio de la reconquista era nada; que en los tiempos de D. Fernando IV era todo.

XIV.

La Iglesia de Jesucristo, primer fundamento de la sociedad moderna, era en los tiempos de que hablamos el mas fuerte auxiliar de los reyes castellanos en la grande obra de la reconquista. No es posible hablar ni escribir de la monarquia, ni del pueblo, ni del concejo, ni del castillo señorial, sin hablar y escribir de los muchos institutos dedicados á dar culto á Dios manteniendo vivo el ardor de la fé en los corazones, y repartiendo consuelos de caridad al necesitado, de ciencia al ignorante, de amor á todos. Contribuian al esplendor de la religion la piedad de nuestros monarcas, y las acrisoladas creencias de un pueblo, que llevaba por enseña en las batallas una cruz, y tenia á un santo apóstol por patron. Las tradiciones de este pueblo eran heróicas; pero en ellas, y aun en las fábulas y consejas, lo heróico y lo sublime andaban hermanados con lo religioso, no en contraste, sino en perfecta union y amalgama, formando con los atributos del valor, de la prudencia y de la religion un modelo, un dechado del caballero, del héroe de aquellos tiempos.

¿Pero qué no quebranta el curso de los siglos? Ya en el XIII habia ejemplos de apostasia, de indiferencia y de ciego y brutal egoismo, signos mortales de una sociedad en decadencia. Ya desde los tiempos del Rey Sábio, y con pretexto de las desavenencias entre el padre y los hijos, los infantes y los ricos hombres alternativamente defendian todas las causas, pasando y volviendo á pasar de uno á otro bando, atentos solo á sus intereses particulares, sin tener en cuenta los gritos de su con-

ciencia, las maldiciones de los contemporáneos y la severidad de la historia. Todo era bueno para aquellos hombres descreidos, con tal de satisfacer sus pasiones livianas, quién de riquezas, quién de venganzas, quién de poder. ¿Qué eran para ellos los nombres de virtud, religion, valor, lealtad, consecuencia, fé, palabra empeñada, juramento prestado? Nada: hombres sueltos, completamente independientes de las leyes y de la moral, ni el freno de las primeras les imponia, ni los preceptos de la segunda les sujetaba: un rastro de sangre, señal de las desgracias de la patria, indicaba el camino que corrian en su azarosa vida. Auxiliares del moro, ó por él auxiliados, ya entregaban la frontera desguarnecida á las algaradas enemigas, ya clavaban el puñal en el corazon del hijo de Guzman, ya defendian á los de la Cerda, ya pedian perdon á D. Fernando, ya, por último, calumniaban á su madre, atribuyéndola delitos que ellos solos cometian; y vuelta á la rebelion, y torna á la guerra, sin que alma humana pudiera ni fiarse de sus palabras, ni aun darse razon de su conducta.

Pero todavia nos presta, en medio de tan deplorable cuadro, un gran consuelo el pueblo castellano, atento siempre al bien de su patria, contrario á esas infecundas y traidoras evoluciones, y distinguiendo por su buen instinto las acciones buenas de las malas, premiando estas con su aprobacion, castigando las primeras con su anatema, mas de una vez formulado con valentia en las Córtes del reino y en los reglamentos de sus hermandades. El pueblo castellano era religioso, tenia una profunda fé, adoraba sobre todas las cosas la religion de sus padres, y encerrándose en los institutos religiosos llegaba, á fuerza de estudio y de trabajo, á los altos puestos de la Iglesia, tan dignos de respeto en todos tiempos, tan respetados en aquellos, en los cuales mandaba el orbe católico Bonifacio VIII, que pretendia extender su dominacion á todos los imperios y los reinos, sujetando al cetro de S. Pedro todas las potestades de la tierra. La religion que habia manumitido al esclavo, emancipaba al vasallo; y no fué ciertamente escasa la grey que huyendo de la tirania de los señores, encontró libertad en el claustro, y amparo y proteccion contra las injusticias de los magnates. Por eso el pueblo era religioso; por eso los institutos religiosos eran populares; por eso los reyes y los pueblos, como á porfia, los engrandecian con privilegios, donaciones y limosnas.

Consultemos si no la Coleccion Diplomática, y veremos á la pág. 16 la concesion de la villa de Lugo á su obispo; en la 39 franquicias y libertades de todo género á la iglesia de Toledo; en la 35 un privilegio considerable á la iglesia de Cartagena; en la 33 se imprime una carta real, muy interesante para el historiador, como que en ella se refieren los grandes desafueros cometidos por los reyes y los grandes señores, muy particularmente en las sedes vacantes: «*é mostraronme muchos agraviamientos que habian rescebido en los tiempos pasados de los reyes, é de otros omes de la tierra, é sennaladamente, que cuando alguna eglesia vagaba, que tomaban todos los bienes del Perlado, pan é vino é dineros é ganados, é bestias, é joyas, é vestimentos, é prendien los mayordomos que les diesen cuenta, é levavan de ellos cuanto podien, é dabanlos carta de quitamientos é ponian homes, que recabdasen la renta del Obispado, e non labraban las vinnas, é dexaban caer las casas, é hermabanlo todo, é non pagaban las rentas que habia á pagar la obispalia, en manera que non habia con que soterrarse los perlados honradamente como debian, etc., etc.*» Y mas adelante: «*é otrosi mostraronme que cuando acaescian algunas elecciones de perlados, que facian premia á los cabildos en las elecciones, en manera que non podian esleer liberalmente aquellos que debian segun derecho, et habian de esleer otros contra sus voluntades: et eso mesmo les facian en el dar de las dignidades et de los otros beneficios;*» y sigue el documento hablando de las quejas que tenian los eclesiásticos por los muchos pechos que les echaban contra las libertades é franquezas que la Iglesia gozaba, por las prisiones de los clérigos, sacándolos de su fuero contra derecho. Á todo esto ocurrió la diligencia de la reina en la menor edad de su hijo, comprometiéndose á no tomar los bienes de los obispos, abades ú otros prelados en sus abintestatos; á dejar en completa libertad las elecciones canónicas de sus capítulos; á no demandarles pecho, y á guardarles su fuero criminal; para lo cual mandaba á los alcaldes ó justicias «*que si por aventura los prendiere en maleficio, que los mande luego dar, é entregar sin detenimiento al su perlado ó al que estobier en su lugar.*» «*E prometo por mi et por mios sucesores de les guardar todas estas cosas sobredichas bien e complidamente.*» En 14 de agosto de 1295 otorgó el rey al obispo D. Juan y á la iglesia de Osma las mismas gracias concedidas á las de Toledo y Cartagena. En 12 de noviembre de 1297 donó el rey al obispo de Tuy y á su iglesia el patronato y rentas

que disfrutaba la corona en varios pueblos del reino de Galicia. Al monasterio cisterciense de Palazuelos le fueron confirmados sus fueros. Al obispo de Osma concedió el rey la mitad de los derechos reales que pagaban los vasallos del obispado, fundando al mismo tiempo una capellanía en el altar de S. Pedro.

Es muy notable el documento que se imprime á la pág. 238 de la Coleccion, no solo con respecto al poder que disfrutaba el clero, sino tambien con respecto á las costumbres de aquella lejana época. El concejo de Palencia habia usurpado los derechos del obispo, ya como jefe espiritual, ya como señor jurisdiccional, en algunos pueblos de aquella diócesis. Quejóse de tal desafuero el obispo á la reina, y mandó esta señora que hiciera el concejo enmienda al obispo; la cual se hizo el 24 de diciembre de 1300, víspera de la Natividad de nuestro Señor, pública y solemnemente, por cien hombres los mejor parados de la ciudad y ante ocho notarios públicos que dan fé en el mismo documento: «*Et el concejo mandoles que ficiesen la enmienda, segun nuestra Sennora la Reyna mandó, et desi luego estos omes bonos, todos fueron al mercado fuera de la villa, e desnuyaronse, e vinieron todos en sayas sin cintas, e sin cuchiellos, e descalzos desde la puerta del mercado, en par dos á dos fasta el corral del palacio del obispo, dó estaba sentado en su estrado alto, e personas e canonigos e compañneros del cabildo de la Eglesia de Sant Antolin, e Fraires descalzos, e predigadores, e otros omes bonos con el, e los dichos omes bonos del concejo fincaron los hinojos delantel e dixieron á su sennor: bien sabedes como la Reyna nuestra Sennora mandó sobre la querella que vos aviedes del concejo, que ciento omes bonos de los mejores de la villa, que vos viniesen en dia de sabado facer enmienda en sayas, e descalzos, sin cintas, e sin cuchiellos, aquellos que vos enviasedes demandar, que viniesen faser la enmienda por el concejo, e el concejo mandonoslo que viniesemos ante vos faser vos la enmienda, e sobre eso somos aqui venidos, los que enviastes demandar al concejo por un escripto de escribano público.*» Los tiempos corrian muy favorables para el clero; su poder é influjo moral extremados; la necesidad de amistades en el principio de un reinado, cuyo orígen tanto se disputaba y cuyos derechos se negaban ó se ponian en duda, de muy alto precio: por eso la reina madre se prestó á las duras exigencias del obispo palentino, obligando al concejo de Palencia á hacer enmienda en términos ni muy corteses ni honrosos.

La órden del Cister era una de las importantes, no solamente en Castilla, sino en Francia y en otros puntos de Europa. Sus monjes, dedicados á la contemplacion y al estudio, abandonaban tambien en algunos momentos la cogulla para vestir la coraza del guerrero, y los libros para empuñar la espada y pelear por la fé de Jesucristo. Sus conventos eran muchos y magníficos; sus vasallos no pocos; sus riquezas sin cuento; elementos que daban á la órden una preponderancia grande y un poder á veces sin límites, que llegaba á las cámaras de los ricos hombres y hasta lá misma cámara del rey. Depositarios sus archivos de documentos interesantes, y que el transcurso de los siglos debia convertir en riquísimos tesoros, encerraban los fundamentos de nuestra historia, que aquellos piadosos anacoretas conservaban para solaz y deleite de los literatos de nuestro siglo. Pero en aquellos dias de anarquia social, en los cuales el derecho era poco respetado por serlo mas el de la fuerza, los monjes se vieron con frecuencia ultrajados por las huestes de algun infanzon, saqueadas sus casas, astragadas sus tierras y violadas sacrílegamente sus santas moradas. El documento núm. 437 retrata muy al vivo la vida precaria, inquieta y siempre amenazada que llevaban los monjes, que mas temian del insolente guerrero cristiano que en época mas lejana de los enemigos de la fé. Acuden al rey pidiendo proteccion y amparo, y el rey atiende la demanda, cumpliendo con un deber de justicia y obedeciendo á altas miras de política. Aplaudia el pueblo su conducta, y mientras la monarquia cobraba alas para volar y alzarse majestuosa y potente por sobre las cabezas de los señores altaneros, estos debilitaban sus fuerzas, amenguando su prestigio entre la gente plebeya, cuyos brazos algun dia habian de ser los mas interesados en defender al monarca, aclamándole como á padre y redentor de la clase mas menesterosa del pueblo.

«*Que non consintades*, dice el rey, *á caballero ni escudero ni á otros homes poderosos ningunos, que demanden á los vasallos de los dichos monasterios, ni á los que moran en sus heredades, servicio ni ayuda ninguna.*

»*Otrosi que non consintades á ningunos caballeros ni escuderos ni otros omes poderosos, que constringan ni afinquen los vasallos de los dichos monasterios, ni á los que moran en las sus heredades, que vayan á labrar las casas fuertes que los caballeros facen.*

»*Otrosi que non llamen ni envien llamar á los vasallos de los dichos monasterios á que vayan con ellos en asonada ninguna.*

»*Otrosi que ningunas justicias de ninguno de esos lugares que no constringan ni fagan afincamiento ninguno á los abades e conventos de los dichos monasterios, que respondan por ante los jueces legos sobre aquellas cosas que deben á responder por Santa Iglesia.*

»*Otrosi tengo por bien e mando que caballeros ó escuderos ni dueñas ni otros homes ningunos no sean osados de comer carne en sus monasterios, ni en sus granjas, ni que ge las quebranten, ni metan y mugeres, ni fagan y otras cosas desaguisadas que son contra su orden.*

»*Otrosi mando que amparedes e defendades á los dichos monasterios con todos los heredamientos, e cotos e con todas las otras cosas que ellos ú otros por ellos tienen de juro e de poder; e non consintades á rico home, ni á caballero, ni otro home ninguno que las entren ni ge las tomen, ni ge las enagenen contra su voluntad fasta que sean oidos sobre ellas e vencidos por derecho.*»

Pero de todos los privilegios, gracias y mercedes concedidas á la Iglesia en el reinado de D. Fernando IV, no hay ninguno ni mas extenso ni mas completo que el que se imprime á la pág. 789 de nuestra Coleccion Diplomática. Libertad de pechos, reconocimiento del fuero, obligacion en los merinos y aportellados de cumplir y hacer cumplir las sentencias de los prelados, otorgamiento y confirmacion de todas las franquicias y libertades que gozaban desde antiguo: completa seguridad individual, penas severas contra el que se determine atacar este precioso derecho, libertad para dar las encomiendas, y sobre todo promesa formal de llamar á los individuos del alto clero á las Córtes generales del reino, y de no imponerles pecho ni subsidio sin su consentimiento, otorgado en estas solemnes asambleas: «*Otrosi tenemos por bien de non demandar pechos nin servicios á los vasallos de los prelados, e de las eglesias nin de las ordenes, que non son de cavalleria, sin llamar personalmente a nuestras cortes ó ayuntamiento, quando la ficieremos, todos los perlados, e pedirlos con su consentimiento segun sobre dicho es.*»

Los contraventores á todos los anteriores preceptos, dados en favor de la Iglesia, perdian su fuero y eran justiciables de los prelados y jueces eclesiásticos: «*Otrosi tenemos por bien, que si algunos pasaren á los Prelados, e á las ordenes contra estas cosas que les nos otorgamos, ó lo no com-*

plieren, como nos mandamos, que los Prelados que pasen contra cllos por sentencias de santa eglesia.» «Otrosi tenemos por bien de non dar yantares, á Infante ni otro ninguno en las eglesias, nin en las ordenes, e si alguna carta de nos contra esto ganaren, que non vala, e aquellos que han de nos yantares asi como el Infante D. Johan e el Infaute D. Pedro, que las non tomen, sinon cuando fueren en los logares. E estos viviendo que non fagamos otro palancin, nin le demos estos yantares, e despues destos que non fagamos palacin en todos nuestros regnos, nin los reyes que despues de nos vinieren.» Tales fueron en compendio las mercedes otorgadas á la Iglesia. Asi lo demandaba sin duda el espíritu religioso de aquel siglo, y era maravillosamente secundado por la insigne piedad del rey, de la cual dejó repetidos testimonios.

En el mes de mayo de 1311 volvió el rey á repetir el mismo privilegio, manifestando en el preámbulo ó razonamiento que precedia á estos documentos cuán acepto era á los ojos de Dios que los reyes hicieran esta clase de mercedes á su santa Iglesia, siendo por lo mismo mantenidos en su gracia, señaladamente en la guerra que llevaban con los enemigos de la fé: *«Sabiendo que los reyes onde nos venimos siempre honraron las Eglesias de sus regnos, e las dotaron de grandes donadios, e las guardaron en sus libertades, et les dieron previlegios e gracias, e por esto fueron mantenidos e ayudados de Dios, sennaladamente contra los enemigos de la fe, nos queriendo seguir la carrera de los buenos reyes, onde nos venimos, e porqne sabemos e creemos que en la guerra que tenemos en corazon de faser contra los moros, e servicio de Dios, nenguna cosa puede ser tan aprovechosa como la ayuda de Dios, sin la qual ninguna conquista non se puede acabar, tenemos por bien de facer algunas mercedes á los Prelados, e á las Iglesias e á las ordenes, e á los clerigos de nuestros regnos.»* Ademas del sentimiento religioso, muy propio de aquellos tiempos, teniendo en cuenta la piedad de nuestros reyes, todavia habia otra causa, muy urgente por cierto, para recompensar generosamente á las iglesias; y esta era, como se manifiesta en el preámbulo del anterior documento, la porfiada guerra contra los enemigos de la fé.

No estaba exento de la misma generosa atencion el clero regular: á la pág. 807 de la Coleccion se imprime un notable privilegio, por el cual el rey, á instancia de Fr. Gonzalo Ferrandes, de la órden de la Santísima Trinidad y ministro del convento de Valladolid, recibe bajo su am-

paro y proteccion este y los demas monasterios de la misma órden en todos sus reinos.

Es muy digno de leerse este documento, por hacer un sucinto inventario de los bienes que estos religiosos poseian, pues á todos se extendia la vigilancia y proteccion dispensada por el monarca: «*e á los freires, e á las freiras, e á los sus paniaguados á los sus familiares de ese mismo lugar, e sus granjas, e á los sus molinos, aceñas, e á las sus huertas, e á las sus riveras, e a los sus pielagos de agua, que crian el pescado, e a los sus canales, e a los sus prados, e a las sus viñas, e a todos sus heredamientos, quantos oy han, e mas aquellos que pudieren aver de aqui en adelante; e a todas las sus cosas, por do quier que las ayan, e a todos los sus omes, e sus mayordomos, e sus molineros, e a sus caleros, e hortelanos, e yegueros, e vaqueirizos, e obejeros, e sus vasallos, e á todos sus ganados, por do quier que los ellos hayan, e á los que troxieren las esquilas que demandan las limosnas, que los omes buenos tienen por bien de dar á sus puertas para dichos freires ó para los pobres que yazen en los sus ospitales, con que pasen. . . . . E otrosi porque sacan cativos de tierra de moros que cativaron en servicio de Dios, e del mio.*»

Son muchas las concesiones hechas á iglesias, prelados, capítulos y monasterios, como por ejemplo, al obispo de Cartagena el diezmo del ganado extremeño; al mismo el castillo de Lubrin; á las monjas de Santa Clara ciertos derechos; al arzobispo de Toledo librando del pago de acémilas á sus lugares; al obispo de Astorga de la martiniega del Vierzo; al cabildo de canónigos de Albelda, de los lugares de Palaciolos y Buejo: en suma, el rey D. Fernando IV seguia la costumbre de sus predecesores, dotando con larga mano las iglesias y monasterios de su reino: llevado de su buen corazon y de las apremiantes necesidades de aquellos tiempos, aunque contraviniendo las mas veces á las peticiones acordadas de las Córtes, que venian reclamando hacia ya muchos años el poner un coto á las excesivas adquisiciones de la Iglesia.

Creemos haber suficientemente probado cuanto nos propusimos al empezar esta segunda parte de nuestro discurso. Tres elementos poderosos disputaban el poder en los reinos de Castilla y de Leon, sin contar la monarquia, á la cual todos respetaban: el feudalismo, representado por los ricos hombres; el elemento popular por sus concejos, y la Iglesia: raices y vigor tenian los tres, y su empeñada contienda para mandar es la his-

toria de la edad media. Que existia el sistema feudal no hay que dudarlo cuando lo hemos probado: 1.° con la legislacion antigua; 2.° con los infinitos privilegios concedidos por los reyes á señores sobre pueblos y vasallos, con toda clase de derechos, hasta con el jurisdiccional. Pero el sistema feudal del tiempo de D. Fernando no era el que fué en lo antiguo. Los reyes, por una parte, habian adelantado mucho en su camino: capitanes famosos, hombres de pró, varones eminentes ocupando el solio castellano, la institucion en sus manos habia ganado á costa de los infanzones y grandes señores, que perdieron su importancia á medida que se aumentó su número y que se premiaron nuevos servicios con la misma largeza que los antiguos. Por otra parte el elemento popular, eterno rival de las clases nobles, habia crecido y aumentádose como hemos visto, ayudado por las guerras civiles y halagado por los reyes. Los condes independientes, los que orlaban su escudo con el mote de *Dei Gratia*, los condes de Castilla, de Galicia, los cinco antiguos solares de Castilla, ó habian desaparecido del todo, ó modificado sus añejas pretensiones al punto de reconocer legal y habitualmente al rey como la autoridad suprema del Estado; hasta el señorio de Molina, incorporado últimamente á la corona de Castilla, apagaba el último vislumbre de los antiguos feudos, especie de coronas pequeñas con hábitos y leyes de soberanas. El señorio de Vizcaya lo daba y quitaba á su arbitrio el rey, y cuando menos ante su justicia se litigaba el derecho de los pretendientes, dado que en ningun otro tiempo andaba aquel ni mas oscuro, ni mas tenaces estos, para alcanzar heredamiento tan rico. Los derechos del señor eran excesivos en algunos lugares; pero esto dimanaba mas del carácter del poseedor que de la ley, que no consagraba ni impuestos duros, ni servicios vergonzosos, ni prestaciones inmundas. Entre los muchos documentos que hemos registrado, no hay uno siquiera que recuerde los bárbaros tiempos de antaño, ni las costumbres de extrañas tierras; en los cuales ni la vida, ni la hacienda, ni el pudor estaban libres de la codiciosa rapacidad del señor ni de su brutal incontinencia. El sistema feudal, por una gradacion visible, se convertia en señorial, y despues en territorial, dejando á los señores, ricos si, pero despojados de sus derechos, convertidos en cortesanos. ¡Miseria de los tiempos! ¡golpes de la fortuna! De esta suerte los que en lejanas épocas disputaban al rey

sus derechos soberanos, tuvieron á insigne honra servirle en su cámara con el nombre harto significativo de *servidumbre*. Cayeron los castillos feudales, recuerdos de lo pasado, unos á impulso del genio de Cisneros, por la mano cruel del tiempo otros; y sus valientes y denodados moradores, ni protestaron como los guerreros de la Fronda, ni manteniendo sus privilegios defendieron la libertad de su patria. Oscureciéronse las antiguas hazañas, olvidáronse los heróicos hechos de los abuelos á causa de la flojedad y cobardia de los nietos. Patrimonio de los genealogistas y de los reyes de armas fueron los apellidos ilustres: ellos solos aquilataban los linajes, ellos los que probaban el claro orígen de las antiguas estirpes. El tercer estado á mas andar se entraba de rondon en un campo completamente abandonado por sus poseedores: en suma, la aristocracia española abdicó, creyendo mas cómodo y mas fácil vivir tranquila á la sombra de los laureles de sus antepasados, que exponerse á coger otros nuevos á costa de riesgos, de trabajos y sinsabores.

Magnífico espectáculo es el que presenta la historia de las clases populares, de esos hijos de nada, que por espacio de muchos años tienen que habérselas con sus contrarios los hijosdalgo. ¡Qué perseverancia, qué actividad, cuán grande é incansable es su patriotismo! Ellos pueblan el territorio conquistado; fundan el lugar, la villa, la ciudad; crean las artes y oficios; se dedican á la cultura de las tierras; surcan el Mediterráneo hasta llegar al Oriente; el mar Océano en sus rumbos conocidos; son jurisconsultos, filósofos, maestros de lengua, profesores de las ciencias, jueces, generales y ministros. Con paso firme caminan de conquista en conquista, de victoria en victoria; primero pretenden y consiguen la libertad de su ciudad; eligen sus magistrados, sus administradores; celebran sus comicios; á campana tañida convocan á todos los vecinos de su pueblo y de su alfoz; tratan todos, los asuntos que á todos tocan. Pretenden luego tener justicia propia y lo consiguen; nombran del mismo pueblo sus alcaldes ordinarios; júzgan con arreglo á su fuero, que han arrancado del rey á fuerza de instancias y en cambio de su fidelidad en momentos difíciles. Propágase este ejemplo; lo que es derecho ó fuero particular se convierte en ley comun ó general. Asisten á las grandes asambleas que el derecho feudal inventó para perpetuar el poder en manos de los próceres; y la institucion, que es hija de

un privilegio, se convierte en orígen y fuente fecundísima de la libertad moderna, que bien ó mal entendida pasea hoy dia su bandera, causando males, produciendo bienes, segun la triste condicion de las cosas humanas. Todo esto ha conseguido el elemento popular hasta los tiempos de D. Fernando IV; pero en este reinado son sus pretensiones mas altas: el deseo de gobernar á su modo es manifiesto; la intencion de ganar la partida á las clases privilegiadas conocida. Una guerra dinástica aflige la noble tierra de Castilla: las encontradas parcialidades yerman los campos, saquean los pueblos, astragan las campiñas: el tercer estado entra en la lucha, proclama por rey á un niño, al cual defiende una heróica matrona: la causa del pueblo es la mas débil, pero es la causa de la inocencia y de la lealtad. Triunfa Doña Maria de Molina, y con ella triunfa el pueblo: sus hermandades la proclaman, sus procuradores en las Córtes dan de ello claro testimonio: nada falta, pues, al pueblo; tiene sus jueces, sus administradores, sus leyes; gobierna en la ciudad y en el Estado; su influjo, su poder son mayores que los de los nobles; estos cuentan su pasado, se recrean con la memoria de sus abuelos; aquellos tienen delante de sí espacios sin límites que recorrer: el porvenir de la humanidad, su libertad, su progreso, su felicidad.

Aliado, y nunca adversario del pueblo, fué el estado eclesiástico. Único poder en el tiempo de la monarquia goda, los reyes humillaban la cabeza delante de los obispos; y el pueblo, dividido en tres distintas clases, nada era, nada valia; y por eso la indiferencia con que asistió á la agonia y repentina muerte de aquel imperio. En los primeros tiempos de la reconquista, la fé y la religion no bastaban para lanzar á los moros de las comarcas, de los campos ni de las ciudades: á las preces iban unidos los golpes certeros de los guerreros: la coraza se ocultaba bajo el hábito del monje; alzaban sobre el pavés al mas valiente: la religion y la espada unidas mandaban, gobernaban, presidian las fuerzas sociales. Á los magnates y á los obispos se les veia juntos dictar los cánones de la disciplina y dar leyes á los súbditos. Cuando el elemento del tercer estado apareció en la escena, la Iglesia, que defiende al pobre y al desvalido, cuyo instituto divino tiene por divisa la caridad, cuya base y fundamento es la igualdad de los hombres, aceptándolos segun sus obras, inclinó su omnipotencia hácia el pueblo, huérfano á la sazon, y contri-

buyó mucho, prohijándolo y amparándolo, á mejorar su condicion. Grave yerro cometen, olvidando la historia, los escritores populares que esgrimen hoy sus armas contra la Iglesia: ¿qué sin esta hubiera sido el pueblo? ¿quién sino ella le educó, le preparó para las ciencias, le emancipó de la servidumbre, le vistió y le alimentó? ¿y quién sino la Iglesia, abriendo sus puertas de par en par y recibiéndole en su seno, le colmó de honores, le elevó á las mayores dignidades? Esclavo, siervo de la gleva, bajo el dominio señorial, hubiera permanecido muchos años sin luz, sin guia, sin protector, humillado y escarnecido como los pueblos que forman el conjunto de la historia antigua. Bajemos, pues, nuestra cabeza ante la divina institucion de la Iglesia, y confesemos que fué uno de los mas poderosos elementos que tuvo á su favor el pueblo para llegar en breve tiempo al estado en que le vemos en el reinado de D. Fernando IV.

Era Pontífice á la sazon Bonifacio *VIII*, célebre por su famosa bula *Unam Sanctam Catholicam Ecclesiam*, por sus querellas con Felipe el Hermoso de Francia, y muy célebre tambien por sus desgracias. Las ideas mas exageradas acerca de la extension de la jurisdiccion de la Iglesia corrian entonces con gran boga, como públicamente mandadas observar por el Papa en sus rescriptos. Á la córte de Roma se la miraba como el último y supremo tribunal donde debian fallarse, no solo los recursos eclesiásticos, sino tambien los civiles, cuando en ellos habia intervenido promesa cuya violacion fuese para el fuero interno un pecado, como por ejemplo el juramento. La corona de Castilla estaba ademas amagada por un entredicho, y las censuras muy próximas á fulminarse. El casamiento celebrado entre D. Sancho y Doña Maria sin la necesaria dispensacion de Roma, constituia á la prole en tal ilegitimidad, que la hacia incapaz de heredar la corona del padre, aun suponiendo en él un derecho inconcuso. En tal situacion era cosa muy natural que el episcopado, que los abades y superiores de los institutos religiosos, dependientes hasta cierto punto de la córte romana, tuviesen en Castilla grande influencia, pues ellos mas que otros eran llamados á transigir las diferencias capitales que traian desunidos á ambos imperios. Tenian ademas las iglesias y monasterios grandes señorios y no pocos vasallos; ardia mas encendida que nunca la llama de la fé, á punto de creer la gente en los continuos mi-

lagros que á su sabor los interesados propalaban. Tuvo gran celebridad, entre otros, el llamado de las cruces, que obligó, al decir de los historiadores, á muchos judios á aceptar el cristianismo: de suceso tan maravilloso damos cuenta en las ilustraciones. Obispos sapientísimos ocupaban las sillas de Castilla y de Leon: D. Gonzalo el primado, varon eminente y celoso defensor de sus prerogativas y jurisdiccion; D. Fr. Pedro Pascual, laborioso, entendido, elocuente, apóstol por su predicacion, mártir de la fé, cuyas obras dan claro testimonio de su ciencia y de su talento. Tantas y tan poderosas causas dieron á la Iglesia en el reinado de Don Fernando IV un influjo directo en los negocios, que se convirtió en favorable elemento de ventura para el rey y para los reinos, con su legitimacion y la de sus hermanos.

Tal, tan variada y tan azarosa fué la historia de aquel reinado, aunque corto, fecundo en desengaños, y del cual podemos sacar los que hoy vivimos lecciones provechosas para la política de todos los tiempos y de todos los paises. La debilidad del gobierno fué orígen y causa de las traiciones de los nobles: el perdon y el premio á la deslealtad, estimulando los malos procederes, alejó de la causa de la monarquia á los leales que en el cumplimiento de sus deberes, y no en sus medros, cifraban toda su gloria. Olvidaba el monarca que el que una vez con deliberado intento y por culpable codicia faltó á la fé prometida y rompió el lazo del juramento, culpable á Dios y á los hombres, no debia ser creido, ni mucho menos galardonado. Que semejante conducta en los que mandan, indica miedo; y toda transaccion con el crímen vicia el elemento moral de la sociedad; es un ejemplo pernicioso, y atrae gran perturbacion en las conciencias. Si los ricos hombres, olvidando los deberes que les imponia su elevada alcurnia, lanzaron sobre su patria un diluvio de males, la clase popular, sin tantos deberes que cumplir, fiel á lo pactado, defendió la causa del rey con lealtad y teson.

El principio aristocrático aparece ya en el tiempo de que hablamos decadente, á veces humillado, en ocasiones débil, y siempre en lucha, ya con los concejos, ya con el rey. Sus dias estan contados: lo que la habilidad de Doña Maria ha empezado lo concluirán de seguro la espada de D. Alonso el XI y la crueldad de D. Pedro. El principio popular en auje, cuenta sus conquistas por los dias que pasan; el porvenir es

suyo; la historia abre sus páginas para inscribir en ella los hechos que ha de llevar á cabo en su dilatada carrera; la humanidad espera su libertad y su ventura, la luz, en suma, despues de una tan larga noche; pero tanto júbilo, tanto alborozo se convertirán en llanto: muchos siglos despues del reinado de D. Fernando IV, las semillas sembradas por las hermandades de Castilla producirán nocivos y abundantes frutos. No defenderán sus fueros contra los nobles, porque ya lo tienen todo; pero en cambio querrán á su vez ser señores feudales, y predicarán la proscripcion de las personas y la confiscacion de sus propiedades. No se hermanarán proclamando el señorio del rey, sino que se confederarán para destronarlo, negando todo principio de autoridad, todo deber de obediencia. Los filósofos escribirán en multiplicados libros sátiras y caricaturas contra el sistema feudal, sin conocerlo ni estudiarlo; admirarán á Rousseau al propio tiempo que, escarneciendo los pactos feudales, condenarán la mas popular y extendida de sus obras; sacarán á plaza como conquista de la libertad á la institucion del jurado, siendo natural derivacion de la justicia señorial en los primeros y rudos tiempos de la conquista de los pueblos bárbaros; hablarán de asambleas, de cuerpos deliberantes, como de modernas invenciones, sin saber que nacieron en los sagrados bosques de la Germania y entre los húngaros y los scandinavos; escribirán la historia á su manera para engañar á los pueblos, y una vez en su mano la bandera que tantos aplausos ha conquistado al recorrer el mundo, imitarán la conducta de los opresores, y con la hipocresia propia de tiempos mas cultos sustituirán un nuevo feudalismo al antiguo: los nombres de las cosas habrán variado; pero siguen y seguirán, á ello nos condena nuestra frágil naturaleza, los opresores y los oprimidos.

CORÓNICA

DEL

REY DON FERNANDO.

Aqui comienza el Reynado del Rey D. Fernando, fijo del Rey D. Sancho é nieto del dicho Señor Rey D. Alfonso Emperador.

CAPITULO PRIMERO.

AÑO PRIMERO DEL REINADO.

MCCXCV á MCCXCVI.

De como lo alçaron por Rey é por Señor de Castilla é de Leon, é otrosi las nuevas que ovieron del rey D. Dionis, rey de Portogal, é de otras muchas cosas de trabajos.

E. 1333.
A. de C. 1295.

En el año que andava la era de Adam, en cinco mil setenta é quatro años, é la era del diluvio, en quatro mil trezientos é noventa é seis años, é la era de Nabuchodonosor en dos mil quarenta é dos años. É la era de Felipo el grande, rey de Grecia, en mil seyscientos é diez é seys años; é la era del gran Alexandre de Maçedonia, en mil seyscientos é cinco

E. 1333. A. de C. 1295.

años [1]. É la era de Cesar en mil trezientos treynta é tres años. É la era de la nascencia de Jesu Christo en mil dozientos noventa é cinco años. É la era de Galacianos en mil é onze años. É la era de los Arabigos en seyscientos setenta años. É la era de Sant Esparsiano, segund la era de los persianos, en seyscientos setenta é tres años. [2] Miercoles veynte é seys dias del mes de Abril, desque fué enterrado el rey D. Sancho en la cibdad de Toledo, tomaron luego al infante D. Fernando é tiraronle los paños de marfaga, que tenia vestidos por su padre, é vistieronle unos paños nobles de tartari, é pusieronle ante el altar mayor en la Iglesia mayor de Toledo, é resçibieronle por rey é por señor, é él juró de guardar los fueros á los fijosdalgo, é á todos los otros del su reyno. Otrosi lo juró por el la noble reyna Doña Maria, su madre. É el infante D. Enrrique besole la mano é tomole por rey é por señor de todos los reynos de Castilla é de Leon, é llamaron todos quantos y estavan, Castilla, Real, Real por el rey D. Fernando. É D. Nuño Gonçalez de Lara tomó las armas del rey é traxolas al cuello, é anduvieron con el rey por toda la cibdad, é despues de esto duró el llanto nueve dias, é los nueve dias pasados, la noble reyna Doña Maria llamó al

1 Varias son las opiniones de los mas célebres cronologistas acerca del año en que nació nuestro Salvador.

En las tablas cronológicas que tenemos á la vista, vemos el nombre de cien autores respetables, que hacen variar tan dichosa época para el género humano desde el año de 3740 hasta el de 6984; pero ignoramos completamente el fundamento en que se apoya la opinion de nuestro cronista, que la señala en el año de 3779. Gerónimo de Santa Fé, Pablo de Santa Maria, el Lirano, Gorge Veneciano, Galatino y otros que siguen las crónicas de la Vulgata la señalan 1760. Los Talmudistas en el de 3784. San Julian de la edicion hebrea en el de 3834. Benito Arias Montano en el de 3859. Marco Antonio Cappelli, Tirino, Suarez, Jacobo Userio, Guillelmo Hoelio, Natal Alejandro, y el Padre Scio de San Miguel en el de 4000; pero ninguno en el de 3779: y es singular que los dos códices del archivo de Salazar que tenemos á la vista, concuerdan en esto con la crónica impresa y con él lo dice la Biblioteca Nacional, si bien en las datas de las eras posteriores van cada uno por su lado, demostrando mas que nada cómo se alteran las escrituras con el transcurso de los tiempos y con la incuria ó ignorancia de los copiantes.

2 En el año de 1295 de nuestra salud, ó era de 1333, el 26 de abril fué martes, y no miércoles: de manera que ó la feria está equivocada, ó la proclamacion se verificó el dia inmediato 27 del mismo mes No tenemos duda en la fecha, y seria muy prolijo aunque nada costoso probar su exactitud: la feria es la equivocada, y para demostrarlo es preciso remontarnos á la del óbito del rey D. Sancho el IV, padre de D. Fernando. D. Sancho murió el lunes 25 de abril del año de 1295, ó 1333 de la era, despues de media noche, segun su crónica, alegada en el tomo 2.º de las Memorias de la Real Academia, pág. 427, circunstancia que está apoyada en un cronicon de corta extension que publicó Casiri en el tomo 1.º de la Biblioteca Escurialense, pág. 218, en el que se lee esta cláusula: «*Rex Sanctius obiit Toleti feria 4.ª die 26 Aprilis Eræ Hispanæ* 1333, *Cristi* 1295.» El autor de este cronicon era judio, y usó del cómputo hebreo para las ferias, lo cual no era raro, pues otro tanto hizo el que compuso el epitafio de San Fernando. Por no distinguir estos cálculos, la crónica llama miérco-

E. 1833. A. de C. 1295. infante D. Enrrique é á D. Nuño Gonçalez é á los otros omes buenos, é otrosi al Arçobispo é á los Obispos, é mostroles el estado de la tierra, señaladamente en un pecho que les echara el rey D. Sancho que desian Sisa [3], de que se agraviava toda la tierra, é acordó con ellos que lo quitase el rey, é luego á la hora les enbió sus cartas por todo el reyno de como el rey D. Sancho era muerto, é que tomaran por rey á D. Fernando, su fijo, é que les otorgava sus fueros, é que les quitava la sisa, é que les mandava que lo tomasen por rey é por señor; é todas las cibdades é las villas ansi lo fisieron en cada lugar, é algunos consejavan á la reyna que fuese á Castilla, é non lo quiso faser fasta los quarenta dias complidos despues [4] de la muerte del rey. É lo uno por esto é lo otro por saber en como los de los reynos avian rescebido por rey al rey D. Fernado, su fijo. É estando en Toledo llegole mandado de como el infante D. Juan, que era en Granada, que se queria llamar rey de los reynos de Castilla é de Leon, é que queria venir á la tierra con [5] poder de los moros. Otrosi le llegó otro mandado de como D. Diego Lopez de Haro, que era en Aragon, entrava con muy grand poder de gente por Castilla, é demandava Vizcaya que tenia el infante D. Enrrique. É la reyna estando en grand quexa por estas cosas que avia sabido, llegó y D. Juan Nuñez, é la reyna fabló con él é con D. Nuño Gonçalez, su hermano, lo mejor que ella pudo, é mostroles toda su fasienda é encomendoles al rey su fijo, é á si mesma é á todos sus reynos. É rogoles mucho por el debdo que avian con ella, é por el derecho que havian á faser, é por muchos bienes qne della avian rescebido, que sirviesen al rey é consejasen á ella, é ellos respondieronle que lo farian é lo servirian siempre, é dixeronle que quanto á lo de D. Diego, que ellos se pararian luego á ello é lo echarian de la tierra ó lidiarian con el. É demandaronle que les diese con que [6] guisasen sus cavalleros. É

les al dia de la semana que no fué sino martes.

3 No hemos visto ningun diploma expedido en los dos primeros meses de este reinado: y que se expidieron no tiene duda, pues la crónica lo asegura en esta ocasion, el rey en muchos de sus privilegios, y el importante documento copiado á la pág. 1.ª de la Coleccion lo comprueba de una manera evidente.

Ni en estos dos meses, ni en el siguiente julio, se habla de que se hubiese nombrado tutor al rey, á la sazon de nueve años y medio, ni de que las Córtes hubiesen empezado sus tareas.

Las primeras cartas del rey, de que tenemos noticia, son del 16, 19 y 29 de julio; la primera en favor del Maestre de Alcántara, pág. 123 de su *Bulario*; la segunda dirigida á la ciudad de Burgos, pág. 12 de la *Coleccion Diplomática*; y la última escrita en dialecto gallego y expedida á favor de D. Arias, obispo de Lugo, pág. 380, tomo 41 de la *España Sagrada*. En ninguna de las tres se hace mencion del tutor, y sí solo se dice que se despachan con consejo y otorgamiento de la reina madre.

4 De la muerte del rey D. Sancho su marido. C. B. S. n. 2.º

5 Grand poder.

6 Se guisasen. C. B. S. n. 1.º

E. 1333. A. de C. 1295. ella fiso una manlieva [7] de muy grand quantia que les dió, é ellos movieron ende luego é fueronse para Burueva é para Rioja, é luego que y llegaron avinieronse con D. Diego é prometieronle de le faser dar á Vizcaya, é

7 Manlieva. La crónica impresa de Herrera decia «malvandia»; pero el error es conocido: debe decir «manlieva» como hemos corregido. Facer ó sacar manlieva queria decir en aquellos tiempos tomar empréstito de dineros, granos ó mercaderias, con seguridad ó garantia; y á veces daban este mismo nombre á la fianza con que aseguraban estos préstamos. Gonzalo de Berceo, en la vida de Santo Domingo de Silos, copla 449, dijo:

El anno era duro, toda la gente coitada,
Toda la tierra era fallida é menguada,
Non fallaban *manlieva* de pan nin de cevada.

El rey D. Alonso el Sabio, en la ley 16, tít. 10, part. 5.ª, hablando del contrato de sociedad, dice: «Que si uno de los socios ficiese *manlieva* por pro de la compañia, á tal que la prometiere de pagar luego, que puede pagarla del fondo de la compañia, antes que este se reparta entre los socios; mas si la debda fuere fecha so condicion, ó oviere plazo de mayor tiempo á que la oviere de pagar, en tal caso deberá partirse entre todos; pero debe tomar recabdo de cada uno de los socios que pague su parte de aquella debda al plazo que él puso de la pagar.» Y cuando el mismo D. Alonso en la ley 9, tít. 16, part. 7.ª, habla de los baratadores ó embusteros que engañan á los hombres haciéndoles creer que poseen grandes capitales, depositando, para alcanzar su perversa intencion, en lugares seguros, arcas cerradas llenas de arena ó piedras con una cubierta de monedas de oro ú plata, dando á entender que en ellas se custodia un tesoro, añade: «É con este engaño toman dineros prestados, é sacan otras malas baratas, é facen *manlievas* faciendo creer á los homes que farán pago de aquello que dieron asi á guardar.»

Ducange y sus continuadores, en las palabras *manulevacio*, *manlevancia*, *manlevator*, *manlevare* ó *manulevare*, afirman que estos términos significan lo mismo que fianza, fiador y afianzar, y que la manlevancia en tiempo de la edad media equivale á la palabra española *manlieva*. Para probarlo copian escrituras, fueros, y antiguos autores aragoneses y catalanes. Ni el célebre jurisconsulto Gregorio Lopez, ni Alderete, Cobarrubias, Berganza, ni D. Tomás Antonio Sanchez, tan beneméritos en el arte de ilustrar la historia, atinaron con la significacion de la palabra manlieva, y eso despues de la clara explicacion é interpretacion del rey Sabio; y solo, que sepamos, el Sr. D. Andrés Cornejo, del Consejo de S. M., en su Diccionario histórico forense, acertó á dar en el blanco.

La reina Doña Maria no solamente se valió de tal medio para salir de los apuros en que la constituian frecuentemente las necesidades de la guerra, en Toledo el año de 1295, sino tambien en agosto de 1296 en Valladolid, en cuya ciudad *sacó manlieva muy grande sobre sí, para resistir la invasion de portugueses y aragoneses, y con este auxilio pagó los caballeros*, como dice la crónica.

Estando en el cerco de Paredes de Nava, en el otoño del mismo año, envió la reina sus mensajeros á Burgos á hacer manlieva sobre cuanto en el mundo habia, y trajéronla una gran cuantia de haber, de que mantuvo la hueste bien tres meses, segun se refiere en la crónica. En el año de 1297 pasó la reina con igual objeto á Burgos, y como adolecia de una grave debilidad, se hizo conducir en unas andas sobre una acémila, y se aposentó en la calle de San Llorente, morada de los mercaderes, y allí comenzó, como dice tambien la crónica, *á catar su* manlieva, y desde que la ovo acabado de hacer y sacar, hizo hacer sus pagas á todos los ricoshomes é hijosdalgo que habia convocado á dicha capital. En el año de 1299 sacó otra manlieva en la misma ciudad para socorrer á Lorca, asediada por las huestes del rey de Aragon, y la distribuyó entre los caballeros que fueron á la expedicion. El lunes 2 de enero del año de 1300, tambien en Burgos, cató y sacó la reina muy gran manlieva de un cuento y medio de maravedis, que repartió al dia siguiente entre los mismos caballeros, para que acudiesen al socorro del alcázar de Lorca por haber los aragoneses tomado la ciudad. Por

E. 1333. A. de C. 1295. si gela non quisiese dar luego la reyna que tomasen por rey otro qual quisiese D. Diego, é desto le fisieron muy grand pleyto é omenage. É el infante D. Enrrique, fijo del rey D. Fernando, veyendo esto, tomó muy grand pesar, por que ansi yvan estos dos omes buenos, é el non los amava nin ellos á el. É salió de Toledo é fuese para los obispados de Osma é de Siguença, por consejo de Martin Gil de Aguilera, á quien la reyna escapara de muerte non avie dos meses, é fiso ayuntamiento de los conçejos de aquellos obispados en Berlanga, é desque los ovo alli ayuntados prometioles que se ternia con ellos para que fuesen guardados de desafueros é de pechos. É ansi que se toviesen con el é que le diesen la guarda é el gobernamiento del reyno, é ellos otorgarongelo asy. É luego enbiaron cartas á los de los obispados de Avila é de Segovia é de todas las Estremaduras, é todas las villas de estos obispados se acogieron luego á esta manera, é otorgaronlo é dieron sus cartas dello á D. Enrrique, salvo ende los de las cibdades de Avila é de Segovia que lo non quisieron faser; é pugnaron de guardar el pleyto que fisieron á la reyna Doña Maria por mandado del rey D. Sancho, segund avedes oydo. É luego á la hora movió D. Enrrique para Castilla, é llegó á la cibdad de Burgos é fabló con ellos en esta manera: é dixoles en como él se dolia del estado de la tierra, que non estaba en la manera que devia, é que su voluntad era que tornase á la manera que fuera en tiempo del rey D. Fernando, su padre, é que á esto les ayudaria él é que se ternia con ellos. É ellos respondieronle, que lo farian en esto como lo fisiesen todos los de los reynos: é con esta respuesta se fué D. Enrrique, andando predicando por toda la tierra, asi que todos los convirtió á la su parte teniendo las gentes que serie asy[8]. É la Reyna quando supo de como D. Enrrique andava fasiendo este ayuntamiento en la tierra tomó ende grand rescelo que podria el pleyto venir á otro lugar, é sobre esto ovo la reyna su acuerdo con el Arçobispo de Toledo é con los Obispos que y eran é con D. Rodrigo, Maestre de Calatrava, é con los otros Maestres de las Ordenes de los Cavalleros, que fisiesen cortes en Valladolid é que enbiasen á los concejos que enbiasen sus personeros de cada lugar, é que fuesen ayuntados el dia de San Juan, é esto fiso por que á una boz en concordia todos tomasen por rey al rey D. Fernando, su fijo, é que por esto se partirian entos ayuntamientos que se fasian en cada co-

último el rey D. Fernando, en octubre de 1308, sacó manlieva en Burgos para con su importe sufragar á los gastos de las vistas con el rey de Aragon, aplazadas para el dia de San Andrés, en el monasterio Cisterciense de Huerta.

8 Lo que el les decia. C. S. n. 2.º

E. 1333. A. de C. 1295. marca. É quando esto sopo D. Enrrique quisieralo [9] partir con los de la tierra, que non viniesen á las Cortes é non pudo. É desque vió que los non pudo partir, metioles miedo. É dixoles que él sabia por cierto que la reyna traya y á D. Diego é á D. Juan Nuñez é á D. Nuño Gonçalez é á todos los otros ricos omes é á los Maestres consigo, é que les queria echar muy muchos grandes pechos, é que para esto los mandava ayuntar, é señaladamente les queria echar un pecho de mas de los otros pechos, que les queria demandar que la muger que pariese fijo que pechase al rey doce maravedis, á que la que pariese fija que pechase seys maravedis. É este sacamiento fiso para los aver por sy; é dixoles que fuesen á estas Cortes todos é que llevasen cavallos é armas é lorigas, é que veniesen de cada lugar mayor gente que solia venir, é que el se queria tener con ellos á que se non fisiese, é ellos que se toviesen con el á que oviese la guarda del rey é de los reynos. É ellos cuydando que era verdad [10], otorgarongelo, é luego enbió un ome de Almaçan que desian Gutierre Ximenez á desir esta rason á cada uno de los concejos de toda la tierra, é enbió prometer algo á los mayores de cada lugar. Asy que todos los pueblos de la tierra ovieron creyente esta rason, teniendo que era verdad, é vinieron desta guisa á estas Cortes. É quando la reyna llegó á Valladolid, cerraronle las puertas de la villa, en tal manera que fueron en grande dubda sy acogerian en la villa al rey é á la reyna, ó non. É á aquella sason estava dentro en la villa el infante D. Enrrique, su fijo, pero desque llegó estuvo á la puerta de la villa ende muy grand rato del dia, é acordaronse de acoger al rey, á ella é sus oficiales, é non á otro. É este dia que y llegaron era vigilia de Sant Juan Baptista. É desque supo D. Enrrique el viejo, fijo del rey D. Fernando, que eran y llegados enbió desir á los concejos que fuesen viniendo, por que quando el llegase todos entrasen con el. É en este comedio enbió á cometer á la reyna que si ella quisiese otorgalle que oviese el la guarda del rey é de los reynos, que se lo diese ella por corte, sinon que tomaria el otra carrera. É eran y con la reyna á esa sason el Arçobispo de Toledo é los Obispos de Astorga é de Tuy é de Osma é de Avila é de Coria é de Badajoz é Pero Diaz de Castañeda é Lope Rodriguez de Villalobos é D. Juan Fernandez é todos los vasallos del rey é del infante D. Enrrique é del infante D. Pedro é del infante D. Felippe, sus fijos, é los Maestres de la cavalleria de Uclés é de Calatrava é Alcantara é del Temple é el Prior de Sant Juan, é la reyna fabló este fecho con estos homes buenos. É

9 Pleytear. C. B. S. n. 2.°

10 Lo que les decia. C. B. S. n. 2.°

E. 1333. A. de C. 1295. ellos rescelando muy grand mal de este D. Enrrique, por que le conoscien que era grand bolliciador, é por que eran ciertos que mas lo fasia por lo suyo que non por lo del rey, nin de la tierra, estrañaban mucho de le dar consejo sobre esto, é le dixeron que ella fisiese lo que entendia que era mejor. É la reyna estando en esto D. Rodrigo, Maestre de Calatrava, é los otros ricos omes que y eran trabajaron mucho con la reyna que soltase de la prision á D. Juan Alonso de Alburquerque que fuera preso en tiempo del rey D. Sancho, é prisieralo en Galisia á salva fé Payo Gomez Churrucano [11] por mandado del rey D. Sancho. É por que este D. Juan Alonso era su pariente de la reyna ella tomara gran pesar por la su prision, pero non lo pudo escusar. Pero tanto fiso de bien, que pugnó en lo guardar de la muerte, que si por la reyna non fuera que lo estorvó, muchas veses lo mandara matar el rey D. Sancho. É ella sacólo de la prision, é despues que fué suelto fiso pleyto é omenaje que serviria al rey siempre, mas non lo fiso, nin lo guardó é fuese para el rey de Portogal é desyrvió al rey D. Fernando mucho. É despues desto llegaron mandaderos de D. Diego é de D. Juan Nuñez é de D. Nuño á la reyna é enbiaronle desir estas rasones. La una que entregase luego Vizcaya á D. Diego, é la otra que tomase el rey su fijo é ella é que se fuesen para Burgos é que no fincasen en Valladolid á estas Cortes, é que si esto non ficiesen que luego tomarian por rey é por señor á D. Alfonso, fijo del infante D. Fernando, que estava en Navarra, é la reyna ovo sobre esto su acuerdo con aquellos ricos omes é acordaron que les enbiase al Maestre D. Rodrigo de Calatrava é á Pero Diaz de Castañeda é á D. Juan Fernandez de Leiva [12]. É estos llegaron á ellos á Baltanas en Cerrato. É tanto que les dixeron la mandaderia, en tal manera fablaron con estos mandaderos, que ellos mesmos les fisieron pleyto de ser con ellos á aquellas dos demandas que fasian. É quando tornaron con la respuesta, cuydando la reyna que le venian con algun asosiego, ellos mesmos le consejaron que se fuese ende é que llevase el rey para Castilla, sino que ellos avrian á tener la carrera que los otros toviesen. É quando la reyna vió este consejo quisiera mandar dar Vizcaya á D. Diego por lo asosegar, mas los vasallos del infante D. Enrrique, su fijo, que la tenian, nunca ge la quisieron dar, é dixieron que antes tomarian y muerte, é estando ella en esta congoja tan grande é seyendo mucho afincada [13] que fuese á Burgos, ovo su acuerdo que pues las gentes de las villas eran

11 Churuchao, Esc. 1.º Churuchan, id. 2.º Chirichao. C. B. S. n. 1.º

12. Limia. C. B. S. n. 2.º

13 Acuçiada.

E. 1333. A. de C. 1295. llamados á Cortes para Valladolid, que non mudase este llamamiento para otro lugar ninguno, é que antes se parase á que quier que le viniese, que non disfiusiar los conncejos é faser los tornar despagados, con desamparamiento á sus tierras. É ella tomó este acuerdo é enbió luego su mandado á D. Enrrique é al Maestre de Uclés é al Obispo de Coria, é enbióle desir queria dar la guarda de los reynos, mas que la guarda del cuerpo del rey é la criança no la daria [14] á ninguna cosa del mundo, que ella lo queria criar como á fijo suyo. É D. Enrique acogióse luego á esta razon en esta manera: que gelo diese ella una vegada al moço por corte é que él ge lo daria despues, é ella por guardar lo del rey é el estado de la tierra otorgogelo. É luego vino D. Enrique é llegaron los concejos de Castilla é de Leon é de Galisia é de las Estremaduras é del Arçobispado de Toledo, mas del Andalusia non vinieron y ninguno que habia muy grand guerra con los moros [15]. É quando D. Diego é D. Juan Nuñez é D. Nuño esto supieron tornaronse para Burueva é Rioja, é fué D. Diego para Vizcaya é tomola ca se le dieron luego, salvo ende los castillos de Orduña é de Balmaseda. É en [16] estas Cortes eran los del Arçobispado de Toledo, los del Obispado de Cuenca é los de Segovia é de Avila, que se tenian en un acuerdo de non tomar á D. Enrique por guardador de los reynos, ca querian tener [17] el pleyto que fisieron á la reyna por mandado del rey D. Sancho é quisieranse yr dende, mas la noble reyna Doña Maria, veyendo que seria grande escandalo, mandoles é rogoles mucho afincadamente que non se fuesen, ni fisiesen ninguna cosa contra D. Enrique fasta que todos en uno ayuntadamente tomasen por rey á D. Fernando su fijo, ante que se partiesen los de la tierra de aquel ayuntamiento sobre que eran y llamados, ca sy de otra guisa se fisiese podria ende venir muy grand daño del rey é de toda la tierra. É ellos por su

14 A persona alguna. C. B. S. n. 2.º

15 Comete grande error el cronista al afirmar, que á estas Córtes no concurrieron diputados de Andalucia, á causa de la viva guerra que tenian con los moros: pues segun Zúñiga en sus Anales, núm. 8, asistieren á aquel congreso cuatro, cuyos nombres cita, y son los mismos que se refieren en la Carta Real, impresa al fól. 31 de la Coleccion, á saber: Lope Gutierrez, alguacil mayor, Martin Lopez, et Fernant Gonzalez, et Pero Martinez de Pontevedra. Otros autores, entre ellos Argote, dejan traslucir que solo una parte de la Andalucia estuvo privada de representacion en las Córtes; y esta opinion es digna de ser atendida, pues parece imposible que los diputados de Jaen y los de Córdoba acudiesen al llamamiento, pues en tales reinos ardia por entonces con menguada fortuna para las armas cristianas el fuego de la guerra con su acostumbrado rigor.

16 Comenzaron estas Córtes á fines del mes de julio ó principios del de agosto, y desde el 3 de este último empezó la córte á despachar diplomas en favor de corporaciones y particulares, y tambien ordenamientos para el estado eclesiástico y para los concejos.

17 Cumplir. C. B. S. n. 2.º

E. 1333. A. de C. 1295. mandado ovieronlo de consentir. Estando los fechos en este estado, llegaron cartas á la reyna de como el infante D. Juan saliera de Granada é viniera á Badajoz, é non le quisieron y acoger, é dende vino á la Puente de Alcantara; é un Comendador de la Orden del Temple que desian Martin Martinez [18] diole el castillo, é fué con el á la cibdad de Coria é acogieronle é tomó la villa é el alcaçar por sy, é dende fuese para el rey D. Deonis de Portogal, que era en la villa de la Guardia, é mostraronlo ante toda su corte que el derecho de los reynos de Castilla é de Leon que debian ser suyos, é rogole como á sobrino que mucho amava que le ayudase. El rey de Portogal ovo su consejo é respondiole que fallava [19] por su corte que el derecho de los reynos de Castilla é de Leon que suyo era del infante Don Juan, é asy lo daba el por sentencia, é que para esto le ayudaria con el cuerpo é con quanto oviese [20]; é luego enbió sus cartas á cada concejo del reyno de Leon que era en la su frontera, en que les enbió desir esto, é que les mandaba é consejaba que tomasen por rey é por señor al infante D. Juan. É [21] quando la reyna supo esto enbió cartas del rey su fijo é las suyas á los concejos de frontera de Portogal, en que les enbió desir que guardasen al rey D. Fernando lo que eran tenudos de guardar á su rey é á su señor, é que si algunas cartas oviesen del rey de Portogal é del infante D. Juan que gelas enbiasen. É porque aquellos concejos le enbiaron algunas de estas cartas, la reyna mostrolas á los procuradores de los concejos do estaban todos ayuntados en las cortes, é rogoles mucho humildosamente [22] que guardasen señorio del rey D. Fernando, su fijo, é que en esto farian lo que devian, é él é ella siempre se lo conoscerian; é dioles este enxemplo de lo que fisieran por el rey D. Fernando su visabuelo, é que asy como aquel fuera buen rey á quien Dios fisiera mucho bien, é que bien fiaba ella de la merced de Dios que le semejaria este, é que qual lo criasen tal seria; é quando por al no lo fisiesen, que lo devian faser, lo uno

18 Nuñez. C. B. S. n. 2.°

19 Que el hallaba que tenia derecho, por ende que le ayudaria con su persona y con todo su poder. C. B. S. n. 2.°

20 Que fallaba por su corte que el derecho de los reynos de Castilla et de Leon que suyo era del infante D. Johan et ansi lo daba el por sentencia, et para en esto que le ayudaria con el cuerpo et cuanto oviese. C. B. S. n. 1.°

21 E cuando la reyna supo esto embió sus cartas y recaudos á todas las ciudades y villas del reyno de Leon, en que les embió á mandar y rogar que se acordasen de los pleytos é homenages é prometimientos que hicieran al rey D. Fernando, é que tobiesen por bien de los guardar como eran obligados de guardar á su rey y señor natural, y si algunas cartas ó recabdos abian abido del rey de Portogal ó del infante D. Juan que ge las embiasen; y la reyna mostrolas á los procuradores de los concejos que estaban todos juntos en las Cortes, é rogoles muy afectuosamente, etc. C. B. S. n. 2.°

22 Mucho afincadamente. C. B. S. n. 1.°

E. 1333. A. de C. 1295. por faser derecho, é lo otro por dar enxemplo bueno de sy á todos los del mundo, é por dejar buena fama á todos los que dellos viniesen, é lo otro por faser y su pro, ca todas las cosas en quales el les pudiese faser merced gela faria. É estas rasones é otras muchas les dixo sobre esto la noble reyna Doña Maria, é ellos ovieron su acuerdo é respondieronla que fuese cierta que nunca otra carrera tomarian sinon la del rey fijo, é que del infante Don Juan nin de otro ninguno que non tomase rescelo, ca conoscian todas aquellas cosas que ella desia, é que tenian que ansi lo debian á faser. É ella dixoles mas, que desque las cosas generales fuesen ordenadas é puestas é otorgadas á todos en comunal, que cada uno dellos viniesen á ella, é que les mostrasen sus fasiendas de cada concejo por sy, é que les faria el rey merced. É ellos fueron pagados: é como quier que algunos de aquellos que estavan en las Cortes fablavan con los procuradores, que tomasen aquella boz que tomava el infante D. Juan: é señaladamente era uno de los que esto fablavan Aparicio Martinez [23] de Leon, pero por la fabla [24] que la reyna fiso con ellos partieronse de aquella boz é otorgaron todo lo que la reyna les avia rogado, é ellos fueron de esto mucho pagados. É despues de esto ordenaron sus peticiones para el rey [25] señaladamente que oviese la guarda de los reynos D. Enrique con la reyna, é ella que criase al rey é lo tubiese en su guarda: é otrosy pidieronle que les otorgase sus fueros é otras peticiones muchas; é este dia non quisieron que el Arçobispo nin los Obispos nin los Maestres fuesen en esto que ellos ordenaban, é enbiaron desir á la reyna que los enbiase de su casa, ca sy estudiesen non vernian y en ninguna guisa, é que luego se yrian para sus tierras. É la reyna con su buen entendimiento fabló con ellos é rogoles que se fuesen para sus posadas fasta que pasase aquello. É ellos veyendo que lo fasia con bien fisieronlo asy. É de sy ellos vinieron é mostraronle sus peticiones, é la reyna otorgolas todas por el rey, é alli le rescibieron todos por señor é por rey, é prometieron de le guardar su señorio, é luego le dieron una moneda forera, que es conoscimiento de señorio; é despues que estas peticiones fueron libradas vinieron cada uno de los personeros de cada concejo á la reyna, é ella oyolos bien á cada uno é libravalos, é cada dia estava en su libramiento desde la mañana fasta la hora de nona, que se nunca levantava de un lu-

23 Aparicio Nuñez de Leon. C. B. S. n. 2.°

24 Pero los procuradores, por la platica que la reyna les habia hecho, estaban todos asosegados é firmes en el servicio del rey D. Fernando, su hijo. C. B. S. n. 2.°

25 Que el infante D. Enrique obiese la guarda de los reynos é la tutela del rey juntamente con la reyna, é que la reyna obiese la crianza del dicho rey. C. B. S. n. 2.°

E. 1333. A. de C. 1295. gar, en guisa que los omes buenos se fasian muy maravillados de como lo podia sofrir, é yvan todos muy pagados della é del su muy buen entendimiento. É la reyna estando librando todas estas cosas, vinieron y dos cavalleros del rey D. Deonis de Portogal é truxieron una carta [26] que era fecha en esta guisa. Al rey de Castilla é de Leon é á los ricos omes é á los Perlados é á las Ordenes é á los pueblos, de mi D. Deonis por la gracia de Dios rey de Portogal é del Algarve, sabed que yo enbio á vos con mio mandado á estos cavalleros, é creedlos de lo que vos dixeren de mi parte. É desque los cavalleros mostraron la carta por corte al rey é á la reyna é á D. Enrique, dixeron por la creencia que los enbiava desafiar á todos el rey de Portogal, é todos quantos y estavan lo tovieron por muy gran desonra. É despues de esto acordaron que fuese D. Enrique al rey de Portogal á sacar alguna tregua del fasta que fablasen en alguna manera de sosiego. É otrosy que fuese la reyna á Burgos á asosegar á D. Diego é á D. Nuño é á D. Juan Nuñez, é el rey que fincase en Valladolid [27], é D. Enrique que fuese al rey de Portogal que era en la Guardia, é puso con el de le dar Serpia é Mora é Moron, que son tres villas muy buenas é muy fuertes é de muy grandes terminos, é de esto se fiso muy grande pleyto é omenaje. É otrosy puso pleyto con el infante D. Juan que fuese vasallo del rey D. Fernando é que lo rescibiese por rey é por señor, é que le entregase toda su heredad é su tierra. É estando un dia fablando el infante D. Enrique é el infante D. Juan en la dehesa de Cibdad Rodrigo, estando Pay Gomez Cherino [28] apartado, llegose á él un cavallero que desian Ruy Perez Tenorio é diole con un cochillo por medio del coraçon é cayó luego de un cavallo en que estava muerto en tierra, é luego fuyó este cavallero para Portogal. É quando lo supo el infante D. Juan pesole mucho, porque era de su vando este Pay Gomez, é fué en pos deste Ruy Perez é alcançole é matole. En este tiempo mesmo otrosy la reyna Doña Maria sosegó á D. Diego é á D. Juan Nuñez é á D. Nuño á servicio del rey, é dioles trescientas veses mil maravedis, é troxolos á Valladolid, é fiso y pleyto é omenaje D. Diego al rey de lo servir como á rey é como á señor. É seyendo la reyna llegada á

26 De creencia al rey é al infante D. Enrique é á los Perlados y Maestres de Caballeria é á los ricos homes é caballeros á consejos, etc. C. B. S. n. 2.º

27 La reina acompañó al rey á Burgos, segun se deduce de varios documentos. Del contenido de estos aparece que el rey permanecia en Valladolid el 26 de agosto, pues en dicha ciudad confirmó todos sus privilegios al monasterio de religiosas Benedictinas de Valfermoso, segun Solveyra en su Coleccion diplomática que se conserva en la Real Academia de la Historia.

28 Charino. C. B. S. n. 2.º

E. 1333. A. de C. 1295. Valladolid llegó y mandado de D. Enrique de como avia puesto pleyto con el rey de Portogal, é que le enbiaba á rogar fuese con el rey para Cibdat, é que ansi lo avia puesto con el rey de Portogal. É luego la reyna salió dende, é fuese para Toro [29] con el rey, é quisiera yr á Çamora, mas Pay Gomez que tenia el alcaçar avia dicho á los de la cibdad que la non acogiesen en la villa en ninguna manera, é asacó sobre esto muchas cosas é dixo muchas mentiras, por que metió los omes á esto. É luego el concejo de Çamora enbiaron desir que si ella quisiese yr con el rey, que non levase consigo sinon al rey con dos cavalleros é ella con dos dueñas, é que si en otra manera allá fuesen que les non acogerian. É ella respondioles muy mansamente é dixoles que quien [30] les metiera en desirles que el rey ni ella querian yr allá agora, ca su camino era para Salamanca é dende para Cibdad Rodrigo; mas que les rogava que guardasen su villa muy bien para servicio del rey, asy como ellos lo devian faser. É desque ellos vieron esta rason de la reyna fueron muy pagados ende é contaronlo asy á los omes buenos de la cibdad. É [31] luego otro dia salió de Toro é fuese para Salamanca con el rey, é quando llegaron á la villa fallaron las puertas cerradas é encima de los andamios [32] los omes armados, é no los quisieron acoger é ovieron estar aquella puerta andadura de dos leguas fasta hora de nona. É esto fisieron ellos por consejo de aquel mesmo Pay Gomez que pasara por y é les metiera en todo mal entendimiento asy como fiso á los de Çamora. É desque los de la cibdad vieron como estava el rey é la reyna asy á la puerta de fuera ovieron su acuerdo é entendieron que fasian mal, é abrieron las puertas é acogieronlo dentro, é moraron y bien quinse dias, é llegó y D. Enrique é troxo consigo el infante D. Juan [33]. É luego que llegaron y rescibió el infante D. Juan al rey D. Fernando por su rey é por su señor natural é besóle la mano ante todos [34]. É luego le entregó la reyna toda su heredad é su tierra asy como la solia tener. É el infante vinose para tierra de Leon, é el rey é la reyna é D. Enrique fueronse para Cibdad Rodrigo [35] é hallaron y al rey de Portogal é entregaronle Mora é Serpia é Moron,

29 La reina y su hijo fueron á Toro, sin duda para verse con el portugués, y al pasar por Coca confirmaron á la ciudad de Toledo todos sus privilegios. Diploma que se halla copiado en el tomo XXV de los papeles del Conde de Mora, Real Academia de la Historia.

30 Que quien los metiera en decir tal cosa. C. B. S. n. 1.°

31 En otro dia. C. B. S. n. 2.° E la reyna otrosi salió de Toro. C. B. S. n. 1.°

32 Adarves. C. B. S. n. 1.° Muros. C. B. S. n. 2.°

33 En Salamanca confirmó el rey con la fecha de 15 de octubre á los pastores de la mesta el privilegio que les habia concedido Don Alonso el Sabio en 24 de octubre de 1276.

34 Los que alli estaban. C. B. S. n. 2.°

35 En 20 de octubre se hallaba el rey en

E. 1333. A. de C. 1295. é puso con el rey muy grand pleyto de le ayudar contra todos los omes del mundo. É estonce pusieron [36] el tiempo se fisiese el casamiento del rey con la infanta Doña Costanza, su hija del rey de Portogal. É luego que se partieron vinieronse para Salamanca [37], é dende vinieronse para Medina del Campo. É [38] estando y en Medina del Campo fué y el cripsy del sol, en guisa que se tornó el dia noche, é fué en el mes de Noviembre [39] en este año mesmo. É estonce D. Enrique tomó previllejio de como le dava el rey por heredad Atiença é Almaçan é Berlanga [40] é Talavera. É el rey D. Jaymes de Aragon tenia en su tierra, para casar con ella la infanta Doña Isabel, fija del rey D. Sancho é de la reyna Doña Maria [41]. É desque el rey D. Jaymes de Aragon vió la muerte del rey D. Sancho non quiso casar con ella é casó con Doña Blanca, fija del rey Carlos [42]. É quando la reyna vió que el rey de Aragon dexaba asy la infanta, su fija, llegó á D. Enrique é dixole que llegase al rey de Aragon é que le pidiese la infanta su fija é que se la troxiese, é D. Enrique fisolo asy, é fuese ver con el rey de Aragon á tierra de Molina é de Daroca, é por mandaderos trataron el pleyto, ca ellos non se vieron: el rey de Aragon diola la infanta á D. Enrique, é él troxola á la reyna madre [43]. E llegó con ella á Cuellar donde era la reyna estonce con

Ciudad Rodrigo, pues con esta fecha aparece en la pág. 53 de la Coleccion, traslado de la órden dada á Estevan Gomez, Adelantado mayor en Leon y Asturias, para que entregase al rey de Portugal las villas de Mora, Serpia y Moron.

36 Pusieron pleyto. C. B. S. n. 1.º

37 En 1.º de noviembre se hallaban los reyes en Salamanca, segun consta por el ordenamiento dado en las Córtes de Valladolid á favor del estado eclesiástico, y que se repitió en esta ciudad con la fecha referida. Existe el original en el archivo de la villa de Sepúlveda, y una copia en la Biblioteca Colombina, en un manuscrito rotulado Archivo de Santa Maria de Aguilar, segun Acosta en sus apuntes.

38 Entonces en el mes de Noviembre.

39 Se verificó el eclipse el dia 8 de noviembre á las dos de la tarde. Cronologia de los eclipses, Mr. Pingré, tomo I, pág. 76, arte de verificar las fechas.

40 El códice escurialense 2.º omite á Berlanga.

41 Fué acordado este enlace por los reyes de Castilla y Aragon en Soria, sábado 1.º de Diciembre de 1291: la infanta á la sazon contaba ocho años de edad, y fué entregada desde luego al aragonés. Este acontecimiento fué celebrado como muy fausto, y de él se hizo expresa mencion en las fechas de los diplomas del año siguiente.

42 De Francia. C. B. S. n. 2.º

43 La crónica omite la embajada despachada por el rey de Aragon D. Jaime II á la reina Doña Maria, y que esta noble señora recibió en Burgos, manifestando aquel soberano la imposibilidad en que se encontraba de llevar á efecto su proyectado enlace con la infanta Doña Isabel, pretestando la no dispensacion del parentesco. Esto sin embargo no era cierto: no habia otro inconveniente para llevar á cabo aquel enlace que la falta de voluntad del soberano de Aragon, el cual ademas tenia proyectado hacer guerra á Castilla, protegiendo de esta suerte el derecho de D. Alonso de la Cerda á la corona.

En el discurso preliminar, en el documento de la coleccion impreso á la pág. 20, y en las ilustraciones tratamos con bastante detenimiento este interesante punto de la historia castellana y aragonesa.

E. 1334. A. de C. 1296. el rey su fijo. É [44] en quanto D. Enrique fué á este fecho de la infanta al rey de Aragon, el infante D. Juan andudo por las villas de tierra de Leon é Estremaduras de Castilla, é fablava con los homes buenos non en buena manera, é movioles pleyto que se ayuntasen todos en Palencia, é que el seria y con ellos, é que ordenarian muchas cosas que era muy grand pró de toda la tierra, é en cada lugar ordenaronlo asy de enbiar á Palencia sus personeros. É quando la reyna Doña Maria supo este fecho, entendió muy bien aquel lugar podria venir é desque la gente fuese ayuntada con él que los meteria á todo lo que él quisiese. É entendió que si ge lo quisiese partir el ayuntamiento que non podria, á cató otra manera, que fué esta. Enbió á cada villa su mandadero en poridad, á aquellos en quien ella fiaba en cada lugar, é enbioles desir todo lo que sabia, por que los mandava ayuntar el infante D. Juan, é enbioles desir el pleyto que venia á ella é al rey. Ca ella sabia en como el infante D. Juan avia puesto su pleyto con Don Juan Nuñez contra el rey su fijo para deseredalle, é avie casado este D. Juan Nuñez con una fija de este infante D. Juan, que non avia de edad mas de tres años, é tenia la ya D. Juan Nuñez en su poder, en Torre de Lobaton. É otrosy avian amos puesto su pleyto con D. Alfonso, fijo del infante D. Fer-

El 24 de noviembre se hallaban todavia los reyes en Medina, segun consta de la escritura estampada en la Coleccion, pág. 55, despachada á favor de la clerecia de Cartagena.

De Medina pasaron los reyes á Coca, segun Zurita, cap. 15, lib. 5.º, parte 1.ª de sus Anales, y alli recibió la reina madre otra vez á los enviados de Aragon, los cuales dijeron á tan noble señora que para la próxima festividad de los Santos Reyes se hallaria su hija la infanta Doña Isabel en Daroca, exigiendo al propio tiempo la presencia de algunas personas y varias formalidades, con las cuales debian restituirse recíprocamente los castillos que estaban en rehenes.

44 E en este tiempo el ynfante D. Juan andava por las villas é tierras de Leon é de Castilla é de Estremadura, é moviales pleyto que se juntasen todos en Palencia con él, é que ordenarian alli muchas cosas que serian en gran provecho de toda la tierra; por la qual razon ordenaron que cada lugar enbiase sus procuradores á Palencia, é cuando la reyna esto supo entendió bien la manera por que el infante Don Juan lo hacia, que era para tornarlos á lo que él quisiese, de que no se seguiria servicio al rey su hijo; é porque entendió que no podria desviar este ayuntamiento buscó otra manera, la qual fué esta que se sigue. Embió sus mensageros en secreto á cada villa á aquellos de quien ella fiaba, á los quales ynbió decir todo aquello que ella entendia porque el ynfante los mandaba ayuntar, y el daño que de ello se seguia al rey, porque ella sabia bien que el ynfante D. Juan é D. Juan Nuñez abian puesto pleyto contra el rey para lo deseredar si pudiesen, é que el ynfante avia desposado una hija suya de tres años con él, é que tenia ya D. Juan Nuñez en su poder en Torre de Lobaton. C. B. S. n. 2.º

Como se advierte en esta ligera muestra del códice n. 2.º de la Biblioteca de Salazar y Castro, el mas correcto de cuantos hemos examinado, las variantas de lenguaje son muchas; pero la crónica es la misma: lo mismo acontece con los otros, todo lo cual prueba el descuido con que en aquellos tiempos, anteriores al descubrimiento de la imprenta, trabajaban los copiantes.

E. 1334. A. de C. 1296. nando, que era en Aragon, que se llamaba rey de todos los reynos de Castilla é de Leon, é partieron los reynos entresy este infante D. Juan é este D. Alfonso en esta guisa. D. Alfonso que oviese Castilla é Toledo é Cordova é Murcia é Jaen. É el infante D. Juan que oviese Leon é Galisia é Sevilla, é eran con ellos en este pleyto, que lo acuciaban [45] mucho, é que lo fasia la reyna Doña Violante, madre que fué del rey D. Sancho é del infante D. Juan. É otrosy eran con ellos para los ayudar é acabar esto el rey D. Deonis de Portogal é el rey D. Jaymes de Aragon é el rey de Granada, é de los ricos omes de la tierra eran con estos Pero Diaz de Castañeda, é Lope Rodriguez, é Ruy Gil de Villalobos, é Fernan Ruyz de Saldaña, é D. Fernan Rodriguez Ruiz de Castro é otros muchos que no son aqui escriptos. É la noble reyna Doña Maria, porque sabia como andavan todos estos fechos en poridad, é demas que el infante D. Enrique, que era dado por guardador de los reynos, desian que era con ellos en estos fechos, enbió ende apercibir á los omes en cada lugar. É enbioles desir que guisasen en como los que oviesen de enbiar á este ayuntamiento á Palencia que fuesen aquellos omes de quien ella fiava. É enbiavalos luego nombrar por nombre. É ellos entendiendo que andava ella con bien é con verdad é que queria pro de la tierra, fisieronlo asy como la reyna les enbió consejar, é vinieron de cada lugar personeros á Palencia, é ayuntaronse y en el mes de Enero, era 1334 años; é quando la reyna supo deste ayuntamiento é que era y la reyna Doña Violante en la villa, é que venia y el infante D. Alonso é el infante D. Juan é D. Juan Nuñez tomó muy grand rescelo que despues que fuesen en la villa que los procuradores de los concejos que non osarian faser sinon quanto ellos y dixiesen, é ella non se osaba atrever á yr allá nin levar y al rey, por que rescelava que serie grand peligro. É por que en la villa de Palencia avia un ome muy poderoso del pueblo, que desian Juan Fernandez, é era todo del infante D. Juan, é avia y otro ome que desian Alfonso [46] Martinez Nuñez [47], que era contrario de este Juan Fernandez, mas non era tan poderoso como él, la reyna enbió por este Alfonso Martinez Nuñez, é vino á ella á Valladolid [48], do ella era con el rey su fijo

45 Ahincaban. Esc. 2.°

46 Alonso Nuñez. C. B. S. n. 2.°

47 Alonso Martinez Olivera, comendador del órden de Santiago y caballero muy principal de la ciudad de Palencia: fué siempre muy adicto á la causa de la reina Doña Maria, y constante en el servicio del rey. Era conocido en dicha ciudad como descendiente del célebre Rui Diaz de Vivar, segun lo dice Berganza, libro 5.°, cap. 35 de las Antigüedades de España.

48 Los reyes estaban en Valladolid á principios del año de 1296, y se acredita por la carta impresa en la Coleccion á la pág. 58, despachada á 9 de enero en favor de los jurados

E. 1334. A. de C. 1296. estonces; é fabló con este Alfonso Martinez Nuñez, é mostrole todo este fecho como andava, é dixole que sy él pudiese guisar con los de Palencia é con los de los concejos que y eran que non acogiesen y en la villa al infante D. Juan nin á D. Juan Nuñez, que por esta manera ordenarian los de los concejos lo que quisiesen, é serian guardados deste peligro el rey é ellos: é Alfonso Martinez le dixo que rescelava que lo non podria faser, ca Juan Fernandez era muy poderoso en la villa é que avia por sy todo el pueblo. É la reyna le dixo que ella le mostraria carrera como lo pudiese faser, é él dixo que lo faria luego de buena mente. É ella le dixo que sabia él que en las Córtes de Valladolid fuera ordenado por todos los de la tierra que non diesen al rey por su yantar mas de treynta maravedis en cada villa de la buena moneda que estonce era, que corria [49] á ciento é ochenta maravedis, é que el infante D. Juan tomava agora por yantar en cada villa cinco ó seys mil maravedis, é que asy lo avia fecho en cada lugar do fuera, é que bien cuydava que asy lo faria é lo demandaria agora en Palencia, quando y llegase, é que por esta manera los podria meter á los del pueblo á ser contra aquel Juan Fernandez que era por el infante D. Juan, é que los avria él todos por sy, é desque los concejos que eran y ayuntados esto viesen que les pesaria ende, é que por esta manera non acogerian en la villa al infante D. Juan nin á otro ninguno. É la reyna diole sus cartas para cada uno de aquellos omes buenos de la villa que y eran, é que les enbió en poridad apercebir destos fechos todos en aquella manera que entendió que cumplia, é enbioles dar algo é prometer que lo farian. É desque este Alfonso Martinez Nuñez llegó á Palencia, á tercer dia llegó y una carta al concejo de Palencia que les enbiava el infante D. Juan, en que les desia como seria y otro dia [50] con ellos, é que les mandava que le diesen una ayantar asy como el su despensero les enbiase desir, é que non fisiesen ende al so pena de los cuerpos, é la carta leyda en concejo dixo Juan Fernandes que era muy grand derecho de gelo dar, que era su señor é fijo de su señor el rey D. Alonso, é todos dixeron que era bien; é Alonso Martinez dixo que mostrasen quanta vianda era menester para el infante D. Juan, é un su ome que viniera que

de la ciudad de Córdoba, que guardaban sus collaciones de ladrones y de malhechores. En 11 del propio mes confirmó tambien en Valladolid á los pobladores del lugar de Iniesta, en el partido de Zamora, el privilegio que les habia concedido el rey D. Sancho, segun escribe Zúñiga, año de 1380, núm. 3 de sus Anales de Sevilla.

49 Valia. Acosta (Observaciones).

50 Que á tercero dia seria y con ellos. C. B. S. n. 1.°

E. 1334.
A. de C. 1296.

troxiera la carta mostroles un escripto de las cosas que demandava [51], é fallaron que montava de aquella moneda mil maravedis, ca demandava vianda para sy é para D. Juan Nuñez, é tanto que el vió esto dixoles: amigos, vos sabedes en como fué puesto en las Cortes de Valladolid, que non diesemos al rey nuestro señor por yantar synon treynta maravedis é non mas, é si agora dieremos al infante [52] esto que nos demanda, ¿que diremos al rey quando nos demandare el tanto ó mas? ¿ó que diremos al infante D. Enrique, que es fijo del rey D. Fernando, é á los otros infantes? é de aqui adelante non avemos por que [53] querellar que rescebimos desafuero por ninguna cosa que nos el rey demandare, pues que nos le damos razon en esto que lo faga de aqui adelante [54], ca mayor derecho serie levarlo él, que es nuestro señor é nuestro rey natural, que non otro ninguno. É pues él que es uuestro señor non lo quiere levar nin demandar, non avemos á otro de consentir que nos lo demande. É estas palabras dichas moviose todo el pueblo á una boz á desir que era mal é grand desafuero esta demanda que fasia el infante D. Juan é que lo non querian consentir ni faser en ninguna manera. É fueron todos mucho alboroçados contra Juan Fernandes que gelo demandava. É luego á la hora se tovieron todos con Alonso Martinez Nuñez, é dixeronle que él los aconsejasen como farian en esto, que todos lo creerian de lo que él les dixese, ca bien entendian como él era el que queria su pró de todos ellos. É él dixoles que pues y eran ayuntados todos los personeros de todos los concejos de los reynos, que este fecho en todos tañia, é que diesen omes buenos de entre si luego que fuesen á fablar con ellos en ello, é que fuese el acuerdo de todos en uno, é que seria asy mejor. É tovieron todos que era bien. É dieron luego quatro omes buenos con este Alonso Martinez Nuñez que lo fuesen ver luego con ellos, é ellos fisieronlo asy. É fueron á Sant Pablo, do estavan todos ayuntados, é mostraronles el fecho todo en como pasara, é porque algunos de los que y estavan sabian, que quando fuera el infante D. Juan en sus lugares tomara [55] vianda en cada lugar que montara aquella quantia ó poco menos, é los otros rescelavan que sy lo sufriesen que era carrera para ser desaforados, ovieron todos de acordar que lo non sufriesen en ninguna manera, é mandaron luego á los de Palencia que dixesen á los omes del infante D. Juan que les non darian aquella vianda, é fueron gelo luego desir. É despues que fué esto asy librado dixoles este

51 De viandas. C. B. S. n. 1.°
52 D. Juan. C. B. S. n. 1.°
53 Nos. C. B. S.
54 No nos abemos porque querellar que recebimos desafuero. C. B. S. n. 1.°
55 Un yantar. C. B. S. n. 1.°

E. 1334. A. de C. 1295

Alonso Martinez Nuñez asy: Pues que esto avedes acordado acordasteslo muy bien [56]: catad vos todos de una cosa é sed ciertos que lo tendrá por muy grand mal é por su desonra el infante D. Juan, é pues cras ha de venir, es menester que os apercibais con el infante, que se que él lo terná por mal: é pues que mañana han de venir á posar aqui á la villa él é D. Juan Nuñez, que ya les tenian las posadas dentro en la villa, é otrosi era y la reyna Doña Violante que los esperava y para acabar aquel fecho que tenian ordenado, segund avedes oydo; desque ellos aqui fueran, se que se querrá vengar de cada uno de nos, ó nos fará que otorguemos quanto él pidiere; é bien creo que tales cosas nos demandaran que se tomaran en grand daño del rey nuestro señor é de toda la tierra, é las cosas que nos ovieremos á ordenar á servicio de nuestro señor el rey é á pró de toda la tierra non lo podremos faser seyendo ellos en la villa: é dixeron todos que desia muy grand verdad é que asy era; é non fallaron otra manera ninguna sinon que non acogiesen al infante D. Juan nin á D. Juan Nuñez para que posasen y dentro, nin á otro rico ome nin cavallero ninguno. É mandaron á los personeros de la villa que lo fisiesen asy desir al concejo, é que mandasen poner recabdo en las puertas de la villa, como otro dia non acogiesen y al infante D. Juan en la villa, nin á D. Juan Nuñez nin á otro ninguno de su compaña, é ellos fisieronlo asy, é desque fueron á su concejo é les dixeron todo lo que pasara é el acuerdo que ovieron é lo que les enbiava desir tovieronlo por bien é fisieronlo asy é pusieron guarda en las puertas de la villa, é otro dia viniendose y el infante D. Juan é con él D. Juan Nuñez para la villa, llegaron á las puertas que disen de Sancta Marina [57] é fallaronlas cerradas, é maravillaronse [58] por que las fallaron cerradas. É enbioles desir el infante D. Juan que le acogiesen en la villa que tenia guisado [59] de comer, é ellos enbiaron á él omes buenos é dixieronle, que los omes buenos de los concejos que estavan y ayuntados gelo mandaron

56 Catad vos todos y de una cosa sed ciertos que lo tendra á gran mal y deshonra el infante D. Juan, y pues horas ha de venir posar aqui á la villa él y D. Juan Nuñez, é que ya les tenian las posadas dentro en la villa, y otrosi era ay la reyna Doña Violante que los esperaba. Y para acabar aquel hecho que avian ordenado segun que avedes oydo, desde que ellos fueren aqui quizas se querran vengar de cada uno de nos, y nos hara que le otorguemos cuanto el pidiere: y bien creo que tales cosas nos demandara que se tornaran en gran daño del rey, nuestro señor, y de toda la tierra, y las cosas que nos ovieremos de ordenar á servicio de nuestro señor el rey y á pro de toda la tierra non lo podriamos hacer siendo ellos en la villa. C. B. S. n. 1.°

57 Sancta Maria. C. B. S. n. 1.°

58 Mucho. Ib. ib.

59 Aderezado.

E. 1334. A. de C. 1295.

faser por rason que se rescelavan de algunos omes que los desamavan. É que si él y posase que non podrian ser guardados de peligro de muerte é de grand pelea. É demas de sus fechos que ellos avian á acordar entre si, que tal poder trayan cada unos de sus concejos que ninguno non fuese con ellos sinon los de los concejos, é por esta rason que le rogavan é le pedian por merced, de escusar la posada é la entrada de la villa fasta que ellos toviesen ordenado aquellas cosas, por que eran alli ayuntados, é que si por aventura él non lo toviese por bien, que ellos se avrian á yr á otro lugar alguno á ordenar aquellas cosas por que eran alli ayuntados. É quando esto oyó el infante D. Juan pesole muy de coraçon, é movioles pleyto que le acogiesen en la villa solo é á dos ó tres con él é non mas, é ellos nunca lo quisieron faser; é quando él esto vió tornaronse, el infante Don Juan para Villa Lobaton [60], é D. Juan Nuñez para Calabaçanos, é moraron y bien siete dias. É en este comedio ordenaron [61] todas sus cosas los concejos. É la noble reyna Doña Maria enbiavales cada dia sus mandaderos mucho apresurados, en como guardasen servicio del rey su fijo é pro de la tierra, é que parasen mientes en todos sus fechos, é como los non engañasen por palabras fermosas é engañosas, ca ella sabia muy bien todo en quanto andavan. É ellos lo uno por el apercebimiento que ovieron de la reyna é lo otro por lo que ellos yvan entendiendo, guardaronse muy bien, é alli afirmaron de guardar los concejos muy complidamente, señorio del rey D. Fernando, su fijo. É desque esto ovieron fecho é lo supo el infante D. Juan pesole ende mucho é tomó otra carrera para los engañar é fué esta. Enbioles desir que queria venir fablar con ellos, mas que non queria venir posar en la villa, é que luego que oviese fablado con ellos que se tornarie para su posada á Villa Lobaton [62]. É ellos enbiaronle desir que les plasie é que viniese quando él toviese por bien. É otro dia ayuntaronse en casa [63] de los predicadores, é vino y el infante D. Juan é fabló con ellos, é dixoles que como quier que ellos en las Cortes de Valladolid tomaron por rey é por su señor á su sobrino el rey D. Fernando que lo fisieran muy bien, é que tenia que seyendo él, el que el era, é aviendo el debdo que havie con el, é seyendo tan natural de los reynos de Castilla é de Leon como él era, que le devian atender para que fuese con ellos en aquello que fisieran en ordenar fecho de la guarda del rey é de los reynos: que non

60 Villalon. E. 1.º
61 Muy bien. C. B. S. n. 1.º
62 Villalon. E. 1.º—Lobaton. E. 2.º
63 En el monasterio de Sant Pablo de los Predicadores. C. B. S. n. 2.º

E. 1334.
A. de C. 1226.

avia ninguno que tan grand debdo oviese de lo aver como él, ca non avia y otro ninguno que fuese tio del rey hermano de su padre sinon él. É dixoles mas, que pues esto avian fecho que le dixesen qual fyrmedumbre é qual recabdo tenian, que les non desaforase el rey nin les echase pechos ningunos asy como fisiera el rey D. Sancho su padre é el rey D. Alonso su abuelo que los despechara, é los matara sin fuero é sin rason é sin derecho, é que asy desian que tenian ende sus cartas é previllejos, que tenia él que non era nada, mas que si ellos quisiesen que él era aquel que se ternia con ellos por les faser guardar sus fueros é sus libertades, como los avian complidamente. É que si el rey, su sobrino, é la reyna Doña Maria, su madre, ó el infante D. Enrique ó otro quien quier contra ellos les quisiesen pasar, que él se ternia con ellos é que gelo non consentiria. É otrosi que queria dellos que le fisiesen pleyto é omenaje todos los de la tierra, que si el rey ó la reyna ó el infante D. Enrique ó otro quien quier contra él quisiese ser, que se toviesen con él é lo ayudasen. É desque estas rasones ovo dichas respondieronle á cada cosa muy complidamente todavia guardando señorio del rey D. Fernando, su señor, é en la cima dixeronle que le gradescian [64] lo que les desia, mas que ciertos eran ellos del rey é de la reyna é de D. Enrique que les manternian lo que les prometieran é que gelo guardarian. É él dixo que si gelo non guardasen que era lo que y farian [65]. É esta palabra les dixo muchas veces por los traer á lo que queria si pudiese: é á esto non le querian responder, é él como de cabo tornó gelo á desir, é afincolos mucho que le dixesen que era lo que y farian. É ellos dixerole que le pedirian por merced que gelo guardase, é nunca dellos pudo aver otra rason sinon esta. É desque él vió que non pudo traerlos á otro lugar, dixoles que todo quanto avian fecho é ordenado que non lo preciava en nada, é avien todos muy grand dubda dél. É entendieron todo el apercebimiento que la noble reyna habia fecho. É despues desto fabló con ellos otra rason, é dixoles que bien sabian de como el era casado con Doña Mari Diaz, fija del conde D. Lope de Haro, señor de Vizcaya, é que pues otro heredero non avia ninguno de derecho para heredar Vizcaya sinon aquella su muger, que les mostrava como estaba desheredado de Vizcaya é que gela tomara D. Diego, que non avia y ningun derecho é la tenia como non devia, é que les rogava que ellos que se toviesen con él é le ayudasen contra D. Diego fasta que cobrase

64 Mucho. C. B. S. n. 1.º

65 Et estas palabras les dixo muchas veces para los traher á lo que queria, et ellos á esto no le quisieron responder. Esc. 1.º

E. 1334. A. de C. 1296. Vizcaya, que era heredamiento de su muger, é desto les fiso muy grand afincamiento. É ellos ovieron su acuerdo é respondieronle que si D. Diego tuerto le fisiera, que esto que lo mostrase al rey su señor é á la reyna su madre é al infante D. Enrique que lo avian á librar, que avian poderio de lo faser, que non ellos. É mostraron muchas rasones é muchos enxemplos, por que quando tales pleytos acaescieron en los reynos de Castilla é de Leon, que el rey con acuerdo de sus perlados é de los sus ricos omes lo librava siempre. É asy que este pleyto non era suyo de librar. É desque él vió que los non pudo meter á esta rason movioles otra, é dixoles de como sabian todos que la reyna Doña Violante, sú madre, que era y, le tomara el rey D. Sancho, su hermano, las villas de Valladolid é Plasencia é Ayllon é Estudillo é Coriel é Sant Estevan de Gormaz é Bejar é otros lugares, é que bien sabian como fuera casada con el rey D. Alonso, su padre, é que non avia por que ser ella deseredada de las sus villas, é que les rogava que quisiesen tenerse con ella fasta que gelas entregasen, é si esto non quisiesen faser que lo diesen ellos alli do estavan por juicio que era derecho é que él faria la entrega. É ellos le respondieron que en tan grand pleyto como este que ellos non fablarian, mas que le pedian por merced que lo fuese mostrar al rey su señor é á los que lo avian de librar, que de todo esto quanto él y mostrava avia él á rescebir derecho, mas non por ellos. É quando el rey fallase por su corte que avia á facer derecho, é que les él mandase, que ayudasen á cumplir, que aquello ayudarian ellos, é al non. É desque él vió que los non pudo meter á ningunas cosas de todas estas que dichas son, partiose dellos muy despagado é muy sañudo. É demas començó á los denostar é amenaçarlos é mostrar muchas bravesas contra ellos. É luego que lo ellos supieron partieronse de alli é fueronse para sus villas çada unos, pero quedieron de entre si dos omes buenos para que lo fuesen todo mostrar á la reyna, que era en Valladolid con el rey su fijo, de como pasaron todos los fechos. É la noble reyna Doña Maria, desque vió que el servicio del rey fuera alli guardado como devia, ovo dello muy grand plaser, é por que sabia que en la cibdad de Segovia fisiera, antes desto, el infante D. Juan y algunas fablas con omes de la villa á grand daño del rey, ordenó de llegar y por lo asosegar, é fuese para Cuellar; é desque y llegó dixeronle que si quisiese probar de llegar á Segovia que non acogerian y en la villa al rey nin á ella, é luego ella enbió allá [66] omes ciertos que pugnasen de lo saber. É estonces avia y

66 Ciertos omes buenos. C. B. S. n 2.°

E. 1334. A. de C. 1296. dos omes buenos que eran cabo [67] de amos vandos, é el uno avia nombre Dia [68] Sanchez, é el otro Diego Gil. É este Dia Sanchez oviera siempre prescio que era muy suyo del infante D. Juan, é este Diego Gil teniese con la reyna, é siempre tenia y boz del rey, mas non podia tanto en la cibdad como el otro. É estando la reyna atendiendo respuesta ende, llegó y un cavallero del rey de Aragon, é traya una su carta para el rey D. Fernando, é non le llamó rey en ella, é diogela ante la reyna su madre é ante muy grand gente que y estava; é la carta era de creencia, é por la creencia dixo al rey que le enbiava desafiar el rey de Aragon por si é por el rey de Francia é por el rey Carlos de Cecilia é por D. Alonso, fijo del infante D. Fernando, á quien él llamava rey de los reynos de Castilla é de Leon, é por D. Alonso [69], fijo del infante D. Fernando, su hermano, é por el rey de Portogal é por el rey de Granada. É otro dia llegó y un cavallero de D. Juan Nuñez al rey con su carta de creencia, é enbiose despedir del rey é besalle la mano, é dixo que de alli adelante que non era su vasallo. É otrosi se enbió despedir del rey ese dia Fernan Ruyz de Saldaña é Lope Rodriguez é Ruy Gil de Villalobos é otros muchos de sus vasallos que non son aqui escriptos. É quando la reyna esto vió, entendió muy bien como estos eran ya descubiertos para faser lo peor que pudiesen para deseredar al rey. É enbió luego su mandado á D. Diego é á D. Nuño Gonzalez, que eran en Castilla, que se viniesen á ver con ella á Sepulvega, é ellos fisieronlo asy, é llegaron y el martes de Carnestolendas. É ese dia salió ella con el rey su fijo de Cuellar é llegó á Sepulvega. É otro dia miercoles fabló con ellos é pugnó en los asosegar en servicio del rey lo mejor que ella pudo. É dioles la tierra de D. Juan Nuñez é de los otros ricos omes, é dixoles que se guisasen para defender la tierra é al rey, é al tercero dia partieronse dende, é ella tomó al rey su fijo é fuese ese dia para Pedraça, é quando y llegó fallaron y dos cavalleros, uno del infante D. Juan é otro de Pero Diaz de Castañeda, que venian al rey con sus cartas de creencia. É desque le dieron las cartas espidieronlos dél. É ese dia mesmo le llegó mandado de Segovia que non sabian por cierto si acogerien y al rey é á la reyna su madre ó non. É esto ella non lo quiso desir. É dixo que otro dia queria yr á la cibdad. É mandó yr el pendon [70] posadero ante noche allá. É enbió las cocinas [71] y, pero quando llegaron alla non los quisieron acoger dentro en la villa. É maguer que lo supo ella,

67 Cabeza de los bandos de la ciudad. Ib. ib. n. 2.°
68 Diego Sanchez. Ib. ib.
69 É por D. Fernando su hermano. C. B. S.
70 El pendon de su aposento. C. B. S. n. 2.°
71 Compañas. C. B. S. n. 1.°

E. 1334. A. de C. 1296. non dexó por eso de yr de lo provar. É otro dia viernes primero de quaresma salió de Pedraça é llegó á Segovia, é desque sopieron los de la villa que eran el rey é ella tan cerca salieron á rescebirlos é dexaron las puertas de la villa cerradas, é la puerta de la villa por do ellos salieron é por do avian á entrar, dexaron y bien dos mil omes armados de lorigas é perpuntes é vallestas. É desque los omes buenos llegaron al rey é á la reyna é les besaron las manos, la reyna nunca les quiso desir ninguna cosa, é fueronse su camino yendo llevando al rey cabo de si, fasta que llegó á la puerta de la villa, é quando y llegó estaban las puertas cerradas é muy grand gente armados encima de los muros. Estonce mandó llamar á Diaz Sanchez é á Diego Gil, é dixoles que que era aquello por que le cerraban las puertas asi al rey é á ella, é que se les membrase del omenaje que fisieron al rey que estaba y, é otrosi del omenaje que fisieron á ella por mandado del rey D. Sancho, é parasen mientes como les estava, é en que caso cayan por aquella estada que el rey é ella alli fasian. É estonce respondieron ellos, que de aquel cerrar las puertas que non sabien ende nada, mas que llegarian ellos á la puerta é que fablarian con los que y estaban é que gelo mostrarian asi como que lo ella desia, é que punarian en los tirar de tan grand yerro como fasian. É luego fueron ellos á fablar con los que y estaban á la puerta, é dixeron que non acogerian á otro ninguno dentro en la villa sinon al rey é á la reyna; é quando vinieron con esta respuesta á la reyna, consejavanle algunos que non entrase y, ca entraria á grand peligro, pues que non querian acojer á toda su compaña. É ella no se quiso acoger al consejo de aquellos é dixo que queria entrar ella é el rey dentro. É tan grande era la gente que estaban y armados guardando, que duró la entrada de la puerta andadura de dos leguas. É la reyna mandó á un cavallero que desian Garci Perez, que era ayo del rey, que ella queria entrar ante que el rey entrase. É desque ella llegó á la puerta abrieronsela, é tanto que entró dentro, cerraron la puerta é pararonse y todos los omes armados dentro encima del muro. É la reyna fabló con ellos é dixoles que pues á ella acogieran dentro, que acogiesen al rey su fijo. É como quier que desian que lo farian, non lo fisieron tan ayna como ella queria. É ella, estando una muy grand hora en esto, é desque vió que lo non fasian pesavale mucho ya por que entrara dentro é dexara al rey fuera. É dixoles estas palabras: acoged acá al rey que esté comigo, é si esto non quisieredes faser abrime la puerta é saldré fuera, é yrme para él, ca non me parece bien quanto oy aqui fasedes, é si lo bien entendiesedes, non porniedes tan grand guarda como ponedes en la su entra-

E. 1334. A de C. 1296. da, viniendo él nuevamente como viene á esta ciudad que fué del rey su padre é que es suya, é si quier sabedes que en todas las otras cibdades é villas de los sus reynos do él fué desque el reyno ovo non le fué embargada la entrada como gela oy aqui embargastes. Ca parece esto ya que se fase á sabiendas, por dar ende enxenplo á las otras villas de toda la tierra que le non acojan en ellas que non por guarda de su señorio. É esto desia ella porque sabia que tal era el pleyto que avian puesto entre el infante D. Juan é D. Alonso, fijo del infante D. Fernando, que desque entrasen por la tierra fasiendo guerra que enbiasen desir á las villas é á las cibdades que non acogiesen al rey D. Fernando nin á ellos en ellas, nin les diesen las rentas nin les obedeciesen. É que se ayuntasen todos los de la tierra é que fuesen y, é cuyo fallasen que era el derecho de los reynos que gelo diesen. É por esto que sabia desia esto á los de Segovia. É ellos, quando vieron que la reyna tan bien fablava con ellos, entendieron que lo erravan muy mal, é dixeron que querian acoger al rey asy como lo ella mandava. É luego abrieron la puerta é entró luego el rey, é la noble reyna tomó su fijo ante sy é llevolo al alcaçar; é era ya hora de visperas é non tenian guisado ninguna cosa de comer, é atendieron fasta que fué adobado, é era ya la noche. É luego otro dia fabló con ellos en rason de las rentas de los judios é de los moros que le avian tomado é que gelas desembargasen, que quanto la martiniega é de los otros pechos foreros que avian á dar los cristianos non queria en ello fablar, por que gelo non querian dar; é duró bien ocho dias que se non querian vencer en el pleyto de los judios é de los moros, é tantas rasones ovo con ellos é tan ciertas, que los ovo á vencer. É luego le dieron el pecho de los judios é de los moros, é esto fiso ella por que algunas otras villas se querian alborozar á esta rason, é demas que rescelaba mucho que desque por la tierra entrasen los enemigos con aquella boz, segund avedes oydo que tenian, que los omes con cobdicia que se acogerien á ello, é que seria carrera por que podria perder su fijo el reyno, é eso fasia la reyna por que el rey su fijo tomase alguna parte de las rentas de aquella cibdad, que les diese á los que le avian á servir contra los que le avian enbiado á desafiar. É por que algunos de las cibdades é villas non tomasen este alboroço nin embargasen las rentas del rey por que el rey non las oviese.

É librado el fecho de Segovia en la manera que aveys oydo, llegole mandado de como el Maestre de Calatrava D. Rodrigo, que era amo del rey su fijo, era muerto, é murió en la frontera yendo en cavalgada entrando por tierra de Moros; é tomó ende muy grand pesar, é por que faria muy

E. 1334. A. de C. 1296.

grand mengua al rey. É otrosy le llegaron cartas en que le enbiaron desir de como el infante D. Juan tomara la villa é el castillo de Astudillo é la villa de Paredes é la villa é el castillo de Dueñas. É otrosy D. Alonso su fijo tomó la villa de Mansilla. É otrosy que D. Juan Nuñez que tomara la villa de Palenzuela. É otrosy que [72] Lope Rodriguez de Villalobos que tomara el castillo de Tariego. É luego que esto supo fabló con los omes buenos de [73] Segovia é mostroles el tuerto que rescibia el rey de aquellos homes buenos, é quan sin merescimiento le tomaban ansy sus villas é castillos: é rogoles que guardasen señorio é servicio del rey [74]. É desque esta fabla ovo fecho con ellos, salió luego de [75] la villa é vino en un dia á Cuellar. É otro dia llegó y el infante D. Enrique é traya la infanta Doña Isabel que estava en Aragon [76], por quien él fuera segund que avedes oydo, é adolesció luego el rey en Cuellar. É ovose de detener y bien ocho dias, é entre tanto fué D. Enrique entrar á Fuente Dueña é á Gormaz que las tomaba para sy en este comedio. É estando en esto, supo como la reyna Doña Violante amaneciera un dia á las puertas de Valladolid por entrar dentro, cuydando que la acogerian y algunos de la villa en que tenia esfuerço, mas non lo falló asy, ca desque lo sopieron los de Valladolid guardaron servicio de la reyna Doña Maria é del rey D. Fernando su fijo, é armaronse todos é fueronse á aquella parte do llegava la reyna Doña Violante é non gelo consintieron, é ficieron la tornar á Cabeçon mucho contra su voluntad. É ella por esta rason fué muy sañuda é amenaçolos de muerte. É ellos quando esto supieron que asy los amenazava, punaron de guardar é de velar la villa de dia é de noche muy bien. É la noble reyna Doña Maria, tanto que aquesto supo, tomó al rey su fijo en unas andas é llevolo consigo para Valladolid; é yendo por el camino ovieron muy grand rebate, é desian que venia el infante D. Juan al camino á ellos, é por todo esto non dexo la reyna de yr su camino hasta la villa de Tudela de Duero, é otro dia fué para Valladolid; é llegó y el infante D. Enrique, é luego ella fabló con él é mostrole toda la fasienda del rey como quier que él la sabia muy bien, ca lo que fasia el infante D. Juan é los otros que eran contra el rey era todo por

72 Luis Fernandez de Villalobos. Esc. 1.°

73 De ese lugar é rogoles que guardassen, etc., é mostroles, etc. Esc. 1.°

74 En 22 de febrero se hallaba el rey en Segovia, segun se deduce de la cédula despachada con igual fecha para que los caballeros del castillo de Talavera y de sus arrabales se uniesen y prestasen mútuo auxilio para su bien y mejor servicio del Estado.

75 De la cibdat de Segovia. Esc. 1.°

76 Por la qual habia ydo. B. S. C. n. 2.°

E. 1334. A. de C. 1296. su consejo, é los omes creyanlo, por lo qual se paraba mal la fasienda del rey. É rogole que pues en guarda lo tenia, que amparase á su fasienda; é él dixo que lo faria asy. É luego él dixo que era muy bien de mover algun pleyto al infante D. Juan, é queria yr á él á Dueñas, do era, para gelo mover. É como quiera que á la reyna pesaba mucho, porque era cierta que lo non fasia con bien, é que maguer lo ella quisiese partir que lo non podria faser, ovo á desir que era bien é que fuese. É [77] estonce el infante demandó que le diesen [78] al Obispo D. Martino de Astorga que fuera notario del reyno de Leon por el rey D. Sancho, que queria servicio del infante D. Juan. É la respuesta que troxeron fué esta: que diesen algunos lugares en el reyno por el derecho que desia que tenia en los reynos; é demas de esto que le entregasen á Vizcaya que tomara D. Diego. É quando la reyna Doña Maria oyó este pleyto, dixo que esto non lo podia faser, nin lo faria en ninguna manera, ca tenia que los reynos que los heredara el rey D. Fernando muy bien é muy derechamente del noble rey D. Sancho su padre, é que tal conoscimiento le fisiera el infante D. Juan mesmo. É otrosy que gelo fisiéran todos los concejos de los reynos por tres veses, la una quando le fisieran omenaje en vida del rey D. Sancho su padre, é la otra quando el rey su padre finara que le tomaran por rey é por señor en cada cibdat é en cada villa por sy, é la otra despues en las Cortes que fueron fechas en la villa de Valladolid, do fueron ayuntados todos los de los reynos, é lo rescibieron por rey é por señor, é le dieron la moneda forera, que es conoscimiento de señorio: é que aviendo el rey D. Fernando su fijo este derecho por sy, que ella nunca faria conoscimiento, por que el rey su fijo perdiese la menor cosa que oviese en los sus reynos, aunque el infante D. Juan diga que dexa por ello el derecho que él dise que ha en los reynos. É demas desto dixo que el dia que esto fisiera al infante D. Juan, que era lo que daria á D. Alonso, fijo del infante D. Fernando, que desia que avia demanda en los reynos. É que si á estos oviese á dar alguna cosa por esta rason, que algunos otros y avria que farian esta mesma demanda. É que si á todos oviese á dar parte, que la menor fincaria al rey su fijo. É que por mejor tenia ella en rescebir tuerto de todos ellos é atender la merced de Dios, que non dar lo suyo con su mano. É demas de esto que quando lo oviese dado que non seria seguro de lo al que fincase con él, é

77 E entonces mandó que le diesen el Arzobispado á D. Nuño de Astorga. S. C. 1.º

78 La falta de sentido del testo nos hace creer que falta una palabra en la oracion; y tal vez sea esta la de *Arzobispado* como se dice en la nota anterior.

E. 1334. A. de C. 1296. que bien fiava ella en la merced de Dios é en la verdad que ella é su fijo tenian que los non desmampararia, é que se pararia á lo que viniese. É quando D. Enrique esta rason oyó pesole, é dixo que pues asi era, que queria yr morar á Fuente Dueña ó á Sant Estevan de Gormaz, é fuese luego dende.

CAPITULO II.

AÑO SEGUNDO DEL REINADO.

MCCXCVI á MCCXCVII.

De como desafiaron al rey de Castilla el rey de Aragon é de Portogal é D. Alonso, que se llamava rey de Castilla, é entraron todos en Castilla, é otrosy el infante D. Juan se llamava rey de Leon, é como estos cercaron á Mayorga é no la tomaron, é como se levantaron de alli con mal, é de otras grandes cosas. De como D. Enrique trataba de dar Tarifa á los moros, é como lo estorbó la reyna Doña Maria, é de los fechos que adelante se siguieron.

E. 1334. A. de C. 1296. En [1] el mes de abril que començó el segundo año del reynado deste rey D. Fernando, que fué en la era de mil é trescientos é treinta é quatro años, é andava el año de la nascencia de Jesuchristo en mil é doscientos é noventa é seys años. Movió de Aragon D. Alfonso, fijo del infante D. Fernando, é el infante D. Pedro, fijo del rey D. Pedro de Aragon, hermano del rey D. Jaymes, é D. [2] Ximen de Urrea é D. Pero Coronel é todos los ricos omes é cavalleros de Aragon, é eran mas de mil cavalleros por todos [3], é entraron por la tierra fasiendo muy grand guerra, robando, que-

1 Hallábase el rey con su madre en Valladolid al empezar este año segundo del reinado, y permanecieron en dicha ciudad al menos hasta el 22 de mayo. El dia 2 concedió á sus moradores la merced referida en el documento núm. 56, pág. 77, de la Coleccion: el 15 confirmó el fuero de Melgar de Suso, como se ve á la pág. 524 de las memorias del Santo Rey D. Fernando, en donde por equivocacion se escribe año sexto, debiendo leerse año segundo. El 22 concedió á D. Arias Diaz de Asturias, su vasallo, el estado de Valderrábano por juro de heredad, segun Pellicer al fól. 103 de su Informe de los Sarmientos.

2 D. Symon Durea. C. B. S. 1.º

3 El Cronicon de D. Juan Manuel, inserto en el tomo 2.º pág. 216 de la *España Sagrada*, hace mencion de este suceso: con equivocaciones en la fecha y en el contesto, sin duda por descuido de los copiantes.

Era 1335, debe ser 1334 *Cepit Rex Aragonuum Regnum Murciæ, et instituerunt*, debe ser *intraverum Aragonenses Castella*, debe ser *Castellam: et incepit Infans Dns. Joannes vocare se Regem Legionis, in mense Julii.*

E. 1334. A. de C. 1296. mando é estragando quanto fallaban, é pasaron por Sant Estevan á do era el D. Enrique [4] é fabló con el infante D. Pedro de Aragon é partieron dende é entraron por la tierra é atravesaron todo Cerrato fasta Baltanás, é alli los salieron á rescebir el infante D. Juan é D. Juan Nuñez, é desque todos fueron y ayuntados, movieron todos ende é fueronse para la cibdad de Leon, é tanto que y llegaron enbiaron luego otro dia desir á los de la cibdad como el reyno de Leon era del infante D. Juan, é que le abriesen las puertas de la villa é que lo tomasen por rey é por señor. É por que eran de una fabla [5] todos los mas ricos omes de la villa é los mas honrados é mejores personas de la iglesia de Leon, señaladamente Gonsalo [6] Gutierrez Osorio, dixeron que lo acordarien con él. É desque entraron todos en su acuerdo dixeron aquellos que lo querian faser [7], é que ansi lo avian fallado por derecho. É luego los acogieron dentro en la villa, é el infante Don Juan llamose rey de Leon é de Galisia é de Sevilla, é moraron y todos ocho dias é salieron ende todos é fueronse para San Fagunt, que no era cercada, é entraron en la villa é llamaron y á D. Alfonso, fijo del infante D. Fernando, rey de Castilla é de Toledo é de Cordova é de Murcia é de Jaen. É ordenaron de salir dende é de se yr para Burgos, que la cercasen é la tomasen é la entregasen á D. Alfonso. É luego que este acuerdo ovieron tomado, repintióse el infante D. Juan de la yda de Burgos, por que dexaba la tierra de Leon desamparada. É rogó á todos que llegasen con él á Mayorga, que era á cinco leguas de Sant Fugunt, é que la tomarien en quatro dias, é que dende yrian todos para Burgos, é ovieronlo de faser asy. É supo éste acuerdo la noble reyna Doña Maria, que era en Valladolid con el rey su fijo, é enbió y que se metiesen en la villa de Mayorga dos ricos omes, al uno desian Diego Ramirez de Cifuentes é al otro Garcia Fernandez de Villamayor é á otra gente mucha con ellos [8], é metieronse en la villa [9] antes que la hueste llegase, é luego que y llegó la hueste [10] cerraron la villa toda á la redonda é combatieronla muy fuerte, é tovieronla cercada los meses de mayo é de junio é de julio é la meytad de agosto. É tan bien la defendieron los que estavan dentro é otrosy los moradores de la villa que lo avian mucho á coraçon, que la non pudieron tomar. É ellos estando en

4 El qual. C. B. S. n. 1.°

5 De un acuerdo. C. B. S. 2.°

6 Rodriguez. E. 1.° 2.° S. C. 2.° Fernandez. C. B. S. 1.°

7 Y recebir al infante D. Juan. C. B. S. n. 2.°

8 Los quales. C. B. S. n. 1.°

9 Antes que llegase la hueste del infante D. Juan. Ib. ib.

10 Del infante D. Juan y de los otros caballeros. Ib.

E. 1334. A. de C. 1296. esta cerca tomaron las villas de Oter de humos é de Villagarcia é de Tordesillas é de Medina de Rioseco é la Mota é Villafafila. É en quanto esta villa de Mayorga estuvo cercada, la noble reyna Doña Maria enbió por el infante D. Enrique é por D. Diego é por D. Nuño Gonçalez é por don Juan Alonso de Haro é por los otros ricos omes é cavalleros vasallos del rey, é por todos los concejos de las Estremaduras, é D. Enrique llegó á Valladolid antes que ninguno de los otros y llegasen, é en llegando á la villa, de camino fué luego á ver á la reyna Doña Maria que posava en el alcáçar. É la reyna estava en la capilla oyendo missa, é fabló luego con ella é dixole de como el rey de Aragon é el rey de Portogal é el rey de Granada é el infante D. Juan é D. Alonso é D. Juan Nuñez é todos los ricos omes de la tierra, venian á faser guerra al rey su fijo, é que viese en que guisa estava su fasienda [11], lo uno porque el rey era moço pequeño, é lo otro que ella era [12] dueña, é lo otro que él era viejo cansado, ca bien entendia que le tomarian el reyno, mas que para esto si ella quisiese bien sabria él manera como lo podia todo desfacer é que reynase su fijo si ella quisiese. É ella respondió que entendia muy bien quanto él desia que todos estos eran contra el rey, mas que sabia Dios, que rescibia el rey é ella muy grand tuerto, tambien del rey de Aragon como del rey de Portogal como de todos los otros mas, pues que ellos con gran tuerto eran contra el rey su fijo, que fiaba ella de la merced de Dios que él le ayudaria, é que quanto ella pudiese fazer por le ayudar porque él reynase que todo lo faria. É D. Enrique respondió que todo lo desia muy bien, é que la razon era esta, que ella era muger [13] manceba que le cumplia de casar, é que el infante D. Pedro de Aragon le cometia su casamiento della, é que si ella casase con este infante D. Pedro que luego él faria tornar todos los aragoneses que entravan con Don Alfonso aca en la tierra, é que le consejava que lo fisiese, que en las otras tierras quando las reynas fincan mosas viudas asi como ella era, que casavan, é diole en esto exenplo de muchas. É desia que devia ella faser esto é [14] al que quier que pudiese porque reynase el rey su fijo. É la noble reyna le respondió que se maravillava mucho del como él fablaba en aquella manera con ella aviendo el debdo que él avia con ella, é que non avie por que le dar enxenplo de las reynas que fasian mal, ca tomaria ella enxenplo de las que fasian bien é fisieron bien, que fue-

11 De se perder. C. S. S. 2.°
12 Muger. Ib. ib.
13 Moça. C. S. S. Ib. ib.
14 Y todo otra qualquier cosa. C. S. S. 2.°

E. 1334.
A. de C. 1296.

ron muchas, señaladamente del su linaje, que fincaron con sus fijos pequeños é que las ayudara Dios. É contolas todas, é dixo que si ella fuese cierta que por faser ella maldad avria el rey su fijo los reynos sin contienda, é aunque le farian cobrar otros tantos reynos como los que le dexara el rey D. Sancho su padre, que ella non lo faria, é que antes queria con bondad fincar con lo que Dios quisiese, que non con aquello que él le cometiera con grand poder nin con ninguna otra honra que ser pudiese, é que fiava de la merced de Dios que con mantener bondad ayudaria ella á reynar su fijo, que non con el consejo que él le dava. É quando D. Enrique esto oyó fué muy [15] despagado della. É luego á pocos dias llegó y D. Diego, é vinieron y todos con sus caballos é armas, salvo ende D. Nuño Gonçalez que fuera muy doliente en Burgos de la dolencia de que murió. É otrosi D. Juan Alonso de Haro que non quiso venir fasta que le entregasen los Cameros, que desia que los avia de aver de derecho. É desque estos fueron ayuntados eran [16] cuatro mil omes de cavallo, é queriendo yr todos de muy buenamente con D. Enrique é con D. Diego á descercar á Mayorga, é desque D. Enrique esto vió [17] punó en partirlo, ca en ninguna manera non queria yr contra aquellos omes. É dixo que queria yr al rey de Granada á poner pleyto de avenencia entre él é el rey Don Fernando. É esto fasia el D. Enrique, lo uno por [18] partir aquella gente que estava alli ayuntada, lo otro por yr á dar al rey de Granada á Tarifa, ca cuydava levar ende algo muy grande. É quando vió la reyna Doña Maria que se queria yr D. Enrique, rescelando que la ciudad de Çamora non estava bien asosegada en el servicio del rey su fijo, fabló con D. Enrique é dixole que llegase con el rey D. Fernando á Çamora é que asosegaria el fecho de aquella ciudad, é que despues yria do quisiese, é él otorgelo, é fueron luego á Çamora é acogieron y al rey como en Segovia, é moraron y ocho dias é tornaronse para Valladolid [19], é desque y lle-

15 Descontento. C. B. S. n. 1.°

16 Cinco. Esc. 2. Ib. C. B. S. 1.°

17 Trabajó en desviarlo. B. S. n. 2.°

18 Apartar. C. B. S. 2.°

19 Al regresar el rey de Zamora para volver á Valladolid pasó por Toro, y esto acaecia el tres de junio, pues en este pueblo confirmó al de Orduña sus privilegios, en el año segundo del reinado. Enao, tomo 2.°, pág. 206, *Averiguaciones de Cantabria*. En el 4 del mismo mes concedió á D. Alfonso, obispo de Coria, y á la clerecia de su diócesis, la merced que se imprime á la pág. 89 de la Coleccion.

En Valladolid permanecieron los reyes por lo menos desde el 16 de junio hasta el 10 de octubre, segun consta de varias escrituras, despachadas unas á favor de la ciudad de Palencia y su cabildo catedral, otras á favor de D. Alonso Martinez Olivera, Comendador del Orden de Santiago, y otras premiando la constancia y fidelidad de la villa de Mayorga, situada en Campos, segun Pulgar en el lib. 3.° de su historia. En 29 de setiembre se despachó una cédula Real previniendo que se pagasen al cabil-

E. 1334.
A. de C. 1296.

garon non se detuvo y D. Enrique dia ninguno, é fuese luego para Granada é fincó D. Diego con el rey. É la reyna veyendo esto que D. Enrique fasia, enbió el infante D. Phèlippe su fijo á Villalpando con sus vasallos, que era moço [20] sin edad. É otrosi enbió á Palencia los vasallos del infante D. Pedro su fijo por que guardasen las villas. É otrosi enbió al infante D. Enrique su fijo con [21] tres cavalleros á la [22] villa de Toro. É embió á la infanta Doña Beatriz su fija á la ciudad de Toledo, é enbió la infanta Doña Isabel á Guadalfajara, segun que adelante oyredes. É esto fizo la reyna Doña Maria porque los omes de las villas avrian mayor verguença é guardarian mejor las villas é las otras tierras de enderredor. É retovo con el rey é consigo el infante D. Pedro. É otrosi puso fronteros en algunos lugares, porque fuesen las villas mejor guardadas. É despues de esto fabló con los concejos, que eran y todos ayuntados, é mostroles en como estava la fasienda del rey, é dixoles que se tornasen para sus villas. É ellos fisieronlo ansi, é no fincó con el rey é con la reyna sinon D. Diego. É despues acabo de un mes llegó y el maestre de Santiago, que avia nombre D. Juan Osorez, é Pero Diaz de Castañeda é Fernan Ruiz de Saldaña, é enbiaron desir á la reyna que querian venir á su merced, é que tenian que la otra carrera que tenian que non era derecha, é ella tovolo por bien, é mandó estar á Pero Diaz de Castañeda en la villa de Carrion, é á Fernan Ruiz en la villa de Saldaña. En este tiempo mesmo movió el rey de Aragon con su hueste é fué al reyno de Murcia, é por consejo de los de la tierra, que eran catalanes, dieronsele todas las villas é los castillos, salvo ende Lorca que moravan castellanos, é otrosi Alcala é Mula. É en este tiempo mesmo fasia muy grand guerra en el Andaluzia el rey de Granada. É era en el Andalucia D. Alfonso Perez de Guzman, que defendia la tierra por la reyna muy bien. É el infante D. Juan y D. Alonso, que tenian cercada la villa de Mayorga, veyendo que la non podia tomar, enbiaron por el rey de Portogal que viniese ayudarles á tomar toda la tierra. É el rey de Portogal con gran cobdicia que avie ende non cató [23] el pleyto

do de Sevilla 8,300 mrs. que se le debian, segun Acosta: en 8 de octubre se mandó restituir á Doña Juana Diez el cortijo de Ardiles, sobre Alcalá del Rio; Argote de Molina, fólio 173: y por último en 10 del mismo concedió el rey á D. Juan Alvarez, obispo de Osma, y á sus sucesores, en remuneracion de sus servicios, señaladamente por los contraidos en la guerra contra el infante D. Juan, la mitad de todos los pechos reales que pagaban los vasallos de su Iglesia, con ciertas condiciones. Loperraez, pág. 237, tomo 3.º, *Historia del obispado de Osma*.

20 De poca edad. C. B. S. n. 1.º
21 Otros. Esc. 2.
22 A la ciudad de Toro. C. B. S. n. 2.º
23 Curó. C. B. S. n. 1.º

E. 1334. A. de C. 1296. que avia fecho al rey D. Fernando de le ayudar, nin como [24] tomara dél Mora é Serpia é Moron é sin le desafiar, vino luego con todo su poder, como aquel que venia á partir los reynos de Castilla é de Leon é tomar él ende su parte. É quando llegó á Salamanca llegole mandado de como avian dexado la cerca de Mayorga é que muriera y el infante D. Pedro de Aragon su cuñado, é D. Ximen de Urrea é D. Remon [25] Urgel é otros ricos omes é cavalleros aragoneses é catalanes é navarros que vinieran y. É que tan grande fué la mortandad que cayó en todos, é otrosi tan grande fué la dolencia que todos los que lo sabian, entendieron que fuera grand juysio de Dios sobre ellos. É con esto pugnaron de se esforçar mas los omes de la tierra é tenerse con el rey D. Fernando. É quando ovieron á levar á Aragon los cuerpos de aquestos omes honrados que murieron, non lo pudieron fazer fasta que enbiaron pedir tregua é segurança á la reyna Doña Maria. É la muy noble reyna, como era [26] muy mesurada é conoscia bien que aqueste fecho venia de Dios, con quien ella se tenia muy bien, dioles tregua é segurança. É luego movieron de Campos con aquellos cuerpos de los omes honrados su camino para Aragon, é truxieronlos por Valladolid. É la reyna supo en como yvan los ataudes cubiertos de malos paños. É mandoles dar sendos paños de tartari para cada uno dellos, é dioles sus cartas para toda la tierra de como non les fisiesen mal ninguno. É assi salieron los aragoneses de Castilla aquella vegada, é non fincaron con D. Alonso de quantos con él entraron en Castilla, sino un rico ome que desian Pero Coronel. É luego que la reyna supo en como entrava el rey de Portogal por la tierra enbiole sus mandaderos [27] en como le enbiava mostrar los pleytos que con el rey su fijo avia puesto, que gelos quisiese guardar, é el rey de Portogal quando supo [28] de aquellos mandaderos que venian á él, non quiso que llegasen á él en ninguna manera, ca les non queria oyr ninguna cosa que le dixesen. É quando los mandaderos esto vieron tornaronse del camino para Valladolid, do era el rey, é dixeronlo asi á la reyna. É en todos estos fechos é guerras la reyna avia de faser grandes costas, non aviendo ella ninguna renta de la tierra, ca todo lo tenian el infante D. Enrique é D. Diego é los otros ricos omes é cavalleros que servian al rey, é avia de dar de cada dia á D. Diego é á los otros ricos omes que estavan con el rey en Valladolid dos mil maravedis para que se mantuviesen é que se non partiessen del rey, é otrosi avia á dar grand

24 Habia rescebido. C. B. S. Ib.
25 Enquerola. Esc. 1, 2.
26 Mucho. C. B. S. n. 1.º
27 Para que le mostrasen. C. B. S. n. 1.º
28 Que aquellos mensageros venian. Ib.

E. 1334. A. de C. 1296. algo á los cavalleros que enbiava á las fronteras é á todas las partes do entendia que complia, para guardar las villas é los castillos é todas las otras fortalezas porque se non perdiesen. É otrosi avia á dar á Almogavares é á otros omes de guerra lo que avian menester. É demas desto avia á dar mucho á menudo muchos cavallos que le demandaban los caballeros [29], como quier que muy pocos le matavan en la guerra, mas non podia escusar de lo faser.

É estando ella muy pobre por todas estas cosas, é sabiendo que todos sus enemigos eran acordados con el rey de Portogal á venir cercar al rey su fijo é á ella en Valladolid [30], cató manera como fisiese el rey su fijo moneda [31], é en esto avia dos cosas, la una que firmava mas al rey su fijo en el reyno, é la otra que quando los enemigos lo sopiesen que les pesaria, porque ternian que pues el rey avia el señorio é la justicia que con la moneda que fisiese era mas firmado su reyno, é demas que avria grand aver con que se pudiese defender dellos é con que se parar á la guerra. É luego fabló la reyna con D. Diego é con los otros que eran con ella, é plogoles ende é dixeron que era bien [32], é la reyna enbió luego su mandado á los concejos de Çamora é de Burgos é de Avila é de Segovia en esta razon, é ellos veyendo como lo fasia con bien é con rason guisada, plogoles ende é otorgaronlo. É luego la reyna mandó faser la moneda é sacó [33] manlieva muy grande sobre ella, de que pagó los cavalleros.

É quando el rey de Portogal é los otros contrarios lo supieron, pesóles mucho é tovieron que ninguna cosa non podria faser tan grand su daño dellos como esta é tan grand pró del rey, é con todo esto no dexaron de venir contra Valladolid. É desque la reyna esto vió enbió por todos los caballeros de Castilla que viniesen á acorrer al rey su fijo que le venian á cercar á Valladolid. É ovo su consejo con D. Diego é con el maestre de Santiago é con todos los otros, é pidióles que le aconsejasen como se pararia á este

29 Aunque en la guerra les matassen muy pocos. C. B. S. 2.°

30 Buscó esta manera. Que el rey su hijo, etc. Ib.

31 Esta es la célebre moneda de á diez dineros novenes el maravedí, de la cual se hace tanta mencion en la crónica, en las escrituras del reinado de D. Fernando el IV, y en las historias y documentos de los siguientes. El laborioso maestro Fr. Pablo Rodriguez dice en sus extractos manuscritos que existia en el monastèrio cirterciense de Monsero una escritura original otorgada entre el mismo y el concejo de Santa Maria de Ortigueira en el año de 1441, sobre derechos que este pretendia deber pagar el monasterio por la granja que poseia en Santa Marta; y del convenio que ambas partes celebraron resulta que el monasterio pagaba por todo pecho 90 *mrs. de dez dineiros cada mri. de moneda vella contado cada real de plata en tres mrs. da dita moneda.*

32 Acordado. Ib.

33 Gran socorro. Ib.

E. 1334. A. de C. 1296. fecho, é consejaronla todos que non atendiese la cerca en Valladolid é que tomase al rey su fijo é se fuese con él para Avila ó para Segovia ó para Toledo, que tenian que era grand peligro estar ella é el rey cercados [34], pues que non avien acorro ninguno. É en este consejo non quiso D. Diego ser. É la noble reyna Doña Maria respondió siempre que non queria yr de Valladolid en ninguna manera, ca tenia que si se partiese bien esta cerca que todo lo al pasaria muy bien, mas quanto á lo del peligro del rey que desian, que si ellos esto atendian que les daria al rey ella para que lo levasen á Avila ó á Segovia ó á Toledo, porque el su cuerpo dél fuese en salvo é que non fincase en peligro, é que ella fincaria alli en Valladolid á lo que Dios quisiese, é que ella queria fincar en peligro si lo y oviese. É quando ellos todos vieron que la non podian traer á sacarla de Valladolid, dixeron que mejor era, pues que ella queria fincar que fincase el rey con ella que non partir el rey della en ninguna manera. É por esta razon que vieron que lo avia ella mucho á coraçon, é que la non podian mudar dello en ninguna manera, acordaron que fincase el rey con ella en Valladolid é que se parasen á ello muy bien. É desque la noble reyna esto ovo asosegado, acordó de enbiar por D. Juan Alonso de Haro é enbióle su mandado de como el rey de Portogal venia á cercar al rey su fijo, é que le rogava que le viniesen á ayudar. É él respondió que lo non podia faser porque estaba deseredado de los Cameros que devian ser suyos, é que gelos mandase entregar, é que en otra manera que non vernia. É la reyna erase muy grave de se los dar por rason que el rey D. Sancho los heredara del infante D. Jaymes su hermano, é el rey á su afincamiento diera los Cameros al infante D. Pedro su fijo, que era de quatro años, é por esto punava de lo partir quanto podia. É desque vió que todos lo querian é la afincavan dello, é porque este D. Juan Alfonso tenia muchos castillos de los del rey en Castilla, la reyna ovo su acuerdo é la aconsejaron que lo fisiese, é veyendo quanto le cumplia en aquel tiempo su servicio, mandó entregar los Cameros á D. Juan Alonso, é desque fueron entregados luego [35] punó de se guisar D. Juan Alonso para se venir con toda su gente á servir al rey á Valladolid. É el infante D. Juan, que se llamava rey de Leon, é D. Alfonso, que se llamava rey de Castilla, é D. Juan Nuñez, que era en tierra de Leon, desque sopieron que venia el rey de Portogal fueronlo á rescebir cerca de Salamanca, é desque llegaron á él dixe-

34 En villa tan llana. Esc. 1.° C. B. S. Ib.

35 Procuró de se aparejar para venir con su gente á Valladolid á servir al rey. C. B. S. n. 1.°

E. 1834. A. de C. 1296.

ron que toda la tierra tenian quebrantada, é que viniese á Valladolid, que luego la tomaria, é que prenderian al rey é á la reyna, é que partirian [36] los reynos asi como era ordenado, é que darian á él su parte. É él movió con toda su hueste é vinieron contra Valladolid. É llegaron al rio que disen Duero, é pasaron cerca de Tordesillas, é otro dia llegaron cerca de Simancas. É enbió el rey de Portogal un cavallero en poridad á la reyna Doña Maria, en que le enbió á desir que le enbiase alguno de quien ella fiase con quien él pudiese fablar algunas cosas que con él queria enbiarle desir. É ella non lo quiso faser, é respondió al cavallero é dixole: Desid al rey de Portogal de mi parte que aviendo él muy grand pleyto é postura con el rey mi fijo como aquel de quien tiene sus cartas, é dandole el rey la heredad que le dió, que le entra agora por la tierra é que le está en ella quemando é robando é astragando quanto falla, é que pues él este tuerto le ha fecho é le viene á cercar á Valladolid, desilde que le digo yo que si él viene con su hueste á ningun lugar donde él pueda ver con sus ojos á Valladolid do está el rey, ó si mas está en el su reyno, que sea cierto é seguro que nunca el rey D. Fernando mi fijo casará con su fija. El cavallero tornose con esta respuesta é falló al rey de Portogal allende de Simancas, é por esto é porque estonce le avia llegado un ome que le dixo que se fuese á Castil Rodrigo é á Sabugal é á Alfayates que se los entregarian, é otrosi porque D. Juan Nuñez le dixo que él non cercaria al rey D. Fernando nin mandaria lanzar piedras ni saetas nin otras armas contra do él estuviese, é que se queria yr para [37] Palencia, el rey de Portogal resceló que esto mesmo farian los otros cavalleros del reyno que eran con el infante D. Juan é con D. Alfonso, é desque se ayuntasen con el rey Don Fernando los que tenian su boz, que él non podria salir del reyno sinon con grand daño de si é de sus gentes, é luego que oyó lo que la reyna le enbió desir, otro dia pasó el rio de Duero é fuese para tierra de Medina del Campo, é asi se partieron todos, é tornóse el rey de Portogal, yendose para su tierra. É el infante D. Juan, que se llamava rey de Leon, é D. Alonso, que se llamaba rey de Castilla, fueronse su camino derecho para [38] Palenzuela, é de alli se fueron D. Alonso, que se llamava rey de Castilla, é D. Pero Coronel para Aragon, é fincó D. Juan Nuñez en Palençuela, é vinose el infante D. Juan para la ciudad de Leon.

É despues que el rey de Portogal se partió destas compañas, é yendose

36 Entre ellos. Ib.
37 Palenzuela. Esc. 2.° C. B. S. 2 ib.
38 Palencia. Esc. 1.°

E. 1334 A. de C. 1296. para su tierra, llegó á Castil Rodrigó, que la tenia D. Sancho, fijo del infante D. Pedro, é el dia que y llegó luego gelo dió el[39] castillero, é otro dia fué á Alfayates é á Sabugal, que eran del señorio del rey, é que las tenia este D. Sancho, é dierongelas sin combatimiento ninguno, é asi ovo toda Rivadecoa fasta Cibdad Rodrigo. É este D. Sancho, seyendo mozo pequeño é andava en poder de su madre, que avia nombre Doña Margarida, que era de Narbona, é porque oviera vistas con este rey de Portogal ante quando entrava acá en la tierra, é ella traya la fasienda de su fijo en mal recaudo, é por esto se perdieron estos lugares; é quando la reyna Doña Maria supo en como el rey de Portogal avia cobrado estos lugares, tomó ende muy grand pesar porque se enajenavan en otro señorio. É desque vió que non tenia buenos defendedores, ovo de acuçiar mas la fasienda del rey para yr contra estos enemigos tantos é tan fuertes que eran contra el rey para lo deseredar por tal de lo defender. É luego á pocos de dias llegó á Valladolid D. Juan Alonso de Haro, señor de los Cameros, con muy grand gente é otros cavalleros de Castilla que vinieron y muchos, é desque ella vió aquella gente rogóles que moviesen luego con el rey é que fuesen contra el infante D. Juan, é ellos otorgarongelo. É ella quando oyó esto, porque el castillo de [40] Fita, que es en el arçobispado de Toledo, teniale un cavallero de Portogal que desian Ruy Martinez de Sandin [41], é los que y estavan prendian los judios del rey en los caminos é despechavanlos. É era fama que este cavallero traya su fabla con el rey de Aragon é con D. Alfonso, fijo del infante D. Fernando, por esta rason é por algunas otras fablas muy malas que andavan en los omes de las villas del arçobispado de Toledo, enbió á la infanta Doña Isabel su fija á Guadalajara, é apercibióla de todos estos fechos, y la infanta fiçolo asi, é por ella fué guardada toda aquella tierra, segund que adelante lo cuenta la historia. É otrosi dexó al infante D. Pedro su fijo en la villa de Valladolid, porque fuese la villa mejor guardada. É desque en esto ovo puesto recabdo, luego ella con el rey é con D. Diego é con D. Juan Alonso é el maestre de Santiago fueron á [42] Palencia; é venieron y al rey é á ella Pero Diaz de Castañeda é Hernan Ruiz de Saldaña, é ovieron su acuerdo de como farian, é la reyna quisiera que fueran cercar la ciudad de Leon, é ellos non lo tovieron por bien, mas dixeron que querian yr á cercar á Paredes, que estava y cerca, é que la tomarian luego. É quando ella vió que todos se acordavan á esto, por [43] meterlos

39 El alcayde. C. B. S. 2.°
40 Hita. C. B. S. 2.
41 Sandis. M. 1.° C. B. S. 2. Santander. C. B. S. 1.
42 Palenzuela. Esc. 1.° C. B. S. 2.
43 Ponerlos. C. B. S. n. 1.°

E. 1334. A. de C. 1296. que fisiesen alguna cosa, ovolo á otorgar, é movieron de Palençuela en la postrimera semana de septiembre [44], é fueron cercar á Paredes, estando dentro Doña Maria, muger del infante D. Juan, que se llamava reyna de Leon, é un su fijo que desian D. Lope con ella, é Doña Juana [45] su madre, muger del conde. É la noble reyna Doña Maria punava quanto podia en acuciar á los de la hueste como combatiesen la villa. É ellos estando en la cerca, adolesció la reyna muy mal de un nacido [46] en el braço, é durole diez semanas con muy grand dolor, é non dexaba por eso de librar todos los pleytos que y venian de todos los reynos, é otrosi de estar cada dia en corte con todos los que eran en la hueste, é de fablar con ellos é rogalles que sirviesen al rey su fijo, é de ponerlos donde combatiesen la villa, é para esto traya engeños é todos los otros aparejamientos que eran menester para ello, mas los de la hueste, maguer lo provavan [47] non lo avien mucho á coraçon, é asi lo mostravan en la obra. É estando en esta cerca llegó y D. Fernando Rodriguez [48] de Castro con grand gente de Galisia á servir al rey, é á dos dias que y llegó fiso muchas demandas al rey é señaladamente le demandó que le diese por heredad el castillo de Monforte, que es en Galisia en tierra de Lemos. É que si esto non le diese que luego se yria ende. É la reyna ovo su acuerdo con D. Diego é con D. Juan Alonso é con el Maestre de Santiago, é consejaronla que gelo diese, que mejor era darselo que non yrse dende, é ella fisolo asi é diogelo [49]. É desque ovo el previlegio de la donacion sellado, estudo y despues ocho dias, é de si una mañana puso fuego á su real é movió con toda su gente quanta y traxo, é fuese dende, é asi desamparó alli á su señor, é todo lo fiso él por llevar aquel castillo para si é por ayudar al infante D. Juan, que se llamava rey de Leon, á quien él amava mucho, ca tenia que pues él se yva de alli que desbarataria la hueste. É quando la noble reyna Doña Maria esto

44 El sitio de Paredes de la Nava no empezó en la última semana de setiembre, ni los reyes llegaron tampoco por este tiempo á Palencia, de donde partieron con sus gentes para emprender el asedio. La córte permaneció en Valladolid hasta el 10 de octubre por lo menos, segun consta de muchas escrituras y hemos suficientemente probado en el discurso preliminar. El cronista equivocó setiembre por octubre, y aun asi tampoco anduvo muy puntual, pues el 23 de octubre estaba ya puesto el sitio, como se acredita con varios documentos citados en lugar oportuno.

45 Doña Juana Alfonso, madre de la mujer del infante D. Juan, hermana de la reina Doña Maria y viuda del conde D. Lope de Haro, señor de Vizcaya.

46 Nacencia. Esc. 1. 2. C. B. S. 2. Una nascida, C. B. S. 1.°

47 Non lo tenian mucho en la voluntad. C. B. S. n. 1.°

48 Ruyz. C. B. S. 2.

49 É despues que D. Fernan Ruyz de Castro ovo el privillegio de la donacion. C. B. S. n. 1.°

E. 1334. A. de C. 1296. vido fabló con D. Diego é con D. Juan Alonso de Haro é con el maestre de Santiago é con Pero Diaz de Castañeda é con Fernan Ruyz de Saldaña, que eran y, é mostroles el tuerto que fisiera al rey este Fernan Rodriguez de Castro, é que sabia ella por cierto que lo fisiera por desbaratar [50] aquella hueste, é que por Dios esto non quisiesen èllos, que pues que por la tierra avian andado sus enemigos tan grand tiempo, é Dios por la su merced los avia echado ende [51], que grand conorte era á todos los que tenian la boz del rey su fijo de como sabian que él tenia cercado aquel lugar, que era tan grand quebranto [52] para sus enemigos, é demas que en la corte de Roma [53], do buscavan cada dia mucho mal al rey D. Fernando su fijo é le asacaban [54] muchas mentiras, disiendo que toda la tierra avia perdido, é quando supiesen que él tenia campo por si é que cercaba á sus enemigos, que le non podrian buscar asi allá [55] mal. É sobre esto dixoles muchas cosas en tal manera, que ovieron ellos á acordar que fincase la hueste é que catase ella como la mantuviese, é ella dixo que lo faria muy de buenamente. É entonces enbió á Burgos á faser manlieva sobre quanto en el mundo avia, é traxeronle una grand quantia de aver, de que mantuvo la hueste bien tres meses. É ella punó de ponerlos á que combatiesen la villa, é como quier que lo ellos provavan, en guisa lo fasian que bien davan á entender que non lo avian mucho á coraçon, é maguer ella esto veya non dexaba de acuciar quanto podia.

É estando asi en esta cerca el infante D. Enrrique, que era tutor del rey que era en el Andaluzia, é que se viera y con el rey de Granada é que se partiera del mucho su amigo, desque supo como el rey pasara muy bien, é que eran ya muertos é ydos los aragoneses, é tornado el rey de Portogal para su reyno é de como el rey tenia cercada á Paredes, ovo muy grand miedo que le tirarian la guarda de los reynos, porque él avia desamparado al rey (como ya oystes), é movió luego su camino de Cordoba para venir á Castilla. É en llegando á Andujar é estando comiendo, erán y con él todos los mas honrados omes del Andaluzia, á señaladamente D. Alonso Perez de Guzman, que era y muy buen ome, que defendia la tierra é se paraba con los del Andaluzia á toda la guerra del rey de Granada por mandado de la reyna Doña Maria, llególes mandado de como la cavalleria del

50 Aquel cerco é hueste que alli estaba. C. B. S. n. 1.°

51 É que quanto era gran esfuerzo y honra á todos los que tenian la voz del rey. C. B. S. 2.

52 Y desmayo. C. B. S. n. 1.°

53 Donde cada dia levantaban y buscaban. C. B. S. n. 1.° ib.

54 Aunaban. Ib.

55 Tanto. Ib.

E. 1334. A. de C. 1296. rey de Granada andava por la campiña fasiendo muy grand guerra. É tanto que se dixeron estas nuevas fueronse luego todos á la posada de D. Enrique é dixeronle que pues alli era él, que non era su honra nin su pró, estando él y, andar asi por la tierra los moros fasiendo aquella guerra como la fasian, é que antes que él al Andaluzia viniese que non osaran alvergar tres noches en tierra de christianos toda la cavalleria que avia el rey de Granada. É él quando esto oyó, con rescelo que avia de los de Castilla que le tirarian la guarda de los reynos, é otrosi porque los del Andaluzia nunca lo quisieron rescebir por su guarda asi como la otra tierra, é por los dar á entender que avia grand talante de guardar la tierra, dixo que queria yr contra los moros é [56] combatirse con ellos, é que moviessen todos con él, é ellos nunca tan buen dia ovieron. É tanto, que fueron armados començaron de andar é pasaron allende de Arjona quatro leguas, é fallaron los moros, é [57] combatieronse con ellos, é luego en la primera espolonada començaron de foir los christianos é fueron y desbaratados é mataron muchos dellos, é Don Enrique quisose detener, é ovieranlo muerto sinon fuera por D. Alonso Perez de Guzman, que quando vió que todos començavan á fuyr, é que non podie él fincar á faser bien asi como él avia començado en aquel dia, que por aquella parte donde él yva que avian muerto é derribado [58] pieza de moros, dexó de faser aquello, entendiendo que lo non podia acabar, é tornó á catar al infante D. Enrique por lo sacar á salvo de aquel lugar. É desque llegó á él hallólo que el cavallo en que entrara en la lid que le quebraran las riendas é que se derribara dél en tierra, porque le levava contra los moros, y asi lo fiso el cavallo, que tanto que D. Enrique se derribó dél, luego el cavallo se fué para los moros é le tomaron, é á D. Enrique dieron otro cavallo, é entonces llegó á él D. Alonso Perez, é veyendo que el poder de los moros era muy grande, é que venian señaladamente á aquel lugar do D. Enrique yva, tornaba este D. Alonso Perez á ellos é detenialos, é en tanto D. Enrique yvase yendo contra Arjona, é á aquellas vezes que tornava D. Alonso Perez contra los moros le mataron todos los vasallos que traya, é á la cima si por él non fuera oviera de tomar muerte ó prision Don Enrique, é escapó él con su cuerpo é non mas, é los que escaparon acojieronse todos con D. Enrique á Arjona; pero fué y muy grande mortandad é otrosi fueron muchos los que tomaron captivos. É desque los moros ovieron cogido el campo fueronse para Granada é [59] dieronlo todo al rey é dieronle

56 Y barajarse con ellos. C. B. S. 2.
57 Y se barajaron con ellos. C. B. S. 1.º
58 Muchos moros. Ib.
59 Y dieron todo el despojo al rey. Ib.

E. 1335. el cavallo de D. Enrique, é pesó mucho al rey de Granada porque fuera
A. de C. 1297. y D. Enrique, é enbióle luego su cavallo, é á D. Enrique plugole con él á gradescioselo mucho, é otro dia salió de Arjona é vinose quanto más pudo para Castilla, con grand rescelo que ovo que desque supiesen como era desbaratado, que le tirarian la guarda de los reynos. É desque llegó al arçobispado de Toledo é á las Estremaduras é sopo en como estaba el rey en la hueste de Paredes, començó de fablar con algunos de los de las villas que eran de su parte, é fizo un ayuntamiento dellos en Medina del Campo, é fabló con ellos é dixoles que él venia con tales cosas, que si ellos quisiesen que él traeria tan grand haber é tan grand poder con que toda aquella guerra se acabara, é demas que por esta manera se escusaria el rey de los echar pechos ningunos, é que de alli adelante bivirian en paz é bien andantes, asi como fuera en tiempo del rey D. Fernando su padre, é que para acabar este fecho fuera él á la frontera é non por otra cosa ninguna, é que les rogava que se toviesen con él todos ellos, é otorgaronle que lo farian. É despues desto dixoles que la cerca de Paredes en que el rey estaba que fuera muy mal seso de se faser, é que si ellos quisiesen ayudarle, que él guisaria como se levantasen de alli, é que él tornaria luego, é que se ayuntasen todos los de la tierra en un lugar é que ordenasen aquello con que él venia, é algunos de los mayorales de las villas, como eran de su parte é á quien daba muy grand algo, ca los unos eran ya sus vasallos é á los otros dava [60] algo de lo del rey, otorgarongelo, é luego movió de alli é vinose para la hueste de Paredes, é falló que estaban ya en pleyto de tomar la villa, é tomó él por ello muy grand pesar. É luego fabló con D. Diego é con D. Juan Alonso de Haro que la estada de aquel lugar que non era buena, mas que se levantasen ende é se fuesen é catasen carrera como oviesen algo para mantener la guerra, é que ayuntasen todos los concejos en un lugar. É á ellos plugoles, porque D. Enrique, que era [61] tio del rey é guarda de sus reynos tal pleyto les movia, é él de la su parte é ellos de la suya fablaron con toda la gente que y era, é plugoles mucho, é un dia fueron todos é dixeronlo á la reyna, é como quier que tomó ella muy grand pesar, porque veya que podian acabar aquel fecho é non querian, pero ovo á consentir, é levantaronse ende é fueronse para Palencia é dende á Valladolid [6], é alli acordaron de enbiar á desir á todos

60 Grande algo. Ib.

61 Tio y tutor. Ib.

62 La cerca de Paredes de la Nava duró por lo menos hasta el dia 2 de enero de 1297, segun se déduce del documento expedido en igual fecha, y que se imprime á la pág. 113 de la Coleccion. El 10 de febrero se hallaban los reyes en Valladolid, segun se prueba por el do-

E. 1335. A. de C. 1297. los concejos que enbiasen sus personeros á Cuellar á este ayuntamiento que querian faser [63].

Despues que fueron llegados á Cuellar los que avian de venir á las Cortes, D. Enrique començó á fablar con ellos asi, disiendoles que si ellos qnisiesen, que tal pleyto traya para acabar aquella guerra, que les faria dar muy [64] grand algo, é con esto escusarian de dar pecho ninguno en la tierra [65]. É quando los omes son muchos ayuntados, ligeramente son de engañar, é cuydavan ellos que era verdad lo que les desia D. Enrique, é acogieronse á ello. É quando la noble reyna supo que esta rason les dixera D. Enrique, entendió que gelo desia por Tarifa, que queria dar al rey de Granada, por cobrar ende [66] muy grand aver que le avian prometido. É ella fabló en su poridad con cada uno de los concejos apartadamente é dixoles que aquella fabla que D. Enrique fasia con ellos, que supiesen por cierto que lo non fasia sinon por dar á Tarifa á los moros, é ella mostroles quan grand daño seria de la christiandad, que aquel lugar era grand puerto de los moros, é dixoles [67], quan caramente lo cobraran por dos cosas: la una que les costara grande aver á toda la tierra, é la otra que tan grande afan é tan grand lazeria de su cuerpo tomara el rey D. Sancho, que aquello fuera ocasion de su muerte. É dixoles mas, que como quier que esto asi pasara, que tan grande servicio fisiera á Dios é tan grand pro de toda la tierra, que si Tarifa oviera Aben Jacob, rey de Marruecos, asi como la avia de antes que la perdiese, é la discordia é la guerra que era entre los christianos acaeciera asi como acaesció, que tan grande era el poder de este Aben Jacob que toda la tierra de los christianos se perderia como se perdió por aquel lugar mesmo en tiempo del rey D. Rodrigo, cuyo era en aquel tiempo, é nunca los moros pudieron aver ninguna cosa aquende á la mar fasta

cumento expedido en el mismo dia, impreso en la Coleccion, pág. 116. El 22 estaban ya en Cuellar, y lo confirma el privilegio rodado que refiere Florez en el tomo 18, pág. 166 de la *España Sagrada*. En 22 de marzo se concedió en el mismo Cuellar exencion de portazgo y otros derechos á los vecinos de la villa de Guetaria. Tomo 1.º, pág. 318 del *Diccionario geográfico histórico* de la Real Academia de la Historia. En el 26 del propio marzo se concedió á D. Juan, hijo del infante D. Manuel, la villa y castillo de Alarcon en cambio por Elche que habia perdido en servicio del rey. Y por último, en la pág. 122 de la Coleccion se estampa el cuaderno de las Córtes de Cuellar, con la fecha del 29 de marzo.

63 Aqui empieza el anacronismo que comete el cronista: los acontecimientos que siguen hasta el final del capítulo pertenecen al segundo año del reinado y no al tercero, como dejamos suficientemente probado con documentos, en el discurso preliminar.

64 Grande aver. C. B. S. 2.º

65 É quando en semejantes ayuntamientos se allegan muchos hombres fácilmente son de engañar. C. B. S. 2.º

66 Muy grande algo que le avia prometido. Ib. ib.

67 Quan caramente lo cobrava el rey Don Sancho. Ib.

E. 1335. A. de C. 1297. que Tarifa ovieron: asi lo cuenta la estoria de aquel tiempo, é desque se perdió aquella vez, nunca ninguno de los reyes christianos que pasados eran la pudieron cobrar, aunque lo provaron muchas vezes, fasta que la cobró el rey D. Sancho. É dixoles mas, que desia D. Enrique que daria por ella muy grande aver por que escusaria de echar los pechos en la tierra, que sabia ella por cierto que non era tanto que pudiese pagar las soldadas de un año á los ricos omes é á los otros fijosdalgo, é que mayor seria el daño que rescibirian que non era la pro que la tierra avria ende. É dixoles mas, que este fecho que gelo desia lo uno porque lo entendiesen bien é verdaderamente. É otrosi porque si D. Enrique é ellos lo quisiesen faser, que ella nunca lo otorgaria é cataria otras carreras como non se fisiese. É esta fabla fiso con cada uno de ellos apartadamente. É desque ellos fueron asi apercebidos entendieron [68] que desia la reyna lo mejor, é ovo á caer en las nuevas D. Enrique é pesole de coraçon, é cató luego otra carrera, que pues esto non se fasia que le diesen á él la villa de Gormaz é la villa de [69] Calatanasor, é enbió luego mover pleyto á la reyna, é ella veyendo en como de cada dia D. Enrique fasia en si é desfaçia en la fazienda del rey, ó por guardar á Tarifa que la non oviesen los moros, é porque D. Enrique non oviese á tomar otra carrera, é porque tenia que pasando en qualquier manera que mejor pudiese pasar el rey D. Fernando su fijo con aquella boz del rey, fasta que llegase á edad complida, ca tenia que desque llegare á edad complida, que todo lo cobraria, acordó de dar á D. Enrique estas villas, é antes que lo que enbiase á desir llegole [70] mandado de como D. Juan Nuñez avie tomado el castillo é la juderia de Osma, é esto fisiera un cavallero que desian Hernan Ruyz de Amaya que lo avia furtado, é quando lo supo la reyna tomó ende muy grand pesar, é pesó á los concejos que eran y ayuntados. E la reyna enbió desir á D. Enrique que le otorgava aquellas villas, é que quisiese parar mientes en [71] la facienda del rey, é esto mesmo dixo á D. Diego é á los otros omes buenos que eran y, é todos dixeron que lo farian, mas D. Enrique que non queria é tornaron á librar á los concejos que eran y ayuntados las peticiones que demandavan. É llegó y otrosi mandado de como este D. Juan Nuñez tomára el castillo de Amaya por consejo de un cavallero que lo furtára que desian Ruy Diaz de Tobar, é con estas nuevas tomara la reyna muy grand pesar, mas porque non veya que ninguno de los que eran con ella quisiesen y fa-

68 Que el parecer y razon de la reyna era el mejor. Ib.

69 Catanaçor. C. B. S. 1.°

70 Nueva. C. B. S. 2.°

71 Poner recaudo en la hazienda del rey. Ib.

E. 1335. A. de C. 1297. ser ninguna cosa, é quando fablava con algunos escusavanse é desian que pues D. Enrique era guarda de los reynos, é él non fasia ninguna cosa é se escusava ende, que ellos non lo podian faser, é demas que cuando á faserlo oviesen que lo non podrian faser, si les non diesen alguna cosa con que lo pudiesen faser. É luego acordaron todos que hechase el rey un servicio en toda la tierra para pagar los cavalleros, é desque fué otorgado [72] dixeron todos querian coger los dineros é que se guisarian é vernian al servicio del rey. É desque esto fué librado llegó y D. Juan, fijo del infante D. Manuel, é fué á fablar con D. Enrique su tio, é mostrole en como perdiera á Elche en tierra de Murcia en servicio del rey, que la tomara el rey de Aragon, é que le rogava [73] que le ayudase como le diese cambio el rey por ella á Alarcon. É D. Enrique respondióle que era muy grand derecho é que le plasia, é que el cuerpo é quanto oviese pornia por esto, é [74] pugnó en lo alborozar á él é á sus vasallos, que si le non diesen luego el cambio, á tal que él fuese pagado, que catase como non fincase asi desheredado. É otro dia vino D. Juan al rey é á la reyna é mostrole su fasienda en esta manera de como perdiera á Elche en su servicio, é que le demandava que le diese luego canbio por él. É la reyna quisiera alongar el pleyto teniendo que D. Enrique queria esto mesmo. É esto fasia ella por servicio del rey, porque si á D. Juan diese canbio por aquelque eso mesmo querrian todos los otros que perdieron algo en tierra de Murcia; mas D. Enrique, era otra su intencion, que quanto mas diese de lo del rey tanto mas avria los coraçones de aquellos á quien lo él dava para si, é tanto mas avria él rason de tomar las villas é los castillos para si, é demas que quanto menos oviese el rey é quanto mas fuese en guerra é en queja que tanto mas era él seguro de la guarda de los reynos que tenia. É por esta rason acuciava él que diese cambio

72 La crónica impresa decia: Y desque fué otorgado pusierongelos luego, y non tuvo ay cumplimiento: y dixeron que todos querian coger los dineros, etc.

El códice 1.° Escurialense dice: Y desque fué otorgado pusierongelo al, otorgelo luego y non ovo ay cumplimiento. El manuscrito de la B. N. que nos sirve de testo, dice: É desque fué otorgado posieróngelos luego, é dixeron que querian coger los dineros.

El códice 1.° de la B. de S. y C. dice: Y aunque fué otorgado, dixeron todos querian coger los dineros, etc.

Hemos seguido el texto de este último, por encontrar una gran claridad y no perjudicar á la narracion de los sucesos la supresion de algunas palabras incoherentes y contradictorias, ó de ambiguo sentido, mal interpretado por ignorantes amanuenses.

73 Le rogaba mucho que le ayudase para que el rey le diese en lugar de Elche á Alarcon. Ib.

74 Y trabajó en alterar al dicho D. Juan é á sus vasallos para que si no le diese el rey tal cambio por Elche, etc. Ib.

E. 1335. A. de C. 1297. á este D. Juan por Elche. É quando la reyna esto vió, entendió que non podia al [75] faser, é ovolo á otorgar con tal condicion que la oviese fasta que el rey fuese de edad de diez y seys años complidos, é el rey que gela entonces diese si quisiese; pero en qualquier tiempo que cobrase á Elche, ó por paz ó por guerra, que la diese el rey á D. Juan é que tornase al rey á Alarcon D. Juan [76], é de esto fueron fechas luego las cartas é los previllejos. É desque las Cortes fueron acabadas é se fueron todos para sus tierras, D. Enrique fuese á los obispados de Osma é de Siguença á rescebir las villas de Gormaz é de Calatanazor, que tomaba para si. É la noble reyna Doña Maria fuese con el rey su fijo para Valladolid, é fue con él D. Diego Lopez de Haro, é punava de enbiar fronteros contra el rey de Aragon é contra Portogal é contra el infante D. Juan, que se llamaba rey de Leon, é los lugares que tenia D. Juan Nuñez en voz de D. Alfonso, que se llamaba rey de Castilla. É el rey é la reyna, estando en Valladolid, movieronse muy grand gente escondidamente de navarros é aragoneses, con consejo de cavalleros é escuderos de Castilla, é de noche furtaron la juderia de Najera, que es muy fuerte, é robaronla é bastecieronla, é D. Juan Alfonso de Haro, que era y muy cerca, tanto que lo supo, movió luego con muy grand apellido de gente, é vino sobre ella é cercóla é combatióla muy fuerte é pusole ingenios, é á tanto la afincó, que como quier que desian que venia á él D. Alonso, que se llamaba rey de Castilla, fijo del infante D. Fernando, cuya voz tenian los que estavan dentro, nunca él quiso dexar la cerca por esto, é tan grande era el afincamiento les fasia, que se dieron los que estavan dentro. É desta guisa tomó la villa é la juderia de Najera D. Juan Alfonso, é si la non tomara tan ayna toda aquella tierra fuera en grand peligro é se perdiera por este lugar. É desque llegó el mandado á la reyna como era cobrada, ovo ende muy grand placer [77].

75 Otra cosa. C. B. S. 2.°

76 Tambien el Cronicon de D. Juan Manuel da cuenta de este concierto, aunque con un año de equivocacion en la era. *Era* 1336, debe decir 1335, *dedit rex Dns. Ferdinandus Dno. Joanni, Alarcon in cambium pro Elche, in mense Februarii, et fuit hoc cum aliquibus conditionibus.* Quizá la gracia se concedió en febrero, ó se equivocó D. Juan Manuel, porque la fecha del diploma es del 26 de marzo.

77 A 15 de abril se hallaban ya los reyes en Valladolid, segun Acosta, que vió un privilegio expedido con igual fecha y á favor del monasterio Cistercience de Balbuena de Duero, confirmando muchas mercedes que el rey D. Sancho el IV y el rey D. Fernando III habian concedido á aquella santa casa.

CAPITULO III.

AÑO TERCERO DEL REINADO.

MCCXCVII á MCCXCVIII.

De como se fisieron los tratos de los casamientos del rey de Castilla é del rey de Portogal, é de algunos lugares que en este tiempo se escalaron, é lo que ende acaesció.

E. 1335.
A. de C. 1297.

En [1] el mes de abril, que començó el tercer año del reynado deste rey D. Fernando, que fué en la era de mil é trescientos é treynta é seys años, é andava el año de la nascencia de nuestro Señor Jesuchristo en mil docientos noventa é siete años. Este rey D. Fernando estando en Valladolid, llegó y D. Juan Hernandez, fijo del dean de Santiago, é fabló con la reyna é dixole en como D. Juan Alfonso de Alburquerque, á quien el rey de Portogal habia fecho conde, se viera con el dicho rey é que le fablara en casamiento del rey D. Fernando con la infanta Doña Costança, fija del rey de Portogal, asy como era ya tratado por el rey D. Sancho é por el rey de Portogal, é que si la reyna esto quisiese faser, que dexaria de faser guerra é que ayudaria al rey su fijo contra todos los omes del mundo, et veyendo la reyna quan mal se paravan los [2] suyos á la guerra, ovolo de consentir [3], é mandó á D. Juan Fernandez que fuese á firmar el pleyto. É D. Juan Fernandez fuese luego. É en este comedio, veyendo ella que sy la gente non oviese llegado para talar los panes á los enemigos, que era muy grand peligro, é veyendo que los cavalleros no vernian á servir si los

1 El autor de la Crónica señala este año como el cuarto del reinado de D. Fernando, ó sea el de 1298, y esta equivocacion es natural consecuencia de la anticipacion con que historió los sucesos del último tercio del año anterior.

2 Los del rey. C. B. S. n. 1.º

3 En ello. Ib.

E. 1335. A. de C. 1297. non compliesen sus soldadas, acordó de yr sacar manlieva á Burgos, é dexó al rey su fijo [4] en Valladolid [5], é como quier que la reyna estaba flaca, metióse en unas andas encima de una asemila é fuese asy á Burgos, é fué D. Diego con ella, é fué posar en la rua de San Llorente, do moravan todos los mercaderes, é entonces enbió por todos los ricos omes é fijosdalgo de Castilla é fueron y ayuntados. É ella començó á catar su manlieva, é desque la ovo acabado de faser é sacar [6] fiso faser sus pagas á todos, é fabló con ellos é mostroles la fasienda del rey en como estava. É otrosy les rogó que moviesen luego con ella é fuesen á Valladolid, adonde era el rey, é que enbiaria por D. Enrique é que moverian todos á servicio del rey. É ellos dixeron que lo farian asy, é desque los dineros ovieron rescebidos dieronse grand vagar, disiendo unos que antes avrian á llegar á sus tierras á se guisar, é los otros poniendo sus escusas, é Don Diego que era muy vagoroso en estas cosas: é quando la reyna esto vió fabló con ellos é dixoles que les rogaba que fuesen con ella fasta Valladolid al rey su fijo, donde lo avia dexado, é que era mucho arrepentida porque se avia apartado dél é de lo que les avia dado, pues que ellos tan mal yvan á su servicio. É estando en esto llegó D. Juan Fernandez é troxo [7] el pleyto firmado del casamiento del rey con la fija del rey de Portogal [8], en tal manera que diesen al rey de Portogal Olivencia é Onguela é Campo Mayor, que son en tierra de Badajoz, é que le diesen á San Felises que dicen de los Gallegos, que es en tierra de Cibdad Rodrigo. É como quier que la reyna entendia que lo demandava [9] sin guisa, pero tovo que era bien de partir una vez la guerra de Portogal, é en esto falló dos [10] proes, la una que lo tirava de su estorvo é la otra que le fasia quebrantar el pleyto que avia puesto con el rey de Aragon é con el infante D. Juan, que se llamava rey de Leon, é con D. Alonso, que se llamava rey de Castilla, é con Don Juan Nuñez, que era contra el rey. É por estas rasones otorgó el pleyto, é luego ordenó de salir de Burgos, é los cavalleros andavan [11] rebolviendo la salida de la villa. É quando ella vió que lo non querian faser tomó muy

4 La permanencia del rey en Valladolid está mas que suficientemente probada. En el 18 de mayo confirmó un privilegio del Santo rey D. Fernando á la iglesia de Córdoba y á su obispo D. Gil, copiado al fól. 522 del t. XVI, parte 3.ª, manuscritos de la Real Academia de la Historia.

5 E por quanto ella era muy flaca. C. B. S. n. 2.

6 Mandó facer sus pagas. C. B. S. n. 2.

7 Traya. C. B. S. n. 2.

8 Con tal condicion. C. B. S. n. 1.º

9 Sin razon. C. B. S. n. 1.º

10 Dos provechos. C. B. S. n. 2.

11 Estorvando la salida de la ciudad, de que la reyna tomó muy gran saña. C. B. S. n. 1.º

E. 1335. A. de C. 1297. grand saña [12] por ende, é salió un domingo á medio dia en unas andas, é vinose para Castroxeriz, é luego vino D. Diego é toda la otra gente en [13] pos ella, é alcançaronla en Castroxeriz, é ello detovose en Castroxeriz ocho dias, atendiendo al infante D. Enrique, tutor del rey, é á D. Alfonso Perez de Guzman, que venian de la frontera é trayan quatrocientos cavalleros que yvan á Valladolid [14]. É ellos movieron [15] ende é vinieronse á Palencia, é tanto que llegó el mandado de la reyna salió otro dia de Castroxeriz, é eran y llegados todos los cavalleros, [16] é vinose viniendo para Palencia. É quando llegó á Estudillo falló é á D. Enrique é á D. Alonso Perez de Guzman con muy grand gente, é comieron y todos, é dende fueron á Palencia, é otro dia enbió por D. Enrique é por D. Diego é por D. Alonso Perez é rogóles que quisiesen catar como sirviesen al rey, é ellos dixeron que lo farian. É despues dixoles el pleyto que enbiara á mover al rey de Portogal en razon del casamiento del rey [17], é ellos dixeron que era bien é que se fisiese, é ordenaron luego de como fuesen á las vistas con el rey de Portogal [18] é que las pusiesen para en Alcañises. É luego enbió la reyna su mandado al rey de Portogal en esta rason. É ellos estando en esto llególes mandado en como D. Juan Nuñez era en Fuentepudia, é luego acordaron todos que fuesen por el rey á Valladolid, donde era, é que moviesen de alli é se fuesen derechamente para Fuentepudia é que cercasen y á D. Juan Nuñez, é en este comedio que fincase la reyna en Palencia, et fisieronlo asy. É desque llegaron á Valladolid [19] tomaron al rey é amanescieron sobre Fuentepudia una mañana é cercaron á D. Juan Nuñez, é tovieronlo y cercado quatro dias [20], é nunca punaron de lo acometer, é la reyna enbiava cada dia á saber nuevas de lo que fasian, é quando vió que estavan [21] y de valde, non fasiendo sinon comer é estar quedos, [22] salió una grand mañana en sus andas é fuese para allá, é enbióles desir como llegava y á comer, é salieronla á rescebir el rey é todos los [23] omes buenos, é D. Juan Nuñez, que estava dentro en la villa, mandó preguntar á que yva aquella gente, é

12 Pesar. Ib.
13 En pos della. Ib.
14 Et eran en Valladolid. Ib.
15 De donde movieron. C. B. S. Ib.
16 Et vinose viniendo para Palencia. C. B. S. n. 2.
17 Su hijo. Ib.
18 En esta razon. Ib.
19 Hácia el 19 ó 20 de julio salió el rey de Valladolid para cercar á Ampudia, pues á 21 y 28 del mismo mes despachó cartas reales á favor de fray Rodrigo Ordoñez, comendador del monasterio de los Santos Acisclo y Victoria, sito en la ciudad de Córdoba.
20 E nunca trabajaron de combatirlo. C. B. S. n. 1.°
21 Que estaban alli en valde. Ib.
22 Subió. Ib.
23 Los ricos omes. C. B. S. Ib.

E. 1335. A. de C. 1297. dixeronle que yvan á rescebir á la reyna, é quando sopo que la reyna y venia ovo ende muy grand pesar, que mayor miedo avia della que de quantos y estaban; é luego que la reyna y llegó [24] con D. Enrique é con Don Diego, fabló en como combatiesen otro dia la villa, é que nunca dende partiesen fasta que D. Juan Nuñez fuese preso ó muerto. É D. Juan Nuñez supolo luego esa noche, é tan grande era el miedo que ovo, que desque ovo toda su gente asosegada, salió dende con diez hombres de á cavallo, é fuese para Torre de Lobaton que él tenia. É otro dia en la mañana quando esto supieron pesó mucho á la reyna é estuvieron [25] en acordar como avian de faser, é ovieron de morar y bien tres dias, é porque avian de yr á las vistas del rey de Portogal, por aquesta rason acordaron de se yr para Valladolid. É desque llegaron á Valladolid [26] moraron y ocho dias, guisando sus cosas para las vistas, é movieron ende é fueronse para Toro é dende para Çamora [27], é alli estuvieron fasta que ovieron mandado cierto de como venia el rey de Portogal, é luego movieron de Çamora é fueronse para Alcañiz [28], é vino y el rey de Portogal; é alli fisieron el casamiento del rey D. Fernando con la infanta Doña Costança, su fija del rey de Portogal [29]. É otrosi pusieron casamiento de la infanta Doña Beatriz, fija del rey D. Sancho é de esta reyna Doña Maria, con D. Alfonso, fijo primero heredero de aqueste rey de Portogal, é traxo la reyna Doña Maria para Castilla á Doña Costança, que era moça pequeña é sin edad. É otrosi levó la reyna de Portogal á Doña Beatriz, que era mas pequeña, é pusieron sus [30] posturas muy fuertes los reyes entre si, é dió luego el rey de Portogal en ayuda al rey D. Fernando [31] tresientos cavalleros, é dió al

24 Habló con D. Enrique. C. B. S. Ib.

25 Y acordando.

26 El 10 de agosto estaba ya la córte de vuelta del sitio de Ampudia, pues en dicho dia, á instancia de D. Fr. Pedro, obispo de Cádiz, Ruiz Perez de Alcalá y otros varios que habian sido procuradores de Sevilla en las córtes celebradas este año en Cuellar, el rey hizo merced á dicha ciudad de diez mil maravedis anuales en las rentas de su tafureria para reparar los daños causados por el rio Guadalquivir, que habia salido de madre por efecto de las muchas lluvias del invierno anterior.

27 El 28 de agosto estaban los reyes en Zamora y alli despacharon un diploma á favor de Doña Margarita, viuda del infante D. Pedro, documento que imprimimos en la Coleccion.

28 El jueves 12 de setiembre se realizaron las vistas y se formó la concordia ó confederacion de que hacemos mencion en el discurso preliminar y hemos impreso en la Coleccion.

29 Hicieron asimismo desposorios del infante D. Alonso, primero heredero del rey de Portogal, con la infanta Deña Beatriz, hija del rey D. Sancho é de esta reyna Doña Maria. C. B. S. n. 1.°

30 Muy grndes amistades entre si. Ib

31 Trescientos de á caballo con los quales vino por caudillo D. Juan Alonso Tellez, señor de Alburquerque, que era conde de Barcelos. Ib.

E. 1336. A. de C. 1298. conde D. Juan Alonso de Alburquerque que viniese con ellos, é el rey vinose para Çamora [32], é dende para Toro [33], é partió dende el infante Don Enrique é vinose para tierra de Siguenza, é D. Diego fuese para Castilla [34]. É la reyna Doña Maria rogó á D. Alonso Perez de Guzman é á D. Juan Fernandez que entrasen con el conde en la tierra que tenia el infante D. Juan, que se llamava rey de Leon, é ellos fisieronlo asi, é entraron en toda esa tiarra fasiendo muy grand guerra, é llegaron á la cibdad de Leon é nunca osó salir á ellos el infante D. Juan. É de alli tornaronse para la cibdad de Toro, é luego movieron dende el rey é la reyna é fueronse para Medina de Rioseco, é dierongela [35], é moraron y ocho dias é vinieronse para Valladolid [36], é dende se fueron los portogaleses é D. Alonso Perez [37], é fincó la reyna con su fijo el rey, é este D. Juan Nuñez era en Dueñas é salió dende é fuese para Seron, donde era D. Alfonso, que se llamava rey de Castilla, fijo del infante D. Fernando. É desque el infante D. Juan, que se llamava rey de Leon, é D. Alfonso, que se llamava rey de Castilla, é Don Juan Nuñez, que era con ellos, vieron que la noble reyna Doña Maria traya la fasienda del rey su fijo tan bien é tan [38] cuerdamente é con tan grand recaudo, é que tan esforçadamente se parava contra ellos, é veyendo ellos que non avian de que se mantener, acordaron de faser moneda en nombre y en señal deste rey D. Fernando, é que fuese de me-

32 El 5 de octubre estaban todavia los reyes en Zamora, segun consta de las cartas á favor de la clerecia del arzobispado de Toledo, impresas tambien en la Coleccion diplomática.

33. El 13 de octubre despachaba ya el rey en Toro un privilegio rodado á favor de Don Alonso Perez de Guzman: el 24 un privilegio á la ciudad de Lorca para que labrase moneda, segun Morote á la pág. 428 de su historia: en 9 de noviembre confirmó á Plasencia sus fueros y privilegios, segun Ximena, pág. 239 del Catálogo de los obispos de Jaen; y en 12 del propio mes concedió á la iglesia de Tuy, y á su obispo, varios patronatos, segun Flores, t. 22, pág. 158 de la *España Sagrada*.

34 En esta sazon el infante, que se llamaba rey de Leon, estaba en la mesma ciudad de Leon, y el conde Barçelos de Portogal avia llegado á Toro con los trescientos de á cavallo que el rey de Portogal le embiava en ayuda al rey D. Fernando, é el rey é la reyna les rogaron que fuesse á hacer guerra á la tierra que estaba por el infante D. Juan, é embiaron con él á D. Alonso Perez é á D. Juan Fernandez de Lima, é ellos fueron contra Leon. C. B. S. n. 1.°

35 En 23 de noviembre en Medina de Rioseco hizo el rey merced á Juan Alfonso de Benavides, por sus muchos servicios y señaladamente por los que llevó á cabo en el sitio de Mayorga, de todos los bienes de Alfonso y Pedro Rodriguez, que seguian el partido del infante D. Juan. Argote, *Nobleza de Andalucia*, pág. 221, Col. Diplom., p. 148.

36 En Valladolid permanecieron los reyes hasta el final del año tercero de su reinado; en 25 de diciembre de 1297 confirmó el rey á Don Gil, obispo de Badajoz, la donacion de la dehesa de la Grulla, hecha por el rey D. Sancho: en 31 despachó un privilegio á favor de los tejedores de Palencia (barrio de la Puebla).

37 Para la frontera. Ib.

38 Regladamente. Ib.

E. 1336. A de C. 1298.

nos [39] valor [40] las cinco partes, é en esta manera falsavan la moneda á este rey, é ellos labraron aquella moneda en estos lugares que aqui se dirán: en Leon é en Castrotorafe é en Dueñas é en Osma é en Deza; é por esta moneda que labraron en estos lugares confundieron toda la buena deste rey D. Fernando, é por esta rason toda la tierra fué en grand turbamiento: lo uno porque la moneda non la conoscian los omes, é lo otro porque pujaron todas las cosas á muy grand precio, en manera que valia el doblo de quanto valia por la buena moneda deste rey D. Fernando. É en este tiempo acaesció que unos cavalleros que eran de Trugillo, que eran vasallos de D. Juan Nuñez, trayan fabla con un ome que era del obispo Don Garcia de Siguenza, que estava con este obispo en el alcáçar do morava estonce el obispo, que les diese por do entrasen en el alcáçar de noche, é que tomarian el alcáçar é que prenderian al obispo, é acaesció asi, que una noche durmiendo el obispo, que este ome velava encima del alcáçar é vinieron á él los cavalleros que trayan la fabla con él, é por las señales que con ellos avia conosciolos, é echaronle las escalas é él dioles sobida, é desque fueron encima del muro tres ó quatro dellos entendiolo otro ome del obispo que estaba velando en otra vela, é porque entendió que era tomado el alcáçar é que non podia yrlo á desir al obispo, comensó á dar grandes voses llamando al obispo por su nombre, que guareciese el alcáçar. É el obispo despertó á las boses que dava, é saltó fuera al corral, é vió como era tomada la fortalesa, é que non podia y fincar, salió por la puerta del alcáçar fuera para la villa, dando muy grandes boses, é fuese meter á Sancta Maria, en guisa que los de la villa quando lo oyeron fueron mucho espantados, é ayuntaronse luego todos é tomaron una cuba vasia é llevaronla ante si fasta que llegaron á la puerta del alcáçar, é pusieron y muchos tocinos dentro é dieronle fuego é comensó luego arder la cuba entre si, é quando los otros que furtaron el alcáçar fueron entrados dentro é avian tomado las torres é todas las fortalesas fueron luego á la puerta de fuera del alcáçar é cerraronla de dentro, é non se cataron de la cuba que estava á la puerta de fuera del alcaçar, é eran todos los que estavan dentro mas de cinquenta omes, é estavan fuera sesenta omes á cavallo para entrar é robar la villa: en este comedio anduvieron por el alcáçar é fallaron y mucho pan é muchos tosinos é muchas cubas de vino blanco é tinto, é comieron é bevieron mas de quanto avian menester, é

39 Valia. C. B. S. 2.º

40 De cinco partes. Ib.

E. 1336. A. de C. 1298. á poco rato comensaron á arder las puertas del alcáçar, é ellos quando lo vieron fueronse parar todos armados encima de las puertas para las defender de los de la villa que estavan combatiendolas muy fuertemente quanto mas podian, los unos con saetas é los otros con ondas é con piedras, é los otros començavan á cavar el muro, é tenian muchas piedras é muchos escudos con que se defendian de los de dentro, é los de dentro fueron á un poço que avia en el alcáçar para sacar agua para matar el fuego é quebróse una cadena con un poçal con que tiraban el agua é cayó dentro del poço, en guisa que nunca pudieron aver soga nin otra cosa ninguna con que tirasen el agua en ninguna manera. É quando esto vieron fueron á una bodega que estaban y muchas cubas con vino é tomaron de una cuba que estaba llena de vinagre, cuydando que era vino, é traxeron en cantaras el vinagre é echavanlo en el fuego por lo matar, é quanto mas echavan [41] tanto mas ardia, porque el vinagre ha esta natura; en tal manera les acaeció, que quando ellos cuydaron que avian amatado el fuego con el vinagre era mas encendido, en tal manera que la puerta ardió toda, é los de la villa estaban y cerca muy bien armados para entrar dentro, é quando los del alcáçar esto vieron, pugnaron en se salir fuera del alcáçar por aquella parte por do entraron, en guisa que quando fué el alva non fincó y ninguno dentro en el alcáçar é tomaronlo desta manera [42], é otro dia muy de mañana fueron al obispo, que estava en la iglesia, é traxeronlo al alcáçar é dierongelo, é de quanto y tenia [43] non perdió ninguna cosa, que los que lo avian furtado non cataron por otra cosa ninguna de quantas y estaban sinon por escapar con los cuerpos [44]: é en esta manera quiso Sancta Maria mostrar este fecho é faser este milagro en este alcáçar suyo por faser bien al rey D. Fernando. En este mesmo tiempo acaesció que D. Juan Nuñez, seyendo con D. Alonso, que se llamava rey de Castilla, que algunos cavalleros de Almaçan trayan fabla con este D. Juan Nuñez para dar la villa á este D. Alonso, é fueron á fablar con él para lo traer é para le dar la villa, é vinieron y de noche fijos de Fernan Perez, que desian al uno Gonçalo Fernandez é al otro Sancho Fernandez é al otro Alvar Fernandez é sus hermanos é Diego Alvarez de Lugo, é abrieronle las puertas é acogieronle dentro, é dieronle la villa á este D. Alonso, que se llamava rey de Castilla. É otro dia salió D. Juan Nu-

41 Tanto mas se açendia é ardia el fuego, porque el vinagre ha esta propiedad. C. B. S. n. 1.°

42 En esta noche misma. C. B. S. n. 2.°

43 El obispo. Esc. 1.°

44 Este milagro mostró nuestra Señora en este su alcázar. C. B. S. n. 2.°

E. 1336. A. de C. 1298. ñez de Almaçan é fuese para Berlanga [45] cuydandolos tomar, é los de la villa [46] fueron mas apercebidos é guardaronsele muy bien, é de si tornose para [47] Almaçan, é luego salió dende este D. Juan Nuñez é fuese para el rey de Aragon, que era en Valencia, é demandole que le diese á Albarracin, que era su heredamiento que fuera de su padre, é el rey de Aragon puso con él de gela dar fasta diez años el en este tiempo fasiendo guerra é teniendo voz de D. Alfonso, que se llamava rey de Castilla, contra el rey D. Fernando, é firmaron su pleyto en [48] esta manera. É luego Don Juan Nuñez movió ende é se vino para D. Alfonso que dexara en Almaçan, é salieron dende é fueron combatir á Deça, é dierongela por consejo de un cavallero que la tenia, que desian Ruy Martinez Muñoz de Deça [49], é vinose para Dueñas, é la reyna que estava en Valladolid con el rey su fijo, é supo todos estos males é daños que venian al rey [50], por poner en ello algun consejo ovo de enbiar por los concejos de toda la tierra que enbiasen y sus personeros á las Cortes.

Estando el rey D. Fernando en Valladolid con la noble reyna Doña Maria, su madre, començaron estas Cortes, é dieron y al rey para pagar sus vasallos dos servicios en toda la tierra, é D. Enrique quiso poner carrera á los que y fueran de los concejos que diesen Tarifa al rey de Granada é nunca lo pudo guisar en ninguna manera por la noble reyna que fué [51] embargada en este fecho siempre, asi como de suso avedes oydo. É veyendo la reyna en como D. Enrique é los otros ricos omes et hijosdalgos de las tierras se paraban muy mal á la guerra é defender la tierra, acordó con los de los concejos que enbiasen rogar al rey de Portogal que viniese con su cuerpo á ayudar al rey su fijo, é enbiaron allá á D. Juan Fernandez é dos omes buenos de las villas con él, é desque llegaron á él á Lisbona é le mostraron la mandaderia con que ivan, respondioles muy bien é dixoles que le plasia é que vernia con su cuerpo é con todo su poder á ayudar al rey D. Fernando, é puso plaso que moveria para venir para el Sant Juan, é tornaron á la reyna con esta respuesta [52].

45 Pensando tomarla por furto ó por otra manera. C. B. S. n. 1.º

46 Estaban ya apercebidos. C. B. S. n. 2.º

47 Para Palencia. Ib.

48 Aquella.

49 A luego movió et vinose para Dueñas.

50 Et la reyna deseando poner en ello.

51 Muy contraria de este fecho. C. B. S. n. 1.º

52 A la qual plugó mucho dello. C. B. S. n. 1.º

CAPITULO IV.

AÑO CUARTO DEL REINADO.

MCCXCVIII á MCCXCIX.

De como la reyna rogó al rey de Portogal que fuese á faser daño en los enemigos; de como la reyna llamó á Córtes á los caballeros é los ricos homes de Castilla é de Leon, é de lo que y ordenaron, é como dieron al rey tres servicios.

E. 1336.
A. de C. 1298.

E luego [1] por el Sant Juan movió la reyna con su fijo de Valladolid é fuese para Salamanca é dende para Cibdad, é fallaron y al rey de Portogal, é como quier que tenia grand gente, dixo que avie menester de morar y ocho dias para atender y mas gente que le avia de llegar, é en tanto la reyna fuese ver con la reyna [2] de Portogal, su muger de este rey, á un lugar que disen Fuente Guinaldo, é moraron dos dias en uno, é de sy tornose la reyna Doña Maria con el rey su fijo á Cibdad, é desque y llegó quisiera ella que moviese luego el rey de Portogal, mas él non quiso, é luego entendió ella que fasia estó por yr á tiempo que non fisiese mal á los enemigos suyos é del rey su fijo, pero á la cima tanto le ovo á afincar que lo ovo á faser é fiso mover dende, é puso ocho dias en venir este rey de Portogal con su gente desde Cibdad fasta

1 Este año es el de 1299 para nuestro cronista, no siendo sino el de 1298. El rey y la reina continuaban en Valladolid el 12 de mayo, y el 16, segun diferentes documentos expedidos á favor de las religiosas Cistercienses de San Clemente de Avila, D. Gonzalo Perez, maestre de Alcántara, y monjas Cistercienses de Vileña.

2 La mala fé del portugués en cumplir lo pactado era la principal causa de las dilaciones del viaje, y aprovechándose de ellas la reina madre hizo una visita á la reina de Portugal, virtuosísima señora que la Iglesia venera con el nombre de Santa Isabel.

E. 1336. A. de C. 1298.

Salamanca. É desque llegó [3] á Salamanca [4] dixo que non moveria dende fasta que el infante D. Enrique llegase, é esto fasia el rey de Portogal porque su voluntad era que oviese el infante D. Juan, que se llamava rey de Leon, el uno de los reynos, asi como lo contará la estoria adelante, é para lo poder mejor acabar, tenia que D. Enrique ayudaria á esto, porque desia que á D. Enrique non lo queria para al, sino para que anduviese con él por la tierra fasiendo mal é daño á los enemigos del rey D. Fernando, que sin él non faria ninguna cosa. É en quanto enbiaron por D. Enrique moraron todos en Salamanca ocho dias, é estonce llegó y D. Diego Lopez de Haro, señor de Vizcaya, é luego fiso la noble reyna Doña Maria desir al rey de Portogal, que para andar por la tierra él é faser mal á los enemigos del rey su fijo que D. Diego yria con él, é el rey de Portogal dixo que non yria á ninguna parte sin D. Enrique. É entonces rogole la reyna que llegase á Toro á que esperase y al infante D. Enrique, ca ella avia enbiado por él, é el rey de Portogal fisolo ansi; é en yr de Salamanca á Toro [5] estuvo seys dias, é acabo de ocho dias que llegaron á Toro llegó y el infante D. Enrique, é luego fabló el rey de Portogal con D. Enrique en gran poridad, encubriendose de la reyna, como era su voluntad de avenir al infante D. Juan, que se llamaba rey de Leon, con el rey D. Fernando, é enbiaron su mandado al infante D. Juan en esta rason á tratar [6] su pleyto en grand poridad, todavia encubriendose de la reyna que lo non supiese. É quando D. Diego entendió que en tal pleyto andavan, fuese para Castilla é non quiso y fincar mas.

En este tiempo, veyendo la reyna que pues el rey de Portogal era y llegado, que si los de la tierra viniesen é viesen que non fasia [7] contra los enemigos ninguna cosa, que tomarian gran desesperamiento en fasienda del rey D. Fernando, su fijo, rogó al rey de Portogal mucho afincadamente que fuese á faser daño en algun lugar de los enemigos, é él por se escusar dixo que non yria contra el infante D. Juan, que lo non tenia desafiado [8], nin contra los lugares que tenia D. Alfonso, que se llamava rey de Castilla, fijo del infante D. Fernando, que nunca le fisiera por

3 Llegaron. C. B. S. n. 1.°

4 En esta ciudad se hallaba la corte el 12 de julio: y concedió el rey á Diego Lopez de Sarria el patronato de la iglesia de S. Salvador de Pinera y el realengo de S. Pedro del Ancaza y Larias.

5 Sábado 26 de julio estaban los reyes en Toro, incluso el de Portugal; y alli confirmaron D. Fernando y Doña Constanza al órden del Hospital un privilegio que le fué concedido por D. Sancho IV.

Papeles del Conde de Mora, citados por Acosta, tomo 3, p. 153.

6 Trabajar. C. B. S. n. 1.°

7 Ninguna cosa. C. B. S. Ib.

8 E otrosi que non iria. Ib.

E. 1336. A. de C. 1298. que [9], nin contra D. Juan Nuñez, que nunca él meresciera por que, mas que yria á la Mota, que tenia Fernan Gutierrez Quexada, é la reyna entendió que non queria yr á aquel lugar sinon por [10] ir fyrmar aquel pleyto del infante D. Juan, que se llamava rey de Leon, é ella dixo que non queria yr allá, é el rey de Portogal é el infante D. Enrique dixeron que si el [11] rey é ella non fuesen, que ellos se tornarian de alli, é que dirian á todos los de la tierra é á los concejos de las Estremaduras é de tierra de Leon que venian y guisados para faser guerra, que se tornasen de alli porque non queria yr la reyna con ellos á la guerra. É quando la reyna esto [12] oyó, entendió que lo fasian con todo mal porque ella fuese en el pleyto é lo otorgase por el rey su fijo, é la reyna puso todo su fecho en Dios, con quien se ella tenia, é tomó el rey su fijo é fuese con ellos para la Mota, é quando y llegaron dixeron que la querian combatir é que la tomarian. É dixeron á la reyna que mandase enbiar por engenios é por los otros aparejamientos para la combatir, é ella fisolo asi, é conbatieronla dos vegadas, é cada [13] que llegavan á lugardo la podian tomar, estorvavalo el rey de Portogal, ca se tirava luego dende á fuera con todos los suyos, é quanto esta cerca duró, cada dia se apartavan el rey de Portogal é D. Enrique é D. [14] Nuño, obispo de Astorga, é el conde D. Juan Alfonso de Alburquerque en una yglesia á fablar con Rodrigo Alvarez Osorio, que era vassallo del infante D. Juan, que se llamava rey de Leon, é yerno deste obispo [15] de Astorga, que venia y por mandado del infante D. Juan, é el pleyto avianlo tratado é puesto en esta manera, que diesen luego al infante D. Juan todo el reyno de Galisia, é que se llamase ende rey é que toviese en su vida la cibdad de Leon é todos los otros lugares que avie tomado, é porque se non atrevian [16] de lo acometer á la reyna porque eran ciertos que lo non podrian [17] acabar con ella, acordaron que el rey de Portogal que lo acometiese ante los concejos de las Estremaduras é de tierra de Leon que eran y ayuntados, y él fisolo asi. É este rey de Portogal enbió desir á la reyna que los mandase ayuntar todos en su casa, ca queria venir á fablar con ella é con el rey su fijo ante todos. É la reyna enbióle desir que le plasia, é luego otro dia fueron ayuntados en una tienda que estava en el real, é el rey de Portogal vino y é dixo esta

9 E non iria.
10 Ir firmar. Ib.
11 El rey y la reyna con él non fuessen. Ib.
12 Vió. C. B. S. n. 2.°
13 Vez. Ib.
14 D. Martin. Acosta: Apuntam.
15 D. Nuño. C. B. S. n. 1.°
16 A someterlo á la reyna. C. B. S. n. 2.°
17 Librar. Ib.

E. 1336. A. de C. 1298. rason, que él que venia á faser una fabla con ella é con D. Enrique, que estava y ante todos los de su tierra por el debdo que avia con el rey, ca lo uno veyendo de como el rey su fijo era moço pequeño de edad, é que la su tierra era muy astragada é despechada é muy quebrantada por la guerra, é lo otro veyendo que los enemigos eran mansebos é ricos, resios é omes de grand lugar é con muy grand poder, é que si la guerra mas adelante fuese que perderia él todavia de lo que tenia, é lo cobrarian ellos, é que sintiendose mucho de la su fasienda, que avia catado manera de pleytesia por que oviese el infante D. Juan, el que se llamava rey de Leon, ende su ayuda, é que si esto quisiese que se trabajaria como se fisiese, é que si por aventura esto non quisiese que non podria alli mas fincar é que se yria para su tierra; é la reyna le respondió que tenia ella que tal debdo avia el rey su fijo con él, por que devia él querer la su pro é la su honra: mas que este fecho non era con ella sola, mas que era con D. Enrique, que era su tio é su tutor é guarda de los sus reynos, é los otros [18] omes [19] buenos de los concejos que y eran, é avrian su acuerdo con ellos é que le responderia, é que para esto que le demandava de plazo quatro ó cinco dias. É el rey de Portogal dixo que era bien é que esperaria fasta este plaso, é luego començó la reyna á fablar con los de los concejos que eran y, con cada uno dellos apartadamente, é porque ella ya sabia el pleyto que era tratado por el rey de Portogal é D. Enrique para lo afirmar, como quier que lo non sabia por ellos, ante lo sabia todo por las escuchas que traya en casa del infante D. Juan, que se llamava rey de Lon, é dixoles asi á los concejos: que bien sabian como tomarian por rey é por señor al rey D. Fernando su fijo, é de como le avian fecho muchos servicios contra sus enemigos, lo uno en tenerse con él muy bien é muy verdaderamente, é lo otro en darle algo para mantener la guerra, é demas que lo criaran, é que lo mas de la cuyta que avian de pasar con él que pasado la avian, ca ya era de dad de trese años, é que tanto que llegase á aver quinse años, que mas fecho seria de quinse años él que otro de veynte años, é que la su condicion mejoraria de cada dia de alli adelante é empeoraria la de sus enemigos, é que catasen como los que fueron antes que ellos criaran otros reyes donde él venia que fincaran mas pequeños que non él, é que les guardaron complidamente su señorio asi como si fuesen de edad complida que lo pudiesen mantener, é que les fasia saber de como al rey de Portogal fisiera ella venir á la tierra teniendo que ayudaria al

18 Ricos homes. Ib.

19 Et otros buenos. Ib.

E. 1336. A. de C. 1298.

rey su fijo por el debdo que con él avia, é que en lugar de faser esto que queria que el rey su fijo pleytease con el infante D. Juan, el que se llamava rey de Leon en esta manera: que le diese el reynado de toda Galisia de que se llamava rey é que lo aviese de alli adelante él é todos sus herederos, é demas desto que toviese la cibdad de Leon é todos los otros lugares que avia tomados para en toda su vida, é despues de sus dias que los entregase al rey su fijo. É ella le respondió que entendia que este pleyto era muy grand daño de todos los reynos, é que era carrera por donde todo se podia perder; é como quier que tañia á ella é al rey su fijo é á los otros sus fijos, que bien jurava á Dios é á Santa Maria que mayor pesar tomava porque era grande blasmo para la tierra, é que de buena fama que avian por todo el mundo los de Castilla é de Leon [20], porque avia en ellos lealtad é verdad, que si esto fisiesen que tornaria todo al contrario. É demas desto les desia que por mucho que durase la guerra que nunca el infante D. Juan podria ganar dellos mas de quanto avia ganado con quantas ayudas avia, é que si por aventura ellos é el infante D. Enrique lo quisiesen otorgar, que nunca ella lo otorgaria, é que con la merced de Dios é con la verdad que tenia ella cuydaria parar con esto á pesar del rey de Portogal é D. Enrique é de los otros que lo asi quisiesen, porque quando todos lo otorgasen que se non podria faser. É desque esta fabla ovo fecho con todos ellos [21], entendieron los concejos que desia lo mejor la reyna, conosciendo que avian de yr en pos de lo que prometieran al rey D. Fernando, é que lo avian de mantener é servir, é entendiendo ellos que la reyna se queria parar á todo, otorgaronle que se ternian con ella, é que se non fisiese este pleyto en ninguna manera; é desque esto ovo acabado punó de [22] acometer á D. Enrique por lo partir que non fuese en este pleyto, ca tenia que pues que los concejos tenia ende partidos, cuydava que si á D. Enrique pudiese ella partir en qualquier manera, que non daria ninguna cosa por lo del rey de Portogal, que este fecho avia mucho á coraçon. É porque la reyna sabia la manera de D. Enrique, que era cobdicioso, enbiole acometer que tomase de lo del rey lo que quisiese é que non quisiese tal pleyto nin tan feo nin tan dañoso para el rey é para toda la tierra como era este. É D. Enrique enbióla demandar que le diese muchas villas é muchos castillos en los reynos, é la cima fincó asy, que le ovo de dar á Ecija, que era suya de la reyna, é Roa é Medellin. É por esto

20 Porque habia Ib.

21 Atendió á todos los concejos, et todos rcordaron que decia lo mejor. Esc. 2.°

22 Convertir. C. B. S. n. 1.°

E. 1336. A. de C. 1298. D. Enrique prometiole que non seria en el pleyto, é dixo á la reyna que catase ella manera de como lo partiese del rey de Portogal, é que le plasia á él. É desque asi lo ovo puesto, la manera que caté la reyna para partir al rey de Portogal desto fue esta: mandó á los concejos que se ayuntasen todos é que dixesen que tal pleyto como este que lo non farian en ninguna manera nin serian en ello, é que en el mundo non avia ome que tal cosa les cometiese á quien non matasen por ello, como aquellos que les cometian pleyto de faser traycion: ca ellos eran aquellos que con los cuerpos é con los averes servirian al rey D. Fernando su señor, é que manternian é guardarian la verdad é la lealtad que le devian mantener. É quando el rey de Portogal sopo el acuerdo que avia avido con los concejos, ovo ende muy grand pesar, é entendió luego que todo este pleyto avia partido la reyna, é tan sañudo fué por aquesto, que luego vino al rey é á la reyna, é espidiose dellos, é fuese con toda su hueste para Portogal, é andava cada dia ocho leguas, é fiso nuevas que queria entrar en la tierra del infante D. Juan, mas non era asi, ca la su entincion fué que desque él partiese que fincava poca [23] hueste en la tierra del rey, é que el infante D. Juan, que se llamava rey de Leon, é D. Juan Nuñez con otra mucha gente vernian luego á pelear con el rey, é que lo podrian matar ó prender á él é á la reyna su madre; mas la noble reyna Doña Maria desque esto vió entendiolo muy bien é mandó cargar todos los engeños que avia y fechos para combatir aquel lugar, é movió luego dende é fuese para Toro, é á cabo de siete dias que y eran llegó D. Fernando Ruiz de Castro, que era con el infante Don Juan, que se llamava rey de Leon, que era en Castrotorafe, enbió al rey é á la reyna un cavallero que desian Pero Fernandez de Castro con su mandado, en que le enbió desir que todos los heredamientos que el rey Don Sancho, padre de este rey D. Fernando, é el rey D. Alonso su abuelo avian dado del condado de Trastamara, que él tenia por tierra é por heredamiento ó en otra manera qualquier, á cavalleros é á otros qualesquier, que los revocase é los tirase todos é los diese á él. É si esto non fisiese que non podria servir al rey. É la reyna respondió que Dios nunca quisiese que el rey su fijo nin ella tan grand [24] tuerto fisiesen que desheredasen ellos por él nin por otro ninguno á los que los otros reyes heredaron, é que si por esta rason D. Fernan Rodriguez [25] oviese de servir al rey, que mejor era de lo faser rescibiendo el tuerto dél, que non fasiendo el

23 Poca gente en la hueste. Ib.
24 Fuerza. Ib.
25 Ruiz. C. B. S. n. 2.

E. 1336. A. de C. 1298. rey á él nin á los fijosdalgo tuerto. É desque Ferrand Rodriguez esta respuesta ovo, enbiose luego despedir del rey é desnaturarse dél. É esto se fiso [26] todo por consejo del rey de Portogal, porque el infante D. Juan, que se llamava rey de Leon, oviese el reyno de Galisia, porque este D. Ferrand Rodriguez era muy poderoso en el reyno de Galisia é era pertiguero, é luego el rey de Portogal avino al conde D. Juan Alonso de Alburquerque é á este D. Ferrand Rodriguez porque amos fisiesen guerra en Galisia. É la noble reyna veyendo esto é que el reyno de Galisia estaba en grand cuyta, enbió y al infante D. Phelippe su fijo, que era de edad de siete años [27], porque mantuviese la voz del rey é los omes se tuviesen con él, é salió luego de Toro este infante D. Phelippe é fuese para Galisia. É luego á pocos de dias que D. Diego Lopez de Haro que era en Castilla supo como el rey de Portogal era ydo ende, vinose de camino para Toro, do el rey é la reyna eran, é desque y llegó acordaron él é D. Enrique con la reyna que se fuese el rey para Valladolid. É ellos llegando á Castro Nuño, llególes mandado de como D. Alfonso, que se llamava rey de Castilla, é D. Juan Nuñez ovieran tomado [28] á Palencia por consejo de algunos que disen del linaje de los Corrales, que trayan fabla con ellos para gela dar, mas quisolo Dios asi guisar que fué guardada por un ome que velava en la torre de la yglesia de Sant Miguel, que los vió venir de noche allende del rio bien una legua de la villa con candelas, porque fasia la noche escura, que era en el mes de noviembre, é repicó las campanas de la dicha yglesia en tal manera, que fiso levantar á todos los de la villa é pusieron recabdo en ella. En guisa que por este fué guardada aquella noche. É aquellos que fueron en el consejo por donde se oviera de perder la villa fuyeron luego dende, é algunos fincaron y que fueron en ello é non se fueron temiendo qué non lo sabia ninguno, que despues mató este rey D. Fernando con justicia por esta rason, asi como adelante lo contará la estoria. É tanto [29] que este mandado llegó á la reyna Doña Maria [30] fa-

26 Se hizo. Ib.

27 El infante D. Felipe nació á últimos del mes de mayo de 1292, segun se dice en el capítulo IX de la crónica del rey D. Sancho, y asi es que se encontraba ahora en el año sétimo de su edad.

28 La cibdat. Ib.

29 La sorpresa de Palencia no ocurrió en el mes de noviembre, como equivocadamente asienta el cronista, y sí despues de la mitad de octubre. Y esto se comprueba con el privilegio que en 27 de este último mes otorgó el rey á favor de D. Alonso Perez de Guzman el Bueno y á Doña Maria Alonso Coronel su mujer, concediéndoles facultad para fundar y dotar en Santi Ponce el monasterio de San Isidro, segun Morgado en su historia de Sevilla, página 1370, y Zúñiga, n. 2, año 1301 de sus Anales.

30 Estando. Ib.

E. 1336. A. de C. 1298. bló con D. Enrique é con D. Diego Lopez, é dixoles de como si non llegasen con el rey á Palencia que seria perdida, é rogóles mucho afincadamente que llegasen y con él é con ella é ellos otorgarongelo. É luego fueronse á Tordesillas é otro dia á Valladolid é otro dia á Cabeçon, é otro dia salieron de Cabeçon é pasaron cerca de Dueñas por un vado que es cerca del monasterio de Sant Ysidro. É estando en la villa de Dueñas D. Alfonso, que se llamava rey de Castilla, é D. Juan Nuñez, llegaron á Palencia, é desque y llegaron punaron de saber quales fueron aquellos que fueron en consejo de querer dar la villa á D. Alfonso, que se llamava rey de Castilla, é porque tan ligeramente non lo pudieron saber dexaron y á D. Tell Gutierrez, aguasil de este rey D. Fernando, é á Gutier Perez de Castroxeriz, é á Pero Lopez de Fuentecha é á Estevan Domingo de Avila, alcaldes del rey, é mandaronles que fisiesen la pesquisa é aquellos en que tanxiese que los prisiesen. É estonce llegó y Fernan Ruyz de Saldaña para servir al rey, é luego demandó que le diesen Saldaña por heredad, que era del infante D. Pedro, é sinon que non podria servir al rey, é porque D. Enrique é D. Diego le ayudavan, é veyendo la reyna que non podia al faser, é teniendo que si la boz del rey pasase que esto se podria cobrar todo, ovogelo de [31] otorgar. É desque la reyna ovo puesto la cibdad de Palencia en recabdo, salieron dende, é vinieronse para Roa [32] é entregaronla á D. Enrique asi como era puesto de gela dar. É estando y llegó á la reyna mandado de Pero Ponce, que era collaso del rey su fijo, de como se enbiava despedir dél é que era ya vasallo del infante D. Juan, que se llamava rey de Leon. É este Pero Ponçe era estonce adelantado mayor de toda el Andalusia por el rey. É tanto que D. Enrique supo como Pero Ponce era despedido del rey D. Fernando, plugole ende, é pidió luego el adelantamiento para si é dieron gelo luego. É quando esto vió la reyna que este que era su collaso del rey le fasia tan grand desconocimiento [33] enbióle mover pleyto que le daria por heredamiento Cangas é Tineo, que son en Asturias, é que non quisiese faser tan grand desconocimiento como fasia al rey, ca tovo que

31 Dar et. Ib.

32 El 9 de noviembre estaba la corte en Roa, y D. Enrique, posesionado ya de la villa, otorgó una escritura á favor de su concejo y aldeas, segun se imprime en la pág. 177 de la Coleccion.

El 15 del mismo mes permanecian los reyes en la villa de Roa, segun se deduce de la merced que el rey hizo á Juan Fernandez, escribano en el anterior reinado y en el actual, confirmándole por sus buenos servicios todas las cartas y gracias concedidas por los reyes anteriores. Este documento se hallaba original en el monasterio cisterciense de Palazuelos, segun lo dice Acosta en sus apuntes, que lo vió y registró con cuidado.

33 Como le facia al rey. C. B. S. n. 2.

E. 1336.
A. de C. 1298.

por cobdicia de aquellas villas lo tiraria de aquella carrera de D. Juan, pues tan mal se le membrava del deudo que avia con el rey. É D. Pero Ponce con esta cobdicia dexó al infante D. Juan é vinose para el rey, é por esta guisa ganó esta heredad. É á pocos de dias llego mandado á la reyna de como la villa de Toro estava en punto de se perder, é desian que esto venia por omes de la villa que la querian dar al infante D. Juan, que se llamava rey de Leon, é porque esta villa de Toro era de esta reyna Doña Maria, salió luego de Roa é llevó al rey su fijo á Valladolid, é dexolo y é fuese ella para Toro, é desque y llegó punó de poner recado en la villa, é fiso labrar el alcaçar, que estava mal parado, é puso y alcayde con muy grand gente. É desque esto ovo puesto en recabdo, queriéndose ella venir para el rey á Valladolid, llegó y D. Enrique é dixo que queria yr á Çamora á faser justicia, é esto fasia él con consejo de los cavalleros de Çamora para matar é despechar los omes buenos del pueblo é que levaria dende muy grand algo. É quando la reyna esto vió entendiolo muy bien, é tovo que por esta manera se perderia la cibdad de Çamora. É luego se fué para ella é dixo á D. Enrique que era muy bien é que amos punasen de como se fisiese la justicia, é que ella queria [34] ayudar á ello, que de alli podrian aver muy grand algo lo que queria D. Enrique. É esto mas lo desia [35] ella por guardar á los omes buenos de muerte é de peligro, asi como lo fiso, que non por cobdicia. É D. Enrique quisiera que los prisiesen á todos los mas despues que supiesen el estado de la villa, é señaladamente á quatro omes buenos que eran los mas ricos [36] é honrados de la villa, que avian nombre Rodrigo Yañes, que disien de Çamora, é Matheos Benavente, é Fernan Guilen Martinez, é Domingo Juan del Rey. É la reyna dixole que en esto non seria ella, mas que pregonasen que viniesen á querellar los que quisiesen, é desque las querellas fuesen dadas que llamasen á aquellos de quien querellasen é que respondiesen, é que si por aventura no se salvasen como era fuero é derecho, que librasen sobre ello aquello que mandase el fuero de la villa. É D. Enrique dixo que esto non queria él, é apartose en su posada con un escrivano é fiso pesquisa sobre todos los omes buenos que avia en la villa. É quando esto vieron los omes buenos tovieronse por muertos é fueron luego á la reyna, é ella mandoles que se fuesen para Toro é para Valladolid, que eran suyas, é alli los mandaria ella guardar, é ellos fisieronlo asi. É porque Rodrigo

34 Ir á ayudar. Ib.
35 Facia. Ib.
36 Et los mas. Ib.

E. 1336. A. de C. 1298. Yañez era muy buen home non quiso que este se fuese de la villa é fincó y entonces con ella. É desque D. Enrique ovo fecho las pesquisas é los cuydó prender é matar, é supo de como non eran todos en la villa, ovo ende muy grand pesar, é mandó prender luego á uno que desian Juan Gato, que fuera alcalde del rey, é sin lo oyr mandolo matar é tomar quanto le falló, é mandó matar á otro que llamavan Estevan Elias, é de todo esto pesava á la reyna. É en esta manera punó de guardar los omes buenos de la cibdad de muerte é de peligro. É en esto estando, D. Enrique movió luego á los de Salamanca é de Çamora é á los de Benavente é de Mayorga é de Villalpando que eran y que quisiesen la pleytesia del infante D. Juan, que se llamava rey de Leon, que el rey de Portogal moviera en la Mota. É luego que lo supo la reyna, fabló con ellos en la guisa que ya oystes que lo fablara quando era en la hueste en la Mota, é tiroles dello quanto mas pudo, en guisa que se tovieron con lo que la reyna les dixo, é non quisieron tenerse con D. Enrique en esto en ninguna manera. En este tiempo Rodrigo Alvarez de Asturias enbióse á despedir del rey, é esto fiso porque le diesen [37] la Puebla de Gijon é Allande é Yllanes é otra puebla, é para que non se fuese para el infante D. Juan, la reyna dióle estos lugares, é desta guisa lo ganó. É desque D. Enrique esto vió dió pasada á este fecho é fabló con la reyna que era bien que mandase faser córtes en Valladolid [38] é que enbiase á todos los concejos de todos los reynos, porque catasen como oviesen algo para la guerra, é ordenaronlo para el mes de abril. É luego se vino la reyna para Valladolid, donde era el rey su fijo. É tanto que hay llegó vino un cavallero de Navarra con cartas del gobernador para la reyna, é la mandaderia con que venia fué esta: que le enbiava á desir que bien sabia que la conquista de Navarra hasta Atapuerta que tenia el rey su fijo devia ser del rey de Francia su señor, cuyo era el reyno de Navarra, é que le enbiava desir que gelo quisiese dar, é que si gelo diese que el rey de Francia se pararia por el rey D. Fernando su fijo contra todos los sus enemigos, é si por aventura dargelo non quisiese, que non podria el rey de Francia escusar que gelo non demandase por quantas partes pudiese. É quando la reyna Doña Maria esta mandaderia oyó tomó ende muy gran pesar, é con muy grand cuydado respondió á este cavallero en esta guisa: é dixole que como quier que esta mandaderia le desia de parte del go-

37 Por heredad, Ib.

38 Desde que la reina fué á Toro el rey permaneció en Valladolid, y alli estaba el 17 de diciembre, segun la confirmacion que con esta fecha hizo en favor del monasterio cisterciense de Nuestra Señora de Matallana del privilegio concedido por su padre en 8 de mayo de 1285.

E. 1337. A. de C. 1299. bernador, que bien creya que lo non sabia el rey de Francia, é que lo fasia muy mal el gobernador de enbiar cometer tal pleyto sin mandado del rey su señor. É desia que bien cierta era ella, que tal era el rey de Francia, é de tan buen entendimiento, que el pleyto que pusiera con el rey D. Sancho, su marido, en las vistas que oviera con él en Bayona, en que renunciara esta demanda de la conquista de Navarra, é todas las demandas que avia la casa de Francia contra la casa de Castilla, en qualquier manera, é tenia que lo guardaria muy bien, ó que non querria venir contra ello en ninguna manera. É demas que quando él contra ello quisiese venir que lo faria demandando tuerto, é que ella é el rey su fijo pornian á Dios por juez ende, é que pornian en se defender lo mejor que pudiesen. É desque el cavallero esta respuesta ovo é vió que non pudo acabar con la reyna otra cosa ninguna desto por que venia, fuese luego dende para Dueñas, do era D. Alfonso, que se llamava rey de Castilla, fijo del infante D. Fernando, é á D. Juan Nuñez, é fabló con ellos de parte del gobernador esta mesma mandaderia: que pues D. Alfonso se llamava rey de Castilla, que diese al rey de Francia esta conquista de Navarra hasta en Atapuerta, é el rey de Francia que le ayudaria á conquerir el reyno de Castilla: é que para se faser esto, que fuese D. Juan Nuñez al rey de Francia á firmar el pleyto con él. É luego D. Juan Nuñez movió ende é fuese su camino para el rey de Francia.

Ayuntados en estas Cortes los omes buenos de los concejos de Castilla é de Leon ordenaron y muchas cosas, é dieron al rey todos los de la tierra tres servicios para pagar los ricos omes é cavalleros é sus vasallos, porque oviesen con que se parar á la guerra. É desque esto fué ordenado, D. Enrique tomó ende los dineros que quiso para si, é movió pleyto á la reyna que queria yr al Andalusia á tomar el adelantamiento que le avia el rey dado, porque lo non querian rescebir los de la tierra. É esto fasia él por tres cosas: la una por non se parar aca en la tierra á la guerra: la otra por yr á la frontera para rescebir este adelantamiento, que le era muy grand apoderamiento; é la otra porque tenia que despues que fuese apoderado de los concejos de la frontera, que pornia con ellos que diesen Tarifa al rey de Granada, porque les fisiese aver paz é tregua por muy grand tiempo, ansi como fisiera dar Serpia é Mora é Moron al rey de Portogal. Mas la noble reyna Doña Maria, entendiendo esta manera con que yba D. Enrique á la frontera, enbió apercebir omes señalados de los concejos en quien ella fiava que querian servicio del rey [39]. É otrosi le enbió de-

39 Estando el rey en Valencia, ordenando las cosas de su pasaje para Italia, á diez del

E. 1837. A. de C. 1299. sir á D. Alonso Perez de Guzman, que tenia á Tarifa, que guisase con los concejos que quando oviesen á rescebir á D. Enrique por adelantado, que fuese con esta condicion, que les prometiese que nunca fuese en con-

mes de septiembre de este año, vino á él un cavallero, vasallo de D. Alonso Perez de Guzman, que se llamaba Albar Ruiz de Colsantos, para tratar que le valiese contra el rey de Granada y contra el infante D. Enrique, que procuraba que entregase á los moros á Tarifa, de cuya defensa se habia encargado en vida del rey D. Sancho, y otros castillos que él tenia por el rey D. Fernando. Era este un cavallero muy principal y valeroso, y de los muy señalados que ubo en sus tiempos, y muy famoso por aquel tan notable ejemplo que dejó de fe y su lealtad: que por no querer rendir á Tarifa al infante D. Juan que habia venido del reyno de Fez con gran caballeria de moros, que le dió Abenjacob, rey de Marruecos, para que le cobrase á Tarifa, teniéndole en muy gran estrecho, y amenazandole qué si no entregaba á Tarifa le mandaria matar un hijo que traia consigo, el echó el cuchillo con que aquello se ejecutase: y asi se hizo con gran vergenza é infamia de aquel principe, que sojuzgado de la ira y odio que tenia á D. Alonso, mandó cometer tamaña crueldad, y tan barbara y fiera, que si la hiciera Abenjacob, fuera de los mismos paganos avido por muy cruel. Para la defensa de aquella fuerza, que era la entrada y puerta por donde avian de pasar los moros de allende, y los otros castillos, y para tenellos en nombre del rey de Castilla, tenian gran confederacion con la ciudad de Sevilla, y con todo aquel reyno, y con la ciudad de Cordova, y todo su obispado, y era el caudillo y amparo no solo de aquella frontera, pero de toda la Andalucia. Allende de esto, como gran caballero y muy diestro y valeroso capitan, por mandado de la reyna Doña Maria se habia opuesto con la gente de la Andalucia contra el rey de Granada y le hacia guerra: mas el infante D. Enrique, siendo tutor del rey, era el principal que instaba que entregase á Tarifa á los moros: y por otra parte el rey de Granada habia tratado con el rey D. Fernando, que si le hiciese entregar á Tarifa se haria su vasallo, y le daria ocho cuentos en dinero, y mas las parias adelantadas de cuatro años: y allende de esto que le entregaria á Quesada y otros veinte y dos castillos que él habia ganado de los cristianos; y se obligaria, que haria que pasase Abenjacob con todo su poder á España, y que se fuese para el rey D. Fernando, y no se partiese dél hasta que echasen á los hijos del infante D. Fernando y al infante D. Joan fuera del reyno, y allende de esto prometia, que con todo el poder del reyno de Granada, y con los de la frontera, y con las ordenes, y con D. Joan, hijo del infante D. Manuel, iria sobre el reyno de Murcia, y haria en él la guerra contra el rey de Aragon, hasta que lo cobrase el rey D. Fernando, y pagaria para ayuda de su armada, hasta que se conquistase, cada año 400Ⓓ mrs. Esto se hubiera puesto en ejecucion, segun afirmaba D. Alonso Perez, si él lo quisiera consentir: y por no entregar á los moros á Tarifa, como esforzado y buen caballero, embió este su vasallo para concertarse con el rey como se pudiese defender, asi del rey de Granada como del infante D. Enrique y de aquellos que tenian al rey D. Fernando en su poder, que en su nombre instaban que se entregase. Las cosas que pedia al rey eran estas, por las quales se muestra bien la grande lealtad y bondad de aquel caballero. Primeramente que el rey de Aragon ordenase, como él salvase su verdad, é hiciese derechamente lo que debia de Tarifa y de los castillos que él tenia del rey; y si los moros fuesen á cercarla, porque él no la queria entregar por mandado del infante D. Enrique, y de los que tenian al rey de Castilla en su poder, tubiese por bien el rey de ayudarle con su armada, y socorrerle hasta descercarla, y esto se hiciese en tal guisa que la armada fuese á Tarifa dentro de tres ó cuatro meses que la hubiese cercado. Que si el rey D Fernando, con consejo de los de Castilla y Leon, y de los que lo tenian en su poder, y los de Sevilla, le quisiesen embargar el sueldo de las tenencias de Tarifa y de los otros castillos que él tenia, que se estaba librado en las rentas de Sevilla, que

E. 1337. A. de C. 1299.

sejo de dar á Tarifa á los moros; é luego que las Cortes fueron partidas fuese D. Enrique para la frontera.

en tal caso el rey de Aragon le hiciese merced de emprestar aquella suma para las tenencias; y desde el dia que él la recibiese ternia por el rey de Aragon á Tarifa y los otros castillos, y le haria omenage por ellos: y se obligaria de no dar á Tarifa ni los otros castillos al rey Don Fernando hasta que fuesse pagado de su dinero, y si por ventura desque el rey de Castilla fuese de edad no lo quisiese pagar, él seria tenido de le entregar á Tarifa y los castillos para que los tubiese en prenda hasta ser pagado. Si aconteciese alguna cosa del rey D. Fernando, reynando qualquiera otro rey en Castilla, quedaria obligado á la misma condicion; y pedia por merced al rey que mandase asegurar á los mercaderes del reyno de Sevilla y del obispado de Cordova, que estaban en su hermandad, para que pudiesen ir á todas las tierras de sus reynos, y bolver salvos y seguros: y mandase á sus almirantes y cosarios que no hiciesen guerra ni daño en ninguna parte del reyno de Sevilla. Mas como el rey de Aragon tenia paz con el rey de Granada, respondió que guardando lo que estaba concordado entre ellos no le podria romper lo que tenia capitulado: pero en caso que se confederase contra él con D. Fernando, que se llamaba rey de Castilla, ayudaria á D. Alonso Perez contra el rey de Granada: y si cercase á Tarifa, le embiaria socorro para descercarla: y si D. Alonso Perez y el concejo de Sevilla y el obispado de Cordova y los que se tenian con él estubiesen unidos y conformes, el rey les ayudaria, y se ampararia del hecho de Tarifa: pero queriendo meter á los enemigos de la fe en su casa, no se empacharia ni entrometeria en ninguna cosa. Que por contemplacion y amor á D. Alonso Perez y de los buenos hombres de Sevilla y por sus ruegos aseguraria á los mercaderes del reyno de Sevilla y del obispado de Cordova, con condicion que durando el tiempo del seguro, ellos estubiesen de por medio, sin seguir ninguna de las partes, y no hiciesen mal al rey D. Alonso, ni al rey D. Joan, ni al rey de Portogal, ni á sus valedores: y que ellos por aquella misma forma asegurasen á los mercaderes de las tierras de Aragon, y se diesen sus cartas de seguro. Tambien respondió el rey que el mandadero, que sus almirantes y los cosarios que saliesen de sus reynos, guardasen aquella concordia. Este caballero se despidió con esta respuesta en la misma sazon que el rey entendia con gran diligencia en su partida; pero como sobrevino el invierno convino diferirla, y entretanto ordenaba las cosas de sus reynos como estubiesen muy apercibidas por la guerra de Castilla, asi por las fronteras de Aragon como del reyno de Murcia. Zurita, *Anales de Aragon*, parte 1.ª, libro 5.º, cap. 24.

CAPITULO V.

AÑO QUINTO DEL REINADO.

MCCXCIX á MCCC.

De como fueron juzgados los que trataron dar la villa de Palencia á D. Alonso: de como D. Juan Nuñez entró por Castilla haciendo daño, é de como el rey de Castilla fué á cercar á Palenzuela.

E. 1337. A. de C. 1299. E la reyna [1] ovo su acuerdo con D. Diego é con los otros ricos omes que y eran, é ordenaron que llevasen al rey á Burgos, é salieron de Valladolid é [2] pasaron cerca de Dueñas, donde estava D. Alfonso, que se llamava rey de Castilla, hijo del infante D. Fernando, é fueronse para Palencia, é luego que y llegaron fallaron fecha la pesquisa de los que fueron en consejo de dar la villa de Palencia á D. Alfonso, é tenianlos presos é fueron [3] juzgados é mataronlos [4] por justicia, é de aqui tomaron algunos castillos que estavan por D. Alfonso, que se llamava rey de Castilla, é por D. Juan, que se llamava rey de Leon, é fueron estos el castillo de Monçon é de Beçerril é la casa de Ribas, é por esta rason se ovieron de detener alli ocho dias [5]. É agora deja la historia de fablar de esto é torna á contar de cómo D. Juan Nuñez se partió del rey de Francia.

1 A últimos de Abril determinó la reina trasladar la corte á Burgos con el objeto de observar la tierra, no fuera que la Rioja se alborotase á consecuencia de las amenazas del enviado de Navarra.

2 Et fueron fasta cerca de Dueñas. Esc. 1.°

3 Et juzgaronlos. C. B. S. n. 1.°

4 Luego. Ib.

5 En la ciudad de Palencia se despachó en 3 de mayo la carta impresa en la Coleccion á la pág. 188 en favor de la villa de Torquemada, y en dicho documento se hace mérito de las Córtes celebradas en Valladolid en el mes anterior.

E. 1337.
A. de C. 1299.

Despues que D. Juan Nuñez se vido con el rey de Francia é fabló con él en poridad, partiose dende é vinose para Navarra, é desque y llegó tomó quanta gente pudo aver de navarros é de aragoneses, é con muy pocos castellanos entró correr á Castilla, quemando, astragando é robando todo quanto fallavan. É él andando fasiendo todo este mal en la tierra, D. Juan Alfonso de Haro, señor de los Cameros [6], fuera mal doliente é estava aun flaco, é quando supo como D. Juan Nuñez andava fasiendo guerra por la tierra que él tenia del rey, que era en el obispado de Calahorra, enbió por todos sus vasallos que avia, é mando apellidar toda la tierra é fuese empos él, é D. Juan Nuñez, que se yva ya yendo con muy grand presa que llevava, quando supo que D. Juan Alfonso yva empos él, llególe el mandado entre [7] Alfaro é Araciel é atendiólo alli. É D. Juan Alonso llegó y á él, é desque se vieron pararon sus fazes cada uno lo mejor que pudo é lidiaron, é venció D. Juan Alfonso de Haro á D. Juan Nuñez é prisiolo, é troxolo luego preso esa noche á Alfaro, é dende troxolo á Nalda un castillo suyo. É en queriendo salir la reyna Doña Maria con el rey D. Fernando su fijo de Palencia para yr á Carrion, llegole y mandado de como D. Juan Nuñez era preso, é tomaron ende todos muy grand plaser. É luego ese dia que llegaron estas nuevas desamparó el castilo de Magaz, que lo tenia por D. Alfonso, que se llamaba rey de Castilla, un cavallero de Torquemada, que era su vasallo. É estonce avia un obispo en Palencia que desian Don Alvaro é era de los Carrillos, é quando lo supo fuese para allá é cobrolo sin ningun combatimiento. É el rey con la reyna su madre fueronse para Burgos [8]. É desque y llegaron quisiera la reyna que fuesen luego á to-

6 Fué tan mal doliente. C. B. S. n. 2.°

7 La crónica impresa en Valladolid, decia: *entre Doraciel*: lo cual impulsó á Acosta á corregir *en tierra de Doraciel*. Esta correccion era clara y determinaba el sentido. Pero el editor de la crónica de D. Juan el I manifiesta en una nota, que quizás es de Zurita, que de la crónica de Fernando IV aparece haberse dado esta batalla *entre Alfaro y Araciel*, lo qual puede dimanar de que tuviesen el editor ó Zurita algun códice de nuestra crónica mas correcto que los examinados por nosotros.

La crónica de D. Juan el I, año 7.°, cap. 5.°, pág. 209, dice que esta batalla se dió entre Alfaro y Corrella, do dicen Entrabarna.

Por el privilegio que el emperador D. Alonso VII despachó en mayo de 1135, concediendo á Fortun Garcés la antigua villa de Araciel con su castillo, consta que esta se hallaba situada entre Alfaro y Corrella.

8 En 20 de mayo estaban ya los reyes en Burgos, segun se deduce del interesante privilegio que se imprime á la pág. 189 de la Coleccion, expedido en el año quinto del reinado: por él se confirma á los canónigos y clérigos de Castrogeriz otro que les habia concedido con muchas prerogativas el conde de Castilla D. Garci Fernandez, y se manda que se les diese romanzado, pues hallándose en latin no podian los legos entenderlo.

En el mismo dia y con igual expresion de año quinto confirmó el rey á los clérigos parroquiales la merced que les habia hecho su padre en 8 de Abril de 1285, cuyo documento,

E. 1337. A. de C. 1299. mar á Lerma, que tenian por D. Juan Nuñez; mas algunos que amavan á un cavallero que la tenia, que avia nombre Diego Gutierrez de Çavallos, por la guardar desviaronlo, é consejaronla que fuese cercar Palençuela é que la tomaria luego. É estando en esto llegole mandado á la reyna de como el rey de Aragon yva á cercar á Lorca en tierra de Murcia, é que si le non enbiase acorro con gente ó con aver que era perdida. É la reyna luego en punto sacó una [9] manlieva é diola á cavalleros que fueran y. É otrosi enbió á D. Juan, fijo del infante D. Manuel, una grand [10] quantia de aver porque enbiase alli sus [11] vasallos á meterse en la villa, porque fuese defendida, é ellos asi lo fisieron, é por esta rason [12] aquella vegada la villa de Lorca fué muy bien amparada, é la reyna fisola bastezer de pan é de armas para tres años. É desque esto ovo fecho salió de Burgos é fué cercar á Palençuela, é como quier que la reyna rogava á D. Diego é á todos los otros ricos omes que y estavan que guisasen como tomasen aquella villa, é que non quisiesen que asi se partiese el rey de aquella cerca, á ellos desian que lo farian, mas non lo mostravan asi en la obra, salvo en una cosa sola, en tener boz del rey. É la reyna quando esto vió quisiera soltar á D. Juan Nuñez porque le entregase al rey su fijo todos los lugares que tenia, mas ellos non lo quisieron. É esta cerca duró [13] tres meses [14]. É estando ellos alli, D. Enrique, que era en la frontera, supo de la prision de D. Juan Nuñez, é desque lo recibieron por adelantado en la frontera punó de se venir para Castilla, é llegó y á Palençuela, do estava la hueste, é quando y llegó fabló luego con la reyna en la salida de D. Juan Nuñez, que quisièse ella que viniese por amos é non por otro ninguno, é que fuese en tal manera que D. Juan Nuñez que diese una su hermana que desian Doña Juana á D. Enrique que casase con ella, é la reyna tovolo por bien [15]. É luego movió D. Enrique y fuese dende á ver con D. Juan Alon-

aunque mal copiado, se halla en el tomo IX, fól. 122 v., de los papeles del conde de Mora.

Hay otros muchos diplomas, con la misma expresion del año quinto del reinado, que acreditan la permanencia del rey en Burgos hasta el 2 de Julio.

Con esta fecha se expidió una carta en dicha ciudad, autorizando un cambio entre la infanta Doña Blanca y el hospital de Burgos. Coleccion Dipl., pág. 193.

9 Grand. C. B. S. n. 1.º

10 Contia. C. B. S. n. 2.º

11 Todos. Ib.

12 Dende. Ib.

13 Seis meses. Ib.

14 El cronicon de D. Juan Manuel hace mencion del cerco de Palenzuela y de la prision de D. Juan Nuñez con relacion á este año del modo siguiente: Era 1337 fuit captus dominus Joannes Nunnii. Eadem era fuit obsessa Palenceola.

15 El rey se hallaba en la cerca de Palenzuela el 15 de Agosto, dia en que confirmó á la ciudad de Segovia sus privilegios, segun Colmenares, pág. 245 de su historia.

En 1.º de Octubre tomó el rey bajo su pro-

E. 1337. A. de C. 1299.

so en Soria, é pidiole que le diese á D. Juan Nuñez que tenia preso, é D. Juan Alfonso le respondió que lo non faria en ninguna manera, é quando á darlo oviese, que lo non daria á otro ninguno sinon á la reyna, é que si él esto quisiese que guisase en como la reyna viniese á Sancto Domingo de la Calzada, é que vernia él á ella, é que faria él quanto ella mandase, é D. Enrique tornose con esta respuesta é non quiso llegar á la hueste á Palençuela, é enbió desir á la reyna é á D. Diego que él que vernia á Celada, é que les enbiava rogar que llegasen y á él por cosas que eran servicio del rey, é la reyna é D. Diego fueron luego allá, é D. Enrique fabló con ellos é dixoles de como fablara con D. Juan Alfonso en fecho de la salida de D. Juan Nuñez, é que dixera que lo non daria sinon á la reyna, é que él que la consejava que la reyna fuese luego é él yria con ella á D. Juan Alfonso, é que cobrasen á D. Juan Nuñez, é que por esto podrian cobrar todos los lugares que él tenia. É como quier que á D. Diego pesava é lo quisiera partir si pudiera, é non lo dexó la reyna por eso de yr luego con D. Enrique, é dexó á D. Diego que fincase con el rey é que guardase la hueste. É la reyna é D. Enrique fueronse derechamente para Sancto Domingo, é enbiaron á desir á D. Juan Alfonso que viniese á ellos. É D. Juan Alfonso fisolo asi. É desque llegó y fabló con la reyna, é la reyna demandó á D. Juan Nuñez, é él dixo que lo daria á ella como á su señora, mas que lo non daria á otro ninguno, pero que le demandó que le diese por heredad á él é á Gonçalo Alonso de Quintana, su vasallo, algunos lugares, é ovierongelos de dar, é otrosi ovieron de dar mas á él é á su hijo Juan Alfonso é á Phelippe de Castro su yerno bien setecientas vezes mil maravedis en dineros. É desque esto ovieron librado, fué D. Juan Alfonso por D. Juan Nuñez á Nalda, donde lo tenia en prision, é enbiolo con todos sus vassallos á la reyna alli á Sancto Domingo, é dierongelo en su prision. É la reyna mandolo muy bien guardar, é luego trataron pleyto con él en esta guisa, que él que entregase al rey todos los lugares que tenia, é eran estos: Osma, Palenzuela, Amaya, Dueñas, Fuentepudia, Torde-

teccion la persona y bienes del arzobispo de Toledo, á instancia de D. Gonzalo Diaz Palomeque, electo, que pasaba á Roma para su confirmacion. Col. Dip. 195.

En 23 del mismo mes concedió el rey á la ciudad de Lorca, en premio de sus servicios, los castillos de Alhanza, Cariston y otros. Morote, 428, historia de Lorca.

En 25 de diciembre despachó el rey órden para que el maestre de Calatrava D. Garci Lopez pagase á la iglesia de Toledo el diezmo de la renta del argent vivo de los Almadenes. Coleccion Dip., 199.

En 5 de Octubre D. Diego Lopez de Haro, señor de Vizcaya, dió fuero á su villa de Placencia, estando en la cerca de Palenzuela. Henao, lib. 1.º, cap. 58, Averiguaciones de Cantabria.

E. 1338. A. de C. 1300. humos, la Mota é Lerma. É otrosi que diese su hermana á D. Enrique en casamiento, é que fisiese pleyto que non desirviese al rey en ninguna manera fasta seys años complidos, é si de aquel tiempo adelante lo oviese de deservir, que lo desirviese como era fuero de deservir rey é señor é non en otra manera. É otrosi que si por aventura el rey muriese sin fijo de bendicion, que él que tomase por rey é por señor al infante D. Pedro su hermano, é que si este D. Pedro muriese sin fijo, que tomase á D. Phelippe por rey é por señor, é si D. Phelippe muriese sin fijo, que tomase á la infanta Doña Isabel por reyna é por señora, é si de Doña Isabel algo acaeciese, que tomase por reyna é por señora á Doña Beatriz: é desque este pleyto fué asi puesto é afirmado salieron de Sancto Domingo é vinieron á Burgos é dende para Castroxeriz, é desque y llegaron acordaron la reyna é D. Enrique que fincase D. Juan Nuñez con D. Enrique en Castroxeriz é la reyna que fuese á la hueste al rey su fijo é que fablase con D. Diego é con los otros omes buenos que y eran é les contase el pleyto como lo avian puesto, é la reyna fisolo asi, é desque y llegó dixo á Don Diego é á todos los otros que y eran todo el pleyto, como quier que les pesó. É desque vieron en qual lugar estaba ya dixeron que era bien, é luego la reyna tornó otro dia á Castroxeriz é traxo consigo un cavallero de D. Juan Nuñez que tenia á Palenzuela, que avia nombre Pero Gonzalez de Aguilar, el qual non queria entregar la villa fasta que viese á D. Juan Nuñez suelto de la prision, é luego le tiraron los hierros en que estava preso, é subió encima de un cavallo é salió fuera de la villa, é mandó á Pero Gonzalez este cavallero que entregase á Palençuela á la reyna. É otrosi mandó á todos los otros sus vasallos que vinieron y, que tenian todos los castillos que son dichos por él, que los entregasen al rey, é ellos fisieron pleyto é omenaje de lo faser asi. É luego la reina ese dia fué á Palenzuela é entregarongela, é tomó el rey todos los que eran en la hueste é vinose para Castroxeriz, é luego que y llegaron tomó D. Enrique para sí la villa é el castillo de Dueñas, é pidió D. Diego que le diesen á Tordehumos é dierongela; é desque pasó la fiesta de Navidad que tovieron y enbió el rey de Portogal su mandado que se queria ver con el rey é con la reyna. É luego acordaron de yr á las vistas á Ciudad Rodrigo [16], é fueron y en el

16 Desde Palenzuela fueron los reyes á Valladolid, en donde permanecieron los meses de enero y febrero del año de 1300.

En 1.° de febrero concedió el rey á la ciudad de Palencia un insigne privilegio de libertades y exenciones, segun Pulgar en su historia, lib. 3.°, p. 336.

En 10 del mismo, en el año quinto del reinado, y á ruegos de la reina madre, mandó el rey despachar con el sello de plomo la merced

E. 1338. A.de C. 1300. mes de Febrero, é en estas vistas demandó el rey de Portugal que queria que le diesen recaudo para pagar en la corte de Roma lo que avia de costar la dispensacion de los casamientos del rey con Doña Costança, é el casamiento del infante D. Alfonso su fijo, primero heredero, con la infanta Doña Beatriz, fija del rey D. Sancho é desta reyna Doña Maria, é luego la noble reyna Doña Maria puso en este fecho aquel recabdo que era menester, é tornaronse para Salamanca é ordenaron de faser las cortes en Valladolid é que enviasen por los de la tierra que viniesen y para el mes de Abril, é á este plazo vinieron y todos.

que ya habia concedido, y librado con el de cera, al monasterio cisterciense de nuestra Señora de Matallana.

El dia 2 de marzo estaba todavia la corte en Valladolid, y alli despachó un privilegio rodado haciendo varias mercedes al Maestre de Calatrava D. Garci Lopez y á la órden. Bulario de la órden de Calatrava, p. 154.

El dia 8 estaban ya los reyes en Salamanca, de camino para las vistas En dicha ciudad expidió el rey un diploma en favor de su clerecia, segun Jimena, p. 240 de los *Anales de Jaen.* El 20 permañecia la corte en Salamanca, y alli confirmó el rey á los clérigos parroquiales el privilegio que les concedió D. Alonso IX de Leon. Dorado, *Hist. de Salam.*, p. 168. En el mismo dia se confirmó á D. Gonzalo, D. Alvar y D. Gutierre Perez de Hinestrosa, hermanos, la merced de este pueblo hecha á sus ascendientes por el Santo rey D. Fernando. Pellicer, fól. 860 del Memorial por la casa de Villanueva de Cañedo.

Ya en 27 de marzo estaba la corte en Ciudad Rodrigo, lugar de las vistas, puesto que alli concedió el rey, á ruego de D. Juan Osorez, sú mayordomo y maestre de Santiago, á la ciudad de Mérida el privilegio de dos ferias francas al año. Historia de Mérida de Moreno de Vargas, fól. 334. Bulario de Santiago, pág. 246.

En 8 de abril confirmó D. Fernando una concordia hecha por los vecinos de Trevejo con el prior de Santa Maria de la O de Zamora, segun refiere Jimena á la pág 240 de los Anales de Jaen.

El 12 aun permanecian los reyes en Ciudad Rodrigo, segun se prueba por un documento estampado en la Coleccion á la pág. 210, concediendo á la villa de Niebla el fuero de Jerez.

La crónica impresa en Valladolid señalaba á Palencia como el lugar en donde se celebraron las vistas con el rey de Portugal: muchos historiadores siguieron á la crónica, sin tomarse el trabajo de consultar los documentos diplomáticos. Estevan de Garibay, escritor muy advertido, conoció que el autor de la crónica andaba equivocado, y por hallar mayor similitud de nombre escribió Plasencia en vez de Palencia en el lib. 13, cap. 28, porque acostumbraban los reyes tener tales pláticas en los confines de los reinos. Pero como ni Fr. Alonso Hernandez, historiador de Plasencia, ni Don Pedro Fernandez del Pulgar, historiador de Palencia, atribuyen tan insigne honor á las ciudades cuyas glorias refieren, es evidente que ninguna de las dos lo tuvo, asegurando ademas Garibay que las vistas no fueron en el año de 1301, sino en el de 1300, como hemos probado al corregir la narracion. El diligentísimo D. Luis Salazar de Castro, en sus Reparos históricos contra Ferreras, núm. 13, página 16, aclaró el enigma, diciendo: *Y por lo que toca á donde fueron las vistas todo el argumento cesa con un ejemplar muy antiguo y muy puntual de la misma crónica, que tratando de los reyes D. Fernando IV y Doña Maria dice: E desque pasó la fiesta de Navidad, que tobieron y, embió el rey de Portugal su mandado que se queria ver con el rey y con la reyna. É luego acordaron de ir á las vistas con el rey é la reyna á Ciudad Rodrigo, é fueron en el mes de febrero.* Todo lo cual está apoyado en los documentos que dejamos citados.

CAPITULO VI.

AÑO SEXTO DEL REINADO.

MCCC á MCCCI.

De como el infante D. Juan renunció al derecho que habia á los reynos de Castilla é de Leon, é rescebió é besó la mano por rey al rey D. Fernando, é de como el rey de Aragon entró en Castilla guerreando é tomó á Lorca é su castillo.

E. 1338.
A. de C. 1300.

En [1] el mes [2] de abril, que comensó el seteno año del reynado deste rey D. Fernando, que fué en la era de mil tresientos treynta é nueve años, é andava el año de la nascencia de nuestro Señor Jesuchristo de mil tresientos é un años, fueron ayuntadas [3] estas cortes en Valladolid é ordenaron de dar al rey todos los de la tierra quatro servicios é demas un servicio para para pagar en la corte de Roma la legitimacion del rey é de sus hermanos, que estava ya otorgada, por que el casamiento del rey D. Sancho é ed la reyna fuera en peccado, é todos los de la tierra lo otorgaron [4] de buena mente, por que entendian que era muy grand servicio del rey é pro de toda la tierra, pero que esta legitimacion para el rey pesava mucho á D. Enrique é lo tenia por grand daño suyo si la [5] el rey tubiese, ca tenia que non avria luego el poderio que avia en los reynos, é punava por ende embar-

1 El año sexto del reinado de D. Fernando IV empezó en el 26 de abril de la era 1338 ó año de 1300, cuyos hechos aplica el cronista al de 1301 con notoria equivocacion.

2 En el seteno año del reynado que comenzó, etc. C. B. S. n. 2.°

3 Ayuntados á estas cortes. Ib. ib.

4 Con volontat. Ib.

5 Si al rey la diessen. Esc. 1.°

E. 1338.
A. de C. 1300.

gar este servicio [6]. É estando en esto llegó y mandado del infante D. Juan [7], que se llamava rey de Leon, que queria venir á merced del rey é que [8] queria renunciar quanta demanda avia en los reynos de Castilla é de Leon, é por rason de la demanda que avia en Vizcaya por Doña Maria Diaz su muger que le diese alguna cosa en canbio. É trataron luego en este pleyto con Rodrigo Alvarez Osorio, mayordomo que era de este infante D. Juan, é con Ferrand Romero [9] su chanciller, que vinieran y con su mandado. É fué puesto [10] desta guisa: que el infante D. Juan renunciava quanta demanda avia en los reynos de Castilla é de Leon en qualquier manera, é que conoscia por rey é por señor é por derecho heredero de los reynos de Castilla é de Leon al rey D. Fernando, é que si este rey D. Fernando muriese sin fijos de bendicion, que tomase por rey é por señor al infante D. Pedro su hermano. É si el infante D. Pedro su hermano muriese sin fijo de bendicion, que tomase por rey é por señor al infante D. Phelippe su hermano. É si el infante D. Phelippe muriese sin fijos de bendicion, que tomase por reyna é por señora á la infanta Doña Isabel. É si la infanta Doña Isabel muriese sin fijos de bendicion, que tomase por reyna é por señora á la infanta Doña Beatriz. É desto fiso pleyto é omenaje ante toda la corte. El qual omenaje le tomó el infante D. Enrique; é demas fiso jura sobre los santos evangelios é sobre la cruz, en que puso las manos corporalmente: la qual jura le tomó D. Gonçalo, arçobispo de Toledo: é desto fisieron cartas muy firmes [11] por ante cinco notarios que estavan presentes [12]: é desque esto fué acabado entregó el infante D. Juan al rey D. Fernando la cibdad de Leon

6 Los reyes permanecieron en Valladolid los meses de mayo y junio, y se celebraron Córtes generales, cuyo cuaderno aun no se ha descubierto. En 7 de mayo concedió á D. Juan Alfonso de Benavides varios privilegios en premio de sus servicios, y muy señaladamente por los que prestó en la cerca de Mayorga. Argote, *Nobleza de Andalucia*, 221 v. En 8 de junio confirmó al monasterio Benedictino de S. Pedro de Cardeña todos sus privilegios, declarando á los monges libres de pagar fonsado, fonsadera, portazgo, montazgo, castelleria, alvala, salinas, ataudes, etc. Berganza, *Antigüedades de España*, tomo II, pág. 496.

7 A que daban nombre de rey de Leon. C. B. S. n. 2.º

8 Le queria renunciar los reynos de Castilla y de Leon. Ib.

9 Romo. Ib.

10 En esta manera. Ib.

11 Et muy cómplidas.

12 Acaeció tan feliz suceso el dia 26 de junio, segun afirma el mismo rey en el privilegio de 29 de enero de 1311, pág. 777 de la Coleccion.

D. Juan Manuel hace tambien mencion de tan fausto acontecimiento en su Cronicon, de esta manera: *Eadem era* (1338) *confederatus est infans Dns. Joannes Regi Dno. Fernando; et renuntiavit nomini regio in mense junnii.*

El mismo 26 concedió el rey á D. Gonzalo, arzobispo de Toledo, la chancilleria real. Castejon, *Apéndices de la Primacia de la Iglesia de Toledo*, fól. 33.

En el 20 las armas del rey D. Fernando sufrieron un revés de bastante importancia en la guerra del Andalucia, y fué que la villa de Alcaudete se rindió al rey de Granada despues

E. 1338. A. de C. 1300. é todos los otros lugares que le avia tomado, salvo ende Mansilla é Paredes é Medina de Rioseco é Castro Nuño é Cabreros, que le dió el rey por camio de Vizcaya é por la demanda que avia y Doña Maria Diaz su muger, por que fincase asosegado entre él é D. Diego é non oviese y contienda ninguna. É desque esto fué acabado demandó el infante D. Juan, que se llamava rey de Leon, que le diesen su soldada segund la dava á los otros infantes é ricos omes, é ovieron de tomar para él del aver que tenian para la dispensacion, é dieronle la mayor parte del, é lo al tovolo [13] D. Enrique para si. É asi non pudo la reyna enbiar el aver aquel año para la dispensacion. É luego fabló la reyna con D. Enrique é con D. Juan é con D. Diego é con D. Juan Nuñez que pues sus soldadas tenian que fuesen cercar á Almaçan é que la tomasen, é salieron de Valladolid é fueron á Berlanga, é desque y llegaron movieron dende é fueron á Almaçan é cercaronla [14], mas D. Enrique non lo avia á coraçon, ca su intencion era que si el rey cobrase todos los lugares que él avia perdido que luego él perderia la guarda de los reynos que él tenia, é por esta rason todas las maneras que podia catar por que los enemigos del rey fuesen mantenidos en la guerra [15] todo lo facia. É estando en la cerca [16] de Almaçan luego movió pleyto que él é el infante D. Juan que se fuesen ver con el rey de Aragon. É por esta vista desbarató esta hueste, ca se vinieron todos á Berlanga [17], é ellos fueronse

de un prolongado asedio. La Crónica omite este acontecimiento desgraciado.

El 28, año sexto de su reinado, se despachó al concejo de Oropesa el privilegio rodado que se imprime á la pág. 219 de la Coleccion.

En 6 de julio confirmó el rey al concejo de Castro Verde de Campos, año sexto de su reinado, los fueros que le habia concedido Don Alonso IX de Leon, con su mujer la reina Doña Berenguela, por los años de 1198. D. Juan Antonio Llorente, tomo IV, pág. 346, *Noticias históricas Vascongadas.*

En 15 del mismo mes dió el rey órden al obispo de Oviedo D. Fernando Alfonso Pelaez para absolver á su alcalde Alfonso Nicolas de la excomunion que le habia impuesto por haber arrestado al obispo, siendo dean de aquella iglesia, pero obedeciendo la órden Real de D. Sancho. *España Sagrada*, t. XXXVIII, págs. 216 y 219.

13 Tomolo. Esc. 1.°

14 De camino para Almazan, estaban los reyes en Ayllon el 26 de julio, pues alli confirmaron á la órden de Santa Maria de Roncesvalles un privilegio concedido por el rey D. Sancho, segun la copia que vió Acosta en un pleito que litigaba la dicha órden en la chancilleria de Valladolid á principios de este siglo.

En 15 de agosto se hallaban todavia en la cerca de Almazan, segun la merced que la reina Doña Maria concedió al monasterio Cisterciense de Sobrado. Fr. Antonio Yepes, *Crónica del órden de San Benito.*

15 Todas las facia. Esc 1.°

16 Guerra. Ib.

17 El 13 de setiembre estaban todos en Berlanga, segun el documento impreso á la pág. 222 de la Coleccion, librado á favor del concejo de la Mesta de los pastores de la Cañada de Cuenca.

El 15 de octubre permanecian todavia en Berlanga, y concedieron un privilegio al mo-

E. 1338. A. de C. 1300. ver con el rey de Aragon á Ariça. É en las vistas trataron avenencia del rey D. Fernando con el rey de Aragon é con D. Alfonso, que se llamava rey de Castilla. É la avenencia era tratada en esta guisa: que fincase el rey de Aragon con todo lo que tenia, é que diese á D. Alfonso muy grand parte de las villas é de los castillos en el reyno, é demas que el rey de Aragon fisiese grand pleyto con D. Enrique que si el rey D. Fernando le quisiese tirar la guarda é el poder que él tenia de los reynos de Castilla é de Leon en ningund tiempo, en toda su vida, que él que fuese contra el rey por él é que fisiese guerra en todo su reyno. É este pleyto mesmo le avia de faser D. Alfonso, que se llamava rey de Castilla, de los lugares que él oviese. É otrosi el infante D. Juan eso mesmo: é por este pleyto señaladamente les otorgava D. Enrique todo lo que demandavan. É maguer que esto queria faser non lo osava desir á la reyna Doña Maria, por que sabia por cierto que desde que la reyna lo supiese que lo non consintiria, por que era daño del rey su fijo, nin se podria faser: como quier que lo supo ella [18] por otra parte, é entendiendo que era daño del rey, luego lo partió que solamente non gelo osaron cometer. É estando todos en Berlanga vino y un frayle de Uclés que desian Lope Fernandez, que tenia el alcaçar de Lorca por D. Juan Manuel, que lo tenia por el rey, é dixo á la reyna Doña Maria que avia menester para aquel alcaçar bastecimiento. É la reyna le dió luego bastecimiento de armas é vianda quantas ovo menester, é toda su tenencia, é enbiolo luego con todo recabdo. É desque esto ovieron fecho era ya entrante el mes de Octubre [19], é acordaron que se viniese el rey para Bur-

nasterio Cisterciense de Huerta y á su abad Don Juan. Apéndices á los *Anales de la órden.* Manrique, tomo II, pág. 21.

18 Todo. Esc. 2.°

19 El 29 de octubre estaban ya los reyes en Burgos de vuelta de su malhadada expedicion, y alli confirmaron al monasterio Premostratense de Santa Maria de Aguilar de Campo la merced concedida por el rey D. Sancho en 16 marzo de 1294.

En 18 de noviembre, á instancia del abad y monasterio de Oña, declaró el rey en Burgos, con consejo de su madre y tio tutor, que segun derecho y fuero de Castilla ningun rico-hombre ni infanzon ni caballero ni otro hijodalgo podia ni debia comprar casas ni heredades, ni las haber en ninguna manera en los lugares del monasterio, sin voluntad del abad ó capítulo. Conde de Mora, t. VII, fól. 51 v.

El 1.° de diciembre en Burgos hizo el rey merced á Juan Alvarez Osorio y á Maria Fernandez su mujer, hija de Fernand Roiz, amo del infante D. Felipe, su hermano, de cuanto tenia el rey en Fuentes de Ropel, vasallos, pechos, derechos y demas. Conde de Mora, tomo XXIV.

En 15 confirmó á la ciudad de Burgos los privilegios que la fueron concedidos por el rey D. Sancho y por el rey D. Alonso el X, prohibiendo á los zapateros beneficiar los cueros de los caballos, yeguas, etc.; privilegio que se halla extractado en el libro Becerro de la misma ciudad.

El 20 confirmó á las nueve villas de Campos los privilegios que tenian del emperador Don Alonso VII y del rey D. Alonso VIII sobre fueros y libertades.

E. 1339. A. de C. 1301. gos, é movieron ende todos é vinieron á Burgos, é el rey é la reyna é Don Enrique moraron y fasta primero dia de Enero. É fuese el infante D. Juan para tierra de Leon é D. Diego é D. Juan Nuñez para yr cerca de Burgos, é un dia antes que y llegasen D. Diego é D. Juan Nuñez, este primero dia de Enero era domingo [20], é á la noche llegó y mandado de la reyna de como el rey de Aragon tomara la villa de Lorca, é que tenia emplaçado el castillo, que si acorro non oviese á treynta dias que gelo diesen. É este mandado venia del que tenia el castillo por el frayle de Uclés que desian Lope Fernandez. É luego que este mandado ovo la reyna enbió por D. Enrique é D. Diego é D. Juan Nuñez é dixo gelo, é rogoles que quisiesen acorrer aquel castillo, que si aquel castillo acorrido fuese que se cobraria la villa luego, é que por aquella villa cobraria el rey su fijo todo el reyno de Murcia. É D. Enrique ponia muchas escusas, por que desia que se non podria faser. É quando esto vió la reyna, dixo que ella queria yr con el rey su fijo, é que fuesen con él los que quisiesen yr. É quando D. Diego é D. Juan Nuñez esto vieron, dixeron que luego ellos moverian si D. Enrique quisiese yr, mas que era menester que catase la reyna como les diese para la yda. É la reyna dixoles que les daria algo é que non tardasen [21] la ida. É quando D. Enrique vió que D. Diego é D. Juan Nuñez querian yr, dixo que él queria yr con el rey. É otro dia martes punó la reyna de catar é sacar muy grand manlieva [22], é la saca de la manlieva que fiso fué un cuento é medio de maravedis. É otro dia martes partió todo este [23] aver por estos [24] omes é por todos los fijos dalgo de Castilla é de Leon, é señaladamente al infante D. Juan é á los que [25] non eran y enbió sus cartas á cada uno é enbió su parte de aquel aver, é [26] enbióles desir todo el fecho, é de como salia el rey su fijo é ella de Burgos é D. Enrique é D. Diego é D. Juan Nuñez con ellos, é de como yvan á acorrer el alcaçar de Lorca. É desque esto ovo acabado, salió de Burgos miercoles quatro dias de Enero, é cada dia andava su jornada muy grande, é non se detovo fasta Alcaraz, salvo un dia en Guadalfajara [27] é otro dia en Hueste [28], que yvan esperando la gente, é desque llegaron á Alcaraz atendió al infante D. Juan quatro dias, é fincava del plaso de los treynta dias dose dias. É ellos estando alli llegoles manda-

20 No ocurrió igual coincidencia mas que otras dos veces en todo el reinado, á saber: el año de 1296 y el de 1307.

21 En la ida. C. B. S. n. 1.°

22 Que fué luego un cuento et medio de maravedis. C. B. S. n. 1.°

23 Aquel. Ib. ib.

24 Todos aquellos ricos homes et por todos aquellos fijos dalgos. C. B. S. n. 2.°

25 A los que con él eran. C. B. S. n. 1.°

26 Et otrosy embioles decir el fecho. Ib.

27 Donde se hallaba la infanta Doña Isabel. C. B. S. n. 1.°

28 Por descanso. C. B. S. n. 2.°

E. 1339. A. de C. 1301.

do de como diera el alcayde sin premia ninguna el alcaçar de Lorca al rey de Aragon, por cobdicia é por un casamiento que le prometieran de una donsella [29]. É desque la noble reyna ovo estas nuevas [30], ovo ende muy grand pesar. É veyendo que avia fecho muy grand costa é la gente que la tenia [31] ayuntada, é que eran y bien quatro mil cavalleros fijos dalgo, fabló con todos estos omes buenos que eran y que llegasen á Murcia é que descercarian dos castillos que tenian cercados los del rey de Aragon, é uno desian Alcalá é al otro Mula. É ellos otorgaron gelo, é la reyna Doña Maria dioles talegas á todos, é [32] movieron ende con el rey D. Fernando su fijo su camino para Murcia, é la reyna fincó en Alcaraz para catar vianda que les enbiase, por que non oviesen rason por que se tornar tan ayna. É como la hueste fué yendo é descercaron los castillos de Mula é de Alcalá, é llegaron á Murcia, é fallaron al rey de Aragon dentro en la villa, é tan aprisa fué esta yda desde Burgos hasta Murcia que lo nunca supo el rey de Aragon sinon un dia ante que llegasen á Murcia, é quisierase yr dende, sinon por que tenia y á la reyna su muger é yacia encaescida, é por esta rason fué en grand peligro, si non fuera por D. Enrique é por el infante D. Juan que lo partieron, porque eran amigos del rey de Aragon é quisieronlo guardar [33]: é todos los otros omes buenos acordaron que se non partiesen de Murcia fasta que prisiesen ó matasen al rey de Aragon: mas Don Enrique é el infante D. Juan non quisieron en ninguna manera. É luego

29 Toda esta historia se refiere de muy distinta manera por el historiador Zurita, lib. 5.º, cap. 45 de sus *Anales*, segun con mas extension se ve en las *Ilustraciones*.

30 Tomó. C. B. S. n. 1.º

31 Toda. Ib.

32 El 23 de febrero se hallaba todavia la córte en Alcaraz, segun consta de la interesante escritura impresa en la pág. 242 de la Coleccion, otorgada por ante D. Nuño Perez, abad de Santander y canciller de la reina madre, entre D. Garci Lopez, maestre de Calatrava, y Gutier Perez, sobre el Maestrazgo.

33 El Cronicon de D. Juan Manuel hace alguna memoria de estos sucesos, pero con tanta oscuridad, que es menester suplirlo todo para entender alguna cosa. *Era* 1339 *fuit Dominus Fernandus in regnum. Murciæ existere cum rege Aragonum in mense februarii.*

Como en lugar de *existere cum rege* no se ponga *obsidere regem Aragonum*, no es fácil entender el texto del Cronicon.

Y que el objeto del viaje del rey era el de cercar al de Aragon, era cierto, pues él mismo lo dice en el diploma que despachó en 28 de marzo en favor de los hombres buenos de Toledo: «Por servicio sennalado que me ficieron cuando yo fui á tierra de Murcia á cercar al rey de Aragon.» Coleccion del Padre Burriel en la Biblioteca Real. Tomo XXIV.

En 28 de marzo estaban ya en Burgos los reyes, segun la fecha del diploma anterior.

En el 12 de abril confirmó el rey en Burgos al concejo de Carrion un privilegio de 17 de febrero de 1278, que copia Sobreira en su Coleccion.

En el 25, por privilegio rodado, año sexto de su reinado, confirmó al monasterio Cisterciense de Benavides la merced concedida por el Santo rey D. Fernando en 15 de octubre de 1234. *Memorias para la vida del Santo Rey Don Fernando*, tomo III, pág. 420.

E. 1339. A. de C. 1301. guisaron como se viniese el rey D. Fernando é toda la hueste, é desque pasaron tres dias que estovieron sobre Murcia vinieron para Alcaraz. É la reyna, que tenia mucha vianda allegada para les enbiar, quando lo sopo tomó ende muy grand pesar, é sopo cierto que lo fisieron D. Enrique é el infante D. Juan, porque el rey non oviese derecho del rey de Aragon, é porque se acabase el pleyto de que ellos avian començado á tratar, en rason de la guarda de los reynos que la oviese en toda su vida. É desque llegaron todos á Alcaraz acordaron que se viniese el rey á faser cortes á Burgos con los castellanos, é despues que fuese á faser cortes á tierra de Leon. É esto fasian porque entre D. Juan Nuñez é el infante D. Juan é D. Diego avia muy grand desamor, é por guardarse de pelea por eso partian las cortes en esta guisa. É enviaron cartas á toda Castilla de como viniesen á las cortes á Burgos en el mes de Abril, é movieron su camino de Alcaraz é llegaron á Burgos en el mes de Março, antes de la pasqua de resurrection.

CAPITULO VII.

AÑO SÉTIMO DEL REINADO.

MCCCI á MCCCII.

De como vinieron los mensajeros que el rey é la reyna avian enbiado á Roma, é de como truxeron las gracias por que avian ydo: é como pesó mucho desto al infante Don Enrique; é de como D. Enrique trató con D. Juan Nuñez que sacasen al rey D. Fernando de poder de la reyna su madre, como le buscasen mal con el rey, porque fincase él con el regimiento de los reynos: é de como fué la noble reyna Doña Maria á vistas sobre el fecho del rey de Francia, é como trató con algunos de los ricos homes del reyno de Aragon que ayudasen al rey D. Fernando su fijo.

E. 1339.
A. de C. 1301.

En [1] el mes de abril que començó el ochavo año del reynado deste rey D. Fernando, que fué en la era de mil é trecientos é quarenta años, é an-

1 Este año para nuestro cronista es el de 1302: la narracion sigue equivocada como en los anteriores capítulos. A fines de abril y principios de mayo continuaban reunidas en Burgos las Córtes por lo tocante al reino de Castilla, cuyo ordenamiento con fecha del 10 de mayo se halla impreso á la pág. 254 de la *Coleccion*.

En julio y agosto se celebraron otras Córtes en Zamora para los reinos de Leon y Galicia, segun se deduce de varios documentos, cuyo cuaderno aun no se ha encontrado.

A 28 de abril concedió el rey un privilegio á favor del concejo de Valladolid, estando en las Córtes de Burgos. Pág. 248 de la *Coleccion*, con la expresion de año 7.º del reinado.

En 8 y 10 de mayo, con la misma nota de año 7.º, confirmó los fueros de Castrogeriz. Tomo 23 del *Conde de Mora*.

En el propio dia 10 expidió el rey privilegio de confirmacion de otro concedido por su padre en 12 de diciembre de 1288 al Orden de Predicadores. Maestro Fr. Hernando del Castillo, cap. 5.º, parte 2.ª de la historia de la dicha Orden.

Con la misma fecha mandó el rey, á instancia del concejo de Belforado, que ningun judio de aquel pueblo pudiese entrar en la villa el lunes, dia de mercado, y que sus causas fuesen juzgadas apartadamente de las de los cristianos viejos. Confirmó tambien los privilegios que el pueblo tenia, para que ningun vecino pueda ser preso en parte alguna por deuda ni delito, sin ser remitido á su justicia: y encargando al concejo que tuviese particular cuidado con la torre del homenage. *Conde de Mora*, tomo 23.

E. 1339. A. de C. 1301. dava el año de la nascencia de nuestro Señor Jesuchristo en mil tresientos dos años. Fueron ayuntadas las Cortes en Burgos, é la noble reyna Doña Maria mostró á todos los que fueron y ayuntados el estado de la tierra, é como el rey yva ya creciendo, é como quier que avia venido á la su merced el infante D. Juan é D. Juan Nuñez é lo mas del peligro avian pasado: pero que la guerra del rey de Aragon é de D. Alfonso, que se llamava rey de Castilla, é otrosi la guerra del rey de Granada no era apaciguada, é que avia menester algo, lo uno para pagar las soldadas á los fijos dalgo, é lo otro para [2] pagar la legitimacion de la Corte de Roma para el rey é para los otros sus fijos. É los de la tierra, veyendo como la reyna obrava muy bien, tovieron todos por muy grand derecho de faser quanto ella mandava como era aguisado é con rason. É luego dieron al rey quatro servicios para pagar los fijos dalgo é uno para pagar la legitimacion del rey é de los otros sus fijos, ca esta legitimacion nunca la pudiera ganar el rey D. Sancho en su vida. É luego enbió la reyna sus mandaderos al Papa Bonifacio. É enbió allá diez mil marcos de plata, é luego que aquesto fué acabado libraron á todos los de la tierra que y vinieron é fueronse para sus lugares cada uno. En este año fué grand fambre en toda la tierra, é moriansé los omes por las plasas é por las calles de fambre. É fué tan grand la mortandad en la gente, que bien cuydaron que murieron el quarto de toda la gente en la tierra, é tan grande era la fambre que comian los omes pan de grama, é nunca en tiempo del mundo vió hombre tan grand fambre ni tan grand mortandad. É desque estas Cortes de Burgos fueron libradas, la noble reyna Doña Maria con el rey su fijo fuese para [3]

2 Ganar. B. S. C. n. 2.

3 En 21 de mayo estaban los reyes en Valladolid, segun se deduce de la fecha de tres cartas originales, escritas en pergamino y con sellos de cera pendientes, que vió y examinó Acosta en el archivo de la colegiata de Covarrubias, confirmando varias mercedes concedidas por el rey D. Sancho.

El 25 de junio estaban los reyes en Zamora, segun aparece de la fecha que tiene el documento de confirmacion que libró D. Fernando á los cómitres de Sevilla, declarándolos libres de todo pecho, merced que les habia sido concedida por D. Sancho en 7 de julio de 1288. Fernandez de Navarrete, D. Martin, *Disertacion sobre la parte que tuvieron los españoles en las guerras de las Cruzadas*, pág. 156.

En 5 de julio, por privilegio rodado expedido en el año 7.º del reinado, confirmó el rey al concejo de Cáceres la merced que le hiciera su padre D. Sancho en 11 de enero de 1285. *Privilegios de Cáceres*, pág. 128.

En 8 del mismo mes confirmó los suyos al convento de Santo Domingo de Leon, con la expresion de hacerlo en el año 7.º del reinado. *Historia de la órden de Predicadores*, parte 3.ª, lib. 1.º, cap. 64. Esta escritura se halla impresa íntegramente en la pág. 176 del tomo 2.º de la *Historia de Leon* del Maestro Risco, con la fecha de 8 de junio. Y á decir verdad, no nos atrevemos á decir cuál es la verdadera, porque los escritores antiguos equivocan con frecuencia los meses de junio y julio, y los de marzo y mayo.

E. 1339. A. de C. 1301. Çamora en el mes de Junio, é vino y el infante D. Juan é todos los ricos omes é los de los concejos del reyno de Leon é de Galisia, é desque y fueron ayuntados mostroles la reyna todo lo que libraron en las cortes de Burgos. É ellos, veyendo otrosi en como la reyna obrava muy bien, acordaron de servir al rey con cinco servicios, los quatro para pagar las soldadas á los fijos dalgo é el otro para la legitimacion del rey é de sus hermanos. É despues libraron todos los concejos, en guisa que fueron ende todos muy pagados, é en la semana postrimera del mes de Agosto fueron partidas las cortes, é fueronse cada uno para sus tierras. É el rey é la reyna vinieronse para la villa de Toro, é dende para Avila, é adolescieron el rey é la reyna muy mal, pero quiso Dios que guarescieron muy bien. É en el mes de Octubre fueronse para Segovia [4], é moraron y todo el mes

En 20 de agosto se despachó un diploma á favor del cabildo de la santa Iglesia Primada, concediéndole facultad de fabricar *ataonas* para moler pan de adargama ú otro cualquiera en el solar del Alcana de Toledo. *Coleccion Diplom.*, pág. 264.

La reina Doña Maria expidió tambien varios diplomas en Zamora durante la residencia de la corte en aquella ciudad.

En 5 de julio dió sobrecarta para que los ganados de la órden de Alcántara anduviesen salvos y seguros por el reino. *Bul. de la órden*, pág. 123.

En el dia 10 del propio mes dió un certificado la misma reina á D. Alfonso, obispo de Coria, de todo lo que habia pasado á su presencia con Garci Perez, alcalde de la misma ciudad, en razon de la disputa que traian. *Coleccion Diplom.*, pág. 261.

En el 15 la misma reina dirimió un pleito que seguian D. Alfonso, obispo de Coria, y D. Gonzalo Perez, Maestre de Alcántara, sobre la encomienda de San Juan de Toro, y libró sus despachos á ambas partes, sellados con su sello y con el del rey su hijo. *Bul. de Alcánt.*, p. 124.

En el 18 mandó guardar sus privilegios y libertades al abad y convento del monasterio de San Isidro de Leon, y á sus vasallos y bienes; y esto por haberle mostrado el traslado de un privilegio que les dió el Emperador, «*en que diz que las reynas viudas, á quien pertenece el Infantazgo, que vinieren del linage del Emperador, hayan la encomienda de este monasterio de San Isidro; é pidieronme merced, que pues la Yo habia, é debia haber, que tubiese por bien de la dar á D. Alfonso mio hermano, fijo del infante D. Alfonso de Molina, é yo tobelo por bien é digela.*» Maestro Fr. Antonio Yepes, papeles para escribir la crónica de San Benito, vistos por Acosta en el archivo del monasterio de San Benito el Real de Valladolid.

En 28 de agosto, hallándose ya la reina en su pueblo de Toro, mandó á Gonzalo Roiz, alcalde mayor de Toledo, y alcalde por la reina en Toro, y á los que hubiere en lo sucesivo, que cumplan la resolucion que habia tomado en razon de las súplicas que acababa de hacerle el concejo de Toro sobre varios particulares, uno de ellos el siguiente. *Otrosi á lo que me dijeron en razon de los emplazamientos que facen los clerigos á los legos ante los jueces de la Eglesia por los bienes realengos, tengo por bien que esto que se guarde segun el ordenamiento que el rey D. Fernando mio fijo fizo en Zamora en estas Cortes, el qual ordenamiento tiene el concejo de Toro sellado con el sello del rey. Coleccion Diplom.*, pág. 265.

4 Que los reyes estuvieron en Segovia los meses de octubre y noviembre se demuestra por las escrituras siguientes.

En 4 de octubre el rey dió sentencia en favor del cabildo de la iglesia catedral, en el pleito que este litigaba con las religiosas cistercienses de San Clemente de Sevilla, sobre el heredamiento de la torre de Guadiamar, en término de Solucar. Colmenares, pág. 246.

En 2 de noviembre, año septeno del reinado, se despachó un privilegio confirmando el

E. 1339. A. de C. 1301. de Octubre é el mes de Noviembre. É estando y llegó mandado á la reyna de la corte de Roma de como avian ya las cartas de la legitimacion del rey é de sus hermanos, é otrosi las cartas de como el rey pudiese casar, é que dispensava el Papa con el en tercero é quarto grado. É luego que este mandado ovo la reyna plugole ende mucho é dió muchas gracias á Dios, é y tovo la reyna que avia acabado toda su demanda, que avia el rey su fijo é todos los otros sus fijos libres é quitos de toda demanda que contra ellos pudiesen faser, é fincava el rey señor é rey de todos los reynos de Castilla é de Leon é sin ninguna mala boz. É luego pensó de como el rey su fijo oviese del rey de Aragon el reyno de Murcia, que lo avia tomado, é tomó esta manera. El rey de Aragon estava desavenido con todos los ricos omes de su reyno, é la reyna Doña Maria enbió mover pleyto á estos ricos omes de Aragon, que ayudasen al rey de Castilla por que cobrase del rey de Aragon lo que le tenia tomado en el reyno de Murcia, é el rey su fijo que ayudaria á ellos por que el rey de Aragon les guardase sus fueros é que les non demandase la salga. É salió de Segovia con el rey su fijo é fueronse para Burgos, é desque llegaron vinieron los mandaderos que fueron á la corte de Roma é trayan las cartas de las dispensaciones é de las gracias que el Papa les fisiera, é señaladamente las fasia todas á la reyna Doña Maria. Ca este Papa Bonifacio amavala é preciavala mucho. É desia que señaladamente las grasias que fasia que las fasia á la reyna, é por ella las fasia al rey su fijo é á los otros sus hermanos. É demas fisole otra graçia, que las tercias de las yglesias que tomara el rey D. Alonso é el rey D. Sancho é el rey D. Fernando su fijo sin mandado de la yglesia de Roma fasta entonces que gelas quitava todas, é demas que gelas dava por tres años de alli adelante. É enbió desir á la reyna que en quanto él fuese bivo que punase de le demandar las gracias que quisiese,

cambio que Doña Maria Fernandez, ama de la reina Doña Maria y de la infanta Doña Isabel, habia hecho con D. Juan Aleman, Maestre de Calatrava y con su órden, en 29 del anterior octubre, dando á estos los lugares de Loranca y Torralva, en término de Guadalajara, y recibiendo los pueblos de Bolaños y Yunquillo, en la provincia de Leon.

Ni la crónica dice, ni á nosotros se nos alcanza el motivo que impulsara al rey á pasar á San Estevan de Gormaz, en donde se hallaba el 22 de noviembre. En dicho pueblo concedió á la órden de Santiago, y á su Maestre D. Juan Osorez, mayordomo mayor del rey, la mitad de todos los pedidos y servicios que este debia percibir de los vasallos de la órden, en premio de los muchos servicios que habia recibido, «é sennaladamente en nuestra crianza, é teniendo la nuestra voz muy verdaderamente, é tomando muy gran costa é mucha laceria en nuestro servicio, mas que ninguna de las otras ordenes que son en nuestros reynos, é porque vos fuistes meter en Valladolid, é quando el infante D. Juan é D. Alfonso, fijo del infante D. Fernando, tomaron la voz contra nos.» *Bulario de Santiago*, pág. 247.

E. 1339. A. de C. 1301. que fuese cierta que gelas daria. É la noble reyna gradescioselo mucho á Dios. É quando estas nuevas oyó D. Enrique ovo ende muy grand pesar, é tovo que pues el rey estas avia, que luego le seria á él tirado el poder de los reynos, é fiso nuevas que las letras que eran y llegadas que eran falsas. É esto fasia él por lo faser creer á los omes que non eran verdaderas las letras, mas la noble reyna Doña Maria quando esto sopo, tomó luego al rey su fijo é á D. Diego é á D. Juan Nuñez que eran y, é fué á Sancta Maria la catedral á oyr misa cantada. É desque la misa fué acabada mandó venir y quantos avia en la cibdad, é enmedio de la yglesia fiso leer las letras del Papa ante todos [5]. É desque fueron publicadas alli entendieron los omes que eran buenas, é fueron ende todos muy pagados é gradescieronlo mucho á Dios. É luego que D. Enrique esto vió pesole, é tovo que todo era por su desfasimiento del mesmo. É porque D. Juan Nuñez andava ya despagado de D. Diego por que le non dexava la tierra de Burueva é de Rioja: quando D. Enrique esto sopo plogole ende é avinose con D. Juan Nuñez muy bien. É desque fueron avenidos amos fablaron de como catasen carrera de como tirasen al rey de poder de la reyna Doña Maria su madre é asi serian ellos poderosos, é acordaron que fuesen al rey D. Fernando, é que le dixesen yd á caça é folgaredes allá. É esto fasian por partirlo de la reyna é buscarle [6] mal con ella: é que le dirian, vuestra madre vos trae pobre, é ella es señora é poderosa: é vos sodes pobre é non avedes poder ninguno [7]: é asi fablando con él que le buscarian mal. É él como moço que non entendia la manera de engaño por que gelo desian, é que lo ymaginarian lo peor que pudiesen. É desque ellos lo tuviesen ymaginado en mal, que le dirian «si vos os quisieredes tener con nusco [8], nos vos faremos muy rico é muy poderoso é señor de todos vuestros reynos. Mas queremos de vos que desamparedes á la reyna vuestra madre, é que non aya de ver ninguna cosa de vuestra fasienda, é que si él á esto tornase que luego punarian de lo meter en obra, é para lo faser acordaron de lo sacar de Burgos [9] é que lo llevasen é que lo alongasen de la reyna á otra tierra, señaladamente contra tierra de Leon, é que el infante D. Juan era allá, é que seria con ellos en este pleyto. É deste acuerdo que ellos ovieron non se catava la reyna, nin sabia dello ningu-

5 El rey despachó en Burgos, á 7 de diciembre, un privilegio rodado, por el cual confirmó á D. Juan Osorez, Maestre de Santiago, y á su órden, la merced que les habia hecho en 22 de noviembre anterior. D. Luis de Salazar, *Casa de Lara*, tomo 1.° pág. 305.

6 Muy grand mal con ella. C. B. S. n. 1.°

7 Nin faseis vuestra voluntad. Esc. 1.°

8 É apartarosvos de todos. C. B. S. n. 2.°

9 É llevarlo á otras tierras. Esc. 2.°

E. 1339. A. de C. 1301.

na cosa. É estando alli en Burgos el rey de Francia enbió ally sus [10] mandaderos al rey é á la reyna, é llegaron y á Burgos. É [11] la mandaderia con que venian era esta: que los Navarros que enbiaron mostrar muchas querellas que dieron, é desian que los del señorio de Castilla les fisieron muchos [12] males, lo uno en muertes de omes, lo otro en robarlos, é lo otro en quemar [13] algunos lugares de la su tierra de Navarra, é que gelo enbiava mostrar por que pusiese algund recabdo en guisa que se emendase luego, é que de alli adelante non se fisiese asi. É que si por aventura non lo fisiesen asi, que les enbiava desir que de alli adelante que non lo sofriria, é que punaria de lo estorbar lo mas que él pudiese. É la noble reyna quando oyó este [14] mandado ovo ende muy grand pesar é grand cuydado. É tovo que era bien de catar este fecho por que non oviese ocasion el rey de Francia de ser contra el rey su fijo; ca bien entendia que si lo ansi non guardase, é el rey de Francia contra el rey su fijo oviese á ser, que le era muy grand peligro. É luego ovo su consejo con D. Enrique é con D. Diego é con D. Juan Nuñez que eran y, é acordaron que era bien que el rey é la reyna é D. Enrique é D. Diego fuesen á Vitoria é que enbiasen desir al gobernador de Navarra que estava y por el rey de Francia, que avia nombre D. Alfonso de Robray, que llegase y al rey é á la reyna é á D. Enrique é que fablarian todos estas cosas que el rey de Francia les enbiava mostrar, é ordenarian y con él como oviesen y emienda, é otrosi que otras cosas le mostraria [15] que fisieran los de Navarra de males é daños á los de Castilla, de que avian de haber emienda; ca tenian que por esta manera se pornian en bien todos estos fechos, por que el rey de Francia non oviese á ser contra el rey su fijo. É desque esto ovieron [16] avenido dixeronlo asi á los mandaderos del rey de Francia, é ellos fueron ende pagados. É dixeron que luego lo farian venir á Vitoria al gobernador. É desque se fueron los mandaderos D. Enrique é D. Juan Nuñez tornaron al acuerdo que avian ante avido en como [17] partiesen al rey de la reyna su madre. É D. Juan Nuñez amava á un cavallero que desian Gonçalo Gomez de Caldelas, que la reyna oviera [18] criado, é que lo fisiera faser cavallero, é que lo casara en la su casa con una donsella é le diera el oficio que tajasè ante el rey: é porque D. Juan Nuñez resceló quel rey

10 Sus embaxadores. C. B. S. n. 1.°
11 É la embajada suya era ansy. Ib. ib.
12 Muchos agraviamientos. Ib. ib.
13 Y en estragar mochos logares. C. B. S. n. 2.°
14 Esta embaxada tobo mucho pesar é grand quebranto. C. B. S. n. 1.°
15 En que dagnasen los navarros á los castellanos. Esc. 2.°
16 Acordado de buena miente. Ib.
17 Separasen. C. B. S. n. 1.°
18 Que la reyna criara. Ib.

E. 1339. A. de C. 1301.

non queria salir tan ayna del poder de la reyna su madre, é si fuese descubierto que avria á la reyna contra si, fabló con aquel Gonsalo Gomez é dixole todo el fecho como lo trayan, é que si él quisiese ser con ellos é desir este fecho al rey, que seria el mas privado quel rey oviese [19], é que le ayudaria porque fuese rico ome é bien andante, é que [20] guisase como tirasen al rey fuera de Burgos por alguna manera; é el cavallero estava bien de amor con el rey, é porque sabia que amaba mucho la caça fabló con él [21] é dixole: Señor, por que perdedes el tiempo estando aqui en Burgos, bien seria, si por bien tuviesedes, que fuesedes á caça algunos dias é folgariedes é seriedes muy vicioso é bien andante é caçariedes quanto quisiesedes. É el rey plogole mucho desta rason, é dixole, que como lo faria? é el cavallero dixole que él guisaria como D. Juan Nuñez fuese con él á caça, é al rey plogole. É el cavallero dixole: Señor, si á vos ploguiese é quisieredes, yo vos porné esto con D. Enrique, é vos yd á la reyna vuestra madre é desilde como queredes yr á caça por tres ó quatro dias, en quanto ella se guisa para yr á Vitoria [22], é luego seredes aqui con ella, é el rey tovolo por bien. É otro dia vino á la reyna su madre é fabló con ella [23] de como queria yr á caça é queria llevar consigo á D. Juan Nuñez, é que á cabo de quatro dias seria con ella [24]. É la reyna, non se catando de la maestria que trayan ordenada, tovolo por bien, pero que le mandó que se tornase luego, é el rey dixo que lo faria. É otro dia fuese el rey D. Fernando, é D. Juan Nuñez con él, camino de Castroxeriz, é á cabo de quatro dias non vino el rey asi como lo avia puesto [25], é la reyna cuydando que se vernia luego el rey su fijo, é por que el plaso á que avia de yr á Vitoria era cerca, ovo de salir este dia de Burgos para yr á Vitoria, asi como lo avia puesto con los mandaderos del rey de Francia: é la reyna, non se catando de la fabla que le trayan con el rey su fijo enbiole [26] un su ome, con quien le enbió desir en como se viniese luego para Vitoria. É el ome portero [27] alcansó al rey D. Fernando en Fromesta é dixole el mandado de la reyna, é el rey quisierase tornar luego ende é fabló con Gonçalo Gomez de Caldelas, el qual le dixo asi. Vos sodes señor de toda Castilla é de Leon, é sodes ya grande é de edad [28], é si siempre avedes

19 En toda la tierra. C. B. S. n. 1.°
20 É que catare manera de apartar al rey de Burgos. C. B. S. n. 2.
21 De aquesta manera. Ib.
22 A tratar el fecho del rey de Francia Esc. 2.°
23 En esta manera. Ib.
24 Otra vèz. C. B. S. n. 2.
25 A su madre la reyna Doña Maria. Ib.
26 Desir con un su ome. Esc. 1.°
27 Andudo hasta alcanzar. Ib.
28 É sodes poderoso é bien quisto. Esc. 2.°

E. 1339. A. de C. 1301. á andar en pos de vuestra madre, nunca valdredes nada é non vos preciarán los omes, nin vos ternan que sodes para en este lugar donde vos ha Dios puesto, é andaredes siempre, como andastes fasta aqui, muy pobre é muy menguado; é si vos quesieredes, pues que sodes partido de la reyna vuestra madre, tomad á D. Juan Nuñez que es aqui con vusco [29], é yd vos para tierra de Leon, é avenid á él é al infante D. Juan, é avenidlos amos con vusco muy bien, é avredes á D. Enrique vuestro tio [30], é tomad en vos el poderio de todos vuestros reynos é seredes rey é señor como devedes, é rico é bien andante, é mandaredes é vedaredes é avredes quanto quisieredes; é él como ome que era de pequeña edad, que estonces entrava en edad de diez é siete años, non entendiendo que ende le podria venir grand peligro é grand daño, fiandose de aquel cavallero, ovolo de consentir é dixole [31] que le plasia é que lo queria faser. É luego acordaron amos que enbiase á desir el rey á la reyna que tanto que llegase á Carrion luego se yria para ella para Vitoria, é que tornaria por tierra de Aguilar de Campo, é el rey non lo fiso asi, ca luego á la hora fabló aquel cavallero Gonçalo Gomez de Caldelas con D. Juan Nuñez, é le dixo quanto con el rey pasara, é le fiso que toviese el rey este pleyto; é Don Juan Nuñez que lo avia mucho á corason fisolo asi, é el rey como estava ende apercebido, plogole ende é gradescioselo mucho, é dixole que lo queria faser [32]. É D. Juan Nuñez consejole que se fuese para Sant Fagunt é que enbiase por el infante D. Juan, que era en Valencia, que viniese á el á Mayorga. É el infante D. Juan fisolo asi, é desque y fué fabló el rey con él [33] é dixole que tenia por bien que se aviniesen él é D. Juan Nuñez, é amos fisiesen pleyto con él é que tomasen la su carrera. É el infante D. Juan, veyendo que por esta manera podrie aver á Vizcaya que tenia D. Diego, é otrosi que se podria vengar de quantos le fueron destruidores en toda su fasienda: é otrosi porque D. Enrique gelo enbiara consejar tovolo por su pro é plugole ende mucho é otorgogelo al rey é dixo que faria quanto le mandase, é fueronse [34] para la cibdad de Leon é pusieron su pleyto muy fuerte é fisieron ende cartas firmes é muy fuertes. É desque esto ovieron fecho, enbiaron luego desir á D. Enrique que era en Vi-

29 O á otro que vos convenga. Esc. 1.°

30 É ansi, é non de otra manera sereis rico é bien andante, é ternedes con busco toda la tierra por vos. C. B. S. n. 1.°

31 Que asy lo faria, ca bien entendia la rason que tenia, Ib.

32 É despues de esto D. Joan Nuñez, no queriendo detenerle alli, consejole. B. S. C. n. 2.°

33 É manifestole el deseo que tenie de avenimiento con el é con D. Joan Nuñez. Ib.

34 Todos. Ib.

E. 1339. A. de C. 1301. toria, é quando el lo sopo plogole ende mucho como aquel que lo avia ordenado. É ellos dixeron al rey D. Fernando que anduviese por tierra de Leon caçando é folgando, é punavan por quantas maneras podian de le faser plaser á su voluntad [35], é de alli adelante yvan buscando mal á la reyna con el rey su fijo muy feamente, é desian della mucho mal é [36] asacabanle muchas enemigas é falsedades para imponerlo contra ella lo mas cruamente que ellos podian. É fisieronle creer que se nunca tuviera con él en la guerra bien nin verdaderamente, é que si alguna cosa y fisiera, que por lo suyo de si mesma lo fisiera, mas que non por lo suyo del rey. É otrosi le fisieron creer que como quier que ella desia que yva á Vitoria por sosegar el pleyto del rey de Francia, mas fuera por poner casamiento de la infanta Doña Isabel su fija, que ella mucho amava, con D. Alfonso, que se llamava rey de Castilla, fijo del infante D. Fernando, é que oviese los reynos de Castilla é de Leon é que los tirase á él: por esta manera é por otras muchas fué el rey D. Fernando mucho contra la reyna su madre; é avia y un cavallero que desian Lorencio Yañes de Liria, é este cavallero desia al rey muchas falsedades, é le asacaba muchas [37] falsedades é mentiras, tomando el rey muy grand plaser con él por esto que le desia. É quiso Dios mostrar en él grand milagro. Que estando el rey en Leon diole un dolor á este cavallero, é luego perdió la fabla é el entendimiento é que non pudo confesar nin comulgar, é asi murió. É todos los que eran con el rey lo tomaron por muy grand milagro, salvo aquellos que querian mal á la reyna, como quier que entendian que era asi. Mas non dexaron por eso de la buscar mal quanto podian. É agora dexa la historia de contar desto é de fablar del rey que andava en tierra de Leon [38] en esta manera, é torna á contar de la noble reyna Doña Maria, de como llegó á Vitoria é de lo que fiso.

Despues que la noble reyna Doña Maria llegó á Vitoria, é D. Enrique é D. Diego con ella, non sabiendo ella nada de como el rey andava en tierra de Leon [39], antes cuydava que se venia para ella asi como gelo enbiara desir. É la reyna estando en Vitoria llegó y el gobernador de Navarra é mostró aquellas cosas de que rescibieron tuerto los Navarros, é otrosi la reyna mostró los tuertos é los males que rescibieron los Castellanos de los

35 A tal manera que anduviese contento é destraido. Esc. 1.°

36 É asacabanle muchas mentiras para imponer su hijo contra ella. Ib.

37 Mentiras de que el rey se pagaba mucho. C. B. S. n. 1.°

38 En esta manera que avedes oido. C. B. S. n. 2.°

39 Destraido con sus enemigos de ella en su poder. C. B. S. n. 1.°

E. 1839. A. de C. 1301. Navarros; é vistas las cosas todas [40], veyendo la noble reyna que los fechos non se podian luego emendar, cató esta carrera que oviesen tiempo en que se supiesen aquellas cosas é otras algunas, é sabida la verdad que se emendasen; é para esto pusieron plaso señalado para la fiesta del Sant Juan Baptista, é desto fisieron cartas [41] de postura de como fincaba asi puesto; é esto acabado en esta manera fué ende muy pagado el gobernador [42], é fincó asosegado el fecho del rey de Francia en esta guisa; é luego llegó y [43] un freyre de la orden del Ospital, que era Catalan é avia nombre D. Fray Remon de Rubiellas, é traya mandado del rey de Aragon, é cometió pleyto á la reyna de parte del rey de Aragon que queria entregar al rey lo que le avia tomado en el reyno de Murcia, si él quisiese dexarle á Alicante, que todo lo al que le tomara del reyno de Murcia que gelo entregaria al rey su fijo. É la reyna respondió, que nunca Dios quisiese que del tuerto que el rey de Aragon avia fecho á ella é al rey su fijo que tal emienda ella tomase, mas que si el rey de Aragon le quisiese entregar todo lo que le tomara en el reyno de Murcia, que se avernia con él é que non pararia mientes á los tuertos é á la singuisa que avia rescebido dél. É el freyre dixo que como quier que él non avia tal mandamiento que bien entendia que la reyna demandava aguisado, é que tornaria con esta respuesta al rey de Aragon. É ydo el mensagero con esta respuesta, los ricos omes de Aragon que estavan en desavenencia con su rey, segund que la historia lo ha contado, despues que vieron lo que la reyna les enbió á desir, ovieron ende grand plaser é enbiaron y para poner [44] é afirmar el pleyto con ella á D. Juan Ximenez de Urrea é á D. Lope Fernandez de Luna. É fablaron con la reyna é pusieron pleyto con ella en esta guisa, que ellos é los otros ricos omes, que eran todos onse, con seyscientos cavalleros é con treynta villas é castillos que avian en señorio de Aragon que sirviesen al rey D. Fernando contra el rey de Aragon, é que matasen é robasen é combatiesen villas é castillos del rey de Aragon, é que con el cuerpo del rey de Castilla é con el su pendon que fuesen contra el

40 A tales como habian pasado. C. B. S. n. 2.°

41 Muy firmes. Ib.

42 É fuese. Ib.

43 D. Fray Ramon de Rivielas dice la Crónica impresa.

Ribellas dice Zurita, lib. 5.°, cap. 54, y este verdaderamente es el propio apellido de una familia muy ilustre en Cataluña.

En un antiguo MS. de esta Crónica que vió Salazar, se leia, que D. Ramon era catalan, y de apellido Ribelas, y Castellan de Amposta.

En la Coleccion de Balucio, tomo 2.°, escritura 15, firma el mismo D. Ramon, año de 1298, *Fratris Raymundi de Ribelas Castellani Empostæ, Magistri Hospitalis in Aragonia et Catalonia.*

44 Sus posturas con ella.

E. 1339. A. de C. 1301.

rey de Aragon, é que nunca se aviniesen con él fasta que el rey de Aragon entregase al rey D. Fernando todo el reyno de Murcia, é para que el rey fuese ende cierto davanle en rehenes los sus fijos que los toviese en el alcaçar de Segovia, é demas davanle castillos en rehenes. É desto fisieron muy firmes cartas é omenajes á la reyna. É esto fisieron los de Aragon por que los demandava el rey un pecho que desian la Selga [45], de que se tenian por desaforados; é esta selga era de esta guisa: que todas las personas que en el su señorio oviese que tomasen sal, que diese cada uno dos sueldos de xaqueses, é desto non se escusase ninguno por fijodalgo que fuese, nin por previllejo que toviese [46]. É desque la reyna esto ovo librado é firmado, llegole mandado en como el rey su fijo andava en tierra de Leon en aquella manera que ya oystes, é maravillose ende mucho. É luego llamó á Fernand Gomez de Toledo, á quien ella diera la notaria del reyno de Toledo, é enbiolo al rey su fijo con su mandado, en que le enbió desir que se viniese luego para ella á Burgos. É desque este Fernand Gomez llegó allá é vió el pleyto en como andava, fabló el rey con él é mandole que non tornase con la respuesta é que fincase con él, ca tenia por bien que fuese su privado é del su consejo, é él fisolo asi. É desque la reyna esto sopo, luego entendió que esto fasia faser D. Enrique por que el infante D. Juan é D. Juan Nuñez avian puesto pleyto en que se toviesen con él á que oviese él la guarda é el poder de los reynos en toda su vida. É esto fasia él porque sabia que la reyna nunca gelo quisiera otorgar, é cuydó que con esta manera le faria premia para la espantar, por que gelo otorgase con miedo: é por que la reyna entendia que si tal otorgamiento ella fisiese á D. Enrique que seria muy grand peligro para el rey é que podria perder el reyno por ende, asi como acaesció á otros reyes en otras tierras en otro tiempo, que fincaron moços pequeños [47], nunca quiso otorgar á D. Enrique esto que le demandava, como quier que le desian á ella toda la manera de como el rey andava contra ella en tierra de Leon, é acordó la reyna de venirse para el rey é fablar con él en su poridad [48], é desengañarlo deste fecho, cuydando que desque hablase ella con él é le

45 En las ilustraciones verán los lectores la historia de este levantamiento aragonés, que tanto pudo influir en la suerte del reino castellano.

46 Nin por carta nin por foro que gozase C. B. S. n. 1.°

47 Nunca á ella plugo de gelo dar á D. Enrique, que por todas maneras de perdicion queria guardar para si mientras viviera la guarda de los reynos. Esc. 1.°

48 É atraerle á su cariño con la verdad que le diria, achaçando á su corta edad de mozo los fechos en su contra. Ib.

E. 1340. A. de C. 1302. mostrase como se guardase deste fecho, que por aquesta manera le tiraria de aquello en que andava para que fuese guardado de peligro: é salió luego de Vitoria é vinose para Burgos é dende para Valladolid, é D. Enrique vino con ella, é fincó la reyna en Valladolid, é fuese D. Enrique para el rey á Toro, é fabló con el infante D. Juan é con D. Juan Nuñez que guisasen con el rey en como le otorgase esta guarda de los reynos para en toda su vida, asi como gelo prometiera. É ellos desque se vieron apoderados del rey dieronle pasada é afusiaronle que gelo farian faser, é dixeronle que llegarien con el rey á Valladolid é alli acordarian en que manera se fisiese: é este alongamiento fisó faser D. Juan Nuñez por que el rey le avia mandado su mayordomazgo á este D. Juan Nuñez [49]. É á D. Enrique pesole ende mucho por que lo tomava de mano del rey, ca él queria que lo tomase de su mano dél. É D. Enrique quando esto vido entendió que le mentian del pleyto que pusieran con él, é vinose para Valladolid, é atendió y con la reyna al rey que avia de venir para ayuntar su casamiento con la fija del rey de Portogal Doña Costanza: é la reyna Doña Maria queriendo ayuntar este casamiento é plasiendole, atendia que entregase primeramente el rey de Portogal al rey D. Fernando todas las villas é castillos que le avie tomados, é el rey de Portogal queriendolo faser, ca entendia que faria en ello derecho. É estando en esto llególe mandado del infante Don Juan é de D. Juan Nuñez en como ellos farian que se ayuntase luego el casamiento sin dar ninguna cosa de lo suyo que él tenia que tomara al rey [50]. É el rey de Portogal quando esto vió plogolo mucho ende é loolo mucho á esos que gelo enbiaron desir. É luego ellos vinieron con el rey á Valladolid, é fisieron que se ayuntase el casamiento, é [51] la reyna entendió que el rey andava de aquella manera que non era su pro dél. É veyendo que de ninguna cosa que ella dixese que la non creeria, é que creeria lo que le dixesen aquellos en cuyo poder se avia puesto; é veyendo que mayor daño fasian estos dos omes trayendo al rey en su poder que lo non fisieron en la guerra. É asi como ellos fueron ocasion por que el rey de Portogal tomase aquellas villas é aquellos castillos que tenia el rey de Portogal de lo del rey, que ellos fueron rason de lo non cobrar el rey. É la reyna, rescelando que le vernia mayor mal, é veyendo que el rey non la

49 É D. Enrique peso muy grandemente que viera de caida todo su poder é grandeza. Ib.

50 É el rey D. Dionis tobolo por bien desde que lo sopo, é fizo grande loa á los que lo consejaban. C. B. S. n. 1.º

51 É la reyna conosció quan grande danno tomaba el reyno de los consejos quel daban al rey. C. B. S. n. 2.º

E. 1340.
A. de C. 1302.

queria creer, uvo á consentir en este casamiento é fué luego ayuntado [52]. É luego el rey dió su mayordomazgo á D. Juan Nuñez é tirolo al maestre de Uclés que lo tenia. É desto pesó á D. Enrique, porque lo tomó D. Juan Nuñez de mano del rey é non de la suya, é tovo D. Enrique que pues de mano del rey lo tomaba é non de la suya, que por esta manera era desapoderado de la guarda é del poder de los reynos. É luego á la hora enbió su mandado D. Enrique á D. Diego, que era en Rioja, que se viniese ver con él á Roa para poner su pleyto con él, é D. Diego fisolo asi. É desque el infante D. Juan é D. Juan Nuñez esto vieron tomaron al rey é fueronse con él para Avila é á Segovia é á Arevalo é á toda esa Estremadura, é fabló con los de las villas en cada lugar, mostrandoles el rey de como queria tomar en si el poder de todos los sus reynos. É como quier que esta fabla fisiese con ellos, los omes [53] estrañabanlo señaladamente por la reyna, porque el rey salie asi de su consejo é porque andava en poder de aquellos que tan cruamente lo desirvieron, asi como lo contó la estoria, é le consejavan agora tan mal, porque perdia los corasones de todos [54]. É desque D. Enrique puso su pleyto con D. Diego, vinose para la reyna á Valladolid, é dixole que pues avia á D. Diego por si, que ella que le ayudase é se toviese con él á que oviese la guarda de los reynos para en toda su vida. É que si ella esto non quisiese faser, que por la menor cosa que el rey le tirase de quanto poder él tenia de la guarda de los reynos que luego le faria guerra é que se ayuntaria con todos los enemigos que el rey avia contra él. É la reyna le respondió que esto que lo non quisiese faser, que en la guarda que él demandava de los reynos que entendia ella que le non cumplia de lo demandar por dos cosas [55]: la una porque el rey era ya grande de edad é casado, é la otra porque los de la tierra no se ternian con él á esta demanda en ninguna manera; pero que si quisiese que cataria ella carrera por que el rey le diese alguna cosa para en su vida por este oficio que él tenia de la guarda de los reynos, é que seria esto mejor que non llevarlo por la demanda que él queria, é como quier que le fuese á D. Enrique tan grave, pero tan grande fué el afincamiento que le fiso la reyna Doña Maria, é por tantas maneras gelo sopo traer, que lo ovo de

52 *Era* 1340 *contraxit rex Dns. Fernandus in Valloleti cum regina Dna. Constantia, filia regis Portugaliæ, in mense januarii.* Cronicon de D. Juan Manuel.

53 Admirábanse ende mucho veyendo al rey en malas conpañas é partido de su madre. Esc. 2.

54 E desde el dia en que puso D. Enrique su pleyto con D. Diego vino á fablar con la reyna á Valladolid. Ib.

55 La una porque el rey su fijo saliera por la edad de tutorias, é non avia de fincar siempre en ellas, ca la tierra non lo permitiera. C. B. S. n. 1.º

E. 1340. A. de C. 1302. otorgar que lo faria, é estonce demandó que le diesen las villas é los castillos de Atiença é de Berlanga, con los alcaçares é con el señorio é con todas las rentas, é la reyna le dixo que quanto las fortalesas que gelas non darie el rey, é D. Enrique dixo que lo tenia ansi por bien como la reyna desia, é rogole mucho afincadamente que fuese ella al rey su fijo é que pusiese este pleyto con él. É la reyna por guardar al rey de peligro é la tierra de guerra é de daño, tovolo por bien, é fuese para el rey, é llegó á él á Medina del Campo, é fabló con él este pleyto [56], é el rey respondió que avria su acuerdo sobre esto é que le responderia [57]. É desque el rey ovo dicho el pleyto al infante D. Juan é á D. Juan Nuñez, que eran y con él, non quisieron ellos que este pleyto se pusiese por la reyna, é fué luego D. Juan Nuñez á D. Enrique, que era en Alcaçar en una aldea de Olmedo, é puso el pleyto con él por el rey asi como la reyna lo truxiera, é demas dieronle los castillos destos lugares. É D. Enrique quando lo vió plogole mucho é tovo que pleyteava mejor por D. Juan Nuñez que por la reyna. É otorgole el pleyto en esta guisa: que desque fuese entregado de todos estos lugares que [58] dexaria la guarda de los reynos. É luego el rey salió de Medina é con él el infante D. Juan é D. Juan Nuñez, é fueronse con Don Enrique, é entregaronle luego á Atiença, é quando fué á Berlanga non gela quisieron entregar los de la villa, é dieronle á Sant Estevan de Gormaz en camio por ella. É esto de Berlanga guardó bien un cavallero que desian Garcia Tellez porque fincase la villa con el rey é la non tuviese D. Enrique, é luego consejaron al rey que mandase matar á este Garcia Tellez, et fisieron al rey que lo mandase á Martin Gil de Aguilera, que desirviera al rey mucho con ellos, porque este Garcia Tellez desirviera en la guerra á D. Juan, é Martin Gil cumpliolo asi [59]. É la reyna tornose á Valladolid, é luego que el rey ovo entregado estos lugares á D. Enrique, acordó con el infante Don Juan é con D. Juan Nuñez que fisiesen cortes en Medina del Campo [60].

56 En la manera ya dicha. Ib.

57 Tan luego como el infante D. Juan é Don Juan Nuñez entendieronlo non quisieron que se fallase como la reyna queria. C. B. S. n. 2.°

58 Desmanpararia la guarda de los reynos. C. B. S. n. 2.

59 *Eadem era* (1340) *dimisit tutoriam infans Dns. Henricus in mense februarii.*

60 En 2 de marzo del año seteno de su reinado, en Valladolid, y en compañia ya de la reina su madre, con consejo y otorgamiento de esta, despachó un priviligio á favor del concejo de la dicha ciudad, concediéndole en premio de su fidelidad y reiterados servicios la renta del peso de la tafureria, la escribania del concejo y otras gracias. Y este es el primer privilegio que he visto en el que no se hace mencion de tutor. *Col. Dipl.*, pág. 273.

En 15 de abril confirmó en la dicha ciudad al prior y convento de Uclés la exencion de pechos y servicios, salvo yantar y moneda forera, á sus pastores, paniaguados y quinteros, y que tuviesen pasto franco en todo el reino para tres mil ovejas y mil vacas. En este documento tampoco se hace mencion de tutor. Bulario de Santiago, pág. 248.

CAPITULO VIII.

AÑO OCTAVO DEL REINADO.

MCCCII á MCCCIII.

De como D. Enrique é el infante D. Juan é D. Juan Nuñez trataban con el rey Don Fernando muchos males á la reyna, que le tomase cuenta, et como D. Enrique se desavino con ellos.

E. 1340. A. de C. 1302. En el mes de Abril, que començó en el noveno [1] año del reynado deste rey D. Fernando, que fué en la era de [2] mil tresientos quarenta é un años, é andava el año de la nascencia de nuestro Señor Jesuchristo en mil tresientos tres años, enbió cartas á todos los reynos que viniesen alli á las Cortes en el mes de abril, é los mas de los concejos de las tierras enbiaron desir á la reyna que si ella non lo mandase non vernian á estas Cortes. É ella por non dar ocasion que si al mandado del rey non viniesen que seria rason de se omisiar con él los de la tierra, é que por esta manera podria perder el rey el reyno, non lo quiso faser [3], é mandó que viniesen todos á las Cortes de Medina. É otrosi los de Medina enbiaron á la reyna su mandado que si ella toviese por bien que non [4] acogerian dentro en la villa al rey nin á los que con él viniesen á estas Cortes. É la reyna les mandó que lo non fisiesen [5] en ninguna manera, mas que acogiesen y al rey é á quantos con él fuesen é él quisiese, é si lo al fisiesen, que caerian en grand yerro, é que se guardasen de lo faser; é si los [6] omes de la tierra fallaran en la

1 En el octavo año del reinado, como lo convence el órden de la narracion y los documentos de que haremos mérito.

2 Aunque para el cronista este año es el de 1303, no es sino el de 1302, como se deduce de los documentos diplomáticos que citaremos oportunamente.

3 É dió orden para que fuesen ayuntados todos los omes en estas Cortes. C. B. S. n. 2.º

4 Darien posada. Ib.

5 Ansy sino que. Esc. 1.º

6 Aquellos omes que avian tanta enemiga contra el rey, é D. Juan Nuñez é el infante D. Juan fallaron otra manera en la reyna. Ib.

E. 1340. A. de C. 1302. reyna otra carrera fisieran lo muy de buenamente; mas asi como la fiso Dios de buen entendimiento en todo, asi lo guardó ella en este lugar: é luego vinose el rey para Valladolid, é fabló con la reyna su madre, é rogole mucho afincadamente que fuese con él á estas Cortes. É la reyna le dixo muchas rasones por se escusar, en que le dixo en como non le cumplia la su ida á estas Cortes nin lo tenia por su honra. É él dixo que non avia por que lo dexar quanto por la su honra, ca por grand derecho tenia él de faser todas las cosas por su consejo [7] é por su mandado, é ella rescelandose que [8] lo non faria asi, escusavase desta yda lo mas que podia; pero tanto la afincó que se fuese con él, que lo ovo á otorgar, é salió de Valladolid é fuese para Medina [9]. É desque todos los de los concejos fueron y ayuntados

7 É con su ayuda. C. B. S. n. 2.

8 Que esto que desia non lo faria. Ib.

9 El 2 de mayo se hallaban ya los reyes en Medina, y en dicho punto concedió el rey á la iglesia de S. Vicente y compañeros mártires de Avila, á ruego de Yagüe, vecino de la misma ciudad, privilegio para que tuviese á su servicio ocho mozos de coro de las cualidades que se expresan, pudiendo excusar de pecho cada uno á un pariente. Ariz, *Historia de Avila*, parte 3.ª, fól. 21. Gil Gonzalez, *Teatro eclesiástico de Avila*, t. II, pág. 228.

En 15 de mayo confirmó el rey al concejo de Lerma el privilegio que le concedió el emperador D. Alonso VII en 7 de mayo de 1148, dándole fuero y otras exenciones, por otro que despachó en el año ochavo de su reinado. Acosta, *Apuntamientos*.

En el mismo dia y con igual expresion de año ochavo, á ruego de D. Juan, hijo del infante D. Manuel su cormano, confirmó al concejo de Escalona el privilegio concedido por D. Alonso el Sabio en 5 de marzo de 1261, copiado al fól. 108, tomo XII de la Coleccion del Conde de Mora.

En 23, expresando tambien año ochavo, confirmó las excelentes ordenanzas de los tenderos de Soria para la cofradia de San Miguel. Loperraez, *Historia del obispado de Osma*, tomo III, pág. 245.

En el 31 prometió á D. Gonzalo, arzobispo de Toledo y su canciller mayor, no tomar nada de sus vasallos ni de su cabildo, ni tampoco de los vasallos de los obispos y cabildos de su provincia, *por razon de estos servicios que me agora mandan los de la tierra. Colec. Dip.*, página 307. Este documento es el primero que hemos visto firmado por el rey.

En 3 de junio, á instancia de D. Pedro, obispo de Orense, que habia venido á estas Córtes, *que agora fisiemos en Medina del Campo*, confirmó el rey por privilegio rodado el *año ochavo* de su reinado la merced concedida á aquella iglesia por el emperador D. Alonso VII en 15 de mayo de 1131, confirmado ya por D. Alonso IX de Leon en 1228. *Colec. Dip.*, pág. 308.

En 4 de junio, tambien en las Córtes, confirmó á la misma iglesia otros privilegios concedidos por dicho D. Alfonso IX en 15 de setiembre de 1213. *España Sagrada*, t. XVII, pág. 98.

El dia 5, á instancia de los procuradores del concejo de Cuenca, que habian venido á las Córtes de Medina del Campo, *que yo fiz con los de nuestros reynos que yo para y fize llamar*, confirmó á aquella ciudad sus fueros, privilegios y exenciones, mandando que tuviese jueces, alcaldes y escribanos del mismo pueblo. *Col. Dip.*, pág. 313.

En 20, estando en estas Córtes, confirmó sus privilegios á la iglesia de Astorga, á instancia de su obispo D. Alfonso. *España Sagrada*, t. XVI, pág. 250.

En 21 del mismo junio, *estando el muy alto é muy noble sennor rey D. Fernando en Medina del Campo, con infantes, ricos omes, infanzones, caballeros é otros omes bonos de las villas é de los otros logares de su sennorio*, se le hizo un

E. 1340. A. de C. 1302. é vieron las cosas en como andavan, non se pagaron ende, é tovieron por estraña cosa andar el rey en poder del infante D. Juan é de D. Juan Nuñez, que tenian todos como por enemigos, por rason de los males que rescibieron dellos en la guerra, é otrosi por que á algunos de los concejos les fisieron ellos algunos males é daños en aquel tiempo. É el infante D. Juan é D. Juan Nuñez porque entendian que se non pagavan dellos los de la tierra, dixeron al rey: señor, sabed que la reyna vuestra madre vos pone en alboroço todos los concejos que aqui ayuntastes, é cierto sed que non podria ella catar ninguna carrera para faser vos perder el reyno tal como está, é asi podedes entender lo que vos desimos, que mas queria ella los reynos de Castilla é de Leon para D. Alfonso, que se llama rey de Castilla, fijo del infante D. Fernando, é que casase con la infanta Doña Isabel vuestra hermana, que non para vos. É el rey con estas rasones estava en su coraçon empuesto contra la reyna mucho. É desque ellos lo ovieron empuesto contra ella, buscavan mal con el rey á todos quantos venian ver á la reyna é entravan en su posada. É quando los de los concejos vieron esto, tovieronlo por mal. É luego fablaron con el obispo de Avila, que era y, en grand poridad, é dixeronle que viniese á la reyna de su parte é que le dixese que si ello lo tuviese por bien que se yrian todos dende para sus tierras, é despues que vernian donde ella mandase. É la reyna non quiso catar á las obras que el rey su fijo le fasia, é quiso catar mas á la obra buena que ella siempre fisiera como madre á fijo, é por darle buena cima. É desia á todos quantos con ella fablavan en esta rason que punavan de la meter en saña porque tomase otra carrera, que esto non faria, ca antes queria sofrir quantos pesares le fasian, que non faser otra cosa contra el rey [10], ca si asi non lo fisiese, que quanta buena obra ella fisiera fasta estonce que seria juzgada de los omes en otra manera, é que el bien que ella fisiera que nunca yria contra ello, é lo que el rey fasia estonce que lo non entendia, que era moço é que avia en ello pequeña maravilla; é que mas queria ella sofrir aquello que le fasian [11] é mas si le fisiesen, guardando su honra, que non faser contra él ninguna cosa que fuese su mengua dél [12]. É quando el in-

requerimiento por el arzobispo de Toledo Don Gonzalo para que se aviniera con los hijos de su tio el infante D. Fernando, segun muchas veces lo habia solicitado el Papa por medio del obispo de Sigüenza: el rey respondió que no podia hacerlo, como lo deseaba, porque sus referidos parientes, con poco temor de Dios y del Pontífice, se habian pasado á los moros. *Col. Dip.*, pág. 315.]

10 Ca si ella otra cosa fisiera seria con razon mal juzgada de las gentes, é olvidar han avian sus buenas obras. Esc. 1.°

11 E todo lo al que podrien faserle que non olvidar la carrera de toda su vida en defendimiento de su fijo. Esc. 2.°

12 Las Córtes de Medina celebradas en es-

E. 1340.
A. de C. 1302.

fante D. Juan é D. Juan Nuñez vieron que non podian meter en saña á la reyna por esta manera, consejaron al rey é dixeronle que avia menester que pues la reyna su madre á esto avia llegado con él, que guisase de como fuese seguro que le non viniese mal ninguno della, é que la infanta Doña Isabel su hermana que gela tomase é la diese á la reyna Doña Costança su muger que anduviese con ella en la su casa. É dixeronle que fuese á la reyna é que le demandase las sortijas que fueron del rey su padre, é que fallaria que las non tenia la reyna é que las avie dado á otrie, é aquexaronla, é dixeronle que lo fuese probar é si lo asy fallasen como ellos desian, que fisiese todo lo que ellos le consejavan en la reyna é en la infanta: é él otorgolo luego asi, é fué luego á la posada de la reyna é demandole las sortijas que fueron del rey su padre: é la reyna non sabiendo la [13] intencion con que él yva, mandó llamar una su camarera que desian Mari Sanchez, é mandole que truxese luego aquellas sortijas que fueron del rey su padre é otrosi las que eran de la reyna mesma, é ella mandó gelas dar todas. É [14] quando el rey las vido mudosele el coraçon del entendimiento que traya, é fué entendiendo que era mal consejo el que le dieran de lo que fisiese contra la reyna su madre é la infanta. É [15] desque ellos vieron que por estas maneras non pudieron al rey meter que fisiese desaguisado contra la reyna su madre, cataron otra carrera, é dixeron al rey que en los años pasados en cada uno furtara la reyna al rey quatro cuentos, é que asi gelo mostrarian por cuenta, é que le consejavan que le demandase ende la cuenta [16]. É respondioles que non parecia bien en demandarle cuenta, é ellos respondieronle que pues esto non queria, que ellos le mostrarian carrera

te año de 1302 no han sido conocidas hasta ahora.

Débese este feliz descubrimiento al erudito y diligente Académico Sr. D. Pascual Gayangos. El ordenamiento consta de 18 capítulos, y lo copiamos íntegro en las *Ilustraciones*.

Estas Córtes manifiestan cuál era el estado de la tierra, agraviamientos, desafueros, cartas contra derecho, etc., en suma, lo que ha acontecido siempre en los tiempos borrascosos de guerras civiles y minoridades de reyes. La mayor parte de estos males dimanaba de la nobleza turbulenta y audaz de aquellos tiempos, que mas se engreia y mas se envalentonaba á medida que el rey se encontraba débil, el tesoro exhausto, los enemigos exteriores pujantes, y la nacion al borde del precipicio.

Un capítulo muy notable leemos en el cuaderno de estas Córtes, el cual dice asi: Otrosi á los que me pidieron que cuando oviere de facer Cortes que las faga con todos los omes de la mi tierra en uno, esto me place et otorgogelo, é lo que fasta agora fice ficelo por partir peleas é reyertas que pudieran y acaescer.

13 Entincion. C. B. S. n. 1.°

14 E vidolas el rey é mudó la color de su rostro é el corazon. Ib.

15 E quando vieron que todas estas carreras de engaño é de malquerencia avian sido vanas. C. B. S. n. 1.°

16 Que non demandarie nunca en jamás á su madre en razon de los dineros de la guerra quando él era niño. Esc. 2.°

E. 1340. A. de C. 1302. como lo pudiese saber, é él dixoles que lo faria, é ellos dixeronle que enbiase por [17] el abad de Santander, que era su chanciller de la reyna é que sabia su fasienda della, é que le demandase cuenta é que la diese á ellos de lo pasado, é el rey tovo esto por bien, é enbió luego por el abad, é vino á él, é mandole que truxese los libros que él tenia de las cuentas del tiempo pasado, é [18] que diese la cuenta dello en que se despendiera, que lo queria él saber, é que la diese al infante D. Juan é á D. Juan Nuñez [19]. É el abad entendió luego quanto el rey desia, é plugole mucho ende, porque era cierto que tenia ende muy buen recabdo, é dixo al rey que le plasia é que faria lo que le mandava. É luego dixo el rey al infante D. Juan é D. Juan Nuñez que le tomasen la cuenta, é ellos fisieronlo asi. É [20] desque ellos por si mesmos començaron á tomar la cuenta de todo quanto valieron las rentas de los reynos fisieron ende una muy grand suma que montava ante que llegasen á saber como se despendiera todo en servicio del rey, é [21] fueronse luego para el rey é afirmaronle que mayor cuantia le provarian que la reyna su madre levara ende cada año de los quatro cuentos que avian dicho. É [22] el rey mandoles que tornasen á la cuenta é que la estimasen, porque fuese ende cierto, é ellos fisieronlo asi, é tornaron á mandar al abad, su chanciller de la reyna, la cuenta, é él diola por menudo, en tal manera, que de quanto y mostró é de como se diera el aver en servicio del rey, que non pudieron y desir ninguna cosa. É desque la cuenta fue acabada [23] asumaronla [24] é fallaron por ella que diera esta reyna de mas de quanto rescibiera dos cuentos é mas. É mostró luego [25] este abad de como estos dos cuentos los sacara la reyna prestados de omes señalados para servicio del rey, é que gelos avia ella á pagar, ca tan grandes acucias pusiera ella en poner recabdo en fecho de la guerra del rey [26], que todas quantas donas é oro é plata ella tenia, todo lo vendió para mantener la guerra: asi que non fincó con ella mas de un vaso de plata con que bevia, é comia en escudillas de tierra. É de todo esto que ella fiso por el rey su fijo non desian ellos al rey ninguna cosa, antes por buscar mal á la reyna

17 Por D. Nuño. C. B. S. n. 2.°

18 É que diese sin tardanza. Ib.

19 Que y estaban. C. B. S. n. 1.°

20 É quando ellos fisieron la quenta de lo que sumaban las rentas del reyno en lo atrasado. Ib.

21 Fueron ver al rey é dixeronle. Ib.

22 É el rey les mandó que tomasen la cuenta que non estaba tomada. Ib.

23 De tomar. Ib.

24 É fallaron equivocada la carrera que tomaron, porque diera esta reyna, etc. Esc. 1.°

25 Este D. Nuño C. B. S. n. 2.°

26 Que quanto á ella avien donado é todo el oro é la plata que avie del tiempo de su marido el rey D. Sancho todo lo vendiera para, etc. Ib.

E. 1340. A. de C. 1302.

desian al rey su fijo que si alguna cosa ella fisiera ó pasara de cuyta ó de trabajo, que mas lo fisiera por lo suyo de ella mesma que non por lo del rey. É [27] quando ellos veyeron que esta cuenta non tenia ningund pro para lo que ellos cuydavan, cataron manera como el rey echase algund pecho en la tierra de que pagase á los fijos dalgo é los oviese para si. É [28] pusieron al rey que demandase á los de los concejos, que eran y ayuntados en estas Cortes, cinco servicios: el uno para el rey, é los quatro para pagar los fijos dalgo: é el rey fabló con los de los concejos é otorgaron gelos. É luego el rey mandó [29] poner sus dineros á todos los fijos dalgo sus vasallos que y eran, salvo á D. Diego é á D. Juan Alonso é á los otros fijos dalgo de Castilla que non vinieron á estas Cortes. É otrosi por que los concejos de Castilla non vinieron é estas Cortes de Medina, acordó el rey de yr á faser otras Cortes á Burgos. É estando en estas Cortes, llegó y mandado de como muriera el rey de Granada, é que fisieron rey á su fijo; é á cabo de quinse dias llegó y otro mandado de como este rey de Granada tomara Bedmar é otros castillos en derredor, é que cativaran y Doña Maria Ximenez, muger que fué de Sancho Ximenez de Bedmar, é dos sus fijos, al uno desian Juan Sanchez, é al otro Ximen Perez [30]. É quando este mandado y llegó de la perdida de estos castillos non tornaron á ello ninguna cosa. É pesó ende mucho á la reyna, por que tenia que era grand quebranto de la christiandad. En este tiempo mesmo el infante Don Juan é D. Juan Nuñez demandaron al rey en el sobramiento de los sus dineros muchas cosas é grandesa, de que el rey se sintió por agraviado, é quisiera el rey luego salir de poder dellos é tornar á la reyna su madre; mas andava un judio con él, que desia Simuel, é era muy su privado é buscava mucho mal á la reyna con el rey [31], é consejóle que nunca tornase á su poder de la reyna. É esto fasia él, por que era poderoso en toda la fasienda del rey, é con todo esto vino el rey á la reyna: é fabló con ella é rogole mucho afincadamente que fuese con él á las Cortes de Burgos, é dixole que non levaria consigo al infante D. Juan nin á D. Juan Nuñez, é que yrien y D. Enrique é D. Diego é todos los otros omes buenos

27 É luego ellos viendo. C. B. S. n. 2.°

28 É dixeron al rey. Ib.

29 Pagar. Ib.

30 Eran estos caballeros en aquella sazon señores de aquel castillo, que era de los principales de la frontera, y de ellos sucedió el linaje de los del apellido de Bedmar, de que hay gran noticia en esta historia, aunque hoy se ha perdido como otros muchos antiguos y nobles dél. Cuyas armas son tres cornetas negras negras en campo de oro.

Argote de Molina, *Nobleza de Andalucia*, pág. 128.

31 É consejole que no tornase á caer en poder de la reyna su madre. C. B. S. n. 1.°

E. 1340. A. de C. 1302. de Castilla. É la reyna tovo que por esta manera lo podria tirar de poder del infante D. Juan é de D. Juan Nuñez. É la reyna otorgogelo, é salieron dende é fueronse para Valladolid: é llegaron y vigilia de Sant Juan Baptista é moraron y ocho dias, é [32] partieronse de alli el infante D. Juan é Don Juan Nuñez muy despagados, é el rey é la reyna fueronse para Roa, é fallaron y al infante D. Enrique é á D. Diego que los [33] estavan y atendiendo, é D. Diego fabló con el rey en plasa, é dixole muchas cosas en que tratava al rey en lo que pasara fasta entonces, de que tomó el rey muy grand pesar, é tovose dél mucho afincado: é con muy grand saña que ovo el rey por esta rason, fabló luego con aquel judio Simuel, é tan grand talante avia el rey á este judio que se fiaba mucho en él, é el judio queria que el rey non tornase á poder de la reyna su madre, é consejole que enbiase luego desir á D. Juan Nuñez que fuese cierto que lo queria para su servicio, é que queria fiar mas dél que de otro ome ninguno que fuese en todos los sus reynos; é luego le enbió ende una su carta, sellada con su sello deste judio, en que escrivió el rey su nombre. É otrosi fabló con Lope Garcia de Torquemada, su vasallo, que era amigo de D. Juan Nuñez, en esta mesma rason, é enbiogelo con su mandado: é porque ya el rey avia enbiado sus cartas á los concejos que viniesen á las cortes á Burgos, non pudo escusar de non yr y. É movieron luego de Roa é fueronse para Burgos [34], é como el rey llegó á Burgos [35] punó de se librar muy ayna, é dieronle los

32 É fueronse muy descontentos el infante á D. Juan Nuñez. Ib.

33 Que los atendian juntos, é D. Diego dijo al rey muy claramente y sin reverencia. C. B. S. n. 2.

34 Las Córtes de Medina del Campo y las de Burgos debian ser unas mismas, pero á causa de que los castellanos no quisieron asistir á las primeras, fué preciso convocar el segundo Congreso. Estas diferencias causaban sensibles trastornos, y asi es que los hombres de juicio trataron de acallarlas, proponiendo, como propusieron en las Córtes celebradas en Medina, que de alli adelante no se dieran semejantes escándalos, sino que todos los de la tierra con derecho de asistir á las Córtes, y los procuradores de las villas y ciudades se reuniesen en el punto en que fuesen convocados.

A estas Córtes de Medina asistieron los procuradores de las Estremaduras y los de Toledo, como se ve por el documento ya citado en una nota anterior, y se halla estampado á la pág. 313 de la Coleccion.

35 El rey estaba ya en Burgos el 8 de julio, confirmando al monasterio de Santacomba de Naves el privilegio que le habia concedido el emperador D. Alfonso VII el 4 de febrero de 1155.

En las Córtes celebradas en Burgos para Castilla, concedió el rey diferentes gracias á dicha ciudad en 26 del propio mes. *Col. Diplóm.*, pág. 316.

Estas gracias se extendieron á otros muchos pueblos de Castilla, por ejemplo á Guetaria. *Col. Diplóm.*, pág. 323. «Estando en la cibdat de Burgos en las cortes que agora fecimos, seyendo y con nusco ayuntados la reyna Doña Maria nuestra madre, el infante D. Enrique nuestro tio, etc., é otros muchos ricos homes é infanzones á caballeros é omes buenos de las villas de Castiella é de los otros nuestros señorios, que y fueron ayuntados con nusco: co-

The Institute of Medieval Studies LIBRARY

E. 1340. A. de C. 1302.

de Castilla otros cinco servicios asi como gelos mandaron en las cortes de Medina. É mandó luego pagar sus soldadas á D. Diego é á los otros fijos dalgo que eran sus vasallos que eran y: é estando el rey en Burgos mezclaron con el rey á Gonsalo Gomez de Caldelas, el cavallero de quien ya contó la estoria; é fué la mezcla en tal manera, que si lo el rey pudiera matar que lo fisiera; é mezclaronlo Fernan Gomez é Diego Garcia de Toledo é Simuel, que eran privados del rey. É en tal manera se vido este Gonsalo Gomez, que nunca falló lugar donde se defendiese sinon en casa de la reyna, é la reyna, con mesura é con bondad que Dios en ella puso, non quiso catar los merescimientos que este cavallero le fisiera é defendiolo en su casa. É desque estas cortes fueron libradas, salió el rey dende é fuese á Palencia [36], é enbió luego por el infante D. Juan é por D. Juan Nu-

nosciendo nos en como servistes bien é lealmente á los Reyes onde Nos venimos, é sennaladamente á Nos, vos el concejo de la muy noble cibdat de Burgos, cabeza de Castiella é nuestra Camara, fincando Nos ninno é pequenno, quando el Rey nuestro padre finó, que Dios perdone, é habiendo guerra con nuestros enemigos, asi con cristianos como con moros; é nos criastes á nos levastes el nuestro estado, é la nuestra honra adelante con los otros de la nuestra tierra. É porque son estas las primeras cortes que nos ficimos despues que fuimos en Nos, é que el infante nuestro tio dejó la tutoria que tenia de nos: en reconocimiento de esto que por nos fecistes é facedes, otorgamos vos, etc.»

Aun estaban el 30 de julio los reyes en Burgos; y alli despacharon igual privilegio que los anteriores en favor de la ciudad de Calahorra, citado, aunque con poca expresion, por D. Juan Antonio Llorente en el tomo 2.°, pág. 224 de las *Noticias Vascongadas*.

Fueron estas Córtes de Burgos muy célebres, y su memoria duró largo tiempo, y de ellas se hizo mencion en diplomas despachados casi un año despues. A 10 de marzo del siguiente libró el rey carta á favor del concejo de Illescas, en la cual decia: «Sepades que agora quando fui en Burgos á estas cortes, en que fueron ayuntados ricos homes é infanzones, é caballeros é homes buenos de las villas de Castiella, é á que fueron los vuestros personeros que á mi enviasteis que fablaron conmigo, é mostraronme muchas cosas del estado de la mi tierra.» *Col. Dipl.*, pág. 344.

Este documento es muy importante por hallarse en él la declaracion hecha en las Córtes acerca del arreglo de las monedas, y de como se debian usar las verdaderas é inutilizar las contrahechas.

Tambien prueba este diploma con evidencia que á estas Córtes asistieron los concejos de las dos Castillas. Un grave error notamos en él, á saber, que D. Juan Nuñez fué uno de los asistentes; error cometido al dictar el documento por el que lo hizo, mas de medio año despues de celebradas las Córtes. La ausencia de aquel personaje está comprobada suficientemente por el tenor de la Crónica, y porque su firma no aparece en ninguno de los diplomas que alli se despacharon.

36 El viaje de los reyes á Palencia debió efectuarse á primeros de agosto; y alli concurrieron, obedeciendo el llamamiento del rey, el infante D. Juan y D. Juan Nuñez. En dicha ciudad y por aquel tiempo se efectuaron las bodas de antemano concertadas del hijo mayor del infante con la hermana de D. Juan. La reina madre en el entretanto, acompañada de Don Enrique, fué á Valladolid.

En 20 de agosto, y en Palencia, confirmó el rey á D. Alfonso, obispo de Astorga y notario mayor del reino de Leon, privilegio para tener cuatro carniceros que les vendiesen carne, y dos pijoteras que les vendiesen pescado en la carniceria de la plaza de San Martino. *Col.*

E. 1340. A. de C. 1302. ñez que viniesen á él, é ellos fisieronlo asi. É desque y fueron, ayuntaron casamiento de D. Alfonso, fijo del infante D. Juan, con Doña Teresa, hermana de D. Juan Nuñez. É ellos estando en estas bodas, la reyna vinose para Valladolid, é D. Enrique con ella; é porque D. Enrique vió que el rey tornava en poder del infante D. Juan é D. Juan Nuñez, tomava ende muy grand pesar é catava todas las carreras que podia para se arredrar é ser contra el rey lo mas crüamente que él pudiese: é fabló con la reyna é dixole que sabia él por cierto que el rey queria ser contra ella, é que amos que fuesen unos é que todos los de la tierra se ternian con ellos, é que por esta manera tirarian al rey de poder de aquellos omes en cuyo poder andava. É la reyna quando esto oyó, respondióle bien por non lo desafiusiar de la su ayuda, nin la buscase en otros que se non sentirian del bien del rey, nin lo guardarian asi como ella avia voluntad de lo guardar. Ca tan poderoso estava este infante D. Enrique en toda la tierra, é tantas villas é castillos tenia, que rescelava la reyna que si él contra el rey fuese, que le faria perder el reyno: é con este recelo, le dava á entender que se queria tener con él, é que mejor guardaria ella al rey é á la tierra de daño, en tal manera que non faria si se oviese á partir publicamente desta carrera. É luego que el infante D. Enrique ovo fablado con la reyna en esta manera, la reyna le respondió que era muy bien: mas que le semejava á ella que seria bien que provase al rey si queria dar el su mayordomazgo á D. Enrique é tirallo á D. Juan Nuñez, é que si al rey pudiese traer á esto que por esta manera tirarian al rey de poder del infante D. Juan é de D. Juan Nuñez, é que seria en su poder de D. Enrique. É quando él esta rason oyó, plogole mucho, é tovo que por esta manera seria él poderoso del rey é de todos los reynos. É luego enbiaron mover este pleyto al rey, é tanto que lo el rey sopo fabló luego con el infante D. Juan é con D. Juan Nuñez, é ellos consejaronle que lo fisiese, tanto que D. Enrique partiese mano de D. Diego é de los otros que se tenian con él. É D. Enrique dixo que

Dipl. del Conde de Mora, tomo 24.

En el dia 23 del dicho mes quedó confirmada la donacion hecha por el Emperador Don Alonso VII á la iglesia de Burgos de la iglesia de Santa Maria de Sasamon y otras. Salazar, *Casa de Lara*, tomo 3.º *Historia de la casa de Lara.*

En el 27 confirmó D. Fernando á Garci Gomez de Segovia la merced de la Torre del Monte, con los pechos del lugar de las Vegas concedidos por el rey su padre á Gomez Rodriguez de Segovia. Mondejar, *Informe por los Segovias*, págs. 251 y 255.

En 29 mandó el rey que las aljamas de judios de Segovia y su obispado pagasen al obispo y cabildo los 30 dineros con que cada uno debia contribuir anualmente por razon de la remembranza de la muerte de N. S. J. Colmenares, *Historia de Segovia. Col. Dipl.*, pág. 331.

E. 1340. A. de C. 1302. lo faria por tal de cobrar una vegada el mayordomazgo. É fuese luego á Palencia é dierongelo, é moró y dos dias, mas por que vió de como profaçavan dél en casa del rey, é que le non fasian aquella honra que solian é devian, vinose luego de Palencia á Valladolid. É entonces dió el rey por camio á D. Juan Nuñez del su mayordomazgo, Moya é Cañete por heredad por toda su vida. É [37] desque D. Enrique se vino de Palencia entendieron el rey é el infante D. Juan é D. Juan Nuñez que se partiera ende muy despagado, é punaron ellos de poner al rey muy grand miedo dél, é que fuese cierto que por cosa que le fisiese que nunca le podria aver para su servicio. É que si él quisiese que ellos le servirian é tendrian la su honra, pero que querian del rey que les fisiese pleyto que se toviese con ellos contra la reyna su madre é contra D. Enrique é contra D. Diego é contra todos los otros que se tenian con ellos. É el rey dixo que le plasia, é otorgoles el pleyto en esta manera [38] que gelo ellos demandaron, é fisieron dello cartas. É como quier que lo fisieron con muy grand poridad, luego lo sopo ese dia mesmo que lo ellos fisieron la reyna. É [39] quando ella vió que el rey su fijo puso pleyto por carta contra ella con aquellos que la desamavan é que tanto mal le buscavan, pesole ende mucho; é encubriolo, que lo non quiso desir por que lo non sopiese D. Enrique nin D. Diego nin los otros, por que tenia que desque lo supiesen que catarian otra carrera por que podria perder el rey los reynos: é [40] como quier que lo ella guardó, ovolo de saber D. Enrique por otra parte é fué mucho alboroçado por esta rason, é non tovo que tenia con el rey otra cosa sinon muerte, é vino luego á la reyna é dixole, que pues el rey avia puesto pleyto contra ellos tan feo é tan fuerte, é señaladamente con aquellos que le quisieron desheredar, como todos los del mundo sabian, que de alli adelante les dava él rason que sin verguença ninguna podian ser contra el su cuerpo del rey, é para desheredarle: é [41] que para esto ayuntaria quantos amigos é parientes pudiese aver, é que se ternia con los enemigos del rey é contra él, é que si la reyna non quisiese tenerse con ellos, que eso mesmo faria contra ella que contra el rey su fijo. É la reyna respondiole que sobre esto

37 É quando fué á Palencia D. Enrique tubieronlo por descontento é muy despagado, et tomaron ende carrera de esto el infante y Don Juan Nuñez de meter miedo al rey, é desianle que por todo lo que le ficiese que non lo avrie ya para si. Esc. 1.°

38 Como gelo demandaron. C. B. S. 1.°

39 É quando la reyna hubo sabido la concordia puesta entre el rey su fijo y aquellos malos consejeros que le seguian para buscarle mal. Esc. 2.°

40 É D. Enrique lo supo afincó mucho á la reyna para que estubiese con él en la contra del rey su fijo é dijole. Ib.

41 É para hecharle de la tierra. C. B. S. n. 2.°

E. 1340. A. de C. 1302. avria su consejo é acuerdo é que [42] le daria en este dia la respuesta. É la reyna ovo su consejo é falló por su acuerdo, que pues el rey tal pleyto avia puesto contra D. Enrique é contra D. Diego é D. Juan Alonso é contra todos los otros omes buenos de los reynos, seyendo ellos tan poderosos como eran en todo [43] el reyno, é aviendo el rey los enemigos que avia, é por que todos los de las villas que sirvieran al rey le desamavan por lo que le veyan faser, en andar en poder de aquellos que lo desirvieran, tovo que si ella en este lugar non lo guardase, que llegaria su fasienda á grand peligro é que se non podria guardar que se non perdiesen los reynos. É desque todo lo ovo pensado, é ayna quando non falló otra carrera tan buena por que lo pudiese tambien guardar como en responder á D. Enrique que faria pleyto [44] con él: é tovo que por esta manera podria al rey guardar de tan grand peligro como rescelava que podria venir si ella non le guardase seyendo ella con D. Enrique. É enbió luego desir á D. Enrique que faria pleyto [45] con él en esta guisa: que si el rey le quisiese desheredar ó le tomase la tierra [46] que dél tenia, que mostrandogelo al rey primero, que si el rey non gelo emendase, que lo desirviese como á su rey é á su señor natural, é por esta manera tovo que alongaria algund tiempo que non tomase D. Enrique otra carrera [47]. É quando D. Enrique esto oyó, tovose por pagado é fisieron ende cartas [48] en esta rason. É cuydó D. Enrique que desque toviese este pleyto de la reyna que de alli la podria llevar á faser otro pleyto mas fuerte contra el rey. É la reyna entendiogelo muy bien, é avie acordado muy bien en su poridad con los que eran del su consejo, que maguer que este pleyto ponia con él, que si D. Enrique llegase al lugar que él quisiese tomar otra carrera de deservir al rey, que ella non se tuviese con él [49], é que guardase lo del rey, que la su intencion era de faser esto [50], por que tenia que guardaria al rey en ello, é otrosi que guardava la tierra de grand daño. É desque esto ovo asi puesto, llegó y D. Diego Lopez de Haro, señor de Vizcaya, é traya consigo mandaderos de D. Juan Alonso de Haro, señor de los Cameros, para otorgar el pleyto por él, que cumpliria quanto alli otorgasen é acordasen. É otrosi llegaron y D. Fernand Rodriguez de Castro é D. Pero Ponze, é Diego Ramirez é D. Juan Fernandez, nieto del rey de Leon, é Diego Gomez

42 É que le diria sobre esto. Ib.
43 En toda la tierra. Ib.
44 É avenencia con él. Ib.
45 É avenencia. Ib.
46 O las cibdades ó los castillos. Ib.
47 Peor. Ib.
48 Muy firmes. Ib.
49 Nin lo consintiese. C, B. S. n. 1.º
50 Por guardar señorio del rey. Ib.

E. 1340. A. de C. 1302. é Alonso Garcia de Castañeda é otros [51] ricos omes é cavalleros de Castilla é de Leon que non son aqui puestos. É desque y fueron todos ayuntados, entravan cada dia en una casa é tratavan entre si como avian á faser. É D. Enrique punava de los meter quanto mas podia á que tomasen otra carrera [52], é algunos dellos querianlo faser muy de buenamente, é otros y avia que les non plasia. É desque la reyna sopo las entinçiones de cada uno, fabló con aquellos de que ella era cierta que farian lo que ella mandase, é dixoles en su poridad, que su voluntad era que en estos pleytos que [53] guardasen lo del rey su fijo; é ellos respondieron que farian quanto ella mandase. É desque la reyna fué cierta de los unos, é que avia ya la mayor parte dellos por si, guisó de como dixesen á D. Enrique que seria bien que de alli adelante que oviese sus acuerdos ante la reyna, é acordaronlo asi todos. É ellos estando en esto, el rey que estava en Palencia, quando sopo que estos omes buenos todos eran en Valladolid, pesole [54] ende mucho é quisierase arrepentir de lo que avia començado, sinon que non podia ya por el pleyto que avia fecho con el infante D. Juan é con D. Juan Nuñez; pero fabló con ellos é dixoles que este pleyto de este ayuntamiento que era muy grande, é que queria yr á Valladolid [55] á partirlo en toda guisa, é en toda manera que pudiese: é como quier que pesó al infante D. Juan é á D. Juan Nuñez de la venida, pero non dexó él por eso de lo faser, é vinose luego para Valladolid: é desque y llegó punó por quantas maneras pudo de los partir los unos de los otros é nunca lo pudo faser. É quando el rey vió esto fabló con ellos, é dixoles que le dixesen que para que se ayuntavan alli: é ellos respondieronle que gelo non dirian, mas que le pedian por merced que quisiese faser una cosa por ellos, que se fuese para Toledo é que non tornase al infante D. Juan nin á D. Juan Nuñez, é en tanto que acordarian aquello sobre que fueran alli ayuntados, é que tuviese él por bien de venir alli é que gelo mostrarian [56]. É el rey entendiendo que lo non tenia en al ovolo á otorgar. É la reyna fabló con él en su poridad é dixole que le rogava que le dixese que fuera lo que ella fisiera contra él por que la pusiese tal pleyto como él pusiera contra ella con el infante D. Juan é con D. Juan Nuñez, sabiendo él que la desama-

51 É otros omes poderosos. C. B. S. n. 1.°

52 Otras carreras. Ib.

53 Que guardasen fidelidad al rey su fijo. Ib.

54 Pesole ende mucho del pleyto que habia puesto con el infante D. Juan é con D. Juan Nuñez, é quisierase arrepentir, sinon que non podia. Esc. 2.°

55 Durante la corta permanencia del rey en Valladolid no se despachó ningun documento diplomático, ó al menos no ha llegado á nuestra noticia.

56 Todo. C. B. S. n. 1.°

E. 1340. A. de C. 1302.

van [57], é non por otra cosa ninguna sinon por que les non sofrió ella que pasasen con la boz que tomaran contra el rey, é que tenia que él le fisiera muy grand tuerto. É el rey la respondió que nunca él tal cosa fisiera, é començogelo á negar muy fuertemente [58]. É desque la reyna vió que asi gelo negava, dixo, pues que vos agora me lo negades, yo vos quiero agora desir toda la carta que fesistes como es ditada, é dixo gela: é demas jurole que ella la viera con los ojos suyos [59]. É quando el rey lo oyó fué muy maravillado ende quien gelo dixera ó como lo sopiera, ca tenia él que lo non sopiera ome del mundo: é la reyna dixole mas, que si él parara bien mientes é catara quel pleyto le fisieran faser, que lo non fisiera, ca por aquel pleyto que él fisiera dava él mesmo rason á todos los de su tierra que fuesen contra [60] él con derecho, pues que él non guardava lo suyo della como él deviera: pero que non pararia ella mientes á quan grand mal él la fisiera, é que muy mejor guardara ella la su fasienda dél en aquel ayuntamiento: é que mas lo faria esto por que era su fijo é por el rey Don Sancho su padre é por guarda de la [61] tierra, que non por los sus merescimientos dél, por que él non gelo merescia, pues conoscia quanta laseria por él llevara. É el rey la respondió que se lo agradescia é gelo tenia en merced. É otro dia vino el rey á le conocer que era verdad que fisiera aquella carta, é rogole mucho afincadamente é pidiole por merced, que pues él gelo conoscia que le dixese quien gelo dixera ó como lo sopiera, é desto la afincó mucho: mas la reyna nunca gelo quiso desir por mucho afincamiento que el rey le fiso. É desque todo esto fué pasado salió el rey de Valladolid é tomó su camino para Toledo [62]: é desque fué allá adolesció é fué doliente diez dias, é salió dende é vinose viniendo para Segovia [63]. É en tanto D. Enrique é los omes buenos que eran en Valladolid,

57 Tanto. Ib.

58 Muy afincadamente. Ib.

59 E ansí que el rey oyó estas razones de la reyna maravillose mucho ende, ca non sabia quien, etc. Esc. 2.°

60 Su sennorio é contra su cuerpo. C. B. S. n. 2.°

61 Del regno. Ib.

62 Pasando el rey de Valladolid á Toledo, descansó en Avila, y alli confirmó con fecha de 16 de setiembre el privilegio rodado de exencion de moneda á favor del obispo y canónigos de aquella catedral, que habia confirmado su padre D. Sancho y concedido su abuelo D. Alonso el X. *Col. Dipl.*, pág. 331.

En Toledo estaba el rey el 25 de setiembre, segun se deduce de la carta que despachó á favor de los ballesteros y colmeneros de las hermandades de Toledo y Talavera. *Col. Dipl.*, pág. 364.

63 Y al paso por Segovia, de vuelta para Valladolid, concedió á D. Juan Osorez, maestre de Santiago, por toda su vida, la mitad de todos los servicios y pechos que los vasallos de la órden debian pagar al rey, «en remuneracion de sus muchos servicios, é sennaladamente en la nuestra crianza, é por razon de nuestro mayordomazgo que vos tiramos é le diemos

E. 1340. A. de C. 1302. como quier que quisiéran algunos dellos tomar otra carrera, la reyna non gelo consintió é traxo el pleyto á este lugar, que todos fisiesen una carta del pleyto que fasian á ella é á D. Enrique, que si el rey les quisiese tomar las heredades ó las tierras, que ellos todos que gelo mostrasen primeramente al rey, é si non gelo emendase que le desirviesen como á rey é como á señor: é la carta fecha fisieron ende omenaje é sellaronla todos con sus sellos, é la reyna tomó la carta por que la non oviese D. Enrique nin ninguno de los otros, nin por que pudiesen obrar por ella de alli adelante. É por esta manera tovo que guardara en aquel ayuntamiento al rey su fijo de muy grand peligro, é á toda la tierra de muy grand guerra: é otrosi aquellos omes buenos que non fisiesen cosa por que cayesen en yerro. É desque esto fué acabado enbiaron á desir al rey que se viniese á Valladolid, é él fisolo asi [64].

Como el rey llegó á Valladolid, la reyna fabló con él en su poridad é dixole que non estrañase á aquellos omes buenos el ayuntamiento que alli fisieran, ca en tal guisa era fecho, que se guardava su servicio todo. É ella mostrole el pleyto en quel guisa lo fisieran, é el rey quando lo vido é vió que non avia y gravesa ninguna, plogole ende mucho, é fabló con ellos en aquella manera que le consejó la reyna, é ellos fincaron pagados ende [65]. Mas D. Enrique non fué pagado de todo aquello que veia, que en otra manera quisiera él que se fisiera por los que alli se ayuntaron, que lo non fi-

á D. Juan Nunnez.» *Bul. de Santiago*, pág. 247.

El 12 de noviembre estaba el rey en Valladolid, y expidió un privilegio rodado á favor del arzobispo y cabildo de Toledo. Tiene de singular este privilegio, que aparece entre los confirmadores la firma de D. Pero Ponce, collazo del rey, como mayordomo, despues de haber tenido puesto tan principal por pocos meses D. Enrique el viejo y D. Juan Nuñez.

Fué concedido este privilegio «por ruego de la reyna Doña Maria, nuestra madre, é por onra del cuerpo del rey D. Sancho, nuestro padre, que yace y enterrado, é porque fuimos y nos tomado por rey, é para ayuda de la gran costa que el arzobispo face en la retenencia de las villas é de los castiellos que él é su eglesia han en la frontera.» *Col. Dipl.*, pág. 336.

El 18 estaba aun el rey en Valladolid, pues por su carta de igual fecha concedió varias exenciones á la orden de Santiago. Salazar, *Casa de Lara*, tomo 1.°, y 452 del tomo 3.°

64 «Pero en secreto estos ricos hombres ofrecieron á D. Alfonso, que se llamaba rey de Castilla, que le seguirian y servirian en la guerra contra el rey D. Fernando.» Esto dice Zurita; pero de tal alevosia no hay rastro ninguno en la Crónica, ni la reina Doña Maria pudiera consentirla, ni á señora tan discreta y tan cuidadosa del bien de su hijo podia ocultarse la trama que á los ricos hombres de Castilla atribuye el historiador de Aragon.

La confederacion de los ricos hombres con D. Jaime, con objeto de colocar en el trono de Castilla á D. Alfonso, hijo del infante D. Fernando, las vistas celebradas en Ariza, y otras nuevas no menos notables acaecieron despues, como lo narraremos muy detenidamente en las *Ilustraciones*.

65 Mas D. Enrique quisieralo faser de otra manera con los que alli se ayuntaron. C. B. S. n. 2.°

E. 1340.
A. de C. 1302.

sieron: é porque se le non mudó el coraçon de lo que avia pensado de ser contra el rey lo mas cruamente que él pudiese, cuydava catar manera de como lo pudiese faser, é non quiso de alli adelante tener el mayordomazgo del rey, é dexolo alli luego en tal manera que lo diese á uno de aquellos que fueran con él en aquel ayuntamiento. É quando la reyna esto vió entendió que lo fasia D. Enrique por faser lo peor é por non tener del rey cargo nin oficio ninguno. É como quier que asi lo entendiese, non lo quiso desir al rey, porque resceló que non lo guardaria á su pro como deviese: nin quiso dar á entender á D. Enrique que lo ella entendia, por lo non apercebir dello nin tomase sospecha della, ca tenia que tan grand menester era al rey de lo guardar ella de alli adelante, como lo fisiera en todo lo pasado: é á este fecho dió asi pasada en esta guisa: é quanto en el mayordomazgo fabló con el rey é rogole que lo diese á D. Pero Ponce, que ella criara é que era collaso del rey, é [66] por su ruego dioselo el rey. É despues que todo esto fué librado en esta manera, el rey era ome que se pagava mucho de caça, é acordó de yr á tierra de Leon, ca entrava ya el invierno. É D. Enrique é D. Diego quando lo sopieron fueron fablar con él é dixeronle que pues él yva al infante D. Juan é á D. Juan Nuñez [67], que ciertos eran [68] que todo quanto alli pusiera con ellos [69] que todo lo desfaria: é sobre esto ovo muchas rasones entre ellos, é á la cima fincó asosegado [70] que fuese el rey D. Fernando á su caça á tierra de Leon, é despues de la navidad que se viniese ver con D. Enrique é con D. Diego á tierra de Estremadura, é el rey otorgoselo: é asi se partieron de alli aquella vez: é la reyna fincó en Valladolid, é el rey fuese para tierra de Leon [71], é luego fueron con él el infante D. Juan é D. Juan Nuñez, é desque allá lo tovieron en su poder enbiaron ellos su mandado al rey de Portogal que enbiase su mandado al rey de Castilla que se queria ver con él, é que la vista [72] non pusiesen en otro lugar sino en Badajoz, que era comarca alongada de la tierra, porque non fuesen y los otros, é desque lo tuviesen allá en Badajoz que lo levarian al Andalusia, é que por esta manera non se veria con Don

66 É con su ruego otorgelo el rey. Ib.

67 Sus enemigos. Ib.

68 Estaban. Ib.

69 En poridad. Ib.

70 A la cima se asosegaron con que fuese. Esc. 2.º

71 El 5 de diciembre estaba el rey en Palencia de camino para el reino de Leon, y alli confirmó, á instancia de Doña Blanca, señora de las Huelgas de Burgos, la merced que le habia concedido su padre el rey D. Sancho en 15 de abril de 1295. Muñiz, *Médula Cisterciense*, tomo V, pág. 105.

72 Con fecha 14 de diciembre la Santa reina Doña Isabel indicó la celebracion de estas vistas á su hermano D. Jaime de Aragon, segun lo verá el lector en las *Ilustraciones*.

E. 1341. A. de C. 1303. Enrique nin con D. Diego, é á ellos que les pesaria por ende, porque avrian de faser alguna cosa, porque el rey avria á ser contra ellos. É el rey andando en la tierra de Leon [73] caçando, llegó y con mandado del rey de Portogal el conde D. Juan Alfonso de Alburquerque, é dixole que le enbiava el rey de Portogal á rogar que se fuese ver con él, que avia muy grand deseo de lo ver, é el rey dixole que avria su acuerdo é que le responderia, é ovo su consejo con el infante D. Juan é con D. Juan Nuñez, é consejaronle que fuese á la vista, é dixeronle mas por meterle en coraçon la yda de las vistas: que sabian por cierto ellos que si y fuese que le daria el rey de Portogal grande algo, que seria bien quatro cuentos, é con cobdiçia de aqueste aver lo troxieron de aquesta manera á que otorgase la yda de las vistas, é otorgola. É desque la ovo otorgado dixoles que como faria de lo que avia puesto con D. Enrique é con D. Diego, é ellos dixeronle que les enbiase desir de como el rey de Portogal le enbiara aquel mandado con el conde que se fuese ver con él, é que lo non podia escusar, é que se lo faria saber, é que por esta rason non se podia ver con ellos asi como lo avia puesto; é el rey les respondió que lo non faria en ninguna manera, ca antes se veria con ellos, ca non queria darles ocasion porque oviesen rason de ser contra él [74]: é como quier que mucho lo afincaron nunca lo pudieron de aquesto tirar [75]. É quando ellos esto vieron, porque rescelaron que se partiese dellos, dixeronle que enbiase luego de alli con el infante D. Juan á la reyna Doña Costança su muger, é que se fuese para Badajoz, é que enbiase desir al rey de Portogal con el conde que seria con él en las vistas por la pascua de resurrecion en la cibdad de Badajoz, é en tanto que viniese el rey ver á D. Enrique é á D. Diego, é asi fincó el acuerdo en esto: é luego movió el infante D. Juan con la reyna Doña Costança é se fué para Badajoz, é el rey vinose para Valladolid [76] á la reyna su madre, é fabló con ella de como queria yr verse con el rey de Portogal, ca era cierto

73 Celebró el rey la fiesta de la Navidad en la ciudad de Leon, y despachó con igual fecha dos diplomas en favor del monasterio Cisterciense de Carracedo, confirmándole varios privilegios de sus antecesores y la exencion concedida por estos á sus criados y granjeros, habida consideracion á que sus monjes eran capellanes de los reyes de Castilla. *Conde de Mora*, tomo III, fóls. 341 y 342.

74 Como dantes conteciera. Esc. 1.º

75 É quando conoscieron el afincamiento del rey. Ib.

76 En Benavente, de vuelta ya para Valladolid, mandó el rey en 13 de enero de 1303, que se guardase al monasterio Cisterciense de Balbuena de Duero la costumbre que tenia de no dar yantar sino cuando el rey fuere á posar en su lugar. *Conde de Mora*, tomo VII, fól. 98.

En Villalpando á 28 del mismo mes concedió á los moradores de Burgos libre tránsito por sus reinos con las carretas y acémilas en que llevasen sus alimentos y mercaderias. Libro Becerro de Burgos.

E. 1341. A. de C. 1303.

que le daria muy grand algo. É la reyna, que entendia muy bien como andavan todas las cosas é á que podrian venir, dixole que bien cierta era ella que si algo le diese el rey de Portogal, que mucho seria menos de quanto él cuydava, é que si lo él tomase, que non faria en ello muy grand su honra nin le entraria en pro, é que muy caro le costaria: mas que si el rey de Portogal tan grande amor le avia (como él desia) que tenia ella que en [77] al gelo devia mostrar, lo uno en le tornar muchas villas é muchos castillos é muy grand tierra que le avia tomado de los sus reynos con muy grand tuerto, segund [78] lo sabian todos los de la su tierra, é lo otro en le dar ayuda á cobrar las villas é los castillos que el rey de Portogal le ayudara á faser perder, que le avia tomado el rey de Aragon [79] é el rey de Granada é los otros sus enemigos [80], é que para le mostrar amor verdadero, é pues que era casado con su fija, que en esta manera le devia de faser el rey de Portogal para dar á entender á todos los del mundo que le amava é que fasia por él lo que devia: mas que bien veya ella mal peccado, que non era la carrera para lo cobrar esta que él traya; é como quier que era cierta que la non creeria que non podia estar que le non dixese toda la verdad, et maguer que él no lo conoscia estonce, que tiempo vernia que lo conosceria é lo entenderia; é á todo esto el rey no le respondió ninguna cosa, é tornó á fablar que se queria ver con D. Enrique é con D. Diego, é enbioles su mandado que se viniesen á ver con él en la villa de Cuellar, é el rey rogó á la reyna que se fuese con él fasta Cuellar [81], é la reyna fisolo asi. É Don Enrique é D. Diego vinieron y al rey, é el rey fabló con ellos é dixoles de como el rey de Portogal le enbiara rogar que se viesen ambos en Badajoz, é que les rogaba que fuesen con él á estas vistas, é ellos sabiendo como estas vistas fisieron faser el infante D. Juan é D. Juan Nuñez, que eran omes que le non amavan é que lo fasian todo por su deshonra é por su mal, é que pues non los llamara el rey á su consejo, tovieron que les non complie la yda para las vistas é que si alla fuesen que seria muy grand su deshonra é su peligro, é demas desto tovieron que non serian y honrados como lo de-

77 Que en otro gelo devia mostrar. C. B. S. n 1.°

78 Segund lo conoscian los ricos omes de la tierra. Ib.

79 A muy grand tuerto. Ib.

80 É que para le faser bien como le decia. Ib.

81 La córte se hallaba en Cuellar el 14 de febrero, y alli confirmó el rey al abad de Sahagun la jurisdiccion que le habian concedido los reyes sus progenitores. Maestro Escalona, *Historia de Sahagun*, pág. 632.

En 19 concedió ciertos privilegios al concejo de Villalon. *Col. Dip*, pág. 343.

En 20 del propio mes, hallándose todavia en Cuellar, concedió facultad para hacer molinos en la ribera del Ebro á los vecinos de Briones. *Conde de Mora*, tomo IV, pág. 194.

E. 1341
A. de C. 1303

vian ser omes de su lugar: é acordaron que en ninguna manera non fuesen con el rey á estas vistas, é dixeronle que fisiese venir á un lugar conviniente al infante D. Juan é á D. Juan Nuñez, é que serian y con él, é que pidiese consejo á todos [82], é que le consejasen lo que fuese mas su servicio é pro de toda la tierra, é que tomase el consejo que viese que era mejor, é el rey les dixo que lo non podia faser fasta que pasasen estas vistas, é esto fasia él [83] cuydando que le darie el rey de Portogal el aver que le avien dicho: mas dixoles que les rogava que [84] quisiesen yr con él á aquellas vistas, é ellos dixeronle que lo non podian faser. É quando el rey vió que les non podia en ninguna manera [85] vencer, vino á la reyna su madre é dixole que pues D. Enrique é D. Diego non querian yr con él, que le pedia por merced que fisiese dos cosas, la una que fuese ella con él á las vistas, é la otra que le consejase como fisiese contra estos omes buenos. É la reyna respondió en esta manera: que pues él queria yr á las vistas é dexava toda la tierra desembargada, é estos omes se partian despagados dél, que á lo primero de la yda en yr ella á las vistas que le [86] non cumplia á ella yr allá, ca si ella fuese con él que le faria grand mengua si se partiese de aca de la tierra [87]. É por estar los fechos como estavan, é á que podrian recudir, ca mas grand lugar tenia ella en guardarle la su fasienda si ella aca estuviese, é el rey [88] acogiose luego á esto. É quanto á lo de D. Enrique é de D. Diego le dixo que como quier que non fincavan sus amigos, que fablase con ellos é los dixese que pues non querian yr con él á las vistas que les rogava como á parientes é naturales que en quanto fuese á estas vistas que ellos que le guardasen la tierra del rey de Aragon é de D. Alonso, que se llamava rey de Castilla, que eran sus enemigos [89], é que le non fisiesen mal ninguno en la tierra, é que luego se tornaria para aca desque las vistas fuesen pasadas; é el rey entendió que le consejava bien la reyna, é fiso esto é fabló con ellos en esta manera que avedes oydo: é ellos respondieron que lo farian asi, con que las vistas pasadas se viniese luego aca para la tierra, é que les guardase sus tierras é sus heredades: é en esta manera se partieron de Cuellar ellos del rey, é la reyna vinose para la villa de Olmedo, é traxo consigo al infante D. Pedro é al infante D. Phelippe é á la in-

82 Que gelo darian todos sin miedo. C. B. S. n. 2.°

83 Creyendo. Ib.

84 Que se fuesen. Ib.

85 Obligar. Ib.

86 Que non podia ir alla. Ib.

87 Ca todo se convertiria en su desservicio. Ib.

88 É el rey dijo que si, que le plaçia. Ib.

89 Para que non le fisiesen mal ninguno en la tierra. Ib.

E. 1341. A. de C. 1303. fanta Doña Isabel: é el rey fuese para Toledo [90] é moró y bien quinse dias, esperando á Simuel, un judio, que fuera á la cibdat de Burgos á guisar las cosas que eran menester para las vistas, é desque este judio llegó salió el rey de Toledo é fuese para Badajoz [91].

90 En Toledo estaba el rey el 10 de marzo, segun se deduce de la fecha de dos escrituras impresas en las págs. 344 y 347 de la *Coleccion*, la primera á favor de la villa de Illescas, y la segunda que firmó haciendo merced á Fernan Gomez, notario del reino de Toledo, y á Diego Garcia, del lugar de Albalat y su cortijo, en término de Plasencia.

En 22 del mismo año octavo de su reinado concedió el rey á los vecinos de Toledo que no pechasen por los algos que tuviesen en tierra de las órdenes y del arzobispado y en todos los demás lugares de sus reinos. *Col. Dip.*, página 348.

91 En Badajoz á 20 de abril confirmó la venta de la heredad y dehesa de Castilguerrero, hecha por Pedro Mateos á Domingo Martinez y Mari Mateos su mujer. *Privilegios de Cáceres*, pág. 104, y advertimos que la era está equivocada.

CAPITULO IX.

AÑO NOVENO DEL REINADO.

MCCCIII á MCCCIV.

De como D. Enrique é D. Diego é D. Juan Manuel pusieron pleyto con el rey de Aragon de ser contra el rey de Castilla D. Fernando, é de como murió D. Enrique, é como la reyna Doña Maria tomó su tierra por el rey.

E. 1341.
A. de C. 1303

En el mes de abril, que començó el deseno [1] año del reynado de este rey D. Fernando, que fué en la era de mil tresientos é quarenta é dos años, é andava el año de la nascencia de nuestro Señor Jesuchristo en mil tresientos quatro años [2]. El rey salió de Toledo é fué á Badajoz [3], é el rey de Portogal estava en Hielves, é dende vino para Badajoz ver al rey é á la reyna su fija, é desque estovieron algunos dias de consuno aviendo sus plaseres é sus alegrias muy grandes, el rey D. Fernando fabló con el infante Don Juan é con D. Juan Nuñez, é preguntoles que pues en las vistas era él ya,

1 Este es el noveno año, segun acredita la narracion.

2 Es el año de 1303 de J. C. y la era de 1341.

3 En 15 de mayo, año noveno del reinado, hizo el rey, estando en Badajoz, merced á D. Alonso Perez de Guzman, su vasallo, de la aldea de Chiclana, situada en término de la Puente de Cádiz, para que la poblase é hiciese fortaleza, y se la dió con todos sus derechos, salvo que no pudiese venderla ni empeñarla á iglesia, órden ni persona de religion ni de fuera del reino, sin mandado del rey: «é si este logar se poblare, retenemos para nos é para los otros reyes que reguaren despues de nos en Castilla é en Leon, moneda forera de siete en siete annos, é yantar quando nos y fueremos, é mineras de oro, ó de plata, ó de azul, ó de otro metal, si las y ha ó las oviese daqui adelante, é josticia, si la él non ficiere, que nos que la mandemos y faser é complir: é que faga por nos guerra é paz con la fortaleza, si la y ha, ó la hobiere daqui adelante». Y le hizo esta merced en premio de los grandes y buenos servicios que dicho D. Alfonso fizo á los reyes onde nos venimos é fizo á nos despues que reguamos aca, é sennaladamientre por la guarda é el amparamiento que la gente ha en las fortalezas que él fizo en los logares que él ha en la Frontera, en que pueblan é guarescen los omes, do non solian fasta aqui.» *Col. Dipl.*, pág. 349. Zúñiga, *Anales*.

E. 1341. A. de C. 1303.

como non le dava el rey de Portogal el aver que le dixeron que él daria, é ellos fablaronlo con el rey de Portogal é él estrañolo mucho; é fué el pleyto llegado á lugar que se ovieran de desavenir amos los reyes por esta razon: mas la reyna Doña Isabel de Portogal, rescelando mucho la desavenencia de los reyes por lo de su fija, travajó tanto con el rey de Portogal, su marido, que ovo de faser que prometiese al rey de Castilla un cuento, é que le daria alli luego la mitad en Badajoz: é la reyna fabló luego con el rey su yerno [4] que quisiese agora tomar este cuento en esta manera. É el rey [5] non lo quiso faser sinon por aquel judio su privado é por algunos otros sus privados que con cobdicia del algo le consejaron que lo tomase: é él ovolo á faser, é fincaron amos asi asosegados los reyes. É luego que aquesto fué asosegado fisieron al rey de Castilla que [6] mostrase al rey de Portogal, su suegro, de como D. Enrique é D. Diego no eran á su servicio, é que le rogava que le pesase: é el rey de Portogal le [7] respondió que [8] ayudaria contra ellos con el cuerpo é con todo su poder: é despues desto consejaron al rey que se fuese para [9] Sevilla, é como quier que lo non quisiese faser [10], mas antes se quisiera tornar como lo pusiera con la reyna é con D. Enrique é con D. Diego, é entendia que cumplia para los asosegar: mas el judio que llamavan Simuel, que era muy privado del rey, tan grand sabor avia que el rey fuese al Andalusia, por que él era dende natural, que le consejó que fuese allá, é el rey ovolo á faser. É luego que esto fué asi fecho, acordaron que enbiase al rey de Aragon su mandado de moverle alguna pleytesia, é enbió allá el judio é á D. Juan Nuñez, é el rey partióse del rey de Portogal é fuese para Sevilla [11], é el dia que salió

4 É la santa reyna fabló con el rey que tomase. Esc. 1.°

5 Desatendió el ruego de la reyna é non el del judio. Ib.

6 Que dijese. C. B. S. n. 1.°

7 Dijole. Ib.

8 Que seria. Ib.

9 Para la Andalucia. C. B. S. 2.°

10 É como quier que él fincaba en non se ir.

11 Al parecer el viaje debió efectuarse á últimos de mayo, porque el dia 2 de junio concedió, ya en Sevilla, exencion de portazgo á los ganados de las monjas de Santa Clara de dicha ciudad. Zúñiga, *Anales*.

El dia 8 despachó el rey carta á favor de Maria Garcia, vecina de Cáceres, con insercion del amojonamiento que Gonzalo Ruiz y Antolin Perez habian hecho de su dehesa en virtud de la Real órden de 11 de febrero de 1300, y confirmándola ahora, y mandando que nadie entrase en ella á labrar, cortar, cazar ni pastar, ni á correrla sus colmenas, pena de 10 maravedis. Y encarga su cumplimiento á los alcaldes de Cáceres, y á los entregadores de los pastores. *Privilegios de Cáceres*, pág. 183.

El texto de muchas escrituras acredita la permanencia del rey en Sevilla durante los meses de junio y julio. Zúñiga cita algunas, copia ó extracta otras.

En 1.° de julio despachó el rey en Sevilla y á instancia de D. Juan Osorez, maestre de Santiago, una cédula, interesante y curioso documento. Fué expedida en favor de los dos

E. 1341. A. de C. 1303. de Badajoz fincó en la villa el judio Simuel á librar sus cosas. É este judio era muy desamado de todos los de la tierra é de los de la casa del rey, ca metia al rey como era moço en muchas cosas malas é era atrevido mucho. É este judio estando en su posada, vino á él un ome, é en fablando con él diole con un cochillo por el costado una ferida, cuydando que le diera por el coraçon é que le mataria; mas errole, é desque el judio se sintió ferido dió muy grandes voses, é llegó y D. Pero Ponze que estava en la casa dentro, é otros muchos que estavan y con él, é tomaron luego aquel ome y. É desque llegó el mandado al rey pesole ende mucho, pero plugole por que non murió el judio: agora dexa la historia de fablar esto por contar de D. Enrique é D. Diego.

En tanto que el rey iba á las vistas del rey de Portogal, D. Enrique é D. Diego entendieron que yva en poder de sus enemigos, é que todo su daño de ellos se faria en aquellas vistas. É luego enbiaron por D. Juan, fijo del infante D. Manuel, que se viniese ver con ellos á Roa, é alli se vieron

eclesiásticos que en ella se expresan, que llevaban comision de predicar la cruzada en estos reinos recabdar todos sus derechos para mantenimiento de la frontera y de los castillos de Huesca, Orza, Castiel de Galera, Benamexir, Estepa, Taiviella, Aledo, Rinote, la Peña y Moratalla, y para defender la fé y redimir cautivos. El Papa habia dado poder al maestre de Santiago para la predicacion de la cruzada, de manera que al presentarse los comisionados en los pueblos con la bula, y con la cédula del rey, que no era otra cosa que un solemne *placitum regium*, las justicias juntaban al vecindario para oirla, los notarios ó escribanos ponian de manifiesto los testamentos, y entregaban acto continuo las mandas á los cogedores autorizados por la comision. Esta tambien extendia sus facultades á investigar si las mandas á pobres, ó dejadas para el bien del alma, habian tenido legítima inversion.

Por último, el quinto de los *que finan sin lengua* ó non facen testamentos ó non tienen edad para facellos correspondia á la cruzada. *Bul. de Sant.*, pág. 249.

En 17 del mismo mes, por ruego de Diego Garcia, mayordomo de la reina Doña Constanza, concedió el rey á la villa de Cáceres el tributo de la Ronda. *Privileg. de Cáceres*, página 131.

En el mismo dia eximió de todo pecho á los caseros del concejo de Vivero, en recompensa de los muchos trabajos que habian pasado, y daños inferidos en los tiempos de la guerra. Pág. 356 de la *Coleccion*.

En el mismo dia tambien hizo merced á las religiosas de Santa Clara de Sevilla de quince cahices de trigo anuales, Zúñiga, *Anales*; y concedió exencion de todo pecho y pedido, excepto moneda forera cuando la diesen los demas de la tierra, á los vecinos de la villa de Alcántara que tuviesen caballo. Torres, *Crónica de Alcántara*, tomo I, pág. 466.

En 18 siguiente, á ruego de D. Gonzalo Perez, maestre de la órden de Alcántara, concedió el rey perdon general á los vasallos de la misma, de los delitos que hubiesen cometido antes de su maestrazgo. Ib. ib.

En 20 de julio confirmó el rey al cabildo catedral los privilegios de los reyes y donaciones de los particulares. Zúñiga, *Anales*.

En el 21 mandó el rey que no se sacasen á enterrar fuera de la ciudad los cadáveres de los infantes, ricos hombres y caballeros que en ella falleciesen, excepto el de Nuño Fernandez de Valdenebro, que debian llevar sus vasallos á la villa de este nombre. Ib. ib.

En el 22 recibieron los conventos de San Francisco y Predicadores de Sevilla mil maravédises de limosna perpétua. *Anales*, Zúñiga.

E. 1341. A. de C. 1303. todos tres é acordaron que enbiasen mover pleyto al rey de Aragon. É luego enbiaron allá á D. Juan Manuel, que avia puesto con el rey pleyto de casamiento con su fija; é D. Juan fué luego allá é plugole mucho al rey de Aragon con el pleyto que le traya: é luego pusieron dia señalado, el dia de San Juan Baptista, que se viesen todos tres en uno en Ariza. É el pleyto firmado tornose D. Juan Manuel para D. Enrique, é contogelo todo é plogole ende: é luego enbió por D. Diego é contole en como D. Juan avia puesto el pleyto con el rey de Aragon, é acordaron amos que viniesen á la reyna é que punasen de la meter en este pleyto, é fisieronlo asi: é la reyna era estonce en la villa de Toro, é enbiaronla rogar que viniese á Valladolid é que se verian con ella, é ella fisolo asi é vino y. É luego fablablaron con ella é le dixeron todo el pleyto que avian puesto. É demas le dixeron que si quisiese, que casaria el infante D. Pedro su fijo con fija del rey de Aragon, é que lo tomarian todos por rey de Castilla: é otrosi que casarian la infanta Doña Isabel su fija con D. Alfonso, que se llamava rey de Castilla, fijo del infante D. Fernando, é que le farian rey é á su fija reyna del reyno de Leon: é para esto que avrian al rey de Francia [12] é la yglesia de Roma, é todos [13] los de la tierra que lo querian. É la reyna les [14] respondió que en casamiento de sus fijos que le non fablasen, ca eran aun pequeños é que non perderian tiempo por non casar tan ayna. É quando ellos veyeron que [15] por esta manera partia los casamientos, dixeronla que fuese con ellos á las vistas del rey de Aragon, é que farian que viniese él á Maderuelo, una su villa de la reyna, á verla. É la reyna les respondió [16] que la su vista con el rey de Aragon que le non cumplia, que tanto fuera el bien que ella le fisiera é él tan mal se lo conosciera, é tantos malos debdos pusiera entre si é ella, que se non podia ver con él en ninguna manera. É desque ellos vieron que les partia la vista, dixeronle que les diese sus cartas en que otorgase quanto ellos allá pusiesen con el rey de Aragon é con D. Alfonso, que se llamava rey de Castilla. É la reyna les respondió que [17] lo non faria en ninguna manera: é sobre esto les vino ella á desir que tenia que lo erravan en se quexar tanto como se quexavan en poner pleyto ninguno con el rey de Aragon: ca bien cuydava que el rey su fijo se tornaria de las vistas de Badajoz asi como gelo dixera, é que si

12 É el Papa. C. B. S. n. 2.°

13 É todos los omes. Ib.

14 Dijoles en como que del casamiento. Ib.

15 Que la reyna mucho se afincaba en non querer los casamientos. Esc. 2.°

16 Les dixo que non iria á la vista con el rey de Aragon como ellos avian puesto. Ib.

17 Que en ninguna manera faria ella lo que le encarecian, porque lo erravan. C. B. S. n. 1.°

E. 1341. A. de C. 1303.

el rey tornase á la tierra que los asosegaria á su servicio [18]. É ellos la dixeron que maguer que él tornase de las vistas, que ciertos eran que mas vernia [19] en ser contra ellos, que non faria en los aver para su servicio: é por estas palabras todas que les dixo la reyna, entendieron que se non queria tener con ellos en ninguna manera, é [20] que se ternia con el rey su fijo; é partieronse luego dende é fueronse para Roa, é la reyna fuese para Toro: é estando en Toro llegó y Estevan Perez Florian con mandado del rey, que venia de Badajoz, é traya cartas é mandado para la reyna, en que le enbiava desir como se yva para [21] Sevilla, é que le rogava é pedia por merced que punase de [22] asosegar á D. Enrique é á D. Diego lo mas que pudiese á su servicio: é otrosi traya para ellos su mandado en esta [23] rason. É [24] mostrolo todo á la reyna, é la reyna le dixo todo quanto pasara con ellos é el pleyto en que lugar estava, é como non cuydava dellos que fisiesen contra el rey sinon lo peor, é dixole que seria bien que él fuese á ellos é les mostrase aquella mandaderia que les traya del rey: é Estevan Perez dixo [25] que lo non faria; ca pues el pleyto en tal estado estava que rescelava de muerte dellos. É estando en esto llegó y [26] un cavallero, que desian Gomez Fernandez de Humaquia, con mandado de Don Enrique é de D. Juan Manuel á la reyna, en que le enbiavan desir que ellos é D. Diego que se yvan ver con el rey de Aragon, é que le enbiavan á rogar que se querian ver con ella antes [27] que se viesen ellos con el rey de Aragon, é la reyna entendiendo muy bien la rason por que ellos querian la su vista [28], cuydó de enbiarles alguna excusa, é quisiera enbiar á ellos á maestre Nicolas, un su fisico, que fuese con ellos á las vistas, é que punase de faser [29] en tal manera por que non tomasen por rey á Don Alfonso, que se llamava rey de Castilla, que ella sabia que lo querian asi faser: é otrosi que fuese alla Estevan Perez Florian, el que traya el mandado del rey, mas [30] cada uno destos se escusaron de non yr allá, é estos amos é Gomez Fernandez, todos tres consejaron á la reyna que ella que fuese ver á aquellos omes buenos en toda guisa: é otros le consejavan que

18 Y en su pro. Ib.

19 Contra ellos que en su pro de ellos. Ib.

20 É que guardaria servicio del rey su fijo. Ib.

21 Para la Andalucia. C. B. S. n. 1.º

22 É que sosegase la su gente é sennaladamente á D. Diego é á D. Enrique. Esc. 2.º

23 En esta manera. C. B. S. n. 2.º

24 É sopolo todo la reyna. Ib.

25 Que non faria tal cosa. Ib.

26 Otro. Ib.

27 De las vistas con el rey de Aragon. C. B. S. n. 2.º

28 Non quiso nunca verlos. Ib.

29 De modo que non se fuesen á D. Alonso para prestalle omenage como á su rey. E. 2.º

30 Todos estos non quisieron ir á las vistas. Ib.

E. 1341.
A. de C. 1303.

pues ella non avia de faser ninguna cosa de quantos ellos fisiesen, que se non viese con ellos nin se metiese en su poderio: [31] pero á la cima de estos dos consejos escogió ella el mejor en esta manera: dixo que llegaria á Cuellar, é que si ellos quisiesen venir con ella que los veria é que punaria de los tirar de aquella carrera que querian tomar, é sinon lo pudiese faser que se tornaria é se ternia con el rey su fijo á vida ó á muerte ó á lo que Dios quisiese, é [32] tomó consigo dos dueñas é non mas é fuese para Cuellar: é el dia que y entró llegole mandado de como D. Enrique le enbiava desir que él é D. Diego é D. Juan Manuel que se yvan ver con el rey de Aragon, é que la non podian esperar. É [33] quando la reyna esto vió, entendió muy bien que yvan á faser lo peor que pudiesen contra el rey su fijo, é luego á la hora enbió á Gomez Fernandez de Humaquia é á Martin Remon de Chaves de Portogal, que y era con la reyna allá en estas vistas con su mandado, á D. Enrique é á D. Diego é á D. Juan Manuel é [34] á todos los cavalleros de Castilla é de Leon que y eran con ellos, en que les enbió desir que se les [35] membrase como eran naturales del rey su fijo é de los sus reynos: é que catasen como nunca el rey matara ni deseredara ni desaforara á ninguno de los sus fijos dalgo de la su tierra, é como eredara á ellos é á otros muchos é les creciera en las soldadas [36]: é otrosi que catasen la edad que el rey avia, que si ellos algund enojo tomaran de lo que fisiera, que menos era de culpar que si fuera otro ome de mayor tiempo [37]: é que fasta alli non avia fecho cosa ninguna por que non oviesen de guardar su honra é su señorio. É que les rogava que quisiesen guardar su honra. É que les rogava que [38] quisiesen guardar al rey todo su señorio muy cumplidamente, é que non fisiesen y cosa en que los oviesen de trabar los omes [39], ca ciertos fuesen que si asi lo non fisiesen que non se ternian con ellos é que perderian todos los que cuydavan que tenian por si: é otras cosas muchas les enbió desir en esta rason: é con esta mandaderia enbió estos dos cavalleros á aquellas vistas, é quando llegaron allá fallaron [40] que avian puesto que otro dia tomasen por rey de Castilla á D. Alfonso, fijo

31 Pero la reyna, queriendo siempre lo mejor, consejó consigo mesma, é dixo. Esc. 1.°

32 É fué á Cuellar sola y sin compañas. Ib.

33 É quando la reyna vió esto conosció quan mal iban á faser. Esc. 2.°

34 É á los otros. C. B. S. n. 2.°

35 Acordase é viniese á las mientes. Ib.

36 É les guardase sus previllejos. Ib.

37 Edad. Ib.

38 Se quisiesen guardar en sennorio del rey. C. B. S. n. 1.°

39 Porque si facian otra cosa non podria ella guarecerlos de muerte é de perdimiento. Esc. 2.°

40 Que tenian en poner á otro dia que tomasen por rey. Ib.

E. 1341. A. de C. 1303. del infante D. Fernando, que era y con el rey de Aragon: mas estos dos [41] cavalleros en tal manera dixeron toda su mandaderia de parte de la reyna á aquellos omes [42] buenos é á los cavalleros que eran y con ellos, que luego que vieron todos que non plasia á la reyna de este fecho é de que entendieron su voluntad, punaron de lo partir como quier que lo non quisiera partir D. Enrique, mas desque vió que D. Diego lo partia é todos los mas que y eran con ellos, ovolo él tambien á consentir, é dexaron aquella [43] manera é tomaron otra, é dixeron que se querian avenir con el rey de Aragon, é el rey les dixo que non podia poner pleyto ninguno sin D. Alonso [44], ca tal pleyto avia con él. É ellos acordaron estonce que pues estavan en poder del rey de Aragon, que se non podian partir dél sin pleyto que no fuese muy grand su peligro, ca estonce les llegara mandado de como D. Juan Nuñez era en Teruel é venia al rey de Aragon [45], é tan grand rescelo ovieron que pornia pleyto del rey D. Fernando señaladamente contra ellos, que ovieron de pleytear por esta rason como el rey de Aragon quiso. É la pleytesia fué esta: que sirviesen al rey de Aragon contra el rey D. Fernando é le fisiesen guerra de los sus lugares, é que se nunca aviniesen con el rey fasta que le fisiesen otorgar que le dexaba el reyno de Murcia: é demas desto que le diesen á Requena. É otrosi, fasta que diesen á D. Alfonso, que se llamava rey de Castilla, el reyno de Jaen con toda la conquista de los moros: é desto fisieron cartas muy firmes con [46] omenajes. É [47] luego que este pleyto fué puesto, enbió á desir el rey de Aragon á D. Juan Nuñez que le non queria ver é que se fuese de la su tierra. É el rey de Aragon les preguntó que pues la reyna partiera que non tomasen por rey á Don Alfonso, que si se ternia con ellos á este otro pleyto que le fisieran ellos, é ellos [48] dixeron que si. É dixoles el rey de Aragon que queria enbiar un su cavallero con ellos á faser esta pregunta á la reyna por ver si era asi, é ellos dixeron que les plasia, é enbió un cavallero con ellos é vinieronse para Atiença. É luego que la reyna sopo todas las nuevas enbió á apercebir todos los concejos de esa comarca que se guardasen é se velasen muy bien de dia é de noche. É otrosi por que resceló que querian ellos fablar con los concejos de Estremadura é que los querian meter á que se tuviesen con ellos á este pleyto, enbió á los concejos luego la reyna á cada villa de

41 Estos dos omes. C. B. S. n. 2.°
42 Ricos homes. C. B. S. n. 1.°
43 Aquella rason. Ib.
44 El rey de Castilla. Esc. 1.°
45 Con mandado del rey. C. B. S. n. 2.
46 Pleyto homenage. Ib.
47 É luego que este fecho fué acordado. C. B S. n 1.°
48 Otorgaronlo. Ib.

E. 1341. A. de C. 1303.

los obispados de Avila é de Segovia que le enbiasen dos cavalleros á Medina del Campo, que queria fablar [49] con ellos, é ellos fisieronlo asi, é vinieron á ella á Medina, é fabló con ellos é [50] dixoles el pleyto que avian puesto Don Enrique é D. Diego é D. Juan Manuel con el rey de Aragon é con D. Alfonso, é que les rogava que guardasen señorio del rey su fijo asi como siempre lo fisieran, é que de cada villa enbiasen su mandado al rey su fijo en que le enbiasen desir que se viniese acá á la tierra. É otrosi que ella le enbiaria su mandado mucho apresurado, que pues estos [51] omes este pleyto avian puesto con el rey de Aragon é con D. Alfonso, que si él non viniese tan [52] ayna, que toda la tierra seria en grand peligro é en perdimiento, é los de los concejos fueron pagados desta rason [53], é entendieron que era asi lo mejor como la reyna desia, é partieronse de Medina é fueronse para sus villas é fisieronlo asi como ella les mandó. É la reyna fincó en Medina ocho dias para saber como querian faser. É estando en aquella villa llególe mandado de como D. Enrique é D. Diego saliendo de Atiença é viniéndose para Fuentedueña adolesció D. Enrique muy mal [54] en el camino é que lo truxeran [55] doliente á la villa de Roa, é por esta rason se ovo á detener ya quanto mas la reyna en Medina. É enbió luego por Juan Alonso de Arenillas é por Juan Sanchez de Velasco, que guardavan al infante D. Enrique, que viniesen á ella, é los cavalleros fisieronlo é vinieron á ella. É la reyna les preguntó que como yva á D. Enrique de su dolencia, é ellos la respondieron que era muy mal doliente. É la reyna les dixo que enbiara por ellos á saber dellos como cuydava faser D. Enrique de las villas é de los castillos que eran del rey [56]. É ellos dixeron que esto punaran de saber, é lo que sopieron que era esto: que D. Enrique avia mandado que daria dellos á D. Juan Manuel su sobrino é dellos á D. Lope su sobrino, fijo de D. Diego, é á otros parientes, que los cuydava todos partir en tal manera que el rey non oviese ende ninguna cosa. É la reyna les dixo que se maravillava mucho ende como D. Enrique lo errava tan mal [57] en no dar al rey lo suyo, ca él se lo diera todo, que non darlo á aquellos á quien él lo queria dar,

49 Tratar. Ib.

50 É trató con ellos del pleyto puesto por D. Enrique, D. Diego, D. Juan Manuel é el rey de Aragon. Ib.

51 Ricos omes. C. B. S. n. 2.°

52 Tan pronto. Ib.

53 É conoscieron que era rason lo que la reyna les desia é fisieronlo como ella mandó. Esc. 2.°

54 Muy mal doliente. C. B. S. n 1.°

55 Muy mal. Ib.

56 É ellos respondieron á la reyna que Don Enrique daria á su sobrino D. Juan Manuel los castillos é los logares, é D. Lope su sobrino, de manera que el rey quedase sin nada. Esc. 2.°

57 En quitar al rey de lo suyo dandolo á otros.

E. 1341. A. de C. 1303. en que fasia muy grand tuerto é muy grand peccado: é dixoles que les rogava que si á D. Enrique viesen llegar á tiempo é punto de peligro de muerte, que gelo dixesen que mandase entregar al rey sus villas é sus castillos: é otrosi que fablasen de su parte con D. Fray Pero Ruyz, de la orden de Sant Francisco, que era su confesor de D. Enrique, que gelo diese en su penitencia é gelo consejase, é mandoles que se fuesen luego para D. Enrique é que guisasen en quantas maneras pudiesen como mandase entregar las villas é los castillos al rey, é que ella atendia su mandado en Medina, é si ayuda fuese menester para alguna cosa, que apellidaria toda la tierra, é que ella [58] por su cuerpo allegaria allá. É desque los cavalleros vieron todo quanto les dixo la reyna dixeronle que lo farian asi como lo ella mandava, é llevaron sus cartas para aquel frayre é las otras que cumplieron para este fecho é fueronse, é quando llegaron á Roa hallaron á D. Enrique [59] con su dolencia muy grande é empeorava de cada dia, é fablaron con aquel fraire que era su confesor, é respondioles que lo faria como la reyna gelo enbiava mandar, é á todos quantos eran con D. Enrique metieron estos cavalleros que se lo consejasen, salvo á un cavallero de Toledo que desian Alonso Diaz, que era muy su privado, porque le consejava todos los pleytos que él queria faser contra el rey D. Fernando é tenia los sus sellos: é este cavallero era muy contrario en que non mandase entregar al rey las sus villas é castillos, é queria que los mandase entregar á D. Juan Manuel, que era en tierra de Alarcon. É enbiole mandado de como D. Enrique era muy mal doliente de muerte, é que le enbiava desir que se viniese luego á las mayores jornadas que pudiese: é esto fasia porque cuydava que de que llegase á Roa, do yasia D. Enrique doliente, que entraria en la villa é se apoderaria della, é que la tomaria, é que asi faria á todos los otros lugares ó la mayor parte dellos. É luego que lo sopieron aquellos cavalleros que la reyna enbiara fablaron con los de la villa é apercibieronlos dello [60], é dixeronles como ellos andavan alli por mandado de la reyna porque cobrase el rey D. Fernando las sus villas é los sus castillos. É que les desian de parte de la reyna é les consejavan de la suya que guardasen su villa [61], é que si D. Juan Manuel ó otro ome poderoso viniese que lo non acogiesen en la villa, é que para esto que se ternian con ellos, é que si menester les fuese que vernia y la reyna [62]: é quando los de la villa esto

58 Iria alla. Esc. 1.º

59 Muy mal doliente. Ib.

60 É afincaronles mucho disiéndoles. C. B. S. n. 2.

61 É se apercibiesen á combatir la hueste del infante D. Juan. Ib.

62 Que asi ella lo dicia. Ib.

E. 1341. A. de C. 1303. oyeron plogoles ende mucho, é dixeronles que querian omenaje, que se tuviesen con ellos á aquello que desian, é los cavalleros gelo fisieron muy de buena voluntad. É esto fecho, afincó mucho la dolencia de D. Enrique é cuydaron que era muerto. É ese dia mesmo llegó y D. Juan Manuel é non le quisieron acoger en la villa, pero tanto estuvo á la puerta de afuera é tanto lós afincó que lo acogiesen con dos cavalleros é non mas, que non queria al sinon ver á D. Enrique, que lo ovieron de acoger en esta manera [63], pero fisoles primeramente pleyto que non fisiese mal á ningund ome de la villa é que non provase de la tomar, é que si lo provase que ellos que se pudiesen defender dél é que lo hechasen de la villa: é este omenaje fecho, acogieronlo dentro con dos cavalleros. É desque vió á D. Enrique fallolo sin fabla [64], é cuydando que era muerto, tomóle quanto le falló en la casa, plata é bestias é cartas que tenia blancas del sello del rey, é salió fuera de la villa é levó consigo quanto y falló de D. Enrique, é fuese para Peñafiel, que era deste D. Juan Manuel. É este dia mesmo que D. Juan Manuel llegó á Roa los cavalleros que la reyna enbiava, cuydando que era muerto, é enbiaron desir á la reyna de como D. Juan Manuel era en Roa, é con rescelo que avian dél que se queria apoderar en la villa, que le enbiavan pedir por merced que se fuese luego para allá é que levase quanta gente pudiese aver. É este mandado llegó á la reyna viernes en amanesciendo primero dia de agosto, é eran y con ella cavalleros de Avila é de Segovia é de Arévalo é de Cuellar, é fabló con ellos luego, é dixoles el fecho de todo, é mandoles que se fuesen luego con ella; que se yva de camino para Roa, é acordaron de yr para Valladolid por levar la mas gente que pudiese. É á ellos plogoles é movieron ende, é luego este dia salieron de Medina é fué á Valladolid, é otro dia fabló con los de la villa en como fuesen con ella á Roa, é ellos otorgarongelo é punaron de se guisar para salir otro dia de la villa. É en queriendo otro dia salir la reyna de Valladolid llegole mandado de aquellos caballeros que estavan en la villa de Roa de como D. Juan Manuel se fuera de la villa de Roa é como levara todo lo que fallara y, que era de D. Enrique, é que la villa que estava para su serviçio del rey asi como gelo ella mandara, é que non era muerto D. Enrique é que cuydavan que

63 Pero fisoles prometimiento é pleyto de non faser mal á ome ninguno de la villa, é que non la tomaria, é que pudiesen ellos defenderla contra su persona. Ib.

64 Todo lo que sigue, que por cierto es un pasaje muy interesante de la historia, faltaba en la crónica impresa; para su autor, desde que el infante quedó *sin fabla* lo conceptuó ya muerto: otro tanto pensó el infante D. Juan Manuel, y no se detuvo por cierto en tomar cuanto encontró al paso, *plata, bestias é cartas que tenia blancas del sello del rey.*

E. 1841. A. de C. 1303. guaresceria de aquella dolencia. É quando la reyna ovo este mandado fincó en Valladolid é enbió saber de los fisicos que eran con D. Enrique si podria guarescer, é enbiaronle desir que lo non sabian por cierto, mas que era muy mal doliente de dolencia muy peligrosa é que era en dubda su vida. É quando la reyna esto sopo por cierto enbió luego sus cartas é su mandado á todos los castilleros que tenian los castillos por D. Enrique, en que les enbió desir que bien sabian como D. Enrique tenia todas las villas é los castillos del rey para en su vida, é que D. Enrique era mal doliente, é que les enbiava mandar, sy de aquella dolencia muriese, que guardasen los castillos é las villas para el rey su fijo, cuyas eran, en como ge las diesen, é si para ello menester oviesen ayuda que ge lo enbiasen desir, é que luego seria con ellos. É los castilleros é los concejos de cada lugar quando este mandado ovieron de la reyna plogoles ende mucho é enbiaronle desir que ge lo tenian en merced, é que si D. Enrique muriese que guardarian los castillos é las villas para el rey asi como ella mandava. É á D. Enrique cuytóle mucho la dolencia, en guisa que murió viernes ocho dias de agosto. É [65] luego que lo sopo la reyna enbiolo desir al rey D. Fernando su fijo, que estava en Cordova, segund que adelante lo cuenta la estoria: é Don Enrique mandara que lo soterrasen en Valladolid en casa de los frayres menores. É luego le truxeron sus vasallos, mas non todos, é como quier que él avia muchos vasallos é les fisiera mucho bien, mas que non fisiera ningund ome bueno á los vasallos que oviese, pero non vinieron á su enterramiento sinon muy pocos, nin cortaron las colas á los cavallos como es costumbre de los fijos dalgo de Castilla cada que pierden señor. É quando lo truxeron á Valladolid non trayan candela ninguna, ni ningund paño de oro, qual convenia á ome de tal lugar. É la reyna quando esto sopo mandó faser muchas candelas é dió un paño de tartari muy noble para sobre el ataud, é fiso ayuntar en Sant Francisco todos los clerigos de la villa é todos los omes é las mugeres de orden, é la reyna é la infanta Doña Isabel su fija é el infante D. Pedro fisieron su llanto asi como lo avian de faser ordenadamente: é enterraronlo en Sant Francisco é á cabo de quarenta dias fisole faser la reyna su oficio cumplidamente. En quanto estas cosas acaescieron en Castilla el rey D. Fernando, que estava en Sevilla, acordó de enviar su mandado al rey de Granada para se avenir con él, é enbió á él su manda-

65 Hasta aqui el pasaje indicado, que el excelente códice de la Biblioteca nacional que hemos seguido nos ha suministrado, salvando la omision en que incurrió el editor de la crónica impresa.

E. 1341. A. de C. 1303. do con Fernand Gomez de Toledo, su chanciller, é con Simuel, su almoxarife [66]. É desque llegaron á Granada fallaron que yvan y mandaderos del rey de Aragon, é antes que oviesen de llegar ovieron de pleytear con el rey de Granada en esta guisa: que fincase el rey de Castilla con Tarifa é el rey de Granada con Alcabdete é Quesada é Bedmar é con todos los otros lugares que el rey su padre é él avian ganados de los cristianos desque el rey D. Sancho finara. É que fincase el rey de Granada por su vasallo, é que le diese sus parias, asi como se las solia dar el rey su padre al rey D. Sancho, é firmaron su pleyto de amos los reyes en esta manera, é llegaron al rey con esta pleytesia á Cordova [67], é plugole ende mucho, é vino un su privado del rey de Granada, que desian Alfaqui Mahomat, á firmar el pleyto con el rey de parte del rey de Granada, é el rey otorgolo é firmolo como era puesto. É desque esto fué y firmado llegó y mandado al rey de como era muerto D. Enrique [68]. É este mandado fuera del amortecimiento que oviera quando llegara D. Juan Manuel á Roa. É con este mandado ovo el rey muy grand plaser et fiso faser muy grand alegria á todos los que eran y con él; é á cabo de pocos dias llegó otro mandado de como D. Enrique non era muerto, é con estas nuevas ovo muy grand pesar el rey é dexaron de faser el alegria que fasian. É luego á cabo de cinco dias llegole un ome de la reyna, que enbiava al rey con su mandado, en que le enbiava desir como D. Enrique muriera, é otrosi de como pusiera ella en recabdo las villas é los castillos, é que le enbiava desir que punase

66 Despues del 22 de julio despachó el rey sus embajadores al de Granada, proponiendo una alianza entre los dos reinos. Y acto contínuo debió salir para Córdoba, en donde se ratificaron los convenios.

El infante D. Juan, valido del rey, habia anticipado su viaje, hallándose el 23 en Oropesa: y esto se prueba por el privilegio que concedió á su concejo, segun refiere Salazar, página 648, tomo IV, de la *Historia de la casa de Lara*. «É por les fazer mas bien é mas merced fago á los que obieren valia de mil maravedises ó dende ayuso, é los que ovieren cuantia de mil maravedises arriba, quede lo demas que haya, ende el mio derecho de la manneria el quinto.»

67 El rey se hallaba en Córdoba el 22 de agosto, pues dicho dia hizo merced al órden de Alcántara y á su maestre D. Gonzalo Perez del lugar de Aldea Nueva, Aldea de Medellin, con las reservas contenidas en otros diplomas de igual clase. *Bulario de Alcántara*, p. 131.

En este privilegio, despachado en el noveno año del reinado, se omite ya el nombre del infante D. Enrique, y en su lugar está como adelantado mayor de la Andalucia D. Juan Nuñez.

En 25 del mismo agosto mandó el rey á la justicia de Córdoba apremiar á los monjes de S. Pedro de Gumiel por el pago que estaba atrasado del diezmo que debian al cabildo de su catedral. *Col. Dip.*, pág. 361.

68 No puede explicarse este pasaje de la crónica sin tener presente la nota de la p. 122.

En dicho lugar omitió hablar el cronista del tiempo que medió entre la muerte aparente del infante D. Enrique y la verdadera, y tal omision producia en la crónica impresa una contradicion difícil de salvar, y que ha desaparecido con la impresion del códice de la B. N.

E. 1341. A. de C. 1303. de se venir luego para acá á la tierra: é al rey plogole mucho con este mandado, é luego á la hora que lo sopo fué á la posada de D. Juan Nuñez é dixogelo é diole el adelantamiento de la frontera é la mayor parte de la tierra que tenia D. Enrique, é la otra tierra toda diola á los que eran y con él: mas non dió ninguna cosa dello á la reyna su madre, que tambien gelo guardó, salvo que cobró ella la villa de Ecija, que era suya é que la oviera dado á D. Enrique, segund que lo ha contado la estoria, en la hueste de la Mota, porque partiese el pleyto del infante D. Juan quando el rey de Portogal é él le querian demandar el reyno de Galisia.

É despues desto salió el rey de Cordova é acordó de se venir para la reyna su madre: é vinose su camino para Toledo [69], é llegó y en el mes de Septiembre, é dende vinose para Guadalfajara, é dende á Cuellar, é llegó y el infante D. Juan, é quisiera partir la venida que no viniese á Valladolid, é esto fasia porque sabia que avia de venir y D. Diego é rescelava que se avernia con él, é vino el rey á Olmedo [70] é con el infante D. Juan, é ayuntaronse y algunos de los concejos de la Estremadura, é ordenaron de dar al rey cinco servicios, é luego partió de Olmedo é vinose para Valladolid [71],

69 En 25 y 29 de setiembre despachó el rey en Toledo las dos cartas impresas á las páginas 363 y 368 de la *Col. Dip.*, la primera á favor de las hermandades de colmeneros y ballesteros de Toledo, Talavera y Villareal, formadas para correr y matar los golfines y expulsarlos de la Jara: mandaba el rey en este curioso documento que los baquerizos y pastores les diesen una asadura de cada nato. Y por la segunda concedia exencion de todo pecho á los hombres buenos de la ciudad de Cuenca, y con especialidad á los que estuviesen guisados de caballos y armas y á sus quinteros y demas dependientes, y á sus amos que les crian sus fijos concediéndoles las mismas franquezas y libertades que los caballeros de Cuenca, en premio de los muchos servicios hechos al rey su padre.

Hallábase el rey todavia el 4 de octubre en Toledo, pues en dicho dia concedió á la ciudad de Sevilla, á instancia de Martin Perez, su mandadero, privilegio para que los adelantados de Andalucia conociesen de continuo de las alzadas y apelaciones, pues hasta entonces solo habian conocido estando el rey en la ciudad. *Anales*, Zúñiga, 1303, n. 5.

En 15 de octubre estaba el rey en Madrid de paso para Valladolid, y alli confirmó á aquella villa los privilegios concedidos por sus antecesores en razon del Real de Manzanares. Quintana, fól. 96, *Antigüedades.*

70 En Olmedo se hallaba el rey el 12 de noviembre, y alli despachó nueva carta sobre el mismo particular. Quintana, ib.

71 El 21 de noviembre estaba ya el rey en Valladolid, segun Acosta, que dice en sus *Apuntamientos* haber visto en el archivo de la villa de Covarrubias una carta Real despachada á instancia de Gonzalo Perez, abad de su colegiata.

Omite la crónica el viaje que el rey hizo en seguida á Leon, como el año anterior, llevado sin duda de su excesiva pasion á la caza.

A su paso por Villalpando confirmó el 8 de diciembre al monasterio Benedictino de Oña un privilegio del Santo rey D. Fernando. Conde de Mora, tomo VII, fól. 54 v.

En Benavente á 12 del mismo mes mandó guardar las exenciones y privilegios que tenian los capellanes y ministros de la Real capilla de Sevilla. Zúñiga, *Anales*, año 1303, n. 6.

El dia 28 en Leon despachó una carta á favor del concejo de Belorado, revocando los nombramientos que habia hecho de escribano

E. 1342. A. de C. 1304. é fabló con la reyna su madre, é contole como pasara desque se partiera della en Cuellar, é la reyna otrosi le contó como lo pasara con D. Enrique é con D. Diego, é el rey la dixo que pues D. Diego era y, que queria fablar con él que el pleyto que pusiera con el rey de Aragon que lo revocase. É luego el rey é la reyna fablaron con D. Diego en esta manera. É D. Diego ovolo á faser, é revocó todo el pleyto que pusiera con el rey de Aragon: é despues desto fabló el rey con la reyna é dixole como era su voluntad de avenir al infante D. Juan con D. Diego por rason de la contienda que era entre ellos, é que le rogava que le ayudase é le consejase como se fisiese, é que fuese luego con él á Carrion é que seria y con el infante D. Juan é Don Juan Nuñez, é que fuese y cerca D. Diego é que los avernia. É la reyna respondiole que le plasia de lo que le desia é que le ayudaria á ello, é que ternia que si lo fisiese que faria mucho de su pro é que nunca en otra manera podria faser como le convenia segund su estado, é él dixo que era verdad é que asi lo entendia.

É despues desto fabló la reyna con el rey é mostrole en como de las rentas que eran suyas que le diera el rey D. Sancho, que le menguaban tresientas é cinquenta mil maravedis cada año, é todo esto que lo diera ella en tiempo de la guerra por su servicio dél, é pues de lo que tenia de Don Enrique non le diera ninguna cosa, que le demandava esto que le menguava: é el rey diole en Segovia los servicios por dosientas veses mil maravedis, é la martiniega con el portazgo é los derechos por treynta mil maravedis: é prometiole que de lo primero que vacase que le compliria lo que le menguava, é la reyna fué ende pagada: é el rey partiose de alll é fuese para Carrion [72]: é luego fueron y con él el infante D. Juan é D. Juan

y entregador de las deudas de los judios en Alonso Perez de Valladolid y Martin Fernandez, en razon á que la escribania debia proveerla el concejo, como le estaba concedido por privilegio, y el oficio de entregador era desconocido en el pueblo. *Col. Dip.*, pág. 380.

Todavia estaba el rey en Leon el 4 de enero de 1304, y se prueba por la confirmacion que con igual fecha hizo al monasterio Benedictino de S. Pedro de Cardeña de la merced concedida por su padre en 18 de marzo de 1293, impresa por el maestro Berganza á la pág. 517 del tomo II de sus *Antigüedades de España*.

72 El dia 9 de enero del año de 1304, noveno del reinado, estaba ya la córte en Carrion, y alli concedió el rey al concejo de Brionnes que no tuviese mas que un alcalde, y que este fuese un hombre bueno de los vecinos de la villa; y encargó su cumplimiento á D. Garci Fernandez de Villamayor, su adelantado mayor en Castilla. *Conde de Mora*, tomo IV, pág. 194.

El 15 del propio mes confirmó á D. Garci Perez, prior del Hospital, la merced concedida por su padre en 22 de octubre de 1284. *Conde de Mora*, ib.

El 22 confirmó privilegios á los monasterios de Meyra en Galicia y San Estevan de Rivas. Pág. 397, *Memorias del Santo Rey*, *Manuscritos de Fr. Antonio Yepes*, citados por Acosta, tomo VII.

El 31 de enero confirmó al concejo de Salinas de Añana la merced que le habia hecho su

E. 1342. A. de C. 1304. Nuñez, é el rey fabló con ellos en aquella avenencia suya é de D. Diego, é la avenencia fué movida por el rey en esta guisa: que la demanda que fasia el infante D. Juan por Doña Maria Diaz, su mujer, que le diese Vizcaya el rey; é el rey desia, que pues Vizcaya tenia D. Diego, é él diera cambio por ella á él é á Doña Maria Diaz, que tenia que non avia por que faser demanda ninguna á D. Diego por Vizcaya é por todos los heredamientos de fuera de Vizcaya que avia á partir por mitad D. Diego é Doña Maria Diaz, ella tomara en camio en el pleyto que puso en Valladolid estos lugares, á Paredes que le diera el rey é á Villalon que era behetria de los de Vizcaya. É á esto desia D. Juan que tambien aquel pleyto como el otro que fuera fecho con premia, é que su muger Doña Maria Diaz que lo nunca otorgara, é que quando lo él fiso en Valladolid, que ante ella protestara ante escrivano publico que non le plasia de quanto el infante D. Juan fasia por ella en rason de Vizcaya é de los otros sus heredamientos: é veyendo el rey este pleyto en fuerte paso traxolo á este lugar, é por lo de Vizcaya é por los heredamientos de fuera, que diese D. Diego á Doña Maria Diaz á Tordehumos é Iscar é Santa Olalla, é lo de Cuellar é lo de Valdetorio é lo de Cordova é lo de Valcorneja é lo de tierra de Murcia, é que fincase Don Diego con Vizcaya é Horduña é Balmaseda é las Encartaciones é Durango, é demas que le daria alguna cosa de lo suyo por que fuese asosegado. É el infante D. Juan otorgó el pleyto en esta manera é fueronse él é D. Juan Nuñez de Carrion, é el rey enbió por D. Diego é vino á él á Carrion. É fablaron el rey é la reyna su madre con él é dixeronle este pleyto, é dixo que avria su acuerdo sobre ello é que les tornaria ende respuesta: é desque ovo su acuerdo, cómo quier que se lo consejavan todos los mas de sus vasallos é de los amigos que avia que lo fisiese, é que lo tenian por su pró: pero tan grave le era de lo faser por que estos lugares avia de dexar, que cató carrera como lo partiesen en esta guisa: fuese para el rey é fabló con él en su cabo é dixole asi. Señor, quien vos cuyta á vos tanto por que nos avengades á todos los omes buenos de la vuestra tierra: ca cierto sed, que si nos todos somos avenidos toda la avenencia será sobre vos: lo uno

padre en 5 de setiembre de 1293, concediéndole libertad y franqueza para conducir y vender sal.

En 6 de febrero confirmó el rey á D. Frey Garcia Perez, prior del Hospital, y á su órden todos los privilegios y donadios concedidos por los reyes, infantes y demas particulares. *Col. Diplom.*, pág. 385.

Tiene este privilegio la confirmacion de Don Mahomat Abenazar, rey de Granada, vasallo del rey, y la de D. Juan Nuñez, adelantado mayor de la frontera. Argote de Molina lo cita tambien en la pág. 182 de la *Nobleza de Andalucia*.

E. 1342. A. de C. 1304. en que non vos sufriremos que fagades ninguna cosa de quantas vos fasedes: lo otro en que querremos nos ser señores é poderosos de todos los reynos, é querremos que todos los fechos se libren por nos, é asi se tornará toda esta avenencia en vuestro daño é desapoderamiento [73]. É quando el rey esta rason oyó, fué ende muy espantado é tovo que desia verdad. É luego cató manera como partiese esta pleytesia é partiola: é enbió dende á D. Diego, é él fuese para Palencia al infante D. Juan é á D. Juan Nuñez que lo esperavan, é la reyna su madre fuese para Astudillo, que era suya. É desque el rey llegó á Palencia fabló con el infante D. Juan é con D. Juan Nuñez, é dixoles que como quier que él afincara á D. Diego desta pleytesia, que D. Diego que la non quisiera en ninguna manera: é estonce el infante D. Juan fabló con D. Juan Nuñez é dixole que le traeria el pleyto que entrase en la avenencia D. Alfonso, fijo del infante D. Fernando, é que faria dar á D. Juan Nuñez á Albarracin, é que se fuese para Burgos é que faria y venir los mandaderos del rey de Aragon á mover este pleyto, é que esto que fuese en grand poridad que lo non sopiese ninguno: é el rey dixole que le plasia, é que se fisiese, é alli acordaron que se fuese para Burgos: é el rey fuese para Astudillo, do era la reyna, é llevó consigo á D. Juan Nuñez, é quando y llegó pidió por merced á la reyna su madre que perdonase á este D. Juan Nuñez é que perdiese querella dél, é que tenia por bien que de alli adelante que la sirviese. É la reyna por su ruego del rey ovolo de faser, é la reyna perdió querella de D. Juan Nuñez de alli adelante. É el rey rogó á la reyna que fuese con él á Burgos é que ternia y la pasqua, pero non dixo nada del pleyto del rey de Aragon, é la reyna tovolo por bien é vinose para Burgos [74]: é luego que y llegaron vinieron y al infante D. Juan manda-

73 El 20 de febrero dió el rey poder cumplido, estando todavia en Carrion, al infante D. Juan para llevar adelante la concordia proyectada entre el rey de Aragon y los hijos del infante D. Fernando. *Col. Diplom.*, pág. 388.

74 El 10 de marzo estaban ya los reyes en Burgos, como lo convence la confirmacion hecha á favor del priorato de Hornillos y Santa Maria de Rocamador en el año noveno del reinado, impresa por Berganza á la pág. 497, tomo II de sus *Antigüedades*.

En 22 de marzo, año noveno del reinado, confirmó el rey en Burgos sus privilegios á la iglesia de Lugo.

En el 28 perdonó al concejo de Burgos todos los atrasos de contribuciones reales en premio de sus muchos servicios.

Por sus cartas expedidas el 7 y el 8 de abril mandó que los maravedis de servicios que hubiese de pagar la ciudad de Burgos y sus villas de Lara y Barbadillo, no se pudiesen dar ni librar á rico hombre, caballero ni otra persona, sino que fuesen para la cámara real, ni se cobrasen sino por el sujeto que el rey diputase: que todos los pleitos entre moros de la ciudad y su Alfoz se juzgasen por los alcaldes. Documentos que vió Acosta en el libro Becerro de la dicha ciudad de Burgos.

En 12 de abril, año noveno del reinado, concedió á los caballeros y escuderos de Soria que no fuesen obligados á salir en hueste sino acompañando á los reyes y á sus hijos los herede-

E. 1342.
A. de C. 1404.

deros del rey de Aragon con pleytesia que se queria avenir con él, é la mandaderia dixola toda al rey: é estando cada dia en sus acuerdos sobre este fecho el rey é el infante D. Juan é D. Juan Nuñez, non querian llamar á ello á D. Diego, que era y en la villa: é desian al rey que lo non llamasen á este pleyto, nin le diese ende ninguna cosa, ca pesaria al rey de Aragon, por que le mintiera el pleyto quando él é D. Enrique se vieron con él en Arisa, é por esta rason nunca el rey lo quiso faser llamar nin le dixo ninguna cosa. É andava D. Diego por ende muy sañudo é muy despagado del rey. É un dia despues de pasqua, estando el rey con la reyna su madre, enbió por D. Diego, é quisiera fablar con él ante la reyna é sosegarlo mas consigo, é desirle todo el pleyto que le enbiava mover el rey de Aragon, é quisierale demandar consejo como faria en aquel pleyto: ca maguer que á los otros non les plasia, non quiso por eso dexar de lo faser. Esto fiso el rey por consejo de la reyna su madre que gelo consejava. Estando en esto llegó y D. Diego que venia muy sañudo, é antes que el rey é la reyna cosa alguna le dixesen, dixo él muchas rasones contra el rey, en que non fué tan bien guardado como deviera: é el rey nunca le quiso responder ninguna cosa, é sufriolo todo muy bien. É D. Diego non quiso y estar é fuese para su compaña, é el rey é la reyna fincaron con muy grand pesar de quán mal rasonado fuera. É luego el rey enbió por el infante D. Juan é por Don Juan Nuñez, é vinieron y é fabló con ellos que queria el pleyto del rey de Aragon, é que rogava al infante D. Juan que fuese luego al rey de Aragon é que pusiese el pleyto con él: é prometió al infante D. Juan que si la pleytesia se fisiese que le entregaria á Vizcaya, é prometió á D. Juan Nuñez que le daria la tierra de Burueva é de Rioja que tenia D. Diego [75].

ros, y no á otros ningunos, segun lo tenian de uso y costumbre. *Conde de Mora*, tomo IV, fol. 88.

75 El 15 de abril despachó el rey las dos cartas impresas á las págs. 398 y 339 de la *Coleccion*. Concede por la primera tregua y seguranza á la guerra que llevavan las dos coronas de Castilla y Aragon, hasta el dia de nuestra Señora de Agosto próximo siguiente; y por la segunda nuevo poder al infante Don Juan para tratar con D. Alonso de la Cerda.

En Tarazona se vieron y entendieron los dos el lunes 20 del mismo abril, y comprometieron las diferencias pendientes, el infante en el rey de Portugal, y D. Alonso en el de Aragon, obligándose ambos con juramento á estar y pasar por la sentencia que sobre ello pronunciasen los árbitros. *Col. Dipl.*, pág. 399.

Y en el mismo dia y ante testigos, el rey de Aragon por sí, y con consentimiento de Don Alonso de la Cerda, comprometió las diferencias correspondientes á su reino en las personas del rey de Portugal, el infante D. Juan y D. Ximeno, obispo de Zaragoza, obligándose al cumplimiento de lo que estos tres decidiesen, y poniendo en rehenes diferentes castillos. *Col. Dip.*, pág. 414.

CAPITULO X.

AÑO DÉCIMO DEL REINADO.

MCCCIV á MCCCV.

De como pusieron pleyto de amistanza el Rey de Castilla é el rey de Aragon, é de una batalla que ovo el infante D. Phelipe en Galisia que venció á D. Fernando Fernand Rodriguez de Castro, é murió en la batalla D. Fernando Rodriguez de Castro.

E. 1342.
A. de C. 1304.

En el mes de abril, que començó el onseno año [1] del reynado de este rey D. Fernando, que fué en la era de mil tresientos quarenta é tres años. É andava el año de la nascencia de nuestro Señor Jesuchristo en mil tresientos é cinco años. El infante D. Juan fué con aquella mandaderia al rey de Aragon, é enbió su carta al rey de como venia con respuesta, é que llegase el rey á Roa, é que alli vernia él; el rey é la reyna su madre fueronse para Roa [2] é llegó y el infante D. Juan é dixole la pleytesia que queria el rey de Aragon, que era esta. Que el su pleyto é del rey que lo pornia en mano del rey de Portogal é del mesmo infante D. Juan é del obispo de Çaragoça, é que el rey que lo pusiese enpoder de estos mesmos: é que estudiesen amos los reyes por quanto estos mandasen, é que non valiese el mandado de los dos, sin todos tres non acordasen en uno: é

1 Sigue en este año el anacronismo, como en los años anteriores. Es el año décimo del reinado, y no el undécimo, como equivocadamente sienta el cronista.

2 Cumplieron su palabra los reyes, y en Roa, á 29 de abril, por su carta Real prometió el rey D. Fernando no hacer fuerza en los castillos entregados en rehenes. *Coleccion Diplom.*, pág. 401. Detuviéronse los reyes algunos dias en Roa; pues en 4 de mayo mandó el rey, á instancia de D. Fr. Rodrigo, arzobispo de Santiago, que en los reinos de Galicia y Leon se pagasen los votos del rey D. Ramiro, y que su hermano el infante D. Felipe, adelantado mayor de Galicia, ú otro cualquiera á quien tocase, cuidara de su cumplimiento. Manifiesto por el duque de Arcos, ap. p. 68.

E. 1342. A. de C. 1304. otrosi que el pleyto de D. Alonso, fijo del infante D. Fernando, que lo pornia [3] en mano é en poder del rey de Aragon é del rey de Portogal, é del infante D. Juan, é el rey que lo pusiese en poder destos mesmos, é que estoviesen amos por quanto ellos mandasen, é desto traya los compromisos fechos é firmados por el rey de Aragon é por D. Alfonso, é el [4] rey non pidió sobre esto consejo á la reyna, é otorgolo luego; é despues que la reyna vió que lo otorgó callóse, que non quiso desir ninguna cosa en ello: porque entendia que non ternia pro ninguna en ello, é porque entendia muy bien que toda la pleytesia era en mano é en poder del rey de Aragon, é que tenia deseredado al rey del reyno de Murcia, é que en su mano era de dar ende al rey lo que quisiese, é fincar el seguro con todo lo al, é otrosi que el pleyto de D. Alfonso que los arbitros avian [5] de librar que muy pequeña fuerça les fasia á ellos en darle de lo del rey lo mas que ellos pudiesen, ca ellos no perdian y nada de lo suyo: é quanto el rey mas diese de lo suyo tanto mas [6] plasia á ellos, ca toda cosa porque el rey oviese menos de lo que avia [7] plaseria al rey de Aragon é al rey de Portogal. É como quier que la reyna entendia estos pleytos de esta guisa [8] que eran dañosos para el rey, non quiso en ellos fablar, porque era cierta que non ternia y pro [9], nin faria y ninguna cosa de quanto ella dixese. É despues que el rey ovo otorgado este pleyto, porque le dixeron que se avinieran D. Diego é D. Juan Alonso de Haro, señor de los Cameros, é que era con ellos D. Fernand Rodriguez de Castro, por esta rason les tomó el rey las tierras que tenian é partiólas y en Roa, é diólas á otros ricos omes é cavalleros, é despues desto ovo consejo que para ayuntar el pleyto del rey de Aragon é de D. Alonso, que lo non podia faser si primeramente no ayuntase de consuno al rey de Portogal con el rey de Aragon: é acordó de enbiar al rey de Portogal con su mandado al infante D. Juan [10] porque sabia todo el pleyto é gelo contaria cumplidamente: é que lo trayria luego á vistas [11] con el rey de Aragon en lugar que se pudiese faser, é fuese convenible: é el infante D. Juan dixo que lo faria, é fuese luego para allá, é el rey é la reyna fueronse para Burgos [12], é como quier que tomase el rey las tierras

3 Que lo pornia á merced del rey Daragon e a merced del rey de Portogal e del infante D. Joan. Esc. 1.°

4 É el rey partió el compromiso que le fasian sin consejar con la reina. C. B. S. n. 1.°

5 Avien. C. B. S. n. 2.°

6 Agradaria. Ib.

7 Avie. Ib.

8 De aquesta manera. C. B. S. n. 1.°

9 Provecho nenguno. Ib.

10 Porque conoscia el pleyto, y le fablaria dél complidamente. C. B. S. n. 2.°

11 A ver al rey de Aragon. C. B. S. n. 1.°

12 En 14 de mayo, en Burgos, año décimo del reinado, confirmó el rey sus fueros á la ciudad de Nájera. Conde de Mora, tomo 20,

E. 1342. A. de C. 1304. á D. Diego é D. Juan Alonso, nunca se quisieron despedir dél, nin desservirle nin faser mal ninguno en la su tierra.

En este tiempo el infante D. Phelipe tenia cercado un lugar en Galisia que era de D. Fernand Rodriguez de Castro que le oviera el rey dado en la hueste de sobre Paredes, segund lo contó la estoria, que desian Monforte. É esta cerca fisiera D. Phelipe por mandado del rey; é estando en aquesta cerca D. Phelipe asonóse este Fernand Rodriguez con muy grand gente; é vino contra D. Phelipe por desercar el lugar, é luego que lo vieron venir los sus vasallos de D. Phelipe, porque D. Phelipe era moço, acordaron todos que lidiasen con Fernand Rodriguez, é que parasen á D. Phelipe fuera de la lid, é que estudiese á ojo dellos é muy cerca, porque oviesen mayor verguença é lo fisiesen mejor, é fisieronlo asi, é luego vino y D. Fernand Rodriguez con muy grand gente é su haz parada, é un cavallero que disian Fernand Ruyz, que era ayo de D. Phelipe, fabló con los cavalleros, é dixoles: vedes aqui el infante D. Phelipe vuestro señor, é vedes alli D. Fernand Rodriguez do viene que es su enemigo que nunca le meresció por qué, é estando D. Fhelipe en Villalva, una puebla que es en Galisia, sin gente, é no se guardando de este Fernand Rodri-

fól. 350.

En el mismo dia, y tambien por privilegio rodado, confirmó varias donaciones al órden de Alcántara y á su maestre D. Gonzalo Perez. *Bulario de Alcántara*, pág. 133. Y es de notar la equivocacion con que se ha impreso dicho documento; pues en lugar de escribir año décimo, se imprime: año primero.

En el 20 del mismo mes de mayo concedió el rey un ámplio privilegio á la villa de Madrid. Quintana, *Grandezas*, fól. 378.

En el 27 concedió otro aun mas copioso todavia, en favor de lo ciudad de Soria, «en premio de sus servicios, e por una ayuda que nos agora dan, que monta tanto como una moneda forera á ocho maravedises cada pecho, e que ninguno non se escuse de pechar en esta ayuda, salvo los que se escusan en la moneda forera, caballeros, escuderos, e dueñas e doncellas.» El rey les perdona las demandas que contra ellos tenia, «salvo la nuestra justicia, que tenemos por bien que finque en salvo, e nos que fagamos haber derecho á los querellosos;» y ademas les concede tambien lo siguiente: «que cuando nos fuesemos en hueste, que non llevemos dellos fonsadera, si en hueste fuesemos que la hayan los caballeros; salvo en la fonsadera de este año, que la non podemos escusar, porque los maravedises de ella son puestos á ricos homes e a caballeros nuestros vasallos; e que la pechen asi como fué uso e costumbre.» Y que por el yantar del rey no se paguen mas de seiscientos maravedis, y por el de la reina madre y reina Doña Constanza a trescientos porcada una, y tambien les promete no enagenar de la corona villa ni aldea alguna de la Extremadura. *Col. Diplom.*, pág. 404.

En 22 de junio hizo el rey merced á D. Rodrigo, obispo de Lugo, y á sus sucesores, de los heredamientos que en su obispado habian pertenecido á Andrés Arias, á quien se habian confiscado, por haber sido rebelde al rey su padre, y causado gravísimos daños en sus dominios. *Col. Diplom.*, pág. 405.

En 2 y 6 de julio, á ruego de su madre, concedió á sus vasallos los vecinos de Valladolid las mercedes que se refieren en los documentos núms. 273 y 274 de la *Col. Diplom.* págs. 407 y 409.

E. 1342. A. de C. 1304. guez nin tenia que avia por qué, lo uno porque avia buen debdo [13] con él, que estava casado con su hermana, que fuera fija del rey D. Sancho de Doña Maria de Uzero, é lo otro porque nunca lo desafiara, é vino alli á Villalva sin sospecha por lo matar, é non pudo é cercólo. É seyendo él quan manno vos vedes que es, tovolo y cercado tanto tiempo fasta que le fiso y comer las carnes de las bestias, é non avia [14] agua, en guisa que llegó á peligro de muerte, é non ovo otro acorro sinon el de Dios que lo quiso guardar, é en logar de se lo emendar, viene asi como vedes para lo matar, ruego vos que [15] vos pese é paredes mientes quien sodes cada uno de vos, é de qual linaje venides, é de como tenedes aqui el señor, é quan pequeño es de edad. É los que aqui oy bien fisieredes ganaderes grand [16] prez para siempre jamas: é para [17] quantos de vos vienieren: [18] é los que de otra guisa fisieredes para siempre perderedes prez é servos ya blasmo para siempre jamas. [19] Ca ciertos sed que el infante D. Phelipe vuestro señor que alli está, ó vencerá oy ó será muerto ó preso: é de aqui adelante catad lo que avedes á faser. É [20] los cavalleros con estas palabras que oyeron tomaron grand esfuerço, é vieron venir á D. Fernand Rodriguez con su gente, toda muy bien armada é muy bien parada, é ayuntose la lid é fue ferida muy fuertemente de amas las partes, en guisa que quiso Dios que venció el infante D. Phelipe á D. Fernand Rodriguez, é lo mataron y en la [21] lid. Estas nuevas llegaron al rey á Burgos é plugole ende mucho: é despues desto llegó y el infante D. Juan que venia del rey de Portogal, é traxo su mandado al rey de como venia á las [22] vistas con el rey de Aragon á Agreda é á Taraçona, é que moviera su camino para allá, é el rey que lo saliese á rescebir á Salamanca ó á Medina; é [23] al rey plugole ende mucho, é dixo que lo faria; é porque resçelaron que en quanto el rey fuese á las vistas que D. Diego é D. Juan Alonso farian guerra en la tierra, acordó el rey que fincase por frontero D. Juan Nuñez é otros ricos omes con él, é fisieronlo asi, é él rogó á la reyna su madre que fuese con él á estas vistas, é la reyna porque entendia que non pleytearian [24] á su pro nin á su honra escusavase quanto mas podia; pero tanto la afincó el rey, que

13 Buena amistad. Esc. 1.°
14 Avie. Ib.
15 Que non fagais tal. Ib.
16 Grande honra. C. B. S. n. 1.°
17 É para los que vos vinieren. Ib.
18 É si otra cosa fisieredes perdereis honra. Ib.
19 Porque catad. C. B. S. n. 2.°
20 É los caballeros cuando oyeron atales rasones cobraron fuerzas e cuando vieron llegar. Ib.
21 Batalla. Ib.
22 A verse. C. B. S. n. 1.°
23 É el rey pagose ende mucho. Ib.
24 En su provecho. Esc. 2.°

E. 1342. A. de C. 1304. lo ovo de [25] faser, é fué allá; é desque el rey sopo como venia el rey de Portogal salió á rescebirlo á Medina del Campo, é fueronse amos los reyes para Soria: é dende fuese el rey de Portogal para Taraçona al rey de Aragon que era y, é la reyna Doña Maria llegó á Soria é falló y al rey su fijo, é salieron luego dende é fueronse para Agreda [26] é moraron y en tanto quanto andovieron los pleytos é se trataron entre los reyes, é á la cima fueron puestos en esta guisa: asi como quiso el rey de Aragon; quanto en lo del reyno de Murcia que él tenia, dió al rey la villa de Murcia é Lorca é Alcalá é Mula é Molinaseca é todos los otros lugares que son aquende del rio de Segura. É el rey de Aragon levó Alicante é Orihuela é todo lo al que es allende del rio. É demas que fincase con Elda é Novelda, que eran de Doña Violante Manuel, é Elche, que era de D. Juan Manuel, é el rey que les diese á ellos camio por ellos. É desta manera dieron la sentencia el rey de Portogal é el infante D. Juan é el obispo de Çaragoça: é asi lo afirmaron é otorgaron despues amos los reyes: [27] é el pleyto de D. Alfonso, fijo del infante D. Fernando, fué librado en esta guisa: [28] que

25 A faser. Ib.

26 En Agreda estaba el rey á 1.° de agosto y nombró por sus procuradores especiales, para oir la sentencia arbitraria, y la pudiesen consentir á Fernan Gomez, su chanciller y notario mayor del reino de Toledo, y á Diego de Garcia, chanciller del sello de la poridad y mayordomo de la reina Doña Constanza, y Don Fernando prometió tener por firme cuanto hiciesen. Asi se deduce de la carta que copia Zurita en la nota 6.ª al cap. 5.° del año décimo de la *Crónica del Rey D. Pedro de Castilla*.

En el dia 3 de agosto confirmó segunda vez á D. Gonzalo Perez, maestre de Alcántara, el privilegio concedido á su padre el 15 de abril de 1293. *Bulario de la órden*, pág. 135.

El 6 hizo merced á Pedro Lopez de Padilla de la jurisdiccion, pechos y derechos de Padilla de Yuso. Salazar y Castro, *Historia de la casa de Lara*, tom. I, pág. 451.

27 En Torrellas, lugar de gran deleite y frescura, situado á las faldas del Moncayo, acordaron los árbitros su sentencia, y la pronunciaron el sábado 8 de agosto, á presencia del rey de Aragon y de los dos procuradores de Castilla, que la consintieron en el acto. Fueron testigos de este tan solemne los obispos de Lisboa, Valencia y Huesca, los maestres de Santiago y Calatrava. Celebró el rey de Castilla al dia siguiente 9, con los de Aragon y Portugal, y ratificó el convenio en el lugar del Campillo, situado en los confines de Aragon y Castilla. El rey, para mayor firmeza, hizo juramento y homenage al aragonés, y lo mismo hicieron de su órden los infantes D. Pedro y D. Juan, su hermano y tio, y D. Juan, hijo del infante D. Manuel.

Dormer. *Discursos varios de historia*, p. 141.

Ambos reyes de Castilla y Aragon repitieron la ratificacion en Agreda, á presencia del de Portugal y del infante D. Juan, *Col. Diplom.*, pág. 420; consintiéndola igualmente los maestres de Santiago, Calatrava y Alcántara, á presencia de D. Alfonso, obispo de Astorga, y de Gonzalo Garcia, consejero del rey de Aragon, obligándose á cumplirla en todas sus partes. Dormer, ib. pág. 142. *Col. Diplom.*, pág. 418.

28 En el mismo dia sábado 8 de agosto, los reyes de Aragon y de Portugal dieron su sentencia acerca de las pretensiones de D. Alonso, hijo del infante D. Fernando. De ella hace mencion mosen Diego de Valera en su crónica abreviada, cuarta parte, cap. 117, y la *Crónica de D. Juan el I*, pág. 638, y el cronicon de Don Juan Manuel en los términos siguientes: «*Era* 1342 *viderunt se Rex Castellæ et Rex Arago-*

E. 1342
A. de C. 1304.

le diese el rey estas villas con sus términos, Alva, Bejar, toda Valdecorneja é el real de Mançanares, Monçon, Gaton, Ferrin é Moliellas, Gibraleon, el Algava é Lemos, que es en Galisia, é otros lugares muchos que aqui no estan escriptos, é que le cumpliese en heredamientos de vasallos en pechos foreros quatrosientas veses mil maravedis de renta cada año, é D. Alfonso que entregase al rey á Almaçan, Soria, Seron, Deça é Almenara que le tenia, é que de alli adelante non se llamase rey de ninguno de los señorios de Castilla é de Leon, nin truxiese armas derechas, nin fisiese moneda, nin fuese contra el rey en ninguna cosa. É en esta manera fué dada la sentencia por los arbitros, é fué otorgada por amas las partes.

É [29] despues desto asi fecho, vinieron y los reyes de Aragon é de Portogal á Taraçona, é truxeron y las reynas de Portogal é de Aragon, que eran y. É saliólas el rey á rescebir muy honradamente: é luego vinieron los reyes é las reynas á la posada de la reyna Doña Maria, é desque la ovieron visto fueron comer con la reyna Doña Costança, muger del rey D. Fernando, é los reyes comieron con el rey D. Fernando, é otro dia comieron las reynas con la reyna Doña Maria: é al tercero dia salieron dende, é fueronse todos los reyes é las reynas á Taraçona con el rey de Aragon, á fueron sus ospedados otros dos dias, é al tercero dia despidiéronse los reyes unos de otros é partieronse de alli, é fincó el rey de Aragon en su reyno, é vinieronse los reyes de Castilla é de Portogal é las reynas su camino para Valladolid, [30] é moraron y cinco dias, é dende fuese el rey de Portogal para su reyno [31], é luego á pocos de dias salió el rey de Valladolid [32] é fuese para tierra de Leon [33] por rason de la caça, que

num, et Rex Portugaliæ in Agreda et in Tarazona in mense Augusti: et tum dimisit vocem Regis Dns. Alfonsus filius Infantis Dni. Fernandi.»

29 Estando el rey D. Fernando en Agreda el 10 de agosto, expidió un privilegio á favor del concejo de Valladolid, concediéndole varias mercedes. *Col. Diplom.*, pág. 430.

En dicho dia concedió otro privilegio perdonando á los vecinos de Lorca todos los débitos reales. *Historia de Morote*, pág. 428.

El 13 dió órden terminante, para que en todos sus reinos se cumpliese la restitucion de cautivos aragoneses, acordada ya en la sentencia compromisaria. *Col. Diplom.*, pág. 432.

30 En 21 de agosto el rey, en Berlanga, de paso para Valladolid, mandó al concejo de Medellin entregar al órden de Alcántara el lugar de Aldeanueva, que le habia dado el 22 de agosto anterior. *Bulario de Alcánt.*, pág. 135.

31 No tierra. C. B. S. n. 2.°

32 En el intermedio de estos cinco dias otorgó la infanta de Portugal Doña Blanca, señora de las Huelgas de Burgos, la escritura que con fecha de 3 de setiembre se imprime á la pág. 434 de la *Coleccion Diplomática*. Y tiene de notable este documento, el verse autorizado por el sello de la reina Doña Constanza, puesto en él, á ruego de la infanta, para mayor firmeza.

33 El 23 de setiembre se hallaba el rey en Leon, y en esta ciudad, por privilegio rodado expedido el año deceno de su reinado, confirmó á Fernando Diaz, su alcalde mayor en Córdoba, la merced que el concejo de esta ciudad le habia hecho del castillo y lugar despoblado de Santa Eufemia, y que ya se le habia con-

E. 1343. A. de C. 1305. era ya el invierno: é la reyna fuese para Toro. É desde que andudo el rey por tierra de Leon á su caça vino á [34] Toro á la reyna su madre é fabló con ella, é rogole que quisiese llegar á Guadalfajara, do era la infanta Doña Isabel su fija, é él que iria á tierra de Arevalo por rason de la caça, é que recudiria á ella: é esto desia él porque queria avenir á la reyna con el infante D. Juan, é ella respondió que lo faria, é luego partióse el rey dende é fuese á Salamanca, [35] é fiço y justicia: é llegó y D. Juan Alonso de Haro é dixo al rey que vernia á él D. Diego do él tuviese por bien, é el acordó que viniese á Guadalfajara, do avia de ser con la reyna su madre; é con esta respuesta se fué dende D. Juan Alonso, é dende fuese el rey á Palencia: [36] é moró y bien un mes, é dende fuese al

firmado por su padre en 8 de julio de 1293.

En 15 de octubre, por igual privilegio rodado, expedido tambien en el año deceno, á instancia de Maestre Gonzalo, abad de Arvas y capellan mayor del rey, confirmó al monasterio de Santa Maria de Arvas la merced concedida por el rey D. Alonso IX de Leon en 29 de setiembre de 1216, impresa con muchas equivocaciones por el maestro Risco en el tomo 38 de la *España Sagrada*, pág. 359, y reimpresa con alguna mas exactitud en las *Memorias del Santo Rey D. Fernando*, pág. 245.

En 17 del mismo mes concedió el rey un privilegio magno á la ciudad de Segovia, en premio de su lealtad y servicios. Colmenares, pág. 250.

34 Desde Valladolid fué la reina madre á Toro, y en esta ciudad se hallaba á primeros de noviembre, segun se acredita por la carta que otorgó á favor de aquel concejo. *Col. Diplom.*, pág. 446.

35 En Salamanca el 3 de noviembre, confirmó el rey al monasterio cisterciense de Sobrado, la exencion de portazgo concedida por su padre y abuelo. Acosta, citando los MSS. del maestro Yepes.

En el dia 5 hizo merced al monasterio benedictino de Velanoba, por el alma del rey su padre y por las muchas quemas y robos con que habia sido estragado el convento en tiempo de las guerras, de la mitad de los pechos, derechos y servicios de todos los vasallos y cotos que poseia aquella santa casa. Acosta, citando los MSS. del maestro Yepes.

El rey pasó por breves dias de Salamanca á Zamora, pues en 17 del mismo noviembre mandó al concejo de aquella ciudad hacer jura y homenage á los procuradores del rey de Aragon y de D. Alonso de la Cerda, de cumplir por su parte todo lo contenido en las sentencias arbitrarias que acababan de pronunciarse. *Col. Diplom.*, pág. 454.

Otra vez en Salamanca, confirmó, á ruego de D. Fernando, abad del monasterio cisterciense de Valbuena de Duero, la merced hecha al convento por D. Alonso VIII el 10 de junio de 1193. Este privilegio rodado, expedido el año deceno del reinado de D. Fernando, fué copiado por Acosta, del archivo de la casa, en donde se conservaba original.

El 22 del mismo noviembre confirmó el rey con la misma solemnidad otro privilegio concedido á dicho monasterio por el rey D. Sancho el IV. D. Gil Ramirez de Arellano sacó del archivo una exacta copia, que se halla al fólio 99 del tomo 7 de los *Papeles del Conde de Mora*.

En 28 del mismo noviembre confirmó el rey á la catedral de Santo Domingo de la Calzada la exencion de moneda, concedida por D. Alonso el Sabio en 14 de enero de 1256. *Col. Diplom.*, pág. 461. Se dice en este documento que fué expedido en el año onceno; pero es equivocacion notoria, pues no fué sino en el deceno, segun dejamos suficientemente probado.

36 En 1.° de diciembre se hallaba el rey en Valladolid de tránsito para Palencia, y confirmó á D. Juan Alfonso de Arniellas, su vasallo, y á Doña Inés, su mujer, y á D. Alonso

E. 1343. A. de C. 1305. al campo de Arévalo é non pudo y fincar por rason de las aguas, que eran muy grandes ca llovia mucho.

É la reina Doña Maria salió de Toro é fuese para Guadalfajara, é esto era en el mes de enero, é llegó y á pocos de dias el rey [37] é con él el infante D. Juan é D. Juan Nuñez é D. Juan Manuel, é fabló con la reyna é con el infante D. Juan é avinolos entonces. É estando el rey en Guadalfajara llegaron y D. Diego é D. Juan Alonso, é non quiso el rey que posasen en la villa é posaron en unas aldeas á tres leguas dende, é estonce fisieron mover un pleyto á D. Diego en rason de lo de Vizcaya de que él non fué pagado, é por esta rason se ovo de yr D. Diego é D. Juan Alonso con él: é desque fueron cerca de Aranda tornóse D. Juan Alonso, é vinose para el rey, é fallolo en Atiença, é avinose con él estonce por los castillos que le dió el rey que toviese por él asi como los tuviera su padre, é mintió á D. Diego el pleyto que avia con él: é porque en las vistas de Taraçona fuera puesto entre los reyes, que para faser las entregas de cada una parte de las villas é de los lugares, segund era ordenado, pusieron que se viesen otra vez, é acordaron las vistas para Sancta Maria de febrero, é salió el rey de Guadalfajara é fuese ver con el rey de Aragon en Ariza [38], é alli

Perez, su hijo, la casa de Quexana, que les habia dado en cambio de la presa de Bilforado D. Fr. Garcia, prior del órden de San Juan. Conde de Mora, tomo 3.°, fól. 162.

37 El rey en Madrid, de paso para Guadalajara, confirmó en 22 de enero de 1305, año deceno de su reinado, la merced concedida por su padre en 29 de julio de 1288, á ruego de Gil Sanchez de Requena, escribano de su cámara y clérigo de la capilla Real. Acosta cita este documento, y dice haberlo visto en el archivo del monasterio cisterciense de Matallana.

En 6 de febrero, ya en Guadalajara, confirmó á la iglesia de Mondoñedo y á su obispo D. Rodrigo todos sus privilegios, con aumento de otras mercedes. *Col. Diplom.*, pág. 468.

En 12 del mismo aprobó el rey la contribucion impuesta por el concejo de Murcia, con el objeto de levantar un puente de cal y canto sobre el rio Segura. *Col. Diplom.*, pág. 472.

Con la fecha del 12 concedió á la ciudad varias mercedes que refiere Cascales, Discurso 4.°, cap. 10 de su historia; y tambien dió á Rodrigo Vazquez, obispo de Mondoñedo, en remuneracion de sus muchos servicios, la mitad de todas las contribuciones que debian pagar los vecinos de los cotos y jurisdicciones de su Iglesia. Florez, *España Sagrada*, tomo 18, pág. 167.

38 Las vistas de los reyes de Castilla y Aragon, que segun dice el cronista debian celebrarse el dia 2 de febrero en Ariza, no se verificaron hasta el 26 del mismo, y en el monasterio de Huerta. Ambos reyes, por carta autorizada con sus sellos, dieron su poder á Diego Garcia y á Gonzalo Garcia para partir el reino de Murcia entre los dos príncipes contendientes, ateniéndose á la sentencia arbitraria de 8 de agosto anterior. Cumplieron su cometido los apoderados, pero no hasta el 19 de mayo siguiente. Dormer, *Discursos*, pág. 142. *Crónica del Rey D. Pedro*. Zurita, cap. 67, libro 5.°, p. 1.ª, *Anales*.

Tambien se acordó en estas vistas que el rey de Castilla diese á D. Juan Manuel la villa de Alarcon y sus términos, en cambio de la de Elche; segun ya se habia hecho con algunas condiciones en privilegio de 26 de marzo de 1297. D. Juan Manuel en su *Cronicon*, aunque

E. 1343.
A. de C. 1305.

pusieron que se fisiesen las entregas de esta manera. Que diese el rey en camio á D. Juan Manuel por Elche, que avia á dar al rey de Aragon, la villa de Alarcon con todos sus terminos, é dió á Doña Violante Manuel por Elda é Novelda, que dió al rey de Aragon, la villa de Medellin con todos sus terminos: é porque el rey avia entregado la mayor parte de lo que avia á entregar á D. Alfonso, entregó luego al rey la villa de Almaçan con todos sus términos: é desque esto fué fecho partieronse los reyes, é tornaronse cada uno dellos para sus reynos, é el rey D. Fernando envió rogar á la reyna su madre que viniese á él á Atiença [39]; é la reyna fisolo asi, é desque y fueron el infante D. Juan afincó al rey que le fisiese aver derecho en rason de lo de Vizcaya, que era de su muger é gela tenia D. Diego como non debia é con tuerto, é que demandaba que le fisiese ende aver derecho, é el rey dixole que avria su acuerdo sobre esto, é que le responderia: é el rey ovo su consejo con la reyna su madre é con los otros omes buenos que eran y con él, é fallaron que non podia el rey al faser de derecho, sinon enbiar á emplasar á D. Diego que viniese responder al infante D. Juan á esta demanda. É el rey respondió al infante D. Juan en esta manera: é luego enbió emplasar por su carta á D. Diego que viniese por su persona á responder al infante D. Juan, é pusole plazo cierto á que viniese mediado el mes de abril á la villa de Medina del Campo en las cortes que el rey avia de faser en este lugar mesmo: é desque esto fue librado acordaron que se fuese el rey para tierra de Guadalfajara [40] é de

con equivocacion de un año en la era, hace mencion de este suceso. «*Era* 1344 (debe ser 1343) *remisit Rex Dns. Fernandus, Dno. Joanni omnis conditiones quas habebat cum eo super loco de Alarcon: et dedit ei sub jure hereditario sine conditione aliqua, in mense februarii.*»

39 El 9 de marzo estaba el rey en Atienza, segun consta de la confirmacion que hizo á D. Rodrigo, obispo de Calahorra, y al cabildo de S. Martin de Abelda, de la merced concedida por su padre el rey D. Sancho en 23 de febrero de 1285. Conde de Mora, tomo 8.°, fólio 97.

40 En 14 de marzo se hallaba el rey en Guadalajara, y alli confirmó á la ciudad de Lorca todos sus privilegios. Morote, *Hist.*, página 428.

El 18 en Alcalá de Henares, segun se deduce del documento estampado á la pág. 474 de la *Coleccion*, concediendo á D. Gonzalo, arzobispo de Toledo, todos los maravedis con que debian contribuir á la corona cien moros del aljama de Alcalá; no solo por razon de sus pechos, sino por servicio, ayuda, pedido, empréstito ó cualquier otro.

El 20 estaba el rey en Buitrago, pues que alli concedió á Lorca otros cuatro privilegios, segun Morote en el lugar citado.

Y estando en Cuellar, de paso para Medina del Campo, confirmó todos sus privilegios al monasterio benedictino de S. Andrés de Espinareda. Maestro Yepes, tomo 6.°, escritura 12, *Crónica general de San Benito.*

En Medina celebró el rey la Semana Santa: el jueves de ella, segun refiere la *Crónica*, 15 de abril, estaban ya reunidos los procuradores á Córtes, y el 23 despachó una carta, á ruego de D. Alfonso, obispo de Astorga, confirmando el Real decreto dado por su padre contra aquellos que no obedecen las censuras de la Igle-

E. 1343. A. de C. 1305. Alcalá por rason de la caça, é la reyna fuese para Ayllon por rason de la quaresma, que era lugar en que podia y aver pescados, é que morasen y en estas tierras fasta que viniese el plazo de las cortes á que avian de venir, é en tanto que vernian y de los consejos, porque el rey D. Fernando avia enbiado que viniesen á estas cortes, é fisieronlo asi, é desque vino el plazo vinieronse para Medina.

É estando el rey en sus cortes en Medina, en que fueron ayuntados los perlados é muchos ricos omes é cavalleros é ciudadanos de las villas de Castilla é de Leon, acaesció y en Medina que un su camarero del rey, que disian Sancho Ruy de Escalante, natural de Santander, que seyendo muy privado del rey era ome qne le metia á faser muchas cosas en que se trabava toda la gente al rey, é él era ome de buen talante é muy desoluto: é el Jueves de la Cena, desde ovo comido un vegada al dia, mandó faser muy grand cena á la noche, é comió é bebió mucho, é echose á dormir, é echaronse con él en una cama tres cavalleros, é él yasia enmedio; é entraron de noche en casa omes que lo desamaban, é dieronle con una porra en la cabeza é mataronlo, que nunca bulló; é los que yasian y con él non lo sintieron é otro dia en la mañana fallaronlo muerto, é desto pesó mucho al Rey.

sia. En dicho documento manda y previene el rey á las justicias reales que los que permanezcan excomulgados mas de treinta dias, paguen 60 sueldos para cada uno, y 70 mrs. por cada vez que entren en la iglesia, y si continúan un año en la rebeldia, se les arreste y ocupen sus bienes, aplicándolos por mitad para el juez eclesiástico y redencion de cautivos. Conde de Mora, tomo 24. Florez, *España Sagrada*, tomo 16, pág. 251.

CAPITULO XI.

AÑO UNDÉCIMO DEL REINADO.

MCCCV á MCCCVI.

De la demanda que el infante D. Juan fasia al rey, de Vizcaya é de otros eredamientos que eran de su mujer Doña Maria Diaz.

E. 1343. A. de C. 1305. E [1] á cabo de quatro dias llegole al rey mandado de como Simuel el su judio, que era muy privado suyo, que era muerto, é muriera en Atiença do fincara doliente quando venia el rey de las vistas de Aragon, é pesole mucho al rey, é como quier que al rey mucho pesase de la muerte de estos [2] dos omes; pero plogo mucho á todos los de su tierra: ca tales eran é tales obras fasian, porque les non pesó de su muerte. É estando el rey en [3] sus cortes en Medina, vino y Doña Maria Diaz, muger del infante D. Juan: é porque segund el fuero de Castilla non puede ninguno faser su personero por procuracion por escrivano publico nin por otro escrito si non fasiendolo personalmente ante el rey ó ante su merino, ó ante los alcaldes que el pleito oviesen de librar: por ende esta Doña Maria Diaz llegó y á la corte, é fiso [4] su personero ante el rey al infante D. Juan su marido é diole su poder complido para demandar Vizcaya é todos los otros eredamientos que ella avia de eredar que fueron del conde D. Lope su padre, é desque esta procuracion ovo librado fuese luego de la corte, é quando fué el mes de abril mediado, que era el plaso á que avia de venir D. Diego é non venia, nin se enbió á escusar con escusa derecha: el infante D. Juan mostró al rey de como non viniera D. Diego al plaso

1 Para la cuenta errada que lleva el cronista, este es el año de 1306.

2 De los dos privados. Esc. 1.°

3 En estas cortes. C. B. S. n. 1.°

4 É nombro para su personero para con el rey. Ib. ib.

E. 1343. A. de C. 1305. que le era puesto: é el rey le respondió que nueve dias avia de corte de mas del plaso, é que lo esperaria: [5] é aun á los nueve dias non vino D. Diego, é el infante D. Juan mostrolo al rey, é el rey le dixo que avia y tercero dia de mas del pregon de la corte, é mandaronlo pregonar segund uso de la corte, [6] é D. Diego non vino, é el infante D. Juan mostrolo al rey, disiendo que pues D. Diego non viniera á ninguno de los plasos, que fuera rebelde, é que devia de dar sentencia contra él; é pidió al rey que [7] le quisiese oyr, é que faria su demanda, é maguer que D. Diego y fuese que le non demandaria ninguna cosa: ca la demanda al rey mesmo la queria faser. É el rey ovo su consejo sobre esto, é fallaron que se non podia escusar que le non oyese la demanda que le fisiese: é ayuntaronse todos los omes buenos de la corte: é el infante D. Juan puso su demanda en esta manera, é dixo asi: Señor, yo vos fago esta demanda por Doña Maria Diaz, mi muger [8] en esta guisa: que el rey D. Sancho vuestro padre, como rey é como señor, desque el conde D. Lope, su padre de Doña Maria Diaz, fué muerto, Vizcaya fincó en D. Diego su fijo; é luego á pocos de dias murió este D. Diego, é fincó Vizcaya en Doña Maria Diaz su hermana mi muger, é como quier que ella á la sason non era en la tierra; pero quando los de Vizcaya sopieron de D. Diego como era muerto, tomaron por su señora á Doña Maria Diaz en aquel lugar [9] que es acostumbrado segund el fuero de Vizcaya, asi como lo suelen faser á todos los señores de Vizcaya, é el rey D. Sancho vuestro padre tomó por fuerça á Vizcaya é á todos los otros lugares é eredamientos que fueron del conde é de D. Maria Diaz, é nunca se le dio: [10] ca siempre yo é ella andovimos fuera de los vuestros reynos, fasta que el rey vuestro padre finó, é despues que vos reynastes nunca lo podimos demandar fasta agora, por ende yo vos pido por merced, señor, por Doña Maria Diaz que la entreguedes en Vizcaya que le tomó el rey Don Sancho vuestro padre: [11] é en todos los otros eredamientos que ella deve eredar que fueron del conde D. Lope su padre, é que querades que el desapoderamiento que el rey vuestro padre nos fiso, en que rescebimos tuerto, que pues Dios vos puso en el su lugar, que seamos tornados en

5 Para ver si viniere. Ib.

6 Y del fuero. Ib.

7 Que le oyese segund el fuero requeria. C. B. S. n. 2.º

8 En esta manera. C. B. S. n. 1.º

9 En aquel lugar que el fuero dise. C. B. S. n. 2.º

10 Por via de heredamiento nin de otra manera. C. B. S. n. 1.º

11 Contra fuero é rason. Ib. ib.

E. 1843. A. de C. 1305. Vizcaya é en todos los otros eredamientos por vos: é desque [12] fueremos entregados de todo, si D. Diego, ó otro alguno nos quisiere alguna cosa demandar, nos le reponderemos ante vos, é les compliremos de fuero é de derecho. [13] É desque esta razon ovo acavado el rey le respondió que oyera toda su demanda, é que avria sobre ello su consejo é que le responderia á tercero dia: é con tanto se partieron aquel dia de la corte: é al tercero dia ayuntó el rey toda su corte; é respondió al infante D. Juan en esta guisa, é dixole que á la demanda que fasia que tomara el rey Don Sancho su padre á Doña Maria Diaz Vizcaya, [14] en aquella sason era él moço pequeño, é que non se acordava dello, nin era de edad que se pudiese acordar ende; é que si el rey su padre la tomara como non devia, que esto non lo sabia nin lo creya que lo él asi fisiese. É el infante D. Juan le dixo, que si [15] lo él por bien tuviese que lo queria provar. É el rey le respondió que quando gelo provase que él faria lo que [16] deviese con fuero é con derecho: é el infante D. Juan demandole que le diese quien rescibiese las pruevas, que luego gelo queria provar, é el rey diole sus alcaldes del reyno de Castilla é de Estremadura que [17] oviesen de rescebir las pruevas: é los alcaldes yvan cada dia á la iglesia de Sant Andres, que era cerca de la posada del rey, é alli les traya el infante D. Juan cada dia las pruevas que podia, é los alcaldes [18] fasian escrevir á un escrivano del rey que estava ante ellos. Estando cada dia rescibiendo estas pruevas, llególe y mandado al rey de D. Diego de como [19] venia á él á las cortes, é dende é cinco dias llegó y D. Diego, é traxo consigo bien tresientos cavalleros, [20] é el infante D. Juan desque ovo dado las pruevas, demandó al rey que le fisiese entrega de Vizcaya, é de todos los otros eredamientos, pues que él tenia ya provada su intincion. É el rey le respondió que pues D. Diego [21] venia que llegase primeramente é que veria lo que queria desir: é el infante D. Juan dixo que él non demandava nada á D. Diego sinon á él, é que D. Diego non avia por que ser oydo de alli adelante, é que le devia faser la entrega á él, porque non viniera al plaso, [22] é que lo provaria que era derecho: é sobre esto mandó ayuntar á todos los alcaldes

12 É desque seamos tornados á Vizcaya et á todos los heredamientos. Ib. ib.

13 É cuando ovo acabado de fablar en esta manera. Ib. ib.

14 En aquel estonces era muy pequenno é non se remembraba de nada. C. B. S. n. 1.°

15 Que si lo queria. Esc. 2.°

16 A bien toviese. Ib.

17 Para rescebir las probanzas. C. B. S. n. 2.°

18 Las fasian escrebir. C. B. S. n. 2.°

19 Queria venir á las cortes. Ib.

20 De su casa. Ib.

21 Desia que queria venir á estas cortes. C. B. S. C. n. 1.°

22 Sennalado. Ib.

E. 1343. A. de C. 1306.

de la corte, que le consejasen que era lo que él avia de faser, segund fuero é derecho, é los alcaldes ayuntaronse todos. É los alcaldes del regno de Leon, desian que el su fuero mandava, que si el rey ó su juez mandavan emplasar á algund ome por algunos eredamendos que otro ome le demandase que el plaso fuese de treynta dias, é que si á este plaso non viniese, que mandava el fuero que entregasen á la parte en la demanda por mengua de respuesta fasta que la parte viniese, salvo si mostrase escusa derecha porque non pudiese venir: é los alcaldes del regno de Castilla desian que el su fuero era, que quando el rey ó sus vasallos ó alcaldes emplasasen alguno por demanda de eredamiento que otro le demandase, que el plaso que le pusiese fuese á treynta dias, é si á este plaso non viniese [23] ni se embiase escusar con escusa derecha, que el su fuero era que el rey ó los sus merinos prendiesen deste revelde ovejas, vacas, ó puercos, é que los matasen é los comiesen é que pusiesen las pieles de dellos por las plasas é por los mercados fincadas en las paredes é en los arboles: é sobre esto que embiasen á emplasar á la parte otros treynta dias, é si non viniese que lo emplasasen por otros treynta dias, y en estos plasos que todavia prendasen é comiesen en la guisa que dicha es: é [24] si á este tercero plaso non viniese ni mostrase escusa derecha, que era su fuero que entregase al que demandava de la demanda que fasia, sin otro asentamiento ninguno; é en esta manera fincava la posesion é la propiedad de la cosa en el que demandava: é el rey, vistos [25] los acuerdos de los alcaldes, falló que segund el fuero de Castilla que D. Diego non era caydo de la demanda por non venir al plaso primero, é dixolo asi al infante D. Juan: é el infante D. Juan dixo que nunca demandaria á D. Diego, mas que demandava al rey: é el rey le dixo, que pues D. Diego emplasado venia á su emplasamiento, que por fuerza convenia que fuese D. Diego demandado, é él dixole que nunca le demandaria: é estonce ovo el rey su consejo é fallaron que convenia que mostrase el rey todo este fecho á D. Diego, como le fasia esta demanda el infante D. Juan, de Vizcaya é de los otros lugares que él tenia, é que pues era tenedor dello que lo defendiese, é mostrole todo este fecho: é él le respondió é dixo que avria su acuerdo sobre ello, é que le daria su respuesta, é demandó plaso para esto é el rey gelo dió; é por guardar el rey que non oviese y pelea entre ellos, acordó que el dia que D. Diego viniese á su pleyto ante él, que el

23 El demandado. Ib.

24 É este tercer plazo complido si non mostrase escusa derecha. Esc. 2.°

25 Los fallos. Id.

E. 1343. A. de C. 1305. infante D. Juan ese dia non viniese á la corte, é el dia que viniese el infante D. Juan á su pleyto que non viniese D. Diego, é asi lo fisieron: é al plaso que le fué puesto vino y D. Diego, é el rey demandole que respondiese á aquella demanda que le fasia el infante D. Juan, é D. Diego dixo asi: Señor, vos sabedes bien en como el Infante D. Juan quando vino á la vuestra merced en Valladolid truxo y una procuracion de Doña Maria Diaz su muger, é él por si, é por el poder que traya suyo renunciaron quanta demanda é quanto derecho ellos avian en Vizcaya é Orduña é Balmaseda é en las Encartaciones é en Durango, é en todos los otros eredamientos de fuera de Vizcaya, é vos, señor, por me faser merced, disteyle en camio estas villas de Mansilla, Medina de Rioseco, Cabreros, Castro Nuño, Paredes, é yo diles á Villalon é el derecho que y avia; é este camio rescibieron ellos é estan hoy dia en tenencia é posesion dello; é desto tengo muy buenas cartas selladas con los sus sellos, é con e vuestro sello, é con el sello de la reyna vuestra madre é del infante Don Enrique, é del arçobispo de Toledo, é del obispo de Coria, é signadas con cinco signos de escribanos publicos; en las quales cartas se contiene esto todo, é en como me fiso omenaje el infante D. Juan de nunca venir contra ello en ningund tiempo, é si non que cayese en grand pena, é demas fiso juramento sobre los santos quatro evangelios é sobre la cruz en que puso las manos corporalmente, la cual jura le tomó el arçobispo de Toledo. É desque aquesto ovo dicho mandó leer las cartas ante el rey, é ante los de la corte en que se contenian todas estas palabras; é desque las cartas fueron leidas dixo, que pues el infante D. Juan venia contra la jura que avia fecho, que era perjuro é que le non devia responder el rey á esta demanda que le fasia, fasta que fuese absuelto por el Papa, asi como el derecho lo mandava: é que pedia al rey que lo non agraviase en este lugar, si non que por la jura apelava ante el Papa, que librase el fecho de la jura: é desque todas estas cosas fueron dichas mandolas escrebir el rey, é dixo á D. Diego que se fuese para su posada á una aldea do posava que desian Pozaldez, é que estuviese y fasta que lo enbiase á llamar, é en este comedio que avria él su acuerdo sobre esto.

É otro dia el rey fiso llamar al infante D. Juan, é él vino; é el rey mostrole todas las rasones que dixera D. Diego é diole traslado del escripto: é el infante D. Juan dixo al rey que avria su acuerdo sobre ello, é que al tercero dia responderia, é el rey tovolo por bien, é al plaso vino y el infante D. Juan é dixo estas rasones: que á lo que desia D. Diego

E. 1343. A. de C. 1305. que rescibieran él é Doña Maria Diaz camio por Vizcaya é por los otros eredamientos, é que avia procuracion de Doña Maria Diaz, que respondia asi: lo primero, que segund fuero de Castilla, procuracion escripta non vale: [26] lo segundo, que ningun camio sino es fecho ante testigos é dados fiadores de amas las partes, que en otra manera, segund fuero, non vale, é asi que en ninguna cosa de este camio que desia D. Diego non valia [27]: é que estas villas é estos lugares que fueran del rey, dandole el rey lo suyo á Doña Maria Diaz su muger, que eredava de partes de su padre é de su hermano, que luego rescibiera sus villas, que les el rey diera: é desque esto ovo dicho el infante D. Juan, mandolo escrevir el rey é dixo que avria su acuerdo sobre esto. É otro dia entró el rey á saber su acuerdo con los omes buenos é foreros sabidores en fuero é en derecho ante él é ante la reyna su madre, é cataron todo el proceso del fecho, é las cartas del pleyto que fiso el infante D. Juan con D. Diego, é disputaron sobre esto muchos dias é non se [28] podian todos acordar en una manera: ca los unos catavan quantas carreras podian fallar por ayudar al infante Don Juan, é los otros por ayudar á D. Diego, pero que non osavan descobrirse por rescelo que avian del rey que veyan todos que era vandero del infante D. Juan, é ellos examinando en el pleyto cada dia, los que [29] eran de la parte del infante D. Juan, fallaron una rason en las cartas que mostrara Don Diego del pleyto que pusiera el infante D. Juan en la villa de Valladolid, en que otorgara D. Diego de dar al infante D. Juan una carta de Doña Costança su madre, en que otorgase la donacion que él fisiera á Doña Maria Diaz, su sobrina, de la villa de Paredes que le tomara por camio de lo de fuera de Vizcaya, porque desian que de derecho lo eredara esta Doña Costança de Doña Urraca Diaz su fija, hermana del conde D. Lope é tia de D. Diego é de Doña Maria Diaz su muger, fijos del conde D. Lope. É aquesta carta prometió D. Diego de dar al infante D. Juan para Doña Maria Diaz fasta Sant Martin primero que viniera de aquel año que fuera el pleyto fecho, é que D. Diego non la diera é asi que el pleyto non valia quanto en lo que fuera de fuera de Vizcaya, é que esto podia el rey entregar con derecho á Doña Maria Diaz fasta Sant Martin primero que viniere, é luego dixeron al rey esta rason, é el rey tovolo en si que lo non quiso desir, é ovo su acuerdo con la reyna su madre, é ella le dixo que tenia que mejor

26 Lo segundo que el cambio para que valga fuerza es faserle ante testigos. C. B. S. n. 2.

27 É que atales villas y logares del rey, los dió á Doña Maria Diaz su muger. Ib.

28 Pudieron convenir á una manera. C. B. S. n. 1.°

29 Defendian la parte. Ib.

E. 1343. A. de C. 1305. era catar alguna carrera de avenençia entre ellos que non librarlo por juysio, é plogo al rey mucho deste consejo é [30] rogó á la reyna que catase como se fisiese, é la reyna fabló con D. Juan Nuñez, su yerno de D. Diego, sobre ello, é acordaron con el rey como lo fisiesen cometer á D. Diego é luego que D. Diego sopo la manera que le acometieron non lo tovo por su pro, é rescelandose que pues pleytesia le cometian é trayan, que si la non otorgase, que lo trayan á affincamiento della mas de quanto el querria non quiso mas atender, é non se despidió del rey é fuese para Castilla, é dende para Vizcaya, é quando el rey vió que se fuera asi, tomó ende muy grand pesar é ovo su acuerdo que pues D. Diego era ydo é los de la tierra estavan y ayuntados, que los librase á todos é despues que tornase á este fecho del infante D. Juan é de D. Diego, é el rey fisolo asi é fabló con los omes buenos de los concejos que eran y é mostroles la fasienda é el estado de la tierra é en como avia menester algo para pagar las soldadas de los cavalleros; é los de la tierra dieronle entonces cinco servicios [31], uno para él é quatro para pagar las soldadas, é el rey libró á los concejos sus peticiones, é enbiolos á sus tierras: é otrosi puso las soldadas á los ricos omes é á los cavalleros é luego vinieronse él é la reyna para Valladolid [32], é desque

30 Pidió. C. B. S. n. 1.°

31 En ocho de junio se despacharon los cuadernos de estas Córtes, uno á la villa de Haro y demas del reino, y el otro á la de Cáceres y pueblos del reino de Toledo y las Extremaduras.

Con la misma fecha se despacharon á las ciudades de Toledo y Plasencia. Terreros, *Paleografía Española*, p. 58. *Iglesia de Plasencia*, tom. 7, letra Z 32. MSS. de la Real Academia de la Historia: nota, *Col. Diplom.*, p. 495.

32 Los reyes permanecieron en Medina hasta el 20 de junio, algunos dias despues de terminadas las Córtes.

En 14 de mayo el rey D. Fernando, año undécimo de su reinado, despachó dos privilegios rodados á favor de la villa de Agreda. *Conde de Mora*, tomo 3.°, fól. 368 v. y 370. En uno de ellos se confirma otro concedido por el rey Don Sancho en 13 de febrero de 1285, para que la justicia se administre en aquel pueblo por el fuero que le habia otorgado con consejo de su córte.

En el dia 15 del mismo mes, á instancia de los procuradores del concejo de Cáceres, «que vinieron agora á estas Córtes que fueron en Medina,» por carta firmada de su mano, revocó la merced hecha al infante D. Alonso de Portugal, concediéndole la aldea de Arroyo del Puerco. *Privilegios de Cáceres*, p. 132. *Col. Dipl.*, p. 480.

En el mismo dia concedió facultad á los monjes de Santa Maria de Sevilla para construir un horno de pan cocer, sin que por esto tuviesen que pagar renta ni derecho alguno. *Conde de Mora*, tomo 3.°

En el 23 nombró el rey á D. Juan Osorez maestre de Santiago, adelantado mayor del reino de Murcia. *Cascales*, cap. 5, discurso 12.

En 4 de junio negó el rey la facultad de celebrar ferias en el arzobispado de Toledo en el tiempo en que tenian lugar las de Alcalá y Brihuega. *Col. Diplom.*, p. 488.

En el mismo dia declaró el rey abolidos en la villa de Cáceres y su término los empleos y entregadores de los pastores de la mesta. *Privilegios de Cáceres*, p. 134.

En 13 de junio despachó el rey una carta previniendo que á pesar de ciertas variaciones cometidas en la ejecucion de la sentencia arbitraria, quedaba esta en vigor y efecto. Dor-

E. 1343. A. de C. 1305. y llegaron demandó el infante D. Juan al rey, que le fisiese derecho, é que le mandase entregar en la demanda que le fisiera por si é por Doña Maria Diaz, su muger, de Vizcaya é de todos los eredamientos de fuera de Vizcaya, é el rey le respondió que avria su acuerdo sobre ello, é lo que fallase que podria librar por derecho que gelo libraria luego; é sobre esto ovo el rey su acuerdo con muchos buenos omes ante la reyna su madre, é desque todo el proceso vieron é de como el pleyto fincara en rason de la jura é que apelara D. Diego ante el Papa: por esta rason acordaron todos los mas que D. Diego non podia faser esta apelacion, lo uno porque el rey é todos los de los sus reynos de Castilla é de Leon son esentos de la iglesia de Roma, que no han ni deven aver ninguna juresdicion por ningund agraviamiento que el rey fisiese tambien en fecho de la jura como en otra cosa qualquiera que non podia apelar del para el Papa nin para otro ninguno, é que esta exenpcion guardaron siempre todos los reyes donde él venia, é que le consejavan que lo guardase él asi, é que pues D. Diego se fuera sin

mer, *Discursos*, p. 145. *Col. Diplom.*, p. 498.

Y por último, en Medina todavia, á 20 de junio, confirmó el rey por segunda vez al hospital de Santa Maria de Roncesvalles y á Fray Gonzalo Garcia y demas freires, la merced que ya habia confirmado en 26 de julio de 1300. Archivo del Hospital.

Ya la córte en Valladolid, hizo merced el rey á D. Beltran Ibañez de Guevara, señor de Oñate, su vasallo, de cinco monasterios situados en Guipúzcoa, que pertenecian al rey, con sus pobladores, fueros y derechos, recibiendo en cambio los collazos que el D. Beltran tenia en la tierra de Alava. Este se obligó tambien á guardar y cumplir la sentencia dada por el rey D. Sancho entre los cofrades fijosdalgos de Alava y los infanzones de sus comarcas. Salazar, *Reparos contra Ferreras*, n. 117. *Casa de Lara*, tomo 3, p. 346. *Col. Diplom.*, p. 498.

En el 29 concedió el rey al monasterio benedictino de Oviedo que tuviese por sus oficiales seis hombres buenos, «escusados de todo pecho, que no vayan en hueste, ni pechen fonsadera, ni servicios ni pedidos, ni yantar ni martiniega, ni ayuda, ni otro pecho alguno, salvo que tenemos por bien que paguen en estos cinco servicios que nos agora prometieron en Medina; cuya merced hizo porque Men Rodriguez, abad del monasterio de S. Vicente de Oviedo, por si é por su convento nos mostró privilegio del rey D. Alfonso, nuestro abuelo, en que disia que porque el abad é convento que á la sazon era, enbiaron mostrar privilegio del rey D. Alfonso que ganó á Toledo, en que les daba todos los diezmos de los sus concejos de Asturias: é porque los pobladores de los pueblos de Asturias llevan estos diezmos, que el dicho rey les dió en camio la Eglesia de la pobla de Igion, cuidando que era suya, é porque la dicha Eglesia es de la Eglesia de Oviedo, que la non pudieron haber; é que nos pedia merced que les diesemos en camio en alguna manera por ella.» Chancilleria de Valladolid, Archivo.

En 7 de julio concedió el rey á D. Fernando obispo de Córdoba, y á su cabildo, la maquila del molino de aceite que tenian en la Huerta de D. Marcos, libre de almona y de otro derecho cualquiera. *Iglesia de Córdoba*, tomo 16, parte 3.ª, fól. 322 v.° MSS de la Real Academia de la Historia.

En 8 de julio concedió tambien, año onceno de su reinado, á Fernando Yañez, la merced que le habia hecho en 15 de octubre de 1297, encargando su cumplimiento á los alcaldes de Cáceres. Pellicer, *Memorial de los Ulloas*, fólio 132 v.

E. 1343. A. de C. 1305. mandado suyo seyendo emplazado que le consejavan que fuese por el pleyto adelante: é el rey les respondió que lo faria asi, mas que le consejasen que sentencia devia de dar, é ellos ordenaron que la diese en esta manera: que pues D. Diego non diera la carta de Doña Costança su madre por lo de Paredes al plaso que pusiera con el infante D. Juan, que el pleyto era ninguno quanto en lo de Orduña é Balmaseda é las Encartaciones é Durango é de los otros eredamientos de fuera de Vizcaya, é que pues el infante D. Juan provara que Doña Maria Diaz era heredera derecha del conde Don Lope su padre é de D. Diego su hermano, que gelo devia todo entregar, é el rey acojiose á este consejo, é dió la sentencia por Doña Maria Diaz en esta guisa que dicha es é dió ende su carta plomada, pero con tal condicion que non usasen della fasta que lo él mandase, é esto fiso por provar si podria traer á D. Diego á alguna pleytesia con el infante D. Juan, é luego acordaron que se viniesen para Burgos: é desque el rey é la reyna su madre fueron en Burgos acordaron de mover pleito á D. Diego en esta manera: que Vizcaya é todos los otros eredamientos que tenia D. Diego que los tuviese en toda su vida, é despues de su vida que fincase Vizcaya é Durango é las Encartaciones á Doña Maria Diaz, é que oviese D. Lope, fijo de D. Diego, Orduña é Balmaseda é todos los otros eredamientos de fuera, é demas que le daria el rey su villa é el su castillo de Haro por eredamiento é que le daria su mayordomazgo, é D. Lope queria este pleyto é plaziale, mas non lo osava desir á D. Diego su padre, é tan afincado fue D. Diego del rey de este pleyto, que ovo de responder que vernia al rey, é él le queria dar la respuesta, é todavia dava á entender que desque viniese al rey que lo faria: é estando el rey en esta manera cuydando que se faria, é viniendo D. Diego al rey á Burgos á librar este fecho, D. Juan Nuñez, que estava y andava muy despagado del infante D. Juan porque tenia que por él perdiera á Alvarracin en el pleyto que truxera entre él é el rey de Aragon; é veyendo D. Juan Nuñez esta pleytesia que queria faser D. Diego é que cobraria el infante D. Juan é su muger á Vizcaya, ovo ende muy grand pesar, é partiolo en esta guisa: enbió mover pleyto á D. Diego que se [33] ternia con él é que non fisiese este pleyto, á que le diese [34] á Tordehumos é á Iscar, é á la casa de Melgar que tenia D. Lope, é á D. Diego plogole ende mucho, é otorgogelo en esta manera, que él é Doña Maria Diaz su muger, que era su fija, que lo oviesen en toda su vida [35]. É si fijos oviesen que lo eredasen, é si fijos non oviesen que tornase á sus erederos de D. Diego,

33 Estaria con el. C. B. S. n. 2.°
34 De voluntat. Ib.
35 Que pasasen á ellos en heredamiento.

E. 1343. A. de C. 1305 é de esto fisieronse luego buenas cartas con omenajes: é quando el rey cuydo que tenia á D. Diego para faser el pleyto, primero fallólo ende muy arredrado, é de otra manera de como el rey cuydava: [36] é desque el rey sopo de como avian puesto su pleyto D. Diego é D. Juan Nuñez ovo ende muy grand pesar é grand querella, señaladamente de D. Juan Nuñez: é desque este pleyto primero fué partido é vio el infante D. Juan que fincava mal dello [37] movió al rey otro pleyto que le diese por camio de Vizcaya á Guipuzcoa con Sant Sebastian é Fuenterabia con Salvatierra que es en Alava, é él que dexaria á Paredes é á Medina de Rioseco, é Mansilla é Cabreros é Castro Nuño: é que le diese D. Diego á Sancta Olalla é lo de Cuellar é Huelva, é como quier que el pleyto era muy dañoso para el rey, pero tan grand [38] sabor avia de lo asosegar por partir esta contienda que lo otorgó é moviolo á D. Diego é otorgolo con esta condicion: que Doña Maria Diaz, muger del infante D. Juan, que lo otorgase ante el rey porque de alli adelante non pudiese demandar nin remover aqueste pleyto otra vez, ella nin otro alguno por ella: é el infante D. Juan lo otorgó, pero en tal manera plasiendo á Doña Maria Diaz su muger, é que para esto que demandava al rey plaso para que lo fuese á fablar con ella, é gelo pusiese á plaser, é el rey [39] tovolo por bien é rogó á D. Diego que atendiese en Burgos fasta que el infante D. Juan fuese á Paredes do estava su muger á fablar este pleyto con ella, é D. Diego fisolo asi, é porque este año non avie dado el rey su soldada á D. Diego nin á sus fijos, acordó el rey con los omes buenos que eran con él é echó un servicio en toda la tierra é otorgarongelo, é deste servicio pagó el rey á D. Diego é á sus fijos é á sus amigos su soldada.

É despues desto ovo mandado el rey de como el infante D. Juan llegara á Paredes do era Doña Maria Diaz su muger, é fablara con ella é le dixera de como el rey le dava Guipuzcoa é Sant Sebastian é Fuenterabia é Salvatierra por camio de Vizcaya, é que le entregase todos los otros lugares que le avia dado, segun lo ha contado la estoria; é Doña Maria Diaz le respondió que esto nunca lo faria, que como quier que le davan á Guipuzcoa que si le diesen diez tales como Guipuzcoa é demas quanto valiese Vizcaya encima, que non lo tomaria nin dexaria la demanda de Vizcaya en ninguna manera, ca antes querria atender quanto Dios quisiese para demandar lo suyo, que non rescebir por camio della ninguna cosa que le diesen: é como

36 É cuando el rey sopo como D. Diego é D. Juan Nuñez andaban acordes. Esc. 1.°

37 Pusole otro pleyto. Ib.

38 Deseo. Ib.

39 Otorgelo. Ib.

E. 1343. A. de C. 1305.

quier que el infante D. Juan trabajó mucho con ella é la afincó mas de quanto deviera nunca la pudo tirar desta porfia en ninguna manera por cosa que le dixese nin le fisiese, é todo esto fasia ella por consejo de D. Juan Nuñez que pugnava de partir este pleyto por quantas partes podia, é quando esto vió el infante D. Juan juró que pues ella non le querie ser mandada nin faser lo que él queria, que luego vernia al rey é le pidiria por merced que tomase todas las villas que ella tenia que le diera por camio de Vizcaya, é que de alli adelante nunca fablaria en este fecho é que se queria avenir con D. Diego sobre ello é fasarle pleyto que en toda su vida nunca esta demanda le fisiese, é demas por que fuese seguro ende que le daria treguas por sesenta años, é el infante D. Juan vinose para Castroxeriz é envió al rey pedir por merced que llegase y á él á Castroxeriz é que llevase consigo allá á D. Diego que se avernia con él en esta manera que es dicha, é demas que faria quanto él mandase: é el rey dixo todo el pleyto á D. Diego é rogole que llegase con él á Castroxeriz, é D. Diego nunca lo quiso faser, é dixo al rey que pues Doña Maria Diaz non queria otorgar el pleyto é que se partia por ella, que non era él tenudo á faser ninguna cosa de lo que él avia dicho, é que le pedia por merced que lo dexase yr para su tierra, é el rey le rogó que pues él non queria yr con él á Castroxeriz, que lo atendiese en Burgos [40] fasta que él volviese, é D. Diego gelo otorgó é el

40 En Burgos permanecieron los reyes, segun las escrituras que tenemos á la vista, lo menos desde el 3 de agosto hasta el 28 de setiembre. Lleva la primera fecha el privilegio concedido á Doña Beatriz Alfonso, cohermana del rey, hija del infante D. Juan, para poblar el lugar de Almaraz en el campo de Arañuelo, con cien pobladores, que pasasen á morar alli, «que non sean de los á nos pecheros,» á los cuales eximió de todo pecho y pedido, excepto la moneda forera cuando acaesciere de siete en siete años: tambien les libertó de pagar portazgo en todos sus reinos, excepto en Burgos, Toledo, Sevilla y Murcia. *Iglesia de Palencia*, tomo 7, p. 171. MSS. de la Real Academia de la Historia.

En el dia 6 de agosto confirmó el rey á la iglesia de Palencia, y á su obispo D. Alvaro, la merced otorgada por los reyes sus antecesores, á fin de que tuviesen por suyos los moros y judios vecinos de aquella ciudad. *Coleccion Diplom.*, p. 504.

En el 22 mandó el rey á su adelantado mayor Sancho Sanchez de Velasco y á los merinos que por él anduviesen en las merindades de Carrion, Saldaña y tierra de Cea, amparar al monasterio de Sahagun en su franquicia de no pagar yantar, con la sola excepcion del tiempo en que el rey se encuentre en el monasterio. Maestro Escalona, p. 636.

En 15 de setiembre despachó el rey tres cartas en favor de la iglesia de Murcia, mandando que en todo su obispado se observe el método de diezmar y primiciar que se guarda en el de Sevilla: previene tambien el rey que todos los que hayan construido ó construyan en adelante molinos, tiendas, hornos, alhóndigas y carnicerias en Murcia, paguen á su iglesia el censo acostumbrado. *Col. Diplom.*, p. 507.

En el mismo 15 de setiembre declaró el rey que á la abadesa y religiosas de las Huelgas de Burgos pertenecia la administracion y provision de todos sus bienes y la administracion en lo espiritual y temporal del hospital llamado del Rey, «por ser los mas onrados é mas aca-

E. 1343. A. de C. 1345.

rey fuese para Castroxeriz, é el infante D. Juan que era y fabló con él é dixole de como nunca pudiera partir á Doña Maria Diaz su muger de aquella porfia en que estava é que nunca quisiera otorgar aquel pleyto, é por ende que le pedia por merced que tomase todas las villas que le diera en camio de Vizcaya, é que él se queria avenir con D. Diego é que le nunca fisiese aquesta demanda, é que le queria dar tregua por sesenta años, é el rey acogiose á esta rason é tovolo por bien.

É despues desto movió otro pleyto el infante D. Juan al rey é dixole que pues él tan mal fincava deste pleyto, é desque viniera á la su merced que lo sirviera: lo uno en la avenencia del rey de Aragon, é lo otro en el pleyto de D. Alonso, fijo del infante D. Fernando, que toviese por bien de lo eredar asi como eredara otros muchos en el su señorio. É el rey le respondió que lo tenia por bien é que lo faria asi. É tornose el rey para Burgos é quisiera partir á D. Diego de D. Juan Nuñez é avenir al infante D. Juan con D. Diego é ser contra D. Juan Nuñez, mas nunca lo quiso faser D. Diego, é todo esto fasia él por consejo del infante D. Juan. É quando él vió que lo non podia partir, tomó esta carrera é dixo que tenia por bien que oviese tregua entre el infante D. Juan é D. Diego por dos años: é el infante D. Juan é D. Diego otorgaron esta tregua por este tiempo: é esta tregua puso el rey porque tenia que en este tiempo podria desavenir la avenencia que avia entre D. Diego é D. Juan Nuñez, porque ayuntase de amor é de pleyto al

bados de cuantos son en los reynos de Castilla é de Leon; é por eso pidieron merced á los reyes que les diesen una de las infantas para mayora ó señora guardadora del lugar, porque por la sú reverencia de ella los sus bienes sean mas guardados; é los reyes por esto é por mas ennoblecer el lugar, á su pedimento acostumbraron de gelo dar.» *España Sagrada*, tomo 27, p. 873.

En el 25, en atencion á los muchos servicios hechos por los del concejo de Briones, mandó el rey les fuese guardado el fuero á que fueron poblados por el rey D. Alonso el Sabio: «é otrosi por trabajos grandes que tenian, por tener atalayas, é en cercar la villa, é en velarla de noche, asi en paz como en guerra,» les concedió que en los servicios con que tuviesen que contribuir lo hiciesen por solo sesenta pecheros, á fin de que los labradores no se despoblasen ni se fuesen á otro lugar, dejando yermo el pueblo; «ca la mayor parte de la villa es poblada de fijosdalgo, que non han por que pechar en los mios pechos con el concejo: é demas por les guardar su fuero;» encargando el cumplimiento á Sancho Sanchez de Velasco, su adelantado mayor en Castilla. *Col. Diplom.*, p. 516.

En el 28 de dicho mes concedió el rey á la ciudad de Murcia, á instancia de sus procuradores, que los alcaldes de las alzadas fuesen naturales y vecinos abonados de la tierra, y que ante todas cosas jurasen guardar sus fueros, privilegios y libertades. Cascales, cap. 10, *Discurso* 4.° *Col. Diplom.* p. 517.

La reina Doña Maria, hallándose en Burgos, el dia 4 de octubre, concedió al monasterio cisterciense de Sobrado licencia para encerrar y vender vino en la Coruña hasta en cantidades de cien toneles.

Fr. Antonio Yepes. Papeles MSS citados por Acosta.

E. 1343. A. de C. 1405. infante D. Juan é á D. Diego, é desque esta tregua fué puesta, fuese el rey para tierra de Leon, é con él el infante D. Juan á andar á caça, é la reyna su madre fuese para Valladolid: é desque el rey se partió de Burgos vino á él un cavallero de Portogal, que desian Gomez Paez de Asebedo, é dixole que oyera desir á D. Juan Nuñez muchas cosas é muy feas en que denostaba al rey en el cuerpo, y como quier que el rey estava querelloso de D. Juan Nuñez, ovolo á ser muy mas quando aquel cavallero le dixo aquellas cosas. É esto ovieron por mal á aquel cavallero porque lo dixo al rey ante todos los omes de la tierra: é estrañaron gelo mucho é tovieron que fisiera muy grand maldad, é que lo deviera el rey mandar matar luego por ello: é por esta rason andava el rey muy sañudo contra D. Juan Nuñez, é andando el rey por tierra de Leon llegó á Mansilla, que era una de las villas que tenia Doña Maria Diaz por camio de Vizcaya, é el rey demandó el alcaçar dende á un escudero que lo tenia por Doña Maria Diaz que gelo diese, é el escudero le respondió que gelo non podia dar, mas que le pedia por merced que le diese plaso á que lo fuese mostrar á Doña Maria Diaz por quien lo tenia, é que si gelo mandase dar que gelo daria, é si non que selo emplasaria luego, é el rey tovolo por bien é dió el plaso al escudero, é el rey fuese para Leon, á quando el escudero llegó á Doña Maria Diaz le dixo en como le demandara el rey el alcaçar: ovo ende muy grand pesar, é luego á la hora salió de Paredes é fuese al rey á Leon, é desque llegó al rey fabló con él é mostrole su fasienda en esta guisa, é dixole quantos buenos debdos avia con él de parentesco, é de como estaba deseredada de la su eredad de Vizcaya é de los otros lugares que eredara de parte de el conde D. Lope su padre é de D. Diego su hermano, é que él que toviera por bien de le faser merced é de le dar aquellas villas é aquellos lugares que ella tenia para en que viviese, é que gelas non tenia sinon por suyas del rey, que mas lo queria ella para el rey que para si, tanto que Dios quisiese, é que él era señor é rey de la tierra que lo suyo ella cobrase: é agora que un escudero que tenia el alcaçar de Mansilla por ella, que le dixera que gelo demandara el rey, é ella que venia á él sobre ello, é que le pidia por merced que ya que de la su eredad estava deseredada, de que rescebia ella tan grande tuerto, que non quisiese él tomarle lo que le diera en que se mantenia, porque ella oviese á fincar desamparada de todo, é demas que non avria de que se mantener, é esto que seria su verguença del por el debdo que con él avia: é quando el rey oyó todas estas rasones, como era ome de buen talante ovo piedad della, é dixo que tomase é toviese aquellas villas como se las tenia fasta que él acordase mas sobre ello, é Doña

E. 1344. A. de C. 1306. Maria Diaz tornose con esta respuesta para Paredes é fincó con sus villas y con sus lugares en esta guisa.

É desque el rey ovo andado á su caça por tierra de Leon, acordó con el infante D. Juan que se queria venir para la reyna su madre á Valladolid, é que queria enbiar por D. Diego para le cometer pleyto que se partiese de D. Juan Nuñez, é desque [41] llegó á Valladolid enbió luego su mandado á D. Diego que le enbiava á rogar que viniese á Valladolid. É quando este mandado llegó á D. Diego era y con él D. Juan Nuñez, é luego que este mandado vió D. Juan Nuñez, entendió muy bien la rason por que lo fasia el rey, é dixo á D. Diego que pues él queria venir al rey, que queria él venir con él: é esto fasia D. Juan Nuñez porque rescelaba de D. Diego que desque lo partiese el rey que le faria faser quanto él quisiese, é vinieron ambos para Valladolid. É quando el rey vió venir á D. Juan Nuñez pesole mucho, é á cabo de tres dias que y llegaron, dixo el rey que si D. Juan Nuñez non se fuese ende, que él non ternia y el dia de la navidad, que era cerca, é que se yria dende. É quando D. Juan Nuñez sopo esto, non quiso y fincar mas é fuese, é fincó y D. Diego, é por esta rason fincó y el rey la fiesta de navidad, é pasada la fiesta fuese luego el rey dende é D. Diego con él á Cuellar [42], é rogó á la reyna su madre que se fuese luego en pos dél para Cuellar, que y la esperaria, é pasado el dia de año nuevo salió de Valladolid é fuese para Cuellar, é luego que y llegó movió luego el rey pleyto á D. Diego que queria que fisiese é que se partiese de amor de Don Juan Nuñez, é mostrole todas las querellas que avia dél: é desto fué mucho afincado D. Diego é muchas veses, en guisa que D. Diego se vió en muy grand afincamiento con él, é como quier que D. Diego queria poner por si algunas rasones, non se las queria el rey rescebir, antes gelas desfasia todas: é quando D. Diego vió que se non podia guardar dél, cató manera en como se partiese dél: é en como fuese el rey en alguna esperança de aquello que queria, é dixole esta rason: señor, yo veo muy bien que vuestra

41 El rey D. Fernando, á 12 de diciembre del año onceno de su reinado, confirmó á los vecinos del Puente de Deustambene la merced concedida por D Fernando II de Leon en setiembre de 1166. *Memorias del Santo Rey Don Fernando*, p. 412.

En el 18 del mismo diciembre mandó el rey que Simancas fuese aldea de Valladolid; no obstante el privilegio de Villazgo que en la menor edad del rey se habia despachado á Simancas por su tio y tutor el infante D. Enrique. *Col Diplom.*, p. 523.

42 El rey y D. Diego se hallaban en Cuellar el 15 de enero de 1306; y á dicho pueblo se trasladó tambien la reina madre, á instancia de su hijo. En dicho dia confirmó al monasterio premostratense de Retuerta la merced concedida por el Santo rey D. Fernando en 26 de enero de 1221.

E. 1344. A. de C. 1306. voluntad es de ser contra D. Juan Nuñez, é queredes que yo me parta de su amor é que ponga mi amor con el infante D. Juan, é señor, pues que vuestra voluntad es en esto, tened por bien que lo faga yo sin verguença por el pleyto que yo he con él: mas pues que vos lo queredes asi, dexadme yr para Castilla é sofrid vos algund tiempo, que en este comedio él fará en tal manera contra mi porque me quebrantará el pleyto, é estonce avré yo rason de me partir de su amor, é faré yo sin verguença lo que oviere de faser; é el rey entendió que tenia rason é acogiose á ello é dixo que desia muy bien, é partiose estonce D. Diego del rey con esta rason é el rey fuese para Avila [43], é porque D. Lope, fijo de D. Diego, desamava mucho á este D. Juan Nuñez, trabaxava mucho con D. Diego su padre cada dia que fisiese todo lo que el rey le mandase, que él eso mesmo faria: é el rey veyendo en como D. Lope queria complir su voluntad en este pleyto, é teniendo que por le faser merced avria por ella á D. Diego, enbiole su mandado que se viniese para él é que le faria merçed é honra é darle ia el su mayordomadgo. É quando D. Lope oyó este mandado, enbiolo desir á Don Diego su padre que le enbiase mandar como tenia por bien que fisiese. É D. Diego enbiole desir que le plasia que se viniese para el rey, é que tomase dél toda honra é todo bien é merced que le fisiese. É ante que D. Diego viniese al rey vino el infante D. Juan á él á Avila, é el rey contole todo quanto pasara con D. Diego, é en qual manera fincara el pleyto para catar carrera D. Diego como se partiese del amor de D. Juan Nuñez, é plogole mucho al infante D. Juan é dixole que pues el pleyto en este lugar lo tenia, que tuviese por bien de le dar la eredad que le mandara, señaladamente que fuese la que le avie prometido quando se partiera dél en tierra de Leon ó andava á su caça, é lo que le mandara fuera los castillos é la villa de Dueñas é de Tariego, é el rey, cuydando que se faria el pleyto de D. Diego é que podria tomar las villas que tenia Doña Maria Diaz su muger [44], tovolo por bien é diole luego la villa é el castillo de Dueñas, é luego fué dello en-

43 En Avila, á 25 del mes de enero del año undécimo del reinado, confirmó el rey al monasterio premostratense de Retuerta la merced del Santo Rey D. Fernando, de 29 de enero de 1218. En 29 del mismo, á ruego de Maestre Gonzalo, su capellan mayor y abad de Arbas, eximió de medio fuero á los pobladores de su lugar de S. Felices, cerca de Mayorga, á fin de que pudiera repoblarse con mas facilidad, y que los moradores tuviesen algun cobro del mal y daño que habian recibido.

Escalona: *Historia del monasterio de Sahagun*, p. 637.

En el dia anterior la reina madre, estando en Avila, recibió en su guarda y amparo al prior de Santa Agueda de Ciudad Rodrigo y á sus vasallos de S. Felices, el Chico, y á todas sus cosas, ganados, etc.

Manuscritos del maestro Fr. Antonio Yepes, citados por Acosta.

44 Tovolo á bien é entregole el castillo de Dueñas. Esc. 1.°

E. 1344. A. de C. 1306. tregado el infante D. Juan, é el rey salió de Avila é vinose para Medina del Campo, é llegó y D. Lope á el é el rey diole su mayordomadgo, é dende vino el rey á Valladolid, é cuydando que D. Diego era ya partido del amor de D. Juan Nuñez, enbiole rogar [45] que tuviese por bien de venirse á ver con él y á Valladolid, é D. Diego le enbió su respuesta que vernia luego para él, é en tanto que D. Juan Nuñez supo esto, luego se vino para Don Diego é dixole que sabia él muy bien de como el rey lo queria partir de su amor, é que le preguntava si lo tenia por su pró, que quanto por lo suyo que non lo dexase de lo faser, é que le dixese si queria ó non, ó si queria tenerle el pleyto que avia con él, ó como queria faser. É D. Diego le respondió que fuese cierto que por afincamiento que el rey le fisiese [46] que le nunca mentiria del pleyto que con él pusiera, é que desto fuese cierto: ca bien entendia que quanto el rey le desia é fasia que todo era por los partir á amos é desfaser el uno é despues desfaser el otro: é desto plogo mucho á D. Juan Nuñez é dixo que bien sabia en como el rey estava querelloso dél, é que Gomez Paez de Azebedo, el cavallero de Portogal, dixerale é buscarale mucho mal con el rey, é pues D. Diego se venia para el rey, que él se queria venir para él para salvarse por corte ante el rey de aquellas cosas que avia dicho este Gomez Paez, é á D. Diego plogole ende mucho é vinieron amos de souno. É quando el rey sopo que D. Diego venia salió de Valladolid é vinose para Palencia, é llegaron y á él D. Diego é D. Juan Nuñez, é pesó mucho al rey con la venida de D. Juan Nuñez, é quando y lo vió dió gelo á entender, asi en el recebimiento como en todo lo al: é otro dia fabló D. Juan Nuñez con el rey por corte [47] é dixole que despues que oviera la su merced que siempre le sirviera bien é lealmente é que nunca le errara en ninguna cosa: é agora que le dixera que Gomez Paez de Azebedo quél dixera algunas cosas que él dixera dél, é que nunca esto Dios quisiese, que non era ome de tal lugar para desir tales cosas como aquel cavallero le dixera que él avia dicho dél, é que tenia que él era aquel que gelo deviera estrañar luego que lo dixo: pero que si él por bien tuviese que se salvaria dello, que lo él nunca dixera, en aquella manera que se devia salvar ome de su lugar. É luego á la hora levantose Pero Nuñez de Guzman, é otrosi Nuño Perez de Rojas, é dixeron al rey que le pedian por merced que [48]

45 Que tuviera por bien seguir departido de D. Juan, é venirse á Valladolid para se ver y concertar. C. B. S. n. 2.°

46 Que nunca se apartaria del pleyto que con él tenia. Esc. 1.°

47 É dixole que desque andava en su servicio lo fisiera con lealtad, é que nunca lo errara en las cosas grandes nin en las pequennas. Ib.

48 Que non creyera nada de D. Juan Nuñez en cuanto á su deservicio. Esc. 2.°

E. 1344. A. de C. 1306. non quisiese creer ninguna cosa desaguisada de D. Juan Nuñez: ca ome era de tal lugar que lo guardaria mucho por lo del rey é por lo suyo mesmo, é quanto á lo que dixera Gomez Paez, que le desian que mentia por la garganta, que lo nunca dixera D. Juan Nuñez, é que meterian las manos á ello, é Pero Nuñez de Montenegro otrosi que desia pornia las manos con ellos á bueltas. É desque estas rasones al rey fueron dichas, respondió el rey á D. Juan Nuñez é dixo que non creya él que tal cosa dixese, é que él era ome de lugar que lo guardaria. É dixo á los otros que oia lo que ellos desian, é asi se partió la fabla de D. Juan Nuñez aquel dia. É luego el rey [49] fabló en su poridad con D. Diego que enbiase á D. Juan Nuñez é que se viniese él con él á Valladolid, é á D. Diego era muy grave de lo desir á Don Juan Nuñez é de lo faser: é D. Diego rogava mucho al rey afincadamente que por su ruego dél quisiese perder querella de D. Juan Nuñez, é el rey por afincamiento que le fisiese nunca lo quiso faser [50], é quisiera D. Diego tornarse ende con D. Juan Nuñez é non lo dexó el rey, é tanto lo afincó de la venida, que lo ovo de otorgar que vernia con él á Valladolid: é esto fasia el rey con fiusa que desque lo apartase de D. Juan Nuñez que le faria faser quanto quisiese: é D. Juan Nuñez, luego que supo esto, fabló con Don Diego é dixole, que pues él queria venir con el rey á Valladolid, que bien entendia él que el rey queria ser contra él, é que para esto que le non cumplia la venida nin la morada de Valladolid, é querria ser cierto dél si se ternia con él ó no, é D. Diego le respondió que se ternia con él en toda guisa: é D. Juan Nuñez dixo que queria que le fisiese pleyto, que tanto que oviese su mandado en Valladolid que saliese dende é non fincase y mas, é D. Diego le fiso luego pleyto é homenaje que lo faria asi. É desque el rey se vino para [51] Valladolid é D. Diego con él, fabló el rey con él mucho afincadamente en lo partir del amor de D. Juan Nuñez: é D. Diego le respon-

49 É luego el rey dixo en poridad á Don Diego que embiase, etc. C. B. S. n. 2.

50 É nunca el rey lo quiso facer, maguer que lo afincasen á ello. Ib.

51 El rey D. Fernando, á 27 de marzo de 1306, mandó al concejo y alcaldes de la villa de Cabezon que no se excusasen de pagar á maestre Nicolás, su físico, la martiniega, portazgo, infurciones y demas derechos que le pertenecian por donacion del rey D. Sancho su padre.

Archivo del monasterio de las Huelgas de Valladolid. Cítalo Acosta.

En el dia 31 del propio mes, año onceno del reinado, confirmó el rey la merced hecha por D. Alonso VIII á la alvergueria de S. Florencio, cerca de Concha, en la entrada á las montañas de Santander.

En el dia 4 de abril, tambien en el año onceno, confirmó el rey al monasterio premostratense de nuestra Señora de Aguilar la merced concedida por su padre en 20 de marzo de 1285, y las iglesias, casas y heredamientos que habia adquirido posteriormente, haciendo expresion de todo ello. *Conde de Mora*, tomo 11, fólio 83 v.

E. 1344.
A. de C. 1306.

dió que tuviese por bien de perder querella de D. Juan Nuñez é que oviese su merced, é en esto estuvieron amos porfiando muy grand piesa, é nunca se quiso ninguno dellos vencer: é como quier que D. Lope, su fijo de Don Diego, era y, tan grand miedo avia de su padre, que le nunca osó fablar en este pleyto: é D. Diego era estonce doliente del mal de la gota é non se podia levantar de la cama: é estando en esta porfia fué mejorando, é llegole y mandado de como D. Juan Nuñez se queria ver con él cerca de Valladolid, é que saliese fuera de la villa á se ver con él: é D. Diego enbiolo desir al rey de como se yva á ver con D. Juan Nuñez: é desde que vieron amos dixo D. Juan Nuñez que se fuese é que non tornase á la villa, pues que non avia é faser nada de lo que el rey le demandava, é D. Diego acogiose á ello, é fueronse luego de alli onde estavan amos, é quando el rey supo de como se yva asi D. Diego é que non se despedia dél, ovo ende muy grand pesar é muy grand querella dél: é luego enbió su mandado al infante D. Juan que se viniese luego para él, por grand rescelo que ovo que se avernian todos tres: é el infante D. Juan le enbió desir que punaria de se venir para él. En este comedio llegaron al rey mandaderos del rey de Francia que le vinieron con dos cosas: la una que le enbiava á demandar la infanta Doña Isabel, su hermana, para que casase con él, é la otra que queria aver amor con él, asi como lo oviera con el rey D. Sancho su padre: é al rey plogole mucho con este mandado é respondió que sobre estas cosas él enbiaria sus [52] mandaderos al rey de Francia é por ellos le enbiaria su respuesta: é fiso mucha honra á estos mandaderos é dioles caballos é otros donas é fueron ende muy pagados. É despues desto llegole mandado de como venia el infante D. Juan: é la noble reyna Doña Maria, rescelándose que desque el infante D. Juan viniese que pornia á que tomase la guerra con D. Diego é con D. Juan Nuñez, é que lo faria mas por lo suyo que non por lo del rey, fabló con el rey en su poridad, non estando y ome del mundo, é dixole que queria fablar con él como fablaria con el rey su padre si fuese bivo, é que fablava alli con él teniendo á Dios ante sus ojos, que fuese testimonio de lo que le queria desir: é dixole que bien cuydava que el infante D. Juan que le queria cometer que cometiese la guerra á Don Diego é á D. Juan Nuñez, é que le rogava que parase mientes en como la tierra sufriera por él mucho mal en la guerra pasada. É que estava toda astragada, é que mayor mal le seria en sufrir agora guerra, que non fuera en la otra que ovieran, é que mucho les era tenudo por quanto mal sufrieran

52 Mensageros. C. B. S. n. 1.°

E. 1344. A. de C. 1306.

por él, é que quisiese guardarlos é ampararlos, antes que darles ocasion por que fuesen destroydos, é que tenia que todo esto podia él faser por desir él una palabra é non mas, en que dixese que perdie querella de D. Juan Nuñez, é que si esto fisiese que Dios le acrescentaria la su vida é la su honra: é que si asi non lo fisiese que astragaria toda la tierra de valde, é que todo el daño fincaria con él, é que faria en ello grand deservicio á Dios, é que podria por ello venir grand peligro á la tierra é á toda la su fasienda grand daño. É despues desto todo, que se avernia con ellos á grand su daño, é que por esto lo apercebia dello porque lo guardase antes que viniese á ello, é tenia ella que esta fabla caia á ella de gela desir é de le non encubrir ninguna cosa de la verdad. É el rey respondió que desia muy bien, é que gelo agradesia é cuydaria sobre ello. É luego á pocos de dias llegó y el infante D. Juan é contole el rey todo quanto pasara con D. Diego, é demandole que le consejase: é él respondió que en este fecho que le non consejaria mas que si él quisiese ser contra D. Diego é contra D. Juan Nuñez, que en tal que pasase lo suyo é que se mostrase por rey é por señor, que le ayudaria; é el rey dixole toda su fabla que fisiera la reyna con él que queria partir esta guerra, é desto pesó al infante D. Juan, é luego le dixo al rey que mas lo fasia la reyna porque se tenia con ellos que non por su pró dél: é sobre esto ovieron su acuerdo el rey é el infante D. Juan é los sus privados que lo avian á coraçon, é quiso el rey mas creer á estos que le consejaron la guerra, que non á la reyna su madre que le consejaba la paz, é fabló con la reina su madre en como queria yr en pos de D. Diego é de D. Juan Nuñez á faserles quanto mal pudiese, é rogole que llegase con él fasta Burgos. É la reyna, por catar manera como lo tirase de aquella saña, dixo que le plasia de yr con él á Burgos é fué con él.

CAPITULO XII.

AÑO DOCENO DEL REINADO.

MCCCVI á MCCCVII.

De como cercó el rey D. Fernando á D. Juan Nuñez en Aranda, é como la reina Doña Maria asosegó á D. Diego é á D. Juan Nuñez con el rey.

E. 1344. A. de C. 1306. En el mes de abril que comencó, [1] el treseno año del reynado deste rey D. Fernando, que fué en la era de mil tresientos quarenta é cinco años, é andava el año de la nascencia de nuestro señor Jesucristo en mill tresientos é siete años, salieron de Valladolid é fueronse para Burgos, é el infante D. Juan acuciaba al rey cuanto podia que fuese luego cercar á D. Juan Nuñez que estava en Aranda, é mostrava que queria muy grand mal á D. Juan Nuñez. É esto fasia porque el rey estava muy querelloso dél: [2] mas su entincion era meter de una vez al rey en la guerra contra D. Juan Nuñez, porque sabia que D. Diego ayudaria á Don Juan Nuñez é avria el rey de ser contra él por esta rason, é desque el rey fuese contra D. Diego que por [3] esta manera cobraria á Vizcaya, é que estonce seria él rey é todos los reynos mas en su poder: [4] é la reyna veya que todas estas cosas eran daño del rey su fijo é non podia y poner recabdo, porque la non queria creer: é el infante D. Juan dixo al rey que si luego non quisiese mover contra D. Juan Nuñez que se queria yr para tierra de Leon: é el rey [5] ovole de otorgar que saldria de Burgos á cabo de quatro dias, mas que non tenia aver para pagar los cavalleros, é el infante Don

1 Es el doceno, como llevamos acreditado.

2 Mas deseaba meter al rey de una vez mas contra D. Juan Nuñez para hacelle guerra. Esc. 1.º

3 Que asi cobraria á Vizcaya. C. B. S. n. 1.º

4 É la reyna non queria que tales cosas se fisieran, porque rescelaba de ellas grande daño para el rey su fijo. Ib.

5 Otorgole el rey que saldria de Burgos. C. B. S. n. 2.º

E. 1344. A. de C. 1306. Juan [6] le dixo que hechase luego quatro serviciós en la tierra para pagar las soldadas, é fiselo asi é mandolos el rey coger por todos los de la tierra, como quier que non fueron y llamados nin y ayuntados: é [7] desque los servicios fueron mandados coger salió el rey de Burgos, é el infante Don Juan con él para yr cercar á D. Juan Nuñez á Aranda, é D. Lope que era mayordomo del rey [8] acuciava mucho la yda para Aranda porque desamava á D. Juan Nuñez, é [9] aviendo prometido al rey que yria con él, llegó á él un cavallero su ayo que lo criara, que avia nombre Lope Alvarez Danon, que era vasallo de D. Diego su padre, é fabló con él en tal manera que lo [10] tiró que non fuese con el rey, é fuese para D. Diego su padre, é un dia antes que el rey llegase á Roa llegole mandado en como D. Lope se fuera para su padre, é como quier que le pesó tovo que non estava ya en lugar que al deviese faser, si non yr en lo que avia començado, é desque el rey llegó á Roa ordenaron de [11] como fuesen á Aranda en esta guisa: que el rey é los cavalleros de su mesnada que fuesen por aquende del rio de Duero é que lo cercasen desta parte, é el infante D. Juan con los otros ricos omes que fuesen allende del rio de Duero é que [12] llegasen á la puente que sale de la villa de Aranda é que la cercase de aquella parte en esta guisa, é tomaron su camino para Aranda. É desque D. Juan Nuñez vió que el rey venia contra él en esta manera, enbiole dos cavalleros con su mandado al rey con quien le enbió desir, que pues él le [13] yva á cercar é á faser mal é que non lo queria oyr por fuero é por derecho, que se enbiava á [14] despedir del vasallaje é que se enbiava á desnaturar dél de señorio é naturaleza. É este desnaturamiento tovieron todos por mala cosa, é que lo errava Don Juan Nuñez é que lo non deviera faser. É [15] por este desnaturamiento fué el rey mucho sañudo contra él, mas de quanto lo era de antes: é llegó á Aranda, do estava D. Juan Nuñez, é cercolo aquende el agua, é el infante Don Juan cercola de la otra parte de la puente, é acabo de tres dias que y llegaron mandó el infante D. Juan armar todos los cavalleros que eran y con él é que combatiesen la puente, é D. Juan Nuñez mandó armar todos sus

6 Le consejó hechar cuatro servicios á toda la tierra. C. B. S. n. 1.°

7 É desque fueron cogidos los servicios. Esc. 2.°

8 Punaba mucho por la yda. Ib.

9 É cuando le prometió. Ib.

10 Que le fiso non fuese. C. B. S. n. 1.°

11 De ir á Aranda en tal guisa. Ib.

12 É que al llegar á la puente de Aranda que la cercasen en redondo. C. B. S. n. 2.°

13 Le cercaba faciendole mal. Ib.

14 Á desnaturar é despedirse del su servicio. Esc. 1.°

15 É este desnaturamiento sintiolo el rey mucho. C. B. S. n. 1.°

E. 1344. A. de C. 1306. cavalleros que la fuesen defender: é en cabo de la puente los cavalleros de fuera é los de dentro todos de á pie amantiniente lidiaron todos muy bien, é dabanse muy grandes golpes de las lanças é de las espadas: é en quanto los cavalleros estavan lidiando, mandó el infante D. Juan á los de á pie armar é que se metiesen so la puente é que derribasen el pilar de la puente, que estava en seco entre el rio é donde estavan peleando, porque non pudiesen tornar los de dentro á la villa. É quando D. Juan Nuñez vió que [16] estavan derribando el pilar de la puente, bien cuydó que desque fuese derribado, que non avria por do salir, é [17] si otro acorro non oviese que lo tomaria el rey en aquel lugar, é una noche tomó consigo cien cavalleros é salió escondidamente por aquel lugar donde estava el rey é fuese su camino para Cerezo: é vinieron luego para él D. Diego é D. Lope é contoles Don Juan Nuñez todo quanto pasara [18], é dixoles que si todos tres fisiesen guerra de los sus lugares, que non andaria el rey empos ellos como andava, nin los cercaria en cada lugar, é acordaron que se partiese cada uno dellos por si á cada parte é que fisiesen la mas crua guerra que pudiesen.

É ellos estando en [19] este acuerdo, sopo el rey como D. Juan Nuñez era ydo de Aranda, é ovó ende muy grand pesar é enbió por el infante Don Juan [20] que pasase el rio, é non pudo porque non avia y otra pasada sinon por Roa, é mandó que llevase consigo toda aquella gente é que pasase por Roa, é él fisolo asi: é desque fué con el rey pidiole el rey consejo [21] como faria é él dixo que pues que D. Juan Nuñez era con D. Diego que moviese contra todos, que pues començado lo avia que lo non dexase asi [22]. É el rey yva ya entendiendo lo que le consejara la reyna su madre, que fuera bueno creerlo, lo qual no estava ya en tiempo ni en poder dél é demas que pesava mucho á todos quantos estavan con él en esta hueste desta guerra, é cada uno en sus posadas cada que se apartavan desian que era mal, pero non lo osaban desir abiertamente con grand miedo que avian del infante D. Juan [23], é el rey quisiera venir á Burgos á la reyna su madre, porque

16 Derribaban el arco de la puente. C. B. S. n. 2.°

17 É creyendo ser en poder de los rey si no venian en su ayuda, una noche, etc. C. B. S. n. 1.°

18 É le dijo que les consejaba á todos tres que fisiesen guerra al rey, que si esto fisiesen non andaria el rey, etc. C. S. S. n. 1.°

19 Asy. C. B. S. n. 2.°

20 É mandole que pasase el rio. Esc. 1.°

21 Que faria. Ib.

22 É el rey estaba ya apercebido por la reyna su madre de lo que le convenia faser, é entendia que era manera derecha de seguir aquel consejo. Esc. 2.°

23 É el rey quéria oyr el consejo de la reyna su madre en viniendo á Burgos. Esc. 2.°

E. 1344. A. de C. 1306. catase alguna manera de avenencia que troxese con estos omes buenos, é [24] partieronle de esto sus privados é el infante D. Juan, disiendo que non viniese por Burgos, sinon que fincaria y toda la gente, é consejaronle que tomase camino de Villasur de Ferreros é á Bilforado, é el rey fisolo asi é tomó este camino. É D. Diego é D. Lope enbiaronse despedir del rey é desnaturar. É desto pesó mucho al rey é todos tovieron por muy estraño el desnaturamiento que fasian: é desque llegó el rey á Bilforado, los ricos omes é los cavalleros que eran con él afincaronle que les diese algo, é demandavanle cavallos é armas é [25] otras cosas muchas: é el rey, veyendo que non avia ocho dias que començara la guerra é les diera á todos algo é cavallos á los mas dellos, é [26] afincavanlo mucho por ello, tomó ende muy grand enojo, é demas que veia que lo non servian como avia menester. É fabló luego con el infante D. Juan [27], é dixole que lo fablase con ellos é los tirase destas demandas, é al infante D. Juan plogole é fabló con algunos dellos, é no le respondieron como él quisiera, é tan despagado fué de la respuesta que le dieron, que tomó ende muy grand saña é fuese para el rey é dixole que pues tan mal le [28] servian todos los suyos, que le consejava que se aviniese con D. Diego é con D. Juan Nuñez é con D. Lope, é que lo non dexase por lo suyo. É el rey le respondió que pues él asi lo queria, que [29] escriviese el qual pleyto queria que fisiese, que tal lo faria por su consejo, é [30] él fiso escrevir el pleyto en esta guisa: que el rey que les diese sus tierras é sus eredamientos, mas que guardase que non diese á D. Juan Nuñez el adelantamiento de la frontera que avia dado á el mesmo, é la pertigueria de Sanctiago que avia dado á D. Alonso su fijo, é el pleyto que avian fecho todos tres contra el rey que lo revocasen é que diesen rehenes de castillos al rey [31] porque fuese seguro dellos. É desque el pleyto fué escripto, enbió el rey alla á movergelo: é ellos dixeron que para acordar sobre ello que avian menester dos dias de tregua: é desque lo dixeron al rey consejaronle que pues luego non quisieran responder, que les non diese tregua ninguna, é que moviesen luego en pos ellos: é el rey fisolo asi, é quando ellos [32] supieron que el rey yva en pos ellos, salieron de Cerezo é pasaron

24 É sus privados non querian los consejos de la reyna Doña Maria, é hicieronlo de manera que tomase otro camino. Ib.

25 É muchas otras cosas. C. B. S. n. 2.°

26 É premiabanlo mucho por ende. Ib.

27 Para decirle que hablase con ellos á ver si les sacaba de aquellas demandas. Ib.

28 Tan poco le acudian los suyos. Esc. 1.°

29 Que dijese la manera de tirar aquel pleyto. Esc. 2.°

30 É él dijo de esta manera. Ib.

31 Para que fuesen seguros. C. B. S. n. 2.°

32 É cuando ellos se apercibieron que el rey venia contra ellos. C. B. S. n. 2.°

E. 1344. A. de C. 1306. á Ebro por la puente de la Rada. É [33] desque sopo el rey que pasaron á Ebro, mandó derribar un arco aquende la puente, é mandó guardar todas las puentes é los pasos que avia en este Ebro, porque non pudiesen aquende pasar [34]. É el rey fuese para Frias é dende para Medina de Pomar. É estando en Medina acordaron como los acometiesen: é D. Juan Nuñez, D. Diego é D. Lope, de como se partiesen é que se tornase D. Juan Nuñez para Aranda é non falló por donde pudiese pasar á Ebro sinon por la puente de la Rada [35] en esta manera: tomó dos vigas muy grandes é pusolas en aquel arco que avian derrivado, é pasó por ellas é fuese para Aranda, é desque y llegó fiso faser muy grand guerra en toda la tierra. É [36] desque el rey supo como era pasado D. Juan Nuñez é como era en Aranda, tomó ende muy grand pesar: el infante D. Juan fabló con él é dixole que pues D. Juan Nuñez era venido á Aranda, que vernia á él, ó lidiaria con él, ó non tomaria en toda la tierra una oveja nin una cabra, é el rey que se parase á Don Diego é á D. Lope, é dixole mas, que le consejava que si aquella pleytesia que le dexava escripta ellos quisiesen faser, que la fisiese, é partiose del rey é vinose para Roa é el fincó en Medina. É un dia llegole mandado en como D. Lope era entrado á correr á la montaña una tierra que era dende diez é siete leguas, é que llevava consigo ciento é cinquenta cavalleros é mil é quinientos omes de pie. É [37] tanto que lo supo el rey, dixolo á Don Juan Alonso de Haro é á otros ricos omes é cavalleros que y eran con él, é que diesen cevada é moviesen luego con él, é dixeron que lo farian asi [38]. É el rey movió luego dende, cuydando que todos yvan con él, é andudo aquellas diez é siete leguas é vió el rastro de la gente de D. Lope, do se yva ya yendo: é quando cató el rey la gente que llegara con él alli, de la que saliera de Medina, falló que non eran mas de cinquenta cavalleros é sesenta omes de pie. É quando el rey vió que eran tan pocos detuvose en aquel lugar: é D. Lope sopo en como yva en pos dél el rey, dexole aquella tierra é salió ende lo mas ayna que pudo. É desque el rey vió que [39] se yva asi D. Lope, tornose para Medina [40], é cada dia yva entendiendo de

33 É cuando supo el rey que avien pasado el rio Ebro. Ib.

34 É el rey fué á Frias, é á Medina de Pomar. Ib.

35 Asy como lo cuenta la estoria. Esc. 1.°

36 É quando el rey sopo que D. Juan Nuñez avie pasado el rio, é que era en Aranda. Ib.

37 É quando lo sopo el rey, lo dixo á los caballeros que con él fincaban é á D. Juan Alonso de Haro. Ib.

38 É el rey partiose de aquel logar. Ib.

39 Que D. Lope se iba. C. B. S. n. 2.°

40 El rey estaba en Medina el 29, 30 de mayo y 1.° de junio, segun resulta de las cartas que se imprimen á las páginas 539, 540 y 541 de la *Coleccion*, despachadas á favor de la iglesia de Cartagena, á fin de que pudiera cobrar cumplidamente los diezmos y otros dere-

E. 1344. A. de C. 1306. como pesava á todos de aquella guerra é de como yvan á ella muy de malamiente, é tornó á querer la pleytesia é enbió luego á D. Alonso Perez de Guzman é á Fernan Gomez, su camarero, con su mandado á D. Diego con aquella pleytesia que dexara escripta el infante D. Juan.

É [41] desde que llegaron los mensajeros á D. Diego é fablaron con él é le mostraron el pleyto, dixoles que era muy bien, mas que él non podia faser ninguna cosa sin D. Juan Nuñez é sin D. Lope, é que se non podria faser sinon se viesen todos tres de souno, é que non se podian ver porque Don Juan Nuñez era en Aranda, si alguna tregua non les diese el rey por algunos dias, aquellos que viese que cumplian para se poder ayuntar en un lugar [42], é fallaron que non podia ser la tregua menos de diez dias: é [43] ellos dixeron que non trayan poder ningund para dar aquella tregua, mas que tornarian al rey é gelo dirian, é si lo él por bien tuviese que gelo farian luego saber, é vinieronse para el rey é contaronle todo lo que pasará con D. Diego. É [44] el rey ovo su acuerdo sobre el fecho desta tregua é consejaronle que la diese por estos diez dias, é enbiaronlo luego asi á desir á Don Diego, é él enbiolo asi desir á D. Juan Nuñez que se viniese para Cerezo, é él é D. Lope que serian y con él: é el rey que avia de ser en Pancorvo é porque resceló el rey que querian partir el pleyto algunos, enbió rogar á la reyna su madre que se fuese para Pancorvo, é que vernia y á ella, porque sabia que el pleyto que gelo ayuntaria. Otrosi enbió desir al infante Don Juan de como avia puesto aquella tregua é que la guardase é estudiese alli en Roa é que se non partiese dende: é la noble reyna, tanto que le llegó el mandado del rey su fijo, como quier que estava flaca, porque via que era grand servicio de Dios é pró de la tierra é grand guarda del rey, non se detuvo, é fuese luego para Oña, é el rey vino y á ella é contole el pleyto en que lugar estava. É rogola mucho que le ayudase á asosegar el pleyto destos omes buenos: é ella le respondió que le plasia é que le ayudaria á ello quanto pudiese, é moraron y dos dias é vinieronse luego para [45] Pancorvo, é D. Diego é D. Juan Nuñez é D. Lope vinieronse para Cerezo é el

chos, aun cuando los heredamientos mudasen de dueño, ú estos fuesen moros ó exentos por privilegio.

41 É quando llegaron los mensageros. Ib.

42 É vieron. C. B. S. n. 2.

43 É ellos dixeron que non podian dar tregua, porque non tenian poder para ello. Ib.

44 É el rey demando su acuerdo sobre la tregua á los caballeros é consejaronle. Ib.

45 Se hallaban los reyes en Pancorvo el dia 14 de junio, y alli concedió el rey D. Fernando al monasterio benedictino de Obarenes y á su abad D. Juan Martinez, los derechos y pechos Reales de Villanueva del Conde, salvo moneda forera, «que se paga de siete en siete años,» y esto por saber lo mucho que habia padecido con motivo de las guerras sobre la sucesion suya y de su padre. Argaiz, *Soledad laureada*, tomo 6, pág. 405.

E. 1344. A. de C. 1306. rey enbió tratar el pleyto á D. Alonso Perez de Guzman é Fernan Gomez, é fué tratado en tal manera que era partido mas que ayuntado por algunas gravesas que y avia, é á la cima, veyendo aquellos omes buenos que les demandava el rey cosas que les era grave de faser, dixeron que les diesen dos ó tres dias mas porque oviesen acuerdo sobre ello, é que les pudiesen dar respuesta sobre ello mas cierta: é ellos dixeron que non trayan este poderio é que lo vernian mostrar al rey todo el pleyto en como pasara, é como demandavan aquella tregua de tres dias: é desque se lo ovieron dicho, algunos que avian grand sabor de lo partir [46], consejavan al rey que non diese aquella tregua, que le era grand mengua: é el rey estava ya puesto en ello é tenia el pleyto por partido. É la noble reyna Doña Maria, quando vió que maliciosamente querian algunos partir el pleyto, dijo entonces al rey [47]: ¿como, fijo señor, vos queredes partir tal pleyto como este por non dar tregua de tres dias? Si lo vos esto partides acaescer vos han tres cosas: la una, ponedes vos en tuerto: la otra dades á ellos que ayan rason que digan á los omes que por tregua de tres dias que les non quesistes dar partistes el pleyto [48]: la otra, quando los de la tierra lo supieren, todos vos lo ternan á grand mal, é por esto tengo yo que es bien que les dedes la tregua, é este consejo yo vos le dó é me pararé á ello. É asi callaron todos los que lo querian estorvar é el rey cogiose luego á ello é luego fiso la reyna que enviase como de cabo á ellos á D. Alonso Perez de Guzman é á Fernan Gomez, é enbioles desir en su poridad á D. Diego é á D. Juan Nuñez que non partiesen el pleyto en ninguna manera [49], é que si en algun lugar oviese gravesa que se viesen con ella é que ella les partiria todas las gravesas en lo que le demandasen desaguisado, é faria que se fisiese todo lo que fuese rason é aguisado.

É desque el rey vió el pleyto llegado á tal lugar, avia muy grand [50] sabor que se pusiese, é fabló con él un cavallero que desian Gomez Fernandez Dumaquia [51], que tenia á Molina por la reyna é era cavallero de buen entendimiento, é amavanlo é preciavanlo mucho D. Diego é D. Juan Nuñez é D. Lope, é demandole el rey en su poridad, que nunca lo supo ninguno de los privados, que fuese á ellos de parte de la reyna [52] é que les dixese que

46 Decian que el rey non debia dar la tregua, porque amenguaria su poder. Esc. 2.°

47 ¿Como, señor, non queredes dar tregua y partir el pleyto como este? Ib.

48 É ademas cuando los omes buenos de las villas é de los logares supieren que non quisistes dar tregua nin partir el pleyto. Ib.

49 É que si fallasen de alguna manera que avie estorbo de lo partir. Ib.

50 Deseo. C. B. S. n. 1.°

51 Amaya. Ib.

52 É que les dixese de parte de la reyna que se aviniesen. C. B. S. n. 1.°

E. 1344. A. de C. 1306. le enbiava la reyna consejar que se ayiniesen con el rey é que non pusiesen y gravesa ninguna: ca ella queria partir todos los embargos que en el pleyto viniesen, porque el pleyto se ayuntase. É [53] desque D. Alonso Perez é Fernan Gomez llegaron á Cerezo á ellos é les dixeron toda la mandaderia é fablaron en la pleytesia en el logar do lo avian dexado, respondieron ellos que para se asosegar este fecho, que toviese el rey por bien que se viesen ellos con la reyna su madre: é desque con ella fablasen que ella lo pornia todo é lo asosegaria, é tornaron con esta respuesta al rey, é el rey lo tovo por bien que se viesen con ella á una media legua de Pancorvo: é el rey rogó á la reyna que lo tuviese asi por bien, é que se fuese á ver con ellos, é que todo el pleyto dexava é que se fisiese como ella tuviese por bien [54]; é la reyna dixo que lo faria, é mandó llevar una tienda en que estudiesen á media legua de Pancorvo é mandola armar en un prado é fuese para alla, é el infante D. Pedro su fijo con ella é todos quantos y eran con el rey. É D. Diego é D. Juan Nuñez é D. Lope vinieron y [55]: é la reyna recibióles muy bien é entraron en la tienda á fablar, é fiso la reyna contar el pleyto ante ellos como era tratado, é dello otorgaron ellos que fuera asi. É quando la reyna vió en qual lugar se partia, fabló en ello muy cuerdamente é con tal entendimiento, que lo asosegó desta manera [56]: que el rey que les diese sus tierras é sus dineros que avian de aver de sus soldadas é que les otorgase sus eredades: é el pleyto que fisieran todos tres contra el rey que lo revocasen é que de alli adelante nunca pusiesen pleyto contra el rey, é [57] que diesen rehenes al rey de castillos que lo guardasen asi: é otorgaron de dar estos castillos en rehenes: que diese D. Diego á Grañon é Sancta Olalla, Escalona é Huelva, é que diese D. Juan Nuñez á Moya é á Cañete é á Iscar [58]. E la noble reyna enbió desir al rey su fijo en la manera que lo avia puesto, é que si lo él por bien tuviese que luego gelos traeria que le viesen é que fuesen sus vasallos: é el rey le enbió desir que pues ella fuera alla, que non tenia él por bien de faser otra cosa sinon como lo ella ordenase é mandase, é que le plasia de todo lo que ella avia fecho é que viniesen luego, é el rey cavalgó é saliolos á rescebir fuera de

53 É desque D. Alonso Perez é Fernand Gomez, llegados que fueron á Cerezo, sopieron la mandaderia. Ib.

54 É la reina Doña Maria consintió en lo faser, é mandó armar una tienda en un prado. C. B. S. n. 2.°

55 É la reina fabló con ellos cerca del pleyto. Ib.

56 Que les diese su fijo el rey sus tierras é sus heredamientos é sus soldadas. C. B. S. n. 2.°

57 É que de lo guardar ansy dieran seguranza en rehenes de castillos. Esc. 2.°

58 É dixo la reyna al rey su fijo, que todo estaba ya asosegado. Ib.

E. 1344. A. de C. 1306. la villa: é la noble reyna tomó á estos omes buenos todos tres ante si é fue viniendo contra la villa [59]; é desque llegó al rey dixole asi: ved é vad aqui estos omes buenos, é de aqui adelante guardaldos, é ellos sirvan vos, é dexolos con el rey é vinose adelante á su posada, porque el rey avia y á venir é ellos con él, é el rey é ellos vinieronse para la posada de la reyna, é dixoles la reyna que pues ellos se desnaturaran del rey, que se tornasen á ser sus naturales: é ellos fisieronlo asi: é otrosi les dixo que pues se despidieran ellos del rey de vasallaje, que le besasen las manos [60] é se tornasen sus vasallos, é ellos fisieronlo asi: é estonce mandó leer el pleyto como era puesto é otorgado para faser las cartas dello: é ordenaron que otro dia echasen un servicio en toda la tierra para les pagar las soldadas. É en esta manera fincó asosegado el fecho de estos omes buenos. É al cabo de dos dias acordaron que se viniesen todos tres con el rey é con la reyna á Burgos, é antes que el rey saliese de Pancorvo llegaron y los mandaderos que el rey enbiara al infante D. Juan en como guardase la tregua de los diez dias, é dixeronle de como oviera muy grand pesar el infante D. Juan por aquella tregua que pusiera el rey, é que non quisiera fincar en Roa, mas que se fuera dende con muy grand saña. É quando el rey lo oyó tomó ende muy grand pesar: mas algunos de los que amavan al infante D. Juan dixeronle al rey en otra manera por le tirar de saña. É desque el rey llegó é Burgos [61] enbió su mandado al infante D. Juan que se viniese á ver con él á Castroxeriz. É en este comedio libró á D. Diego é á D. Juan Nuñez é á D. Lope sus dineros é todas las otras cosas que les avia de librar, segund

59 É cuando vió al rey dixole de este modo: aqui estan ante vos estos omes buenos. Ib.

60 Como de omenage. Esc. 1.º

61 El dia 6 de julio estaban ya los reyes en Burgos, y en dicha ciudad confirmó el rey D. Fernando á la iglesia de Valpuesta los privilegios que tenia de los reyes sus antecesores. *Conde de Mora*, tomo 12.

En 12 del mismo recibió bajo su proteccion y amparo á los clerigos de Santa Maria de Gamonal, santuario muy célebre en aquel entonces, «por ser lugar muy santo é muy devoto, do nuestra Señora Santa Maria face muchos buenos milagros, é porque el rey D. Sancho, su padre, lo habia mirado siempre con mucha consideracion, concediendole que ningun caballero, ni escudero, ni otro ome ninguno non fuese osado de los entrar en su casa por fuerza, nin los tomar pan, ni vino, ni otra cosa ninguna, ni ningun fiel de Burgos, nin de otro lugar ninguno, non fuese osado de entrar y por facer fialdat de sueldos, nin de otra fialdat ninguna; y que andubiesen seguros ellos y todas sus cosas por todas las partes de sus reynos; y que sus ganados tubiesen pastos, y abrevaderos, asi como los del rey, y no fuesen prendados por cosa alguna, salvo si entraran en panes ó en viñas, ó en huertas ó en prados adesados, ó por sus deudas conocidas, ó fiadurias que ellos mismos hubiesen hecho; y tambien los libertó de portazgo en todos sus reynos, salvo en Toledo, Sevilla y Murcia; y mandó que los de Burgos no se aprovechasen del pasto de sus prados, eras y terminos contra su voluntad; encargando el cumplimiento á todas las justicias del reino, y con especialidad al concejo, alcaldes y merino de Burgos.»

Chancilleria de Valladolid. Archivo.

E. 1344. A. de C. 1306. que fuera puesto: é otrosi el rey é la reyna su madre enbiaron sus mandaderos al rey de Francia con respuesta de lo que les enbiara desir; é desque aquesto ovieron fecho fuese el rey con el infante D. Juan á Castroxeriz: é por le faser merced tirole la merindad de Galisia al infante D. Phelipe su hermano é diola á Diego Garcia de Toledo su privado. É el infante D. Juan andava muy despagado por aquella pleytesia que fisiera el rey con D. Diego é con D. Juan Nuñez é con D. Lope, é los privados que eran amigos del infante D. Juan entendieron que si por aquella manera fuese el infante Don Juan, que se desavernia el rey con él: é consejaron al infante D. Juan que lo non fisiese, é que se aviniese con el rey, é él fisolo asi: é despues que fueron amos avenidos dixo el infante D. Juan al rey que le pedia por merced [62] que non quisiese que andudiese asi deseredado como andava de Vizcaya é de los eredamientos que tenia D. Diego, que fueran del conde D. Lope, que avian de ser de Doña Maria Diaz su muger. É que él fisiese de dos cosas la una, ó que le cumpliese la sentencia que avia dado sobre Orduña é Balmaseda é los otros lugares de fuera de Vizcaya, é si non quisiese que le diese quatro castillos que él demandase en Castilla, onde él fisiese guerra á D. Diego, é los castillos que pedia eran estos: Treviño, Portilladiuda, Frias é Haro [63]. É quando el rey oyó este pleyto, dixole que tenia por bien de mandar mover pleytesia á D. Diego en esta manera: que Vizcaya, é Orduña, é Balmaseda é todos los otros eredamientos que los toviese para en su vida, é despues que fincase Vizcaya é las Encartaciones é Durango á Doña Maria Diaz é á su hijo D. Juan, é que Orduña é Balmaseda que fincasen á D. Lope, é que le darian despues de la vida de D. Diego su padre á Haro é á Miranda. É el infante D. Juan dixo que si lo él pudiese poner en esta manera que le plasia [64]. É el rey partiose dél é vinose para Burgos: é falló á la reyna su madre muy sañuda, porque tirara al infante D. Phelipe su hermano la merindad de Galizia: empero aunque lo dixo al rey non le tornó el rey á ello respuesta tan buena como ella quisiera. É pues ella viendo que la non creya de ninguna cosa en esta rason, dió pasada á este fecho, é sufriolo lo mejor que pudo é dexolo asi estar.

É despues desto el rey fabló con la reyna é con D. Juan Nuñez que era y en esta pleytesia del infante D. Juan é de D. Diego, é rogoles que le ayu-

62 El non andar ansy deseredado de Vizcaya é de los heredamientos que fueron del conde D. Lope, que aquesto era su desonor. Esc. 2.°

63 É el rey le dijo que moviese pleyto á D. Diego en esta manera.

64 El rey cuando vino á Burgos falló á la reyna su madre muy despagada. C. B. S. n. 1.°

E. 1344
A. de C. 1306.

dasen como se fisiese, é ellos dixeron que lo farian é acordaron de enbiar con su mandado á D. Diego con esta pleytesia á D. Juan Nuñez é á D. Alfonso Perez de Guzman é á Fernan Gomez de Toledo, é fueron á D. Diego á Villafranca de Montes de Oca é movieronle el pleyto de parte del rey: é quando gelo ovieron dicho dioles tal respuesta, de que fueron muy despagados, é tornaronse con tanto su camino para el rey. É desque el rey sopo la respuesta que les dió, ovo su acuerdo é ordenó de se yr para el infante D. Juan, que era en tierra de Carrion, é rogó á la reyna su madre que fuese con él. É la reyna quisierase escusar, mas tanto la afincó fasta que gelo ovo de otorgar, é salieron de Burgos é fueronse á [65] Carrion, é el infante D. Juan ayuntó y todos sus amigos que fueron estos: D. Juan Manuel, Don Pero Ponce, el conde D. Martin Gil de Portogal, Fernan Ruyz de Saldaña, Rodrigo Albarez de Asturias, é alli fisieron todos muy grand pleyto con el infante D. Juan contra D. Diego é contra D. Juan Nuñez é contra D. Lope, é el infante D. Juan puso con el rey que fuese con él á tierra de Leon, é la noble reyna Doña Maria quisierase yr dende para Valladolid [66], mas el rey le rogó que llegase con él fasta Sant Fagund. É tanto la afincó fasta que gelo ovo de otorgar, é fueronse luego para Sant Fagund, é el rey fuese para Leon é la reyna fincó y doliente é ovo de morar y bien seis semanas. É el rey mandó á Sancho Sanchez de Velasco, su merino mayor de Castilla, que fuese á la reyna su madre é que fablase con ella, que fallava por su servicio é por grand pro de la tierra la avenencia del infante D. Juan é de Don Diego de aquella manera que fuera tratado [67]; é que le rogava é pedia por merced que catase manera como se fisiese. É la noble reyna, veyendo que andava la fasienda del rey muy mal, rescelava que por esta discordia de estos omes podia venir á peligro; é [68] teniendo que pues el pleyto era llegado á este lugar, como quier que el rey lo pudiera escusar si quisiera non fasiendo tuerto á ninguno, é veyendo que si non fisiese esta pleytesia des-

65 En Carrion, á 26 de julio, confirmó el rey al monasterio cisterciense de Santa Maria del Monsero la merced concedida por su padre en 9 de febrero de 1285, á fin de que se aprovechase de los tributos reales de sus cotos para la obra pia de su Iglesia. Acosta cita este documento en sus *Apuntamientos*

El 2 de agosto, en Carrion, fué requerido el rey por D. Martin Ruiz de Foces, mayordomo de D. Alonso, hijo del infante D. Fernando, á causa del desposeimiento de la villa de Monforte, que le pertenecia como pueblo adjudicado en la sentencia compromisaria de 8 de agosto de 1304, aprobada el año siguiente en las córtes de Medina del Campo. Salazar y Castro, *Reparos históricos*, n. 66.

66 Pero el rey queria llevarla á Sant Fagund, é la reina otorgegelo. C. B. S. n. 1.°

67 É que le pidia que este se fisiese en la manera que quisiese. Esc. 1.°

68 É veyendo que el pleyto se acabaria. Ib.

E. 1344.
A. de C. 1346.

tos omes que tan mal pleyto é tanto daño se fasia al rey como al infante Don Juan, que todo el daño é el mal se tornaria al rey é á la su tierra, [69] é por esta rason respondió que le plasia é que le ayudaria á ello quanto pudiese, é acordó de enbiar por D. Juan Nuñez que viniese á ella para acordar con él en que manera lo acometiesen á D. Diego. É otrosi que Sancho Sanchez que fuese á D. Diego é fablase con él otras cosas, mas non en el pleyto tan descubiertamente. É luego enbió la reyna por D. Juan Nuñez, que era en Burueva, que viniese á ella, é otrosi fué Sancho Sanchez para D. Diego, é tanto que D. Juan Nuñez ovo el mandado de la reyna, enbiole desir de como se venia para ella á Sant Fagund, é la reyna enbiolo desir al rey, que era en Leon [70]. É tanto que le llegó este mandado, fablolo con el infante D. Juan é dixole que queria venir á Sant Fagund á la reyna, é el infante Don Juan dixole que le plasia, mas que se tornase luego para Leon, é el rey dixole que lo faria asi, é tomó luego su camino. É un dia antes que llegase á Sant Fagund ovo muy grand fiebre, é otro dia quando llegó á Sant Fagund venia con ella en guisa que entró doliente en la posada de la reyna: é luego que lo sopo el infante D. Juan vinose para Sant Fagund é estudo y tres dias con el rey, é el rey ovo su termino á los siete dias é fué guarido. É llegó y mandado de como venia y D. Juan Nuñez: é el rey fabló con el infante D. Juan que pues D. Juan Nuñez venia que se fuese él para Villalon, é el infante D. Juan non lo quiso faser sinon con esta condicion : que le otorgase que se fuese luego para la villa de Villalon, y el rey tovolo por bien é fisolo asi.

É desque D. Juan Nuñez vino fablaron el rey é la reyna con él en esta pleytesia, é rogaronle [71] que ayudase como se fisiese, é él dixo que faria en ello quanto pudiese porque se fisiese é acabase, é despues fabló con el

69 É ansy respondió serie en su pro para lo tirar de danno é le ayudar en quanto pudiese. Ib.

70 El 18 de agosto estaba el rey en Leon, y alli hizo una solemne declaracion en favor de D. Alonso de la Cerda, sobre las quejas que tanto este como el rey de Aragon tenian, por falta de cumplimiento al tratado solemne de avenencia que lleva la fecha de 8 de agosto de 1304. Salazar, *Reparos*, párrafo 66.

En el mismo dia concedió el rey á Juan Alfonso de Benavides, su vasallo, franquicias y privilegios aplicadas á los lugares de Benavides, que es cerca de la Puente del Orvigo, y Valdeantoñan, y que fuesen francos y privilegiados de entrada, de adelantado, merino ú otra justicia, y que tuviesen mercado en el jueves de cada semana. Argote de Molina, lib. 2.°, capítulo 95. *Nobleza de Andalucia.*

Permanecia el rey en Leon el 28, segun consta de la confirmacion que hizo con igual fecha á Juan Alvarez Osorio y Maria Fernandez su mujer, de un privilegio que le habia concedido en 1.° de diciembre de 1300, y que con sus confirmadores se copia en el tomo 24 del *Conde de Mora.*

71 Que fuese con ellos para acabar la pleytesia. Esc. 2.°

E. 1344. A. de C. 1306. rey sobre ello, é la reyna é él consejaronle que se fuese para Burgos é que enbiase por D. Diego que viniese y á él que fablase en este pleyto con él é ellos que gelo consejarian, é el rey acordose á ello é tovolo por bien, é dixo que llegaria al infante D. Juan á Villalon é que gelo diria é que luego tomaria su camino para [72] Burgos: é fuese para Villalon é fablolo con el infante D. Juan, é plogole de lo que le dixo el rey. É luego se vinieron el rey é la reyna á Burgos é enbiaron su mandado á D. Diego é á D. Lope de como eran en Burgos, é que les rogavan que viniesen ellos y: [73] é en tanto que ovieron su mandado luego se vinieron para Burgos é el rey saliolos á rescebir fuera de la villa muy grand piesa, é rescibiolos muy bien é muy honradamente, é llegó con D. Diego fasta su posada. É este dia mesmo á la noche vino el rey para la posada de D. Diego é cenó y con él, é jugaron los dados toda la noche ellos é otros muchos: é otro dia dixo el rey á D. Diego que avia de fablar con él ante la reyna su madre: é vinieron luego para la posada de la reyna é fabló el rey con D. Diego ante la reyna en esta guisa: dixole, [74] D. Diego, bien sabedes la demanda que me fase el infante D. Juan cada dia, que le entregue á Vizcaya é Orduña é Balmaseda é todos los otros eredamientos que Doña Maria Diaz su muger deve aver, que fueron del conde D. Lope su padre: é como quier que Doña Maria Diaz es eredera derecha del conde, catando en como vos me avedes fecho mucho servicio, é [75] lo uno por vos faser merced, é [76] lo otro por partir contienda entre vos é el infante D. Juan, é porque finquedes en toda vuestra vida honrado é bien andante, tengo por bien que en toda vuestra vida ayades Vizcaya, Orduña é Balmaseda é todos los otros eredamientos que vos tenedes, é que despues de vuestra vida que finque Vizcaya é Durango é las Encartaciones al infante D. Juan por Doña Maria Diaz su muger, [77] é que finque á D. Lope vuestro fijo Orduña é Balmaseda, é darle he demas las mias villas de Haro é de Miranda. É D. Diego respondiole que sobre esto que avria su acuerdo é que le responderia, é luego fueronse para sus posadas: é otro dia D. Diego fabló con algunos de sus vasallos en quien él mas fiava, é dixoles el pleyto que el rey le moviera en qual manera era, é que les ro-

72 El dia 20 de setiembre estaba el rey en Burgos, y alli confirmó por privilegio rodado de igual fecha la merced concedida por Don Alonso el VIII á 7 de octubre de 1198.

73 É mientras que vieron su mandado, se vinieron. C. B. S. n. 2.

74 Ya sabedes que el infante D. Juan me demanda cada dia que le entregue. C. B. S. n. 2.

75 É porque vos quiero faser merced. Esc. 2.º

76 É porque quiero con firmedumbre tirar este pleyto de como está.

77 É quede D. Lope con Orduña é Balmaseda.

E. 1344. A. de C. 1306. gava como á vasallos naturales que le consejasen como faria en este pleyto. É como quier que non se acordavan todos en uno, la mayor parte dellos acordaron que este pleyto non era bueno para D. Diego, diciendo que pues él avia dado á D. Juan Nuñez Tordehumos é Iscar é Melgar porque se toviese con él para defender Vizcaya é todos los otros eredamientos, que él tenia que non avia por que faser tal pleyto é tan menguado como este que el rey le movia. É desque este consejo ovo D. Diego, dió su respuesta al rey que tenia que este pleyto era muy dañoso para él é para los sus fijos, é que otro bien é otro galardon atendia él dél por el servicio é la criança que le avia fecho que non este: é que si el infante D. Juan le quisiese demandar por si é por Doña Maria Diaz, su muger, Vizcaya é los otros eredamientos, que él le compliera derecho ante él é ante la su corte, ó ante la iglesia de Roma ó ante quien deviese. É demas que le pedia por merced que pues él queria complir de derecho en esta rason, que non quisiese él ser contra él, ca pues él avia á D. Juan Nuñez por si, á quien avia dado grand algo, como él le diera de lo suyo, é que era cierto que non le mintiera del pleyto que avia con él, que muy bien se defenderia del infante D. Juan é de todos los otros que le ayudasen. É desque el rey ovo esta respuesta dixo á Don Diego que él non avia por que ser contra él, que antes le faria mucho bien é mucha merced, como era derecho, é que este pleyto que le él moviera que lo non fisiera sinon cuydando que á él fasia bien en ello, é que por partir contienda que podria aver, porque fuesen sus fijos seguros despues de sus dias dava él las sus villas: [78] é pues él non lo tenia por su pró, que lo non queria él: é partieronse aquel dia en esta manera. É desque el rey vió esto mandó mover el pleyto á D. Juan Nuñez que se partiese del amor de Don Diego é que le daria el su mayordomadgo é que le faria otros bienes muchos: é D. Juan Nuñez non gelo quiso luego otorgar, mas non lo desafiusó dende, é dixole que le tenia en merced aquesto que le enbiara á desir.

É [79] despues desto ovo el rey su acuerdo é tovo que non era bien partir este pleyto, é fabló con D. Diego é rogole mucho afincadamente que quisiese este pleyto en la manera que gelo avia dicho, é D. Diego respondiole que non tenia que era su servicio del rey nin su pró dél, é D. Diego fuese luego de Burgos para tierra de Orduña: é esto desia D. Diego teniendo el que cada que él quisiese avria este pleyto en esta manera, é que en su poder era de lo tomar quando quisiese: [80] é el rey, veyendo que non podia

78 É pues non le tenia ventaja, non le queria. Esc. 2.°

79 É quando el rey vido esto encontró que non era su pro tirar el pleyto. C. B. S. n. 2.°

80 É quando el rey vido que non podia faser acabar este pleyto, quiso partir á D. Juan

E. 1344. A. de C. 1306

acabar nada deste pleyto, como de cabo tornó acometer á D. Juan Nuñez por lo partir del pleyto que avia con D. Diego: é D. Juan Nuñez, veyendo lo que el rey le prometiera, consintió en ello, é el rey diole luego el su mayordomadgo en Burgos: é fuese luego el rey dende camino de tierra de Leon, é levó consigo á D. Juan Nuñez, é desque llegó á Fromesta tornose dende D. Juan Nuñez para Burgos á la reyna, que fincava y con el infante D. Pedro su fijo, que era doliente, é desque y llegó fabló con ella, é dixole de parte del rey que enbiase su mandado á D. Diego en que le enbiase consejar que quisiese este pleyto en aquella manera que gelo el rey avia movido, é [81] la reyna dixo que lo faria: é partiose dende D. Juan Nuñez é fuese para Lerma, do estava su muger, é desque y llegó enbiolo mandar el rey por una su carta que le truxo un vallestero su vasallo que se fuese luego para él: é él fisolo asi [82] é llegó al rey á tierra de Leon, donde andava á caça: é antes que llegase al rey D. Juan Nuñez avia el rey enbiado á Sancho Sanchez de Velasco, su merino mayor de Castilla, á la reyna su madre con su mandado, en que le enbiava á rogar que guisase con D. Diego como quisiese este pleyto. [83] É la reyna, quando vió que el rey tan á coraçon lo avia é que gelo enbiara á desir por D. Juan Nuñez é despues por Sancho Sanchez de Velasco, enbió luego mandado á D. Diego, que era en Castilla la vieja, sobre este pleyto, é enbiole consejar que lo fisiese; é Don Diego enbiole desir por su respuesta que le plasia, é que lo queria faser, é que se vernia luego á ella á Burgos para lo firmar; é desque este mandado ovo la reyna de D. Diego luego lo enbió desir al rey: é tanto que llegó al rey el mandado fabló con D. Juan Nuñez en como era puesto este pleyto, é non le plogo ende, porque avia él puesto su pleyto con el rey: é punó en catar manera como lo partiese, [84] é dixo al rey que pues á él avia que non avia él por que dar á Haro nin las otras villas que daba por esta rason, é el rey tovolo por su pró: é luego enbió sus cartas á la reyna su madre que este pleyto de D. Diego que se sufriese agora dende. É otrosi enbió desir á Sancho Sanchez eso mesmo, é luego que este mandado llegó á la reyna fabló con D. Diego, que era y llegado, que como quier que el rey quisiera este pleyto, que era informado de otra manera é que lo non queria ya. É

Nuñez del pleyto que tenia con D. Diego. C. B. S. n. 2.°

81 É la reyna convino en lo faser. C. B S. n. 2.°

82 É se fué al rey que estaba en tierra de Leon. Ib.

83 É cuando vido la reyna que el rey queria tan á corazon partir este pleyto, que lo enbiara desir. Ib.

84 É dixo al rey que non veia manera por que él tobiese que dar Haro. Esc. 1.°

E. 1345. de C. 1307. quando D. Diego esto vió, entendió que lo partiera D. Juan Nuñez, é dixo que pues asi era, que se pararia á lo que Dios quisiese: é la reyna ovo sobre esto su consejo é acordó que se fuese D. Diego para Aranda é ella que se vernia para el rey, é que punaria de saber deste pleyto como era, é que si fallase manera como se pudiese faser, que luego gelo enbiaria desir á Aranda, é D. Diego fisolo asi, é la reyna salió de Burgos é vinose para el rey, que era en Toro [85], é tanto que y llegó fabló con él este pleyto é fallolo muy arredrado del pleyto, é quando la reyna esto vió dió pasada al fecho lo mejor que pudo, é dixo al rey que D. Diego estava en Aranda é que atendia y su mandado sobre aqueste pleyto, é que le enbiase mandar lo que toviese por bien que fisiese. É el rey dixo que en este pleyto non queria él dar ninguna cosa de lo suyo, é que si él por su pró toviese de lo faser que lo fisiese en otra manera que le plasia ende: é este mandado le enbió el rey. É tanto que D. Diego ovo este mandado non lo tovo por su pró, é fuese dende para Vizcaya é enbió su mandado al Papa en que se enbió á querellar del infante D. Juan que le non queria estar en el pleyto que le fisiera en fecho de lo de Vizcaya, é que por la jura que le fisiera que le pedia por merced que le costriñese que guardase el pleyto; é sobre esto dixo el Papa que avria su acuerdo é que él faria lo que fuese de derecho. É fallaron sus cardenales que devia dar sus cartas para el obispo de Burgos que costriñese al infante D. Juan que guardase la jura que fisiera en aquel pleyto, é de aquesto dió su carta al procurador de D. Diego que fué allá. É el rey non era sabidor dello, é él é la reyna su madre salieron de Toro é fueronse á Leon [86], é llegaron y vigilia de Navidad. É el rey enbió por el

85 En 29 de noviembre se hallaba el rey en Toro, y alli concedió exencion de pechos y tributos á los vecinos del consejo de Alcántara en consideracion á sus muchos servicios. *Quintanadueñas*, fól. 136 v.

En el mismo dia confirmó la merced que tenia hecha á D. Gonzalo Perez, maestre de Alcántara, de la mitad de los servicios y pechos que los vasallos de la órden tuviesen que pagar al rey. Bulario de la órden, p 137.

En 10 de diciembre entregó el rey á Don Alonso, hijo del infante D. Fernando, la villa de Gibraleon, con su alcázar y aldeas, para que la poseyese exenta de todo señorio y jurisdiccion, como tenia á Alba, Bejar y los demas pueblos contenidos en la sentencia dada por los reyes de Aragon y Portugal.

86 En Leon, á 26 de diciembre, relevó el rey á los vecinos de Roa de la cerca adentro, de toda contribucion Real, excepto moneda forera, haciéndoles extensivas las franquicias que ya tenian los vecinos de Sepúlveda.

En 2 de enero del año de 1307 confirmó el rey la merced que ya les habia concedido anteriormente de 800 mrs. en la martiniega de villas y aldeas, mandando que los descontasen de los 3,600 que importaba y de los 2,000 del portazgo, y que el resto se entregase á la reina Doña Constanza.

Loperraez, *Historia del obispado de Osma*, páginas 249 y 250.

En el dia 12 confirmó á los pobladores de l lugar de Iniesta, en tierra de Zamora, la merced concedida por su padre en 1.° de agosto

E. 1345. A. de C. 1307. infante D. Juan que viniese y, é el rey estava muy querelloso de D. Pero Ponce por algunas cosas en que le errara, é quisiera entrar á Asturias é tomarle quanto le avia dado. É la reyna, doliendose dél, como quier que punava él de la deservir non quiso catar ella á aquello, é porque entendia que era servicio del rey é pró de la tierra en asosegar aqueste fecho, punó de lo partir en quantas maneras pudo, disiendo al rey que la tierra de Asturias era muy fuerte de entrar é de andar por ella. É otrosi que el tiempo era muy fuerte de nieves é de agua é de yelos, é otrosi que non fallaria

de 1290. Zúniga, *Anales de Sevilla*, año de 1380, n. 3.

En el 22 y 24 despachó el rey carta y sobrecarta, selladas con su sello secreto y dirigidas al dean y cabildo de la iglesia de Toledo, sobre cartas que algunos habian ganado del Papa para apremiar á los judios de aquel arzobispado á devolver el logro que habian percibido: «é bien savedes que todos los judios, é lo que han, es mio; é si esto pasase contra ellos, que serien estragados, é que non podrien complir los mios pechos: porque vos mando é vos defiendo firmemente que ninguno de vos non sea osado osar de usar tales cartas, nin de facer premia de sentencia de escomunion, nin otra ninguna á ningun judio por ellas; é si alguna cosa habedes fecho, que lo desfagades luego: é las cartas que vos llegaron del Papa ó vos llegaren daqui adelante por esta rason, que las tomedes, é que me las enviedes luego, porque yo faga en aquellos que las trogieron, aquello que debo facer como aquellos que fueron contra mi señorio.»

En el dia 3 de febrero expidió el rey otra carta, sin duda por no haberse cumplido la anterior, tambien con sello secreto, cometida á Fernan Nuñez Pantoja, caballero de Toledo y su vasallo, en la qual, haciendo mérito de la queja de los judios contra las cartas del Papa, dice: «é que por esta razon algunos arcedianos é canonigos pusiëron en sentencia á algunos judios; é so maravillado como fueron osados de usar de tales cartas, menos de mio mandato, et en poner en sentencia por esta razon á los mismos judios; que bien vedes vos que esto non era suyo de facer, nin mio de lo consentir, que es cosa que nunca fué en tiempo de los reyes onde yo vengo, et es cosa que tañe en el mio señorio, porque vos mando que luego vista esta carta, so pena de la mi merced, que vayades al dean é al cabildo, é que les defendades de mi parte á todos en uno, é á cada uno por si, que non usen de tales cartas, ni fagan emplazar á ningun judio que venga ante ellos, nin le pongan en sentencia por esta razon; é si alguna sentencia han puesto á algun judio, que la tiren luego, en guisa que los mios judios non anden tan corridos, ca tengo que non es mio servicio.»

Con esta carta se presentó el comisionado el domingo 26 de febrero ante el dean y otros cuatro arcedianos y canónigos de la iglesia de Toledo, exigiendo el mas pronto y cabal cumplimiento á las órdenes del rey. Amonestolos con benevolencia, y despues amenazolos severamente, so pena de los cuerpos y de cuanto tenian, «ca decie que antes querie que viniese el daño á ellos é á sus bienes, que poner su cabeza en peligro;» y los arcedianos y canónigos contestaron, «que pues nuestro señor el rey este fecho habia tanto á corazon, como que dice que lo tenie á par de le ser tollidos sus reynos é su señorio, é porque el dicho Ferran Nuñez por su mandado, prisiera á algunos hombres de los que ganaron las cartas de N. S. el Papa, andaba aun por prender otros, estaban prontos á cumplir inmediatamente con lo que se les mandaba, y lo pedian por testimonio.» *Col. Dipl.*, p. 554.

En 5 de febrero, hallándose el rey todavia en Leon, y en dicha ciudad concedió, al convento de Santo Domingo de la misma, un excusado de mayor cuantia en cada uno de los diez y seis lugares que señala de los reinos de Asturias y Leon, los que fueren quitos de todo pecho, y recudiesen con ello á los frailes. Obispo de Monopoli, parte 3.ª, lib. 1.º cap. 64. *Historia general del Orden de Predicadores.*

E. 1345. A. de C. 1307.

vianda é que perderia á los cavallos: é por estas maneras é por otras muchas punaron en gelo partir. É otrosi llegó y Doña Urraca Gutierrez, su madre de aqueste D. Pero Ponce, que criara al rey D. Fernando, é movió á la reyna pleytesia que rogase al rey que perdonase á D. Pero Ponce é que le daria la puebla de Cangas de allende que le avia dado por eredad, é que le dexase la puebla de Tineo que le avia dado otrosi por eredad; é como quier que el rey non lo quisiese faser, pero consejarongelo la reyna é el infante D. Juan é D. Juan Nuñez é otorgogelo luego: é luego enbiaron por D. Pero Ponce é firmaron el pleyto é fincó todo asosegado, é el rey puso pleyto de amor, firmado por cartas, entre el infante D. Juan é D. Juan Nuñez: é luego el infante D. Juan fabló con el rey en el pleyto de D. Diego, é pidiole por merced que non quisiese él que asi andudiese él envergonzado en ser deseredado de Vizcaya como lo era. É el rey respondiole que le pesava ende mucho é que faria y todo lo que deviese é pudiese faser que con derecho fuese: é dixeron que acordasen sobre esto que manera tomarian, é ellos estando en esto, llegó y á la ciudad de Leon al rey Remon Falque, señor de Cardona, que era casado con Doña Maria Alvarez, fija de D. Juan Alonso de Haro, é demandó al rey que le diese por esta su muger á Sant Pedro de Yanguas, que deviera ser suya, que le cupiera en particion de parte de su padre D. Juan Alonso, á quien él la oviera dado por eredat, é el rey, porque la villa de Yanguas era muy buena é non era su voluntad de la dar, avinose con este D. Remon Falque é diole en camio por esta á Gusera, que es ribera de Ebro, é desta manera se libró este pleyto é fincó asosegado, é luego que se fué ende D. Remon Falque, tornaron á fablar en el pleyto de Vizcaya que demandava el infante D. Juan, é acordaron que se fuesen el rey é la reyna é el infante D. Juan á Valladolid, é que estonce fablarian en ello é catarian alguna manera de avenencia entre el infante Don Juan é D. Diego, é el rey rogó mucho afincadamente á la reyna su madre que se trabajase en ello como lo acabase, ca en esto le ayudaria mas que en ninguna cosa del mundo: é la reyna dixo que lo faria, é salieron de Leon é tomaron su camino para Valladolid, é quando llegaron á Mayorga llegó y Ordoño Perez, abad de Sant Millan, canonigo de Burgos, con cartas del obispo de Burgos para el infante D. Juan, en que le enbiava desir de como el Papa le enbiava á mandar por su carta que la jura que fisiera en el pleyto que él pusiera con D. Diego sobre el fecho de Vizcaya que lo costriñese que la fisiese guardar, é sino que pusiese sentencia sobre él é sobre quantos le ayudasen, é que le enbiava emplasar que paresciese ante él, por si ó por su personero, á ocho dias despues de pasqua de resurecion,

E. 1345. A de C. 1307.

á responder á D. Diego en esta rason. É despues que el infante D. Juan vió aqueste mandado, respondió que pues el Papa lo mandaba que le responderia é que yria al plaso ó enbiaria su personero. É el rey é la reyna su madre fueronse para [87] Valladolid é enbiaron por D. Diego, é vino y á ellos é fablaron con él su avenencia é del infante D. Juan, é fechos muchos tratamientos sobre ello, asosegaron el pleyto con D. Diego é con D. Lope su fijo que acuciava á D. Diego que fisiese este pleyto en esta manera: que Don Diego que fincase con Vizcaya é Orduña é Balmaseda é las Encartaciones é Durango en toda su vida, é despues de su vida que fincase Vizcaya é Durango é las Encartaciones á Doña Maria Diaz, muger del infante D. Juan, é á D. Juan su fijo ó á otro fijo ó fija que ella oviese del infante D. Juan, é que fisiesen omenaje los de Vizcaya á Doña Maria Diaz que la tomarian por eredera derecha del conde D. Lope é por señora de Vizcaya despues de la vida de D. Diego, é que los castilleros de los castillos de Vizcaya que le fisiesen este mesmo omenaje, é que fincase á D. Lope Orduña é Balmaseda. É otrosi que todos los otros eredamientos que son de fuera de Vizcaya, que eran del conde D. Lope é de D. Diego, tambien de patrimonio como de abolengo, como los que eredavan de Doña Urraca Diaz, su hermana, que los oviese Doña Maria Diaz, salvo ende Sancta Olalla que avia á tener Doña Maria Diaz ó sus fijos en vida de D. Diego, é que despues de su vida que la entregasen á D. Lope é á los otros sus fijos de D. Diego, é demas desto que diese el rey á D. Lope por eredad á Miranda é Villalva de Losa. É como

87 El 26 de febrero estaba el rey en Valladolid, y se prueba por una carta dirigida con la misma fecha al monasterio de S. Pelayo de Arenillas mandando á su abad y monjes que diesen á su caballerizo Sancho Perez, ó á su encargado, los 200 mrs. que debian dar al rey por razon de su yantar de este año, que comenzó «primero dia de enero de la era de esta carta, asi como me dariades el conducho el dia que y yo llegase en vuestro lugar: é non los dejedes de dar, nin vos escusedes, maguer tengades carta de mi, en que diga que si yo y non fuere, que los non dedes, ca mi voluntad es que los haya estos 200 mrs. el dicho Sancho Perez.»

Papeles del monasterio de Retuerta citados por Acosta.

En 9 de marzo siguiente mandó el rey que se guardase á los pobladores hijosdalgo de la villa de Tolosa en Guipuzcoa la exencion de todo pecho; privilegio que les habia concedido su padre, aunque fuesen menestrales, y que los labradores que alli morasen pechasen como lo habian hecho hasta entonces. *Col. Dip.*, pág. 557.

En 1.° de abril confirmó el rey la venta del lugar de Fortuna, hecha por D. Abrahin Aoxar, rey de los moros, del arrexaca de Murcia, á Aparicio de Nompot, y el traspaso que este hizo á su yerno Pedro Guiralt, vecino de Murcia. *Col. Diplom.*, pág. 558.

En el 17 de abril mandó al adelantado de Galicia que ni él ni otra justicia inquietasen la fábrica del convento de S. Francisco de Orense, que habia mandado quemar su obispo, de cuyo acto los frailes se habian quejado al rey.

Florez, tomo 17 de la *España Sagrada*, páginas 108 y 109.

E. 1345. A. de C. 1307. quiera que el pleyto fuese muy caro de faser á D. Diego é á D. Lope su fijo; pero porque vió que era talante del rey ovolo de otorgar con tal condicion que el infante D. Juan que pusiese pleyto con él contra todos los omes del mundo, señaladamente contra D. Juan Nuñez, porque le mintiera el pleyto, aviendo levado dél á Tordehumos é Iscar, é guardando siempre servicio é señorio del rey: é este pleyto puesto dió ende su carta al rey en que otorgava de lo cumplir asi, é D. Diego fuese de Valladolid para Aranda é salió el rey de Valladolid é fuese para tierra de Leon al infante Don Juan é á D. Juan Nuñez que eran allá: [88] é dixo á ambos de como fablaran él é la reyna con D. Diego esta pleytesia, é que non quisiera otorgar ninguna cosa D. Diego, mas que le dixera que avria su acuerdo sobre ello é que les daria su respuesta. É esto dixo el rey por se encobrir de D. Juan Nuñez, porque sabia por cierto que lo partiria que se non fisiese; pero despues desto lo dixo todo al infante D. Juan en su poridad: é luego acordaron de se venir con el rey D. Fernando á Valladolid para acordar como se fisiese. É despues que fueron en Valladolid acordaron que era bien que enbiase el rey D. Fernando por omes buenos de toda la tierra é que fisiesen cortes en la villa de Valladolid, é fueron las cartas á toda la tierra é fueron y todos ayuntados; tambien los infantes é los perlados, é los ricos omes como todos los otros omes buenos de todas las villas de Castilla é de Leon é de las Estremaduras é de Andalusia.

88 É contó á amos la fabla que tubieron con la reina é con D. Diego sobre esta pleytesia. Esc. 2.º

CAPITULO XIII.

AÑO DÉCIMOTERCIO DEL REINADO.

MCCCVII á MCCCVIII.

De como la reyna egualó el pleyto de Vizcaya é asosegó á los ricos omes de Castilla.

E. 1345. A. de C. 1307. En [1] el mes de abril, que començó el catorceno año del reynado deste rey D. Fernando, que fué en la era de mil tresientos quarenta é seis años, é andava el año de la nascencia de nuestro Señor Jesuchristo en mil tresientos é ocho años. Despues que las cortes fueron ayuntadas en Valladolid, los de los reynos quisieron desir contra el rey D. Fernando algunas cosas, poniendo la culpa á los sus privados, que eran Sancho Sanchez de Velasco é Fernan Gomez é Diego Garcia de Toledo. É en este consejo tambien era el infante D. Juan, como D. Juan Nuñez é todos los otros ricos omes; pero el que [2] mas esto acuciava que se fisiese era D. Juan Nuñez, que era [3] mayordomo del rey: é la reyna su madre del rey, veyendo este fecho é parando mientes á que si por corte oviesen á desir al rey muchas cosas que le querian desir, que seria grand desfamamiento al rey mesmo, tambien para la su tierra como para las otras tierras, é que por esto avrian de tomar algunos omes alguna carrera que se podria tornar en daño é desfamamiento del rey é de todos los que dél viniesen, [4] é por guardar la tierra de grand blasmo é de grand mal é al rey de daño que podia tomar por esta rason, é para lo partir ovo de catar esta carrera: sabiendo ella

1 La *Crónica* impresa en Valladolid sigue en este año historiando los sucesos con el anacronismo de costumbre; y ademas en los epígrafes de los once capítulos en que divide el año que empieza en el 26 de abril de 1307 y concluye en igual dia de 1308, comprende nada menos que lo acaecido en el espacio de los cuatro años posteriores.

2 Pero él que queria que ficiese ansi. Esc. 1.°

3 Que tenia el mayordomadgo del Rey. C. B. S. n. 1.°

4 É porque la tierra non sintiera tan grande danno. Ib.

E. 1345. A. de C. 1307. como el infante D. Juan avia muy á coraçon el pleyto de Vizcaya, punó quanto pudo en lo ayuntar, é fablando en ello tiró al infante D. Juan de lo que queria faser en afrontar al rey ante los de la tierra, disiendo que si él queria que se ayuntase el su pleyto con el de D. Diego, que avian menester que toviese en aquellas cortes carrera del rey é non otra cosa, [5] porque la su honra fuese guardada é todo su señorio: é él veyendo que le complia, para acabar lo de Vizcaya plogole ende é ovose de acoger á ella. [6] É luego que la reyna ovo puesto esto con el infante D. Juan, fablolo con el rey é él tovolo por bien: é [7] otrosi tomó manera para fablar con todos los de las villas que y eran, é punó en tirarlos de aquella carrera en que estavan, é dixoles que las cosas que ellos querian pedir al rey que ella queria ser con ellos en las pedir: é como quier que ellos las sabian todas, qué ella sabia su parte de las cosas que á ellos complia é ella entendia que era en servicio de Dios é del rey é pró de toda la tierra: é quando ellos esto oyeron á la reyna plogoles ende mucho, porque sabian é entendian [8] que ella era la que queria pró de toda la tierra, é que fisiera mucho por ella, é que avia tomado muy grand afan é grand laseria por faser reynar al rey su fijo é por guardar la tierra de daño é de mal lo mas que ella pudo. É estonce acordaron é dixeron que lo farian é que les plasia é pidieronle por merced que lo fisiese asi.

É [9] luego los omes buenos acordaron con la reyna las peticiones que querian faser al rey, é en aquello que la reyna entendia que era daño del rey é del reyno, tirolos dello con rasones derechas que les dixo que ellos entendieron que era asi, é en las otras cosas ordenolas como las demandasen guardando la honra del rey é de su señorio é lo mas á pró de la tierra que pudo. [10] É estando ella ordenando estas cosas adolesció el rey, é no hallava manera como tornase á fablar con él en el pleyto de Vizcaya, porque sabia que D. Juan Nuñez que lo partia quanto podia. [11] É el infante D. Juan non osara desirlo, porque rescelava de perder á D. Juan Nuñez, que era su amigo é que se ternia con D. Diego; é para esto cató la reyna

5 Por poner la honra suya á recabdo. C. B. S. n. 2.°

6 É quando la reyna Doña Maria ovo complido con el infante D. Juan. Esc. 2.°

7 É quiso fablar con los omes buenos de las villas que avien venido. Esc. 1.°

8 Que la reyna punaba por el pro de todos, é que ansi lo ficiera de antes. C. B. S. n. 1.°

9 É la reyna oyendo á los buenos omes ayuntados, acordaron las peticiones. C. B. S. n. 1.°

10 É quando ella entendia en estas cosas tomole al rey una dolencia grande. Esc. 2.°

11 É el infante D. Juan non queria perder á D. Juan Nuñez de Lara su amigo. Ib.

E. 1345. A. de C. 1307. esta manera: enbió el guardian del monesterio de los frayles de Sant Francisco de Valladolid á Doña Juana su hermana, con quien le enbió desir [12] todo el fecho en qual manera estava, é que guisase como se viniese para Valladolid, é que dixese como se venia á Valladolid por librar su fasienda é por demandar á Sancta Gadea é á Sancta Agueda é á otros lugares que le tenia tomado D. Diego. É tanto que este mandado ovo Doña Juana de la reyna, luego se vino para Valladolid: é luego fabló la reyua con ella é le dixo todo el pleyto, é Doña Juana la dixo que le diese todo el pleito por escripto é que yria á su fija Doña Maria Diaz, [13] cuya era la demanda, que era en Medina de Rioseco, é que fablaria con ella é que si lo ella quisiese que luego gelo faria saber. [14] É luego la reyna diole el pleyto por escripto á Doña Juana é luego se partió de Valladolid: é desque llegó á su fija é le mostró el pleyto ella tovolo por bien, é plugole ende é otorgolo luego é vinieronse luego amas para Valladolid: [15] é desque y fueron punaron el rey é la reyna de ayuntar el pleyto asi como era tratado, é fisieron faser las cartas de aquel pleyto en aquella manera que vieron que cumplia, é sellaronlas el infante D. Juan é Doña Maria Diaz su muger, é D. Diego é D. Lope su fijo, que eran todos quatro los principales del fecho, é demas por mayor firmedumbre sellaron las cartas con los sellos de el rey é de la reyna: [16] é fincaron todas las cartas deste pleyto en poder de la reyna que las tuviese fasta que fuesen á Burgos, é estonce catarian carrera como fisiesen el omenaje los de Vizcaya á Doña Maria Diaz: é esto puesto en esta manera, fueronse de Valladolid Doña Juana é Doña Maria Diaz, é el rey D. Fernando punó de librar los de la tierra que y eran: é de que le fisieron las peticiones, tuvo por bien que la reyna su madre é el infante D. Juan é los otros omes buenos que y eran que ordenasen las respuestas á [17] cada cosa que le demandavan, é ellos apartaronse en una capilla que ha en las casas de la Magdalena, é cada dia estaban y acordando sobre cada cosa é punaron de lo ordenar en aquella manera qne entendieron que era servicio de Dios é del rey é pro de la tierra, é mostraronlo al rey é tovolo por bien, é [18] mandó que viniesen todos á su palacio, é que les queria mostrar lo que avia ordenado: é desque fueron ayuntados, mandó que gelo leyesen, é fueron

12 Como estaba todo el fecho que de suso queda contado. C. B. S. n. 1.º

13 Que demandaba y era en Medina. Ib.

14 É luego la reyna le enbió el pleyto escripto. C. B. S. n. 2.º

15 É quando fueron alli ayuntados en Valladolid. Ib.

16 É la reyna guardó todas las cartas de este pleyto. C. B. S. n. 2.º

17 Á todo lo que demandaban. Ib.

18 É rescibiolos en su alcazar. C. B. S. n. 1.º

E. 1345. A. de C. 1307. todos pagados é tuvieron gelo en merced, é mandoles dar ende sus cartas á cada uno: [19] é todos los de los reynos que y eran, veyendo que el rey non lo podia escusar para pagar las soldadas á los fijosdalgo, otorgaronle tres servicios aquel año.

É D. Juan Nuñez, quando vió que el pleyto del infante D. Juan é de Don Diego en fecho de Vizcaya era ya librado, é otrosi que el rey era bien avenido con los de la tierra é que en esto non fuera él, é que de lo que cuydava non se fisiera ninguna cosa, tovose por engañado, é [20] vió é entendió muy bien que el rey era contra él, pues que le non metiera en ninguna cosa destas, é començó luego á ensañarse é [21] á desir sus palabras non guardadas en quanto desia, é como avia y muchos omes que le non amavan, luego le yvan á desir al rey, é señaladamente desia el infante D. Juan en su poridad al rey que [22] cierto fuese que de tal manera era D. Juan Nuñez que asi obrava él siempre, que por bien que le fisiese que lo nunca [23] podria aver en ninguna manera en su coraçon que siempre lo toviera é tenia oy en dia con fijos del infante D. Fernando, é que de esto non tomase ninguna dubda, é que catase manera como lo hechase de la tierra, no embargante que D. Juan Nuñez cuydava que lo ayudava el infante D. Juan, é él asi lo dava á entender. É andando el fecho desta guisa, vino un dia á fablar D. Juan Nuñez con el rey ante D. Alonso Perez de Guzman, é dixole estas palabras: Señor, [24] yo non puedo vevir con busco, ca entiendo é veo que non he vuestro talante nin rescebi honra ninguna de vos en estas cortes, é estoy ende muy quebrantado é sabe Dios que vos non meresci por que: mas pues que asi es, nin biviré con busco nin fincaré en toda vuestra tierra, ca non quiero fincar en poder de la reyna vuestra madre é de Fernan Gomez vuestro privado. É quando el rey esto oyó tovo que lo despreciava, é [25] que le desia muy grande escatima qual nunca fuera dicha de vasallo á señor, é por esta rason doblosele la saña: é con todo esto non dexó el rey de catar manera como lo asosegase é él non quiso: é despues, á cabo de tres dias, fiso otra vez esta fabla mesma con el rey, é dixole esta mesma rason segund que la avia dicho que non biviria con él nin fincaria en toda su tierra, é despidiose del rey luego é fuese ende é pasó por la

19 É todos los de los reynos que estaban alli ayuntados. Ib.

20 É entendió é supo que el rey iba contra él. Esc. 1.°

21 É á decir razones que iban contra el Rey. Esc. 2.°

22 Que estubiese cierto. C. B. S. n. 2.°

23 Que nunca estaria con él de uno. Ib.

24 Yo non puedo estar con vos, ca no tengo vuestro amor, nin lo mostrasteis en estas cortes que agora habeis fecho. Esc. 1.°

25 É que le decia lo que nengun vasallo dijera á su señor. Esc. 2.°

E. 1345. A. de C. 1307.

puerta de la camara de la reyna é non quiso despedirse della nin la vió: é fuese despedir de la reyna Doña Costança é de la infanta Doña Blanca é de Doña Isabel. [26] É quando esto supo la reyna Doña Maria pesole, é otrosi mucho al rey: é D. Juan Nuñez fuese luego de Valladolid, é tomole el rey el mayordomadgo é diolo á D. Diego. É desque el infante D. Juan esto vió, fuese luego de Valladolid en pos de D. Juan Nuñez, é dixo al rey é á la reyna que non abria mano dél, é que siempre le diria que le guardaria el pleyto que avia con él fasta que D. Diego oviese complido todo el pleyto é fecho el omenaje los de Vizcaya é los castilleros á Doña Maria Diaz su muger, pero que puso el infante D. Juan de yr á Burgos é de levar y su muger por acabar el pleyto asi como era puesto: é luego á pocos de dias fueronse el rey é la reyna su madre para [27] Burgos: [28] é desque y llegaron

26 É desque lo supo la reyna trató de acomodo, porque tamien pesole al rey mucho. Ib.

27 En el dia 13 de junio, estando el rey en Valladolid, «á ruego de los personeros del concejo de Plasencia, que vinieron agora á estas cortes que yo agora fice aqui en Valladolid,» mandó que tuviese la guarda de los puertos que habia en sus términos, segun se habia hecho en tiempo de su padre y abuelo, y que el concejo pusiese en ellos guardas, para que fuesen guardados los caminantes de daño y de robo de Golfines: «y si algun daño tomaren los que por y pasaren, que el concejo fuese tenido de lo pechar.» Fr. Alonso Fernandez, *Anales de Plasencia*, pág. 52.

En 15 del mismo mes mandó el rey que no se tomasen acémilas de los vasallos del arzobispo y cabildo de Toledo, sino cuando el rey fuese personalmente en hueste contra moros: concediendo por otra cédula á los mismos que no demandaria servicios ni pechos desaforados á sus vasallos sin ser llamados é otorgado por él en córte. *Col. Dipl.*, pág. 565.

En el 23, á ruego de D. Diego de Haro, señor de Vizcaya, concedió á la villa de Bermeo un privilegio rodado, expedido en las córtes de Valladolid, año treceno de su reinado. *Col. Dipl.*, pág. 566.

En 3 de julio mandó el rey á Sancho Sanchez de Velasco, su adelantado mayor en Castilla, que impidiese á las autoridades eclesiásticas el perturbar la jurisdiccion ordinaria que por bulas pontificias correspondia al abad de Sahagun en las iglesias de S. Mancio, Nogal y otras. Maestro Escalona, *Historia del monasterio de Sahagun*, pág. 638.

En 4 del mismo mandó el rey, á instancia del dean y cabildo de la iglesia de Palencia, que los excusados del obispo y del cabildo no pechasen moneda forera, por haber justificado hallarse libres de esta gabela. Archivo de la chancilleria de Valladolid.

En el dia 6 mandó el rey D. Fernando que en el obispado de Cartagena no se exigiese moneda forera á ninguno de sus clérigos, quier fuese echada de siete en siete años, quier de otra manera. *Col. Dipl.*, pág. 576.

En 22 de julio, al pasar el rey por Palencia, confirmó al concejo de Bermeo los privilegios que tenian de su padre y abuelo, eximiéndoles de portazgo y treintazgo, peaje, enmienda y oturas. *Conde de Mora*, tomo 17.

28 Permanecieron los reyes en Burgos hasta el 11 de octubre. En el dia 27 de julio, año treceno del reinado, á ruego de D. Diego de Haro, señor de Vizcaya, su mayordomo mayor y alferez, concedió el rey á los vecinos de Bermeo libre entrada por la aduana de Sevilla á sus géneros y mercancias, como le habian los gascones y genoveses. Confirmóles ademas el privilegio que tenian de andar salvos y seguros, pescar, comprar y salar en todos los reinos, pagando los derechos, como los de Castrourdiales, y no sacando cosas vedadas. *Conde de Mora*, tomo 5.

En el dia 4 de agosto, y haciendo el rey mé-

E. 1345. A. de C. 1307. fué y D. Diego é D. Lope, é despues llegó y el infante D. Juan é movieron á D. Diego un pleyto que él tirase á D. Juan Nuñez su fija Doña Maria Diaz que tenia por muger, é D. Diego non lo queria faser, é tanto lo afincó el rey é tantas promesas le fiso, que lo ovo á faser, é salió D. Diego de Burgos é D. Lope su fijo con él, é llegaron á Lerma, que era de D. Juan Nuñez, do estava Doña Maria Diaz, muger del infante D. Juan, é començaron luego á fablar en como se fisiese este pleyto de Vizcaya: é D. Diego dixo que non faria ninguna cosa fasta que le entregase primeramente Villalva de Losa é Miranda: é el rey enbió por los de las villas, é como quier que les fué muy grave de lo faser, é cataron muchas maneras para lo non faser; pero en cabo fisieronlo é tomaron por señor á D. Diego é despues de su vida á D. Lope su fijo: é otrosi pusieron su pleyto el infante D. Juan é Don Diego, é firmaronlo por omenajes é por cartas ante el rey é ante la reyna

rito de las córtes «que agora habia celebrado en Valladolid» y de los caballeros y prelados que se habian hallado en ellas, mandó que las justicias de Segovia y de su obispado diesen favor á su obispo D. Fernando para la conservacion de su jurisdiccion y franquicias, y para espeler á los que se hubiesen intrusado en sus pueblos y rentas eclesiásticas. Colmenares, *Historia de Segovia*, pág. 250.

En el dia 24 del mismo mes dió el rey sentencia á favor de la iglesia de Mondoñedo y de su obispo D. Rodrigo, contra los vecinos de Castro de Oro, que disputaban el señorio. Maestro Florez, *España Sagrada*, tomo 18, página 168.

En el dia 28 hizo el rey merced á D. Alonso Perez de Guzman de la villa de Vexer, con todas sus pertenencias por juro de heredad, para que despues de sus dias la heredase su hijo mayor, ó su hija mayor, ó el heredero que fuese, con prohibicion de enagenarla á iglesia, órden ó persona de religion sin órden del rey, y con retencion para su corona de moneda forera, y yantar cuando se hallase el monarca en aquel pueblo, minerales de oro y plata, y justicia si no la hiciesen los señores, cuya merced le fué concedida en premio de los servicios hechos al rey y á su padre, y por una gran cantidad de doblas «que vos debiamos, que vos nos prestastes para mantenimiento de los castiellos, é para los nuestros vásallos, é para mantenimiento de la mar de las flotas que armastes en tiempo de la guerra, é otrosi para pagar los marcos de plata de las dispensaciones.» *Col. Dipl.*, pág 580.

En el dia 1.º de setiembre despachó el rey ejecutoria, firmada por su alcalde Garci Perez de Atienza, á favor de la ciudad de Burgos, y declarando la collacion á quien correspondia hacer el nombramiento de fiel. Libro Becerro de la ciudad de Burgos.

En el dia 8 del mismo mes expidió el rey un famoso diploma á favor de los religiosos del órden de S. Agustin, recibiéndolos bajo su proteccion y confirmándoles los privilegios y exenciones concedidos por el papa Urbano IV y por los reyes, y los bienes que tenian, y pudieran tener hasta en cantidad de 20,000 mrs. de renta anual en cada monasterio de los cinco que habia en sus reinos, esto es: Córdoba, Sevilla, Badajoz, Toledo y Burgos, con otras varias prerogativas. «Porque avemos muy grand devocion de servir á S. Agustin, y queremos acrecentar los buenos fechos de nuestros antecesores á servicio de Dios.» *Historia del convento de S. Agustin de Salamanca*, cap. 1.º

El 11 de octubre, todavia en Burgos, confirmó el rey al cabildo y vasallos de Santa Maria de Valpuesta la merced concedida por su padre en 30 de setiembre de 1288. *Conde de Mora*, tomo 14, fól. 128.

E. 1345. A. de C. 1307. su madre, é las cartas del pleyto dieronlas á la reyna que las tuviese en fieldad fasta que D. Diego fisiese complir el omenaje que avian á faser á Doña Maria Diaz los de Vizcaya, é despues que fuese complido que diese la reyna á cada uno dellos su carta. É desque esto fué acabado luego se fueron D. Diego é D. Lope para Villalva é Miranda á rescebir las villas, é desque las ovo rescebidas é lo tomaron por señor á él é á D. Lope su fijo, tornose para Burgos, é luego á pocos de dias salieron de Burgos D. Diego é Doña Maria Diaz su sobrina, muger del infante D. Juan, é D. Lope é fueron su camino derecho para Vizcaya, é enbió el rey con ellos para que viese como se fasia el omenaje á Sancho Sanchez de Velasco, su merino mayor en Castilla; é desque llegaron á Vizcaya fiso D. Diego ajuntar á todos los omes buenos de Vizcaya en aquel lugar donde suelen faser la jura quando toman señor, que es en Arechabalaga. É estan alli todos ayuntados contoles D. Diego todo el fecho en como pasara, é pues que ellos vian que era su voluntad del rey, é conosciendo que Doña Maria Diaz era derecha eredera del conde D. Lope su hermano, que mandava que la tomasen por señora de Vizcaya para despues de sus dias á ella é á sus fijos ó fijas. É ellos respondieron que pues lo él por bien tenia que lo farian ellos; mas que bien sabia de como avian fecho omenaje á D. Lope su fijo para despues de su vida dél, ó á sus fijos, é como podian faser tantos omenajes. É estonce D. Lope fabló con estos omes buenos é dixoles, que veyendo él que este pleyto era á muy grand pró é guarda de D. Diego su padre, é otrosi conosciendo que era Doña Maria Diaz, su cormana, derecha eredera de Vizcaya, é porque tenia que si él eredase la eredad agena que Dios seria contra él é que lo non podria lograr, é veyendo que D. Diego la avia de tener en su vida, que quanto por lo suyo non quería que se partiese este pleyto, ca él fuera el que consejara á D. Diego que lo fisiese, é mandoles que fisiesen omenaje á Doña Maria Diaz é que la tomasen por señora de Vizcaya para despues de la vida de D. Diego, é él que les quitava el omenaje que le avian fecho: é desque ellos esto vieron rescibieronla por señora en aquella manera que lo solian faser á los otros señores que fueron de Vizcaya, é fisieronla pleyto é omenaje de se lo complir: é esto fecho partieronse dende é vinose Doña Maria Diaz para Paredes.

É desque el rey ovo puesto este pleyto entre Doña Maria Diaz é D. Diego, que eran venidos de Vizcaya, é que era complido todo esto asi como era firmado, ovo su consejo con el infante D. Juan é con D. Diego, que eran ya amigos é que avian puesto é firmado grand pleyto de so uno, é pidioles que le consejasen como faria contra D. Juan Nuñez, que en tan poco tenia

E. 1345. A. de C. 1347. la su merced é que despreciara la eredad que le diera é la tierra que tenia, é ellos dixeron que á tal rason como esta fallaban que nunca la dixera ningun rico ome á ningun rey que fuese de la su casa, é pues en tan poco lo él toviera, que le consejavan que lo lançase fuera de la tierra, é que pues él avia á ellos amos, que non podia fincar D. Juan Nuñez en toda la tierra: é esto le dixeron muchas veses, é dixeronle mas, que si de la tierra non lo hechase que en quanto él y fuese nunca su tierra ternia asosegada, nin seria servido como devia: é el rey, veyendo como le desian rason, é teniendo que se pararian á su fecho, ovolo de faser: é enbió luego un cavallero que desian Pero Suarez de Senabria á D. Juan Nuñez con su mandado, en que le enbió desir que bien sabia de como le avia fecho mucho bien é mucha merced, é aviendole eredado de Moya é de Cañete, é seyendo su mayordomo mayor é estando con él en las cortes que fisiera en Valladolid, que le dixera que non fincaria en la su tierra nin en su señorio. É pues que asi gelo dixera, que le mandava que saliese luego de toda la tierra, é que le entregase luego á Moya é Cañete que le oviera dado. É Don Juan Nuñez desque oyera el mandado, respondió desta manera: que á lo que le mandava salir de la tierra que tenia, non fisiera por que saliese de la tierra, é demas que tan natural era de la tierra como qualquiera de los mas naturales que eran della. É otrosi que lo de Moya é de Cañete que le demandava que lo entregase, que gelo sirviera muy bien, é que tenia que non fisiera por que lo perdiese, é desque esta respuesta ovo dada fuese D. Juan Nuñez luego para Tordehumos, é basteciola muy bien é fincó y: é otrosi partió la su gente por Torre de Lobaton é de Iscar é Montejo é Torregalindo, que era de su muger, fija de D. Diego. É desque el rey ovo esta respuesta, salió de Burgos é fuese para Carrion, é llegó y el infante Don Juan é quisieralo partir que non fuese cercar á D. Juan Nuñez en Tordehumos, é moviole un pleyto que le enbiara D. Juan Nuñez, que era este: que le daria á Moya é Cañete é que el rey le diese plaso fasta tres meses, é si en estos tres meses non se aviniese con el rey que él saldria de la tierra, é el rey que le asegurase todos los sus lugares é la su eredad, é que él pudiese aver todas las sus rentas de las sus eredades fuera de la tierra: [29] é el rey non se quiso acoger á este pleyto, porque le avie ya dicho que lo hecharia de la tierra: é [30] enbió luego por la reyna su madre que viniese

29 É el rey no podie aver amistad con él, nin se queria acoger á este pleyto. Esc. 2.°

30 É quiso oir el consejo de la reyna su madre, é enbió á decirle que viniera para Palencia. C. B. S. n. 2.°

E. 1345. A. de C. 1307. á Palencia, é ella fisolo asi. É el rey é el infante D. Juan con él vinieron á Palencia é fablaron con la reyna este pleyto, é dixeronla que dixese lo que le semejava, é ella dixo que este consejo non era para ella, ca era dueña é non se avia de parar á ello; mas que á ellos caie desir este fecho é de lo complir, é con esto non la dexaron é afincaronla que dixese lo que entendia que era mas servicio del rey: [31] é la reyna respondió en esta manera: que pues el rey enbiara á mandar á D. Juan Nuñez por consejo dellos que saliese de la tierra é él non lo quiso faser, que tenia que esto era grand mengua del rey si lo non acabase; é que lo non desia por D. Juan Nuñez solamente, mas que lo desia por él é por todos los otros omes poderosos de toda la su tierra; que sabian muy bien que cada que los otros reyes donde él venia enbiavan á desir á qualesquier ricos omes, por honrados que fuesen, que saliesen de la tierra, luego lo fasian é non osavan y fincar en ninguna manera, é que por esto tenia que non era honra del rey si mas y non fisiese. É el rey, veyendo que le desia la reyna rason, ovose de acoger á ello, é luego ordenó de yr sobre Tordehumos, donde estava D. Juan Nuñez: é salió de Palencia é fuese para Medina de Rioseco, é con él la reyna su madre é el infante D. Juan, é á dos dias que y llegó adolesció muy mal el infante D. Juan. É el rey salió luego dende é fuese echar sobre Tordehumos, [32] do estava D. Juan Nuñez, é non yvan con él mas de tresientos cavalleros: é luego á pocos de dias llegó y D. Diego con muy buena gente de cavalleros é omes de pie, é luego adelante llegó y D. Sancho, fijo del infante D. Pedro, con muy buena gente de cavalleros é de omes de á pie, é D. Fernan Ruyz de Saldaña é D. Pero Ponce é D. Rodrigo Alvarez de Asturias é el maestre de Sanctiago con muy [33] grand gente, é cercaron toda la villa en derredor. É despues que fué guarido el infante D. Juan vino y é truxo consigo á D. Alfonso su fijo. É el rey fiso sus engenios é sus cabritas, que eran por todas siete, á tenia y muy [34] grand gente de vallesteros, é cada dia salian los de

31 É la reyna les dijo de esta manera.

32 Empezó el sitio de Tordehumos á fines del mes de octubre de este año. D. Juan Manuel lo señala en el siguiente, incurriendo en este caso en la misma equivocacion que le hemos notado y corregido en otras varias ocasiones. *Era* 1346, debe leerse 1345, *fuit obssesum Castellum de Oter de Fuentes* debe decir *Oter de Fumos*.

D. Luis de Salazar padeció tambien una grande equivocacion cuando en la *Historia de la casa de Lara* fijó la época del sitio al principio de setiembre de 1308. Pero corrigióse á sí mismo tan erudito autor, diciendo en la misma obra algunos fólios despues, que ó habia habido dos sitios de Tordehumos, ó que este habia tenido lugar en el año de 1307. A toda esta confusion ha dado márgen el anacronismo de la *Crónica*.

33 Con mucha otra gente. C. B. S. n. 2.°

34 Mucha gente. Ib.

E. 1345. A. de C. 1307. la villa á las barreras: é la reyna Doña Maria estava en Villagarcia [35] é Don Diego demandó á la reyna que pues complido avia todo lo que avia de complir á su sobrina Doña Maria Diaz, que le diese la carta del pleyto que avia de amistad con el infante D. Juan: é la reyna le dixo que fablaria con el rey, pues que las cartas dello tomara ella ante él, é luego fabló con el rey sobre ello. É el rey fué ver al infante D. Juan, que adoleciera en Medina de Rioseco, é fabló con él este pleyto: [36] é dixole que pues avian fecho el omenaje á Doña Maria Diaz los de Vizcaya, que mandase dar á D. Diego la carta de amistad que avia con él, que tenia la reyna en fieldad, é Don Juan respondió que non avia por que dargela, ca non compliera el pleyto D. Diego, é el rey se maravilló ende mucho [37] é dixole que segund lo pusiera que complido lo avia, é como quier que le afincó mucho, nunca le quiso mandar dar la carta; é quando vió el rey que le non queria dar esta carta, luego entendió que lo non fasia por otra cosa sinon porque le pesara de la venida que el rey fisiera sobre D. Juan Nuñez, é que era su voluntad de lo guardar que non fuese desfecho por dos cosas: la una pues que enemistado era con él é con D. Diego, é que si lo en aquel punto lo guardase del peligro en que estava que tenia que siempre lo avria por suyo, é lo otro porque se rescelava que si el rey acabase aquello que avia començado contra D. Juan Nuñez, que nunca le menguaria algund achaque contra él: é si aquello acabase que le daria grande esfuerço en començar qualquier cosa que quisiese faser: [38] é como quier que el rey esto entendiese, encubriolo muy bien: é D. Diego afincó mucho al rey é á la reyna por esta carta que gela diesen, é el rey tornó como de cabo al infante D. Juan, que era ya guarido, é afincole mucho dello, é á la cima dixole que [39] viniese Doña Maria Diaz á la reyna, que estava en Villagarcia, é que viniese y D. Diego, é que viesen todos los pleytos que eran puestos, é si fallasen que eran complidos de parte de Don Diego, que se firmasen las cartas de la postura é que estonce mandaria dar su carta á D. Diego de la amistad: é como quier que el rey [40] tenia que Don Diego rescebia agravio porque la carta non fuera dada en fialdad, [41] sinon por el omenaje que le avian de faser á Doña Maria Diaz los de Vizcaya, non

35 É D. Diego, que avia complido con todo lo que avia á complir, pidió á la reyna la carta del pleyto. Ib.

36 É le dijo que hecho el omenaje que demandaba el fuero á Doña Maria Diaz. Ib.

37 É dixole que complido era segun lo avie puesto. Esc. 1.°

38 É desde que esto oyó el rey. Ib.

39 Fuese Doña Maria ver á la reyna. C. B. S. n. 2.°

40 Creia. Ib.

41 Si non porque los de Vizcaya non darian el homenage á Doña Maria Diaz. C. B. S. n. 1.°

E. 1345. A. de C. 1307. dexó por esto de complir su voluntad é de lo faser asi como lo demandava, é el rey [42] rogó á D. Diego que lo quisiese asi complir: é maguer que Don Diego tenia que lo agraviavan, tovolo por bien, é luego á pocos de dias vino Doña Maria Diaz á Villagarcia, é vino el rey é el infante D. Juan é D. Diego é D. Lope su fijo, é fablaron en este fecho; é desque supieron las cosas en que avia algunos agraviamientos de cada una de las partes, asosegaronlo; é pues que lo principal era fecho, fisieron leer las cartas de la postura é otorgaronlas amas las partes [43] é fisieronse omenajes unos á otros, é demas fisieron jura sobre los santos evangelios é sobre la cruz, la qual jura les tomó D. Gonçalo, obispo de Leon, é sellaron las cartas con los sellos del infante D. Juan é de Doña Maria Diaz, su muger, é de D. Diego é D. Lope su fijo, é demas con los sellos del rey é de la reyna su madre: é esto fecho mandó el infante D. Juan dar su carta de amistad á D. Diego. [44]

É [45] desque el rey este fecho ovo acabado tovo el pleyto de D. Juan Nuñez é fabló luego con ellos que le ayudasen como escapase honrado de este pleyto que avia començado. É ellos dixeron que lo farian, mas que los ricos omes é los cavalleros é la gente que tenian non eran pagados, é que catase aver donde los pagase, é que asi le podrian ellos mejor servir: é el

42 Pidió á D. Diego que la compliese de aquesta manera. Ib.

43 Otorgose esta escritura en Villagarcia á 14 de noviembre de este año, segun el privilegio de 29 de enero de 1311, en el cual asi lo asegura el rey.

44 Hallándose el rey sobre Tordehumos llegó alli un embajador del rey de Aragon á proponerle vistas para la pascua de la natividad próxima; pero no fueron aceptadas en aquel entonces.

Durante el asedio tuvo lugar el fausto acontecimiento del nacimiento de la infanta Doña Leonor, primer fruto del matrimonio del rey, y del cual la *Crónica* no hace mérito: y solamente en el cap. 44 dice el cronista que el monarca castellano despachó con una rara embajada cerca del rey de Portugal á la reina Doña Constanza y á su hija la infanta Doña Leonor, á fin de conseguir de D. Dionis algun empréstito.

45 Duró el asedio de Tordehumos mas de tres meses. En el 28 de octubre de la era de 1345 confirmó el rey, de sobre el real de Tordehumos, á los monasterios cistercienses del reino de Galicia, á ruego de su hermana la infanta Doña Isabel y de Doña Maria Fernandez Cornel, ama de la reina su madre, el privilegio que les habia concedido D. Alonso el Sabio en 26 de abril de 1268. *Col. Dipl.*, pág. 587.

En el dia 2 de noviembre, en el real de Otero de Fumos, confirmó el rey al concejo de Treviño de Ibda la exencion de no pechar moneda forera, segun se habia acordado por el rey en las córtes que celebró este año treceno del reinado en Valladolid. *Conde de Mora*, tomo 20, pág. 33. Salazar. *Reparos históricos.*

En 14 de diciembre, en el real de la cerca de sobre Oter de Fumos, confirmó el rey á Don Diego Muniz, comendador mayor de Segura, la merced que le habia concedido del lugar de Hechar en el reino de Murcia, añadiendo los lugares de Fortuna, el Real del Pino y la alcaldia de los moros de arrexaca de Murcia.

En el dia 20 confirmó el rey las mercedes concedidas por su padre y abuelo á la villa de Cieza. Salazar, *Reparos históricos*, pág. 201.

E. 1345. de C. 1307. rey les dixo [46] que lo acordaria é que lo acordasen ellos, é que lo faria él asi, é fallaron que non podria pagar el rey los sus fijosdalgo menos de cinco servicios sobre los tres que mandaron en Valladolid, é fisieronlo asi: [47] é el rey mandó poner todos sus maravedis á todos sus vasallos, tambien ricos omes como cavalleros, é plugoles á todos muy bien, que todos ovieron mas dineros de lo que le sirvieron cada uno con la gente con que le avian de servir. É desque esto de los dineros fué librado á cada uno en esta cerca llegaron al rey cartas del papa Clemente, en que le enbiava desir que tomase todos los castillos, villas é lugares de la órden del Temple é que los guardase para faser dellos lo que ordenase, é fisolo asi: é luego punaron algunos de los grandes omes que eran con el rey de catar manera como truxiesen alguna pleytesia con D. Juan Nuñez. [48] É á pocos de dias enbió D. Juan Nuñez por Gutierre Ruyz de Padilla, que era vasallo del infante D. Juan, que queria fablar con él, é dixeronlo ansi al rey é él tovolo por bien, é mandó al infante D. Juan que fuese á oir lo que le queria D. Juan Nuñez é que gelo dixese. É [49] el infante D. Juan fué á la cerca de la villa é salió D. Juan Nuñez á él, é estudieron solos amos fablando muy grand piesa: é despues de la fabla partieronse, é vino el infante D. Juan para el rey é dixole el pleyto que le moviera D. Juan Nuñez, que era en esta manera: que el rey le asegurase Tordehumos é todos los otros lugares é que le diese camio por Iscar, é que le daria luego Moya é Cañete que lo él oviera dado por eredad: é quanto de los lugares que eran de Doña Maria Diaz, fija de D. Diego, que le cumpliria de derecho, tambien por la iglesia como por el rey, é [50] él que saldria del reyno fasta quarenta dias segund fuero, é demas desto que demandava que el infante D. Juan, é el infante D. Pedro, é el infante D. Felipe, é D. Pero Ponçe, é D. Fernan Ruyz de Saldaña, é Garcia Fernandez de Villamayor, é D. Rodrigo Alvarez de Asturias, é el maestre de Ucles [51] é otrosi que lo asegurasen é fisiesen pleyto é omenaje, é el rey le guardase todo lo suyo, é si por aventura el rey fuese contra él en alguna cosa, que estos omes buenos todos que le desirviesen al rey con sus cuerpos é de los sus lugares, é que nunca se podiesen aver con el rey en

46 Que tomaria consejo sobre ello y que lo faria ansi. C. B. S. n. 1.°

47 É el rey mandó dar todos sus maravedises, etc. Ib.

48 É luego enbió buscar á D. Gutierre Ruiz de Andalla. Ib.

49 É el infante D. Juan fué con los de la cerca de la villa, é D. Juan Nuñez salió á él. Ib.

50 É que non estaria mas en el reino. Esc. 1.°

51 É que le fisiesen pleyto é homenage, como el fuero requeria, queriéndole el rey guardar todo lo suyo. Esc. 2.°

E. 1345. A. de C. 1307.

ninguna manera. É desque el rey ovo oydo este pleyto fabló con la reyna su madre [52] é lo entendió todo muy bien que lo fasian por ser todos unos contra el rey, é que por esta manera desapoderarian al rey, é consejole que lo partiese, é que para lo partir en buena manera que lo metiese aconsejo, é él fisolo asi: é como quier que todos [53] le consejavan cada uno lo que queria, catando él en como si este pleyto se fisiese que seria muy grand daño suyo é muy grand mengua de su honra, lo uno en non cobrar á Tordehumos, pues que era la primera hueste que fisiera por si: é lo otro en que faria obligar á tantos omes buenos que le seria muy grand daño, é que por esta manera serian todos contra él: é sobre esto fabló con todos lo mejor que pudo, é rogoles que le ayudasen como escapase honrradamente deste fecho, é que se les membrase como los eredara á todos é los acrecentara en las quantias é les fisiera otros bienes muchos: é como quier que pesó al infante D. Juan porque se non fiso aquel pleyto que demandava D. Juan Nuñez, ca entendió muy bien como gelo partia; pero respondió por todos que era como él desia, [54] é que todos punarian en lo servir quanto pudiesen, é dixeronle que mandase faser gatas é escalas é otras cosas muchas para yr á combatir la villa, é el rey fisolo luego asi como se lo consejaron é mandó faser é traer muchos [55] ingenios para combatir la villa: é en quanto él todo esto fasia, veyendolo algunos de aquellos á quien [56] pesava de acabar el rey este fecho, punaron en catar manera de lo embargar de guisa como lo non acabase el rey: é el infante D. Juan fabló con el rey sobre ello é dixole en grand poridad, ante un cavallero su privado del rey, que sabia él que D. Pero Ponce é D. Fernan Ruyz de Saldaña é Rodrigo Alvarez de Asturias que le cometian cada dia que se fuesen del real é que se yrian ellos é otros muchos con él: [57] é que porque non lo queria faser que ellos se querian meter en la villa de Tordehumos con D. Juan Nuñez: é aun dixole mas, que su fijo D. Alonso queria eso mesmo faser: é sobre esto pidiole el rey consejo en como faria sobre ello, é él dixole que pues tan mala cosa querian faser, que mejor era prenderlos á estos tres que non sufrirles que tan grand traycion fisiesen como querian faser á él que era su rey é

52 Que le consejó partir el pleyto porque todos querian ser contra el rey é desapoderarlo de la tierra. Esc. 1.°

53 Le aconsejaban cada uno de por si lo que era su voluntat, y lo que le aquexaba mas á cada uno. C. B S. n. 1.°

54 É que non haria al que de servirle. Ib.

55 Engennos. C. B. S. n. 2.°

56 Que non querian dar por acabado el fecho. Esc. 2.°

57 É que ellos querian meterse adentro en la villa, por ver si el rey lo facia ó non. C. B. S. n. 1.°

E. 1345. A. de C. 1307.

su señor. É el rey le respondió que [58] lo non podia faser esto, salvo si él mesmo non fuese en ello é le ayudase á lo faser, é él dixo que le ayudaria como lo acabase. É estonce tomole omenaje dello que lo nunca descubriese é que le ayudase á ello; é aquesto fiso el rey por dos cosas: lo uno por rescelo dél que esto que le desia destos omes buenos que lo fasia por le buscar mal con ellos é que les podria él desir que si por él non fuera que el rey los prisiera, é que por esta rason que los avria para todo lo que quisiese: [59] é lo otro queria el rey esperar á saber si era verdad esto que le dixeron, é non se queria arrebatar tan ayna á acometer tan grand fecho como este, á menos de estar cierto si andavan estos omes buenos en esto ó si non. [60] É el rey non quiso en esto mas faser, é dexolo asi estar é punó de acometer con bien á D. Pero Ponce, de que se rescelava mas, é asosegolo muy bien consigo, en tal manera que le prometió al rey que le sirviera como escapase honrado deste fecho, é que le [61] diese plaso de tres semanas é que yria por toda su gente é que vernia á su servicio, e fisolo asi.

É estando el fecho en este estado vino al rey el sacristan de Taraçona con mandaderia del rey de Aragon, en que le enbiava desir al rey [62] que las sus vistas que era puestas para navidad, en que se avian de ver amos, que lo estava esperando en Taraçona, é que le enbiava rogar que si él pudiese yr á este plaso, é sino que gelo alongase fasta el tiempo que él entendiese que pudiese ser y. É sobre esto ovo su consejo con la reyna su madre é con el infante D. Juan. [63] É la reyna le consejó que non dexase el fecho que avia començado por vistas nin por otra cosa ninguna, ca mucho era de catar este fecho en que estava: el infante D. Juan le dixo que verdad era lo que le desia la reyna, mas que de guardar era que non perdiese al rey de Aragon, ca muchos plasos avia puesto el rey de yr á estas vistas é non fué á ninguno, é que si á este plaso que estava puesto non fuese, que por aventura tomaria saña por ello; é esto que el rey se lo catase, é él que gelo desia desengañandolo ende, é como quier que el infante D. Juan esto desia, el sacristan de Taraçona desia al rey en su poridad que cierto fuese que si él yr non pudiese á las vistas que él fasiendo su pró, que el rey de Aragon las alongaria tanto quanto él quisiese: é andando el fecho en

58 Que lo faria si él se metia en ello. Ib.

59 É lo otro queria saber el rey y atender. C. B. S. n. 2.

60 É el rey se contentó con esto é ya non quiso facer mas. Esc. 1.°

61 É que le señalase el plazo de 20 dias. C. B. S. n. 2.°

62 Que devia verse con él en la navidad, y que lo esperaria en Taraçona. Esc. 2.°

63 É consejaronle que non fisiese mas que el fecho que tenia començado. Ib.

E. 1345. A. de C. 1307. esta manera entendiolo el rey muy bien como lo desia el infante D. Juan, é por qual rason porque non acabase aquel fecho en que estava, [64] é dió pasada á aquel fecho é dixo que acordaria mas sobre ello. É en esto estando, llegó y D. Pero Ponce con muy buena gente, é mostró que avie muy grand talante de servir al rey: é algunos cavalleros dixeron al rey que si llegase una noche á Torre de Lobaton con alguna gente, que cuydavan que la tomarian, é él fisolo asi, é trasnochó en tal manera, que amaneció y, é el infante D. Pedro su hermano con él, é combatieron el arrabal é entraronlo, é la villa non la pudieron entrar, ca estavan dentro buenos cavalleros que la defendian muy bien, é en esta entrada del arrabal mataron y de una saetada que le dieron en el rostro un cavallero que amava el rey mucho, que avia nombre Gonçalo Yañez de Portocarrero, de que ovo el rey muy grand pesar de su muerte; é este dia á la noche tornose el rey al real: é desta yda que el rey fiso pesó mucho á la reyna su madre é nunca gelo pudo partir, é en como ende se falló arrepintiose mucho, señaladamente por el muy grand pesar que ovo por la muerte de aquel cavallero.

É estando el fecho en este lugar yvase compliendo el termino de los tres meses que avian todos á servir por las soldadas que les avian pagado, é yvan ya fablando en ello: é el rey entendia que plasia á algunos porque oviesen rason de se yr, é sobre esto ovo su acuerdo con la reyna su madre é con el infante D. Juan, é consejaronle que catase onde oviese aver para pagar las quitaciones á los cavalleros, é el rey punó de lo catar é ovo aver para pagar aquella gente por seys semanas, é demas enbió él á la reyna Doña Costança su muger al rey de Portogal su padre con su mandado, é enbió con ella la infanta Doña Leonor su fija, é enbiole á contar su fasienda en qual estado estava, é rogarle que le acorriese con algun emprestito de aver para aquel fecho que avia començado porque lo pudiese acabar. É quando el infante D. Juan esto vió pusieronle en sospecha que el rey por su mal dél enbiava á la reyna su muger al rey de Portogal por lo buscar con él mal mas que por aver nin por otra cosa alguna: é lo uno por esto é lo otro por el pleyto de D. Juan Nuñez que non quiso faser por él, tovo [65] que el rey avia sospecha dél, é vino á fablar ante el rey é dixole que pues tan grand tiempo avia que estava en aquella hueste que non avie acabado ninguna cosa, que él que lo sirviria en tres cosas que le diria qual mas quisiese, é que fisiese como por bien tubiese, é que si el rey se qui-

64 Metido con ganas de lo acabar. Ib.

65 Que el rey sospechaba de como estaba en su contra, é vino á hablar con él. Esc. 1.º

E. 1346. - A. de C. 1308.

siese yr de alli que fincaria él, é que [66] guardaria que D. Juan Nuñez non le tomase en toda su tierra una obeja nin una cabra, é que si esto non quisiese que yria á Iscar é que la tomaria por fuerça, é si esto non quisiese que yria al rey de Aragon por él á librar con él todo lo que él mesmo faria é avia de librar con él, pues que á las vistas non yvan: é el rey, veyendo que lo desia todo con achaque para desbaratar todo su fecho porque se non fasia la pleytesia que él queria primero, punó en pasar con él lo mejor que pudo é de le mostrar muy buen talante, [67] é rogole que quisiese yr fasta Iscar, que tan afincadamente la tenia, é á la hueste que el rey tenia sobre ella, que tanto que él y llegase luego se la darian: é [68] como quier que le pesó ovolo á otorgar, é dixo al rey que pues avia de yr á Iscar que catase quien tuviese la su posada, que era el lugar de todo el real que mas era de guardar; é señaladamente lo desia porque D. Diego posava y cerca: [69] que sabia él por cierto que tanto que se fuese él ende, que si alguna gente non diese el rey que posase alli cerca de D. Diego, que D. Juan Nuñez que querria dar revate de noche á D. Diego de una parte; é que los cavalleros é la otra gente que estavan en Torre de Lobaton que avian de ser esa noche mesma á dar revate á D. Diego, ó que asi podrian acabar á D. Diego. É por esta rason mandó el rey esa noche á Sancho Sanchez de Velasco é á otros cavalleros de su mesnada que fuesen posar en las posadas donde posava el infante D. Juan: é el infante D. Juan [70] fuese su camino para la villa de Medina de Rioseco, é fueronse [71] con él D. Pero Ponce é D. Fernan Ruyz de Saldaña ese dia, é otro dia fuese el infante D. Juan para Iscar é ellos tornaronse para el real, é acabo de tres dias fuese una noche D. Pero Ponce del real con toda su gente, é otro dia fuese D. Fernando Ruyz, é pusieron fuego á los sus reales é metiose en la villa con D. Juan Nuñez un su fijo de Fernan Ruyz, é quando fué en la manera que lo sopo el rey é falló que eran y dos, tomó ende muy grand pesar, é luego á la hora enbió en pos de D. Pero Ponce é á saber por que se fuera, é él enbiole desir que se non fuera si non con grand miedo de muerte que le dixeran que lo queria prender, é dixo que gelo dixera el infante D. Juan é que los desengañara dello, é que lo sabia él por cierto. [72] É otrosi enbió desir á Fernan Ruyz

66 É que faria que D. Juan Nuñez non tocase á heredat nin á obeja nin á cabra. Ib.

67 É pidiole que fuese á Iscar. C. B. S. n. 1.°

68 É selo otorgó mal su grado. Ib.

69 Que sabia él muy bien. Ib.

70 Fuese para Medina de Rioseco. C. B. S. n. 2.°

71 Y con él se fueron en uno. Ib.

72 É otrosy enbió demandar á Fernan Ruiz la razon de por que se fuera. Ib.

E. 1346. A. de C. 1308. que por que se fuera, é dixo que non podia y fincar en ninguna manera, que non tenia que comer nin para mantener la gente. É ante que estos se fuesen, se fuera del real D. Alonso, fijo del infante D. Juan, é Rodrigo Alvarez de Asturias é Garcia Fernandez de Villamayor, é estos dixeron al rey que non se yvan por otra cosa sinon por buscar con que se mantener en el real. É quando el rey esto vió, entendió que lo que le avian dicho de primero de la fabla que trayan todo contra él que era verdad, é ovo ende grand recelo. É algunos cavalleros que querian pro de D. Juan Nuñez fablaron con el rey é dixeronle que pues él veia esto que entendian todos que le venia por el infante D. Juan, é que tan descubiertamente avia començado este fecho, que catase manera como oviese á D. Juan Nuñez á su servicio. É el rey desque vió que era ansi acogiose á ello.

É en este tiempo la reyna su madre era muy mal doliente, en guisa que llegó á pel igro de muerte. É estava en tal manera afincada de la dolencia, que non podia consejar al rey é ovo el rey de pleytear con D. Juan Nuñez en esta manera: Que fincase D. Juan Nuñez con Tordehumos é Iscar, é si Iscar quisiese el rey que diese camio por ella otro lugar tan bueno como él é que gelo daria. É otrosi que daria al rey á Moya é Cañete, é el rey que le diese toda su soldada complida de este año, é demas fiso pleyto é omenaje al rey de le servir siempre contra todos los omes del mundo, é diole ende su carta, é demas que asegurase á D. Pero Ponce, que era su amigo, la tierra é la eredad, é el rey otorgogelo: é el pleyto fisose en poridad, é desque fué puesto é firmado, porque non tomase sospecha ende el infante D. Juan porque le hubiera movido el pleyto primero, enbiole el rey su mandado con Sancho Sanchez de Velasco, con quien le enbió desir é rogar que se viniese para el rey, é que queria faser el pleyto con D. Juan Nuñez asi como gelo él consejase; é el infante D. Juan non quiso venir é dixo sobre esto muchas cosas con saña, mostrando que non era él ome para enbiar asi como á él enbiava del real é de tenerle en tan poco como lo él toviera. É desque el rey vió la respuesta del infante D. Juan enbió á él como de cabo su mandado por Diego Garcia su privado, é enbiole rogar mucho afincadamente que se viniese para él luego: é esto fasia el rey porque sopo que non vernia por otro ninguno sinon por Diego Garcia, é asi lo avia él fablado con él ante que se partiese del real, cuydando que si el pleyto de D. Juan Nuñez se oviese de faser, que vernia por él é non por otro ninguno. É en tanto que Diego Garcia llegó al infante D. Juan á Cuellar, donde lo halló, luego se vino el infante D. Juan al rey al real, é el rey començó á fablar en la pleytesia é rogó al infante D. Juan que fablase en ello, é él fisolo

E. 1346. A. de C. 1308. asi. É quando fabló con D. Juan Nuñez dixole que non queria salir de la tierra é que su voluntad era de servir al rey, é él dixo que pues que non tenia que dar á la gente con que se pudiese mantener, que lo queria faser: é por esta rason entendió el infante D. Juan que el pleyto era puesto entre el rey é D. Juan Nuñez, é non quiso dar á entender que lo entendia é mostró que le plasia mucho de la pleytesia. É desque fué puesta é firmada fuese del real para Belver, [73] é despues salió D. Juan Nuñez de la villa al rey é fincó por su vasallo, é mandole el rey entregar toda su tierra, salvo ende Burueva é Rioja que tenia D. Diego, é mostrole el rey muy buen talante é diole á entender que fiava dél muy complidamente, é demas desto mandole cometer casamiento del infante D. Pedro su hermano con Doña Juana su hermana por le faser mas cierto del su coraçon. Esto todo fasia él encubriéndose de la reyna su madre, é en esta manera se partió el rey [74] de la cerca de Tordehumos é vinose para Villagarcia é moró y dos dias, é vinieron y D. Juan Nuñez é D. Pero Ponce. É desque el rey fabló con ellos amos é los asosegó, puso D. Juan Nuñez con el rey de ser en Valladolid. É otro dia fuese el rey para Belver al infante D. Juan é fabló con él é punó de lo asosegar lo mas que pudo; é el rey yvase para Çamora é rogó al infante Don Juan que fuese con él, é D. Juan prometiole que seria con él á dos ó tres dias despues que y llegase: é [75] algunos omes que avian muy grand talante de mover mal entre el rey é D. Juan, dixeronle al infante D. Juan que sabian ellos por muy cierto que si fuese á Çamora que el rey que le queria prender é matar, é consejaronle que non fuese allá en ninguna manera, é en tantas maneras se lo dixeron, que [76] tomó él por ende muy grand miedo, é cató manera como se partiese de aquella yda é que non entendiese el rey que lo fasia con aquel rescelo: é enbió luego desir al rey que estando él de camino para se yr para él á Çamora asi como lo avia puesto con él, que llegara y un mandadero con una carta de Fernan Remon, su chan-

73 Son escasísimos los documentos pertenecientes al último tercio del año treceno del reynado de D. Fernando, y por lo mismo es la parte mas oscura y confusa de todo el período en que dicho rey empuñó las riendas del Estado.

Del mes de enero no hemos visto ninguno; del mes de febrero solo podemos citar uno que lleva la fecha del 6, concediendo el rey por carta firmada de su mano 700,000 mrs. á su madre en cada uno de los dos años posteriores á su fallecimiento, para que pudiese descargar su conciencia: prueba evidente de que la gran reina Doña Maria no se hallaba todavia libre de la enfermedad que la aquejaba. *Col. Dipl.*, pág. 595.

74 Segun Zurita, el cerco de la villa de Tordehumos duró hasta el mes de febrero del año de 1308.

75 É muchos omes que avian grand talante. C. B. S. n. 1.°

76 Que tubo muy grand miedo. Ib.

E. 1346. A. de C. 1308. ciller, que yasia muy mal doliente en Castroverde, é que estava en peligro de muerte, que por cartas é previllejos que tenia suyos que le era forçado que llegase allá, que gelas daria antes que muriese porque se non perdiesen. [77] É quando el rey oyó este mandado bien cuydó que asi era, mas luego á pocos dias sopo la verdad, é entendió que pues el infante D. Juan era puesto en esta sospecha, que punaria de catar quantas maneras pudiese para su deservicio. É como quier que le pesava ende, pero cuydava que pues tenia á D. Juan Nuñez por si fallava en ello algun conorte: é con todo esto enbiole rogar que se viniese ver con él á Dueñas, é el rey fuese para [78] Valladolid é D. Juan Nuñez vino y á él, é fisolo el rey mucha honra é librole toda su fasienda muy bien. É estando muy asosegado en esta manera, dixeronle algunos á quien pesava del buen talante que le mostrava el rey, que quanto bien el rey le fisiera que todo que lo fisiera por lo matar, é que si se non guardase y en Valladolid lo avrian de matar, é lo que non pudieron acabar en la guerra que lo acabarian en la paz: é esta manera asacaron con grand sabor que avian de meter mal entre ellos. É tan grande fué el miedo que D. Juan Nuñez tomó, que otro dia fabló con el rey fuera de la villa, [79] é dixole que pues le avia librado su fasienda é que non tenia y que comer, que se queria yr. [80] É el rey, no sabiendo ninguna cosa de aquello por que lo él fasia, pesandole porque se queria yr, rogole mucho affincadamente que se non fuese é que fincase y, que cataria algo que le diese: é D. Juan Nuñez quanto mas le afincava el rey que se non fuese, tanto mas se rescelava que lo fasia por mal. É ese dia teniendo adovado de comer, non quiso entrar á la villa, é de alli donde estava se fué para Torre de Lobaton: é el rey, seyendo bien sin culpa deste fecho, non sabia por que lo fasia. É estando en Valladolid llegole mandado del infante D. Juan que estava en Dueñas, é el rey fuese luego para él á Dueñas, é fabló el infante D. Juan con él é dixole que le dixeran que D. Pero Ponçe que le avia dicho al rey que él le dixera que si se non guardase del rey que lo queria pren-

77 É quando el rey esto oyó. Ib.

78 En el dia 8 de marzo, *hallándose en las córtes de Valladolid*, confirmó el rey sus fueros y franquezas á los habitantes del barrio de Francos de Sevilla, á instancia de los tres procuradores que habian concurrido á ellas en representacion de aquella ciudad. Zúñiga, *Anales de Sevilla*, n. 1.° de este año.

El cronista nada dice de estas córtes, ni aun da razon de su existencia. Tal vez las que se celebraron poco despues en Burgos empezaron en Valladolid, y entonces el mes de marzo que se lee en la fecha del documento citado por Zúniga es el de mayo, pues estos dos meses se equivocan á menudo por los copiantes.

79 É dixole que le avie librado la su façienda. C. B. S. n. 1.°

80 É el rey sin saber nada de aquello. C. B. S. n. 2.°

E. 1346. A. de C. 1308.

der é matar, é que por esta rason lo fisiera yr del real de Tordehumos, é que le pedia por merced que toviese por bien de enbiar por D. Pero Ponçe, é que ante él é ante la reyna su madre, é ante D. Juan Nuñez, é ante toda su corte se queria salvar desto, é [81] demas que le diria á D. Pero Ponçe otras cosas que le cometiera que él non quiso faser que eran grand desservicio é grand daño del rey, é en esta manera le queria afrontar este fecho; é que si por aventura el rey non quisiese este fecho á esta affrenta, que le non serviria en ninguna manera. É el rey le [82] respondió que pues él tan á corazon lo avia, que [83] lo faria faser asi, é vinose luego con esto á la reyna su madre, que era [84] doliente en Toro, é fabló con ella todo este fecho. É tanto que lo ella sopo luego entendió que non era esto que le desia de la salva de D. Pero Ponçe, mas que cuydava que al queria desir esta rason, é que este ayuntamiento que el infante D. Juan queria faser de todos, que rescelava que por otra rason alguna lo queria faser, ca non por faser salva, é que sospechava que [85] eran avenidos él é D. Juan Nuñez: é el rey dixo que era cierto de D. Juan Nuñez que se non avernia con el infante D. Juan en ninguna manera, que le non mentiria el pleyto que con él pusiera en el real, é la reyna [86] dixo que ayna paresceria. É estando ellos fablando en esto llegaron y nuevas de como se vieran en uno el infante D. Juan é Don Juan Nuñez, é llegó y una [87] carta al rey del infante D. Juan, en que le enbiava desir que D. Juan Nuñez se viniera á ver con él, é que lo que y fablaran que era su servicio é que gelo non podia enbiar desir por carta, mas que gelo diria tanto que él lo viese; é tanto que el rey esto vió entendió que era verdad lo que le avia dicho la reyua su madre. É sobre esto acordaron el rey é la reyna que se fuesen para Valladalid, é fisieronlo asi: é el infante D. Juan é D. Juan Nuñez enbiaron por sus amigos é por todos sus vasallos, é juntaronse todos en [88] uno que fueron estos: D. Pero Ponçe, D. Fernan Ruyz de Saldaña, Rodrigo Alvarez de Asturias, Garci Fernandez de Villamayor con toda [89] quanta gente pudieron aver. É desque fueron todos ayuntados fué el infante D. Juan á fablar con D. Diego, que era en tierra de Burgos, [90] por lo ayuntar consigo é con los otros: é D. Diego non quiso,

81 É tamien que D. Pero Ponce le mandara facer muchas cosas en deservicio del rey quel non quiso facer. Esc. 1.°

82 Le dijo. C. B. S. n. 2.°

83 Que ansi lo mandaria facer. Ib.

84 Convaleciente. Ib.

85 Que andaban ya de souno. Esc. 1.°

86 É la reyna non le dixo nada sobre esto. Esc. 2.°

87 Un mandadero de D. Juan Nuñez con una carta. C. B. S. n. 2.°

88 Á la vez. Ib.

89 En otros muchos todavia. C. B. S. n. 1.°

90 Por fazer paz é avenencia con él. Ib.

E. 1346. A. de C. 1308.

ca entendió muy bien que querian tomar muy mala carrera é que seria de-servicio de Dios é del rey é grand daño de la tierra; mas vinose luego Don Diego para el rey. É desque el infante D. Juan vió que non pudo levar consigo á D. Diego, vinose para los otros é luego acordaron lo que avian de faser, é pusieron muy grand pleyto de souno, é firmaronlo por omenajes é por cartas é por castillos que se dieron unos á otros en arrehenes.

É desque esto ovieron firmado, enbiaron dos cavalleros con su mandado al rey é á la reyna su madre, é enbiaronles desir que llegasen á Palencia, é desque y fuesen que [91] fablarian primeramente con la reyna todo lo que ellos oviesen á desir, é que ella lo dixese al rey por ellos: é el rey é la reyna é D. Diego con ellos fueronse para Palencia, é desque y llegaron [92] enbiaron aquellos ricos omes desir al rey é á la reyna que ellos non entrarian con el rey en la villa, mas que saliese la reyna fuera de la villa é llegase á un lugar del obispo, que dicen Quintanilla, á una legua de la villa, é ellos que vernian y á ella é que fablarian con ella. É como quier que [93] al rey pesava desta manera, pero ovo de rogar á la reyna su madre que llegase á aquel lugar á fablar con aquellos omes buenos; é [94] ella tovolo por bien é fisolo asi, é fué allá é descendió en unas casas [95] que ha y el obispo, é ellos vinieron y todos é fablaron con ella en esta manera. É dixeronle que les dixeran que el rey su fijo que los [96] quisiera prender é matar, é que les pesava ende mucho, que nunca tan mal dia vieran de andar con miedo é rescelo de su rey é señor, é que por guardar á él de tan grand ocasion é de faser tan grand yerro en ellos que eran sus naturales é sus vasallos. É otrosi, por guardar asi mesmos de muerte é de peligro que non entrarian con él en ningun lugar fasta que él les mostrase que era mentira esto que á ellos dixeron; é la reyna les dixo que le pesava mucho [97] desta rason, é que les oya, lo uno por lo del rey, lo otro por lo dellos, que bien cierta era ella que el rey nunca tal cosa cuydara faser nin gelo consejava ninguno, é quando alguno gelo consejase que el rey non le creeria. [98] É demas que sabian ellos muy bien que nunca el rey obrara en tal manera contra ningun ome

91 Que querian hablar antes con la reyna. C. B. S. n. 1.°

92 En 20 de marzo, estando el rey en Palencia, confirmó á D. Gil Escobedo y á Doña Pascuala del señorio del Arenal. Pellicer, *Memorial de los Ulloas*, fól. 121.

93 El rey non queria oir á aquellos omes. C. B. S. n. 2.°

94 É ella que non queria oilles, fisolo ansy. Ib.

95 En las casas del obispo. Ib.

96 Que queria prenderles los cuerpos é matarlos é quitalles los eredamientos. Esc. 1.°

97 Quando decian. Ib.

98 É que tambien sabian que nunca obrara el rey contra ningun ome asi como ellos desian. C. B. S. n. 1.°

E. 1346. A. de C. 1308. de la su tierra en ninguna manera quél meresciese, é que sabian ellos muy bien que non era cruo nin matador, ni nunca lo fuera, é que se maravillava de ellos de lo creer asi tan ligeramente; pero pues que el pleyto á este lugar era llegado, que catasen ellos qual cosa quisiesen é que viesen que el rey pudiese é deviese faser que non fuese su mengua dél nin su deshonra, é que lo faria. É quanto ellos esto oyeron desir á la reyna, como quier que ellos venian acordados de le demandar que les diese el rey castillos en arrehenes para que fuesen seguros de los cuerpos, con esta rason que les dixo la reyna partieronse desta demanda é acordaron que el rey que saliese fuera de la villa de Palencia [99] é que querian fablar con él esta rason, é que si alli les fisiese salva que despues le dirian lo que avia de faser. É con esta respuesta se tornó la reyna para Palencia é contolo todo al rey asi [100] como lo pasara con ellos, é consejole que lo fisiese, é el rey tovolo por bien.

É otro dia en la mañana salió el rey de Palencia, é fué á un campo allende de la puente que desian Garnin é non levó consigo á D. Diego, é vinieron y el infante D. Juan é D. Juan Nuñez é todos los otros omes buenos que eran con ellos, é fablaron con él, é dixeronle que les [101] pesava por fablar con él en aquella manera que nunca tan mal dia vieron, pero que lo non podian escusar: é la fabla fué desta [102] guisa. Dixole el infante Don Juan por si é por todos: señor, á nos fué dicho que algunos omes vos consejaron que nos matasedes, é save Dios verdad que vimos en ello muy mal dia de oyr tal rason como esta, seyendo nuestras voluntades sanas contra vos para vos servir, é avernos de guardar de vos por esta rason, é pues el pleyto á este lugar es llegado con busco, tenemos nos por muy sin ventura, é tanto vos desimos que con busco non entraremos en una villa, é si nuestro servicio ovieredes menester servir vos hemos todos en uno en una comarca: é esto faremos nos por guardar á vos de yerro é á nos de peligro: é el rey respondioles en esta manera, é dixoles asi: [103] Omes buenos, vos desides una rason de la qual yo soy muy maravillado; como podistes creer tales cosas é tan malas, é tan feas, é tan sin rason de mi, que bien sabedes la verdad que esto es cosa [104] que me nunca vino á corason nin me lo consejó ninguno, é quando alguno me lo consejase non

99 É que hablarian con él esta razon. C. B. S. n. 2.°

100 Todo este fecho ansi como pasara. Ib.

101 Que nunca ellos quisieran fablar con él en aquella manera. Esc. 2.°

102 De aquesta manera. Ib.

103 Yo so muy maravillado de la razon que decides, é de la creencia que alegais de cosas tan malas é feas. C. B. S. n. 2.°

104 Que yo nunca fise ni me vino á las mientes, ni me la aconsejó nadie. Ib.

E. 1346. A. de C. 1308. gelo creeria, é escarmentargelo ya yo en tal manera que enxemplo fuese para siempre que nunca otro nenguno tal cosa acometiese á señor contra sus vasallos: é demas savedes vos muy bien que fasta el dia de hoy, nunca yo maté [105] nin deseredé á ningund ome de mi señorio, maguer me meresciese por que: mas á vos é á todos los otros credé et fise mucho bien: é quien tal cosa como esta me yva á sacar fasia muy grand traycion, é si vos quisieredes desirmelo faredes muy bien é plaserme ha de lo traer á afruenta, é veredes vos que nunca fué asi: pero si esto non quisieredes, desidme vos [106] qual salva quisieredes que yo deva faser que vos yo faga: por que vos seades ciertos que non fué ansi, é tal la faré. É desque el rey ovo acavado su rason, tres cavalleros del rey, el uno desian Sancho Sanchez de Velasco, é al otro desian Diego Garcia de Toledo, é al otro Carpentero, dixeron cada uno dellos sus rasones salvando al rey deste fecho. [107] Disiendo, que si algund ome fijodalgo avia que dixese que tal cosa el rey quisiera faser, nin ellos nin otro ninguno gelo aconsejara, que desian que mentian [108] como alevoso, é que le meterian y las manos, é que gelo farian conoscer asi, ó lo matarian, ó lo hecharian del campo: é sobre esto dixo el infante D. Juan por si é por los otros omes buenos: señor, agradesçemos mucho á Dios é tenemos gelo en merced por que tanbien fablaste con nusco, pero señor, como quier que yo é estos omes buenos somos ayuntados para vos desir esto é otras cosas algunas que vos avemos á desir que son muy grand servicio vuestro é pro de la tierra é por aquel para esto ha menester algunos dias é por que la reyna vuestra madre es aquella que siempre quiso y quiere vuestra honra é vuestro servicio, [109] queremos fablar con ella primeramente, é á ella diremos todas las cosas que nos á vos hemos de desir: é despues ella fablará con vusco: é el lugar do vos señor é la reyna vuestra madre podedes estar mejor es Grijota, é pedimos vos por merced que tengades por bien de vos llegar y. [110] É el rey respondióles que sobre esto avria su acuerdo: é que les enbiaria su respuesta: é el rey tornose para Palencia: é ellos se fueron para Villaumbrales é para Becerril: é el rey ovo su acuerdo con la reyna su madre, é con D. Diego, é con los otros de su consejo, é como quier que cada uno desia segund su entendimiento lo mejor que entendia, pero á la

105 Ni quite tierra ni heredamiento á ninguno, maguer hiciese por que. Ib.

106 Que cosa quisieredes que yo haga. Esc. 2.º

107 De esta manera. Ib.

108 Que mentian por la garganta. Ib

109 Queremos tener nuestra fabla con ella. Esc. 1.º

110 É el rey dixoles que avria su acuerdo sobre esto. C. B. S. n. 2.º

E. 1346. A. de C. 1308. cima dixo la reyna que pues llegado era con estos omes buenos á este lugar, é ellos desian quel querian desir cosas que eran de su servicio é pro de la tierra, que si les non oyese lo que querian desir, que seria muy grand su daño, é que por esto podrian ellos [111] alboroçar los de la tierra contra él, é el rey acogiose á esto, é tovolo por bien, é embioles desir de como él é la reyna yvan á Grijota, asi como ellos demandaron, é el rey rogó á Don Diego que le esperase en Palencia: é esto fasia él por que D. Diego é Don Juan Nuñez estavan desavenidos por rescelo que avian que si se viesen en uno non se podrian guardar de pelear. É el rey é la reyna fueronse para Grijota é otro dia vinieron y el infante D. Juan é D. Juan Nuñez é los otros omes buenos con ellos, é trayan ante si bien mil é quinientos omes de pié é todos con lanças é dardos, é trayan en los cavallos moços con azconas é los perpuntes ante si, é trayan las asemilas con las lorigas. É otrosi trayan las armas en pos de si: é el rey con muy poca gente que traya consigo saliolos á rescebir é vinieronse todos para la posada de la reyna, é el rey dexolos y, é fuese para su posada: é ellos fablaron con la reyna, é dixeronle: señora vos vedes muy bien como el rey trae su fasienda muy mal, é como los de la tierra estan muy querellosos dél, señaladamente por que trae muy malos omes en el su consejo é en la su facienda, é decimos vos que si él estos trae en su facienda é en sus oficios, que le non podriemos nos servir, nin seremos, seguros dél, é fasta que estos oficios que estos tienen los mude él de estos omes en otros, non diremos ninguna cosa de lo que avemos de desir que es su pró é pró de la tierra, é que cate que en la su tierra fallará cavalleros y omes de villas que serviran mejor que estos, é pedimos vos por merced que fabledes con el rey que lo quiera faser, é la reyna les respondió é dixoles asi: Lo que agora vos diré non lo digo por sus privados é oficiales del rey, nin por otra cosa alguna, salvo por vos desir rason, segund mi entendimiento de tirar el rey los sus oficiales por voluntad de otro sin merescer ellos por que, é sin ser oydos primero parece una cosa muy estraña, mas segund mi entendimiento mejor seria ponerlos en culpa en las cosas que vos sabedes en que ellos erraron, é mas con rason convenceredes al rey por aquesta manera, que non desir que heche á los sus privados de su casa asi por vuestra voluntad, é parece que faria muy grande mengua si él asi lo fisiese. É ellos respondieron que fasta que les quitase los oficios é los hechase de su casa non andarian con él é que ninguno non osaria desir contra ellos ninguna cosa, é que en otra manera non se podria faser, é

111 Levantar. C. B. S. n. 2.°

E. 1346. A. de C. 1308. que le pedian por merced que asi lo dixese al rey, é fueronse luego su camino para sus posadas.

É luego enbió la reyna por el rey é dixo gelo todo: é [112] el rey tomó ende muy grand pesar, é enbió por D. Diego que viniese otro dia de grand mañana, é fabló con la reyna é con él este fecho, é dixoles que nunca tal demanda como esta fuera demandada de vasallos á señor, é sobre esto dixo muchas cosas é á la cima demandó el rey consejo á D. Diego sobre este fecho, é D. Diego dixole que non le consejava que tirase de la su casa el menor ome que avia por voluntad de aquellos omes buenos, ca mas parescia que lo fasian por mal querencia que non por servicio dél, é que si esto consintiese agora que esta mesma demanda le faria qualquiera de los otros omes buenos de la su tierra, cada que se non pagasen de los sus privados, mas pues ellos esta demanda le fasian á él que lo fisiese en esta manera, que si ellos fisieron cosa alguna por que deviesen ser hechados dende que por su merescimiento los hechase que non por voluntad de ninguno, é que si sobre esto se quisiesen alboroçar é lo quisiesen deservir, que mejor era para el rey deservirle por esta rason que era tan tuerta que non por otra ninguna, é desque ovo dicho D. Diego, como quier que el rey entendió que esto era lo mejor é que le consejava muy bien, empero por guardar que por aventura podrian poner grand escandalo en toda la tierra con la voz que avian tomado, en que desian que lo fasian por su servicio é por pró de la tierra, acordó que mejor era de pasar con ellos [113] aquel punto en que estavan que non de lo levar por otra manera: é como quier que ovo muchas rasones en cabo dixo el rey que lo queria faser: é rogó á la reyna su madre que les enbiase desir que lo queria faser, é ella fisolo asi, é enbiogelo desir é quando ellos vieron que el rey avia otorgado lo que ellos demandavan dixeron que los oficios de casa del rey é de toda la tierra que ellos lo querian ordenar, é que les diese el rey á quien ellos quisiesen. É quando el rey lo sopo pesole mucho é como quier que era grand su mengua é grand su daño, pero veyendo de como estavan alli todos ayuntados, é por guardar de non faser otro alboroço en la tierra, ovolo de consentir: é ellos enbiaron un escripto á la reyna en el qual le enbiaron desir que el rey que diese los oficios desta manera, la su chancilleria que la diese á Fernan Remon chanciller del infante D. Juan, é la merindad de Castilla á Fernan Ruyz de Saldaña, é la merindad de Galicia que la diese á Rodrigo Alvarez de Asturias, é la notaria de Castilla á Ruy Perez de Sasamon; é los otros ofi-

112 É tomolo el rey á mal. C. B. S. n. 2.°

113 Al punto en que estaban. C. B. S. n. 2.°

E. 1346. A. de C. 1308. cios de la casa del rey que los diese á otros cavalleros aquellos que ordenarian luego y que los oviesen. É la reyna Doña Maria mostró luego el escripto al rey, y como quier que le fué muy grave ovolo de faser por non poner alboroço en la su tierra por esta rason: é en tal manera lo fisieron que de quantos oficiales el rey avia non le dexaron ninguno. É desque esto ovieron acabado la reyna Doña Maria fabló con estos omes buenos: é dixoles que pues ellos avian començado á tomar boz para endereçar el estado de la tierra que alguna otra avian á mostrar en que era mas menester: lo uno en saber la rentas del reyno quantas eran, é lo otro en las quantias que tenian los fijosdalgo que eran muy grandes, mas de quanto ellos solian tener en tiempo del rey D. Sancho. É á esto respondieron que les plasia, mas por que el fecho era muy grande é avia menester tiempo para se faser, é ellos non podian tanto alli estar que se llegasen á un lugar á tiempo cierto, é que enbiasen por omes buenos de las villas que viniesen y que se faria mejor en esta manera; é luego acordaron de lo faser asi. É por que D. Juan Nuñez fué acuciador deste ayuntamiento dixeron al rey que andando en este fecho fisiera muchas malas fablas é muchos malos acuciamientos para deseredamiento del rey, é otrosi porque mintiera al rey del pleyto que pusiera con él en Tordehumos estava el rey muy sañudo contra él, é luego puso el rey alli su pleyto apartadamente con el infante D. Juan contra D. Juan Nuñez: é desta guisa se partieran del ayuntamiento de Grijota. É el rey é la reyna su madre viniorense para Valladolid, é dende fueronse para Leon el rey é el infante D. Juan, é la reyna fincó en Valladolid, é vino y á ella el maestre del Temple que desian Rodrigo Yañez, por quien el rey avia enbiado que le entregase los castillos de la orden segund el papa mandava. É el maestre fabló con la veyna é pidiole por merced que quisiese ella tomar el pleyto, é que le queria entregar á ella todos los sus castillos de la orden del Temple é que los tuviese fasta que el papa ordenase el estado de la orden como tuviese por bien. É la reyna dixo que los non tomaria á menos de saber voluntad del rey si lo queria, é sobre esto enbió su mandado al rey en que le enbió desir todo el fecho é como gelo prometiera el maestre, é el rey tovolo por bien é mandó que los entregasen á la reyna, é el maestre aseguró á la reyna que lo compliria asi, é puso plaso cierto á que gelos entregase é al plaso que puso, nin vino nin gelos entregó é fuese para el infante D. Felippe que era en Galisia, é diole Ponferrada, é Alcañizes, é Sant Pedro de la Tarçe, é Haro, que es cerca de la Coruña, é puso pleyto con él que él que fuese al rey é que oyese el rey á él é otros frayles de la orden de su señorio á derecho ante arçobispos é obispos del su reyno, é que estaria

E. 1346. A. de C. 1308. por quanto ellos mandasen: é si el rey quisiese esto faser, que de el dia que lo él otorgase á quince dias que entregasen á D. Felippe todas las fortalesas de la orden, é si el rey non los quisiese oyr desta guisa que D. Felippe que se toviese con ellos é que los defendiese. É este pleyto le fisieron faser algunos de sus vasallos por rason que le tiraran un cavallero que le desian Diego Gutierrez de Çavallos que le dieran el rey é la reyna su madre por mayordomo, é fisieran otro cavallero que desian Fernan Garcia de Senabria, é por esta rason fasian andar alboroçado al infante D. Felippe.

É despues desto el rey é el infante D. Juan vinieronse para Valladolid [114] é fablaron con la reyna aquel ayuntamiento que avian de faser para faser aquel ordenamiento que tenian que seria mejor en Burgos que en otro lugar: é á la reyna plogole ende.

114 En 1.º de abril, hallándose tambien en las córtes de Valladolid, expidió un privilegio rodado el rey á favor de D. Rodrigo, obispo de Mondoñedo, y de su iglesia. *España Sagrada*, tomo 18, pág. 168.

En el dia 2 del mismo libertó el rey á los caballeros y escuderos de la ciudad de Toledo de pagar luctuosa. *Conde de Mora*, tomo 3.º, página 19.

En el dia 18, *permaneciendo todavia en las córtes de Valladolid*, confirmó el rey á los de la mar de Sevilla los fueros y libertades que les habia concedido el santo rey D. Fernando. *Anales de Sevilla.* Zúñiga en el lugar citado.

CAPITULO XIV.

AÑO DÉCIMOCUARTO DEL REINADO.

MCCCVIII á MCCCIX.

De lo que fisieron los reynos ayuntados ahora en Burgos.

E. 1346. A. de C. 1308. É luego se fueron su camino para Burgos: [1] é vinieron y el infante Don Pedro é D. Diego é D. Juan Manuel é el arçobispo de Toledo é los obispos de Leon é de Çamora é el de Mondoñedo é el de Osma, é infançones é cavalleros é muchos omes buenos de las villas; mas D. Juan Nuñez non vino y: é desque fueron todos ayuntados entraron en su ayuntamiento é cataron todas las rentas de los reynos por menudo é quien las tenia: é desque supieron quanto montava lo cierto, otrosi cataron todas las quantias que tenian los grandes omes é los infantes é los cavalleros, é fallaron que montavan mucho mas las quantias que tenian de quanto montavan las rentas, é ovieron á dexar todos cada uno segund su estado de la quantia que tenian. É desque lo ovieron todo contado por menudo é por granado, fallaron que avia menester para pagar cada año las soldadas de los fijosdalgo é para en comer del rey, é para tenencia de los castillos demas de las rentas, quatro cuentos é medio. [2] É desque la cuenta ovieron encerrada fa-

1 Aqui comienza el décimocuarto año del reinado del Sr. D. Fernando IV, á 26 de abril de 1308.

2 En el dia 4 de junio se hallaban los reyes en Burgos celebrando córtes. Con esta fecho expidieron dos cartas, á instancia de los procuradores de la ciudad de Murcia y su reino, mandando por la una que no diesen cumplimiento á las cartas desaforadas despachadas contra los privilegios y libertades de la ciudad, y revocando por la otra la donacion que el rey habia hecho en 14 de diciembre anterior á Don Diego Muñiz del lugar de Fortuna, de la alcaldia de los moros y de los heredamientos que eran de los reyes árabes y de los Arraezes de Murcia. Cascales, cap. 10, discurso 4.º, *His-*

E. 1346. A. de C. 1308.

blaron donde podria sacar este aver. É como quier que la reyna é todos los mas quisiesen que catasen alguna manera como los de la tierra lo diesen para adelante, el infante D. Juan dixo que él non seria en esto, mas quél mostraria al rey donde oviese esta quantia para pagar un año, é traxo un escripto de demanda que el rey avia contra los omes de la tierra, en esta manera: los concejos de los sus pechos, é los que sacarian las cosas vedadas del reyno, é la demanda de las usuras, é otros articulos muchos semejantes destos: é consejó al rey que muy mejor era demandar estas cosas que non echar otro pecho ninguno de nuevo. É la reyna dixo al rey que como quier que estas demandas eran derechas, pero que de tal naturaleza eran que nunca él avria la mitad de esta quantia nin cosa que le entrase en pro: é demas los de la tierra se agraviarian ende mucho, é que mas les pesaria con estas demandas que non por les echar servicios como solia, é que

toria de Murcia.

En el dia 15 del propio mes confirmó el rey al abad y cabildo de la colegiata de Cerbatos la merced concedida á esta por el conde de Castilla D. Sancho Garcia y su muger Doña Urraca en 2 de marzo de 1099. Acosta, *Apuntamientos.*

En el dia 23 confirmó el rey al concejo de Logroño la compra del castillo de Alberite con su término y collazos, que para servicio del rey, y por su órden, habia hecho á Doña Teresa Velez de Guevara. Y encarga á su adelantado mayor D. Fernan Ruy de Saldaña que ampare y defienda al concejo, si de ello tuviese necesidad. *Conde de Mora*, tomo 24.

En el dia 4 de julio confirmó el rey al hospital que llaman del Emperador, sito en Burgos, las villas de Arcos y Rabé. Salazar, *Historia de la casa de Lara*, tomo 3.º, pág. 443. Sandoval, *Casa de Toledo*, pág. 467.

En el dia 13 de julio despachó el rey el cuaderno de las córtes celebradas en Burgos. *Col. Dipl.*, pág. 605.

D. Francisco Perez Bayer cita este cuaderno con la misma fecha en una nota á la página 119 del tomo 2.º de la *Biblioteca antigua* de D. Nicolás Antonio.

En 20 del mismo mes concedió el rey al órden de Santiago y á su maestre D. Juan Osorez «la luitosa de todos los vasallos del rey, asi como la habian fastaqui el maestre é freyles de la órden del Temple, por razon que el Papa dió sentencia contra ellos que fuese desecha su órden, por merecimiento de cosas muy malas é muy desaguisadas que facian contra Dios, en que fueron hallados en culpa, é que la luitosa sea el que hubiese un caballo, que dé 600 mrs. de la moneda nueva á razon de diez dineros el maravedí.» *Bulario de Santiago*, pág. 267. Campomanes, *Disertacion sobre los Templarios*, pág. 208.

En 23 del mismo julio, por privilegio rodado expedido en el año catorceno de su reinado, hizo el rey merced á su cormana la infanta de Portugal Doña Blanca, señora de las Huelgas, de las Salinas de Añana y Poza, en cambio de las Salinas de la sal de Compas, que son en Aldeamayor, aldea que fué de Portiello, donadas por su padre el rey D. Sancho. El rey D. Fernando las habia tomado para sí para darlas á su cormano D. Alfonso, hijo del infante D. Fernando, por razon del pleyto que con él tenia. Hízose esta donacion con la carga de contribuir á varios monasterios con la sal que debian percibir segun sus privilegios, y con la de entregar cada año al monasterio de Caleruela con la cantidad de 7,800 mrs. «de esta moneda nueva que nos mandamos labrar, que facen diez dineros un maravedi, que tienen por heredad en las salinas sobredichas, que el rey D. Sancho nuestro padre les dió, y por cambio de la martiniega é de los derechos de Maderuelo que les tomó. *Col. Dipl.*, pág. 608.

E. 1346. A. de C. 1308. rescelava que entenderian todos que mas se fasia por mal que por bien: é como quier que el rey asi lo entendió, pero porque vió que el infante Don Juan porfiava este fecho, non pudo al faser, é ovo de yr en pos el consejo que le diera, é luego metió en renta todas estas demandas: é desque esto fué asosegado en esta manera, luego el infante D. Juan querellose al rey que el infante D. Felippe su hermano, que tomara Ponferrada, que tenia que devia ser suya, é demas que le fasia mal en su eredad é en los sus vasallos, é que tanto mal le avia fecho que lo non podia ya sofrir en ninguna manera, é que se queria yr luego para allá. É la reyna que oyó esto entendió que por esta manera vernia mal entre ellos, é demas que podria venir discordia entre el rey é D. Felippe, é por lo guardar é lo partir este mal, dixo al rey é al infante D. Juan que ella queria yr fasta Leon é alli enbiaria por D. Felippe que viniese á y ella, é que el rey que llegase y, é que lo aseguraria todo muy bien: é el rey tovolo por bien, é fueron luego su camino é fallaron en Leon al infante D. Felippe que se venia para la reyna, é adolesciera el infante. É desque esto vió la reyna, fabló con él en el pleyto de lo del Temple, é dixole de como fisiera mal en faser tal pleyto como fisiera con omes descomulgados, é que eran acusados de hereges ante el Papa, é que le consejava é le mandava que se partiese deste fecho, é demas mostrole cartas del Papa en que le enbiava mandar al rey é á ella que prendiesen todos los frayles del Temple é los tuviese guardados á ellos é á todos sus bienes fasta que el Papa mandase como fisiesen dellos. É D. Felippe dixo què en esto faria quanto ella mandase, é que á esto venia á ella. É ella mandole que pues que pleyto avia con el maestre de faser al rey que los oyese ante los perlados, que el rey los oyria [3] en aquella manera; é sobre esto enbió luego su mandado el infante D. Felippe al maestre, que era en Alcañices, en que le enbió é afrontar que [4] viniese ante el rey á complir el pleyto que pusiera con él: é el maestre vino, é desque vió que lo non tenia en al, echose á la merced del rey é de la reyna, é mandó á D. Felippe que entregase al rey todas las fortalesas de la su orden que él tenia del Temple, é entregó D. Felippe al rey Ponferrada é Alcañizes é á Sant Pedro de la Tarçe é á Haro: é obligose el maestre al rey de le entregar á Montalvan é Xerez é Badajoz é Burguillos é Alconchel é Fregenal, [5] é fiso al rey grand pleyto é grand asegurança de gelo entregar á dia señalado.

3 Como ellos querian. C. B. S. n. 2.°

4 Que non quisiese partir el pleyto, sinon que viniese á complirlo. Esc. 1.°

5 É dijo é aseguró al rey que ge lo entregaria á dia sennalado. C. B. S. n. 1.°

E. 1346. A. de C. 1308.

É desque esto fué asi librado llegó al rey mandado de como avian [6] tomado la puente de Alcantara el maestre de Alcantara é los consejos de Plasencia é de Cacéres, é que la tenian cercada bien avia tres meses. É estando y el rey en la cibdad de Leon, encendiose de noche [7] fuego en la villa é ardieron tres ruas las mejores de la villa, é [8] oviera toda la villa de arder si no fuera por el alguasil del rey, que vino y con grand gente á matar el fuego: é en quanto el rey é la reyna su madre moraron y en la cibdad de Leon [9] non quiso entrar el infante D. Juan y, é estovo siempre en Valencia, é metieronlo en grand sospecha contra el rey, é dixeronle que el rey queria ser contra él, é esto non era ninguna cosa; mas porque el rey tanto estudiera con la reyna su madre en Leon, rescelavase él ende: é la rason por que lo fasia era esta: que tan grand sabor avia él de aver todo el poder de el reyno que non podia ser mas, é viendo que el rey [10] era muy mancebo é non regia el reyno tan complidamente como avia [11] menester, porque fallava algunas de las gentes de la tierra muy despagados dél por esta rason é fablavan con él en ello: é él otrosi fablava con ellos é [12] ponia al rey la culpa é desiales que muchas veses avia fablado con el rey, é le consejava tan bien en su poridad como otros algunos, que fisiese justicia en la tierra é se pusiese mejor á ello de quanto se parava. É teniendo que por esta rason podia aver [13] él poder del reyno todo, mostrava que avia miedo del rey é ensañavase porque el rey tomase espanto dél, porque él era mucho apoderado en la tierra, é que con su rescelo dél oviese el rey á venir para asosegarle á darle el poder é la justicia de todos los reynos: ca él desia muchas veses á quantos fallava que [14] toda la tierra era perdida por la mengua del rey, é él mas lo fasia por aver el poder de todos los reynos que non porque se doliese de la tierra. É desque el rey sopó que el infante D. Juan tan achacado estava, salió de Leon é vino á Mansilla [15] é

6 Tomaran. Ib.

7 Muy gran fuego. Esc. 1.°

8 É ardiera toda la villa. Ib.

9 Hallábase el rey en Leon á 26 de agosto, y en dicha ciudad y en dicho dia autorizó el cambio que con Maria Paez, viuda de Fernan Ruiz de Viedma, tenia hecho. Despachó con este motivo un privilegio rodado. Salazar, *Reparos históricos*, n. 59.

Es de advertir que hay error en la era, y no puede ser otra cosa que error de imprenta, pues el 26 de agosto no fué lunes sino el año de 1346 y no el 1343, como equivocadamente se dice.

10 Mozo de poca edad. Esc. 2.°

11 Debia. Ib.

12 É daba al rey la culpa. Ib.

13 Todo el reino. C. B. S. n. 2.°

14 Todo el reyno iba á la su perdicion por pecados del rey. Esc. 1.°

15 Al hacer descanso en Carrion el rey, mandó en 18 de setiembre que no se alterase el peso de la miel, cera y grana en las tiendas pertenecientes al cabildo de Sevilla. Acosta, *Apuntamientos*.

E. 1346. A. de C. 1308.

falló y al infante D. Juan: é por estas cosas que le andavan disiendo algunos, fabló con él muy bien é punó de tirarle desta sospecha en que le avian puesto é en asosegarle lo mejor que pudo; é sobre todas las rasones que ovo con él, dixo una rason: que como quier que algunos [16] andavan por meter mal entre ellos, que quanto de la su parte que fuese cierto que seria guardado; mas que le rogava que se guardase de una cosa señaladamente, en que le non viniese á demandar tal cosa en que le oviese á desir de non, ca en lo al non creeria él ninguna cosa que dél le dixese. É el infante D. Juan le respondió que [17] lo guardaria él é que lo serviria siempre, é ansi fincaron asosegados; é avia y llegado el sacristan de Tarazona con mandado del rey de Aragon en rason de las vistas: é el rey fabló con el infante D. Juan [18] en este pleyto, é respondiole que era muy bien [19] que las vistas se fisiesen é que lo serviria en ellas, é que fuese cierto que tal poder avia él del rey de Aragon, que qualquier cosa que él dixese, quier tuerto, quier derecho, que todo lo faria él por él, é que yria á las vistas é que le serviria y mucho. É el rey gradesciogelo é luego ordenaron las vistas como fuesen en Huerta por Sanct Andrés, é otrosi ordenaron que se fuese el rey é la reyna para Burgos é el infante D. Juan recudiesé á las vistas á aquel tiempo que era puesto. É en esta manera se partieron de Mansilla.

É [20] desque el rey é la reyna llegaron á Burgos punó el rey de catar ma-

16 Algunos omes buenos. C. B. S. n. 2.°

17 Que ansi lo haria, é que nunca le deserviria. Ib.

18 Sobre ello. Ib.

19 Ir á las vistas. Ib.

20 En Burgos el rey, á 14 de octubre, confirmó á D. Gonzalo Perez, maestre de Alcántara, la merced que le habia concedido en 29 de noviembre de 1306. *Bulario de Alcántara*, página 138.

En 16 del propio mes confirmó á dicho maestre y á su órden la donacion del lugar de las Herjes, aldea de Coria, y despachó para ello un privilegio rodado que extracta con sus confirmadores Torres Tapia, tomo 1.°, pág. 480, *Crónica de Alcántara*.

En el dia 20 hizo el rey merced al ya referido maestre de todas las tercias de las iglesias de Coria y su término. *Bulario de Alcantara*, pág. 138.

En el mismo dia, á ruego de la reina su madre, confirmó á su criada Urraca Martinez, en remuneracion de los servicios de su padre Martin Yañez, el lugar de Mandayona, aldea de Atienza, con todos sus pechos. Archivo del conde de Orgaz. *Conde de Mora*, tomo 6.°, fólio 1420.

Mas adelante la reina Doña Maria, á presencia de su chanciller D. Nuño Perez, abad de Santander, y de Gonzalo Ruiz, ayo de D. Alfonso el XI, vendió esta misma aldea al concejo de Atienza por 55,000 mrs. de la moneda que el rey «D. Fernando, mio fijo, que Dios perdone, mandó labrar de á diez dineros e maravedi,» expresando que dicho concejo, á ruego de la reina, la habia dado á su criada Urraca Martinez, hija de Martin Yañez, su portero mayor, á quien la habia confirmado su hijo el rey D. Fernando, y que la citada Urraca á su muerte la habia legado á la reina, juntamente con otras cosas, á fin de que fundara un monasterio en Valladolid.

E. 1346. A. de C. 1308.

nera para estas vistas, é luego movió su camino para el arçobispado de Toledo: é llegó y á él el infante D. Juan é fueronse para las vistas, é vino y el rey de Aragon al monasterio de Huerta á ver al rey, é estudo y con él dos dias, é despues fueronse amos los reyes para Monreal é estudieron y quatro dias librando el fecho de D. Alonso, fijo del infante D. Fernando, é entregole él todo lo que avia de entregar á los sus procuradores, segund que el rey de Aragon lo mandó. Otrosi mandó el rey de Aragon que le entregase D. Alfonso al rey á Seron é Alcalá é Deça, é que le diese el rey dosientos é veinte mill maravedis en dineros que avia de aver de las rentas que le menguaron del tiempo pasado. É desque esto ovieron fablado ordenaron é fablaron el casamiento de la infanta Doña Leonor, fija del rey Don Fernando, con el infante D. Jaime, fijo primero del rey de Aragon, é fisieron todas las firmesas que se pudieron faser, tambien de castillos en arrehenes como de omenajes. É desque esto fué puesto fabló luego el rey D. Fernando con el rey de Aragon en su poridad é dixole como en su voluntad era de servir á Dios, señaladamente contra los moros de aquende mar, é pues su pleyto avian amos asosegado é puesto su amor, que fuesen unos para este fecho, é que le queria dar el rey parte en la conquista del reyno de Granada, é el rey de Aragon le respondió que le plasia mucho de la entincion que avia é que lo faria muy bien, é que esto mesmo queria él faser é que [21] punaria de servir á Dios en este fecho asi como lo él queria. É fablaron amos el pleyto en esta manera en grand poridad: que fuesen luego cercar el rey D. Fernando á Algecira é el rey de Aragon que oviese la sexta parte del reyno de Granada: é non quisieron que otro ninguno lo sopiese por rason que rescelaron que los moros serien apercebidos dello é non lo podrian tambien faser, é pusieron que enbiase el rey de Aragon sus mandaderos al rey D. Fernando desque fuese en el arçobispado de Toledo, é que y se firmaria el pleyto mejor é mas en poridad. É desque esto ovieron [22] asosegado, partieronse los reyes, é vinose el rey D. Fernando á ver con la reyna su madre, que era en Almaçan, é fabló con ella todos estos pleytos, é á la reyna [23] plogole mucho por quanto bien lo avia librado, é señaladamente porque vió que tomava carrera de querer servir á Dios, é punó de lo meter á ello lo mas que pudo: é por esto é porque avia en su tierra algunos cavalleros é malhechores que [24] tenian muchas casas fuer-

21 É que serviria á Dios en este fecho con toda voluntat. Esc. 2.°

22 Arreglado. C. B. S. n. 2.°

23 É á la reyna diole contento. C. B. S. n. 1.°

24 Avien. Ib.

E. 1346. A. de C. 1308

tes [25] donde se fasia mucho mal, acordaron el rey é la reyna su madre de las derribar todas, é que el rey derrivase las del término de Atiença é la reyna las otras.

É acavo de cinco dias fuese luego el rey dende para Atiença é falló y [26] una casa muy fuerte [27] de Pero Minguez de Pinilla, que desian Miedes, en que estava pieça de gente para faser mal en la tierra con voz de D. Juan Nuñez, é el rey mandola combatir é los que estavan dentro entregaronla, é el rey mandola derribar toda por el pie, é luego fuese el rey para Alcalá, é la reyna Doña Maria mandó al infante D. Felippe su fijo, que era con ella, é á todos los de su tierra, que fuesen sobre el Alameda é Miñana, dos castillos muy fuertes que son termino de Soria, que tenia Ruy Gonzalez de Deza, de que se fasian muchos males en toda la tierra. É la reyna sopo en como yasian en Miñana la muger de este Ruy Gonzalez: é mandó á D. Felippe que luego la fuese cercar, ca desque la muger tomase luego, lo abria todo lo al que él tenia, é D. Felippe fisolo asi é cercola luego en Miñana, é començola á combatir mucho fuerte, é desque vieron los de dentro que los afincavan mucho, movieronle pleyto que gela darian é que le darian arrehenes que gela entregasen fasta ocho dias: é él dixo que tomaria los arrehenes plasiendo á la reyna, é en otra manera non. É pusieron el pleyto desta guisa, é él enbiolo desir é la reyna, é ella enbiole desir que non queria este pleyto, mas que la combatiesen é la tomasen por fuersa, porque tomando y á la muger de Ruy Gonzalez é á sus hijos que estavan dentro, que luego avria por ellos el Alameda que tenia Ruy Gonzalez: en tanto que D. Felippe [28] ovo esta respuesta, enbiolos desir á los del castillo, é [29] desque ellos vieron que lo non tenian en al, ovieron á pleytear de dar el Alameda é Miñana á D. Felippe, é luego dieron arrehenes por ello é entregaron gelos á cabo de ocho dias. É desque las ovo tomados enbiole mandar la reyna que fuesen sobre otro castillo que desian Mazaratoron, que tenia un cavallero que desian Simon Iñiguez, é mandolo combatir, é [30] dieron gelo luego; é tornose luego D. Felippe para Almaçan, é la reyna mandó entregar estos lugares á los de Soria cuyos fueran. É otrosi mandó derrivar en tierra de Almaçan veynte y quatro [31] casas muy fuertes que y avia, de que fasian mucho mal en toda esa tierra, é fiso justicia en muchos lugares é en

25 Desde donde. Ib.
26 La casa. Ib.
27 Que era de Pero Minguez. Ib.
28 Sopo esta respuesta. C. B. S. n. 2.°
29 É desde que ellos vieron que non podian facer otra cosa. Ib.
30 É el castillo entregose é diogeron luego. Ib.
31 Castillos de malfechores. Ib.

E. 1346. A. de C. 1308. muchos omes que falló malfechores. É en este tiempo, en quanto la reyna fasia esto aca donde estava en esta tierra, llegaron al rey á Alcalá mandaderos del rey de Aragon, que venian sobre fecho de la guerra de los moros, segund era fablado entre ellos: é desque ovieron fablado con el rey mandoles que dixesen [32] la mandaderia ante el infante D. Juan, su tio, é ante el infante D. Pedro, su hermano, é ante D. Juan Manuel é D. Diego, é ante el arçobispo de Toledo, que eran y todos con él, [33] é ellos [34] fisieronlo asi: é despues ovo el rey su consejo con estos omes buenos, é ellos veyendo que dando el rey al rey de Aragon parte en la conquista de Granada que non era su pró nin su honra, é [35] non gela querian consejar: é esto fasia el infante D. Juan por gelo partir, é el rey, veyendo que si esta guerra de los moros non tomase que era muy grand su daño, lo uno en que les avria á dar las soldadas por que avrian á despechar la tierra, lo otro porque farian mucha malfetria é se fasia cada dia en la tierra por todos los grandes omes é por los fijosdalgo: é por esto, é porque era su voluntad de yr servir á Dios, tenia que non era el pleyto malo, é dixoles que su voluntad era que se fisiese el pleyto en toda guisa. É ellos non gelo querian consejar, é desque el rey esto vió fabló con el infante D. Pedro é con D. Diego apartadamente é rogoles mucho afincadamente que gelo consejasen ante los otros, porque el infante D. Juan non gelo pudiese partir, é ellos dixeron que lo farian. É otro dia el rey como de cavo entró en su consejo, é rogoles que se lo consejasen: é luego el infante D. Pedro é D. Diego consejaron gelo, é el arçobispo con ellos. É desque esto vieron el infante Don Juan é D. Juan Manuel partieronse de la porfia en que estavan é consejarongelo: é desque el rey lo ovo acabado con ellos firmó su pleyto con los mandaderos del rey de Aragon en que se non pudiese avenir el rey Don Fernando con el rey de Granada, é el rey de Aragon que oviese la sexta parte del reyno de Granada, é que llevase cada uno dellos su flota por la mar. É el infante D. Juan é el infante D. Pedro é D. Juan Manuel é D. Diego é el arçobispo firmaronlo por sus cartas, é fisieron todos pleyto é omenaje de lo complir é faser al rey que lo compliese en toda guisa, é sinon que fuesen todos al omenaje al rey de Aragon. [36] É desque esto fué firma-

32 La embajada. Esc. 2.°

33 Presentes. Ib.

34 É ellos lo ficieron. Ib.

35 É se ponian á ello. Ib.

36 Hicieronse los tratados con el aragonés el jueves 19 de diciembre y el 20 siguiente. *Col. Dipl.*, págs. 621, 623, 625.

De estos documentos se deduce que el rey, con consejo de su madre y de la reina su muger y de los caballeros contenidos en las escrituras, y de los prelados de Toledo y de Zamora, deseando servir á Dios y seguir la carrera

E. 1347. A. de C. 1309.

do acordó el rey de faser cortes en Madrid é que llamasen y todos los de la tierra porque los mostrase el fecho é lo sirviesen con que él pudiese acabar; é luego enbió sus cartas á todos los de la tierra que viniesen. É otro dia enbió por D. Juan Nuñez que se viniese para él á estas córtes, que fasta estonce andava desavenido del rey. En este comedio fuese el rey al campo de Arañuelo á caça, é fueron con él el infante D. Juan é D. Juan Manuel: é luego á pocos de dias tornose el rey para Madrid, é vino y la reyna su madre é el infante D. Juan é el infante D. Pedro é el infante Don Felippe é D. Diego é D. Juan Nuñez é D. Juan Manuel é D. Alonso, hermano de la reyna, é otros ricos omes é el arçobispo de Toledo, é obispos algunos que y fueron, é los maestres de Ucles é de Calatrava é muchos omes buenos de las cibdades é de las villas de todos los reynos. [37] É el rey mostró á todos de como era su voluntad de querer servir á Dios señaladamente contra los moros, asi como lo fisieron los reyes donde él venia. É porque el rey de Granada le avia quebrantado los pleytos é las posturas que avia con él muchas veses, que queria ser contra él. É para lo complir que avia menester su servicio de todos, é que le diesen algo para las soldadas de los ricos omes é de los fijosdalgo. É todos veyendo que avie buena entincion

de sus antecesores, y que la fe de N. S. J. fuese ensalzada por su medio, en agradecimiento de los muchos bienes que continuamente recibia de su mano, y por arrojar de España á los enemigos de su ley que la ocupaban en gran daño y peligro de la cristiandad, prometió é hizo juramento y pleito homenaje á los embajadores del rey de Aragon, á nombre de este, de hacer guerra por mar y tierra contra el de Granada desde el dia de S. Juan Bautista próximo siguiente, y de no entablar paz ni tregua con el mismo y sus gentes sin voluntad y asenso del aragonés.

Lo propio ejecutaron los enunciados caballeros y prelados.

Y los embajadores, en virtud del poder que tenian de su rey, hicieron á nombre de este igual promesa, juramento y pleito homenaje al de Castilla, á quien ayudaria el de Aragon con diez galeras y cinco leños armados mientras durase la guerra y conquista de Granada. Tambien se obligó el rey D. Fernando á tener siempre en la mar juntas con las del aragonés diez galeras y tres leños, armados á su costa todo el tiempo que durase la guerra.

37 El 20 de febrero de 1309 estaba el rey, de vuelta de la caza, en Madrid; y en dicha villa concedió al órden de Calatrava y á su maestre D. Garci Lopez la mitad de las contribuciones reales que debia pagar la misma órden. Privilegio rodado, expedido el año décimocuarto del reinado, impreso en el *Bulario de Calatrava*, pág. 161.

En 28 del mismo concedió el rey un notable privilegio á los mercaderes de Burgos, declarando sus mercaderias libres de registro, siempre que acreditasen haber pagado en los puertos de introduccion los diezmos. *Libro Becerro* de Burgos.

En 10 de marzo el rey, á instancia de los procuradores de las villas de Castrourdiales, que habian concurrido á las córtes de Madrid, en las cuales se hallaba el rey con la reina Doña Maria su madre, la reina Doña Constanza su mujer, y con infantes, prelados, ricos hombres, caballeros y hombres buenos de sus reinos, confirmó á los de aquel pueblo la exencion de portazgo y peaje de sus mercaderias en todo el reino, que les habia concedido su padre en 11 de octubre de 1285. Acosta, *Apuntamientos*.

E. 1347. A. de C. 1309. é que queria començar buen fecho, todo á servicio de Dios, mandaronle para este año cinco servicios é para adelante para cada año tres servicios. É luego el rey pagó las soldadas á los infantes é á los ricos omes é á todos los fijosdalgo, é acordaron que luego entrasen á la vega de Granada á cortarles los panes. É desque esto fué acordado mandoles el rey luego guisar, é que se viniesen luego á él á Toledo é que alli los esperaria. [38] É esta yda del rey á Toledo le fiso faser la reyna su madre porque queria trasladar al rey D. Sancho su padre en un monumento que ella mandara faser. É desque llegaron á Toledo trasladaron al rey D. Sancho en aquel monumento muy honradamente, é fué y fecho por él aquel dia muy grand llanto, é despues moró y el rey todo el mes de abril, [39] en que començava el catorceno año de su reynado, é bien la mitad del mes de mayo. É[40] enbiava sus cartas cada dia mucho apresuradas á todos los infantes é los ricos omes que se viniesen, é ellos non podian venir tan ayna como él queria; é él y, veyendo

38 Estas son las primeras córtes celebradas en Madrid, y cuyo cuaderno aun no se ha encontrado.

39 La *Crónica* en esto anda equivocada, como llevamos probado y vamos probando á cada paso, siguiendo la comprobacion documentada de todo el órden cronológico.

40 Parece muy verosímil que el rey estuviese en Toledo, por lo menos desde el 20 de marzo; ya se hallaba allí en dicho dia la reina Doña Constanza, segun la escritura impresa por el maestro Escalona á la pág. 640 de la *Historia del monasterio de Sahagun*. A tan ilustre casa, á sus derechos y bienes protegió la reina con eficaz celo; y todo esto era por respetos al abad D. Nicolás, compadre de la reina, por haber tenido en sus brazos en las fuentes bautismales á la infanta Doña Leonor.

En el dia 12 de abril mandó el rey que los colmeneros y ballesteros de las hermandades de Toledo, Talavera y Villarreal fuesen francos de portazgo y de cualquiera otro derecho de caza, segun la exencion que de tiempo antiguo disfrutaban. Mandaba tambien el rey que no excusasen los vaquerizos y pastores de dar á los colmeneros sendas asaduras de cada manada, para que de esta suerte puedan correr mejor en pos de los golfines y matarlos; y por último que esta carta se despachase en pergamino de cuero, porque despachada antes en papel se rompia. *Conde de Mora*, tomo 7.

En el mismo dia concedió el rey un privilegio general á los monasterios cistercienses del reino de Galicia, mandando á Rodrigo Alvarez de Asturias, su adelantado mayor, y á sus merinos que los amparasen y defendiesen y á sus vasallos contra todas las personas que los insultasen y agraviasen. Fr. Antonio Yepes. Papeles mss. *Col. Dipl.*, pág. 649.

El dia 15 escribió el rey una carta en latin á su tio el rey Eduardo II de Inglaterra, respondiendo á la que este le habia dirigido en 12 de noviembre del año anterior. *Col. Dipl.*, pág. 649.

En el mismo 15 otorgó el rey ámplio poder á favor del caballero Juan Diaz de Guadalajara y Fernan Gonzalo de Frias, criado de la casa Real, para que en su nombre traten sobre el arreglo y conclusion de todas las disputas pendientes.

En el mismo dia confirmó el rey al monasterio cisterciense de Monte de Vamo y á su abad D. Juan, un privilegio concedido por el emperador D. Alonso VII. Fr. Antonio Yepes, Mss.

En el 16 hizo el rey merced al monasterio de S. Clemente de Toledo de los pechos pedidos, fonsado, fonsadera, servicios, yantar, martiniega, marzadga y acémilas que debia pagar al rey. *Conde de Mora*, tomo 23. Merino *Escuela paleográfica*, pág. 236.

E. 1347.
A. de C. 1309. que non venian, acordó de se yr su camino para la frontera, porque desque lo supiesen todos sus omes buenos punarian de se venir mas ayna, é el rey rogó á la reyna su madre que fincase en todos sus reynos con su poder dél porque los rigese en quanto él estoviese en la frontera, é dexole los sellos que fisiesen por ella en todo asi como farian por su cuerpo mesmo. É como quier que fué muy grave á la reyna de lo querer, pero tanto la afincó el rey dello que lo ovo á otorgar.

CAPITULO XV.

AÑO DÉCIMOQUINTO DEL REINADO.

MCCCIX á MCCCX.

De como el rey fué para Cordova é del mandado que le llegó del rey de Aragon.

E. 1347. A. de C. 1309.

É [1] el rey salió de Toledo é tomó su camino para Cordova, é luego que y llegó llegaron los mandaderos del rey de Aragon que le enbiava desir, que se le membrase el pleyto que avia con él, de como él avia de cercar á Al-

1 Al principiar este año décimoquinto del reinado el rey se hallaba en Toledo todavia, pues en dicha ciudad concedió á sus vecinos, con fecha del 28 de abril, un privilegio firmado de su mano, por el cual «viendo y sabiendo en buena verdad que los vassallos y apaniaguados de los caballeros, dueñas, doncellas y demas vecinos de Toledo, qualesquier que alli moraren, y los otros que siendo de Toledo vivian en otros lugares de sus reynos, jamás habian contribuido con pecho, ni pedido, servicio, yantar, fonsado, fonsadera, martiniega ni marzadga,» prometió de buena fé y sin engaño de no pedirles pecho alguno en ningun tiempo, salvo ende moneda forera, cuando acaesciere de siete en siete años. *Conde de Mora*, tomo 1.°, fól. 59, tomo 3.°, fól. 19. *Col. Dipl.*, pág. 652.

A fines de mayo pasó el rey de Toledo á Córdoba. En 14 de junio confirmó al maestre de Alcántara D. Gonzalo Perez la merced que le concedió en 3 de agosto de 1304. *Bulario de la Orden*, pág. 152.

En 19 del mismo junio mandó el rey pagar al cabildo de Sevilla los 49,200 maravedises que le estaban asignados en rentas reales, permitiendo que para ello nombrase un recaudador en aquella aduana. A dia siguiente 20 expidió otra carta á favor de dicha corporacion. Archivo de la santa iglesia catedral de Sevilla. En el mismo dia 20 mandó el rey autorizar con su sello de plomo el fuero de Sepúlveda, por haberle representado los procuradores de aquella villa, que por faltarle esta solemnidad dudaban de su autenticidad algunos pueblos que iban en apelacion á aquel fuero, «por razon que el rey D. Alfonso que se lo diera á Sepúlveda, lo non mandara sellar, sinon que puso en él su nombre, asi como entonces era costumbre.»

El mismo rey, en cédula real de 6 de setiembre del año siguiente de 1310, asegura que en el mes de junio de la era anterior habia estado en Córdoba, «que me iba (dice) para la cerca de sobre Algecira.» *Bulario de Alcántara*, pág. 146.

Y el puntualísimo Colmenares en su *Historia*

E. 1347.
A. de C. 1309.

gesira é él otrosi á Almaria, é que para la cerca de Almaria estava él guisado: é desque este mandado llegó al rey acordó de atender y al infante D. Juan é al infante D. Pedro, su hermano, é á D. Diego é á D. Juan Manuel: é desque llegaron y á él ovo su acuerdo con ellos, é como quier que les era muy grave de yr á la cerca, ca venian todos guisados para entrar á la vega de Granada á faser guerra, é trayan todos mas gente de con quanta avian de servir. É teniendo que non duraria mucho la entrada de la vega, ca si ellos sopieran que el rey avia de cercar á Algesira de otra manera, truxeran menos gente por que lo pudiesen á turar. Pero veyendo ellos como el rey lo avia mucho á coraçon, acordaron que fuesen cercar á Algesira: é el rey enbió luego su mandado al rey de Aragon como lo avia otorgado asi, é que se yva de camino para Algesira, é él que se fuese cercar á Almaria. É desque el rey se fué de Cordova para Sevilla [2] tomaron en Se-

de Segovia, pág. 251, dice que los capitanes que salieron con las tropas de aquel pueblo para esta guerra de Algecira, recibieron en la iglesia catedral la bendicion, de mano de su obispo, en 10 del mismo junio, lo mismo que los estandartes que llevaban, y luego inmediatamente otorgaron sus testamentos junto á la pila bautismal, que se conservan originales en el archivo de aquella santa iglesia.

2 El dia 4 de julio se hallaba el rey en Sevilla, y en esta ciudad concedió al monasterio cisterciense de Monte de Ramo y á su abad, el nombramiento de un merino y un juez que librase los pleitos de sus vasallos.

En el dia 8 hizo el rey merced al mismo abad de los lugares de Acebedo y Franquera, metiéndolos en la jurisdiccion de su coto para que gozasen todas las libertades concedidas á sus vecinos. Maestro Yepes, Mss., tomo 8.°, fólio 352.

En el dia 15 concedió el rey al órden de Alcántara y á su maestre D. Gonzalo Perez muchos pueblos que habian sido de la órden del Temple, y por los cuales dicho maestre le habia dado al rey 130,000 mrs. *Bulario de la Orden*, pág. 143.

Se imprimió este privilegio rodado con varias equivocaciones en los confirmadores, y tambien con la de decirse despachado el año onceno del reinado, cuando fué el quinceno.

Pero es necesario advertir aqui, al ver las fechas de algunos diplomas, que la reina madre, en uso de las ámplias facultades con que la revistió su hijo en Toledo al partir para la guerra de la Andalucia, expidió varias cartas en nombre del rey. Y en prueba de ello citaremos una, despachada en Olmedo á 15 del mes de junio, á instancia de su clérigo Gonzalo Perez, abad de aquella colegiata, encaminada á hacer guardar la exencion de portazgo, concedida por los reyes sus antecesores, y confirmada por su padre el rey D. Sancho, «por quanto en el revocamiento que yo antaño fiçe en el ayuntamiento de Burgos, non revoqué sinon las cartas que el rey mio padre é yo diemos nuevamente de quitamiento de portazgo, ca non las cartas nin los privilegios que dieron los reyes que fueron antes que nos.» Archivo de Covarrubias, citado por Acosta.

En Valladolid, á 28 del mismo mes, se despachó otra carta, tambien en nombre del rey, dirigida á D. Lope Alfonso de Xaramiello, merino por Juan Alfonso su hermano, en la merindad de Santo Domingo de Silos, en estos términos: «Sepades que Gonzalo Perez, abad de Cuevas Rubias, mio clérigo, se querelló á la reyna Doña Maria mi madre, é dice que habiendo la su eglesia é él privilegios de los reyes onde yo vengo, que les yo confirmé, en que dicen que los sus vasallos non vayan en hueste, nin pechen fonsadera, é que Ferrant

E. 1347. A. de C. 1309. villa talegas é cargaronlas en navios é en barcas para yr á la cerca de Algesira: é la hueste fué por tierra en guisa que llegaron á Algesira veinte é siete dias del mes de julio. É otrosi el rey de Aragon cercó luego á Almaria en el mes de agosto; é luego que el rey de Aragon cercó á Almaria, fiso luego un palenque en derredor de su hueste, é una cava tan fuerte que non avia que rescelar por grand hueste que á él viniese, é tovole grand pró. É despues que los moros sopieron que el rey tenia cercada la villa de Almaria, pesoles mucho é tovieronlo por grand deshonra de cercar el rey de Aragon á ninguna su villa, é vinieron á él algunas veses, é como quier que dos veses los venció, sinon fuera por aquella barrera en que se defendia fuera preso ó muerto. Mas el rey D. Fernando non tenia en la cerca de Algesira barrera ninguna, ca la non avia menester nin fué nunca costumbre de los castellanos faser barreras quando cercaron algunas villas, é ante lo ovieron por grand mengua. É en quanto estudo el rey D. Fernando en esta cerca, nunca se atrevieron los moros á venir á aquella parte donde él estaba, nin lo tenian por derecho. É desian los moros que en cercarlos el rey de Castilla las sus villas que era derecho, mas que lo del rey de Aragon tenianlo por tuerto é por deshonra; é luego á pocos de dias desque el rey D. Fernando ovo cercado á Algesira, enbió á D. Juan Nunez é á Don Alonso Perez é al arçobispo de Sevilla con el concejo de Sevilla á cercar á Gibraltar; é pusieron dos engeños é combatieronla muy fuerte á la redonda con ellos, en guisa que lo non pudieron sofrir los moros: é ovieron de pleytear con el rey que fué y, é dieronle la villa en tal que los mandase poner en salvo allende de la mar, é el rey fisolo asi é fallaron por cuenta que salieron mill é ciento é veinte é cinco moros: é estonce le dixo un moro vie-

Sanchez é Lope Fernandez de Santo Domingo de la Calzada, arrendadores de esta fonsadera, que me agora dan en Castiella para esta hueste que fago contra los moros que demandaron á los sus vasallos que les diesen esta fonsadera..... É la reyna mi madre mandó catar los libros del rey D. Sancho, mio padre, si yacian y los vasallos del dicho abad, porque oviesen á dar fonsadera; é que falló en los dichos libros que non y yacian. Por tanto mando que les restituyan los 2,000 mrs. que por esta razon les habian tomado, y que no cumpliéndolo asi, se les empene para ante la reyna su madre.»

Y aun en las llamadas leyes del estilo, ó libro del estilo de córte, como las llamó con mucha mas propiedad el rey D. Enrique IV en la ley 5.ª, tít. 4.º, lib. 10 de la Nov. Rec., ejemplo seguido por Garibay; se dice en la ley 39: «é despues estando en casa de la reyna Doña Maria, ante quien se libran los pleytos, seyendo el rey sobre Algecira.»

Y la misma reyna, en la carta forera que se inserta en la ley 4.ª y que parece un mandamiento despachado en recurso de fuerza en conocer y proceder, dice á los alcaldes de Toledo: «enviasteme pedir por merced que pues el rey era en la frontera, é ordenara que todos los pleytos que acaesciesen viniesen ante mi á librarlos en su lugar.»

E. 1347. A. de C. 1309.

jo de aquellos que se venian de la villa al rey: «Señor, que oviste conmigo en me hechar de aqui; ca tu visabuelo el rey D. Fernando quando tomó á Sevilla me hechó dende é vine á morar á Xerez, é despues el rey D. Alfonso, tu abuelo, quando tomó á Xerez hechome dende é yo vine á morar á Tarifa, é cuydando que estava en lugar salvo, vino el rey D. Sancho, tu padre, é tomó á Tarifa é hechome dende, é vine á morar aqui á Gibraltar, é teniendo que en ningun lugar non estaria tan en salvo en toda la tierra de los moros de aquende la mar como aqui. É pues veo que en ningun lugar destos non puedo fincar, yo yré allende la mar é me porné en lugar do biva en salvo é acave mis dias.» É luego el rey entró en la villa é fiso su oracion alçando las manos al cielo, dando gracias á Dios del bien é merced que le fisiera. É mandó labrar los muros de la villa que derrivaron los engeños. É otrosi mandó labrar una torre encima del recuesto de la villa. É otrosi mandó labrar una atarazana desde la villa fasta la mar, porque estoviesen las galeas en salvo, é tornose el rey D. Fernando para su hueste de Algesira que tenia cercada.

É [3] á esta sason el infante D. Juan andava desavenido con el rey por al-

3 El 27 de julio empezó el cerco sobre Algecira. Continuó por espacio de cinco meses y mas, y en el de agosto fué el rey á sitiar á Gibraltar, y la tomó. De todo esto hace expresa mencion el *Cronicon* de D. Juan Manuel cuando dice: *Era* 1347 *obsedit Rex Dns. Fernandus Algeciram et cepit Gibraltarum in mense augusti.*

Toda la narracion está comprobada por multitud de documentos que citaremos oportunamente. En el 3 de agosto hizo el rey merced á D. Martin, obispo de Cartagena, y á su iglesia, en atencion á sus muchos servicios, contraidos principalmente en la guerra contra los moros de Granada y por haber tomado el castillo de Lobrin, de este mismo castillo y de sus pertenecidos, á condicion de no enagenarlo sin mandado del rey. Dada en el real de sobre la cerca de Algecira tres dias de agosto era 1347.

Es cosa que no admite duda que en esta fecha estaba el castillo de Lobrin en poder de los cristianos, pues á 2 de agosto escribió el rey de Aragon una carta al obispo de Cartagena, á quien por equivocacion llama Pedro Martinez, prometiéndole que el dia siguiente domingo saldrian sus tropas, y llegarian á Lorca el miércoles para socorrer el castillo de San Pedro (nombre que le habia puesto el conquistador) contra el rey de Granada. *Col. Dipl.*, pág. 669.

En 15 de agosto tomó el rey bajo su proteccion, haciéndole varias mercedes, al convento de religiosas agustinas de S. Andrés, extramuros de Sevilla. Zúñiga, *Anales*, n. 5, año 1310.

En el 27 concedió el rey al concejo de la ciudad de Murcia que partiese entre sus vecinos todos los heredamientos que habian quedado vacos y por partir en sus términos en albares ó almarjales, y los reales del campo de Cartagena. Cascales, cap. 4.°, *Discurso* 10.

En 17 de setiembre confirmó el rey á los canónigos y clérigos de Xerez, Sidonia y Solucar de Barrameda un privilegio que les concedió su padre el rey D. Sancho. Bartolomé Gutierrez, *Año Xereciense*, pág. 70.

En 27 del mismo prometió el rey á la ciudad de Sevilla darle un equivalente por la villa de Fregenal, de que habia hecho donacion á Gonzalo Sanchez de Troncones, adalid mayor del ejército de Algecira. Zúñiga, *Anales*, n. 5 de 1310, n. 2 1308.

En 12 de octubre, por privilegio firmado de su mano, confirmó el rey á Doña Maria Alfon-

E. 1347. A. de C. 1309.

gunos omes que andavan tratando mal entre ellos, pero que algunas vegadas venia á asosegar amos; é quando las gentes cuydavan que estavan asosegados, tantos eran los que avian sabor de meter mal entre ellos que los desavenian. É andando el pleyto en esta manera, ovieronse á desavenir el rey é el infante D. Juan: é luego se fué el infante D. Juan del real é non quiso y fincar. É vinieronse con él D. Alfonso, su fijo, é D. Juan, fijo del infante D. Manuel, é D. Fernan Ruyz de Saldaña, en guisa que eran partidos bien quinientos cavalleros. É esto fiso él cuydando que pues él se venia que non podria el rey fincar en la cerca. É quando el rey vido que lo desamparava asi el infante D. Juan é los otros omes buenos é se yvan, como quier que tomó ende muy grand pesar, ovo su acuerdo con el infante D. Pedro, su hermano, que era y con él, é con D. Diego é D. Juan Nuñez, é dixoles que él queria estar en aquella cerca é porfiar en ella fasta que la acabase: é ellos dixeronle que lo desia muy bien, é que estarian con él é le servirian fasta que él toviese por bien. É quantos eran con el rey non eran mas de seiscientos cavalleros, é todos los otros de la gente que y eran andavan disiendo al rey que non quisiese fincar en aquel lugar, é pues el infante D. Juan lo desamparava en aquel lugar, que avia rason de se levantar ende, é demas que la gente era muy afincada de pobresa é él que non tenia aver que les dar, é que si lo supiesen los moros que eran á tan poca gente que vernian á él. É él como ome de grand esfuerço nunca lo quiso faser, teniendo que si lo él fisiese que le seria muy grand mengua é que mejor le era fincar y, é pues el infante lo desamparava que non que si Don

so Coronel, viuda de D. Alonso Perez de Guzman y á sus hijos, todas las villas, castillos y demas bienes que este tenia al tiempo que lo mataron los moros en servicio de Dios y del rey, asi por donaciones de este y su padre y abuelo, como por adquisiciones particulares. *Col. Dip.*, pág. 696.

D. Alonso Perez de Guzman, tan memorable por la gloriosa defensa de Tarifa en tiempos de D. Sancho IV, murió en la cerca de Algecira en un reñido encuentro habido entre moros y cristianos el 19 de setiembre de este año.

El dia 8 de noviembre hizo el rey nuevas mercedes al convento de religiosas agustinas de S. Leandro de Sevilla. Zúñiga, *Anales*, n. 5, año 1310.

En 13 del mismo noviembre, por cédula firmada de su mano, mandó el rey que los lugares pertenecientes al arzobispo de Toledo fuesen exentos de las acémilas que debian darse al rey, mediante haber contribuido con ellas en la guerra de Andalucia. *Col. Dipl.*, pág. 703.

En 10 de diciembre confirmó el rey á la catedral de Cádiz la merced que le habia hecho su abuelo D. Alonso el Sabio, de 36,000 mrs. de renta anual, á causa de haberse aumentado el valor de la moneda. Fr. Gerónimo de la Concepcion. *Historia de Cádiz*, pág. 514. Ley 10, tít. 24, lib. 9, Nov. Rec.

En 18 del mismo diciembre hizo el rey merced á D. Fernand Perez Ponce, su vasallo, de la villa de Marchena, en remuneracion de sus muchos servicios, y muy particularmente por los que hacia en la cerca de sobre Algecira. *Col. Diplom.*, pág. 705.

E. 1347. A. de C. 1309. Juan y fincase: é quando mucho le afincaron que se levantase de aquella cerca é que non quisiese aventurar asi mesmo é á todos los reynos de Castilla é de Leon, que todos estavan en aventura de se perder si alguna desaventura y oviese, respondió el rey é dixo á todos que ante queria pararse á lo que Dios le diese é quisiese á vida ó á muerte que non levantarse ende. É quando todos vieron que su voluntad era esta, tovieron que fincava en grand aventura.

É el rey estando en este peligro, llegó el infante D. Felippe, su hermano, é el arçobispo de Sanctiago con quatrocientos cavalleros, é plogo mucho á todos, é tomaron ende grand esfuerço é dixeron que podian y fincar sin peligro. É luego á pocos de dias adolesció D. Diego de la dolencia que murió, é de que todos vieron á D. Diego doliente andavan disiendo é murmurando todos los omes que si D. Diego muriese que el rey non podria y fincar en ninguna manera del mundo. É en este tiempo fueron tantas las aguas, que duró bien tres meses que nunca cesó de llover: é desque el rey en esta cerca fué, siempre los moros les movieron muchas pleytesias é dixeron que le darian grand algo. É otrosi que le darian villas é castillos que se perdieron seyendo él moço pequeño é que se levantase de alli, é el rey nunca lo quiso faser, teniendo muy á corason de tomar aquella villa, como quier que muchos eran los que gelo consejavan é de ninguna parte non avia acorro de que se mantener, é la gente del real estava muy afincada porque non avia viandas por mar nin por tierra, é por la grand tormenta que fasia en la mar é las grandes aguas que fasian que ninguno non podia andar por la tierra, empero que desian que todos los moros se asonarian é vernian á él é que la su gente estava desvaratada para lidiar con ellos, nunca por esto nin por otras cosas que le dixeron nunca se quiso levantar dende, mostrando muy grand esfuerso é muy grand reciedumbre; é por muchos afincamientos que le fisieron é á la cima respondió que ante queria alli morir que non levantarse dende deshonrado.

É en el tiempo que estas aguas tan grandes fasian, la muy noble reyna Doña Maria, que era en Castilla é en Leon gobernando los reynos por el rey, teniendo que era muy grand estorvo para el rey é para las gentes que alli estavan en aquella cerca por las grandes aguas que fasia, fiso que todos los de las ordenes andoviesen en procesion é rogasen á Dios por que tirase aquellas aguas, teniendo que fasian muy grande empesimiento al rey é á los que eran con él en la hueste. É como quier que todos cuydavan que les fasia daño non fué asi, que antes les fiso grand pro, ca si non por aquello los moros vinieran alli á ellos, é asi quiso Dios que por aquel tiempo

E. 1348. A. de C. 1310. tan fuerte que fasia el rey é los de la hueste fueron mas guardados de peligro. É aviendo D. Diego su dolencia muy grande, los fisicos dixeron que non podia escapar: é en este tiempo era y el [4] Arrayaz de Andarax, que venia con pleytesia del rey de Granada, é cada dia le pedia por merced al rey que quisiese este pleyto. É desque el rey sopo que D. Diego non podia escapar á vida de aquella dolencia, é despues que él fuese muerto non podia y fincar é que se avria á levantar de aquella cerca, un dia ante consintió en aquel pleyto, é fué este: que le diesen los moros las villas de Quesada é Bedmar con sus castillos, todos asi como los avia ante que se perdiesen, é demas que le diesen cinquenta mill doblas, é para complir todo esto dieronle luego arrehenes muchos buenos omes é muy honrados de los que estavan y en Algesira. É el pleyto puesto é firmado [5] murió luego D. Diego é llevaronlo sus vasallos á enterrar á Castilla á el monesterio de Sant Francisco de Burgos, é luego los de Vizcaya tomaron por señora á Doña Maria Diaz é cobró el rey estas villas: Mansilla, Medina de Rioseco é Castronuevo é Cabreros que ella tenia, é [6] levantose el rey de la hueste é vinose para Sevilla, [7] é al plaso que pusieron con él dieronle las villas que los mo-

4 Era ya bien entrado el mes de enero de 1310 cuando llegó al campo cristiano el Arrayaz de Andarax. D. Luis de Salazar, refiriéndose á Bradaon en su *Monarquia Lusitana*, cita una carta que en aquel mes escribió D. Fernando al rey de Portugal, sobre el grave asunto de los Templarios, y la escribió desde el cerco de sobre Algecira.

5 *Era* 1348 *obiit Dns. Didacus existens, in dicta obsidione in mense januarii.*

6 El sitio de Algecira se levantó despues de mediado enero, y en 26 del mismo levantó tambien el rey de Aragon el de Almeria, porque cargando los moros todas sus fuerzas sobre aquel punto, no le era fácil el contrarestarlas.

7 El 31 de enero se hallaba el rey en Jerez, y alli dió al concejo de Gibraltar la carta puebla mas ámplia y llena de prerogativas que tuviese cualquiera otra poblacion. Concedióle que se gobernase por el fuero de Toledo, y que tuviese los mismos términos, pastos, pertenencias «que tenian los moros agora quando la nos tomamos,» librando á sus moradores de portazgo y de otro cualquier derecho, y concediendo la misma franqueza á los cristianos, moros y judios que llevasen víveres á Gibraltar, amparando y defendiendo á los golfines y á cualquiera otros malhechores que se refugiasen á aquella plaza, y perdonándoles sus delitos al año y dia de haber permanecido alli. «Salvo ome traydor que dió castillo contra su señor, quebrantó tregua ó paz de rey, ó leva muger de su señor, ó face el maleficio en la misma villa.» Concedió al concejo el producto de todas las presas que hiciese, asi por mar como por tierra. Tambien que la villa tuviese 300 vecinos, sin contar con los almogabares, almocadenes y demas soldados mercenarios para su conservacion y defensa. Concedió á los vecinos exencion de todo pecho y contribucion, excepto el diezmo que debian pagar á la Iglesia; é hizo merced al concejo del ancoraje de cualquier navio que tomase alli puerto, «quier con buen tiempo ó con malo, segun que pagan los otros navios que á Sevilla apuertan, salvo siendo galea ó leño corsario que ande en servicio de Dios é de cristianos contra los enemigos de la fé.» Lopez de Ayala, *Historia de Gibraltar*, ap. 1.°

Todavia se hallaba en Jerez el 1.° de febrero, y alli mandó que los vecinos de Cádiz pu-

E. 1348. A. de C. 1310. ros avian puesto en el pleyto, que eran Quesada é Bedmar, é otrosi le dieron al otro plaso, segund era puesto, las doblas. É en esta pleytesia fincó fuera della Algesira con todos sus castillos: é el rey enbió al Papa con su mandado á D. Juan Nuñez á contarle de como pasara, é que lo ayudase para la guerra de los moros, que lo avia mucho en corason.

diesen comprar granos y otros efectos sin pagar derechos. Memorial impreso del expediente seguido en la Cámara de Castilla sobre restablecimiento de la silla asidonense en Jerez, aunque incurriendo en la equivocacion de atribuirlo á D. Sancho el IV.

En Sevilla estaba ya el rey el 12 de febrero, y en dicha ciudad hizo merced á D. Garci Lopez, maestre de Calatrava, de todos los maravedises que los vasallos de la órden debian pagar al rey por razon de los servicios que se le habian concedido en las córtes de Madrid del año anterior.

En el dia 15 concedió el rey á D. Mahomad, hijo de Abdalla, todos los heredamientos que su padre habia dejado en Jaen cuando marchó á Granada. D. Luis de Salazar y Castro, *Reparos contra Terreras*, n. 193, pág. 286.

En 20 del mismo, por cédula firmada de su mano, concedió el rey á todos los caballeros y escuderos, y á los demas hijosdalgo que quisieran ir á poblar á Garmendia, las mismas franquezas y libertades que disfrutaban «en los lugares de donde ahora eran vecinos,» y que los labradores que quisieran establecerse alli y no fuesen de los pueblos realengos, contribuyesen al rey con los pechos acostumbrados, haciéndoles á todos los pobladores merced de los terrenos, que debian repartirse con igualdad. *Col. Dip.*, pág. 718.

En 25 del mismo febrero concedió el rey á la ciudad de Sevilla, en premio de sus grandes servicios, «é sennaladamente en esta cerca do estobimos agora sobre Algecira, é en la conquista de Gibraltar, en que recieviemos de ellos muchos servicios, tambien por sus cuerpos como por sus haberes, con que nos acorrieron todos en uno é cada uno por si, á tiempo que nos era mucho menester, é que se non quisieron partir de nos servir, maguer que su tiempo ya habian complido,» las escribanias de la carcel de la fialdad, de la real aduana y todas las demas que hubiese en Sevilla, para que pudiera el concejo proveerlas en vecinos de la misma ciudad. *Col. Dipl.*, pág. 319.

En 1.º de marzo concedió el rey facultad al dean de Sevilla, D. Aparicio Sanchez, para disponer de 3,000 mrs. Archivo de aquella santa iglesia.

En el 10 eximió al prior y monasterio de S. Marcos de Leon de pagar yantares por espacio de diez años. Archivo ib. ib.

En 18 del propio marzo mandó el rey que el cogedor del cabildo de su santa iglesia cobrara cada dia en la real aduana 137 maravedis de á diez dineros el maravedi, hasta hacerse pago de la cantidad que le debian. Ib. ib.

En 1.º de abril hizo el rey merced al cabildo de Sevilla de eximir de contribucion el meson de S. Ildefonso. Ib. ib.

CAPITULO XVI.

AÑO DÉCIMOSEXTO DEL REINADO.

MCCCX á MCCCXI.

De como el rey mandó armar muy grand flota é enbió á faser guerra á Algesira.

E. 1348.
A. de C. 1310.

É despues que D. Juan Nuñez fué ydo al Papa, el rey mandó armar muy grand flota é enbió faser guerra á Algesira: é enbió por tierra al infante D. Pedro, su hermano, con toda la cavalleria, é fué luego á cercar un castillo que era de los de Algesira, que a nombre Tempul, que es muy fuerte lugar. É tan affincado andava este infante D. Pedro é tan de resio fué á combatir este castillo, que luego fué tomado, é tomaron los moros por él muy grand quebranto por la perdida que y fisieron de este castillo: é desque fué tomado tornose este infante D. Pedro con toda su hueste para Sevilla. É el rey estando en Sevilla atendiendo á D. Juan Nuñez que era ydo á la corte del Papa: é desque D. Juan Nuñez llegó y contó[1] al rey de co-

1 D. Juan Nuñez fué recibido por Clemente V con singular agrado, sin embargo de ser tiempo de vacantes del Sacro Colegio. Ensalzó el Santo Padre cual merecian, el valor acrisolado y el celo de D. Fernando por la exaltacion de la religion cristiana, y ofreció al embajador que jamás dejaria de contribuir la iglesia á fines tan santos. No pudo menos el Pontífice de manifestar su dolor al saber la perfidia de algunos magnates, que dejándose llevar de sus pasiones ó consultando sus particulares intereses, habian impedido el progreso de la expedicion contra los moros; y con esto queria dar una severa leccion al infante D. Juan y á D. Juan Manuel. Oderico Reinaldo en sus *Anales Eclesiásticos*, al n. 44 de este año, refiere curiosos pormenores de la entrevista de D. Juan Nuñez con el Papa, y añade que el Santo Padre escribió una carta muy severa á los arzobispos de Santiago y de Sevilla y á los obispos de Leon y de Sigüenza, para que apremiasen por medio de censuras á todos los que no ayudasen los pensamientos del rey en esto de extirpar la impiedad haciendo guerra á los moros.

D. Juan Nuñez, como embajador del rey de Castilla, llevó á la córte pontificia un encargo muy secreto y de la mas alta importancia. De

E. 1348. A. de C. 1310.

mo pasara con el Papa, é traxole de allá las diezmas de su tierra por un año para el rey, é luego ovo su acuerdo el rey é vinose para Cordova [2] por rason que avia en la cibdad de Córdova grand levantamiento del pueblo contra algunos cavalleros de los mas honrados de la villa. É desque el rey llegó á la cibdad de Cordova mandó saber los fechos de la cibdad, é desque los ovo sabido fiso grand justicia en aquellos que fallara merescedores que fueran comienso é acuciadores deste levantamiento del pueblo:

acuerdo con el embajador del rey de Aragon, y por órden expresa de sus soberanos, suplicaron al sumo Pontífice que no permitiese que con escándalo de toda la cristiandad se infamase la buena memoria de su antecesor Bonifacio VIII. Quejas tan sentidas fueron oidas por el sucesor de S. Pedro; el encono de Felipe el Hermoso, si no aplacado, fué impotente, y la gratitud de D. Fernando hácia la memoria del que lo legitimó, encomiada con razon por la historia.

2 El rey estuvo en Sevilla hasta muy entrado el mes de setiembre, y de su larga permanencia en aquella ciudad se conservan multitud de documentos que la comprueban.

En 8 de mayo de 1310 mandó averiguar lo que hubiese de cierto en la queja que le dió D. Gonzalo Perez, maestre de Alcántara, contra los recaudadores de los reales yantares. Hízose la pesquisa, fué remitida al rey cerrada y sellada, y habiendo visto la exactitud de la queja, mandó D. Fernando que nada se exigiese á la órden por dicha razon. *Bul. de Alcántara*, pág. 145.

En 18 del mes de mayo expidió el rey dos diplomas en favor del cabildo de Sevilla, confirmándole todos los privilegios, y la donacion de unas casas á la colacion de Santa Maria, que le habia hecho D. Martin Alonso.

En el 20 expidió un privilegio muy ámplio á favor de Guillen Pedrosel su capitan, y de los cómitres y hombres buenos de la mar de aquella capital, para guarda de las exenciones, franquezas y libertades concedidas por los reyes su padre, abuelo y bisabuelo. *Col. Dipl.*, pág. 746.

En el 23 mandó el rey al alguacil mayor y alcaldes mayores de Sevilla que respetasen la inmunidad de las casas del monasterio de Santa Clara en lo tocante á huéspedes y otras cargas que expresa. Zúñiga, *Anales*, n. 2 de los de este año.

En 1.° de junio hizo el rey merced á Doña Bataza, aya y camarera mayor de la reina Doña Constanza, de la villa de Villalar, junto á Tordesillas. Salazar y Castro, *Reparos históricos*, pág. 286.

En 10 del mismo concedió el rey permiso á las monjas de S. Leandro de Sevilla para trasladar su monasterio á lo interior de la ciudad. Zúñiga, *Anales*, n. 5 y n. 6 de los de este año.

En 15 del propio junio hizo el rey merced al monasterio de San Agustin de Córdoba de un caño de agua, indicando cuánta cantidad y de dónde debian tomarla. Maestro Herrera, *Historia del convento de S. Agustin de Salamanca*, pág. 81.

En el 8 de julio concedió el rey D. Fernando nuevas gracias á la ciudad de Sevilla, facilitándole el pago de cierta cantidad de doblas á la nacion genovesa. Zúñiga, *Anales*, n. 1 de los de este año.

En el 13 de agosto confirmó el rey todos sus privilegios y donaciones á las dueñas del monasterio cisterciense de S. Clemente de Sevilla y á su abadesa Doña Maria. Morgado, *Historia de Sevilla*, fól. 1450.

En 15 del mismo confirmó á la ciudad de Sevilla un privilegio del 12 de agosto de 1295 y otro de su padre, concedido en 4 de junio de 1293. Acosta, *Apuntamientos*.

En 6 de setiembre, por cédula firmada de su mano, mandó el rey que las aldeas de Filiche y Cantullan fuesen restituidas al maestre de la órden de Alcántara D. Gonzalo Perez. *Bulario de la órden*, pág. 146.

En 15 del mismo mes concedió el rey á los oficiales y monederos de la casa de moneda de Sevilla exencion de pechos y servicios reales. Zúñiga, *Anales*, n. 7 de los de este año.

E. 1348. A. de C. 1310. ca desque la cibdad fuera de christianos nunca tan grand levantamiento ovo como aquel. É estando el rey fasiendo esta justicia llegó y mandado de la reyna su madre, en que le fasia saber que ella que avia desposado á la infanta Doña Isabel, su fija, con D. Juan, duque de Bretaña, asi como el rey avia acordado ante que se fuese para la frontera. É este duque de Bretaña era con la reyna en Valladolid, que viniera á faser sus bodas; é la reyna enbiava rogar al rey su fijo que tuviese por bien de llegar á las bodas é á honra de su hermana: é quando este mandado ovo el rey, como quier que la reyna Doña Costança su muger é D. Juan Nuñez, que eran y, é los mas de los privados le consejavan é le partian la venida, á la cima, veyendo el rey que le estaria mal si non fuese á la honra de su hermana, non quiso creer á los que le partian la venida é vino su camino para Castilla, [3] é desque llegó á Toledo falló que era muerto D. Gonzalo, arçobispo dende, é trabajose de ayudar con el cabildo á Gutierre Gomez, hermano de Hernan Gomez, su privado, que era arcediano de la iglesia de Toledo, é el cabildo entró en su eslecion, é como quier que avia en la iglesia otros omes mas letrados que este arcediano, tan grand rescelo ovieron que el Papa reservaria en si esta eslecion é que lo que ellos fisiesen que non seria valedero

3 En 6 de noviembre confirmó el rey en Córdoba á D. Garci Lopez, maestre de Calatrava, la merced que le habia concedido, estando en la cerca de Algecira, de una dehesa en término de Trujillo. Salazar y Castro, *Reparos históricos*, pág. 286, n. 193.

En 12 del mismo concedió tambien el rey en Córdoba á los individuos del ayuntamiento de Sevilla la libertad para disponer de sus rentas y propios segun les fuese mas conveniente. *Ordenanzas municipales de Sevilla*, fól. 7, impresion de 1527.

En los dias 13 y 14 confirmó el rey varios priviligios á la iglesia de Córdoba y á su obispo D. Fernando. Bravo, *Catálogo de los Obispos de Córdoba*, págs. 287 y 311.

Por este mismo tiempo se presentó en Córdoba y ante el monarca castellano un moro, llamado Abdulhache Abenabduzmen, que habia tomado el título de rey de Benamarin ó de Fez. Traia recado ó embajada de otros muchos xeques y capitanes africanos, y de algunos caballeros cristianos que residian en aquellas partes de infieles, como descendientes de los mozárabes desterrados por los árabes en los últimos años del reinado de Doña Urraca. Habian creido los moros en aquel entonces que los mozárabes habian contribuido con sus noticias y otros auxilios á aquella entrada triunfal y pasmosa que hizo D. Alonso el Batallador por los reinos de Valencia, Murcia y Granada. Los *Anales Toledanos* hacen alguna mencion de estos hechos cuando dicen: *Era* 1162 *pasaron los mozárabes á Marruecos ambidos*, esto es, atados ó esposados, como ahora decimos. Estos caballeros propusieron al rey, por medio de su vasallo Vasco Perez de Leyro, que su intencion era apoderarse de todo el reino de Benamarin, para lo cual contaban con la ayuda eficaz del rey cristiano, el cual les enviaria el acorro en leños veleros, que se acercasen á uno de aquellos puertos del Africa. Le entregarian en cambio la plaza de Algecira y 200,000 doblas, y darian rehenes para mayor firmedumbre del concierto. El rey aceptó las proposiciones; pero el de Aragon se negó obstinadamente á tomar parte en la empresa, con lo cual quedó sin efecto y quizás malogrado un buen golpe contra la morisma.

E. 1349. A de C. 1311. nin yria adelante, non se quisieron perder con el rey é dieronle á entender que lo querian faser por él, é esleyeronle luego por su arçobispo. [4] É estando el rey para salir de Toledo adolesció de quartana, é desque vió que le non dexava luego, non quiso guardar la boca de las viandas é tomó su camino para Burgos, que le estava y esperando la reyna su madre. É veniendo por el camino, venia con él el infante D. Pedro, su hermano, é Don Juan Nuñez: é el rey fiso cometer una fabla á D. Juan Nuñez en esta manera: que él estava muy querelloso del infante D. Juan porque le desamparara en Algesira, é que si él quisiese ayudarle é servirle en ello que le queria prender ó matar, ca cierto era que en quanto él viviese nunca podria acabar ninguna cosa de lo que él queria, é señaladamente en lo de la guerra de los moros que tenia començada, é que tenia en buen lugar para lo acavar, sinon que rescelava que lo non podria faser por estorbo que le faria el infante D. Juan siempre en esto é en todo lo al que pudiese. É quando D. Juan Nuñez [5] esta rason oyó, como quier que desamava al infante D. Juan é le buscava quanto mal podia con el rey, con todo esto non le plogo con esta rason por lo suyo mesmo: [6] ca bien tenia que si el rey esto acabase non era él por eso mas seguro del rey, ante tenia que estava en mayor peligro por ello: ca tenia que si el rey le mostrava buen talante que mas lo fasia por el mal que queria al infante D. Juan que non con amor que le oviese, ca bien entendia que mucho lo avia merescido al rey porque oviese miedo dél. É con grand rescelo que ovo del rey que si gelo partiese que gelo entenderia, é desque esto entendiese el rey dél, que se avernia luego con el infante D. Juan, non gelo quiso estrañar, ante [7] gelo loó mucho, é dixole que nunca él seria rey en quanto el infante D. Juan fuese bivo: é de alli adelante punó el rey de catar quantas maneras pudo por lo acabar.

É en este tiempo D. Juan, fijo del infante D. Manuel, que era amigo del infante D. Juan, enbió mover su pleyto al rey que le diese su mayordomadgo que [8] el rey avia dado al infante D. Pedro, su hermano: é el rey, teniendo que por este oficio avria á este D. Juan [9] en su ayuda, [10] ovo de

4 El cabildo eligió arzobispo el dia 9 de diciembre de 1310, segun el libro antiguo de fiestas y aniversarios de dicha iglesia, citado por el anotador valenciano de la historia de Mariana, tomo 5.º, pág. 282. Y contra todo lo que se temia por el rey y por el electo, y contra todo lo que se esperaba por el cabildo, el Papa confirmó la eleccion con fecha de 13 de marzo siguiente.

5 Oyó esto que va dicho. C. B. S. n. 2.º

6 Porque temia que el rey le fisiera alguna cosa con que se fuera de su servicio. C. B. S. n. 1.º

7 Tovolo por bien. Ib.

8 Que tenia el infante D. Pedro, su hermano del rey. Esc. 1.º

9 Con él. Ib.

10 Tirole á este su hermano el infante Don

E. 1349. A. de C. 1311. rogar al infante D. Pedro, su hermano, que le dexase el mayordomadgo. É porque el rey avia estonce prometido á este infante D. Pedro de le dar á Almaçan é Berlanga por eredad é non gela avia aun dado, ovo á consentir D. Pedro en dexar este oficio por aver estas dos villas por eredad: é estonce el rey dió el mayordomadgo á D. Juan, fijo del infante D. Manuel, é vinose con el rey á Burgos. É un dia antes que entrase el rey en Burgos llegó á Arcos, é llegó á él el infante D. Juan: é venian con él D. Alonso é D. Juan, sus fijos, é D. Fernan Ruyz de Saldaña, é desque se vieron resciviolo el rey con muestra de buen talante, é preguntole si venia á Burgos á las bodas de la infanta, é él dixo que si, é que le mandase dar la posada de Sant Juan, do solian posar los señores de Vizcaya; é el rey dixo que le plasia, mas porque en este consejo del mal del infante D. Juan era D. Lope, fijo de Don Diego, rescelándose que quisiera tomar el infante D. Juan esta posada, tomola él un dia ante, porque non posase en ella el infante D. Juan: é otro dia vino [11] el rey para Burgos é llegó con él el infante D. Juan fasta la puerta de la villa, é non entró dentro é fué á posar á Quintana Dueñas, á una legua de Burgos: é el rey punava quanto mas podia dé lo traer á posar á la villa, é el infante D. Juan rescelavase de entrar, que avia del rey muy grand miedo de muerte: é eran pleyteses entre ellos D. Juan, fijo del infante D. Manuel, é D. Gonzalo Rodriguez Osorio, obispo que era estonce de Çamora, é ellos aseguravan al infante D. Juan que non avia que rescelar ninguna cosa del rey, é que viniese á posar seguramente á la villa; é con todo esto el infante D. Juan enbiava [12] su mandado á la reyna Doña Maria, en que le enbiava desir que si ella non le asegurava que de otra manera non entraria en Burgos: é la reyna, veyendo el grand miedo que el infante D. Juan avia, é non sabiendo nada de lo que el rey queria faser nin se catando dello, fiso una fabla con el rey en esta manera, é dixole asi: Fijo, vos sabedes en como el infante D. Juan se partió de vos desavenido en Algesira, é yo rescelando que vos podria faser grand deservicio acá en la tierra porque avian muchos que le metian á ello, [13] é que vos faria por fuerça dexar la cerca de Algesira en que estavades, fablé con él é puné de lo asosegar lo mejor que pude, é fasta aqui siempre en ello puné é le aseguré que punaria yo de

Pedro el mayordomadgo que le diera. C. B. S. n. 2.°

11 El rey estaba en Burgos á 20 de enero del año de 1311, y confirmó en dicho dia á la ciudad de Guadalajara el privilegio que la habia concedido D. Alonso el Sabio, para no ser enagenada de la corona. Nuñez de Castro. *Historia de Guadalajara*, pág. 122.

12 Enviaba con su mandadero desir á la reyna Doña Maria. C. B. S. n. 2.°

13 Á que lo fisiese. Ib.

E. 1349. A. de C. 1311. lo asegurar con busco. É agora pues aqui sodes, desidme vuestra voluntad si lo vos queredes avenir con busco, desidme en qual manera queredes la avenencia é yo lo traeré, é si por aventura vuestra voluntad es de ser contra él, desidmelo porque sepa cierto como queredes faser. É el rey la respondió que la gradescia mucho quanto fisiera en esta rason, é que le fisiera mucho bien en lo asosegar fasta estonce, é que sobre esto él cuydaria mas é le responderia á ello. É el rey quisiera que el infante D. Juan que viniese posar á la villa dentro, é [14] non osava entrar y por rescelo de muerte, é fasta que oviese aseguramiento de la reyna non queria venir. É estonce avian de faser las bodas de la infanta Doña Isabel con el duque de Bretaña: é el rey desia que viniese el infante D. Juan á las bodas de su sobrina, é él non perdia el miedo é dexavalo por esto. É desque fueron fechas las bodas tornó á fablar el rey en el pleyto del infante D. Juan, é dixo á la reyna su madre que su voluntad era de lo asosegar en su servicio, mas que queria ser seguro dél que le serviria, é que queria que le diese sus castillos en arrehenes porque fuese mas cierto del su servicio, é estonce dixo la reyna que si era esto su voluntad é que non avia y otra encubierta ninguna, que se lo dixese luego, é el rey le dixo que segura fuese que non queria al sinon esto, é que púnase ella en traer este pleyto entre amos. É ella le dixo que pues esto queria que le plasia ende, porque tenia que era su servicio; mas que era menester que para se faser mejor que viniese á la villa á posar el infante D. Juan: é la reyna dixo que [15] non vernia si ante ella non lo asegurase, é que ella non le aseguraria si él non se lo mandase, é dixola el rey que él le aseguraria, é que rogava á ella que lo segurase por él; é estonce enbiole la reyna su mandado que viniese seguro á la villa á posar, é el infante D. Juan é sus fijos é sus amigos vinieron á posar en el barrio de Sant Esteban, é tenia que él estava y seguro, é luego fué tratado el seguramiento que el rey queria dél, é venia él á la posada de la reyna á fablar con el rey en este fecho é cuydando que estava y seguro, mas porque algunos malos omes consejavan al rey que lo matase en toda guisa: é el rey como era ome de manera á que lo metian los omes á lo que queria del mal, venciose á ello, é avia ordenado de lo matar. Estando D. Juan fablando con la reyna enbió el rey á desir con Fernan Gomez, su privado, á D. Juan Nuñez, que pues el infante D. Juan estava en casa de la reyna, que viniese y como que venia á ver á la reyna, é estonce que lo prenderia el rey ó lo

14 É non queria entrar por miedo que tenia. Esc. 2.°

15 Non faria tal cosa. Esc. 1.°

E. 1349. A. de C. 1311.

mataria; é D. Juan Nuñez respondió á Fernan Gomez é dixole que non tenia por seso esto de lo acometer el rey asi, é non quisiese Dios que fuese él en lugar do el cuerpo del rey fuese en tan grand aventura, ca estava el infante D. Juan con dos fijos é D. Hernan Ruyz, é estavan con él unos dosientos cavalleros, que quanto para en aquella casa tanto valian como mil, é que era grand peligro de lo acometer en aquel lugar é en aquella sason: é por esto lo ovo el rey á dexar aquel dia, que era martes veinte dias de [16] enero era de mil tresientos quarenta é ocho años. É por esto cató el rey manera para partir el pleyto aquel dia en algunas cosas que se non avenian, é fincó que acordasen el rey de su parte é el infante D. Juan de la suya que al jueves adelante que se viesen alli amos ante la reyna é que lo asegurarian é lo avernian. É esto fiso el rey porque mejor pudiese aparejar todo su fecho para lo prender ó matar aquel dia. É otro dia miercoles fiso meter el rey en casa de la reyna Doña Costança, que posava y dentro de la posada de la reyna Doña Maria, armas é espadas é muchas masas, é la fabla era fecha con muchos que eran en este consèjo. É la reyna Doña Maria, que avia asegurado al infante D. Juan, non savia desto nada. Mas Dios quiso que el abad de Sanctander, su chanciller desta reyna Doña Maria, que lo sopo todo el miercoles á la noche, é dixo á la reyna como otro dia juebes avia el rey de matar al infante D. Juan: é la reyna quando lo sopo tomó ende muy grand pesar, lo uno por el aseguramiento que ella le

16 La *Crónica* impresa y algunos de los mss. que hemos tenido á la vista, asientan haber ocurrido sucesos tan lamentables en el mes de febrero; pero no acaecieron sino en el de enero. D. Juan Manuel, que tanta parte tuvo en ellos, lo dice claramente en su *Cronicon*. *Era* 1349 *voluit Rex Dns. Fernandus interficere Dnm. Joannem Infantem Burgis in januario.* Y lo convence un privilegio, despachado el 29 de enero, pág. 777 de la *Coleccion*, en el cual, en odio al infante D. Juan, revoca todo lo hecho en córte relativo al señorio de Vizcaya, declarando pertenecer á D. Lope Diaz de Haro: en este documento no firman como confirmadores los infantes D. Juan ni D. Juan Manuel. Y la mayordomia mayor, conferida á este último, vuelve al infante D. Pedro, hermano del rey.

El rey permaneció en Burgos todo el mes de febrero, y segun nos parece, hasta la mitad de marzo. En 8 del primero despachó una órden, á instancia de su clérigo Gonzalo Perez, abad de una colegiata que habia en la capital de Castilla, para que los cogedores y recaudadores de servicios y pedidos de la merindad de Camp de Muño y del infantado de Covarrubias se arreglasen en las exacciones al encabezamiento de cincuenta y cuatro pecheros, en que habia estado regulado este pueblo hasta el tiempo de la cerca de Tordehumos. *Col. Dipl.*, pág. 783.

En 12 del propio mes de febrero revocó el rey la merced que habia hecho á Adan de Andosiella de los lugares de Palazuelos y Buezo, declarando pertenecer estos á la iglesia de San Martin de Albelda. *Conde de Mora*, tomo 8, fólio 930.

En el dia 20, por privilegio rodado firmado de su mano, hizo el rey merced á D. Martin, obispo de Cartagena, y á su iglesia, en premio de los muchos servicios que habia hecho en esta guerra, de los lugares del Alguaza y del Alcantarilla y el Real, que son en Murcia. *Col. Dipl.*, pág. 785. Cascales, cap. 3.°, *Discurso* 20.

E. 1349. A. de C. 1311. avia fecho, que en otra manera non entrara él en Burgos, é lo otro porque veia que era el fecho muy malo, é que era ocasion de perder el rey el reyno, ca si el tal ome como el infante D. Juan matase viniendo seguro á la su casa como avia venido, todos los buenos de la tierra tomarian ende grand miedo, por que avrian á faser lo peor que pudiesen contra el rey. É otro dia juebes en amaneciendo enbió la reyna por Fernan Remon, chanciller deste infante D. Juan, é dixole todo el pleyto, é mandole que le dixese de su parte que pues ella lo asegurara que le mandava que se fuese de la villa, é que por ninguna cosa del mundo non viniese á ella nin al rey, nin catase por otra cosa ninguna sinon por poner su cuerpo en salvo. É este Fernan Remon fuese luego para el infante D. Juan é dixo gelo é punó de catar manera como se saliese de la villa lo mas syn roido que pudiese. É enbió luego á D. Alonso su fijo á Quintana Dueñas, que posava y, é mandó adovar de comer muy de mañana. É este dia tomó la cicion de la quartana al rey, é por esto non pudo él faser aquello que queria: é el infante D. Juan asentose á comer é fiso que viniesen á él dos sus falconeros é que le dixesen que estavan dos garças en el arroyo de Quintana Dueñas é que las fuese á matar. É él, como arrevatado por yr á tomarlas, cavalgó é salió fuera de la villa; é él tenia y sus cavallos ensillados é sus armas prestas, é desque se fué yendo, por dar á entender al rey que non yva fuyendo por miedo dél, enbiole desir que yva á matar dos garças de que ovo sabiduria que estavan y cerca de Quintana Dueñas; mas quando el rey esto oyó bien entendió la rason por que se yva, é tomó ende muy grand pesar, é maguer que estava con su cicion, consejaronle que mandase repicar las campanas é que fuesen tras él todos los de la villa. É otrosi el infante Don Pedro su hermano eso mesmo, é fué ante todos una gran pieça: é D. Juan Nuñez é D. Lope é todos los otros que eran y armaronse é fueronse todos empos dél; mas el que lo mas siguió fué el infante D. Pedro, en guisa que se vieron, é si non por la noche que les partió ovieranse de ayuntar á lidiar, é la noche gelo partió. É el rey llegó á Quintana Dueñas, é como yva doliente de la quartana é avia ese dia la cicion, non pudo yr mas é uvo de fincar é alvergarse esa noche y, é todos los otros alvergaron por esas aldeas en derredor. É el infante D. Juan é sus fijos é D. Fernan Ruyz anduvieron toda la noche é llegaron á Saldaña, que era deste Fernan Ruyz, que era lugar muy fuerte, en que se cuydavan defender si menester fuese. É luego esa noche enbió el infante D. Juan á poner recaudo en todas las villas é sus castillos, é despues fué él á cada una é basteciolas muy bien. É la villa de Oropesa, que es termino de Avila, que él tenia, fueron luego el

E. 1349. A. de C. 1311. concejo de Avila sobre ella é tomaronla é derribaronla toda, que non fincó y ninguna cosa; é el rey tornose á Burgos con muy grand pesar porque non acabara lo que él queria.

É [17] quando D. Juan, fijo del infante D. Manuel, que era su mayordomo, vió todo este fecho como pasara, tovoso por engañado del rey, é que para acavar aquello le diera su mayordomadgo: é membrandose del pleyto que avia con el infante D. Juan, cató manera como lo ayudase, é fabló con el rey é dixole que pues el infante D. Juan non avia su amor é él era su mayordomo, é el infante D. Pedro, su hermano, é D. Juan Nuñez eran y con él é le avian de servir, que él queria aver su amor dellos é él que lo toviese asi por bien, é al rey plogole mucho desto, é dixole que él que lo queria asi fablar con ellos; é dixolo á ellos é ellos le respondieron que les plasia, é luego los ayuntó á todos tres é fablaron muy bien de so uno, en guisa que quedaron como asosegados. É este D. Juan Manuel posava en Burgos en un barrio que desian Sant Felices, é acavo de tres dias á la noche desque fué asosegada la gente, salió de aquella posada con sus gentes é andudo toda la noche, en guisa que amanesció en Peñafiel que era suya, é dende fuese ver con el infante D. Juan á Dueñas. É otrosi D. Juan Alonso de Haro, que era amigo del infante D. Juan, quando sopo esto que le acaesciera con el rey en Burgos, tovolo por mal é pesole ende mucho, é ayuntó gente é vino á Najara é estudo y bien quince dias fasta que ovo mandado del infante D. Juan que estava ya en salvo é que avia bastecido sus villas é castillos, é él que estoviese presto para quier que le fuese menester. É otrosi D. Sancho, fijo del infante D. Pedro, que era amigo del infante Don Juan, fiso eso mesmo: é luego el infante D. Pedro, su hermano del rey, le demandó que le mandase entregar Almaçan é Berlanga que le avia dado por eredad, é porque era de la reyna Doña Maria, su madre, ovo de fablar con ella ante, é puso gelo á plaser é diole por ello en camio á Arevalo, é entregó estonce al infante D. Pedro Almaçan é Berlanga é Monteagudo é Deça. É en este tiempo se fué la infanta Doña Isabel con su marido el duque de Bretaña para el vizcondado de Limoges que le diera en arras.

É quando el rey vió que non acavara lo que quisiera con el infante Don Juan, é que se le descubrian otros enemigos, tomó ende muy grand pesar é non sopo que se faser sinon que se tornó á la reyna su madre á pedirle por merced que quisiera yr al infante D. Juan á fablar con él en guisa que

17 Todo cuanto refiere ahora la *Crónica* acerca de D. Juan Manuel habia acaecido un mes antes, pues ni D. Juan Manuel ni el infante D. Juan aparecen como confirmadores en los privilegios rodados de que hemos hecho mérito.

E. 1349. A. de C. 1311. lo aviniese con él. É veyendo la reyna que el fecho fuera tan malo é tan desaguisado, é demas que oviera á tomar muerte por la su segurança, rescelava que lo fasia por faser eso mesmo, é non se fiava en ninguna cosa que el rey le dixese, é punó en se escusar ende; pero tanto la ovo el rey de afincar disiendo que si esto non fisiese que se volveria muy grand guerra, é si por ella non se partiese nunca se partiria, porque ella siempre punó en partir los males é ayuntar los bienes, ovo á consentir que yria allá, é demandó al rey que le diese fuesen con ella el arçobispo de Sanctiago é los obispos de Lugo é de Mondoñedo é de Palencia, que eran y con el rey, para que fuesen con ella en el pleyto, é el rey tovolo por bien.

La reyna é estos prelados con ella vinieronse para Santa Maria de Villamoriel, é el infante D. Juan, é D. Juan Manuel, é D. Alonso é D. Juan, fijos del infante D. Juan, vinieron y todos é estodieron en tratar la avenencia bien quince dias. É desque fué tratada enbió la reyna los obispos de Mondoñedo é de Palencia al rey á le mostrar el pleyto como era tratado é el rey tovolo por bien: é quando lo sopo D. Juan Nuñez tomó ende muy grand pesar, é luego punó en se arredrar del rey. É otrosi pesava mucho desta avenencia á la reyna Doña Costança, é punava en lo partir quanto podia; é el rey vinose para Palencia, [18] do era la reyna su madre venida, é dixole la reyna todo el fecho como pasara con el infante D. Juan é en que manera lo avia avenido, é el rey mostrole que le plasia, é dixole que su voluntad era de lo asosegar para su servicio. É la reyna, despues que vió que todo el pleyto estava asosegado, entendió que era bien que se viesen, é el rey tovolo por bien é fuese á ver con el infante D. Juan á Grijota.

18 La córte se trasladó á Palencia como hácia la mitad del mes de marzo, sin duda con el objeto de acelerar la pacificacion del infante D. Juan y de sus aliados, de que se habia encargado la reina madre. El rey, mas que nunca firme en el deseo de combatir contra los moros, concedió el 20 de marzo, dia lunes Santo, un amplísimo privilegio á todas las iglesias de sus reinos y á sus ministros y vasallos, conociendo (como él mismo dice) «que sin la ayuda de Dios ninguna conquista non se puede acabar.» *Col. Dipl.*, pág. 789.

En 26 del mismo marzo confirmó el rey al monasterio de Nágera la donacion de Torrecilla, hecha por Doña Toda, mujer de D. Diego Lopez de Haro. Chancilleria de Valladolid, archivo.

En el dia siguiente confirmó tambien el rey á la villa de S. Cebrian el fuero que le habia otorgado Gutierre Fernandez y Toda Diaz, su mujer. Acosta, *Apuntamientos.*

En 12 de abril hizo el rey merced de la tierra de Pallares á D. Frey Juan, obispo de Lugo, que habia sido su confesor. Maestro Risco, *España Sagrada*, tomo 41, pág. 388.

Hay que advertir que entre los confirmadores se encuentran ya los nombres del infante D. Juan y D. Juan Manuel; prueba evidente de que la reina madre habia logrado á aquella fecha restituirlos á la gracia del rey.

En 25 de abril, á ruego de la reina Doña Maria, concedió el rey á los canónigos y beneficiados del cabildo de Santa Maria del Manzano todos los pechos y contribuciones reales que se pagaban en aquel pueblo, con algunas condiciones. *Conde de Mora*, tomo 14.

CAPITULO XVII.

AÑO DECIMOSÉTIMO DEL REINADO.

MCCCXI á MCCCXII.

De como la reyna desia al rey en como avia asosegado al infante D. Juan, de lo qual plugo mucho al rey.

E. 1349.
A. de C. 1311.

E [1] en este dia despues de la vista comió el rey con D. Alonso su tio, hermano de la reyna, que posava en Grijota, é vino á la noche á la villa é cenó mucho, é desque ovo cenado fuese á hechar á dormir é tomole una calentura á tan fuerte que le fiso el entendimiento perder, é que non acordava á ninguna cosa que le dixiesen, en guisa que cuydaron que era muerto. É despues que lo sopo su madre, otro dia fuese para Sant Francisco, donde él posava, é quando lo falló alli tan mal parado fisolo guardar é mandó llamar á todos los fisicos que eran y, é fiso pensar dél, é á cabo de tres dias recudiole muy grand postema con grand dolor del costado é ovieronlo de sangrar. É porque era mancevo é se guardava muy mal, demandava todo el dia que le diesen á comer carne, é algunos de los fisicos mandavan gela dar, é la reyna defendió que gela non diesen, é guardó que la non comiese fasta pasados los catorce dias, é á los catorce dias ovo mejoria é dieronle carne. Como quier que nunca le dexó la fiebre é porque non podia esforçar como él queria, fisose levar á las casas de Ruy Perez de Sasamon, que eran dentro en la villa. [2] É estando en estas casas ovo tantos de acidentes que

1 Aqui comienza el decimosétimo año del reinado, sin que la *Crónica* nos sirva ahora de guia en este laberinto, por llevar ya la narracion un anacronismo de dos años.

2 El rey permaneció en Palencia por lo menos hasta el 5 de mayo. En 26 de abril confirmó al monasterio premostratense de Santa Cruz de Monzon los privilegios que tenia del emperador D. Alonso VII y del santo rey Don Fernando, confirmados ya por su padre y

E. 1349. A. de C. 1311. llegó muchas veses á punto de muerte. É teniendo todos que moriria, la reyna Doña Costança querialo levar á Carrion, porque si oviese de morir que lo tomase la muerte en poder della é de D. Juan Nuñez, é fisolo D. Juan Nuñez por se apoderar de los reynos. É porque el rey entendió esto tomó ende muy grand pesar, é enbió luego por la reyna su madre é pidiole por merced que le aduxiese á Valladolid á las sus casas, é ella fisolo asi é vinose para Valladolid, é desque y llegó crescieronle aquellos acidentes de la dolencia á tanto que le llegaron á punto de muerte, é desque vió que non podia mejorar, mudose dende á unas casas del abad de Sanctander [3] é moró y algunos dias, é nasciole una nascencia en la anca derecha, é salió ende tanto benino, en guisa que quiso Dios que por alli ovo termino: é dende adelante fincó sin peligro, en guisa que fincó muy sano. É porque entre el infante D. Pedro é el infante D. Juan é D. Juan Nuñez andavan desave-

abuelo. Papeles del monasterio de S. Norberto de Valladolid, citados por Acosta.

En el 28 del mismo, por cédula firmada de su mano, «por muchos bonos servicios que D. Alfonso, obispo de Astorga, nos fizo é faz hoy dia, é porque nos tomamos gran contia de doblas doro al finamiento del obispo D. Martino su antecesor, que debian ser suyas é de su eglesia, é porque nos acorrió ahora con 2,000 doblas doro para bastecer la flota que guarda la mar de Algecira, etc., etc.» *Conde de Mora*, tomo 24; Florez, *España Sagrada*, tomo 16, pág. 252.

En el 29, á instancia de Gonzalo Perez, su clérigo, abad de Covarrubias, confirmó el rey y mandó poner en pergamino la carta que con autoridad suya se habia expedido por la reina su madre en 28 de junio de 1309. Archivo de Covarrubias.

En 30 concedió el rey al mismo D. Alfonso, obispo de Astorga, los tributos reales de Salar y sus barrios, por haber recibido de su mano otras 3,100 doblas de oro para el propio objeto que las anteriores. Maestro Flores.

En 5 de mayo confirmó al concejo de Belorado la exencion que tenian sus vecinos de no pagar portazgo, montazgo, cuezas, alcabala ni ronda en parte alguna de sus reinos, excepto Toledo, Sevilla y Murcia. *Conde de Mora*, tomo 23.

3 Ya estaba el rey, aunque doliente, el 17 de mayo en Valladolid, y con esta fecha despachó amplísimos privilegios á las catedrales de Salamanca y Segovia. *Col. Dipl.*, pág. 796.

En el 25 despachó otro igual, á favor de Don Frey Juan, obispo de Lugo, y de su iglesia. *Col. Dipl.*, pág. 800.

En 1.º de junio concedió el rey á los pobladores de Garmendia en Guipúzcoa (ya entonces Salvatierra) el monasterio de Soreasu con todos sus pertenecidos y las excepciones de costumbre. *Col. Dipl.*, pág. 805.

En 5 del mismo, á instancia del abad y canónigos del monasterio premostratense de Santa Cruz de Monzon, confirmó el rey el privilegio concedido por el emperador D. Alonso el VII en 18 de enero de 1156. Acosta, *Apuntamientos.*

En 8 se expidió en favor de D. Maestre Bernabé, obispo de Badajoz, y de su iglesia, el diploma concedido al estado ecleciástico. Mss. de la Real Academia de la Historia.

En 14 del mismo mandó el rey á los recaudadores de los servicios guardar al concejo de Cáceres la exencion que por fuero y privilegio le correspondia. *Privilegios de Cáceres*, página 140.

En 2 de julio inmediato dió en prendas al rey de Portugal, por cierta cantidad que tomó prestada, los castillos y villas de Alconchel y Burguillos. Salazar y Castro, *Reparos históricos*, n. 231, pág. 365.

En 12 hizo por su carta el rey varias declaraciones favorables á la órden de Calatrava.

E. 1349. A. de C. 1311

nidos, la reyna su madre dixo que nunca seria bien servido dellos mientras asi andoviesen, mas que varatarian bien de los asosegar á todos, é que asi podria yr mejor á la frontera á servicio de Dios llevandolos consigo todos asosegados; é el rey tovolo por bien é luego fablaron amos estos pleytos con el infante D. Pedro é con D. Juan Nuñez, é ellos respondieron que les plasia é que era muy bien, é que lo pusiesen ellos con el infante Don Juan: é sobre esto el rey é la reyna enbiaron por el infante D. Juan que viniese á Cigales é que yrian ellos á verse y con él: é el infante D. Juan llegó y, é fueron allá el rey é la reyna su madre é fablaron con él este pleyto. É al infante D. Juan plogolo ende mucho, é dixo que era ende bien é que le plasia por ello: é la reyna teniendo el pleyto como por puesto, algunos de los privados, quando vieron este pleyto que se ayuntava, catandose destos omes buenos que serian contra ellos, é por guardar asi mesmos mas que al rey, metieron al rey sospecha que este ayuntamiento todo se fasia contra él, é el rey tovo ende muy grand rescelo é non los quiso ayuntar dende adelante é punó en los partir quanto pudo: é la reyna Doña Costança fuese para Salamanca á encaescer, que era en cinta. É avia el rey puesto que si fijo varon fuese el que nasciese que lo criase la reyna Doña Maria, su madre. É el rey fué para Toro, [4] é llevó consigo la reyna su madre é al infante D. Pedro é á D. Juan Nuñez, por rescelo que tomava dellos por rason que partiera esta avenencia de todos tres, que ellos andavan por se avenir sin él, ca tomaban tan grand rescelo dél, que pues él se partiera de esta avenencia que lo non fisiera por al sinon por matar los unos con los otros: é estando ellos en esto llegó al rey mandado en como encaesciera la reyna Doña Constança, su mujer, de fijo varon.

Viernes trece dias de agosto encaesció la reyna Doña Costança del infante D. Alonso [5] su fijo, primero eredero, é al rey plogole ende mucho. É te-

Salazar y Castro, *Reparos históricos*, n. 209, pág. 312.

4 La córte estaba en Toro el 26 de julio, y con la misma fecha, por su carta real, mandó el rey que se guardasen sus fueros y privilegios á Gonzalo Perez, abad de Covarrubias, en la su villa de Retuerta. Acosta, *Apuntamientos*.

En el 27, á ruego del infante D. Pedro, su hermano, libertó el rey al monasterio de Aguilar del Campo de pagar yantar. Acosta, *Apuntamientos*.

En 2 de agosto concedió el rey á D. Gonzalo Osorio, obispo de Leon, todos los fueros y derechos reales de Aurinos y otras aldeas del alfoz de Mansilla. Maestro Risco. *España Sagrada*, tomo 36, pág. 7.

En el 25 concedió el rey nuevos privilegios mesteros á la órden de Calatrava. Salazar y Castro, *Reparos históricos*, n. 209, pág. 312.

Y en el 26, todavia en Toro, concedió el rey exencion al concejo de San Sebastian de contribuir con bajeles para la flota que debia ir contra los moros, por ser opuesto á los fueros de que disfrutaba. *Col. Dipl.*, pág. 818.

5 Viernes 13 de agosto, dia de S. Hipólito, la reina Doña Constanza dió á luz un príncipe, que empezó á reinar un año despues de su nacimiento, que la historia conoce con el

E. 1349. A. de C. 1311. niendo que lo criara la reyna Doña Maria, su madre, asi como él lo avia ordenado, la reyna Doña Costança no lo tovo por bien, é ella dió la criança del moço al infante D. Pedro por tal que fincase ella con él. É estando el rey en Toro enbió á D. Pero Ponçe al infante D. Juan á desirle que se queria ver con él para se avenir con él é poner con él muy grand pleyto, é D. Juan fuese á Belver [6] é el rey fué allá, é llevó consigo á la reyna su madre é pusieron amos de souno muy grand pleyto, é juraronlo sobre la cruz é los sanctos Evangelios de lo complir asi. É cuydando el rey que tenia por si al infante D. Juan del pleyto que fisiera al rey, é fuese luego á ver con el infante D. Pedro é con D. Juan Nuñez é fueron y con ellos D. Fernan Ruyz é otros ricos omes, é pusieron su pleyto muy fuerte contra el rey: é quando el rey lo sopo tomó ende muy grand pesar, é luego enbió sus mandaderos á D. Juan, fijo del infante D. Manuel, é á D. Juan Alfonso de Haro por tal que se non aviniesen con ellos é los oviese él por si. É el rey enbió mover pleyto al infante D. Pedro, su hermano, que le daria á Santander é que se partiese de los otros; mas el infante D. Juan é D. Juan Nuñez é Don Lope acordaron de faser rey al infante D. Pedro contra el rey su hermano, é enbiaron su mandado á la reyna Doña Maria que se quisiese tener con ellos; é la reyna dixo que lo non faria en ninguna manera é estrañogelo mucho, é dixoles que nunca Dios quisiese que en tal caso ella fuese, mas que lo fasian ellos muy mal en andar en tal cosa como esta, que era tan grand traycion é á tan grand deservicio de Dios, ca ella siempre se ternia con el rey su fijo, é como quier que otras vegadas lo avian provado, que lo non provasen agora, que peor se fallarian ende. É ellos, desque vieron que non podian aver á ella para esto, mudaron la rason, é la reyna encubriolo del rey que lo non supiese por guardar que non viniese mayor mal entre ellos. É ellos desque vieron esto ordenaron que viniese el rey á ellos á tierra de Palencia, é el rey enbió pedir por merced á la reyna su madre que viniese: é ellos fisieron sus demandas muy fuertes, é en cabo el infante

nombre de Alfonso el XI, y que siguiendo la huella de sus ilustres progenitores dió un gran paso para la restauracion de la monarquia y para la extincion de las facciones que la devoraban.

6 El cronista no hace mencion del viaje que por estos dias hizo el rey á Leon, trasladándose á esta ciudad desde Palencia, acaso por satisfacer su aficion á la caza. A su paso por Mayorga confirmó al concejo de Logroño, en 4 de noviembre, las compras que habia hecho á Juan y Doña Urraca Gorberandelet de los collazos y otros derechos de Alberite. *Conde de Mora*, tomo 24.

Todavia en Leon, el 8 de noviembre confirmó el rey una sentencia compromisaria, dada por los alcaldes de su córte, á favor de Fernan Ruiz de Saldaña, su vasallo y adelantado mayor en Castilla. *Col. Dipl.*, pág. 823.

E. 1350. A. de C. 1312. D. Pedro, que era avenido con el rey, desvaraté aquel pleyto é pasó al rey con su honra como quiso. É estando en esto movió pleyto al infante Don Juan que se aviniese con el infante D. Pedro, é dixole que le plasia, é desta manera se partieron de aquel pleyto en aquel ayuntamiento: é el infante D. Pedro fincó con el nombre de la criansa del infante D. Alonso, fijo del rey, é por esto la reyna Doña Costança fincó con su fijo. É estonce era tratado casamiento del infante D. Pedro con Doña Maria, fija del rey de Aragon. É otrosi casamiento de D. Jaymes, fijo primero eredero del rey de Aragon, con la infanta Doña Leonor, fija deste rey D. Fernando: é el rey movió pleyto al rey de Aragon para vistas é faser luego estos casamientos. É fueronse para [7] Calatayud é fisieron y las bodas, é desposaron á la infanta Doña Leonor, que era de tres años, con el infante D. Jaymes, fijo primero eredero del rey de Aragon, é casó el infante D. Pedro con la infanta Doña Maria, fija deste rey de Aragon, é los reyes amos pusieron pleyto de faser guerra á los moros cada uno de su parte. É el rey D. Fer-

7 Estas bodas se celebraron con grande solemnidad en Calatayud el dia de la Natividad de N. S. J. del año de 1311, aunque para los naturales de Aragon era ya el año de 1812, por contar en aquella tierra comenzando el año el dia 25 de diciembre.

Desde Calatayud volvió el rey á Burgos, y á 8 de enero de 1312 concedió diversos privilegios al monasterio de Nájera. Argaiz, *Soledad laureada*, tomo 2, fól. 380.

El 13 de febrero estaba el rey en Fuentidueña de paso para Valladolid, y alli otorgó una escritura á favor del maestre de Alcántara. *Bulario de la órden*, pág. 148.

En Valladolid ya á 28 de febrero, despachó el rey una cédula á favor de la catedral de Sevilla. Archivo de id.

En 2 de marzo siguiente concedió á los monasterios de Castilla varios privilegios en contra de los merinos y de los adelantados. Maestro Berganza, *Antigüedades de España*, tomo 2.°, pág. 184.

En 13 de abril publicó el cuaderno de las córtes celebradas en Valladolid este año, documento importantísimo para conocer el estado del reino en esta época. *Col. Dipl.*, pág. 733.

Tambien expidió el rey estando reunidas las córtes varios privilegios muy importantes, á 12 de marzo á la villa de Navarrete, á 22 del mismo, año 17 de su reinado, al concejo de Palenzuela. En 2 de abril, *con consejo* de los omes buenos de Castilla, Leon y las Extremaduras, *que eran comigo en estas cortes que yo agora fiz en Valladolid.*

En 5 del mismo á favor del abad y convento premostratense de Santa Maria de Aguilar de Campo.

Casi todos estos privilegios fueron concedidos contra las exacciones de los adelantados y merinos, y de ellos hay un número considerable en este reinado, porque las quejas contra estos magistrados fueron muchas y muy fundadas; y que la opinion contraria á gente tan desalmada era popular, lo dice D. Gonzalo de Berceo en su poema, hablando de la tranquilidad y sosiego que disfrutan los bienaventurados:

> San Millan el caboso, de los pobres padrino.
> Andando por los yermos, y abrió camino
> Por end subió al cielo, do no entra merino.
>
> *Vida de Santo Domingo de Silos.*

El 12 de abril expidió el rey otro privilegio al maestro Sancho Garcia, lector de cánones. En 20 otro á la villa de Seron y su tierra. En 24 otro á las villas de Ojacastro, Ezcaray, Zurraquin y Valgañon. Y el 25 otro á la villa de Calatañazor. *Col. Dipl.*: Colmenares: Berganza: Biblioteca Colombina: Ley 4.ª, tít. 18, libro 12 de la Nov. Rec.: Sandoval, *Catálogo de los obispos de Tuy.*

E. 1350. A. de C. 1312. nando vinose para Valladolid é y fiso llamar todos los de sus reynos que viniesen y á las cortes.

É desque las cortes fueron ayuntadas dixoles el rey como queria yr en servicio de Dios contra los moros, é dieronle ese año todos los de la tierra cinco servicios é una moneda forera para pagar este año sus vasallos, é pagó á todos sus dineros, salvo ende á D. Juan Nuñez, que fué á ser vasallo del rey de Portogal.

CAPITULO XVIII.

AÑO DÉCIMOCTAVO DEL REINADO.

MCCCXII.

De como el rey D. Fernando mató dos caballeros en Martos, é como lo enplazaron, é á cabo de treinta dias murió el dicho rey D. Fernando.

E. 1350.
A. de C. 1312.

E el rey [1] estando en Valladolid, llegole mandado de como D. Sancho, su cormano, fijo del infante D. Pedro, era muerto, é porque andava uno por su fijo de D. Sancho que non lo era, que él que fincava por eredero de las villas é de los lugares que D. Sancho avia, que son estos: Ledesma, Salvatierra, Miranda, Montemayor, Granadilla, Galisteo; é otrosi porque el rey tenia que D. Alfonso, fijo del infante D. Fernando, non le toviera el pleyto que avia puesto con él, acordó de le tomar á Alva é á Bejar é todos los otros lugares que le avia dados. É el rey salió de Valladolid [2] é fué á Alva é cercola é pusole engeños é tomola, é fué luego á Ledesma é falló y á Doña Juana, mujer que fué deste D. Sancho, é que tenia á aquel moço é que desian á él que non era su fijo nin de D. Sancho, é dixeronle á ella que si queria faser salva que tomase un fierro caliente que aquel moço era su fijo de D. Sancho, é que si non se quemase que el rey le dexaria la eredad al moço, é que le faria mucho bien como era derecho; é ella respondió que

1 Este año es el décimoctavo del reinado, que para el cronista es el décimosexto, y empezó el 26 de abril de la era 1350 y año de 1312.

Todavia se mantenia el rey en Valladolid, y en el 27 de abril de este año hizo merced jurada á la villa de Miranda de Ebro de no enagenarla jamás ni á reina, infante ni á particular alguno. *Averiguaciones de Cantabria*, P. Gabriel Henao, tomo 2.º, pág. 198.

2 Salió el rey de Valladolid para tomar á Bejar, y á su paso por Salamanca despachó en 23 de junio una carta firmada de su mano, ó sea ejecutoria, en favor de D. Frey Juan, obispo de Lugo, y de su iglesia. *Col. Dipl.*, página 857.

E. 1350. A. de C. 1312. queria tomar el fierro caliente que aquel moço era fijo de D. Sancho é suyo della, mas que le queria tomar en Valladolid ante la reyna Doña Maria su madre: é con todo esto las villas dieronse luego al rey, é el rey vinose luego para Valladolid é esta Doña Juana con él; é desque y llegó dixo la Doña Juana que non queria tomar el fierro, é vino á conoscer en público ante todos, estando y escrivanos publicos, que aquel moço non era su fijo nin de D. Sancho, é por esta rason fincó el rey con estas villas. É el rey salió de Valladolid é fuese para Salamanca, é dende fuese para Bejar é tomó la villa para si, é dende vinose para Avila é dexó y al infante D. Alonso, su fijo, é dende tomó su camino para Toledo, [3] é dende fuese para Jaen, é avia dos meses que tenia cercada el infante D. Pedro á Alcaudete, que era de moros, ante que el rey llegase: é el rey salió de Jaen é fuese á Martos, é estando y mandó matar dos cavalleros que andavan en su casa, que vinieran y á riepto que les fasian por la muerte de un cavallero que desian que mataron quando el rey era en Palencia, saliendo de casa del rey una noche, al qual desian Juan Alonso de Benavides. É estos cavalleros, quando los el rey mandó matar, veyendo que los matavan con tuerto, dixeron que emplasavan al rey que paresciese ante Dios con ellos á juisio sobre esta muerte que él les mandava dar con tuerto, de aquel dia en que ellos morian á treynta dias. É ellos muertos, otro dia fuese el rey para la hueste de Alcaudete, [4] é cada dia esperava al infante D. Juan, segund lo avia puesto con él. É yéndose el infante D. Juan para allá llegó al campo de Calatrava: é dende tornose para Castilla, fasiendo nuevas que si él á la hueste llegara que el rey que lo matara, é desto fiso grand alboroço en la tierra.

É el rey estando en esta cerca de Alcaudete, tomole una dolencia muy grande, é affincole en tal manera, que non pudo y estar é vinose para Jaen

3 En Toledo despachó el rey á 13 de julio una carta á favor de D. Gutierre, arzobispo de Toledo sobre los mrs. que los moros del Aljama de Alcalá le debian entregar. *Col. Dipl.* 860.

En 15 del propio mes expidió en la misma ciudad otra carta á los concejos de su arzobispado, á fin de que contribuyesen con un servicio mas de los cinco prometidos agora, esto es, en las córtes de Valladolid. *Col. Dipl.*, pág. 862.

4 El rey estaba de sobre la cerca de Alcaudete á 20 de agosto, y allí confirmó á Pedro Diaz, su vasallo, la merced que le habia hecho de todos los pechos y derechos reales de Muñora, aldea de Alcaraz. Argote de Molina, *Nobleza de Andalucia*, fól. 183.

El 28 estaba el rey todavia en el asedio de Alcaudete, y concedió á Sancho Sanchez de Velasco, su adelantado mayor en la frontera, y á Doña Sancha, su mujer, los pueblos de Alhendin y la Bobadiella con sus pertenecidos. Salazar y Castro, *Reparos históricos*, n. 240, pág. 382.

Esta es la última noticia que tenemos del rey D. Fernando IV, cuya vida hemos seguido paso á paso, para restablecer la alterada cronologia de su reinado y fijar con puntualidad las fechas de los principales acontecimientos ocurridos en los diez y ocho años que empuñó con mano débil el cetro castellano.

E. 1350. A. de C. 1312. con la dolencia, é non se queriendo guardar, comia carne cada dia é bevia vino. É el infante D. Pedro, que fincava en la hueste, afincó á los moros tanto, fasta que le dieron la villa. É entregaronla lunes cinco dias de setiembre, é salió dende otro dia martes el infante D. Pedro é llegó á Jaen otro dia miercoles. É otro dia jueves acordó el rey con él é con los maestres é con los otros omes buenos que y eran, que fuesen á entrar á faser mal é daño al Arrayaz de Málaga con los moros del rey de Granada, con quier era ya él avenido: é el rey comió ese dia de mañana é libró con el infante D. Pedro é con esos omes buenos que y eran, porque otro dia de mañana se fuesen ende para aquel fecho. É este jueves mesmo, siete dias de setiembre, vispera de Sancta Maria, hechose el rey é dormir, é un poco despues de medio dia fallaronle muerto en la cama, en guisa que ninguno lo vieron morir. É este jueves se cumplieron los treynta dias del emplaçamiento de los cavalleros que mandó matar en Martos. É como el rey fué finado fisose muy grand roydo por toda la villa de Jaen, é vino y el infante D. Pedro; é quando lo falló muerto fiso muy grand llanto por él. É tomó luego á la hora el pendon del rey é llamó rey al infante D. Alfonso, su fijo, primero eredero de este rey D. Fernando, que él dexara en Avila. É este rey D. Fernando nació en el mes de diciembre de la era de 1323 años, é finó en el mes de setiembre de la era de 1348 años: asi fué el tiempo que vivió veinte é quatro años é nueve meses, é començó á reynar veinte é seis dias del mes de abril era de 1333 años, é finó siete dias andados de setiembre era de 1348 años: asi fué el tiempo que reynó quince años é quatro meses é once dias. En parayso sea la su alma. Amen.

LAUS DEO.

ILUSTRACIONES.

I.

No menos que desde principios del presente siglo tiene la Real Academia de la Historia el pensamiento de publicar la Crónica del Rey D. Fernando IV, ilustrada, anotada y corregida. En el año de 1803 empezó sus tareas para llevar á cabo tan útil empresa, suspendida, retardada, pero nunca olvidada, en diversos períodos, por las vicisitudes y mudanzas de los tiempos, de las cuales participaron con frecuencia sus individuos. En 20 de mayo de 1803 fueron nombrados para componer la junta de diplomática de dicha Crónica los señores Pellicer, Padre Saez, Villamil y Alamanzor, á la cual fueron agregados en 27 de enero de 1804 los señores Clemencin y Conde: y aun ya desde 1801 el Sr. D. Martin Fernandez Navarrete, el Padre Fr. Juan de Fuentes y el Sr. Cifuentes se ocupaban en cotejar los códices, que de la Crónica de dicho Rey poseia la biblioteca del Real monasterio del Escorial. La comision desplegó una laudable actividad, acompañada del mas ilustrado celo, y con el objeto de formar pronto y concienzudamente una numerosa coleccion diplomática, se dirigió una y mas veces á los archiveros de los generales de Castilla y Aragon, á los obispos y cabildos de las iglesias de España, á los amantes de nuestra historia, á los grandes de España, cuyos archivos encerraban entonces una gran riqueza, á las comunidades religiosas, depositarias de muchos documentos inapreciables, tesoros riquísimos, y cuya irreparable pérdida llorarán siempre los amantes de las letras y los aficionados á los estudios históricos. En todas partes la comision halló una favorable acogida, y Académicos de número y Correspondientes no escasearon las noticias ni las copias de interesantes diplomas para enriquecer la coleccion, á la cual puede decirse contribuyó cuanto de insigne en letras y en ciencias poblaba los ámbitos de la España á principios del presente siglo.

Acontecimientos de inmensa magnitud ocurridos en la mayor parte de la Europa á

fines de la última centuria, extendiendo su influencia ahora por la España, virgen todavia de contiendas políticas, y libre de guerras exteriores, impidieron á los Académicos la continuacion de unos trabajos que crecen con lozania á la sombra de la paz, y que se agostan y pierden en los dias turbulentos de las revoluciones ó de las guerras. Sin embargo, algunos individuos, aun permaneciendo aislados, no suspendieron sus tareas, y activaron la conclusion de la Coleccion Diplomática, que ya en el año de 1814, puede decirse, tocaba á su término.

En el de 1827 la nueva comision, cómpuesta de los Sres. Navarrete, Clemencin, Cean Bermudez, Padre La Canal, Solanot, y sucesivamente de los Sres. Sabau, Arguello, Siles, Muro, Clonard, Baranda, Banqueri, despues de confrontar gran número de documentos, pedir otros nuevos, consultar repetidas veces la *España Sagrada*, la *Historia de Leon* del Padre Risco y las historias de las ciudades y villas de los reinos, sin decaer de ánimo, sin disminuir su aliento á pesar del trabajo, llegó á conseguir ver impresa la Coleccion. Lástima grande fué que los resultados no correspondiesen á los esfuerzos empleados, pues la Coleccion se imprimió diminuta, con documentos duplicados, con las datas erradas, y para que nada faltase, hasta con la foliatura equivocada. Cuando la Academia volvió los ojos á la Crónica de Fernando IV, cuyos trabajos andaban mas que descuidados desde el año de 1838, determinó oportunamente imprimir de nuevo la Coleccion, y desde entonces hemos procurado purgarla de los vicios capitales de que adolecia, aumentándola al mismo tiempo con gran copia de documentos de señalado interés.

El texto de la crónica impresa estaba plagado de errores, alterado el lenguaje, viciada la naturaleza de la ortografia; de manera que no parecia sino un mosáico, en el cual andaban mezcladas las frases y palabras antiguas con las modernas, la ortografia y sintáxis del siglo XIV con la ortografia y sintáxis del siglo XVI, todo á merced del gusto y albedrio del *perficicionador* Miguel de Herrera. Por lo mismo siempre creimos hacer un gran beneficio á las letras en relegar al olvido el texto impreso de Herrera, y elegir entre varios códices aquel que por su antigüedad y su correccion lo mereciese. Llenaba estas dos condiciones uno muy notable, que se conserva en la antigua biblioteca de manuscritos de casa del Infantado, que hoy posee el Excmo. Sr. duque de Osuna, y del que debemos referir algunas particularidades por ser muy curiosas. Tiene la marca P. IV-L-IV. 19. y lleva el título siguiente:

«Corónica del muy noble rey Don Alfonso Emperador, en la qual se contiene la corónica del rey Don Sancho, su fijo, et del rey Don Ferrando, su nieto, fasta que el dicho rey Don Ferrando ovo un fijo, quel llamaron Don Alfonso.—»

Es un volúmen en fólio de 159 fojas, letra del siglo XIV, y fué propiedad del marqués de Santillana, segun observó el sabio Académico Sr. Amador de los Rios en su edicion completa de las obras de aquel docto magnate (pág. 605), y se expresa al final de la misma Crónica por las siguientes palabras:

«Este libro mandó prestar mi Señor Iñigo Lopez á mí, Johan de Salsedo, en Buytrago. Et dí conosçimiento dél á Alonso de Tordesillas, moço de la cámara, año de MCDXLIII.»

Salcedo rectificó algunos pasajes, puso el título á varios capítulos y llenó algunas lagunas, ó mejor diciendo, designó los sitios en que se encontraban. Antes de la nota

preinserta puso una larga advertencia, dirigida al ilustre marqués de Santillana, en la cual le indicaba los hechos mas notables que en realidad se habian omitido al escribir la Crónica. Al final de la expresada advertencia se lee, respecto de la historia que hoy publicamos:

«En la estoria del rey don Fernando fallesçe el nasçimiento del rey don Alonso é su criança é de cómo este rey don Fernando tomó Alcaudete, é de cómo mandó despeñar en Martos los dos escuderos por la muerte de Rodrigo Alonso de Benavides, é de como murió el rey de dolencia en Jahen, é de otras cosas.—»

Se vé, pues, que aunque perteneciente al siglo XIV, y por tanto muy estimable en la apreciacion de la crítica, no es tan completo este Ms. que hubiera podido servir de texto; y de paso notaremos que en él no se hace mencion del famoso emplazamiento de don Fernando, hecho que no teniendo verdadero apoyo histórico nos llamará mas detenidamente la atencion en otro lugar del presente volúmen.

Los dos códices del archivo de Monserrate que teniamos á la vista no llenaban tampoco las condiciones referidas; uno, aunque antiguo, por incompleto, otro por ser, segun indica su letra, de principios del siglo XVI. Pero la Biblioteca Nacional nos sacó del apuro, poniendo á nuestra disposicion un bellísimo y bien conservado manuscrito, letra del siglo XV; el cual, si bien conserva todos los errores que de muy atrás traia la Crónica, no hay en él mano extraña que arregle ó desfigure los sucesos, ni que perfeccione el lenguaje con detrimento de su preciosa originalidad.

Los antiguos Académicos que entendieron en la correccion de la Crónica para imprimirla y publicarla, cotejaron el impreso con dos códices del Real monasterio del Escorial; y de este trabajo resultaron muchas variantes, que van señaladas; y nosotros hemos cotejado igualmente el impreso con otros dos códices del archivo de Salazar, existente hoy en la Real Academia de la Historia, y que este sabio cronista tuvo sin duda presentes al escribir su curiosa obra titulada *Reparos históricos contra Ferreras*. Esta confrontacion nos ha dado tambien ocasion para anotar gran número de variantes que alteran alguna vez la expresion del texto.

Hemos hallado al hacernos cargo de los Mss. pertenecientes á esta Crónica un sinnúmero de papeles, los mas inútiles, otros que han necesitado nuevos estudios para sacar de ellos algun provecho, y algunos pocos que nos han servido de grande utilidad. De estos últimos no podemos citar mas que el discurso sobre la cronologia del reinado, escrito por el laborioso y entendido Académico D. Manuel Acosta, que, á falta de un lenguaje correcto y sencillo, es notable por la abundancia de datos, con que el autor ha probado hasta la última evidencia, los anacronismos que los historiadores habian de siglo en siglo trasmitido casi hasta nuestra época presente, de los cuales ni el mismo Salazar habia sabido librarse, ni los compiladores de la primera Coleccion tampoco. Unos apuntamientos incompletos del Padre Alamanzor sobre pechos, pesos, medidas y monedas; un catálogo imperfecto de las dignidades y empleos del tiempo de D. Fernando IV; unos cuantos pliegos no cabales de observaciones hechas por D. Juan Fernandez, y otras remitidas por D. Joaquin Antonio Camino, hé aqui todo lo que hemos podido sacar en limpio del fárrago de papeles que se nos entregó para llevar á cabo una obra que con impaciencia espera el público hace ya medio siglo. Si hemos correspondido ó no á las esperanzas concebidas, los lectores lo dirán: el trabajo ha

sido asíduo, la intencion la mejor; cúlpese, pues, á la escasez de nuestro entendimiento, si no hemos acertado á bosquejar, cual fué siempre nuestra voluntad, con la exactitud y la crítica que tales obras merecen, una de las épocas mas interesantes de la historia de nuestra patria.

II.

La Crónica del señor Rey D. Fernando IV se imprimió por la primera y única vez en la ciudad de Valladolid el año de 1554, á costa y en casa de Sebastian Martinez, en un volúmen en fólio, en el cual se hallan tambien reunidas la de su padre el Rey Don Sancho el Bravo, y la de su abuelo el Rey D. Alonso el Sábio. Al final de la crónica del primero se lee lo siguiente: «A gloria y alabanza de Jesucristo nuestro Dios y de su gloriosa Madre hace fin la presente Crónica del muy noble Rey D. Fernando, cuarto de este nombre, de los Reyes que reinaron en Castilla y en Leon. Fué impressa en la muy noble villa de Valladolid, á costa y en casa de Sebastian Martinez, año de M. D. LIIII.» En la portada de dicha Crónica se halla el retrato del Rey, toscamente dibujado y estampado: á su lado estan un caballero y un hombre de á pié, armados todos de punta en blanco, y un letrero á su alrededor que dice: «D. Fernando IV, Rey de Castilla y de Leon, el qual ganó á Gibraltar», y debajo de la estampa se lee lo siguiente: «Crónica del muy valeroso Rey D. Fernando, viznieto del Sancto Rey Don Fernando, que ganó á Sevilla, nieto del Rey D. Alonso, que fué par de Emperador é hizo el libro de las siete Partidas, y fué hijo del Rey D. Sancho el Bravo. Cuyas crónicas estan impresas, y fué padre del Rey D. Alonso el onceno, que ganó las Algeciras, y abuelo del Rey D. Pedro. Cuyas crónicas tambien estan impresas. Este es el Rey D. Fernando, que dicen que murió emplazado de los Carbajales. Impreso en Valladolid. Año 1554. Con privilegio.»

Fué el editor de las tres crónicas mencionodas Miguel de Herrera, vecino de Valladolid, alguacil mayor de aquella Real chancilleria, segun se deduce del contexto de una Real cédula expedida á su favor en 13 de noviembre del año de 1545, inserta al fólio 46 vto. de las Reales ordenanzas de aquel superior tribunal. Miguel de Herrera, en exposicion que elevó al Príncipe D. Felipe, le hizo presente que *habia recopilado y puesto en perficion, á costa de mucho trabajo, las crónicas del Rey D. Alonso el deceno, y del Rey D. Sancho el cuarto su hijo, en un cuerpo de libro, y la del Rey D. Fernando, padre del Rey D. Alonso, que ganó las Algeciras, en otro cuerpo*; suplicando á S. A. que atento lo susodicho y á que era obra digna de memoria, los mandase ver y darle licencia para mandarlas imprimir y vender en estos reinos. Fueron revisadas las obras por los señores del Consejo de S. M., teniendo á lo vista cierto parecer favorable del célebre cronista el doctor Juan Ginés de Sepúlveda, persona tan autorizada en materias históricas, que no dudaron aquellos respetables magistrados considerar su opinion como garantia firmísima del buen desempeño de tan prolijos trabajos. Todo lo cual se deduce del privilegio concedido al editor, cuyo tenor es como sigue: «El Príncipe. Por cuanto por parte de vos Miguel de Herrera, vezino de Valladolid, me fué hecha relacion diziendo que vos aviades recopilado y puesto en perficion las crónicas del Rey Don Alonso el dezeno y del Rey D. Sancho el quarto su hijo en un cuerpo de libro, y la del

Rey D. Fernando, padre del Rey D. Alonso, que ganó las Algeciras, en otro cuerpo: en lo qual aviades tenido mucho trabajo, suplicandonos atento lo susodicho, y á que era obra digna de memoria, los mandase ver y daros licencia para que vos ó quien vuestro poder oviere las pudiese imprimir y vender en estos reinos, y no otra persona alguna por el tiempo que fuese servido, y se tasase el precio á que aviades de vender cada pliego de molde de las dichas dos crónicas, ó como la mi merced fuese: las quales vistas por los del Consejo de su Magestad, y cierto parecer sobre ello dado por el doctor Sepúlveda, nuestro cronista, acatando lo susodicho, y por os hazer bien y merced, tovelo por bien. Y por la presente vos doy licencia y facultad, ó á quien vuestro poder oviere, para que podais imprimir y vender por tiempo de diez años primeros siguientes, que corran y se cuenten desde el dia de la data de esta mi cédula en adelante, las dichas crónicas de que de suso se haze mincion, guardando los impresores y personas que hizieren la dicha impresion la orden que sobre ello dió el dicho doctor Sepúlveda, cronista de su Magestad, que con esta le será dada, firmada de Diego Galvez, escribano de Cámara de los que residen en el dicho Consejo, y durante el tiempo de los dichos diez años, mando que persona alguna sin vuestra licencia no los pueda imprimir ni vender, so pena que el que los imprimiere ó vendiere aya perdido y pierda todos y qualesquier moldes y libros que de las dichas crónicas oviere imprimido, ó traxere á vender en estos reynos. La qual dicha merced vos hago con tanto que despues de impresos los dichos dos cuerpos de libros, antes que los traygais y presenteis ante los del Consejo de su Magestad, para que se os tasse el precio á como aveis de vender cada pliego, y que en el principio de ellos vaya impresa esta mi cédula, y junto con ella la dicha tassa que por los de nuestro Consejo fuere hecha. Y mandamos á los del Consejo de su Magestad, presidente y oydores de las sus audiencias, alcaldes y alguaciles de la nuestra casa y corte y chancillerias, y á todos los corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes mayores y ordinarios y otras justicias y juezes qualesquier de todas las ciudades, villas y lugares de estos reynos y señorios, assi á los que agora son como los que serán de aqui adelante, que vos guarden y cumplan esta mi cédula y merced que ansi vos hago, y contra el tenor y forma de ella vos no vayan ni passen ni consientan ir ni passar por alguna manera. Sopena de la nuestra merced y de diez mil maravedis para la nuestra cámara. Fecha en la villa de Madrid á veinte y un dias del mes de Marzo de mil y quinientos y cincuenta y tres años. Yo el Príncipe. Por mandado de su Alteza. Francisco de Ledesma.»

No es, pues, Miguel de Herrera el cronista de los Reyes D. Alonso el X, D. Sancho el Bravo, y D. Fernando el IV: es solo el editor de sus crónicas, ó si se quiere algo mas, el que las recopiló y puso en perficion, como él mismo dice. Y no lo hizo como debiera, pues á pesar del autorizado informe del erudito Sepúlveda, la crónica de Alonso X se imprimió plagada de errores, segun demostró el mas que diligente marqués de Mondejar, y la de Fernando IV la iguala en esto, si es que no la supera, como creemos haber demostrado en las notas que acompañan al texto.

D. Luis Salazar y Castro, último de los cronistas de Castilla, escribió un libro contra la obra titulada Historia de España, que dió á la estampa el dotor Ferreras, con el doble objeto de criticar un trabajo que en el comienzo de su publicacion logró mas que regular boga; y con el mas laudable, de rectificar los muchos errores de que adolecia la

crónica de D. Fernando IV. Consiguió en parte esto último, pero no en todo, pues los reparos históricos contra Ferreras, no lograron restablecer puntualmente la cronologia de aquel reinado, grandemente alterada con perjuicio notable de los estudios historicos. Poseia Salazar tres manuscritos de la crónica de dicho Rey, y de ellos habla en el número 13, 18 y 121, y en algunos otros pasajes de su obra: atribuye al editor los errores cronológicos que contiene, y esto no nos parece exacto, ni tampoco el creer que Miguel de Herrera fué el que la dividió en capítulos, pues en los manuscritos que conserva la misma biblioteca de Salazar, hay uno, y por cierto de bastante antigüedad, en el que aparece ya dividida en capítulos, si bien formando un todo con la de su padre y abuelo, sigue la numeracion de aquellos hasta el fin del reinado de D. Fernando.

Tampoco puede admitirse la opinion de Acosta culpando al editor Herrera, por atribuirle el no haber tenido otra norma para su gobierno, en la publicacion de las tres crónicas, que la muy imperfecta de D. Alonso XI, impresa algunos años antes: y en efecto, la misma dice, que dicho Rey empezó á reinar en el mes de Setiembre del año 1310, y como D. Fernando lo habia hecho en 1295, distribuyó los acontecimientos en diez y seis años, dividiendo la obra en capítulos. Pero el anacronismo es anterior á Miguel de Herrera, pues existia en los manuscritos que sirvieron para recopilar la crónica; y tampoco es exacto que el enunciado Herrera dividiera la obra en diez y seis años y diez y seis capítulos, pues estos son mucho mas en número que los primeros, comprendiendo á veces solamente los sucesos de algunos meses.

Acosta es de opinion, siguiendo otra al parecer bastante autorizada, aunque sin citar prueba de su asercion, que el autor de la Crónica de Fernando IV fué Fernan-Sanchez de Tovar, al cual llamaban de Valladolid por ser natural de esta ciudad. Fué un hombre docto y dado á la historia, jurisconsulto de fama y celebrado en su tiempo por la ciencia que poseia y por los altos cargos que desempeñó en la monarquia castellana. Muy á los principios del reinado de D. Alonso XI era ya alcalde en su casa y córte, despues notario mayor en Castilla y canciller del sello de la poridad: esempeñó embajadas y comisiones de grande importancia: era de buen entendimiento y bien razonado, y alcanzó grande celebridad y una edad bastante avanzada, pues no murió hasta el reinado de D. Enrique II.

Digna de ser atendida tambien, por ajustada á las reglas de una severa crítica, es la opinion que manifiesta Acosta, atribuyendo á D. Nuño Perez de Monroy, Abad de Santander, las memorias, apuntamientos ó trabajos que sirvieron para la ordenacion posterior de la Crónica. Fué D. Nuño canciller de la Reina Doña Maria, su tesorero, su consejero, su privado, y por decirlo de una vez, el alma del gobierno en los seis primeros años de este reinado, y en lo sucesivo tuvo tambien muy considerable influencia. La Reina madre depositó en el canciller toda su confianza, de la que se hizo digno tan ilustre varon por su probidad nunca desmentida, su cabal juicio sobre los hombres y las cosas, y su infatigable actividad. Aquella respetable señora en su última disposicion le nombró su testamentario, y no decayó del favor tan señalado que disfrutó durante la administracion y aun la vida de su ilustre bienhechora, en los tiempos turbulentos de la menor edad del Rey D. Alonso el onceno, sino que se aumentó, si cabe, siendo de su Consejo y notario mayor del reino de Castilla.

Pero noticias fidedignas, debidas á la buena amistad del laborioso y entendido Aca-

démico el Sr. D. José Amador de los Rios, nos inclinan á adoptar la primera opinion, aunque no con toda la seguridad que exigen las cuestiones históricas. El Sr. Amador de los Rios, trabajando sin cesar, con objeto de publicar una obra que le ha de conquistar imperecedera fama, ha llegado á descubrir á fuerza de prolijas investigaciones, que Zurita era de opinion que las tres crónicas, ó sea la crónica de los tres Reyes, tenian por autor á Ferran Sanchez Tovar. Asi lo escribió á Ambrosio de Morales, y fundaba su opinion aquel insigne cronista en el contexto de un antiquísimo manuscrito relativo á una de las embajadas que desempeñó el Sanchez Tovar, en el cual, cuando el autor le nombraba decia asi: «Fernan Sanchez de Valladolid en la coronica de Castilla dixo, etc.» Los hechos citados se refieren á los reinados de Fernando IV y de Alonso el XI. Transcribió Morales las palabras del historiador aragonés en un códice titulado *Memorial de todas las personas que en la Crónica del Rey D. Alonso se nombran*, ampliando sus observaciones á la misma crónica. Este códice se halla en la B. N. F. 163, fól. 54.

Tambien es indudable que el autor de la Crónica del Rey D. Fernando el IV lo es de las otras dos de su padre y abuelo; que estas tres crónicas las mandó formar el Rey D. Alonso el XI, continuando de esta suerte la obra histórica de D. Alonso el Sábio, su bisabuelo, y que llevando D. Alonso, cuando mandó proceder á esta obra, el título de Rey de Algecira, el libro ó crónica de los tres Reyes se escribió desde el año de 1340 al de 1352.

Todas estas son conjeturas mas ó menos fundadas, sin que hayamos podido alcanzar la certidumbre que los puntos históricos exigen: pero no creemos aventurado decir, aunque siempre con timidez, que el autor de la Crónica de Fernando IV es Fernan Sanchez de Tovar, llamado por sus contemporáneos el de Valladolid.

III.

Prólogo del libro de las tres Crónicas, tal cual se halla en el códice de la casa del Infantado.

Por muchas guisas et por muchas maneras los sabios que fueron en los tiempos pasados quisieron que las cosas que eran falladas e ciertas que pasaron se pudiesen saber, et por noblesa de sí, nos seyendo leales á los que eran et avian de venir, fisieronlos escrevir, entendiendo que por esta rrason los podrian mejor saber aquellos que vinieren despues de nos, e las cosas que acaesciesen estarian guardadas et durarian luengos tiempos. Et ansí commo por esto fueron fallados los saberes á luengos tiempos de la arte de la estrellería et las otras sciencias. Otrosí se falló commo los patriarcas vinieron et los profectas et el avenimiento de nuestro rredentor Ihu Xpo et las otras cosas que en la ley de Dios se contienen et otras muchas que acaescieron en el mundo antiguamente. Conviene que los fechos de los reyes que tienen logar de Dios en la tierra sean fallados en scripto, señaladamente de los rreyes de Castilla et de Leon et que por ley de aquellos et por acrescentamiento de la sancta fée cathólica tomaron muchos trabajos et se pusieron á grandes peligros en las lides que ovieron con los moros echándolos de España.—Et por esto el mucho alto et el muy noble et el muy onrado y bienaventurado rrey don Alfonso por la gracia de Dios, rrey de Castilla, de Toledo, de Leon, de

Galliçia, de Sevilla, de Córdova, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, de Algeçira, et señor de Molina aviendo voluntad que los fechos de los rreyes que fueron ante quel fuesen fallados en escripto por catar las corónicas et las estorias antiguas, et falló escripto por corónica en los libros de su cámara los fechos de todos los rreyes que fueron despues desde el rrey don Pelayo que fue el primero rrey de Leon fasta que finó el rrey don Ferrando que ganó á Sevilla e Arjona et las villas del obispado de Jahen et el reino de Murçia, porque acaescieron muchos negocios et muchos fechos en el tiempo de los reyes que fueron despues de aquel rrey don Ferrando los que non eran puestos en corónica et por ende este noble rrey don Alfonso que es llamado el conqueridor entendiendo que aquellos fechos fincaban olvidados et porque fuesen sabidas las cosas que acaescieron en el tiempo del rey don Alfonso, su bisabuelo, el sabio, en el tiempo del rey don Ferrando, su padre, et en el tiempo del rey don Sancho, su abuelo, mandolas escribir en este libro porque aquellos que despues vinieren sepan commo pasaron las cosas de los reyes sobredichos.

IV.

D. SANCHO EL BRAVO.

Gran contraste forma la vida de D. Sancho con la de D. Fernando: aquel guerrero, justiciero, valiente, y en lo mas robusto de su edad; este, niño apenas salido del regazo maternal, débil de carácter, flaco de temperamento, juguete y ludibrio de validos, instrumento de encontradas pasiones, antojadizo, ingrato, y muerto en el albor de su juventud. La historia del primero es un ejemplo para príncipes y pueblos, la del segundo una leccion y un escarmiento. Ella nos muestra cómo del exceso del mal nace el bien, y cómo del abuso y descrédito del poder feudal se robusteció el elemento comunal, que hacia dos siglos pugnaba por desarrollarse y vivir de vida propia, alterando paulatinamente la primitiva constitucion de Castilla.

Nació D. Sancho en la ciudad de Sevilla, hijo del Rey D. Alonso el X y de Doña Violante de Aragon, en el año de 1258, segun consta de un privilegio despachado por su padre á 17 de julio de aquel mismo año.

La Crónica de D. Alonso en mas de una ocasion dá á entender el grande amor que tenia á su hijo y las lisonjeras esperanzas que de él habia concebido para el acrecentamiento y lustre de la corona castellana. Apenas tenia once años cuando, segun unos, él mismo dió muestras de la energia y altivez de su alma, no permitiendo recibir de manos de su hermano mayor el infante D. Fernando la órden de caballeria, prestándose solo á recibirla de su padre el Rey, por no defraudar su fuero, y segun otros por observar la órden ó conformarse con el consejo de su abuelo D. Jaime de Aragon.

Hallándose ya en edad cumplida, oyó las ciencias y letras de los labios del Dr. fray Juan Gil de Zamora, de la seráfica órden de S. Francisco, uno de los mas doctos escritores de aquel siglo, del cual y de sus obras hacen expresa y honorífica mencion el Padre Haroldo y Fr. Lucas Wandigo, y con mas predileccion D. Nicolás Antonio. Mondejar tenia en su poder un precioso manuscrito de la obra del famoso doctor de quien

vamos hablando, titulada *De præconiis*, ó sea excelencias de España, que dedicó al infante D. Sancho con la fecha de 1278.

Fué D. Sancho de preclaro entendimiento, y dado al cultivo de las letras, no menos que al estruendo de las armas. Aprovechó las lecciones de su docto maestro; escribió varios libros, como despues veremos, uno de ellos dedicado á su hijo el Rey D. Fernando, y del cual hacen mencion con elogio Diego de Colmenares y Nicolás Antonio.

Nada ó muy poca cosa cuentan las crónicas de la vida de D. Sancho mientras vivió su hermano mayor el infante D. Fernando; pero tan pronto como la muerte sorprendió al hijo primogénito de D. Alonso, mozo de grandes esperanzas, en Villarreal, al frente de numerosa hueste, no sin trabajo allegada, para ir en demanda de la fé contra los moros de la Andalucia, el nombre de D. Sancho se escribe en todas las historias, ya peleando contra los moros, ya predicando á las gentes sus derechos á la corona, muerto su hermano primogénito, aunque con sucesion. Sus proezas, su ambicion desordenada, su eterna pesadilla, la de defender sus derechos á la corona, llenan las páginas de la Crónica del Rey su padre el grande D. Alonso, mas nombrado desde entonces por sus desventuras que por su indisputable mérito.

En Burgos estaba el infante D. Sancho; en extrañas tierras el Rey en busca de lueñes coronas; pujantes los moros de las fronteras; destrozadas las huestes castellanas en dos encuentros sangrientos, y muertos sus caudillos el arzobispo de Toledo D. Sancho y D. Nuño Nuñez de Lara, cuando el infante D. Fernando, al saber tantos desastres, apresuraba su marcha para Andalucia con numerosas batallas. Acometióle en Villarreal fatal dolencia, de la cual falleció á pocos dias. La gente principal que le acompañaba no sabia qué hacer en tan apurado lance, y los de la frontera, cuya esperanza consistia en el acorro que esperaban, mas se desesperaron, dándolo todo por perdido. El infante D. Fernando encomendó á los validos los derechos de su hijo primogénito D. Alonso; y D. Juan Nuñez de Lara, encargado de su crianza, ofreció cumplir la voluntad del padre, cuya memoria no tardó en sacrificar á intereses de mas cuantia y á mas calculadas conveniencias.

Tal fué el momento elegido por D. Sancho para dar comienzo á una vida inquieta y agitada, en la que rivalizaron á porfia el valor y la audacia, los deberes del soldado y los derechos del heredero de la corona. Sin el triste acontecimiento de la muerte de su hermano, tal vez se hubiera confundido entre la multitud de príncipes ambiciosos ó desasosegados aquel denodado guerrero que tenia todas las condiciones necesarias para regir una vasta monarquia. Tan pronto como supo la muerte de su hermano partió de Burgos y enderezó su camino hácia el sitio de la desgracia. Allegar sus parciales, prepararlos para la guerra, reanimar las huestes de su hermano, juntar vituallas, repartir á todos soldada y talegas, fué cosa de un instante. Los pueblos, temerosos de las acometidas de los moros, acogian al infante con señaladas pruebas de benevolencia y entusiasmo; pero al mismo tiempo que pagaba como buen hijo su tributo de amor á la patria, no descuidaba sus particulares intereses. Hallábase D. Lope Diaz de Haro en Villarreal, adonde le llevara la mucha amistad que tenia con el infante Don Fernando. Era D. Lope rico hombre, valiente y de mucha clientela: era ademas rival de los Laras, y como á D. Juan le hábia sido encomendada la crianza de D. Alonso de la Cerda, buscaba D. Lope ayuda en el partido contrario para oponerse á los planes de engrandecimiento de aquella opulenta casa, que deseaba reinar sin rival en el co-

razon de los reyes, aspirando á ser, mas que sus fieles consejeros, sus desapoderados amos. Por su parte D. Sancho puso tambien los ojos en D. Lope, y como intereses iguales bien pronto se amalgaman, no tardaron en formar un perfecto acuerdo aquellos dos hombres poderosos, á quienes desde el mismo instante unió, en lo que podemos llamar interesada liga, la mas perfecta cordialidad. Siguió D. Sancho los consejos de su amigo; movió sus reales de la villa; encaminóse á la Andalucia; conquistó los mas duros corazones con la promesa de dones futuros, á los mas descontentadizos los halagó con dádivas de presente, al pueblo entusiasmaba con su garbo y bravura. En Córdoba dejó á D. Fernand Ruiz de Castro y á D. Estéban de Galicia, y á los maestres de Uclés y de Calatrava mandóles ir al obispado de Jaen con la caballeria de sus gloriosas milicias: él marchó á Sevilla, por estar no muy distante la hueste africana; puso cobro en la armada, descuidada hacia muchos años, causa única del aliento de los moros, pues los socorros y refuerzos, en pocas horas y sin que nadie lo impidiera, desde el Africa pasaban á España. Escribió por último á todos los caballeros de Castilla, á las hermandades y á los concejos, invitándolos á la guerra; y en las cartas usaba el título de hijo mayor de D. Alonso, y como tal su heredero.

Tantas y tan acertadas medidas produjeron el resultado apetecido: los moros conocieron que la tempestad que en el horizonte se presentaba, arreciando como era de temer, habia de descargar precisamente sobre ellos: mas que á nada temian á la armada, pues cortadas sus comunicaciones, con la gran base que para la guerra tenian, no les quedaba otro recurso que empeñarse en ella á la desesperada, ó encerrarse en las plazas del litoral, con el riesgo gravísimo de no tener punto de retirada en caso desgraciado. Vistos por el rey de Marruecos los preparativos de D. Sancho, y teniendo en cuenta lo que llevamos indicado, mandó retirar de todos los pueblos de la frontera sus huestes y las encerró en las Algeciras, lugar muy bien fortificado y no menos abastecido; con el propósito de negociar paces ó treguas, conociendo que el infante habia en parte suplido á la ausencia de su padre, y que por entonces no se podian considerar como huérfanos los reinos de Castilla.

En el vecino de Francia se hallaba á la sazon el noble Rey D. Alonso. Su mucha ciencia no le habia impedido ser juguete de extrañas intrigas, pues habia creido desnudas de malicia las tentativas alemanas para coronarlo como á emperador y rey de romanos: tarde conoció el pérfido juego, y en poco estuvo de perder lo cierto por lo dudoso, quedándose sin lo uno ni lo otro; pero al llegarle las graves y funestas nuevas de la muerte de su hijo primogénito y los desastres del ejército castellano, volvió en sí y comprendió cuán en falso habia dado los pasos para buscar una nueva corona, cuando tan cerca andaba de perder la que por entonces nadie le disputaba: *é otrosi porque avia sabido que en el hecho del Imperio le trayan en burla, y que avia gastado en esta yda muy gran aver, partió de Belcayre*, y *vinose para Castilla*, segun la terminante y pintoresca expresion de la Crónica.

No tenia de su hijo D. Sancho la mas acabada opinion, y en esto el padre gravemente ofendia al hijo mancebo, ¿pues quién, como él, se mostró mas sereno en el peligro, mas activo en la campaña, mas discreto en el consejo y mas denodado en la lid? Pero al saber D. Alonso que su hijo D. Sancho, previniéndolo todo, adivinando el daño y acudiendo á remediarlo, habia puesto buen recaudo en las cosas públicas, encerrando en la plaza de Algeciras á las temidas huestes agarenas, recobró su perdida tranqui-

quilidad y dió gracias á Dios de que le hubiera dado un hijo tan esforzado, compensando de esta suerte la grave pérdida que sufrió la monarquia con la prematura muerte del infante D. Fernando. Acomodaba al Rey por entonces hacer treguas con los moros de Algeciras, y hechos los tratos por dos años, D. Sancho y la gente principal que le asistia volviéronse algo mohinos para Castilla, como aquellos que pierden una favorable ocasion de ganar honra y prez, y no poca cantidad de dineros que ofrecia á los codiciosos el preciado y cuantioso tesoro del monarca africano.

Enderezaron sus pasos los principales caudillos del ejército hácia Toledo, donde á la sazon se hallaba el Rey: iban, y entre ellos D. Sancho, á ofrecer á D. Alonso el homenage de la mas acendrada lealtad; pero el infante, que no llevaba en mientes mas idea ni mas propósito que el de terminar de una manera favorable la cuestion ya pendiente de la sucesion á la corona, aprovechó la ocasion que le brindaba la reunion de los ricos hombres, hombres buenos y concejos que á vistas con el Rey habian venido desde la frontera. Habló con ellos, de parte del infante, D. Lope Diaz, y encareció como buen amigo y como apasionado procurador el mérito de D. Sancho y los servicios últimamente prestados en defensa del territorio y contra los enemigos de la fé: queria D. Lope que los señores y los concejos, los dos brazos de que constaba la representacion nacional en Castilla, le autorizasen á llevar en su nombre la demanda al Rey. Y el infante y D. Lope lo habian pensado bien: comprometidos de esta suerte los jueces del litigio, cuando reunidas las Córtes para pronunciar la sentencia, la darian conforme á sus compromisos y á la opinion de antemano emitida. Todos dijeron que si, que es fácil llevarse el asentimiento de muchos, cogidos de improviso; pero aunque los servicios del infante eran muchos, y muchos tambien los que de él esperaban para en adelante, mas que á esto tuvieron en consideracion para el demandado otorgamiento, *que era el hijo mayor del Rey.*

Tomó D. Lope Diaz la demanda y habló al Rey con encarecimiento, y defendió con calor la causa del infante, ya demostrando cuáles habian sido sus servicios y cuán digno era de ceñir la corona, ya haciendo ver al monarca cuán grata seria á todas las clases del Estado aquella eleccion, que sin duda atajaria por el momento las funestas consecuencias del general descontento. El Rey, despues de oir al apasionado magnate, y dado que estimaba en lo que valian las excelentes prendas de su hijo, al cual le profesaba ademas muy tierno amor, quiso antes de resolver tan grave asunto oir el dictámen de los principales de su casa y familia y á otros de su Consejo. No se hizo esperar mucho la respuesta; tan preparado estaba el campo por el infante, tal y tan grande era el arraigo de las antiguas leyes y costumbres, que no hubo siquiera un magnate, ni seglar, ni eclesiástico ni regular, que no mirase como principio inconcuso el derecho á la sucesion de la corona del infante D. Sancho, á pesar de la pretension de sus sobrinos, hijos de su hermano mayor D. Fernando. El infante D. Manuel llevaba la voz en el consejo, y formuló su opinion, que todos los asistentes aprobaron, de esta manera: *Señor, el arbol de los Reyes non se pierde por postura, nin se deshereda por hi al que viene por natura: é si el mayor que venie del arbol fallece, deve fincar la rama de so él en somo; é tres cosas son que non son so postura, Rey, Ley, Reyno: é cosa que sea fecha contra qualquiera cosa de estas non vale, nin deve ser tenida, nin guardada.* Convencieron estas razones al Rey D. Alonso, y mas que las razones la unánime voluntad de todos sus vasallos; y para darle autenticidad al acto, segun demandaban le

hijo y el reino, convocó Córtes para Segovia, en cuya ciudad se declaró solemnemente al infante D. Sancho hijo primogénito y heredero de los reinos, y Rey despues de los dias de su padre.

La Reina Doña Violante no vió con agrado la jura que las Córtes de Segovia hicieron del príncipe heredero, y no pudiendo ó no atreviéndose á protestar en el solemne acto, fraguó de concierto con el Rey de Aragon huir de la córte de Castilla y refugiarse en el vecino reino, acompañada de la princesa Doña Blanca y de sus nietos los infantes de la Cerda. Que el aragonés fué parte muy principal en esta intriga, es cosa averiguada; pues segun Zurita anticipó su disculpa, escribiendo al obispo de Segovia D. Rodrigo Tello, *que vistas las cosas que habian precedido á la salida de la Reina y de los infantes, habia procurado con ella por la seguridad de su persona y de sus nietos, estuviesen fuera del poder y tierras del Rey de Castilla.* D. Alonso manifestó al Rey de Aragon, por medio de los embajadores D. Gutierre Garsez, arcediano de Treviño, y Juan Arias, cuán justa era su queja; *y fueron á Algecira, lugar del reino de Valencia,* dice Zurita, *y explicaron el gran sentimiento que el Rey tenia que se hubiese salido la Reina con sus nietos del reino contra su voluntad; de que se esperaban seguir grandes turbaciones y guerras por su causa.* El de Aragon trató de amansar la cólera de D. Alonso, y fueron los medianeros Blasco Perez de Azlor y Garci Perez de Arazuri; pero no consiguieron lo que deseaban: era el agravio notorio y la humillacion no para sufrida.

Tan pronto como la Reina y la princesa estuvieron en territorio seguro, impartieron el auxilio del Rey de Francia, aconsejando á su Rey Felipe III que saliese á la demanda de sus sobrinos, desposeidos del derecho que tenian á la corona de España. En Francia fueron muy bien recibidas estas súplicas: el parentesco era causa poderosa para mover el corazon del Rey, y los jurisconsultos de aquella córte estimulaban á los diplomáticos, escandalizados que en asunto tan grave como en la sucesion de una corona se hubiese contravenido por el Rey y por las Córtes á las prescripciones del derecho, como si en Castilla hubiese estado admitido el derecho de representacion por las leyes patrias, ó como si el derecho romano fuera la norma de la jurisprudencia. El Rey de Aragon aparecia imparcial en la contienda, y ni la queria con el Rey de Francia, ni con el de Castilla, ni con D. Sancho; pero deseando al propio tiempo ser árbitro en aquellas diferencias, guardaba los rehenes que su astucia le habia preparado, custodiando con rigor á los infantes de la Cerda que tenia en su poder.

Primero por paz, y despues por guerra, el Rey de Francia intentó volver por la honra y la fortuna de sus parientes: envió por mensajeros á hombres de gran valia, entre los cuales se contaba al príncipe Juan de Norena y al conde de Monforte: alegaban razones, prometian amistades, y de vez en cuando dejaban asomar la vislumbre de la amenaza; pero nada bastó para torcer la voluntad de D. Alonso, el cual estaba bien convencido de haber obrado con toda legalidad, adoptando aquella trascendental medida en conformidad á los usos y costumbres de la tierra, fueros y leyes antiguas. Pero retirados los embajadores sin esperanza de alcanzar lo solicitado, el francés resolvió entrar en armas por Castilla, para lo cual comenzó á hacer sus bélicos preparativos; pero no le valió la estratagema, porque el pontífice, á la sazon Juan XXI, interpuso su autoridad, y amenazó hasta con la excomunion al provocativo monarca si seguia adelante en sus proyectos. Natural y conveniente era la conducta de la silla romana: á nadie interesaba mas que al Padre comun de los fieles mantener

con las monarquias de la Península Ibérica paz, amistad y estrecha alianza: mientras hubiese tierras que conquistar y moros que vencer, el sucesor de S. Pedro era natural y legítimo aliado de los pueblos que mantenian la guerra santa contra los infieles, y cualquiera otra nacion que estorbaba tan legítima empresa, estaba expuesta á los anatemas que caian de golpe airado sobre los enemigos de la fé. La Francia amenazó, pero ni entonces ni despues, aunque varias veces suscitó la misma cuestion, nunca pisó el territorio castellano.

Cierto ya D. Alonso de la paz con Francia, no temiendo nada de la parte de aquella frontera, determinó llevar la guerra á tierra de moros, eligiendo para campo de su empresa y teatro de las gloriosas hazañas de sus compañeros las postreras partes de Andalucia, en donde los moros africanos poseian una joya de inestimable precio, las Algeciras, baluarte firmísimo de su poder, base de sus operaciones guerreras, puente, por decirlo asi, entre España y Africa. Oido en consejo el parecer del Rey, á todos pareció acertado: empezaron los preparativos para la guerra santa, y como lo mas principal era cortar las comunicaciones de aquella importante plaza con el Africa, fué el primer cuidado aprestar y engrosar la armada, á tal punto, que al decir de la Crónica alcanzó el prodigioso número de ochenta galeras, veinticuatro naves, sin las galeotas, leños y pequeños bajeles. Cerrada ya la parte del mar, era tambien necesario cerrar la de tierra, y asi lo hizo el Rey por medio del arraez de Málaga, quien por su situacion confinante con el de Granada le impedia introducir tropas ó socorro de bastimento. Todo lo cual asi preparado, despacháronse las convocatorias á todos los pueblos para congregar en Sevilla la gente, que acostumbraban dar los señores y los concejos en ocasiones semejantes.

No es nuestra intencion el contar menudamente los lances que acaecieron en aque memorable asedio; ni el valor de los guerreros; ni las hambres que pasaron; ni la carencia de lo mas preciso; ni la pérdida de la escuadra; ni la pestilencia de que una gran parte de aquella aglomerada muchedumbre fué víctima: nada de esto, por grave que sea, es de nuestro objeto; pero la causa de ello, el orígen de tanto desastre, eso cae precisamente bajo nuestra jurisdiccion, porque está ligado con la historia del infante D. Sancho, cuya vida, aunque imperfectamente, nos hemos propuesto narrar.

El infante heredero no perdia ocasion de afirmar su derecho, ya reconocido desde la jura de las Córtes de Segovia: vigilante, activo y hasta suspicaz, de todo se informaba; de lo próspero y de lo adverso, de las opiniones de los jurisconsultos, del deseo de los ricos hombres, de las intenciones de los prelados, y hasta de las conversaciones y ocultos planes de sus mas allegados parientes. A los unos aconsejaba, á los otros amenazaba, á todos prometia, bien convencido de sacar airosa su demanda, sobrándole denuedo, y no menos la justicia, que aun sus enemigos confesaban. Al buen guardador de su causa, al cuidadoso centinela, al vigilante argos, no podia ocultársele el menor paso de los que daban los contrarios para combatir su derecho: asi fué que desde el momento en que la Reina Doña Violante, su madre, y Doña Blanca, la viuda de su hermano, partieron ó mas bien se fugaron al Aragon con los infantes de la Cerda, desde el mismo instante D. Sancho tuvo fija su mirada en aquella córte, y en la conducta de su Rey D. Pedro: no le pesó el que este, sin tomar cartas en el asunto, custodiase á los menores, que debian en adelante ser bandera de desunion en Castilla para promover á su descendencia conflictos y cuidados, y á los reinos

la guerra civil. Pero traíale sin sosiego la ausencia de Doña Violante, y no perdonaba medio para terminarla, ya obligando á su padre á reclamar su mujer, ya á D. Pedro para que la aconsejase, ya á la misma señora, pidiéndole como hijo respetuoso su vuelta á Castilla. Hubo dificultades y procuró vencerlas, y ya el negocio en buen estado estuvo á punto de perderse por falta de dinero, elemento indispensable para la feliz terminacion de las mas árduas negociaciones. La Reina de Castilla habia hecho gastos considerables en la córte de su hermano, y este se negaba á pagarlos, mas atento al cuidado de su hacienda que al deber de hermano y á la gentileza de caballero; pero D. Sancho, que lo supo, se valió de un ardid no muy legítimo y menos noble, como contrario á la causa nacional y cristiana.

Entre los judios que recaudaban los tributos, y que como tesoreros del Rey administraban las rentas reales, habia en aquel entonces uno muy nombrado por la mucha fama que le daban sus riquezas, y llamábase *Zag de la Malea*: este, por mandado del Rey, tenia allegada una buena cantidad de doblas, destinada al acorro de Algeciras, pero que por sugestiones del infante D. Sancho distrajo de su natural y legítimo objeto, empleándola en pagar las deudas contraidas por la Reina en Aragon; con lo cual, si bien volvió á la córte castellana, logrando el infante lo que queria, tambien se perdió la ocasion de ganar de los moros aquel punto importantísimo; y las armas cristianas, casi sin pelear, se vieron obligadas á retroceder con mengua de su honor y perjuicio de la cristiandad.

Llególe tarde á D. Alonso la nueva de la distraccion de los fondos, cuando ya no tenia remedio, y esto prueba que los súbditos del Rey eran parciales de su hijo, y que si la rebelion no estaba consumada dando al viento sus estandartes, era solo por esperar un momento favorable para lucir con descaro y obtener sin peligro su deseado triunfo. Cuando D. Alonso supo que la expedicion de Algeciras habia naufragado por la causa referida, ardió su pecho en ira y enojo y mandó prender á todos los judios que entendian en la cobranza de las contribuciones, y mandó quitar la vida al mayoral de ellos D. Zag de la Malea; pero oigamos al cronista, que refiere el acontecimiento con todos sus pormenores: «*Tenia entonces el Rey D. Alonso presos los judios que fueron recaudadores de las sus rentas: y era el mayoral de ellos un judio que decian Zag de la Malea: y porque este hoviera de acorrer para la cerca de Algecira, y no acorrió, y los dineros que él recaudó los diera al Infante D. Sancho, que era acá en la tierra, para los dar á la Reyna Doña Violante su madre, cuando la trujo de Aragon á Castilla, no placiendo al Rey su padre: y por hacer el Rey D. Alonso pesar al Infante Don Sancho por este enojo que le hiciera, mandole llevar á este Zag de la Malea hasta Sant Francisco, donde posaba el Infante D. Sancho, y que estaban todos sus hermanos con él, y dende que le llevassen arrastrando hasta el arenal: y desque el Infante supo esto, quisiera salir á tomarle: mas los que estaban con él, non se lo consintieron: pero que fincó con querella del Rey por esta muerte de este judio y tubo que todo esto hiciera el Rey por el servicio que le hiciera.*»

Tal fué el principio ostensible de las desavenencias entre el padre y el hijo: D. Alonso, á pesar de los recientes triunfos obtenidos por D. Sancho en la tala de la vega de Granada, comenzó á mirar con prevencion al heredero de su corona, mermando algun tanto el amor que hasta entonces le habia profesado: el infante, por su parte, miró ya con recelo y sospechas al padre, y quién sabe si la ocasion que dió motivo á la que-

rella no fué del agrado de los muchos nobles y del pueblo, que veian con disgusto el reinado del grande D. Alfonso, augurando bienes y glorias para el de su sucesor? La prontitud con que la rebelion se llevó á cabo, los razonamientos de los rebeldes y la tenacidad con que defendieron su causa, nos inclina á creer que era ya este asunto pensado, y quizás convenido entre todos: lástima grande que tan feo borron empañe el lustre del infante, cuyo blason debiera haber pasado á la posteridad con la tersura y nitidez que sus buenas prendas reclamaban.

Otra causa de descontento entre los miembros de la real familia fué el casamiento de los infantes D. Juan y D. Pedro. Tuvo lugar el primero con Juana de Monferrat, hija de Guillermo IV del nombre, marqués de Monferrat, y de la princesa Isabel de Cornualla, su primera mujer; y el segundo con Margarita de Narbona, la cual, segun Don Luis de Salazar, era hija de Aymerico VI, vizconde de Narbona, y de la princesa Sibila de Fox. Vino á Castilla Guillermo á traer á su hija, por hacer honor á los desposados, con lucido acompañamiento, y mas que á esto á pedir auxilio á su suegro el Rey de Castilla para amparar la causa de los gibelinos en Italia. No se hizo de rogar Don Alfonso: era por una parte generoso hasta tocar en el extremo de pródigo, por otra aficionado á aquella parcialidad italiana, como emperador electo, y ser los güelfos los constantes partidarios de los papas en las continuadas contiendas con los príncipes de la casa de Suavia: «*Y pidiole que le diesse,* dice la Crónica, *algo para la guerra que habia en Lombardia: y el Rey D. Alonso diole dos cuentos de maravedis, que eran quince dineros el maravedi: y demas le dió muchos caballos y muchas donas: y cuando el Infante D. Sancho y sus hermanos vieron esto que diera el Rey al Marques, pesoles mucho de corazon, y tovieronlo por mal, y fue una de las cosas que despues hovo el Rey D. Alonso en su facienda, é porque despues hovieron de hacer contra él.*» Si bien estas dos causas que dejamos mencionadas no atañian directamente mas que á la familia real y sus mas íntimos allegados, ocurria por entonces una mas general y que directamente se rozaba con todos los ciudadanos de cualquier clase y condicion que fuesen, ya opulentos, ya constituidos en mediania ó ya pobres y desamparados; y esta causa, la mayor de todas, fué la alteracion del valor de las monedas.

No habia sido invencion de D. Alfonso este medio mentiroso de aumentar el tesoro real. Ya su padre el Santo Rey la habia usado con mas daño que provecho, como siempre acontece; ya D. Pedro II de Aragon se habia valido del mismo peligroso engaño, que le valió una buena reprension del papa Inocencio III. Pero si otros antes que D. Alfonso habian usado de medio tan ineficaz, este habia abusado; y no contento con las fatales consecuencias que produjo á todos los reinos la alteracion de la moneda al principiar de su reinado, ahora en el de 1281 volvia á las andadas y convocaba las Córtes para Sevilla, en las que, despues de ponderar los gastos que ocasionaba la guerra de los moros y lo menguado de las rentas, les pedia la alteracion del valor de la moneda: «*Y ellos dieronle por respuesta, mas con temor que con amor, que hiciesse lo que tubiesse por bien, y que les placia.*»

Otro disgusto, y aun mas grave que el anterior, ocurrió en las Córtes de Sevilla de 1281. El Rey de Francia con nueva insistencia porfiaba á favor de los infantes de la Cerda, solicitando, ya que no el todo de la herencia, parte á lo menos para los desventurados huérfanos. Y el Rey, ó llevado de su natural generoso, ó quizás no de tan buen talante como al principio para con su hijo heredero, convino con el de Francia de-

ar en su testamento como legado el reino de Jaen á sus nietos, con cuyo pingüe heredamiento mantendrian el honor y la dignidad de su alto nacimiento. Temia D. Alfonso que llevase su hijo D. Sancho á mal esta desmembracion de los reinos, y para contrapesar su oposicion, y quizás su violencia, envió á Roma á tratar con el Padre Santo, obligándole á que se mostrase interesado en la pretension, y fué con esta mision Don Fredulo, obispo de Oviedo; y aun para este viaje fué necesario disimulo, pues ásaberlo D. Sancho lo hubiera impedido. Cohonestó su viaje el obispo con las acostumbradas peticiones de gracias é indulgencias para los que morian en la guerra contra los moros, y si no quedó convencido el infante, al menos no puso impedimento en el viaje. Pero de todos modos el infante debia saber el acomodamiento que su padre habia hecho con el Rey de Francia: esto urgia sobremanera, y la grave dificultad consistia en disponer el ánimo del príncipe á recibir con benevolencia la desagradable nueva. Ninguno de los del Consejo del Rey quiso tomar sobre sí aquella responsabilidad, y solo un fraile predicador que llamaban Fr. Aimar, obispo de Avila, y que á la sazon se encontraba en la córte, se ofreció voluntariamente á acometer tamaña empresa, que por lo peligroso habia retraido á muchos, y por lo enojosa á todos. Y dice la Crónica: «*Y este Fr. Aymar fué al Infante D. Sancho; y habló con él en poridad; y el Infante Don Sancho dióle tal respuesta, que era loco y que era atrevido: é sinon fuera por el habito que trahia, que escarmiento hiciera en él, porque otro non se atreviese á cometerle tal cosa.*» D. Alonso, que realmente era á quien competia tratar con su hijo de tan grave negocio, decidióse á ello no sin repugnancia, y con harta razon, pues el hijo se negó á oirle; á lo cual airado el padre contestóle: «*que pues él non lo queria hacer, que él non lo dejaria de hacer, nin por el omenage que los de la tierra le havian hecho, y que él le hiciera, y que él le desheredaria.*» El infante D. Sancho, cuando esta palabra le oyó, tornóse contra él y díjole estas otras: «*Señor non me hicistes vos, mas hizome Dios: é hizo mucho por me hacer, ca mató á un hermano que era mayor que yo, y era vuestro heredero en estos reynos, si él viviera mas que vos: y non lo mató por al, sinon porque los heredase yo despues de vuestros dias; y esta palabra que dijistes, pudierades muy bien escusar, y tiempo verná que la non quisieredes haber dicho.*» Quedaron muy despagados el uno del otro; imprudente el padre, descomedido el hijo, jurando ambos venganza: el rompimiento era forzoso; la historia comenzaba á escribir la mas inmoral y mas innecesaria de todas las rebeliones.

Bien pronto cundió la fama de la desavenencia entre el padre y el hijo, y bien pronto supieron de ella aprovecharse los descontentos; que las querellas de los príncipes son siempre causa y motivo de las guerras de los pueblos, de su mal estar y de su ruina. De antemano existia el desasosiego; las quejas contra el Rey eran muchas; las faltas en su gobierno, á pesar de su indisputable mérito, no escaseaban. D. Alonso tenia la desgracia de haber llegado antes de tiempo; era como un refulgente faro que iluminaba la oscuridad de su época; y los hombres, deslumbrados con aquella vivísima luz, no veian, y lo que era debilidad de sus órganos achacábanlo á delirio del Rey, y lo tenian por novador atrevido, traidor á las costumbres, rebelde á las tradiciones, mal castellano en suma: desgraciados los príncipes que aventajados á su siglo pretenden antes de tiempo acelerar la marcha progresiva de las sociedades humanas, y desgraciados tambien los que la contienen y retardan cuando la hora ha llegado. En uno y otro caso las revoluciones se encargan de buscar el equilibrio y acuerdo necesario para vivir en

paz gobiernos y súbditos, reyes y pueblos, y lo consiguen, como siempre acontece, á fuerza de violencias y de trastornos, hollando los principios de la moral y las santas leyes de la justicia.

Los procuradores, reunidos todavia en Sevilla, andaban pesarosos y cabizbajos por la violencia que á sus conciencias habia hecho el Rey en el desgraciado asunto de la moneda; temian la vuelta á sus ciudades y villas, no muy bien dispuestas á aceptar tranquilas desafueros de tan gran tamaño que comprometian sus intereses, perturbando las transacciones mercantiles, y aumentando proporcionalmente el valor de los mantenimientos. Y tan pronto como supieron que el hijo andaba quejoso del padre, buscaron al hijo contra el padre; porque en las revoluciones, las quejas de todos se unen y confunden, formando causa comun, y cuando los querellosos estan unidos, buscan un jefe que les mande y dirija, y si este es poderoso y de gran valia, entonces se deciden con mas presteza, creyendo el éxito seguro, porque es tan flaca y mísera la pobre humanidad, que para sacudir un yugo, no encuentra otro camino que el de aceptar otro; y á veces el nuevo es cien veces mas duro que el anterior. Buscaron á Don Sancho y lo encontraron, cayendo en poder del duro é inflexible príncipe, los que no podian soportar al bondadoso, sábio y filósofo D. Alfonso.

Los procuradores hablaron á D. Sancho diciéndole: «*y pidiéronle por merced que se doliere de ellos; que si con esta mandaderia (la de la moneda) tornassen á sus tierras, que serian muy mal rescebidos, y que se ternian por mucho agraviados todos, y que bien sabia quantas muertes y quantos desafueros, y quantos despechamientos habia hecho el Rey su padre en la tierra, porque todos estaban despagados del; y que le pedian por merced que los amparasse y defendiesse, y que se tuviesse con ellos, porque non fuessen tan desaforados como eran; y sinon, que ellos non podrian estar sin catar alguna otra manera, porque non passassen con el mal, como passaban con él. Y el Infante D. Sancho, veyendo la habla que hacian con él que era verdadera, y recelando del Rey su padre del pleito que le habia acometido, porque por aventura los de la tierra avien á tomar alguna manera porque él perdiese el heredamiento de los reinos, hovo á decir que él queria tornar sobre ellos: y mandoles que fincassen con el Rey su padre en Sevilla, y que le otorgassen quanto él quisiesse: y él quiso venirse para Córdova, y ellos que fuessen para él á Córdova, y que él les mandaria como hiciessen.*»

Para ocultar todavia del Rey sus malas intenciones, le pidió permiso para ir á Córdoba, y desde allí concluir con el de Granada los tratos de paz comenzados. Dada la licencia, y ya en Córdoba el infante, envió á Granada á su valido D. Gomez Garcia de Toledo, no para ajustar paces en nombre de su padre, sino para confederarse contra este, como lo consiguió, logrando tambien arrastrar á la rebelion á los infantes D. Juan y D. Pedro, que á la sazon se hallaban en Córdoba.

Seguro el infante por la parte de Granada, volvió la vista como buen político al Aragon, y teniendo muy en cuenta la alianza que su Rey D. Pedro habia firmado con Don Alonso años antes en el Campillo, quiso romperla, para lo cual envió sus embajadores, que fueron D. Sancho arcediano de Ecija, Lope Garcia de Salazar y Gil Ruiz de Montuenga. Recibiólos D. Pedro en Valencia, donde á la sazon se hallaba, y al mismo tiempo su amigo y confederado el Rey de Castilla le escribió solicitando su apoyo, el cual era innegable, segun el tratado, para resistir á la naciente rebelion de su hijo. Lo que era claro y evidente á los ojos de todo el mundo, era dudoso al entender del Monarca ara-

gonés; y lo que debia ser hijo de la buena fé y de la lealtad, fué objeto de cálculo y de conveniencia: dudó al principio si cumpliria su palabra; pesó en infiel balanza las ganancias y las pérdidas; despreció los consejos de hombres virtuosos; tuvo en poco la opinion de los contemporáneos; se burló de la historia, supremo tribunal de los Reyes, y pareciéndole mas útil ayudar á D. Sancho, á quien seguia casi toda Castilla, olvidando los pactos que con D. Alonso tenia, á quien abandonaban sus súbditos, prestó oidos á la demanda del primero, valiéndose de indignos subterfugios y de maliciosas interpretaciones para eludir los compromisos que con el segundo habia solemnemente firmado.

No descansaba el infante: las tentativas que habia hecho con el de Granada y Aragon, y que tan á medida de su gusto le salieron, las interpuso tambien con el de Portugal: mas difícil le parecia esta empresa, porque al fin D. Dionis era nieto de D. Alonso; pero el Rey de Portugal era tambien muy poco de fiar en sus tratos, como lo demuestra su veleidosa historia; y no titubeó en asociarse al hijo contra el padre, pues segun *Brandaon, como político conoció le era mas conveniente la parcialidad de su tio D. Sancho, que se hallaba en edad de vivir mas años que el Rey D. Alonso, su abuelo, que era ya viejo, y asi se coligó con él en las Córtes de Valladolid en el año pasado de* 1281. Dios castigó su alevosa conducta; él que habia autorizado rebelion tan inícua contra el que era tronco comun de ambas estirpes; él que habia despreciado al augusto anciano, y preferido á las venerables canas de un sábio la robusta virilidad del audaz mozo; él mismo, cuando mas hubo menester de cuidado, de reposo y de respetos, se vió tambien ultrajado, perseguido por otro mozo, tambien su hijo rebelde, dando lugar á que el historiador citado exclamase: «Así castiga Dios por los mismos hilos, á los que texen en perjuicio ajeno tales desaciertos.» De esta suerte, D. Alonso no podia ser socorrido por ninguno de los Reyes, pues la corona de Navarra estaba en poder del de Francia; los otros, como hemos visto, eran aliados de su hijo, y aun el francés andaba desavenido de antiguo con el castellano, como ya hemos dicho, por la cuestion magna de los infantes de la Cerda.

Crecia de dia en dia la audacia de D. Sancho; su ambicion no tenia límites, y su desapoderada soberbia rompió todos los diques. Quiso, viéndose ayudado por la fortuna, legalizar con el derecho lo que ya habia obtenido por la fuerza, y así por su sola antojadiza voluntad y la autoridad usurpada que de hecho y por la violencia ejercia, convocó las Córtes de los reinos para Valladolid. Para que este paso atrevido tuviera el mas eficaz resultado, alzó el destierro á los ricos hombres que desde la anterior descubierta rebelion andaban desnaturados del Rey y eran D. Lope Diaz de Haro, señor de Vizcaya, D. Diego Lopez, su hermano, D. Ramiro Diaz, D. Pedro Alvarez de Asturias, D. Nuño de Lara, D. Fernan Ruiz de Cabrera y D. Fernan Ruiz de Saldaña. Al propio tiempo, para ganar la voluntad de la tierra, y que los concejos encomendasen á sus procuradores su causa y no la de su padre, dió poderes á su hermano el infante D. Juan, de execrada memoria, con los cuales predicó á los concejos que hiciesen pleito y postura por cartas y por homenages á D. Sancho. Todos obedecian y firmaban, y asi abríanse las puertas de las villas como las de los castillos y fortalezas ante la traicion que se paseaba triunfante por los reinos.

En vano habian sido encargadas á caballeros que juraron lealtad al recibir sus llaves; el ambiente corrompido que inficionaba la atmósfera, habia corrompido tambien sus co-

razones. Que no hay para conocer á los hombres, sino juzgarlos en esas épocas turbulentas y desasosegadas, en las cuales todos son temores y todas son esperanzas; en las que por una parte se ven grandes probabilidades de medro, y por otra persecuciones sangrientas; en las que el deber y la conveniencia luchan de igual á igual; en las que, por último, la fortuna de una mala é injusta causa, atropellándolo todo, confunde lo bueno y lo malo, lo justo y lo injusto, las reglas todas de la moral y de la justicia. Entonces, el que osa desafiar al torrente, el que no se olvida de su juramento, el que prefiere su deber á su conveniencia, ese es un héroe; y aunque pocos, la historia en cada una de estas épocas nos cita algun ejemplar. Todo el poder de D. Juan, vencedor en Castilla, vino á estrellarse contra la firmeza heróica de una mujer. Era Gutierre Perez merino mayor del Rey en Galicia, y su mujer, dueña respetable, ocupaba el alcázar de Zamora: demandó D. Juan el alcázar, y la altiva dueña contestó *que non se lo daria, que lo tenia su marido por el Rey D. Alonso.* En vano fué que el infante amenazara á la ínclita señora; en vano que la ofreciera dádivas: todo fué inútil; pero aqui del ardid, aqui de la infamia de las gentes en tiempos maldecidos de contiendas civiles: en el mismo Zamora dijeron al infante, que la digna castellana encaesciera no habia mucho de un hijo, y que se criaba en la ciudad. El infante, que no reparó en medios en todo el curso de su miserable vida, buscó al inocente hijo, y llevándolo á la presencia de su madre; la amenazó en sacrificarlo si persistia en su tenaz y heróico designio de cerrarle las puertas del alcázar. La inflexible dueña, espantada de la maldad, cedió; ¿y cómo no si era madre? Estaba reservado por la Providencia, andando los años, el probar hasta dónde llega el heróico esfuerzo de un hombre leal; y el sacrificio que no llegó á consumarse ante los muros de Zamora, se consumó ante los de Tarifa, llenando de oprobio al infante D. Juan, autor de ambos criminales atentados, y enalteciendo la gloria de D. Alonso Perez de Guzman entre propios y extraños, y llevando su nombre y fama á las postreras partes del mundo y hasta las mas remotas generaciones.

El Rey D. Alfonso, abandonado de sus hijos, de su mujer, de sus nietos, de los ricos hombres, del maestre de Santiago y de su órden, de los pueblos, villas y ciudades, antes de tomar un partido desesperado, como despues tomó, quiso conquistar con halagos y promesas, con dulzura y benevolencia el carácter altivo de su hijo, ofreciendo mas de lo que puede ofrecer un padre amoroso, y lo que no puede cumplir un Rey ofendido. «*Envióle mensajeros*, dice Zurita; *personas graves y muy religiosas, llamándole y citándole con sus letras para que se fuesse para él, y porque mas cómodamente se pudiese entender en el remedio de tanta rotura, asignóle por lugar mas oportuno y seguro la ciudad de Toledo, ó Villareal, ó cualquiera otro lugar que el infante eligiesse, al qual fuesse con los ricos hombres, ó con aquellos que él escogiesse para ordenar el buen estado del reino, diciendo que él estaba aparejado con su parecer, y de los prelados y ricos hombres, á revocar todos los agravios que hubiesse hecho y reducir en el estado mas pacífico que ser pudiesse sus reinos; y si él dudaba que en alguna cosa queria disminuir su honor, le daria tan bastante seguridad que se pudiesse tener por bien satisfecho, y de alli adelante por ninguna sospecha pudiese dudar.*» ¿Y qué respondió el infante á tan comedidas palabras? Nada; antes bien detuvo como en prision á los embajadores del Rey su padre.

Congréganse las Córtes en Valladolid, reunion ilegal de revolucionarios descontentos; y con asombro hasta de los mas encarnizados enemigos de D. Alonso, se presen-

ta en aquel conventículo la Reina Doña Violante. Trabajo nos cuesta el poder hermanar, teniendo por criterio la lógica y la sana razon, las acciones de esta señora; tan pronto en contra de su marido porque perjudicaba á sus nietos, como en contra de su marido porque los favorecia: ya en Aragon contra su marido; ya en Sevilla contra su hermano; ahora propendia á favorecer á su hijo, cuando años antes habia huido de Segovia para Aragon buscándole enemigos: mujer inconstante y veleidosa, en quien nadie podia fiar, y de la que todos tuvieron quejas; mala esposa, no mejor madre ni abuela; perseguidora de sus hermanas, y quizás manchada con la sangre de una de ellas, segun confesion de su hijo D. Sancho, próximo á morir, y que estampamos en lugar correspondiente en el precioso libro intitulado el libro de las Tres razones.

Juntos ya todos en aquel ilegal ayuntamiento, segun el cronista Zurita, contradiciendo la crónica del Rey, y segun la sentencia que fulminó el padre contra el hijo, documento incontrastable; el infante pidió á las Córtes que le llamasen Rey, invistiéndole de todo el señorio y jurisdiccion de la tierra, y todo el poderio real y absoluto, entregándole las fortalezas, justicia y las rentas reales. Lo de Rey escandalizó á los que de nada se debian escandalizar, y tomando la voz por todos el infante D. Manuel, dictó la sentencia: el dicho infante llevaba siempre la voz en ocasiones solemnes, y su consejo fué seguido como un oráculo. El hermano mas querido del Rey, el que segun un santo obispo presagió al nacer, debia libertar del poder de los infieles el Santo Sepulcro, fué el que en las Córtes de Valladolid, por una sentencia ilegal é inícua, arrancó de las sienes del padre la corona y la colocó en las de un hijo rebelde.

Leales se mantuvieron las casas de rica hombria mas principales en el reino, á saber, la de Lara y la de Ponce: pruébase lo primero por las palabras de la Crónica, hablando de cuando el infante tenia cercada la villa de Agreda, alzada en favor del Rey: *Llegole alli mandado, que un caballero que tenia el castillo de Treviño, que decian Martin de Aymar, alzóse con el castillo por los del Rey D. Alonso, y acogió en la villa á D. Juan Nuñez: y D. Juan Nuñez salió luego dende con gran gente, e vino correr á Búrgos, y tornose con gran presa á Treviño.* Pruébase lo segundo por la *querella* famosa del Rey Sábio, que empieza:

Á tí, Fernan Perez Ponce, el leal,
Cormano y amigo y firme vasallo,
Lo que á mios homes de vista les callo,
Entiendo decir, plañiendo mi mal.

Es verdad que Pellicer varia el primer verso, diciendo: «Á tí, Diego Perez Sarmiento Leal,» y le siguen en esta version D. Nicolás Antonio y Ortiz de Zúñiga, aunque aclara muy bien la duda en las palabras siguientes: «Hélo visto otras veces con distinta inscripcion: á tí, Fernan Perez Ponce, el leal, cormano y amigo:» que hace consonancia con llamarle cormano, esto es, primo hermano, como lo era D. Fernan Perez Ponce, y no D. Diego Perez Sarmiento; y el concienzudo y diligente Mondejar es de la misma opinion, deslindando con esquisita exactitud el parentesco de la manera que á continuacion copiamos. Doña Aldonza Alfonso de Leon, mujer del conde D. Pedro Ponce y madre de D. Fernan Perez, por quien añadieron sus descendientes el apellido de Leon al patronímico de Ponce, era hermana de S. Fernando. La Crónica anda

ademas equivocada, contándole entre los sublevados, y añade error á error nombrándole entre los que, despues de cometida su falta, imploraron la misericordia del Rey y se unieron de nuevo á sus banderas.

La sentencia pronunciada en las llamadas Córtes de Valladolid por los infantes y vasallos del Rey contra su legítimo soberano tuvo su eco natural y terrible en Sevilla contra su hijo D. Sancho el rebelde. Las iras justísimas de un padre irritado y la justicia severa de un Rey agraviado estan pintadas con los mas vivos colores en uno de los curiosos documentos de aquella época. Quedó el Rey D. Alonso, desamparado de todo el mundo, sin mujer, sin hijos, sin hermanos, sin vasallos, sin tierras, sin heredamientos, sin amigos, y pronto quizás sin un pedazo de pan con que aplacar su hambre, sin un vaso de agua con que apagar su sed

.....Solo el Rey de Castilla
Emperador de Alemaña que fué.
Aquel que los Reyes besaban su pié
É Reynas pedian limosna é mancilla;
El que de hueste mantuvo en Sevilla
Diez mil de á caballo é tres dobles peones;
El que acatado en lejanas naciones
Fué por sus Tablas é por su cochilla.

Insigne ejemplo para príncipes y reyes, famoso escarmiento para todas las grandezas humanas, demostracion rigurosa de lo deleznable y fugitivo de las creaciones humanas; el mas ligero viento las vivifica, las alienta, las ensalza; el capricho, la moda, el delirio, nada; un soplo las mata. La idea de Dios, de la cual dimana la justicia, viva estaba, porque esa no la puede matar el hombre; contra ella nada podian la rebeldía de D. Sancho, ni el éxito de su empresa, ni la lisonja de los hombres aduladores de la fortuna. La imágen de Dios se reflejaba en la augusta persona de un Rey desvalido y de un padre ultrajado: ambas autoridades eran entonces y son ahora el resúmen de lo mas santo y mas sagrado que existe entre los mortales. El noble D. Alonso mandó congregar en su palacio de Sevilla á los pocos súbditos fieles que le habian quedado, cortesanos de la desgracia; y en un estrado alto, aderezado para el caso, se mostró á los circunstantes con sus reales vestiduras: presentes estaban el arzobispo de Sevilla, los obispos de Cádiz, de Avila, de Valladolid, y las dignidades y prelados de las órdenes, los embajadores del Rey D. Dionis de Portugal, D. Gil Gutierrez, justicia de la casa del Rey, Pedro Garcia de Hayrones, Garci Jofre de Loaisa, Pedro Ruiz de Villegas y Gomez Perez, alguacil mayor de Sevilla. Asentóse el Rey en el estrado delante de todo el pueblo, y leyó un documento en el que se trazaba minuciosamente la historia de la rebelion de su hijo, los pretextos en que la habia fundado, y cómo su desapoderada ambicion y falta de temor á Dios y de respeto á su padre habian sido las verdaderas y únicas causas de aquel atentado; cómo mas de una vez con palabras halagüeñas le habia querido traer para sí, ofreciéndole olvido y perdon, cual á un padre amoroso correspondia, y la obstinacion y rebeldía en que se habia mantenido, ofendiendo su persona con palabras feas, y á merced de ellas sublevando los pueblos y dando ocasion á irreverencias y menosprecios hácia el que le habia dado el ser. «*El Rey está loco y leproso, y aun falso y perjuro en muchas cosas, matando sin causa á los hom-*

bres, como lo hizo con Federico y con Simon;» que tales eran las voces que propalaba muy á menudo: «*y añadiendo á tan malas razones peores obras ha invadido y usurpado para sí el dominio de nuestros Reynos, y apoderadose de las ciudades, alcazares, castillos, fortalezas y villas, prendiendo á nuestros familiares y criados, asi eclesiasticos como seculares, á los correos y embajadores, robando violentamente los tesoros, dineros y joyas en Toledo y en qualquiera otra parte donde los pudo hallar, convocando Cortes en las que fuí desposeido de la Corona, usurpando el titulo y la dignidad de Rey, y queriendo llegar hostilmente hasta la misma ciudad de Sevilla para prender impia y malamente al Rey su padre; por todo lo qual y otros muchos enormes delitos que cometió irreverentemente contra nos, sin temor de Dios, ni respeto á su padre, y serian largos de referir ú asentar por escrito, le maldecimos como á merecedor de la maldicion paterna, reprobado de Dios y digno de ser aborrecido con justa razon de los hombres: y le sujetamos en adelante á la maldicion divina y humana; y como á hijo rebelde, inobediente y contumaz, ingrato y aun ingratisimo, y que tanto degenera, le desheredamos y privamos de qualquier derecho que haya tenido á nuestros Reynos, señorios, tierras, honores y dignidades ú otra qualquiera cosa que en alguna manera nos pertenezca, para que ni él, ni otro por él ni ningun descendiente suyo pueda jamas sucedernos en cosa alguna. A todo lo qual le condenamos por esta sentencia promulgada en presencia de los infrascriptos, y de otros muchos, que mandamos autorizar con nuestro sello pendiente.*»

D. Sancho no retrocedió: siguió adelante en su mal propósito: fué Rey de Castilla; legó á sus hijos la corona y á la nacion la guerra civil; su vida fué corta, y no escasa de remordimientos; la maldicion del padre le seguia, y en sus últimos momentos le atormentaba: en vano la Crónica quiso negar la justa pena de un delito gravisimo; en vano presentó un perdon, que sin el arrepentimiento hubiera sido negar la sancion moral á las acciones humanas. D. Sancho en la apariencia triunfó; pero la idea de Dios y la del padre fueron las vencedoras en el corazon del impio y del rebelde. Dios ha conservado un testigo presencial que á través de los siglos habla todavia á la generacion presente, y que libre ya del polvo de los archivos, y lo que es mas temible, de los saqueos y destruccion de la edad presente, vá por primera vez á ver la luz: este testigo presencial de los últimos momentos del Rey D. Sancho el Bravo es el famoso documento intitulado *Ultima fabla*, que el Rey D. Sancho tuvo á D. Juan Manuel, y que insertamos en el libro *de las tres razones*.

Quedaba el postrer y supremo remedio: á él acudió D. Alonso. Ejercia el Pontífice en los tiempos lejanos de que vamos hablando, cierta especie de jurisdiccion universal, consentida por la costumbre, autorizada por la opinion, en casi todos los reinos disputada, y que si hubiera encontrado sus límites en las palabras y espíritu del Evangelio hubiera sido benéfica, útil y en extremo conveniente á los pueblos y á los reyes.

D. Alonso, pues, acudió al Papa como al monarca universal, cuya jurisdiccion en lo temporal alcanzaba á todos los ángulos del mundo católico, pretendiendo del Santo Padre «*mandase á los Prelados, Barones y Universidades, que le obedeciesen en aquellas cosas, en que le eran obligados como á su Rey y Señor natural, que concernian la administracion y jurisdiccion Real, hasta que delante del Papa se hubiesen probado legítimamente las causas, por que pretendian que no le debian obedecer.*» Montanino de Camila fué á Roma con la tal negociacion; y el prudente Papa Martino II se limitó á

exhortar á los prelados interpusiesen sus respetos á fin de que terminasen lo mas pronto posible las desavenencias entre el Rey y los sediciosos. Pero el Rey de Castilla no se contentó con esta discreta determinacion del Pontífice, y por mediacion de la Francia consiguió lo que podia llamarse la ordinaria en casos iguales, á saber: las letras pontificias á todos los prelados, barones, ciudades y pueblos de los reinos de Castilla y Leon, en las que mandaba restituir y prestar al Rey la obediencia que le habian quitado; y para el caso en que se negasen á obedecer nombró por jueces ejecutores contra los rebeldes al arzobispo de Sevilla, al dean de Tudela y al arcediano de la iglesia de Santiago, para que les compeliesen y procediesen contra ellos por censuras eclesiásticas; y requirió al mismo tiempo á los Reyes de Inglaterra á dar ayuda al Rey D. Alonso para cobrar sus reinos. Los sediciosos inobedientes al Rey lo fueron tambien al Papa, y los jueces aplicaron la sentencia de excomunion contra el infante D. Sancho y los principales caudillos que le seguian, y poniendo entredicho en todos los lugares donde los rebeldes mantenian enhiesta su bandera.

No es de este lugar el tratar detenidamente de los acontecimientos ocurridos en los dos postreros años de la vida de D. Alfonso. Toca esto á su historia, y no á la de su hijo D. Sancho. Pero qué de desventuras para el padre, qué de ignominia para el hijo, qué de lástimas en los reinos, qué de desdichas en los ciudadanos. Si la adversa suerte persiguiendo sin tregua á un excelso y poderoso monarca, es un ejemplo que Dios permite de tiempo en tiempo, para recordar á los que mas lo necesitan que á todos alcanza su poder, y que ante su soberana justicia todos son iguales, tambien engrandece y sublima á los Reyes y poderosos de la tierra el valor y la resignacion con que en dias de tanta prueba suelen algunos privilegiados corazones conllevar el infortunio, sin bajezas que desmientan lo elevado de la alcurnia, ni plegarias que desdoren el lustre de su merecida elevacion. ¿Fué D. Alonso un héroe en la desgracia? El que alzó su vista al cielo para medir la distancia de los astros y seguir su intrincado curso; el que dió vuelo rapidísimo con su ejemplo á las ciencias; el que abrió para sus pueblos los tesoros de una legislacion culta y eminentemente filosófica; el que superior á su siglo, rodeado de todos los sabios del mundo, dió comienzo á un número de trabajos históricos, filosóficos y científicos; el *Emperador de Alemaña que foé*, etc., ¿fué tambien el varon fuerte de que habla la Escritura? Mucho lo dudamos. En los dias mas angustiosos de su acerba desgracia, si hubiera levantado su corazon á Dios, ¿hubiera por ventura mandado su corona á tierra de infieles? ¿hubiera acogido con placer el auxilio del monarca africano en contra de su hijo, de su tierra nativa, del su pendon tan esclarecido, de su honra tan sin mancilla? El Rey D. Alonso, grande por su valor, heróico por sus hazañas, renombrado por su ciencia, no merece los mismos títulos en su desgracia, que no supo prever, que no acertó á castigar y que no pudo resistir con la conciencia del justo y la resignacion del cristiano: y dejemos ya al hijo del Santo Rey para no ocuparnos mas que de su hijo D. Sancho, que con la maldicion del padre entraba á regir los reinos castellanos.

A la muerte del Rey D. Alonso proclamaron en Avila por Rey de los reinos á Don Sancho, su hijo: tanto él como su mujer, Doña Maria de Molina, fueron coronados en la santa iglesia de aquella capital con todas las ceremonias de costumbre, concurriendo á tan solemne acto cuatro obispos, sin que ninguno de los asistentes protestase la validez del acto, ni reclamase en nombre del padre agraviado, ni hiciese mencion de

la exheredacion, ni de los derechos de sus sobrinos los infantes de la Cerda. Todas las voces que corrian á favor de estos, todas callaron tan pronto como D. Sancho empuñó el cetro; y lo que mas nos maravilla es que tuviese el entredicho tan poca fuerza que cuatro obispos se prestasen á hacer legítima, dándole carácter sagrado, la coronacion del que estaba excomulgado y de la Reina, cuyas nupcias no habia aprobado su santidad, el cual se habia negado á dispensar los impedimentos que mediaban.

En Sevilla, donde el infante D. Juan se habia querido alzar por Rey, apoyado en el testamento de su padre D. Alonso, todo quedó sosegado con la repentina presencia de D. Sancho, á quien daba alas su cuidado, centuplicando su actividad las circunstancias críticas en que se encontraba. En la misma ciudad decia á los moros de Algeciras, «que de aqui adelante él tenia en su mano el pan y el palo, é que el que del pan le quisiere tomar, que le heriria él con el palo.» Y por último revocando mercedes, cartas y otorgamientos pesados y onerosos que él mismo habia concedido y otorgado en los tiempos turbulentos de la guerra civil, andaba por la tierra *haciendo justicia muy cumplidamente*, matando á unos, desheredando á otros y á otros echándolos de la tierra, y sosegando bullicios y desbaratando ayuntamientos: «en guisa que todas las gentes de los sus reynos le obedecian é le eran mandados»; de suerte que entonces, como siempre, mas que á la mansedumbre del padre, los súbditos obedecian á los rigores del hijo.

Estaba á la sazon el Aragon en entredicho y en guerra con la Francia. Su Rey entraba la frontera de Cataluña con mucha gente, y se apoderaba de no pocas villas y lugares, y asediaba, por ser mas fuerte y no poder entrarla de repente, á la ciudad de Gerona. Por otra parte Abu-Yusuf sitiaba á Jerez y adelantaba sus ginetes hasta Sevilla, con ánimo sin duda de sorprender aquella ciudad, gloriosa conquista del Santo Rey D. Fernando. Pero sus deseos quedaron burlados y desvanecidas por completo sus esperanzas, pues la noticia de la llegada del Rey infundió tal pavor en las huestes africanas, que no solo levantaron el sitio de Jerez, sino que recabaron una paz no muy honrosa, pues al decir de la Crónica entregaron á D. Sancho una considerable cantidad de doblas. El Rey de Aragon estimulaba al de Castilla para que le ayudase en la empresa que tenia pendiente con el de Francia: este queria tambien que D. Sancho le prestase el socorro que con urgencia pedia, y no pudiendo complacer á los dos, y no queriendo malquistarse con ninguno, daba en cuanto podia, y como suele decirse, largas al asunto. La amistad del francés le era muy interesante, como que por su mediacion pensaba lograr la legitimidad de su matrimonio, pues siendo aquella casa la que mas favorecia, por su inmediato parentesco, á los príncipes de la Cerda, una vez aquietada y de contraria convertida en favorable, la primera de las cuestiones, quizás la mas principal, quedaba zanjada. No le importaba menos la amistad con el de Aragon, por tener este en prision á los dichos infantes y como en garantia para todo evento; de manera que puesto en tortura el ánimo del Rey D. Sancho, no le era fácil salir con lucimiento, y tal cual sus intereses reclamaban, de aquel apurado lance. Dios desató el intrincado nudo, quitando la vida al Rey de Francia en el mismo sitio de Gerona. Preocupados los súbditos con tan grave acontecimiento, levantaron el asedio y volvieron á Francia mustios y cabizbajos, llevando por trofeo, en vez de laureles, el cadáver de su señor: á poco murió tambien el Rey de Aragon, con lo cual, para el de Castilla, el

campo de las negociaciones quedaba abierto, pues para él la política era la misma reducida á dos extremos, paz con la Francia para conseguir la dispensa de Roma, paz con Aragon para que los infantes de la Cerda continuasen en prision estrecha, sin despertar el celo de sus secuaces. Y al empezar á poner por la obra su plan quiso tambien tratar con el Rey de Francia, enviando allá á D. Martin, obispo de Calahorra, y á D. Gomez Garcia, abad de Valladolid y su notario mayor en el reino de Leon. Este era el principal en la embajada, por ser privado del Rey, y asi lo conoció el de Francia, pues abocándose á él le dijo, que D. Sancho estaba casado con pecado, y que lo que debia hacer, en su concepto, era tomar por mujer á su hermana, y que siendo de esta suerte tan cercanos parientes no ayudaria á los de la Cerda, y que recabaria para el abad el arzobispado de Santiago. Este, á quien por lo visto no le desagradó el plan, como hábil negociador no soltó ninguna prenda, y solo aconsejó al Rey de Francia que promoviese vistas con su amo, á las cuales él ayudaria, para que en ellas tratasen ambos lo que mas cumpliese á sus encontradas miras.

Nada dijo el abad al Rey de conversacion tan importante, y en esto hizo mal, pues esta reticencia casi podia considerarse como traicion urdida de antemano, llevado su autor de amor á su interés ó deslumbrado con la mitra compostelana que le ofrecian. No tuvo D. Sancho inconveniente en tratar de vistas con el Rey de Francia; asi es que sobre este particular pronto hubo concierto, y señalaron para verse la ciudad de Bayona. Cerca ya los Reyes, encomendaron la solucion de las cuestiones pendientes á varios magnates, que lo fueron por la parte de Castilla D. Gonzalo, arzobispo de Toledo, y D. Frey Alonso, obispo de Burgos, y el obispo de Calahorra y otros caballeros que eran del Consejo del Rey, y el abad D. Gomez Garcia; pero tan pronto como empezaron las conferencias, los de Francia, entre los cuales se contaban tambien muchos prelados, sacaron á plaza la cuestion que tanto importaba á su Rey, la del casamiento, advirtiendo que si en esto se les complacia todas las demas cosas las daban por hechas, y que de ello hablaban porque ya antes el abad D. Garcia habia tenido sobre lo mismo pláticas con el Rey. Era el asunto tan árduo, que los comisarios castellanos no se atrevieron á dar respuesta, dándose por muy contentos de tener en San Sebastian á D. Sancho, al cual dieron cuenta de lo ocurrido. Grande fué su admiracion al oir tal demanda, y no menos vigorosa y concluyente fué su respuesta: «*Que Dios nunca lo quisiesse, que tal casamiento él ficiesse, que por tambien casado se tenia él, que en el mundo no habia rey que mejor casado fuesse que él: é quanto por la dispensacion, pues que la demandaba, é se la non daba la Iglesia de Roma, dandola el Papa para en tal grado como este que él era casado, á otros reyes de menor estado que él, y otros principes, Duques y Condes, que por embargo de otro se movia la Iglesia á se la non dar quél non empecia é que Dios era aquel que era sobre todo que lo juzgaria. Ca otros reyes de la su casa de donde él venia casaron en tal grado como él casó sin dispensacion, que salieran ende muy buenos Reyes é muy aventurados è conqueridores contra los enemigos de la fe é ensalzadores é provechosos de sas reynos.*» Bajo tan malos auspicios partiéronse las vistas; tornáronse los Reyes para sus casas despagados y desabridos, los cortesanos contentos; los de Castilla con la arrogancia de su señor, los franceses porque creian que se encenderia la guerra entre ambos pueblos. Solo el abad D. Garcia quedó disgustado y triste, pues el valimiento á tanta costa adquirido se disipó como el humo.

Y no paró en esto, pues ahora mandaron se le pidiese estrecha cuenta de la inversion de las cantidades que habia recibido, y esto se hacia todas las mañanas á presencia del Rey, y hallaron que diera muchas cosas sin mandado de D. Sancho; y á todos los que tenian alguna cosa que recaudar exigíanles cuentas muy apretadas, y todo era para formar cargos al abad; porque nada hay tan desdichado como un favorito cuando cae de la gracia, agradándose los Reyes en destruir lo mismo que crearon, sea despecho del engaño ó hipocresia de justicia. No pudo el buen abad sobreponerse á tanta persecucion: en Toledo murió á poco, y cuenta la Crónica que de su muerte se holgó mucho el Rey. Pero D. Sancho no podia estar sin favorito: D. Lope Diaz de Haro, señor de Vizcaya, fué ahora el elegido. Este logró del Rey cuanto quiso á fuerza de adulàr sus pasiones y celebrar sus flaquezas, y de seguir siempre la corriente en esto de no oponerse á sus voluntades y caprichos. Y fué mayordomo mayor, y alferez, y recibió pingües heredamientos, y fué hecho conde, y todos los que querian conseguir del Rey alguna cosa se la pedian al conde. La Reina Doña Maria no tuvo poco que sufrir de la altanera privanza de D. Lope, quien dirigió sus tiros contra Doña Maria Fernandez, ama de la infanta Doña Isabel; moviale á ello, primero el deseo de aislar á la Reina, y segundo el apoderarse de los bienes de aquella señora, al parecer cuantiosos, provenientes de la liberalidad de los Reyes. Mucho trabajo y no poco desconsuelo causó á la Reina la desgracia de aquella que mas que ama de su hija era su amiga; pero obedeció la inflexible órden del Rey sin murmurar. Tenia D. Lope el singular proyecto de casar á D. Sancho con Doña Guillelma, hija de D. Gaston de Bearne y algo parienta suya, y todo era valerse de ardides para malquistarla con la Reyna, encubriendo bien su pensamiento, pues á haberlo hecho á las claras le hubiera acontecido lo mismo que al abad D. Garcia. En poder de validos el Rey, juguete de sus antojos, malograba las maravillosas partes que le concediera Dios para dejar un nombre glorioso á la historia, adelantando la conquista del pueblo cristiano. El leon no habia despertado.

Ya comenzó á dar muestras de su braveza cuando estando en Sahagun se le presentó, en medio de su córte y de muchos ricos hombres que con él estaban, Esteban Nuñez Churruchano, merino mayor que era en Asturias y Leon. Quejóse ágriamente de la conducta de D. Fernand Perez Ponce (á la sazon presente), el cual embargaba la justicia en toda Asturias, y le habia quitado los presos que en la cadena traia, de manera que las órdenes del monarca habian quedado sin cumplimiento por el desman de uno de los ricos hombres. El Rey sintió mucho el agravio, y no sabemos qué disposiciones pensaria adoptar en aquel caso, pues el lance tomó distinto sesgo del que en un principio parecia seguir. Un tal Juan Nuñez, vasallo de D. Fernan Perez Ponce, salió á la defensa de su señor contra el merino, denostándole por atrevido, que en presencia de su Rey osaba hablar tan descomedidamente de un caballero de partes tan aventajadas. El Rey montó en cólera, y tomando de un montero que le caia cerca un palo, se lo dió tan fuerte al escudero de D. Fernan Perez Ponce, que cayó de la mula en que iba muy mal trecho y medio muerto. Con esto el Rey mezcló palabras y expresiones enderezadas á decir que tal suerte les esperaba á los que en adelante le embargasen la justicia. Daba á entender D. Sancho: 1.° Que no seria juguete de nadie en lo sucesivo. 2.° Que sacudiendo la tutela de próceres y grandes, él seria Rey por su justicia; que el pueblo cobraria sus fueros, y que en ellos él le ampararia. Vislúmbrase aqui en un

hecho aislado la gran contienda de los siglos medios entre los Reyes, los grandes y el pueblo.

El poder del conde, creciendo de dia en dia, llegó á ser insoportable yugo á los grandes de Castilla. Con las facultades que el Rey le habia concedido hizo un ordenamiento, por el cual se amenguaba la soldada de los guerreros, quitándoles ademas una porcion de tierras que la munificencia Real les habia prodigado, quizás sin causa, con otras condiciones desventajosas para aquella nobleza arrogante, que cifraba toda su gloria en la tutela que ejercian sobre los Reyes. Sin tantos motivos habia levantado en otras ocasiones la rebelion su sangrienta bandera; ¿cómo habia ahora de dejar de aprovecharla tambien, teniendo mas que pretesto causa suficiente para hacerla general, y en concepto de los interesados laudable y conveniente? ¿Ni cómo viviendo el infante D. Juan, turbulento por naturaleza, dejar de colocarse en el primer lugar para dar rienda suelta á su desordenada ambicion, aumentando su patrimonio y acumulando las riquezas que tanto codiciaba? Asi aconteció. D. Juan, con los de Lara, con el infante D. Alonso de Portugal, y los ricos hombres y caballeros de Leon y de Galicia, fueron al Rey alborozados hácia la puente del Orvego, camino de Astorga, adonde iba para asistir á la misa nueva que cantaba su privado D. Martin, obispo de aquella villa. Citólos el Rey para la misma al dia siguiente y continuó su camino, no sin enviar mandadero á Don Lope que le contase la comenzada rebelion, invitándole á que viniese luego con cuanta gente pudiese, pues mas que de sus consejos tenia gran necesidad de la fuerza de su lanza y de la de los suyos. Hallándose al dia siguiente D. Sancho en Astorga en la iglesia, con sus vestiduras Reales, llegó á las puertas de la villa D. Juan con toda su gente, rogándole saliese fuera á oir su demanda. No accedió á la súplica el Rey, y en su lugar mandó al obispo, que con sus hábitos pontificales se preparaba á decir la misa; y ante él expusieron los rebelados tan clara y tan comedidamente los agravios de que se quejaban, que cuando llegaron á noticia de D. Sancho no pudo menos de conocer cuán justo era lo que reclamaban, y cuán mal habia correspondido D. Lope á las grandes facultades que le habia otorgado para la gobernacion del reino. Pero no se determinó á hacer justicia por temor de disgustar á su favorito, mas dueño de su voluntad en aquel tiempo que en otro alguno. A la sazon llegó con sus apaniaguados y mesnada, y dando nuevo y mas conveniente sesgo á aquella aventura, ofreció arreglarlo todo de manera que los descontentos quedasen pagados y el Rey satisfecho.

Con esto D. Sancho, desembarazado de tan molesto asunto, partió para Portugal, adonde D. Dionis lo llamaba, pero con el corazon ulcerado á vista de la grande preponderancia que D. Lope habia tomado en la gobernacion de los reinos, y despertados los celos de su grandeza, reducida á miseria por su voluntad, de la que tanto abusaba el favorito.

Celebráronse las vistas de los Reyes en Sabugal, y en ellas concertaron paz y alianza y los medios de apaciguar las turbulencias que suscitaban en la frontera D. Alonso y los descontentos de Castilla; pero en esta los desafueros del conde cada dia tomaban nuevo y mas crecido aumento. Con motivo de una acalorada reyerta entre dos judios, vecinos de Burgos, nombraron ambos por juez en su acalorado litigio al obispo de Astorga. El uno defendia derechos del Rey, el otro los del conde. No por culpable debilidad, sino apoyado en la mas extricta justicia, el obispo sentenció á favor del judio del Rey; pero tan pronto como lo supo el conde fué á verse con el prelado, al cual denostó

é injurió de palabra, amenazándole lo haria de obra, y diciéndole: «*que se maravillaba como no le sacaba el alma á espoladas;*» á lo cual contestaba el obispo «*que él estaba alli por mandado del Rey, é que le avia de estar obediente é mandado é sufrirle como al Rey mesmo é que dixese lo que tubiere por bien.*» Supo el Rey aquel atentado, que no hizo sino echar leña en la hoguera, abrasando su corazon, pues ya queria volver por su honra y por sus derechos lastimados: á esto se añadia tambien lo que con respecto al mismo asunto le habia dicho en gran poridad el Rey de Portugal y las quejas de los grandes del reino de Leon, y muy particularmente las de D. Fernan Perez Ponce. Como en tales casos acontece, exageraban los querellantes sus agravios, haciendo mas odioso de lo que realmente era al conde, y estimulando la ira del Rey hasta con prevenciones, de las cuales ningun monarca se puede desentender. Decian que su desmesurada ambicion habia llegado hasta el punto de querer privar al infante D. Fernando, jurado heredero, de la corona de los reinos, y que el infante D. Juan, sobrino del conde, sabria apropiársela en ocasion oportuna. Si no era verdad la historia que contaban, era verosímil al menos conociendo el carácter del infante y sus malas artes; y tanto mas llegaban al corazon de D. Sancho estos rumores, cuanto que no reconocido por legítimo su casamiento con Doña Maria, y siendo por consecuencia bastardos sus hijos, á nadie iba el trono con mas derecho que á su hermano el infante D. Juan, hijo segundo del Rey D. Alonso el Sábio.

Sosegadas las turbulencias de la frontera portuguesa con ayuda del Rey D. Dionis; hechas las amistades con la casa de Lara; heredado D. Juan Nuñez de todo el pingüe patrimonio de su hermano D. Alvaro, el Rey D. Sancho, que revolvia ya en su mente la manera de salir del estado lamentable en que la privanza del conde le habia colocado para con su pueblo y para con su misma familia, convocó á los ricos hombres y prelados y llamó tambien al infante D. Juan, y juntos ya en Toro díjoles que tenia dos pleitesias, y que no sabia cuál de ellas escoger: era la una la que le movia el Rey de Francia y la otra cuya causa era el Rey de Aragon, y que le aconsejasen cuál era la que debia seguir. El conde D. Lope y el infante D. Juan estaban por este último, y la Reina y el arzobispo patrocinaban al Rey de Francia: dividiéronse los pareceres en el Consejo, opinando unos con la Reina y otros con el conde: decidióse el Rey por el parecer de su mujer, y el conde y el infante D. Juan, muy despagados, salieron para Palencia. Bien hubiera querido D. Sancho seguirlos en son de guerra, pero dejaba su venganza para tiempo mas oportuno y lugar mas seguro, de modo que el golpe que meditaba no se malograse por falta de cautela.

Los dos rebeldes, que ya se pueden llamar asi, idearon nuevos modos de enriquecerse, á mas de lo mucho que ya lo estaban, y de apoderarse de castillos y fortalezas para en el caso de la guerra con el Rey, que sus malos instintos ya presagiaban.

Tenia Doña Margarita, viuda del infante D. Pedro, por su hijo D. Sancho, muchos lugares y villas, entre ellos Ledesma, Castel Rodrigo, Alfayates y toda la ribera de Coa y Montemayor. A esta señora acudieron los dichos el infante y el conde, con promesa este de casamiento despues de divorciado con Doña Juana, su mujer legítima. Cayó en el lazo Doña Margarita y dió entrada á los mandaderos del conde en estos lugares, de manera que alborozados los dos magnates corrieron la tierra de Castel Rodrigo y desde Ledesma á Salamanca. Súpolo el Rey, y en la iglesia de Santa Maria de Sirga, donde hacia oracion, topó con el conde que le saliera al encuentro, y apar-

tándolo en la claustra de dicha iglesia, delante de todos los suyos le tuvo su fabla, reducida á afearle su mal proceder y el del infante D. Juan, que sin despedirse ni desnaturarse de su señorio habian empezado á correrle la tierra, á robarle y hacerle guerra, concluyendo con decirle que ya sabian la pena en que caian por contravenir al fuero de los ricos hombres de una manera abierta, violenta y depresiva de su señorio. El conde se mostró altivo é insolente, diciendo al Rey que lo hecho por el infante era por su mandado, y que en su Real mano estaba el que todo quedase bien. Disimuló D. Sancho porque aun no habia llegado la hora de la justicia, y conoció que lo que el conde le decia era por amedrentarlo y tenerlo mas seguro y en su poder; y tanto era esto, como que él mismo, sin saber lo que se hacia, citó al Rey para una entrevista en Valladolid, creyendo por lo visto que allí acudiria sin su gente, prometiéndose llevar de la suya tanta copia, que amedrentado D. Sancho abdicase de todo punto su poder, siendo Rey nada mas que en el nombre y él en verdad dueño y señor de Castilla. El desenlace del drama por momentos se acercaba.

No entró el conde en Valladolid, que tenia recelos del Rey; pero este con mayor disimulo salió á recibirle á Loveruela, y allí se dieron muchas satisfacciones, y el Rey cedió en lo de Aragon y en todo lo que el conde le propuso, llevando su condescendencia hasta el punto de mandar llevar allí una tienda y los sellos reales, y despachaban y acordaban los negocios de consuno. Todo parecia apaciguado: D. Sancho mas sujeto que nunca á la voluntad del conde, este convertido en el vasallo mas leal que todo lo daria por su Señor. El conde, por encargo del Rey, fué á Aragon con la mandaderia de la paz y con ánimo de cerrar tratos y ajustar conciertos; pero salió mal despachado, y con grande disgusto volvióse para Castilla. Solo el infante D. Juan andaba todavia mal parado y sin la gracia del monarca; pero el conde tenia empeño en que volviese á ella y consiguió nuevas vistas, á las cuales acudió el infante. En ellas quedaron los tres tan avenidos, que no parecia sino que las paces serian eternas. Los dos nobles altaneros volvieron sobre la pleitesia del Rey de Aragon, y D. Sancho la concedió y mucho mas que le pidieron, pero les advirtió que para darle todo el valor que tal trato debia tener y acordar el modo, debian juntarse en Alfaro con los prelados, maestres y ricos hombres al dia siguiente. Convenidos en ello todos, comieron con el Rey el infante y el conde y fuéronse á dormir cada uno á su posada; y despues de dormir, congregados en la casa del Rey, comenzaron á tratar del grave asunto que les traia agitados y divididos. Por el Rey estaban allí D. Alonso, hermano de la Reina, D. Juan Alonso de Haro, Gonzalo Gomez de Manzanedo, el arzobispo de Toledo D. Gonzalo, el obispo D Juan Alonso de Palencia, el obispo de Osma, el de Calahorra, el obispo de Tuy, Rui Diaz, abad de Valladolid, y el dean de Sevilla, notario mayor del Rey en Castilla. Todos reunidos en paz hablaban y discurrian sobre cuál de las pleitesias, ya de antemano referidas, haria el Rey, ó la del Rey de Francia, ó la del Rey de Aragon. Y estando en esto levantóse D. Sancho, diciendo: «*fincad vos en el acuerdo, ca luego me verné para vos, y decirme heys lo que ovieredes acordado.*» Salió el Rey del aposento, y creyendo que aquel era el instante favorable para llevar á cabo el secreto designio que meditado tenia, contó la gente que á sus órdenes estaba y vió con placer que su número era mayor que el de los otros: entonces, sin titubear, volvióse á la sala del Consejo, y en tono irónico y de amenaza les dijo desde la puerta: «*¿avedes ya acordado?*» El conde contestó: «*Si, entrad,*

Señor, y decir os la hemos.» Entonces les dijo el Rey: «*ayna lo acordastes, é yo con otro acuerdo vengo, y es que vos ámbos finquedes aqui conmigo hasta que me dedes mis castillos:*» Esto dirigiéndose al conde y al infante D. Juan. El golpe estaba dado; pero el conde, que en lo valiente y audaz á nadie cedia, y que en punto al respeto que al Rey se debia lo tenia olvidado, dirigióse con voz enérgica á los de su mesnada, «*ó los mios,*» exclamó; y con puñal en mano fué para el Rey «*el cochillo sacado y la mano alta.*» El infante D. Juan, tambien armado, tomó la defensa del conde; las gentes de este se aprestaban, y ya se oia el fragor de las armas y el rebullicio que retumbaba en la casa: aquel era el momento decisivo: la sangre corria; Gonzalo Gomez Manzanedo y Sancho Martinez, heridos sin defensa por el infante D. Juan, á quien respetaron por hijo de D. Alfonso; pero todos los respetos iban á perderse cuando los caballeros y ballesteros, viendo al conde cerca del Rey, hicieron frente al conde, dándole una espadada en la mano derecha, tan fuerte y bien dirigida, que la alevosa mano cayó al suelo con el cuchillo: este fué el comienzo, y el fin no se hizo esperar; envalentonados otros con la hazaña de los primeros, acometieron al D. Lope, hundiéndole el cráneo á fuerza de mazadas. Consintió el Rey aquella sangrienta escena, aunque no mandó la ejecucion, segun dice su crónica en dos pasajes; pero volviéndose contra Diego Lopez que le habia corrido la tierra de Castel Rodrigo, le apostrofó duramente, y en breves palabras le hizo ver lo injusto y caprichoso de su conducta; y no osando el infeliz vasallo desplegar sus labios, recibió resignado la muerte de mano del Rey, que le dió con su espada tres golpes en la cabeza.

La Reina, que estaba en su cámara, salió al tremendo ruido que hacian los combatientes, y á duras penas pudo salvar al infante D. Juan de la muerte que el Rey queria darle (*de buena miente*). La muerte se convirtió en prision estrecha, de la cual salió despues para cometer nuevas infamias.

Si juzgamos á D. Sancho segun las costumbres y modo de proceder de la época en que vivió, hasta alabanzas merece su conducta; si con arreglo á las máximas eternas de la moral y de la justicia, su accion es vituperable: recibir de huesped en su casa á un vasallo; faltar á su palabra y á su fé; atraerlo con promesas falaces; seducirlo con engañosas palabras, y darle muerte sobre seguro, con insidias, con premeditacion, aprovechando el instante certero, es inícuo. Castigo merecia el conde, tambien D. Juan; pero por la justicia, que escarmienta y no asesina; por las leyes, garantia de los inocentes y azote de los criminales. Pero en aquel desdichado siglo, en el cual solo se reconocia el derecho de la fuerza, tocóle un dia á D. Sancho ser el mas fuerte, y aplicó la jurisprudencia que andaba en boga, á su enemigo. Asi lo habia practicado su padre, asi imitaron el ejemplo del padre y el del hijo su descendientes. Asi se gobernaba el mundo en los siglos medios; tal era el desprecio en que estaban los principios mas santos, las leyes mas respetadas de la moral y de la justicia.

¿Pero quién habia de creer que el que de tal suerte procedia hubiese de conocer muy á las claras lo vituperable de su conducta? ¿que aconsejara una cosa y ejecutara la contraria? Pues esto aconteció con D. Sancho, para que todo fuera anómalo, raro, singular y contradictorio en la época de que vamos hablando. D. Sancho dedicó á su hijo un libro, cuyos ejemplos no puede rechazar la austeridad de un ascético. Al fin de esta historia daremos algunos pormenores del Libro de los Castigos, que segun nos han informado verá muy pronto la luz pública.

Doña Juana, mujer del conde D. Lope, fué á Santo Domingo de la Calzada, donde el Rey y la Reina se hallaban despues de la catástrofe referida: la entrevista fué dolorosa, pero el Rey dió á la viuda todo género de satisfacciones, negando que hubiese tenido parte en la muerte del marido, y diciendo que solo aspiraba á la restitucion de los castillos usurpados; pretension justa y notoria á los muchos que presenciaron aquel lamentable hecho. Despues de explicacion tan completa, el Rey la ofreció su amistad, y á su hijo D. Diego, con tal que cumpliese lo que á su padre demandaba. Doña Juana, al parecer sosegada, buscó á su hijo; pero ó era aquello mero disimulo, ó en el camino varió de modo de pensar; lo cierto es que tan pronto como llegó y le halló ayuntado con grandes gentes, que eran vasallos del conde, en vez de apaciguar la querella estimuló á la demanda con razones muy poderosas, acusando al Rey de la muerte del conde y de la prision de su yerno el infante D. Juan. Aquella mujer, que en tan críticos momentos ostentaba una alma de muy superior temple, trazó el plan á los conjurados, indicándoles la guerra, guerra de exterminio, desde las fortalezas que poseian, y la alianza con el Rey de Aragon. Malicia, y no poca, llevaba el plan de la condesa; en él andaba envuelta la libertad del infante D. Alonso, preso en el castillo de Játiva, y la proclamacion del mismo como Rey, por ser hijo primogénito del infante D. Fernando.

El Rey de Aragon, que habia tenido mas de una ocasion de ver la inconstancia de D. Sancho, el cual tan pronto se inclinaba hácia él como hácia el Rey de Francia, queriendo castigar aquella versatilidad, que le tenia siempre mal parado, se decidió por los malcontentos, y acogiendo solícito sus quejas abrió las puertas del castillo, donde encerrados estaban, á los infantes de la Cerda. D. Diego y Doña Juana, á la cabeza de numerosas huestes, aclaman á D. Alonso como Rey de Castilla, bésanle la mano y le hacen homenage como á su Rey y señor natural. Desde aquel momento las pretensiones de los infantes cobran fuerza; la guerra civil se alienta y vigoriza con la presencia del soberano; surgen de todas partes los perturbadores; la ambicion desordenada sueña con ganancias ilícitas y grandes provechos: pero no contaban tan funestos elementos con la espada de D. Sancho, con su actividad, su denuedo y su voluntad.

En el mismo momento en que la tempestad parecia arreciar, el Rey de Castilla tenia en su mano ya el poder de conjurarla. Unidos el Rey de Aragon y el de Francia en el grave litigio de los Cerdas, mucho hubieran dado que hacer al de Castilla: por eso este, que á lo animoso unió siempre lo discreto, puso el mayor empeño en dividirlos, acariciando á los dos hasta firmar con cualquiera de ellos paces firmísimas, compromisos y convenios útiles para la tranquilidad de sus reinos y seguridad de su corona. Por órden de D. Sancho, el obispo de Astorga habia ido á Francia á negociar con su Rey, y volvia ahora triunfante, el litigio terminado y de una manera muy favorable, por ser muy pocas las concesiones hechas, y estas en nada contrarias á los derechos de la corona castellana. D. Sancho daria en el reino de Murcia á D. Alonso *heredamiento y Caballeros ciertos, quedando vasallo del Rey para servir á él y á todos los Reyes que heredasen los Reynos de Castilla y de Leon.* Y si acaso el infante D. Alonso no se conformaba con esta al parecer equitativa concordia, ó se llamaba Rey, ó llevaba armas de cuarterones de castillos y leones, D. Sancho no estaba obligado para con él á cosa ninguna, y el Rey de Francia levantaba la mano en aquel negocio, sin que en lo sucesivo pudieran los pretendientes reclamar de aquella corona proteccion ni amparo.

D. Sancho, cuando supo la conducta del de Aragon y la alevosia de Doña Juana y de su hijo, pasó con su hueste el Ebro, y al grito de guerra que sus adversarios lanzaron contestó con la guerra misma, asediando castillos, asaltando fortalezas, devastando comarcas, de manera que de los pueblos que en Castilla tenia D. Alfonso apenas quedó un adarve donde clavar la bandera que le apellidaba Rey de Castilla. La fortuna favorecia á D. Sancho: el de Francia le enviaba sus mandaderos para ratificar el convenio y señalar punto y dia para las vistas, y quedaban admirados de la gente que acompañaba al Rey, de su número y denuedo. El Rey de Fez poníale pleito de avenencia, segun las crónicas castellanas, contradicho por las historias árabes. D. Diego Lope, alma de la rebelion, mozo de pocos años, y al decir de la Crónica, *mancebo que andaba trebejando de muy malos juegos*..... que fué ocasion de aver muy *gran dolencia*, murió, dejando en el mayor desconsuelo á su madre y en gran desaliento á sus principales vasallos. Por último, D. Sancho estrechó su amistad con el Rey de Portugal para hacer frente al aragonés, que le enviaba á desafiar, á cuyo riepto contestaba con otro por medio de mandaderos, segun la usanza de aquellos tiempos.

Era tan inconstante el aire que reinaba en Castilla en los tiempos de que vamos hablando, que la fortuna y la adversidad andaban mezcladas, pasando con increible celeridad de uno á otro estado las cosas y los hombres. Acontecia que el héroe de un dia era el mártir del siguiente; el que hoy era leal, mañana era traidor, y muchas veces el mismo sol presenció las acciones mas laudables de un hombre y las mas vituperables. ¡Tan desquiciados andaban los principios del órden, tan sin crédito las máximas de la moral! D. Diego Lopez de Haro, á la sazon en la Andalucia, acariciado por el Rey, llamado por la Reina, custodiado por el maestre de Calatrava, ofreció su persona y sus bienes al Rey, su señor, servirle en la guerra y en la paz como vasallo obediente, como soldado sumiso, y enderezó sus pasos con su numerosa mesnada hácia donde se hallaba D. Sancho, para decirle de palabra lo que por mensajeros le habia ya ofrecido. Era el D. Diego hombre poderoso, porque muerto D. Lope y su hijo se encontraba natural y legítimo representante de aquella casa principal, uno de los primeros solares de Castilla; sus enlaces, sus vastos estados y numerosa clientela inclinaban la balanza entre los partidos y reyertas de la nobleza en los tiempos harto comunes de guerra civil. Este rico hombre, cuya palabra fiaba lo ilustre de su progenie, tan pronto como halló ocasion oportuna, olvidando sus deberes y teniendo en poco sus compromisos, corrió hácia Aragon en busca de los parciales de su sobrino, ofreciendo á su Rey, persona, mesnada y crédito. Fué este un golpe, por lo inesperado, terrible para la causa de D. Sancho, y el principio de la nueva faz que empezaba á tomar la guerra civil, que desde ahora parece caminar por distinto sendero.

El Rey de Portugal, veleidoso y mas fácil en el prometer que en cumplir lo ofrecido, guardaba sus tesoros y su gente hasta ver el sesgo que tomaba la guerra. De él no se podia esperar nada en caso de duda; pero desde luego seria el primero en asentar paces, y aun estrechar alianzas con D. Sancho, si el viento de la fortuna le era favorable. El de Francia dilataba las vistas por la misma causa, y el de Aragon, con un ejército aguerrido y numeroso, tiró el guante á su rival, invadiendo las tierras de Castilla.

Apresló sus huestes D. Sancho y enviólas á la frontera de Aragon; pero la mala suerte quiso que en aquel momento se le antojase al Rey de Francia celebrar las vistas

en Bayona, ya de antemano dispuestas, fuese ahora casualidad la premura en asistir, fuese perfidia.

La hueste fronteriza quedó á cargo de D. Alonso de Molina, á quien acompañaban D. Fernan Perez, amo del infante D. Fernando, D. Juan Alonso de Haro y D. Juan Fernandez de Limia. No hicieron cosa de provecho ni los unos ni los otros: enfrente los dos ejércitos, gastaron el tiempo en estériles observaciones y ligeras escaramuzas, y aunque los castellanos mas de una vez incitaron á los aragoneses á acometer, estos contestaban de la misma manera, diciendo que tambien ellos estaban prontos á resistir. Con la noticia que recibió el Rey de Aragon que Almazan se hallaba desguarnecida, ó que su guarnicion se rendiria al primer amago, la hueste se dirigió á aquel punto; pero se entretuvo en el camino con la falsa nueva de que el Rey D. Sancho, de improviso y muy á la callada, se habia refugiado en un castillo cercano. Combatiéronlo con esfuerzo, tomáronlo con dificultad, y encontraron, no á quien buscaban, sino á un caballero que de una saetada en el ojo murió en defensa de la fortaleza. Parte de los de D. Sancho ocuparon á Almazan, y parte marchó á Soria á recibir á su caudillo, que de Francia bien despachado venia á ponerse á la cabeza de la hueste. Los de Aragon sitiaban á Almazan, pero aun cuando D. Sancho les pidió encarecidamente que le esperasen para combatir, ofreciéndoles bastimento para quince dias, los aragoneses no admitieron la dádiva, ni mucho menos la batalla, antes bien se volvieron á su casa sin la gloria del vencedor, sin el honor de la pelea. El de Castilla entró la tierra adentro, robando, saqueando y matando gente, sin encontrar formal resistencia en ninguna parte, á pesar de los alardes del aragonés, que esta vez por lo menos no cumplió, abandonando el campo, con las leyes del riepto que tan pomposamente publicara dias antes. Si la campaña no habia sido decisiva ni los laureles copiosos, el honor de las armas castellanas hubiera quedado en el lugar que merecian, á no ser por la imprevision con que el Rey puso la mejor parte de su hueste bajo el mando de un tal Rui Paez de Sotomayor, á quien solo por favor y sin merecimiento habíale dado pendon y caldera, distintivos de la rica hombria; con lo cual quedaron escandalizados infantes, ricos hombres y caballeros. D. Diego Lopez corria la tierra de Castilla cercana á la frontera, y deseando el Rey castigar tan temeraria audacia, encargó comision tan gloriosa, y en aquellas circunstancias tan hacedera, á este Rui Paez, de odiada memoria. La hueste que llevaba el nuevo caudillo era lucida y numerosa: en ella iban infantes de Castilla y hombres de pró. Disimularon al principio el disgusto que tenian; pero ya al frente del enemigo, cuando tan fácil les hubiera sido cortar á D. Diego la retirada, cobrando el rico botin que conducia, un acto de indisciplina con visos de traicion empañó el lustre de los estandartes castellanos, con grave perjuicio de la causa del Rey. Los magnates que murmuraban de D. Sancho por haberlos puesto bajo la dependencia del que en su concepto valia menos que ellos, de las murmuraciones y palabras pasaron á las amenazas, y de estas á los actos mas calificados de rebelion y perfidia. Toman la voz los mas audaces, diciendo que no deben exponer sus vidas por defender la de aquel improvisado capitan, bajo cuyo mando les obligaban á pelear: cunde la voz sediciosa por todo el campo; los soldados se dispersan; el enemigo se aprovecha; gana una victoria que le dan los castellanos casi sin pelear; mueren muchos de los rebeldes, y paga con su vida Rui Paez lo inmerecido de su elevacion. Impune quedó tan lamentable suceso, consecuencia de la indiferencia con que habia mirado el Rey otros de igual

índole, y principio de un sistema que en los tiempos de su hijo D. Fernando echó profundas raices, con daño visible de los mas vitales intereses del Estado.

Feliz, sin embargo, hubiera sido Castilla, á pesar de aquellos síntomas que muy á las claras mostraban el olvido en que habian caido los principios de la justicia y de la moral, fundamentos eternos de las sociedades humanas. Acontecimientos de mas trascendencia, como que perturbaban la paz de los hogares, la tranquilidad de las familias, tenian lugar en varias comarcas de Castilla, y para colmo de dolor, el escándalo de la represion traspasando los límites de la justicia, daba claro indicio de la disolucion de aquella sociedad. En la ciudad de Badajoz, los dos poderosos linajes que la habitaban, andaban inquietos y desabridos: portogaleses y bejaranos disputaban sobre términos: faltábales á los dos la razon; á los unos porque eran acusados de usurpaciones; á los otros porque tomando la justicia por su mano, se burlaban de la ley y de la justicia, y ni unos ni otros obedecian la voz de los magistrados ni las órdenes del Rey. Este en el comienzo de la querella protegia á los portogaleses; despues hizo lo propio con los bejaranos; ciertas palabras de D. Sancho á estos, produjeron un sangriento choque entre los ciudadanos de ambas parcialidades, en el cual las calles de Badajoz quedaron sembradas de cadáveres. Temerosos los autores del atentado, y como para libertarse de la cólera del Rey, cuyo carácter conocian, apelaron al usado medio que la desesperacion siempre aconseja, de cometer nuevos y mas trascendentales crímenes. Lo que en un principio no fué mas que un alboroto, hijo de disensiones domésticas, y por consiguiente de localidad, tomó el carácter de rebelion contra los derechos de D. Sancho, pues en su ciego frenesí tuvieron el atrevimiento de alzar pendones por D. Alonso de la Cerda, que desde el reino de Aragon disputaba el trono al Rey de Castilla. Abandonó este la guerra de la frontera, temiendo que el incendio, si no lograba apagarlo á tiempo, cundiese por todas las Extremaduras, tierra tambien fronteriza del reino de Portugal, cuyo Rey no era tampoco muy de fiar en esto de guardar tratos, como su historia demostró mas de una vez en su largo reinado. Asi es que tan pronto como le llegó la triste nueva, envió á los maestres de las órdenes con toda la gente que pudo allegar de Córdoba y Sevilla. A la voz del perdon que les otorgaba el Rey, rindieron las armas y entregaron el castillo de la Muela, en el cual se habian fortificado. El Rey, faltando á su palabra, *mandó matar á todos aquellos que eran del linaje de los Bejaranos, y mataron entre hombres y mujeres bien cuatro mil ó mas.* Crueldad insigne que no justificaban ni el riesgo de sus derechos, ni el castigo del crímen, ni la saludable impresion que el escarmiento debia producir. En Toledo mandó tambien matar á su alcalde mayor Garci Alvarez y á su hermano Juan Alvarez y á Gutierre Esteban, y á otros muchos caballeros, porque no castigaban los excesos de robos y muertes que en la ciudad se cometian: otro tanto hizo en Avila, aunque la Crónica dice que la justicia *se hizo en omes malhechores que lo merecian.* De suerte que la tierra atemorizada con tanto delito y con tantos horrores, no sabia si era preferible la impunidad al castigo; causando los unos y el otro, en las ciudades, pueblos, aldeas y familias, los mismos temores é iguales miedos y sobresaltos.

No faltaba ya otra cosa en aquel diluvio de males que afligia á los reinos, mas que la vuelta de D. Juan Nuñez, y esto tambien aconteció: recibióle bien el Rey, y dadivoso como era con los grandes, á los cuales amansaba á fuerza de beneficios, dióle para toda su vida los heredamientos de Moya y Cañete, y envióle de frontero al Aragon;

pero en vez de cumplir con obligacion tan sagrada, cual era la defensa de los reinos, empleó todo su prestigio, su valor y sus riquezas en la venganza de ofensas particulares, y partió para las Asturias á correr y entrar á saco las tierras de los Castañedas y los Diaz, y por pronto que quiso acudir el Rey, el mal estaba hecho, que el prócer se habia dado buena mano para destruir en poco tiempo las tierras y heredades de sus enemigos.

D. Sancho se veia hostigado por una parte por el aragoués, por otra por el de Francia: hácia el uno le llamaba la guerra, hácia el otro la paz; desde el principio de su reinado, estos fueron los dos polos de su política: de aqui dimanaron los opuestos pareceres de sus consejeros; en mas de una ocasion le hemos visto titubear sin saber qué partido adoptar á su afan: su empeño era el de no quedar mal con ninguno: su astucia en ocasiones le sirvió para engañar á ambos; pero sus tendencias amistosas fueron siempre hácia la Francia. Ahora que la guerra estaba en la frontera, abandonaba la hueste para celebrar nuevas vistas en Bayona con Felipe, Rey de Francia, y entregaba su ejército á D. Juan Nuñez, que de seguro meditaba ya alguna nueva traicion, para no desmentir al fin de su carrera lo que habia sido durante toda su vida.

Cuenta la historia, que viendo los validos del Rey el ascendiente que tomaba D. Juan Nuñez, buscaron traza de perderle en el ánimo del soberano, y fué esta; que dijeron á D. Juan que el Rey queria matarle. Era el vasallo muy receloso, tal cual convenia ser en aquellos tiempos de asechanzas, de fraudes y deslealtades, y era el recelo tanto mas fundado, cuanto que ni era para olvidado, ni habia transcurrido el suficiente tiempo para olvidarlo, el fin sangriento del conde D. Lope. D. Juan Nuñez, tan pronto como supo aquella nueva, le faltó tiempo para huir con toda su gente, retirándose á lugar seguro. Pesóle al Rey la huida del magnate, con tanta mas razon que no la habia para desconfiar de su amistad; y llamando á la Reina en su auxilio, le pidió que apaciguase la querella de D. Juan. Aquella ilustre Princesa hízolo de buen grado, pues amaba mucho á los hijos de Nuñez, y muy particularmente á su hija, que la conservaba en su guarda: pero nada por el pronto pudo adelantar; los validos, entre ellos el obispo de Astorga, redoblaban sus esfuerzos para impedir que se llevasen á cabo aquellas amistades; contaban con el carácter del Rey y con el de D. Juan, de manera, que aunque muy en contra de los intereses del Estado, lograron que por el pronto quedasen sin efecto los esfuerzos, dignos por cierto de mejor éxito, de la Reina Doña Maria.

El rico hombre, despagado del Rey, tomó el camino del Aragon: allí pretendia satisfacer sus ódios y dar ancho campo á sus venganzas; no se hizo esperar mucho el amago ni tampoco el golpe: con gente brava y no escasa en número, D. Juan Nuñez empezó á correr la tierra del Rey, y eligió para teatro de sus hazañas los obispados de Cuenca y de Sigüenza, que como cercanos á Aragon, le ofrecian ganancia y seguridad en caso de una imprevista desgracia. Contra aquella mesnada rebelde y audaz, envió el Rey sus mejores tropas, pero como no siempre la fortuna acompaña al derecho, el ejército del Rey, falto de caudillo y cogido de improviso en una angostura, quedó en breve roto y deshecho, con mucha gente muerta y mucha mas dispersa, D. Juan Nuñez victorioso, y ahora mas que nunca exigente para volver á la gracia del Rey. Este andaba doliente de grave enfermedad, de manera que el de Aragon campeaba por sus respetos, corriendo toda la tierra de Castilla muy á sus anchas, causando con sus correrias lástimas y estragos sin cuento. A tal punto llegó la enfermedad, que todos cre-

yeron que de ella moria, con lo cual todos tambien se preparaban para recoger aquella sucesion que creian desamparada, falta de un generoso protector, que á lo desinteresado uniese lo valiente; y era aquella época la menos á propósito para encontrar un hombre de tan raras cualidades. Dios vino en ayuda de la justa causa. D. Sancho convaleció, el Rey de Aragon fuese para Valencia, y la Reina madre terminó felizmente el pleito de D. Juan Nuñez, el cual se sometió al Rey, aunque con desdoro de la diadema real. D. Juan Nuñez, el hijo, debia casar con Doña Isabel, hija de Doña Blanca de Molina: el Rey dar al padre castillos en rehenes, y hasta que estos se entregasen, ricos hombres y caballeros, y estos fueron D. Alonso, hermano de la Reina, D. Juan Fernandez, hijo del dean de Santiago, Esteban Perez Florian, Alonso Lopez de Saavedra, Juan Rodriguez de Rojas y otros. Todavia los validos volvieron á las andadas con deseo de malquistar al vasallo con el Rey; pero salióles mal la estratagema, porque descubierta que fué la intriga, D. Sancho tomó sus medidas á fin de que no se repitiesen tales actos, que mas que de amor á su persona fueron calificados de audaz é insolente felonia.

D. Juan Nuñez volvió á la gracia del Rey; pero á tanta costa y bajo condiciones tan irritantes, que si hasta entonces mereciera D. Sancho el sobrenombre de Bravo, desde aquel dia la historia pudo y debió contarlo entre los mas humildes que habian ceñido la corona de los reinos de Castilla.

Las turbulencias de los grandes eran causa de la desdicha y asenderamiento de los reinos. Si en vez de tanto pelear contra los Reyes, de tanto barajar los unos contra los otros, todos de comun acuerdo hubieran dirigido sus esfuerzos contra los moros, tres siglos antes por lo menos, se hubiera llevado á feliz término la reconquista. Qué pesada de leer y qué molesta de escribir es la historia cuando no es mas que la relacion monótona y uniforme de una misma cosa con ligeros accidentes variada. Los magnates del tiempo de Sancho Bravo, todos vaciados en el mismo molde, todos piensan, hablan y obran de una misma suerte. Trabajo cuesta distinguir á Lara, á Haro, á Alburquerque ó al infante D. Juan: se acomodan, se rebelan, se vuelven á avenir, tornan á alborotarse. Son crueles, bajos, ambiciosos de poder y sedientos de riqueza; ni la religion es su nórte, ni la monarquia su fé; ni creen mas que en sí mismo, ni tienen mas fin que el de sus ganancias; ni una hoja de laurel han ganado para su corona, ni un timbre, ni un blason para su escudo: desgraciado Rey, desgraciados tiempos é infelices reinos.

¿Quién habia de pensar que D. Juan Nuñez, despues de conseguir cuanto quiso de la magnanimidad del Rey, habia de alborozarse contra él, y reunido con otros del mismo jaez correr las tierras de Galicia en guisa de salteador mas que de caballero? Pues asi aconteció, y queriendo D. Sancho poner remedio agravó él mismo la enfermedad. El remedio que á D. Sancho ocurrió fué el soltar á D. Juan, su hermano, que preso estaba en el castillo de Curiel despues de la muerte del conde D. Lope, con lo cual encendió mas la hoguera de la guerra civil, y con ella tomaron el oportuno acrecentamiento los desórdenes y crímenes. Deslealtades tan comunes y ahora mas en boga por la impunidad de los magnates, no nos detendremos á enumerarlas: nuestra narracion seria árida y su lectura de poco provecho: baste decír que los Nuñez y D. Juan se confabularon; que el Rey fué contra ellos; que se dividieron y buscaron de nuevo la alianza con el Rey; que volvieron á alzarse; que D. Juan Nuñez, el viejo, murió, y con su muerte acabó la série de felonias que constituye la historia de su vida; que D. Juan

huyó á los moros del Africa, de donde vendrá para cometer la mas negra de todas las iniquidades; que D. Juan Nuñez, el mozo, reconoció la autoridad del Rey y volvió á su servicio. Pero los acontecimientos principales y ventajosos para el Rey D. Sancho en los últimos años de su reinado son la muerte de D. Alonso, Rey de Aragon, y la adquisicion, por herencia, del señorio de Molina. Muerto el Rey D. Alonso, halló medio D. Sancho de partir el pleito que tenia con el Aragon, sin que el Rey de Francia lo llevase á mal; de manera que el deseo que toda la vida aquejó al Rey de Castilla, esta vez lo vió cumplido, y sin gran sacrificio de su parte. D. Sancho se obligó á ser medianero entre el Rey de Aragon y el de Francia sobre la posesion de la Sicilia, que el Papa diera á Cárlos, hermano de Felipe, y el aragonés defendiera con buenos y justos títulos. Con D. Jaime II del nombre, que de Sicilia venia á Aragon como heredero de su hermano, fueron mayores las alianzas, pues pidió y obtuvo por mujer á la hija del Rey de Castilla, Doña Isabel, y la llevó consigo como en depósito y guarda hasta que cumpliera la edad de contraer matrimonio. Todas las nubes desaparecieron por este lado, que hasta entonces fué siempre el mas oscuro, y no menos se aclararon los horizontes por la parte del Norte, pues como hemos visto, el de Francia aflojaba tambien en sus pretensiones. D. Dionis consentia en dar á su hija para Reina de Castilla, casándola con D. Fernando, infante heredero: por último Doña Blanca, señora de Molina y hermana de Doña Maria, sin herederos, dejaba por testamento tan rico señorio al Rey y á la Reina, herencia que á poco recogieron por muerte de aquella noble matrona. Ya respiraba Castilla: ya descansaban sus Reyes: ya cabizbajos y medio vencidos los de la Cerda abandonaban necias pretensiones: ya, por último, los grandes y magnates ó se sometian con bajeza, ó temerosos huian.

Los de Marruecos eligieron mala ocasion para hacer de las suyas: con gran golpe de gente vino su Rey sobre los lugares de Andalucia para robar, saquear, quemar mieses y aun apoderarse de algunas villas que le sirviesen de amparo á las pocas fortalezas que en la costa del mediodia de la España poseian. Advertido el Rey del peligro supo conjurarlo, y tan pronto como se advirtió el mal tan pronto se le puso el remedio. Por mar y por tierra acudió D. Sancho: el gran almirante genovés Micer Benito Zacarias destrozó la armada marroquí en las aguas del Estrecho, y poco antes D. Sancho obligó á Abu Jââcob á levantar el sitió de Bejer, no sin tomar la importante plaza de Tarifa, á la que llamaban su cámara los monarcas africanos. Esta fué la única conquista de D. Sancho: dolor cuesta el confesarlo; pero no fué culpa de tan animoso y esforzado guerrero, culpa fué de los que con sus ambiciones impacientes, con sus continuas querellas, sus malas artes, sus perfidias y deslealtades, entorpeciendo y anulando los belicosos instintos de tan valiente caudillo, retardaron dos siglos la completa libertad de España y el triunfo glorioso del lábaro cristiano.

Muerto ya D. Juan Nuñez de Lara, el viejo, despues de una vida aventurera, ya peleando en deservicio del Rey, ya contra el infante D. Juan, por el que fué vencido y hecho prisionero, sus dos hijos D. Juan Nuñez y D. Nuño Gonzalez, se vinieron para el Rey con las protestas de costumbre. Los Lopez y Haros, aturdidos con las desgracias, andaban todavia por Aragon. Solo el infante D. Juan, declarado enemigo del Rey, huido en tierra de moros, buscaba ocasion de vengarse, dando rienda suelta á su inquieto carácter y diabólicas maquinaciones; y pronto halló la ocasion, pues irritado Abu Jââcob con la pérdida de sus naves, y avergonzado con la rápida huida que Don

Sancho le obligó á emprender desde las playas españolas hasta Fez, meditaba nuevos planes y atisbaba ocasion favorable para lanzarse otra vez á la guerra. Y hallóla en la malignidad de D. Juan, quien le aconsejó le diese á mandar ejército numeroso y aguerrido, con el cual pudiera él tomar para sí la plaza de Tarifa, cobrando venganza de su hermano: el de Marruecos aprobó el plan propuesto, con la segunda intencion de quedarse con la presa, despojando de ella al infante, de cuya suerte poco se cuidaba. La hazaña horrenda de D. Juan narrada está en la historia de D. Alonso Perez de Guzman: ni una sola palabra nos cumple decir ahora, mas que advertir lo poco avisado de D. Sancho al dar libertad á aquel que como las fieras mas salvajes debió siempre vivir en oscura mazmorra, para que la humanidad respirara libre de sus enormes atentados.

D. Enrique, el senador, tio de D. Sancho como hijo del Rey D. Fernando el Santo, recobró su libertad despues de veintiseis años de prision en la Italia: apenas pudo en vida de su sobrino dar á entender lo que era: acompañó á D. Sancho en la última jornada que emprendió contra D. Diego Lopez, que se habia apoderado de Vizcaya, de la cual salió apenas supo que el Rey entraba en la tierra vascongada. En Alcalá, despues de corta estancia en Valladolid, aquejóle una grave dolencia que en pocos dias le puso á las puertas del sepulcro: acompañábanle en sus postrimeros momentos el arzobispo de Toledo D. Gonzalo, el infante D. Enrique y otros ricos hombres y maestres de las caballerias de las órdenes: hizo su testamento, en el cual, temiendo la muy gran discordia que habria en la tierra por la guarda del Rey menor despues de su muerte, y conociendo que solo la Reina, su mujer, por su gran entendimiento, podria conjurar la tormenta deshecha que amenazaba, dióla la guarda de todos sus reinos y señorios, *y de esto le hizo hacer pleyto y omenage á todos los de la tierra.*

En el mes de febrero, algun tanto mas aliviado, fué el Rey á Madrid; y como llegase á él D. Juan Nuñez, habló el Rey con él, y díjole: «*D. Juan Nuñez, bien sabedes como llegastes á mí mozo sin barbas, é hice vos mucha merced, lo uno en casamiento que vos di muy bueno, y lo otro en tierra y en quantia, y ruego vos, que pues yo estoy tan mal andante desta dolencia como vos vedes, que si yo muriere, que nunca vos desamparedes el infante D. Fernando mi hijo hasta que haya barbas. E otrosi que sirvades á la Reyna en toda su vida, ca mucho vos lo merece á vos y á vuestro linage, y si asi lo hicieredes Dios lo vos galardone, y sino él vos lo demande en el lugar donde mas menester ovieredes: é respondió él é dixo: Yo lo conozco todo esto que asi es é yo vos fago pleyto é omenage que lo faga asi, é si non Dios me lo demande amen.*» Promesas vanas, que se llevó el viento tan pronto como el Rey espiró en Toledo, á 25 de abril de 1295 años.

Ya en presencia de la historia, y pasados unos cuantos siglos de su agitada vida, D. Sancho el IV no puede contarse entre los grandes reyes que ensancharon los ámbitos de la monarquia á fuerza de prodigios de audacia y de temerarias empresas. En la primavera de sus dias mancha el terso brillo de su escudo con la rebelion injusta con que escandalizó á Castilla, Portugal, Aragon, la Francia y los estados mahometanos. Atropellan sus injustos fueros al sabio, al prudente, al magnánimo Rey de Castilla, honra de las letras castellanas y prez singular de la España en aquella época de atraso y barbarie. Menosprecia su duro corazon al Rey, al anciano, al padre; llena de ter-

ror, y angustia al autor de sus dias; amarga los postreros instantes de su existencia, y ni le compadecen las desgracias, ni ablandan su corazon empedernido las súplicas ni los favores. En vano fué que D. Alonso le declarara sucesor en los reinos; en vano que por su mandado le jurasen las Córtes de Segovia heredero de la corona, todo inútil: su desordenada é impaciente ambicion le empeñó en la mas injusta y mas inmoral de todas las rebeliones, la de usurpar el cetro y la corona á su padre. No hay cronista que disculpe tanta felonia; no hay historiador que atenúe la gravedad del crímen. Este abrevió los dias del padre: llegó el dia feliz de ceñir sus sienes con la corona de Castilla y de Leon; ¿llegó al colmo de la felicidad que tanto deseaba? ¿Quedaron sus deseos satisfechos? La impaciencia con que esperaba la corona, ¿quedó justificada por sus prendas, sus hazañas, siquiera por el éxito ó la fortuna? Nada menos: apenas hallaríamos otro Rey, en el catálogo de los de Castilla, mas infeliz, de vida menos tranquila, de mayores y mas continuados esfuerzos, de resultados mas estériles ó menos venturosos. De los ángulos de su monarquia nacen asonadas y tumultos; los grandes levantan la voz y se asonan contra sus derechos; el de Aragon le hace la guerra; el de Francia y el de Portugal le engañan. Un valido audaz le encadena, usurpa su voluntad y crédito; en su nombre manda, á él solo respetan, y solo por piedad le deja el nombre de Rey, tramando ya la manera para que á su descendencia ni aun esto le quede. Sin amigos; adversarios sus hermanos, y él mismo dudando de la legitimidad de sus hijos, ni halla consuelo en su desgracia, ni logra acallar los gritos de su conciencia, intranquila con los recuerdos de su vida. Es que la maldicion de su padre le sigue á todas partes y le atormenta hasta en los últimos instantes de su vida. Entonces conoce que la bendicion de un padre es un bálsamo que fortalece y alienta, y que el que lo posee lo puede dar á sus hijos y descendientes, y como nadie puede dar lo que *non ha*, D. Sancho no podia bendecir á sus hijos.

La historia le llama el Bravo: ¿y por qué? ¿es alabanza ó es vituperio? No ganó ciertamente tal renombre peleando contra los moros y conquistando el terreno perdido en el siglo VIII, pues sus conquistas se reducen á la plaza de Tarifa, que tomó tan pronto como fué cercada. Las batallas en que se encontró fueron escaramuzas, y aunque demostró un gran valor en todas las ocasiones críticas de su vida, estas fueron tan pocas que no podemos conceder que el dictado de Bravo sea sinónimo del de valiente ó esforzado. S. Fernando conquistó gran parte de la Andalucia, empleó toda su vida en pelear contra los enemigos de la fé, lanzó á los infieles de sus capitales mas principales, entre ellas Córdoba, la rival de la Meca en el Occidente, la ciudad santa, la que sola valia un imperio. Alfonso X, su padre, ganó el reino de Murcia y una muy extensa comarca cercana al mar de Africa; su hijo Fernando, en la primavera de su vida, conquistó á Gibraltar, y Alonso el XI tomó las Algeciras y derrotó en una batalla campal la última raza de los infieles, que cual enjambres precipitados del Atlas vinieron á hacer el postrer esfuerzo para apagar la antorcha de la civilizacion, con la que las armas de Castilla presagiaban iluminar dos mundos. Al abuelo, al padre, al nieto, les hubiera cuadrado bien el dictado de conquistadores, pero no á D. Sancho, cuyas proezas eclipsa la historia al contar las de sus progenitores y las de sus descendientes.

No ganó tampoco el dictado con que engalana su memoria por haber abatido el orgullo de los grandes, dado que en aquella época bien se necesitaba, ó abierto nuevo campo, ancha esfera á la actividad del estado llano, defendiendo sus institucio-

nes, amparando sus personas y buscando en su apoyo el que mas que otro necesitaba, disputándole sus derechos la desalmada cohorte de los próceres, los cuales á cada antojo turbaban el sosiego público. Si en algunos momentos volvió la vista hácia clase tan menesterosa y tan digna de atencion; si ofreció fueros y privilegios; si alentó á las hermandades, no fué con otro objeto que el de buscar su apoyo en la guerra civil que comenzaba; pero tan pronto como el peligro desaparecia olvidaba sus promesas, se reia de sus juramentos y despechaba y perseguia á los pueblos, los cuales de ningun otro reinado tuvieron quejas mas fundadas, ni hicieron reclamaciones mas violentas. Y esto fué porque D. Sancho jamás tuvo un pensamiento grande, como le tuvo Doña Maria cuando fué gobernadora de los reinos.

La nobleza, á la muerte de D. Sancho, quedó tan pujante, tan atrevida, tan señora como lo fué en el período de su corto reinado. Es verdad que mató al conde D. Lope; pero su muerte no fué una justicia, fué una venganza: por lo mismo no sirvió aquel castigo de ejemplar; por eso no arredró á los que se hallaban en el mismo caso que D. Lope. Ni su larga parentela dejó de la mano el estandarte de la rebelion, ni los Laras fueron sino por muy cortos instantes amigos de D. Sancho: todos ellos tenian empeño formal en burlar su astucia, en reirse de su bravura, pasando y repasando con increible velocidad de un bando á otro bando, con mengua del poder real y con notable perjuicio de la tranquilidad y sosiego de los reinos. Las condiciones que exigió al Rey D. Juan Nuñez (el viejo) para volver á su servicio y deservirlo en seguida, fueron las mas humillantes que exigió jamás un rico hombre de su señor: ni en los tiempos de su hijo D. Fernando, en los cuales la debilidad tenia su asiento en el trono, como ocupado por un niño y amparado solo por las lágrimas de una tierna madre, tuvo lugar un acontecimiento semejante. Aquella noble matrona en mas de una ocasion mostró la altivez, la fiera arrogancia de una mujer romana; y si en las graves circunstancias por que pasó disimuló á veces con los grandes y con sus inhumanos parientes, rescató lo perdido en tiempos mas bonancibles, no perdiendo de vista nunca la máxima de cuán necesario es un punto de apoyo para destruir una fuerza contraria.

¿Será tal vez que la historia ha llamado bravo á D. Sancho por la matanza de Badajoz y las justicias de Toledo y Avila? Es muy posible. El Rey que halagaba y con pródiga mano distribuia pueblos y villas á los grandes que andaban en su deservicio, no pudo llevar en paciencia que una sola de sus ciudades alzase pendones por su competidor. Y cuando arrepentidos de su falta sumisos se rendian con la esperanza del perdon, esperanza fundada, porque el perdon habia sido solemnemente prometido, entonces el Rey mandó matar á todos los de un linaje, ancianos y enfermos, mujeres y niños: en su corazon no hallaron lugar la compasion ni la misericordia. ¡Gran contraste por cierto con la conducta tímida que observaba con los ricos hombres rebelados! Si por esta accion inaudita la historia le llama el Bravo, con mas justa razon debiera llamarle el cruel; y de todos modos el primer título con que la historia engalana su memoria debe ser considerado, no como merecido galardon de empresas gloriosas, sino como justo baldon de bárbaras crueldades.

Escribió D. Sancho un libro, del cual hacen expresa mencion Diego de Colmenares en su Historia de Segovia, Nicolás Antonio en su Biblioteca, y el marqués de Mondejar con referencia á la libreria del conde de Villaumbroso, y del cual tenemos á la vista un ejemplar que existe en la Biblioteca Nacional de esta córte. Llámase este libro *Cas-*

tigos, que tanto vale como advertencias ó ejemplos, en el cual constantemente se dirige el autor á su hijo, encaminándolo por derecha via á ser buen Rey, hombre virtuoso y buen cristiano. Consta de 50 capítulos, todos morales y provechosos para el que ha de mandar y ha de obedecer, excelente, como en algun paraje dice el autor, para los eclesiásticos y los seglares, los grandes y los pequeños, los señores y los siervos. Su moral es la mas pura: los consejos saludables abundan, y no andan escasos los ejemplos, sacados del libro de las Escrituras y de los Santos Padres. ¿Cómo hermanar la santa doctrina del escritor con los hechos de que en toda su vida dió constante muestra el Rey D. Sancho? Por eso es doblemente culpable á los ojos de la historia, pues conociendo y sabiendo apreciar las consecuencias de sus malas acciones y la intensidad del pecado, no cabe el disimulo, ni mucho menos la alabanza, achacando á la época en que vivia vicios ó defectos que á ciencia cierta cometia y condenaba su conciencia. Al frente del libro se halla escrito un prólogo, sin duda por el editor del códice, que segun la forma de la letra parece ser de principios del siglo XV: comete el editor ó amanuense dos grandes errores, á saber: el uno suponer que D. Sancho fué rey de Algeciras, cuando es constante que estas no se ganaron hasta el año de 1344 por D. Alonso el XI, su nieto; y el otro suponer tambien que hubo en Castilla siete Reyes del nombre de Sancho, cuando solo fueron cuatro, siendo el último el que nos ocupa. Concluye el libro con las siguientes palabras: «Nos el Rey D. Sancho que fecimos este libro, é le acabamos en este lugar teniendo sitiada la villa de Tarifa en el año de la Hera de Cesar de 1331.»

El prólogo y los capítulos de la obra son los siguientes:

«Este libro fiço el muy alto Señor rey D. Sancho, honrado, poderoso, sabidor, rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jerusalem, de Algarve, de Algecira e Señor de Vizcaya e de Molina. El qual es llamado Castigos que daba á su hijo. El qual libro fizo e acabó el noble Rey el año que ganó á Tarifa, que estaba esta villa en poder de los enemigos de la fée de J. C. que avia mas de seiscientos años que la tenian en su poder que la perdió el Rey D. Rodrigo, que fué el postrimero Rey de los Godos por los nuestros pecados. El nuestro Señor Señor Rey, ganandola, entregola á la fe catolica de J. C. y de la su bondadosa madre Sancta Maria, nuestra abogada. Este Rey D. Sancho fué fijo del Rey D. Alfonso que fiso las siete partidas, é nieto del Rey D. Fernando, que ganó la muy noble ciudat de Sevilla. Este dicho Señor Rey D. Sancho fue padre del Rey D. Fernando que murió sobre Alcaudete, *é fué el seteno Rey que ovo en Castilla que ovieron nombre de D. Sancho,* los cuales exemplos é castigos son muy aprovados é muy provechosos á toda persona de qualquier estado y condicion que sea, asi eclesiásticos como seglares, asi señores como siervos, asi grandes como pequeños que en él quisieron aprender; ca les terna muy gran provecho asi á las almas como á los cuerpos, é aprenderá muy buenas costumbres é condiciones para bebir en este mundo onrradamente é sin pecado, en manera que se salvaria si quisiere: é en él ha 50 capitolos. El postrimero acabasse en la palabra que dixo N. S. J. C. en el su evangelio de Sanct Lucas onde dise: bienaventurados los que oyen la palabra de Dios é la guardan.

Nos el Rey D. Sancho, que fezimos este libro é le acabamos en este lugar, teniendo sitiada la villa de Tarifa en el año de la hera de Cesar de 1331 años.

Cap. 1.° El 1.° capitolo fabla de como home debe ser apercebido para se defender

del diablo é del mundo é de la carne que son tres mortales enemigos. El 2.° fabla del buen cristiano é del malo. El 3.° fabla de los juicios que dan los homes á semejanza de los bienes é males que bien pasan en este mundo de cada dia. El 4.° que fabla de como deve ome aver temor de Dios é de como se deve armar para defendernos del diablo é de los enemigos sobre dichos. El 5.° de como ome faze su oracion. El 6.° que fabla de como se deven guardar los diez mandamientos que Dios dió á Moysen en la vieja ley. El 7.° de las solturas que los omes dan á sus carnes, porque se pierde el amor de Dios. El 8.° fabla de la limosna é de la misericordia cuan nobles dos cosas son. El 9.° que fabla de la creencia, como deve ser buena verdadera é sana. El 10 fabla de las justicias é de los juicios, como se deven tratar é fazer é juzgar antes que el Juez dé la sentencia. 11 que fabla de como los vasallos deven servir é onrrar é obedecer á su señor natural é como le son obligados. 12 de como compezaron á reynar los reyes é los principes en el mundo é de las hedades de ellos. 13 que fabla de las avejas como sirven é guardan é onran á su señor, seyendo como son aves tales como ya vedes. 14 que fabla de los guarnimentos de que el Rey debe ser orlado en su estado, é de lo que le pertenece con los sus oficiales é de las obras que debe usar. 15 que fabla de como el Rey é otro ome cualquier debe mirar las cosas que promete antes que las prometa ó á quien las promete, antes que las afirme por se guardar de los daños que dende puede recibir. 16 de la mesura que deve aver en el Rey é en otro ome qualquier. 17 que fabla en como el Rey deve parar mientes cuando promete alguna cosa é en que tiempo é saçon é coñocer á quien face la gracia. 18 que fabla de como el Rey debe ser sabidor é conoscedor de su estado que tiene é del bien que Dios le dió mas que á otro ome. 19 que fabla de como el Rey é los otros omes deven vegar á los prelados é sabidores de la ley, porque son oficiales de Dios. 20 que fabla de como el Rey nin otro ome poderoso non deve traer consigo nin en la su casa nin en su compañia ome de órden que sea apostata ó desobediente á su mayor ca es descomulgado. 21 que fabla de como todo ome se deve guardar del pecado de la fornicacion é de como puede pecar en muchas maneras: otrosi fabla un poco de la seta de Majomad. 22 que fabla de quan mala es la cobdicia para todos los omes. 23 que fabla de la enbidia de como ay de ella buena é mala. 24 que fabla de quan mala cosa es el ombre sospechoso é de quanto mal acarrea donde él façe su morada. 25 que fabla del ome mesturero é de lo que façe do quier que bive. 26 que fabla de como ome deve catar de comedir la palabra antes que la diga é ver ante que cosa diçe é que pro ó daño le puede dende venir. 27 que fabla de los dones que ome ha de Dios, los quales non puede aver de ome carnal, nin de sus padres, nin de sus madres, sy non de solo Dios. 28 que fabla de como ome debe parar mientes á quien descubre su poridad, porque non le venga dende algun daño. 29 que fabla de la gracia que pone Dios en el alma del ome. 30 que fabla de quan noble cosa es la paciencia. 31 que fabla de quan noble cosa es la misericordia. 32 que fabla de como todo ome deve dar buen consejo á todo aquel que gelo demandare é que non aya en el arte nengun engaño. 33 que fabla de quan noble cosa es la verdat. 34 que fabla de quan mala cosa es el ome lisongero. 35 que fabla de como ome debe castigar su fijo que non crea por todos los que se dan por sus amigos. 36 que fabla de como todo ome aver buen esfuerzo é mansedumbre de bondad de corazon. 37 que fabla de como todo ome se deve guardar de la luxuria é de como puede pecar contra la virginidad é la castidad, é de otras malas cosas que son contra la santa ley de Jesucristo. 38 que fabla de como ome

non se debe llegar á oir é escuchar quando vea estar algunas personas apartadas en secreto, porque non le digan tirad vos allá. 39 que fabla del home nescio, que en todo el mundo non ha tan mal traydor. 40 que fabla de traydor é falso. 41 que fabla del ome que ha la su lengua suelta é baldona á todos. 42 que fabla de los omes como deven tratar é comedir las peleas é las batallas é saberlas bien ordenar, porque es cosa muy peligrosa que de que es fecho non se puede assi enmendar en ello como en otra cosa. 43 que fabla de como los omes deven conoscer é guardar las buenas andanzas é aventuras que Dios les da en este mundo. 44 que fabla de como los omes non deven poner en aventura sus fechos nin fiar de omes que non son provados. 45 que fabla de como los señores deven parar mientes en el ome á quien ellos fazen bien é merced é quieren mas para un su amigo que non para su señor de quien han recebido mucho bien. 46 de fabla de como todo ome deve catar de parar mientes cuando departe é dize sus buenas razones, onde las dize é ante quien las dize, porque non pierda el tiempo é faga de ellas algun fruto. 47 que fabla de como ome debe parar mientes quando está en solaz ó jugleria que non se debe alargar á dezir nin á fazer cosas, porque despues de dichas ó hechas se oviese de arrepentir de ellas. 48 que fabla de cuan noble cosa es la cordura, é quanto bien nace de ella, é como debe ser loada. 49. Que fabla de como los omes plogan las cosas mundanales, cegando sus entendimientos con corazones turbados. 50 que fabla de como toda buena persona deve parar mientes en los buenos cartigos é de quanto bien nace de ellos é de quanto provecho son.»

Casó D. Sancho, muy á disgusto de su padre D. Alonso, con Doña Maria de Molina, hija del infante D. Alonso de Molina, tio de D. Sancho como hermano del Rey S. Fernando, su abuelo, y de la infanta Doña Mayor Alonso, señora de la casa de Meneses. Los impedimentos que existian entre los contrayentes y que el Sumo Pontífice no dispensó hasta despues de la muerte del Rey, eran cuatro. D. Sancho estaba desposado solemnemente con Doña Guillerma de Moncada. Doña Maria era prima hermana del Rey D. Alonso el Sábio: esta señora habia sacado de pila á Doña Violante, hija de Don Sancho. Doña Maria de Ucero, en quien la tuvo, era prima segunda de Doña Maria de Molina.

Tuvo D. Sancho de Doña Maria de Molina cinco hijos varones y tres hembras. Don Fernando IV, que heredó los reinos y señorios y es progenitor de los Reyes de Castilla, sus sucesores, que proceden de su línea. Su padre trató ya de bodas, cuando el mozo apenas tenia nueve años, y quiso desposar á este su primogénito con una de las princesas de Francia, Margarita ó Blanca, hijas de Felipe el Hermoso y de Juana de Navarra. Era ocasion para este enlace el deseo de extinguir las diferencias que largo tiempo habia entre ambas córtes. Segun Juan Dutillet, el tratado se ajustó llevando en dote la princesa diez mil libras tornesas; pero no pudo llevarse á cabo por la prematura muerte de ambas princesas, quedando en libertad el desposado de contraer nuevos vínculos como los contrajo con Doña Constanza, hija del Rey D. Dionis de Portugal. D. Alonso y D. Enrique fueron hijos de D. Sancho y de Doña Maria, y murieron en la infancia. D. Pedro falleció en la vega de Granada peleando contra los moros, y D. Felipe, señor de Cabrera y Ribera, murió sin sucesion. Doña Isabel, desposada con el Rey D. Jaime II de Aragon, y no habiéndose efectuado el matrimonio, casó con D. Juan III, duque de Bretaña, y Doña Beatriz casó con D. Alonso IV, Rey de Portugal.

Fuera de matrimonio, tuvo el Rey de Doña Maria, señora de Ucero, prima segunda

de la Reina Doña Maria de Molina, un hijo y dos hijas; D. Alfonso Sanchez, casado con Doña Maria Diaz de Salcedo, muerto sin sucesion; Doña Maria, señora de las villas de Ucero y Trasnedo, que casó con D. Fernan Ruiz de Castro, de quien proceden los condes de Lemos, y Doña Teresa Sanchez, que casó con D. Juan Alonso de Meneses, conde de Barcelos y señor de Alburquerque.

El Rey D. Sancho ha tenido tanta desgracia como sus antepasados y sus descendientes, en cuanto á las historias que de ellos se escribieron. Todas adolecen, y muy particularmente la de este Rey, de falta de puntualidad en los acontecimientos que refieren, de equivocacion de nombres, de personas y lugares, de confusion y supresion de cosas notables, cuando ya algun anacronismo no viene á destruir toda la obra, haciendo de ella un caos á fuerza de absurdas contradicciones. D. Luis de Salazar y Castro, en su historia de Lara, nota algunas mas bien como ejemplo que como remedio á las muchas que contiene. En el primer capítulo, despues de tratar de D. Juan Nuñez de Lara, señor de Albarracin, nombra á D. Alvaro, *hijo de este D. Juan Nuñez*, debiendo decir solo D. Alvaro, hijo de D. Juan Nuñez, ó D. Alvaro, hermano de este D. Juan Nuñez. En el capítulo II olvida dar el patronímico á D. Juan Nuñez de Lara, y el nombre propio á D. Fernan Rodriguez de Cabrera, y crea de esta suerte una fantástica persona que nunca existió en Castilla, con el nombre de D. Alvaro Rodriguez. A Bejer llama dos veces Bejar. En el primer capítulo llama *primera* del Rey á Doña Beatriz, hija del infante D. Fadrique, y *primera* del conde D. Lope á Doña Guillelma de Moncada, en lugar de primas. En el IV llama *Albugal* á Sabugal, *Roches* á Arronches, y á D. Fernando Perez Ponce, hijo del infante D. Fernando, en vez de ayo ó amo; á D. Alvaro Nuñez le llama D. Juan Alvaro. Dice Barete por Bearne, y llama Carpon á Carrion. En el capítulo V dice que los plenipotenciarios de Francia que ajustaron la paz con Castilla en el año de 1288 se llamaban *Errijan de Acre y Xajiego de Buybyla;* y Zurita los nombra Pedro Mornayo, arcediano de Sigalon y Gil Lamberto de Liriano. En el capítulo VII, *Rui Gomez* á Payo Gomez Chirino, y *Diego Gomez* á Diego Fernandez de Mendoza. A D. Juan Fernandez le nombra *hijo del maestre de Santiago,* y debe decir hijo del dean de Santiago. A Berlanga llama *Vizcaya,* y asi dice que asustada la Reina por la enfermedad peligrosa del Rey Don Sancho IV, iba aceleradamente desde Valladolid á Cuenca por Vizcaya, que no era por cierto mal modo de caminar con premura. En el capítulo VIII llama dos veces á Don Juan Nuñez *D. Juan Martinez,* con lo cual ha inducido en error á algunos escritores modernos que pretenden que Martin y Nuño son un mismo nombre.

No es menos inexacta la crónica al referir algunos sucesos, ya desfigurándolos, ya omitiendo algunas circunstancias notables que en ellos concurrieron, ya por último suprimiéndolos del todo. Hablando la crónica de la avenencia que hicieron en el año de 1288 el Rey D. Sancho y el Rey de Francia D. Felipe, dedica á tan solemne concordia unas pocas líneas, siendo asi que aquel acomodamiento fué la base de toda su política, y la causa de la grande enemistad entre Castilla y Aragon, orígen de las grandes turbulencias del reinado. Indeciso el Rey entre Francia y Aragon, puesto que ambos solicitaban su amistad, decidido estaba á inclinarse hácia la parte que mas utilidad le proporcionara, y en esto obraba como consumado político, y nada podia hacer mas discreto ni mas conveniente á los intereses del Estado que regia. Las pretensiones para con el de Aragon eran exorbitantes. Exigia primero, que los infantes de la Cer-

da, D. Alonso y D. Fernando quedasen prisioneros bajo su inmediata custodia en un castillo fronterizo de ambos reinos, sin que pudiesen recabar la libertad á menos de mediar el consentimiento de ambos soberanos. Segundo: otro tanto exigia respecto al príncipe de Salerno. Tercero: que el Rey de Aragon casase con su hija la infanta Doña Isabel, llevando en dote el reino de Murcia. Esto era como pretender ser árbitro de las dos grandes cuestiones á la sazon existentes en Europa, la de los Cerdas, que tanto le interesaba, la de la Sicilia, que ya le interesaba menos, pero en la cual tanto empeño tenian el Rey de Francia y la Sede Romana. El Rey de Aragon rechazó las proposiciones del de Castilla, y este se dirigió inmediatamente al de Francia para terminar en aquella córte una concordia con la cual afirmar sus derechos á la corona, tan combatida por tantas y tan opuestas partes.

El Rey de Francia pretendia tambien la corona de Castilla, por venir en línea derecha de la Reina Doña Blanca, que fué hija del Rey Don Alonso, el que ganó la batalla de Ubeda, y mayor que la Reina Doña Berenguela, madre del Rey D. Fernando que ganó á Sevilla. A esto se agregaba la cuestion de la dote de Doña Blanca, mujer que fué del infante D. Fernando y madre de los de la Cerda, cuyas rentas habia dejado de pagar el Rey D. Sancho. Otras cuestiones, aunque no de tanta magnitud, surgieron ahora que se trataba de reparar agravios, fundando un nuevo órden de cosas mas prudente y equitativo. Tales eran las que producian las quejas de los desterrados por su adhesion á los infantes, á saber los obispos de Cádiz y de Segovia, los Laras y algunos mas á quienes el Rey habia echado de la tierra y desposeido de sus heredamientos. El cardenal de Santa Cecilia, legado apostólico que á la sazon residia en Lion, árbitro de aquellas diferencias por el mútuo consentimiento de las partes, ajustó la concordia en los términos siguientes. Daria Don Sancho á sus sobrinos el reino de Murcia con sus villas y rentas, y á Villarreal, sin dependencia del Rey de Castilla, de manera que el infante D. Alonso quedaba soberano legítimo de aquellos estados: dos mil y quinientas libras en cada un año de renta por juro de heredad: cuatrocientas caballerias en tierra, como se daban á los ricos hombres del reino en villas y lugares comarcanos. Si D. Alonso moria sin hijos, sucederia en el reino de Murcia su hermano; y si á este acontecia lo propio y les sobrevivia su madre Doña Blanca, tendria esta señora aquel rico heredamiento durante su vida, volviendo despues á la corona de Castilla. A la misma se obligó D. Sancho á pagar dentro de cuatro años su dote y arras con las ganancias y rentas embargadas, y á los desterrados se les devolverian sus bienes y patria.

Si el Rey D. Sancho moria sin dejar hijos de la Reina Doña Maria ó de otra legítima, se declaraba por heredero de los reinos de Castilla y de Leon á D. Alonso: y el Rey de Castilla quedaba obligado á ayudar al Rey de Francia en cada año con mil de á caballo, por tres meses á su sueldo, durante la guerra de Aragon, y á dar paso por sus tierras y mantenimiento si necesario fuere al ejército francés, estando el Rey de Francia á la recíproca. Renunciaron los embajadores franceses en nombre de su soberano á la antigua pretension de suceder á la corona de Castilla, ya en razon del parentesco con Doña Blanca, ya con motivo de antiguas concordias habidas entre los soberanos de ambas coronas. Por último, con tales condiciones se contrató el matrimonio entre la infanta Doña Isabel, hija del Rey D. Sancho, y D. Alonso, hijo del infante D. Fernando, quedando á cargo de la Francia el impetrar de la Sede Apostólica la dis-

pensacion del matrimonio contraido entre D. Sancho y la Reina Doña Maria, con otras muchas cosas bastante importantes que atañian á la seguridad de los reinos. La crónica no menciona ninguna, y antes al contrario, comete grandes inexactitudes al hablar de aquella célebre concordia, que no tuvo cumplimiento por muchos motivos, y principalmente por el giro venturoso que tomaron las cosas en Castilla despues de la muerte de D. Alonso III, Rey de Aragon.

El Rey D. Sancho escribió otro libro, dedicado á su hijo, intitulado *Lucidario*, y es una enciclopedia en la cual se halla reunido cuanto entonces alcanzaban los doctos sobre las ciencias matemáticas y las ciencias naturales; su forma literaria es la dogmática simbólica tan en boga en aquella edad, como demuestran las obras que entonces se escribieron, y muy particularmente las de D. Juan Manuel, de las cuales hablamos con mas extension en lugar oportuno.

La crónica del Rey D. Sancho, con una dolorosa brevedad, refiere el sitio que puso á Jerez Abu Yusuf, quien desembarcó en Tarifa con poderoso ejército el 11 de abril de 1285. La del Rey Sábio nada ha dicho de lo acontecido en esta cuarta vez que el monarca africano pasó el Estrecho, segun algunos advierten, porque D. Alonso el X habia ya fallecido un año antes, y no referir esta clase de documentos mas que lo que era propio del Rey cuya vida historiaban. Pero aunque lacónica la crónica de D. Sancho, hay entre ella y los escritos de los árabes multitud de contradicciones, propias de dos opuestas razas, y que por falta de documentos es imposible conciliar despues de tantos años trascurridos y de la negligencia de nuestros mayores en asuntos tan graves como son todos los de nuestra historia nacional.

En el *Memorial Histórico* que publica nuestra Real Academia se estampó, á la página 592 y siguientes del cuaderno 43, la traduccion de una historia árabe, *Kirthas*, sumamente curiosa y llena de pormenores muy apreciables, de los cuales prescinden los historiadores castellanos.

«Dijo el autor (Dios le haya perdonado): pasó el amir de los muzlines Abu Yusuf con propósito de hacer guerra santa, y fué su cuarta pasada el jueves 11 de abril, desembarcando en Tarifa. Desde aqui pasó á Algeciras, donde se detuvo algunos dias, y luego salió á hacer algazua en tierra de cristianos. De esta manera llegó á orillas del Guadaleque, donde hallando los sembrados en sazon y los demas frutos de la tierra en la mayor abundancia, destacó gente que algarease y talase aquellos distritos. En seguida movió su campo y fué á poner sus tiendas á vista de Jerez, con intencion de pasar desde allí á otras partes, llegar á los últimos confines de la frontera castellana por aquel punto, y sitiar y reducir cuantas ciudades encontrase en el camino, si Dios tenia decretado que asi fuese. Con tan santo propósito y recta intencion puso su campo sobre Jerez el 26 de abril.» Sigue el autor del Kirthas refiriendo muy menudamente todos los acontecimientos de aquel sitio, que duró nada menos que hasta el 31 de julio. Los castellanos se defendieron con heróico valor, y esto lo prueba el no haberse rendido la plaza en tanto tiempo como estuvo cercada y por hueste tan formidable como la que traia á sus órdenes el amir de los muzlines. Todos los benimerines y alárabes que habian quedado sobre Vejer de la Frontera y su distrito, los caballeros muzlines de Tarifa, los peones que componian la guarnicion de los castillos de la costa, y por último el amir Aben Yaâcob con un numeroso ejército de guerreros y voluntarios, vinieron al real de Abu Yusuf á ayudarle en aquel memorable asedio. Talaron los campos, ro-

baron las alquerias y cortijos, metieron á saco los pueblos muchas leguas á la redonda, cautivaron mujeres y niños, degollaron cristianos; pero ni extendieron la conquista mas allá de los términos en que se hallaban los adelantamientos inmediatos, ni pudieron conseguir que Jerez les abriese sus puertas.

El amir Aben Yaâcob, con buen número de peones escogidos y con lucidas cohortes de caballeria, entró la tierra hasta dar vista á Sevilla y cautivó gente y robó ganados; pero esta algara, como las otras que partieron del real de sobre Jerez, no tuvieron ulterior consecuencia, retirándose inmediatamente de los lugares que ocupaban con la presa que habian hecho. Pero hé aqui que despues de cuatro meses de sitio, sin adelantar gran cosa, con un ejército que podia desafiar en campo raso, por su número y excelencia, al de los cristianos; con provisiones en abundancia, producto de la devastacion de la mayor y mas rica parte de la Andalucia, el amir de los muzlines levanta el sitio, dando por pretexto que faltaban al ejército los mantenimientos. ¿Y cómo hemos de creer que la escasez fuera la causa de tan súbita determinacion, cuando pocos dias antes todo era abundancia, contentamiento y esperanzas en el campo de los muzlines? ¿Cómo conciliar, no ya las memorias de pueblos opuestos, de razas enemigas, sino la misma narracion de los escritores árabes? ¿Cómo de la noche á la mañana el general de un ejército ha variado de modo de pensar, ya en los momentos de asaltar una forleza, cuando el ánimo de los sitiados decaido y sin aliento se entrega poco menos que á la merced del sitiador? ¿Cómo se habla de escasez de mantenimientos cuando toda la relacion del Kirthas no es otra cosa mas que un pomposo elogio del valor, de la audacia de los guerreros, de la alegria y abastecimiento de aquel real, donde acampaba el Rey de Marruecos, sin enemigos enfrente y guardadas sus espaldas por el mar Mediterráneo, surcado por sus vencedoras escuadras? No hay solucion posible á este enigma mas que la narracion concisa y exacta al parecer de la crónica castellana.

No pudo D. Sancho acudir al socorro de Jerez tan pronto como deseaba; pero desembarazado de sus mas prolijas y urgentes atenciones tomó el camino de Andalucia, y en Sevilla esperó la reunion de sus batallas para ir sobre el moro y pelear contra él en batalla campal. El 13 de agosto de 1255 todo estaba presto: la gente habia llegado por tierra y por mar, y esta y no otra fué la causa de levantar el amir el asedio porfiado con que por cuatro meses consecutivos puso á Jerez en constante aprieto. La retirada de los moros tuvo todo el carácter de precipitada fuga, sin querer su Rey aceptar el desafio de D. Sancho, temiendo no tan solo el valor de tan esforzado caudillo, sino aun mas la buena situacion en que se hallaban las galeras que al mando del almirante Fernan Perez Maimon formaban en el Estrecho una numerosa escuadra.

De esto naturalmente se infiere cuán falsa es la narracion del autor del Kirthas, que supone á D. Sancho acobardado y sumiso, pidiendo una y otra vez la paz y aceptándola con depresivas condiciones, que desmienten el carácter que mostró en toda su vida y tan contrarias á la pronta retirada de los agarenos al acercarse las tropas del Rey de Castilla.

De esta suerte creemos en pocas palabras haber ilustrado esta parte algun tanto oscura de nuestra historia nacional, y combatido la mentirosa y exageradísima relacion que del sitio de Jerez hace el citado autor árabe, dándose los aires de vencedor cuando realmente fueron vencidos los que sin esperar á probar la suerte de las armas huyeron á la primera noticia de la aproximacion de las huestes cristianas.

V.

INFANTE D. JUAN.

Uno de los príncipes mas severamente tratados por la historia es el infante D. Juan. Y sobre pocas personas, ya procedan de régia estirpe ó de mas baja prosopia, lanza aquel tremendo tribunal con mas razon sus terribles anatemas. Apenas encontramos una accion que merezca alabanza en la vida del hijo de D. Alonso, y todas ó la mayor parte son dignas de vituperio, y muchas de eterna execracion. Fué este príncipe hijo tercero de D. Alonso el X. Poco ó nada sabemos de sus primeros años: su nombre empieza á sonar el dia en que contrajo matrimonio con Doña Margarita de Monferrat, hija de los condes de este título, y antes, en las confirmaciones de los privilegios del Rey, su padre, y por último, en los tiempos de la rebelion de D. Sancho. Cuenta la historia de aquel desgraciado D. Alonso, que partiendo despagado de su padre el infante rebelde para Córdoba, se juntó en esta ciudad, donde publicó ya su escandalosa inobediencia, con sus hermanos los infantes D. Juan y D. Pedro. Queriendo despues D. Sancho, que asi como la mayor parte de los ricos hombres habian desertado de las banderas de la lealtad, desertasen tambien las ciudades y los pueblos, envió á su hermano D. Juan para que los levantase, sin perdonar ofrecimiento alguno, por costoso que fuera despues su cumplimiento. Y el infante D. Juan anduvo, obedeciendo la órden del rebelde con cartas y poder por todas las ciudades del reino de Leon, *perdicando*, como dice la crónica, *por cada villa, que se tubieren con el Infante D. Sancho, y que le hiciesen pleyto y posturas por cartas é homenages*. Muchas villas se le rendian, pocos pueblos y comarcas resistian á tales insinuaciones, de suerte que el infante D. Juan se preparaba ya á dejar aquella tierra harto conmovida, y marchar al lado de su hermano, á pedirle las albricias del buen resultado de su comision. Pero resistió el alcázar de Zamora, ya rendida la villa, á lo que pretendia el infante: teníale una dueña, que era mujer de Gutierre Perez, Merino mayor en Galicia, por el Rey D. Alonso, y hermana de Pay Gomez Chirino, y la dueña envióle á decir que no lo entregaba, que lo tenia por el Rey D. Alonso. En vano fueron las ofertas, las súplicas y las amenazas; la castellana se mantenia firme, haciendo salir la color al rostro con su conducta varonil á muchos hombres, que mas débiles que ella, ó menos agradecidos, volvian la cara hácia el nuevo sol que por el Oriente aparecia. Pero habiendo sabido D. Juan que aquella dueña habia encaescido en la villa no hacia ocho dias de un hijo, que allí se criaba, buscó trazas de apoderarse de aquella tierna criatura, y haciéndola llevar á la puerta del castillo, dijo á su madre que le mataria al hijo si incontinenti no le daba el castillo. Entregóselo la mujer del Merino, que el amor de madre no puede hacer el sacrificio del hijo de sus entrañas, como en ocasiones supremas lo hace el padre. Buen comienzo por cierto era este en la carrera de D. Juan, quien llevó á cabo sus feroces instintos allá bajo los muros de Tarifa, como veremos, ya casi al fin de sus dias.

Asistió tambien á las Córtes de Valladolid, en las que fué desposeido del cetro su padre D. Alonso, y firmó con los demas infantes y ricos hombres, con ligeras excepciones, la sentencia que dictó su tio el infante D. Manuel, al cual tenian respeto por

mas sabidor, los de su casa y linaje. Rebelde era todavia, cuando dirigiéndose el muy noble Rey D. Alfonso á D. Alonso Perez de Guzman, que andaba á la sazon en tierra de moros, para pedir á los de Benamarin ayuda y socorro, exclama con tristeza: «Si los mios fijos son mis enemigos, non será ende mal que yo tome á los mis enemigos por fijos.» Pero ni aun en la rebeldia tenia constancia, como inmediatamente veremos. El infante D. Jaime, á pesar de las afirmaciones de la crónica en contrario, fué el primero de los hijos de D. Alonso que volvió á la gracia del padre, pues asi consta de los privilegios otorgados por el Rey á 4 de marzo de 1283, en los cuales se halla el nombre del infante D. Jaime como confirmador y no el de D. Juan, que á haber conseguido la gracia de su padre, estaria el primero. La crónica dice lo siguiente al hablar de este acontecimiento. «*El Infante D. Juan andava bullendo en tierra de Leon, por cuidar aver aquellas villas: é el infante D. Sancho embió á él por lo assosegar consigo, é llegó á Palencia, é fincó bien avenido con él; é luego el infante D. Juan fuese para Valencia, é dende tomó su muger é su gente, é fuese camino para Portugal, é dende para Sevilla al Rey D. Alonso su padre.*» Diego Rodriguez de Almela, citado por Mondejar, refiere este acontecimiento con mas pormenores. Dice asi: «*Este Infante D. Juan, arrepintiéndose mucho de lo que contra su padre el Rey havia hecho, porque fué desheredado, é por le facer enmienda é haber del perdon, tomó á su muger Doña Margarita, fija del Marqués de Monferrat, é un fijo que en ella tenia, é fuese para Sevilla: e quando hovo de entrar el Rey se padre, desnudóse él é su moger é su hijo, é descalzos entraron en el palacio del Rey, el infante delante una soga á la garganta, é fincó los hinojos ante al Rey, pidiéndole merced que lo perdonasse. El Rey quando assi lo vió, fué todo movido con piedad é dolor que hovo del Infante su hijo: lloró con él, levantolo, abrazolo é besolo é hecholo la bendicion: el Infante é su muger é su hijo besaronle los pies é las manos. E de aquel dia adelante sirvió muy bien el Infante á su padre en el tiempo que vivió.*» Todo lo cual, mas que el buen natural del hijo, prueba la suma bondad del padre.

No es fácil señalar con exactitud el dia en que el infante haciendo traicion á su hermano, se pasó á las banderas del padre: lo que podemos decir sin peligro de equivocarnos es que en 1.º de setiembre de 1283 se hallaba en Avila con D. Alfonso, segun consta del documento expedido en dicho dia y ciudad, confirmando á la de Sevilla todos sus privilegios; y empieza diciendo: «*Sepan quantos esta carta vieren, como nos D. Alfonso por la gracia de Dios, Rey de Castilla, en uno con mis fijos el infante D. Juan y el Infante D. Jaime,*» etc. No seamos injustos y alabemos la buena accion allí donde la encontremos; el infante D. Juan gana por órden de su padre la ciudad de Mérida, y como la relacion de este acontecimiento no se halla en la crónica impresa y sí en la manuscrita que sirvió á Mondejar para corregir la primera, copiaremos las palabras que estampa en sus memorias este diligentísimo escritor. «*Estando el Rey D. Alonso en Sevilla, enviaronle decir como facia mucho mal un Fraile que estaba en Merida, que era de la orden de Santiago, e como tomara la voz por el Infante D. Sancho. E el Rey D. Alonso embió allá á su fijo D. Juan e á D. Juan Ferrandez que fuessen sobre Merida, e llevassen toda la mesnada, e ellos fueron sobre ella, e a cabo de ocho dias que ahi llegaron, tomaron la villa e la gente metiose en el alcazar, e tomaronles en la villa quanto tenian, e los hijos e las muge-*

res é ellos, assi estando encerrados en el alcazar, é combatiendolos de cada dia, dixeron los del Consejo al comendador que ficiesse alguna pleytessia; que si non que ellos non podian alli mas estar, que habian perdido quanto habian, e las mugeres e los fijos: e que catarian manera como lo pudiessen cobrar: e el comendador vido sus entinciones, e dixoles que atendiessen fasta otro dia e que les responderia: e otro dia el cavallero armose e parose á la puerta del castillo, e alli lo mataron peleando: e luego que fue muerto dieron los vecinos el alcazar e al Infante D. Juan, e el entró en el e lo tenia por suyo: e de alli destruia D. Juan e los otros toda la tierra de enrededor que era de parte de D. Sancho: e los de la tierra embiaronlo á decir á D. Sancho que los acorriesse: e el cuando lo supo fué allá á mas andar, e sopolo el Infante D. Juan su hermano, e embiolo á decir á su padre el Rey D. Alfonso de como venia D. Sancho, si mandaba que saliera á el: e el enviole á decir que guardassen la villa e que lo dejassen andar por do quisiesse. E D. Sancho vino e passó cerca de Merida, e atendió que saliessen á el, e quando vido que non salian contra el, comenzó de venir mas adelante.»

Pagó generosamente el Rey sábio el arrepentimiento de sus hijos, y en el testamento segundo que otorgó en Sevilla á 22 de enero del año de 1284, pocos meses antes de su muerte, mejora la condicion de aquellos hasta el punto de dejarlos bien heredados; creyendo sin duda que seria respetada su última voluntad. ¡Vana ilusion! El que en vida no pudo conseguir que le respetasen, ¿cómo despues de su muerte habia de lograrlo? Al infante D. Juan, por via de manda, le dejaba los reinos de Sevilla y Badajoz, no cumplida para bien de Castilla, como las que dejó á su hijo D. Jaime é hijas Doña Beatriz y Doña Blanca.

Apenas murió el Rey, vínole á las mientes el coronarse Rey de Sevilla y de Badajoz, segun lo dispuesto en el testamento de D. Alfonso; pero la pronta llegada de Don Sancho á dicha ciudad, deshizo todo el enredo, y ni él ni otro alguno de los que le acompañaban osaron poner en duda que el infante D. Sancho, muerto su padre, era el dueño y señor de los reinos. Asi es que la crónica dice estas terminantes palabras en corroboracion de lo que afirmamos. «*El Infante D. Juan é D. Lope, é D. Alvaro, é D. Estevan, é todos los otros ricos omes e las ordenes, e todas las ciudades é villas de los Reynos vinieron e tomaron por Señor al Infante D. Fernando e hicieronle todos omenage que despues de los dias del Rey su Padre, que fuesse su Rey y Señor.*»

Asosegado en servicio de su hermano y en union con el conde D. Lope, pasó el infante los dos primeros años del reinado de D. Sancho; pero cuando los grandes se alzaron contra el conde por los agravios que les inferia, ya llevaba la voz en aquella demanda que el Rey ni pudo castigar ni remediar: pero fué tal la sagacidad del opulento prócer, que prometiendo mucho sin cumplir nada, terminó aquella diferencia: sometiéronse los descontentos, y desde entonces D. Juan fué el principal instrumento de Don Lope, amo, por decirlo asi, del Bravo D. Sancho y de toda la monarquia. Los dos amigos, ó mejor diremos, padre é hijo, por estar casado en segundas nupcias D. Juan con una hija del primero, usurpando la autoridad soberana, se apoderaron de muchos castillos y fortalezas reales, y con el mas audaz engaño, y con pretexto de un imposible casamiento, ocuparon el grande heredamiento de Doña Margarita, mujer del infante D. Pedro, y desde sus tierras corrian la del Rey desde Ledesma á Salamanca. Co-

mo tales desafueros fueran ya públicos en Castilla, comenzaron á propagarse serios temores de los propósitos que albergaban en su ánimo los dos mas poderosos señores de los reinos; y el Rey no fué el último en conocerlo, viendo ya á las claras el riesgo en que se hallaban su corona y el derecho de su descendencia. Llegó como no podia menos de suceder la catástrofe de Alfaro, de la cual hemos hablado con extension en la vida de D. Sancho: allí murió D. Lope; allí hubiera muerto tambien el infante D. Juan á no ser por la mediacion de la Reina; pero es lo cierto que el hermano menor hizo armas contra su hermano mayor y contra su Rey, salpicando con la sangre de sus leales vasallos las régias vestiduras.

En el castillo de Curiel estuvo preso el infante desde el año de 1288 hasta el de 1292: dióle libertad D. Sancho á ruegos de la Reina, y creyendo tambien aplacar las parcialidades de los grandes, que amenguaban el poder real con sus irritantes provocaciones. Acompañó á su hermano en la campaña que aquel año tuvo con los de Benamarin; fué traidor ya en aquella ocasion, segun la declaracion de un testigo presencial de la familia de los Ponces; fué despues parte muy principal en el asedio y toma de Tarifa, hasta el punto de merecer grandes elogios de toda la hueste, segun se deduce de la cláusula siguiente de una antigua crónica portuguesa que cita Brandaon en su Monarquia Lusitana.

«*Fué el Rey sobre Tarifa, é fué alli muy bien servido del Infante, porque fué entrada por su parte primero la villa é le chamuscaron la barba con fuego de azufre.*» Su genio inquieto y desasosegado le hizo confederarse poco despues con Don Juan Nuñez de Lara, el mozo, y con otros de igual clase; y combatiendo contra el Rey fué vencido una vez en las alternativas, ya adversas, ya favorables, que tuvo aquella guerra: D. Juan Nuñez imploró el perdon del Rey y lo consiguió segun costumbre; *pero el Infante desamparó quanto tenia con gran miedo que ovo del Rey D. Sancho, é fuese para el Rey de Portogal*: allí quiso tramar otra conspiracion contra D. Dionis y su hermano, y tenia ya de su parte al señor de Alburquerque cuando sospechando de su infidelidad y obedeciendo las insinuaciones del de Castilla le mandó salir de sus estados.

Esto acontecia en el año de 1294, y la crónica dice: «*que el Infante se metió en una nao en el puerto de Lisbona, é dixo á los marineros que lo guiassen para Francia: é ellos tendieron su vela, é el viento bolvió é dió con ellos en tierra de Moros en el puerto de Tanjar: é quando el Infante se vió en aquel puerto, embió sus mandaderos al Rey Abu-Yaâcob, que era en Fez, en que le embió á hacer saber que se iva para él, é el Rey Abu Yaâcob embió caballos para él é para sus caballeros é todo quanto ovo menester.*»

Aqui fué donde, olvidando el nombre que llevaba y la alta alcurnia de la cual descendia, sus deberes de caballero, sus sentimientos de cristiano, concibió la negra traicion de combatir á su patria, abriendo á las armas africanas puerta ancha por donde lanzar otra vez en la España las huestes de Mahomad. Nuevo D. Julian, ni le llevaba la venganza del agravio, pues ninguno habia recibido; llevábanle solamente los perversos instintos de su alma, su irreconciliable odio á su hermano y á todos los suyos: pagaba de tal suerte con infame perfidia los muchos beneficios que debia á su Rey, á su Reina y á la patria que le dió el ser. En el mismo año de 1294 volvió D. Juan de Africa con buen golpe de ginetes para cobrar la plaza de Tarifa, cuya toma le colmó de gloria

dos años antes. Lo que allí aconteció, como su nombre ha pasado hasta la edad presente, y como pasará á las futuras con el mas ignominioso baldon; como al lado del suyo se levanta glorioso el de D. Alonso Perez de Guzman, por la hazaña que lo inmortalizó, no es ahora para referirlo. En la vida que de tan egregio caballero hemos escrito y publicado en estas ilustraciones damos una relacion completa de aquel acontecimiento memorable, que tanto ensalza la lealtad y el valor castellanos.

Rotas las haces agarenas, avergonzado su caudillo, no pretendió volver al Africa, temeroso del enojo del Rey de Marruecos, y tomó la vuelta de Granada con el remordimiento en su alma y el deseo de venganza en el corazon. Al año siguiente 1295 murió su hermano el Rey D. Sancho; y D. Juan, creyendo que habia llegado el dia de realizar todas sus ilusiones, tomó la vuelta de Castilla. Creia que no solo le correspondian los reinos de Sevilla y de Badajoz por el testamento de su padre, que habia quedado sin cumplimiento, sino los reinos de Castilla y Leon, por ser el hermano que debia suceder á D. Sancho, haciendo caso omiso de sus hijos por no ser legítimos. De Granada partió para Badajoz, cuya ciudad no quiso admitirle, horrorizada con el reciente acontecimiento de Tarifa; pero se apoderó de los castillos de Alcántara y Coria, y fué á Portugal para convencer á D. Dionis, su Rey, á tomar parte en la contienda que se preparaba sobre la sucesion de D. Sancho. Oyó el Rey de Portugal con gusto los pareceres de D. Juan; asi es que sin reparar en lo árduo de la empresa, ni mucho menos en lo injusto é incalificable de aquel proceder, envió mensajeros á Doña Maria desafiando á D. Fernando, su hijo, y á toda la córte, corrió los lugares fronterizos, y se declaró francamente aliado y amigo del Rey de Leon el infante D. Juan. Grandes eran las turbulencias de Castilla, críticas las circunstancias: todos los elementos que por temor al carácter violento de D. Sancho habian estado ocultos, ahora salian á respirar de sus escondrijos, cada uno con su ridícula ó malvada pretension. La demanda del portugués como la de D. Juan fueron allanadas con el sacrificio de unas cuantas plazas fronterizas; pero en el momento mismo en que ambos vieron el horizonte otra vez turbado por el lado del Aragon, olvidando compromisos se pusieron de parte de los sublevados, intitulando por segunda vez á Don Juan Rey de Leon. De Castilla se llamaba Rey D. Alonso de la Cerda. La tierra de Leon ocupada estaba por D. Juan; gran parte de Castilla por las tropas del Rey de Aragon, mandadas por su hermano el infante D. Pedro; la tierra fronteriza á Portugal por D. Dionis; á Valladolid se encaminaban, residencia de Doña Maria: Mayorga los detuvo ante sus débiles muros, y la Providencia salvó la causa del Rey y de la Reina por un milagro patente.

Ante los muros de Paredes de la Nava, como de Font Pudia, debió concluir la rebelion si el tutor D. Enrique hubiera mirado por la causa de su sobrino y pupilo tanto como le llevaba su inclinacion á mirar por la de los rebeldes: estos crecian diariamente, y entre todos sobresalia por su actividad y depravado corazon el llamado Rey de Leon, D. Juan, ya en tratos con los de la Cerda, con el Rey de Aragon y con el de Portugal. Pero desde el mismo momento en que la fortuna empezó á sonreir á Doña Maria y á su hijo, esto es, desde el momento en que llegó á su noticia que el Sumo Pontífice se inclinaba á legitimar los hijos de D. Sancho, empezó á hacer sus gestiones para reconocer como Rey á D. Fernando. Creia, y no se equivocaba, que en aquel mar revuelto de ambiciones y trastornos mas partido sacaria como amigo que como enemigo,

tanto mas que ahora con las gracias de Roma ya no tenia pretexto para llamarse Rey de Leon, quedando solo á su favor el testamento del padre, tan en descrédito desde el momento de su publicacion, que á ninguno le ocurrió tomarlo por cosa séria y de fácil ejecucion.

Dobló, pues, D. Juan la rodilla ante su Rey, besóle la mano, hízole pleito homenage como á Rey y señor natural, fingió agradecer las bondades que debia á la Reina, autora de su libertad y defensora de su vida; pero tan pronto como se presentó ocasion de alterar la paz de los reinos, la aprovechó, aliándose con el tutor D. Enrique, con el Rey de Aragon y algunos descontentos de Castilla. El pacto que entre los tres mediaba era tan perjudicial á los reinos y tan favorable á los conjurados, como que el primero debia ser tutor perpétuo, al de Aragon le debian entregar el reino de Murcia con todas sus fortalezas, y para D. Juan el infante estaba reservado el reino de Galicia. Tambien por la muerte del infante D. Enrique, acaecida oportunamente, se desvaneció este nuevo peligro.

El infante D. Juan tomó camino distinto desde que la mayor edad del Rey cambió las cosas de Castilla en sentido favorable á la monarquia. Estrechando su alianza con el señor mas poderoso de aquel reino, que era D. Juan Nuñez de Lara, resolvieron ambos ser los únicos consejeros del Rey, y aprovechándose de su debilidad é inexperiencia, quisieron mandar á su sombra con gran provecho propio y sin riesgo. Como se lo propusieron asi lo ejecutaron. Cercáronle por todas partes, adularon sus gustos; favorecieron sus placeres; entusiasmáronle con su poder, sus riquezas y soberania; decíanle que ya era tiempo de sacudir todas las tutelas, haciendo alusion al natural dominio que la madre ejercia sobre el hijo; malquistaron á estos dos seres que tanto se amaban; profanaron el mas noble de todos los sentimientos, y obligaron á aquella inocente criatura á perseguir á su madre por el crímen de haberle defendido y guardado de los que ahora le aconsejaban, la corona que ceñia sus sienes. Por todas las ciudades y lugares de los reinos paseaban el infante y D. Juan Nuñez al Rey, haciendo ostentacion de su favor y mostrando bien claramente que aquel augusto niño estaba bajo su dependencia y autoridad. Todo era para los validos, y nada se hacia sin ellos: el descontento crecia, la ansiedad se aumentaba, y las esperanzas de mejores tiempos se desvanecian. El Rey nombró al infante D. Juan su apoderado en el hecho de las litigiosas transacciones del Rey de Aragon con los de la Cerda: el infante D. Juan nombró al Rey de Portugal, y D. Jaime al infante D. Juan para la cuestion en que él era parte interesada. Todo se arregló, pero con perjuicio notable de los intereses de Castilla.

Al concluir de tantas sediciones y de tantas guerras interiores parecian acabarse las tribulaciones, y con la paz que ya se vislumbraba, el deseo en el Rey y en todas las clases del Estado de volver los ojos hácia aquella parte de la España todavia ocupada por los moros. Grandes preparativos tuvieron lugar: de todas partes acudieron al llamamiento: el Rey, á la cabeza de la hueste, tomó el camino de la Andalucia con ánimo de mover guerra á los de Benamarin, aunque muchos de los magnates quisieran entrar en la vega de Granada.

En esta campaña acompañó el infante D. Juan al Rey, y puesto el sitio de Algeciras no hubo clase de contratiempo que no sufriera el ejército: hambre, pestilencia, y tan recios temporales, que inutilizaban en poco tiempo las obras de muchas semanas.

En vano era que unos y otros aconsejaran al Rey que levantase el asedio temiendo una desgracia: firme é imperterrito D. Fernando á todos se negaba, y aun no se prestaba á oir lo que en su concepto, mas que producto de la paciencia lo era del miedo. Pero el infante D. Juan levantó el campo, y con él toda su mesnada: tan fatal ejemplo fué por otros imitado; de manera que contra todo su propósito se vió el Rey obligado á descercar la villa cuya conquista anhelaba, pues con la de Gibraltar, que ya habia conseguido, quedaba limpia de moros toda aquella costa, y horros los castellanos para dirigir sus esfuerzos contra el imperio granadino, último baluarte de aquella raza, próxima á exhalar el postrer aliento. El infante D. Juan no descansaba: su diabólica actividad, tan contraria á la tranquilidad del reino como al respeto debido al monarca, ponia á este en un mal lugar, ó á que se burlasen de él, tratándole como á imbécil, ó á que le llamasen cruel si acudia á la justicia para castigar los desafueros de su tio. Al fin prefirió este último medio; y teniendo por lo visto muy presentes las justicias de su abuelo y de su padre, y obedeciendo á las costumbres bárbaras de su época, disimuló, fingió, atrajo con buenas palabras al infante, y ya iba su severa justicia á descargar el golpe cuando avisada la Reina, su madre, por el chanciller, lo impidió poniéndolo en noticia del descuidado príncipe. Tan cerca anduvo el golpe, que para evitarlo tuvo que escapar á toda brida D. Juan, y aun asi el Rey corrió tras él largo trecho por el campo. La Reina apaciguó por algun tiempo aquellas encontradas voluntades; pero no fué por mucho, porque distraida la atencion con nueva campaña contra los moros, murió el Rey en Andalucia, dejando tambien por legado la guerra civil, y á su madre Doña Maria nuevos trabajos y nueva ocasion de emplear su talento en bien de su nieto y felicidad de los reinos.

Muerto D. Fernando alzaron por Rey á D. Alonso su hijo, niño á la sazon de poco mas de un año. Y ya se deja entender qué guerras, qué disturbios y qué enemistades no produciria la tutela del menor, deseada y buscada por buenos y por malos medios por los infantes, los hijos de estos y los ricos hombres, que creian tener derecho á ocupar tan elevado puesto. Entre los primeros se contaba al infante D. Juan, si no por mas cercano pariente, al menos como el mas autorizado por su edad, su experiencia y el número de sus apaniaguados. La guerra de las tutorias fué larga, desastrosa y perjudicial á los intereses del pueblo castellano. Disputábanla dos reinas, Doña Maria, la abuela, Doña Constanza, la madre, el infante D. Juan, hermano del abuelo, el infante D. Pedro, hermano del padre, y despues el D. Juan, hijo del infante D. Manuel, hijo de S. Fernando, y D. Juan el tuerto, hijo del infante D. Juan. Asechanzas, perfidias, asonadas, acometidas, todo se puso en juego, de todo se valieron, dando escándalo sobre escándalo los pretendientes para lograr su deseo, en cuya adquisicion cifraban, no el engrandecimiento del menor, sino el suyo propio. Doña Maria de Molina era llamada por el voto unánime de todos los concejos á puesto tan elevado, y cuyo desempeño era á todas luces difícil y peligroso, y por lo mismo el infante Don Juan se abocó con tan ilustre señora, ofreciéndola compartir el trabajo, pero con exclusion del infante D. Pedro. Doña Maria contestó con evasivas prudentes, y esto debia alcanzársele al menos avisado, pues era cuando menos inoportuno hablar á la madre mal del hijo, y esto en momentos de pedir favor recordando beneficios recibidos, y por ellos gratitud viva que se abrigaba en lo mas profundo del corazon.

Los pretendientes á la tutela creyeron de suma importancia apoderarse del real pu-

pilo, el cual se criaba en Avila; pero á los cuidados de la abuela y á la discrecion de Doña Bataza, su ama, se debió que no cayese en las manos de ninguno de los contendientes. D. Juan, acompañado de D. Juan Nuñez y protegido de los numerosos parciales de tan opulenta casa, allegaba gentes, hablaba á los unos y á los otros y se preparaba á emplear la fuerza de las armas para conseguir sus designios. La Reina Doña Maria se oponia con muy buenas razones á los medios violentos, encaminando las voluntades de todos á procurar por caminos menos trabajosos, cuales eran las vias legales, á salir de aquel atolladero en que estaban metidos, con tan grave riesgo de los intereses de los reinos.

La Reina Doña Maria tenia interés por su hijo D. Pedro, y este, que al principio apareció unido con Doña Constanza, de la noche á la mañana se cambiaron las tornas, á punto de huir esta última de su compañia, refugiándose al real de los contrarios. El deseo de la paz era muy grande: los prelados y los concejos hacian los mayores esfuerzos á fin de concertar los pretendientes á la tutela; y á decir verdad el infante D. Juan andaba al parecer de buena fé en estos conciertos, siendo D. Juan Nuñez el que mas incitaba á la pelea con su natural desasosiego. Convocaron por fin las Córtes para Palencia, y allí acudian al mismo tiempo que los personeros de los concejos las huestes de los pretendientes, y estos á su cabeza bien armados y pertrechados; de manera que mas que congreso pacífico parecia aquello un campo de agramante, en el cual la fuerza de las armas, y no los votos legales, iban á decidir la contienda. Negáronse las Córtes á deliberar y á votar por hallarse la ciudad henchida de hombres armados y no tener libertad para ello, y decidieron en momento tan apurado que las Reinas con los pretendientes y sus huestes salieran de Palencia: asi lo hicieron; pero ni la apariencia de libertad se guardaba en una ciudad que si antes tenia en su seno á los combatientes, ahora aparecia cercada por ellos mismos, por estar situadas las fuerzas de todos, si bien en cuarteles distintos, tan cerca de sus muros, que la influencia violenta y material se dejaba sentir como antes. Y tan cierto era esto, que los procuradores no pudieron avenirse, ni llegaron á reunirse, pues los de la parte de la Reina estaban en S. Francisco y los del infante D. Juan en S. Pablo; y cada uno de estos congresos nombró su tutor, los unos á la Reina Doña Maria con el infante D. Pedro, su hijo; los otros al infante D. Juan: y haciendo sendos sellos del Rey, cada parte tenia una chancilleria, y andaba el desconcierto en el gobierno por falta de unidad, muy á disgusto de todos.

Como tal estado de cosas era muy violento, el mismo infante D. Juan dió pretexto para que terminadas todas las diferencias la tutela fuese una; y teniendo en cuenta que las Córtes reunidas en Palencia, mas que aclarar aquel intrincado asunto lo habian complicado de nuevo, pidió que se convocasen otras para Burgos. Asi se hizo, y si bien en ellas no quedaron todos los puntos en litigio zanjados, se salvó á lo menos la unidad del gobierno, rompiendo los recientes sellos y quedando solo el del Rey, sin que la chancilleria pudiera nunca separarse de su persona, con ciertas cortapisas á los tutores, que no siempre guardaron.

Al parecer unidos los tutores, de cuando en cuando, y con mas frecuencia de lo que convenia á los grandes intereses que tenian en guarda, surgian rencillas y celos, de que resultaban sinsabores y pesadumbres, que aplacaba la Reina Doña Maria con su natural discrecion y el gran talento político de que se hallaba adornada. No tan beli-

coso como el infante D. Pedro, el infante D. Juan no queria ir á la zaga en esto del valor para pelear, que fué en todos tiempos galardon y prenda muy estimada de los reyes é infantes castellanos.

Los infantes D. Juan y D. Pedro resolvieron entrar en la vega de Granada á talar los panes y aun acometer algunos pueblos, puesto que las armas castellanas habian dilatado por aquellas partes la frontera. Llevaba la delantera el infante D. Juan: llegaron á Alcalá de Benzayde, donde permanecieron un dia, fueron al otro á Moclin y al otro á Illora, que entraron por fuerza, y á otro dia llegaron hasta Pinospuente, tres leguas de Granada; mas querian adelantar, pero á dicho de todos era temeridad. Empezaron despues de tan gloriosa correria su retrógrado movimiento, y el infante D. Juan guardaba la zaga; pero los moros *afincáronle tanto,* segun dice la crónica, *que se vido en muy grand priesa*, y mandó decir á D. Pedro que se detuviese y le acorriese; pero sin motivo ni pretexto los caballeros aquel dia no quisieron obedecer, ni mucho menos pelear: los moros venian encima matando é hiriendo cuanto podian. D. Pedro hacia prodigios de valor, todos en balde, hasta que rendido de cansancio perdió el habla y cayó del caballo en tierra muerto. Cuando lo supo el infante D. Juan fué tal el pesar que tomó, que perdió el entendimiento y el habla, y desvanecido y moribundo estuvo asi desde medio dia hasta hora de vísperas. Aquel dia huyeron los maestres con sus gloriosas milicias, y los moros cobraron rico botin del real de los cristianos.

El infante D. Juan no habia aun muerto, y los suyos le colocaron en un caballo; pero en llegando la noche murió, y perdieron el cuerpo, que quedó en tierra de moros. Este fin prematuro y casi maravilloso que tuvo D. Juan, para los que creen en Dios fué providencial y justo castigo de sus malas obras; para otros será accidente casual de los muchos que ocurren en la guerra. Espíritu inquieto y desasosegado; infiel y veleidoso; de entrañas duras y corazon empedernido; dispuesto siempre al mal, su vida azarosa es un tejido de malas acciones, que debe servir de escarmiento á príncipes ambiciosos. La historia no olvidará su memoria: esta llevará consigo el triste privilegio de ir unida al nombre de Guzman; este para admiracion de las edades, aquella para execracion de la humanidad.

D. Juan, su hijo, hizo muy gran llanto por el padre, y cuando supo que el cuerpo habia quedado en tierra de moros sintiólo doblemente, y envió rogar al Rey de Granada que lo buscase por toda su tierra: asi lo hizo el Rey, y cuando el cadáver fué hallado mandólo poner en una morada muy buena, con rico y adornado ataud cubierto de muy ricos paños de oro y candelas encendidas alrededor, y mandó á todos los cautivos cristianos que lo velasen y guardasen. Cuando D. Juan, el hijo, supo lo honrado que estaba por el Rey de Granada el cadáver de su padre, mandó muchos caballeros de su casa á esta ciudad, los cuales lleváronlo á enterrar á Burgos.

El infante D. Juan tuvo por primera mujer á Doña Margarita de Monferrat, hija de Guillermo VII del nombre, marqués de Monferrat, y de la princesa Isabel de Cornualla, hija de Ricardo, conde de Cornualla y de Glocester, competidor en el imperio con Don Alonso el Sábio: segun la crónica de este, el dicho matrimonio se celebró en Burgos el año de 1281. Fué hijo único de este matrimonio D. Alonso de Castilla, señor de Valencia y Mansilla, pertiguero mayor de Santiago y mayordomo mayor del Rey D. Alonso el XI. Estuvo casado con Doña Teresa Nuñez de Lara, hija de D. Juan Nuñez II del

nombre y Doña Teresa Alvarez de Azagra: murió en Morales, año de 1315, sin sucesion legítima.

Casó segunda vez el infante D. Juan con Doña Maria Diaz de Haro, señora de Vizcaya, hija del conde D. Lope Diaz de Haro, señor de Vizcaya, y de la princesa Doña Juana Alonso de Molina, y tuvo dos hijos de este matrimonio, la mujer de D. Juan Nuñez de Lara, el menor, y D. Juan de Castilla, llamado el tuerlo, señor de Vizcaya.

VI.

INFANTE D. PEDRO.

Al narrar los hechos principales de la corta vida del infante D. Pedro, no es nuestro ánimo tratar detenidamente de las tutorias de la menor edad de D. Alonso el XI. Cumple esto á la historia de tan esclarecido príncipe, habiendo tambien por nuestra parte, en los ligeros apuntes biográficos que van en estas ilustraciones, respecto á D. Juan Manuel y al infante D. Juan, dicho lo que hacia á nuestro propósito para dar á conocer los principales actores de los acontecimientos que tuvieron lugar en el reinado de D. Fernando IV y gobernacion y tutela de Doña Maria de Molina.

Nació en Valladolid el infante D. Pedro, hijo cuarto de los Reyes D. Sancho el Bravo y Doña Maria de Molina. Tan luego como salió de la edad infantil demostró altivez y deseo de gloria, peleando contra los moros de Andalucia sin tregua ni descanso. Era animoso y porfiado; nadie le aventajaba en el valor, y á pocos cedia en la estratagema y manera de conducir las batallas. En los últimos años del reinado de D. Fernando IV su hermano, cuando apenas le apuntaba el bozo, asistió á todos los encuentros y sangrientos choques que con los moros tuvieron los castellanos, y ganó victorias, y con ellas nombre de esforzado guerrero; de manera que si la muerte no atajara sus pasos en el comienzo de su vida hubiera sido uno de los campeones de mas renombre de aquella época.

El cerco de la villa de Alcaudete fué por él dirigido, y tomada por fuerza la villa casi en los momentos de la agonia de su hermano el Rey: muerto este alzó el pendon real su hermano, aclamando á D. Alonso, su sobrino, como que era el infante primogénito, heredero de los reinos: ocuparon á D. Pedro, como despues veremos, los cuidados de la tutela, ó por decir mejor las maquinaciones de los unos y los otros para alcanzarla; pero no olvidó la frontera confiada á su custodia, de manera que desde Castilla volvió á Jaen para conservar la paz con el Rey de Granada y poner recaudo en toda ella, de modo que no quedase desamparada. Pero al año siguiente hubo gran mudanza en las cosas del Rey de Granada, porque rebelándose contra él su sobrino Ismael le venció y encerró en el Alhambra de Granada, quedando el vencedor dueño de aquel imperio.

En el año de 1315 tenia ordenado el infante D. Pedro enviar bastimento á su amigo el Rey de Guadix; pero pronto averiguó que el bastimento no iba seguro si él no le custodiaba. A ello se decidió acompañado del maestre de Calatrava, y á poca distancia de Martos salióle al encuentro Osmin, caudillo de Ismael, Rey de Granada, con toda la caballeria de aquel reino. El infante mandó á los suyos apearse de los caballos,

y acometió á los moros con tanto valor, que logró de ellos una gran victoria, con muerte de mil y quinientos enemigos, y siguiendo su alcance, en él murieron los hombres mejor parados y mas esforzados de Granada.

El infante D. Pedro no descansaba en la guerra que contra el de Granada mantenia. En el año de 1316 entraba otra vez á tierra de moros con grande ejército, compuesto de vasallos suyos, de la caballeria de las órdenes y de los concejos de la provincia de Jaen: asistíanle tambien el arzobispo de Sevilla y el obispo de Córdoba, y taló panes y destrozó las huertas de la vega de Granada. Evitó, interponiéndose y cortando el camino á los moros, que llevaran á cabo una expedicion contra Gibraltar, que hubiera puesto en cuidado aquella importante plaza. Y vuelto á Jaen repartió talegas á su gente, y atravesando la sierra de Cambil llegó á tres leguas de Granada, sin lograr como deseaba que los moros le salieran al encuentro. Desde allí subió hasta Haznalaus (Iznalloz); combatiólo y tomólo, y lo mismo hizo en otro lugar inmediato que llamaban Peña. De este fué á Montexicar, y despues á Belmez, asaltan do el pueblo y su castillo; y aunque el Rey de Granada acudió á defenderlo, no se atrevió á medir sus armas con D. Pedro, teniendo por mejor y mas prudente partido el retirarse sin pelear que exponerse á los azares del combate.

Envalentonado con sucesos tan favorables, volvió el infante á la guerra, acompañado de los maestres de las órdenes, concejos del reino de Jaen y arzobispos de Toledo y Sevilla, y enderezó los pasos de la hueste hácia Tiscar, lugar fortísimo por la naturaleza, situado al pié de una encumbrada sierra, y en cuya cima tenian los moros un castillo que creian inexpugnable. Trabajo y no poco costó el enseñorearse del pueblo, y todavia mas de la peña; pero debido todo fué, y los autores castellanos y árabes lo cuentan como hecho milagroso, á la astucia y sin igual denuedo de un escudero del maestre de Calatrava, llamado Pero Hidalgo, quien sorprendiendo y matando de noche una avanzada mora, situada en lo mas alto de la peña que guardaba el castillo, descubrió camino por donde llegar á él, cayendo en poder de los cristianos.

No parece posible que la actividad de D. Pedro, tan de continuo desplegada en la guerra, tuviese ademas otro campo donde ejercitarse muy á su sabor, y asi era; y este era el de la política. Muerto D. Fernando en la flor de sus años, dejaba un tierno niño al cuidado de su madre y abuela, y disputaban el gobierno de los reinos, con el nombre y bajo el pretexto de tutores, muchos infantes, hijos de estos y grandes y poderosos señores de Castilla. Con respecto á la inmediacion de parentesco, ninguno podia disputar la tutela al infante D. Pedro, como que era tio carnal del Rey, por hermano de su padre: con respecto á las prendas personales del pretendiente poco tenemos que decir, ni nadie tampoco entraba en el campo de las suposiciones, porque bien á las claras se manifestaba su ardimiento en la pelea y su vehemente deseo de llevar adelante la conquista cristiana. Por otra parte el infante D. Pedro no era hombre que se dejaba arrebatar lo que él creia pertenecerle por derecho: asi es que desde el momento de la muerte del Rey, los reinos por una parte, y por otra los magnates, creyeron que con el infante debia contarse para todo, y tratar con él de lo que naturalmente habia de acontecer en el nuevo é inopinado sesgo que los acontecimientos tomaban.

El infante D. Pedro apareció por de pronto unido á la Reina Doña Constanza, su cuñada; pero no duró mucho esta liga, que no llegó á tomar carácter sério y formal. La Reina Doña Maria se acercó á su hijo, conociendo que sus prendas le abonaban, y

D. Pedro, sabiendo por experiencia que su madre era muy superior á la viuda en talento, perseverancia y dignidad, prestó su parecer conforme, estrechando su amistad y fijando los puntos de una concordia que tanto sirvió á la madre en respeto, por el valor y fuerza con que contaba el infante, cuanto al hijo por la prudente discrecion con que aquella señora aconsejaba su uso.

El partido opuesto tenia por caudillos á Doña Constanza, al infante D. Juan y á Don Juan Nuñez de Lara: estaban á su favor ademas los concejos de Castilla y de Leon. D. Pedro el infante partió á Aragon á vistas con el Rey su suegro; y allí hizo paz con D. Juan Alonso de Haro, y marchó en seguida á la Rioja y á Burueva, donde halló gran asonada de caballeros, que tuvo la suerte de partir sin combate. En Burgos cerráronle las puertas; y en San Fagund estaban en son de guerra los enemigos con el infante D. Juan á la cabeza, amenazando á D. Pedro y propalando mentiras, y añadiendo insultos que no eran para oir. No era el infante hombre muy sufrido; y asi es que con toda la gente que pudo allegar se fué para ellos con ánimo de combatirlos; lo que indudablemente hubiera hecho si el infante D. Juan le hubiera esperado, que no quiso, convirtiéndose en humo todas las baladronadas con que desde San Fagund creia asustar al mozo D. Pedro. Enviáronle embajada para hacerle desistir de su intento, y era el embajador su mismo hermano el infante D. Felipe, que mal aconsejado estaba en el partido de la rebelion contra su propia madre y hermano; y como aquel quisiese persuadir á este que no pasara adelante en la empresa, el infante D. Pedro le afeó su mal proceder, diciéndole: «*que mayor razon seria de estar con él contra aquellos que fuesen contra el Rey su hermano, et eran contra el, que estar con ellos; pero que por lo suyo del, que faria á tanto, que pues se iban á posar con D. Juan Nuñez, con quien el se avia tregua, que iria á posar á S. Francisco, por estar cerca dellos, por ver si complirian lo que avian dicho contra el, que non osaria y venir á ellos; et otrosy por fablar con los de las villas que estaban alli ayuntados.*» El infante D. Pedro cumplió su palabra, habló con los de los concejos, y cuando despues de tres dias vió que ninguno de los enemigos salia á combatir, á pesar de tantas amenazas, y que permanecian encerrados en el monasterio, marchó á Toro, donde estaba la Reina Doña Maria. Hasta ahora, el mas fuerte por la gente, el mas audaz por su carácter, el mas firme por su derecho en la cuestion de la tutela del Rey D. Alonso, era su tio el infante D. Pedro.

No desmayaron los enemigos; y aunque acosados por su debilidad, añadieron ahora nuevos esfuerzos para salir airosos en aquella comprometida demanda, en la cual jugaban su poder, sus estados y sus vidas. D. Juan Nuñez fué á Cuellar, para hablar y tenerse con los concejos de las Extremaduras; pero tan pronto como lo supo el infante D. Pedro, partió para Olmedo, y en seguida para Cuellar, dejando siempre mal parados á sus contrarios que propalaban que nunca D. Pedro iria á donde ellos estaban. Cuatro dias estuvo el infante en Cuellar esperando á D. Juan Nuñez; pero este no salió, con lo cual, y hablando á los procuradores de los concejos, marchó á Valladolid. Las estratagemas del infante D Juan y de sus parciales no alcanzaban el resultado que se habian propuesto, y de esto se convencieron al ver que los de la tierra los desdeñaban, pues creyéndolos los mas valientes y los mas poderosos, ni se atrevian á salir al encuentro de D. Pedro, ni provocados osaban medir con él sus armas. Ahora acudieron á otro medio.

El infante D. Felipe, de improviso se presentó á la Reina Doña Maria con el pleito que traia del infante D. Juan, y le acompañaba D. Gonzalo, obispo de Orense, del linaje de los Osorios. Pretendian ambos tener en su favor á la Reina, aviniéndola con el infante D. Juan, que no deseaba otra cosa, formulando su pretension de la manera siguiente: «*Que la tutela fuese para el y para D. Pedro y para la Reina Doña Maria*;» de manera que ya en esta pretension se veia claramente el engaño y traicion con que el infante trataba á Doña Constanza, su aliada, excluyéndola de la tutela á pesar de ser madre del pupilo. Doña Maria no quiso contestar hasta hablar con su hijo D. Pedro: este cuando supo la mandaderia de D. Felipe, la encontró aceptable y la aprobó y ofreció apoyarla lealmente. La Reina envió á D. Juan con el obispo de Orense, mandado favorable á su pleito; pero sabiendo Sancho Sanchez de Velasco el estado de este pleito, y temiendo por él y por D. Juan Nuñez, informó á este de todo, y el D. Juan, á quien le convenia la desavenencia entre los infantes, quiso estorbarlo por cuantos medios pudo, pues en su vana presunsion, habia llegado á pensar que si la concordia proyectada se imposibilitaba, llegaria él á ser nombrado tutor por las Córtes.

Reuniéronse estas al fin en Palencia; Congreso muy deseado, pues temian los reinos volver á los desgraciados tiempos de la menor edad de D. Fernando, y todo amenazaba desórden, confusion, tropelias y desgracias. D. Pedro, que conoció desde muy á los principios que la cuestion que se ventilaba era cuestion de fuerza, fué á Asturias *á guisarse*, como dice la crónica, *et sacar la mas gente que podiese aver para venir á estas cortes.* El infante D. Juan y D. Juan Nuñez pugnaban por hacer salir de Palencia á la Reina Doña Maria; conocian que dicha señora tenia una grande influencia en el corazon de los personeros, porque á ella habia sido debido el triunfo de la causa de su hijo D. Fernando, y á ella estaban agradecidos, porque los sacó del poder de los señores, que tanto mermaban los fueros del tercer estado, y tan contrarios eran á su engrandecimiento y emancipacion, cuya fortuna habia robustecido y arraigado tan ínclita matrona. Volvian á las andadas otra vez los enemigos, vociferando su mucho poder en armas y gente, y como el infante D. Pedro, temiéndoles, no se determinaba á acercarse al lugar de la contienda. No pasó mucho tiempo sin que sus amenazas y sus dichos quedasen desmentidos, pues á mas andar, cuando menos lo esperaron el infante D. Pedro se acercó con numerosas campañas, bien armadas y dispuestas á pelear si á ello se les provocaba. Piden la paz entonces los del bando opuesto; dicen que de aquel ayuntamiento nada bueno podia salir, porque ellos estaban allí asonados, y el infante D. Pedro asonado tambien venia. La Reina Doña Maria envió á decir al infante su hijo que concediese la tregua, pues los contrarios la demandaban; pero D. Pedro le contestó diciendo, que estaba cansado de oir los alardes que de continuo hacia aquella gente atrevida y loca; que iria él á los lugares donde ellos estaban, y que si querian guerra, guerra les daria; pero que si humildemente le pedian tregua, tambien se la otorgaria. Motivos tenia para hablar asi el que llevaba en su compañía á D. Alfonso, su tio, hermano de la Reina, á D. Tello, su hijo, á D. Juan Alfonso de Haro, á D. Rodrigo Alvarez de Asturias, á D. Ferran Ruiz de Saldaña, con mas doce mil peones. Desde el instante en que el infante D. Juan y D. Juan Nuñez vieron la marcial é imponente comitiva, pidieron y obtuvieron la tregua.

Otra pretension tuvieron entonces, á saber: que la Reina Doña Maria saliera de la

villa, ó que á los pretendientes se les permitiese la entrada, á cada uno con igual número de gente armada: concertóse de esta manera, y aunque al principio cada partido contó hasta 1,300 hombres, poco despues se aumentó el número hasta llevar entre ambos muy cerca de 12,000 combatientes. Buscaba el infante D. Juan á la Reina; deseaba una concordia que á todos dejase satisfechos; pero estorbábalo D. Juan Nuñez y Sancho Sanchez de Velasco, su comensal.

En mala hora se habian convocado las Córtes para Palencia: desunidas las Reinas, enemigos los infantes y los ricos hombres divididos, se corria grave riesgo de terminar aquella diferencia á la fuerza, rotas las haces y ensangrentadas las calles de la villa. D. Pedro era siempre el mas valiente, sin graduar las consecuencias de una victoria ganada sobre los contrarios, cuya pérdida les sirviera á ellos de fuerza moral para el engrandecimiento de su partido. La Reina madre, con la prudencia de que dió tales muestras durante su vida, atajó los males ya inminentes, y saliéndose de propio motu de la villa, se retiró á Monzon. El infante D. Pedro imitó su ejemplo ocupando á Amusco y otras aldeas de su alrededor. La Reina Doña Constanza paró en Grijota; el infante D. Juan en Becerril, D. Juan Nuñez en Villaumbrales y aldeas inmediatas. Solos y en libertad los prelados y procuradores de los concejos, racional cosa era el pedir que mirasen por el bien de los reinos, confiriendo la tutela á los mas dignos, sin desórden en la deliberacion, sin tardanza en la votacion y con la unanimidad, compañera inseparable en cuestiones de esta índole de la paz y sosiego públicos. Pero á lo visto, la guerra no estaba en las armas; estaba en el corazon y en la conciencia de los individuos de las Córtes. Nada se habia adelantado con la salida de las huestes: divididos como antes estaban, ni los unos se entendian ni querian entenderse con los otros: Castilla y Leon iban por un lado; Asturias y Galicia por otro, no menos que las Extremaduras y Andalucia. Los que estaban por la Reina y por el infante D. Pedro se juntaron en S. Francisco, y los del infante D. Juan en S. Pablo. Los primeros invitaron á los segundos á reunirse, pero éstos no lo consintieron; asi es que la tutela salió dividida de la junta por haber cada partido nombrado los suyos, sin visos de avenencia ó amistad. El infante D. Pedro, sin duda por consejo de la Reina su madre, provocó mas de una vez al infante D. Juan á proceder con cierto método y órden en cuanto á la tutela, que no era otra cosa mas que la gobernacion de los reinos durante un largo período. El obispo de Cibdat Rodrigo, enviado por el infante D. Pedro á concordar con sus rivales, vino sin respuesta, ó lo que es peor, con una rotunda negativa; y eso que lo propuesto era á todas luces justo y conveniente á ambas parte. Primero, que la tutoria la tuviesen los dos; segundo, que la tuviese cada uno de ellos en aquellas villas que los tomaran por tutores; tercero, y que en esta razon no hubiera guerra ni contienda ni querella, de la que la tierra pudiera sacar algun perjuicio.

Ya en tal estado, el infante D. Pedro se apercibió para la guerra; sorprendió la villa de Palencia y la ocupó con sus gentes; se interpuso entre el infante D. Juan y D. Juan, el hijo del infante D. Manuel, á quien encerró en una casa de D. Guillen de Rocafui, y aunque lo esperó un dia, se hizo el desentendido por no aceptar el riepto. Con lo cual, malograda aquella empresa, se retiró D. Juan á Peñafiel. Pero la ira de los infantes iba cada dia en aumento, y se preparaban los dos para la guerra, asonándose el uno y el otro con cuanta gente pudieron; pero todo se desvaneció cual humo, creyendo que la peor concordia era mas ventajosa que lo mas completa victoria. Concer-

táronse vistas entre la Reina y el infante D. Juan, y en ellas quedó acordado *que fuesen tutores cada uno de ellos en las villas que los tomaron por tutores é que fincasen por amigos.*

No descansaba el infante D. Pedro; por sus cartas y las de su madre, muchos pueblos tomaban á ella y á él por tutores: por ejemplo, Avila, do moraba el Rey, y Toledo y los de la Andalucía, particularmente los de la frontera: desde Toledo marchó á Córdoba y entró en son de guerra por la tierra de los moros, y combatió y tomó en tres dias el castillo de Rute, que por ser muy fuerte, no habia podido tomarle ningun otro antes. La Reina tampoco se descuidaba; asi es que llamó á su hijo para el monasterio de Palazuelos, donde fué convocado tambien el infante D. Juan, y juntos llegaron próceres, magnates y maestres de las órdenes, y allí se celebró y firmó la concordia con las bases siguientes: 1.ª «*Que fuessen tutores cada uno de ellos de aquellas villas que los tomaron por tutores, et que fincassen por amigos.* 2.ª *Que la crianza del Rey la oviesse la Reina Doña Maria su aguela et non otro nenguno: et que la Chancilleria del Rey que estobiese con el Rey, et que non usassen de aquellos sellos que traian et que los quebrassen; et que tomasse cada uno cartas blancas para los pleytos que librassen en las villas, onde cada uno dellos fuesse tutor, et que cada uno dellos usassen en las villas a do lo tomaron por tutor.*»

Todavia este arreglo estaba muy lejos de ser el definitivo; á todos pareció mejor convocar las Córtes para Burgos, y en ellas dar fin á esta enmarañada cuestion, y paz á los reinos. Congregadas las Córtes, acordaron que los tutores fueran tres: la Reina, el infante D. Pedro y el infante D. Juan; gran paso que debiera serenar las tempestades que á cada momento amenazaban descargar sobre el desgraciado suelo castellano. Tambien acordaron que muerto cualquiera de los tres tutores, la tutela se refundiese en los restantes. La Reina estaba en Valladolit con el Rey su hijo, el cual le fué entregado por los de Avila tan pronto como llegó á su noticia la concordia de Palazuelos, y para evitar los levantamientos que meditaba en los pueblos de Castilla el infante D. Juan, mandó por su hijo D. Pedro, con el propósito de avenirlos, tarea á que estuvo dedicada aquella señora toda su larga y laboriosa vida. La causa del descontento entre los dos parientes infantes, era que el Papa habia concedido al infante Don Pedro las rentas de las tercias y diezmos eclesiásticos para la guerra contra los infieles, y que este no las habia querido partir con nadie, y que con tales recursos entraba por las tierras de los moros llevando la victoria en la mano, con lo cual, amparado y ensalzado con la gloria que le resultaba, crecia su nombre con menoscabo del de los demas. Mucho trabajo costó á la Reina que el infante D. Pedro cediera parte de aquellas rentas á otro alguno, pero al fin cedió y celebró otra concordia con el infante D. Juan, que debia sellarse con sangre mora, y que por desgracia fué sellada con la muerte de ambos infantes en la vega de Granada; en los apuntes biográficos que hemos escrito sobre D. Juan, hemos explicado este suceso desventurado, y ahora añadiremos que lo fué tanto mas, cuanto que el infante D. Pedro en la corta vida que Dios le concedió, dió muestras de un gran valor, de no menos pericia que actividad y decision en la guerra contra los moros, que su pérdida fué muy sentida en toda España, y que desde entonces, aunque parecian aplacadas las cuestiones sobre la tutela, empezaron de nuevo, sin que á los pretendientes les sirviera de obstáculo las decisiones famosas de las Córtes de Burgos.

D. Pedro estuvo casado con Doña Maria, hija del Rey D. Jaime II de Aragon, y murió sin dejar sucesion.

VII.

INFANTE D. ENRIQUE EL SENADOR.

De grandes y magnánimos príncipes, suelen traer orígen reyes é infantes desnaturados é impotentes, que con sus obras desmienten su esclarecida progenie. La historia de todos los pueblos confirma esta doctrina, y entre otros ejemplos, presenta la de España como irrecusable el del infante D. Enrique, hijo del santo Rey D. Fernando; aquel bullicioso, artero, ingrato; este modelo acabado de príncipes, espejo de caballeros, valiente, generoso, dechado de todas las virtudes, al cual por sus excelsos merecimientos los hombres coronaron como á los héroes, y la Iglesia colocó en el catálogo de los santos.

En la numerosa prole de D. Fernando III, cuéntase á D. Enrique, nacido de la primera mujer del Rey de Castilla, Doña Beatriz, hija de Felipe, duque de Suavia, electo emperador de romanos, sin que alcanzara á poseer tan alta dignidad por la actividad de su competidor Oton. La fama habia divulgado por todas las naciones las buenas prendas de tan esclarecida señora, de la cual el arzobispo D. Rodrigo hace un cumplido y merecido elogio, y todo fué motivo para que Doña Berenguela pusiese mientes en ella, deseosa de casar á su hijo con mujer de partes tan relevantes, temiendo y con razon, que el mozo, en la flor de su edad, no mancillase su virtud con pasion menos honesta, ó aventurase su mano ó su estado, contrayendo matrimonio con dama desigual por menos ilustre.

D. Mauricio, obispo de Burgos, Pedro, abad de S. Pedro de Arlanza, Rodrigo, abad de Rio Seco y Pedro Odoardo, prior del hospital de S. Juan de Acre, que luego fué de Rodas y últimamente de Malta, llevaron la embajada cerca del Rey de romanos Federico, tio de la novia, quien los recibió con la magnificencia que el caso demandaba; y en ceremonias y en tratos pasaron cuatro meses, y volvieron los embajadores bien despachados, trayendo en palmas á la princesa, la cual, á su paso por Francia, fué espléndidamente obsequiada por el Rey Felipe, y en España recibida por Doña Berenguela, que llegó hasta Vitoria, ya que el Rey, por justas causas é imperiosa necesidad, se vió obligado á detenerse en Búrgos.

Celebráronse los régios enlaces: dijo la misa de pontifical el obispo D. Mauricio; bendijo las armas; y el Rey armóse caballero por no haber otro rey que lo hiciera, y Doña Berenguela, ó á título de madre ó de Reina propietaria, vistió á su hijo el cíngulo militar.

Historiadores italianos y españoles se han ocupado de la vida del infante D. Enrique, y casi mas los primeros que los segundos, por haber pasado muchos años en aquella parte, que mas por necesidad que por voluntad, eligió para teatro de sus empresas, unas coronadas con buen éxito, otras al extremo desgraciadas, pero todas ellas faltas por lo regular de lealtad y nobleza, virtudes que honran en la prosperidad y consuelan en la desgracia. Son desconocidos los pormenores de su crianza y las costumbres y acciones de su primera edad, y aun el monje Paduano, que debió conocerle, cuando di-

ce: «*Estaba tan lleno de espíritu de sobervia, que de ninguna manera podia sufrir el dominio del Rey su hermano, por lo qual, saliéndose de España, andaba vagando por diversas provincias,*» hace alusion conocidamente á tiempos posteriores de los del Rey D. Fernando su padre. Solo hallamos en el libro de sus memorias una indicacion de encontrarse en el real cristiano, cuando el santo Rey tenia asediada á Sevilla. Acudiendo el héroe á la principal avenida de la ciudad, que era el Aljarafe, dejó en el real al infante D. Enrique, su hijo, con los esforzados capitanes Lorenzo Xuarez y Arias Gonzalez, y muy pocos peones. El Rey de Sevilla embistió el real, sabedor de la escasa guarnicion que lo presidiaba, obligándola á huir; pero el infante, haciendo las veces del Rey, infundió en el pecho de los defensores tal valor, que resistiendo otra vez con denuedo, decidieron á poco rato de pelea á los enemigos á volver á la ciudad con mas prisa de la que habian venido. Siguieron el alcance los cristianos, y mataron gran número de peones y de caballeros, sin contar los que perecieron en el rio, creyendo encontrar en la opuesta orilla la seguridad que buscaban. Asi empezaba á dar muestras de su valor el infante D. Enrique, casi en los albores de su vida, la cual bien encaminada, hubiera sido con el tiempo vivo ejemplo de valerosos príncipes. Muerto el santo Rey, como su hijo D. Alfonso continuase en su comenzado camino de hacer guerra á los moros, hallándose ocupado en el sitio de Jerez, mandó al infante D. Enrique poner el cerco á las villas de Arcos y de Lebrija, señorio estos dos lugares de una mora muy principal; no fué duradero ni costoso el asedio, porque apoderado el Rey, de Jerez, los defensores de los pueblos comarcanos rindieron las armas, sin querer la prolongacion de una resistencia tan ineficaz como costosa. Hasta ahora el infante D. Enrique no habia dado muestras de su natural inquieto, ni de la desapoderada ambicion que le consumia. Pero estábale reservado en el largo y por demas desgraciado reinado de D. Alonso, ser el primero que levantase el estandarte de la rebelion sin causa ni pretexto; mucho tiempo antes que los grandes descontentos tejieran la corona de espinas que ensangrentó las sienes de uno de los príncipes mas esclarecidos de que habla la historia.

Tenia el infante por el Rey su hermano la tenencia de Arcos y de Lebrija el año de 1259, cuando rebelde á su Rey y traidor á su hermano, tramó una vasta conjuracion contra los derechos bien asentados del monarca que nadie le disputaba, y cuyo suave imperio llevaba con placer, la que ya podiamos llamar mas que grande monarquia castellana. No quiso Dios coronar con un feliz éxito tan descabellada tentativa: descubrióla el Rey á tiempo, y envió para que asegurase su persona á uno de los caballeros mas famosos, á D. Nuño Gonzalez de Lara, señor de aquella poderosa casa, que unas veces defendiendo, otras combatiendo las testas coronadas de Castilla, dejó siempre marcadas huellas de su legítima influencia y vasto poderio. Supo el infante que estaba perdido en el ánimo del Rey su hermano, y esperó al mensajero con sus gentes ordenadas en batalla; desafiólo, y combatió con él cuerpo á cuerpo en batalla de dos, y acertó á herirle en el rostro; pero fuese que los de Lara, á punto de ser vencidos, hicieran el último esfuerzo, ó que D. Enrique creyese mas cuerdo tocar retirada, lo cierto es, que abandonado el campo volvió á Lebrija, y aquella misma noche tomó rumbo para Valencia en una de las naves, que aparejadas para hacerse á la mar se hallaban en el puerto de Santa Maria. Reinaba en Aragon D. Jaime I, á quien sus gloriosas interpresas le habian granjeado el título de Conquis-

tador; y creyendo el infante hallar buena acogida en aquel reino extranjero, rival eterno de Castilla, presentóse al Rey exponiéndole sus cuitas. No se dolió de ellas Don Jaime: antes al contrario, como aquel á quien unia tan estrecho lazo con D. Alonso de Castilla, por ser este su yerno, aconsejó al infante que haria bien en partirse de su compañia. Pidióle naves para hacerlo, y de buena voluntad le fueron concedidas, con lo cual dirigió rumbo para Barcelona, y desde allí se embarcó para el Africa, asiento de infantes rebeldes y próceres descontentos en aquellos tiempos.

Recibióle muy bien, como á hijo de Rey, el de Tunez, y tuvo á su cargo las compañas cristianas, y con ellas peleó por su generoso huesped en las guerras que tenia con los moros vecinos, ganando mucha fama de esforzado y valiente, y *conquistando gran fama de ardideza y gran prez de caballeria en todas aquellas tierras*, como dice la crónica de D. Alonso el X.

Cuatro años estuvo el infante en aquellas partes del Africa, y su historia aventurera es la misma que la de tantos otros como llegaron á aquellas playas, ó con deseo de hacer fortuna ó con objeto mas criminal, y por lo mismo menos disculpable. Eran recibidos muy bien por los reyes africanos, dábanles ejercicio en las guerras continuas que tenian, aprovechábanse de su ardimiento y manera de pelear, y cuando de ellos habian sacado todas las utilidades que se proponian, armábanles celadas, suscitábanles rencillas y acababan por echarles de la tierra, despues de haber robado sus tesoros allegados á mucha costa, ó exigian traiciones y desafueros con que embestir las plazas del litoral cristiano. Mas afortunado D. Enrique, al parecer, burló las asechanzas de los moros; salió airoso de un combate que le prepararon astutamente con dos tremendos leones, hazaña mas para admirada que para creida, y con tesoros y vasallos, cruzando el Mediterráneo, desembarcó en las partes de Italia, tierra fértil á la sazon en aventuras, y de la que debia coger colmada cosecha el ilustre descendiente de tantos reyes, capitan de una valiente mesnada, enriquecida con los tesoros tunecinos y dispuesta á aumentarlos á costa de prodigios de audacia y de valor.

Dudamos si fueron cuatro ú ocho los años que pasó en Tunez el infante, por no poder concordar las opiniones de los historiadores que cuentan la vida de este ilustre castellano. Tampoco puede asegurarse con entera certidumbre si de Tunez pasó á Roma ó antes tomó partido con Cárlos, conde de Anjou y de Proenza. Ricordano Malespina y Juan Vilani pretenden esto último, y contradicen su opinion otros escritores, y entre ellos el Monje Paduano. La version de este entendido y concienzudo historiador supone que hallándose el infante con gran tesoro adquirido en Tunez, solicitó del Pontífice Clemente IV la investidura del reino de Cerdeña, cuyo directo dominio pertenecia á la Iglesia; y el autor de los hechos del emperador Federico comprueba estas palabras con las siguientes: *Por su nobleza parece que de repente habia embriagado de manera á los Ministros de la Iglesia Romana, que se juntó consistorio, en que se propuso y determinó se le diese el Reyno de Cerdeña.*

Hallábase la Italia en aquel entonces fuertemente agitada, dividida y en guerra sangrienta sus repúblicas y reinos. Disputaba el Papa al Emperador el derecho de investidura: güelfos y gibelinos defendian con calor y con las armas los derechos de la Iglesia y los del imperio: á la fuerza de los ejércitos se oponian las censuras y los entredichos: las opiniones de los hombres y las mudanzas de los estados variaban con celeridad á impulsos de la fortuna ó de la fuerza. Ocasion favorable de conseguir importantes y re-

pentinos medros. Tierra ventajosa para las ambiciones impacientes: campo abundante donde coger sazonados y copiosos frutos los aventureros y los intrigantes. El reino de Sicilia, bajo cuya denominacion se comprendia Nápoles, era á la sazon teatro de sangrientas guerras, por disputarse la posesion alemanes, italianos y franceses: venia, pues, muy á tiempo el infante D. Enrique á lucir sus maravillosas artes y á sacar el apetecido resultado; el que rebelde á su hermano y educado en tierra de moros tenia en poco la lealtad, y á las virtudes, de que carecia, suplia con la audacia y la temeridad.

Cárlos Anjou, hijo de Luis VIII, Rey de Francia, hermano de S. Luis, y su compañero en la última cruzada que el santo emprendió contra los africanos, era Rey de Sicilia por investidura del Sumo Pontífice. Manfredo, hijo del Emperador Federico II, habia sido destituido de aquel reino por el francés, que le quitó el reino y la vida en la famosa batalla de Benevento; pero resistíanse todavia los naturales á la obediencia, ó por serles muy costoso darla á los tramontanos, ó porque sospechasen el mal gobierno de Cárlos, sórdida avaricia y despóticas artes que habian de traer males sin cuento al reino, y por último la célebre y sangrienta conjuracion conocida con el nombre de vísperas sicilianas. Abundaba el partido gibelino en la Sicilia y en las repúblicas inmediatas, decididamente contrario á la Iglesia; de suerte que á pesar de la proteccion del Papa y de la muerte de su competidor Manfredo, el Rey Cárlos hallaba grandes obstáculos en la pacificacion de aquella tierra alterada, cuyos habitantes querian gobernarse por sí mas bien que sujetarse al yugo de príncipes extranjeros. En esta tarea le ayudó D. Enrique, codicioso por tenerlo de su parte para miras ulteriores, ó por ser su pariente inmediato; y no solamente le ayudó con su persona y con la mesnada que le acompañó desde Tunez, sino que le prestó una buena cantidad de doblas del caudal que habia allegado entre los infieles. Pero Cárlos de Sicilia, mostrándose desde luego ingrato con su bienhechor, trabajó cuanto pudo con el Papa hasta conseguir que le negase la investidura del reino de Cerdeña, pretendiéndola para sí, aunque sin fruto, pues Clemente IV, por no desairar á ninguno de los dos pretendientes, se la negó á ambos con pretextos, si no legítimos, á lo menos plausibles. Asi se colige del breve que despachó en Vitervo á 5 de enero del año II de su pontificado, 1267, y que dice asi: *Al amado hijo, el noble varon Enrique hijo de Fernando de clara memoria, Rey de Castilla difunto: atendiendo á la claridad de tu orígen, y procurando remunerar el afecto que tienes á la Iglesia Romana, deseamos adelantar tu honor: y porque pusiste la mira en el Reino de Cerdeña, sobre que conferimos largamente con el noble Caballero Juan, queremos sepas que despues de haberse partido, considerada la gravedad de esta materia, juzgamos te será mas útil no lo intentes, porque necesita muchos gastos, particularmente teniendo á los Pisanos por tus contrarios, que se hallan inmediatos, y son poderosos para impedir tu entrada: y aunque lo consigas, te molestarán continuamente, etc., etc.* Esta negativa encendió en ira al ambicioso prócer; y creyendo con fundamento que tal desaire provenia de las gestiones de Cárlos, resolvió hacerle guerra sin tregua, y exigirle en el acto la devolucion del dinero que le tenia prestado: negóse á ello el Rey de Sicilia, y entonces fué cuando soltando las riendas á su indómito carácter, dijo, segun un autor italiano: *Por el cuerpo de Dios, ó él me matará á mí ó yo á él.*

Con tales ideas partió el infante á Roma, y es fama que allí trabó amistades con gente bulliciosa y revuelta; y mas que con otros conquistó sus favores un noble llamado Angelo Capuccio, que tenia gran predominio sobre la plebe. Este halló ocasion de levantar las clases ínfimas de la ciudad contra los grandes señores, y con protestas de paz se alzó con la justicia, erigiendo una á manera de junta, compuesta de siete hombres de cada barrio. Este tribunal omnipotente, de quien disponia el noble de quien poco antes hicimos mencion, eligió senador á D. Enrique con aplauso del vulgo, pero muy á disgusto de los nobles y cardenales. Era la dignidad senatorial en Roma una importante magistratura, en la cual puede casi decirse que aquella ciudad libre tenia depositada su soberania, y al modo de los *potestats* de las repúblicas lombardas y florentinas ejercia la jurisdiccion suprema criminal, sin tribunal ni consejo intermedio, de suerte que el poder del senador era muy grande, y no menor el riesgo que corrian los ciudadanos de su abuso.

Roma, en la que estaba colocada la silla de S. Pedro, el centro y unidad de la Iglesia universal, era entonces una república libre é independiente. Elegia el pueblo sus magistrados: estos cuidaban del gobierno de la ciudad, hacian alianzas ofensivas y defensivas con la multitud de repúblicas italianas, declaraban guerras, concordaban paces, y todo sin contar con los papas, los cuales eran considerados en Roma meramente como jefes supremos de la potestad espiritual. Y de esta visible usurpacion del derecho que apoyado en los mas justos títulos tenian los pontífices, habian surgido tales complicaciones, y á su vez tales crímenes y un estado tan precario é inseguro para las personas y las propiedades, que mas que como ejemplo á los pueblos, debe el historiador fiel presentarlo como leccion y escarmiento.

Eran las costumbres de los romanos perversas y aun feroces. Los nobles salian á las altas horas de la noche á robar los almacenes de los mercaderes; cautivaban á los transeuntes, y por su rescate exigian crecidas sumas; la guerra civil, peor todavia, la guerra privada, la de familia á familia, de casa á casa, constituian un lamentable estado en aquella sociedad, en la cual ni habia paz, ni sosiego, ni libertad, ni reposo.

Los papas, por lo regular, estaban ausentes de Roma: Lion, Agnani, Viterbo, Terracina, Perusa, eran su habitual morada, ó cualquiera otro punto donde les llevaba su espíritu belicoso, ya para atacar á sus enemigos, ya para poner á cubierto sus personas cuando los trances de la guerra no les eran favorables.

Una vez se les avisó á los romanos el salir del estado lamentable en que se encontraban; y para acabar con la anarquia que los devoraba, ocurrióseles elegir por senador á un extranjero, bolonés de nacimiento, llamado Brancaleone d'Andalo, con el encargo especial de administrar recta, cumplida y pronta justicia. A pesar de la dictadura sin límites con que el pueblo le brindaba, no la aceptó sin condiciones; que era entonces cosa séria y para pensada el fiarse de palabras y promesas, pues en tiempos en que la traicion impera, ni las palabras tienen valor ni fuerza las promesas. El dictador administró justicia con severidad, y aun puede decirse con crueldad: no era fácil alcanzar el apetecido fin sin atemorizar á los romanos, ni atemorizarlos sino con multiplicados castigos, á los que iban unidas la severidad de la pena y la prontitud en su ejecucion. Tambien con el Papa fué severo, y el ser el Papa Inocencio IV, y religiosas y aun fanáticas las ideas de todos los estados cristianos, nos obliga á citar

textualmente la relacion que hace un concienzudo historiador de tiempos muy cercanos á los que refiere, á saber, el monje Mateo Paris. «Al propio tiempo, dice, como el Papa tuviese su residencia en Asis, el senador Brancaleone y los romanos le dirigieron una solemne embajada, con la expresa órden de volver sin dilacion á la ciudad de la cual era pastor y soberano. Añadieron los embajadores cuán admirados estaban los romanos de verle andar errante por una y otra parte, como un proscripto, con abandono de su silla pontifical y de su rebaño, del cual debia dar á Dios cuenta; conducta tanto mas reprensible cuanto que estaba motivada en una desenfrenada ambicion de riquezas, tras de las cuales desapoderadamente corria. El senador y los romanos intimaron al pueblo de Asis la órden prohibitiva de recibir en adelante al Pontífice dentro de sus muros, puesto que tomaba el nombre de la silla romana, y no de Lion, Agnani, Perusa, en donde tanto tiempo habia residido. Por último prevenian á la ciudad de Asis, que si no querian sus habitantes ver para siempre asolado su territorio obligase al Pontífice á desalojar inmediatamente la ciudad. Inocencio, hecho cargo de todo, comprendió que si se negaba á las órdenes de los romanos, estos irritados destruirian á Asis; y por eso, mas de fuerza que de grado, entró en Roma temeroso, donde por órden del senador fué recibido con todos los honores debidos á su augusto y sagrado carácter.» Nos será permitida esta digresion en gracia del interés que tiene el acontecimiento referido, y como por otra el teatro de las aventuras de D. Enrique era la Italia, y muy particularmente Roma, no está de mas el saber las costumbres públicas de aquella metrópoli, el gobierno que la regia y las amplísimas atribuciones que la constitucion de aquella república concedia al cargo de senador.

D. Enrique, revestido de tan alta dignidad, no disimuló por mucho tiempo sus malos propósitos. Llevábale su gratitud á defender el partido de los güelfos, amigos de la Iglesia y contrarios al emperador; arrastrábale el deseo de vengarse á ser gibelino, partidario de los príncipes de la casa de Suavia; y pudieron mas en él esta mala pasion y su propia desdicha, puesto que alianza tan monstruosa en el que era senador de Roma le atrajo inmenso cúmulo de sinsabores, contándose entre ellos su larga prision, como mas adelante veremos.

Muerto Manfredo en la sangrienta batalla de Benevento, ni los alemanes desistieron de su derecho, haciéndolo valer con las armas, ni los gibelinos renunciaron á sus planes revolucionarios en contra de la Santa Sede, mas empeñada que nunca en la supremacia temporal sobre reyes y pueblos. Conrado, hijo de Federico, habia dejado un hijo que llamaban Conradino; y aunque en vida de Manfredo, conociendo las grandes cualidades del tio, nadie se acordaba del sobrino, ahora que este era la bandera legítima de los descontentos italianos, como el inmediato heredero de los derechos de sus parientes, todos alemanes é italianos, acudieron á él como á su rey y vengador, ofreciendo en su ayuda personas y bienes; y por cierto que no escasearon ni lo uno ni lo otro, porque en aquellas contiendas civiles la vida y la fortuna quedaban á merced del vencedor, que poco generoso y harto cruel, hacia pagar con la muerte ó la proscripcion los tristes resultados de una batalla.

La conducta de Cárlos de Sicilia y de su córte habia sido tambien la mas á propósito para disgustar á los nobles y al pueblo. En esto principalmente se apoyaron los embajadores gibelinos de las principales ciudades de Italia. Galvano y Federico Lancia, parientes de su madre, Conrado y Marino Capacée, napolitanos, compañeros fieles del

príncipe de Tarento, fueron á hablar á Conradino, como enviados de los reinos de Sicilia. Y dijéronle que los súbditos del Rey Cárlos aborrecian á este cordialmente, asi como á todos los soldados franceses por su rapacidad y continuos escándalos: acusábanlos de hipócritas, que tomando á la religion por pretexto, habian robado los bienes de la Iglesia y profanado sus mas santos misterios, saqueado los monasterios y asesinado sus monjes: que despues de haber ofrecido al pueblo la libertad, habian violado sus privilegios y destruido sus inmunidades, y por último que todos los antiguos partidos estaban ahora dispuestos á unirse y á defender la causa comun de la libertad de la Sicilia representada en la antigua casa de Suavia y en Conradino, su único heredero. El infante D. Enrique envió tambien su embajador á Conradino, ofreciéndole apoyo y régia hospitalidad en Roma: este príncipe, que apenas contaba 16 años, y que por sus excelentes prendas merecia la corona de toda la Italia, se decidió bajo tan buenos auspicios á conquistar la de Nápoles, patrimonio de sus mayores. En vano fué que Clemente IV, papa á la sazon, lanzase sobre él y sobre toda su hueste el terrible rayo que la Iglesia fulminaba en ocasiones solemnes: el jóven príncipe, una vez en campaña, no retrocedió; paseó en triunfo las principales ciudades de la Italia; aumentó su ejército con la flor de la nobleza siciliana, que huia á bandadas del opresor francés; ni habia fortaleza que no le abriese las puertas, ni pueblo que no le aclamase, ni enemigo que no retrocediera al ver su marcial desenfado. Llegó á las puertas de Viterbo, residencia entonces del romano Pontífice; circumbaló la plaza, ostentó en lujosa cabalgada su bien ordenada caballeria, y como mozo al fin se pagó del efecto, sacrificando á este la realidad; asi es que contento con el miedo que habia infundido á los cardenales, pasó delante sin hacer el mas pequeño acto de hostilidad contra el que era su mas constante y temible contrario, hasta las puertas de Roma. El senador D. Enrique recibió á Conradino con la solemne pompa y ceremonial acostumbrado con que recibia la ciudad á los emperadores. Tenia ademas reunidos ochocientos caballos castellanos, muchos alemanes, no pocos nobles gibelinos, antiguos servidores de Federico y de Manfredo: con tales auxiliares, con su propio ejército, con los refuerzos de las repúblicas Lombardas, Florentina, de Pisa y de Génova, entró Conradino en el reino de Nápoles casi á pasearlo mas bien que á conquistarlo, porque el deseo de los ciudadanos era tan grande como grande era el ódio que todos profesaban al Rey Cárlos de Anjou.

Por los Abruzzos entró pues el nuevo conquistador, y pasando por Tívoli y atravesando el pintoresco valle de Cella, pisó con su ejército las fértiles llanuras de S. Valentin ó Tagliacozzo. Sabedor Cárlos del camino que llevaba su contrario, levantó el sitio de Losera, y avanzando á marchas precipitadas, atravesó por la ciudad de Aquila y encontró á su rival en Tagliacozzo. El ejército que mandaba era menos numeroso que el de Conradino; el valor de la gente tenia menos quilates, por ser poco el entusiasmo, mucha la fatiga y amenguada la moral del guerrero, que pisaba un terreno del cual nacian á cada paso enemigos y obstáculos: pero un noble cruzado francés, recien llegado, le sugirió un estratégico plan que compensó la inferioridad de sus soldados dándole la victoria.

Dividió su ejército en tres partes no muy numerosas en verdad, pues apenas llegaba todo á tres mil hombres: los provenzales, toscanos, lombardos y otros italianos, formaban el primer cuerpo; mandábalos Enrique Cosencio, vivo retrato de su Rey, y al cual

Cárlos mandó vestir con vestiduras reales: formaban el segundo cuerpo los franceses, y estaba á su cabeza Juan Crari. Estos dos cuerpos, por órden del Rey, debian hacerse fuertes en un puente que dá paso al rio que desemboca en la llanura. El Rey, con Alard de San Valerio, con el príncipe de la Morea y ochocientos caballeros, la flor y nata del ejército güelfo, permaneció oculto detrás de un montecillo para entrar en accion á la hora precisa.

Conradino reconoció al enemigo y cayó en el lazo, no viendo mas que los dos primeros cuerpos del ejército, y dividió el suyo casi doble en tres divisiones. Mandaba él los alemanes, á los italianos el conde Galvano Lancia, y á los españoles D. Enrique de Castilla. Las tres divisiones pasaron el rio á nado, y bien pronto derrotaron, obligándolos á huir, á los provenzales y á los franceses. Eran en número tan superiores los gibelinos, que el ejército del Rey Cárlos quedó tan mal parado al primer encuentro, que pudo considerarse desde aquel momento destruido y su causa completamente perdida. Cárlos, desde el sitio en que estaba, como viera sus gentes en tan inminente peligro, queria socorrerlos y caer de improviso con sus batallas de refresco; pero el astuto varon de S. Valerio le detenia diciéndole que aun no habia llegado la hora. Los gibelinos, creyéndose ya vencedores, se esparcieron por el campo, y al ver el cuerpo del desgraciado Enrique Cosencio, reconocieron en él al Rey Cárlos, con lo cual subió de punto la alegria, dando por terminada de todo punto la querella. Libres ya del riesgo, abandonaron el órden de batalla, dejaron las armas y caballos y se entregaron por todo el campo al robo y merodeo. «Llegó el momento, dijo al Rey el viejo caudillo que le aconsejaba; mandad tocar á degüello.» Y los ochocientos hombres dieron de improviso sobre los cinco mil, dispersos, estenuados y agobiados con el peso de los efectos que habian tomado en el campo enemigo. La matanza fué horrorosa; el pánico tan grande, por ser el hecho que lo motivaba tan inesperado, que apenas pudieron reunirse en grupos de tres ó seis los caballeros de Conradino, y esto mas con deseo de huir que con el de defenderse, vendiendo caras sus vidas. Enrique de Castilla y los suyos, hicieron prodigios de valor, segun cuentan los autores italianos; pero tenian que habérselas con todo el ejército del francés, que viendo la bandera de su Rey y á este mismo en persona mandando las maniobras de la caballeria, acudió al instante rehaciéndose de la pasada dispersion. Rotos á su vez los escuadrones gibelinos, se retiraron los jefes para huir de la muerte ó de la prision que les esperaba de parte de un enemigo vencedor que tan pocas pruebas de generosidad habia dado en su azarosa vida. Creia ademas Conradino que no estaba perdido sino el primer paso; pues los partidos italianos, tan favorables á su causa, se levantarian ahora para suministrarle recursos y soldados con que prolongar la guerra y vencer de una á su odioso dominador. Cálculos engañosos; no sabia el pobre Conradino, á la tierna edad de 16 años, que un Rey vencido no tiene amigos, y que todas las demostraciones de sincera amistad y aun de entusiasmo hácia su persona, habian de ser otros tantos estímulos para hacer volver á aquellos apesarados habitantes los ojos hácia el vencedor, procurando á fuerza de humillantes bajezas borrar la memoria de sus antiguas afecciones. Convencido al fin por la triste realidad, pensó solamente en poner á salvo su persona, y llegado que fué con sus amigos al castillo de Astura, situado á la orilla del mar, se embarcó en un frágil esquife con rumbo á Sicilia; pero el señor de aquel castillo, codicioso como todos los de aquella época, creyendo recibir un razonable rescate, siguiéndole en otra barca,

le hizo prisionero; pero bien pronto se vió en la necesidad de entregarlo al Rey Cárlos, que se lo demandaba á las puertas de su fortaleza, asediada por el ejército vencedor.

Tal presa era de un inmenso valor á los ojos del francés: Conradino era el legítimo sucesor de la corona de Nápoles; era el querido de los pueblos, el ídolo de la Alemania: su misma edad le favorecia, pues la inocencia es respetada y la juventud encuentra simpatias aun en los mas inflexibles corazones. Asi es que nada estuvo mas lejos de aquel tirano que perdonar á su víctima; pero no queriendo aparecer ó ilegal ó demasiado cruel, adoptó el hipócrita partido de todos los de su índole; á saber, el de hacer recaer la responsabilidad del inícuo plan que tramaba sobre los débiles instrumentos de sus maldades.

No tienen la culpa de sus fechorias los tiranos de toda especie, sea cualquiera el antifaz con que se cubran; la tienen los que secundan sus planes, los que por lisonja, por interés ó por bajeza de alma adulan las pasiones del poderoso y acarician sus impulsos malvados. Fiado Cárlos en esta clase de hombres tan comunes por desgracia en la historia de la triste humanidad, lo mismo en el imperio de las monarquias que en el de las repúblicas; convocó en Nápoles dos diputados de las ciudades que mas propicias le eran por estar los güelfos en mucho mayor número que los gibelinos. Convirtió la asamblea en tribunal, y él haciendo las veces de acusador, pidió la pena de muerte para Conradino y sus cómplices; pero era tal la enormidad del crímen, tal la repugnancia del carácter del Rey, acusador y verdugo á la vez, que á pesar de ser nombrado ó elegido el tribunal para el caso, la mayoria de sus individuos rehusó teñir sus manos con la sangre de aquel inocente príncipe. Uno de los jueces, famoso jurisconsulto en aquella época, *Guido de Lucaria*, hizo mas, y fué el defender noble, generosa y valientemente al acusado contra el mismo Rey su acusador. Demostró con gran copia de razones que Conradino estaba amparado bajo la salvaguardia de las leyes de la guerra; que su derecho al trono era excusa suficiente, si no razon plausible para haberlo hecho valer con las armas en la mano: que los desórdenes y desafueros cometidos por sus soldados no podian atribuírsele, pues harto mas eran y habian sido los del Papa, y á ninguno le habia ocurrido hacer recaer la responsabilidad de los robos y muertes por ellos cometidos sobre el sumo Pontífice, su general y superior. Tal fué el efecto causado en la asamblea por esta noble defensa, que uno solo de los asistentes se levantó para pronunciar la sentencia de muerte. Era provenzal el miserable, pero ignoramos su nombre, justo castigo de su malvada accion.

La inmensa mayoria del tribunal calló, ó estúpida ó criminal; pero nada bastó al Rey Cárlos; con el solo voto de un juez pronunció la sentencia de muerte contra Conradino y todos sus compañeros. Notificóse la sentencia á la víctima cuando jugaba á los dados, bien tranquilo y seguro de no estar jugando su propia vida. Conducido á Nápoles y á la plaza del mercado, esperábalo el Rey adornado con sus mas vistosas galas, como quien asiste á un sarao: á ambos reyes, vencido y vencedor, rodeaba inmensa multitud. El inícuo provenzal, juez único de la causa de Conradino, leyó en alta voz la sentencia: indignóse el pueblo al ver aquel acto de cobarde villania; temió, sin embargo, y nada hizo sino protestar en lo mas íntimo del corazon. Otra protesta, y hasta cierto punto temeraria, distrajo la pública atencion y añadió un nuevo interés al drama terrible que presenciaba Nápoles horrorizado. Al leer el juez provenzal la sentencia momentos antes de su ejecucion, y al pronunciar la cláusula de «traidor á la coro-

na y enemigo de la Iglesia,» ¿y quién eres tú, miserable, dijo Roberto de Flandes, para juzgar á un tan noble y tan valiente señor? atravesándole al mismo tiempo con su daga. Cayó exánime el juez á los pies de la víctima; los circunstantes enmudecieron, y el Rey, impasible, no dió señal visible de la mas pequeña alteracion. Conradino en poder de los verdugos, despojóse de la capa que le cubria, arrodillóse para pedir á Dios misericordia, y levantándose de repente, como avergonzado de la humilde postura en que lo habian visto, exclamó con acento triste: «¡Oh, madre mia, qué dolor tan profundo vá á causarte la noticia de mi muerte!» Y echando una mirada solemne á toda aquella muchedumbre, que admiraba tanta nobleza y tanto valor en tan corta edad, demostrando con lágrimas y sollozos sus sentimientos, lanzó sobre ella el guante de la mano derecha, prenda preciosa de desafio que su pueblo debia recoger en tiempos mas heróicos, y dobló su cuello á la segur de los verdugos.

El infante D. Enrique, refugiado en el monasterio del Monte Casino, fué entregado por el abad al Rey vencedor, y ya que las instancias del respetable eclesiástico conmoviesen el corazon de aquella hiena, ya que se acordase del próximo parentesco que los unia, le fué perdonada la vida, conmutando la pena en la de prision perpétua. ¿Quién dirá los horrores, la sangre, los incendios que siguieron á la muerte del Rey? La pluma se resiste á contarlos, el corazon se conmueve, y ni de los ojos siquiera brotan lágrimas al contemplar tanta barbarie. Toda la nobleza de Italia sufrió horrible persecucion, y no libró mejor el pueblo, desnudo, hambriento y vendido como vil mercancia, sin que la inocencia ni el pudor hallasen asilo seguro ni lugar de respiro. El guante que Conradino lanzó á la multitud, fué recogido en nombre de todo el pueblo por un tal Enrique Dapifero; y prenda de tan inestimable valor, fué á poder de D. Pedro de Aragon, marido de Doña Constanza, hija de Manfredo. Aquel soberano, muerto ya el último vástago de la casa de Suavia, era el heredero legítimo por su mujer del reino de Sicilia. Pero aunque sin contradecir derechos tan evidentes, no fué la intencion de Conradino, al lanzar el guante de desafio, invocar la legitimidad de un monarca; fué al contrario, y segun los mejores historiadores indican, provocar á la mas justa venganza á un pueblo oprimido, vejado y horriblemente mutilado con las ejecuciones sangrientas de sus príncipes y señores; fué para advertirles que al pueblo solo tocaba el redimir aquella ignominia y sacudir tan vergonzoso yugo: y en efecto, el pueblo recogió el guante, y la conspiracion mas lenta y sagazmente conducida, conocida en la historia con el nombre de Vísperas Sicilianas, fué el terrible y providencial castigo de la muerte de Conradino, de la persecucion de los nobles y de tanta sangre vertida impiamente por los franceses en Italia.

Los historiadores italianos hablan, y por desgracia no podemos desmentirlos, de los excesos del infante D. Enrique, y cómo defender á aquel que la historia condena casi desde los primeros años de su mocedad en Lebrija, hasta los últimos de su vida, acaecida en su pueblo de Roa en 1304. Encerró en castillos á los nobles que le eran contrarios, á los hijos de Ursino, á Juan Sabelly, á Pedro de Stephano, á Angelo Malabranza, los llevó al capitolio con ardides y engaños; puso en severa custodia á los güelfos de Roma, robó los tesoros de la Iglesia, pero sea dicho á despecho de los historiadores franceses, nunca igualó, ni él ni otro partido, fuese güelfo ó gibelino, ó blanco ó negro, á lo que hicieron los de Cárlos de Anjou, y contra ellos precisamente esgrimia D. Enrique su bien templado acero; lástima grande fué que olvidara su prudencia en

las batallas en las llanuras de Tagliacozzo; que á ser vencedor en aquella jornada, muchos de los errores y aun de los crímenes por él cometidos, le hubiesen sido perdonados ó atenuados por la historia. El infante D. Enrique fué declarado por breve despachado en Viterbo el Jueves Santo de 1268, incurso en la excomunion lanzada contra Conradino y todos los suyos por enemigos de la Iglesia y usurpadores de sus bienes, y despues de la batalla desgraciada en que fué hecho prisionero, llevado al castillo de Santa Maria en la provincia de Pulla, como gracia especial concedida al abad del Monte Casino, cardenal Berengario Anglerio.

Permaneció fuera del gremio de la Iglesia durante los pontificados de Gregorio X, sucesor de Clemente IV, de Inocencio V, Adriano V, Juan XXI, Nicolás III y Martino II. No fué sino en el año de 1286, á diez de noviembre, cuando el papa Honorio le concedió la absolucion por el breve siguiente, dirigido al cardenal Gerardo Blanco, obispo sabinense y legado de la Santa Sede apostólica, despues de 19 años en los que habia estado separado de la comunion de los fieles. Dice asi: «*Porque el noble varon Enrique, hijo de Fernando, de esclarecida memoria, Rey de Castilla y de Leon, por haber seguido contra las amonestaciones, amenazas y prohibiciones de la Sede apostólica á Conradino difunto, nieto de Federico, Emperador que fué de los romanos, dándole consejo, favor y ayuda, y tambien por haberse apoderado de los palacios Apostólicos de la Iglesia de S. Pedro de Roma y de otros bienes de la dicha Sede é Iglesia romana; y por las ofensas y daños que hizo al Pontífice Nicolás, nuestro predecesor, estando entonces constituido en menor dignidad, y á nuestros amados hijos Diáconos Cardenales, Matheo del título de Santa Maria IN PORTICU y Jordan del de S. Eustachio, siendo entonces el referido Jordan Capellan de la sobredicha Sede: asi como por haber preso ó mandado detener presos á diferentes Clérigos, y sacado ú hecho sacar de los sagrados templos de la ciudad y de los lugares anexos á ellos algunos depósitos de diferentes fieles de Cristo, habiendo sido multado, asi por la sobredicha Sede como por los cánones con varias sentencias de excomunion, nos hizo suplicar que usando de benignidad apostólica fuesemos servidos mandarle absolver de las sobredichas sentencias: aunque haya delinquido gravemente el sobredicho noble, oponiéndose obstinadamente á Dios y á la Iglesia, por lo qual mereció experimentar su justicia, porque, sin embargo, volviendo saludablemente á su entendimiento por medio de las tribulaciones, acudió al remedio de una humilde confesion, implorando con corazon arrepentido y humillado, y con la instancia de sus súplicas la misericordia de la sobredicha Sede, usando gustosamente de benignidad en todas nuestras acciones, por hallarnos, aunque sin merecerlo, constituidos Vicario de aquel, que especialmente en el perdonar y tener misericordia manifiesta su omnipotencia y saber, diciéndolo la verdad evangélica «que bienaventurados serán los misericordiosos, pues conseguirán ellos mismos misericordia:» por este breve Apostólico mandamos á tu fraternidad, que oido por tí ó por otro en confesion el referido noble, y habiendo satisfecho enteramente las ofensas y daños hechos á los sobredichos Cardenales y á los herederos que sucedieron en los bienes patrimoniales del dicho nuestro predecesor y á los demas interesados en los sobredichos depósitos, le absuelvas por autoridad apostólica por tí ó por otro, segun el estilo de la Iglesia de las referidas sentencias,*

imponiéndole saludable penitencia, y lo que de derecho te pareciere encargarle: y especialmente que en adelante no haga molestia á la Iglesia Romana, ni dé ayuda, consejo ú favor á los que la persiguieren. Y si acaso por falta de medios no pudiere por ahora satisfacer las ofensas, daños y depósitos sobredichos, admitiéndole la cesion de sus bienes y fianza jurada, pues segun se asegura, no puede al presente dar otra, le otorgarás el beneficio de absolucion de las sobredichas sentencias, mandándole en virtud del juramento hecho, que luego que llegue á mas opulencia, dé satisfaccion á los sobredichos Cardenales, herederos y demas personas, de las ofensas, daños y depósitos referidos.»

Segun el testimonio de Tomás de Valsinghan, hablando en su historia de lo ocurrido en el año de 1294, volvió á España en dicho año. «En el propio tiempo, Enrique de Castilla, preso mucho antes en la cárcel por el Rey de Sicilia, volviéndose á España, fué á verse con el Rey D. Sancho su sobrino.» Oderico Rainaldo se expresa en estos términos, despues de referir las crueldades del Rey Cárlos para con sus enemigos. «Pero mas blandamente se portó con D. Enrique el Senador, ó porque era pariente cercano suyo, ó porque el Abad de Casino, que le prendió cuando se retiraba, le habia entregado á Cárlos con condicion que no le quitase la vida porque no incurriese en alguna de las penas impuestas por los sagrados cánones; por lo cual se contentó con tenerle preso en estrechísima cárcel, hasta que despues de muchos años fué suelto de la prision por ruegos del Rey de Castilla.

La crónica de D. Sancho el Bravo, habla de este notable acontecimiento en los términos siguientes: «E otro si, llególe mandado al Rey D. Sancho en como el Infante D. Enrique su tio, hermano del Rey su padre, que habia 26 años que yacia preso en Pulla, que era suelto, y llegó á Burgos á él, y el Rey recibiólo muy bien, é hízole mucha merced y mucho bien, y púsole muy gran cuantia de tierra para su mantenimiento.» De todo lo cual resulta, que en el año de 1294, el Infante D. Enrique perdonadas sus culpas y pecados, y dentro de la comunion de los fieles, volvió á su patria, cargado de años, rico de experiencia, y harto asendereado por la desdicha. Si aprendió en aquel libro lo que le faltaba para ser un cumplido caballero y un modelo de príncipes en la primera edad, cuando hizo armas contra su propio hermano, la historia lo contará en adelante.

Muerto el Rey D. Sancho, rompieron los diques de la subordinacion y de la disciplina y obediencia los infantes, los grandes y el pueblo. El infante D. Enrique fué el primero que se presentó en la palestra, ganoso de riquezas, única pasion que le acosaba en la postrera época de su ya cansada vida. No andaba bien con los Haros ni con los de Lara; y asi es que mientras estos con dudosa lealtad, regateaban á la insigne doña Maria el premio de sus servicios, aquel paseaba las Extremaduras y las diócesis de Osma y Sigüenza, preparando á sus procuradores con estudiadas palabras, ofreciendo lo que no podia dar, y calumniando las buenas intenciones de la Reina madre, á quien le achacaba cosas que era absurdo el pensarlas, cuanto mas el ejecutarlas. De esta suerte se reunieron las Córtes en Valladolid, que debian ocuparse antes que de otra cosa, de dar la tutela del Rey menor, al que mas la mereciese, y recayó la eleccion, como no podia menos de suceder, en aquellos desgraciados tiempos, en quien menos la merecia, á saber, en el infante D. Enrique; despues de ser obsequiado y festejado en dicha ciudad de Valladolid, por sus numerosos parciales,

aun mas que la Reina madre, y su excelso hijo. No era este alto puesto entonces de honor, lo era tambien de trabajo y de responsabilidad notoria; y muy á propósito para distinguirse el que lo ocupaba por las muestras de valor, desinterés y constancia que debia poseer, á fin de vencer tantos y tan temidos obstáculos como le estorbaban en su camino. La crónica refiere los muchos riesgos á que se hallaron expuestos los derechos de D. Fernando en los primeros años de su reinado. Portugal, Francia y Aragon, infantes y ricos hombres, villas y lugares populosos, alzaban contrarias banderas, disputándose los miserables restos de la monarquia castellana. Casi todos sus enemigos se juntaron al pié de los muros de Mayorga; allí debia sucumbir el cetro soberano del nieto de Fernando III; pero Dios lo dispuso de otro modo, y en pocos minutos quedó reducido á polvo el edificio de la soberbia aragonesa, y confundida la deslealtad de los levantados próceres. Pues bien, en momentos tan críticos, ¿qué hacia el tutor? D. Enrique se hallaba á la sazon en la córte árabe de Granada, tratando, segun decian sus parciales, cosas ventajosas á su pupilo, cuando en realidad á lo que aspiraba era á vender al moro la interesante plaza de Tarifa por poco dinero, y para apropiárselo sin pudor ni conciencia. Despues de abandonar á Granada, viendo el infante el mal ó incierto rumbo que llevaban las cosas, detúvose en Andujar, con ánimo de orientarse sobre los acontecimientos que unos y otros en poco tiempo se sucedian, en momentos en que fué acometido de muchedumbre de moros; y preparábase á huir sin combatir, cuando los capitanes de las fuerzas cristianas, le hicieron ver la deshonra que seria para un príncipe cristiano el huir de los enemigos de la fé: de manera que contra toda su voluntad se decidió á hacerles frente. Mal resultado tuvo aquella jornada. El ejército castellano, roto y deshecho, dió el triunfo al enemigo, y el mismo infante hubiera sido hecho prisionero ó quizás muerto, á no ser por los increibles y valerosos esfuerzos de D. Alonso Perez de Guzman, que llegando á tiempo con su gente, pudo impedirlo no sin notable riesgo de su persona.

Sitiado por Doña Maria el pueblo de Paredes de Nava, adonde se habia refugiado la mujer del infante D. Juan, que se llamaba Rey de Leon, nada quedaba por hacer sino tomar posesion de la plaza, dispuestos como estaban sus defensores á rendirla, tratando para ello ya de honrosa capitulacion. En tan crítico momento llega el infante Don Enrique, huyendo todavia de los moros que le acometieron en Andujar, y con escándalo y admiracion de la Reina mandó levantar el sitio con pretexto de que debian inmediatamente reunirse las córtes en Cuellar. De manera tan alevosa, quedó otra vez en riesgo inminente la causa del Rey menor; cuando tomada á Paredes de Nava y prisionera la mujer del infante D. Juan, este rebelde, el mas temible de todos, hubiera abandonado el partido de los descontentos, como años adelante lo hizo con harto menor fundamento.

Hallándose la Reina en la cerca de Fontpudia, y ya casi para tomarla por asalto, cogiendo dentro de ella á D. Juan Nuñez de Lara, se presentó el tutor y puso en arte todos sus maquiavélicos medios para que se fugase el rebelde, dejando burlada la esquisita diligencia de la Reina madre. En las córtes de Cuellar hizo la formal proposicion de la venta al moro Granadino de la fuerte plaza de Tarifa, y vistió el proyecto con tales galas, que muchos cándidos procuradores hubieran caido en el lazo á no estar pronta la Reina Doña Maria á hacerles presente cuán perjudicial era para la monarquia castellana la pérdida de Tarifa, llave de la Andalucia y aun de de todo el reino; sin la

cual podia decirse seria bien pronto perdida toda la sierra extrema hasta Sevilla. Mas culpable fué la propuesta que hizo al Rey de Aragon, en union con otros nobles descontentos, erigiéndole en árbitro y mediador entre los pretendientes y el Rey su pupilo, y dándole al primero, por de pronto, todo el reino de Murcia y la tierra confinante con sus estados. Tambien triunfó de plan tan tenebrosamente arreglado la Reina Doña Maria, como de la tenaz resistenciá del Papa á conceder la legitimacion de sus hijos; pero D. Enrique, que veia ya cercano el momento de abandonar la tutela, inventó nuevos medios, que no fueron por nadie creidos, para combatir la bien merecida reputacion de aquella ilustre señora: uno de ellos fué el de decir que las bulas de la legitimacion eran falsas; y como tales no debian ser obedecidas; pero á tan grosera calumnia no prestó oidos la credulidad; bien que para ello la Reina hiciera publicar los rescriptos en la iglesia catedral de Burgos con toda pompa y aparato, sin omitir solemnidad alguna que les diera toda la publicidad apetecida.

Dejar el infante la tutela y buscar á los conspiradores para urdir tramas, preparar rebeliones, no dejar la tierra ni un solo momento tranquila, fué la ocupacion que atormentó á aquel magnate hasta su muerte. Como un beneficio del cielo miraron los naturales de toda Castilla este suceso, que tuvo lugar en Roa á 8 de agosto de 1304. Lleváronle á enterrar al convento de San Francisco de Valladolid: no hubo hidalgo ni plebeyo que hiciera duelo por su muerte, ni sus vasallos hicieron las demostraciones que acostumbraban cuando perdian á su señor, segun costumbre de Castilla. Casó el infante el año de 1299, siendo ya de muy crecida edad, con la infanta Doña Juana Nuñez de Lara, llamada la Palomina, señora de la casa de Lara y de sus grandes estados, hija de D. Juan Nuñez de Lara el Gordo y de Doña Teresa Alvarez de Azagra, señora de la ciudad de Albarracin. Murió sin sucesion.

VIII.

D. JUAN MANUEL, HIJO DEL INFANTE D. MANUEL.

El infante D. Manuel fué el último de los hijos varones que tuvo el santo Rey Don Fernando de su primera mujer Doña Beatriz; y pusiéronle tal nombre en las fuentes baptismales por un sueño de su madre cuando estaba en cinta del infante. Soñó la Reina que por aquella criatura y por su linaje habia de ser vengada la muerte de Jesucristo: contóle al Rey el ensueño, y díjole este que pues tan contrario era el sueño al que tuvo cuando estaba en cinta de D. Alonso, su hijo mayor, *que parase mientes en lo que nacia, y que rogase á Dios lo enderezase al su servicio.* Nació el infante en Carrion, y holgáronse mucho los padres con la noticia de ser varon, á cuya circunstancia añadieron, para mas maravilla, la de venir al mundo despues de muchos años de no tener fruto de bendicion aquel santo matrimonio. Acaeció estar en la córte el obispo de Segovia, D. Ramon, que despues fué arzobispo de Sevilla, hombre muy señalado por su santa vida, y suplicáronle batease al niño y que le pusiera nombre á su gusto; y entonces el obispo, acordándose del sueño de la Reina, dijo á los reyes, que creia lo mas oportuno ponerle nombre de Manuel; y esto por dos motivos, uno porque es nombre de Dios, y el otro porque Manuel quiere decir *Dios connusco.*

Diéronle á criar los reyes á D. Pero Lopez de Ayala, que le llevó á su tierra de Pampliega, *que los fijos de los reyes*, segun D. Juan Manuel, *no se criaban con tan grand locura ni con tan grand ufaña como agora*. Cuando el Rey entendió que debia estar en la casa real, entrególe el ayo, ya criado, aunque de corta edad.

Llegó el tiempo de señalarle blason, y fué consultado el mismo obispo, que ya ocupaba la metropolitana de Sevilla, y dióselo á su gusto, tal como hoy se vé en el de los Manueles; cuarterones blancos y bermejos, y en el cuarteron bermejo, en donde está el castillo de oro, un ala de oro y una mano con espada desnuda, y en el cuarteron del leon el mismo leon de los reyes. Larga y detenida fué la explicacion que de estas armas hizo el santo varon, á quien fué encomendada su invencion; fundada en el sueño de la Reina y en la esperanza que los reyes concibieron acerca de aquel ilustre vástago, cuyo valor, andando los tiempos, habia de acometer tan increibles hazañas, siendo ejemplo de príncipes cristianos y brillante espejo de singulares héroes.

Desgraciadamente tantos y tan piadosos vaticinios se convirtieron en bien crueles desengaños. El infante D. Manuel, hijo el mas querido de su padre y hermano el mas apreciado de D. Alonso, que de continuo le asistió como su alférez y mayordomo, fué el primero que con negra ingratitud le volvió la espalda, tan luego como su sobrino Don Sancho levantó el pendon de la rebelion contra D. Alonso. Y no solo siguió el partido del infante rebelde, sino que fué el autor de su deshonra. La crónica de D. Alonso el X, al contar la entrada de D. Sancho en Valladolid, dice: «*Halló ahi á la Reyna Doña Violante su madre que le estaba esperando, y placiale mucho por esta voz, que tomaba contra el Rey D. Alonso su marido: é desque ahi llegó, fueron ahi ayuntados con el todos los de la tierra, é los ricos homes que andaban fuera: é acordaron todos que se llamase Rey el Infante D. Sancho, é que le diesen todo el poder de la tierra: é el nunca lo quiso consentir, que en vida de su padre se llamasse Rey de los Reynos: é sobre esto hovieron su acuerdo, é acordaron que le mandassen entregar las fortalezas, é que le diessen la justicia é el haver de la tierra: é esta sentencia dió el Infante D. Manuel, hermano del Rey D. Alonso.*» Tales fueron las proezas de aquel niño que vino al mundo con tan lisonjeros auspicios, á cuyo nacimiento precedió el sueño piadoso de una virtuosa madre, y á quien dió nombre y armas un santo obispo. Hijo de este y de Doña Beatriz de Saboya, su segunda mujer, fué D. Juan Manuel, al cual las historias llaman el turbulento, que pagó su tributo á la mocedad y á las espinosas circunstancias en que vivió, pero á quien tanto deben las letras castellanas por su ingenio preclaro y sus relevantes prendas como moralista, historiador y filósofo. Quizás en un siglo mas pacífico, bajo el cetro de un monarca de condicion mas suave que la de Alfonso el XI, en tiempos mas bonancibles, á la vista de mas ejemplares acciones, el que no ajustó su vida á las mas severas máximas de la moral que enseñaba en sus libros, hubiera sido un modelo de caballeros y un ejemplo de capitanes; pero contaminado con los vicios y torpezas de un siglo bárbaro, de loar es que no llegase á tal su desenfreno como el de otros, no menos ilustres por sus linajes que por sus desgracias.

Nació D. Juan Manuel en Escalona un martes 5 de mayo del año 1282, y quedó huérfano al año y ocho meses, habiendo muerto su padre en Peñafiel, sábado dia de Navidad del año de 1284. Tuvo cuidadoso esmero de su crianza su primo el Rey Don Sancho, y como la edad de este sobrepujaba en mucho á la del otro, hizo las veces de

padre, amándole con ternura y protegiéndole desde niño contra los embates de la fortuna, no por cierto muy cortesana con los hijos de los infantes, que sin las rentas de estos debian brillar por lo esclarecido de su linaje segun su alta condicion. No podia D. Sancho estar separado muy largo tiempo de su primo, y hacíale con tal motivo llamar repetidas veces, y dábale muy buenos consejos, amonestándole á juntar hacienda y aun dándole de lo suyo, porque el claro talento de D. Sancho conoció en el precoz ingenio de D. Juan Manuel cantera de riquísimo mármol, que beneficiada, con el tiempo daria lustre y esplendor á su patria.

Pero aquel poderoso Rey, á quien no pudieron vencer las justas iras de un padre, ni hacer mella en su esforzado ánimo las desgracias, consumíase aun en buena edad á causa de las fatigas de la guerra, y quizás tambien á la vista del estado incierto, equívoco y por demas azaroso en que quedaban su mujer y sus hijos. En Quintana Dueñas apretóle mas la dolencia, de que murió despues; de manera que cundida la voz por todas las tierras de que ya era muerto, los síntomas del descontento empezaron á mostrarse, alzando sus pendones los magnates en provecho de su insolente ambicion y de sus ilegítimas cuanto exageradas pretensiones. D. Diego, hermano del conde D. Lope, que andaba fuera de la tierra en Aragon, entró en Vizcaya, donde se alzó por señor. Tan pronto como lo supo D. Sancho envió contra él á D. Enrique, su tio, á quien acompañaron en su viaje D. Nuño, hijo de D. Juan Nuñez, y muchos ricos hombres y caballeros. No quiso el revoltoso esperar las armas del Rey, pues apenas entrado, como no le dieron tiempo de asegurar su apoderamiento, juzgó por mas prudente renunciar aquella ocasion, esperando otra mas favorable.

D. Juan Manuel estaba entonces en el reino de Murcia, teniendo frontera á los moros de adelantado, á pesar de su corta edad, como que apenas cumpliera doce años; prueba evidente del favor que con el monarca disfrutara, pues cargos tan importantes y tan deseados no se daban sino á aquellos que á lo elevado é ilustre de su prosapia unian el esfuerzo y el consejo de la edad madura. Y no andaba todo perdido en Murcia, á pesar de la edad del adelantado, pues en este mismo año, dia de quincuagésima, los vasallos de D. Juan tuvieron una muy buena andanza, venciendo á un moro muy poderoso y muy valiente, del linaje de los moros de allende del mar, que traia consigo cerca de mil caballeros; pero el adelantado no pudo asistir á la funcion: habíanle dejado sus gentes en Murcia entretenido en juegos infantiles, mientras ellos, fieles á su pendon, alcanzaban victoria tan señalada. Ya hemos dicho que el Rey no estaba contento si no tenia á su lado á D. Juan; asi es que pasado el verano le mandó ir á Valladolid, adonde pensaba trasladarse: honróle mucho D. Sancho, acrecentóle las tierras, dióle gracias y mercedes; de manera que si mucho el Rey viviera no hubiera en todo el reino quien le igualara en honra ni en estado. La Providencia tenia dispuestas las cosas de modo muy distinto, debiendo contentarse D. Juan con lo hecho hasta aqui, con el dinero que le recabó para la magnífica fábrica del castillo de Peñafiel, y con los consejos y confianzas con que lo honró en la ultima *fabla* que hizo el Rey D. Sancho momentos antes de entregar su alma al Criador.

Este precioso documento, nunca hasta ahora publicado, y que damos á la estampa al final de esta ilustracion bajo el título del *Libro de las tres razones*, prueba mas que nada el gran talento de D. Sancho y las aprensiones que mortificaron sus últimos instantes. Nunca apareció mas grande la majestad del Rey, que en aquel momento supre-

mo en que, próximo á descender al sepulcro y conociendo la nada de las grandezas humanas, echó de menos la bendicion de su padre. Francamente declaramos que pocas palabras nos han conmovido mas, ni tanto, como las de aquel Rey moribundo, que confesaba su rebelion, su ingratitud y su pecado, expiando con tan visible congoja los crímenes de toda su vida. D. Alonso fué condenado por su siglo, por un siglo que no llegó á comprender al sábio; pero D. Sancho, su hijo, confunde á su siglo dando la razon á su padre ante el tremendo tribunal de la justicia divina.

Muerto D. Sancho comenzó el desasosiego en los reinos de Castilla y de Leon. Todas las antiguas cuestiones salieron á plaza, resucitaron todas las pretensiones, y los alardes de independencia y deslealtad cobraron desusados brios: no era extraño; el reino y su gobernacion estaban en manos débiles; la espada de D. Sancho yacia en el sepulcro al lado de su temido dueño, y su pobre hijo D. Fernando, ni tenia edad para manejarla, ni la Reina Doña Maria otras armas que las de la prudencia, la constancia y el disimulo. En tan críticas circunstancias, ¿cuál fué la conducta de D. Juan Manuel? ¿Cumplió como caballero, cual amigo, cual reconocido pariente la postrimera voluntad de su bienhechor D. Sancho IV? Esto es lo que la historia resolverá refiriendo menudamente las acciones del adelantado del reino de Murcia.

Manifiesta ya la rebelion y declarada ya la guerra, el Rey de Aragon entró con un poderoso ejército el reino de Murcia, y hacia bien; pues en la concordia celebrada con el infante D. Juan y el de la Cerda fué concedido al aragonés el señorio de todas las villas y castillos que conquistase con sus armas. No se descuidó en atacarlas por mar y por tierra, siendo Alicante una de las primeras villas entradas por fuerza, y su castillo el primero embestido, no con escasa gloria por cierto de los unos y de los otros, mereciendo el alcaide Nicolás Perez, que murió en la demanda, la honra de pelear con el mismo Rey, cuyo valor igualó en aquel dia y en aquel trance al de los mas acreditados caudillos.

Desde Alicante tomaron la via de Elche, pueblo de la pertenencia de D. Juan Manuel: la gente que lo guarnecia se puso en defensa; pero el ataque fué tan recio, que se esperaba su inmediata rendicion. El adelantado de Murcia, como hemos visto, era jóven; y asi andaba aquella frontera sin hueste que la defendiera, y los castillos sin provisiones, sin presidio y sin vituallas. Estando Elche tan apretado vinieron al cerco, de parte de D. Juan Manuel, dos caballeros de su casa, pretextando la poca edad del mancebo y solicitando uno á manera de avenimiento, en el cual, guardadas todas las preeminencias que las leyes conceden á los menores, quedase tambien á salvo el derecho del conquistador, cuando el menor, llegado á su mayor edad, no quisiera reconocerle por señor. Treguas fueron concedidas á Elche, Aspe, Monovar y otros pueblos de la propiedad de D. Juan: obligóse el Rey de Aragon á acudirle con sus rentas hasta que cumpliese la edad de veinte años, y si entonces D. Juan le reconocia como á Rey y señor del reino de Murcia, le serian entregados Elche y todos los pueblos que poseia en aquel adelantamiento, por entonces perdido para la corona de Castilla, quedando apenas de la conquista de D. Alonso el Sábio Alcalá y Lorca, en cuyos torreones ondeaba todavia el pendon de D. Fernando IV.

Bien aconsejado D. Juan Manuel en esto de no perder pizca de su patrimonio, tan pronto como los aragoneses entraron en su pueblo de Elche, partió para la córte en solicitud de indemnizacion. Acogió muy bien la demanda el viejo tutor, que como ene-

migo encubierto de su pupilo solo deseaba debilitar sus fuerzas para llevar asi mas fácilmente adelante los pérfidos planes que meditaba. Resistiólo Doña Maria, no porque quisiera mal á D. Juan Manuel, sino por el ejemplo que se daba á los grandes descontentos, y porque asentado como de justicia el principio de las indemnizaciones, pequeño seria, aunque fuese muy grande, el patrimonio del Rey en tiempo de guerra para compensar las pérdidas de los vasallos. Pero al fin el tutor llevó la mejor parte, y Don Juan Manuel recibió á Alarcon por Elche, con ciertas condiciones, como él mismo lo asegura en su crónica.

Ya en la edad de 20 años, D. Juan Manuel no reconoció el señorio del Rey de Aragon; pero comenzó su ánimo inquieto á tomar parte en las desavenencias del reino, inclinándose mas al partido de los descontentos que al del Rey D. Fernando, abandonado de todos sus parientes y de muchos de los ricos hombres, mas ganosos de hacienda que de prez y nombradia. Como la Reina madre no olvidase la afrenta hecha por el Rey de Aragon á la corona de Castilla, apoderándose sin causa ni pretexto de todo el reino de Murcia, no dejaba pasar ocasion de cobrarlo, restaurando asi la honra y la hacienda de su hijo, perdidas en los primeros años de su reinado; por eso aprovechó la ocasion de la desavenencia ocurrida en el reino de Aragon entre el Rey y muchos de los ricos hombres mas dispuestos á desnaturalizarse que á sufrir en paciencia el desaforado y nuevo pecho llamado *salga* con que D. Jaime hacia contribuir á todos sus vasallos, sin distincion de clases y con mengua de las privilegidas. Once ricos hombres, seiscientos caballeros con treinta villas y castillos, se concertaron con la Reina para hacer guerra al Rey de Aragon, comprometiéndose á no buscar la avenencia hasta que el Rey D. Fernando hubiese recuperado el reino de Murcia. Pero otra intriga urdida por vasallos del mismo Rey de Castilla destruyó las esperanzas concebidas en buen hora por la Reina Doña Maria, ayudando al aragonés para sellar parte de aquella rapiña con pactos firmes, con valederas cartas, con rehenes recíprocos, de manera que no tuviesen lugar en lo sucesivo ni quejas, ni pretensiones. Y esto se hizo so color de convenir á la Reina con el de Aragon, y por D. Enrique, D. Diego Lopez de Haro y D. Juan Manuel, los cuales, al menos ostensiblemente, no habian favorecido las parcialidades del infante D. Juan ni la de los Cerdas. Como la Reina no queria oir nada de lo que le proponian contrario al servicio de su hijo, no hizo caso de las pretensiones de estos siempre exigentes próceres. Pero ellos, no tomando en cuenta mas que su sola voluntad y sus fines particulares, de todo punto injustos, resolvieron dar el primer paso hácia la rebelion, concertando con un príncipe extranjero los medios de dañar á su Rey y señor, arrebatándole de entre las manos gran parte de su patrimonio. Firmes en su propósito, fuéronse á vistas con el Rey de Aragon los ya citados, y celebrándolas en Ariza el dia de S. Juan Bautista. Todos de comun acuerdo ofrecieron á D. Jaime que procurarian inclinar el ánimo del Rey D. Fernando ó del que fuere Rey de Castilla, á dar á D. Alonso, que muchos llamaban Rey, el reino de Jaen, Valdecorneja, Pedraza, Almazan y las villas y lugares que tenia en Castilla por juro de heredad, y á Don Fernando, su hermano, cuanto se acostumbraba á dar á uno de los infantes de Castilla en heredamiento y en tierra: á D. Juan Manuel, Alarcon con todos sus términos, cobrase ó no á Elche, y al Rey todo el reino de Murcia. Hicieron pacto homenage en manos del Rey de Aragon, ofreciendo hacer guerra al de Castilla hasta que todo se cumpliese tal y como lo habian concertado. Bien pronto se olvidó D. Juan Manuel de la pro-

mesa que hiciera al Rey D. Sancho, y mal pagaba á su ilustre viuda y á su hijo la grande amistad, los cuidados de la crianza y las muchas mercedes que á su bienhechor debia.

No se llevó á cabo el concierto; pero la intencion ya estaba conocida, y por lo tanto culpables eran los congregados en Ariza, tanto mas que los convenios allí celebrados fueron los preliminares de la ignominiosa partija del reino de Murcia entre el de Castilla, cuyo era por la conquista de D. Alonso, y el de Aragon, que no podia alegar en su favor mas que la usurpacion, consagrada como derecho en un tiempo en el cual la justicia era la fuerza.

Asi y todo, llególe tambien la ocasion á D. Juan Manuel de ser mayordomo mayor, cargo de todos el mas ambicionado por considerarse como el de mas autoridad y poderio en la nacion; bien que le duró poco por ser el monarca de suyo débil, y como tal veleidoso; pero nunca cayó en desgracia, obteniendo antes y despues, y siempre en vida de Fernando IV, el adelantamiento del reino de Murcia. Hasta ahora D. Juan Manuel, fuese su corta edad ó remembranza de la última *fabla* que le oyó en los postreros momentos al Rey D. Sancho, no ha desplegado los recursos de su talento, por demas excelente, para emprender la carrera que despues siguió, no siempre con fortuna, aunque alguna vez con gloria. A la muerte de D. Fernando, acaecida en temprana edad, dando lugar á otra menoridad larga y asaz trabajosa, afilaban sus armas los infantes y ricos hombres para conquistar el poder, rivalizando á cual mas podia en cometer crímenes, desconciertos y toda clase de desafueros. Desgraciada Castilla, cuya estrella parecia eclipsada desde la rebelion de D. Sancho, y justa expiacion de todo un reino por la paciencia con que toleró, y quizás por la alegria con que asistió al enorme crímen del desposeimiento de la corona que con mas fortuna de la que conviniera llevó á cabo en vida de su padre un hijo ingrato.

¡Qué espectáculo tan deplorable presentaban los reinos al morir el Rey D. Fernando IV! ¡Qué de elementos encontrados! ¡Qué dificultad para resolver tantas y tan graves cuestiones, y la mas grave de todas, la de la tutela del mismo Rey. Dos reinas, la una abuela, la otra madre; la primera célebre ya por la prudencia, la clemencia, la generosidad; la segunda débil, sin carácter, sin opinion en los reinos; Doña Maria la grande, á la cual siguieron los consejos en la menor edad de su hijo D. Fernando, Doña Constanza, que solo acaudillaba á turbulentos próceres; y en pos de estas dos hembras de tan alta calidad, un desaforado tropel de infantes y ricos hombres, los unos tios, otros primos, todos parientes del infeliz vástago á quien su padre legara al morir una cuna disputada, próxima á sumergirse en un lago de sangre. D. Pedro, que ya en vida de su hermano quiso arrebatarle el cetro, D. Juan el de Tarifa, de memoria infanda, poco despues su hijo, que contó su corta vida por el número de sus crímenes; D. Juan Nuñez, señor de la casa de Lara, en quien era hereditaria la rebelion; D. Juan, hijo del infante D. Manuel, bullicioso por carácter mas que por ambicion; D. Felipe, cuyo próximo parentesco con el Rey le daba alas para acometerlo todo. Los Haros, en eterna disputa sobre el señorio de Vizcaya, prontos á sacrificar su lealtad por su interés, todos estos como cabezas, muchos otros de secundaria importancia, con sus vasallos, sus paniaguados y sus mesnadas, alborotaban el reino, astragaban la tierra y comprometian á la Reina Doña Maria, otra vez como en los tiempos de su hijo, el blanco de todos los tiros, el escollo donde debian estrellarse todas las ambiciones, y la única esperanza de los afligidos pueblos.

Doña Constanza queria la tutela, Doña Maria deseaba criar al nieto, los infantes D. Pedro y D. Felipe aspiraban á ser tutores, D. Juan mas que nadie la disputaba; juntáronse córtes en Palencia, acudieron allí las reinas, los infantes, sus hijos, los prelados y los personeros de los concejos, y gentes de armas de las distintas parcialidades; ¿qué deliberacion era posible, qué libertad en la resolucion, qué fé en las palabras ni qué crédito en las promesas, cuando lo acordado un dia se desbarataba al siguiente, cuando las amenazas eran continuas, los temores de llegar á las manos inminentes y el desconcierto y la anarquia reinaban absolutamente en la villa? La Doña Constanza bien avenida con Doña Maria, desapareció una mañana y se pasó al real del infante D. Juan; D. Juan Manuel abandonó al infante D. Pedro, y por esta vez prefirió á D. Juan. El primero, llevado de su genio iracundo, y autorizado con numerosa lanceria y buen número de peones que llevaba, desafiaba exprofeso á su tio y queria medir las lanzas en los campos de Palencia; el infante no las tenia todas consigo, bien fuese que su valor se limitara á degollar niños, ó que su hueste fuese mas reducida ó no tan amaestrada. Las córtes no deliberaban; faltaba á los personeros valor, veian menguada su dignidad y su autoridad anulada en medio de aquellas bandas armadas; que nada rebaja tanto el prestigio de estas asambleas como el estruendo de las armas. Algun tanto sosegados, lograron las súplicas de Doña Maria que saliesen de Palencia todos los pretendientes, y ella misma y la Reina Doña Constanza, con la caterva de infantes, magnates, ricos hombres, guerreros y demas gente asonada ocuparon las aldeas circunvecinas y esperaron la autorizada decision de las Córtes.

Pero las Córtes no la dieron, á lo menos tal cual era de desear, y no habia medio para terminar aquella cuestion, legal y pacíficamente. ¿Qué valia la distancia á que se hallaban de una legua las turbas armadas, cuando todo el horizonte de Castilla estaba incendiado, y cuando todos sus habitantes respiraban en la atmósfera cargada de hálitos ponzoñosos que les impedia el uso de su razon cegando las fuentes de su fé y de su patriotismo? Unos procuradores tomaron por tutores á la Reina Doña Maria con el infante D. Pedro su hijo, otros á la Reina Doña Constanza con el infante D. Juan; disolvióse el congreso en mal hora reunido: fuese una Reina á Valladolid, otra á Dueñas; cada una con su adjunto en la tutela; escoltaban á los nuevos soberanos los concejos de su parcialidad respectiva; unos y otros hicieron nuevos sellos del Rey; cada uno tuvo su cancilleria y demas atributos: comenzó la guerra de ciudad á ciudad, de villa á villa y de pueblo á pueblo; comenzaron las emboscadas, las deslealtades, las sorpresas y poco despues la matanza. Mal avenidos los pueblos con la decision de sus personeros, enmendábanles la plana, entregando la tutela al que mas daba ó al que mas podia: pasaban de unas manos á otras, como si fueran rebaños de borregos ó cosa vil y de bajo precio que se vende en el mercado; lastimoso estado al que no se le veia el fin; la Reina Doña Maria estaba ya cansada á fuerza de años y de desgracias; el Rey apenas contaba dos años, de manera que no se vislumbraba en aquella desgarradora anarquia ni un rayo de luz precursor de la deseada bonanza.

Entre todas las contiendas, la mas encarnizada se trabó entre los infantes D. Juan y D. Pedro; ayudaba al primero D. Juan, hijo del infante D. Manuel, y ayudábale de corazon, con gente de pelea y consejo en los fechos de la guerra, que el D. Juan era

mozo experto y muy entendido en lides, como acreditó despues en sus escritos. Y en cierta ocasion en que el infante D. Juan no estaba tan amparado como acostumbraba quiso D. Juan Manuel acudir á su socorro; y si aquel dia hubieran estado juntos, quizás hubieran tenido razon contra D. Pedro, el infante de mas prendas de todos los que á la sazon contendian.

La Reina Doña Maria y su hijo tomaron el camino de Avila á buscar al Rey, que custodiado se hallaba por el obispo en la catedral; pero las súplicas y los ruegos fueron vanos: el prelado y los vecinos de Avila se negaron á entregar aquella prenda de inestimable precio, y la Reina y D. Pedro tuvieron que contentarse con la promesa de haberlo en su poder cuando se concertaran los tutores desavenidos: la divina Providencia se encargó de comenzar la avenencia con la muerte de la Reina Doña Constanza. Esta señora era la piedra angular del edificio que comenzaba á levantar el infante D. Juan y sus parciales: su muerte, pues, abria camino para nuevas concordias, á lo que tambien se añadia la buena opinion que cobraba en la tierra el infante D. Pedro, pues en muy pocos dias y con pretexto de ayudar al Rey de Granada, su amigo, habia cobrado de los moros el importante castillo de Rute, que en vano habian asediado antes que él otros caudillos con mas fuerza y en condiciones mas ventajosas.

Humilló la cerviz D. Juan, habló de conciertos, envió mensajero á la Reina Doña Maria, y esta señora, amante del sosiego de la tierra, oyóle benévola; y citados todos los contendientes celebraron la avenencia en Carrion, siendo tutores D. Pedro y D. Juan con la Reina Doña Maria, la cual ademas tendria á su cargo la crianza del Rey su nieto; quebraron los sellos los tutores; la cancilleria acompañaba al Rey, y esta les dió cartas en blanco para los pleitos que librasen en las villas recíprocamente sometidas á su tutela. El Rey salió del poder del obispo de Avila, y Doña Maria, despues de haber conseguido triunfo tan insigne, marchó con su nieto para la villa de Toro.

D. Juan Mamuel quedó sometido á los tutores y á la Reina en el hecho de haberse concertado el infante D. Juan; pero no duraron tan buenos propósitos mucho tiempo en el ánimo de aquel que á pesar de su claro talento y vasta instruccion, andaba siempre mal contento con su estado, y ansioso de novedades, como el que se creia desairado no ocupando el primer puesto en el estado ni haciendo el primer papel en la córte.

El infante D. Juan compró á Doña Blanca, infanta de Portugal, un rico heredamiento; pero faltando en seguida á las condiciones del contrato, quedó la venta nula de hecho; y aprovechándose de esta circunstancia D. Pedro, consiguió su adquisicion pagando en el acto su valor; pero D. Juan cobró tal ira y túvose por tan agraviado que envió su mensajero para despedirse del Rey y desnaturalizarse, corriendo en seguida la tierra de Huete y Guadalajara haciendo mucho daño y comenzando de nuevo otra guerra, cuando aun estaban calientes las cenizas de la primera. Afortunadamente no pasó adelante el empeño: debióse la terminacion de tan enmarañada porfia á la discrecion y buena fé del maestre de Calatrava, que propuso á los contendientes la division por mitad de los lugares disputados, y aviniéronse; porque es de advertir que en aquella época de dobleces y de engaños tan pronto se avenian los discordes como se separaban los avenidos; pues no haciendo ni el sistema, ni los principios, ni aun siquiera la vergüenza, parte de las condiciones de aquella vida alterada y bulliciosa,

cedian de su empeño fácilmente los magnates cuando veian que era fácil, cambiando de ruta, poner cobro á sus menguados estados, acrecentarlos y llegar al punto que la codicia les señalaba.

Cerca estaba el Rey del cuarto año de su reinado y todavia los tutores no se habian avenido, á pesar de lo pactado en Carrion; de suerte que fué preciso convocar Córtes en Burgos, ya para ratificar aquellos conciertos, ya para aumentar con reglas claras y sencillas las seguridades de los pueblos en órden al desempeño de la tutela; y cuando todos creian, prelados, ricos hombres, personeros, infantes y aun la misma Reina, que D. Juan Manuel llegaria á Burgos tranquilo y sumiso, recibieron la nueva triste de que aprovechando la ausencia y la legítima ocupacion de D. Pedro, le entraba los lugares, le saqueaba las aldeas, robando y destruyendo muy á su sabor los frutos y los ganados. ¿Y cuál fué la conducta de los tutores y de la Reina para con el rebelde, en vista de tanta palabra dada y no cumplida, de tanto engaño, de tanta pertinacia? Darle el adelantamiento de Murcia; remunerando de esta suerte su alevosa conducta con inmerecido galardon, en vez de castigarla con severísima pena. Muestra indefectible de una época desgraciada, señal evidente de tiempos depravados, cuando se alcanzan las gracias del monarca y las mercedes de sus ministros á fuerza de crímenes; pues esto indica ó mengua de la autoridad ó mala intencion; y en un caso y en otro, tarde ó temprano la catástrofe se consuma, sirviendo de medio para ello la creciente audacia de los malos, y la justificada indiferencia de los buenos.

No andaban contentos los de Murcia con su adelantado. En la ciudad todo era disgusto y temor: las encontradas parcialidades tenian los ánimos inquietos; la justicia era prenda rara, cuando el adelantado daba inmunidad bajo su pendon á los mas desalmados habitantes. Fuera de la ciudad, en los caminos y en las aldeas la vida era insoportable; ni seguridad para las personas ni para las propiedades: los malhechores dueños de vidas y haciendas, viendo el labrador perdidos en una hora los afanes de un año.

Molina la Seca, propiedad de D. Juan Manuel, era el abrigo de todos los foragidos de la comarca: desde allí, y protegidos y amparados por su señor, salian á los caminos á robar al transeunte, á talar los panes, á incendiar las alquerias; de manera que aun cuando la guerra en otras partes tenia sus treguas, en el reino de Murcia tan cruel azote era permanente; reducidos sus míseros habitantes á llorar la desgracia de tener en su comarca á un señor de rico estado que tan impiamente los trataba. Acudieron los vecinos de Murcia á los tutores buscando el desagravio de tan frecuentes vejaciones, y para conseguirlo solicitaron se les permitiese ganar á Molina por fuerza de armas, aun cuando incurriesen en las iras de su señor. El infante D. Pedro contestó al concejo de Murcia en nombre del Rey, como su tutor, que procurase ganar la plaza, y que si la ciudad de Murcia llevaba á feliz término tan buen pensamiento, que desde luego se la daba por su aldea para que la gobernàse á su manera. Apenas fué leida en el concejo la carta de D. Pedro, cuando salió el concejo con mucha gente de á pié y de á caballo y con su pendon dió sobre Molina, la entró á viva fuerza y la tomó fácilmente, porque la villa estaba sin recelo de tamaño sobresalto: esto fué declarar la guerra á D. Juan Manuel y tomar sobre sí una inmensa responsabilidad, como que la ciudad tenia que habérselas con un hombre artero, rico, esforzado, de gran linaje, muy temido en la córte por su mérito y sus alianzas, y que naturalmante se vengaria de todos

aquellos que habian tenido parte en lo que él llamaria desman. Holgóse mucho D. Pedro el infante con la noticia, y cambió de adelantado, enviando á Murcia á Diego Lopez de Haro; pero nuevas concordias, manejos políticos, otras circunstancias hicieron que D. Juan Manuel tuviese con los tutores mas aceptacion y que el reino de Murcia volviese á quedar sometido á su antiguo poder.

Y ahora llegaron las cosas á un extremo tal, que pugnaban las parcialidades en las calles, y combatian y se herian y daban muerte los unos y los otros; y en los campos talaban árboles y dejaban yermas las heredades. En vano fué que los tutores impusieran penas severas para cortar de raiz el mal; tanta crueldad no servia para otra cosa, que para probar la ineficacia de las leyes en tiempos revueltos, y la audaz temeridad de los poderosos. No quedaba otro recurso á los agraviados que tomar la justicia por su mano; y esto acontece siempre cuando el gobierno es débil y no puede amparar y defender los derechos de todos los que le estan confiados, ó cuando es tiránico y no quiere ni obedecer ni hacer ejecutar las leyes instituidas para la guarda y conservacion del oprimido.

Viendo el concejo de Murcia cuán mal andaban las cosas, corriendo desatentadamente la tierra los parciales de D. Juan y de D. Sancho Manuel, su hermano, alcaide del alcázar de Murcia, mandó armar los vecinos, estimulándolos á que se apoderaran del alcázar, lanzando de él á viva fuerza á su molestísimo alcaide; y asi lo hicieron con tanto ímpetu, que si no hubiera sido por la prudencia de los mas ancianos del pueblo, fuera el daño enorme é irreparable. Bien es verdad que en esto andaba oculta la mano de D. Pedro, el cual queria castigar de todas maneras las justas quejas que tenia del adelantado de Murcia.

La muerte de los infantes D. Juan y D. Pedro en la vega de Granada, sin hierro que les hiriese, huyendo de los moros, por traicion ó pánico de los suyos, de calor, de sed ó de rabia, variando de todo punto las condiciones del gobierno del Rey, abrió otra vez la puerta á nuevos desmanes y á mas injustas pretensiones. En las Córtes de Burgos habíase acordado, juntos todos los estados, que si uno de los tutores llegaba á morir, acreciese la tutela á los restantes; de manera que en el caso presente, era única tutora de derecho la Reina Doña Maria, abuela del Rey. D. Juan Manuel, tan pronto como supo la infausta nueva de la muerte de los tutores, pretendió la tutela con actividad y denuedo sin esperar el fallo de las Córtes ni el consentimiento de la Reina. Tuvieron comienzo de buen éxito sus gestiones, pues apenas hechas las exequias fúnebres á los infantes, ya el obispado de Cuenca habia proclamado tutor á D. Juan, y Madrid tambien, y Cuellar, y Sepúlveda. Robustecidas sus pretensiones con la aquiescencia de estos lugares, pidió á la Reina la merced, en parte de hecho ya obtenida, ponderándole sus ventajas sobre todos los de la tierra para ser tutor. La Reina contestóle «que si todos los de la tierra lo quisiesen, que á ella le placeria.» Con esta respuesta marchóse de su presencia y de Valladolid, despagado, y revolviendo en su mente los propósitos mas atrevidos para conquistar por sí propio, lo que de derecho á su modo de ver le negaban.

Tenia la Reina mucha confianza en la ciudad de Avila y motivos poderosos para tenerla, pues habia dado al obispo la notaria de Castilla y otras muchas mercedes, y el obispo mandaba en la ciudad, por ser la catedral una ciudadela fortísima que podia resistir cómodamente y por muchos dias los ataques de cualquier enemigo. Era Avi-

la ciudad antigua y nobilísima, de mucho crédito en toda su vasta comarca, de manera que perdida ella se perdian tambien muchas leguas á la redonda, y de aqui el empeño de conservarla fiel la Reina, y el empeño tambien de adquirirla D. Juan. Este dió claro indicio de querer sorprenderla, valido de la favorable ocasion de ser vasallo suyo el alcaide del alcázar que lo tenia por el Rey. La Reina escribió al obispo, y este contestó que se defenderia contra todo rico hombre ú poderoso, por el pacto que con la ciudad tenia; pero que para mayor seguridad le mandase un hombre bueno con el socorro que juzgase prudente.

Ninguno mas á propósito que el infante D. Felipe, el cual llegaba á Zamora, viniendo de la parte de Galicia, teatro de sus empresas. Ganóle por la mano D. Juan, y el obispo faltando á su palabra, y el alcaide al homenage prestado al Rey, entregáronle la ciudad encomendándole la tutoria. Al dia siguiente se presentó en las inmediaciones de Avila el infante D. Felipe con lucida hueste, pero no tan numerosa como la del intruso tutor, y le provocó una y otra vez, persuadiéndole á que bajase al llano con propuesta de desafio parcial de uno contra uno, de ciento contra ciento, y D. Juan no quiso aceptar ninguna lidia, con lo cual D. Felipe, muy á su sabor, levantó el campo y astragó los lugares y pueblos de la tutoria de su contrario, que lo vió todo y no lo impidió, siendo ventaja conocida para la infeliz Castilla el que estos dos campeones no llegasen á las manos, no pudiendo ni debiendo decidirse las contiendas pendientes por el éxito de una batalla.

Como el otro D. Juan, hijo del infante D. Juan, viese cuán desavenido andaba de la Reina el hijo del infante D. Manuel, hízole á aquella señora tantas protestas de amistad, tantos juramentos de fidelidad, que hubieran parecido sinceros á ser mas desinteresados, pues no queria menos que la tutela, el mayordomazgo y las merindades de Castilla, de Leon y de Galicia. Despagado tambien este hijo de infante, como el otro, á ambos les quedaba el recurso, tan socorrido en aquellos tiempos, de tomar por la fuerza lo que no le daban de grado, de usurpar con la espada lo que le estaba vedado por la justicia. ¿Y para qué hemos de contar las veces que D. Juan, el hijo del infante D. Manuel prometió á la Reina aquietarse con la tutela que ya tenia de hecho si no de derecho? ¿Y las veces que faltando á su palabra y olvidando sus promesas, buscaba en alianzas extrañas indigna satisfaccion á sus rencores? ¿Ni cómo ni para qué referir los desmanes, las turbulencias de D. Juan, llamado el Tuerto, sus atrocidades, sus saqueos y sus asesinatos? Baste decir que el período á que nos referimos, es el mas triste, mas sangriento y el mas odioso de cuantos refieren en sus anales las crónicas españolas. Las ciudades y los pueblos, imitando la conducta de los señores, son teatro de asonadas y de rebeliones, en las cuales, sirviendo de pretexto la tutela, solo tienen por causa verdadera el encono, la venganza, el mas bajo interés y otras pasiones no menos reprensibles. Los ricos hombres y los caballeros se convierten en salteadores de caminos, y asaltan á los transeuntes ó los encierran en sus fortalezas y castillos, convertidos en mazmorras donde gime la inocencia. D. Juan, hijo del infante D. Manuel; D. Juan, hijo del infante D. Juan; D. Felipe, hijo de D. Sancho, son los tutores por mandato y encargo de algunos concejos de su devocion. Su eleccion es hija de la violencia, del amaño, del fraude ó de la sorpresa, y es muy comun pasar de un tutor á otro, que con buen éxito ensaya estas diabólicas artes; nada estable, nada fijo, nada sólido; todos teme por sus haciendas, por su honor ó por su vida. Doña Maria es débil para contener tanto

desman, tanta osadia, la palabra lealtad olvidada y aun despreciada. Córdoba presenta el espectáculo de la mas terrible anarquia: los excesos de Segovia sin ejemplo. En tan triste situacion, ¿qué hacer? ¿cómo conjurar tan grandes males?

La grande y magnífica institucion de las Córtes, que en todos tiempos, y muy particularmente en los de D. Fernando IV, habia producido muchos bienes á los pueblos, y entre otros el de apaciguar las guerras de los magnates, era el áncora de esperanza y salvacion que aun quedaba. A ella apeló Doña Maria, convocándolas para Palencia; pero tambien este remedio heróico no pudo tener efecto por el acontecimiento funesto de la muerte de aquella heróica y virtuosa señora, quedando desde ahora huérfano el Rey y huérfanos los pueblos, sin el único tutor legal que existia.

Y D. Juan, el hijo del infante D. Manuel, ¿qué hizo en los tiempos de su tutoria? Correr de un punto á otro, promover querellas y disensiones, excitar á los concejos á que á toda costa le nombrasen, sin escasear las promesas ni las amenazas. Es verdad que su carrera, á través de tantas turbulencias, no dejó un rastro de sangre como la que en poco tiempo corrió D. Juan el Tuerto, hijo del infante D. Juan; pero no podemos presentar la conducta del primero como un dechado de todas las perfecciones, segun han pretendido algunos escritores extranjeros contemporáneos. Sin embargo, á fuer de historiadores imparciales, elogiaremos el justo y benigno proceder que tuvo con los habitantes del reino de Murcia, á los cuales perdonó por los desafueros cometidos en sus pueblos y propiedades años antes, cuando á mano armada defendieron contra su hermano D. Sancho los privilegios de la tierra.

Mas ancho campo se ofrece ahora á la incansable actividad de D. Juan Manuel, la cual enderezada por buen camino puede hacer olvidar las travesuras de su edad juvenil, elevándole cual merecia su claro talento en la opinion de sus contemporáneos y de la posteridad. En esta parte de su vida, como en las anteriores, seguiremos fielmente la historia de aquellos tiempos tempestuosos, y solo de esta suerte daremos nuestro juicio sobre la conducta del que hasta ahora parece no llevar muy á bien el puesto secundario, aunque siempre muy alto, que la Providencia le señaló en su larga carrera en la monarquia castellana.

Como hubiese el Rey cumplido los catorce años y entrado en los quince, á instancia del concejo de Valladolid, en donde residia, se declaró mayor de edad; y consintiólo la tierra, y muy particularmente Valladolid, que profesaba al Rey acendrado cariño. No era cosa de sufrir por mas tiempo los desmanes de los tutores, entre si desavenidos, haciendo pesar sobre los pueblos el conjunto de tan gran calamidad. Convocó el Rey Córtes en Valladolid, y ante ellas depusieron su poder los tutores Don Felipe el infante, y D. Juan el hijo del infante D. Juan, y D. Juan el hijo del infante D. Manuel. Los primeros entregaron las cartas blancas que de la cancilleria habian recibido, y el último el sello del Rey, que habia mandado hacer para sellar las cartas, con las que gobernaba como tutor los pueblos que le habian nombrado. El infante Don Felipe y sus amigos Garcilaso y Alvar Nuñez quedaron al lado del Rey, bien como tutores sin título, atendida la corta edad del monarca, bien como sus consejeros ó privados, puestos oficiales entonces en Castilla, y que teniendo en consideracion las diferencias de los tiempos, pudieramos llamar secretarios del despacho ó ministros.

Quizás la eleccion no fué acertada, quizás lo fué menos la exclusion de los Juanes, segun acreditaron acontecimientos posteriores, pues apenas sabedores estos de lo que

pasaba se salieron de Valladolid asonados, con todas sus gentes y compañas, y fuéronse para Cigales, diciendo que el Rey los queria matar; y asentaron firmísimos conciertos y posturas de ayudarse mútuamente contra el Rey, conciertos y posturas que duraron muy poco, como veremos al instante. No agradó á la córte este suceso, pues los privados no podian menos de conocer que unidos aquellos dos descontentos, por su clase, por su riqueza y por sus hábitos de pelea, los pueblos serian nuevamente afligidos, precisamente en el comienzo de una era de paz anunciada y esperada con tanta ansia y solicitud. Trataron, pues, de romper la avenencia y lo consiguieron, ofreciendo á D. Juan, hijo del infante Manuel, que tendria parte en la gobernacion del reino, y que el Rey honraria su linaje tomando en casamiento á su hija Doña Constanza. No necesitó mas el veleidoso prócer para apartarse de la compañia de D. Juan y romper los tratos, llevados á cabo pocos dias antes con tan poco miramiento hácia la soberana autoridad del monarca. Formalizáronse los nuevos convenios; la prometida esposa fué á Valladolid en compañia de su padre, despues de firmado el casamiento por procuracion: hiciéronse las bodas, y por ser ambos contrayentes de corta edad *el Rey non llegó á ella et encomendóla á Doña Teresa su aya que la criase.* D. Juan recibió el adelantamiento de la frontera, y todo quedó por el momento apaciguado y tranquilo.

Tan pronto como el Rey de Granada supo esta nueva, envió á Ozmin con buen golpe de moros sobre Córdoba, con órden de correr la tierra, asolando y destruyendo cuanto encontrara al paso. Mucho pesaba al Rey no ir á la guerra contra los moros, pero impedíanselo sus pocos años y el estado revuelto de las cosas de Castilla; pero prevínose á ello el adelantado, ansioso de cobrar renombre de guerrero, ya que para él puede decirse que las lides eran buenas, pues en la ciencia de guerrear pocos ó ninguno le aventajaban. No habian llegado los moros á Antequera cuando D. Juan Manuel habia salido de Córdoba, y con él los concejos de la frontera, los maestres de Alcántara y de Calatrava, los freyres de Santiago, sin el maestre de la órden porque su mucha vejez le impedia asistir ya á estas funciones. Encontráronse las huestes enemigas; pelearon de poder á poder: D. Juan dió muestras de capitan diestro y de hombre esforzado; la derrota de los moros completa; la victoria de los nuestros acabada. Debióse toda la gloria de aquel dia al caudillo de las armas cristianas. El Rey mostróse contento y agradecido, aunque siempre con el pesar de no haber asistido á esta campaña, de la cual, segun decia, hubiera él sacado mas provecho.

Y nada tenia de particular esta jactancia en un niño, que desde su mas tierna edad habia mostrado decidida aficion á todos los ejercicios que en aquel tiempo eran la delicia y pasatiempo de los caballeros, como tambien los fundamentos únicos en que descansaba la educacion que recibian. Frecuentes ocasiones tuvo el monarca en lo sucesivo de mostrar su indomable valor, su actividad prodigiosa, la paciencia en los trabajos, el sufrimiento, la frugalidad y todas las demas dotes que deben adornar al mílite guerrero. ¡Ojalá que sosegados los alborotos en Castilla, y sin las turbaciones á que daba lugar de vez en cuando la turbulenta nobleza, hubiera dedicado toda su atencion, todo su tiempo, á la guerra santa que tanto tenia en mientes, y que prolongados sus años despues de la batalla del Salado hubiera adelantado sus haces hasta dar vista á las torres de la Alhambra! Alonso el XI entonces, dando pábulo á su mas señalada aficion, hubiera ocupado en la historia un lugar aun mas preferente que el que hoy

ocupa. y su nombre estaria limpio de las manchas que en ciertos períodos empañan su brillo.

D. Juan el Tuerto andaba todavia por la tierra en deservicio del Rey: este quiso á toda costa acabar con enemigo tan tenaz, y con tanto mas empeño cuanto que corrian rumores de que el D. Juan Manuel, fiel á sus antiguos pactos, le ofrecia ayudarle en ocasion oportuna: decir visiblemente falso y levantado por palaciegos aduladores, pues ¿cómo era creible que aquel que tan gran favor de la fortuna habia logrado, cual era el de tener desposada su hija con el monarca, volviese las armas contra el mismo, y para qué? ¿para ayudar al hijo del infante D. Juan, aborrecido por sus crímenes, sin bandera conocida, sin plan, sin porvenir y sin otras condiciones que las de un bandido de ilustre prosapia? No es esto creible, por mas que lo diga la crónica, no muy enterada en este, como en otros pasajes de la historia. Decidido el Rey á castigar á D. Juan, dispuso las cosas de esta manera. Envióle mensajeros llamándole y citándole para Toro; que él queria ir á la guerra de moros, y que apreciando su valor deseaba que le acompañase, y que estimando mucho su consejo deseaba platicar con él cosas en poridad á la guerra y al estado concernientes. Dijo tambien á los mandaderos que le insinuasen pidiese al Rey en casamiento la infanta Doña Leonor, su hermana, que por asosegarle y tenerle en su amistad hasta se la daria. D. Juan mas que prudente era receloso, y tan suspicaz como atrevido; y temiendo una emboscada en aquel atento y sumiso recado del monarca, negóse á acudir á demanda con tanto afan solicitada. Y puso por pretexto, que residia en la córte y con favor real un su enemigo mortal, aquel Garcilaso, que departia con Alfonso con tanta llaneza, que nada se hacia en Castilla sin su consejo ó sin su mandato.

El Rey volvióle á instar, ofreciéndole separar de su casa á Garcilaso y rogándole fuese á Belver, un castillo y villa del mismo D. Juan, que allí encontraria mandaderos leales que le comunicasen poridades de que mucho se holgaria. Fué á Belver D. Juan, y allí encontró con Alvar Nuñez, otro de los favoritos del Rey, de quien tanto fiaba que traia toda su casa y hacienda en su poder. Y este favorito habló con D. Juan acerca de su ida á ver al Rey, convenciéndole por cuantos caminos pudo, diciendo que no parecia bien que hombre de tan gran solar, hijo de infante y nieto del conde D. Lope, señor de Vizcaya, dejase de ir á la casa del Rey por miedo á Garcilaso, que tan buenos como este tenia él caballeros por vasallos, y que si aquel su enemigo quisiera deservirle ó ser contra él, que estos le defenderian de todo mal. Y no quedó aqui, sino que el mismo Alvar Nuñez, como D. Juan le hubiese abierto su corazon confesándole que no de Garcilaso, sino del Rey era de quien temia, Alvar Nuñez se declaró su vasallo con mil protestas de fidelidad, besándole la mano como á su señor y ofreciéndole y jurando «*que si alguno ó algunos quisieren ser contra él por le fazer algun mal, que antes cortasen á él la su cabeza que D. Juan rescibiesse nengunt enojo.*» D. Juan entonces dijo que ponia la cabeza en sus manos *é que feciese de ella lo que quisiese.* Tomaron ambos el camino de Toro: salió á su encuentro fuera de las puertas de la villa el Rey, como para dar mas honor á D. Juan; aposentóle bien en una posada que le tenia dispuesta, y le invitó á comer en su compañia al dia siguiente. Y al dia siguiente, fiesta de Todos los Santos, mandóle cortar la cabeza, sin mas audiencia, sin mas juicio, sin mas ceremonia.

Murieron con su amo dos vasallos, y decian al uno Garci Fernandez Sarmiento, y

al otro Lopez Asnarez de Fermosiella. Acto continuo convocó el Rey á todos los magnates que allí estaban, y subido en un estrado vestido de paño prieto, les dijo, que comenzaba á hacer justicia de aquella manera que habian visto; que D. Juan le alborotaba el reino, que andaba en alianza con príncipes extraños, que lo habia juzgado como traidor, con otras cosas propias á infundir pavor en los que le oian, y en todos los reinos, á los cuales muy pronto debia llegar la tremenda nueva. Horror causa referir tal suceso, y todavia mas la baja lisonja de los consejeros, auxiliadores, y perpetradores de aquel crímen. Parece increible que un niño, como que aun no contaba 15 años fuese capaz de tan grande alevosia: de empeñar su palabra real para faltar á ella; de dar seguro en su córte á su vasallo, y atacarle á mansalva, de atraerle con caricias y halagos matando impunemente al que confiado en su palabra, usaba de la hospitalidad que con tanta insistencia se le habia ofrecido. Digno era el hijo del infante D. Juan de ser castigado con severísimas penas, pero ni él ni otro delincuente todavia mayor, era digno de ser asesinado con la mas alevosa traicion. No queremos ni debemos atenuar este crímen, con el estado de turbacion, de contínuas revueltas y de anarquia en que estaba Castilla. Tal modo de proceder era añadir leña á aquella encendida hoguera, temiendo todos, inocentes y culpados, por su vida, cuando el Rey, el primer interesado, faltaba tan abiertamente á las leyes, conculcando todos los preceptos de la moral y de la religion, y contraviniendo á las leyes escritas, á los fueros de los fiijosdalgo, á las costumbres y usos de la hidalga Castilla.

Ni tal proceder se ajustaba á las reglas y preceptos que en aquella sociedad, aun no muy civilizada, disponian de la voluntad de las gentes, moderando sus pasiones, enfrenando sus apetitos y poniendo coto á sus instintos desordenados. Las leyes de Partida escritas estaban con sus preceptos de purísima moral, con sus ejemplos antiguos, con sus exhortaciones cristianas: producto era aquel código de las vigilias y trabajos de célebres jurisconsultos que vivian en España gozando de no escasa celebridad, y aunque no estaba en uso, ni se habia mandado observar todavia aquella doctísima compilacion, vivo estaba el rey que debia volver por la honra de D. Alonso el X, incluyendo en el catálogo de leyes españolas á las escritas con el nombre de Siete Partidas. En uno de sus títulos se enumeran los deberes del Rey, se ensalza hasta las nubes la institucion monárquica; el Rey es el padre de los pueblos, el que gobierna con su sabiduria, el que manda con templanza, el que dirige á los súbditos con la persuasion. Ya tambien antes de que á D. Alonso le hubiese ocurrido el gran pensamiento de dotar á sus reinos de un código único, asentando firmísimamente en sus páginas las bases del derecho para todos sus reinos, el piadoso y valiente Rey su padre habia echado los fundamentos de los estudios de moral y legislacion, dando nuevo ensanche á los que ya se cursaban en la universidad de Salamanca, convocando á su córte doce sabios, de los que pudieron hallarse en sus reinos y en los inmediatos, y por último con la publicacion del libro intitulado: *De la nobleza y de la lealtad.* Pero ¿qué mas? el mismo D. Juan Manuel, coetáneo de D. Alonso, ¿no escribió varias obras en las que resplandecen la mas pura moral, y los principios salvadores y cristianos de la piedad, de la mansedumbre, de la lealtad y de la hidalguia? El libro de los Estados, que puede considerarse como una gráfica pintura de aquel siglo, adorna con tales virtudes al emperador, al rey, al príncipe, á los infantes y á los caballeros, que

mas que hombres de tiempos pasados parecen hombres del siglo actual, por su templanza, su moderacion y otras prendas tan recomendables para gobernar los reinos en estos tiempos, en los cuales ha desaparecido la fé de los súbditos, y solo se atiende á la conveniencia y á la razon individual, producto de la mas ilimitada discusion sobre todas las instituciones humanas. No es pues argumento para disminuir el grave cargo contra D. Alonso, el decir que la sociedad de entonces no conocia las verdaderas reglas de la moral, pues ya hemos visto que muy al contrario, las conocia por haberlas enseñado los maestros y preceptuado los monarcas en sus códigos.

Con igual fiereza y con no menos prontitud administró justicia el Rey en Segovia, quebrando los espinazos de unos, cortando pies y manos á otros, y enforcando á muchos, y á esto llama la crónica sencillamente hacer justicia por la tierra. Los pueblos respondian á tales atentados con alegrias y aclamaciones, fuera que condenasen con tales demostraciones las pasadas demasias de los tutores, ó que atemorizados con el rigor quisieran desarmar aquel brazo de hierro á fuerza de adulaciones y bajezas. Tanta crueldad y tan grande alevosia como la cometida con el hijo del infante D. Juan, produjeron complicaciones nuevas, comienzo de otra guerra civil, en la cual tuvo la mayor parte D. Juan el hijo del infante D. Manuel, esta vez con harta razon, pues no era cosa de fiar hacienda y vida, al que tan alevosamente enredó en sus redes al hijo de otro infante, para confiscarle la una y quitarle la otra sin respeto á su real palabra empeñada, y al seguro con el que la infeliz víctima se presentó á su verdugo, solo y desarmado.

Tan pronto como la infausta nueva llegó á oidos de D. Juan Manuel abandonó la frontera y se retiró á Chinchilla, castillo de los mas fuertes que tenia, y esperó sosegadamente y con cautela, observando la conducta del Rey. Ocupado este en la guerra con el Rey moro de Granada, si bien pretendia no saber á qué achacar la conducta retraida y aun desobediente de D. Juan, no tomó, sin embargo, ninguna medida que pudiera argüir de odio ú enemistad contra aquel patricio. Fué invitado á acompañar al Rey, como todos los de su clase, y permaneció en su castillo mas en son de guerra que de paz; aunque sin turbar la tierra ni dar paso alguno por el que pudiera adivinarse su conducta futura.

Pero el Rey D. Alonso de pronto sacó á la hija de D. Juan Manuel de Valladolid y mandó llevarla á Toro, como lugar mas seguro, y con órden de guardarla con esmero. ¿Qué motivaba esta medida? ¿Qué rigor era este, empleado contra una niña inofensiva, que bien pronto debiera partir con el que empezaba á ser su perseguidor el tálamo nupcial? Nada menos que, arrepentido D. Alonso de la palabra empeñada y de los esponsales contraidos, habia vuelto los ojos hácia Doña Maria, hija del Rey de Portugal, D. Alonso IV de este nombre, y hablado de casamiento, el cual fué bien pronto arreglado; porque á las voluntades aunadas se agregaba la razon de estado, que esta vez era demostrada por demas, siendo de seguro para Castilla mas ventajoso el enlace de su Rey con la hija de un soberano vecino que con la de un particular, por mas que su ilustre prosapia le hiciese merecedor de tan grande honor. Pero tales consideraciones, muy dignas de atencion, no lo eran para un padre que veia ultrajado su preclaro nombre, deslustrado el brillo de sus antepasados y desvanecidos cual humo sus proyectos de futuro engrandecimiento. Y no pudo mas: envió sus mensajeros al Rey, desnaturándose, usando del privilegio de los ricos hombres; confederóse con el Rey

de Granada y con el de Aragon, y los unos acometiendo la frontera del Mediodia, los otros la de Levante, y el mismo D. Juan Manuel invadiendo el centro, talando panes, astragando la tierra y metiéndolo todo á sangre y fuego, movieron tal guerra y causaron tales desastres, que pareció á los habitantes de los desgraciados pueblos que volvian los no olvidados ni remotos tiempos de las tutorias, con sus sangrientos espectáculos, sus rapiñas, su inseguridad y su total desconcierto.

Tomó la córte muy por lo serio tan graves desmanes, y el Rey pensó en el remedio. Manteníanse en el favor del monarca aquel Alvar Nuñez, que tan buena cuenta supo dar del hijo del infante D. Juan, y Garcilaso de la Vega, que era á la sazon merino mayor en Castilla. Ambos habian crecido en estado; pero como la ambicion no tiene límites, no quiso el primero salir á campaña sin que el Rey le confiriese la rica hombria con el título de conde de Trastamara, de Lemos y de Sarria. Era hombre el favorito que no se paraba en barras; pero era tambien aprovechado hasta el extremo: nada eran para él, nada valian ni la conciencia ni los remordimientos: adonde habia alguna cosa que ganar allí acudia: la manera de ganarla era cosa de poca monta, graduando de escrúpulos mal tenidos lo que á la generalidad de los hombres les detiene á la puerta misma del crímen.

Salió tambien para Soria el merino mayor Garcilaso: era este hombre muy dado á agüeros, y esta vez creia que hallarian segura muerte él y todos los suyos en la jornada que emprendian contra toda su voluntad y por mandado del Rey. Encaminóse la lucida cabalgata desde Sevilla al riñon de Castilla la Vieja bajo malos auspicios, con presentimientos funestos, que no sabian á qué atribuir por ser el número suficiente y esperar acrecentarlo con los muchos parciales con que en Soria contaban. Llegados allá se albergaron en el convento de San Francisco, y bien pronto se divulgó por la ciudad y las aldeas la venida de aquella gente, y bien pronto empezaron á dividirse los pareceres, viendo unos en aquellos guerreros una muestra de la inflexible severidad del Rey, viendo otros un ligero alarde contra los rebeldes. Los parciales de D. Juan tuvieron arte para hacer creer á la generalidad lo primero, y cundiendo el mal humor, y propagándose la ira, esta vez hija del miedo, formaron estrecha liga los de dentro con los de fuera, y á hora precisa invadieron la ciudad los habitantes de los pueblos vecinos; y ya armados y todos reunidos dieron de improviso sobre el convento, y mataron en la iglesia al favorito Garcilaso y á los demas que pudieron de su compaña: los pocos que escaparon huyeron vestidos de frailes á contar el triste resultado de aquella campaña, tan en mal hora emprendida y tan á disgusto de su caudillo.

Empezaron los cortesanos á mirar con seriedad la guerra que acaudillaba D. Juan Manuel, y aconsejaban al Rey de ir en persona á cortar de raiz tanto mal, empezando por el asedio de uno de los lugares mas fuertes de la propiedad de D. Juan, y señalaban á Escalona como el mas principal, suponiendo que tomado este y despues Peñafiel, la guerra acabaria, bien rindiéndose á voluntad D. Juan, ó bien extrañándose voluntariamente á reino extranjero. Parecióle bien al Rey el plan, y fuése con la hueste para Escalona, á la cual cercó y apretó de tal manera, que á no ser por lo fuerte del lugar y lo bien abastecido que se hallaba, hiciera bien en rendirse desde la primera intimacion. Pero nuevas turbulencias, y en donde menos se pensaban, hicieron al Rey levantar el sitio, dando nuevo giro á aquellos lamentables sucesos, encrudeciendo y prolongando los odios y multiplicando las desventuras.

El Rey trataba sériamente de su casamiento, y decidido á observar las capitulaciones, mandó venir á la infanta de Portugal, pero deseando al mismo tiempo que el viaje se hiciera con la decencia que á tan ilustre señora correspondia, envió á Valladolid por su hermana la infanta Doña Leonor, para que desde el real de Escalona partiese con lucida comitiva al vecino reino, y acompañase á la futura Reina de Castilla. Vivia en Valladolid una mujer bulliciosa y artera, dada á alterar las paces de los pueblos, amiga de tumultos y asonadas, y tan mañosa para ello, que apenas la igualaba ningun hombre por muy ducho que estuviese en tan malos hábitos, harto comunes por desgracia en aquel entonces. Llamábase Doña Sancha, y era viuda de Sancho Sanchez de Velasco, favorito del Rey D. Fernando IV. La tal Doña Sancha tenia favor con la infanta, por ser su dueña y vivir en su compañia. Acacció que el mandadero que el Rey enviara á Valladolid por la infanta, era D. Yuzef, su almojarife ó tesorero, hombre aborrecido del pueblo como todos los de su ralea, y este algo mas que los otros por sus muchas riquezas y no escaso valimiento; pero aun habia en el reino otro mas aborrecido, y este era el conde D. Alvaro, por su pronta é inmotivada elevacion y por achacarle todo lo malo que en Castilla pasaba, como sucede ordinariamente con los favoritos. Doña Sancha, que no debia estar muy bien con él, fué en aquella ocasion el eco de la opinion popular, y ella dió la señal del alboroto y congregó á los mas poderosos de Valladolid, incitando el ódio de la clase comun y avivando las esperanzas de los hidalgos; y como nunca hay revolucion sin mentiras, y como en semejantes lances hasta las mas exageradas y absurdas se creen, Doña Sancha hizo creer á los honrados labradores de aquellas comarcas que la infanta debia casarse con Alvar Nuñez, que para esto el Rey la llamaba, y que en aumento el poder del magnate y subiendo de dia en dia, cual era fácil colegir por tan atrevido paso, toda Castilla quedaria en breve sujeta á sus caprichos y tirania.

Preparada la muchedumbre con estas y otras reflexiones que dictaba el espíritu sedicioso de la dueña, de las murmuraciones pasó á las amenazas, y de estas á las vias de hecho; y como la infanta saliese de su posada cabalgando en una mula, agolpóse la multitud á la puerta, pugnando por impedir la salida y por apoderarse del judio, cuya muerte pedia á grito herido. Retrocede la infanta, ciérranse las puertas del palacio, y el pueblo con un bloqueo en forma corta todas las comunicaciones; del bloqueo pasó bien pronto al asedio, y ya se preparaba al asalto cuando los de adentro pidieron parlamento. La infanta solicitaba ser trasladada al alcázar, y ofrecia entregar ella ya en seguridad, al judio, víctima propiciatoria de aquella revolucion. Asi lo acordaron todos, y la infanta salió de las casas donde moraba, y el judio con ella mas muerto que vivo, pues la turba desalmada buscaba ocasion de asestarle golpes que evitaba, pegándose cuanto podia á las faldas del pellote de la que era su escudo y salvaguardia. Con mil trabajos llegaron al alcázar, y una vez allí, mandó cerrar las puertas y ponerse en defensa, negando con entereza las crueles peticiones que llovian sobre la vida de aquel infeliz que en tanto apuro se hallaba.

Ahora fué el pensar de aquellas gentes acerca del mal paso que habian dado, y de las dificultades que se les presentaban para salir airosos del lance, pues no habian olvidado ni el carácter del Rey, ni la manera expedita con que administraba justicia á los pueblos. Pero Doña Sancha acudió al remedio comprometiéndolos en nuevos excesos, á fin de que no volviesen atrás, y que embriagados con la magnitud de la empresa no

tuviesen en cuenta los malos resultados, que generalmente traen consigo hasta para sus ejecutores los alzamientos populares.

Habia en Castilla por aquel entonces un D. Fernan Rodriguez, que era prior de la órden de S. Juan y muy amigo de D. Juan Manuel desde el tiempo de las tutorias. Este tal, hombre de mucho estado, con amigos y parciales, de ilimitada ambicion, desasosegado y travieso, era el brazo de D. Juan y seguia fielmente sus banderas, aunque en ocasiones para disimular mejor su intento diera pruebas de cortesano y de fidelidad para con el Rey. Llegada la ocasion que á los conjurados les pareció propicia, D. Juan, cercando á Huete, villa del Rey, este detenido en la cerca de Escalona, dieron la voz de revolucion en Zamora y en Toro; castillos, concejos, caballeros principales y todo; la impopularidad de D. Alvaro iba creciendo, pues aqui la saña de los alzados era tambien contra él, y levantados hicieron pleitos y firmaron homenages para no dejar entrar al Rey en las villas hasta que aquel consejero funesto fuese separado del lado del monarca. Cuando Doña Sancha supo esto; aconsejó á los de Valladolid llamasen al prior, para que puesto á la cabeza de aquel movimiento, lo dirigiese y compartiese la responsabilidad, disminuyendo á su modo la de cada uno con el aumento de cómplices. Asi lo hicieron; llegó á Valladolid el prior, hubo ligas y confederaciones; el alcázar sitiado, las puertas de la villa muy bien guardadas y la voz de todo aquel movimiento, la muerte ó cuando menos la desgracia del valido.

Llegaron estas nuevas al real de Escalona, y decidieron al Rey á levantar el sitio y marchar inmediatamente sobre Valladolid, y si no lo hiciera tan pronto, toda aquella parte de Castilla desde luego tomaba la misma voz que las villas hasta entonces alzadas: llegó el Rey á las puertas, hallólas cerradas y á los habitantes en abierta rebelion, sin quererlas abrir, ni admitirle, ni reconocerle como á su soberano. Empezaron las pláticas de los de afuera con los de dentro; estos cobraban cada dia mas miedo al ver lo que hacian, y los primeros mas ánimo: las pláticas fueron satisfactorias y produjeron resultados de inmensa trascendencia. Los de la villa hablaron claro y dijeron al Rey, que los males del reino y el descontento general, productos eran del valimiento del conde D. Alvaro, y que lejos este de la córte y caido de la gracia del Rey, no encontraria S. A. en todas partes mas que vasallos leales, dispuestos á obedecerle en todo. Fuese que tan sentidas quejas hallasen eco en el corazon del Rey, ó que ya estuviese cansado del predominio que sobre él ejercia el valido, fué el conde despedido ignominiosamente, el prior vuelto á la gracia, como jefe de una revolucion triunfante, las puertas de la villa abiertas de par en par, y el Rey, recibido, respetado y aclamado como si hubiera libertado de una gran calamidad á sus pueblos. El que no ganaba con la avenencia era D. Juan, contra el cual debian enderezarse ahora todas las fuerzas unidas; pero todavia halló este prócer medios eficaces para burlar el poder del Rey y retardar por muchos años su obediencia al monarca.

El conde despedido, volvió los ojos á D. Juan Manuel, deseando vengarse de los desprecios del Rey, á quien tanto debia, con la guerra que le brindaba la tenacidad del hijo del infante D. Manuel. Tal era la conciencia de los magnates de aquella época. Ni fidelidad en las amistades, ni perseverancia en los propósitos, ni consecuencia en las opiniones, ni nada, en fin, de lo que constituye la rectitud ni la probidad entre los hombres. Con cuidado y con suspicacia oyó la proposicion del conde, el que antes y hasta entonces habia sido su enemigo. No se entregó desde luego á una inmoderada alegria,

ni dió el sí deseado sin ciertas condiciones; una de ellas la de recibir del nuevo colega buena cantidad de doblas, de las que carecia, para sufragar los gastos de la guerra; ni dejó la cautela con que vivia, conociendo mas que nadie las infamias de los hombres de aquel tiempo, atentos á su lucro y no tanto á su buen nombre; pero los acontecimientos que á poco sobrevinieron le libertaron del molesto y nuevo conjurado, del cual habia muy poco que fiar, ni en su fidelidad al soberano, ni cuando en abierta rebelion le negaba la obediencia.

Dos cuidados asaltaban la mente de D. Alfonso al parecer: era uno el reanudar sus amistosas relaciones con D. Juan Manuel; era el otro el dematar al conde D. Alvaro, no porque le inquietara mucho la actitud hostil de su antiguo favorito, sino porque deseaba con ansia apoderarse de sus bienes, aumentados con la privanza, y de sus tesoros, que gozaban de muy grande nombradia. Para lo primero envió mensajeros á D. Juan, para lo segundo fácilmente encontró un asesino que se prestó á hacer con el conde el mismo papel que este hizo años antes con D. Juan el Tuerto, hijo del infante D. Juan. D. Juan Manuel receló de las palabras del mensajero, temiendo siempre las asechanzas del Rey, y díjole que solo hablaria con él habiendo un caudaloso rio entre ambos y de orilla á orilla. A todo se avenia el Rey; pero cuando el prior de S. Juan, su grande amigo, le escribió anunciándole que lo que el monarca deseaba era su muerte, entonces ni aun con el rio de por medio consintió en la demandada plática. Ramiro Flores mató al conde, pagando este con fin tan desastroso el horrendo delito que años antes habia cometido. Publicó el Rey lo que él llamaba su justicia; sentado en un estrado y en presencia de toda la córte, acusó al conde de traidor; que D. Alfonso tenia por costumbre juzgar á los culpables despues de condenados y de ejecutada la sentencia: estupenda manera de hacer justicia, opuesta textualmente á las leyes y que los pueblos consentian por hábito ó por temor.

En paz D. Alfonso con el Rey de Aragon y con el de Portugal, sin apoyo D. Juan Manuel, sin mas aliados que sus vasallos, buscó ocasion y la encontró propicia para confederarse con D. Juan Nuñez, señor de la casa de Lara, y llevar adelante, con la ayuda de tan poderoso magnate, la enemiga que mantenia con el Rey: y esta era á tal punto, que invitado una y otra vez á ir á la guerra de moros con el monarca, nunca lo quiso hacer, aunque alguna vez lo prometió; pero podian mas en su ánimo los ejemplos pasados y las noticias que recibia de la córte, que las promesas y palabras que el Rey frecuentemente le enviaba por sus mensajeros.

Pero los moros apretaban: el de Granada, rota la tregua, se aprestaba á venir sobre los pueblos fronterizos, y los de allende del mar estrechaban á Gibraltar con porfiado cerco. Si el Rey desamparaba la parte meridional de sus dominios, corria gran riesgo de ver sucumbir uno tras otro los pueblos que eran conquista de sus gloriosos progenitores; si abandonaba las partes de Castilla para ir contra el infiel, D. Juan Manuel y D. Juan Nuñez le entrarian la tierra de Castilla y de las Extremaduras, teatro ordinario de sus hazañas, alborozarian los pueblos, tomarian yantares, y llevándolo todo á sangre y fuego alterarian la pública tranquilidad, no muy bien asentada de resultas de las revueltas pasadas. Nada quedó por hacer al Rey á fin de amansar la fiera índole de sus grandes vasallos: iban y venian los mensajeros sin cesar; ofrecia el monarca á D. Juan Manuel cuanto queria, rebajando su dignidad hasta entregar rehenes en seguridad de lo convenido. Llegáronse á ver por fin el Rey y D. Juan en

Becerril, diéronse mútuas y lisonjeras explicaciones: todo parecia concluido: las ofensas olvidadas ó perdonadas: al dia siguiente debian firmar la concordia; pero aquella misma noche recibió D. Juan Manuel la noticia, tantas veces repetida en ocasiones análogas, de traicion de D. Alonso, que para llevarla á cabo á mansalva le habia atraido con halagos, y esperaba que esta vez no saldria vana su intencion teniéndolo en su casa y en villa cercada. Disculpóse el prócer tan luego como recibió el recado, y pretextó una dolencia repentina que le impedia aceptar el honor de comer con el Rey en Villaumbrales, lugar en el cual debia con cierta solemnidad celebrarse la ansiada concordia.

A fuer de imparciales historiadores nos vemos en el caso de asegurar que nunca pasó por las mientes de D. Alfonso, cometer con D. Juan Manuel la alevosia que le achacaban sus cortesanos; pero obligados nos vemos tambien á disculpar los temores de D. Juan Manuel, teniendo en cuenta la burla que de continuo hacia de la justicia el Rey, y la perfidia con que en caso semejante vengó de D. Juan el Tuerto las injurias que de él habia recibido.

Otra vez acudió el Rey al ya usado tema de pedir y aun suplicar al súbdito rebelde, le acompañase á la guerra que pensaba hacer á los moros, pues estos, con la larga paz y las turbulencias de Castilla habian tomado la ofensiva, cercando y apoderándose de Gibraltar y de otros varios lugares de la frontera, y otra vez los magnates rebeldes ofrecieron al Rey su cooperacion y ayuda, si bien exigian antes la retribucion ó soldada que segun el fuero y su grande estado les pertenecia: dióseles todo por órden del monarca; pero ellos, en vez de cumplir lo ofrecido, sin causa ni pretexto, en vez de entrar por el reino de Murcia haciendo guerra al de Granada, lo hicieron por el de Castilla, llevando á estrago toda la tierra, añadiendo ahora con su culpable conducta la traicion á la ingratitud, con mengua de su hidalguia y con menoscabo de la grandeza de su nombre y elevada alcurnia.

Muchos años pasaron antes que D. Juan, hijo del infante D. Manuel, reconociese la autoridad del Rey: unas veces á punto ya de hacer las paces rompíase el convenio por sospechas mas ó menos fundadas; otras, hechos y firmados los convenios, se anulaban á los pocos dias por quejas que sobrevenian y mala inteligencia entre ambos contendientes, mas propensos á abrazar el desesperado camino de la guerra que á gozar de los placeres de la paz. La contienda fué muy porfiada: si poder tenia el Rey, con fuerzas contaba tambien D. Juan, que unido á D. Juan Nuñez y á la poderosa familia de los Haros, podia pelear con ventajas, no siendo escaso el número de sus huestes y muchos en número y muy abastecidos sus castillos y fortalezas. En tal estado, con síntomas de rebelion en varias ciudades, á pesar de la expeditiva y no siempre prudente justicia del Rey, otorgada indecorosa tregua con los moros, el Rey emprendió una muy activa campaña contra los levantados. Nada escaseó el monarca para vencer á los magnates sublevados: ni la astucia, ni la mas prodigiosa actividad, ni el valor llevado hasta la temeridad, ni los recursos de todo género con que acudian mas por fuerza que de grado los infelices pueblos.

Era el Rey el primero en el combate; pagaba con su cuerpo la deuda que debia á la patria: ni le arredraban los trabajos, ni le intimidaban los riesgos: hacia las veces de un soldado y mandaba como un general. Sitió á Lerma, residencia habitual de D. Juan Nuñez: la plaza era fuerte, y los parciales del rebelde la defendian con valor: D. Al-

fonso apretaba el cerco, y llegaba á tal punto su tenacidad y el deseo de apoderarse de su enemigo, que teniendo la plaza una salida oculta que daba á un lugar inmundo y pantanoso, permaneció en él con grave peligro de su vida muchas noches, con agua hasta la rodilla, á fin de lograr su intento. No lo logró sin embargo, y avínole bien á D. Juan Nuñez, pues á haber caido en manos del Rey su muerte era segura. De Lerma á Peñafiel, á Escalona y otros lugares fuertes de los dos rebeldes iba y venia el soberano de Castilla, sin darles ocasion de reponerse ni concederles tregua ni descanso: tan activa persecucion produjo sus naturales frutos; D. Juan Manuel huyó al Aragon, dándose ya por vencido; y amansada su fiereza solo pensó en reconciliarse con el monarca. Fué medianera en estos tratos Doña Juana, madre de D. Juan Nuñez: ofrecia el hijo del infante D. Manuel entera sumision y fiel obediencia á su Rey, dar en rehenes los castillos y villas de Escalona y Cartagena, y derribar las fortalezas de Peñafiel, Galve y otras. D. Alonso acogió con bondad la súplica del vasallo, y despues que puso cobro en las cosas de Portugal celebraron vistas con el Rey los dos Juanes, con las ceremonias y prometimientos en aquella época usados. Volvió con esto la paz á la tierra: D. Alonso cobró por su honra peleando con denuedo y venciendo con fortuna á los moros, y Castilla se repuso de tantos males y daños como le causaron la discordia de sus magnates y la severidad del Rey.

La guerra contra los moros comenzó. La Serrania de Ronda, albergue todavia de los hijos de Mohamed, fué elegida como teatro de las sangrientas lides á que tanto se prestaba aquel lugar por la aspereza de la tierra y el ingénito valor de sus habitantes. Desde aquel fragoso terreno salian á menudo los moros, y descendiendo á la tierra llana caian impetuosamente sobre los pueblos cristianos, y mataban hombres, y robaban ganados, y mantenian en contínua alarma ricas y pobladas comarcas. De Sevilla salió el Rey con sus numerosas y bien pertrechadas huestes, no como quien vá á dar una batalla campal, sino como el que vá á correr la tierra de pronto, á escaramucear con el enemigo, robarle sus ganados, talarle los panes y enfrenar sus demasias. Iban con don D. Alonso su hijo D. Pedro, primero heredero, D. Juan, hijo del infante D. Manuel, el arzobispo de Toledo, D. Juan Nuñez; estos los principales y á todos superiores: despues iban los hijos del Rey con sus pendones y vasallos, D. Enrique, Don Fadrique, D. Fernando y D. Tello, los maestres de las órdenes y muchos ricos hombres con bien provistas y no menos aguerridas compañas. En ninguna parte halló la hueste séria resistencia; y cumplido el objeto de aquella algarada, ya se retiraban victoriosos los cristianos cargados de botin, cuando de improviso salen de Ronda y de sus inmediaciones gran número de caballeros moros é hicieron una espolonada atrevida contra las huestes del Rey. D. Juan, hijo del infante D. Manuel, mandaba la zaga de los cristianos, y como caudillo tan entendido mandó á los suyos estuviesen quedos hasta que los contrarios se acercaran; y cuando esto aconteció los cristianos aguijonearon contra los moros y trabóse la lid, de la cual salieron vencedores los nuestros, matando muchos moros en la batalla y despeñando á otros desde lo alto de un risco tajado, adonde huyendose habian retirado. Asi empezaba con tan buenos auspicios para el nombre cristiano la paz del Rey con D. Juan Manuel, sellada con tan señalada victoria, preludio de otras mas famosas que habian de dar lustre y esplendor al valor castellano. Toda la tierra fronteriza, alegre con la nueva de la derrota de los moros, quiso aprovecharla, combatiendo dia y noche en varios encuentros y escaramuzas, tomando en to-

das partes la ofensiva con notable realce del valor castellano. Gonzalo, maestre de Alcántara, con varios caballeros de la mesnada del Rey, y sus vasallos y algunos ricos homes de los concejos de la frontera juntos en Córdoba, determinaron correr las tierras de moros, fueron á Alcaudete, entraron por el castillo de Lucubi, llegaron á Alcalá de Abenzayde, tomaron ganados y cautivaron moros y moras; y llegando á su noticia que un convoy de bastimento venia hácia Priego custodiado por numerosa escolta, salieron á su encuentro, pelearon y vencieron á los moros, internándose en su tierra con copioso botin y mucha gloria que estimuló á otros para nuevas y mas trascendentales hazañas.

Mientras acontecian tales cosas en la parte occidental del reino de Jaen, en la parte oriental el maestre de la gloriosa caballeria del S. Santiago, derrotaba completamente á los enemigos de la Fé en campal y desigual batalla. La hueste del Rey de Granada cercó á Siles, lugar muy fuerte colocado en los aledaños de los reinos de Jaen y Murcia, cuando menos se esperaba, y en ocasion en que el presidio que guarnecia la plaza era en número escaso y no bien abastecido. Súpolo el maestre, que se hallaba en Ubeda, y convocados los caballeros de aquella milicia, acudió adonde el honor de sus armas, de la cruz del apóstol, y su propia gloria le llamaban. Y aunque con repugnancia de los suyos, por ser pocos y los moros muchos, peleó con ellos y los venció, sacando del Rey enemigo gran cuantia de oro y plata y bastimento que llevó á Siles; y mandó aderezar la cerca y reparar la fortaleza, poniéndola al abrigo de nuevas intentonas.

A mayores pruebas queria la Providencia poner el valor y la constancia del Rey D. Alonso, dándole al propio tiempo ocasion de que su nombre pasara á la historia con encomio y alabanza, oscureciendo, ya que no borrando del todo, las manchas sangrientas con que habia salpicado su crueldad las reales vestiduras. La batalla del Salado marcó la hora de la completa destruccion del imperio musulman en España, como la batalla de las Navas, en la cual acaudillaba otro Alfonso numeroso ejército, y hacian gala de sus insignias tres reyes, señaló el momento feliz de su decadencia. Otra irrupcion de bárbaros venidos de Africa, otro linaje salido de aquellos desiertos sin fin, cuna de todas las revueltas de tan grande imperio, atravesó el Mediterráneo, con el fin de asentar su dominacion en España. Cercó el Rey de Marruecos Albohacen á Tarifa, lugar destinado por la Providencia para el enaltecimiento del nombre cristiano. Un santo mártir habia sellado con su sangre pocos años ántes los dos sentimientos mas sublimes que abriga en su corazon como tabla de eterna salvacion el género humano; el sentimiento religioso y el sentimiento del honor, prendas seguras de perfeccion en los caballeros, pues nada son ni nada valen otras dotes sin la religion y la lealtad.

Tarifa, como frontera de los moros, y como su cámara, así la llamaban, era codiciada de aquellos; y de ahí el empeño formal de apoderarse de la plaza, que llevaba el nombre del primer conquistador, y con cuya posesion y la de Algeciras y Gibraltar que ya tenian, aseguraban los africanos una muy buena base para futuras operaciones. El Rey Albohacen con un crecido ejército de moros en comunicacion abierta con su estados, por falta de flota cristiana, intimó la rendicion á Tarifa, y la combatió muchos dias con toda clase de ingenios. Mandaba la reducida guarnicion como alcaide, Juan Alonso de Benavides, capitan muy acreditado por su valor y prudencia, y aunque los defensores que obedecian sus órdenes

eran pocos, habia entre ellos muchos que eran tanto ó mas fijosdalgo que su caudillo, y con decir esto, basta para demostrar que la traicion era imposible, y que la defensa seria larga y obstinada. Tan luego como el Rey supo que Tarifa estaba cercada por las armas del Rey de Marruecos, cuidó de asistilla por mar y por tierra. Recibió el prior de San Juan la órden de acudir al Estrecho con las galeras y leños que mandaba, y rogó al almirante de Portugal que fuera parte en aquella señalada empresa, tan favorable para la cristiandad. El portugués no lo quiso hacer, y solo con sus naves el prior se presentó delante de Tarifa: si mucha fué la alegria de los sitiados, mayor fué el terror de los africanos, por creer que ademas de la escuadra del prior, no tardarian en cruzar aquellos mares las de Portugal y Aragon, con lo cual separado de su base el rey de Marruecos, y privado de mantenimientos para la muchedumbre que acaudillaba, su ruina era inevitable. Arrepentido de la ligereza con que habia emprendido aquella guerra, trataba de las paces para ver si de tal manera aseguraba la retirada á su numeroso ejército. La fortuna, sin embargo, esta vez vino en su ayuda: levantóse la mar brava é imponente; deshizo el huracan en un momento la escuadra del prior; unos barcos bararon en la costa de Africa, otros se estrellaron contra las rocas pereciendo los tripulantes al furor de las olas, ó por los malos tratamientos de los infieles; otros mas felices, corrieron el temporal y desembarcaron en los puertos del reino de Valencia, y contóse entre ellos al prior, que no fué poca suerte librar con vida el caudillo, aunque desmantelada y rota la escuadra.

Tan tristes nuevas, en vez de amortiguar el valor del Rey Alfonso, le infundieron nuevo aliento, triplicando su ardorosa actividad para acabar de una vez con sus pertinaces enemigos. Ya el pendon de la cruzada, enviado por el Santo Padre, habia sido recibido en Sevilla, y publicada con la solemnidad de costumbre la santa indulgencia y general perdon de todos los pecados á los que tomaran parte en aquella católica guerra. El Rey reunió á los capitanes mas famosos, á los maestres de las órdenes, á los infantes, ricos hombres, caballeros y á los concejos de los reinos; y todos unánimemente declararon que no solo el honor demandaba ir apresuradamente á socorrer á Tarifa, sino que la salud de la cristiandad, el mantenimiento de la religion lo exigian imperiosamente. Los estrechos vínculos que á Castilla unian con el reino portugués obligaron á este á ser parte en la empresa; y ya que el de Aragon esta vez no pasó las fronteras de su tierra, envió su numerosa escuadra, que de tanta utilidad fué el dia de la batalla.

Hechos todos los preparativos, junto ya todo el ejército, comenzó su marcha en buen órden, guiado por adalides expertos, y asentó sus reales en las márgenes del rio Salado, de eterno renombre en las historias, por haber sido aquel lugar el señalado por la Providencia, para el triunfo glorioso de la cruz de Jesucristo. Sitiada estaba Tarifa por numeroso ejército, otro si no igual en número, superior en el valor y en la destreza de las armas, venia á socorrer la plaza; ambos ejércitos debian encontrarse y librar de poder á poder una batalla definitiva. Los vados del rio muy bien guardados, hacian su paso muy difícil y dejaban á la plaza en grave riesgo. La llave de las operaciones estaba en Tarifa; si se lograba doblar su guarnicion, para que esta pudiese acometer con buen éxito la tienda ó alcanete del Rey de Marruecos al empezar la batalla, mucho se habria adelantado; pero era difícil la operacion; los moros muchos, los puntos débiles con buena custodia, la vigilancia extremada. La noche

anterior á la batalla debia decidir de aquel grave conflicto. El Rey no durmió, segun dice la crónica, y cosa maravillosa; los cinco mil hombres que del real cristiano salieron para Tarifa, llegaron á su puesto sin grave dificultad, librando solo con los enemigos una ligera escaramuza. Tranquilo ya el ánimo del Rey y el de los principales caudillos, aparejáronse á la primera alborada para dar comienzo á aquella memorable jornada. Y era de ver al Rey armado de todas armas, con los principales de su córte, arrodillados al pié de un sencillo y modesto altar, entre el estruendo de las armas y los sonidos de bélicos instrumentos, recibir de mano del arzobispo de Toledo, D. Gil, el sacramento de la santa Eucaristia, dando claro testimonio de su insigne piedad, y entusiasmando á todos con su fervor religioso. Mandaba el ala derecha D. Juan Manuel, la izquierda el Rey de Portugal, que naturalmente se encontraba enfrente del Rey de Granada con quien tenia que pelear, y D. Alfonso estaba en el centro, llevando en alto el pendon, y á su inmediacion el de la cruzada. El arzobispo de Toledo no desamparó al Rey de Castilla en aquel memorable dia, participando de los peligros que corrió su monarca. La acometida de la reforzada guarnicion de Tarifa contra el centro del campamento enemigo, ó tienda real, al mismo tiempo que la embestida formal por el litoral y toda la línea del ejército, envolviendo sus dos alas derecha é izquierda; este era el plan de ataque, y el que se llevó á cabo con felicísimo éxito, no sin algunos percances que pusieron en grave riesgo la vida del Rey. En tales circunstancias, la demasiada precipitacion daña tanto como la inercia ó el descuido. Si parte del ejército hubiera pasado el rio antes de tiempo, el éxito de la batalla estaba comprometido; si la marcha de este no hubiese sido instantánea en el momento de antemano previsto, la guarnicion de Tarifa hubiese sido envuelta y destrozada, quizás tomada la plaza, y la batalla de seguro perdida. Si las naves no hubiesen acudido con sus engeños y tropas de desembarco, la falta hubiera sido menor, pero largo tiempo hubiera estado indecisa la suerte de las armas cristianas. Y poco faltó para que todo aconteciera, pues mozos inexpertos llevados del deseo de gloria, y sin poder contener los deportes de su ardimiento, quisieron obligar á pasar el rio á D. Juan Manuel al empezar la batalla; pero este caudillo, el mas veterano de todos, y de seguro el mas inteligente de aquella generacion en asuntos de guerra, segun demuestran sus obras, no solo se negó obstinadamente, sino que castigó en el acto á su alferez, que dió indicios de desobediencia. Si Don Juan Manuel no hubiera con reposado continente esperado la ocasion oportuna de pasar el rio, ¿quién hubiera socorrido al Rey, cuando rodeado de nubes de espesa morisma se clavaban ya las flechas de los enemigos en los arzones de su silla? La acometida simultánea por tres puntos, el alfaneque del de Marruecos embestido, el Rey de Portugal arrollando al de Granada, invocando al Altísimo, y entonando sus tropas el cántico de *exsurgat Deus*, D. Alonso en el centro de la accion diciendo á grandes voces: *Jeridllos, jeridllos, que yo so el Rey D. Alfonso de Castiella et de Leon: ca el dia de hoy veré yo cuales son mis vasallos y verán ellos quien yo so*, determinaron la huida con el pánico que asegura la narracion de la crónica verdaderamente exagerada en las recípocras pérdidas de ambos ejércitos. Tal fué la gran batalla del rio Salado, señalada victoria del valor castellano, que vengó en un dia y casi en el mismo paraje la derrota del Guadalete algunos siglos antes, la humillacion de un imperio, y la servidumbre de España. Cinco meses dia por dia,

y en sesenta galeras, tardaron en llegar á las playas de Tarifa los enjambres de los moros; sus restos pasaron el estrecho en quince dias y doce galeras.

Las consecuencias de esta gran batalla, no fueron tan colmadas como debia esperarse del pánico de los moros, y de la precipitada huida del Rey de Marruecos y gente que pudo salvar. A haber mostrado la conveniente actividad el ejército castellano, Algeciras y Gibraltar hubieran caido en su poder, y Granada quizás no hubiera sido bastante fuerte para resistir á las formidables huestes compuestas de la flor de los guerreros cristianos. Verdad es que Alcalá, Lucubi, otros pueblos y fortalezas de los reinos de Granada, Jaen y Córdoba fueron presa del vencedor; pero aun de esta manera, la vencida enseña del islamismo se mantuvo alzada en las partes meridionales de España muy cerca de dos centurias.

Pasados tres años de la formidable batalla de las Navas, el Rey Alfonso sitió las Algeciras: en este cerco largo y porfiado le asistió D. Juan Manuel con su prudencia, decision y arrojo. Cúpole la honra de entrar el primero en la villa, y enseñorearse de ella á nombre de su soberano. El sitio de las Algeciras es uno de los mas memorables acontecimientos de la porfiada contienda habida entre moros y cristianos en el largo espacio de 700 años. Guerra por la tierra y por la mar: gentes venidas del Africa en ayuda de la villa, otras de todas las partes de la España y muchas de Francia para combatirla, encuentros diarios entre ambas razas, ingenios y máquinas de guerra como resultado de todo el saber de los genoveses, haciendo diarios estragos en los hombres y en las fortalezas; la artilleria en su infancia, disparando muchas pellas de hierro con trueno; indicio de la mudanza radical que iban á sufrir las artes de la guerra: y como si todo esto no bastara, la naturaleza acudió con sus fenómenos á hacer el cuadro mas sombrio, multiplicando los peligros, y aumentando las penalidades con la abundancia de las lluvias, de tal suerte que alborotada la mar con los temporales, intransitables los caminos, borradas las sendas y veredas, corria grave riesgo el ejército de ser víctima de la hambre, de la pestilencia y de todas las plagas que afligen á la humanidad.

Fugáronse del campo cobardemente muchos de los extranjeros que presurosos habian acudido, ó con la esperanza del botin, ó con el deseo de la gloria, ó sin tener en cuenta los azares de la guerra, y de seguro sin pensar las vicisitudes y contrariedades que Dios y los hombres iban á poner á la legítima aspiracion del Rey de Castilla. Muchas veces tambien los capitanes del ejército, tumultuariamente congregados, aterrados con los riesgos de la empresa y temerosos del éxito, quisieron abandonar el campamento y obligar al Rey á levantar el sitio; pero Alfonso el XI, que nunca fué grande hasta el sitio de Algeciras, resistió enérgicamente todas las sugestiones de sus vasallos, con tal entereza y con tanta perseverancia, que resignados si no convencidos, humillaron su soberbia ó disimularon su miedo y fueron los compañeros del monarca en aquella gloriosa jornada sin rival en los tiempos antiguos, con muy pocas imitaciones en los modernos. Tres años despues (1347) murió en Córdoba D. Juan Manuel; llevároule á enterrar á la villa de Peñafiel y monasterio de S. Pablo de la órden de predicadores. Por su expresa voluntad colocaron á su lado el cadáver de su alférez, el buen caballero Diego Alfonso, honra y gloria de la casa de Tamayo, quien, como dice Argote, defendiendo su pendon y peleando valerosamente con los moros en el cerco de las Algeciras, pagó con la vida el tributo que á su antigua nobleza y limpia sangre debia.

Fué D. Juan Manuel el hombre mas notable de su siglo. Todo se le alcanzaba mas que á otro alguno de aquella época: conocia el arte militar como el mejor caudillo, y á la práctica y al esfuerzo unia los conocimientos teóricos que harian honor á un capitan de los tiempos modernos. Era filósofo, segun lo acreditan sus obras, habiéndose nutrido en las de Aristóteles, difundidas ya por la Europa y traducidas al latin, gracias á los árabes. Su amor propio corria parejas con su desmedido talento; conocia que nadie le aventajaba; era indomable á todo yugo, y apenas prestaba sumision á humano respeto. Tenia por rival al Rey, y aun en ocasiones pretendia ser superior: abonaban tan altas pretensiones lo ilustre de su sangre, lo claro de su ingenio y la excelencia de su vastísima ciencia. Nacido para ser el primero, vió con disgusto que solo era hijo de infante; esto es, ni siquiera el segundo, sino uno de tantos súbditos como asediaban al Rey con inoportunas súplicas, ó uno de tantos rebeldes como usurpaban derechos, prerogativas y heredades al patrimonio real. Con el proyectado casamiento de su hija con Alfonso XI, su vanidad quedaba satisfecha, sus intereses en aumento. Si tal enlace se lleva á cabo, el Rey de Castilla hubiera sido Don Juan Manuel con mucha ganancia para los reinos, con no poca para D. Alfonso; la historia bosquejaria su retrato de manera bien distinta de la que hoy emplea al reteñir con colores durísimos las subidas tintas de su cruel fisonomia. Por eso D. Juan Manuel cuando vió por tierra todos sus planes, su vanidad hollada, agraviado el hombre, escarnecido el padre, sus ensueños disipados, empuñó las armas contra el Rey, y no las dejó hasta despues de veinte años y de haber recibido honrosas y cumplidas satisfacciones. Era el hijo del infante D. Manuel, celoso defensor de la religion católica, como demuestran sus escritos, y muy particularmente el libro de los Estados, por otro nombre el del Infante, en el cual, bajo el nombre del filósofo Julio, enseña al hijo de un rey bárbaro las obligaciones del emperador y del rey. *Et digo vos senor infante* (habla Julio) *que me dijo D. Johan, aquel mi amigo de que yo vos fablé, que este fué el primer consejo e castigo que él dió á D. Johan Nuñez, su cuñado, saliendo un dia de Peñafiel e yendo á Alba de Bretaniello: et si esto cumple á todos los ommes, mucho mas á los Emparadores, ca cierto creed que non ha cosa, por pequeña que sea, que fagan ó que digan aquellas gentes en que muchos non paran mientes, e de todo esto non sean juggados e aun muy mas del mal que del bien: et desque desta guisa ordenare el dia e la noche quanto en las obras que ha de facer para guardar á Dios, lo deve segund la mia entencion develo facer de esta guisa: lo primero para guardar á Dios lo que deve conviene que lo guarde de voluntad e de dicho e de obra, e todo esto puede facer, guardando los diez mandamientos que Dios dió en la ley: ca el primer mandamiento se muestra como deve omme guardar de voluntad ó de dicho e de obra; ca dize amarás á Dios de todo corazon e de toda voluntad. Otrosi á él adoraras, e en esto se muestra conmo deve guardar en el dicho. Otrosi dice: á él solo serviras, e en esto se muestra conmo deve guardar por obra. Et esto se debe fazer, poniendo omme su voluntad en amar á Dios: et develo fazer catando cuanto bueno e cuanto complido es Dios en si, et por commo le fizo et por commo le remedió e lo compró tan caramente, si omme pudiese pensar siempre en esto e non en al tienen muchos sanctos e ductores que esto es el mayor placer et mayor deleite que puede ser, et á esto llaman vida contemplativa: esta es*

la mas acabada vida que puede ser; pero porque esto non lo pueden todos fazer, conviene que á lo menos que ponga omme en su talante lo que es dicho de desuso que se puede muy bien fazer. Otrosi adorarle e loarle de dicho, se debe facer, faziendo omme oracion á Dios ó por las palabras que las ficieron los sanctos e los prophetas ó que las mandó fazer Nuestro Señor Jruxto, asi commo el pater noster e el ave Maria, e los psalmos e las otras oraciones que son ordenadas por sancta eglesia: esta oracion se debe fazer entendiendo omme lo que dize e parando mientes en todo por obra, e vale mas dezir el omme un pater noster ó un ave Maria ó una oracion, cuydando que quiere decir pater noster e despues qui est in cœlis, e despues sanctificetur nomen tuum, e asi á todo lo al, e eso mismo en qualquier oracion que diga; que decir muchas oraciones, e diciendo el pater noster, llamar á un omme e preguntale, si es adovado de comer, e diciendo qui est in cœlis, llamar á otro e mandarle que faga otra cosa: e vegadas acaesce que diziendo una palabra de oracion cuydara ó mandara fazer alguna que non son servicio de Dios nin pro de su alma. Et las oraciones que se fazen non teniendo el corazon en Dios nin en la oracion que faze, yo non digo que son malas, mas digo que valdrian muy mas pocas oraciones teniendo el talante en Dios e en la oracion que decir muchas oraciones en la manera que dicha es; pero el que quiere gradar á Dios en lo loar e en lo adorar develo fazer en la manera que vos yo digo. Todo este capítulo, que es el 60 del libro de los Estados, no es otra cosa mas que una enseñanza de la mas pura y ortodoxa doctrina católica: y en varios parajes de la misma obra se encuentran multiplicados ejemplos de cuán afirmadas estaban en el corazon del autor las creencias de aquella época de guerra entre dos razas rivales, opuestas en religion, costumbres y sistema social.

Era tal la confianza que D. Juan Manuel tenia en Dios, que á su santo temor y á su misericordia divina, cuidaba el haber salido con fortuna de las muchas asechanzas que sus enemigos pusieron contra su vida y de las traiciones que le urdieron; y cita ejemplos y casos, que son datos preciosos para la historia. *Otrosi* (dice Julio) *oy dezir á aquel D. Johan, que vos dixe que yo abia que es tanto mi amigo, que muchos ommes le quisieran matar tambien por yervas commo por manera de asesignos commo por armas á falsedad, asi commo en villa quando obino D. Felipe, yaciendo el et dormiendo e non tiniendo consigo ciento e cincuenta ommes á caballo e de mulas e todos los mas desarmados; et aun á él oy decir que aquel dia non se pudiera calçar: et traya D. Felipe mas de ochocientos caballeros que eran ricos ommes e muchos ommes fijos dalgo e otros e aun gentes, dándole á entender que binian por secr sus vasallos e por le servir e ayudar en la guerra en que estaba, e ellos benianle por matar; pero de todo lo guardó Dios, y dixome muchas vezes á mí e á otros quel maltraymos; porque non se guardaba, mas pues beya que tantas traiciones e maldades cataban contra él, e siempre nos dixo que fuesemos seguros, que si el non fiziese nin cuydase en fazer nin mandar facer traicion, nin falsedad á otrie, que Dios consintia que otrie le pudiese fazer á él. Et otrosi oy decir á este D. Johan quel dixiera que un caballero de Castiella que fuera á Francia en el tiempo del Rey Sanct Lois e cuando vió á tan*

grant tierra, e tan poblada maravillóse mucho, commo podia un omme mantener en justicia á tanta gente, e preguntó á un muy buen caballero de Francia que havia nombre Sire alac de Calap commo podia el Rey guardar todas aquellas cosas, e Sire-alac respondió: «Asi, amigo, non vos maravilledes desto, ca el Rey sabe guardar á Dios e á los sus fechos, e Dios guarda á él e á los suyos.»

Es tambien muy curioso el cap. 71, en el cual habla Julio de lo que los emperadores deben hacer con sus hijos, y no es para olvidada la razon de D. Juan Manuel acerca de la primera crianza. «*Otrosi á sus fijos, segund el mio entendimiento, debeles fazer en esta mancra bien en cuanto fueren tan niños que non fablar nin andar, devenles catar buenas amas que sean de la mejor sangre e mas alta e mas linda que pudieren aver; ca cierto es que del padre ó de la madre en afuera, que non ay ninguna cosa de que los ommes tanto tomen nin á que tanto salgan, nin á que tanto semejen en sus voluntades, e en sus obras commo á las amas cuya leche mamaran. E digo vos que me dixo D. Johan, aquel mio amigo de que yo vos fablé, quel dixiera la condesa su madre que porque ella non habia otro fijo si non á él e porque lo amaba mucho e por un grand tiempo non consintiera que mamase otra leche, si non la suya misma: et despues que él cató un ama que era hija de un infanzon mucho onrado que ovo nombre Diago Gomez de Padiella, et dixome que una vez quel adolesciera aquella su ama e quel ovo á dar leche de otra mujer, et por ende quel diria su madre muchas veces que si en él alguno bien oviese que siempre cuydaria, que muy grand partida dello era por la buena leche que oviera mamado: et cuando non fiziese lo que devia, que siempre ternia que era por cuanto mamara otra leche que non era tan buena.*» Digno de notar es como D. Juan Manuel, que anduvo casi toda su vida de revuelta en revuelta, condena á los revoltosos y señala al Rey la conducta que debe seguir para librarse de gente de tan mala ralea. «*Como quier que para esto* (para mantener el imperio en josticia) *ha mester mochas cosas, segund yo cuido, mostrando buen talante e faziendo mocho bien, á los que quisieren bevir en paz e en a sosiego e sin revuelta, e mostrando mal talante de dicho e de obra á los torticieros, que non quieren bevir en paz e en sosiego, sinon con bollicio e con revuelta castigándolos cruamente e brava; asi puede mantener su emperio en justicia e en paz; pero esta brabeza e esta cruedad devela mostrar de palabra e de gesto para espantar las gentes ante que lleguen á fazer cosas porque merezcan muerte: ca mucho debe foyr de matar los ommes, lo uno porque despues que el omme es muerto, perdido es todo el su servicio e el bien que puede facer, ca en la muerte nunca ay cobro, et demas que los parientes e los que an debdo con él, aunque la muerte sea con josticia e con derecho, siempre los corazones fincan mas amancellados que ante que aquella muerte fuese fecha. Et por ende es muy gran mester de mostrar ante braveza et grant crueldat en todas las otras penas, por foyr que non lleguen los ommes á facer cosa que forcadamente non se pueda escusar de los aver á matar por josticia.*» Grande enseñanza presta á los hombres de esta nuestra edad la doctrina de D. Juan Manuel acerca de la guerra; sobre los motivos de emprenderla, el modo de hacerla y de

concluirla con paces honrosas. «*E por ende debe omme escusar cuanto pudiere de non aver guerra et todas las otras cosas deve omme ante sofrir que comenzar guerra salvo la desonra, ca non solamente la guerra en que ha tantos males, mas aun la muerte que es la mas grave cosa que puede seer, deve omme ante sofrir que pasar é sofrir desonra, ca los ommes grandes que se muchos prescian e mucho valen, son para ser muertos mas non desonrados: mas esta desonra porque omme debe fazer todas estas cosas non entendades que es por un par de luas, sinon por cosa que se deva fazer todo esto. Et digo vos que me dixo D. Johan, aquel mio amigo, que aviendo él guerra muy afincada con el Rey de Castilla, por muchos tuertos e desonras quel avia fecho non se guardando del, e aviendo el Rey de su ayuda á los Reys de Aragon e de Portugal, ca era él casado con su fija del Rey de Portugal, e el Rey de Aragon con su hermana, e non aviendo D. Johan otra ayuda sinon á si e á sus vasallos e aun estos serviendol e amandol muchos muy floxamente porquel fazian muchos afincamientos muy sin razon, et cuando Don Johan se quexaba desto dezianle los quel avian de consejar que pues él tenia á grand peoria e le fazian tantos afincamientos los suyos, que fiziese alguna pleytesia porque salliese de aquella guerra: e D. Johan decia que fasta que oviese enmienda del mal que rescibiera e fincase con onra, que lo non faria, ca lo que él pasaba con los suyos ó que perdia ó cuanto mal le benia que todo era daño ó perdida mas non desonra, et que ante queria sofrir todo lo al que la desonra, et que él se tenia por uno de los que eran para seer muertos mas non desonrados, et lo uno por cuanto fizo por guardar su onra, e lo al porque se tovo Dios con él en quien él avia toda su esperanza, quel defendria por el derecho que tenia, quisolo asi que ovo paz con el Rey la mas onrada que nunca se falla por ninguna fazaña que la oviesse omme en España.*»

No nos cansaremos de admirar el buen juicio, discernimiento y profundidad en todas las materias de que trata D. Juan Manuel en su citado libro *de los Estados*. Vean nuestros lectores las opiniones del mismo sobre el estado y circunstancias de los hijos de los infantes. «*En pos los infantes* (dice Julio) *los mas onrados ommes e de mayor estado son sus fijos legítimos e aun para que sean ellos onrados, cumple mucho que sean sus madres de linage de Rey ó de muy alta sangre, e commo quier que este estado es muy onrado, creed por cierto que es muy mas peligroso que el de los infantes: et la razon porque lo es, yo vos la diré adelante; pero dezir vos he lo que me dixo D. Johan, aquel mi amigo ques fijo del infante D. Manuel, segund yo de suso vos dixe. Acaesció que un dia estabamos departiendo amos en uno e dixome que avia un arzobispo en Santiago quel dixiera D. Roy Padron, que era mucho su amigo, e acaesció una vez que por contienda que oviera entre el Rey D. Ferrando e el infante Don Johan, su tio, que D. Johan que vino en ayuda del infante D. Johan, que era su primo, e se amaban mas que ommes en el mundo: et acaesció que para se avenir que vino el Rey á Palencia, e D. Johan á Dueñas, e para fablar en el avenencia fincó el Rey en Palencia et el infante D. Johan en Dueñas, e la dueña Doña Maria, madre del Rey D. Ferrando, vino á Sancta Maria de*

Villamoriel, é el dicho Arzobispo de Santiago con ella, e D. Johan vino y á la Reyna e desque ovieron mucho fablado en el avenencia de todos, é fincó el pleyto asegurado, porque el Arzobispo avia ante convidado á D. Johan e fué comer con él. Et desque ovieron comido fincaron ammos en la camma apartados departiendo muchas cosas, ca el Arzobispo era muy buen omme et de muy buen entendimiento, e de bueña palabra en manera de departimiento, et de placer, asi commo amigos que ellos eran, comenzogelo dezir en su lenguage Gallego por esta manera. D. Johan, mio señor e mio amigo, bien vos decimos en verdat que nos veyemos muchas hestorias e muchas cronicas e siempre fallamos en ellas que los fijos de los infantes fuera muy bien, si fueran mejores, e nunca fallamos que fueron muy buenos, e aun los fijos de los infantes que agora son en Castilla parescemos que si maravilla non fuere non querrán fazer mimtrosas las scripturas é plazer nos ha ya mucho que vos que sodes mucho nuestro amigo que vos trabajedes que non fuessen en vos verdaderos. Et commo quier que algund poco los desmintieses agora en lo que avedes fecho en esta venida por el infante D. Johan, recelamos que non queredes fincar solo e que queredes facer como los otros: e rogamos vos que creades un bueno amigo que dice que mas vale omme andar solo que mal acompañado. Et dezimos vos que si en alguna cosa non fizieredes commo los otros, que tenemos por cierto que será por la voluntad que nos sabemos que ovo en vuestra madre é por la buena crianza que fizo en vos en quanto bibió. Et sobre esto vieron e departieron mucho, et desque D. Johan me contó esto quel acaesciera con el Arzobispo departientes mucho afanadamente e denodrizñantes que pues ninguna cosa non se faze sin nigunna razon, qual era la razon porque esto acaesció, e fallamos razones por esto deve seer asi: La primera es porque los fijos de los infantes non son tan bien criados como les cumple, ca los que los crian por les fazer placer trabajan e los falagan e consienteles quanto quieren e loanles cuanto fazen. Et porque todos los ommes é señaladamente los mozos quieren mas cumplir su voluntad que otra cosa e la voluntad demanda siempre lo contrario, toman por esto los fijos de los infantes muy grand danno tambien en las costumbres como en las maneras como en todas las cosas que han de decir é fazer. Otrosi les empesce mucho porque ellos cuydan e les dan á entender que porque son mucho onrados e de muy alta sangre, que se ha de fazer quanto ellos quieren, sin trabajar ellos mucho por ello, e en esto son engannados: en cierto creed que en mal punto fué nascido el omme que quiso valer mas por las obras de su linage que por las suyas. Otrosi les empece mucho porque ellos tienen que han de mantener el estado e la onra de los Infantes sus Padres e los infantes mantienense como los Reys sus Padres, et ansy torna el pleito que los fijos de los infantes tienen que han de mantener estado de reyes e a comparacion de lo que los reys han, es muy poco lo que han ellos, e no pueden complir lo que les era mester. Otrosi todas las gentes non deven por razon de les fazer aquella onra nin aquella reverencia que facian á los Infantes sus Padres. Et por todas estas razones que si los fijos de los Infantes non les faze Dios mucha merced, e sennaladamente en les dar entendimiento e muy grand esfuerzo,

cierto creed que non ha en el mundo estado mas aparejado para non fazer todo lo que cumple tambien para el cuerpo como para el alma.

Todo lo que hemos entresacado del libro de los Estados corrobora y dá fuerza á lo que hemos aventurado acerca de las creencias, opiniones y carácter de D. Juan Manuel. Si la suerte le hubiese favorecido hasta el punto de colocarle en el trono de Castilla, pocos reyes le hubieran igualado, ninguno excedido. Valiente en la batalla, entendido en la guerra, político en la paz, conocedor de los hombres, enérgico, firme, constante, apenas le faltaba una prenda de las que tanto se necesitan para llevar una corona; pero ya que la suerte no le fué muy favorable por no hallarse á la altura que demandaban su vasta ciencia y su esclarecido ingenio, ya que no para sí, supo preparar y disponer tronos para su descendencia.

Casó dos veces D. Juan Manuel, la primera con Doña Constanza, infanta de Aragon, hija de D. Jaime, Rey de Aragon, y de Doña Blanca, hija de Cárlos, Rey de Nápoles, segundo de este nombre. Tuvo de este matrimonio á Doña Constanza Manuel, desposada con el Rey D. Alonso, y no habiendo tenido efecto el matrimonio casó con el infante D. Pedro, príncipe heredero de Portugal, de quien los reyes de Portugal descienden.

Casó segunda vez D. Juan Manuel con Doña Blanca de la Cerda, hermana de Don Juan Nuñez de Lara, señor de Vizcaya, hija de D. Fernando de la Cerda y de Doña Juana de Lara, y era este D. Fernando hijo del infante D. Fernando de la Cerda, hijo mayor del Rey D. Alonso el Sábio: de este matrimonio nació Doña Juana Manuel, mujer de Enrique II, de quienes desciende la casa real de Castilla; tuvo otros tres hijos varones D. Juan Manuel, troncos de ilustres casas, y á cuya descendencia dedicó un largo discurso Argote de Molina.

Las obras literarias de D. Juan Manuel fueron muchas y muy notables y hasta el dia de hoy muy celebradas. La Crónica ó Cronicon de España, el Libro de los Sábios, el del Caballero, el del Escudero, el del Infante, el de la Caza, el de los Engeños, el de los Cantares, el de los Ejemplos, el de los Consejos, algunas de ellas perdidas irreparablemente para las letras.

Yacia enterrado en la capilla mayor del monasterio de S. Pablo de la órden de los Predicadores de la villa de Peñafiel, y en su sepulcro se leia la inscripcion siguiente:

«Aqui yace el illustre Señor D. Juan Manuel, Fijo del muy ilustre Señor Infante D. Manuel y de la muy esclarecida Sennora Doña Beatriz de Saboya, Duque de Peñafiel, Marques de Villena, Abuelo del muy poderoso Rey y Sennor de Castilla y de Leon, D. Juan primero de este nombre. Finó en la ciudad de Cordova, en el año del nascimiento Salvador de 1362.»

La fecha está visiblemente equivocada, siendo el año del óbito de esta ilustre persona el de 1347.

IX.

LIBRO DE LAS TRES RAZONES,

ESCRITO

POR DON JUAN MANUEL, HIJO DEL INFANTE DON MANUEL.

Frey Johan Alfonso, yo don Johan pare mientes al ruego e afincamiento que me fiziestes, que vos diesse por scripto tres cosas que me aviades oido, por tal qui si vos non olvidasedes e las pudiesedes retraer quando cumpliese, et las tres cosas son: la primera tracta de la razon porque fueron dadas al Infante don Manuel mio padre estas armas que son alas e leones: la otra porque podemos fazer cavalleros, yo é mios fijos legítimos non seyendo nos cavalleros, lo que non fazen ningunos fijos nin nietos de infantes: la otra como pasó la fabla que fizo comigo el rey don Sancho en Madrit ante que finase, seyendo ya cierto que non podia guarescer de aquella enfermedat nin bevir luengamente.

Et respondo vos que vos lo gradesco mucho porque queredes saber çiertamente este fecho, lo que non fizieron otros muchos á quien yo lo conté ansi como á vos; mas las cosas son mas luengas de dezir por palabra que de ponerlas por scripto, aun me a de tener algun poco mas en lo screvir: pero con la merçed de Dios fazerlo he, e cred que todo passó assi verdaderamente.

Pero devedes entender que todas estas cosas non las alcançé yo, nin vos puedo dar testimonio que las yo ví, ca siquiera bien podedes entender que non pude yo ver lo que acaesçió quando nasçió mio padre, e ansi non vos do yo testimonio que ví todas estas cosas, mas oylas a personas que eran de crer, et non lo oy todo a una persona: mas oy unas cosas a una persona e otras a otras e ayuntando lo que oy a los unos e a los otros, con razon ayunté estos dichos, e por mi entendimiento entendí que pasara todo el fecho en esta manera que vos yo porné aquí por escripto, que fablan de las cosas que pasaran e ansi contesçe en los que fablan las escripturas; toman de lo que fallan en un lugar e acuerdan en lo que fallan en otros lugares, e de todo fazen una razon, e ansi fiz yo de lo que oy a muchas personas que eran muy crederas, ayuntan estas razones et vos et los que este scripto leyeren si lo quisierdes crer, plazer vos ha e si fallaredes otra razon mejor que esta, á mi me plazera mas que la falledes, e que la creades.

La primera cosa que me preguntastes que porqué fueron dadas estas armas que yo trayo al infante don Manuel mio padre que son alas e leones; digo vos que oy dezir á mi madre seyendo yo moço pequeño, e despues que ella finó, oy dezir a Alfonso Garcia un caballero que me crió que era mucho ançiano e se criara con mio padre, e era su hermano de leche, et otros muchos cavalleros e ofiçiales que fueran de mio padre e aun oy ende algo al rey don Sancho; mas lo que el me dixo, dezir vos lo he en el lugar do vos fablare de las cosas que me dixo a la su muerte.

Digo vos que a estos sobredichos oy que quando la reyna doña Beatriz mi abuela era en cinta de mio padre, que soñara que por aquella criatura e por su linage, avia a ser vengada la muerte de Hiesuchripsto, e ella díxolo al rey don Ferrando su marido, et oy dezir que dixera el rey que le pareçia este sueño muy contrario del que ella soñara, quando estava en cinta del rey don Alfonso su fijo, que fué despues rey de Castiella, padre del rey don Sancho: pero pues así era que parase mientes en lo que naçeria e que rogasse a Dios que lo enderesçase al su servicio.

Et quando fue complido el tiempo en que la reyna ovo a encaesçer fue en Carrion, e vieron que nasció fijo, tovieron que avie dos señales porque por aventura seria lo que la reyna avia soñado, la una que nasciera fijo varon, la otra era porque quando encaesçió avia ya muy grant tiempo e muchos annos que non se fiçiera en çinta, nin encaesciera, e eran ya como desfiuzados que non avria mas fijos, ca este fue el postremero fijo nin fija que la reyna doña Beatriz ovo, e pues que vieron que era fijo varon, el rey e la reyna comenzaron a cuydar que nombre le pornian, e acaesció que era y con ellos el obispo de Segovia que avia nombre don Remon, que fue despues arçobispo de Sevilla: era muy buen ome e de muy sancta vida, e amavanle mucho el rey e la reyna, e fiaban mucho en el, e acordaron que eran bien que este obispo de Segovia batcase al infante, e que le pusiesse nombre, et el obispo sabiendo el sueño que la reyna soñara por voluntad de Dios, dixo al rey e á la reyna que si por bien toviesen, que era bien de poner nombre que feziese á lo que dava á entender aquel sueño, et por ende que le pusiese nombre Manuel en que a dos cosas: la una es uno de los nombres de Dios, la otra que Manuel quiere dezir Dios conusco.

Pues dase a entender que si tanto bien avia de venir en la chripstiandad en la nascencia deste infante, que era poder del nombre de Dios, e que Dios era conusco: al rey e a la reyna plogo mucho de quanto bien lo avia acertado el obispo, e pusieronle nombre al infante don Manuel por estas razones dichas.

Et porque entonçe non era costumbre de criar los fijos de los reyes con tan grant locura, ni con tan grant hufaña como agora, toviendo que las grandes costas que las debian poner en serviçio de Dios, e en acresçentamiento de la sancta fé e del reyno, et que lo que se podia escusar de la costa, que lo devian guardar para esto: criavan sus fijos guardando la salud de sus cuerpos, lo mas simplemente que podian, ansi que luego que los podian sacar de aquel lugar que nascian, luego los davan a alguno que los criase en su casa.

Et por esta manera dió este infante don Manuel á don Pero Lopez de Ayala, e el criólo en Pampliega e en el Villalnuñio, que es agora yerma, e en Mayamud e en esos lugares de can de Muño do avia el grand algo. Et desque el infante fue ya cresçiendo, e el rey tovo por bien que estudiese en su casa, estudo en casa del rey su padre un grant tiempo.

Et quando el rey entendió que era tiempo para le dar armas, dizen que dixo que pues el arzobispo don Remon que era ya arzobispo de Sevilla, e açertara tan bien en le poner nombre que queria que el acordase que armas le daria, e de que el rey le dixo al arzobispo demandóle plazo á que cuydasse sobre ello, e tinien que esto fue por algun tiempo en que rogase á Dios que le endereçase el aquello que el rey le dixiera: e de que el plazo vino devisole estas armas como las nos agora traemos, que son quarterones blancos e bermejos, asi derechamente como las traen los reyes: et en el quar-

teron bermejo do anda el castiello de oro, puso el una ala e de oro con una mano de ome en que tiene una espada sin vayna, et en el quarteron blanco en que anda el leon, puso a esse mismo leon: e ansi son las armas nuestras alas e leones en quarterones como son las armas de los reys, castiellos e leones en quarterones.

Et dizen que dixo el arzobispo que estas armas devisaba en esta guisa por estas razones que se figuran de aqui adelante. Et en el primer quarteron bermejo va el ala e la mano e la espada; asi que la primera cosa que va en el quarteron es la espada: et esta espada sinifica tres cosas: la primera fortaleza porque es de fierro; la segunda justiçia porque de amas las partes; la terçera la cruz.

La fortaleza es mester para que este sueño se cumpla, para conquerir e vençer aquellos que non cren la verdadera fé de Hiesucrhipsto: la justiçia es mester para esto; ca sin ser ome justo e derechudo non podria aver la gracia de Dios para acabar tan grant fecho. La cruz otrosi es mas mester que ninguna cosa ca quien tal fecho quier acabar, conviene que siempre tenga en su coraçon la rebembrança del nuestro señor Hiesuchripsto, que por redemir los pecadores non dubdó de tomar muerte en la cruz: e como quier que sea muy pequeña comparaçion como de ome á Dios; pero en cuanto el su poder es para acabar esto, debe tener que en ninguna manera por reçelo de la muerte, non deve dexar de fazer quanto pudiere en ensalçamiento de la sancta fe catholica, e asi estas tres cosas sinifican la espada, que es la primera cosa que va en el bermejo, et en pos el espada en la mano, e vos sabedes que entre todos los miembros que son en el cuerpo del ome, la mano es lo que faze todas las obras en que se demuestra que para quien tal fecho a de acabar, que a mester grant sabiduria; pues lo que el espada a de conquerir con fortaleza, e con iustiçia, e con fé, que es la señal de la cruz, conviene que lo obre e lo faga e lo manee la mano con grant sabiduria, e lo tenga e guarde todo lo que se conviene a guardar muy fuertemente, asi como la mano tiene al espada.

En pos la mano viene el ala que es de oro que significa estas cosas: lo primero sinifica el angel que fué mensagero á la reyna, quando soñó el sueño que de suso es dicho: otrosi sinifica que es parte de linage de los emperadores que traian aguilas, e el ala es parte del aguila con que vuela e puede sobir en alto.

Otrosi es de oro que significa grant poder, e grant riqueza e grant avantaja de las otras cosas, asi como el oro a gran avantaja de los otros metales.

Pues lo que la espada acabare con fortaleza e con justicia, e con la señal de la cruz por el seso e por la sabiduria e retenimiento de la mano, sobirlo el ala en onra e en avantaja e en riqueza en el campo bermejo, que es campo de sangre, que significa muchos esparamientos de sangre en servicio de Dios, e en onra e ensalzamiento de la sancta fé cathólica.

Et en pos esto biene el leon en campo blanco, que significa lo primero lo debe facer por nuestro señor Hiesuchripsto que en muchos lugares de las escripturas es comparado al leon.

Et asi muestra este infante era derechamente de los reyes de Leon.

Otrosi da a entender que asi como el leon es señor e mayoral de las otras animalias, que asi este linage debe aver avantaja e señorio de las otras gentes para acabar el serviçio de Dios.

Otrosi asi como el leon ha por manera que lo que una vez toma por cosa que le fagan, ni por estorvo que le fagan, nunca dexa lo que tiene entre las manos, bien asi por cosa

que les acaesca, ni por estorvo que les faga nunca los deste linage se deven partir del serviçio de Dios, señaladamente contra los moros, e aunque en algunt tiempo sean embargados de otros fechos los sus talantes e los sus corazones, nunca deven seer partidos de tener muy firmemente puesto de bevir e de morir en servicio de Dios, e en onra e ensalzamiento de la sancta fé cathólica. Et este leon está en campo blanco que es significança de holgança e de paz, pues lo que la espada conquiriere con fortaleza e con justicia e con la fé e creençia, e de la sancta cruz e la mano obrare con la sabiduria e con entendimiento. Et el ala que significa la mensageria del angel e el linage de los enparadores subirá en honra e en riqueza e en poder e en campo bermejo, que es señal de sangre e de vençimiento.

Mantenerle ha el leon que es significança del leon de tribu de Juda, que es Hemanuel, e del leon de los reys onde viene este infante, el e los que de su linage vinieren mantenerlo an a la fin en estado de paz e de folgura, onde se entiende que los deste linage an de pasar por muchos trabajos e por muchas lazerias. Pero si con Dios se tovieren e se guardaren del fazer tales enojos, e tales yerros por que con derecho devan perder la su gracia, es çierto que con la merçed de Dios todos avrán buen acabamiento, e los guardará Dios en sus onras. Pero el que este serviçio de Dios a de acabar, Dios lo sabe e digo vos que non tengo a mi por tal que yo merezca seer aquel, mas pídole por merçed que quiera el que tome yo muerte en su serviçio en esta demanda, asi como el sabe que ge lo yo pido cadal dia e lo deseo, e en esta guisa me digeron a mí e entendí yo que fueron devisadas las armas que dió el rey don Ferrando mio abuelo al infante don Manuel mio padre, en que se da a entender todo lo que significa.

La otra que me preguntastes que por que podemos fazer cavalleros yo e mios fijos legítimos, non seyendo nos cavalleros lo que nos fazen fijos nin nietos de infantes, vos respondo que bien asi como de suso vos dixe que todas estas cosas non las ví en un dia nin las oy a una persona señalada; mas oylas a muchas, a unos unas cosas e a otros otras de que puede ayuntar esto por qual razon le faze.

Vos debedes saber que el rey don Jayme de Aragon fue casado con doña Violante, fija del rey de Ungría et ovo en ella al rey don Pedro de Aragon et al rey don Jaymes de Mallorcas e ovo fijas la infanta doña Violante que fue la mayor, que caso con el rey D. Alfonso de Castilla e la infanta doña Blanca que casó con el rey don Felipe de Françia, fijo de Sant Loys et a la infanta doña Constança que caso con el infante don Manuel mio padre e a la infante doña Sancha que nunca casó, et oy dezir que muriera en el ospital de Acre o estava desconoçidamente sirviendo los romeros, e paresceme que oy dezir ó a la infanta doña Isabel fija del rey de Mallorcas que fue la primera muger con que yo casé, o a dueñas de su casa que quando esta infanta finó en Acre en el ospital, que se movieron todas las campanas de la villa a tañer por su cabo como las tañen quando ay algun cuerpo finado, e veyendo las gentes como las campanas tañian por su cabo fueron preguntando quien moriera entonçe, e non fallaron ome nin ningun finado en toda la villa sinon una romera en el dicho ospital, e fallaron que tenia una carta en la mano, e quando la quisieron tomar para leer non ge la pudieron sacar de la mano fasta que vino y un grant perlado, non me acuerdo sy oy dezir si fuera patriarca o obispo; mas bien me acuerdo que oy dezir que fuera perlado, e desque vió que la carta non ge la podia sacar de la mano, mandol en virtud de sancta obediençia que diese la carta. Et ella maguer era muerta mas avia de XX oras e estava yerta, luego quel

fue mandado por sancta obediencia, abrió la mano e tomó el perlado la carta, e leóla a todo el pueblo, e falló que dezia la carta como era la infanta doña Sancha fija del rey don Jaimes de Aragon e de la reyna doña Violante su muger, e si dieron entonçe graçias á Dios los que esto sopieron, e le fizieron grant onra aquel sancto cuerpo; esto non es de preguntar ca razones avia asaz porque lo devia fazer.

Todo esto non lo digo yo afirmando que en toda guisa fue todo asi, mas digo que me paresçe que lo oy en esta manera, mas como quier que sea, es çierto que el rey don Jayme de Aragon que ovo de la reyna doña Violante su muger estas quatro fijas, la reyna doña Violante de Castiella e la reyna doña Blanca de Françia et la infanta doña Costança que casó con mi padre, et la dicha infanta doña Sancha que murió en Acre como dicho es et oy dezir al mio, cuidar á doña Saurma debedes, una mucho onrada dueña e muy buena que crió a la infanta doña Constança con que yo case, que doña Violante reyna de Castiella seyendo donzela en casa de su madre, que queria muy grant mal á la infanta doña Constança su hermana, segund oy dezir por grant envidia que avia della, ca segund dizen al su tiempo non avia mas fermosa muger en ninguna tierra, e su madre amavala mucho e depagavase muy fieramente de doña Violante, e esso mismo facia el rey padre e por todas estas razones era tan grande el desamor que la avia, que dizen que la reina que avia muy grant rezelo quel guisaria la muerte por quantas partes pudiese, et por doña Violante caso con el rey de Castiella quando la reyna su madre ovo de morir, reçelando que si doña Costança su fija casase en Castiella quel acaesçeria lo que ella tenia, pidió por merced al rey don Jaymes su marido, quel jurase que non casase á doña Constança si non con rey, et esto fizo porque non casase en Castiella e por ella non descubriese tan mala cosa como ella reçelava de su fija la infanta.

Et despues que la reina murió, acaesçió asi que se levantó grant contienda entrel rey don Alfonso de Castiella e el rey don Jaymes de Aragon, seyendo el rey de Castiella casado con su fija.

Otrosi alboroçáronse contra el rey de Castiella el infante don Anrique su hermano, e don Diego señor de Vizcaya, e ayuntánronse con el rey de Aragon, e fueron las vistas en Malvenda una aldea de Calataud, e pusieron pleito contra el rey de Castiella, e demandaronle la infanta doña Constança en casamiento para don Anrique, et el rey de Aragon dixo que ge la daria de buena mente salvo por la jura que avia fecha, é fincó el pleito entrellos que si don Anrique pudiesse aver algund reino quel daria la infanta su fija muy de grado.

Et por esto endereçó don Anrique á Niebla que era reino de moros, e çercola e teniendola por tomada enbiolo dezir al rey de Aragon que pues reyno avia, quel diese su fija segun le prometiera, e el rey de Aragon dixo quel plazia.

Et estando el pleyto en esto entendiendo el rey de Castiella e la reyna doña Violante su muger que si este casamiento se ficiese, que les era muy grant daño e grant movimiento en su reino, oy dezir que tomara la reina doña Violante al infante don Fernando, e a la infanta doña Berenguela, que eran ya naçidos en una açemila, e ella en otra e un capellan consigo, e fuese para el rey don Jaymes su padre a Calataud. Et quando fue çerca de la villa enviol dezir con un ome de pie que su fija doña Violante non se llamando reyna que se venia para el con sus nietos, et el rey quando lo oyo fue muy marabillado, e salio contra ella, e quando la falló cuydando

que era alguna destas cobigeras del rastro de la reyna, non paró mientes por ella et ella de que vió al rey su padre dixóse caer della bestia en que venia dando muy grandes vozes.

Et el rey quando la vió, entendió que era la reyna su fija, fue muy marabillado por la manera en que vinia e alli non quiso mas fablar con ella.

Mas de que fuese ella posada preguntol si era vivo el rey su marido, e ella dixol que vivo era, mas que pues el seyendo su padre, le queria tomar el reyno a ella e a sus fijos, que se queria venir para su casa, que mejor le era pues el reyno avia á perder estar en casa de su padre que non en tierra estraña.

El rey fue desto muy marabillado e preguntol porque lo dezia e ella dixole, que pues el queria dar su hermana a don Anrique, que ficiese quenta que el rey su marido e ella que avian perdido el reyno.

El rey don Jaimes como era ome bueno e leal, non se catando de tan fondo engaño e tan grant maestria, dixo á su fija que era en muy grant coita, ca de una parte non queria fazer ninguna cosa porque ella e sus fijos perdiesen el reino, de otra parte quel non sabia que fazer contra el pleyto que pusiera con don Anrique, pues avia cobrado el reyno de Niebla, pues el non podia casar á la infanta doña Constança su fija, si non con rey segund la jura que fiziera a la reyna su muger.

Entonçe dixo la reyna que si el quisiese quanto a esto que bien fallaria consejo ca el e el rey su marido podian muy ayna cobrar el reyno de Murcia, con que los moros se avian entonçe alçado, e darlo al infante don Manuel e á la infanta doña Constança e asi seria guardada la su jura, e ella e su marido e sus fijos sin reçelo de perder la onra que avian, e tanto dixo á su padre lo uno quexandose de la su perdida que reçelavanlo al, monstrando la grand onra que reçebia en cobrar aquel reyno, en que los moros se avian alçado, é fazer ende reyna a la infanta doña Constança su fija, que se ovo el rey a venir e otorgógelo e vino el rey de Aragon para Soria e vinieronse y él e el rey de Castiella, e firmaron el casamiento del infante e de la infanta doña Constança et en todo este tiempo don Anrique estaba sobre Niebla.

El rey don Alfonso desque este pleito ovo firmado con el rey de Aragon, endereçó á Niebla do estava don Anrique su hermano, e desque don Anrique sopo en como avia perdida el ayuda del rey de Aragon, e que el rey su hermano vinia á Niebla con muy grand poder non le... y el rey... luego a Niebla.

Et don Anrique vinose dende contra Estremadura robando e faziendo muy gran guerra, e oy dezir a Alfonso Garcia e a otros omes de casa del infante don Manuel mio padre que viniera estonces a Niebla á tener frontera contra don Anrique su hermano e aun entonçe porque el rey de Aragon non tovo el pleyto que puso con don Anrique, ficieron un cantar de que me non acuerdo sinon del refran que dize «Rey bello que deo confonda tres son estas con la de malonda.»

Otrosi el rey don Jaymes fue çercar a Murçia e andando en estas cosas fue mio padre casar con la infanta doña Constança á Calataud, et oy dezir a Martin Ruis de Faças que alcançe yo muy viejo que fuera montero de mio padre, que estudiera en deredor de la eglesia con sus benablos en quanto dixieron la missa, reçelando que vernia alguno de parte don Anrique , et oy dezir a otros que quando don Anrique se viera con el rey de Aragon en Malvenda, que por aventura oviera entre don Anrique e la infanta encubiertamente palabras de casamiento, ca sin dubda ellos se amavan

mucho el uno al otro, et aun me dixeron que yendo la infanta de un lugar a otro, que fue el infante don Anrique desconocido cabo ella en el lugar del home que lo lavava las salidas, e asi fue fablando con ella bien tres leguas.

Onde paresce que rason avia de sospechar que pudiera entre ellos algunas palabras de casamiento, e desque la dicha infanta fue casada e don Anrique fue fuera del reino, fincó ya el rey don Alfonso sin recelo del.

Et pues vió que non avia de quien se catar tractó con los moros de Murcia que dixiesen al rey don Jaymes que ellos del rey don Alfonso eran, e de su conquista e luego que viniese que se daria muy de buenamente e el rey don Jaymes partiose ende.

Et el rey don Alfonso fue allá dando á entender que la querie entergar al infante don Manuel su hermano, e desque fue y oy dezir que el mismo guisara que los moros tomasen la recua de la vianda que traen á la hueste, en guisa que fueron todos en tan grand cuyta que ovieran a ser perdidos de fambre, et entonçe fizo que los moros dixesen que nunca se darien al rey si non con tal pleito que los non pudiese dar a ninguno, e que fincasen con la corona del reyno e que fiziese porque mio padre renunçiase la donacion que el avia fecha, et tan grant fue la cuyta en que estava, que vinieron todos los grandes omes de la hueste a mio padre, e en tal manera fablaron con él que el mismo vino rogar al rey que fiziese aquella pletesia; mio padre era ome bueno e leal e amaba mucho al rey, e como quier que algunos ge lo dizian nunca le pudieron fazer creyer que esta maestria vinie por el rey.

Et quando esta pletesia dixeron al Rey, dió a entender que lo non faria en ninguna manera ca non queria aquel lugar sinon para mio padre, e que ante morria el de fambre e todos los de la hueste que nunca en tal pleyto consintiese, et mio padre creyendo aquello quel dizia e doliéndose de como se perdia toda la hueste dixo al rey, que cobrase el una vez el logar e acabase su onra, que despues el le seria pagado de que querie quel rey le fiziese.

Et entonce el rey dio a entender que lo non queria fazer en ninguna manera, pero traxieron el pleito en tal guisa que dieron á mio padre a Elche con una comarca de lugares que llaman los moros el Alhofra, que fue siempre como reyno e señorio apartado, que nunca obedesció a ningund rey e diérongelo asi que él e don Alfonso su fijo o qualquier fijo varon mayor legitimo que eredase aquel señorio e que fuese marcozadgo. El que mio padre e don Alfonso su fijo e todos los que aquel señorio oviesen, troxiesen su casa e su fazienda en manera de reys e asi lo fizieren siempre despues acá.

Et dixome Alfonso Garçia que luego que la infanta doña Constança sopo aquella pletesia que mio padre avia otorgado, que luego dixo que ya bien que era muerta e que fueron en acuerdo de se yr para tierra de moros, e que el vió la galea al puerto de Santa pola armada e guisada para entrar en ella e yrse sinon porque don Sancho Perez de Ayala que era mayordomo de nuestro padre, e otros omes boenos que vinian con él, le dixeron que sy fuese a tierra de Françia que eran casados ambos los reys con señoras hermanas e que non le cogieran, e si fuese Aragon que el rey su padre era ya muerto e que el rey don Pedro su hermano que non se queria perder con el rey de Castiella por ellos, et si se fuese á tierra de moros seyendo la infanta dueña e tan apuesta que por aventura tomarian tal desonra que queria mas la

muerte que la vida, e por esta razon ovieron á fincar, et mal pecado dizen que lo que la infanta tenia quel acaeçió que la razon de su muerte fue un tabaque de cereças quel envió la reyna su hermana.

Et por razon quel rey don Ferrando dió al rey de Aragon aquella tierra que era mia, dió a mi Alarcon en camio della e es agora mayoradgo asi commo lo era la otra tierra. Et porque nos avemos la nuestra heredad por esta manera avemos muchas avantajas de los otros fijos de infantes, et por guardar esto fizo don Alfonso mio hermano en vida del rey don Alfonso e de mio padre muchos cavalleros non seyendo el cavallero, e señaladamente fizo a Garci Ferrandez Malrique, padre deste Johan Garçi Malrique que es oy vivo.

Et porque don Alfonso murió en vida de mio padre ante que casase e oviesse fijos casó mio padre con la condesa mi madre, et maguer avia por fija a doña Violante mi hermana que ovo de la infanta doña Constança non heredó el mayoradgo, e heredolo yo seyendo de otra madre porque era varon.

Et por guardar esta costumbre mandaron el rey don Alfonso mio tio e mio padre que fiziese yo cavalleros en su vida de ellos, e fizlos ante que yo oviese dos annos, ca quando mio padre murió non avia yo mas de un anno e ocho meses. Ca yo nasci en Escalona martes çinco dias de mayo era de mill e treçientos e veinte años et murió mio padre en Peñafiel sabbado dia de Navidat era de mill e treçientos e un anno. Et aun por guardar esto, nin los reyes que fueron despues acá nin yo nunca nos acordamos a que yo fuese cavallero.

Et como quiera que la mayor onra que puede seer entre los legos es cavalleria, e lo son muchos reys que an mayor estado que nos, cuydo que por guardar esto que me seria a mi muy grave de tomar cavalleria de ninguno sinon en la manera que la toman los reys, et por estas razones que vos he dicho fazemos nos caballeros non lo seyendo nos lo que non se falla que fizieron ningunos fijos de infante en Espanna.

La tercera razon que me preguntastes cual fuera la razon que el rey don Sancho me dixiera en Madrit, ante de su muerte entendiendo que non podia vevir luenga mente.

Vos respondo que el rey don Sancho era muy mal doliente grant tiempo avia e seyendo en Quintana Dueñas çerca de Burgos afincosele la dolencia mucho ademas, en guisa que cuidaron por todas tierras que era muerto, et cuidando desto don Diego hermano del conde don Lope que andava fuera de tierra en Aragon, entró en Vizcaya e los vizcaynos tomáronle por señor. Et desque lo sopo el rey envió allá al infante don Anrique su tio e mio que salliera poco tiempo avia de prision e llegara a el poco avia, e fueron con don Anrique don Nuño fijo de don Johan Nuñez hermano desta doña Juana mi suegra e quantos ricos homes cavalleros avia en la tierra, e como don Diego non era bien apoderado aun en Vizcaya non los pudo esperar e saliose de la tierra. Et don Anrique e los que fueron con él tornáronse para el rey, e fallaronle aun muy mal trecho e moró en Quintana Dueñas fasta que pasó Sant Miguel.

Et entonçe era yo con el reyno de Murçia que me enviara el rey allá a tener frontera contra los moros como quiere que era muy moço que non avia doce annos complidos. Et esse verano dia de cinquagesima ovieron muy buena andança los mios basallos con el mio pendon, ca vençieron un ome muy onrado que viniera por fronton a Vera e avia nombre Iahçan Abenducar Abenzayen que era del linage de los reys mo-

ros de allen mar e trayan con sigo çerca de mill cavallos. Et á mi avien me dexado mios vasallos en Murcia ca se non atrevieron a me meter en ningund peligro porque era tan moço, e esto fue era de mill e treçientos e treinta e dos años.

Et ante de Sant Miguel desque los panes e vinos fueron cogidos en el reyno de Murçia, vin me yo paral el rey e llegue a el a Valladolid el dia que el rey y entró, e salí a el una grand pieça ante que llegase a la villa e plogol mucho conmigo e fizo me dese camino mucho bien e mucha onra e acresçentome grand partida de la tierra que del tenia, e ciertamente quien bien viese las cosas que me el dezia e quantos bienes me fazia, bien podia entender que si tiempo e hedat oviese para ello, que non fincaria por el de me llegar a grant onra e a grant estado.

Et dese camino tractó el mio casamiento e de la infanta doña Isabel fija del rey de Mallorca que era su prima. Et desque ove morado con el unos dias en Valladolit, mandóme venir para aqui a Peñafiel, et porquel consejaron los físicos que se fuese para el reyno de Toledo que non es tierra tan fria como Castiella, movió de Valladolit entre Sant Martin e Navidat et enbió dezir que queria benir morar aqui comigo algund dia e sabe Dios que me plogo ende mucho con él.

Et desque legó aqui fiz le quanto servicio e quantos plaçeres pudí, en guisa que fue el ende muy pagado, e estando aqui un dia dixo quel pesava mucho porque yo era tan mal labrador, e porque dejava aquella muella de aquel castiello estar así yerma: et mandó á Pero Sanchis su camarero que me diese dineros con quel labrase, e con aquellos dineros labré yo este castiello mayor de Peñafiel e Dios me lo demande al cuerpo e al alma, si los vienes e la criança que el en mi fizo si lo non serví lo mas lealmente que pude a él e al rey don Ferrando su fijo e a este rey don Alfonso su nieto, en quanto este rey me dió lugar para quel sirviese, e me non ove a catar del su mal.

Et desque el rey daqui se partió fuese para Alcalá de Henares e moró y un tiempo, e yo esperé aqui a la reyna doña Maria, que iva en pos el rey e moró aqui otrosi quanto tovo por bien, e fuese en pos el rey e yo moré aqui fasta despues de Navidat e speré aqui fasta que legó don Anrique mio tio a Fuentedueña, e fuyle veer ca nunca lo avia visto, et despues a pocos de dias salí de aqui e fuime para el rey e fallelo en Madrit, e posava en las casas de las Dueñas de vuestra orden, et estava ya muy mal trecho envió por mí e quiso que estudiese en la fabla maestro Gonzalo el abbad de Arnas, e Alfonso Godinez, e Pero Sanchis de la cámara, e don Habraan su físico, e Johan Sanchis de Ayala mio mayordomo, e Gomez Ferrandez mio ayo, e Alfonso Garçia que me criaba et non se partie de mí, e don Cag mio físico que era hermano mayor de don Habraam físico del rey e mio, ca bien creed que el rey don Alfonso e mio padre en su vida et el rey don Sancho en su vida e yo siempre nuestras casas fueron unas e nuestros oficiales siempre fueron unos.

Et desque fuemos todos estos con el rey e la otra gente salieron todos de la cámara, estando el rey muy mal trecho en su cama tomóme de los brazos e asentóme cerca sí e comenzó su razon en esta guisa.

«Don Johan, como quiere que todos los mios tengo yo por vuestros e todos los vuestros tengo yo por mios, pero señaladamente estos que agora estan aqui tengo que son mas apartadamente mios e vuestros que todos los otros»; et entonçe dixo muchas cosas porque aquellos se estremaran al su serviçio e mio, e otrosi vienes señalados que el e yo fizieremos contra ellos porque estos tenia el mas apartadamente por suyos e

mios de quantos avia en nuestras casas. Et desque esto ovo dicho tornó á su razon e dixome, agora don Johan yo vos he á dezir tres razones. La primera rogar vos que vos miembre e vos dolades de la mi alma; ca malo mio pecado en tal guisa pasó la mi fazienda que tengo que la mi alma está en grand verguença contra Dios. Lo segundo vos ruego que vos dolades e vos pese de la mi muerte e devedeslo fazer por muchas razones: lo primero porque perdedes en mi un rey y un señor vuestro primo cormano que vos crió e que vos amava muy verdaderamente e que non vos finca otro primo cormano en el mundo si non aquel pecador del infante don Johan que anda perdido en tierra de moros. La otra es que vedes morir ante vos e non me podedes acorrer, e bien cierto so que como quier que vos muy moço, que tan leales fueron vuestro padre e vuestra madre e tan leal seredes vos, que si viesedes venir cient lanças por me ferir, que vos metredes entre mi e ellas porque firiesen ante a vos que a mí, e querriades morir ante que yo muriese, et agora vedes que estades vos vivo e sano e que me matan ante vos, e non me podedes defender ni acorrer. Ca bien creed que esta muerte que yo muero non es muerte de dolencia, mas es muerte que me dan miós pecados, e señaladamente por la maldiçion que me dieron mio padre por muchos merescimientos que les yo meresçí. La otra razon porque os deve pesar de la mi muerte, es porque yo fio por Dios bivredes mucho, e veredes muchos reys en Castiella, mas nunca y rey avrá que tanto vos ame e tanto vos reçele e tanto vos tema como yo.» Et diziendo esto tomol una tos tan fuerte non pudiendo echar aquello que arrancava de los pechos, que bien otras dos veçes lo toviemos por muerto, e lo uno por commo veyemos que el estava, e lo al por palabras que me desia bien podedes entender el quebranto e el duelo que teniemos en los corazones.

«La terçera razon que vos he a dezir e a rogar, es que sirvades e ayades en acomienda a la reyna doña Maria; ca so çierto que lo avrá muy grand mester, e que fallará muchos despues de mi muerte que serán contra ella. Quanto á don Ferrando mio fijo, non vos digo nada porque so çierto que non faze mester, ca vuestro señor es e yo quis que fuesedes su vasallo e so çierto que siempre le seredes leal.»

«Agora don Johan, pues esta fabla he fecho conbusco e vos ydes luego para el reyno de Murçia en serviçio de Dios et mio, quiero me espedir de vos e querer vos ya dar la mi bendicion, mas mal pecado non la puedo dar a vos nin a ninguno, ca ninguno non puede dar lo que non ha; e lo uno porque a vos non faze mengua porque sé que lo avedes; e lo al porque la non puedo dar porque la non he, por ende non vos faze mengua la mi bendicion. Et porque lo sepades mejor dezir vos he dos cosas: la primera como yo non he bendiçion nin la puedo dar; la segunda como la avedes vos e non vos faze mengua la mia: yo non vos puedo dar bendiçion que la non he, ante por mios pecados e por mios malos meresçimientos que les yo fiz ove la su maldiçion e diome la su maldiçion mio padre en su vida muchas veçes seyendo vivo e sano, e diómela quando se moria: otrosi mi madre ques viva diómela muchas vegadas e sé que me la da agora e bien creo por çierto que eso mismo fará a su muerte e aunque me quiera dar su bendiçion non pudiera, ca ninguno dellos non la heredó nin la ovo de su padre nin de su madre ca el sancto rey don Ferrando mio abuelo non dió su bendiçion al rey mio padre, si non guardando el condiçiones çiertas que el dixo, e el non guardo ninguna dellas e por eso non ovo la su bendicion. Otrosi la reyna mi madre cuydo que non ovo la bendiçion de su padre; ca la desamava mucho por la sospecha que ovo della de la muerte de la infanta doña Constança su hermana: et asi mio padre nin mi madre non avian bendiçion de los su-

yos, nin la pueden dar a mí, e yo fiz tales fechos porque meresçí e ove la su maldiçion, e por ende lo que yo non he, non lo puedo dar a vos ni a ninguno.»

«Et so bien çierto que la avedes vos complidamente de vuestro padre e de vuestra madre, ca ellos heredaron la de los suyos. Et contar vos he como la ovo vuestro padre del rey don Ferrando vuestro abuelo. Quando el rey don Ferrando finó en Sevilla era y con el la reyna doña Juana su muger, e el infante don Alfonso su fijo mio padre que fue rey, e el infante don Alfonso de Molina su hermano, e todos o los mas de sus fijos, e dexolos a todos muy bien heredados salvo a vuestro padre que era muy moço, et don Pero Lopez de Ayala que lo criava traxo el moço al rey e pidiol por merçed que se acordase del, et cuando el llego estava ya el rey çerca de la muerte; pero non pudiendo fablar si non a muy grant fuerça dixol: fijo vos sodes el prostremero fijo que yo ove de la reyna doña Beatriz que fue muy sancta e muy buena muger, e se que vos amava mucho: otrosi pero non vos puedo dar heredad ninguna mas dovos la mi espada lobera que es cosa de muy grand virtud, e con que me fizo Dios á mi mucho e dovos estas armas que son señales de alas e de leones.»

Et en este lugar me contó el rey don Sancho commo estas armas fueron devisadas e lo que sinificavan, e dixo entonce el rey don Ferrando á mio padre quel daba estas armas é esta espada e que pidia merçed á nuestro señor Dios quel fiziese estas tres graçias: la primera que doquier que estas armas e esta espada se acontasen que siempre venciesen e nunca fuessen vençidas: la segunda que siempre este linage que traxiese estas armas los creçiese Dios en la su onra e en su estado e nunca los menguase ende: la terçera que nunca en este linage falleçiesse heredero legitimo, e demas desto diol la su bendicion diziendo que pedia merçed á Dios quel diese e le otorgase la bendicion que el le dava, ca el le dava todas las bendiciones quel podie dar e que tenia que en estas cosas quel avia dado, quel heredava mejor que a ninguno de sus fijos. Et asi vuestro padre heredó complidamente la bendiçion del rey don Ferrando su padre e vuestro abuelo, e porque la heredó e la ovo púdola dar á vos.

Et so muy bien cierto que la el dió á vos quando morió muy de buen talante, ca vos fuestes a el fijo muy deseado e muy amado, e por ende so çierto que vos dió la su bendiçion la mas complidamente quel pudo e so çierto que la vuestra madre que ovo la bendiçion de su padre e de su madre e que amava mucho á vos, e levo conbusco e por vos mucha lazería e quando finó en Escalona, so por çierto que vos dió su bendiçion la mas complidamente que pudo, e asi vos heredastes e avedes la bendiçion de vuestro padre, e de vuestra madre e dieronvosla ellos, porque la heredavan de sus padres, et pues la avedes como dicho es e yo non he bendicion, mas he maldiçion como dicho es, non vos puedo dar otra bendicion nin vos faze mengua, mas por que los reys son fechura de Dios e por esto an avantaja de los otros omes porque son fechura apartada de Dios, et si por esto yo vos la puedo dar alguna bendiçion, pido por merçed á Dios que vos de la su bendicion e vos de la mia quanta vos yo puedo dar. Agora don Johan señor llegad vos á mí e dar vos he por despedirme de vos. Fízolo asi, e en esta guisa me partí del, e asi vos he contado como passó e como yo sope estas tres cosas que me preguntastes, e porque las palabras son muchas, oylas a muchas personas non podia ser que non oviese y algunas palabras mas ó menos mudadas en alguna manera: mas cred por cierto, que la iustiçia, e la saviduria, e la entincion, e la verdad, assi pasó commo es aqui scripto. *(Biblioteca Nacional.)*

X.

INFANTE D. FELIPE,

SEÑOR DE CABRERA Y RIVERA, PERTIGUERO MAYOR DE SANTIAGO Y TUTOR DEL REY DON ALONSO EL XI.

En el año de 1292 nació el infante D. Felipe en Sevilla, hijo del Rey D. Sancho el Bravo y de la Reina Doña Maria de Molina. Bautizóle en la catedral el arzobispo Don Garcia. Fueron sus amos Fernand Martinez de Biedma y Teresa Gomez, su mujer, naturales de Galicia y vecinos de Sevilla, segun escribe Zúñiga en sus Anales. Cuando la gran Reina, su madre, ya gobernadora de los reinos, salió de Valladolid para apretar el cerco de Paredes de la Nava dejó la guarda de aquella ciudad al infante D. Pedro, á la sazon de pocos años, y llevando su heroismo hasta el extremo, mandó á la infanta Doña Isabel á los obispados de Cuenca y Sigüenza, y tocóle en aquella partija de infantes á D. Felipe la tierra de Galicia. Dice la crónica que acompañaba á su madre todavia niño en los muchos viajes que aquella señora emprendia; pero de muy pocos príncipes de su edad ha dejado la historia tan buena memoria como de este de quien hablamos; pues en la que aun no apunta el bozo, habia ya conseguido una gran victoria sobre los enemigos del Rey su hermano.

Todo era desdichas en Castilla: ni habia vasallo para su señor, ni señor para su Rey. Competian entre sí los infantes, pugnaban los ricos hombres de mayor estado, y tan criminal conducta hallaba imitadores en los menos heredados. En medio de tan grande confusion cada uno se apresuraba á sacar el mejor partido para sí; quién de dineros, quién de heredamientos, quién de favor. Habia en Galicia un hombre poderoso, rico hombre y de los mas heredados de los reinos, revoltoso como pocos y audaz como el que mas, y á quien nada bastaba, ni riquezas, ni consideracion, ni respetos para saciar su ambicion. Estaba casado con Doña Violante de Ucero, hija natural de D. Sancho IV y de Doña Maria de Ucero, parienta en tercer grado de consanguinidad de la Reina Doña Maria de Molina, y su comadre ademas por haber tenido á su hija en las fuentes bautismales. Sin respeto al parentesco tan cercano que con los Reyes tenia D. Fernan Rodriguez de Castro, que asi se llamaba el opulento prócer, sin mediar ofensa, ni desafio, ni enemistad, fué un dia á Villalva, donde se hallaba el infante D. Felipe, para matarle y á otros de su comitiva: defendieron bien los de la hueste al infante: sitió la villa el agresor; y aunque nunca la pudo tomar, apretó tanto el cerco que el infante y la gente que con él estaba vinieron á peligro de muerte, viéndose obligados á comer hasta las carnes de las bestias que para su uso tenian. Dios salvó al infante de aquel tan grande aprieto. El Rey D. Fernando algun tiempo despues mandó al infante D. Felipe que fuese á cercar el lugar de Monforte, propio de este Rodriguez, á quien el Rey, ó por mejor decir, la Reina Doña Maria se lo habia dado en la cerca de Paredes de la Nava. Mandaba la hueste D. Felipe á pesar de su corta edad, que no pasaba de los catorce años, y cuando mas afincados estaban todos en los preparativos del asedio, vióse venir con lucida comitiva y con deseo de combatir á Don

Fernan Rodriguez de Castro. El ayo del infante, que dirigia por lo visto aquellas delicadas operaciones, hizo retirar á cierta distancia al menor, aunque sin perderlo de vista, y trabáronse de poder á poder ambas huestes; los de D. Felipe, fuese la bondad de su causa, fuese la vista del inocente mancebo, pelearon como leones y llevaron lo mejor de la batalla, rempiendo los escuadrones del enemigo, con pérdida de su caudillo, al que mataron en lo mas recio de la pelea.

Muerto el Rey D. Fernando y dividida en bandos y parcialidades la córte y la nobleza, con motivo de la dacion de tutela á su hijo D. Alonso, D. Felipe perteneció al bando de la Reina Doña Constanza, infante D. Juan, D. Juan Nuñez y D. Juan Manuel, y solamente cuando se firmó en el monasterio de Palazuelos aquella concordia, que por el pronto apaciguó las querellas dando razon á las opuestas pretensiones, reconoció á su madre y al infante D. Pedro como á tutores de su sobrino el Rey Don Alonso el XI.

Muertos en la vega de Granada los infantes D. Juan y D. Pedro, la Reina Doña Maria era la única tutora con arreglo á los acuerdos de las Córtes de Burgos; pero ni los pueblos se prestaban á la obediencia, ni los magnates sufrian con paciencia el yugo de la autoridad. Tres pretendientes á la tutela destrozaron el patrimonio del Rey menor en reencuentros estériles, en escaramuzas contínuas, de las que ni vencidos ni vencedores sacaban otra cosa que el completo aniquilamiento del poder, por el que desatentados peleaban. Unos pueblos eligieron por tutor á D. Juan Manuel hijo del infante D. Manuel, otros á D. Juan, hijo del infante D. Juan; y otros al infante D. Felipe. Toda la Andalucia y parte de Castilla tomaron á este último por tutor, sin que dejase de ver disputado su derecho, sin que pudiera dejar las armas de la mano, no estando á los alcances de la Reina abuela dominar aquel enjambre de pretendientes, cual en otro tiempo lo habia hecho. Llegada la mayor edad del Rey D. Alonso el XI, la memoria de D. Felipe el infante se oscurece hasta el punto de ignorar muchos escritores el dia y año de su muerte, y las circunstancias de su enlace con Doña Margarita, de cuyo nombre unos no se acuerdan, otros no saben su apellido ni su familia. El infante D. Felipe murió en Madrid el año de 1327 por el mes de abril, segun Don Juan Manuel. «Era MCCCLXV (á 1327) in Aprili obiit infans Dñs. Philippus, filius Regis Dñs. Sancii in Magerit.» Estuvo casado con Doña Margarita de la Cerda, hija de D. Alonso de la Cerda, titulado Rey de Castilla. Otorgó su testamento el infante en Madrid en 12 de abril del mismo año de su muerte, instituyendo por heredero, si Doña Margarita estaba preñada á lo que pariese, y no siendo asi *á Doña Maria su fija, que el ovo de Estefania Gomez y ruega al Rey la legitime y la haga merced.*

Fué D. Felipe caballero muy esforzado, amigo de lides singulares; no hay vez que se encuentre con el adversario al frente de sus huestes que no le proponga un combate de cuerpo á cuerpo, un riepto segun la costumbre de entonces. Pacificó y dominó completamente la Galicia en su primera juventud, y mas adelante otra vez en la época tumultuosa de la tutela de D. Alonso su sobrino. De los tres tutores, fué el que tuvo mas pueblos á su devocion, y al que miraban los otros dos con recelo, por creerlo mas animoso, ó mas afortunado. Fué el último de la descendencia masculina del Rey D. Sancho, que tan desgraciada fué en vida, y que alcanzaron todos muerte tan prematura. El infante D. Felipe murió á la edad de 35 años.

XI.

EL INFANTE D. FERNANDO DE LA CERDA Y SUS DOS HIJOS D. ALONSO Y D. FERNANDO.

Una de las cuestiones mas empeñadas y de mas difícil resolucion que ocurrieron en el reinado de D. Fernando IV, fué la de los infantes de la Cerda. Comenzó á tratarse por las partes interesadas en el reinado de D. Alonso el Sábio, siguió en el de D. Sancho y adquirió grandes proporciones en el de su hijo. En su principio intervinieron las Córtes como intervenian legalmente en todos los negocios graves, y por último, la fuerza de las armas sancionó el derecho, como regularmente acontece.

La cuestion era legal, pues se disputaba un punto esencialísimo de jurisprudencia, el de suceder en las herencias: tratábase de saber si el nieto, muerto su padre, era preferido al tio en la herencia del abuelo; era política, porque ademas de su naturaleza, comun á todas las que de algun modo afectan á los reyes y príncipes, la parentela augusta que los infantes tenian en los estados mas poderosos de la Europa, y los intereses de sus respectivos soberanos, hacian que la suerte de los nietos de S. Luis y de S. Fernando se mirase con especial cuidado y que fuese ocasion ó pretexto para amistades, ligas, guerras y paces en aquellos tiempos turbulentos.

D. Alfonso, á quien la posteridad ha venerado tanto como injuriaron sus contemporáneos, y que en vida fué tratado con cortesia, y aun admirado por naciones extrañas, siendo todavia infante, casó con Doña Violante, hija de D. Jaime I de Aragon. Muchos años pasaron antes que el cielo se dignara bendecir aquella union: pero de repente la esterilidad de la Reina se cambió en fecundidad, dando sucesivamente á su marido gran número de hijos, á su patria otros tantos infantes, con los que asegurada la sucesion directa, calmáronse los ánimos de los medrosos, y se desvanecieron por el pronto las esperanzas de los revoltosos.

El infante D. Fernando fué el primero de los hijos varones habidos del matrimonio de D. Alonso con Doña Violante, llamado aquel de la Cerda por un largo cabello que le nació en el pecho; apellido de nobilísimas familias andando los tiempos: celebróse el natalicio del infante con gran solemnidad, y no era menor el júbilo de los padres viendo ya en su línea directa y masculina asegurada la corona de Castilla. No se sabe á punto fijo ni el tiempo ni el lugar de su nacimiento: Ortiz de Zúñiga en sus Anales y Colmenares en su elegante Historia de Segovia, hacen mencion de tan fausto suceso en términos generales. El primero: Nómbrale el rey en privilegio de 22 de enero, en que concedió á esta ciudad (Sevilla), estando en la de Vitoria, franquezas de portazgos para cuantos en ella tuviesen las casas mayores pobladas; y en otro de 20 de marzo fecho en Soria, en que dió á la santa iglesia de esta ciudad licencia para recibir qualesquier donaciones de toda suerte de bienes raices. En el año de 1256 comienza la memoria del infante D. Fernando, que segun datas de privilegios, era nacido á 4 de enero y no lo era á 16 de octubre del año antecedente. Colmenares, despues de hacer memoria de un privilegio que estando en la ciudad de Segovia concedió el Rey á 12 de setiembre de 1256 á favor de los caballeros que habitaban en ella, en que le nombra,

dice: «Es la primera noticia que hasta agora hemos hallado del príncipe D. Fernando, sin que escritor alguno haya escrito año, dia ni lugar de su nacimiento.

Es muy probable tambien que el infante D. Fernando fuese jurado heredero de la corona á los pocos meses de nacer, porque la infanta Doña Berenguela lo habia sido en el año anterior, á la sazon de muy poca edad. No hemos podido averiguar ni el dia ni el año que tuvo lugar esta solemnidad, aunque estamos seguros de haberse verificado, pues segun la crónica de dicho Rey en la oracion de despedida que pronunció en las Córtes reunidas en Toledo, antes de partir en busca del imperio, les dijo: «Que fincaba en los reynos el Infante D. Fernando, su fijo primero heredero, por señor e por mayoral de todos, en su lugar del Rey, e que bien sabian como le habian recibido por Rey é por señor despues de sus dias.» Andaba el año de 1266 cuando el Rey D. Alonso, deseando perpetuar su descendencia y enlazarla con la casa mas poderosa y la mas clara estirpe de toda la cristiandad, envió sus embajadores á Paris para que ajustasen el casamiento de su hijo D. Fernando con la princesa Doña Blanca, hija de San Luis y de Margarita de Proenza. Llevaron mision tan agradable el P. Fr. Juan Martinez de la órden de los Menores, electo obispo de Cádiz, y Enrique Toscano, los cuales fueron tan felices en su embajada, que en el dia 28 de setiembre del mismo año otorgaron en S. German en Laye, donde residian los reyes, las capitulaciones cuya primera condicion, copiada á la letra, dice asi: «Que celebrará el Sr. D. Fernando su hijo en llegando á edad de poderse casar, matrimonio por palabras de presente con la sobredicha señora Doña Blanca, solemnemente en haz de la iglesia, si conviniere en él la misma santa Iglesia.» La crónica del Rey D. Alonso el X, tan plagada de errores como todas ellas y tan digna de ser corregida como otras, procede con notoria equivocacion al decir, que la solemnidad del matrimonio se verificó en el año de 1268, no siendo sino en el siguiente de 1269; primero porque habiendo nacido el infante á últimos del año de 1255 ó principios de 1256, no cumplió los 13 años ni entró en los 14 hasta fin de diciembre de 1268; segundo por la puntual fecha de un documento interesantísimo que se custodia en el archivo real de Francia, y que contiene primero, el consentimiento del infante D. Fernando para contraer aquel matrimonio, y segundo una certificacion de dos obispos, asegurando haber entrado el infante en los 14 años de edad, y lleva la fecha de 3 de julio de 1269. En Burgos celebróse el casamiento con pompa y solemnidad. Tuvo D. Fernando dos hijos; D. Alonso y D. Fernando, de los cuales el primero disputó el derecho de suceder á la corona de los reinos; si con razon ó por sugestiones interesadas de otros príncipes, veremos muy en breve: fué el infante de partes muy aventajadas, caudillo denodado, enemigo de la gente mora: por él la guerra contra los enemigos de la religion se hubiera proseguido sin descanso: asi gozaba de aura popular en Castilla, y si la Providencia no hubiese atajado sus designios cortando el hilo de su vida, hubiera habido paz en los reinos, beneficio que no les pudieron dispensar ni D. Sancho con todo su ardimiento, ni D. Fernando el IV con toda su mansedumbre. No solo el infante D. Fernando era apto para el arte de la guerra, sino que en su corta edad, si no igualó en ciencia á su padre, el cual en aquella época ignorante era un prodigio de saber, le aventajó en el don de gobierno, del que D. Alonso careció casi por completo.

Cuando este monarca salió de Toledo para llevar á cabo el mal pensado viaje que tantos disgustos le ocasionó, buscando la investidura de un imperio que Dios y los hom-

bres le negaban, quedó por gobernador de los reinos D. Fernando, su hijo, y fueron, al decir de la crónica, tales las muestras que dió de actividad en el desempeño de los negocios del estado, su celo por la represion de los delitos, su interés por la causa de la justicia, que en poco tiempo se granjeó la voluntad de los grandes, que le temian, y de los pequeños, que le adoraban. Visitó todos los reinos encomendados á su cuidado: estuvo primero en las Extremaduras, pasó despues al reino de Leon: conocia bien á las Andalucias á causa de haberse criado en aquellos parajes. Nombraba alcaldes, oficiales y jueces allí donde creia que eran necesarios; oia á los quejosos; desagraviaba á los agraviados; de manera que el contento era general y la satisfaccion de sus vasallos cumplida. Lástima grande fué que se malograse, perdiéndose en flor un príncipe nacido para reinar, adornado de prendas tan recomendables.

Con gran golpe de guerreros de á caballo, aprovechando la ausencia del Rey, pasó de Africa á las costas españolas el Rey de Fez Abu-Yusuf. Unióse á sus batallas la flor y nata de los soldados granadinos, y junta y dispuesta toda esta gente con aprestos militares imponentes, enderezó su via al reino de Sevilla y al de Córdoba, talando y destruyendo cuanto encontraba al paso. Hallábase á la sazon D. Nuño Gonzalez de Lara, señor de esta preclarísima casa, por adelantado en la frontera: en Córdoba estaba tan valiente caballero cuando se presentó en Ecija de improviso el africano con el numeroso ejército que mandaba. El mismo D. Nuño tenia en honor á Ecija, lo cual, ademas de los deberes del adelantamiento, era un punzante aguijon que le estimulaba salir á campaña. Con la poca gente que pudo reunir, y dando órden á los pueblos cercanos para que le acudiesen con nuevos refuerzos, fué inmediatamente á socorrer la ciudad sitiada, sin pararse mucho á pensar en el número de los enemigos. A tiempo llegó de infundir ánimo á su corto presidio, impidiendo por el pronto un certero golpe de mano; pero poco abastecida la ciudad, y escaso ademas el número de sus defensores, arredraba á los ciudadanos la idea de perecer por hambre, dado que bien conocian la imposibilidad de sufrir un largo asedio. Estas consideraciones movieron al caudillo cristiano á librar una batalla desesperada, que terminó su gloriosa vida con una muerte heróica en medio de los suyos.

La derrota del ejército cristiano y la muerte del adelantado, cundiendo con gran celeridad por los pueblos de ambos reinos, llenaron de temor y espanto á todos sus habitantes. A Burgos llegó la mala nueva con gran presteza, y el infante D. Fernando que allí se hallaba no perdió tiempo en prevenir el reparo de tanta desgracia para evitar el riesgo á que quedaban expuestas, no solo las fronteras de Sevilla, sino tambien las plazas del interior. No habia que perder tiempo, y no lo perdió D. Fernando, pues inmediatamente hizo llamar á los ricos hombres y les intimó la órden de que acudiesen con sus mesnadas, y lo mismo hizo con las ciudades, hermandades y caballeros que tenian obligacion de asistir á la guerra; y hecho esto tomó el camino de Andalucia, marchando á cortas jornadas para que se le incorporasen las huestes que esperaba, pues mas deseaba presentarse tarde con un ejército formal, que no exponerse por la premura á una cierta derrota.

En Villarreal hizo alto esperando las tropas, y á pocos dias le sobrevino tan grave enfermedad, que muy luego la dolencia se declaró mortal, no bastando los remedios ni el cuidado. «El Infante, como dice la crónica, finó en el mes de agosto, antes de cumplir los 20 años de edad.» D. Juan Manuel, en su cronicon, dá cuenta de este su-

ceso de la manera siguiente: «Era MCCCXIII (año 1275) in mense..... interfecerunt Sarraceni Archiepiscopum Dnm. Sancium; et Dnm. Nunionem. Et obiit Infans Dns. Fernandus in villa Regali in mense.....» Dice tambien la crónica «que D. Fernando, veyendose aquejado de la muerte, habló con D. Juan Nuñez, Señor de la casa de Lara, heredero de su padre D. Nuño Gonzalez, y *rogole mucho afincadamente en manera que D. Alonso hijo de este D. Fernando heredase los Reynos despues de muerto su padre.*» Prueba clara de que cuando menos el derecho que para heredar tenia era muy dudoso: «*E porque oviese mayor cuidado de este fecho, encomendole la crianza de aquel D. Alonso su hijo, y mandó que ge le diesen luego para le criar, é que oviese cuidado de su hacienda.*» Plática que demuestra cuán grande recelo tenia de lo que iba á pasar en Castilla, y el mucho crédito que disfrutaba la casa de Lara, pues con su apoyo juzgaba el infante que su hijo D. Alonso saldria victorioso de todos sus enemigos.

Mala era la causa del infante D. Alonso y de su hermano, huérfanos casi al nacer, y á quienes deparaba la suerte en su edad juvenil larga cosecha de sinsabores. Disputábanles su derecho á la corona con razones legales, con la costumbre autorizada por el transcurso de los siglos: tenian que habérselas con un poderoso pariente, su tio D. Sancho, hombre de carácter enérgico, de suma actividad, diestro, y mas que diestro violento. Empezaron los disturbios tan pronto como murió D. Fernando; porque al hijo segundo de D. Alonso se le hacia tarde el asegurar sus derechos á la corona tan pronto como falleciera su padre. Las partes de la Andalucia quedaban abiertas al poder de los moros, y á no ser por el infante D. Sancho las desgracias de Castilla hubieran llegado á su colmo, ausente el Rey y consternadas todas las ciudades y villas con las recientes desgracias.

El único pensamiento del infante era el asegurar sus derechos á la corona, como hemos tenido lugar de observar en su vida, y como en ella hemos descendido á pormenores interesantes, no los repetiremos aqui haciendo en este momento relacion muy sucinta de lo que á los Cerdas atañia, parte tan principal en el litigio como el mismo D. Sancho. En todo el tiempo que duró, jamás se citó una ley que les fuese favorable. Preparáronse á salir al campo en defensa suya próceres y magnates, reyes é infantes, llevados unos de amistad, otros de odios antiguos hácia su enemigo; dividiéronse los grandes de la tierra, codiciosos todos de ganancia, arguyendo con la fuerza, pero no con la ley. A las razones del infante D. Manuel en la junta que el Rey celebró para decidirse en favor de su hijo nadie se opuso. «Señor, el arbol de los Reyes non se pierde por postura, ni se deshereda por hi al que viene por natura: é si el mayor que venie del arbol fallece, deve fincar la rama de so el en somo: e tres cosas son que non so postura, rey, ley, reino: é cosa que sea fecha contra qualquiera cosa de estas non vale, nin deve ser tenida nin guardada.» Muévenos á creer ser este el derecho comun de aquella época, el que no solamente el Rey, tan eminente jurisconsulto, no puso en duda el sentido que encerraban las palabras del infante, pero ni aun los nobles, que en gran número de hallaban congregados, tuvieron el menor inconveniente en aquella resolucion: y ni antes ni despues cuando en son de guerra alzaban como Rey á D. Alonso de la Cerda invocaban el derecho, sino la rebelion cimentada en su voluntad y en la fuerza de que disponian; esto es, dejaban á las armas el resultado final de la contienda, porque despues de todo, y como hemos dicho al principio, cues-

tienes de esta magnitud la fortuna las decide en el campo de batalla; que para los soberanos, ahora y siempre será el campo de la verdad, donde todavia se ventilan los juicios de Dios.

Legítima consecuencia de la declaracion del Rey á favor de D. Sancho era el reconocimiento de las Córtes y la jura que, segun costumbre, hacian del heredero de la corona. Ni D. Sancho, que no perdonaba medio de asegurar su derecho, podia perder la ocasion, ni D. Alonso dejar de complacer al hijo á quien tanto amaba y del cual se prometia sacar en provecho del reino larga cosecha de victorias contra los moros. Apresuraron padre é hijo la solemne ceremonia, para la cual el Rey convocó Córtes en Segovia, en las cuales fué jurado el infante D. Sancho príncipe heredero de los reinos de Castilla y de Leon y sucesor de su padre D. Alonso. Tan augusta ceremonia se verificó sin protesta, sin coaccion, dando todos por supuesto como cosa legal y corriente el derecho que las Córtes confirmaban á D. Sancho.

Varios autores, favorables á los infantes de la Cerda, han considerado como una usurpacion el advenimiento al trono de D. Sancho y de su descendencia. Fúndanse en razones legales, citando en su apoyo la jurisprudencia romana y la práctica española despues de publicadas las leyes de Partida; y hay autor que llega hasta decir que el primer caso de jura que hubo en Castilla fué el del infante D. Sancho, inventado sin duda para suplir con una vana fórmula lo que á su pretension de justicia le faltaba. Pero estas opiniones exageradas no tienen fundamento en que apoyarse; 1.° porque no habiéndose admitido en España las leyes romanas, antes al contrario estando prohibidas por nuestros códigos, el derecho de representacion ni se observaba, ni se conocia en Castilla en los tiempos de que hablamos. 2.° Que lejos de ser D. Sancho el primer heredero jurado por las Córtes, lo habian sido antes D. Fernando, su hermano, la infanta Doña Berenguela, su hermana, la otra infanta Doña Berenguela, hija del Rey D. Alonso VIII, D. Sancho y D. Enrique, tambien hijos de este Rey D. Alfonso, llamado el noble, y es muy probable que lo fuesen todos desde los tiempos de D. Ramiro I, en cuyo período aparece ya con alguna regularidad la sucesion de la corona. La jura de los príncipes en Castilla, denota que el trono fué electivo en su principio, como lo era en tiempo de los godos, siendo esta solemne ceremonia una usurpacion discreta é indirecta del derecho popular, verificada en tiempo del padre, el cual en vida y gozando de todo el poder soberano hallaba medio de dejar la corona á su hijo despues de su muerte, por hacer la eleccion en momentos en que influia legítimamente con todo su poder.

Creemos tan fundada esta interpretacion, que sin ella no acertamos á comprender lo que era, lo que significaba la solemne jura: ¿qué otra ceremonia podia considerarse como mas ociosa y mas inútil que la de jurar á un príncipe sucesor cuando por las leyes establecidas lo era de derecho, y rey despues de la muerte de su padre ó derechohabiente? La jura por consiguiente era la eleccion que las Córtes, esto es, las clases todas del estado, hacian de soberano para en el caso del fallecimiento del actual poseedor de la corona. D. Sancho, pues, jurado sucesor de la corona en las Córtes de Segovia, era el Rey legítimo á la muerte de su padre.

En vano se argüirá con la ley; no la habia: pero sí tradicion, buen uso, costumbre no interrumpida, y á ella hace alusion el Rey D. Alonso en sus dos testamentos, cuando desheredando á sus hijos, y muy particularmente á D. Sancho, hace nuevos

llamamientos á la corona. *E porque es costumbre e derecho natural, e otrosi fuero e ley de España, que el fijo mayor debe heredar los Reynos y el señorio del padre, no haciendo cosas contra estos derechos sobredichos, porque le haya de perder; por ende nos siguiendo esta carrera despues de la muerte del infante D. Fernando, nuestro fijo mayor, como quier que el fijo mayor, que el dejase de su muger de bendicion, si el viviera mas que nos, por derecho devie heredar lo suyo, asi como lo debe heredar el padre: mas pues que Dios quiso que saliese de medio, que era via derecha, por donde descendia el derecho de nos á los sus fijos: que nos catando el derecho antiguo e la ley de razon, segun el fuero de España, otorgamos entonces á D. Sancho, nuestro fijo mayor, que le oviesse en lugar de D. Fernando, porque era mas llegado por via derecha que los nuestros nietos hijos de D. Fernando: y esto ge lo dimos e otorgamos ge lo mas cumplidamente que ge lo podiamos dar e otorgar.*

Es cosa constante que esta fué la ley de España hasta el año de 1338, en el cual en las Córtes de Alcalá mandó publicar el Rey D. Alfonso el XI el Fúero Real, en cuyo libro se mandan guardar las de las Partidas, hechas en 1260, segun la crónica, pero sin fuerza de ley hasta su publicacion. La ley del Fuero de que vamos hablando se incorporó en las que publicaron los Reyes Católicos en Toledo el año de 1505. *Mandamos que se libren por las leyes de las siete Partidas, que el Rey Don Alonso nuestro bisabuelo mandó ordenar, como que fasta aqui no se halla que fuesen recibidas por leyes pero nos mandamoslas requerir, y concertar y enmendar en algunas cosas que cumplia: y asi concertadas y enmendadas, porque fueron sacadas y tomadas de los dichos de los Santos, de los dichos derechos, e dichos de muchos sabios antiguos, y de fueros y de costumbres antiguas de España damoslas por las nuestras leyes.* De manera que es injusto y arbitrario juzgar la cuestion de los Cerdas por las leyes de las Partidas, cuando estas no se publicaron sino medio siglo despues de sus acaloradas pretensiones.

Mondejar cita varios ejemplares españoles y extranjeros para probar que la costumbre era favorable al derecho de D. Sancho. La casa de Quirós en Asturias, una de las primeras de aquella nobilísima tierra, que hoy posee el marqués de Campo Sagrado, recayó tres veces en los hijos segundos, por haber muerto los primogénitos con hijos antes que sus padres. Lo mismo aconteció en la casa de Benavente. Muerto D. Luis Pimentel, primer marqués de Villafranca, hijo primogénito de D. Rodrigo Alonso Pimentel, IV conde de Benavente, y de Doña Francisca Pacheco su mujer, antes que el conde su padre, aunque dejó por hija legítima á Doña Maria Osorio Pimentel, pasó la casa á D. Alonso Pimentel su hijo segundo. Doña Ana Maria Manrique de Cárdenas, duquesa de Aveiro, obtuvo sentencia del Consejo el año de 1664 en la que se declaró le pertenecia el ducado de Maqueda por exclusion de Doña Teresa Antonia Hurtado de Mendoza, marquesa de Cañete, sin embargo de ser hija de Doña Maria de Cárdenas, hermana mayor de la misma duquesa Doña Ana, por haber muerto antes que el último duque de Maqueda, y ser la duquesa hija, y la primera nieta del duque D. Bernardino El conde D. Nuño Gonzalez de Lara, era hijo mayor del gran Fernan Gonzalez, conde soberano de Castilla, y fué excluido de suceder en los estados de su abuelo por haber muerto su padre antes que él. D. Gonzalez Nuñez falleció mucho antes que su padre, pero no vemos su nombre en los privilegios,

ni vemos que sus hijos heredasen el señorio del abuelo, pues lo heredó el hijo tercero D. Garcia. Asi lo conoció Sandoval al decir: «La razon porque Garci Fernandez, siendo menor heredó el condado, y casó tan altamente, no sabré darla mas, de que los dos primeros murieron en vida de los padres.» Tambien lo conjetura Morales, porque despues de haber nombrado los tres hijos Gonzalez, Sancho y Garcia, dice: «y si los dos eran mayores, parece murieron, pues heredó Garcia.» Y Moret en sus Anales: «Sucedióle su hijo Garcia Fernandez el menor de los hijos varones: D. Gonzalo y Don Sancho notoriamente mayores, se cree murieron antes.»

En el año de 1060 murió D. Sancho Iñiguez, hijo mayor de D. Iñigo Lopez, señor de Vizcaya, y de Doña Toda Ortiz su mujer, que vivian en el año de 1063, y heredó el señorio D. Lope Iñiguez su hermano, sin ser admitidos á la sucesion los dos hijos varones que dejó D. Sancho, á saber: D. Lope Sanchez, señor del valle de Lodio, progenitor de toda la casa de Mendoza, y D. Diego Sanchez, señor del valle de Orozco.

Con mas evidencia todavia vemos esta práctica en el siglo XV en las dos casas del marqués de Priego y conde de Alcaudete. En la primera, D. Alonso Fernandez de Córdoba, rico hombre, señor de Aguilar y otros lugares, y Doña Teresa Venegas su mujer, tuvieron á D. Gonzalo, á D. Pedro Fernandez de Córdoba y á Doña Maria Garcia Carrillo, y habiendo muerto con sucesion D. Gonzalo en vida de su padre, fué jurado heredero del estado de Priego y reconocido como señor D. Pedro, hijo segundo.

En la casa de Alcaudete es aun mas inmediato el suceso: Alonso Fernandez, señor de Alcaudete, tuvo de Doña Elvira Ponce de Leon su mujer, á Alonso Fernandez y á Martin Alonso de Montemayor, y habiendo fallecido el primero en vida de su padre dejando un hijo mayor varon legítimo de su mismo nombre, sin embargo heredó el hijo segundo Martin Alonso, muy nombrado en las historias por sus singulares proezas en la conquista del reino de Granada. De manera que aun en los tiempos de los Reyes Católicos el derecho de representacion no estaba bien establecido. ¿Y para qué hemos de citar mas ejemplos? bastan los ya citados para probar la antigua costumbre y fuero de España, segun las palabras del Rey Sábio al conferir la sucesion de los reinos á su hijo D. Sancho.

Réstanos ahora referir la historia y vicisitudes de los dos hijos del infante D. Fernando, en ocasiones próximo el uno á ceñir la corona de Castilla, en otras á ser señor soberano del reino de Murcia; y como despues de tantas tempestades, serenado el horizonte, tuvieron término las pretensiones, y como en los reinos de Castilla no hubo voz de pretendiente que alterase la paz con que sus soberanos gozaban los derechos que les dió D. Sancho y sus sucesores.

Tan pronto como en el año de 1276 las Córtes reunidas en Segovia juraron por heredero legítimo y sucesor en el reino á D. Sancho, la Reina Doña Violante, que habia asistido á aquella solemnidad, so pretexto de un viaje á Guadalajara, muy de callada tomó el camino de Aragon, llevando en su compañia á sus nietos y á la madre de estos, la princesa Doña Blanca, con deseo de ampararse de su hermano D. Pedro, en posesion de aquella corona por muerte de D. Jaime. El Rey, que ya sabia la determinacion de la Reina, salióle muy gozoso al encuentro en Ariza, donde se vieron y abrazaron á 8 de enero de 1277. En vano D. Alonso, cuando supo la determinacion de su mujer quiso estorbarla, pues ya era tarde, y los mandaderos que envió á varios lugares del tránsito con órden terminante de impedir la entrada en el vecino reino, ó

acudieron cuando ya no era tiempo, ó no tuvieron aliento para ejecutarla. En vano quiso el Rey D. Pedro disculpar aquel paso poco meditado, queriendo él por su parte quedar limpio de toda mancha para con D. Alonso y D. Sancho, pues en sus mismas disculpas bien á las claras se dejaba ver, que si no habia sido el autor del viaje era su primer cómplice.

No contento el Rey de Castilla con la permanencia de su mujer en Aragon, una y otra vez solicitó de su cuñado la hiciese volver á Castilla y á sus nietos; y para ello le envió embajadas y los mas acreditados magnates de la córte: por último, la Reina Doña Violante se decidió á volver al lado de su marido, bien que el Rey D. Pedro no consintió en su vuelta, sino conservando en su guarda á los de la Cerda, hijos del infante D. Fernando. Muchos autores siguiendo á la crónica han creido que D. Sancho fué el autor de todo este enredo; pero nosotros, con Zurita, creemos firmemente que solo hay que atribuirlo al Rey de Aragon, el único interesado en guardar los hijos de Doña Blanca. El que estaba si no en guerra, próximo á tenerla con el francés, el que tenia aspiraciones en Italia, el que disputaba la corona á Cárlos de Sicilia, natural era quisiera tener en su poder prendas de tal valia, como eran los nietos de S. Fernando y de S. Luis, con los cuales podia amenazar á la Francia y á Castilla, logrando de esta suerte alianzas ventajosas, ó neutralizando enemistades, ó transigiendo diferencias. A D. Sancho mas que nada le acomodaba tener á los enemigos bajo su mano, y asi es que hizo cuanto pudo para que la Reina volviese á Castilla, pagándole sus deudas y malogrando quizás las operaciones del sitio sobre Algeciras, cuya plaza no se rescató hasta mediados del siglo siguiente. Es verdad que despues que D. Pedro redujo á Doña Violante á marchar sola á Castilla, D. Sancho no perdia ocasion de aconsejar á su tio la guarda de los Cerdas: tanto temor le inspiraban, y mas que ellos la vecina Francia, que en mas de una ocasion habia querido salir á la demanda en favor de aquellos tan inmediatos y desgraciados parientes. Hasta el año de 1281, despues de las vistas que tuvieron los Reyes de Castilla y de Aragon en Agreda, no se ejecutó por el segundo la prision de los hijos del infante, segun las palabras de Zurita. «Destas vistas resultó que el Rey de Aragon mandó poner en el castillo de Xátiva á D. Alonso y á Don Fernando, hijos del infante D. Fernando, adonde estuvieron algun tiempo.»

Y no fué poco á fé, pues hasta la muerte del conde D. Lope, que su hijo D. Diego se dió trazas de sacarlos, allí permanecieron: en Xátiva fué proclamado Rey de Castilla D. Alonso, y unidos un D. Gaston, vizconde de Bearne, y el Rey de Aragon, declararon la guerra á Castilla, sin que por eso adelantasen gran cosa los intereses del nuevo Rey. Se confederó despues con el de Granada, cedió el reino de Murcia, ó mas bien su derecho al de Aragon, y pasó á Francia el año de 1290 con el objeto de buscar recursos y medios de conquistar su corona; pero en vida de D. Sancho jamás pudo conseguir otra cosa que el nombre del desheredado. El año de 1296, aprovechando la menor edad de D. Fernando IV, la amistad del Rey de Aragon, D. Jaime II, las turbaciones de los reinos y los tratados y alianzas del infante D. Juan, que á su vez pretendia ser Rey de Leon, entró D. Alonso en Castilla con numeroso ejército, escaso de valor y virtud guerrera por ser gente allegadiza, y no todos conformes en inclinaciones y objeto. Hizo D. Alonso otra vez al Rey de Aragon cesion del reino de Murcia y ofreció casarse con la infanta Doña Violante. Todo este gran esfuerzo le valió ser proclamado Rey de Castilla en Sahagun, y ver estrellado su poder y redu-

cido á la nada su vano título delante de los muros de Mayorga. Ocupó despues las villas de Almazan y Deza el año de 1298, desde donde hacia guerra á D. Fernando. Volvió á Francia el año de 1302 á solicitar socorros con que alimentarla, alentando las inteligencias que tenia en los reinos, donde algunos grandes mantenian sus esperanzas, mas para hacerse los fuertes con el Rey que con deseo de la exaltacion de D. Alonso. La prudencia de la Reina madre conjuró esta tormenta como tantas otras, y convencido D. Alonso de que su fuerza no bastaba para lanzar del sólio castellano al que lo poseia, pidió y obtuvo nueva capitulacion, nombrando árbitros en esta causa á los Reyes D. Jaime de Aragon y D. Dionis de Portugal. Reunidos estos príncipes en los confines de Aragon y Castilla pronunciaron su sentencia en el año de 1304, mandando que dejase en lo sucesivo D. Alonso las armas y título de Rey, y obligándole á restituir ciertas villas de que estaba apoderado, tomando en cambio de sus derechos á la corona, á Alba de Tormes, Bejar, Valdecorneja, el Real de Manzanares, Gibraleon, la Algava, los montes de la Greda de Magan, la Puebla de Sanabria, la tierra de Lemos y otros heredamientos en Andalucia. D. Alonso aceptó la sentencia arbitral y tomó posesion de las citadas villas, mezclando sus armas de Castilla y Leon con las de Francia.

Quieto y pacífico permaneció hasta el año de 1312, en el cual la intempestiva muerte del Rey dando lugar á nuevos disturbios en los reinos y á numerosas parcialidades, le sacó de la oscura paz en que vivia para agregarse al partido mas numeroso, que era el del infante D. Juan, uno de los tutores. Sobreviniéronle impensados lances de la fortuna, que casi siempre le fué adversa hasta el punto de verse despojado de sus bienes, y se retiró á Francia con ánimo de ver si podia otra vez restablecer su causa, alegando sus derechos á la corona. Enteramente desengañado en el año de 1331, volvió á España, y en Burguillos hizo homenage al Rey besándole la mano y reconociéndole como Rey de Castilla con nueva renuncia de sus derechos. Tan fausto suceso colmó de júbilo al Rey y agradecióselo á Dios, segun las sentidas palabras de su crónica: «*se tornó á Dios e agradesciole quanta merced le facia.*» El Rey dió á D. Alonso muchas villas, castillos y lugares por juro de heredad, otras de merced de por vida, y parte de las rentas del reino para que pudiese vivir conforme á la elevacion de su nacimiento. «*E de aqui adelante* (palabras de la crónica), *D. Alonso fincó asegurado en la merced del Rey, é huvo mantenimiento honrado en lo que el Rey le dió para en toda su vida.*»

Acompañó D. Alonso al Rey cuando este celebró en Burgos su coronacion en 1332, y él y D. Pedro Fernandez de Castro le calzaron las espuelas en aquel solemne acto, y cuando al dia siguiente fueron el Rey y la Reina al vecino monasterio de las Huelgas para armar caballeros á ciertos ricos hombres, iban á su lado en los primeros puestos de honor D. Alonso y el arzobispo de Santiago D. Juan de Lima.

Tambien acompañó al Rey en el año de 1333 cuando acudió al socorro de Gibraltar, sitiado por los moros, y él y su hijo D. Luis entraron en Sevilla con el monarca, y allí llegó tambien su hijo D. Juan Alfonso, y juntos todos acompañaron al monarca hasta Jerez, de donde D. Alonso no pasó porque aquel se lo impidió, «*porque era muy viejo*» segun dice la crónica. En este mismo año acaban sus memorias, sin verse ya su nombre en las confirmaciones de los privilegios, y por eso creemos que fué el último de su vida. En estos documentos tuvo el primer lugar entre todos los príncipes y ricos

hombres castellanos, como se vé en uno fecho en Sevilla á 16 de setiembre de 1333, en el que el Rey aprueba al monasterio de S. Agustin de Córdoba muchas donaciones, y despues del otorgamiento dice: «*D. Alonso, hijo del Infante D. Fernando confirma.*» Estuvo casado con Doña Mahalda de Narvona, señora de Lunel. Descansan sus restos mortales en el monasterio de Nuestra Señora del Cármen, fundado por los mismos en la villa de Gibraleon.

Fueron sus hijos D. Luis de la Cerda, conde de Clermont, D. Juan Alonso de la Cerda, señor de Gibraleon y del Real de Manzanares, D. Alfonso de España, señor de Lunel, Doña Margarita de la Cerda, que como hemos visto en la vida del infante Don Felipe, casó con este, que era señor de Cabrera y Rivera y pertiguero mayor de tierra de Santiago.

D. Fernando, hijo segundo del infante D. Fernando, se resignó antes que su hermano el mayor á la vida particular y pacífica de su modesto estado: casó con la infanta Doña Juana Nuñez de Lara, llamada la Palomilla, viuda del infante D. Enrique. Nacieron de este matrimonio un hijo y tres hijas; D. Juan Nuñez de Lara, cuarto del nombre y señor de esta casa, alférez mayor y mayordomo mayor del Rey D. Alonso el XI, muerto sin sucesion; Doña Blanca, Doña Margarita y Doña Maria. La primera casó con D. Juan Manuel, hijo del infante D. Manuel, y tuvieron dos hijos; D. Fernando Manuel y Doña Juana Manuel, que llegó á ser Reina de Castilla por su casamiento con Enrique de Trastamara, incorporando de esta suerte en la casa real las dos líneas legítimas de sus antiguos reyes.

Aqui damos fin á la ilustracion que sobre los Cerdas nos propusimos escribir; y de cuanto llevamos dicho resulta, que segun las leyes, fueros, usos y costumbres de la tierra, el heredero legítimo de los reinos castellanos, muerto D. Alonso el Sábio, era D. Sancho, su hijo segundo. Pruébase esto por el testamento del padre, por la opinion del infante D. Manuel, solemnemente manifestada en un congreso de nobles, por la jura de las Córtes de Segovia, y por último, porque el derecho de representacion no estaba admitido en Castilla, como lo hemos probado con suficiente número de ejemplos, que manifiestan que ni aun en los tiempos de los Reyes Católicos, esto es, mas de un siglo despues de publicadas las Partidas, habia adquirido aquella legislacion, que los naturales consideraban extranjera, la consistencia necesaria para ser la regla constante de la jurisprudencia en materia tan grave.

Esto por una parte, y por otra las renuncias solemnemente hechas por D. Alonso, las mercedes en cambio recibidas de los reyes, borraron de todo punto la memoria de antiguas pretensiones, de manera que á datar de los tiempos del Rey D. Alonso, la historia no menciona el derecho de aquellos príncipes, que por la prematura muerte de su padre se vieron condenados al estado de súbditos, cuando al nacer la fortuna les sonreia con una magnífica corona.

XII.

D. ALONSO PEREZ DE GUZMAN, EL BUENO.

Traen su orígen los Guzmanes de los duques de Bretaña, segun dicen genealogistas afamados; y hablan de ellos las antiguas crónicas como de gente noble y de crédito bien asentado entre sus iguales. En el siglo XII anda ya en escrituras el nombre de Guzman, unido á la casa que poseia el señor de Toral, de las de mas clara prosapia en aquel entonces, como emparentada con las de Deza y Castro, esta última rival de la de Lara, la mas poderosa en la menor edad del Rey D. Alonso, el que años despues venció la famosa batalla de las Navas de Tolosa. De este linaje fué Sto. Domingo, varon eminente en santidad y ciencia, y fué hijo de D. Felix de Guzman y de Doña Juana Deza, y el santo vivió hasta el año de 1223, reinando en Castilla el Rey Don Fernando III. Aprestados los haces para la gran batalla, con la cual afirmó el Rey Don Alonso la cristiandad en las partes de Occidente, segun nos refieren las crónicas, iba en la delantera D. Diego Lopez de Haro, señor de Vizcaya; en la batalla de en medio iba D. Gonzalo Nuñez con las órdenes de Santiago y Calatrava, órden y caballeria de los Templarios, y en la retaguardia iba la batalla del Rey, y con él iban muchos caballeros, y entre ellos D. Guillen Gonzalez y D. Gonzalo Ibañez de Guzman, su yerno. Tuvo este por padres á D. Alvaro Ruiz de Guzman y á Doña Sancha Ruiz de Castro: D. Gonzalo casó con Doña Mayor Guillen, hija de D. Guillen Gonzalez, caballero de los mas principales del reino de Leon, y tambien de los mas heredados, y de raza de héroes, como que era nieto del conde D. Guillen, aquel á quien las crónicas tributan tanta y tan merecida alabanza, pues siendo viejo y estando gotoso cerró con el enemigo, ayudado de sus parciales, y murió en el medio de un portillo que los moros habian abierto en la ciudad de Leon. Fué D. Pedro de Guzman señor de Toral, hijo de D. Gonzalo, el cual acompañó al santo Rey en todas sus campañas, que fueron tantas y tales, que si la Iglesia le contó entre los santos, la historia le colocó entre los héroes; y asistió á la toma de Quesada, de Baeza, de Ubeda, de Córdoba, y en el cerco de Sevilla corrió gravísimo riesgo, librando al Rey por su denuedo y audacia de la celada que los moros le preparaban.

Este tal D. Pedro, siendo viudo, tuvo un hijo natural de Doña Isabel, doncella principal de Leon: llamaron al niño Alfonso, y Perez por ser hijo de Pedro, segun la costumbre de entonces. Crióse con esmero aunque sin madre, por haberle á esta costado la vida el dársela á su hijo. Durante la niñez y adolescencia de tan ilustre vástago la guerra civil ardia en Castilla, y daban pábulo al fuego, la desobediencia criminal del heredero del trono contra su padre y la irrespetuosa actitud de los vasallos contra su señor: conciertos y paces, concordias y alianzas de moros y cristianos, asolamientos, muertes, deslealtades ó dudosas correspondencias, alterando la tierra hacian precario lo presente y dudoso lo porvenir. Desgraciados tiempos, en los cuales la perturbacion moral era tan grande, que el cumplir con el deber era expuesto, y el faltar á él causa de prosperidad y grandeza. Descolgáronse ahora tambien de los montes de Africa nuevos enjambres de moros, que pasando el Estrecho vinieron á aposentarse en la

orilla meridional de nuestra España, tomando por base de sus operaciones á Tarifa y Algeciras, regalo que el Rey de Granada hizo al de Marruecos con ánimo de acrecentar sus conquistas hasta Castilla. El Rey D. Alonso buscaba fuera de los confines de su imperio otro imperio lueñe, al cual á fuerza de sinsabores habia de renunciar antes de poseerlo; el Rey de Marruecos llegaba hasta Ecija; murió el señor de la casa de Lara, y las armas cristianas retrocedieron afrentadas.

La nueva del peligro que corria la cristiandad, llegó velozmente á todos los rincones de los reinos: los caballeros fueron llamados; muchos acudieron sin serlo, entre ellos D. Alonso Perez, mozo de veinte años, con deseo de eclipsar las hazañas de sus mayores, siendo ya rival de aquellos que por sus proezas pregonaba la fama. Allegó gente de deudos y paniaguados: muchos caballeros de Leon le asistieron, que ya el mozo tenia opinion de valiente, de discreto y dadivoso, prendas que le abonaban tanto ó mas que su ilustre prosapia. Enderezaron la via para el Andalucia y toparon en ella con D. Lope Diaz de Haro, señor de Vizcaya, que iba á toda priesa á aquella guerra, y juntos llegaron hasta Jaen. Allí supieron la triste nueva de la muerte de D. Sancho, arzobispo de Toledo, hijo del Rey D. Jaime de Aragon, á manos de moros, y cómo los cristianos habian sido vencidos, muertos muchos y no pocos cautivos. No se detuvieron ni á tomar el preciso descanso, antes bien continuaron su camino hasta dar con el enemigo, que esta vez quedó humillado y vencido, rotos sus haces y en completa huida sus batallas. D. Alonso Perez se hubo valentísimamente y prendió un moro muy principal, á quien llamaban Ali Aben Comat, de quien recibió un crecido rescate. Todavia la fortuna se mostraba hostil á las armas cristianas. D. Fernando de la Cerda llegaba con poderoso refuerzo á Villarreal, hoy Ciudad Real; pero apenas entrado falleció de enfermedad, de cuya muerte vino á estos reinos gran turbacion, que duró muchos años. Apenas supo tan infausta nueva el infante D. Sancho, se intituló heredero de los reinos de Castilla y de Leon; y con toda aquella gente y mas la que de pronto pudo allegar, caminó para el Andalucia, lo cual sabido por el Rey de Marruecos, temiendo la pujanza del infante que venia, y la falta de mantenimientos que á él le menguaba, volvióse á Algecira.

Desengañado el Rey D. Alonso de los ensueños que le hicieran concebir su advenimiento al imperio de Alemania, tomó la vuelta de España, con ánimo de poner buen recaudo en las alteraciones que la traian inquieta; y deseando asentar sólidas paces con el de Marruecos despachó á Algeciras dos embajadores con encargo tan delicado, y uno de ellos fué D. Alonso Perez de Guzman, el cual, á pesar de su corta edad, negoció tan á gusto del monarca, granjeándose al propio tiempo la voluntad del sarraceno, que desde entonces cobró crédito de hombre hábil y diestro, ya que lo tenia de capitan valiente y esforzado.

Celebró la córte del Rey D. Alonso con saraos, torneos y otras fiestas las paces asentadas con el africano, y como al salir del torneo fuesen al palacio todos los caballeros, segun se acostumbraba, y preguntando el Rey quién habia sido el mejor justador, contestaron todos que Alonso Perez; pero como habia muchos del mismo nombre y apellido. dudoso el Rey, volvió á preguntar: entonces salió de través un deudo de Don Alonso Perez de Guzman, que habia heredado la casa de Toral, y se criaba en la casa del Rey, y era mancebo, y dijo: «Señor, Alfonso Perez, mi deudo de ganancia.» No á todos pareció bien esta contestacion, por llamarse por costumbre y por ley de aquel

modo los hijos naturales; pero á quien del todo pareció mal la respuesta, fué al propio interesado, que la tomó á grave insulto por estar presente el Rey y las principales damas de la córte, y dijo en alta voz: «*Vos decis verdad que yo soy de ganancia, mas vos sois y sereis de pérdida: y sino estubierades delante de su Alteza, yos pusiera las manos, mas desto no teneis vos la culpa, sino quien os ha criado pues os ha enseñado tan mal.*» Y el Rey dijo: «*No fabla mal, que asi es costumbre.*» «*Pues tambien es costumbre de los fijosdalgo de Castilla que quando no son bien tratados de sus señores que vayan á buscar fuera della quien les mas bien faga; yo lo haré ansi, y prometo de no tornar á ella hasta que pueda volver de manera que me llamen con verdad de ganancia, y yo me despido de vasallo y otorgadme el fuero de los caballeros fijosdalgo de Castilla de los treinta dias, y nueve dias y tres dias en que puedan salir del Reyno.*» Y el Rey, conforme al fuero de Castilla, no se lo pudo negar de derecho. Brios mostraba el mozo, pues en edad tan juvenil tenia todo el carácter y la fiera independencia de aquellos magnates antiguos, que no sufrian afrenta ni aun del mismo Rey. Apoyado en el fuero, demandaba razon á Alfonso y contra su autoridad se rebelaba; pero á las claras, á la luz del dia; no prometia lo que no habia de cumplir; no pedia perdon para convertir su agradecimiento en ódio: no recibia merced para pagarla con desden; no se alzaba con castillo que de mano del Rey hubiera recibido, ni con lanceria que á sus órdenes tuviese; disponia de su persona, segun la ley, segun el pacto feudal, completamente voluntario; tal fué la conducta de D. Alonso Perez de Guzman en aquella crítica ocasion.

Salió de la córte D. Alonso con unos sesenta que le acompañaban entre amigos y criados, algunos en pos de la fortuna del mozo, muchos llevados de su cariño, y todos llenos de admiracion hácia su persona. Vió al Rey de Marruecos en Algecira; concertáronse, pactaron paz y mútua amistad; holgóse mucho el africano, por las noticias que tenia del leonés, y porque en aquella sazon ignoraban de todo punto los Reyes de Africa el arte de guerrear, pues ni sabian ordenar las batallas ni los escuadrones, y todo esto lo hacian por mano de cristianos, que siempre guardaban buen número de ellos, y al valiente y al entendido le colmaban de mercedes. No fueron pocas las ofrecidas á D. Alonso, ni el recibimiento que le hicieron hubiera podido compararse á otro que al de un monarca. Los muchos cristianos que con el moro servian, el caudillo Aben-comat su amigo, y en algun tiempo su prisionero, con gran copia de moros principales, todos acudieron á rendirle parias saludándole con los títulos mas honoríficos. Recibióle el Rey con mucho amor y buena gracia, le hizo guarda mayor de su casa y capitan de los cristianos que allí habia y de los que tenia en Benamarin á su servicio: aposentóle bien como á su compaña, dióle doblas y aderezos pertenecientes para su posada, y limitóse el concierto de D. Alonso con el Rey á servir el primero al segundo contra todas las personas y naciones del mundo, salvo contra cristianos. A tal punto llevó el guerrero castellano su amor á la patria y su profundo respeto á la religion de sus mayores.

Disculpa la historia á D. Alonso, por su larga permanencia en tierra de moros, por ser costumbre antigua de aquella nobleza turbulenta, ó buscar el acrecentamiento de su fortuna entre los árabes, ó la apetecida venganza de los desdenes, injusticias de la córte de Castilla. No siempre sin embargo tales móviles que pueden ser discul-

pados, fueran la causa de tan repetidas y bruscas retiradas. La mas negra traicion aconsejó muchas veces pasos tan criminales, que ni la historia puede disimular y la moral condena como acciones contrarias á los deberes del súbdito, del noble y del guerrero. Es verdad que entre ambos pueblos, cristiano y moro, habia trato y comunicacion frecuentes; en tiempo de paz y de treguas se festejaban, se obsequiaban, se convidaban unos á otros los caudillos mas nombrados de ambos ejércitos: preseas de valor se cruzaban de una á otra parte; la hidalguia castellana, la caballeresca gente del Andalucia hacian alarde de su amistad y de sus frecuentes y mútuas visitas. Por eso era muy comun el buscar en los tiempos de adversidad un consuelo, un alivio, un asilo en donde vivir seguros al abrigo de una persecucion injusta, ó un campo neutral y muchas veces enemigo, desde el cual podia el traidor meditar á mansalva sus inicuos planes de venganza y destruccion.

Siendo príncipe el Rey D. Alonso VI estuvo refugiado en la córte de Toledo reinando Yahya Al-mámon; y de ella salió á ser Rey de Castilla, de Leon y de Galicia por la muerte de D. Sancho, ocasionada en Zamora por la alevosia de Vellido Dolfos. Casi por el mismo tiempo vivian con el rey moro de Granada muchos caballeros castellanos, entre otros el conde D. Garcia Ordoñez, Hurtado Sanchez, Lope Sanchez, su hermano, Diego Perez, y hacian guerra al Rey de Sevilla Al-motamid. D. Diego Lopez de Haro, señor de Vizcaya, vivia en Valencia, tierra de moros, segun lo dice la crónica de D. Alfonso de las Navas. En tiempos del Rey D. Alonso el Sábio fueron vasallos del Rey de Granada el infante D. Felipe, hermano del Rey, y D. Nuño Gonzalez, señor de la casa de Lara, D. Esteban Fernandez de Castro, D. Fernan Ruiz de Castro, Gomez Carrillo y otros muchos. El infante D. Enrique el Viejo y el infante D. Juan sirvieron á los Reyes de Marruecos y de Tunez; muchos de estos tomaron aquel partido llevados de malas pasiones, con el único objeto de vengarse de supuestos agravios, que no eran otra cosa mas que inmoderados deseos de criminales medros. La historia cuenta cómo D. Alonso Perez de Guzman respetó el nombre cristiano y salvó su fé, primero en los conciertos que celebró con el Rey de Marruecos, segundo en el largo período en que estuvo á sueldo de este monarca.

Temiendo Abu Yusuf, por conocer la mala ralea de la gente mora, que su larga estancia en las costas de España pudiera originar algun desasosiego en su no muy bien asentado imperio, dió á su gente la órden de pasar al Africa, y á D. Alonso de tenerla á punto para el dia siguiente: llegaron á Fez, holgaron algun tiempo, en el cual los cristianos, y con ellos su capitan, se dedicaban á todos los ejercicios de la caballeria, escaramuceando, bofordando, corriendo cañas y rompiendo lanzas, de lo que mucho se maravillaban los africanos viendo la destreza de D. Alonso, que á todos sobrepujaba. Hasta aqui las bromas y alegrias, simulacros de la guerra con que esparcian el ánimo y daban vigor á las fuerzas de cuerpo; pero no tardó en presentarse la ocasion de acometer empresas famosas, en las cuales D. Alonso debia ganar mucha prez y buena cantidad de doblas, comienzo legítimo de su mucha fortuna.

Habitaban gran parte del territorio africano ciertas tribus guerreras, que viviendo independientes por muchos años hacia muy pocos que reconocian como Rey y señor al de Fez y Marruecos, pagando un feudo ó tributo como de vasallaje, mas que voluntario forzado; y tanto era esto, que rara vez sucedia, que vencido el plazo se hallasen dispuestos á cumplir lo ofrecido, antes al contrario se negaban, fiando al esfuerzo de

sus armas el éxito feliz de aquella periódica negativa. Eran estas tribus nómadas, y era mas difícil combatirlas por no vivir en ciudades ni lugares ciertos, mudando á cada paso de hogar, lo cual no conviene muy bien con el nombre que tenian, *Rehalis*, esto es, cultivadores de tierra, acomodándose la vida errante que las antiguas historias les dan, mas á los pastores que á los labradores.

El plazo habia vencido cuando D. Alonso llegó al Africa: en vano el Rey de Marruecos amonestó una y otra vez á los tributarios: estos se negaron á cumplir lo que de antiguo habian pactado, preparándose al propio tiempo á una obstinada defensa. El caudillo español recibió la órden de cobrar el tributo y de acallar injustas pretensiones de aquellas tribus, domando su ingénito valor y dando á su inexperiencia una severa leccion que no olvidasen en muchos años. Apárejóse para aquella jornada D. Alonso, llevando en su compañia soldados fieles, cuales eran todos los cristianos que pagaba el Rey por andar en su servicio, ademas todos los cautivos que lloraban su perdida libertad en aquellas mazmorras, á quienes se concedió tan inestimable don á ruegos de Guzman. Dióles armas á todos y caballos á los que sabian cabalgar, con lo cual reunió bien mil y seiscientos esforzados campeones, que de seguro se podia apostar no le dejarian mal parado en la empresa. Iban en la cabalgata unos cristianos que de tiempo atrás estaban en el Africa, de cuyo orígen incierto hablan las historias en muchos parajes, llamados farfanes, asunto que merece ilustracion por lo oscuro que hoy se encuentra, y que no es del caso aclarar ahora. Gran número de moros seguia tambien al caudillo cristiano, los mas bizarros, nobles y valientes de aquella tierra. El ejército se puso en marcha al son de atabales y añafiles, y dando al aire sus bandadas y caminando por sus jornadas llegó cerca de las tiendas de los árabes tributarios, los cuales sabiendo que se hacia gente contra ellos se habian acaudillado todos los mas que pudieron de pié y de á caballo, y hacian fuerza para defenderse. Veinte mil y mas estaban situados en una ladera, sin guardar órden de escuadron porque acostumbran para hacer su pelea entrar y salir en la batalla, caracolear alrededor del enemigo, molestarle, atacarle por la parte mas flaca, diseminarle en seguida y perseguirle con la ventaja del número y el correr de sus caballos. Muchos eran para tan poca gente como llevaba D. Alfonso, que mas fiaba en los suyos que en los moros que le acompañaban: asi es que exhortando á los primeros con tiernísimo acento, y haciéndoles ver el peligro que corrian si no se ajustaban en las maniobras á lo que él mandase, dividió sus escuadrones cristianos, tomando él el mando del primero y dando el segundo á Garci Martinez Gallegos, previniendo á los moros que por su lado derecho acometiesen al enemigo, sin formar escuadron, porque no lo quisieron hacer, y en balde hubiera sido el obligarles á ello porque no conocian la táctica de los españoles. De los cristianos de á pié hizo un escuadron, mandándoles quedar á retaguardia y que en el centro custodiasen el fardaje, bestias y bastimento, con órden de resistir juntos las embestidas de los alárabes, en la inteligencia de que si se separaban serian muertos todos, y si juntos resistian cual una ciudadela inmóvil, el enemigo temeria penetrar donde solo hallaria la muerte. Táctica parecida á la antigua falange de Macedonia ó á los cuadros que la moderna táctica emplea con tan excelentes resultados para resistir á la caballeria.

Bajaron al llano los alárabes, y aprovechando el momento oportuno cerró con ellos D. Alonso apellidando Santiago; los cristianos dieron en los enemigos con tal ímpetu, que del primer encuentro muchos cayeron y otros mal heridos huyeron: aqui fué del

pelear de D. Alonso, de discurrir por una y otra batalla animando á unos, ayudando á otros y á todos dando ejemplo de valiente y entendido, hasta que siguiéndolos un buen cabo logró meterlos en sus tiendas, desbaratados, confusos y vencidos. Los nuestros en buen órden volvieron á sus estancias, y dando gracias á Dios por la victoria alcanzada esperaron la luz del siguiente dia para proseguirla con mas empeño. Pero no fué necesario: los tributarios, conociendo su inferioridad y cuán mal la habrian si empeñaban nuevo lance con los cristianos, muy de mañana llegó á las estancias de Don Alonso una comision compuesta de viejos y alfaquies, y con ademan humilde suplicaron al vencedor aplacase su ira, que ellos querian pagar religiosamente el tributo que debian al Rey, con muchas palabras muy lisonjeras que debieron dejar mas que satisfecho al caudillo de aquella empresa tan felizmente terminada. Las opiniones extremas rara vez tienen razon: levantóse sordo rumor entre los cristianos pretendiendo de una vez acabar con los rebeldes, ya que la fortuna les brindaba con tan favorable ocasion. Muertos muchos, huidos los mas, ¿qué resistencia pondrian los restantes ante las armas vencedoras de los cristianos? Pero D. Alonso Perez de Guzman no quiso ni aun oir proyectos tan contrarios á la política que debia y queria mantener en aquellas tierras, en las cuales todo comedimiento, toda circunspeccion era poca, atendida la deslealtad y suspicacia de la gente sarracena. ¿Qué seria de los cristianos cuando los de Benamarin no necesitasen de su auxilio? ¿Qué de los cautivos sin rescate el dia en que solo se presentasen á los ojos de los enemigos de la fé como carga inútil que debian mantener? ¿Qué del imperio cristiano en la tierra de España cuando los moros unidos, sin rivalidades, sin odios ni rencores entre sus linajes, se aprestasen para embestir contra sus eternos adversarios? Estas convincentes razones produjeron su natural efecto, y rápidamente pareció bueno á todos el acuerdo de su caudillo.

Los alárabes se obligaron á pagar los dos años que debian del tributo, con la costa de la cobranza y buenas sumas para los cristianos, débil compensacion de los trabajos sufridos y preciosa sangre derramada en aquella sangrienta jornada. Al cabo de tres dias cumplieron los moros lo pactado: generosamente D. Alonso repartió entre los cristianos cuantiosas dádivas, no olvidando tampoco á los moros que le habian acompañado. Coronado de laureles entró el pequeño ejército en Fez, donde fué muy bien recibido del Rey, el cual entregó á su caudillo la mitad del impuesto cobrado, con lo cual pudo contarse entre los ricos el que ya estaba en el catálogo de los valientes: nuevas y mayores muestras de generosidad para con los cristianos cimentaron el amor y el respeto con que todos le miraban: asi acabó por entonces la guerra obstinada que los moros rehalis mantenian con el Rey de Fez y de Marruecos, y de aqui tomó Don Alonso Perez de Guzman pié para nuevas y mas memorables hazañas.

Andaba revuelta Castilla con las pretensiones encontradas de padre é hijo, y con el disgusto general que la alteracion de la moneda, la aceptacion del imperio habian producido en los vasallos de D. Alonso el Sábio. La verdad es que este Rey, superior en mucho á su siglo, era desamado á causa de su ciencia, no comprendida en aquel entonces, y de las reformas legislativas muy contrarias á los usos y buenas prácticas de la tierra. La legislacion era local; cada ciudad, cada pueblo tenia sus fueros conquistados por él no con poco trabajo, ganados á costa de sus sudores y de su sangre. Los nobles tenian su Fuero Viejo, coleccion de fazañas y albedrios, que se perdia por su antigüedad en la noche de los tiempos; achacaban á la nueva legislacion el de-

fecto de su naturaleza extranjera, y andaban en esto mas que avisados, porque en parte era copia de la famosa legislacion romana, y en parte de los cánones y disposiciones conciliares ultramontanos, no admitidos todavia en España, y aun de falsas decretales, con las cuales la curia habia pretendido alterar la disciplina, introduciendo novedades que eran mal recibidas en los pueblos de la cristiandad. A toda esta innovacion se oponia el pueblo castellano, y los magnates, y los obispos, de manera que en pocas ocasiones la opinion ha sido mas unánime, y bajo cierto punto de vista mas atinada, no siéndolo tanto en maltratar al que despues de todo queria señalar por un adelantamiento fabuloso por lo rápido, elevando á grande altura á los reinos de Castilla y de Leon. Bien á las claras cundia el descontento, y como en ocasiones tales acontece, procuraba avivar la llama del incendio un infante de Castilla, seguido de numerosos parciales. Habia sido jurado príncipe heredero en las Córtes de Segovia, y viendo el airado padre que su hijo alborotaba el reino, volvió de su acuerdo y quiso posponerle en la sucesion de los reinos, á sus nietos, hijos del infante D. Fernando de la Cerda. Este propósito fué la gota de agua que, rebosando el vaso, hizo derramar por todas partes la cólera mal reprimida de los unos y de los otros, de los próceres y de los pueblos, y juntos en Valladolid celebraron una reunion tumultuosa, en la cual quitaron alevosamente la obediencia al padre para dársela al hijo. Todas las ciudades y villas siguieron tan mal ejemplo, que siempre lo es ver á un hijo rebelde y á un padre maltratado por su hijo. Solamente Sevilla guardó lealtad á su soberano, tanto mas digna de admirar su conducta cuanto que fué la única que no temió las iras del nuevo sol que por el horizonte asomaba. Es condicion de la desgracia el quedar sola y aislada, volviendo la espalda con desenfado los que antes amigos eran solo aduladores de la fortuna. El Rey de Portugal, nieto de D. Alonso, acudia al Rey D. Sancho su tio; lo mismo hacian el Rey de Aragon y el de Navarra; esto de príncipes cristianos, pues el de Granada teníalo tambien en contra y dispuesto á perseguirle en el mismo recinto de Sevilla, adonde se hallaba retirado.

Abandonado el Rey D. Alfonso de todos los que antes le rodeaban y le tributaban loor y alabanza, pensó llevar á cabo un pensamiento desesperado; pero ni aun para esto hallaba recursos, faltándole por escasez de dineros hasta las cosas mas necesarias á la vida. Acordóse del Rey de Marruecos, y envióle á pedir una cantidad razonable de doblas sobre su corona por medio de fieles mensajeros, aunque con el encargo de ver primero á D. Alonso Perez, cuya fama extendia por toda Castilla sus hazañas, su valimiento y su poder como favorito del Rey Abu Yusuf, el primero en su gracia y el primero en el imperio. La carta que el Rey le escribió, decia asi: «Primo D. Alfonso Perez de Guzman: *La mi coita es tan grande, que como cayó en alto logar se verá de lueñe, é como cayó en mi que era amigo del todo mundo, en todo el sabrán la mi desdicha, y el mi afincamiento, que el mio fijo á sin razon me faz tener con ayuda de los mios amigos é los mios perlados, los quales en lugar de meter paz, no á escuso ni á encubiertas syno claro metieron asaz de mal. Non fallo en la mia tierra abrigo, ni fallo amparador, nin valedor, non me lo mereciendo ellos, syno todo bien que les yo habia fecho, é pues en la mia tierra me fallece quien me habia de servir é de ayudar, forzoso me es que en la agena busque quien se duela de mi, é pues los de Castilla me fallecieron, nadie me tendrá en mal que yo busque*

los de Benamarin. Si los mis fijos son mis enemigos, non será ende mal que yo tome á mis enemigos por fijos (enemigos en la ley, mas no por ende en la voluntad) que es el buen Rey Abu Yusuf, ca yo lo amo y precio mucho, porque me el non despreciará nin fallecerá, ca es mi atrezguado, y mi apazguado. Yo se quanto sodes suyo, quanto bien vos ama, con quanta razon, e quanto por vuestro consejo fará. Non miredes á cosas pasadas, sino á presentes; catad quien sodes, y del linage donde venides, e que en algun tiempo vos faré bien, e si vos lo non ficiere vuestro buen facer vos galardonará, ca el que face bien nunca lo pierde. Por tanto el mio primo Alfonso Perez de Guzman faced á tanto con el vuestro señor, e mi amigo, que sobre la mi corona mas averada que yo he, e piedras ricas que ende son, lo que por el bien tobiere e si la su ayuda podieredes allegar, no me la estorbedes, como yo cuido que non faredes, antes tengo que toda la buena amistanza, que del vuestro señor á mi me viniere, será por vuestra mano, e la de Dios sea convusco. Fecha en la mi sola leal cibdat de Sevilla á los XXX años de mi reinado, e el primero de las mis coitas.—El Rey.»

Acongoja al ánimo mortal ansia con la lectura de esta carta: no es solo que compadezcamos á un Rey, que elevado á la cumbre de las grandezas humanas, cae estrepitosamente de tamaña altura para sepultarse en un abismo de ingratitudes, olvidos y desdenes; ejemplos de esta especie nos muestra á cada paso la historia en sus elocuentes y desengañadoras páginas. Es que en el caso de D. Alonso, son los hijos contra su padre, la mujer contra su marido, los grandes contra su señor, las órdenes, los prelados, las villas, las ciudades, las comarcas, todos, en fin, aspirando el ambiente emponzoñado de las revoluciones, abandonan al virtuoso, al sábio preclaro, al escritor elocuente, porque no le conocen; y contentos con su rústico atraso, maldicen del que quiere regenerarlos abriendo anchas vias á su adelantamiento moral é intelectual. Dura y severa leccion á los reyes, á los caudillos, á los dominadores de las gentes. Antes que el convencimiento en la triste humanidad, entra como palanca para removerla hasta en sus fundamentos, el miedo. La espada avasalla voluntades y conciencias; doblega y humilla caractéres fieros é independientes; arrolla en su violencia la justicia y el derecho. Muy pocos protestan, pero el eco se pierde en el estruendo de las armas, y la historia lo repite á los siglos venideros para que sirva á futuras generaciones de ejemplo y escarmiento.

Mas que la desgracia, duélenos en el alma ver rebajada la dignidad de un gran Rey ante el aventurero de Benamarin; la fortuna no enaltece tanto á los hombres como la desdicha, y el que sabe llevarla con decoro, con resignacion, con grandeza, ese conquista la admiracion de los contemporáneos y se hace digno del respeto de la historia. Pero prorumpir en amargo y desolado llanto y prosternarse ante un enemigo de su ley y de su raza, no es disculpable ni al mas grande de los infortunios. El conquistador de Murcia, el hijo de S. Fernando, el inmortal autor de las Partidas, debió morir envuelto en su manto real, como César, antes que entregar su corona al agareno. Cuán fácil es aparecer grande, gozando en paz de los dones de la fortuna; cuán difícil el serlo en la humillacion de la desdicha.

Bien hizo el Rey de Castilla de encomendar á D. Alonso Perez el éxito de su causa, que por lo extrema tenia todos los visos de desesperada. El valimiento que con el de

Africa disfrutaba, hizo el gran milagro de que este no solo le diera sesenta mil doblas, sino tambien le ofreciese ir en persona con buen golpe de los suyos á ayudar al asendereado monarca y restablecer su trono, hecho trizas por la traicion de sus hijos y el abandono de sus pueblos. Loca tentativa y ademas infructuosa. El ejército extranjero, y ademas africano, era de todo punto insuficiente para devolver la corona al desgraciado que la tenia en prendas; y Castilla y Leon, alzados contra un Rey por defender sus fueros y sus antiguas costumbres, y empeñados en aquella terrible contienda hasta morir, no estaban en ánimo de ceder ante la vista de los soldados del Abu Yusuf, débiles en tierra extraña, y todavia mas defendiendo causa contraria.

D. Alfonso Perez de Guzman, segun lo convenido, preparóse para ir á España, portador de buenas nuevas, no olvidándose el dejar cerca del Rey de Fez á su íntimo amigo Alfonso Fernandez que cuidase de apartar del monarca los envidiosos de su prosperidad, que andaban ya á las vueltas para quitarle el favor y perderlo en su gracia. Hecho esto, y aparejados todos sus criados y con licencia del Rey, tomó la vuelta de Tánger, y embarcándose todos en una galera española que los esperaba, alzadas las áncoras, hicieron rumbo para España.

La fama de las virtudes del caballero leonés, de sus riquezas y de su valor, habia ya pasado el Estrecho y se habia extendido de uno á otro confin del pueblo castellano. La ciudad de Sevilla, única leal al Rey D. Alfonso, salió á recibir al que de lueñe y extranjera tierra venia á socorrer en su amarga cuita al desvalido soberano, y fiestas, y alegrias, y todo era poco para manifestar la que rebosaba por la llegada del que traia la esperanza de la paz y los recursos necesarios para cambiar la fortuna de adversa en favorable. El Rey le esperaba en su alcázar, y recibióle con aquel amor que suelen mostrar los que sin esperanza de salud ven entrar por la puerta al que se la trae; y habidas las pláticas de costumbre y dadas y tornadas las saludes, dió D. Alonso cuenta de la embajada que traia, de cuyas nuevas holgóse mucho el Rey, como aquel que creia iban á cesar todas sus desgracias y á recobrar su antiguo poderio. Comenzaron en el alcázar los preparativos para hospedar al huesped real que venia con el acorro demandado, á reunir el bastimento para la gente; no era este tanto ni aquellos tan prolijos como la ocasion pedia; las urgencias eran muchas, el tesoro vacio, pero la voluntad sobrada, y el contentamiento excedia todos los límites.

D. Alonso Perez de Guzman contaba á la sazon 27 años de edad; rico en bienes de fortuna, querido y respetado en los reinos de Castilla, con fama de discreto y de cumplido caballero, con fundadas esperanzas de alcanzar un claro renombre en la historia, era el espejo donde se miraban los donceles y el punto ó mira adonde dirigian sus tiros las mas preciadas damas. Y bien considerado todo, el que tenia las mas nobles ambiciones de cobrar honra y adquirir bienes de fortuna, tenia tambien la de ser tronco ilustre de una numerosa familia, cuyos individuos, tomando ejemplo del fundador, inmortalizaran el apellido de Guzman hasta las mas remotas generaciones. El Rey Don Alonso dió su voto de calidad en tan grave asunto, y manifestóle su voluntad de que tomara estado, y ofrecióle en casamiento á una doncella que en hermosura, nobleza y riqueza no la aventajaba ninguna otra de Sevilla: era esta Doña Maria Alonso Coronel, hija de Alfonso Fernandez Coronel, ya difunto, y de Doña Sancha Iñiguez de Aguilar, y tenia la novia 15 años de edad, y no le arredró al dar su consentimiento la obligacion de acompañar á su marido al Africa y vivir lejos de los suyos y entre moros.

Dada voluntad y palabra en este negocio, pidió y obtuvo D. Alonso la licencia de su Rey el de Marruecos, con ricos presentes y joyas de gran valor que debió á la liberalidad de aquel monarca, y el cual le mandó que despues de las bodas volviese á Africa. Celebráronse estas con mucha magnificencia, y recibió Guzman del Rey de Castilla un público testimonio de su gratitud con la merced de la villa y castillo de Alcalá Çidonia, que hoy se llama Alcalá de los Gazules.

Se embarcó el recien casado para el Africa, donde fué amorosamente recibido de su Rey, y en nada pensaron mas que en aderezar los preparativos de vuelta con la ayuda ofrecida al Rey D. Alonso. Partieron, pues, para Ceuta con numerosa caballería, mandando la lucida hueste el mismo Rey Abu Yusuf, y embarcándose en dicho puerto, llegaron á las Algeciras, que eran suyas, y túvose consejo por qué camino irian á Sevilla. D. Alonso Perez opinó, que puesto que iba á socorrer al Rey de Castilla, no le parecia bien que le fuese hollando la tierra y gastándosela; pero siendo el Rey de Granada su enemigo, que fuese por su tierra hasta Ecija: asi lo hizo el Rey Abu Yusuf, y una vez llegada á la frontera del escaso patrimonio que le quedaba al antes poderoso Rey de Castilla, despachó sus mensajeros, mandándoles decir que venia para socorrerle, y que nada deseaba tanto como verle y oir de su boca sus desventuras. Salió D. Alonso á Zahara, adonde el Rey de Marruecos habia mandado levantar una tienda de grandes dimensiones y dos estrados de muy ricos paños de oro y seda con muchos y muy buenos alfamares á la redonda, y cuando vieron venir al Rey á larga distancia, mandó á los marines que fuesen á recibirlo y á besarle la rodilla, como se usaba entre moros, y encargó á Guzman se lo mostrase estando cerca, y en mostrándoselo, mandó Abu Yusuf á todos los mas honrados de sus vasallos que besasen el pie al Rey de Castilla, y aun cuando este quiso descabalgar allí, no lo permitió, sino que mandó al truxaman que le dijese, no se apease hasta dentro de la tienda, y apeándose, abrazáronse los dos Reyes con muestras de mucho afecto y contento. No le tenia D. Alonso Perez por ver que la guerra se encendia entre cristianos y moros, y dado que él tomase alguna parte, debia ser contra los primeros por ser aliado de los segundos; y como siempre en paces y en lides su proceder era recto y su conducta leal, no quiso combatir sino contra los moros de Granada, en cuya campaña alcanzó grandes victorias, siempre acompañado de los cristianos que servian al Rey de Fez y de Benamarin. No fué de muy favorable resultado para el Rey D. Alonso la ayuda de los moros; corrieron estos la tierra hasta Consuegra, tomaron algunas villas aunque pocas, pero la llegada á Córdoba del temible D. Sancho, hizo replegar las huestes agarenas hasta Sevilla y todo el literal del Mediterráneo. No mas que esto hizo el moro; pero como eran suyas las Algeciras, Tarifa y Gibraltar, invernó en España, guardando fidelidad al Rey D. Alonso, y como en acecho y de espera para ver de lograr alguna ventaja á favor de su protegido. El tiempo pasó sin conseguirla, y la muerte, abreviando los dias del inmortal y desgraciado D. Alonso, dió rienda suelta á la ambicion de D. Sancho y por terminados los trabajos del Rey de Benamarin y los deseos de su favorito D. Alonso Perez de Guzman.

Otra jornada se preparaba en Africa, muy gloriosa para el héroe castellano, y no menos provechosa para él que para los cristianos que le acompañaban. Un moro gran señor en Africa, llamado Abu Dabbus (ó el de la maza) vino á Algecira á rogar al Rey quisiera socorrerle contra el Rey Omer Al-mortadha, que le daria un extenso terri-

torio confinante con sus estados. Tarde se le hacia á D. Alonso el emprender la campaña; asi es que todo prevenido partió para Ceuta, llevando en su compañia á su esposa Doña Maria Alonso Coronel, como el que se despide de España para muchos años. Apenas llegado D. Alonso Perez con sus cristianos y un sobrino del Rey llamado Omir, con los moros, acometen tan de improviso al Al-mortadha, que apenas tuviera este tiempo para ponerse en defensa, mucho menos para guarecer sus estados de tan gran peligro; como el valor de aquellos africanos rayaba en temeridad, no quisieron rendirse, prefiriendo pelear hasta morir: seis meses duró la trabajosa campaña, y el honor, la gloria y prez de toda ella recayeron en D. Alonso Perez de Guzman, que mandando los caballeros cristianos y atacando á los moros, creciale el esfuerzo, doblábasele el ánimo, acrecentábasele la fuerza, multiplicaba la industria y los ardides á tal punto, que ganó el mas justo renombre de diestro guerrero y excelente capitan. Mató D. Alonso al Rey rebelde, saqueó sus tiendas, cobró sus tesoros, aumentó sus riquezas hasta el punto de que si con ellas se hallara en España, hubiera sido el mas grande y mejor heredado de toda la nobleza castellana.

Pero fué el caso que aquel Rey tan favorecido por el de Benamarin y por D. Alonso, olvidó de todo punto la sagrada obligacion que habia contraido; y con una notable y pérfida ingratitud, costumbre de moros, quiso pagar los beneficios recibidos. Pasó un dia y otro sin dar muestras de cumplir lo pactado, y cuando á ello fué invitado cortesmente, no solo no quiso hacerlo, sino que amenazó diciendo, «que le quitaria la tierra y el reino, pues él solo era Rey de los Almohades, y del verdadero linage de los Miramamolines, y Abu-Yusuf tenia usurpado el reino y lo poseia tiránicamente: por tanto, que si mas le pedia la tierra de Zale, que él le quitaria la suya.»

Turbóse el ánimo de Abu-Yusuf al oir tan altanera respuesta, y habido consejo entre todos, quién le aconsejaba que no le pidiese mas la tierra, quién que buscase modo de hacer una paz duradera. Solo D. Alonso aconsejó la guerra, añadiendo á su consejo muy buenas razones que convencieron al Rey; y desde el momento y muy á la callada comenzaron á hacer los necesarios preparativos, como eran reunir vitualla, armar á los cautivos y requerir á los cristianos. Todo ya preparado, echaron la voz de que iban á pelear contra el Rey de Granada, y manejaron este delicado asunto con tanta habilidad, que los enemigos cayeron en el lazo, pues el mismo Rey de Granada pidió auxilio á Abu-Dabbus cuando vió que la tempestad se acercaba. Este no se hizo de rogar, y puesto en marcha el socorro, cuando lo supo D. Alonso dió de súpito sobre una villa de Abu-Dabbus, y entróla por fuerza y la saqueó; y volviendo este atrás al recibir tan tristes nuevas, presentó batalla al D. Alonso, en la cual fué vencido y muerto, cobrando con esto el Rey Abu-Yusuf todo el reino de Marruecos, quedando en el linage de los Almohades el reino de Tunez y Bugia hasta Alejandria.

Otra guerra mucho mas sangrienta se levantó despues entre el Rey de Tremecen y el de Benamarin; duró cerca de dos años, y en ella obró prodigios de valor D. Alonso Perez, multiplicando las industrias y ardides de guerra: el Rey Yagmorasen fué vencido, y Abu-Yusuf entró por fuerza de armas en la ciudad de Sojulmesa donde estaba el Rey, que no pudiendo llevar en paciencia aquella tremenda desgracia, murió á poco, dejando la corona de Tremecen á su hijo Abu-Said. Hasta aqui la historia gloriosa de D. Alonso Perez de Guzman en las partes del Africa: hasta ahora la tran-

quila vida de los cristianos, que ya libres, ya cautivos, vivian en los reinos del buen Rey Abu-Yusuf. Este monarca siempre victorioso, que engrandeció su ya opulento patrimonio con los reinos y estados limítrofes, consecuente en su amistad, compasivo con los desgraciados, admirador de los cristianos, generoso, liberal y magnánimo, murió de enfermedad, dejando sus reinos á su hijo Abu-Yaacob, que adoptó una política de todo punto opuesta; conducido en todas ocasiones por el rencor que á los cristianos tenia, y muy particularmente á su caudillo D. Alonso Perez de Guzman, un favorito llamado Omir, que ya en vida del Rey viejo habia procurado ensayar sus torpes manejos. Desde aquel momento el valiente castellano conoció lo peligroso que era para él y los suyos la permanencia en aquella tierra, si antes segura y hospitalaria, ahora ingrata y preñada de desventuras. Difícil era tambien la partida á causa de las grandes riquezas que allegadas con noble causa y de legítimo orígen habian de excitar envidia en el doloso corazon de sus enemigos. Tal vez una revuelta fraguada por estos amenazaba intereses y vida, ¿y quién por mucho tiempo resiste á las asechanzas de un traidor? ¿y cómo vivir un dia y otro con el temor, la incertidumbre, los continuos avisos que le llegaban de la malquerencia que abrigaban los dueños y señores de los reinos que él habia ganado á costa de su ardimiento y de su sangre? Hechos todos los preparativos muy en secreto, dispuestas con cautela gran cantidad de doblas, esperaba ocasion propicia, cuando la fortuna le presentó la mas segura y la mas adecuada á su genio emprendedor y á su valentía.

Armáronle una celada, y fué de esta manera. Cuando los moros *Rehalis* supieron que habia muerto Abu Yusuf y que D. Alonso no andaba bien parado en el ánimo de su heredero, teniendo en poco el esfuerzo de los moros, menospreciando su valor y queriendo medir sus armas con aquellos á quienes tantas veces habian vencido, negaron de pronto los tributos, armáronse y previniéronse para hacer efectiva la amenaza. Omir creyó que la ocasion era oportuna, y dijo al Rey que encargando á D. Alonso como en tiempos antiguos la cobranza del tributo, y avisando á los Rehalis que lo matasen, para lo cual tendrian la ayuda de los muchos moros que por distintas vias le saldrian al encuentro, acabarian con aquel molesto huesped, que esta vez no podria escapar con vida del impensado lazo con tal maña urdido. Delató la infame trama á Don Alonso su amigo Aben Comat, aquel moro su cautivo en la primera de sus empresas; y ya apercibido del engaño, disimuló cuanto pudo, preparóse para tomar la vuelta de España, armó á los cautivos, que en número de mil le siguieron, avisó al general de la mar que mandaba las galeras castellanas en aquellos parajes, para que le esperase en lugar seguro y en dia fijo, y colocando confidentes probados en todas las veredas por donde debia pasar el emisario de Omir á los Rehalis, logró apoderarse de él y de las traidoras comunicaciones que llevaba. En su lugar despachó otro mandadero con noticias harto contrarias, diciéndoles que D. Alonso habia aparejado hueste lucida y numerosa y que iba decidido esta vez á exterminarlos si no le pagaban inmediatamente el tributo. Al segundo dia de su marcha precipitada se le presentaron los ancianos y alfaquíes con la suma que debian, y con la justa peticion de que sus tierras quedasen libres del saco, y sus personas indemnes y su morosidad perdonada. Habló á su gente D. Alonso, descubrióles la traicion del Rey, díjoles su intencion de partir para España, repartió á los soldados cuantiosas sumas, dió libertad á los cautivos; aquí fué el gritar de los unos, el aplaudir de otros, el llorar de alegria todos al verse

con libertad, con riquezas y tan milagrosamente salvados. Apellidaban á D. Alonso su padre, su bienhechor, su dios, abrazaban sus rodillas, besaban la tierra que pisaba, y tarde se les hacia el contar á sus padres, á sus hermanos y deudos cuánto habian padecido en las mazmorras, cuánto habian peleado y de qué manera la Providencia, en sus sabios y misteriosos designios, les habia salvado las vidas y restituido la libertad que para siempre creian perdida.

Entró en Sevilla D. Alonso como triunfador: esperábalo toda la ciudad con ánsia de verle y admirarle, no solo porque era el señor mas heredado de toda la Andalucia, sino porque fiaba de aqui adelante la cristiandad en su robusto brazo la defensa de la religion, la extension de los dominios castellanos, idea algun tanto olvidada á causa de las discordias civiles que afligian á los reinos. Dió Guzman gracias á Dios en la iglesia mayor por haber llegado con tanta felicidad á su patria, abrazado á su mujer é hijos y dispensádole cosecha tan colmada de bienes de fortuna. Desde aqui adelante la santa enseña de sus pendones será la Cruz de Jesucristo, sus aliados los cristianos, sus enemigos los enemigos de la fé.

No pasó mucho tiempo sin que experimentaran en los mas recios combates los ímpetus de su ira, largo tiempo contenida, los recursos de su ingenio en lides, su valor al frente de los moros. El Rey Abu-Jaacob y su sobrino, corridos de la burla pesada que les hizo D. Alonso, y sabiendo por espias fieles que el Rey de Castilla no tenia mas de tres galeras en la guarda del Estrecho, lanzó sus batallas á esta parte, bien bastecidas y aprovisionadas, como para dar un golpe de mano sobre punto determinado, aunque al parecer ignorado. El pueblo de Bejer fué el elegido, y pronto hubiera el moro dado razon del castillo y de su alcaide si este que lo era por el Rey no se encontrara apercibido con bastimento y armas á la defensa, sabiendo que el de Marruecos desde Tanger hacia preparativos de guerra. D. Alonso Perez, que iba camino de Castilla á ver al Rey D. Sancho, reunió amigos y parciales, deudos y comensales, y tomó la via del sitio cercado: imitaron tan patriótica conducta los ricos señores andaluces, y tambien los concejos acudieron con sus banderas; de suerte que siendo el esfuerzo grande se esperaba fundadamente que el moro desistiera de su empresa tan pronto como le llegasen las alarmantes nuevas. No fué asi: Bejer dista siete leguas de Tánger, y de la cercana playa venian diariamente refuerzos considerables á los sitiadores, con los cuales cada vez apretaban mas el cerco, y daban asaltos, y combatian el castillo con muchos engeños, y libraban batallas, en las cuales probaban los caballeros de ambas razas su valor y su pericia. A todo suplió y para todo bastó la actividad de D. Sancho, el cual desde que supo el peligro que corria su pueblo fronterizo, despachó mensajeros en busca de las galeras del genovés Micer Benito Zacarias, concertó con el Rey de Aragon doce galeras armadas, y levantando gente de armas en Castilla acudió presuroso al asedio; pero en balde, pues al tener el africano noticia de la tempestad que iba á descargar sobre él, levantó el cerco y pasó con su ejército á la contrapuesta orilla. Pero lo que evitó en tierra no pudo ó no supo evitarlo en la mar. Apenas desembarcadas sus tropas, las vigias de la costa señalaron en el horizonte las galeras del intrépido genovés, y no pudiendo el Rey de Marruecos amparar á las suyas, ni queriendo evitar el combate por ser mas en número, aunque muy inferiores en las armas y en la maniobra, pelearon unas con otras hasta que las del árabe fueron vencidas, y tuvo la gloria Micer Zacarias de apresar 13 y de llevarlas á

jorro atadas, y pasearlas por delante del Rey y de todo su ejército, que desde la playa avergonzados miraban aquella desventura.

Las vistas del Rey D. Sancho con D. Alonso Perez de Guzman, retardadas por la guerra de Bejer, tuvieron ahora lugar, muy sinceras, cariñosas y de muy favorables consecuencias para la cristiandad. La conversacion entre capitanes tan esclarecidos naturalmente rodó sobre la guerra y sus trances dudosos, y las razones de D. Alonso sobre los moros, armas y manera de pelear, sus designios y recursos convencieron el ánimo de D. Sancho para no descansar hasta lanzar á los enemigos de Cristo de las fértiles comarcas andaluzas.

Tarifa, llave de la Andalucia y aun de la España toda, cámara de la córte de los Reyes de Africa, primer lugar hollado por la invasion árabe en el siglo VIII, fué la ciudad escogida para ensayo de la campaña, que debia empezar no mas tarde que cuando estuviesen prontos los mas indispensables aprestos. D. Alonso habló á sus amigos y deudos, y el Rey fué á Portugal para recabar dinero de D. Dionis, diligencia que salió vana, pero á la cual suplió la generosidad de Guzman prestando á D. Sancho una muy razonable cantidad de doblas. Hechos todos los preparativos, ordenadas las campañas, entraron en Sevilla el Rey y D. Alonso víspera de Pascua de Cincuesma, y allí pasaron el dia de S. Juan esperando á la gente que faltaba y á la flota que habia mandado armar D. Sancho en Asturias y Galicia, con los ingenios que en ella venian.

Reunidos ya los maestres de las órdenes, los ricos hombres de Castilla y de Leon, partió la hueste sobre Tarifa, mandada por el mismo Rey en persona y llevando en ella un puesto de honor D. Alonso Perez. Combatiéronla muy fuertemente por mar y tierra muchas veces hasta que la entraron y ganaron por fuerza de armas, sin conceder á los moros ningun partido, tomándolos á todos cautivos. Tan grande fué el afan y trabajo del Rey en esta gloriosa jornada, cuidando poco ó nada de su cuerpo, que es fama que de allí sacó la dolencia que consumió en breve su vida.

Mala de tomar fué la villa y peor de conservar, pues su alcaide D. Rodrigo Ordoñez, maestre de Calatrava, puso por condicion que tuviese el Rey galeras armadas en la mar porque fuese guardada de un golpe de mano, harto fácil estando tan cerca la costa africana y al enemigo poderoso humillado, pero no del todo vencido. Aumentóse en el ánimo de D. Rodrigo el miedo á la responsabilidad que contraia, y pasado cierto tiempo pidió al Rey que nombrase á otro mas jóven y mas guerrero, dado que á él mas le placia en su avanzada edad la tranquilidad de una vida devota y cristiana que la baraunda de las funciones militares. Nombró el Rey para cargo tan importante á D. Alonso Perez de Guzman, honor insigne, causa de un profundísimo y eterno dolor para el padre; fin y coronamiento de una obra de muchos años; blason sin mancilla que dá á la España un héroe y enriquece la historia de la humanidad con el mas sublime de todos los sacrificios.

Desde el momento en que la tenencia de Tarifa corrió á cargo de D. Alonso, mandó aderezar á los criados que debian ir con él las cosas mas urgentes; y creyendo que en la nueva estancia pudieran sus hijos embarazarle, con acuerdo de su mujer Doña Maria Alonso, dejó en Sevilla en casa de su suegra, Doña Sancha Iñiguez de Aguilar, á su hijo segundo D. Juan Alonso, que era pequeño, y á Doña Leonor y Doña Beatriz, que eran niñas, y no llevaron los padres consigo mas que á Doña Isabel, la hija mayor,

que andaba en edad de once años: hechos todos los preparativos tomó D. Alonso con su mujer y su hija la vuelta de Tarifa, entregóse de la plaza, puso en ella el mejor cobro y órden, mandó reparar los portillos, abasteciólа bien, y esperó con tranquilidad la embestida de los moros, que como él pensaba no se hicieron mucho de esperár.

El infante D. Juan habia tenido, mientras estas cosas pasaban, sérias desavenencias con su hermano el Rey D. Sancho, y á las injustas pretensiones del infante se habia unido tambien D. Juan Nuñez, el viejo, señor de la casa de Lara; pero este habia aceptado otra vez el servicio del Rey, y D. Juan, como mas culpado, habia tomado en abierta rebeldia el camino de Portugal. Quiso la mala suerte que pasara á Sevilla con salvoconducto el infante para negociar cierta renta con intencion de gastarla en tierra extraña; y de vuelta para el reino lusitano le suplicó D. Alonso Perez llevar en su compañia á su hijo mayor D. Pero Alfonso para entregarlo á D. Dionis, Rey de Portugal, que como deudo de la ilustre casa de los Guzmanes deseaba conocer al mozo y criarle en su córte. Partió para Portugal el infante y con él D. Pero Alfonso; pero el Rey Don Sancho no toleró la estancia de su hermano en el vecino reino, pues conociendo sus mañas temia las emplease en daño de Castilla.

D. Juan se vió obligado á salir de Portugal, llevando consigo al hijo de Guzman, á quien debia dejar en Coimbra, donde á la sazon residia el monarca. Embarcáronse con destino á Francia en una nave surta en el puerto de Lisboa, y levantándose fortuna en el mar, el viento volvió al bajel y dió con ellos en tierra de moros en el puerto de Tanger, desde donde al infante D. Juan le vino á las mientes declararse por vasallo del Rey Abu-Yaacob, tornando á sus antiguas mañas, sin temor de Dios ni del Rey, y apreståndose para nuevas y mas sérias traiciones. Fué en el campo del de Fez recibido como á un enviado del profeta, como un vengador de los desastres pasados. Las alegrias colmadas, las atenciones y los festejos para con el huésped desusados. El imperio de Africa, débil ya para medir sus fuerzas con el imperio cristiano, todo lo esperaba de la division de sus hijos y de las fechorias de los traidores.

Quiso la mala suerte que por este tiempo despidiese el Rey las galeras genovesas de Micer Zacarias, ya por su mucho coste, como tambien por creer asosegadas las cosas de los moros, y que muriese en la frontera el viejo señor de Lara, con lo cual se internó en Castilla la hueste lucida y numerosa que mandaba este rico hombre. Ninguna ocasion mas propicia se presentaba al infante D. Juan para la maldad que meditaba, y nunca la fortuna se habia mostrado mas propicia para los designios de los enemigos. Apenas hubo el infante llegado á Fez les manifestó cuál era el estado de la mar, libre de las galeras de D. Sancho y limpia tambien la frontera de caballeria cristiana. No fué mas presto oir la celebrada nueva que proponer al infante traidor el darle cinco mil ginetes y buen golpe de peones para ir sobre Tarifa, y que una vez tomada quedase el castellano infiel dueño y señor de ella, bien que de secreto tenia dadas órdenes Abu-Yaacob á su gente de alzarse con la plaza, cosa bien fácil, atendiendo á que el infante estaba solo y tan aborrecido de los suyos; y que tanto á él como á D. Alonso Perez se los trajesen amarrados y con segura escolta á Fez para castigarlos, al primero por su mala correspondencia, al segundo como hombre poco de fiar y mas perjudicial que útil despues de conseguida la deslealtad que meditaba. Hechos, pues, todos los preparativos, embarcada la gente, levaron las áncoras, y al amanecer de un claro y se-

reno dia dieron sobre Tarifa los moros, mandados por el infante en la apariencia, y en la realidad por Omir, primo del Rey.

Asentados los reales enemigos en lugar conveniente, enviaron á decir á D. Alonso Perez que si les entregaba la villa luego y sin pelea, que ellos harian con su rey y señor que le diese cien mil doblas con que poder dejar ricos á sus hijos. D. Alonso contestó: «que él tenia hacienda que habia ganado con bueno y justo título, y que con ella dejaria tan reparados á sus hijos como otros sus vecinos, y que ya que no tuviera que les dejar, que mas queria dejar á sus hijos pobreza con honra, que riqueza con infamia, porque si ellos le pareciesen, sus buenas obras les haria ricos y honrados, y si no fuesen tales, yerro seria infamarse él por dejar ricos á los deshonrados.

Viendo los moros que con dádivas no se aplacaba el duro corazon de D. Alonso, tomaron el opuesto camino, el de las armas, estrechando el cerco y dando á la villa de contínuo fuertes acometidas. Una entre otras tan recia, tan impetuosa y tan bien calculada, que hizo vacilar á los soldados bisoños que con el alcaide estaban. Pero aquel famoso adalid, que con sus hazañas empezaba á eclipsar la fama de muchos de los que le precedieron, era el primero en correr las estancias, visitar las postas, y ejercitar las armas; de manera, que infundiendo ánimo en los mas débiles, y esforzando el de los valientes, bien pronto dieron cuenta del moro, que tocó á retirada despues de doce horas de combate, mal parado por su pérdida, y avergonzado de su derrota. El alcaide reparó sus defensas, inventó nuevos artificios, y habló tan al alma á sus guerreros, que los viejos cayeron á sus plantas besándole las rodillas, y los bisoños desearon otra prueba para darla de su valor, y hacer olvidar sus imprudentes murmuraciones. «*Y otro dia*, segun la crónica de los duques de Medina Sidonia, *como D. Alonso Perez de Guzman hizo esta habla á los soldados y defendedores que estaban con el en Tarifa, los moros no durmieron dende media noche arriba aderezandose para el combate de otro dia de mañana, y D. Alonso Perez que los sintió, pensó lo que habia de ser, mando hazer en las torres fuegos, y poner en ellos calderas con pez y resina, y aceite para echar sobre los que se llegasen á los adarbes, y traer copos de lino para que mojados en aquella pez ardiendo, los arrojasen sobre los que quisiesen llegar á poner escalas, y mandó subir muchas piedras á las almenas, y henchir los carcajes de los ballesteros de saetas y muchos rollos para los que tiraban las hondas y los mandrones, porque en aquel tiempo no avia ni se usaba artilleria gruesa ni menuda, ni quemaban saozes para polvora, ni cavavan la tierra para sacar el salitre de sus veneros, ni el estruendo de los tiros atormentaba los oydos, ni las pelotas echadas con fuerza de fuego derrivavan las torres, ni hacian portillos de muertos en los escuadrones de los ombres, sino á lanza y escudo peleando, podia cada uno mostrar su animo y esfuerzo, y señalarse una vez y muchas, sin quel flaco arcabuzero con la fuerza de su tiro le quitase la vida.*»

Acometieron los moros esta vez con mayor pujanza desde el amanecer, y duró el combate hasta ya puesto el sol, siendo el estrago que en ellos hicieron los cristianos, horrible, pues apenas llegaba moro con escala para apoyarla en el muro, que á pesar de venir cubierto con mantas de madera enceradas y clavadas no pagara caro

su atrevimiento á merced de las piedras, aceite hirviendo y encendidos copos de algodon, que desde los adarves le arrojaban. D. Alonso animaba á todos con la palabra y con el ejemplo, andaba sin cesar de una torre á otra: en todas partes se hallaba, y allí donde el combate era mayor, allí centuplicaba sus fuerzas y declarábase al momento la victoria; la noche terminó el combate, y los moros se retiraron convencidos de que por fuerza de armas era imposible entrar á Tarifa. Mucho mas creció este convencimiento al saber que al dia siguiente se aprestaban socorros de los pueblos vecinos, y de aquella parte de la Andalucia que avecinaba con la plaza cercada, con lo cual el ejército de Abu-Yaacob se persuadió de lo inseguro de su posicion, pudiendo ver cortadas sus comunicaciones, y preso y hostilizado por dos fuerzas enemigas; y teniendo esto muy en cuenta, determinaron los caudillos dar pronta salida á aquella aventurada empresa, ya larga en demasia, y peligrosa hasta el punto de ver comprometidas las fuerzas principales del imperio musulman.

Ahora tentaron otro camino, y fué el de enviar mensajeros ofreciendo levantar el cerco si les daban cierta cantidad de doblas del dinero que D. Alonso debia tener en Tarifa: mal despacho tuvieron los mensajeros, porque los cercados todos á una voz dijeron: »dezid á esos que os enbiaron ser torpe caso á los señalados y grandes capitanes, la vitoria aparejada y cierta, venderla por dineros, y no menos torpe cosa es á los fuertes varones comprar su libertad por dinero.» Oidas estas palabras por el infante D. Juan dijo á los moros: «conozco yo estos hombres, que ni por precio ni por ruego dejarán de hacer lo que deben.» Ahora fué cuando el infante D. Juan, de execrable nombre en las historias, concibió el atroz pensamiento de probar la lealtad de D. Alonso, poniendo por precio de la plaza que defendia tan varonil alcaide la vida de su hijo primogénito. Y es de advertir que hasta entonces el revoltoso hermano de D. Sancho mantenia paces con D. Alfonso: la amistad íntima, el trato frecuente, habiendo llegado el caso de confiarle su propio hijo para que sirviéndole de protector y amparo en un largo viaje, le entregase salvo al Rey de Portugal, que por merced que redundaba en honra de sus padres, queria criarle á par de hijo en su palacio real. Nada pues estimulaba al infante á cometer el crímen, ni pasados agravios, ni ódios inveterados, ni actuales enemistades, nada, en fin, de lo que puede disculpar la pasion de un momento, eficaz móvil de las malas acciones de los hombres.

Consultado el terrible proyecto con Omir hallólo bueno, y cómo no, si D. Alfonso era su enemigo implacable, enemigo por envidia, género de malquerencia que á todos supera, y que no halla satisfaccion ni descanso sino con la total destruccion del objeto odiado. Puestos ya á la obra aquellos desalmados caudillos y aproximándose á la plaza alzaron una lanza coronada de un capacete, que era señal de paz, y de la villa alzaron otra, que era señal que la otorgaban, y llegando los moros cerca de la villa, dijeron á los de los moros que el infante D. Juan y Omir pedian treguas de medio dia para hablar con D. Alonso Perez de Guzman. Este la concedió, y enderezó sus pasos á la torre del Cubo para ver lo que le querian hablar, y cuando á ella llegó vió en lo bajo, en el arenal, unos moros, y entre ellos al infante D. Juan y á Omir; este le habló asi: »*Cidi Alfonso el mio Señor; Abu-Jaacob te saluda, y te ruega, que pues fuiste suyo, que le des esta villa que fué suya, por el pan que comiste en su casa y por el bien y onra que de ella sacaste.*» D. Alonso le contestó: «*Cidi Amir, ni quando yo servi al Rey Abu-Yusuf y al Rey Abu-*

Yaacob su hijo, di sus villas á los cristianos, ni agora que sirvo al Rey D. Sancho de Castilla, no daré la su villa á los moros.» «*No perderiades mucha onra en ello*», dijo el Amir: «*pues que tanto sabeis de onra, combatamonos vos y yo solos en ese arenal, sobre si perderia onra ó no la perderia en dar la villa que tengo del Rey D. Sancho de Castilla, cristiano y mi Señor, al Rey Abu-Yaacob de Marruecos, moro, y mi enemigo y suyo; y yo os aseguraré el campo:*» «*no e menester poner,* dijo el moro, *yo mi persona donde traigo tanto buen caballero que la ponga por mi*»: y volviéndose al infante D. Juan le dijo: *que menester es de hablar con este en cortesia? Que yo le conozco que no hará bien sino por fuerza; hagase lo que se ha de hacer, armese la gente, y combatase luego la villa, porque ya no se podrá defender.*» Y el infante D. Juan dijo: «*pareceme que quien tan bien se a defendido seis meses, que mejor se defenderá agora que nos han muerto nuestra gente; por otra via se ha de llevar este negocio.*» Y mandó entonces traer ante sí al hijo de D. Alonso, de edad de diez años, é hízole atar sus manos atrás, y dijo: «*Por este nos dará la villa, ó le matarémos el hijo;*» y entonces dijo el infante D. Juan: «*D. Alonso Perez, conoceis á este muchacho, que aqui está á par de mi atado, que es D. Per Alfonso de Guzman, vuestro hijo mayor, y el mas amado y querido vuestro, que me diste, que os lo llevase al Rey de Portugal D. Donis?*» D. Alonso Perez le conoció y dijo: «*Si conozco, que es mi hijo mayor D. Per Alfonso de Guzman, y el mas amado y querido mio, y pesame á mi mucho de lo ver en vuestro poder, y no en el de á quien yo le enviaba*»; y el niño comenzó á llorar y dijo: «*Padre, méteme allá, que me quieren matar estos moros:*» y el padre respondió: «*hijo de mis entrañas te holgara yo de meter, porque si mal te viniera pasara primero por mi, mas non puedo agora:*» y viniéronsele las lágrimas á los ojos de ver á la cosa desta vida que él mas amaba en poder de sus enemigos, y apartaron luego el niño para los moros, y le dijo D. Alonso: «*¿que es lo que me quereis hablar?*» «*que me entregueis esta villa de Tarifa, de la qual me ha hecho merced el Rey Abu-Yaacob, mi señor, oy en todo el dia; y syno me la entregais os mataré este vuestro hijo sin ninguna piedad.*» Turbóse la vista del padre previendo ya el sacrificio del hijo; animó su corazon la fé de sus mayores; alentaron su alma el deber del vasallo, y la lealtad del guerrero; tuvo á mengua faltar á su juramento, mancillar su vida con una infamia. «*Yo os daré por mi hijo,* decia el padre, *quanto el pesare de plata las doblas que quisieredes: la villa de Tarifa non os la daré que es del Rey D. Sancho mi Señor, y le hize omenage por ella.*» Nada podia detener en su precipitado torrente la saña vengativa del infante; amenazaba degollar al hijo en presencia del padre, si no le entregaba la codiciada Tarifa. Duro trance en que luchaban despiadadamente la religion, el honor, la lealtad, con el amor de padre; momento terrible en que veia D. Alonso por una parte gozoso y triunfante al enemigo de Castilla, de su ley, de su raza y de su religion; el pabellon agareno ondeando en los muros de aquella ciudad, santa por la víctima que ante sus muros iba á ser inmolada: por otro el cadáver del hijo de sus entrañas impiamente sacrificado; sangre inocente que debia rescatar el honor del padre, pero que debia inundar de dolor su corazon para toda la vida: ¿dudó el héroe? ¿le pasó por las mientes entregar la plaza? No debemos aventurar juicios de difícil crítica acerca de los sentimientos que en momentos tan sublimes experimentaba el padre

y el guerrero: basta á la historia la heróica accion para ensalzarla como ella merece. Venciendo pues en el corazon del alcaide la fé y el amor de Dios, el servicio que debia al Rey y la obligacion que le imponia su honra, la luz que iluminó al patriarca Abraham brilló en su frente y dijo en alta voz á los moros que le escuchaban: «*porque no penseis que os tengo de entregar la villa con amenazas de la muerte de mi hijo, veis aqui os echo un cuchillo para que le degolleis,*» y echando mano á una daga que traia en la cinta, la arrojó por sobre las almenas, apartándose de aquel lugar con apresurado paso. Consumóse el sacrificio, y á los alaridos de la morisca gente, que horrorizada contempló la inicua y sangrienta accion de D. Juan, la guarnicion de la plaza tomó las armas, y su alcaide creyendo peligro acudió á la muralla: atajáronle el paso sus amigos diciéndole: «*Que degollaron á vuestro hijo.*» «*O como me alterastes, contestó Guzman, cuidé que se entrava la villa.*» Desde aquel momento la historia escribió en su imperecedero libro el nombre de Guzman, sus contemporáneos le aclamaron héroe, y la posteridad refiere este acontecimiento como el mas insigne ejemplo de virtud, y habla de D. Alonso como del mas perfecto dechado de lealtad y de valor. Admiremos al héroe y compadezcamos al padre.

La fama de D. Alonso corrió velozmente por todos los reinos de España y llegó hasta la cámara real, cuyas puertas abiertas siempre á la lisonja estan de contínuo cerradas al mérito. Hallábase la córte en Alcalá de Henares, y el Rey postrado en cama aquejado de grave enfermedad; pero asi que supo la nueva del triunfo de Tarifa, del levantamiento del cerco, de la huida de los moros, del inmarcesible laurel conquistado á tanto precio por D. Alonso, se apresuró á mandarle su mensajero con la carta cuya copia es como sigue: «*Primo D. Alfonso Perez de Guzman. Savido avemos lo que por nos servir avedes fecho en defender esa mi villa de Tarifa á los moros, aviendoos tenido cercado seis meses, y puestoos en estrecho afincamiento: principalmente supimos, y en mucho tubimos dar la vuestra sangre y ofrecer el vuestro primogenito fijo por el nuestro servicio é el de Dios delante é por la vuestra onra. En lo uno imitastes al Padre Abraham, que por servir á Dios le daba su fijo en sacrificio, y en lo al quisisteis semejar á la buena sangre donde venides por lo qual meresceis ser llamado «el Bueno» é yo ansi vos llamo, é vos ansi vos llamaredes dende aqui adelante, ca justo es que el que faze la bondad, que tenga nombre de Bueno, é non finque sin galardon de su buen fecho: porque si á los que mal fazen les tollen su heredad y fazienda, á vos que tan grande exemplo de lealtad habeis mostrado y aveis dado á los nuestros vasallos é á los de todo el mundo, razon es que con mercedes nuestras quede memoria de las buenas obras é fazañas vuestras. E venid vos luego á verme, ca si malo no estubiera, y en tanto afincamiento de mi enfermedad, nadie me tollera que vos non fuera yo á socorrer; mas vos faredes con nos lo que nos non podemos fazer con vusco, que es venir vos luego á mi, porque quiero fazer en vos merçedes que sean semejantes á vuestros servicios. A la vuestra buena muger nos encomendamos la mia é yo, é Dios sea convusco. De Alcalá de Henares á dos de Enero era* 1333 (*año del Señor* 1295).—*El Rey.*»

Obediente al mandato del rey y dejando á su mujer en Sevilla, tomó la via de Castilla D. Alonso Perez de Guzman, el Bueno, bien acompañado de parientes y deudos, como aquel que podia considerarse el mas rico señor de toda la Andalucia. El

viaje fué un verdadero triunfo; pues de muchas leguas á la redonda salian las gentes á ver y ensalzar al héroe de Tarifa, admirando la sin par accion y no cesando de tributarle justos loores y alabanzas, acompañadas de muy tiernas razones con que departian caballeros y aldeanos sobre la grandeza de Dios, que supo inspirar en el ánimo de D. Alonso fuerza bastante para servirle á costa de su propio hijo. De Alcalá de Henares salieron á recibirle por mandado del Rey todos los caballeros y cortesanos, y le dieron el sobrenombre de Bueno, segun D. Sancho habia mandado; y el Rey acogióle en sus brazos con muy fino amor, diciéndole en presencia de todos tales razones, que diera su pérdida por bien pagada, visto tanto reconocimiento y mercedes tan señaladas.

Todo era júblilo y alborozo en la villa de Alcalá; no quedaba persona que no quisiera ver y hablar al por tantos títulos esclarecido caballero, cuyas hazañas pregonaba la fama en España toda y en los reinos extraños. Las doncellas encerradas, y hasta las mas recatadas, pedian las dejasen verle, y decian por las calles donde iba los que pasaban y cruzaban, personas de distincion, gentes de todas condiciones: «*Este es el que dió el cochillo con que degollaron á su hijo, que quiso mas que le matasen el hijo que no dar á los moros la villa que tenia en omenage del Rey.*»

A los tres meses de esta entrevista, murió el Rey D. Sancho, dejando varios hijos de tierna edad, la sucesion de la corona en litigio, y hasta dudosa la legitimidad de su matrimonio. Todas las ambiciones adormidas durante su reinado, gracias á su temida espada y á la firmeza de su carácter, despertaron ahora, viendo que el grandísimo peso de aquel cetro soberano descansaba en las manos de una débil mujer. Dieron los magnates pruebas evidentes de la codicia que los poseia, de la deslealtad que á sus pechos animaba, de la traicion con que coronaban todas sus obras. Ni la fé religiosa, ni la fé monárquica, ni la moral cristiana, ni el amor á la patria, ni la vergüenza siquiera se albergaban en el corazon de los ricos hombres, ni de los infantes, ni de la gente de pro, acudiendo cada cual á sacar la ganancia que podia en aquel mar revuelto de intrigas y desafueros. Solo D. Alonso Perez de Guzman, el Bueno, se mantuvo fiel á su palabra, dócil á las órdenes de la Reina; columna firmísima del trono del menor D. Fernando, espejo de caballeros y ejemplo vivo de rectitud y consecuencia. ¿A qué referir las nuevas proezas con que su indomable valor, proporcionándole triunfos diarios, lo acrisolaba cada vez mas en la mente de sus contemporáneos y en la memoria de la posteridad? Despues del acto heróico de Tarifa, todo es pálido, todo débil, todo pequeño, considerando la gran fama adquirida por aquel caballero cristiano, honra y prez de su linaje y gloria de la España.

Él salvó de una muerte cierta á D. Enrique el tutor en las cercanias de Andújar, cuando acometido el infante por un número crecido de moros, los detuvo con sus gentes, dándole lugar para que huyera, poniéndose en salvo: él al lado de la Reina combatió en Castilla contra las huestes rebeldes del infante D. Juan y de D. Juan Nuñez: él asistió al asedio ineficaz de las Algeciras, de donde salió para conquistar á Gibraltar: él tomó esta fortísima plaza, llegando hasta las postreras tierras que el sol baña en la parte occidental de España: él, por último, deseoso de asegurar su conquista, se entró por la escabrosa sierra de Ronda, en donde, persiguiendo á los enemigos de la fé que llevaba de huida, halló gloriosa y santa muerte. Murió á la edad de cincuenta y cuatro años menos cuatro meses. En el mes de setiembre, viernes, dia diez y nueve, año de nuestro redentor Jesucristo de 1309.

XIII.

CASA DE LARA.

La ilustre casa de Lara, uno de los cinco solares de Castilla, antigua por su nobleza, famosa por sus riquezas, emparentada con los Reyes, árbitra de la suerte de la monarquia en muchas ocasiones, ocupa un lugar tan distinguido en la historia de España, que apenas hay reinado en que alguno de los hijos de tan esclarecida progenie no dispute al Rey su soberano poder, ya con las armas, ya con la astucia, siendo, pues, ó rival en el campo, ó valido en el palacio. D. Juan Nuñez de Lara ocupa la mayor parte de la crónica de D. Sancho el Bravo; otro D. Juan la de su hijo D. Fernando y nieto D. Alfonso, y no anda escasa tampoco la de su padre D. Alonso el Sábio. ¿Quiénes, pues, eran estos vasallos tan temidos, ante los cuales bajaban la cabeza los reyes, y cuyos servicios reclamaban con tanta urgencia y tanta necesidad los soberanos, ó las diferentes parcialidades que agitaban de vez en cuando los reinos en los tiempos calamitosos de las minoridades?

Oriundos de los condes soberanos de Castilla, llevando en sus venas la sangre real de los godos al decir de muchos autores, los señores de esta casa no solo conservaron el grado sucesivo de ricos hombres de sangre, sino que lo extendieron á sus segundas y terceras líneas, de manera que cuantas familias emparentaron con la casa de Lara, otras tantas adquirieron aquel insigne privilegio. De todo esto son claro testimonio los documentos diplomáticos del tiempo de Doña Urraca hasta los de D. Enrique IV, en los cuales se ven como confirmadores los Laras, Nuñez de Lara, Manriques de Lara, Gonzalez de Lara, Fernandez de Lara, Gutierrez, Garcia, Fernandez y otros varios.

Preeminencia de la casa de Lara fué el llevar en Córtes la voz por la nobleza, como su caudillo y defensor, desde que en el año de 1177 excusó á los hidalgos de cierto tributo que el Rey D. Alonso el VIII les quiso echar para el sitio de Cuenca. No es otro el motivo de confirmar D. Juan Nuñez III del nombre, en el de la nobleza, la concordia que en el año de 1314 hizo la gran Reina Doña Maria con el infante D. Juan sobre la tutoria del Rey D. Alonso el XI. Y en la historia de Enrique III se lee, hablando de D. Fernando, hermano del Rey, lo siguiente: «Suplican á V. S. (los tres brazos) que assi por quien es, como por ser Señor de la casa de Lara, y Juez Mayor de los Hijosdalgo destos Reynos, quiera primero en todas estas cosas responder, conformandose con la costumbre de los Reynos, que la primera voz en Córtes sea del Señor de Lara»; y por último cuando en Avila el Rey D. Juan II reunió las Córtes, los procuradores se opusieron á su celebracion porque faltaban, entre otras personas indispensables, «el Infante D. Juan que era Señor de Lara, del qual Señorio es la primera voz del Estado de los Hijosdalgo.»

Eran los señores de Lara tambien naturales de todos los solares de Castilla, y en cada uno se le debia yantar. Eran tambien diviseros de todas las behetrias de Castilla, esto es, de mar á mar; y entre el señor de Vizcaya y el de Lara se hallaban reunidas las dos preeminencias mayores de la hueste y los puestos de mas honor y mas

peligro, como se lee en la crónica del Rey D. Enrique II: «Otrosy el Señor de Lara es siempre Alferez del Rey, y el Señor de Vizcaya ha siempre la delantera en las batallas donde va nuestro Señor el Rey.» Pero lo que prueba mas que nada el lugar distinguido que habian sabido conquistarse entre la nobleza, es el acontecimiento que refiere la historia de D. Alonso el XI. Habiendo muerto sin hijos D. Juan Nuñez III del nombre, ordenó en su testamento que se vendiesen sus bienes para salud de su alma; pero la nobleza de Castilla no quiso consentir en que aquella casa se extinguiese: asi es que comprando todos los bienes del difunto, y empleando el producto en lo que el testamento mandaba, donaron los bienes á un sobrino de D. Juan, su natural y legítimo heredero, aclamándole IV señor de la casa de Lara: extraño y singular acontecimiento que aprobó despues el reino junto en Córtes y confirmó el Rey.

D. Nuño Gonzalez el Bueno alcanzó los tiempos de D. Fernando III y de su hijo Don Alonso: de aquel fué hijo D. Juan Nuñez el I, del que descienden D. Alvaro Nuñez y D. Juan Nuñez el II, y fueron parte muy principal en todos los acontecimientos del reinado de D. Sancho IV. En 1276 entró D. Alvaro en posesion de sus estados, y fué uno de los muchos ricos hombres que asistieron á D. Sancho en los primeros tiempos de su rebelion: acompañóle á Badajoz y á Córdoba en momentos bien azarosos; pero disgustado de aquella causa volvió con otros y con los infantes D. Juan y D. Felipe á Don Alonso, pidiendo y obteniendo perdon de las culpas pasadas. A la muerte del sábio Rey se hallaba en Sevilla y alzó pendones por D. Sancho, impidiendo con su numerosa clientela que el infante D. Juan cumpliese el testamento de su padre enseñoreándose de aquel tan principal reino.

En el año de 1284 confirma D. Alvaro el privilegio rodado, en el cual el Rey concede los suyos á la ciudad de Sevilla, y pone su firma en lugar tan preferente, como que es el primero entre los señores seculares, precediendo á D. Alonso, cuñado del Rey, hijo del infante D. Alonso de Molina. Al año siguiente D. Alvaro acompañó al Rey en su expedicion á Jerez, que llevó á cabo con ánimo de obligar á Abu-Yusuf á levantar el cerco y de dar una batalla para escarmiento de los africanos: consiguió lo primero, pero no lo segundo, por la inopinada retirada de D. Lope y del infante Don Juan. En el mismo año confirma D. Alvaro todos los privilegios expedidos por el Rey, y toma por señor y presta homenage á D. Fernando, primogénito del Rey, que nació en Sevilla el mismo año (1285), segun las palabras de la crónica: «*El Infante D. Juan, y D. Lope, y D. Alvaro y todos los otros ricos ômes, é las ordenes é todas las ciudades é villas de los Reynos vinieron é tomaron por Señor é por heredero al Infante D. Fernando.*» Todavia hallamos el nombre de D. Alvaro confirmando los fueros de Baeza en julio de 1286, y la crónica asegura que se hallaba presente en Sahagun cuando ocurrió aquel notable acontecimiento de la demanda de justicia, hecha por el merino mayor de Leon, contra un vasallo de D. Fernan Perez Ponce; pero D. Alvaro no pudo ver con paciencia ni tolerar que el D. Lope Diaz de Haro, sobreponiéndose á todos sus iguales, quisiera avasallar al Rey; y cuando los validos ó consejeros secretos de D. Sancho convinieron en otorgar al de Haro aquellas exorbitantes mercedes que promovieron un alzamiento entre los grandes y la primera causa de la muerte violenta del favorito, no quiso permanecer mas tiempo en Castilla. Incontinenti tomó el camino de Portugal, desde cuya frontera comenzó á hacer guerra en los castillos y fortalezas de su antiguo soberano. Las correrias de tan poderoso señor obliga-

ron á ambos Reyes vecinos á tratar de conciertos; y viendo el portugués que la corona de D. Sancho habia en realidad pasado á las sienes del conde D. Lope, aconsejó á aquel que perdonase á D. Alvaro, cuya vuelta á sus estados seria de contrapeso á la ilimitada influencia de su competidor. Asi lo hizo D. Sancho; pero vana fué la intencion y vano el logro, pues D. Alvaro murió en los primeros meses del año de 1287, colmando de alegria al conde D. Lope, ya sin rival en la carrera que habia emprendido, y dejando sus grandes estados á su hermano D. Juan Nuñez el II, á quien llamaban el gordo, y el mayor, y el cual por su mujer era señor del estado de Albarracin.

Antes de morir D. Juan Nuñez I, tuvo la singular complacencia de casar á su segundogénito con Doña Teresa Alvarez de Azagra, señora soberana de Albarracin y de la casa de Azagra: la importancia de la casa de Lara fué parte para que el D. Juan alcanzase para su segundo hijo un enlace á todas luces ventajosísimo, y digno de ser admitido por cualquier infante ó príncipe de las casas reinantes de Europa en aquella época. Doña Elfa de Azagra, señora de Chelva, menor de edad y de estado, estaba ya casada con D. Jaime, infante de Aragon, señor de Exerica, hijo del Rey Don Jaime el Conquistador y hermano de Doña Violante, Reina de Castilla. D. Juan Nuñez favoreció á D. Alonso contra su hijo D. Sancho, acreditando con su conducta las palabras de Zurita y las de la crónica: «*No concurrieron en esto algunos ricos omes muy principales, que habian tomado la voz y opinion de D. Alfonso, y fueron D. Juan Nuñez de Lara, D. Juan Nuñez, y D. Nuño Gonzalez sus hijos, y de Doña Teresa Alvarez de Azagra, D. Alvar Nuñez, y D. Leonardo Perez Ponce, etc.*» Hacia guerra en Castilla D. Juan Nuñez á D. Sancho en aquel mismo año, y se apoderó de Treviño en la Rioja, corriendo las tierras de Burgos, sin que bastasen á impedirlo las fuerzas de D. Lope, señor de Vizcaya, y de D. Diego Lopez de Haro su hermano, principales aliados del rebelde en aquella criminal tentativa. En guerra con este, despues de ser Rey, por favorecer á los de la Cerda, y en guerra con el de Aragon, por haber ayudado en el año anterior las empresas de Felipe III, Rey de Francia, ya desde Albarracin corria las tierras del uno, ya desde las fortalezas de Castilla se adelantaba hasta Cuenca y Sigüenza, de manera, que viendo aquellos soberanos que solo un rico hombre les amenazaba de contínuo, les insultaba y acometia con porfiada audacia, trataron de consuno en vistas que celebraron en Uclés, el D. Sancho, quitar á sus sobrinos valedor de tanto poder, y el D. Pedro librarse del padrastro de Albarracin, en que tan á disgusto suyo y de sus antecesores, aquellos extraños señores conservaban la soberania. Castellanos y aragoneses pusieron cerco á la plaza en abril de 1284: era fuerte por la naturaleza y encerraba guarnicion escogida y numerosa; pero los mantenimientos escaseaban, porque D. Juan Nuñez, creyendo que el francés apretaria por la parte del Norte sin dar lugar á que D. Pedro se presentara delante de la plaza, habia descuidado por este mal cálculo aquella indispensable medida. No quiso D. Juan encerrarse en la ciudad, sino que saliendo de ella oportunamente, pretendia desde punto distante allegar medios de socorro, ó mover al Rey de Aragon tales impedimentos y compromisos, que le apartasen de aquel pensamiento. Confió la guarda de Albarracin á un sobrino en lides experto y de absoluta confianza, y tomó la vuelta de Navarra. El gran Rey D. Pedro estrechó el asedio y ofrecia no dejarlo hasta lograr la rendicion de Albarracin, estado enclavado en su propio ter-

ritorio, y puerta siempre abierta, que dejaba á su reino sin la conveniente seguridad. Asi es que no omitió ningun medio para coronar aquella obra, venciendo dificultades y apurando la paciencia de los guerreros que le acompañaban. El infante D. Alonso y los concejos de Calatayud y Daroca, apretaban por un lado, y otros cuarteles estaban á cargo del conde de Urgel, del vizconde de Cardona, D. Ramon de Moncada; desde la torre de la Bastida, fortaleza que contra la ciudad mandó labrar el Rey en pocos dias, combatió por sí mismo la torre de entrambas aguas; pero aquella ciudad para los medios que entonces tenia el arte militar, era inexpugnable. Situada se hallaba en un cerro altísimo de peña tajada, con otro igual á la parte del Mediodia, y entre la angostura que forman los dos, el Guadalaviar viniendo de Poniente y ciñendo parte de la ciudad que dejaba aislada, y por las partes del Septentrion y Poniente, altísimos y fuertes muros y torreones, con la fortaleza del andador, capaz de detener á un ejército numeroso lo menos por un año. De manera que si hubiera estado la plaza bien abastecida, la gloria del gran Rey D. Pedro corria mucho riesgo de menguarse ú oscurecerse. Pero el descuido de D. Juan Nuñez valió al monarca aragonés una gran victoria: cuatro meses llevaba de asedio la fortaleza y los muros y torreones estaban intactos, lo mismo que la lealtad y el valor de sus guerreros; pero faltaba la vitualla, y ya en consejo de capitanes se trataba de capitulacion, cuando el defensor, que como hemos dicho antes era sobrino de D. Juan Nuñez, murió peleando en una de las muchas salidas que la guarnicion hacia contra los sitiadores. Muerto ya el mas fuerte, el mas leal de todos, tomaron mas consistencia las voces de capitulacion, pero no la llevaron á cabo sin llenar todas las condiciones, que en aquella remota época se exigian para no caer en la opinion y pena de traidor, los que entregaban al enemigo fortaleza de su señor. Propuso al Rey D. Pedro el que por muerte del alcaide hacia entonces sus veces, que enviase un mensajero á D. Juan Nuñez, avisándole del estado en que se encontraba el presidio que habia dejado en Albarracin por falta de mantenimientos; y que si de allí á quince dias que se cumplian en el de San Miguel 29 de setiembre no llegase conveniente socorro, rendirian la plaza. D. Pedro no se opuso, antes bien hizo cumplir el deseo de los leales defensores de Albarracin; sabia ademas que D. Juan Nuñez no podia socorrer la plaza: su respuesta no se hizo esperar; esta fué tal como se aguardaba, á saber. «Que se defendiesen mientras pudiesen hacerlo, y si no, se entregasen, porque él, entendiendo que habian cumplido como buenos y leales vasallos, les salvaba la fé.» Con lo cual, fenecido el plazo, se entregó Albarracin al Rey de Aragon, quien la mandó reparar y poblar de súbditos suyos.

D. Juan Nuñez de Lara no tuvo otro remedio que el de abrazar con entera fé y entusiasmo la causa de Felipe III de Francia, y prepararse para la famosa entrada de este príncipe por las tierras de Aragon. Pero la fortuna favorecia ostensiblemente á D. Pedro, pues apenas aquel ejército extranjero, á tanta costa allegado, hubo rodeado los muros de Gerona, cuando falleciendo de enfermedad el Rey, tuvo que tocar retirada, dejando á medio comenzar la empresa, desesperado de poderla conducir á buen término; y como una desgracia es precursora de otras muchas, D. Juan Nuñez, que habia avanzado á Castilla con ánimo de distraer la atencion de D. Sancho hácia aquellos puntos limítrofes con Aragon, tuvo un encuentro con los aragoneses y quedó su gente desbaratada y vencida, escapando él con harto peligro.

Las cosas en Castilla cambiaron de aspecto. El conde D. Lope murió de mano airada en Alfaro ; D. Alvar Nuñez, ya en la gracia del Rey, tambien habia muerto , D. Juan Nuñez, su hermano, heredero de la casa , se hallaba en Francia, con cuyo monarca el de Castilla estaba en tratos de paz y alianza. Pronto los hizo tambien con el que vasallo tan aventajado en el pelear, y ademas de tan grande estado, no era para desdeñado , aunque por lo veleidoso y poco seguro, mas de daño que de provecho podia servir al Rey. Llegó D. Juan á D. Sancho, estrechó su amistad con él, le dió las villas de Moya y de Cañete, y él para seguranza de su lealtad puso en manos y poder de la Reina á su hija mayor Doña Juana. Nombróle el Rey adelantado de las fronteras de Aragon, como enemigo de aquella casa, que le tenia usurpado el estado de Albarracin. Pero hé aqui que en vez de partir para Aragon tomó el camino de Asturias, y mas vengativo que leal, entró á saco las tierras de D. Pedro Diaz de Castañeda y Nuño Diaz su hermano , ricos hombres de gran calidad y vasallos de D. Sancho. Muy á mal llevó este la correria de D. Juan , y aunque en el momento quiso poner remedio fué ya tarde , que el mal estaba hecho. Cumplió en la frontera de Aragon con su deber, y vuelto á Castilla , cada dia gozaba mas del valimiento del Rey, cuando sus enemigos comenzaron á perseguirle , dándole larga carrera á su carácter desconfiado y turbulento.

Inventaron pues aquellos desleales validos del Rey que este amenazaba de muerte á D. Juan , lo cual hizo que se retirase con todos los caballeros de su séquito á San Andrés de Arroyo, y aunque la Reina cuando lo supo quiso desvanecer la falsa nueva, D. Juan , de carácter receloso, nunca confió en las muchas promesas que la córte le diera : á las noticias de antemano divulgadas con tan mala fé se añadió ahora la verdadera de nuevos pactos con D. Diego de Haro , todo lo cual estimuló mas y mas las sospechas de D. Juan, el cual resolvió de una vez cortar el nudo , y saliéndose de Valladolid sin licencia del Rey se pasó á Navarra y de aqui á Aragon , dejando á D. Sancho tan preocupado con la repentina resolucion, que mandó en el acto juntar sus tropas, aderezarlas para la guerra, y con ellas encaminarse al obispado de Cuenca , en donde creia que debian empezar las hostilidades.

D. Sancho no se equivocaba : D. Juan entró á correr las comarcas de Cuenca y Alarcon con 300 caballos y alguna infanteria : en ellas hizo muchos daños y considerable presa , y ya se retiraba agobiado con el peso de los despojos, cuando el ejército del Rey le alcanzó cerca de Chinchilla. Mandaba la hueste D. Esteban Fernandez de Castro, señor de Lemos, y en ella iban tambien las tropas de D. Sancho, señor de Ledesma , D. Lope Gutierrez, D. Rui Gil de Villalobos y D. Juan Fernandez, mayordomo mayor del Rey. Pero como el curso de las guerras habia dado á D. Juan un singular conocimiento de lo que tal arte requiere , colocó las fuerzas que mandaba en dos eminencias , desde las cuales no podia recibir mucho daño de sus enemigos , y bien al contrario causarlo á mansalva. El ataque fué rudo , el desórden consiguiente , con el que aprovechando la ocasion el D. Juan , logró cargar tan de improviso , que rotos y dispersos los escuadrones , perdidos estandartes y banderas , muertos algunos de los principales , puso á los restantes en precipitada fuga. El Rey en aquel entonces estaba tan aquejado del mal de cuartanas , que se temió mucho por su vida , y esto no obstante, con su acostumbrada actividad preparaba gente, allegaba mantenimientos y cuidaba reunir copia de engeños y máquinas para sitiar y combatir á Moya , base de las opera-

ciones de D. Juan. Pero conociendo al mismo tiempo lo que valia un vasallo como él, por medio de su mujer la Reina Doña Maria hacia sus avances para lograr que aquel rico hombre volviese á su servicio. No estaba tampoco muy contento con el Rey de Aragon el señor de Lara, y esto por la cuestion de Albarracin, cuyo estado reclamaba con perfecto derecho, y negándola aquel con sobra de ambicion ó engañado por falsa política. Al fin la Reina Doña Maria consiguió su propósito, atrayendo con habilidad, pero al mismo con grandes ventajas, á D. Juan. Su hijo debia casar con Doña Isabel, hija de Doña Blanca de Molina, y como tal heredera del señorio de Molina y de Mesa, recibir nuevos castillos y hasta tomar posesion de ellos y rehenes principales á su eleccion. Mostrábase en tan monstruoso pacto la audacia del magnate y la imperiosa necesidad del Rey de tenerlo á su mandado, con lo cual si la casa ilustre de aquel rico hombre se engrandecia sobre todas las del reino, perdia de su rico esmalte y luciente brillo la corona de D. Sancho. Ya en amistoso trato con el Rey volvieron á las andadas los cortesanos, haciendo creer á D. Juan que el Rey trataba de darle muerte: los mismos que la vez pasada preparaban al Rey nuevos sinsabores y otros penosos disgustos; pero esta vez se descubrió la trama. D. Juan no anduvo ni tan crédulo ni tan ligero como la primera, y hostigado una y otra vez por el monarca para que le dijese quién era el autor de la que á voz en grito llamaba calumnia, D. Juan reveló el nombre del desleal y mal intencionado vasallo, pero á su vez pidió y obtuvo del Rey merced para aquel desgraciado, y promesa de no tocarle á su persona ni hacienda. Asi lo hizo el monarca, llamando al tal mal caballero, y falso y perjuro y desleal delante de toda la córte, con lo cual el delito quedó severamente castigado, y el Rey no faltó á lo ofrecido.

No tuvo razon alguna D. Juan en alborozarse otra vez contra su soberano; pero llevado de su natural inquieto, la paz se avenia mal con su índole guerrera y por demas amiga de bullicios y trastornos, y otra vez bueno y por demas paciente el Rey de Castilla, á quien en esta ocasion mas debe llamarse el Manso que el Bravo, volvió á recibirle en su gracia, llegando ya con esto á ser tan grande la autoridad de D. Juan Nuñez, que segun refiere Zurita, no quiso D. Jaime II de Aragon confirmar con Don Alonso de la Cerda la confederacion que para la guerra de Castilla tenia ya preparada con D. Alonso III su hermano, á quien sucedió en el mismo año. Otra vez desasosegado y alevoso, quitó el servicio del Rey y fuése para Francia; pero desvanecida la tormenta que amenazaba por aquella parte, merced á la actividad de D. Sancho y á las pacíficas tendencias de Felipe IV, entró D. Juan en Castilla, deseoso de pelear con Don Juan el infante, que á la sazon estaba en deservicio de su hermano; encontráronse las huestes en un lugar llamado Peleas, entre Zamora y Salamanca, y con tal intrepidez se arrojó con los suyos, que por no haber esperado un dia mas la llegada del grueso de sus tropas, rompió las suyas desbaratándolas el infante, haciéndole prisionero. Aqui de la astucia y de la mala fé de D. Juan. Baste decir que logró su libertad á fuerza de ofertas, que despues se negó á cumplir, bajo pretexto de hallarse bajo premia cuando las hizo; ardid de mala ley, excusable entre gente ruin y de baja condicion, pero nunca entre caballeros de tan alta guisa como eran los dos contratantes. Ya en servicio del Rey, fué á la frontera con grueso número de caballos en el año de 1284 para resistir las acometidas de los moros de Marruecos que se aprestaban para el sitio de Tarifa. Pero los muchos trabajos de su asendereada vida habian estenuado su na-

turaleza á tal punto, que enfermando en Córdoba, acabó allí sus dias en el mes de abril del mismo año. Como el mas cumplido elogio dice su historiador: «*Tal era el destino de los señores de Lara, que estando siempre por su poder y por su grande autoridad en discordia con sus soberanos, acababan finalmente sus dias en su servicio y en defensa de sus dominios y de la verdadera fé.*»

D. Juan Nuñez de Lara, III del nombre, sucedió en la casa y estados á su padre, y la elevó á tan alto grado, como nunca antes ni despues estuvo, por ser dueño y señor de Albarracin y señor de Molina y de Mesa; derecho que le dió su casamiento con Doña Isabel, hija de Doña Blanca, y como tal heredera de tan pingüe señorio. Hasta el año de 1288 á 29 de setiembre, no vemos figurar su nombre entre los confirmadores de los privilegios reales, y hasta el año de 1290 la crónica de D. Sancho IV no hace mencion de los hijos de D. Juan Nuñez el II, diciendo que la Reina Doña Maria les ayudaba mucho. Cuando este deshizo las tropas del Rey en la batalla de Chinchilla, es mas que probable que le acompañasen sus dos hijos, D. Juan y D. Nuño, pues cuando unido su padre con D. Alonso III de Aragon contra Castilla, fueron parte en el contrato celebrado á 22 de agosto de 1290, haciendo pleito homenage de guardarle y defenderle.

Cuando D. Juan II volvió á la gracia de su señor natural, logró casar á su hijo primogénito con Doña Isabel de Molina, nieta del Rey D. Alonso el X, dos veces prima hermana de los hijos del Rey y una de las mayores herederas de España. En el año de 1292, á pesar de estar á la sazon su padre en deservicio del Rey, se le vé confirmando el privilegio que el Rey dió en Burgos aprobando las ventas que de Astudillo y rentas de Briviesca, Gaton y Moliellas hizo la Reina á favor de Doña Juana Gomez de Manzanedo, viuda del infante D. Luis; pero despues de la muerte de Doña Isabel, creyendo que estaba libre de todo compromiso de lealtad, corrió en busca de aventuras, aliándose unas veces con su padre y otras con el infante D. Juan, siguiendo en esta carrera los mismos pasos é idéntico camino que su padre, su abuelo y todos los Laras. En el año de 1294, acompañaron él y su hermano D. Nuño Gonzalez á su padre, cuando por órden de D. Sancho iba á hacer frente á las huestes africanas; asistieron á su muerte, acaecida en Córdoba, y acompañaron con las mesnadas que llevaron su cadáver hasta Castilla.

Estando el Rey D. Sancho en Alcalá de Henares en enero de 1295, y ya próximo el fin de su existencia, hizo testamento dejando por tutora de su hijo el infante D. Fernando á la gran Reina Doña Maria su mujer, y encargándola tambien del gobierno de los reinos: y para mayor firmedumbre de lo asi mandado en su postrimera voluntad, obligó á los prelados, maestres y ricos hombres lo aprobasen haciendo de ello pleito y homenage. Concurrieron tambien á tan solemne acto D. Juan Nuñez y D. Nuño Gonzalez su hermano, pues en un privilegio que el Rey despachó en Alcalá á 20 de enero, año de 1295, para dar á la órden de Santiago la torre de Cebtim, se hallan sus nombres en la columna de los ricos hombres castellanos: *D. Johan Nuñez confirma. D. Nuño Gonzalez confirma.* En el mes de febrero, ya el Rey en Madrid, considerando los graves riesgos á que dejaba expuesto á su hijo primogénito en tan corta edad, y en medio de pretensiones diferentes y todas contrarias á los derechos de su corona, llamó á D. Juan Nuñez y le dijo las siguientes palabras que copia la crónica: «*Bien sabedes como llegastes á mi mozo sin barbas, e hice vos mucha merced, lo uno en casamiento que vos di muy bueno, y lo otro en tierra y en quantia. Y ruegovos*

que pues yo estoy tan mal andante de la dolencia, como vos vedes, que si yo muriere, que nunca vos desamparedes el infante D. Fernando mi hijo, hasta que haya barbas. E otrosy que sirvades á la Reina en toda su vida: ca mucho vos lo merece á vos y á vuestro linage. Y si asi lo hicieredes Dios vos lo galardone, y si no el vos lo demande en el lugar donde mas menester ovieredes. E respondió el e dijo: Señor, yo lo conozco todo esto, que assi es, y yo vos hago pleito e homenage que lo haga assy, y si non Dios me lo demande amen.» Muerto el Rey, alzaron por rey á su hijo D. Fernando, y apenas pasados ocho dias, los Laras faltaron á la solemne palabra empeñada con D. Sancho. Formaron estrecha alianza con D. Diego de Haro, y aunque por el pronto la prudencia de la Reina Doña Maria conjuró aquella tormenta, no sin hacer un costoso sacrificio, el espíritu inquieto heredado de los dos poderosos hermanos dió tanto que hacer en los reinos, como habian dado en los anteriores reinados su padre y abuelo. Juntos con el de Aragon, estuvieron en el cerco de Mayorga, y con el de Portugal para combatir dentro de Valladolid al Rey y á la Reina. En union con D. Juan el infante en Paredes de la Nava y Fontpudia; y por último, despues de sosegada la tierra, en union con el infante, calumniaron á la Reina, de la cual fueron sus mas constantes perseguidores. No queremos narrar los tristes hechos de los dos hermanos. En paz y en guerra fueron dignos émulos de sus antepasados. La Crónica que ilustramos y el discurso preliminar, suministran abundantes datos para corroborar cuanto dejamos dicho, ahorrándonos la molestia de repetirlo.

Muerto el Rey D. Fernando IV, y unido con el infante D. Juan, se decidió por la Reina Doña Maria, aconsejándole tomara la tutela de su nieto, pero con exclusion de su hijo el infante D. Pedro; con este se hallaba confabulada la Reina Doña Constanza, y como D. Juan recibiese la nueva de que el infante D. Pedro partiera á Avila donde el Rey se criaba, para apoderarse de su persona, la Reina Doña Maria le previno que fuese inmediatamente á aquella villa para impedir tal suceso, que pudiera si se verificaba, traer á Castilla graves contiendas; y conociendo á los Laras, particularmente, y muy de secreto escribió al obispo electo de Avila D. Sancho, previniéndole contra cualquier tentativa de la parte de D. Juan. El miedo de Doña Bataza suplia por todas las precauciones de la Reina abuela. Era esta señora aya del Rey, señora de Villalar, y camarera mayor de la Reina Doña Constanza, hija de Guillermo conde de Vintimilia y de la infanta Doña Lascara. En un principio habia sido de la confederacion de D. Juan Nuñez, y creyendo mas sólidamente establecido el crédito de Don Pedro, mudó de partido acogiéndose al de este; y no otra era la causa del temor que le aquejaba, si por acaso caia en poder de D. Juan.

Los acontecimientos que sobrevinieron en Castilla desde la muerte del Rey Fernando hasta la concordia de Palazuelos, por menudo van contados en las vidas del infante D. Juan y de D. Juan Manuel. Una cosa diremos, y es que D. Juan Nuñez tenia un vivísimo deseo de ser tutor, y que para conseguir tanta honra, sacrificó en mas de una ocasion, no solamente la tranquilidad doméstica, sino tambien la paz de los reinos. Mucho antes de las vistas de Palazuelos, cuyas disposiciones confirmaron despues las Córtes de Burgos, se hubieran avenido el infante D. Juan y la Reina Doña Maria con el infante D. Pedro, pero siempre lo impedia D. Juan, que sobre el hermano de D. Sancho alcanzaba gran predominio. Pero cuando vió que el infante Don Pedro era persona temible, pues á su valor pocos llegaban y á su actividad ninguno

aventajaba, cuando en medio de tanta turbulencia y de cuidados tan opuestos, le vió un dia y otro entrar acometiendo las tierras de los moros, cuando le vió tomar el castillo de Rute, empresa tantas veces comenzada como abandonada, cuando por último vió el fallecimiento repentino de la Reina Doña Constanza; entonces convencido de que no habia otro medio que ser partidario de la Reina Doña Maria y del infante D. Pedro, aconsejó al infante D. Juan que formase alianza con su cuñada y sobrino, y se contentó con la mayordomia mayor que le fué concedida, guardando como era natural toda la influencia que como caballero tan principal y de tantos estados debia tener sobre los tutores. Todos en paz, infantes y ricos hombres, lo que rara vez sucedia, murió de enfermedad en Burgos en el año de 1315, estando ayuntadas las Córtes.

Valiente, discreto, esforzado, su nombre hubiera llegado sin mancha á la posteridad si la ingratitud con que trató á la Reina Doña Maria y á su hijo D. Fernando, á quienes tanto debia, no afease el cuadro de su vida, lleno de contradicciones injustas y animado del espíritu inquieto, ambicioso y turbulento que tanto distinguió á los magnates de aquella época. Como hemos dicho ya, casó en 1290 con Doña Isabel, señoral de Molina y Mesa, dos veces prima hermana del Rey D. Fernando IV. Duró esta union solo dos años, y tres años despues D. Juan contrajo esponsales con una hija del infante D. Juan, señor de Valencia, y de Doña Maria Diaz de Haro, señora de Vizcaya, su segunda mujer. Tenia la esposa á la sazon tres años de edad, y á pesar de esto y de ser prima hermana é hija de prima hermana de Doña Isabel, su primera mujer, la tuvo como á su mujer legítima en su villa de Torre Lobaton, esperando que cumpliese la edad para solicitar la dispensacion apostólica de los muchos impedimentos de consanguinidad que mediaban; pero todo quedó en proyecto. La tierna infanta murió bien presto, muchos años antes de llegar á su edad nubil. D. Juan Nuñez de Lara III de nombre murió sin sucesion.

D. Nuño, su hermano, rico hombre tambien, siguió modestamente la senda que le marcara su hermano mayor, y ya en la proclamacion del infante D. Fernando hacia de alferez Real, pues dice la crónica: «*D. Nuño Gonzalez de Lara tomó las armas del Rey, é trajolas al cuello, é anduvieron con el Rey por toda la cibdat.*» Y bien podia hacer los oficios de aquel empleo, pues en el privilegio dado á 3 de agosto de 1295, en que se permite á la órden de Santiago tener en su villa de Castrotoraf veinte judios pecheros, dice la *rueda: D. Nuño Alferez del Rey confirma.* Fué casado D. Nuño con Doña Constanza de Portugal, hija del infante de Portugal D. Alonso, señor de Portoalegre, y de la infanta Doña Violante Manuel, su mujer, señora de Elda y Novelda. Este matrimonio no tuvo sucesion.

Doña Juana Nuñez de Lara, llamada la Palomilla, hermana de los anteriores Don Juan III y D. Nuño, estuvo capitulada con D. Alonso, hijo del Rey D. Sancho el IV, cuyo enlace no se verificó por la muerte del infante, ocurrida en los primeros años de su vida. Casó despues con el infante D. Enrique el senador, tutor del Rey D. Fernando IV. Pasó á terceras nupcias con D. Fernando de la Cerda, primo hermano del Rey, hijo segundo del infante D. Fernando, primogénito del Rey D. Alonso el Sábio. Doña Juana renunció los bienes hereditarios de la casa de Lara en su hijo D. Juan, siguiendo en esto, ó la costumbre de aquella edad, ó el ejemplo de la infanta Doña Maria Diaz de Haro, señora de Vizcaya. Estaba Doña Juana en su villa de Lerma en el año de

1328, cuando fué llamada por el Rey D. Alonso el XI para que le acompañase, y á su hermana Doña Leonor, á Portugal, adonde iba el primero á contraer matrimonio con la infanta Doña Maria de Portugal, hija de D. Alfonso IV y de Doña Beatriz, su mujer, infanta de Castilla: «*Enviaron*, dice la crónica, *por Doña Juana, muger que fué de D. Fernando que estaba en Lerma porque fuesse con el Rey y con la Infanta su hermana á las bodas; y Doña Juana vino á Palencia, y con ella D. Juan Nuñez su fijo, y por quanto era mozo de muy pocos dias tornose para Lerma, y Doña Juana fuesse con el Rey y con la Infanta á Portugal.*» En el mismo año de 1328 casó su hija Doña Blanca con D. Juan Manuel, príncipe de Villena, hijo del infante D. Manuel, de cuya vida y escritos hablamos ya con toda la extension que su interés y mérito reclaman. Tuvo tan gran señora en Castilla mucha autoridad, ya por la extirpe de que provenia, como por la alianza y parentesco de sus hijos y nietos con las casas reales de Castilla, Aragon y Navarra. Murió en Palencia el dia de la Santísima Trinidad del año de 1351.

Fué el IV señor de Lara su hijo D. Juan Nuñez, del cual omitimos ya tratar, por pertenecer su historia á los tiempos de D. Alonso el XI.

XIV.

CASA DE HARO.

Una de las mas ilustres familias de España, por remontarse á orígen muy incierto, es la de los Lopez Diaz de Haro: sin pretender llegar hasta él, como hizo Esteban de Garibay, nos limitaremos á hablar de los individuos que en tiempos posteriores, ó ennoblecieron los reinos con sus hazañas, ó los dividieron con sus discordias. Cuenta Argote, y otros escritores de no menor crédito, una larga série de señores de Vizcaya, cuyo señorio en todo tiempo hizo tan poderosa á la casa de los Lopez, y de los Lopez de Haro cuando añadieron á su primer patronímico este segundo apellido, por haber recibido de mano del Rey la dicha villa. Revueltas, encuentros, guerras civiles, forman la historia de esta casa, como la de todas las principales de Castilla y de Leon, y mezcladas con las malas acciones las buenas, la traicion con la lealtad, andan, sin que el historiador pueda celebrar, ni mucho menos presentar como acabados modelos á tan ínclitos campeones, ni de todo punto escarnecerlos cuando admira sus interpresas dignas de eterna alabanza.

No fué escasa la que se granjeó D. Diego Lopez de Haro, que fué el primero que en la batalla de las Navas arremetió con su escuadron á los moros, logrando romperles la batalla, haciendo en la apiñada muchedumbre grandísimo estrago. Con motivo de la batalla de las Navas cuenta Garibay que D. Lope Diaz de Haro, que peleaba con su padre, le dijo: «haced, señor, en esta batalla, como no me llamen hijo de traidor»; aludiendo á la de Alarcos, perdida segun el rumor que corria por culpa de Don Diego; á lo cual contestó este: «Llamarte an hijo de puta, pero no hijo de traidor.» Esto alude á que Doña Maria Manrique, mujer de D. Diego y madre de D. Lope, esposa infiel, desapareció de la casa de su marido, fugándose con un hombre de baja condicion. Y añaden las noticias antiguas que arrepentida de su culpa mandó que des-

pues de su muerte la enterrasen en el monasterio de Huerta, pero no en el capítulo donde estaban sus padres, sino á la entrada de la iglesia, para que todos hollasen su cuerpo.

D. Diego añadió á sus armas nuevos cuarteles en memoria de la batalla de Ubeda, en la cual tan preclaramente habia ostentado la seña de su casa. Otro D. Diego Lopez de Haro, duodécimo señor de Vizcaya, se halló con el Santo Rey en la conquista de Sevilla, y por cierto salió bien heredado en el repartimiento: no merecian menos las grandes dotes que como guerrero y político desplegó, ya sirviendo de alférez al lado de su Rey, ya pacificando el reino de Murcia en compañia de su hijo D. Alfonso. Hijo de esta y de Doña Constanza, hermana de D. Gaston de Bearne, fué el conde D. Lope, que le valiera mas no haber alcanzado tan gran privanza en los tiempos de D. Sancho el Bravo, ni á su primo D. Diego Lopez de Campos, muertos ambos en Alfaro en imprudente reyerta con el Rey.

Fué el conde hombre esforzado, y á lo esforzado unió lo ambicioso y artero: de lo primero dejó una muestra clara y relevante en la batalla de Martos, cobrando la cruz y el cuerpo del arzobispo D. Sancho, muerto por no esperar nuevas fuerzas y ocasion mas oportuna para pelear; de lo segundo no las dejó escasas en todo el período de su fabuloso valimiento, con el cual eclipsó á infantes y á ricos hombres, pudiendo decirse que el Rey de Castilla era él, y D. Sancho el Bravo su mas leal y sumiso vasallo.

Fué llorada su muerte en Andalucia, en donde recordaban su ardimiento guerrero, como que en mas de una ocasion, con gloria insigne para su patria, no menos que con acrecentamiento de su propia honra, puso los moros á raya. En su sepultura hicieron mencion de la batalla de Martos en una inscripcion que copia Argote, y dice asi: «*Los plantos gemian, el lloro crecia, ca el hirió de muerte al gran Señor, y muy poderoso honrado de linage Real el Conde D. Lope Diez de Haro. Que hizo grandes servicios á Dios. Recobró su cruz de mano de los paganos. Y no menos hizo á su Rey. Los quales fueron olvidados el dia de su muerte. La crueldad fue cierto sentida por Grandes Principes et agraviada: en Alfaro fue su fin miercoles era de* 1332 *años.*» Inscripcion escrita y puesta algunos siglos despues de aquella dolorosa catástrofe y con la fecha equivocada. El conde D. Lope estuvo casado con Doña Juana, hija del infante D. Alonso, señor de Molina, y de Doña Teresa de Lara, hermana de padre de Doña Maria de Molina, y aquel por consiguiente cuñado del Rey D. Sancho el Bravo. Frutos de este matrimonio fueron D. Diego Lopez de Haro y Doña Maria de Haro. El primero quiso vengar la muerte de su padre, y unido al Rey de Aragon, estuvo siempre en abierta rebelion con el de Castilla. Sorprendióle la muerte en lo mejor de su edad. La segunda casó con el infante D. Juan, hermano de D. Sancho, y fué madre de D. Juan el Tuerto. D. Diego Lopez de Haro, hermano del conde, quiso tambien vengar su muerte, y con todos los suyos desde Andalucia, en donde se hallaba, y despues de haber ofrecido al Rey su mas cordial amor, desamparó la tierra y se fugó á Aragon, llamándose señor de Vizcaya despues de la muerte de su sobrino, y heredero de aquella gran casa. A la muerte de D. Sancho el Bravo entró en Castilla en son de guerra, pronto á pelear contra todo el que le negase la señoria que solicitaba: menos leal que atrevido, bien hubiera podido desplegar años antes toda la valentia de que hacia alarde, que ahora el trono castellano estaba ocupado por un pobre huérfano, sin mas amparo que el que le prestaba su tierna madre. Pero la incomparable

Doña Maria terminó la querella dando gusto al magnate. Este, á decir verdad, no abandonó hasta los últimos años de su vida y del reinado la causa de su Rey; pero al fin tambien la litigiosa é importante cuestion del señorio de Vizcaya, sobre la cual tenia siempre puesta la mira, le hizo titubear y caer; pero no debemos admirarnos de que tan ilustre prócer pagase el tributo que todos sus iguales pagaban á la ambicion desordenada de riquezas y de poder, que tan desasosegados les traia en aquella calamitosa época. En la crónica de D. Fernando IV, en el discurso preliminar, y en varios parajes de las ilustraciones, se hallan consignadas las hazañas, deslealtades, y cuanto á la vida concierne de D. Diego, uno de los ricos hombres mas autorizados del reinado que ilustramos.

Fué señor de Vizcaya antes de llevarle pleito por el señorio Doña Maria Diaz, su sobrina, y despues de controversias y de alegaciones infinitas, consintió esta en que su tio lo disfrutase por su vida. Estuvo casado con la infanta Doña Violante, hija del Rey D. Alonso el Sábio, y tuvo este matrimonio tres hijos, D. Lope, Doña Maria y D. Fernando.

XV.

FR. PEDRO PASCUAL, NATURAL DE VALENCIA Y OBISPO DE JAEN.

D. Fr. Pedro Pascual de Valencia, natural de esta ciudad, vió la primera luz en el año de Cristo de 1227, cuando su patria se hallaba en poder de los moros, hijo de padres cristianos, ó cautivos ó mozárabes. En sus primeros años dió claras muestras de lo que debia ser algun dia; adolescente trabajaba con asíduo afan y se ejercitaba en prácticas devotas; jóven aun, alcanzaba ya renombre de teólogo, y de varon recto y virtuoso, y en la madurez de su vida tuvo fama de predicador elocuente y de hombre docto. Enseñó la sagrada teologia 30 años, como él mismo lo afirma en alguna de sus obras; fué canónigo de la catedral de Valencia, y pareciéndole poco perfecto el estado seglar pasó al regular, vistiendo con fervorosa fé el hábito de nuestra Señora de la Merced, y dedicándose con extremado celo á la redencion de cautivos, dió justo desahogo á su alma, que ardia en purísimo fuego de caridad.

El año de 1250 profesó en el real convento de Valencia, dedicado á los santos mártires San Cosme y San Damian, en manos de Fr. Arnoldo de Carcasona, sobrino del santo varon Pedro Nolasco, al cual por sus insignes virtudes canonizó la Iglesia años despues. Asistió al glorioso tránsito de este santo fundador, acaecido el 25 de diciembre del año de Cristo de 1256, segun consta de escrituras antiguas que se conservaban en el real convento de Santa Olalla de Barcelona, que vieron muchos autores antiguos, los cuales de ellas hacen memoria.

Fueron principios honrosos y legítimos de su fortuna su mucha ciencia y su no escasa virtud, y acrecentóse aquella llegando á merecida altura por la proteccion que le dispensó el gran Rey D. Jaime de Aragon, á quien tanto debió la cristiandad, y su patria inmarcesible laurel. Soberano tan poderoso eligió á Fr. Pedro para ayo de su hijo D. Sancho, con lo cual el modesto religioso, uniendo el crédito del favor que gozaba al que tambien poseia de antiguo por su esclarecido ingenio, tenia voto de ca-

lidad en los capítulos generales de su órden, y muy señaladamente usó de él en la materia árdua *de reformatione*, que tan en boga andaba entonces en las controversias de las órdenes religiosas.

Y como la fortuna, nunca escasa con sus predilectos hijos, le adoptase como uno de ellos desde sus mas tiernos años, acaeció por entonces venirle en mientes al infante D. Sancho hacerse religioso de la órden de la Merced, vistiendo el santo hábito en el real convento de San Lázaro de Zaragoza, despues de haber sido en la infancia arcediano de Belchite y abad de Valladolid.

Y como la entrada en las órdenes sagradas por parte de los individuos de la familia real, ha traido como consecuencia para los mismos en todos tiempos y bajo todas las dinastías, la posesion del arzobispado de Toledo, apenas pasados nueve años de la entrada en el convento del modesto religioso, cambió D. Sancho el santo escapulario por la mitra toledana. Vacante se hallaba la silla primada por muerte de D. Domingo Pascual, célebre en las crónicas y de renombre histórico, y como tal digno de respeto por haber tenido el insigne honor de ser el cruciferario del arzobispo D. Rodrigo en la memorable batalla de las Navas de Tolosa. Y fueron partes mas que importantes para conseguir de la santidad de Urbano IV tan grande favor el Rey D. Alfonso el X y su mujer Doña Violante, hermana del agraciado.

El infante electo arzobispo de Toledo sin tener aun la edad señalada en los cánones para alcanzar tan alta dignidad, no fué consagrado hasta el año de 1268, y en el ínterin la iglesia de Toledo se gobernó cual en sede vacante. Durante este período, Fr. Pedro Pascual acompañó al arzobispo: y ya este consagrado y en posesion de su silla, vino aquel á Toledo querido y respetado de su discípulo, el cual deseaba que se presentase una ocasion para demostrarle su respeto y su cariño. Y no tardó mucho en hacerlo patente, pues deseando el prelado una ayuda eficaz para sus ministerios pontificales, tuvo el singular placer en el año siguiente de 1262 de consagrarlo obispo *in partibus* de la bella Granada, ocupada por los moros.

El obispo sin embargo no olvidó al religioso: ni en los altos ministerios del pontificado menospreció la austeridad de la regla; á ella vivió sujeto toda su vida, sin trocar la vestidura y sin variar de costumbres, hasta el punto de ser uno de los mas esclarecidos hijos de aquella santa casa, que con un celo mas que humano, con prodigios de valor, rayando en lo heróico, supieron arrancar de la lobreguez de las mazmorras á tantos fieles cristianos como en ellas gemian. Aquel instituto caritativo, que en lo antiguo no tuvo competidores, y que en ardiente amor por sus hermanos no ha habido despues quien le iguale, echó profundas y extensísimas raices en el suelo castellano y aragonés, y á la fama bien merecida por sus virtudes el obispo titular de Granada unió la gloria de fundador, propagando la órden de la Redencion en Toledo, Baeza, Jerez de la Frontera y Jaen.

Unido en aquel entonces el oficio de mílite guerrero con el mas santo del religioso; el infante D. Sancho, nunca olvidado de su régia extirpe, y ardiendo en deseo de medir sus armas con los enemigos de la fé cristiana, como hijo de D. Jaime el Conquistador y como sucesor de D. Rodrigo en la silla toledana, salió á campaña en los confines del territorio cristiano por el año de 1275.

Como la gente no fuera mucha, ni esta bien abastecida; como no presidiese la prudencia al acometer, ni la audacia de los suyos en el combatir, ni la destreza en la reti-

rada, el infante arzobispo, que con su ejemplo incitaba á sus tropas á vencer ó á morir con honra, fué muerto por los moros entre Martos y Torredonximeno, en un sitio que hoy dá indicio de tan grande desgracia, junto á una fuente que lleva por nombre la fuente de D. Sancho.

Libre ya de los cuidados que tenia, el obispo D. Pedro, especie de auxiliar del arzobispo D. Sancho, con la desgraciada muerte de este último, fijó su residencia en Jaen, como punto mas próximo á la ciudad, metrópoli de su diócesis; y desde allí, cumpliendo con las obligaciones de religioso mercenario, allegaba limosnas para rescates, recibia las cantidades que de varios reinos cristianos le eran encomendadas, ponia de lo suyo hasta pedir limosna para sustentar la vida, concertaba las libertades de los cautivos y restituia por todos los medios que la caridad le infundia á los pobres prisioneros la luz del sol, la patria, la libertad y la vida.

Despues de un largo período en que la silla de Jaen estuvo vacante por querellas no muy edificantes por cierto entre sus capitulares, divididos en sorianos y gienenses, fué electo obispo de Jaen en el año de 1296. Causa admiracion el ver cómo ocupó tan alta dignidad el que no era prebendado de aquella iglesia, como entonces era la costumbre, y ni aun natural de los reinos de Castilla. Ximena, en sus Anales eclesiásticos del obispado de Jaen; Ambrosio de Montesinos, en su Historia manuscrita de Baeza, y otros autores, son de opinion que habiendo visto la Santa Sede los escándalos que producia entre los fieles una vacante de ocho años en aquella iglesia, sin que pudieran acordar eleccion sus capitulares, la reservó para sí y nombró á D. Fray Pedro Pascual por la fama de su santidad y doctrina, á lo cual contribuyó tambien la Reina Doña Maria. Parece cierta esta opinion, pues ademas de exigir la intervencion del Papa lo especial de las circunstancias y el afirmarla varones de tanto crédito como los que hemos citado; lo comprueba la letra de su epitafio existente en la parte superior de la puerta de la Luna de la catedral de Baeza, que dice asi: *Sepulcrum: Domini: P.... ensis Dei: et Apostolice: Sedis: Gratia: Episcopi: Gie nensis.* Estilo propio, cláusula y nota de los obispos que ponian de *motu propio* los Sumos Pontífices en las sillas que reservaron, porque en el caso de elegir el cabildo y confirmar el metropolitano, ni se acudia á Roma, ni usaban decir ni intitularse obispos por la gracia de Dios y de la sede apostólica, sino solamente obispos de... por la gracia de Dios.

Tan luego como tomó posesion del obispado D. Pedro, se dedicó al ejercicio de las obligaciones de su oficio pastoral, visitando toda su grey, pueblo por pueblo, y llevando hasta en las chozas mas humildes el consuelo á los afligidos, la salud á los dolientes y la esperanza á los desamparados. Y todo esto sin olvidar el deber principal que le imponia el santo hábito de la Merced que nunca abandonó. Entraba frecuentemente en Granada con salvoconducto del rey moro para tratar de las redenciones, y aprovechaba el tiempo no solamente en esta santa obra, sino lo que mas laudable era, y mas expuesto, en convertir moros á la fé de Cristo. Averiguado el caso, ofendiéronse mucho los alfaquies y morabitos, y concertáronse para prenderle y ponerle en manos del rey á fin de que le impusiera un ejemplar castigo.

Por aquel tiempo, los moros granadinos corrian libres las tierras de las fronteras de su reino, infestando la comarca, quemando panes y haciendo copia de cautivos. No era extraño. Los reinos castellanos andaban divididos y en querella continua, armados unos contra otros y peleando los grandes entre sí para engrandecer cada cual su seño-

rio; los pueblos revueltos, presintiendo en sus acaloradas contiendas el principio de la libertad comunal, y todo porque ya no existia D. Sancho el Bravo, á quien temian, habiendo pasado la corona á las sienes de un niño, sin mas amparo que el de Dios y el de su inclita madre.

El santo obispo discurria al comenzar el año de 1298 por los pueblos de su diócesis, y á 5 de febrero se hallaba en Arjona ocupado en su ministerio pastoral. El infante D. Enrique, tio y tutor del Rey, mal avenido con las buenas artes de la lealtad y de la prudencia que sus muchos años demandaban, estaba en Andujar de vuelta para Castilla, cumplida ya una expedicion que habia emprendido con ánimo doloso, enderezada á causar notable perjuicio á su real pupilo, y grave menoscabo á los intereses del reino. Muy sosegado el infante, nada apercibido para la guerra con los moros, ignorante de que estos se hallaban á corta distancia en son de guerra, ó quizás cómplice de la numerosa algarada que victoriosa se enseñoreaba en las orillas del Guadalquivir, necesitó de todo el esfuerzo de los capitanes, de las justísimas reconvenciones de los adalides, del patriotismo probado ya con la sangre de un hijo del esforzado D. Alonso Perez de Guzman, para decidirse á salir á campaña y resistir al agareno. No fué muy dichosa aquella jornada para las armas cristianas, ni tampoco para el caudillo que las mandaba, segun todas las muestras, contra su propia voluntad.

En esta ocasion el santo obispo de Jaen, que habia salido de Arjona á visitar los pueblos de su diócesis, segun la terminante afirmacion del maestro Francisco de Rus Puerta, cayó en poder de los moros y le llevaron cautivo á Granada. A pesar de la opinion de autor tan respetable, como la crónica que tan minuciosamente refiere el encuentro que las armas cristianas tuvieron con las agarenas en las inmediaciones de Andujar, no hace mencion del obispo, tenemos una muy fundada duda acerca de su cautiverio, pues habiendo vuelto á las andadas los moros en el siguiente año de 1298, prevalidos de las turbaciones de la tierra, y tomado á Alcaudete y Quesada, combatido á Jaen, ocupado sus arrabales con muerte de D. Enrique Perez de Arana que mandaba allí las armas del Rey, quizás en esta nueva contienda ocurrió el cautiverio del prelado. ¿Y quién sabe si tan triste acaecimiento tuvo lugar en la misma Granada, en una de las muchas entradas que hizo D. Pedro con el santo fin de rescatar á sus hermanos, y de convertir los infieles á la santa fé, dado que los sacerdotes de aquella errada secta lo tenian entre ojos, ya apercibidos de la doble mision que llevaba al obispo á su metrópoli? Pero sea de una manera ú otra, es lo cierto que tan santo varon se hallaba prisionero en Granada el año de 1298, pues aunque Gimena asegura, que en el prólogo de una de las obras del santo mártir consta que ya lo estaba en el año anterior de 1297, no nos parece exacta esta aseveracion por no ser la prueba directa, y sí solo de induccion, teniendo en cuenta la edad del obispo, año mas ó menos, y los que llevaba de *leer teologia y otras ciencias.*

No entibió el celo del virtuoso prelado el inmerecido cautiverio, agravado con las penalidades que siempre acompañan á la vejez. Ejercitábase con mucho peligro en el oficio de maestro, predicando la doctrina cristiana en las mazmorras, fortaleciendo en la fé á los tímidos y haciendo héroes de los que poseian almas mejor templadas. Desde el centro de la ciudad subia una y otra vez diariamente al cerro de los Mártires, sitio bellísimo, en el cual la naturaleza, ostentando sus mas preciosos tesoros, contrastaba con la impia crueldad de los hombres, que habian hacinado allí todos los tormentos

inventados por la barbarie para castigar la perseverancia en la fé y el amor á la patria. Acechaban los pasos del obispo sus crueles perseguidores, y la astucia y el valor salian vencedores en la contienda, auxiliado tambien por la mano de la Providencia, que acudia presurosa á favorecer y defender la piedad acrisolada, y la caridad sublime de su predilecto hijo. La religion hermoseaba tan sublimes episodios con la magia de su divina poesia, y las tradiciones devotas y las leyendas populares trasmitieron de siglo en siglo las acciones virtuosas del obispo, al cual pintaban como un varon justo, por cuya intercesion Dios hacia milagros y distribuia favores de mucha consideracion entre los pobres esclavos del cerro de los Mártires.

A 6 de diciembre del año de 1300 concedió el Señor la palma del martirio á Don Fr. Pedro Pascual de Valencia, obispo de Jaen. No estan conformes todos los autores en esta fecha: quién opina que el tránsito del venerable prelado se verificó en el año de 301, y quién hace durar su vida hasta el de 302; pero en el archivo de la santa iglesia metropolitana de Toledo existe un documento, el cual no deja lugar á la duda acerca de su muerte, acaecida como hemos dicho el 6 de diciembre de 1300; el documento dice asi: «*In nomine Domini. Amen. Reverendo in Christo Patri, ac Domino Domino Gundisalvo Dei gratia et Sanctæ Matris Ecclesiæ, Archiepiscopo Toletano, Hispaniarum Primati, ac Regni Castellæ Cancellario, Joannes Michael Decanus et Capitulum Ecclesiæ Gienensis, sui humiles, et devoti manuum osculant cum omnimodo promptitudine serviendi. Cum propter vacationem diuturnam Ecclesiæ Pastorum solatiis destituta gravia in spiritualibus, et temporalibus dispendia patiantur, conditores Canonum deliberatione provida sensuerunt, quod ultra tres menses vacare non debeant Ecclesiæ Cathedrales. Defuncto igitur Anno ab incarnatione Domini M.C.C,C. octavo Idus Decembris, prout per fidedignas personas nobis constitit, bonæ memoriæ Dno. Petro quondam Episcopo Gienensi apud Granatam in captivitate sub Rege Granatæ detento, ipsiusque corpore ibidem à Christi fidelibus cum reverentia tradito sepulturæ, ne ipsa Ecclesia viduata sua incommoda diutius deploraret, etc., etc.*» Y continúa refiriendo la eleccion de obispo, que recayó en D. Garcia Perez, arcediano de Ubeda, con la súplica acostumbrada de la confirmacion para el electo.

Este documento dá claro testimonio del año en que murió el obispo D. Pedro, pero no lo dá del género de muerte que padeció; pero son tantas las pruebas que aseguran de una manera evidente el martirio de tan santo apóstol, que puede tenerse por cosa averiguada que los moros le quitaron la vida á impulsos de sus santones, que no podian ver con indiferencia los saludables resultados de su elocuencia cristiana. Ximena en sus anales recopiló cuanto sobre este interesante capítulo de la vida del santo obispo existia en escrituras y autores antiguos. Ambrosio Montesinos, en su historia de Baeza Ms., dice que en la iglesia catedral de esta ciudad *se halla el cuerpo de San Pedro mártir, obispo de esta ciudad, que aunque no es canonizado, tiénese gran testimonio de su santidad y martirio.*

No con menos claridad lo aseguran el maestro Peralta, el viejo, y Francisco de Rus, prior de Bailen. El maestro Bartolomé Ximenez Paton, en su historia de Jaen, dice: *D. Pedro sobrenombrado mártir, porque lo fué en el fin de su vida, santo y docto varon. Murió cautivo y mártir por tormento de los moros,*

año de 1300. Segun el abad de Santa Fé, D. Fr. Blas de Tineo, *el santo predicador padeció glorioso martirio en el sitio en que hoy está el convento de los Santos Mártires de los Carmelitas descalzos.* El libro intitulado Constitutiones Fratrum Excalceatorum Sacri Ordinis Beatæ Mariæ de Mercede Redemptionis Captivorum à Sanctisimo D. N. Urbano Papa Octavo recognitæ et confirmatæ, cuenta la historia de esta manera: *Floruit religio multorum Martirum sanguine irrigua, qui in defensionem Fidei, pias animas Deo immolarunt quibus viam demonstravit Sanctus Jacobus à Soto Toletanus, Granatæ à Regulo Mauro crudeliter occisus quem sequuti sunt alii plures videlicet Sanctus Petrus Paschasius Valentinus, Giennensis Episcopus, à Mauris captus et sævissime trucidatus: Sancti Joannes Hueptensis et Joannes Zorroza, qui omnes diversis temporibus apud mauros Granatenses gloriosum Fidei testimonium proprio sanguine dederunt.* El maestro Juan de Villegas Pardo, natural de Jaen, en la vida de este santo obispo, asegura *haberle acusado los morabitos ante el Rey de Granada por la noticia que tuvieron del libro contra la seta de Mahoma, y del fruto grande que con él y su predicacion hacia, convirtiendo muchos moros á nuestra Sta. Fé; y que el Rey mandó luego al punto quitarle la vida, no en público, sino adonde quiera que le hallasen. Y que sucedió estar diciendo misa cuando llegaron los crueles verdugos, y con un alfange le cortaron la cabeza, y despues pusieron en una escarpia.* Y mas adelante: *Fué su martirio por los años de* 1302, *algunos mas ó menos, segun el manuscrito que me certifica haber visto el P. Fr. Sancho de Noruega, monje Cartujo, en poder del Sr. Arzobispo de Granada D. Pedro de Castro.*

Enterraron los cristianos, con la decencia que pudieron, el cuerpo del santo obispo; pero no reposaron largos años sus cenizas en la ciudad de Granada, teatro de sus grandezas cristianas: los cabildos de Jaen y de Baeza gestionaron de consuno para que el Rey moro de Granada les entregase los venerandos restos de su pastor; lográronlo al fin, pero apenas conseguido despertóse gran rivalidad entre las dos ciudades, deseosas ambas de poseer joya de tan inestimable precio. Cuenta una antigua tradicion, de la cual han hecho relacion muchos autores como cosa de valia, que no queriendo ceder, en esto de entregar los restos del venerable obispo, ni los de Jaen á los de Baeza ni estos á aquellos, convinieron en ponerlos en un caballo ó mula que no fuese de aquellas comarcas, y *que adonde ella los llevase dejándola que guiase y caminase adonde quisiese, allí se hiciese el depósito del santo cuerpo.* La mula tomó el camino de Baeza, y en entrando en la ciudad fué á parar á la iglesia catedral y se detuvo en la puerta que llaman de la Luna, que está junto á la torre de las campanas. Lo cierto es que sobre esta puerta pusieron la imágen del santo mártir, y aun se conserva en el dia de hoy.

No ha sucedido lo mismo con los recuerdos que del martirio de este y otros santos se conservaban en Granada. Desapareció el convento de Carmelitas descalzos, situado en lo mas alto del cerro de los Mártires; las nuevas ideas tuvieron en poco la memoria de aquellos héroes, que firmes en la fé, daban gustosos su vida por no incurrir en la fea nota de apóstatas, ó como nuestro buen obispo por sacar del yugo á sus compañeros. Desapareció para siempre aquel recuerdo histórico de nuestras glorias: en su lugar se eleva orgullosa hoy una opulenta casa de placer, sin pasado y sin porve-

nir. La duracion de los monumentos depende de la idea que representan, y hay algunos que aun despues de destruidos por la cruel piqueta viven y vivirán en la memoria de las gentes, para consuelo y admiracion de la maltratada humanidad.

El cuerpo del santo mártir se conserva en una rica y preciosa urna, colocada en el altar mayor de la catedral de Baeza.

Escribió las obras siguientes:

Impugnacion de la seta de Mahoma.

Glosa del Pater noster.

Libro en que se prueba que Dios es Trinidad.

Contra los que dicen que hay fados y ventura, horas menguadas, signos y planetas.

Explicacion de los diez mandamientos.

Explicacion del Credo.

Biblia pequeña.

Oracion, oh principium sine principio.

La naturaleza de nuestro trabajo no nos permite analizar las obras referidas, sino admirarlas, como admiramos toda su santa vida.

XVI.

MAESTRES DE LAS ÓRDENES MILITARES DEL TIEMPO DE DON FERNANDO IV.

En el año de 1294 fué elegido D. Juan Ozores maestre de la órden y caballeria de Santiago. Siempre fiel á la causa del Rey menor, y apoyo constante de su madre la Reina Doña Maria de Molina, su nombre se vé citado con elogio en la Crónica y en los privilegios de la Coleccion Diplomática, como se advierte en las siguientes palabras de uno de los muchos que le fueron concedidos: «*Por muchos servicios que vos D. Juan Osorez maestre de la caballeria de la orden de Santiago nuestro mayordomo mayor nos fecistes, de que reynamos acá: y nos faredes de aqui adelante: y sennaladamente en nuestra crianza, teniendo la nuestra voz muy verdaderamente, y tomando muy gran costa e mucha lazeria en nuestro servicio mas que ninguna de las otras ordenes que son en nuestro reyno. E porque vos fuystes á meter en Valladolid con nusco quando el Rey de Portogal e los Aragoneses venian á nos á Valladolid: e quando el Infante D. Juan, y D. Alonso fijo del Infante D. Fernando tomaron la voz contra nos. Y por fazer vos merced*, etc.»

Este privilegio confirma lo dicho por la Crónica, refiriendo menudamente aquellos desgraciados sucesos, en los cuales la corona de Castilla, mal asentada en las sienes de un excelso niño, estaba amenazada por los propios y los extraños. El maestre acudió á Valladolid con 400 caballeros esforzados de la órden, sin temer á las numerosas huestes que venian sobre la villa de las partes de Aragon y de Portugal, con mucha gente de Castilla. No llegaron á las manos, que la Providencia se encargó de disipar aquella tormenta antes que los audaces enemigos estuvieran á la vista de Valladolid, adonde se encontraban amparados el hijo y la madre.

En todas las contiendas que tuvieron lugar durante aquella menor edad tan turbu-

lenta, el maestre dió pruebas inequívocas de su lealtad. Murió en el año de 1306. Fueron comendadores y treze en su tiempo D. Garci Fernandez, comendador mayor de Leon y treze; D. Diego Muñiz, comendador mayor de Castilla y treze; D. Ramir Diaz de Cifuentes, comendador de Castro Toraf, treze; Martin Ruiz de Deza, comendador del hospital de Cuenca, treze; Pero Gomez de la Mata, comendador de Viedma; Lope Lopez de Fontecha, comendador de las tiendas, treze; Alonso Diaz Quexada, comendador de Alhambra; D. Ximen Ximenez, comendador mayor de Montalvan en Aragon; Fernan Romero, comendador de Cieza; Gil Gutierrez de Lera, comendador mayor de Montanches.

Sucedióle en el maestrazgo D. Pedro Muñiz, y á poco tiempo de su eleccion ya le vemos citado en las crónicas defendiendo al Rey en el obispado de Cuenca contra el poder de D. Juan Nuñez, que tenia por suyas las fortalezas de Moya y Cañete. En el sitio de Tordehumos, al lado del Rey se encontraba el maestre con su caballeria gloriosa, y cuando apaciguadas aquellas continuas alteraciones tomó D. Fernando la via de Andalucia para hacer guerra á los moros, iba tambien con él el maestre; en el cerco de Algeciras fué uno de los caudillos mas denodados, sin que las traiciones del infante D. Juan y de otros magnates ladeasen su recto proceder ni quebrantasen su firmeza.

Con el infante D. Pedro primero, y despues con el infante D. Juan, el maestre acaudillando su milicia fué á la guerra de los moros, y aunque no se halló en la sangrienta batalla en que desgraciadamente murieron los dos infantes, estaba bastante cerca para poder enfrenar el arrojo de los moros, que envalentonados con la fortuna, todo lo entraban á saco. Siguió despues la parcialidad de D. Juan Manuel, hijo del infante D. Manuel, hasta su muerte en 1318.

El año de 1295, á instancia de Doña Maria de Molina, reina gobernadora, fué elegido maestre de la órden de Calatrava D. Diego Lopez de Sant Soles, natural de Toledo, y comendador mayor. Fué hijo de D. Lope Perez y de Doña Elvira Mendez. En las escrituras latinas se llama este caballero Didacus Lupi de Sancto Zoylo. Gobernó la órden muy poco tiempo, y por eso no se sabe de él otra cosa mas que su genealogia. Sucedióle D. Garcia Lopez de Padilla, que ya en otra ocasion habia tenido votos para tan alta dignidad. No fué esta eleccion verificada el año de 1296, en concordia, antes al contrario, muchos caballeros eligieron por maestre á D. Gutierre Perez, que era comendador mayor. Los dos electos empezaron á usar las insignias y poder de maestre, y unos pueblos y unos castillos reconocieron como tal al primero y otros al segundo. Cuatro años duró el cisma de la órden de Calatrava, y trazas tenia de durar mas, á no ser por el convenio que hicieron los dos interesados, dejando en manos del maestre de Alcántara, como en depósito, el maestrazgo disputado hasta la resolucion definitiva del papa. Esta fué favorable á D. Garci Lopez, y en concordia fué reconocido y obedecido como tal el año de 1301.

Muy poco tiempo duró la paz en la órden. En el mismo año D. Fernan Ruiz, clavero, y otros caballeros que profesaban al maestre ódio mortal, de resultas de ciertos castigos impuestos con justicia segun unos, con injusticia segun otros, alzáronse con el castillo y el convento, y aprovechando la turbacion de los tiempos, alterados con la guerra civil, escribieron al infante D. Enrique, tutor del Rey, diciéndole que el maestre confederado con los de la parcialidad de D. Alonso, ayudaria con sus amigos y los

caballeros de la órden para la victoria del pretendiente, en contra de los legítimos derechos del Rey D. Fernando. Fr. Tomé, abad de San Pedro de Gumiel, visitador á la sazon, recibió órden de hacer informaciones y pesquisas acerca de la consabida delacion, las cuales como resultaran favorables á lo que el clavero dijera en su mandado al tutor, el abad acompañado con otros jueces tambien eclesiásticos, pronunció sentencia de deposicion contra D. Garci Lopez; presentes como testigos ó como incitadores los infantes D. Enrique y D. Juan. Ejecutóse la sentencia á pesar de la apelacion que de ella hizo para el papa el depuesto, en el acto de la notificacion.

Por consejo del abad el infante D. Enrique nombró doce caballeros para que eligieran maestre, y recayó la eleccion, presidiendo aquel extraño capítulo el mismo infante, en el comendador de Zurita, hombre valeroso, segun habian acreditado sus muchas proezas, y confirmada que fué por el abad, entró en posesion del maestrazgo mas por fuerza que de grado, callando por miedo los numerosos parciales de D. Garcia. Aunque restablecidas despues las cosas á su pristino estado, el maestre Aleman, que asi se llamaba, fué considerado como intruso: de él hacen mencion como tal maestre las crónicas, pues en el archivo de las órdenes hay entre otras una escritura por la que se prueba que en el año de 1301 dió la villa de Bolaños por las de Loranca y Torralba á Mari Fernandez, ama de la Reina Doña Maria.

El maestre depuesto D. Garci Lopez fué á Roma en seguimiento de su apelacion, y consiguió del papa que remitiera la causa para su prosecucion y sentencia al capítulo general de la órden del Cister, en el cual fué revocada, y para la pronta y puntual ejecucion de la nueva, asi como para desagravio del antiguo maestre, fué el abad de Betania enviado con plenos poderes á Calatrava, para restituir las cosas al estado que antes tenian. Acompañaron al susodicho los abades de Bàlbuena, Berdones y Palazuelos: esta comitiva de abades fué al convento de Calatrava, juntó capítulo, y á la presencia de 150 freiles restituyó en su silla maestral al depuesto un año antes, D. Garci Lopez.

Todavia tenia tan alta dignidad en los tiempos de D. Alfonso el XI; á las órdenes del tutor el infante D. Pedro peleó cerca de Martos en una gran batalla que dieron moros y cristianos, en la que estos llevaron la mejor parte. Tambien acompañó al infante en la entrada que hizo en la vega de Granada, hasta tres leguas de la ciudad, y en la toma del castillo de Tiscar, perteneciendo á la gloria de un su escudero, la famosa hazaña que se cuenta de haberse hecho dueño de una altísima peña con la muerte de diez moros.

No fué tan feliz el maestre en la batalla de Baena, pues de improviso acometido por multitud de moros, se vió obligado á retirarse con su pendon á punto mas seguro, lo cual fué tomado por huida, y otros hicieron lo mismo, no sin pérdidas muy considerables, que aquel dia sufrió tan gloriosa caballeria. Dicen que algunos caballeros mandados por un clavero á quien llamaban D. Juan Nuñez de Prado, permanecieron en la batalla mas tiempo que el maestre, acusando á éste de cobardia ó debilidad, atendida ya su mucha edad, lo cual fué orígen de nuevas alteraciones en la órden. Los descontentos ocuparon á Villarreal, lugar del Rey; los otros con el maestre, á Calatrava, Almagro y Miguelturra, poco distante del lugar donde residian el clavero y los suyos. El maestre llamó en forma, como en la órden se acostumbraba, á los sublevados; estos inobedientes acudieron al Rey impartiendo su auxilio, contra la fuerza que la

jurisdiccion del superior les inferia. No tenian razon, ni el Rey tampoco, cuando quiso tomar partido en esta contienda de frailes, los cuales se gobernaban por sí en sus capítulos, con apelacion á la Santa Sede. El Rey D. Alfonso el XI mandó reunir un capítulo de pocos y bien avenidos religiosos, todos de su devocion, como afiliados en el partido del clavero. Ante testigos tan parciales presentaron los enemigos del maestre los cargos de acusacion; los probaron muy fácilmente, y fué por segunda vez Don Garci Lopez depuesto de su altísima dignidad. Esta vez no quiso esperar en Castilla la terminacion final de tan delicado asunto, pues el Rey D. Alonso le amenazaba de muerte por su legal resistencia; retiróse á Aragon, desde donde acudió nuevamente á Roma. El Papa tomó por su cuenta otra vez la restitucion del maestre, la cual se verificó mediante informacion cometida á la órden del Cister, pero el maestre intruso no quiso obedecer las órdenes de S. S., y amparado con el favor del Rey y de sus numerosos parciales, obligó á su competidor á renunciar, quedando dueño legítimo del maestrazgo, que ya no le fué disputado. El maestre D. Garci Lopez volvió á su ántigua dignidad de comendador de Zurita, poseedor al mismo tiempo de los bienes que en Aragon tenia la órden. Esto acaecia en el año de 1329.

En el de 1296 fué elegido maestre de la órden de Alcántara D. Gonzalo Perez, sobrino de su antecesor D. Fernan Perez Gallego, é hijo de un caballero noble del reino de Galicia llamado D. Pedro Fernandez, y de Doña Estefania Perez su mujer. Fué el maestre hombre valeroso, y por esto y porque su tio habia gobernado bien la órden, fué elegido en concordia por todo el capítulo. Muy á los principios del reinado de D. Fernando IV hallábase con el Rey en Valladolid, precisamente cuando el niño Rey, acompañado de la Reina su madre, necesitaba mas que nunca del auxilio de sus leales vasallos, por hallarse desafiado por el Rey de Portugal, por el de Aragon, por el de Francia, de Sicilia y de Granada, y combatido por el infante D. Juan, y por D. Juan Nuñez y otros ricos hombres de menor estado. El maestre con sus caballeros, daba muestras de valor y de lealtad, cuando la Reina Doña Maria le mandó fuese á cobrar la puente de Alcántara que el infante D. Juan habia tomado á su paso por Extremadura y de vuelta de tierra de moros, donde habia estado algun tiempo despues de los vanos esfuerzos que habia hecho para apoderarse de Tarifa. Obedeció el maestre, y sacando gente de los concejos de Cáceres y Plasencia, puso cerco á la puente y torres por ambas partes del rio. Un caballero llamado Garcia Gutierrez, teníala por el infante. Habia una torre en medio de la puente, y en ella se defendió valientemente bien tres meses, y aun habia otra entre la puente y la villa, que era puerta para entrar en ella, y se comunicaba con el castillo. La puente y torres cayeron en poder del maestre, que las tomó en recio combate. La nunca desmentida lealtad de la órden de Alcántara en los tiempos turbulentos del reinado de D. Fernando IV, hizo que este señalase su gratitud con notables privilegios de que estan llenos sus archivos. Murió el maestre el mismo año que el Rey, esto es, en el de 1312. Fueron comendadores en su tiempo D. Fr. Suer Gomez de Azevedo, comendador mayor, D. Fr. Ruiz Vazquez, comendador de Benquerencia y despues comendador mayor, Fr. Gonzalo Nuñez de Campona, comendador de la Magdalena, Fr. D. Pedro Torgazo, comendador de Santivañez de Manoras, Fr. Vasco Gago, comendador de las casas de Zamora, Fr. Lope Garcia de Villamayor, comendador de Ceclavin y alférez de la órden, Fr. Ruy Gomez de Villayzan, comendador de las casas de Badajoz, Fr. Fernan Alonso Portogales, comendador

de las casas de Calatrava, Fr. Juan Arias de Quesada, comendador de Herrera y mayordomo del maestre, Fr. Pedro Tavira, comendador de Belvis, Fr. Gil Gutierrez, comendador de Lares.

XVII.

D. FERNAND PEREZ PONCE,

RICO HOMBRE Y AMO DEL INFANTE D. FERNANDO, DESPUES REY D. FERNANDO IV.

De la casa de los condes de Tolosa descienden los Ponces, segun Argote, y da indicio cierto de su existencia en los tiempos del emperador D. Alonso. Desde entonces los Ponces, ricos hombres por merced, confirman los privilegios de los reyes, y asisten en la guerra y testifican de las concordias habidas entre soberanos ó magnates de poder y valia. El conde D. Vela Ponce es uno de los confirmadores de los privilegios concedidos por el Rey D. Alonso de Castilla. Tambien su hijo el conde D. Ponce de Viegas, y su nieto D. Pero Ponce. De este fué hijo D. Fernand Perez Ponce, y confirmador de los privilegios del Rey D. Alonso el Sábio. Era este rico hombre célebre por su estado, y mas todavia por el inmediato parentesco que con el rey tenia, pues era su primo hermano. Su madre Doña Aldonza Alonso de Leon, por la que los descendientes de tan ilustre casa unieron al patronímico de Ponce el apellido de Leon, era hermana del padre de S. Fernando. De esta suérte D. Alonso el X, en el Libro de las Querellas, dá claro indicio de su parentesco y prueba evidente de la lealtad de sus sentimientos.

«A tí, Fernan Perez Ponce, el leal,
Cormano y amigo y firme vassallo,
Lo que á mios omes de vista les càllo,
Entiendo decir planiendo mi mal:
A ti que quitastes la tierra y cabdal
Por las mias faziendas, en Roma e allende
Mi peñola vuela: escuchala dende,
Ca grita doliente con fabla mortal.»

Esta copla demuestra que D. Fernan Perez Ponce estuvo ausente mucho tiempo de Castilla por encargo del Rey, y pruébalo el que hombre de partes tan aventajadas, y que debiera ocupar uno de los mas importantes empleos del palacio, ó de los puestos mas peligrosos en la guerra, se halla oscurecido hasta el extremo de no mencionarle las crónicas, que toman su nombre para no dejarlo en los postreros años del Rey Don Alonso. Ni Zúñiga, ni Mondejar ni otros escritores que se han ocupado de esta materia, han fijado mucho su atencion acerca de la seguridad con que el Rey, mostrándose agradecido, dice en la querella citada á su cormano, que habia estado ausente por su causa en Roma y allende, de donde puede inferirse que seria en ultramar, esto es, en la Tierra Santa. Zúñiga en el párrafo quinto del año 1260, dice con este motivo: «Y de que por este tiempo estaba en Palestina con armas suyas D. Fernan Perez Ponce, yo me

acuerdo haberlo leido en autor grave, si bien no tengo presente en la memoria cuál sea el que lo escribe.» Mondejar se contenta con repetir las mismas palabras, citando á Zúñiga. Pero es el caso, que entonces los Pontífices solicitaban con mucho fervor de los príncipes cristianos socorros y auxilios para los pobres fieles que á duras penas permanecian en Palestina; y que D. Alonso, deseando cumplir con el Papa y socorrer á los cristianos, nombró por adelantado mayor de la mar á D. Juan Garcia de Villamayor, rico hombre y su mayordomo mayor, segun Pellicer, al cual copian Zúñiga y Mondejar. Dice asi la cláusula del título: «Por gran sabor que habemos de levar adelante el fecho de la cruzada de allende el mar á servicio de Dios e exaltamiento de la cristiandad, e por pro de nos e de nuestro sennorio, fazemos nuestro adelantado mayor de la mar á D. Juan Garcia nuestro Mayordomo.» No se ha podido averiguar de un modo cierto si el Adelantado llevó el socorro; lo que no tiene duda es que el dicho D. Juan, dos años despues estaba en Castilla y en la sorpresa de Cádiz, que ejecutó de órden del Rey, reduciéndola á su dominio. Es, pues, mas que probable que lo llevase D. Fernand Perez Ponce, del cual por aquel entonces no hablan las historias.

En los postreros años del Rey, cuando tanto le acosaban las tribulaciones, estaba á su lado sirviéndole como soldado y consolándole como amigo. La crónica cuenta con singulares pormenores y menudas circunstancias, que D. Alonso mandó á su cohermano D. Fernand Perez Ponce, que auxiliando con 1000 caballos á su aliado el de Benamarin, entrase en las tierras de Granada haciendo estrago, robando gente y ganado. Pronto á cumplir aquel mandato aprestó sus gentes y salió de Sevilla al encuentro de Abu Yusuf. Este se hallaba en Ronda, y cuando llegaron los cristianos dijéronle en secreto á D. Fernan Perez Ponce, que el emperador de Marruecos meditaba una traicion, que su plan era nada menos que llevarlos cautivos al Africa: «Esto será como Dios quisiere,» dijo el caudillo, y venida la noche dispuso que todos los castellanos cabalgasen y tomasen el camino de Sevilla. Agriamente se quejaron los moros, ya porque su intento de saquear la vega les hubiese salido mal, ya porque la traicion descubierta, el plan verdadero quedase frustrado. Pero entonces pararon mientes los cristianos en que habian desobedecido á su Rey, el cual á su llegada á Sevilla les recibiria como por su conducta merecian. Trataron entonces de hacer un alarde de hidalga obediencia á favor de aquel que de todos abandonado lloraba en Sevilla sus cuitas, y resolvieron ir á Córdoba, que estaba por el infante D. Sancho, y tentar un golpe de mano.

En Córdoba andaban reunidos los concejos de muchas villas y gentes de las aldeas, á tal punto, «*que non podria home contar.*» Y al llegar á las puertas de la ciudad enviaron á decir á los de Córdoba «*que querian fablar con ellos de su pro, e mucho de su onra.*» Y los de Córdoba contestáronles, «*que atendiessen un poco, que ellos saldrian á fablar con ellos.*» Confiados en esta palabra los de D. Fernand Perez Ponce, esperaron de buena fé, cuando un caballero de la hueste que quedó atrás pascentando su caballo, vió salir de la ciudad *todo el mundo de gentes* muy bien armadas, y tantos peones, que parecia haberse reunido allí toda Castilla. Entonces apresurado cabalgó, y acercándose otro caballero de los de la ciudad le preguntó que adónde iban tantos hombres, á lo cual contestó: «*van á matar toda aquella gente,*» señalando á la parte donde estaban los de D. Alonso. No le quedó otro arbitrio entonces que el de espolonear su caballo dirigiéndose á los suyos y gritar: «*Ar-*

mar y cabalgar.» Los del real obedecieron la órden y se prepararon á recibir á los cordobeses; y bien se necesitaba de un ánimo esforzado por demas para pelear con aquella muchedumbre, que segun la crónica pasaba de cien mil combatientes. D. Fernand Perez Ponce mandó ordenar y acaudillar los haces á un caballero que se llamaba Arias Diaz, y conociendo que los enemigos fiados en el número venian en tropel, dijo á los del Rey: «*Señores en tal tiempo se han de parescer los caballeros: e si queredes vencer, faced lo que vos dijere: e este nuestro tropel vaya á ferir en aquella su espesura de aquellos pendones, antes que se ordenen, que aunque son muchas no valen una arveja.*» «*E assi como lo el mando, assi lo fizieron, e bien assi lo mostró por obra de su persona, como por palabra, que delante de todos entró en la facienda. E dixole el Gran Comendador del temple, pues á estas haces que nos cercan por las espaldas, que les faremos?* Y dijo D. Arias Diaz: *A la hora que aquellos pendones sean en tierra, tal hora se mataran ellos unos con otros por fuir.*» Todo aconteció como D. Arias lo dijo: los de la ciudad despues de haber perdido mucha gente huyeron despavoridos á encerrarse en sus muros, y los del Rey, despues de haberse vengado muy á su sabor, recogieron las señas de los concejos y la cabeza de Ferrand Martinez, que llevaron como trofeo á Sevilla.

D. Fernand Perez Ponce acompañó al infante D. Juan á Mérida, la que por sugestiones de un mal fraile se habia revelado contra D. Alfonso, y tomaron la villa y el castillo, y volvieron á Sevilla muy alegres con la victoria. Siguió constantemente el fiel vasallo á su señor hasta la hora postrimera, en que tuvo la insigne honra de ser nombrado albacea ó cabezalero en el testamento que otorgó aquel príncipe en 22 de enero de 1284.

No menos fiel que á su padre lo fué á su hijo el insigne español que nos ocupa: varios escritores aseguran que en el año de 1285, cuando el Rey marchaba con sus huestes persiguiendo al emperador de Marruecos, un caballero del linaje de los Ponces le denunció ciertas cosas que en el real se tramaban en su desservicio, y entre otras, que el infante D. Juan y el señor de Vizcaya se entendian con Abu Yusuf, pero añaden que el tal caballero se hallaba en peligro de muerte, y como quiera que D. Fernand Perez Ponce vivió algunos años despues, no puede ser este el aludido, antes bien parece ser otro llamado D. Ponce Ruiz de Mendoza, sevillano, hijo del almirante D. Rui Lopez de Mendoza, que murió en aquellos dias.

En este mismo año de 1285 celebraron los Reyes y la córte el nacimiento del infante D. Fernando, del que fué nombrado ayo ó amo D. Fernan Perez Ponce, y llevóle á criar á Zamora, donde tenia su casa. Ya Rey el infante llamóle su amo, como se vé en algunos privilegios, y muy particularmente en uno que expidió en el año 1303 en que hizo merced de la villa de Bornos á otro D. Fernand Perez Ponce, y entre otras consideraciones que le motivan dice: «Por la crianza que en nos hizo D. Fernand Perez Ponce, su padre.» Nada de particular ofrece la historia respecto á tan ilustre caballero desde el año de 1285 hasta el de 1292. Como uno de los confirmadores aparece su nombre en las columnas de los privilegios concedidos por el Rey en tan largo peligro; y advertimos su falta en el que expidió con fecha de 21 de noviembre á favor de la Puebla de Coria. Zúñiga dice que le parece probable haber acaecido su muerte en el cerco de Tarifa, no siendo incompatible el que otros crean haber ocurrido en Jerez. El doliente D. Fernand Perez Ponce pidió con encarecimiento ver al Rey en su

última hora. D. Sancho acogió benigno aquella piadosa súplica, y asistió á la muerte de su tio y de su leal vasallo. No paró en esto la bondad del Soberano, sino que tambien lloró en la tumba al magnate, y haciéndose eco de sus virtudes pronunció en su entierro razones sentidas que demostraron á los circunstantes cuán estimada es la lealtad, y cuán grande es para un rey la pérdida de un vasallo fiel. Fué mujer de D. Fernand Perez Ponce, Doña Urraca Gutierrez de Meneses, de cuyo matrimonio fueron hijos D. Fernan Perez Ponce de Leon y D. Pedro Ponce de Leon, adelantado mayor. En la crianza del Rey le sucedió el maestre de Calatrava D. Rui Perez Ponce, su hermano, que aun no tenia el maestrazgo.

XVIII.

ALFONSO EL BURGALES CONVERSO.

Nació por los años de Cristo de 1270; fué su nombre judáico R. Abner. Compuso un libro sobre *La concordia de las leyes*, y otro glosando el comentario de R. Abraham Aben Hezra *á los diez preceptos de la ley*, segun D. Josef de Castro en su Biblioteca Española. Dice Nicolás Antonio que escribió despues del año de 1295, época de su conversion, una impugnacion contra la obra que escribió Milchamoth Hasem, titulada *Guerra del Señor contra los cristianos*. Tradújola el autor al castellano por mandado de la infanta Doña Blanca, y se hallaba en vida de Ambrosio de Morales en el monasterio de religiosos Benitos de Valladolid con el siguiente título: «Este es libro de las batallas de Dios, que compuso maestro Alfonso Converso, que solia haber nombre Rabbi Abner cuando era judio. Y trasladolo de hebraico en lengua castellana por mandado de la infanta Doña Blanca, señora del monasterio de las Huelgas.» Dice D. Nicolás Antonio en su Biblioteca Antigua, citando á Ambrosio de Morales en su Viaje Santo, que este R. Abner es conocido con el nombre de Alfonso el Burgalés y por el de Alfonso de Valladolid: que su conversion fué en el año de Cristo de 1295 por el prodigio que sucedió este año de haber aparecido una cruz en las capas de todos los judios que habia en el reino de Castilla, al tiempo de estar ellos en sus sinagogas esperando la venida del Mesias, que para entonces la tenian profetizada dos de sus falsos profetas.

Fr. Alonso de la Espina, tambien judio converso, rector que fué de la universidad de Salamanca y escritor de mucha fama en el siglo XV, habla con extension de las obras de R. Abner, de sus disputas doctas con los judios, del empleo que tuvo de sacristan de la catedral de Valladolid, y de otras particularidades, como pueden verse en el *Fortalitium Fidei* del P. Espina, obra muy curiosa, pero por desgracia rarísima ya en nuestros tiempos.

XIX.

EL CANCILLER DE LA REINA DOÑA MARIA.

El abad D. Nuño Perez de Monroy fué hijo de Pedro Fernandez de Monroy y de Doña Maria de Saavedra; nació en Plasencia en los tiempos de D. Alonso el Sábio. Siguió la carrera de la letras, sobresaliendo en ellas por su talento y aficion al estudio, hasta el punto de ser una de las personas mas notables de aquella época. Fué arcediano de Trujillo y de Campos, y anduvo siempre en la córte como criado del Rey Don Sancho, de la Reina Doña Maria, de D. Fernando IV y de D. Alonso el XI. A todos sirvió con notable fidelidad y esmerado celo. Siendo abad de Santander, la Reina le nombró su chanciller y su tesorero, y desempeñó con tal fidelidad estos importantes cargos, que en mas de una ocasion hizo patentes á sus enemigos que le acusaban, la leal gestion de los árduos negocios del estado que desempeñaba.

En las cuestiones que malos é interesados cortesanos suscitaron entre la madre y el hijo, tuvo el valor de salir á la defensa de la Reina madre, acusada por el infante Don Juan y D. Juan Nuñez, demostrando con las partidas asentadas en los libros de la chancilleria y tesoreria, la pureza de aquella matrona en la administracion de las rentas públicas, con lo cual, si no arrepentidos, quedaron avergonzados sus implacables enemigos. Aquella nobilísima señora, no solamente habia gastado en servicio de su hijo las pocas rentas reales, sino tambien las suyas, y empeñado y vendido sus alhajas, hasta el punto de comer en escudillas de tierra, pues solo conservaba de toda su vajilla un vaso de plata. Admirable ejemplo de abnegacion y desinterés, que no tuvo en los sucesivos tiempos otro igual, ni parecido siquiera.

A oidos del abad llegó la voluntad del Rey cuando quiso matar al infante D. Juan, su tio, en las bodas de la infanta Doña Isabel, su hermana, con el duque Juan de Bretaña, porque le inquietaba el reino, y dió de ello conocimiento á la Reina, que pudo evitar el crímen, salvando la reputacion del Rey y de la Reina, pues hay que advertir que el infante venia á las bodas con seguro de Doña Maria por andar en deservicio del Rey. Este confirmó al abad la merced de Valverde que D. Sancho le habia hecho, uno y otro convencidos de lo mucho que valian sus servicios. «Por cuanto vos Don Nuño Perez de Monroy, Arcediano de Campos, Abad de Santander, Canciller de la Reina Doña Maria mi madre, me pedistes que vos otorgase la donacion que el Rey D. Sancho mi padre, que Dios perdone, e yo vos fezimos del aldea que vos dimos, que se dice Valverde, que era en término de Plasencia, la cual aldea vos otorgó e vos dió los derechos que alli avia e toda su jurisdiccion, yo por vos fazer bien e merced e porque me servistes siempre muy bien e muy lealmente, dovosla e otorgovosla, e todos los pechos, e rentas, e derechos, e pedidos, e servicios, e la justicia, e todas las otras cosas que yo he e devo aver, que los ayades libre y quito, y cumplidamente vos y los que de vos vinieren. Fué fecha esta merced de confirmacion, año 1309. Era 1347.» Era tal la confianza que los Reyes tenian en el abad, que hallándose enfermo D. Fernando, para mayor seguridad de su persona, hizo que le trasladasen á las casas donde aquel vivia, creyéndose allí libre de cualquiera felonia, arma tan usada en aquellos tiempos.

Muerto el Rey D. Fernando y saliendo de tutorias su hijo D. Alonso, nombró por su consejero al abad, y el primero en grado segun se deduce de la relacion de la Crónica, cuyas palabras copiamos á continuacion. «Estaba en hi con el Rey D. Nuño Perez, abad de Santander y consejero que fué de la Reyna Doña Maria, abuela del Rey. Y otrosy eran hi con el Rey, Martin Fernandez de Toledo, su ayo, e maestre Pedro, que era su chanciller por el Arzobispo de Toledo, y este Maestre Pedro fué despues cardenal por el ruego del Rey, y á estos tomó para su consejo, y dióles oficios en su casa, y con estos avia sus fablas e consejos en como ordenaria y haria los fechos del reyno.»

Murió el abad en Valladolid á 2 de agosto, año de 1326. Enterráronle en un hospital que fundó en dicha ciudad en el arrabal de S. Juan. Otorgó su testamento á 28 de julio del propio año, ante Castellan Diez, escribano de Valladolid. Dejó por testamentarios á la infanta Doña Leonor, hija del Rey D. Sancho y de la Reina Doña Maria, y á Doña Sancha, su aya, y á Fernand Perez de Monroy, su hermano. Fundó dos hospitales. Uno en el que se mandó enterrar, y en él dejó dotadas doce capellanias para que perpétuamente dijesen misas por su alma y por la de la Reina Doña Maria, su señora: y otro en Plasencia, su patria, con la advocacion de Santa Maria, y en las casas de Doña Engracia de Monroy, su inmediata parienta, por lo cual y por haber quedado esta señora por administradora del dicho establecimiento, fué conocido con el nombre de hospital de Doña Engracia. D. Nuño Perez de Monroy, que siguió constantemente la córte de los Reyes, ocupado en su servicio, no fué un cortesano, segun la acepcion que á esta palabra se daba entonces y se dá todavia: fué un amigo de los Reyes, á los cuales asistia con sus consejos, amonestaba con la verdad, encaminando su voluntad por los senderos de la moral y de la justicia.

XX.

VERSIONES CONTRADICTORIAS DE LA CRÓNICA Y DE LOS DOCUMENTOS DE ARAGON.

A principios de este año (1296) se hallaban los Reyes en Valladolid: asi consta de la carta despachada en 9 de enero á favor de los jurados de la ciudad de Córdoba, que guardaban sus collaciones de ladrones y malhechores, y las torres y puertas de la villa, de noche y de dia, en servicio del Rey: pág. 58 de la Coleccion.

En 11 del propio mes se confirmó tambien en Valladolid á los pobladores del lugar de Iniesta, en el partido de Zamora, el privilegio que les habia concedido el Rey Don Sancho á 1.° de agosto de 1290, segun refiere Zúñiga en el año 1380 de sus Anales, núm. 3. Desde el dia 11 de enero no encontramos en la Coleccion ni fuera de ella, ni lo encontraron tampoco los mas curiosos y diligentes investigadores, documento alguno que nos indique la salida del laberinto histórico en que vamos á entrar, y del cual saldremos con la ayuda de mas ó menos seguras probabilidades.

Dice la Crónica que la Reina y su hijo continuaron en Valladolid, y que salieron de este pueblo con ánimo de ir á Segovia, deteniéndose algunos dias en Cuellar con el objeto de averiguar si aquella ciudad se hallaba en disposicion de recibirlos dignamente. Dice tambien que en aquellos mismos dias llegó á Cuellar un caballero con credencia-

les del Rey de Aragon para el de Castilla, pero que en ellas no se le daba el título de Rey, antes bien lo enviaba á desafiar por sí y por los Reyes de Francia, Sicilia, Portugal y Granada, y por D. Alonso y D. Fernando, hijos del infante D. Fernando, llamando al primero Rey de Castilla y de Leon. A vista de tan grande novedad, y de la inopinada despedida que hicieron del servicio del Rey D. Juan Nuñez y otros muchos ricos hombres, y de los alborotos que causaba el infante D. Juan, que tambien se intitulaba Rey de Leon, tuvo la Reina madre una entrevista con D. Diego Lopez de Haro y D. Nuño Gonzalez de Lara en Sepúlveda, adonde llegó con su hijo el martes de Carnestolendas, que fué el 7 de febrero; y hallándolos ya en aquella villa acordó lo mas conveniente para que su hijo no fuese desheredado de los reinos, segun el estado de la tierra y la inquietud de los vasallos claramente indicaban.

Despues de pasados tres dias en Sepúlveda fueron el Rey y la Reina para la villa de Pedraza, en donde tambien se despidieron del servicio del Rey el infante D. Juan y otro caballero. A pesar de lo poco satisfactorias que eran las noticias que la ilustre Reina recibia del estado de Segovia, determinó pasar allá á todo trance, aventurando el todo por el todo; y el 17 de febrero llegó á sus puertas, sufriendo por gran rato engaños, contradicciones y desacatos, tantos en número y todos de tan gran tamaño, que hubieran hecho decaer el espíritu de cualquiera otra persona que no fuera aquella ínclita Reina.

En la toma de Segovia consistia el mantenimiento de los derechos del Rey: ganada aquella ciudad por la Reina, fué despues el firmísimo baluarte que mantuvo contra tantas ciudades alzadas, contra la desenfrenada ambicion de protervos parientes, y contra la osadia y mala fé de príncipes extraños, los derechos legítimos de D. Fernando IV de Castilla. Desde Segovia volvió la Reina á Cuellar con su hijo: allí abrazó á la infanta Doña Isabel, de vuelta de Aragon con el infante D. Enrique: adoleció gravemente el Rey en Cuellar, y con este motivo se detuvo la córte ocho dias en aquel punto mal guardado, y aun todavia convaleciente se puso en marcha para Valladolid, no sin peligro de caer en manos de los revoltosos, que corrian impunemente la tierra, haciendo por toda ella continuos estragos y sangrientos rebatos. Hasta aquí la Crónica.

Pero grandemente se engaña el cronista al decir que el caballero enviado por el aragonés se presentó á los Reyes en Cuellar durante su primera estancia, esto es, antes del 7 de febrero, por la sencilla razon de que á tal fecha el susodicho caballero no habia salido de Aragon, á menos de que hubiese salido sin credenciales, pues estas estan extendidas y firmadas en Cecina el dia 17 de febrero, y dirigidas á Doña Maria y á D. Fernando, viuda é hijo de D. Sancho, hijo del muy noble Rey D. Alfonso, de buena memoria, sin llamar reyes ni al hijo ni á los padres: pág. 68 de la Coleccion. El caballero aragonés debió presentarse en Cuellar á la vuelta de los Reyes de Segovia, acaso ya entrado el mes de marzo; y esto quizá por hallar reparo en hacer su presentacion y desempeñar su desagradable embajada en un pueblo murado y tan fuerte como en aquellos tiempos era Segovia.

Sin embargo, la mas grave dificultad es la manifiesta contradiccion en que se hallan los documentos de Aragon que se estampan en la Coleccion, con la narracion minuciosa de todos los acontecimientos referidos por el cronista, que parecen verdaderos, al ver la prolijidad con que estan contados. De los documentos insertos en las págs. 64 y 65 de la Coleccion, se deduce que la infanta Doña Isabel estando en Daroca á 11 del

mismo febrero, con consejo de su madre la Reina Doña Maria, y de su hermano el infante D. Fernando, Rey de Castilla, y del infante D. Enrique, su tutor, y con asenso y voluntad de la noble Doña Maria Fernandez, su ama, y de Fernan Roix, amo del infante D. Felipe su hermano, y de maestre Nicolás Medina, procuradores de dichos señores Doña Maria y D. Fernando, que habian pasado allí con este motivo, levantó el Rey D. Jaime de Aragon á su hermano el infante D. Pedro, y á los ricos hombres y caballeros que tenian en rehenes varios castillos, la obligacion y juramento con que estaban ligados en los contratos celebrados por su matrimonio con dicho Rey, no efectuado por causa del parentesco que mediaba, y que no queria dispensar el Pontífice. «En testimonio de lo qual (dice) porque siello propio non áviamos, vos ende facemos esta carta con el siello colgado de la noble Doña Maria Ferrandez, ama nuestra sobre dicha.» Y la misma infanta por otra escritura otorgada allí en idioma latino, á 13 del propio mes, con voluntad y consejo de su ama Doña Maria Fernandez y de dichos Ferran Roix y maestre Nicolás, hace igual declaracion respecto del castillo de Almenara y sus villas y alquerias, sito en el reino de Valencia, que el Rey de Aragon le habia vendido por consideracion á dicho matrimonio futuro, en precio de cien mil sueldos jaqueses, de cuya suma solamente habia recibido cien mil maravedis de la moneda de Castilla, los cuales le fueron perdonados con la condicion de que no tomase cuentas á la referida su ama Doña Maria Fernandez, de las cantidades que habia percibido para el gasto de la casa de la infanta. Esta carta se selló del mismo modo que la anterior, siendo testigos Fr. Raimundo de Riellas, gran comendador del órden del Hospital en España, Fr. Berenguel de Cardona, maestre del órden del Temple en Aragon y Cataluña y otros varios. Y la Doña Maria Hernandez, por escritura del propio dia, cedió al Rey de Aragon el castillo y villa de Liria en el reino de Valencia, de que esta le habia hecho merced en consideracion al enunciado matrimonio que no podia realizarse, todo lo cual se comprueba con el documento inserto á la pág. 65 de la Coleccion. En la pág. 68 se encuentra una órden comunicada por el aragonés, tambien en idioma latino, á su amado consejero Bernardo de Serviana, fechada en Cecina á 17 de febrero, participándole haber firmado ya sus tratados con el ilustre D. Alonso, Rey de Castilla, y que solo faltaba enviar un caballero al ilustre D. Fernando, hijo del difunto Rey D. Sancho, y á Doña Maria para desafiar á aquel, y corresponder al amor que habia tenido á esta, la cual se habia apartado del Rey el viernes 17 de dicho mes (que es el mismo dia en que lo escribe): *Et pro reddendo amore quem possueramus cum dicta Dompna Maria, quæ recessit à nobis die veneris* 13 *Kal. Marcii*: calculando el tiempo que el enviado podria tardar en avistarse con los Reyes, dice que podria ser el de cuatro dias, los cuales pasados, y diez mas, en los que no causaria daño ninguno en la tierra ni á los vasallos, le previene se apodere del castillo de Alicante ó de otros cualesquiera del reino de Murcia. Le manda al mismo tiempo que informándose del estado en que se encontraba el tesoro real de Barcelona, disponga se armen inmediatamente cuatro naves en esta ciudad, igual número en Valencia y dos en Tortosa y Tarragona. Con fecha del 22 del mismo mes desde Zaragoza, vuelve el Rey á mandar que todo esto se lleve á efecto con grande premura, muy particularmente los aprestos marítimos, sobre los cuales habia escrito tambien al obispo de Valencia.

En la pág. 68 de la Coleccion hay otra escritura aun mas inconciliable que las ante-

riores, otorgada por la Reina Doña Maria en idioma latino, hallándose en Molina á 18 de enero, en la cual con las mismas idénticas palabras de que usó su hija Doña Isabel en la del 13 de febrero, aprueba la cesion hecha por esta del castillo de Almenara y todo lo demas contenido en aquel documento. Pero como la aprobacion es preciso que sea posterior al acto que se aprueba, resulta del contenido de dicho documento que ó hay equivocaciones en la fecha, ó es apócrifo el documento. No parece probable esto último, lo primero es posible; pero entre todas las fechas que se pueden elegir, no considerando valedera la que lleva estampada, no acertamos en buena crítica á asegurar la que debe sustituirse. D. Manuel Acosta, curiosísimo investigador, y que á nadie cede en laboriosidad y exquisito trabajo, quiso conciliar tan grandes contradicciones diciendo que debia leerse: *Dat* Molinæ, decimo quinto die. Feb. en lugar de decimo quinto die Kalendas Feb. Pero bien pronto nuestro sábio académico varió de modo de pensar al considerar que precisamente el dia 17 de febrero se hallaba la Reina madre con su hijo á las puertas de Segovia suplicando con encarecidos ruegos á los habitantes de aquella ciudad, que le dejasen libre y expedita la entrada, y á su hijo D. Fernando, su Rey y señor natural. Y es preciso al aceptar esta variacion, declarar nula y de ningun valor histórico toda la relacion de los importantes sucesos hecha por la Crónica con una minuciosidad que parece ser una firme garantia de la verdad.

De los documentos ya referidos se infiere al parecer que el Rey y la Reina madre estuvieron en Molina ó en otro pueblo de aquellas inmediaciones el 11 y el 13 de febrero, dias en que la infanta Doña Isabel otorgó las dos insinuadas escrituras; y aun el Rey D. Jaime asegura en una de ellas haberse retirado de allí la Reina Doña Maria el mismo dia 17. De esta suerte lo entendió el eminente Zurita, segun lo refiere en el cap. 18 del lib. 5.°, parte 1.ª de sus Anales, añadiando que en el 13 de febrero el Rey, la Reina madre y el tutor habian llegado á Molina para dar por libres al aragonés y á sus ricos hombres de la obligacion que tenian contraida, apoyando esta opinion en el documento de la Coleccion que dejamos ya citado. ¿Cómo pues conciliar cosas tan opuestas? Si la Reina madre estaba el 17 de febrero en Molina, ¿cómo pedir á los segovianos que le abriesen las puertas de aquella ciudad? Si vencido aquel baluarte de la rebelion, Segovia aclamaba por su Rey á D. Fernando el mismo dia 17 en presencia de su madre, ¿cómo otorgaba esta escrituras en Aragon, y cómo asegura el Rey D. Jaime que en aquel mismo dia se habia apartado del, *quæ recesit à nobis*? Confesamos francamente que no encontramos oportuna salida á esta dificultad, pues la Crónica por un lado y los documentos de la Coleccion por otro, la hacen insuperable; preciso es lanzarnos en el campo de las conjeturas, y de esta manera si no salimos de todo punto airosos, al menos habremos dado márgen para que otros con mas datos ó con mas segura crítica la encuentren mas fácil y mas oportuna.

Creemos desde luego, y no tenemos dato ninguno que lo contradiga, que la Reina madre estuvo en Molina de Aragon ó en los pueblos comarcanos el dia 18 de enero: damos entera fé y crédito al documento que con esta fecha aparece firmado por ella; pero tambien creemos que este documento no se dió entonces por aquella insigne matrona para que fuese publicado, antes bien como confirmante de otro posterior solo por una equivocacion notoria pudo publicarse, andando el tiempo, con indebida antelacion

La Reina madre, al mandar escribir aquel documento, pudo proponerse el dar á su hija, de menor edad, un formulario, una pauta á la cual debiera atenerse, como en efecto asi aparece que lo hizo, pues el documento del 13 de febrero, dado por la infanta Doña Isabel, es idéntico en todas sus partes al de su excelsa madre. O tambien por disposicion de esta señora en el mismo 18 de enero se escribieron y formalizaron los dos documentos, y el uno se firmó antes que el otro por eventuales circunstancias que no nos es dado apreciar. Despues de esto, y siendo muy urgente la presencia de la Reina en Castilla, no llenas aun todas las formalidades que el aragonés deseaba, dejó á su hija en Aragon, acompañada de sus procuradores Ferran Roix y maestre Nicolás, y de su ama la noble Doña Maria Ferrandez, y volvió á Castilla á amparar á su hijo el Rey, cuya corona estaba mal segura en sus juveniles sienes. La infanta Doña Isabel, viendo los poderes cumplidos que llevaban los procuradores, y en la presencia de su tio D. Enrique, tutor del Rey, tuvo ya bastante motivo para explicarse como lo hizo en la escritura del 11 de febrero, diciendo que la otorgaba con consejo de Doña Maria, su madre. La del 13 se volvió á copiar segun se habia dictado por la Reina, añadiendo por testigos á los caballeros que de órden del Rey la habian acompañado hasta Daroca. Por último, y tratando de conciliar las palabras que el Rey de Aragon dice al parecer con referencia á la ilustre viuda de D. Sancho, *et pro reddendo amore quem possueram cum dicta Dompna Maria quæ recessit à nobis die veneris XIII kalendas Marcii*, estamos en la persuasion de que en ellas hay grande equivocacion en el sujeto, pues la Reina viuda no tenia ni habia tenido amor con el Rey de Aragon: era su hija la que se hallaba en aquella situacion, bastante desairada por cierto para una mujer y para una infanta, debiendo decir en tal caso las palabras citadas lo siguiente: *et pro reddendo amore quem possueramus cum filia dictæ Dompnæ Mariæ, quæ recessit à nobis*, etc.

No es posible encontrar otra conciliacion á la Crónica y á los documentos, tanto mas cuanto que no tenemos noticia de escritura ninguna citada ni publicada desde el 11 de enero hasta principios de mayo, con la sola excepcion de la cédula despachada por el Rey en Segovia á 22 de febrero para que los caballeros del castillo de Talavera y de sus arrabales, se uniesen y prestasen mútuo auxilio para su mayor bien y mejor servicio del estado, asegurándose recíprocamente y haciéndose pleito homenage los unos á los otros. Dióse esta órden con motivo de haberse presentado al monarca y á su madre los procuradores que para ello comisionaron: cumplieron con la Real órden los de Talavera, segun se advierte á la pág. 72 de la Coleccion, cuyo documento es un comprobante de la veracidad con que procede en esta parte el cronista.

Por olvido ó por no aumentar el cúmulo de males que habian sobrevenido sobre la desgraciada Castilla en aquellos calamitosos tiempos, omitió el cronista hacer mencion de la pérdida de la villa de Quesada, sitiada y conquistada por el Rey moro de Granada, despues de la muerte de D. Sancho, y antes del 9 de noviembre del año de 1295, segun refiere el docto granadino Ebu Alkalihb en la historia de Granada, traducida por Casiri á la pág. 268 del tomo 2.° de su Biblioteca árabe: no fué por esta vez muy larga la dominacion de los moros en la dicha villa: el Rey D. Fernando la volvió á adquirir en el año de 1310 por cesion que le hizo el de Granada.

XXI.

EL REY DE ARAGON INSISTE EN LA ENTREGA DE LA INFANTA DOÑA ISABEL.

Volvió el Rey otra vez á enviar á la Reina de Castilla en el mismo tiempo á Fr. Domingo de Jaca y dos caballeros, que eran Simon de Azlor y Domingo de Aran; y estando la Reina en Coca á 47 de diciembre de este año, en virtud de la creencia que llevaban, le dijeron de parte del Rey que enviara á la infanta Doña Isabel á Daroca para la fiesta de los Reyes, con los instrumentos que se testificaron del matrimonio y de la paz, segun se habia tratado con la Reina por el mismo religioso y por Simon de Azlor, que habian ido para esto á Burgos, y que entregaria aquellas escrituras y absolveria de los homenages á los ricos hombres que se habian obligado para el cumplimiento del matrimonio y de la paz que se concertó con el Rey D. Sancho, su marido. Pedian que la Reina para aquel mismo tiempo se hallase en Molina, y con ella el infante D. Enrique, que era tutor del Rey D. Fernando y habia venido por este tiempo á España. Y pidieron que la Reina de Castilla y el infante D. Enrique alzasen las obligaciones y homenages de los ricos hombres de Aragon, en nombre del Rey de Castilla, y trajesen los instrumentos y escrituras de aquel matrimonio, y las unas y las otras se revocasen.

Concertóse todo esto con la Reina, y señalóse un lugar en los confines de Aragon y Castilla, entre Daroca y Molina, para entregar la infanta y Doña Maria Fernandez, su aya, y toda su casa, restituir las escrituras del matrimonio y de las promesas y homenages que se hicieron por razon de la paz, volviendo los castillos que estaban en rehenes. Por esta causa el Rey desde Barcelona, á 19 del mes de noviembre de este año, proveyó, que Bernaldo de Sarria tuviese en su nombre el valle de Ayora, con sus castillos y fortalezas, porque estaban en poder de personas que las tenian por la infanta Doña Isabel, y mandó que se apoderase luego de ellas; y puso con mas gente en el castillo de Ariza á Ruy Gonzalez de Funes, y dió cargo del castillo de Daroca á Garci Garcez de Arazuri, y de los castillos de Monreal y Tornos á Pedro Ximenez de Iranço; y mandó poner en órden todas las fuerzas de las fronteras de Castilla y del reino de Murcia, entendiendo que estaban las cosas en rompimiento. Zurita, Anales, lib. 5.º, pág. 363.

XXII.

MILAGRO DE LAS CRUCES.

Cuenta Fr. Alonso, en el *Fortalicium fidei*, que en el año de 1295, primero del reinado de D. Fernando IV, acaeció un milagroso suceso en Castilla, por el cual muchos judios se convirtieron á la santa Fé Católica, y los cristianos se afirmaron mas en sus creencias, sirviendo á todos de grande ejemplo, con que bendecian á Dios que por su santa causa obraba tan grandes milagros.

Fué el caso que en Avila y en Aillon se levantaron dos judios con nombre de profetas, diciendo tales cosas, que á los de su secta tenian muy contentos y á los cristianos escandalizaban. Revelaban cosas ocultas, profetizaban otras que en breve plazo debian cumplirse, y por último por calles y plazas y en las sinagogas predicaban cuán cerca estaba el fin del cautiverio, por llegar el dia que las profecias indicaban de la venida del esperado Mesias, redentor del mundo. Eran estos dos judios honrados en su vivir y reverenciados de los de su grey, por la vida santa que hacian; ayunando diariamente y mortificando su carne con todo género de cilicios. Respetaban la ley de su rito, observaban puntualmente sus ceremonias, llegando la fama de sus virtudes hasta los mas oscuros y lejanos rincones de Castilla. Ahora ya no se limitaban á esto, sino que pronosticaban para dia cierto la venida del Mesias, diciendo que seria el último dia del cuarto mes de este año. Creyeron los judios las falsas profecias de sus dos rabinos, y se prepararon á recibir al redentor que esperaban con oraciones, penitencias, ayunos, obras caritativas, restituciones de haciendas y otros actos meritorios de enmienda y correccion. Los judios tenian confianza en el dia señalado, los cristianos con curiosidad y fé en la divina misericordia lo aguardaban.

Muy de madrugada asistieron todos los judios de Castilla á sus sinagogas, esperando la señal del cielo, que no debia ser otra que la voz ronca de una trompeta que habia de oirse en todas las partes del mundo. Llevaban vestiduras blancas de lienzo ó de seda, segun su fortuna, y segun la costumbre de llevarlas el dia de la expiacion del décimo dia del sétimo mes. Pero hé aqui que cuando mas confiados oraban, apareció la santa cruz en la sinagoga, delante del tabernáculo, y en las paredes del templo, y en sus propias vestiduras, y hasta en las puertas de sus casas. Atónitos y atemorizados dejaron las oraciones, y cada cual pensó del milagro cosa distinta; unos, creyendo que era arte del diablo, maldecian de los cristianos; otros presurosos acudian á las fuentes bautismales á recibir la iniciacion de los sagrados misterios de la religion cristiana. Los dos rabinos seguian predicando sus falsas doctrinas, atribuyendo el encantamiento á conjuros diabólicos y hechicerias miserables de sus enemigos. A no ser por estas pláticas, dice el mismo autor que hubieran sido innumerables los convertidos á la santa Fé de Jesucristo. Sin embargo no fueron pocos los que abrieron sus ojos á la luz del Evangelio: cítanse, entre otros, al sábio maestro Alonso, que años despues floreció tanto en ciencias y letras, que escribió el libro de la guerra de Dios, tan contrario á su antigua secta judáica, segun el mismo Fr. Alonso de Espina, citando el libro tercero de aquella obra, el maestro Juanes y D. Pablo, obispo de Burgos, todos conversos y eminentes en virtud y letras.

XXIII.

GOLFINES.

En mas de una ocasion la Crónica y las escrituras de aquel tiempo, y entre ellas muy particularmente algunos de los documentos que se estampan en la Coleccion diplomática hablan de los *Golfines* como de gente inquieta y traviesa, avezada al mal por instinto, valientes por naturaleza y por desesperacion. De estos dice Bernardo Desclot lo siguien-

te: «Los que llaman Golfines son catalanes ó gallegos, ó de las montañas de Castilla, y por la mayor parte hidalgos, que por no tener bastante hacienda para vivir como tales, ó por haber gastado ó jugado lo que tenian, ó por algun delito ausentados de sus tierras, con sus armas por no saber otro modo de vivir, idos á los puertos del Muradal y fortificados en aquellos fragosos y desiertos montes, en frontera de los moros, salen á cautivar y robar cuantos moros y cristianos pasan por el camino que vá de Castilla á Córdoba y Sevilla, sustentándose de estas presas en la aspereza, y quedando con este ejercicio pláticos en la guerra, fuertes y sufridores de trabajos, valientes y tan atrevidos, que el Rey de Castilla no ha podido, aunque lo ha procurado, consumirlos.» En los años de 1302, 1303, 1309 y 1312 concedió el Rey D. Fernando IV á los colmeneros y ballesteros que habian formado la hermandad de Toledo, Talavera y Villarreal para perseguir á los golfines, un privilegio de ayuda y favor para ello, franqueándoles cuanto necesiten por su dinero. Pág. 336 de la Coleccion. Evidente testimonio de que en aquel tiempo abundaban gentes de tan mala ralea, y que falto de fuerzas el poder del Rey, se veian los pueblos obligados á formar ligas y hermandades para defenderse de los malhechores que infestaban sus términos. Como quiera que sea, esta gente era buena para la guerra: no regateaban su vida ni escaseaban la sangre; de suerte, que en toda empresa aventurera y novelesca, en la que la ganancia fuese mucha y el peligro igualase á la ganancia, eran los primeros en tomar parte, y nunca cejaban, aunque les costase cara la audacia. Quince mil acompañaron al Rey D. Pedro á Africa en aquella expedicion que con mucha cautela y con inteligencias en la tierra llevó á cabo, y que le hubiera salido bien de todo punto á no ser por la traicion del almoxarife de Menorca y las cosas de Sicilia, en que tambien andaba empeñado. Los almogarabes y golfines acometieron grandes empresas en aquella corta campaña; vencieron en cien encuentros á los moros, y es mas que probable se hubiesen apoderado de Constantina, si el Rey no hubiese desistido de la empresa por llamarle los sicilianos á reinar en Palermo, despues de la sangrienta revolucion conocida con el nombre de Vísperas sicilianas.

XXIV.

SOBRE LOS MEDIOS QUE PONIA EN JUEGO EL REY DE ARAGON PARA HACER GUERRA AL DE CASTILLA.

Cuenta Zuriza que estando el Rey en la ciudad de Valencia en fin del mes de abril del año 1301 considerando cuán adelante se habia puesto en la guerra contra el Rey de Castilla tomando la voz de D. Alonso, hijo del infante D. Fernando, y que todo el peso de ella estaba á su cargo y con su poder se habia de sostener, y que habiendo diversas veces procurado que el Rey de Francia se declarase en esta empresa, pues tenia el mismo deudo con D. Alonso, y por la parte de Navarra se podia hacer mucho daño á su enemigo, nunca pudo moverlo á que favoreciese esta causa, determinó de enviarle á rogar y requerir que le favoreciese como la razon y deudo le requerian. Parecia que habiendo él tomado este negocio de D. Alfonso y de su hermano por propio, y poniendo su persona y reinos y vasallos de la manera que se aventuraban, por

la justicia que le proseguian, y por el parentesco que habia entre ellos concurrian las mismas causas para que el Rey de Francia hiciese lo mismo, diciendo que aun se debia mover por otra consideracion, y era que D. Sancho de Castilla nunca le fué buen amigo, antes siempre en los tratos que con él tuvo anduvo con gran maña y astucia, y se hubo muy dobladamente. Exhortábale que tomase este negocio como él lo habia emprendido, y desafiase á los que tenian usurpados los reinos de Castilla, tomando la voz del Rey D. Alonso y de su hermano, haciendo la guerra con sus gentes y ayudándoles con todo su estado, señaladamente con el reino de Navarra y con las otras tierras que tenia vecinas á Castilla, y mandando que los navarros se juntasen con los aragoneses para proseguir esta guerra. Decia el Rey que era cosa muy fácil ganar con dinero algunos de los principales ricos hombres de Castilla, por quien entonces se gobernaba aquel reino, y que si con el medio é intercesion del Rey de Francia les fuese propicio el Papa y la Iglesia, el Rey D. Alonso tenia acabado su negocio, y ponia delante el provecho que de esto se podia seguir al Rey de Francia si determinase en favorecer esta causa, que era cobrar las tierras y villas que antiguamente tuvieron los Reyes de Navarra en Castilla, que se pretendia ser de su señorio. Fueron enviados por el Rey á esta embajada Jimeno de Lienda, comendador de Orta, de la órden del Temple, y Pedro de Valsenis, arcipreste de Zaragoza, y como el Rey de Francia estaba en esto muy tibio, por una nueva empresa que habia tomado de conquistar los estados de Flandes, procuraron estos embajadores que los Reyes se viesen, y el Rey de Francia respondió que esperaba embajadores de la Reina Doña Maria, mujer del Rey D. Sancho, con los cuales se trataria de alguna buena concordia entre el hijo de D. Sancho y sus primos, y concertóse que los Reyes enviasen sus embajadores á Narbona para que allí tratasen sobre esta materia y sobre las vistas de entrambos Reyes. *Zurita. Anales. Lib.* 5.º, *cap.* 50, *p.* 400.

XXV.

ACERCA DE LA CONCORDIA ENTRE EL REY DE CASTILLA Y EL DE ARAGON SOBRE LAS PRETENSIONES QUE ESTE TENIA AL REINO DE MURCIA, Y TERMINACION DE LA DEMANDA QUE EL D. ALONSO, HIJO DEL INFANTE D. FERNANDO, HACIA Á LOS REINOS DE CASTILLA Y DE LEON.

Por este tiempo se continuaba el tratado de la paz con el Rey de Castilla por medio del infante D. Juan, su tio, y á nueve del mes de febrero de este año 1304 concertó el Rey que se viesen, porque el infante lo habia mucho procurado, y por esta causa se partió el Rey de Valencia para la villa de Calatayud, y viéronse por el mes de marzo; y entre otras cosas que entre ellos se trataron, fué que casase la infanta Doña Isabel, hermana del Rey de Castilla, con el duque de Calabria; pero esto no tuvo efecto. Concertáronse de dejar las diferencias que el Rey tenia con el Rey de Castilla sobre el reino de Murcia á juicio de ciertas personas, y lo que tocaba á la demanda de D. Alonso y de D. Fernando, hijos del infante D. Fernando, por la sucesion de los reinos de Castilla, y para esto se concertó que se viesen los Reyes de Castilla y de Portugal con el rey de Aragon entre Agreda y Tarazona; y el Rey se fué con grande com-

pañia de ricos hombres y de toda su córte en principio del mes de abril á Tarazona, y fueron con él D. Alonso y D. Fernando. Estaba, mediado el mes de abril, el Rey Don Fernando en Burgos para dar él conclusion á la paz por medio de las vistas, se determinó de hacer tregua entre el Rey de Castilla de una parte y el Rey de Aragon y los hijos del infante de la otra, y sus valedores y aliados que la firmaron hasta el dia de Nuestra Señora de Agosto siguiente. Antes que los Reyes se viesen á 20 de abril de este año, estando el Rey en Tarazona de voluntad de D. Alonso, que se llamaba Rey en Castilla y estaba con él en aquella ciudad, comprometió en el Rey D. Dionis de Portugal y en el infante D. Joan y en D. Ximeno de Luna, obispo de Zaragoza, asi como en árbitros y amigables componedores, sobre todas las diferencias y guerras que tenia con el Rey de Castilla, y prometió el Rey D. Fernando cumplir la sentencia que diesen; y para mayor firmeza, que se guardaria lo que determinasen: el Rey de Aragon por sí puso en rehenes los castillos de Hariza, Verdejo, Somet, Borja y Malon para que se tuviesen por los jueces, con condicion que si el Rey de Aragon no aprobase la sentencia que diesen en concordia, se entregasen aquellos castillos al Rey D. Fernando; y habian de dar la sentencia hasta la fiesta de Nuestra Señora de Agosto. Alzó el Rey el pleito homenage y vasallaje á los alcaides de aquellos castillos, y juraron de tenerlos por los jueces, y eran estos Ximeno Sanchez de Cerezuela, por el castillo de Hariza; Garci Perez de Peñaguda, por el de Verdejo; Pero Lopez de Moneba, por el de Somet; Garci Lopez de Roda, por el de Borja, y por el de Malon, Alaman de Gudar: y prometió el Rey que él no apremiaria á los alcaides á que le entregasen aquellos castillos que ponia en rehenes. Por su parte otorgó el Rey de Castilla en Roa á 28 de abril otro tal compromiso, con las mismas condiciones que el Rey de Aragon, y puso en rehenes los castillos de Alfaro, Cervera, Ocon, Santisteban y Atienza, y veníase para Agreda con la Reina Doña Constanza su mujer, y con él venian D. Juan, hijo del infante D. Manuel, y D. Juan Nuñez, adelantado mayor de la frontera, y otros ricos hombres.

Por el mismo tiempo el infante D. Enrique adoleció en Fuentidueña, de donde fué llevado á Roa y allí murió; y no fué su muerte muy fuera de lo que convino para la buena conclusion de la concordia de estos príncipes, porque su condicion era procurar que estuviese siempre en necesidad. D. Diego Lopez de Haro no se habia reducido aun al servicio del Rey de Castilla, y estaba muy desavenido con el infante D. Juan por la diferencia que entre ellos habia por el señorio de Vizcaya y de Orduña y de Valmaseda y de los otros heredamientos que eran del conde D. Lope; y el Rey de Castilla habia ofrecido al infante D. Juan que si se concluyese la concordia entre el Rey de Aragon, le mandaria entregar á Vizcaya, y D. Juan Nuñez prometió que le daria á Burueva y Rioja, que tenia D. Diego. Vino el Rey D. Dionis, que traia gran caballeria de sus reinos en su acompañamiento, y venia con él la Reina Doña Isabel, su mujer; aunque escribe un autor portugués de aquel tiempo, que no quiso traer consigo mas de mil caballeros de linaje, y antes que llegase á La Guardia, llegó D. Diego Garcia de Toledo, que era un muy buen caballero y gran privado del Rey de Castilla, y su canceller del sello de la Puridat y mayordomo de la Reina Doña Constanza, para acompañarle; y mandábale entregar todos los alcázares y castillos por donde pasaba. Pero usó el Rey de Portugal de tanta autoridad y punto, que no se quiso aposentar en ningun lugar ni villa por donde pasaba, por principal que fuese, ni ninguno de su córte, sino en

el campo, en tiendas que mandaba armar: y no consintió que se tomase ninguna cosa de los pueblos por donde pasaba ni de los oficiales del Rey, sino por sus dineros: de suerte que viniendo tan en son de paz y como medianero entre aquellos príncipes, parecia que venia á punto de guerra. Llegando á Roa, vióse allí con el Rey de Castilla, su yerno, y partióse adelante para Agreda, y tras él el Rey de Castilla. El Rey de Aragon estuvo esperando al Rey de Portugal en Torrellas, lugar muy apacible, á las faldas del Moncayo, á la raya de su reino, entre Agreda y Tarazona, y allí le recibió con gran fiesta, y á la Reina de Portugal, su hermana. Esto fué en el principio del mes de agosto, y en aquel lugar se declaró y dió la sentencia por el Rey de Portugal, y por el infante D. Juan, y D. Ximeno de Luna, obispo de Zaragoza, que fueron los jueces que habian de terminar la diferencia que habia entre los Reyes de Aragon y Castilla, por razon del reino de Murcia, de esta manera: que Cartagena, Guardamar, Alicante, Elche con su puerto de mar y con todos sus términos, como los divide y parte el rio de Segura hácia el reino de Valencia, hasta el mas alto lugar del término de Villena, exceptuando la ciudad de Murcia y Molina la Seca con sus términos, quedasen al Rey de Aragon, y fuesen suyos en propiedad y de sus sucesores para siempre, como cosa suya propia, con entero derecho y señorio: y que Villena, cuanto á la propiedad, fuese de D. Juan Manuel: y si algun otro rico hombre, ó iglesia, ó órden, ó caballero, tuviesen otros castillos dentro de aquellos términos, cuanto á la propiedad, fuesen suyos, pero cuanto á la jurisdiccion, ellos y Villena fuesen de la jurisdiccion y señorio del Rey de Aragon. Declaróse que el Rey de Castilla, cuanto á Villena y aquellos castillos que estaban dentro aquellos términos, absolviese á los señores de ella de toda su naturaleza y fidelidad en que le fuesen obligados, porque de allí adelante habia de ser de la jurisdiccion del Rey de Aragon. Habia de jurar el Rey de Castilla de guardar y cumplir esto, y los maestres de Uclés, y de Calatrava, y del Temple, y Espital, y los ricos hombres y concejos de las ciudades y villas de sus reinos. Sentenciaron que el Rey de Aragon dejase al Rey D. Fernando la ciudad de Murcia, Molina Seca, Montagudo, Lorca y Alhama, y los otros lugares que tenia en el reino de Murcia: y los que quisiesen morar en cualesquiera lugares, lo pudiesen hacer libre y seguramente con sus personas y bienes, sin que les fuese hecho ningun daño por razon de la guerra pasada. Publicóse esta sentencia en el lugar de Torrellas á 8 del mes de agosto, estando el Rey de Aragon presente y en presencia de Fernan Gomez de Toledo, canciller y notario mayor del reino de Toledo, y de Diego Garcia de Toledo, canciller del sello de la Puridad como procuradores del Rey de Castilla. Halláronse presentes D. Juan, obispo de Lisbona; D. Ramon, obispo de Valencia; D. Martin, obispo de Huesca; D. Juan Osorez, maestre de la caballeria de Santiago; D. Garci Lopez, maestre de la caballeria de Calatrava; D. Jaime Perez, señor de Segorve, hermano del Rey de Aragon; D. Ramon de Cardona, Juan Simon, Domingo Garcia de Chauri, sacristan de Tarazona, Bernaldo de Sarria, Gonzalo Garcia, Ramon de Montañana, arcediano de Tarragona, Artal de Azlor, Alaman de Gudar, Pero Lopez de Padilla, Fernan Gutierrez Quixada, Gutierre Diaz de Cevallos, Lope Garcia de Fermosilla, Martin Fernandez Puertocarrero, Alonso Fernandez de Saavedra, Sancho Ruiz de Escalante, camarero mayor del Rey de Castilla, Blasco Perez de Leyro, Estevan de Avila, Lope Perez Burgos y otros muchos caballeros aragoneses, castellanos y portugueses, y luego fué aprobada la sentencia por las partes.

Otro dia siguiente domingo, los Reyes se vieron en los confines de Aragon y Castilla en el lugar que se llamaba Campillo, adonde 23 años antes el Rey D. Alonso, abuelo de este Rey D. Fernando, y el Rey D. Pedro, padre del Rey D. Jaime, en otras vistas que allí tuvieron se confederaron en grande amistad. El Rey D. Fernando ratificó en presencia de todos la sentencia, é hizo pleito homenage al Rey de Aragon de la guardar y cumplir: y lo juraron por su mandado el infante D. Pedro, su hermano, y el infante D. Joan su tio, y D. Joan, hijo del infante D. Manuel, é hicieron homenage que lo harian guardar, y lo mismo habian de jurar D. Alonso, hijo del infante D. Joan y de Doña Margarita, su primera mujer, que fué hija del marqués Guillelmo de Monferrat y de su primera mujer, y D. Sancho, hijo del infante D. Pedro, hermano del Rey D. Sancho, y D. Juan Alonso de Haro, cuando se hubiese reducido á la obediencia y merced del Rey de Castilla, y Fernand Ruiz de Saldaña, D. Garcia, adelantado mayor de Castilla, Diego Ramirez y Rodrigo Alvarez, hijo de D. Pedro Alvarez, que eran muy principales ricos hombres, y no se hallaron en estas vistas. Lo mismo juraron de hacer guardar y cumplir los concejos de las ciudades de Leon, Burgos, Zamora, Salamanca y Sevilla. De la misma manera ratificó el Rey de Aragon en aquel lugar de Campillo la sentencia, é hizo jurar á sus ricos hombres que la harian guardar y cumplir: y fueron los Reyes á Agreda, adonde estuvieron dos dias con el Rey de Castilla, y juntos se vinieron á Tarazona con la Reina Doña Maria, madre del Rey de Castilla, y con las Reinas de Castilla y de Portugal, y con la infanta Doña Isabel, que se llamaba Reina de Aragon, y allí estuvieron otros dos dias y se hicieron muy grandes fiestas. En aquella ciudad se ratificó por el Rey de Castilla la donacion ó cesion que se habia hecho al Rey de Portugal de las villas y lugares del Algarbe y de otros que pretendian ser de su señorio. Estando en Agreda se mandaron soltar los prisioneros de una parte y de la otra, porque D. Pedro Fernandez, señor de Ixar, y D. Artal de Alagon, hijo de D. Artal, y D. Jimeno de Foces, D. Sancho de Antillon, D. Artal Duerta, comendador de Villanova, Alberto de Mediona, Bernaldo de Sarriá y Sancho Duerta tenian los castillos de Morella, Biar, Játiva y la villa de Alpuente, Penaguila, Sejona, Bocayren y Uxon, que el Rey D. Jaime habia puesto en rehenes ofreciendo de favorecer al Rey D. Sancho, el Rey D. Fernando les mandó que los entregasen luego al Rey de Aragon y absolviólos de la fé y homenage con que los tenian. Entonces estos príncipes y el infante D. Joan se confederaron en muy estrecha amistad de ser amigos de amigos y enemigos de enemigos, y porque el Rey de Castilla tenia amistad con el Rey de Granada, que era su vasallo, los Reyes de Aragon y Portugal prometieron de conservar con él amistad.

El mismo dia que se dió sentencia sobre lo del reino de Murcia se declaró lo que tocaba á la demanda y querella de D. Alonso, hijo del infante D. Fernando, sobre el reino de Castilla, y fueron los jueces los Reyes de Aragon y Portugal. Adjudicaron á D. Alonso por razon de su derecho las villas de Alba de Tormes y Bejar con sus términos, y el Val de Corneja y el de Manzanares, Gibraltar, el Algaba y los montes de la Greda de Magan, la Puebla de Sarria con su Alfoz, y la tierra de Lemos y Rabaina, que es en el Ajarafe, y la mitad de la Fonaria, la Alhadra y los molinos de Hornachuelos, que fueron de Nuño Fernandez de Valdenebro, y la Ruzafa, y los molinos de Córdoba, y los molinos y la isla de Sevilla, que fué de D. Juan Mathe. Esta fué la recompensa que se dió á D. Alonso por tales y tan grandes reinos; y el Rey D. Fer-

nando otro dia en Agreda á 10 de agosto prometió que si aquellas villas y heredamientos que se le habian adjudicado no valiesen de renta 400,000 maravedis, le daria otros lugares hasta cumplimiento de aquella suma, y se le habian de dar libres y exentos de toda jurisdiccion y señorio de los Reyes de Castilla, y túvose mas consideracion á dejalle heredado en diversas villas repartidas por los reinos de Castilla y de Leon y por el Andalucia, que con estado que estuviere unido, y quitáronle los lugares que tenia en las fronteras de Castilla y Aragon. Declararon que no usase de título de Rey ni truxese las armas reales de Castilla y Leon á cuarteles, sino que las diferenciase como era costumbre de distinguillas los infantes y nietos de reyes, aunque fuesen legítimos, de las armas reales que pertenecian solamente á los Reyes y á sus hijos primogénitos. Aceptóse por D. Alonso esta concordia, y el Rey de Aragon se obligó al Rey de Castilla, que si no entregase las villas de Almazan, Seron, Deza y el Alcázar, y rehusase de cumplir aquella sentencia que él y el Rey de Portugal dieron, no le daria consejo ni favor contra él ni sus reinos. Esto hizo el Rey D. Jaime considerando que D. Alonso y D. Hernando, su hermano, no tenian ayuda ni socorro del Rey de Francia, de quien principalmente debian ser favorecidos, y que todo el peso de la guerra cargaba sobre estos reinos, y que por causa de ella se habian sostenido grandes fatigas y daños, señaladamente entendiendo que los pueblos y los mas grandes de Castilla estaban muy contentos y conformes en su propósito, que era no recibir á D. Alfonso por Rey. Concertóse tambien el Rey de Aragon con el Rey D. Fernando, que si dentro de un año le diese en su comarca otro lugar que valiese tanto en renta y vasallos como valia Elche con sus términos y derechos, que se lo dejaria cuanto á la propiedad, con condicion que fuese de su señorio y jurisdiccion, asi como Cartagena, Orihuela, Alicante y los otros lugares que se le adjudicaron en aquella comarca. Despues de esto los Reyes de Portugal y Castilla se fueron juntos, y el Rey de Aragon se vino á la ciudad de Zaragoza. Zúñiga, Anales, lib. 5.º

XXVI.

ORDENAMIENTO DE LAS CÓRTES DE MEDINA DEL CAMPO DE 1302.

Sepan cuantos esta carta vieren como yo Don Fernando por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallicia, de Sevilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen, e del Algarue, señor de Molina, estando en la mi uilla de Medina del Campo en las Cortes que agora y fiçe, seyendo y comigo ayuntados la Reyna Doña Maria mi madre, e el infant Don Enrrique e el infant Don Johan mios tios, e el infant Don Pedro mio hermano, e Don Gonçalo arçobispo de Toledo, primado de las Españas e mio Chanciller mayor de Castiella, e Don Johan Nuñez mio mayordomo mayor, e Don Johan fijo del infant Don Manuel, e el infant Don Alfons de Portogal mio vasallo, e Don Alfons fijo del infant Don Johan, e el Maestre de Calatraua, e el Prior del Ospital de San Joan, e el Maestre del Temple, e Don Ferrant Rodriguez de Castro e los obispos de Avila e de Siguença e de Astorga e de Coria e de Oxma e otros muchos infançones e caualleros e los omes buenos de las uillas de los regnos de Toledo e de Leon e de la Estremadura e personas de las uillas e de los logares que y fueron comigo ayun-

tados. Et pidieronme por merced que por raçon de muchos agrauiamientos que avien reciuido fasta aqui en muchas cosas, que fuese la mi mercet que daqui adelant que les non fuesen fechos, e que gelo mandase mejor guardar e que non consintiese que ninguno les pasase contra ello. Et yo entendiendo que me pidien derecho, e que es muy grant mi seruicio, et porque siempre siruieron muy bien e verdaderamientre á los Reyes donde yo vengo, et señaladamientre siruieron e siruen á mi, assi como uasallos buenos e leales deuen seruir á su Señor natural, ordenélo e librélo en la guisa que aqui será dicho.

A lo primero que me pidieron que les otorgase sus fueros e sus buenos usos e buenas costumbres que siempre ouieron, tengolo por bien e otorgogelo.

Otrossi: á lo que me pidieron que les confirmasse los previllegios e cartas de mercet que ouieron de los Reyes que fueron ánte que yo e que les yo confirmé, tengolo por bien et otorgogelo.

Otrosi: á lo que me pidieron que les otorgasse los preuillegios e cartas de mercet que les yo fiçe de que regné acá, e que se los faga guardar mejor que fueron guardados fasta aqui, Yo por raçon que ellos se me querellaron muchas veçes que avian salido muchos preuillegios e cartas de la mi Chancilleria contra sus fueros, tambien de mercet como de otras cosas, porque vinie muy grant daño á la mi tierra: A esto tengo por bien de los veer et de los librar como touiere por bien et fallare por derecho; porque tengo por bien que lo que fuere fecho e otorgado en las otras Cortes de que yo regné acá, sobre las peticiones que los de la tierra me ficieron generalmientre, é especialmentre cada Concejo en lo que era de su Concejo, tengolo por bien que esto que les vala et que les sea guardado en aquello que non fiçieren tuerto á otro ninguno.

Otrosi: á lo que me pidieron en raçon de las cartas que salieron de la mi Chancilleria ó salieren de aqui adelant que fueren contra fuero o contra los preuillegios e cartas que tengan, que yo que tenga por bien que los alcaldes e los aportellados de la tierra non sean tenudos de los complir. E á esto tengo por bien de tomar omes buenos de Castiella e de Leon e del regno de Toledo e de la Extremadura que anden comigo, e mandarles dar buenas soldadas, porque puedan vivir en la mi casa onrrada mientre, e que guarden que non passen tales cartas; et si tales cartas passaren, que las pongan en recabdo e me lo fagan saber, e yo entonçe librarlo he como fallare por derecho.

Otrosi: á lo que me pidieron que non arrendasse los mios pechos á nenguno, e que judio nin moro non sea cogedor de ellos; á esto bien saben ellos la mi facienda y la priesa en que estó, e las nuevas que me legan cadaldia de la frontera, e á esto yo cataré carrera, si Dios quisiere, porque la frontera sea acorrida, e yo sea seruido, e que sea el mayor pro e la mayor guarda que pueda ser.

Otrosi: á lo que me pidieron que cuando ouiere de facer Cortes que las faga con todos los omes de la mi tierra en uno; esto me place et otorgogelo, e lo que fasta agora fiçe fiçelo por partir peleas e reyertas que pudieran y acaesçer.

Otrosi: á lo que me pidieron que los omes buenos que uengan seguros á las Cortes, e que les den posadas en las uillas; esto me place e otorgogelo, è si algun daño han tomado fasta aqui, yo lo faré escarmentar.

Otrosi: á lo que me pidieron que si yo diere ó posiere los mios pechos e los mios

derechos algunos que gelos pongo en los mios cogedores; porque dicen que reciuen muchos daños: á esto tengo por bien que non tomen ningun pecho nin derecho ninguno sino por mano de los mios cogedores; E las caloñas e lo al que pertenecen á la justicia, que lo non tomen sino por los oficiales del logar en raçon de la morada, yo lo veré e porné y tal recabdo por que ellos sean guardados.

Otrosi: á lo que me pidieron que les quite las cuentas e las pesquisas; á esto tengo por bien que aquellos que cogieron los seruicios de la Sisa e otros pechos por el Rey Don Sancho mio padre, que Dios perdone, e por mi de que él lo quitó acá, que los cogedores principales que los cogieron en fialdat que me den cuenta e sobre la cuenta que fagan pesquisa, e los que lo cogieron por renta ó por cabeça que den cuenta de como pagaron la renta ó la cabeça e que fagan otrosi la pesquisa sobre ellos en aquellos logares do la pidieren los pecheros, e aquello que fallaren por la pesquisa que lleuaron de la tierra, como non deuien, que lo tornen á aquellos de quien fue tomado, saluo lo que el Rey mio padre e yo quitamos, que non den cuentas nin fagan pesquisas sobre ello. E si algunos de los que cogieron la sisa fueren finados al tiempo que les demandaren esta cuenta de la sisa, que sus mugeres nin sus herederos non sean tenudos de dar esta cuenta, jurando que la non pueden dar, e esto sea do non se podiere mostrar recabdo de escriuano publico, e de los pechos que derramaron los Concejos e los pecheros entre si para sus cosas que ouieron mester; E que si mas cogieron de lo que los Concejos ouieron mester, e los Concejos e los pecheros me lo querellaren á mi, que yo pueda saber verdat de ello, e lo mande tornar á aquellos á quien lo tomaron; E guardando aquello que dicho es en aqueste Capitulo, quitoles todas las otras cuentas e pesquisas e demandas que contra ellos podrán auer en raçon de estas cuentas e de estas pesquisas.

Otrosi: á lo que me pidieron que tome caualleros buenos de las uillas que anden comigo, e sean en librar los fechos asi como lo ficieron los otros Reyes donde yo vengo, esto les gradesco mucho e tengolo por bien, e ante que me lo ellos pidiesen, lo tenia ordenado de lo facer.

Otrosi: á lo que me pidieron que ponga consejo en las fronteras, e que faga mercet á los que moran y, porque se puedan mantener, tengo por bien de lo facer e facerles y bien e mercet.

Otrosi: á lo que me pidieron que ficiesse mercet á Galin Gilez dalmaçan e á sus parientes, tengo por guisado de ge lo facer, e facerle he y mucho bien e mucha mercet.

Otrosi: á lo que me demandaron en raçon de la Sal que non se venda mas del tanto, como fué ordenado en tiempo del Rey Don Alfonso mio auuelo, tengolo por bien e otorgogelo.

Otrosi: á lo que me pidieron que les non mandase tomar Chancilleria por estos ordenamienlos, tengolo por bien et otorgogelo.

Otrosi: á lo que me pidieron que non tome por Chancilleria mas de cuanto dice el ordenamiento, tengolo por bien, et si mas demandaren de cuanto dice el ordenamiento que fiço el Rey Don Sancho mio padre, que Dios perdone, mando que lo non consientan el Chanciller ni el Notario cada uno en su notaria, e si ouiere contienda sobre ello que lo libre el Notario de su notaria.

Otrosi: á lo que me pidieron en raçon de las pendras que se facen de una villa á otra por mis cartas et por mio mandado, por raçon de los mios pechos e por otras co-

sas; á esto tengo por bien que se non fagan pendras daqui adelant, e á lo que es pasado fasta aqui yo porné consejo.

Otrosi: á lo que me pidieron en algunos logares de la Extremadura en raçon de los fueros que alli do fueren avenidos los caualleros ó la mayor pasada de ellos, yo gelo otorgo.

Otrosi: á lo que me pidieron en raçon de los oficiales, tengo por bien que en los logares do los hay por fuero ó por previllegios de los poner, que los pongan los caualleros alli do fueren auenidos los caualleros ó los mas dellos.

Otrosi: á lo que me pidieron los de Segouia que los cogedores que cogieren los pechos que cojan los logares que son de Segouia, tambien los de allen Sierra como aquen Sierra, esto tengo por bien que sea assi, porque fallo que se usó asi siempre. Sobre esto mando e defiendo firme mientre que nenguno non sea osado de les pasar daqui adelant contra estas mercedes sobre dichas que les yo fago nin contra ninguna dellas en ningun tiempo, por ninguna manera, ni de les ir contra ello por gelo quebrantar nin por gelo menguar, sino cualquier que lo ficiesen aurien la yra de Dios e la mia e pecharme ien en pena diez mil maravedis de la moneda nueva, e á ellos todo el daño doblado. E porque esto sea firme e estable para siempre, e porque es mi uoluntad de lo asi guardar, mandé de esto dar al Concejo de Segouia esta mi carta seellada con mio seello de cera colgado. Dado en Medina del Campo tres dias de Junio, era de mil e trescientos e cuarenta años. Yo Aparicio Martinez lo fiçe escreuir por mandado del Rey.

Siguen dos firmas.

Lope Perez.

Pedro Gonzalez.

Hay un sello de cera pendiente con las armas del Rey.

El original se conserva en el archivo de la ciudad de Segovia, del cual fué sacada copia por el Sr. D. Pascual de Gayangos.

XXVII.

ROMPIMIENTO DEL ENLACE CONCERTADO ENTRE D. JAIME II DE ARAGON Y DOÑA ISABEL, INFANTA DE CASTILLA, COMO LO CUENTA ZURITA, Y ARREGLOS DE LAS COSAS DE SICILIA.

Tres dias antes, en el dia de San Juan Bautista, dió el Papa por sueltos y libres los homenages y juramentos que el Rey y el infante D. Pedro, su hermano, y los ricos hombres de Aragon habian hecho para que el matrimonio que se habia concertado entre el Rey y la infanta Doña Isabel, hija del Rey D. Sancho de Castilla, se cumpliese; y atendido que eran parientes en tercero grado, lo dió por disuelto y declaró ser contraido contra derecho y ser inválido. Esto fué en lo público lo que se declaró de las condiciones de la paz; pero en lo secreto se añadió que el Rey de Aragon renunciase el derecho del reino de Sicilia por las islas de Cerdeña y Córcega, de las cuales el Papa le habia de hacer donacion. Entre los Reyes de Francia y Aragon tambien hubo otra inteligencia secreta, y por ella se concordaron que no permitiesen estar en sus

reinos á ninguno de los varones ó caballeros que se saliesen de sus tierras, y ofreció el Rey de Aragon al de Francia que para la guerra que le habia movido el Rey de Inglaterra le enviaria en su socorro cuarenta galeras armadas con su almirante y con sus capitanes bien en órden, con esta condicion, que el Rey de Francia pagase por el sueldo de la tercera parte del año cuarenta mil libras de moneda de torneses, y si las quisiese tener en su servicio por otros dos meses lo pudiese hacer pagando treinta mil, y á la misma razon todo el tiempo que las tuviese. Declarábase que en cada galera fuesen diez marineros y otros tantos proheres, y treinta ballesteros, y de otra gente armada, de manera que en cada galera fuesen ciento y ochenta soldados, compensando el número segun las galeras fuesen mayores ó menores. Las villas y castillos que se ganasen en esta guerra por la gente de la armada habian de ser del Rey de Francia, y las presas y sacos de los bienes muebles que se hubiesen en la mar ó en isla se partiesen por medio entre ambos Reyes, y exceptuóse que en caso de que el almirante del Rey de Aragon prendiese al Rey de Inglaterra en ausencia del de Francia, quedase prisionero del almirante del Rey de Aragon. Todo lo que se ganase en tierra firme habia de ser del Rey de Francia, y dello se habia de partir con los que anduvieren á corso y se hubiesen hallado en la presa segun era costumbre. Quedó asentado que el Rey de Francia hiciese saber al Rey de Castilla, como á su valedor, la conclusion de esta paz, y le exhortase y requisiere, que él por su parte la mandase guardar, y si lo rehusase de hacer, el Rey de Francia no fuese en su ayuda si emprendiese de mover guerra al Rey de Aragon, y que las fortalezas que se hubiesen nuevamente labrado despues que se rompió la guerra por el Rey de Francia ó los suyos, se mandasen derribar. Habian los nuestros en la guerra pasada desamparado el Val de Aran, y habíanse apoderado de él los franceses, y tenian en guarnicion los castillos, y tratando que se restituyesen, no se concordaron los embajadores de estos príncipes, y dióse un medio por el Papa que se cometiese al legado para que recibiese informacion de cómo se habia desamparado y ocupado aquel valle, y constando por la informacion que habia sido ocupado despues del rompimiento de la guerra, fuese restituido al Rey de Aragon, reservando su derecho al Rey de Francia; y en caso que la probanza fuese dudosa y no constase haberle desamparado los nuestros, se restituyese la posesion al Rey de Francia, reservando el derecho al Rey de Aragon sobre la propiedad. En esto consintieron los embajadores con tal condicion que la posesion del valle se secrestase y se pusiese en posesion del Papa ó del legado, ó de otra persona en nombre de la Iglesia, y el Papa procuró que se entregase al cardenal. *Zurita. Anales. Lib.* 5.º, *págs.* 357 *y* 58.

Concluida que fué la paz entre estos príncipes, como se ha referido, estando el Rey don Jaime en Barcelona por el mes de agosto deste año, envió á la Reina de Castilla á un religioso de la órden de los frailes menores llamado fray Domingo de Jaca, y á Simon de Azlor, para que le notificasen, que como quiera que en las paces que con el rey D. Sancho su marido habia firmado, se concertó el matrimonio entre él y la infanta Doña Isabel su hija, con esperanza que el Papa vernia en ello, y se les concederia la dispensacion, no se habia podido conseguir por él ni por el Rey de Castilla, antes el Papa Celestino, habia prohibido que se efectuase: declarando ser ningunas las obligaciones que por el se habian hecho, y le amonestó sobre la separacion del matrimonio. Por estas causas, y por obedecer á los mandamientos apostólicos, y por

procurar lo que tocaba al bien y pacífico estado de sus reinos, decia el Rey, que no podia sino desatar el matrimonio. Estos embajadores, en presencia del Rey D. Fernando su hijo, revocaron la concordia y condiciones de ella: y pidieron en nombre del Rey que quedasen libres las rehenes y castillos, que se habian entregado en Aragon, en terceria, en nombre de la infanta Doña Isabel, con condicion, que en caso que el matrimonio no se efectuase, fuesen suyos: y esto se pidió en nombre del Rey: pues no quedaba por su parte que aquello no se cumpliese. Eran los castillos que se habian puesto en terceria, en el reino de Aragon, por esta causa, el de Borja, Somet, Hariza, Uncastillo, Rueda, y Daroca: y habíanse entregado á D. Lope Ferrench de Luna, para que los tuviese por la infanta Doña Isabel, y tambien el castillo de Verdejo, que se entregó con su misma condicion á Diego Perez de Escoron. En caso que no se diesen por libres estos castillos, pedian los embajadores, que la Reina mandase entregar al Rey de Aragon los que en su nombre se habian puesto en terceria en sus reinos debajo de homenage por conservacion de su derecho: y los que tenian estos castillos, eran D. Juan Alonso de Haro, que tenia los castillos de Cervera, Alfaro, y Agreda: Garci Lopez de Saavedra, el castillo de Atienza: Tel Gutierrez, el castillo de Arcos: Rodrigo Martinez de Guadalajara, el castillo de Hita: Sancho Diaz de Bustamante, el castillo de Cartagena: Nicolás Perez de Murcia, el castillo de Alicante: Pedro Ruiz de San Ciprian, Horiguela: y Juan Fernandez de Bañares, el castillo de Montagudo. Juntamente con esto tratando el Rey de se ir á ver con el Rey Carlos, que venia con el legado á Rossellon, para que se solemnizasen las bodas con Doña Blanca, como estaba tratado, desde Figueras en principio del mes de octubre deste año envió á mandar al obispo de Lérida, y á D. Ruy Ximenez de Luna, y á D. Atho de Foces, y á D. Lope Ferrench de Luna, que desde Tortosa acompañasen á la infanta Doña Isabel hasta Daroca, para que de allí se llevase á Castilla: pero despues el Rey deliberó de sobreseer en ella hasta su venida al reino de Aragon. *Ibid. Ib. P.* 359 *y* 60.

XXVIII.

REBELION DEL INFANTE D. ENRIQUE, D. JUAN MANUEL Y ORTOS RICOS HOMBRES CASTELLANOS.

Por este tiempo, estando D. Alonso, hijo del infante D. Fernando, en Almazan, siendo vuelto de Villafranca, adonde se vino á ver con el Rey, vino á él un caballero, mayordomo del infante D. Enrique, que se llamaba Gonzalo Ruiz, y ofreció que queria servirle y seguir su querella el infante, y D. Diego Lopez de Haro, señor de Vizcaya, y D. Juan, hijo del infante D. Manuel, y D. Lope Diaz, hijo de D. Diego Lopez, y Don Juan Alfonso de Haro, y D. Hernando, hijo de D. Esteban, y todos los caballeros que eran de aquel bando: y querian luego tomar su voz y recibirle por Rey y señor natural del reino de Castilla y Leon, siendo seguros del, que les ayudaria e se ternia con ellos de la manera que habia ofrecido al infante D. Enrique. Prometian que en aquella demanda querian poner y aventurar sus personas y vasallos con las villas y castillos y con todo cuanto tenian, entendiendo que hacian en ello lo que debian con derecho y

lealtad; y para ello decian que no querian ni dèmandaban dineros ni socorro alguno. Luego que D. Alonso tuvo esta embajada del infante D. Enrique, envió á suplicar desde Almazan á 28 de marzo de este año al Rey, que se iba á Valencia, que por el deudo que con él tenia, se doliese de la gran laceria que sabia que él pasara y que habia pasado hasta entonces por muchas vias, y pues conocia que Dios le queria encaminar para que cobrase lo que le pertenecia y saliese de aquel pobre estado en que vivia, le pedia le quisiese socorrer y ayudar; y dejados los otros negocios, procurase de irse luego á Calatayud, apartándose de aquella frontera y con poca gente, como que venia por otras cosas de su reino, y no dando á entender á ninguna persona que venia á vistas con gentes de Castilla, porque no se pudiesen apercibir sus contrarios, y finalmente, concluia con estas palabras: «Por Dios e por la gran mesura que en vos es, que non alonguedes la vuestra venida por ninguna manera del mundo: ca gran pró e grande honra tomades en este fecho, e gran seguramiento e sosegamiento de la vuestra tierra: ca yo cobrando el mio derecho, siempre faré conoscencia, que lo he por Dios e por vos.» Tambien el infante D. Enrique, que estaba en S. Esteban de Gormaz, escribió lo mismo al Rey, diciendo que por esta causa no se partiria de aquella comarca, y concertaron que D. Diego Lopez de Haro viniese á Aranda, y D. Juan Manuel estaba en Huete, y esperaban lo que el Rey de Aragon determinaria, y si se haria luego guerra contra el Rey de Castilla, y si los aseguraria para favorecerlos en la empresa de D. Alonso. Luego que el Rey recibió estas cartas, envió á D. Alonso desde Valencia en principio del mes de abril, á D. Garcia, prior de Santa Cristina, y á un caballero que se llamaba D. Artal de Azlor, que eran de su consejo, para que en caso que todos aquellos ricos hombres jurasen á D. Alonso por señor y por Rey é hiciesen lo que decia, firmasen en su nombre lo que pedian, que se les guardase de parte del Rey de Aragon, y aun en caso que el infante D. Enrique, D. Juan Manuel y D. Diego Lopez de Haro, y D. Juan Alonso, ó los tres de estos cuatro solos cumpliesen esto, era contento el Rey; que sus embajadores de su parte le asegurasen que cumpliria lo que ellos le pedian, ofreciendo ellos de ayudarle. Queria el Rey que ante todas cosas estos ricos hombres jurasen por Rey á D. Alonso, y ellos ponian otras dilaciones, diciendo que se despedirian del Rey D. Fernando, y no se queria obligar el Rey á ninguna cosa de las que pedian, y decia que iria á verse con ellos á Calatayud, ó Ariza ó á otro lugar conveniente dentro en su reino, con que ellos primero hiciesen homenage y juramento á D. Alonso y á D. Artal de Azlor, en nombre del Rey de Aragon, que cuando él allá llegase, cumpliria lo que prometian; porque el infante D. Enrique, no solo era muy vario y mudable en sus consejos, pero muy maligno y de grandes tratos y dobleces. Partiendo los embajadores de Valencia con esta órden que llevaban del Rey, se encontraron en el camino con D. Alonso que iba al Rey, y volviéronse con él porque llevaba una carta del infante D. Enrique, en que escribia desde S. Esteban de Gormaz, que cumplia mucho que el Rey y él se viesen, y que en aquellas vistas se hallarian con él D. Juan, su sobrino, y D. Diego Lopez de Haro, señor de Vizcaya, y D. Lope, su hijo, y D. Juan Alonso de Haro, y otros ricos hombres, y que seria á mucho provecho y honor del Rey y de D. Alonso y D. Fernando, su hermano, y de todos sus amigos que él llevaria á las vistas consigo, porque lo que se hiciese y acordase fuese firme y se llevase adelante. Entonces envió el Rey por esta causa á D. Artal y á Sancho Garcia de Lorn con carta de creencia para el infante, pero con tal órden, que no

pasasen de Almazan hasta que supiesen que aquellos ricos hombres estuviesen juntos en un lugar, ó á lo menos hasta que se juntasen el infante y D. Juan Manuel, D. Diego Lopez de Haro y D. Juan Alonso, ó los tres de estos cuatro, y en caso que entendiesen que tenian voluntad de cumplir lo que ofrecian, de tomar por su Rey y señor natural á D. Alonso, y jurarle por tal, y si sobre esto quisiesen verse con el Rey de Aragon, pidiesen seguridad que si el Rey se viese con ellos, cumplirian á D. Alonso lo que estaba tratado, y diesen de esto sus cartas selladas con sus sellos, y el Rey les enviaba carta de seguro para si quisiesen entrar en Aragon. Viéronse D. Artal y Sancho Garcia con el infante y con D. Diego Lopez de Haro en San Esteban de Gormaz, y concertaron en el dia en que ellos y D. Juan y los otros ricos hombres se viniesen á ver con el Rey á Ariza; y entre tanto fueron al Rey á Valencia mensajeros de D. Juan Manuel y llevaban cartas del infante D. Enrique, y de D. Diego Lopez, y de D. Lope, su hijo, y de D. Juan Alonso de Haro, y suplicaban que tuviese por bien de verse con D. Juan Manuel sobre aquellos negocios, y D. Diego Lopez enviaba á ofrecer por su parte con D. Guillen de Vergara, que seguiria y serviria al Rey de Aragon, y el Rey otorgó de verse con D. Juan para ocho dias del mes de mayo, y fué D. Juan á Xátiva y allí se trató entre los dos lo que convenia para dar favor y ayuda á la empresa de Don Alonso. De aquellas vistas resultó concertarse que D. Juan, hijo del infante D. Manuel, casase con la infanta Doña Constanza, hija del Rey de Aragon; y que dentro de ocho años que se habia de consumar el matrimonio, el Rey no le hiciese guerra en los lugares que tenia en el reino de Murcia, y D. Juan se volvió para verse con el infante y con D. Diego Lopez, y D. Lope Diaz, su hijo, y con D. Juan Alonso de Haro, y con los otros de su bando, y quedó allí concertado que el Rey se viese con ellos, mediado el mes de junio, en Ariza. Sucedió, estando las cosas en estos términos, que los embajadores que el Rey tenia en Portugal, que eran D. Domingo Garcia de Echaury, sacristan de Tarazona, y Ramon de Monros, arcediano de la Guarda, y un caballero que se llamaba Juan Garcés de Alagon, concertaron tregua entre el Rey de Aragon y D. Alonso y D. Fernando, hijos del infante D. Fernando, de una parte, y el Rey de Portugal de otra, desde la fiesta de S. Juan Baptista del mes de junio hasta un año, y despues de haberse dado y recibido la tregua, se hizo saber al Rey, y entonces envió á su secretario Pero Martinez al infante D. Enrique para que supiese si tenia voluntad de proseguir aquella querella y tomar la voz de D. Alonso, y envióles á decir que por razon de esta tregua no dudasen, porque de su parte no se pudo dar ni recibir sin voluntad de D. Alonso, y que se concluyese lo de las vistas como estaba acordado. Por otra parte se envió á decir por el Rey de Aragon al Rey de Portugal, que bien sabia que tenia su amistad y confederacion con el Rey D. Alonso, y que no podia haber paz ni tregua sin su voluntad, y que por esta causa se iba á ver con él para persuadirle á la paz, y que no tuviese por mal que no se publicase luego la tregua, y asi andaba el Rey en un mismo tiempo entreteniendo á los unos y á los otros para sacar el mejor partido que pudiere, y de Valencia se partió para Lérida á 17 de mayo por derramar algunos ayuntamientos de gentes que hacian los ricos hombres de Aragon y Cataluña. Iba con el Rey D. Alonso, y de allí el 1.° de junio envió su carta de seguro en su nombre y en el de D. Alonso, y de D. Fernando, su hermano, al infante D. Enrique, y á D. Juan Manuel, y D. Diego Lopez de Haro, y á D. Lope Diaz, su hijo, y á D. Juan Alonso, para ellos y los que con ellos viniesen á las vistas de Ariza.

Partiéronse luego de Lérida, y al mismo tiempo que el Rey iba á las vistas, llegó á él á Zaragoza un caballero de D. Joan Nuñez de Lara, que se decia Fernand Garcia de Hermosilla, y le dijo que D. Joan, su señor, venia de parte del Rey D. Fernando con embajada, que le suplicaba diese lugar que se pudiese ver con él, y le enviase á decir adónde queria que viniese, y el Rey respondió á aquel caballero, que por las vistas que estaban concertadas en Ariza con el infante D. Enrique y con D. Joan Manuel y con aquellos ricos hombres, no podia detenerse: que tuviese por bien D. Joan de esperarle algunos dias en la comarca de Teruel, porque brevemente concluiria con el infante D. Enrique y con aquellos ricos hombres. Los que vinieron á la villa de Ariza á verse con el Rey solamente fueron el infante D. Enrique, D. Diego Lope de Haro, señor de Vizcaya, y D. Lope su hijo, y D. Juan, hijo del infante D. Manuel: y lo que allí se trató fué prometer al Rey que procurarian que el Rey D. Fernando, ó cualquiera que sucediese en los reinos de Castilla, diese á D. Alonso, á quien ellos llamaban Rey, el reino de Jaen, y Val-Corneja, y Pedraza, y Almazan, y las otras villas y castillos que tenia en Castilla por juro de heredad, y á D. Fernando su hermano cuanto se acostumbraba á dar á uno de los infantes de Castilla en heredamiento y tierra, y que quedase Alarcon á D. Joan Manuel con todos sus términos, ora cobrase á Elche ó no, y quedase al Rey de Aragon todo el reino de Murcia enteramente, y lo que no poseia entonces de aquel reino que pertenecia á la corona real del tiempo que murió el Rey D. Sancho, con Requena, se restituyese con lo demas al Rey de Aragon libremente. Ofrecieron que en caso que el Rey D. Fernando no quisiese cumplir esto de allí á la fiesta de Navidad siguiente, que no serian con él á su servicio, ni ternian con él paz, ni tregua, y seguirian al Rey de Aragon con sus villas y vasallos, y harian guerra al Rey de Castilla hasta que aquello se cumpliese. Hicieron de esto juramento y pleito homenage en manos del Rey, segun la costumbre de España, el infante D. Enrique, y Gonzalo Rui su mayordomo, y Rui Perez de Atienza, Alonso Diaz de Toledo, Gil Ruiz de Medina, Joan Ortiz Calderon, que eran vasallos del infante. Despues del infante hizo pleito homenage D. Diego Lopez de Haro y los caballeros que vinieron con él, sus vasallos, que eran Martin Alonso de Rojas, Pero Nuñez de Montenegro, Diego Lopez de Salcedo, Fernan Sanchez de Velasco. Lo mismo juraron D. Joan Manuel y Joan Sanchez de Ayala, Gomez Fernandez de Orozco, Sancho Jimenez de Lanclares, que eran vasallos de D. Joan, y D. Lope, hijo de D. Diego Lopez de Haro. Prometióles el Rey que no haria paz ni tregua con el Rey D. Fernando sin que ellos interviniesen en ella; antes si los quisiese desheredar ó hacer algun mal tratamiento, le haria por ello guerra, y asi lo juró el Rey y hicieron pleito homenage en su nombre de cumplir esta concordia en presencia de Jimenez Perez de Salanova, justicia de Aragon, Artal de Azlor, Bernaldo de Sarria y Gonzalo Garcia, que era muy gran privado del Rey de Aragon. Esto fué en jueves á veinte del mes de junio de este año (1303), y dentro de cuatro dias se partieron el infante y aquellos grandes de Ariza, y el Rey se vino á Daroca, de donde envió á decir á D. Joan Nuñez que se viniese á aquella villa porque le esperaria en ella, y D. Juan se excusó diciendo, que habia recibido una carta del Rey D. Fernando, por la cual le mandaba que se fuese muy apresuradamente para él. De esto envió el Rey á dar aviso al Rey de Portugal con Gonzalo Perez, comendador de Santaren, y con Ramon de Monros, que habian venido á él de su parte, excusándose que no pudo dejar de ir á las vistas ni admitir la tregua, porque el

Rey de Portugal y el infante D. Joan, tio del Rey D. Fernando, le enviaron á rogar que les hiciese saber su voluntad en el hecho de la guerra, diciendo que ellos entendian de interponerse para tratar de paz, y fué sobre ello muy tratado y discutido en el consejo del Rey, y decia que por su parte se habia hecho cuanto pudo, procurando de abajar de su pensamiento á D. Alonso en aquellas vistas de Ariza, y en lo que tocaba á su propio interese se excusaba el Rey que hizo lo que pudo con honra suya. Todavia en el consejo del Rey se platicó para dar á entender que no se apartaba de igualdad y razon, que estos hechos se comprometiesen de esta manera: que la demanda y pretension de los hijos del infante D. Fernando se remitiese al conocimiento del Rey de Aragon y del Rey de Portugal, y de otra persona tercera, religiosa ó seglar, y lo que todos tres ó los dos declarasen que D. Alonso y su hermano debian haber en Castilla, se les diese y renunciasen toda la otra demanda. Cuanto á la pretension del reino de Murcia, en el cual el Rey de Aragon pensaba tener buen derecho, y que lo poseia con justo título, parecia que se dejase á la determinacion del Rey de Portugal y de otras dos personas, cardenales ó arzobispos, uno de parte del Rey de Aragon y otro del Rey de Castilla, y que el tercero fuese el Rey de Portugal, y que asegurase con rehenes de cumplir lo que declararen, y para esto el Rey de Portugal, y el infante D. Joan pusiesen tregua por que se pudiese esto determinar. De esta manera como el Rey de Aragon se inclinó á tratar de medios de paz, cesaron los aparejos de la guerra que se hacian de parte de D. Alonso, y el infante D. Enrique y aquellos ricos hombres cada cual buscaba el mejor partido para reducirse al servicio del Rey de Castilla. *Zurita. Anales. Lib.* 5.°, *cap.* 59, *p.* 411.

XIX.

DE LA CLAUSURA DE LAS MONJAS.

Dice el doctor Ferreras en su Historia de España, que la Reina Doña Maria y sus dueñas hicieron el duelo cuando murió el infante D. Enrique; y esta opinion está de todo punto equivocada. Con la Reina asistieron las monjas al entierro de este magnate, é hicieron el duelo. La clausura de las religiosas no era entonces tan rigorosa que no se quebrantase con frecuencia y con leves motivos, por lo cual nos ha parecido dar una breve noticia de tan importante asunto.

La Iglesia recomendó la clausura con respecto á los monasterios de religiosas desde la primera época de su existencia. Los concilios acordaron varios decretos exhortando á la adopcion de esta disciplina. De aqui resultó que antes de que la Iglesia estableciese una ley sobre el particular, las comunidades de religiosas habian abrazado la clausura. Algunos autores creen que apenas data esta observancia de tiempos anteriores á la reforma franciscana; pero este es un error, pues ya desde el siglo XII se hallaba introducida entre las religiosas del Cister. Asi lo prueba muy especialmente la *Vida del bienaventurado abad Esteban*, publicada por Balucio en sus *Miscelá-neas*, tomo 1.° de la edicion de Luca, pág. 158.

Y no son las religiosas cistercienses las únicas que abrazaron la clausura por el tiempo mencionado. Tambien se sometieron á ella algunos conventos de benedictinas, en que no fué admitida dicha reforma cisterciense. Asi lo prueban documen-

tos publicados por el mismo Balucio en la obra y tomo referidos, pág. 201.

El primer monasterio que fundó Santo Domingo de Guzman (en la diócesis de Tolosa), estuvo sujeto á la clausura. Asi lo acredita la correspondiente constitucion del Papa Inocencio III, con que comienza el Bulario de la órden de Predicadores, en cuyo contenido hay frecuentes alusiones á la clausura perpetua de las monjas de ese instituto. Entre estas disposiciones de la Santa Sede es de notar (tomo 1.° de dicho Bulario, página 365) la del Pontífice Alejandro IV, quien concediendo privilegios á las dominicas de Madrid, pone al efecto, entre otras condiciones, la de que vivan en clausura: *Et etiam sub clausurâ vivatis...* Es verdad que las religiosas de Santo Domingo no estaban obligadas á recurrir á Su Santidad para la dispensa de la clausura en los casos en que hubiera razones para su concesion, teniendo como tenia las facultades correspondientes la superiora de cada monasterio; pero esta circunstancia nada prueba contra el principio consignado de la obligacion que nos ocupa.

En cuanto á las monjas clarisas, se halla en el Bulario Romano la constitucion *Cum omnis*, por la cual, segun las reglas que habia dictado el fundador S. Francisco de Asis, el Papa Inocencio IV les prescribe perpetua clausura, prohibiendo las salidas sin permiso del ministro general de la órden ó del provincial del distrito correspondiente, y asi bien las entradas en dichos monasterios á toda persona extraña, previniendo que ni aun el médico y confesor penetren en ellos, á no ir acompañados de muchas religiosas, con otras disposiciones dirigidas á la mejor observancia del decreto de clausura.

Los monasterios de clarisas eran los únicos en que la clausura fué impuesta *à priori* por precepto pontifical. Las constituciones por las cuales el citado Inocencio IV y Urbano IV mitigaron la regla primitiva de las clarisas, estrecharon cada vez mas el rigor de su clausura, y quedó reservada la dispensa correspondiente al cardenal protector de la órden franciscana.

La constitucion de Bonifacio VIII, inserta en el *Sexto de las decretales*, acerca de la clausura de las religiosas (que figura allí en el título *De Statu regularium*), arregló de un modo general y permanente la clausura respectiva: para la salida exige enfermedad grave y bien comprobada, tal que impida continuar en el claustro sin gran peligro; y para la entrada de personas extrañas en los conventos de mujeres, causas evidentemente razonables y necesarias, y ademas permiso especial del superior legítimo.

Los decretos de reforma del concilio Tridentino y las bulas de S. Pio V y de Gregorio XIII han completado la disciplina de la clausura de religiosas, y la Santa Sede no instituye monasterio alguno de esta clase de votos solemnes sin exigir esa observancia en todo rigor; cosas todas ellas que estan al alcance aun de los principiantes.

A pesar de disposiciones tan terminantes, antes que el concilio de Trento las confirmase no tuvo la clausura de las monjas universal práctica. La abadesa de las Huelgas visitaba los conventos de su filiacion, que eran muchos. Doña Margarita de la Cerda, hermana de D. Juan Nuñez, señor de la casa de Lara, asistió en Valladolid á las bodas del Rey D. Pedro el año de 1353, segun consta de su crónica, año IV, cap. XI.

Las monjas tenian clausura, es verdad: ya hemos visto que la Igesia la ordenaba; pero el Pontífice Bonifacio VIII la juzgó tan ligera, que se vió obligado á establecerla por la constitucion C. *periculoso de statu regulari in* 6., que prohibió que sa-

iesen de sus monasterios: *Quacumque ratione vel causa nisi tanto et tali morbo evidenter laboret ut cum aliis Monialibus absque gravi periculo, seu scandalo commorari nequeat.*

Por último, la Crónica de D. Fernando comprueba nuestra opinion acerca de la relajacion de la clausura en aquellos tiempos, cuando dice: «E hizo la Reyna Ayuntamiento en S. Francisco de todos los clerigos de la villa, e todos los omes, e *mujeres de orden,* e la Reyna e la Infanta Doña Isabel hicieron su llanto, asi como lo habian de hacer ordenadamente.»

XXX.

LIBRO DE LOS ESTADOS, O DEL INFANTE,

COMPUESTO

POR DON JUAN MANUEL, HIJO DEL INFANTE DON MANUEL.

Este libro compuso don Johan, fijo del muy noble infante don Manuel, adelantado mayor de la frontera e del reyno de Murçia; e fabla de las leyes e de los estados en que biven los omes, e ha nombre El Libro del Infante o El Libro de los Estados, e es puesto en dos libros: el primero libro fabla de los estados de los legos, e el segundo de los estados de los clerigos; et el primeso ha çient capítulos, et en el segundo.....

Et en el primer capítulo del primero libro es el prólogo de como don Johan compuso este libro e lo enbió a don Johan arçobispo de Toledo, su cuñado, fijo del muy noble rey don Jayme de Aragon.

El segundo capítulo fabla en commo el sobredicho don Johan compuso este libro en manera de preguntas e de respuestas, que fazian entre sí un rey e un infante su fijo e un cavallero que crió al infante, e un philósofo.

El tercero capítulo fabla de commo despues de la muerte de ihu x.° fincaron los apóstoles e los disçípulos muy tristes quebrantados commo aquellos que perdian todo el bien que avian, e que desde la hora que ihu x.° finó segun omme fasta que resusçitó, que toda la fe fincó en Sancta Maria, e por esto cantan el sabbado las horas de Sancta Maria.

El quarto capítulo fabla que despues muy grand tiempo que los apóstoles fincaron, como andava por el mundo predicando a las gentes un omme bueno que avia nombre Julio.

El quincto capítulo fabla que diferencia ha entre maneras e costumbres.

El sesto capítulo fabla de commo costumbres buenas e contrarias son cosas que gana omme por luengo uso.

El VII capítulo fabla de commo el infante Johas andando por la tierra asi como el rey

su padre le mandara; acaesçió que en una calle por do el pasava tenian un cuerpo de un omme muy onrado que finara.

El VIII capítulo fabla en commo el infante fue maravillado de lo que dixo Turin su consejero.

El IX capítulo fabla de commo Turin se vió afincado del infante e non oso encubrirle verdad de lo que el infante le avia preguntado.

El X capítulo fabla en commo el infante oyó las razones que Turin le dixiera tovolo por escusado de la pregunta que el le avia fecho.

El XI capítulo fabla en commo Turin dixo al infante que asi acaesçiera el fecho que forzadamente convino que oviesen a fablar en todas estas razones.

El XII capítulo fabla en commo Turin dixo al infante que el le dixiera muchas razones porque entendia que el nasçer e el enbejeçer e despues la muerte que en todos los ommes era egual.

El XIII capítulo fabla en commo Turin dixo al infante que agora le avia dicho toda la verdad en estos fechos, e por su pecado que avia fecho todo lo contrario de lo que le fuera mandado.

El XIIII capítulo fabla en commo el rey Moraban se marabilló mucho de aquellas razones que el infante Johas, su fijo, le dezia.

El XV capítulo fabla en commo el infante dixo al rey su padre que pues esto le prometia si era cierto que era el tal que non faria ninguna cosa contra lo que una vegada permitiese, que el le contaria toda su voluntad.

El XVI capítulo fabla de commo el infante ovo respuesta del rey su padre commol plogo mucho, e dixole luego pues vos sabedes que la cosa que vale mas debe ser mas presciada tanto deve fazer mas por la aguardar.

El XVII capítulo fabla en commo dixo Turin al Rey que bien cierto fuese que deso poco quel sabia que ge lo diria bien lealmente.

El XVIII capítulo fabla en commo Turin dixo al rey Moroban que dizia muy bien e entindia que lo dizia a buena entençion, pero en fecho de los consejeros quel diria lo que ende cuydava e aun lo que avia provado muchas vezes.

El XIX capítulo fabla en commo Turin se partió del rey e fue buscar a Julio el omme bueno que andava preguntando por la tierra.

El XX capítulo fabla en commo Julio dixo al rey que a el acaesciera asi que era natural de una tierra que era muy alongada desta, e aquella tierra avie nombre Castiella.

El XXI capítulo fabla en commo el rey Moraban gradesçió mucho a Julio lo que el le dizia.

El XXII capítulo fabla de commo el rey Moraban avia á dar respuesta al infante Johas de las cosas quel preguntara.

El XXIII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante Johas que era muy tenudo de fazer lo quel rogava.

El XXIV capítulo fabla en commo Turin dixo al infante que nunca se acordavan los ommes fasta aqui que oviese omme que mostrase ninguna ley çierta.

El XXV capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que bien devia el entender que por fazer los ommes lo que fazen las animalias, que non avian avantaja ninguna dellas.

El XXVI capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que bien devia el entender, que pues los ommes non guardavan la ley natural tan complidamente como dèvian, forzadamente e de neçessidad convinia que oviesen ley en que se podiesen salvar.

El XXVII capítulo fabla commo Julio dixo al infante que esta pregunta quel le fiziera era muy grave; pero que lo que el ende sabia e fallaren en la scripturas, que ge lo diria en manera que lo entendiesse muy bien.

El XXVIII capítulo fabla de commo Julio dixo al infante que despues que ihu x.° fué puesto en la cruz por redemir los pecados de los ommes, que fincara Sant Pedro por su vicario.

El XXVIIII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante de aquel emperador que fue en Roma que ovo nombre Costantino e del poder que dió al papa en lo temporal.

El XXX capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que despues muy grand tiempo que ihu x.° fuera puesto en la cruz, que viniera un falso omme que avia nombre Mahomet e que predicara en Arabia e fiziera crer algunas gentes neçias que era prophecta enviado de Dios.

El XXXI capítulo dize de commo el infante dixo á Julio que bien avia parado mientes en las razones quel avia dichas, e segun le parescia quel que queria que se tornase á la ley de los xanos.

El XXXII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que bien entendia que fablava muy con razon, pero que en las leys para salvar el alma, la primera cosa que omme avia mester era que oviese fe, que quiere dezir que crea omme lo que non puede acanzar por razon.

El XXXIII capítulo fabla en commo el infante dixo á Julio que bien entendia que para tomar omme la ley commo deve que en toda guisa avia aver fe en ella.

El XXXIIII capítulo fabla en commo el infante dixo á Julio que como quier que razon le daba de crer que Dios era tal commo le dezia que mucho le plazia que el dixese esta razon.

El XXXV capítulo fabla en commo el infante dixo á Julio que commo quier que fasta àqui tenia, que un movedor era que fazia todas las cosas. Esto tenia porque es segund razon, pero quel plazia mucho que ge lo avia mostrado tan llanamente.

El XXXVI capítulo commo fabla en commo Julio dixo al infante pues que el creya que un Dios era criador e mantenedor de todas las cosas, con razon devia crer queste mundo se mantiene por el su poder e por la su voluntad.

El XXXVII capítulo fabla en commo el infante dixo á Julio que tan grant era el talante que avia de oyr las razones porque la ley de los xanos era mejor que ninguna de las otras, e dezitme la razon porque las almas se pueden salvar.

El XXXVIII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que mucho gradescia á Dios porque todas estas cosas creyera.

El XXXIX capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que ya le avia dicho tantos bienes nuestro Señor Dios fiziera á Adan e a Eva su mujer.

El XL capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que ya le avie respondido á la pregunta quel podia fazer.

El XLI capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que ya le avie dicho la razon porque forzadamente convinia que para creer Dios que la su justiçia fuese complida e los ommes oviesen galardon o pena spiritual o corporal.

El XLII capítulo fabla en commo el infante dixo a Julio que nunca tanto serviçio fiziera á Dios porque el tanta mercet le quisiese fazer que por cosa quel dixiese viniese tan grant onra e tan grant acresçentamiento en la ley de los xanos.

El XLIII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que la piadat de Dios e la su bondat era tan grande, que tan largamente faze mesçer que por un bien que faga non dexa de fazer otro.

El XLIIII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que en los casamientos, segun ley, podrán casar e casavan los judios con quantas mugeres podian tener e bien asi las podian dexar por cualquier achaque.

El XLV capítulo fabla en como Julio dixo al infante que en la penitençia se face mejor en la ley de los xanos que en la ley de los judios ca los judios non se confiesan ninguno nin toman penitencia de ninguno.

El XLVI capítulo fabla en commo el rey dixo al infante Johas que el le dixo una razon tan espantada que non sabia commo tan ligeramente le pudiese responder.

El XLVII capítulo fabla de commo despues quel rey fue bateado que envió por todos los mayorales de su tierra e que los dió á entender el grant peligro de las almas e la grant escuredad que fasta estonçe avian estado.

El XLVIII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que de una parte le plaçia de todas estas cosas que le decia, porque le dava á entender que entendia verdaderamente que deseava mucho fazer por qué salvase el alma.

El XLVIIII capítulo fabla en commo dixo el infante a Julio que sabia muy bien que los emperadores xnos. que se fazen en Roma, que se fazen por esleccion e son siempre los esleedores un rey e tres duques e tres arçobispos.

El L capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que muy bien decia en esto que queria que fablasen en el estado de los emparadores.

El LI capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que á la primera dubda que tomava de los esleedores les respondie que los primeros que esto ordenaron lo fizieron muy bien e muy con razon.

El LII capítulo fabla de commo Julio dixo al infante como el rey David e los otros Sanctos que fizieron los estrumentos para cantares, que la razon porque los fizieron fue para dar loores a Dios, mas los que agora cantan con ellos cantan e fassen sones para mover los talantes de las gentes a plaçeres.

El LIII capítulo fabla de commo Julio dixo al infante que yal avie respondido a la esleçcion de los emparadores, que es una de las quatro en que dizia que dubdava.

El LIIII capítulo fabla en commo Julio le dixo al infante que a lo que dizia que tomava dubda por razon de la çerca que avia de fazer del otro lugar do estava la corona, e que le respondie que por todas las razones que le avie dicho, que lo acordarian bien de la çerca del primer castiello.

El LV capítulo fabla en commo el infante dixo a Julio que tantas cosas podia omme preguntar, que el ni omme del mundo non le podian dar recabdo.

El LVI capítulo fabla de commo el infante dixo a Julio que todo era verdat, asi como le el dizia, pero que lo mejor era quel dixiese el las dubdas que tomava que le respondiese a ello.

El LVII capítulo fabla de commo el infante dixo a Julio que bien sabe que otro su amigo esta en alguna quexa con sus enemigos, e aquel su amigo le viene ayudar, e

toma en esta venyda afan o trabajo o miedo por poco que esto sea, pues lo libró de esta quexa en que estava, que siempre aquel su amigo estava commo en su prision.

El LVIII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que tantas buenas razones le avia dicho, que gradesçia mucho a Dios la buena fe e la buena voluntad en quel veya.

El LIX capítulo dize en commo Julio dixo al infante que a lo quel dizia quel dixiese commo pueden fazer los obispos los emperadores para amar e temer a Dios por que ayan la gracia de Dios, que non cayan en su yra, que para esto avran mester muchas cosas.

El LX capítulo fabla en commo Julio dixo al infante quel dixiera don Johan aquel su amigo de que el le fablara, queste fue el primer consejo e castigo quel diera á don Johan Nuñez su cuñado, saliendo un dia de Peñafiel e yendo á Alva de Bretamello.

El LXI capítulo fabla en commo el infante dixo a Julio que muy grand plazer avia de commo le avia respondido á la primera dubda que tomava en el estado de los emparadores.

El LXII capítulo fabla en commo el infante dixo á Julio que pues desta repuesta era pagado, quel respondrie á las otras segund el su entendimiento. Et a la terçera dubda que tomava en commo pueden errar en la guarda que deven fazer a si mesmos e a su onra e a su estado.

El LXIII capítulo fabla en commo el infante dixo a Julio que esta dubda bien ge la avia fecho perder, e quel rogava quel respondiese a cada una de las otras dubdas en quita que las perdiese.

El LXIIII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que en esto que el dizia era una pregunta, e para le responder a el la complidamente, que non se podia escusar muchas razones.

El LXV capítulo fabla en commo el infante dixo a Julio que ya le avia dicho muchas vegadas que le plazia mas e tenia por mejor que la escriptura fuese mas alongada e declarada que abreviada.

El LXVI capítulo fabla en commo Julio dixo al infante quel paresçia que la primera cosa quel enperador devia fazer para guardar lo que deve á su muger, es que la ame e la presçie mucho e le faga mucha onra e le muestre muy buen talante.

El LXVII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante quel dixiera don Johan aquel su amigo quel dixiera la condessa su madre, que porque ella non avia otro fijo sinon a el e por el amava mucho que por un grant tiempo non consintiera que mamase otra leche sinon la suya.

El LXVIII capítulo fabla en commo el infante dixo a Julio quel dizia que esta dubda que la devia perder con razon e que daquí adelante le respondia a las otras.

El LIX capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que asi cómmo le dixiera que los emparadores non eran tan tenudos commo a su muger e a sus fijos que bien asi le dezia que non eran tan tenudos á los altos ommes del imperio commo á sus parientes.

El LXX capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que todos los sabios dizen, e es verdat, que en la guerra ha muchos males que non tan solamente el pecho mas aun el dicho es muy espantoso.

El LXXI capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que si omme oviere guerra

con otro mas poderoso que el como quier que el aya mas poder que non deve encomençar la guerra sin grant culpa o meresçimiento de aquel su contrario.

El LXXII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que quando alguno oviere guerra con otro egual de si que la deve fazer, guardando asi de daño e faziendolo a su contrario quanto pudí.

El LXXIII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que otro sy aquel que faz la guerra viere que los otros vienen en tropel, bien asi como el queria yr, pues la lit non se puede partir, que deve fazer que los suyos vayan en punto.

El LXXIIII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que agora le avie dicho las maestrias e arterias que a de fazer el que tiene menos caballeros que el su contrario.

El LXXV capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que yal avie dicho todo lo que entendia que los emperadores devian fazer para se parar á la guerra que ovieren.

El LXXVI capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que quando los moros an de combatir algun logar que lo comiençan muy fuerte e muy espantadamente.

El LXXVII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que si ovien a deçercar algund logar de los moros, que conviene que segund el logar fuere de fuerte o de flaco que asi faga en los combatientes.

El LXXVIII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que quando los xanos van en pos los moros non lievan priesa, que non deven los xanos travajar de yr en pos ellos.

El LXXIX capítulo fabla en commo Julio dixo al infante como los xanos deven yr acabdellados en pos los moros fasta el logar do andan con ellos a llegar.

El LXXX capítulo fabla en commo Julio dixo al infante commo el emparador deve partir su aver, e que deve catar en ello muchas cosas.

El LXXXI capítulo fabla de commo Julio dixo al infante que cosas a de facer el señor para ser amado e resçelado de los suyos, que es façer bien por bien e mal por mal.

El LXXXII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que le dixiera don Johan aquel su amigo, que en la su casa si fallaba aquel por cuya culpa se volvia la pelea que firie alguno, quel mandava luego cortar la mano.

El LXXXIII capítulo fabla de commo el infante dixo a Julio que siempre tuviera que los emparadores se podian muy bien salvar façiendo lo que manda sancta eglesia.

El LXXXIIII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que tan con razon le veya fablar en todas las cosas, e tan firme lo veya en lo que una vez dizia, quel paresçia que si mal dixiese lo que entendia, que non seria si non alongar tiempo.

LXXXV capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que en pos los infantes los mas onrados omes e de mayor estado son los fijos legitimos.

El LXXXVI capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que fasta quí le avia fablado en los estados de los emparadores e de los reyes, e de aquí adelante que le darie de los otros altos omes de la tierra.

El LXXXVII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que ya de suso le avia dicho que los vasallos son por razon del bien fecho que el señor les faze e les permite de fazer.

El LXXXVIII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que agora le avie dicho algunas cosas que se deven guardar entre los vasallos e los naturales, e quel dirie daqui adelante lo que entendia en el estado de los duques.

El LXXXIX capítulo fabla en commo el infante dixo á Julio quel plazia de façer el estado de los vizcondes e quel rogava quel dixiese daqui adelante el estado de los otros.

El LXXXX capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que en pos el estado de los reyes, omes ha en Castiella otros que llaman infançones, e en Aragon llamanles mesnadores.

El LXXXXI capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que buscase el libro de la cavalleria que fiziera don Johan, e otro que llaman el libro del cavallero e del escudero, porque en estos yazen cosas muy maravillosas.

El LXXXXII capítulo fabla en commo el infante dixo a Julio que dos cosas fallava de que se maravillava mucho por quel semejaran la una contraria de la otra.

El LXXXXIII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que el estado de los oradores era mas alto que el de los labradores.

El LXXXXIIII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que en quales maneras pueden los cavalleros errar en los oficios.

El LXXXXV capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que aquellos que davan a los fijos de los grandes señores, bien asi commo podian façer bien en criarlos e castigarlos, bien asi podien menguar e errar de lo que cumplia.

El XCVI capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que estado era el de los físicos de casa de los grandes señores, ca en parte era grande e en parte non.

El XCVII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que oficio era el del despensero en casa del señor, e commo ha de comprar las viandas para la casa.

El XCVIII capítulo fabla en commo en pos de los oficiales del físico e del despensero ay muchos otros oficiales en casa de los grandes señores.

El XCIX capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que agora le avie dicho los estados en que vivien los legos e le avie dicho estas maneras en que podian salvar el alma si quisieren.

El centeno capítulo fabla en commo el infante plogo mucho de lo que Julio le deçia.

Este libro compuso don Johan, fijo del muy noble infante don Manuel, adelantado mayor de la frontera e del reyno de Murcia, e fabla de las leyes e de los estados en que viven los ommes, e a nombre El Libro del Infante o el Libro de los Estados. Et es puesto en dos libros: el primero fabla de los legos et el segundo fabla de los estados de los clérigos. Et en el primero ha cient capítulos, et en el segundo

Et el primer capítulo del primer libro es el prologo de commo don Johan compuso este libro e le envia a don Johan, arçobispo de Toledo, su cuñado, fijo del muy noble rey don Jayme de Aragon.

Hermano señor don Johan, arçobispo de Toledo, yo don Johan, fijo del infante don Manuel, adelantado mayor de la frontera e del reyno de Murçia, me encomiendo a la vuestra gracia e en las vuestras sanctas oraçiones. Hermano señor: vos sabedes que los tiempos e las cosas que en ellos acaesçen, mudan los fechos e todos los philoso-

phos e los prophectas, e despues los sanctos, segun las cosas que les acaesçieron en cada tiempo, asi deçian e façian sus dichos et sus fechos. E aun todos los ommes en este nuestro tiempo de agora asi lo fazen, ca segunt les acaesçe en los fechos, ansi an de fazer e de dezir, et por esta manera ogaño fiz un libro que vos envio e fallaredes que lo demas es fecho segund las cosas que entonçe acaesçien ó que eran acaescidas. Et acaesce que agora esto acaesçiente como dixo Boesco e..... cruendam ec.ª

El II capitulo fabla en commo el sobredicho don Johan compuso este libro en manera de preguntas e de respuestas que fazian entre sí un rey e un infante, su fijo, e un cavallero que crió al infante e un philosopho.

Por ende, segund el doloroso e triste tiempo en que yo lo fiz cuydando commo podia açertar en lo mejor e mas seguro, fiz este libro que vos envio, et porque los ommes non pueden tanbien fazer las cosas por otra manera commo por algunas semenjanças, compus este libro en manera de preguntas e respuestas que fazian entre sí un rey e un infante, su fijo, e un cavallero que crió al infante, e un philósopho. Et pus nombre al rey Moraban e al infante Johas e al caballero Turin e al philosopho Julio. Et porque entiendo que lá salvaçion de las almas a de ser en ley e en estado, por ende convino e non puede escusar de fablar alguna cosa en las leys e en los estados. Et porque yo entiendo que seguir la mengua del mio entendimiento e del mio saber que es grant atrevimiento ó mengua de seso de etremeterme yo a fablar en tan altas cosas. Por ende non me atreví yo á publicar este libro fasta que lo vos viésedes, et por esta razon vos lo envio: ca lo cierto que tan buen entendimiento vos Dios dió e tan grant letradura avedes, que entendredes muy bien todas las cosas aprovechosas e bien dichas e todas las menguas que en este libro fueren: ca por vuestras buenas obras e cuan alongado sodes de los malos fechos en a mal e pecado vos quiere Dios alumbrar el entendimiento para el su servicio, mas por gracia que por estudio, segund dize en la Sancta Scriptura *In malino libera animam.* Et pues Dios non sin razon tanta gracia puso en vos, ruego vos que leades y estudiedes bien este libro curosamente. Et por aventura fallaredes y alguna cosa que entendades que ha en ella provecho tener por cierto que Dios por la su piadat consintió que omme tan pecador e tan sin buenas obras commo yo, le dixiese e fazetle gracias porque quiso dar pasada á los mios yerros e quiso sofrir que fuesse dicho por mí. Et muchas cosas que so çierto que fallaredes y que non son tan bien puestas nin tan aprovechosas commo eran mester: tenet por bien de las emendar et non vos maravilledes en poner yo en tan grant libro commo este mas palabras e razones, non tan complidas commo eran mester que muy aprovechosas fuesen. Pero cred por cierto que todo quanto yo aqui digo lo entiendo de dezir á serviçio de Dios e a onra e a ensalçamiento de la sancta fé cathólica, e entiendo e creyendo firmemente todo lo que tiene e cree la sancta eglesia de Roma. Et este libro començé luego que ove acabado el otro que vos envié que llaman del Cavallero e del Escudero. Et tengo a grant tiempo que lo oviera; mas Dios por la su piadat perdone en el otro mundo á las almas, aqui me embargo que lo non pudiese fazer tan ayna. Et pues el plogo, es fecho: de aqui adelante comenzará la razon del libro.

El terçio capítulo fabla de commo despues de la muerte de ihu x.º fincaron los apostoles e los disçípulos muy tristes e quebrantados commo aquellos que perdian todo el bien que avian, e que desde la ora que ihu x.º finó segund omme fasta que resusçitó, qûe toda la fe fincó en Sancta Maria, e por esto cantan el sabbado las horas de Sancta Maria.

Despues quel nuestro salvador ihu. x.º e nuestro maestro verdadero Dios e verdadero omme fue puesto en la cruz e muerto el su cuerpo en ella, rescibiendo ante e despues muchas penas por redemir los pecadores, fincaron Sancta Maria e los apóstoles e los discipulos muy tristes e muy quebrantados, commo aquellos que perdian todo el bien que avian en este mundo, et non eran bien çiertos de la su salvacion para las almas, ca en toda la ley que Moyses dió a los judios de parte de Dios nunca les prometió sinon bienes temporales. Et este salvador del mundo que les prometiera salvamiento de las almas vieronlo açotar e desonrar muy cruelmente e despues morir en la cruz. Et por ende fincaron algunos en sospecha e en dubda si la salud de las almas que les el prometió era cosa cierta. Et por ende eran en grand coyta. Pero el asi como Dios padre poderoso e Spíritu Sancto muy de buen talante e omme e fijo muy sabidor quiso poner cobro a ellos e a todos los que despues dellos creyesen e mantoviesen la su ley e la su creencia. Et por ende resuscitó al terçer dia asi commo ge lo dixiera quando el era vivo. Et segund dizen muchos sanctos, desde la ora que el fûe puesto en la cruz, et señaladamente desque vieron asi commo otro omme, todos o los mas de los apóstoles e de los disçípulos dubdaron; mas la bienaventurada Sancta Maria, su Madre, commo aquella que sabia verdaderamente quanto bien avia guardado el noble tesoro que era el fijo de Dios que el Spíritu Sancto en ella pusiera, esta nunca dubdó, ante era muy cierta e muy segura de todo lo que avia a contescer, et porque fincó en ella solamente toda la fé desde la hora que ihu x.º finó el viernes fasta el domingo que resuscitó. Por endé ordenó la Sancta Eglesia que por rebembrança desto cantasen todos los sabbados las horas de Sancta Maria. Et otro sí nuestro Señor ihu x.º por sacarlos de dubda en que estavan aparescióles e comió con ellos e fabló con ellos, e despues manifiestamente subió á los cielos en cuerpo e en alma, e a cabo de pocos dias enbió el Spíritu Sancto sobre los apóstoles que los confirmó, e les alumbró los entendimientos e les fizo saber todas las scripturas tan bien a los que avian leydo commo a los que nunca leyeron muy mejor que si ellos por si lo oviesen leydo. Et desque ellos fueron alumbrados por el Spíritu Sancto commo es dicho, partieronse por todo el mundo, asi que non fincó tierra ninguna poblada en que alguno dellos non fuese. Et por esta razon ninguna gente non se puede escusar por decir que non sopieron la ley e la creencia de nuestro Señor ihu x.º, ca en todas las tierras del mundo e a todas las gentes fue predicado el su evangelio por los apóstoles, et despues que ellos fincaron fincaron sus discípulos e andudieron predicando por el mundo, e destonçe fasta el tiempo de agora siempre fincó asi acostumbrado, ca los clerigos e los freyres e los ommes de buena vida que fincaron en lugar de aquellos disçípulos fazen agora segun fazian los disçípulos en aquel tiempo.

El quarto capítulo fabla que despues muy grand tiempo que los apóstoles fincaron

de commo andavan por el mundo predicando por el mundo a las gentes un omme bueno que avia nombre Julio.

Asi acaesció que mucho despues que los apóstoles fincaron e en este nuestro tiempo andava por el mundo predicando a las gentes un buen omme e muy letrado que avia nombre Julio, e llegó a la tierra de un rey pagano que avia nombre Moraban, e porque los paganos non han todos una secta, sinon cada uno toma la que quiere, por ende consienten e plaze de oyr predicar manifiestamente qualquier ley o qualquier secta. Et esto fazen porque pues ellos non han ley nin regla çierta pueden tomar de las que oyeren aquella que mas se pagaren. Et esto tan acostumbrado en el pueblo de los paganos, que ningund omme non osa defender la predicacion públicamente a ningund omme de ninguna ley o de ninguna secta que quiera predicar. Et este rey avia un fijo que devia regnar despues dél e avia nombre Johas, e non avia otro fijo sinon a él, et lo uno porque era su fijo heredero e lo al porque non avia otro amavalo mucho, tanto que era maravillosa cosa de dezir; ca la cosa muy presciada quanto omme á menos della tanto es mas cara e mas amada. Et sin dubda si pudiese ser siempre devie omme mas guardar de poner mucho su amor en ninguna cosa, ca pocos o ningunos fueron que se non partieron con grand pesar de las cosas con que ovieron grand amor. Este rey Moraban por el grand amor que avia Johas su fijo el infante, resceló que si sopiese que cosa era la muerte o que cosa era pesar, que por fuerza avria á tomar cuydado e despagamiento del mundo, e que esto serie razon porque non viviese tanto ni tan sano. Et por ende fabló con un cavallero que el criara que avia nombre Turin, que el amava mucho, et por el gran entendimiento que avia et por la crianza que en el fiziera fiava mucho del. Et por estas cosas que en él avia acomendol que criase al infante Johas su fijo, e rogol e mandol quel mostrase las maneras e costumbres quel pudiesse.

El quinto capítulo fabla que diferencia ha en maneras e costumbres.

Et devedes saber que la diferencia que ha entre maneras e costumbres es esta: las maneras son toda cosa que ayuda al omme porque pueda fazer por manera lo que non podia fazer tan luengamente por fuerça, non las puede aver omme si de otre non las aprende: et estas maneras son asi commo cavalgar e bofordar e fazer de cavallo e con las armas todas las cosas que pertenescen a la cavalleria. Et otro sí son maneras nadar e esgremir e jugar los juegos apuestos e buenos sin tafureria que pertenesce a los cavalleros, e cazar e correr monte en la manera que les pertenesce, e andar todo lo mas apostadamente que pudieren en sus guisamientos e en sus vestiduras, e algunas tienen por maneras el cantar e el luchar e el lançar a tablado: mas la verdat es esta, que estas cosas e otras qualesquier en que haya mester fuerça o valentia non las pueden tener del todo por maneras nin del todo por cosas naturales ca en quanto les façe omme mejor aprendiéndolas son maneras. Et en quanto la fuerza e la valentia grande mester son naturales, ca por muy grande fuerza que el omme aya, si non la aprendiere non lançará bien nin fará las otras cosas que se non pueden sáber sin las aprender, nin otro sí por mucho que aprenda si en las cosas que ha mester grand fuerza non la oviere, non la podra fazer tan complidamente commo era mester. Otro si el cantar por mucho que aprenda, si buena bos non oviere nunca cantará tan bien,

e por buena bos que aya si non aprendiere cantar non le podrá façer commo deve. Et asi todas las maneras quier que sean en algunas cosas naturales o quier que lo sean del todo non las puede ninguno aver sin las aprender, et por ende las buenas maneras son cosas muy buenas e muy aprovechosas que se ganan aprendiéndolas e non las puede omme aver si otre non ge las muestra.

El VI capítulo fabla de commo costumbres buenas e contrarias son cosas que gana omme por luengo uso.

Las costumbres buenas o contrarias son cosas que gana omme por luengo uso, ca usando omme la cosa luengo tiempo tórnase en costumbre: et desque el omme ha la cosa acostumbrada mucho fazese muy grave de se partir della: et por ende a muy mester omme que sea muy bien acostumbrado en comer e en bever e en fablar e en façer todas sus cosas segund conviene para guardar lo que deve a Dios e al mundo; ca tanto quanto empeçe, si a por costumbre de fazer sus fechos en guisa que sean en deservi-çio de Dios e a mala fama del mundo, tanto aprovecha si las a costumbre a fazer en guisa que sea a serviçio de Dios e a buena fama del mundo, todo esto le mandó que mostrase al infante lo mejor que pudiese: et entre todas las cosas le mandó que guardase que por ninguna manera que el infante non tomase pesar nin sopiese que cosa era muerte. Turin crió al infante muy bien, asi que en poco tiempo fué á tan grande e a tan puesto e a tan complido de todas vondades, quel rey Moraban su padre tovo por bien quel infante anduviese por la tierra porquel conosciese las gentes e porque fuese aprendiendo el en aquella manera mantoviese el reyno despues de los dias de su padre: ca las cosas que se aprenden en moçedat mejor las save e retiene omme despues en toda su vida; asi que si en moçedat comiença omme en bondades e despues que llega a mançebia por malos consejeros o por alguna ocasion o desaventura se parte del bien que solia façer por muchos yerros que faga, si despues le façe Dios tanta merced que torne a las bondades, por mas mucho las manterná mejor e se guardará de los yerros que fizo, que si en su moçedat non fuera criado en buena vida e en buenas costumbres, et aun en el tiempo que non fiziere tan buenos fechos commo le convenia, non los fará tan malos nin tan desvergoçados commo si en tiempo de la su moçedat fuere criado e acostumbrado de façer siempre mal e desaguisado.

El VII capítulo fabla de commo el infante Johas, andando por la tierra asi commo el rey su padre le mandara, acaesció que en una calle por do el pasava tenian un cuerpo de un omme muy onrado que finara.

Et andando el infante Johas por la tierra asi commo el rey su padre mandara, acaesçió que en una calle por do el pasava tenian un cuerpo de un omme muy onrado que finara un dia ante, e sus parientes e sus amigos e muchas gentes que estavan y ayuntados fazian muy grand duelo por él. Quando Turin el cavallero que criava al infante oyo de luengo las vozes e entendió que fazian duelo, acordose de lo quel rey Moraban su padre del infante le mandara, por ende quisiera muy de grado desviar al infante por otra calle do non oyese aquel llanto, porque oviese a saber que lo fazian por aquel omme quel muriera. Mas porquel lugar porquel infante querie yr era mas derecho el

camino por aquella calle non le quiso dexar, e fue yendo fasta que llego al logar do fazian el duelo e vió el cuerpo del omme finado que estava en la calle. Et quando le vió asi yazer e bió que avia façiones e figura de omme e entendió que se non movia nin fazia ninguna cosa de lo que fazen los ommes buenos maravillose ende mucho: ca çierto es que por muy entendido que omme sea que la cosa que nunca ha visto nin oydo non puede saber tanto della commo los otros que lo saben aunque non ayan tan grand entendimiento commo él. Et porque el infante nunca viera tal cosa nin la oyera, quiso luego preguntar a los que y estavan que cosa era. Mas el grand entendimiento que avia le retovo que lo non fiziese, ca entendió que era mejor de lo preguntar mas en poridat a Turin el cavallero que lo criara, ca las preguntas que omme faze se muestra por de buen entendimiento o non tanto. Et por ende quando fue tornado a su posada llamó a Turin e preguntol que qué maravilla fuera aquella que viera aquel dia, ca viera aquel dia un cuerpo que avia faciones e figura de omme, e que era de carne e avia todas las cosas asi commo omme, e que non fablaba nin se movia nin fazia ninguna cosa que omme pudiese fazer. Otro sí que viera que todos los que estavan enderredor del lloravan e fazian muy grandes señales que avian grand pesar. Otro sí que en veyendolo el que todo el talante se le mudará e oviera ende commo manera de espanto; a Turin pesó mucho de aquellas cosas que el infante viera e aun mas de lo que el le preguntara, e hizo todo su poder por le meter en otras razones e le sacar de aquella entincion; pero al cabo tanto le afincó el infante que non pudo escusar del dezir alguna cosa ende. Et por ende le dixo: señor, aquel cuerpo que vos allí viestes era omme muerto, e aquellos que estavan en derredor del que lloravan eran gentes quel amavan en quanto era vivo, e avian grant pesar porque era ya partido dellos e de alli adelante non se aprovechar del, et la razon porque vos tomastes enojo e commo espanto ende fue porque naturalmente toda cosa viva toma enojo o espanto de la muerte porque es su contrario, e otro sí de la muerte porque es contrario de la vida.

El VIII capítulo fabla en commo el infante fué maravillado, de lo quel dixo Turin su consegero.

Quando el infante estas razones oyó fue mas maravillado desto quel dixo que de lo que ante viera: et por ende dixo Turin: pues si aquel es cuerpo de omme e non faze ninguna cosa que omme deve fazer que mengua a en si porque lo non puede fazer. Señor, dijo Turin, mucho querria que dexasedes de fablar en esta razon, ca esto non vos tiene pro nin vos cumple de cuydar en ello. Turin, dixo el infante, mucho me maravillo desto que dizedes, ca pues me criastes me mostrastes quanto yo se, et en las cosas que yo de vos aprendi ay muchas que non son maravillosas nin tan estrañas commo esta, e pues los otros me mostrastes e non me querer mostrar esta que lo es tanto: por ende vos ruego que me digades toda la verdad desto. Et bien creed que si me dizides otras palabras o razones encubiertas que vos las entendré e avré de vos querella, ca si el amo servidor ó el consegero del señor entendido e dize palabras encubiertas ó maestradas por encobrir la verdat, razon es que tarde o ayna non falle ende bien.

El IX capítulo fabla de commo Turin se vió afincado del infante, e non encubrirle la verdat de lo que el infante le habia preguntado.

Quando Turin se vió afincado del infante non oso encubrirle la verdat, et por ende le dixo: Señor, ya vos dixe que aquel que era cuerpo de omme muerto, e la razon porque non puede fazer lo que los otros fazen, et porque se partió del alma quel fazia mover e fazer todas las otras cosas que los ommes vivos fazen: Turin, dixo el infante, pues dizides quel alma se partió del e non puede fazer lo que los otros fazen, quiero que me digades pues tan grand daño e tan grand mengua le vino en partirse el alma del porque la dexo partir de sí, mas esto non pueden ser ca los mas que ella puede fincar en el cuerpo es en quanto en el dura la calentura e la humidad natural: et esta calentura et humidat natural del dia que nasce el omme fasta que muere, cada dia mengua e non ha cosa en el mundo que la pueda crescentar, ca el comer nin el vever non acrescienta en la calentura nin en la humidat natural, mas emiendal e mantienello que se desfaze del cuerpo por los travajos e por los vaziamientos quel acaesce: mas ay otras razones porque esta calentura e humidat natural se desfaze mas ayna, así commo por dolencias o por feridas o por vaziamientos que desfazen mas de la calentura e de la humidad natural de quanto es lo que se mantiene por el comer y vever: et aun ay otra cosa porquel alma non puede fincar en el cuerpo para siempre, ca el alma es criatura de Dios espiritual e por voluntat de Dios ayuntóse al cuerpo e fazel vivir porquel cuerpo es compuesto de los elementos e de los umores, conviene que se desfaga. Et otro sí porque es puesto el omme del alma e del cuerpo conviene que se desfaga quando es voluntat de Dios, ca el alma el la puso en el cuerpo, e desque la parte del finca en el cuerpo muerto e desfazele porque es corporal e enpuesto e fincara así fasta la Resurreccion que seran ayuntados el alma e el cuerpo, et el alma que es spiritual simple dura siempre que non se puede desfazer. Turin, dixo el infante, mucho me maravillo porque desta razon nunca vos oy fablar fasta agora, é tengo que me fiziestes muy grand tuerto, e pues vos me mostrastes otras cosas que non eran tan aprovechosas nin tan maravillosas, nin tan estrañas, bien me devierades mostrar esto; por ende vos mando que me digades verdaderamente que fue la razon porque nunca me mostrastes esto fasta agora. Quando Turin se vió tan afincado del infante, non pudo escusar del dezir la razon porque fasta entonçe non le fablara deste fecho. Et por ende le dixo: Señor, yo escusara de muy buena voluntad esta razon si pudiera ca, Señor, vos devedes saber que el pesar es una de las cosas del mundo que mas danno trae al cuerpo: otro sí la muerte es tan espantosa cosa quel omme que cuydare en ella desfazeria todos los plazeres. Et por ende quando el rey vuestro padre tovo por bien que vos yo criase, mandome que vos guardase en tal manera porque non tomásedes pesar, et otro sí que non fablasen ante vos ninguna cosa porque non oviésedes á saber que cosa es la muerte. Et esto fizo el rey por grand amor que vos ha.

El capítulo deçeno fabla en commo el infante quando oyo las razones que Turin le dixiera tovolo por escusado de la pregunta que el le avia fecha.

Quando el infante oyó aquellas razones que Turin le dixiera bien lo tovo por escusado: et otro si tovo que aquello fiziera su padre por amor quel avia; pero entendió que convenia a el de saber mas destas razones que pasaran con Turin de quanto sopiera fasta estonce: por ende dixo el infante, bien vos digo que yo he entendido estas razones que vos me dezides que son verdades, e dias ha que por algunas cosas que yo

veya de que me maravillaba, vos querria preguntar porque se siguen así, mas pasando el tiempo de dia en dia non se me acaesció de vos lo preguntar: mas pues en esta razon somos entrados, quiero vos lo preguntar agora: yo vos veo que quando me començastes á criar, que era yo muy pequeñuelo, asi que non podia andar nin fablar. Et despues so criado así que so tan grande e tan rezio commo otro omme qualquier, e acuérdome de quando vos conoscí primero, que pareçiésedes tan mançebo poco menos que yo so agora, et agora veo que vos sodes mudado mucho de aquella manera de quando vos yo conosçí primero. Et otro sí veo que el rey mio padre que paresçia entonçe de la edat que vos sodes agora, que es ya demudado en tal manera, que sus cabellos e sus barvas, que eran entonce prietas, que son mudadas agora blancas e tan bien los ojos commo los dyentes son demudados e non paresçen tales commo solien: et seméjanse que cada dia va falliçiendo en el toda la su fuerza et el poder e las obras de sus miembros e eso mesmo veo que fazen todos los otros que yo conoscí de la mi hedat de mi padre el rey. Et otro si entendia que asi commo el rey mio padre e yo su fijo et oyó vos dezir que vos que oviestes padre, e veo agora que despues que me vos començastes á criar, que veo unos moçuellos aqui en mi casa que dezides que son vuestros fijos: e veyendo todas estas cosas la razon me da que commo quier quel rey mio padre e yo ayamos mayor poder, e nos fagan las gentes mayor onra que á los otros que quanto en el nasçer e crecer e embeieçer que eguales somos de los otros ommes, e que bien asi conosce a nos commo á ellos, e aun tengo que eso mismo es en la muerte, que pues el rey mio padre egendró a mí, cierto es que otro egendró á él; e pues aquel que egendró a él es muerto, cierto es que mi padre asi abra de morir, et que la mi muerte non se puede escussar. Et por ende vos ruego que estas preguntas que vos yo quisiera fazer tiempo ha e vos fago agora que me digades verdaderamente si son así como las yo entiendo e que es la razon porque se faze asi.

El onceno capítulo fabla en commo Turin dixo al infante que así acaesciera el fecho que forzadamente convino que oviesen a fablar en todas estas razones.

Señor, dixo Turin, asi acaesció el fecho que forçadamente convino que oviésemos a fablar en todas estas razones que el rey vuestro padre me avia mandado que guisase que vos non sopiésedes: et seed çierto que me tengo ende por muy ocasionado ca mi ventura e mios pecados me an aguisado que yo mismo vos aya a mostrar todo aquello quel rey me a mandado que guisase que vos non sopiesedes por ninguno, et pues yo e fecho todo lo contrario de lo que me el mandó, muy grand derecho es que pierda la su merçed e me faga mal en el cuerpo. E en lo que he, Turin, dixo el infante, desto non ayades cuydado, ca segund derecho e razon non caye el omme en culpa porque deva aver pena si el de su grado non faze cosa que naturalmente sea mala, ca aunque omme faga mal e aun podia ser que tan forzadamente faria omme algund mal e tan grand pesar tomaria en lo fazer, que non merezca por ende reçebir ningund daño, e todas estas razones non devedes aver reçelo de todas estas cosas que son pasadas entre mí e vos porque vos reçelades que tomará pesar el rey mio padre; ca todas estas cosas que me vos avedes dicho non son malas, ante son muy buenas. Et pues ellas buenas son non fiziestes vos mal en me las mostrar, e de mas que vos non moviestes de vuestro grado sinon por acaescimiento a fablar en estas cosas,

et lo uno porque el fecho non es malo en si e lo al porque non fue de vuestro grado sinon por acaescimiento, por ende non debedes aver ningun recelo: et demas que en tal guisa fablaré yo con el rey mio padre que non vos faga ningund enojo, antes vos fará merçed por ello. Mas ruego vos que me respondades á esto que vos yo pregunto. Señor, dixo Turin, commo quier que non puedo perder el resçelo tan luengamente; pero lo uno porque me lo mandades lo al pues tantas cosas vos he dicho, dezir vos he lo que entiendo en esto que me preguntades e pido vos por merced que pues yo so sin culpa, que fagades en guisa quel rey vuestro padre non aya de mi querella.

El doceno capítulo fabla en commo Turin dixo al infante que el le dixiera muchas razones porque entendia que el nasçer el cresçer e el embegeçer e despues la muerte que en todos los ommes era egual.

Señor, vos me dixiestes muchas razones porque entendiades que el nasçer e cresçer e el embegeçer e despues la muerte, que en todos los ommes era egual e mandastes me vos que vos dixiese si era verdad esto que vos entendiedes. Otrosi me mandastes que vos dixiese que si esto asi fuera que por qual razon non avia ninguna avantaja entre los reys e grandes señores e las otras gentes: et ciertamente, señor, tan bien en esto commo en todas las otras razones que vos yo he fablado en esta razon, escusara yo de muy buena mente si pudiera mas, pues me conviene que vos la diga, sabet que asi como vos lo cuydastes que asi es, et la razon porque es asi es por dos razones: la una por razon que los ommes son compuestos de los quatro humores que se fazen de los quatro elementos: et porque los elementos obran asi en los unos commo en los otros; por ende estas cosas son egualmente asi en los unos commo en los otros. Et la otra razon mayor es porque tan grant es el poder de Dios e tan grant es la su nobleza, que a comparacion del, non vale mas un omme que otro: et por ende, en estas cosas obra en todo egualmente.

El XIII capítulo fabla en commo Turin dixo al infante que agora le avia dicho toda la verdat en estos fechos, e por su pecado que avia fecho todo lo contrario de lo que le fuera mandado.

Señor, agora vos he dicho toda la verdat en estos fechos, e por mi pecado he fecho todo lo contrario de lo que me fué mandado: mas non fue por mi culpa; pido vos por merced que non olvidedes de me guardar de daño. Turin, dixo el infante, mucho vos gradesco todo esto que me avedes dicho, et otro si me plaze mucho porque es verdat lo que yo cuydava, e del rescelo que vos avedes non ayades ningund cuydado, ca yo me yre luego para el rey, mio padre, e faré en mi guisa porque vos seades guardado, e yo faré por su mandado lo que me fuere mas aprovechoso para el alma e para el cuerpo, si Dios por la su merçed lo quisiere enderesçar: luego questas razones fueron pasadas entre el infante Johas e Turin, fuese el infante paral rey, su padre, e mandó á Turin que fuese con él. Quando el infante llegó al rey, besol la mano con muy grand reverencia e humildat asi commo devia fazer á padre e á señor, e el rey rescibiol muy bien e mostrol muy buen talante commo á fijo que amava mas que a todas las cosas del mundo: et dixol estando los inojos fincados antel: Señor, si la vues-

tra merced fuese, yo queria fablar con busco e pido vos por merced que vos plega e que paredes vos mientes en lo que vos diré, e que querades que asi commo vos fizo Dios muy buen rey e muy onrado e reynastes muy bien e vos apoderastes de todas gentes de la vuestra tierra, que querades agora reynar e apoderar vos de vos mismo e de vuestra voluntat, e que non querades que la voluntad reyne e se apodere de vos nin de la razon que es en vos, e por la voluntad que es cosa engañosa que non dexedes la razon que es cosa derechera.

El XIIII capítulo fabla en commo el rey Moraban se maravilló mucho de aquellas razones que el infante Johas, su fijo, le diz.

El rey se maravilló mucho de aquellas razones quel infante, su fijo, le dizia; pero plogol mucho porque entendia por ellos el entendimiento del infante. Et por ende le dixo: fijo infante, destas razones que vos me dizides me maravillo, e me plàze que me digades lo que quisieredes, e bien cred que lo oyré muy de grado e faré quanto pudiere por complir vuestra voluntad en toda cosa que sea pro e onra de mi e de vos, porque ayuntadas cosas, somos que non puede ser ninguna cosa por onra del uno que non sea del otro. Señor, dixo el infante: yo agradezco a Dios e a vos esto que me dizides, e pues tanta merçed me prometedes, tened por bien de me fazer otra, que querades fazer merced a Turin e galardonar por la crianza que en mi ha fecho e por el trabajo que tomó en mio serviçio, e non tomedes enojo nin sospechedes que el nunca fizo cosa que fuese contra el vuestro mandado. El rey le dixo que asi lo creya e quel asegurava que asi lo faria commo el infante ge lo pidia.

El XV capítulo fabla en commo el infante dixo al rey, su padre, que pues esto le prometia e era cierto que era el tal que non faria ninguna cosa contra lo que una vegada prometiese, quel contaria toda su voluntad.

Señor, dixo el infante: pues esto me prometedes e so çierto que vos sodes tal que non faredes ninguna cosa contra lo que una vegada prometedes, agora vos contaré toda mi voluntad e todo lo que me acaesció: entonçe lo contó todo lo quel acaesció con Turin quando falló el cuerpo del omme finado en la calle e preguntol quel dixiese sy era verdat aquello asi commo Turin ge lo avia dicho e commo lo el entendia. El rey se maravilló mucho de aquellas razones tan buenas e tan sotiles que dixiera el infante á Turin: de otra parte resceló que era caydo en aquello quèl quisyera guardar quel infante non sopiese, et por ende le dixo: fijo infante, vos sodes aun muy mancebo, et estas cosas que son razon para omme en grand cuydado, non querria que cuydasedes en ellas que vos podrian enpesçer á la salud del cuerpo; mas pensat e fablat en las cosas que son de cavalleria en que podredes tomar plaçer con vuestros grandes ommes, que avedes loado á Dios asaz dellos por vasallos, asi commo cavalgar e caçar e trebejar con ellos, e seredes por ende mas amado dellos. Señor, dixo el infante, todas estas cosas que me dizides que yo faga bien, entiendo que son buenas e que cumple mucho para el estado, e fio por Dios que yo trabajaré quanto pudiere por complir lo que vos me mandades; pero pido vos por merçed que respondades a lo que yo vos dixe. Pues el rey vió quel infante le demandava respuesta tan con razon, non le quiso encobrir la

verdat, et por ende le dixo que todo lo que Turin le dixiera, que todo era verdat e eso mismo lo quel pensara.

El XVI capítulo fabla de commo el infante ovo respuesta del rey, su padre, commol plogo mucho, e dixole luego, pues vos sabedes que la cosa que vale mas deve ser mas presçiada, e quanto es mas presçiada deve fazer mas por la guardar.

Quando el infante esta respuesta ovo del rey, su padre, plogol ende mucho e dixole luego: vos sabedes que la cosa que vale mas deve ser mas presciada, e quanto es mas presçiada tanto deve omme fazer mas por la guardar: por ende tengo que pues el alma es cosa que da la vida e el entendimiento e el movimiento e el sentimiento e da razon al cuerpo, e que es cosa que nunca se puede desfazer e cosa spiritual por todas razones tengo que vale mas quel cuerpo, e pues vale mas deve ser mas presciada e mas guardada. Et pues asi es, pido vos por merçed que pues vos tanto fazedes por guardar este mi cuerpo que es cosa fallecedera que fagades vos e querades que yo que faga quanto pudiere por guardar el alma que ha tantas avantajas del cuerpo quantas vos sabedes e queredes, que sepa yo tantas maneras, que pudiere e en qual guisa lo podré mejor guardar, e que me digades de quien podré mejor saber todas estas cosas. Et non cuydedes que vos digo yo esto porque aya talante de dexar el mundo nin mudar el estado en que me Dios puso; mas querria catar manera commo en este estado pudiesse fazer en guisa porque mi alma fuese guardada, ca cierto es que pues Dios tovo por bien que oviese enparadores e reyes en la tierra, que non querria el non oviese manera para poder guardar sus almas, de mas que de muchos enparadores e reyes dizen que fueron sanctos. Quando el rey vió tantas buenas razones que el infante le dizia, commo quier que oviese ende algund resçelo, ovo muy grand plazer porque veya el su buen entendimiento e la su buena voluntad. Et dixo: fijo infante, a mí plaze mucho con todas estas cosas que avedes dicho: mas porque vos pueda responder commo devo quiero que me dedes tres dias de plazo, et estonçe con la merçed de Dios yo vos respondré complidamente en guisa que cumpla vuestra voluntad et se faga commo cumple a mí e a vos. Desto fue el infante muy placentero, e luego que se partió del rey apartóse el rey con Turin para acordar con él en qual manera respondrie al infante. Turin, dixo el rey, ya oyestes las razones que me el infante dixo, e otrosi que lo dixo a vos e pues todo lo sabedes, ruego vos e mando vos que me consejedes sobre ello lo mejor e lo mas lealmente que pudieredes; et tengo que ay muchas razones porque lo devedes fazer: lo uno porque sabedes que vos crié e fiz mucho bien, e de muy grand tiempo acá sabedes toda mi fazienda, lo al porque avedes muy buen entendimiento e sodes de muy buena poridat, lo al porque avedes muy grant parte en este fecho si yo e el infante, mio fijo, que vos criastes acertaremos en este fecho en lo mejor, e en contrario ca en todo consejo granado que el señor demanda, el vasallo a mester y seys cosas: la una es quel consejero que aya resçebido tantos bienes del señor porque sea tenudo del amar e de aver grand cuydado de los sus fechos. La segunda, que sepa mucho de su fazienda. La tercera que sea de muy entendimiento. La quarta, que sea de muy grand poridat; et la quinta, que sepa todo aquel fecho e non le encubra ende nada. La sesta, que siga al consejero mesmo pro o danno si el consejo se errare o se açertare. Et porquel rey entendió que todas estas cosas avia en Turin, por ende se consejó con él, e le rogó, e le mandó que le consejase lo mejor que entendiese en aquel fecho por todas estas razo-

nes, porque es lealtad e derecho o grand mengua dello si el consejero, por ninguna voluntad nin por su pro que por su daño nin por otra razon ninguna dexa de consejar a su señor lo mejor que entendiese.

El XVII capítulo fabla en commo dixo Turin al rey que bien çierto fuese que de eso poco quel sabia que ge lo diria bien e lealmente.

Por ende dixo Turin al rey: Señor, bien cierto sed que aquello poço que yo entendiere, que vos lo diré lo mas lealmente que pudiere; pero si la vuestra merçed fuese parescerme ya que seria bien que llamásedes aquellos en que vos fiades porque fuesen mas e mejores e de mejor entendimiento en este consejo; ca señor, commo quier que vos avedes tan buen entendimiento que vos non faze mengua consejo de ninguno, e yo de lo poco que sé vos aconsejaria lo mejor que entendiese; con todo esto, algunas razones ay porque vos e yo nos podriemos engañar: lo uno es que este fecho del infante, vuestro fijo, que es mio señor e mio criado atañe mucho a vos e a mí, et en las cosas que mucho tañen, tanto porque la voluntad enbarga mucho en los fechos e mucho tañe al omme, et por ende non lo puedo tan bien entender; lo al es porque quando muchos ommes de buen entendimiento fablan en un fecho mejor e mas ayna fablan e acuerdan en lo que conviene en aquel pleyto. Et aun acaesçe que fablando sobre un fecho dirá alguno dellos alguna palabra que acordará á los entendimientos de aquellos que estan en aquel consejo a otra cosa en que non cuydavan fablar, de que se puede seguir muy grand aprovechamiento; e por estas razones tengo señor que si la vuestra merçed fuere, que es vuestro serviçio e cumple que para esto que sean en este consejo aquellos en que vos fiades.

El XVIII capítulo fabla en commo Turin dixo al rey Moraban que dizia muy bien e entendia que lo dizia a buena entençion, pero en fecho de los consejeros quel diria lo que ende cuydava e aun lo que avia probado muchas vezes.

Turin, dixo el rey, vos dezides muy bien e entiendo que lo dezides a buena entençion; pero en fecho de los consejeros dezir vos he lo que yo ende cuydo e aun lo que he provado muchas vezes. Quando el señor llama a su consejo tantos que pasando dos a tres, por fuerza ha de llamar a muchos aquel consejo, ca los ommes tan bien en estados e onras commo en privanzas son llegados los unos a los otros; e quando el señor llama a quatro o çinco a su consejo, los que se tienen por eguales de alguno de aquellos tienense por agraviados si non llaman a ellos: et el señor por guardar esto a los a llamar e los otros que non son llamados e se tienen por eguales de aquellos, agravianse ende, et por fuerza abran a seer llamados o fincan despagados: e muchas veces me acaesció que por guardar esto ove a llamar a mio consejo muchos ommes que sabia yo que non eran para me consejar en aquel fecho e aunque era verguenza de los llamar y, e demas que es çierto que desque los consejos viuyen a tantos, que non puede ser poridat, et por ende tengo que entiendo consejo gravado en que aya mester grant poridat, que nunca deve el señor llamar a él sinon dos o tres a los mas, ca lo que tres ommes de buen entendimiento non fallaren o acordaren, non lo fallarán por muchos que y sean. Et demas que si la poridat se descubre es cierto que otro

dellos lo descubrió: et por ende an mayor talante de la guardar lo que non avrien tanto si muchos fuesen en ello, e aun quando muchos son en el consejo dizen tantas cosas que abeses se pueden entender e aun a voçes non se oyen los unos a los otros. Et por todas estas raçones e otras muchas tengo que para este consejo en que ha mester poridat que non cumple llamar y muchos; mas fablemos vos e yo, e despues sy vieremos que cumple o que se non puede escusar, llamaremos uno o dos a ello. Señor, dixo Turin, pues lo tenedes asi por bien, si la vuestra merced fuere, dezid lo que vos paresçe en este fecho, ca en verdat vos digo que de una parte tanto resçelo destas cosas que el infante dize, e de otra parte muy grand plazer por el buen entendimiento que en el veo. Turin, dixo el rey, bien asi me contesçe a mi commo vos dezides: et por ende quiero que departamos entre mi e vos que vos semeja que fagamos en esto, e mando vos que me digades lo que entendedes en ello. Señor, dixo Turin, si la vuestra merced fuese, a mi ploguiera mucho, e aun tengo que seria razon que dixieredes vos primero vuestra voluntat. Turin, dixo el rey, por dos razones en los consejos de pocos o de muchos deve el Señor oyr ante lo que los otros dizen: la una es porque desque oyo a los otros mejor entiendo lo que cumple en aquel consejo. La otra es, si el señor dize primeramente qual es su voluntat, por aventura los consejeros quieran ante seguir e non se atreveran a decir contra ello, e asi podia fincar el consejo errado: por ende vos mando que digades vos primero vuestro entendimiento, ca y se me finca a mi para dezir despues lo que yo entendiere por mejor. Señor, dixo Turin, vos dezides razon; et pues lo tenedes por bien, dezir vos he mi entendimiento. Señor, ya vistes quanto yo fiz por sacar al infante de voluntat porque non oviese a fablar en aquellas razones, et el venciome siempre tan con razon, que por fuerza le ove a dezir lo que el queria saber: et despues que fabló conbusco viestes que non pudiestes escusar que el non sopiese de vos toda la verdat: et pues el pleyto en esto está segund el mio entendimiento, non cumple que fabledes con el ninguna maestria; entiéndela e por ende caye en dubda e en sospecha de lo quel dizen, e otra vez quando le dizen verdat no la creye; et por ende al omme entendido non le deven sinon dezir verdat, et por tanto me semeja que non avedes porqué fablar con el sinon verdaderamente. Et tengo que non avedes porque vos resçelar, pues veedes que el vos dize que non es su entencion de dexar el mundo nin mudar su estado, ca el entiende muy bien que el estado que Dios le puso puede salvar muy bien su alma. Et lo que a mi paresce que deviades fazer, que catasedes algund omme muy letrado e muy entendido e fuese omme de buena entincion e derechero e sin malicia, e que vos o otro por vuestro mandado fablase con aquel omme bueno e le contase esto en que sodes con el infante vuestro fijo, et que guisase con el que diese a entender al infante commo es muy bueno para servicio de Dios el estado de los enparadores e de los reys, et cómmo en ninguno otro non puede mejor salvar las almas. Et aun, Señor, por non vos detener mas, vos diré lo que he pensado. Aqui en la tierra vuestra anda predicando un omme que es de la ley de los xanos e paresçe muy buen omme e muy complido para esto, e yo e con el muy grant amor e muy grand fazimiento: et si vierdes ques bueno, yo yré por él e fazer vos lo he venyr aqui e podedes fablar con él en la manera que quisieredes. Mucho plogo al rey de todas las razones que Turin le dixo; et por ende respondió en esta manera: Turin, mucho me plaze de todo esto que me avedes dicho, e plazme que fagades que venga a mi ese omme bueno que dezides, e

desque comigo fuere fablaremos entre mi e vos con el en tal manera que enformará al infante en aquello que cumple a mi e a el.

El XVIIII capítulo fabla en commo Turin se partió del rey Moraban e fué buscar a Julio el omme bueno que andava predicando por la tierra.

Turin se partió del rey e fué buscar a Julio el omme bueno que andava predicando por la tierra, ca commo quier que avia con el grand afaçimiento non sabre çierto do lo podie fallar, porque Julio non estava siempre en un lugar, ante andava por las tierras do entendia que podia fazer mas servicio a Dios e por levar las gentes a la su ley e a la crencia. Tanto ándudo Turin buscando a Julio fasta que lo falló, e desque fue con él, dixol, en commo el rey le enviara a él a le rogar e mandar que fuese a el por cosas que tenien de fablar con él. Quando Julio oyó el mandado del rey e lo que su amigo le dezia, non tovo por razon de se detener mas, ante se fué luego con Turin para el rey, ca tovo que commo quiera quel rey non era xiano e con todo eso pues Dios en estado de rey le pusiera, que tenido era del fazer onra e reverençia en tanto que non fuese contra la ley e la crençia de los xianos que el tenia. Quando fue antel rey dixol: Señor rey Moraban, Turin me dixo de vuestra parte que me rogavades e me mandavades que viniese a vos, et por el vuestro ruego, me es a mi mandamiento: yo complí vuestro mandado; ca ihu. x.° que es verdadero Dios e verdadero omme fue nuestro maestro, et nos dió enseñamiento en commo visquiesemos; el nos mandó que por todas las tierras do fuesemos, onrasemos, obedesciessemos a los reys e grandes señores e que predicasemos ante ellos sin myedo la palabra de Dios e sin verguença el su evangelio que es palabra e consejo verdadero para salvamiento de las almas; et mandó en su ley que ningund omme de otra ley non fuese engañado nin apremiado por fuerça para lo crer, ca los serviçios apremiados ó forçados non plaze a Dios, e nos los xianos somos tenidos de morir por la fe e por la crençia de la ley que ihu. x.° nos dió; et los que son letrados devenla predicar e fazer quanto pudieren por la acresçentar, diziendo verdat sin premia e sin engaño: et por esta razon ando yo predicando por la tierra. Et pues se aqui ante vos, non puedo escusar de vos dezir algo de mi fazienda.

El XX capítulo fabla en commo Julio dixo al rey que a el acaesciera asi que era natural de una tierra que era muy alongada desta, e aquella tierra avia nombre Castiella.

Señor rey, a mi acaesçió asi: yo so natural de una tierra que es muy alongada desta vuestra, e aquella tierra a nombre Castiella, e seyendo yo y mas mancebo que agora acaesçió que nasció un fijo a un infante que avia nombre don Manuel, e fue su madre doña Beatriz, condesa de Saboya, muger del dicho infante; pusieron nombre don Johan, e luego quel niño nasçió tomele por criarlo e en mi guarda: et desque fue entendudo alguna cosa, puné yo en le mostrar e le acostumbrar a lo mas e lo mejor que yo pude, e desque moré con él grand tiempo e entendí que me podia escusar, fuí predicando por las tierras la ley e fé catholica, et despues a él algunas vezes, e siempre le falle en grandes guerras, a vezes con grandes ommes de la tierra, e a vezes

con el rey de Aragon, e a vezes con el rey de Granada e a vezes con amos, et agora quando de allá partí estava en muy grand guerra con el rey de Castiella, que solia ser su señor: et por las grandes guerras quel acaescieron e por muchas cosas que vió e que pasó, despartiendo entre el e my, sope yo por el muchas cosas que pertenescen a la cavalleria, de que yo non sabia tanto por qué so clerigo e el mio oficio es mas de predicar que usar de cavalleria. Et agora, Señor, que so en vuestra tierra, si vos veedes que puedo fazer alguna cosa que sea vuestro servicio guardando mi ley, aparejado so para fazer muy de buen talante.

El XXI capítulo fabla en commo el rey Moraban le gradesció mucho a Julio lo quel le dizia.

El rey le gradesció mucho lo quel dizia: dixol asi Julio todas las razones que yo cuidava dezir, me avedes vos dicho porque vos tenido de me fazer servicio por ende non cumple que vos diga ende al sinon que fable conbusco la razon porqué por vos envié; vos sabedes quel infante Johas que es mio fijo heredero e non he otro fijo sinon a él; et por algunas cosas quel acaescieron, esle venido a voluntad de saber en qual manera o en qual estado podie salvar el alma, e afincome quel dixiese commo podia el saber esto mejor, e quel mostrase el omme de toda la tierra que mejor recabdo le podie dar en ello; et porque yo se que en todos los mis regnos non ha omme de mejor entendimiento nin mas letrado que vos, acordé de fablar conbusco, e vos ruego quel mostredes esto quel querria saber, e señaladamente quel dedes a entender que en ningund estado non puede mejor servir a Dios, nin mas salvar el alma, que en estado de anparador e de rey en que Dios le puso. Et tengo que non he porque vos dezir en quantas maneras pueden servir a Dios los enparadores e los reys, ca so cierto que vos lo sabedes mejor que yo. Señor, dixo Julio, ¿por aventura vos cuydades que ha mi mayor entendimiento e mayor letradura de quanta es la verdat, e para tal fecho commo este devedes catar otro que lo pudiese mejor fazer? Pero pues mandades que vos sirva en ello, yo farey todo mio poder e Dios lo endereçe a lo que fuere mas su servicio. E el rey e Turin fueron muy pagados de las razones que Julio dixiera, e levólo el rey consigo e fizol mucha onra e mucho bien, e mucho mas le fiziera si lo quisiera tomar; mas segund la manera que Julio avia tomado a servicio de Dios, non fazia mengua lo que el rey le prometiera dar. Et por ende non le quiso tomar ninguna cosa de lo suyo sinon la vianda que avia de comer segund los ayunos e las abstinençias que fazia.

El XXII capítulo fabla de commo el rey Moraban avia á dar respuesta al infante Johas su fijo de las cosas quel preguntara.

El quando el terçer dia quel rey Moraban avia á dar respuesta al infante su fijo de las cosas quel preguntara fue llegado vivo el infante al rey e pidiol merçed quel compliese lo quel prometiera. Fixo Infante, dixo el rey: vos me pediestes dos cosas, la una que quisiese catar vos un omme que vos pudiesse dar mejor consejo commo pudiesedes guardar el alma: la otra que fiziese merced á Turin por la crianza que fizo en vos, e por laçeria que levó en vuestro servicio. Para vos responder retove acuerdo fasta

tercer dia; et agora estas cosas vos respondo que por cumplir vuestra voluntad avemos trabajado asaz yo que so vuestro padre, e Turin que os crió, et fallamos un omme bueno muy entendido, que es cierto que vós dará recabdo á lo que vos quisieredes saber, et ruego vos et consejo vos, quel creades de lo que vos dixiere et a lo que pidiestes en razon de Turin, vos digo que lo uno por las muchas razones que yo he del fazer bien e lo al por el vuestro ruego e porque vos lo prometí, quiero que seades bien cierto que yo le faré tanto bien, que él e los que bien le quieren tomen ende plazer e los que non le amaren tomen ende envidia, e pues esto finca commo cumple, libremos lo al que avemos á fazer: entonçe fizo venir á Julio e mostrol el infante e dixol asi: fijo infante, este es el omme bueno de que vos yo fablé, é el es xano e muy letrado e de muy buen entendimiento e el vos dará recabdo á todo lo que queredes saber mejor que ningund otro omme de quantos son en la tierra; et ruego vos e mando vos quel creades: et catad un lugar do estedes en uno qual quisieredes, fasta que vos aya dado el recabdo de lo que queredes saber. Señor, dixo el infante, yo gradesco mucho a Dios e a vos esto que por mi avedes fecho, e abria muy grand plazer si pudieredes estar vos do nos estaremos, fasta que yo aya sabido deste omme bueno lo que yo quiero saber: mas porque he resçelo que seria muy grand mengua para el reyno, si vos e yo e Turin estudiesemos apartados en guisa que non pudiesen aver recabdo e consejo las gentes de las cosas que acaesçiesen de cadal dia por el reyno. Et por ende si vuestra mercet fuere, mandat a Turin, que tengo yo por padre en lugar de vos, que se non parta de mi, ca muy mejor departiremos todos tres en uno e fallaremos toda la verdat e mandat que nos den una posada muy buena en el vuestro alcazar do non nos fagan ningund embargo en quanto y ovieremos a morar. Al rey plogo mucho de quanto el infante lo dizia et mandolo fazer todo asi commo el infante queria. Despues quel infante e Julio e Turin fueron en uno apartados, comenzó el infante su razon en esta guisa: Julio e Turin, vos sodes dos ommes en que yo devo mucho fiar, ca vos Turin me criastes, a vos Julio me acomendó el rey mio padre: por ende vos ruego que cada uno de vos en lo que vos pertenesce, me consegedes lo mejor que entendedes, e cada uno dellos le dixieron que farian todo su poder muy de grado: mas Turin le dixo que esto que queria saber, que a Julio devia preguntar. Despues que estas razones fueron pasadas començó el infante a fablar con Julio en esta guisa: Julio, bien sabedes que una de las cosas que omme puede llamar padre a otro que non lo engendró, es aquel de quien a de aprender; et por en quanto aqui estudieremos tengo que con razon vos puedo preguntar commo a padre: por ende vos ruego que pues vos sabedes que la mas cara cosa que en el omme a en sí es el alma que me mostrades en qual estado o en qual manera yo pueda salvar mejor el alma.

El XXIII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante Johas que era muy tenudo de facer lo quel rogava.

E Julio dixo al infante: yo soy muy tenudo de fazer esto que me vos rogades: lo primero que segund la nuestra ley de los xanos, la cosa de que nos mayor cuydado devemos aver es de las almas; et por esto vos devo consejar lo mejor que yo entendiere: otro sí lo devo fazer porque el rey vuestro padre me lo encomendó muy caramente; et señaladamente lo devo fazer por en quan buena manera vos me lo rogades: et por ende

vos digo que la primera cosa que yo entiendo que vos devedes fazer para salvar el alma e ponerla en buen estado, es que ayades ley en que creades, ca assi commo ninguna buena obra non se puede fazer sin ser el cimiento bien firme, asi ninguna alma non se puede salvar si non fuere en ley de salvacion. Padre e maestro, dixo el infante, bien me paresçe quel omme que vive sin ley que tanbien el alma como el cuerpo trae muy errado, e yo tengo quel rey mio padre e yo que en ley estavamos e ley avemos e yo non se que otra ley ay en el mundo: pero si vos savedes que otras leys ay entre las gentes, mostradmelas e cataremos qual es la ley en que mejor puedo salvar el alma e tomarla e muy de grado. Señor infante, dijo Julio, vos non sodes aun muy culpado en esto que dizides, por razon de la vuestra mançebia; mas el rey vuestro padre e Turin que vos crió, que esta aqui delante, non se podian salvar de culpa por no dar a vos a entender cómmo non venides en ley, et aun son muy mas culpados porque ellos, non viven en ley, ca Turin que esta aqui sabe muy bien quel rey e el e todos los que esta tierra viven non an ninguna ley nin crençia çierta, ante tienen e crent en un tiempo e en una, e en otro tiempo en otra: et aun el padre e la madre e los fijos que viven todos en una cosa, en muchos acaesçe que non an todos una ley, ante cren los unos en una, e los otros en otra: et asi todas las gentes desta tierra non venides en estado de salvacion: et pues non avedes ley nin crencia cierta, e por ende ando yo en esta tierra muy grand tiempo ha predicando á las gentes la fé e la crencia de ihu x.º que fué verdadero Dios e verdadero omme, e loado sea el por ello que son muchos convertidos á la su sancta Fé e crençia, e plaçeme mucho porque esta aqui Turin delante que vos puede dezir si es verdat todo esto que vos digo. Quando el infante estas razones oyó, fue muy maravillado e començó a fablar en esta manera: Turin, vos me criastes fasta agora e sabedes muy bien que destas razones nunca me dixiestes cosa del mundo; por ende vos mando que me digades si es verdad que el rey mio padre e yo e vos e los otros que viven en esta tierra, vevimos sin ley çierta e cada uno toma qualquier ley que quiere, et otro sí, si es verdat que este omme bueno Julio predica aquella ley quel dize a convertido algunas gentes a ella.

El XXIIII capítulo fabla en commo Turin dixo al infante que nunca se acordavan los ommes fasta aqui que oviese ommes que mostrasen una ley çierta.

Señor, dixo Turin, nunca fasta aqui se acuerdan los ommes que en esta tierra oviese omme que mostrase ninguna ley cierta, et por ende non bevimos en otra ley si non en justicia; asi que al que faze mal o daño o aventura a otro, el rey o sus oficiales fazenlo por el escarmiento segund el yerro en que cayó, e el que fue bien e anda e vive derechamente, dale galardon segund su merescimiento, et guardando el rey su señorio e sus derechos e sus mandamientos e non faziendo tuerto ninguno, á ninguno tenemos que non ha menester otra ley. Otro sí esto que vos dize este omme bueno Julio quel predica a las gentes e que ha convertido grand pieza dellos a la su ley, dize vos verdat ca nos non fazemos fuerza que tome cada uno qual ley quisiese, solamente guarden al rey e a los señores e a las otras gentes lo que deven commo dicho es. Et desque el infante oyó estas razones que Turin dixo, preguntó á Julio que por qual razon dizie el, que tan bien el rey como todos los otros que en aquella tierra vivian, que non avian ley que le parescia á el, que pues guardavan lo que devian a los señores e a

las otras gentes e non fazian tuerto nin mal a ninguno, que asaz avian buena ley. Señor infante, dixo Julio, todas las leyes del mundo son en dos maneras: la una es ley de natura, la otra ley es dada por alguno: la ley de natura es non fazer tuerto nin mal a ninguno, et esta ley tambien la han las animalias commo los ommes, e aun mejor las animalias ca nunca fazen mal las unas a las otras que son de su linage, nin á otras sino con grave mester: et porque lo entendades mejor, mostrar vos lo he declaradamente: el leon es señor de todas las animalias; por fambre, nin por cuyta que aya, ninca matará nin comerá otro leon, nin el oso a otro oso, ni el lobo a otro lobo, e asi todas las otras animalias; mas quando han fambre, e non lo pueden escusar, comme de las otras bestias que non son de su linage solamente aquello que han mester para su mantenimiento, et quando no lo an mester e lo pueden escusar, non matan nin fazen mal a ninguna otra animalia; e los marfiles, e los cavallos, e los camellos, e las otras animalias que non comen carne e se mantienen de las yerbas, despues que han comido quanto les abonda, por buena yerba que fallen, non comerán mas nin beberán desque ovieren comido e bebido lo que les cumple, nin llegan los maslos a las fembras sinon en tiempo que han de engendrar segund su naturaleza, e eso mesmo fazen las aves tambien las que caçan como las otras.

El XXV capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que bien debia el entender que por fazer los ommes lo que fazen las animalias que non avian avantaja ninguna dellas.

Et así, señor infante, bien debedes vos entender que por fazer los ommes lo que fazen, las animalias que non avian avantaja: que aun fallaredes vos que las cosas naturales non las guardan tan bien los ommes commo las animalias, ca las animalias commo es dicho, nunca matan nin fazen mal ninguna a otra de su linage, e veemos que los ommes lo non fazen asi, ca veemos que de cadal dia que unos ommes matan e fazen mal a otros que son ommes asi commo ellos e aun a los que son de su linage mismo. Otro sí, las animalias quando comen a otras que non son de su linage non matan sinon lo que han mester. Et eso mismo las que comen yerbas: mas los ommes non son asi, nin fazen asi, ca non tan solamente se tienen por pagados de lo que an mester, ante toman e fazen mucho daño en cosas que podian escusar muy bien si quisiesen, e eso mismo en comer e en bever e enl engendrar despues que han ende tomado quanto les cumple non se tienen por pagados e guardanse muy peor que las animalias de usar dello quanto les era mester e non mas: et asi pues es çierto que de la ley de natura muy mejor usan dello las animalias que los ommes de valde ovieron los ommes el entendimiento e razon, lo que non han las animalias; demas los ommes que han alma, que es cosa spiritual que nunca ha de fallesçer, e que an galardon e pena desque se partiere del cuerpo segund las obras que oviere fecho en quanto fueron en uno: et esta alma non se puede salvar sinon guardando la ley quel fuere acomendada.

El XXVI capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que bien debia el entender que pues los ommes non guardan la ley natural tan complidamente commo devian, forzadamente e de necesidad convirnia que oviesen ley en que se pudiesen salvar.

Et por ende, señor infante, devedes entender, que despues los ommes non guardan la ley natural tan complidamente commo deven, e esto es por el entendimiento e por el albidrio que han demas que las animalias, e forçadamente e de necesidad conviene que ayan ley en que puedan salvar las almas, e que sea fundada sobre razon e sobre entendimiento porque salven las almas que son cosas sprituales que han razon e entendimiento. Cuando el infante oyó las razones que Julio dixo en razon de la ley, bien entendió que non se podia el alma salvar solamente por la ley natural, ante convinia que se salvase por la ley quel fuese dada, et eso mismo entendió Turin, et por ende rogó el infante a Julio e Turin eso mismo que les mostrasen la ley en que las almas se pudiesen salvar. Señor, dixo Julio, en ninguna ley que sea dada nin sea natural non se pueden salvar las almas al tiempo de agora sinon en la ley de los xpianos, ca commo quier que los patriarchas e los prophectas que fueron ante que ihu x.° viniese en Sancta m.ª e tomase muerte en la cruz por salvar los pecadores, todos merescieran ser salvos; pero que la ley que los judios avian era figura desta que han agora los xianos, e non era del todo complida, por ende nunca ellos pudieron yr a paraiso fasta que ihu x.° dió esta ley: et despues que murió, segund omne, descendió a los infiernos e los sacó del peligro en que estavan spérando a su venida: et porque estos guardaron la ley natural e la que les fue dada por Moysen de parte de Dios, merescieron non ser perdidos; mas por la ley de natura non pudieran ser salvos, ni lo fizieron fasta que hu x.° vino y dió esta ley de gracia. Et luego que esta ley dió fue la otra complida, ca ihu x.° non bino en el mundo por menguar, nin por desfazer la ley que Moysen diera, mas bino por complirla. Et luego que la ovo complido por las cosas que a el fueron fechas e en el fueron acavadas, cumpliose la ley e fueron a parayso los que finaron guardando la ley de natura e la ley de Moysen: et pues todos los que morian guardando esta ley como ihu x.° mandó son salvos las almas dellos e van a parayso, e los que mueren non seyendo en esta ley en ninguna manera non pueden ser salvos. Et non cuydedes que vos digo yo esto porque so xiano, e tengo esta ley; mas digo vos lo porque creades sin dubda ninguna que es asi verdat. Julio, dixo el infante, segund estas razones que vos deçides paresce que sin la ley que vos los xianos dezides que vos es dada, e sin la que nos tenemos que es commo naturaleza, que otras leys ay que fueron dadas. Por ende vos ruego que me digades e me mostredes las leys que fueron dadas e las de natura, e que tales son en si, e commo e por qual razon fueron dadas.

El XXVII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que esta pregunta que el le fazia era muy grande; pero que lo que el ende sabia e fallase en las escripturas, que ge lo diria en manera que lo contendiese muy bien.

Señor, dixo Julio, esta pregunta que me vos fazedes es muy grave; pero aquello que yo se ende e lo fallé por las escripturas deçir vos lo he. Señor, quando Dios crió el mundo, fizolo todo en seys dias e en aquel poco tiempo crió los cielos e la tierra e la mar, e en estas tres criaturas crió todas las otras cosas, ca en el cielo puso el sol e la luna e las planetas e las otras estrellas, et a estas dió tan grand virtud por la su merçed, que por ellas se fazen muchas cosas, e señaladamente por ellas se fazen el dia e la noche, ca el dia non es al sinon la claridat del sol que anda sobre la tierra;

e la noche non es al sinon escuridat quel dura en quanto el sol pasa de yuso de la tierra, et porque esta escuridat non fuese tan grande, paresçe de noche la luna e las estrellas e fazen la ya quanto que non sea tan escura. Otro sí por el movimiento de las planetas se salen los tiempos, ca el año non es sino quanto anda el sol desque sale de un lugar fasta que torna a aquel lugar mismo: et el mes non es otra cosa sinon de que sale la luna de un lugar e torna a aquel lugar mismo: et las oras non son al sinon lo que anda el sol en un dia e en una noche que son veynte e quatro oras. Et todas estas cosas commo son complidamente fasta que descenden a grados e a puntos e atomos, e amenudo es e commo cada una de las planetas cumple los meses e cada uno en quanto tiempo, porque tañen á la sçiencia de la estroligia, e seria luenga cosa de lo vos dezir todo, non vos quiero mas de partir en ello. Mas tornaré a la pregunta que me fiziestes: ya vos dixe que en los cielos pusiera Dios todas estas cosas e otras muchas en muchas maneras, e non faze ninguna de vos lo dezir para esto que avemos de fablar: pero dezir vos he tambien de la mar commo de la tierra lo que non puede escusar para esto que queredes de mi saber. Bien asi como Dios crió estas dichas cosas en el cielo, asi quiso que se ayuntasen las aguas en un lugar; et aquel ayuntamiento de las aguas llamó mares, lo que fincó seco llamó la tierra; et de las mares sallen todas las aguas e a ella se tornan, et en las mares e aguas todas las cosas vivas que en ellas viven e guarescen nadando llaman los pescados: et en la tierra crió todas las yervas e las piedras e los árboles e los metales e las animalias tanbien, las que son limpias e andan, a que llaman animalias, commo las que andan rastrando, a que llaman reptiles, commo las aves que guarescen en la tierra e en el aire; et entre todas las otras cosas crió Dios el homme sobre la tierra e este fizo á su ymagen e a su semejança. Et en quanto lo fizo a su ymagen siempre crea en el firmemente que Dios, que es cosa spritual que dara a ser corporal, e asi lo fue quando ihu x.° fue concebido por el Spiritu Sancto en el cuerpo de la vien aventurada virgen Sancta Maria e ante que fuese concebido e despues que nasció e quando visco en el mundo agora que está e estará para siempre sin fin en cuerpo e en alma en parayso, siempre fue Dios e siempre fue homme en el ordenamiento de Dios; mas non fué homme que paresciese a los hommes en cuerpo fasta que nasció de Sancta Maria commo dicho es. Et ansi non puede ninguno contradezir, que pues dixo que faria el homme a su ymagen que forzadamente non conviniese que Dios obiese aver cuerpo que ymagen non es al, sinon un cuerpo que semeja a otro. Otro si fizo el homme a su semejanza, e esta semejanza que el homme ha con Dios es en el alma; que asi commo Dios es cosa spritual e dura para siempre, asi el alma es cosa spritual e dura para siempre; pero entre Dios e el alma ha dos departimientos; el uno que Dios es criador e el alma criatura, e el otro que Dios nunca tovo comienzo mas siempre fue, e el fue comiençe e criador de todas las cosas, e el alma, ha comiençe quando Dios la cria e la pone en el cuerpo del homme desque es vivo e formado en el cuerpo de su madre, e que una vez es criada, nunca despues puede aver fin e a comiençe mas non fin: et asi a este segundo departimiento entre Dios e el alma e semeja el homme en la razon á Dios é en el entendimiento e en el libre albedrio, por estas cosas que puso Dios en el homme dixo quel querie fazer á su ymagen e a su semejanza por estos cumplimientos e mejorias quel dió mas que á todas las otras cosas: por ende quiso que se apoderase e se sirviese e se aprovechase de todas criaturas que son en el çielo e en la mar e en la tierra. Et todas

estas cosas crió Dios en los seys dias dichos. Et el seteno folgó, e quando crió el homme, criólo solo e pusol nombre Adam, que quiere deçir homme eterrenal, buscador de tierras. Et desque Adam fué criado, veyendo nuestro Señor Dios que era mester porque oviesen que pudiesen engendrar, fizol adormeçer e sacó del una costiella, e sobre aquella costiella puso carne de todas las cosas que complian fasta que fizo muger complida, e diogela por muger en que pudiese aver fijos sin pecado: et bien la pudiera Dios criar e si quisiera asi commo Adam; mas quisola criar de una partida de la carne e de los usos del homme por dar a entender que la muger que es parte del cuerpo del homme, et que asi la deve homme tener e amar a su muger como a su cuerpo mismo, et desque los ovo criado bendixolos e mandoles que engendrasen e cresçiesen e amucheguasen e finchiesen la tierra e pusol nombre Adam e a la muger Eva, que quiere deçir vida o escuredumbre o madre de los vivos, e Adam conosció a su muger e egendró á Cayn e Abel e en cada uno dellos nasció una muger. Et tienen los sabios que naturalmente siempre las mugeres devian éncaescer un fijo e una fija; et por ende señaladamente han las mugeres dos tetas por dar a entender que deben criar un fijo e una fija, e cada uno de los fijos de Adam ovo por muger a su hermana: asi fueron cresciendo los hommes en el mundo tan lleno dellos, que olvidaron las merçedes que Dios les fiziera, e comenzaron a fazer tantas malas obras fasta que Dios se enojó dellas e enbió el delluvio sobre la tierra e murieron todas las gentes e estruyó todo el mundo; asi que non fincaron sinon solamente Noé e su muger e tres sus fijos e las mugeres de sus fijos e de todas las naturas de las animalias e de las aves que tovo consigo Noé por mandado de Dios, et estas escaparon e guarescieron en un arca que Dios mandó fazer a Noé ante que el diluvio viniese: et despues quel diluvio fue pasado, mandó Dios a Noé e a sus fijos e a sus mugeres que engendrasen e poblasen el mundo: et tienen que fasta que los ommes e las mugeres fueron muchos que non guardavan a otras mugeres sinon á sus madres e sus fijas, e todos estos vivian en ley de natura. Asi se mantuvieron fasta el tiempo de Abraam que fue patriarcha, et a este dió Dios la ley çierta asi commo la çircunsision e otras cosas que le mandó guardar, e en esta ley que Dios les dió se mantovieron fasta el tiempo de Moysen, e a este Moysen dió Dios la ley scripta en que son los diez mandamientos e en que mandan commo se deven fazer sacrificios e commo se deven usar los sacerdotes, e commo se deven alinpiar las gentes de los pecados, e commo deven bevir e mantenerse las gentes unos con otros, e otras cosas muchas que serian muy buenas de poner en este libro. Pero en cada ley nunca les prometió sinon buenos temporales tan bien de galardon de los bienes si los fiziesen, commo de pena si fiziesen el contrario. Et en esta ley se mantovieron fasta el tiempo de ihu xpo que fué concebido por Spiritu Sancto en el vientre de la virgen Sancta Maria, et fue, e es, e será verdadero omme e verdadero Dios. Et la ley que ihu xpo dió commo quier que en algunas pocas cosas fabla en los bienes temporales, asi commo en los sacramentos e en algunos algunas pocas otras; pero en todo lo mas que el dixo fue para salvamento de las almas, e dió maneras ciertas en la ley que dió en que se pudiesen salvar.

El XXVIII capítulo fabla de commo Julio dixo al infante que despues que ihu xpo fue puesto en la cruz por redemir los pecados de los ommes que fincara Sant Pedro por su vicario.

Despues que ihu xpo fué puesto en la cruz, tomó y muerte por nos los pecadores, e fincó Sant Pedro por su vicario en Roma, e a este Sant Pedro e a los que vinieren despues del que tovieron aquel lugar, dió Dios tamaño poder que pueden absolver los hommes de los pecados: et los que ellos asuelven en las tierras son asueltos en los cielos. Et este ordenamiento fizo ihu xpo el jueves de la cena, sabiendo la pasion que avia de sofrir otro dia el viernes. Et por ende antes que la sofriese ordenó el sacramento de la Misa e puso a Sant Pedro por su vicario commo dicho es. Et despues de Sant Pedro fue puesto en ese lugar mismo, e ovo ese mismo poder Sant Silvestre por papa en su lugar: et despues hasta el dia de oy siempre asi se fizo que cada que muere el papa, los cardenales que en lugar de los apóstoles esleen uno por papa. Et aquel es cabeza dellos et della eglesia, asi commo Sant Pedro fué cabeza de los apóstoles e de la ley que es la eglesia, e este ha poder en todo lo spiritual asi commo ihu xpo lo acomendó á Sant Pedro e a los que toviesen su lugar despues del.

El XXIX capítulo fabla en commo Julio dixo al infante de aquel emparador que fué en Roma que ovo nombre Constantino, e del poder que dió al papa en lo temporal.

Et despues un emparador que fué en Roma que ovo nombre Constantino, dió grant poder al papa en lo temporal, et todos los emparadores que fueron despues guardarongelos siempre: et asi que los papas que an poder complido en lo spiritual e en lo temporal anlo muy grande. Et porque el mundo es muy grande e cumple que aya y quien muestre e quien guarde la ley por poder e por actoridad del papa, son los cardenales e las patriarchas e los arçobispos e los obispos e dende ayuso toda la clerezia tambien religiosos commo seglares para predicar e mantener la ley e para absolver los ommes de los pecados que fazen para que puedan salvar las almas. Et commo quier que la ley de los xianos ha muchas cosas en especial quanto en general esto que vos he dixo es lo mas de la ley.

El XXX capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que despues muy grant tiempo que ihu xpo fuera puesto en la cruz que viniera un falso omme que avia nombre Mahomad e que predicara en la Arabia e fiziera crer algunas gentes nesçias que era prophecta enviado de Dios.

Otro si ha muy grant tiempo despues que ihu xpo fue puesto en la cruz vino un falso omme que avia nombre Mahomad e predicó en Arabia e fizo crer algunas gentes nescias que era prophecta enviado de Dios, e dió en manera de ley muy grant soltura a las gentes para complir su voluntad muy luxosamente e muy sin razon: et por ende las gentes mesquinas cuydando que cumpliendo su voluntad podian salvar las almas creyéndole, tomaron por ley aquellas vanidades que les él dixo: et tantas fueron las gentes quel creyeron, que se apoderaron de muchas tierras e aun tomaron muchas, e tinienlas oy en dia de las que eran de los xianos que fueron convertidos por los apóstoles a la fé de ihu xpo. Et por esto a guerra entre los xianos e los moros, e abrá fasta que ayan cobrado los xianos las tierras que los moros les tienen forzadas, ca quanto por la ley nin por la secta que ellos tienen non abrian guerra entrellos, ca ihu xpo nunca mandó que matasen nin apremiasen a ninguno porque tomase la su ley,

ca él non quiere serviçio forçado, sinon el que faze de buen talante e de grado e tiene los buenos xianos, que la razon porque Dios consintió que los xianos oviesen resçebido de los moros tanto mal es porque ayan razon de aver con ellos guerra derechera-mente, porque los que en ella murieren, habiendo cumplido los mandamientos de Sancta Eglesia sean martires e sean las sus almas por el martirio quitas del pecado que fizieren. Et la secta de los moros en tantas cosas e en tantas maneras es desva-riada e sin razon, que todo omme que entendimiento aya entendrá que ningun omme non se podria salvar en ella: et lo uno por esto, e lo al porque non fue dada por Dios nin por ninguno dellos prophectas, por ende non es ley, mas es secta errada en que los metió aquel mal omme Mahomad que los engañó. Otro si todos los paganos non tienen ley, ca non les fue dada por Dios nin por ningun prophecta, nin tienen secta cierta, ca por ninguno tomaron nunca ninguna carrera nin ninguna entincion cierta, ante toma cada uno quanto tiempo quiere aquella entencion e aquella secta de que cada uno mas se paga. Et ansi estos andan tan fuera de la carrera de salvacion commo las animalias que non an almas nin entendimientos de razon; usan mas derechamente de la vida, segund naturaleza, que los ommes: bien debedes entender quan menguados son los ommes que viven mas sin razon que las animalias que non an razon: agora, señor infante, vos he dicho todas las leys o sectas en que viven las gentes; et tengo si vos quisieredes usar derechamente del entendimiento que Dios les dió e yo se que avedes, bien cierto so que tomaredes la ley de los xpianos.

El XXXI capítulo dize de commo el Infante dixo a Julio que bien avia parado mientes en las razones quel avia dichas, e segund le paresçia que el que queria que se tornase a la ley de los xpianos.

Julio, dixo el infante, bien he parado mientes en las razones que me avedes dicho; et segund paresce vos querriades que tomase la ley de los xpianos: et bien vos digo que segund las razones que vos avedes dicho que me paresce que entre las otras leys que es esta la mejor; pero tengo que por dos razones non me devo a esto arrebatar fasta que sea ende mas cierto: la una es que toda grande cosa que omme aya a fazer o acometer, ante deve catar todos los contrarios que y pueden acaesçer; porque des-pues que la començare sil acaesçiere algun contrario non ha porque se arrepentir, pues ende era apercebido ante que lo acomençase: et asi omme deve fazer esto en qual-quier fecho granado, mucho mas lo deve fazer en tomar ley; ca por la ley puede omme salvar o perder el alma, que es la mas cara cosa que omme ha: et aun el cuerpo puede ser onrado o sin grand onra: et la otra es porque todas estas razones que me vos dezides son pruebas de ommes que dezides fueron sanctos e prophectas: et commo quier que tengo que vos non diriedes sinon lo que cuidasedes que era verdat; pero bien podria ser que estos que dizides que fueron sanctos e prophectas que non escri-bieron ellos todas las cosas que dizen que ellos dixieron, et por aventura que dizen que fueron sanctos e prophectas o non: et si yo por dicho de ommes obiese de aven-turar una villa o un castiello o dineros o otra cosa que si se perdiese que pudiese omme poner cobro a ello, bien aventuraria yo a tal cosa; mas el alma que se pierde o se gana por la ley, e si una vez se pierde nunca podria aver remedio para se cobrar. Bien de-vedes entender que non es cosa que omme deve aventurar por palabras que vos me

digades que otros dixieron; mas si vos quisierdes que yo que tome la ley de los xpianos, mostradme razon manifiesta que entienda yo por mi entendimiento que es mejor ley que qualquier de las otras, e tomarla he.

El XXXII capítulo fabla en commo Julio dixo al Infante que bien entendia quel fablava muy con razon; pero que en las leys para salvar el alma, la primera cosa que omme ha mester era que oviese fé, que quiere dezir que crea omme lo que non puede alcançar por razones.

Señor infante, dixo Julio, bien entiendo que vos fablades muy con razon; pero en las leys para salvar el alma, la primera cosa que ha mester en ella es fé, e fé que quiere deçir que crea el omme lo que non vee nin puede alcançar por razon; ca Señor infante, bien entendedes vos que en la cosa que el omme veye o entiende non ha porque aver galardon ninguno en creerla; et fazer vos he una pregunta, e so çierto que tal entendimiento avedes, que por la respuesta vuestra misma entendiestes declaradamente que cosa es fé. Si un rey o señor que está en una grand guerra envia sus mandaderos por las tierras porquel traya gentes para su servicio, et los que son de tierras mucho alongadas e nunca vieron aquel rey nin oyeron fablar del sinon tan solamente por aquello que oyen aquellos mensageros, e porque les prometie de parte de aquel rey que les dará buen galardon por los peligros e trabajos que tomen en su servicio, los que esto creen o se aventuran a dexar sus tierras e quanto han, e non se duelen de aventurar los cuerpos a los peligros que les puede acaescer, e se van para el por esperança de galardon que los mensageros les dixieron, e a otros aquel rey mismo prometie villas e castiellos e otras muchas riquezas e honras e prometie de gelas dar por tal qual sirvan, e ellos aunque lo veen non lo quieren crer, nin quieren seer a su serviçio fasta que primeramente reciban el galardon, ¿a quales destos vos paresce a vos ques aquel rey mas tenido de fazer bien e de aver bien talante? Sin dubda, dixo el infante, segund yo tengo, esto es muy ligero de responder; et por ende vos digo que commo quier que los que ante quisieron tomar el galardon que fiziesen el servicio fueron cuerdos e pleyteses; mas los que por esperanza se aventuran a estos, tengo que es el rey mas tenido de les dar mejor galardon e de les amar mas. Señor infante, dixo Julio, agora me avedes respondido a lo que yo vos dixe de la fé, ca quanto vos mas apremiades vuestro entendimiento para crer las cosas que vos dixieren de la ley que el entendimiento non puede alcançar e pusieredes en la fé, tanto avedes mayor galardon; et asi convienen que la primera cosa que vos fagades para tomar la ley, que ayades fé, e que apremiedes vuestro entendimiento para crer las cosas que son de la ley.

El XXXIII capítulo fabla en commo el infante dixo a Julio, que bien entendia que para tomar omme la ley commo deve, que en toda guisa devia aver fé en ella.

Julio, dixo el infante, bien entiendo que para tomar la ley que en toda guisa deve aver omme fe en ella, et eso mismo pueden dezir todos los que tienen qualquier ley o secta se salvarán; et asi tengo que la fé solamente non cumple para tomar omme la ley; mas tengo que primeramente deve omme entender por qual razon es la mejor ley

e en la que fallare mas razon para salvar el alma que la deve tomar, et despues que la tomare deve aver fé que se salvará en ella. Et por todas estas razones pues vos me decides que tome la ley de los xpianos e dexe aquella en que visquieron todos aquellos onde yo vengo e aun yo fasta aqui, conviene que me mostredes razon porque pueda mejor salvar el alma en esta ley que vos decides que en otra ninguna. Señor infante, dixo Julio, commo quier que yo querria que oviesedes fé en esto que yo digo, e que de grado viniesedes a tomar nuestra ley, mucho me plaze porque beo que lo queredes fazer con razon e con madureça e sin rebato e sin humanidad, ca so çierto que asi commo con grand entendimiento lo queredes façer, que asi con grand entendimiento lo sabredes asi guardar: et pues asi lo queredes, de lo que yo entendiere dezir vos he algunas cosas porque con razon entendredes vos que la ley de los xpianos es mejor que todas las otras, e non creades que todas quantas mejorias la ley de los xpianos ha de las otras yo nin otro omme ninguno vos las pudiese deçir todas; mas dezir vos he yo tantas que entendredes vos que sin dubda es esta la mejor ley. Señor infante, todas las leys o sectas en que agora los ommes biven de que sabemos nos son quatro: la ley de los xpianos que dio ihu xpo, e la ley de los judios que dió Moysen, et la secta de los moros que dió Amahomad, e todas las otras sectas que tienen los paganos, e entre estas leys e sectas ay muchos desvarios e departimientos; pero quanto las tres, que son la de los xpianos e la de los judios e la de los moros, todos acuerdan e creen que ha un Dios criador de todas las cosas, que por el su poder e por la su voluntad se fizieron todas las cosas e se fazen e se farán, e que obra en todas las cosas e ninguna cosa non obra en él, e de los paganos algunos ay que creyen algo desto e algunos que non: et porque vos Señor sodes de la manera de los paganos, si vos tenedes que en Dios ha estas cosas que vos he dicho, non he porque vos fablar en vos mostrar con razon que forçadamente conviene que creades que non se puede escusar de aver Dios en el mundo; pero si vos non lo credes o credes que en el mundo se façe o se mantiene por natura e non por poder nin por voluntad de Dios, converná que vos lo muestre porque nen podedes vos nin omme del mundo poner razon contra ello.

El XXXIIII capítulo fabla en commo el infante dixo á Julio que como quier que razon le daba de creer que Dios, tal commo le dezia, que mucho le plazia quel dixese esta razon.

Julio, dixo el infante, como quier que razon me dedes a mí de creer que Dios es tal commo lo dezides, mucho me plaze que digades vos esta razon. Señor infante, dixo Julio, yo vos lo diré en guisa que entendredes que vos digo verdad; vos sabedes que ninguna cosa non se mueve si otra non la mueve; et aquel movimiento dura e va de movimiento en movimiento fasta que llega a un movedor que faze todos aquellos movimientos, e non ay movedor que pueda mover a el: et poner vos he algunos enxiemplos porque lo entendades. Si omme quiere mover el dedo, conviene que mueva aquellos nervios que mueven aquel dedo, e si quiere mover la mano conviene que faga eso mismo en los nervios que la mueven, e dende arriba eso mismo el brazo fasta que llegue al meollo, donde se mueven todos los movimientos de los nervios, e en este meollo ha entendimiento e movimiento e voluntad: et esta voluntad face entender al entendimiento que cumple que se mueva aquel dedo, et el entendimiento faze al mo-

vimiento que mueva aquellos nervios porque se manda el dedo: et asi en el cuerpo del omme todas las cosas que se fazen e se mueven son por esta natura, e la voluntad que faze todas las cosas está enl alma, que da al cuerpo vida e que ha razon: et esta alma criala Dios e ha departimiento entre el alma de los ommes e el alma de las animalias, ca el alma de los ommes da vida al cuerpo, asi commo el alma de las animalias: e demas ha razon el libre alvedrio, e por esto meresçe aver gloria o pena segund sus obras, e esta alma que ha esta avantaja de las almas de las animalias es criatura de Dios spiritual e muevese por el libre alvedrio que Dios en ella puso, et asi Dios es el primer movedor de todas las cosas que son en el cuerpo del omme e a el non le mueve ninguna cosa; et si queredes dezir que a Dios mueve ninguna cosa e ha poder de lo fazer, asi podriemos fablar sin fincar por fuerça, conviene que aya un movedor que mueva todas las cosas, e ninguna cosa non aya poder de mover a él. Otro si quando an de nascer el pan o las fructas de la tierra, esto ha de ser por virtud del sol e de los elementos, e estos muevense segund natura, e la natura muevese por la voluntad de Dios, de alli adelante segund dicho es non puede aver otro movedor. Et por estos exiemplos que vos he mostrado, podedes entender todas las otras cosas que se fazen en el mundo: et asi forzadamente ha omme a entender que ha un movedor por cuya voluntad se mueven e se fazen todas las cosas, e ninguna cosa non puede mover a el, e aquel que todo esto faze e ha este poder, aquel es Dios.

El XXXV capítulo fabla en commo el infante dixo á Julio que commo quier que fasta aqui tenia, que un movedor era que fazia todas las cosas, e esto tenia porque es segund razon, peró quel plazia mucho porque ge lo avia mostrado tan llanamente.

Julio, dixo el infante, como quier que fasta aqui yo tenia que un movedor era que fazia todas las cosas, e esto tenia yo porque esto es segund razon; pero plazeme mucho porque me lo agora avedes mostrado tan llanamente que bien entiendo que un Dios es el que mueve e faze e obra en todas las cosas, e ninguna non obra en él: mas commo quier que llanamente me diestes e entender esto, aun no me avedes mostrado ninguna razon porque yo manifiestamente entienda que la ley de los xpianos que vos dezides que es mejor que todas las otras lo sea; et por ende vos ruego que si alguna cosa vos sabedes ende que me la digades, ca yo por ninguna manera non tomaré fasta que por mio entendimiento entendiese qual es la mejor. Señor infante, dixo Julio, yo entiendo e tengo que asaz razones vos he dicho porque lo devedes por entendimiento entender; pero pues que vos aun non vos tenedes por pagado, dezir vos he otras cosas que creo que vos nin omme del mundo con razon non puede contradezir, que la ley de los xpianos non sea la mejor e mas con razon mas a serviçio de Dios e mas limpia, e aunque es cosa forzada que convino e non se puede escusar que fuese esta ley para que fuesen las almas salvas en ella, e que vos mismo entendades que en otra non se puede salvar.

El XXXVI capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que pues creia que un Dios era criador e movedor de todas las cosas, con razon devia crer que este mundo se mantiene por el su poder e por la su voluntad.

Señor infante, pues creedes vos que un Dios es criador e movedor de todas las cosas, con razon devedes entender e creer que este mundo, que son los cielos e la tierra e la mar e todas las cosas que en ella se crian, que todo se fizo e se mantiene por el poder e por la voluntad de Dios, et si vos creedes que esto es asi, dende adelante vos mostraré muchas razones porque por el vuestro entendimiento con razon entendades que la nuestra ley de los xpianos es mejor que las otras: et si por aventura esto non creedes, aver vos ante a mostrar que fue la razon porque convino que nuestro Señor Dios criase el mundo.

El XXXVII capítulo fabla en commo el infante dixo á Julio que tan grant era el talante que avia de oyr las razones porque la ley de los xpianos era mejor que ninguna de las otras, que non queria dexar de saber la razon porque las almas se han salvar.

Julio, dixo el infante, tan grande es el talante que vos he yo de oir las razones porque la ley de los xpianos es mejor que ninguna de las otras, que non querria andar fablando en estas razones, e dexar de saber la razon e la ley porque las almas se han de salvar; et por ende vos ruego que me digades e me mostredes las razones que vos sopieredes porqué la ley de los xpianos es mejor que las otras, que quanto en creer que fizo Dios el mundo bien sabedes vos que mio padre, e yo, e Turin que está aqui connusco e todos los de nuestra tierra lo creemos, e si quier bien pudiestes oyr en las razones que pasaron entre mi e Turin que aqui está, quando departiemos sobre el cuerpo del omme que fallamos muerto, que muchas vegadas e sobre muchas cosas fue y dicho que aquellas cosas todas se facen por poder e por voluntad e por ordenamiento de Dios; e asi devedes entender que pues esto nos creemos e tenemos sin dubda que el mundo e todas las que en el son se criaron e se movieron por mandado de Dios e duran quanto fueren su voluntad.

El XXXVIII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que mucho gradescia a Dios porque todas estas cosas creya.

Mucho gradesco a Dios, señor infante, dixo Julio, pues todas estas cosas creedes; desde aqui adelante vos diré lo que entendiere que cumple para las razones que me avedes preguntado: vos, señor infante, devedes saver que quando nuestro señor Dios crió el mundo e fizo Adam e a Eva quel dió por compaña e por muger para que engendrase e que se poblase el mundo, que lo fizo muy complido, asi que ninguna de las pasiones e menguas que los ommes oy avemos non avien ellos a sentir ninguna; mas ellos e todos los que dellos viniesen avyen a venyr en el parayso terrenal sin pesar e sin mengua, et quando fuese voluntad de Dios que se partiesen deste mundo, avian de aver gloria del parayso en el cuerpo e enl alma; et avian de complir los lugares que fincaron vazios de aquellos spiritus malos que cayeron de los cielos e se perdieron por sus merescimientos quando Luzifer era su mayoral e ellos se desconosçieron contra nuestro Señor Dios: et quando Adam e Eva su muger fueron y puestos por mandado de Dios dixoles: que de todas aquellas fructas que avia en el parayso e todas las otras cosas que avia en él se mantoviesen e se sirviesen; mas defendioles que de un arbol que era en medio del parayso e llamavan arbol de vida, que quiere dezir saber

bien e mal, que de aquel non comiesen, ca luego a la ora que del comiesen que luego moririan, e aquel arbol era muy fermoso e el su fructo parecia bien e era muy apuesto e muy plazentero para comer, e andando Adam e Eva por el parayso desnudos quales nascieron non avian verguenza de Dios, nin de si mismos, nin de ninguna otra cosa, e esto era porque eran sin pecado, e andando ellos tan bien andantes, la culebra, que era la mas artera de todas las otras animalias, dixo a la muger que porque non comian de aquel fructo de aquel arbol, e dixo la muger: que Dios les defendiera que non comiesen nin se llegasen aquel arbol, ca si lo fiziesen por aventura morrian, e ya en este lugar comenzó a mentir la muger en dos maneras, la una que dixo que Dios le mandara que non comiesen aquel arbol que Dios les mandara, e la otra que puso en dubda lo que Dios les mandara por cierto, ca Dios non les defendiera de llegar aquel arbol sinon el comer del: et dixoles que qualquier ora que del comiesen que luego morrian. Et esto puso ella en dubda: et dizen los sabios algunos dellos que la culebra quando entendió que la muger dezia mas de quanto Dios la defendiera, e que ponia en dubda lo que Dios le defendiera por cierto, dizen que la empuxó e quel fizo tañer el arbol, e desquel tanxó que non murió e entendió que iva consentiendo en el su mal consejo, dizen quel dixo: tan poco commo moriste agora maguer que tanxiste al arbol, tampoco morrás si comieres de su fructo. El commo quier questas razones pasasen entre ellos, lo cierto es que la culebra tomó del fruto del arbol e diola a Eva e ella comiolo e dió dello Adam e otro sí comiolo, e a la ora que lo ovieron comido entendieron que era bien e mal, et que ovieron caido en pecado, ovieron verguenza porque estaban desnudos, lo que ante non avian, e tomaron de las fojas de las figueras porque eran mas anchas que de los otros arboles, e cubrieron con ellas los lazares de sus cuerpos, que eran mas vergonzosos de paresçer descubiertos. Et estando ellos asi entró nuestro Señor Dios por el parayso terrenal a do los pusiera, e quando ellos lo entendieron por el grant miedo e por la grant verguença que ovieron del yerro que a vien fecho contra quien tanto bien les fiziera: escondieronse, e nuestro Señor llamó Adam e preguntol a dó estava, e Adam respondió y dixo: Señor, oy tu voz e oví miedo porque estava desnudo: et preguntó nuestro Señor porqué lo fiziera: et respondiol quel la muger quel diera por compaña lo engañara e le diera del fructo e el que lo comiera: et preguntó a la muger que porque lo fiziera, e ella dixo que la culebra la engañara: luego entonçes maldixo Dios á la culebra de muy fuertes maldiciones: otro sí, maldixo a la muger e aun maldixo Adam e tiroles cuanto bien avian, ca nuestro Señor Dios criara Adam e a Eva complidos de todo bien, asi que ellos e todos los suyos viviesen, nunca oviesen pesar nin dolor, nin sintiesen ninguna mengua ni envejeçiesen, nin oviesen fambre, nin sed, nin frio, nin calentura, mas que siempre estudiesen en alegria e en plazer; et algunos sabios dizen que nunca avian de morir mas que siempre avian de fincar en aquella gloria: et otros dizen que porque eran compuestos de cuerpo e de alma e de los elementos, que non se podria escusar de se partir el alma del cuerpo; man quando fuese este partimiento seria sin ningund dolor e sin pesar e que en cuerpo e en alma serian en parayso e que seria el cuerpo glorificado. Et commo quier que esto digan los unos sabios e los otros, lo cierto es que por el pecado que Adam e Eva fizieron que los maldixo Dios e que perdieron quanto bien avian, ca por vida cobraron muerte, e por plazer cobraron pesar, e por salud cobraron enfermedat: que vos dire mas de todos quantos bienes Dios en ellos pusiera, de

todos cayeron en el contrario, e desque este pecado ovieron fecho e Dios los maldixo, segund dicho es, sacolos del parayso e mandolos que labrasen en la tierra e viviesen e se mantoviesen de su laçerio e por su trabajo, et de alli adelante por el pecado que Adam fizo fincaron el e su linaxe jubgados de nuestro Señor, que muriesen con dolor et en quanto visquiesen que fuese la su vida con pesar e con trabajo tambien del cuerpo commo de la voluntad; pero fue la su merced del dar entendimiento e razon natural e por ende pueden los ommes mesçer o desmesçer, ca pues an entendimiento e poder para façer bien e mal: si dexan el bien e fazen el mal en desmesçimiento an pena en este mundo e en el otro; et si dexan el mal e fazen el bien, an mesçimiento e galardon en este mundo e enl otro. Et porque el omme es compuesto de cuerpo e de alma, del bien o del mal que fazen, entramos an gloria e pena, ca en este mundo por el bien que fazen seyendo ayuntados en uno en gloria en los buenos plazeres e sin pecado que a en los bienes temporales que Dios les faze, e en el otro mundo avran gloria spiritual el alma en el parayso do es Dios, que es gloria spiritual de las almas e sin fin. Pues señor infante, vos me podedes agora preguntar que pues yo digo que por los vienes e por los males que el cuerpo e el alma fazen, seyendo ayuntados en uno en este mundo, que an galardon e pena en este mundo mismo: et vos digo que por los bienes et por los males que el cuerpo e el alma fazen en este mundo, que avrá el alma galardon e pena spiritual en el otro mundo, e non vos digo ninguna cosa que será del cuerpo estonce; ca pues el cuerpo fue en este mundo parcionero e obrador en las buenas obras e en las malas que el alma e el cuerpo fizieron seyendo ayuntados en uno, la justicia de Dios non seria complida si en el otro mundo el cuerpo non oviese gloria o pena. Et ciertamente, señor infante, esta pregunta seria muy derecha e muy con razon: et esta es una de las cosas que mucho ayudan a lo que vos queredes saber de mi que es la aventaja que ha la ley de los xpianos de las otras leys; mas con la merced de Dios yo vos responderé adelante do vienen todas estas razones en su lugar do las podredes mejor entender.

El XXXIX capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que yal avia dicho quantos vienes nuestro Señor Dios fiziera Adam e a Eva su muger.

Señor infante, ya vos dixe de suso quantos vienes nuestro Señor Dios fizo Adam e a Eva su muger e su compaña, para ellos e a los que dellos viniesen quando los crió e los puso en el parayso terrenal e quanto mal les vino e quantas maldiciones puso Dios en ellos por el pecado que fizieron, e si bien parades mientes el pecado e el yerro que entonçes acaesçió vino por esta manera: la culebra que tienen que fue el diablo, fue mensagera que fabló con la muger fue por engañarla e fazerle pasar el mandamiento de Dios: la muger mintió en quanto dixo que Dios le defendiera que non tánxiese el arbol, e puso en dubda lo que Dios le defendiera por cierto; pero fue consintiendo en el mal consejo que la culebra le dava, e de que la culebra entendió que la muger mentiera de una parte e yva consintiendo en su mal consejo, afincola mas en guisa quel fizo complir el pecado; e la muger engañó al omme e el omme erró e pecó contra Dios, que tanto bien le fiziera. Et asi este mal ovo comienço de la culebra que engañó á la muger que mentió e puso lo cierto por dubdoso e consintió en el mal consejo quel dió la culebra e commo engañó á su marido e pecó contra Dios e despues Adam

commo pasó el mandamiento de Dios e erró contra el. Et señor infante, todos estos yerros e estos pecados ciertamente los pudiera nuestro Señor Dios desfacer e alimpiar muy ligeramente si quisiera, ca todas las cosas son en el su poder e a Dios non ha cosa en el mundo grave, ca todo es en su voluntad, asi commo lo quiere, asi es fecho. Et si quiere bien podedes entender que pues el fizo todo el mundo de nada e non puso y sinon tan solamente la voluntad, que si por voluntad lo oviera a fazer, luengamente pudiera desfazer este pecado; mas el non lo quiso fazer sinon con razon, e pues quiso que este pecado se desficiese, con razon convino que en tantas e tales maneras e tales personas viniés el desfallecimiento del pecado e la emmienda. Et por ende asi commo la culebra, que era el diablo, fue a engañar a la muger, e asi convino que el angel, que es contrario del diablo, fuese mensagero a la muger, et asi commo la muger mintió a la culebra, que asi la muger dixiese verdat al angel. Et asi commo la muger puso en dubda lo cierto, que asi la muger pusiese lo cierto por dubdoso; e asi commo la muger e consintió e concibió en el pecado contra Dios e contra su palabra, que asi la muger consintiese e concibiese de la palabra de Dios: et asi commo la muger por sobervia e desobediençia se sopo alongar de Dios, que asi la muger por omildat e por obediencia se sopiese llegar a Dios: et asi commo la muger engañó a Adam, que era su marido e su compañero, que asi por la muger fuese desengañado su esposo, e el linage de los ommes que eran sus compañeros. Otro sí commo Adam que era omme erró contra Dios, e el en quanto era omme non podia fazer emienda a Dios. E bien sabedes vos, señor infante, que si un omme de pequeña guisa faze grand tuerto con grant deshonra á un grant señor, que por mal que venga aquel omme que aquel señor le faga, non puede aver emienda del complida; mas para leer la emienda quel deve, conviene que otro omme tan bueno commo el faga emienda por el omme de pequeña guisa que erró. Et porque Adam, que era omme e criatura de Dios, bien debedes entender vos, señor infante, que pues el tanto errara contra Dios que era su criador, que el non podria fazer emienda por si complida. Otro sí non avia otro tan bueno commo Dios que fiziese emienda a Dios por el omme; mas para que la emienda fuese tan complida commo devia, convino que fuese Dios e omme que fiziese emienda a Dios, e omme que fiziese emienda por el omme. Otro sí pues Dios fizo el omme compuesto de alma e de cuerpo, e en quanto el cuerpo e el alma son ayuntados en uno en este mundo an gloria o pena temporal por los bienes e males que fazen e el alma ha pena o gloria en el otro mundo spiritual, asi commo ella es spiritual. Bien entendedes vos, señor infante, que la justicia de Dios seria complida si el cuerpo, que es cosa corporal, non oviese gloria o pena por los males e por los bienes que fizo quando era ayuntado con el alma segund su mescimiento; mas para que esto se faga commo deve, conviene que segunt fueron ayuntados en este mundo que asi lo sean en el otro, e para que amos ayan gloria spiritual e corporal o pena spiritual e corporal, convino que Dios que fuese Dios e homme; que fuese Dios que es cosa spiritual e simple, porque oviese gloria con el alma que es cosa spiritual e simple; et que fuese omme corporal porque oviese gloria con el cuerpo del omme que es cosa corporal e compuesta, e si mescieren aver pena que asi commo las almas e los cuerpos glorificados an gloria spiritual e corporalmente en veyendo a Dios e al su buen talante spiritual e corporalmente, que asi los que mescen aver pena que la ayan veyendo e sintiendo spiritual e corporalmente la ira de Dios que ellos mescieron aun por sus malas obras.

El XL capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que ya le avia respondido a la pregunta quel podia fazer.

Agora, señor infante, vos he respondido a la pregunta que dixe de suso que me podiades fazer. Otro sí vos digo que todas estas cosas acaescieron en nuestra ley de los xpianos, e non en otra ninguna, e se cumplió por la bienaventurada Virgen Sancta Maria que concibió el fijo de Dios que fué verdadero Dios e verdadero omme; et porque lo entendades, dezir vos lo he bien declaradamente: asi commo la culebra, que era diablo, fué mensagera a Eva, que era muger, asi convino que el angel, que es contrario del diablo, fuese mensagero a la Virgen Sancta Maria: et asi commo la muger mintió al diablo, que asi Sancta Maria dixiese verdad al angel ca le dixo: He aqui la sierva de mio Señor Dios, asi se cumpla commo dize la tu palabra: asi commo la muger puso en dubda lo cierto, que asi Sancta Maria pusiese lo dubdoso por cierto, ca commo quier que muy dubdosa cosa era en crer que podria seer madre e virgen; pero a la ora que entendió que esta mandaderia era de Dios e por el Spiritu Sancto, luego lo creó. Et por ende dixo el angel: bienaventurada eres porque creiste, ca todo lo que te fue dicho de parte de Dios se cumplirá en ti: et asi commo la muger se maravilló quando la culebra le dixo que por que non comia de aquel fructo, asi se maravilló Sancta Maria quando el angel le dixo que concibria del Spiritu Sancto: et asi commo la muger Eva consintió e concibió en el pecado contra Dios e contra la su palabra, asi Sancta Maria consintió lo que el angel le dixo de parte de Dios, e concibió por la palabra de Dios segund dize Sant Joan evangelista, e la palabra se fizo carne. Et asi commo Eva por sobervia e desobediençia se sopo alongar de Dios e perder la su gracia, asi Sancta Maria por humildad e obediencia se sopo tanto allegar a Dios, fasta que se fizo su madre. Et commo quier que tantas razones la bondad de Dios falló en Sancta Maria porque la quiso escoger para esto, fueren tantas que omme del mundo non las podria contar nin dezir; pero entre las otras e entre los sanctos que una de las señaladas fue la su grand virginidad, Sancta Maria fue la primera muger que prometió virginidad, ca en ante todas las mugeres que non avian fructo, se tenian por maldichas, et por esta razon casaban todos e non sabian que se era virginidat: mas la bien aventurada señora, reyna de los cielos, poniendo todo su talante en Dios, olvidó todo el bien e la onra del mundo por Dios e por aver en si limpieza, escogió vida de virginidad e guardola de fecho e de voluntad, ca non tan solamente lo guardó ella en si, ante dizen los sanctos que non avia en el mundo omme por de mala vida que fuese, que a la ora que viese a Sancta Maria que luego non fuese partido para siempre de aquella vida falsa e mala que solia fazer. Et pues ella fue la primera muger que tan buena cosa sopo escoger e Dios avia ordenado que ihu xpo fuese Dios e Homme e nasciese de muger, razon era que la que despreció la onra de las mugeres en aver fijo, por guardar la virginidat que oviese tanta onra sobre quantas fueron ni seran en ser madre del fijo de Dios e fincase virgen como lo prometiera. Et asi commo Eva engañó Adam que era su marido e su compañero, asi por Sancta Maria fue desengañado Joseph su sposo, ca el angel le dijo que Sancta Maria era preñada del Spiritu Sancto e fueron sallidos del poder e engaño del diablo los ommes que eran sus compañeros. Et otro si commo Adam era omme e el en quanto era omme non podia fazer emienda complida a Dios contra quien tanto errara, por ende fue tan grande

la piedat de Dios que quiso que ihu xpo fuese conçebido en el vientre de Sancta Maria e que nasciese della verdadero Dios e verdadero omme, porque el omme fiziese emienda a Dios. Et porque al omme fue dada sentençia que muriese, que por la muerte de ihu xpo tanto en la cruz redemió los pecadores, fuesen librados de la muerte: et pues los ommes que son compuestos del alma e del cuerpo, an de seer ayuntados e aver gloria o pena spiritual e corporal, segun sus mesçimientos que la ayan las almas que son spirituales con Dios que es spiritual e loan los cuerpos que son corporales con ihu xpo, que fue e es verdadero Dios e verdadero omme corporal.

El XXXXI capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que ya le avie dicho las razones que forzadamente combino que para querer Dios que la su justiçia fuese complida e los ommes oviesen galardon o pena spiritual o corporal.

Agora, señor infante, vos he dicho la razon por qué forzadamente convino que para querer Dios que la su justicia fuese complida e los ommes oviesen galardon o pena spiritual o corporal, segund sus meresçimientos e Dios oviese emienda complida del yerro que contra el fue fecho, que Dios fizies emienda a Dios e por el omme que erro que omme entendiese por el. Et en todas las maneras que erro Eva que era muger que en aquellas maneras mismas lo acertase Sancta Maria que era muger en lo mejor: et todo contrario que fuese asi para que estas cosas se compliesen e la justicia de Dios fuese complida e non fallesciese y nada et porque esta ley avemos los xpianos, tengo que pues vos non queredes creer sinon lo que alcanza vuestro entendimiento por razon, que pues tan grant razon habran ley e ninguna otra non ha, tengo que si vos de razon queredes usar que non podedes nin devedes escusar de tomar la nuestra ley de los xpianos. Et commo quier que tengo que esta razon o las otras cumple, que vos he dicho asaz para tomar vos nuestra ley. Aun si queredes puedo dezir algunas razones de limpieza e de buenos ordenamientos, e muy apuestos e muy con razon e de muchas cosas que oy en dia acaesçen e se fazen en la nuestra ley, e non son nin se fazen nin acaescen en ninguna otra ley, porque vos por razon e por vuestro entendimiento creades que la nuestra ley de los xpianos es muy mejor e ha muy mas avantajas que todas las otras leys: et porque vos e todos los del mundo que quisieren usar de razon e de entendimiento, deven tomar esta ley e dexar todas las otras. Julio, padre e maestro, dixo el infante, bien vos digo que tantas razones e tan buenas e tan declaradamente me avedes mostrado las razones e las avantajas que la ley de los xpianos ha de las otras que el mi entendimiento e la razon me da a entender que esta es la mejor ley, que en esta puedo salvar mejor el cuerpo e el alma. E otro si tengo e creo firmemente que en ninguna otra non puede nin se deven salvar las almas; et por ende vos digo que non quiero mas esperar a otras razones; mas luego reçebir esta sancta ley en que so çierto que puedo salvar el alma e el cuerpo, guardandolo como devo; et gradesço mucho á Dios porque se me acerca de tomar esta ley oy sabado que es en dia que Sancta Eglesia escogió para fazer remembranza de Sancta Maria, que es complimiento del bien e de la ley de los xpianos: mas ruego vos que me batiedes luego; et otro si ruego e consejo a Turin que faga luego eso mismo, e a Turin plogo mucho de lo quel infante le dizia. Otrosi vos ruego que desque yo oviere tomado la vuestra

ley, que me mostredes estas otras razones que dezides de limpieza e de apostura que ha en la ley de los xpianos mas que en otras leys.

El XXXXII capítulo fabla en commo el infante dixo a Julio que nunca tanto serviçio fiziera a Dios porque el tanta merçed le quisiese fazer que por cosa que el dixiese viniese a tan grant onra e tan grant acresçentamiento en la de los xpianos.

Señor infante, dixo Julio, nunca yo tanto serviçio fiz a Dios porque el tanta merçed me deviese fazer, que por cosa que yo dixiese viniese a tan grant acrescentamiento e a tan grant onra en la ley de los xpianos; mas tengo que este bien vino a la ley e a vos porque Dios entendió la vuestra vondat, e non quiso que tan buen omme como vos fuese engañado, non viniendo en estado de salvacion; mas quiere vos dar galardon por las vuestras bondades porque salvedes el alma e el cuerpo: et pues Dios lo tovo asi por bien, yo vos bateará e vos faré xpianos e vos mostraré las otras razones que de suso vos dixe. Entonçe bateolo Julio al infante e a Turin en el nombre del Padre e del Fijo e del Spiritu Santo, e fue en sabado dia de Sancta Maria, dies dias del mes de octubre, era de mil e treçientos e sesenta e seys annos. Et porque iohn quiere dezir graçia de Dios e esto vino por graçia de Dios, pusol nombre Johan; et porque Turin fue siempre muy firme en serviçio del rey Moraban, su señor, e en la criança e amostramiento del infante, su fijo, e porque otro sí Sant Pedro fue muy firme en el serviçio de ihu xpo que fue e es e será para siempre sin fin rey de los reys, e fue mayoral e mostrador de los apostoles e de la ley, por estas razones a onra del dicho apostol pusol nombre Pedro. Despues que el infante e su ayo fueron xpianos, el infante dixo su razon a Julio en esta manera: Julio, pues Dios tanta merced me fizo e me quiso traer a la su sancta fé e sancta crençia, yo querria si pudiese fazerle luego algun serviçio: et por ende querria que fablasemos luego con el rey, mio padre, e le diesemos a entender el yerro e el peligro en que está tambien del alma como del cuerpo, e quel mostrasemos quantas maneras ay porque deve el tomar e todos los de su tierra esta ley de los xpianos que nos avemos tomado, e tengo que en esto faremos muy buenas dos obras: la una que sirviremos mucho a Dios; la otra que sacaremos de muy grand yerro e traeremos a muy buena carrera e derecha al rey, mio padre, e a todos los de la tierra; pero porque despues que en esto fablaremos faremos metidos e tan grandes priesas, que non podremos fablar en esto asi commo nos cumplia, ruego vos que me mostredes en ante aquellas maneras que me vos dixestes por que la ley de los xpianos es mas buena e mejor ordenada e ha en ella otras avantajas mas que otra ley.

El XXXXIII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que la piedat de Dios e la su bondat era tan grande, que tan largamente faze merçed que por un bien que faga non dexa de fazer otro.

Señor infante, dixo Julio, la bondat e la piadat de Dios es tan grande, que tan largamente faze merced, que por un bien que faga non dexa de fazer otro, ante si el omme non yerra nin se enoja del su serviçio a todos quantos bienes se apareja para reçebir, todos los pone Dios en él de muy de buen talante, e esto paresce bien en vos: non tan solamente puso Dios en vos graçia de saber llegar la vuestra salvacion, ante

quiere que vuestro padre e todas las gentes de la su tierra e vuestra que son sin quenta sean sabios e alumbrados por vos; et asi tengo que es muy bien que se faga esto que dezides luego e sin ningund vagar, ca las cosas en que ha peligro en la tardança, non las deve omme alongar. Et porque el rey vuestro padre es omme de dias, commo quier que la muerte de los ançianos e de los mancebos sea en la merçed de Dios con toda esa segund razon e segund naturaleza, tanto quanto el omme es mas ançiano, tanto es llegado a la muerte; por ende tengo que es bien quanto mas ayna saliere deste yerro en que está e viniere a la carrera derecha e a la ley de salvacion. Et otro sí porque vos entendedes, quan grant daño es e quanto deservicio toma Dios de las almas que se pierden, non estando en la ley e que se pueden salvar; et porque non cumple de dar espacio nin vagar, a esto dar vos he a entender e responder vos he a las otras cosas que me preguntastes lo mas en pocas palabras que yo pudiere. Señor infante, Abraam, que fue patriarcha por voluntat de Dios, ordenó que todos los que fuesen de la su ley fuesen çircuncidados; et esto fue por dos cosas: la una fue porque en la çircunçision se alimpiase el pecado original; et la otra porque fuesen estremados entre todas las gentes que non toviesen aquella ley. Otro sí les dió e les ordenó maneras de sacrificios e otras cosas en que pudiesen servir á Dios: et esto duró fasta que vino Moysen, e el mandó guardar aquello que Abraam ordenara, e demas dió Dios las tablas de la ley en que son los diez mandamientos, annadiol otras cosas muchas que mandó guardar al pueblo; pero que las cosas que Abrahan e Moysen fizieron, todo fue prometido a las gentes de parte de Dios; ca quanto mejor guardasen aquellas cosas, tanto mas bien les faria Dios en las cosas corporales, e estos ordenamientos duraren fasta el tiempo de ihu xpo e el quiso que toda la ley se cumpliese en el: et por ende fue çircunçidado e cumplió et fizo todas las cosas que mandava la ley, asi commo Abraan e Moysen mandaron por mandado e voluntad de Dios: mas despues que cumplió treynta años e començó a predicar que el non viniera en el mundo por desfacer la ley nin por menguarla, mas por complirla. Et mandó fazer a los ommes todas las cosas que cumplen para salvar las almas, e aun la gloria de parayso, e menospresciar las cosas deste mundo que son falleçederas, segun paresçe por el evangelio de Sant Mateo de la predicaçion e amonestamiento e mandamiento que el fizo a las gentes, e desplanó las scripturas e mostró por ellas abiertamente que las palabras de la ley que entendian las gentes por los bienes temporales que tambien se entendian por ellas los bienes spirituales, ca segund dizen los sanctos e los sabios, la letra mata mas el entendimiento, que el Spiritu Sancto puso en el la vida; e ihu xpo reçibió baptismo e mandó que de alli adelante fuese el baptismo para limpiar el pecado original en lugar de çircunçision, e ya en esto podedes entender si era mas limpia cosa el baptismo que la çircunçision. Otro sí los sacrificios e ofrendas que fazian de bestias e de aves, ordenó el que se fizies del cuerpo mismo e de la sangre. Et esto ordenó el jueves de la cena segun se dize de suso en este libro. Pues ya veedes si ay mejoria entre el un sacrificio e el otro: el primero sacrificio se façia de vestias e de aves e el que ihu ordenó se faze del su cuerpo e de la su sangre.

El XLIIII capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que en los casamientos, segund ley, podian casar e casavan los judios con quantas mugeres podian tener, e bien asi las podian dexar por cualquier achaque.

Otro sí en los casamientos, segund ley, podian casar e casavan los judios con quantas mugeres podian tener, et bien asi las podian tener e dexar por qualquier achaque, e esto mismo fazen oy en dia los judios que tienen aquella ley, non parando mientes commo es ya complida e acabada, e que fue toda por figura desta ley que nos los xpianos tenemos. Et en razon del casamiento mandó nuestro señor ihu xpo que non casase omme sinon con una muger solamente, e que non la pudiese dexar sinon por muy pocas cosas, que son señaladas e ordenadas de Sancta Eglesia; porque seria pecado si la toviese contra aquellas cosas que son defendidas por el pecado que ha en ellas. Et asi bien podedes entender si es mas limpia cosa e ponen los ommes mayor fé e se aventuran mas fiando en la merced de Dios en tomar una muger e non la dexar por ninguna cosa que acaesca, nin puede tomar otra por guardar el sacramento del casamiento, que tomar quantas mugeres pudieren e dexarlas quando quisieren, asi commo fazen todas las gentes otras que tienen la ley de los judios, e todas las otras sectas que semejan mas carrera de complir su deleyte, que de sacramento. Otro sí en el comer e el bever e en los ayunos es muy mas limpia e muy mas con razon, ca en la ley primera e aun en las otras sectas dexan de comer muchas de las animalias e aun de las aves que se crian en la tierra, e de los pescados que se crian en las aguas, et en algunas sectas asi como de moros es defendido que non bevan vino: et bien entendedes vos que pues Dios fizo todas las animalias, e todas las aves, e todos los pescados, e todos los beveres, porque los ommes se aprovechasen dellos e para su servicio e para su mantenimiento, que estas cosas son defendidas en aquellas leys de que los ommes non usen que de valde fueran fechas en el mundo: mas en la nuestra ley de los xpianos, ninguna cosa destas nos son defendidas, ante nos es mandado que las comamos e usemos dellas con razon e con temperamiento, en guisa que non nos pueden empesçer a las almas e a los cuerpos: et por ende es mas con razon en la manera que es dicho que dexar algunas dellas commo dando a entender que aquellas cosas fueron amadas e despresçiadas de Dios. Otro sí en los ayunos es muy con razon que en ninguna otra ley nin secta en los judios, segund su ley, non han mas de un dia de ayuno, e este dia fasta la noche non han de comer nin de bever. Otro si los moros ayunan treynta dias, e este ayuno es muy sin razon, ca levantanse a comer ante del alva e comen fasta que quiere amanesçer; et despues non comen nin beven fasta que paresçen las estrellas, e en todo el año non ayunan mas: et en la ley de los xpianos non se faze asi; mas todos los dias que ayunan non comen carne nin vevos, nin ninguna cosa que sea de leche, sinon pesçado o verças o fructa, e todos los ayunos que sancta eglesia manda son que damos decimas e primiçias del tiempo, commo somos tenidos de lo dar a Dios de las otras cosas que cogemos e sacamos de la tierra.

El XLV capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que en la penitencia se faze mejor en la ley de los xpianos, ca los judios non se confiesan ninguno nin toman penitencia de ninguno.

Otro sí la penitencia se faze mas con razon e mejor en la ley de los xpianos; e los judios non se confiesan por palabra a ninguno nin toman penitençia nin absolvimiento de ninguno. En la ley de los xpianos es mandado que se confiese a un sacerdote que

aya poder de lo absolver e del dar penitencia segund su pecado; et la vergüença de manifestar por la boca el mal que fizo, al cura, mucha de la pena que meresçia: et asi podedes entender, señor infante, que tan bien el baptismo commo el sacrificio, commo en el casamiento, commo en el comer, commo en el bever, commo en los ayunos, commo en la penitencia, quando baptiza, e quando grant apostura e quando grant fé e quando grant razon e quantas avantajas ha en la ley de los xpianos de todas las otras leys sectas que las gentes han. Otrosi ay en la ley de los xpianos una grand muy grande e muy señalada, ca tovo nuestro Señor Dios por bien de fazer miraglos muy estraños e muy maravillosos por los sus amigos e siervos. Et esto se fizo tan bien al comienço que ihu xpo nos dió esta ley commo despues, commo agora se faze en el tiempo en que estamos. Et, señor infante, pues vos he dado a entender que la nasçençia de ihu xpo e la su pasion e todas las cosas que del acaesçieron, forzadamente convino que se fiziesen asi commo se fizo, e veades quantas avantajas ay en la ley de los xpianos de todas las otras tan bien en el baptismo commo en todo lo al, segund vos dixe de suso, et otro si en los miraglos, tengo que bien debedes entender que es verdat lo que vos yo dixe, e vos devedes tener por de buena ventura, porque Dios vos quiso alumbrar el entendimiento porque viniesedes a la carrera derecha e a la ley e a estado de salvacion, e aun tengo que seria muy bien que pues ya esto sabedes, que quisiesedes sacar al rey vuestro padre e a todos los de la tierra del yerro en que estan, et traerlos a la ley e a la carrera derecha que vos avedes tomado, e que lo fiziesedes segund que lo vos acordastes et dixiestes. Julio, dixo el infante, tan grant plazer he en mio coraçon de todas estas cosas que me avedes mostrado que non podia ser mayor, porque ciertamente entiendo que todas estas cosas son muy mas complidas en la nuestra ley de los xpianos que en otra ley ninguna: et commo quier que asaz complia para lo entender lo que ante que yo reçebiese el baptismo me avedes mostrado con muy buenas razones, e muy acabadas son estas que me agora mostrades despues que fuí bateado e tomé esta ley de los xpianos. Et pues, loado Dios, tenemos esto en salvo, tengo que es muy bien que vayamos al rey mi padre, e guisemos con la merçed de Dios que nos lo endereçe porque el sea partido de yerro e venga a la ley que se el puede salvar. Estonçe se fueron el infante e so ayo que eran ya xpianos e Julio con ellos para el rey: plogo mucho con ellos, e preguntó al infante su fijo si avia ya sabido de Julio todas aquellas cosas que del queria saber. Señor, dixo el infante, tantas son las cosas que yo avia mester de saber e de aprender de Julio, que non oviemos tiempo de fablar en todas complidamente, mas quanto para salvamiento de las almas avemos aprendido de la carrera e la ley cierta en que se pueden salvar, e por nuestros entendimientos avemos entendido e mantendido esta ley de los xpianos que nos avemos tomado podemos salvar las almas, e entendiemos sin dubda ninguna que en otras non se podian salvar. Et cred, Señor, que non quisiemos venyr tomar esta ley muy de ligeramente, ante departiemos mucho sobre ello e muy grant tiempo: mas de que lo aprendiemos todo complidamente tomamos la derecha ley de los xpianos: et gradesçemos mucho a Dios porque somos en ella, et venimos a vos pedir merced e vos consejar que pues Dios tanta merçed vos fiço de vos querer esperar e vos dar tiempo porque non pudiesedes vos e todos los de vuestra tierra e que lo gradesçiesedes e gelo conosçiesedes e dexedes este yerro en que avedes estado fasta aqui, porque nunca fuestes aperçebido por ninguno commo pudiesedes venir a la carrera derecha e que to-

masedes la ley de los xpianos en que podedes salvar las almas, ca cierto es que en ninguna otra non pueden ser salvos.

El XLVI capítulo fabla en commo el rey dixo al infante Johas que el le dizia una razon tan espantada que non sabia tan ligeramente le pudiese responder.

Fijo infante, dixo el rey, vos me dezides una razon tan estraña que non se commo tan ligeramente vos pueda responder a ella, ca yo vos oy agora dezir que non quisierades vos tomar la dicha ley, fasta que por muchos entendimientos vuestros entendierades que en aquella ley vos pudiades salvar e non en otra ninguna. Et pues vos que sodes tan mançebo, non quisiestes fazer tan arrebatadamente non seyendo tan grant maravilla de vos arrebatar por razon de la vuestra mançebia, commo consejades a mi, que so rey tan ançiano, que faga tan grand fecho tan arrebatadamente; mas si vos entendedes que esta es la mejor ley para salvar las almas, mostradme las razones derechas porque en esta ley se puedan salvar las almas mas que en otra, e yo fazer lo he muy de grado. Señor, dixo el infante, mucho gradesco a Dios porque tan bien lo dezides: yo non querria por quanto ha en el mundo que vos fiziesedes una cosa en manera que las gentes vos pudiesen tratar en ella con razon; mas Julio e yo vos mostraremos e vos daremos a entender todas las razones que vos queredes saber, porque devedes fazer esto que nos vos dezimos. Entonce le mostraron todas las cosas que pertenescian e eran de la ley de los xpianos e de todas las otras leys e sectas lo mas complidamente que pudieron, segund que es dicho de suso, e el rey les preguntó en todas las otras cosas en que tenie alguna dubda; et ellos declararongelas en guisa que el rey entendió que era muy cumplida la su declaracion, e esto duró entre ellos algunos dias; pero al cabo por voluntat de Dios e por las muchas buenas razones quel infante e su ayo e Julio dixieron al rey, entendió que todo lo que ellos dizian era verdat, e que en la ley de los xpianos se pueden salvar las almas e non en otra ninguna. Por ende les dixo que gradesçia mucho a Dios porquel quiera tanto esperar e le traer a estado de salvacion, e quel prazia mucho porque se acertava a tomar la ley de nuestro Señor ihu xpo en viernes, que era tal dia commo en que él fuera puesto en la cruz por redemir e salvar a los pecadores: et que pidia merçed a Dios que pues el en tal dia e en tal devoçion tomava la ley de los xpianos, que el por la su merced lo guisase que tomase muerte de martirio en su servicio en onra e ensalçamiento de la Sancta Fé cathólica, que rogava a Julio e luego en aquel viernes lo batease: Julio lo fizo asi; danle muchas gracias a Dios por ello, et fue bateado el rey diez e siete dias de octuvre era de mil e treçientos e sesenta e seys años, e siete dias despues que el infante su fijo e su ayo fueron bateados. Et por ende Dios fizo esta merced al rey e a todos los de la su tierra, entendiendo la buena andança que les era venida en seer en la ley e en estado de salvacion, dezian las gentes las unas a las otras por este bien que nos vino, Dios es conusco: et por esta razon quando Julio bateó al rey mudol el nombre quel dizia Moraban e pusol nombre Manuel, que quiere dezir Dios es conusco. Et asi ovieron muy buenos tres nombres el rey e el infante su fijo e el ayo del infante; ca el rey ovo uno dellos nombre de Dios, e el infante de Sant Johan apostol ovo nombre e ebangelista, e el ayo ovo nombre del apostol Sant Pedro: et el nombre del rey quiere dezir Dios es conusco, e el del infante gracia de Dios, e el del

ayo del infante firmeza: asi se entiende que con Dios e con la su graçia deve siempre venir firmeza en todo bien.

El XLVII capítulo fabla de commo despues quel rey fue bateado que envió por todos los mayorales de su tierra e que les dió a entender el grant peligro de las almas, e la grant escuridat que fasta estonce avian estado.

Desque el rey fue bateado envió por todos los mayorales de su tierra e dioles a entender el grant peligro de las almas e la grant oscuredumbre en que fasta entonce ellos avian estado. Et las razones porque en la ley de los xpianos se podian salvar et non en otra ninguna, e rogoles e consejoles sin premia ninguna que tomasen la ley de los xpianos: et desque ellos por su entendimiento entendieron que era la mejor, fizieronlo e batearonse todos los grandes ommes de la tierra et en pos ellos todas las otras gentes: asi que por la merced de Dios el rey e el infante su fijo, et todas las gentes del su imperio, fueron cometidos a la ley de ihu xpo: et por este bien que les Dios fiziera tenien fe todas las gentes por muy bien aventuradas, e andaban faziendo muchas alegrias commo si fuesen bodas. Despues que las alegrias fueron pasadas, el infante dixo a Julio: que commo quier que loado avia a Dios ya entendia el que era en la ley e en la carrera de salvacion, porque aun non le avia mostrado el qual estado podria mejor salvar el alma, et por ende quel rogava que pues ge lo prometiera, quel mostrase en qual de los estados en que los ommes biven, se puede mejor salvar. Señor infante, dixo Julio, yo tengo que tanta merçed a fecho a nos e a todos los desta tierra por vos et otro sí aun pues vos e ellos avedes tomado la ley de ihu xpo, porque sodes en estado de salvacion, que me paresce que pues en esta carrera sodes, que vos non faze mengua de saber en qual estado os salvaredes mejor, ca cierto es que vos en estado de salvacion sodes si quier vos savedes quantos emparadores e reys os he mostrado que fueron sanctos; pues non serian sanctos si salvos non fuesen, que cierto es que mas es seer sancto que salvo, ca todo xpiano que muere en verdadera penitencia, por muchos pecados que aya hecho, que non dexará de seer salvo: mas el alma que en este mundo fizo mal, purgarlo ha en purgatorio, et despues que fuere purgado yrá a parayso do será salvo: mas aunque son en parayso non será sancto nin fará Dios por el miraglos: mas los que fizieron en este mundo tales obras en serviçio de Dios que meresçieron que Dios feçiese miraglos por ellos, bien entendedes que grand aventaja ha de los que son salvos solamente. Et porque de muchos reys e emparadores vos he mostrado que fueron sanctos e vos sodes en aquel estado, tengo que vos non podedes fallar ninguno otro en que vos salvedes. Julio, dixo el infante, bien entiendo yo que muchas razones ay porque devo creer que los emparadores xpianos se pueden bien salvar, et tengolo señaladamente por dos cosas: la primera porque es cierto que tanto ama Dios la ley de los xpianos e tantas graçias fizo en ello, e tan ciertamente los compró e los remedió, que en qualquier estado que qualquier xpiano sea, se puede bien salvar si quiere: la otra es porque yo entiendo e tengo que la voluntat de Dios es tan complida que en quanto en mayor onra e en mayor estado pone a los ommes en este mundo, tanto mas es su voluntad de ge lo mantener e crescentar en el. Otro si ellos ge lo sopieron conoscer e obraren commo deven, et porque el estado de los emparadores es mayor e mas onrado entre los xpianos, bien tengo que es muy buen estado

para se salvar en el; pero algunos peligros que yo en el entiendo tan bien para el alma commo para el cuerpo, commo para la onra e para la fama del mundo dezir vos lo he: et ruego vos que departamos en ello, et que asi commo en tomar de las leys me fiziestes entender con razon, que forzadamente ove a entender que la ley de los xpianos es mejor, que me querades asi mostrar porque el mio entendimiento entienda en qual estado pueda mejor salvar el alma mas sin peligro; ca commo quier que los estados de los emparadores son muy buenos en manera que se pueden muy bien salvar en ellos, cierto es que pues es estado deste mundo, que es estado fallecedero e que ha durar poco a comparacion del duramiento del alma, que ha de seer para siempre, por ende conviene que ante que yo este estado tome, me declaredes vos todas las dubdas que en el tomare, porque la mi alma podia ser en peligro si yo este estado tomase.

El XLVIII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que de una parte le plaçia de todas estas cosas que le dizia, porque le dió á entender que entendia verdaderamente e que deseava mucho fazer porque salvase el alma.

Señor infante, dixo Julio, de una parte me plaze de todas estas cosas que me dezides, porque me dades a entender e entiendo yo verdaderamente que desçades mucho fazer porque salvedes el alma, e fazer todos vuestros fechos con razon e con entendimiento, e de otra parte he muy grand resçelo que tantas razones e atan sotiles me dezides, que me seria muy grave de vos responder a ellas complidamente; pero fiando yo en la merçed de Dios e en la su bondat, non dexaré de dezir vos lo que en ello entendiere. Et Dios por la su merçed quiera que vos diga tales cosas que sean su serviçio e salvamiento de la vuestra alma, e pro e onra de vuestro cuerpo e de vuestro estado, e que vos diga en ellos verdat e finque yo sin vergüença de vos e de los que lo oyeron. Señor infante, ya vos dixí estas tantas razones e tan buenas porque en el estado de los emparadores se pueden muy bien salvar las almas que non faze mengua de vos dezir otras mas en ello: pero ayudando a la vuestra razon vos puedo dezir tanto que vos dixiestes e es verdat, que en qualquier estado que el xpiano viva se puede salvar si quiere fazer aquellas obras que son carrera de salvacion, pues si en qualquier estado se puede salvar, mucho mas en estado de emparador, en que puede fazer mas buenas obras e mas bienes que otro ómme. Et quanto de los peligros que dezides en que tomades dubda en el estado de los emparadores, cierto creed, señor infante, asi commo non ha estado en la ley de los xpianos en que se omme non puede salvar si quisiere fazer buenas obras, bien asi non ay ningund estado en que non puede perder el alma si las fizieren malas: et aun en las cosas del mundo, en aquellas cosas mismas que puede fazer su pro e lo que deve, en aquellas mismas puede fazer su daño para el cuerpo e para el alma, ca vos sabedes muy bien que non puede omme bevir sin comer e bever e sin dinero, pero en tal guisa deve usar de cada una de estas cosas o de qualquier de las quel seria muy grant daño para el cuerpo e paral el alma, ende en todas las cosas que se fazen tambien para mantener en el mundo commo para salvar las almas en aquellos estados e en aquellas maneras que el omme puede salvar el alma e guardar el cuerpo e la fama, en esas mismas puede fazer si quiere en guisa que lo pierda todo. Pero pues muchas razones ay porque el omme puede sal-

var el alma e onrar el cuerpo en qualquier estado de los xpianos, tengo que deve fazer quanto pudiere con derecho e con buena entençion e non faziendo tuerto nin pecado por llegar a mayor estado, ca segund dizen los sabios que non deve el omme desear aver grant estado por pro nin por onra de si mismo, mas que lo deve desear por fazer en el mucho bien: et por todas estas razones tengo que el estado del emparador vos cáye mucho et señaladamente pues Dios en el los puso; pero si vos alguna dubda tomades, dezidme en que cosa dubdades e yo responder vos he a ello lo mejor que entendiere. Julio, dixo el infante, todas estas cosas que me avedes dicho entiendo que son muy buenas e muy verdaderas e non cumple que departamos mas sobre ello e non faze el fecho; mas dezir vos he los peligros que yo entiendo en este estado, e vos responder me hedes a ello, segund que avedes dicho.

El XLVIIII capítulo fabla en commo dixo el infante a Julio que sabia muy bien que los emparadores primeros que se fazen en Roma, que siempre se fazen por esleyçion e son siempre los eslecdores un rey e tres duques e tres arçobispos.

Vos sabedes muy bien que los emparadores de los xpianos que se llaman emparadores de Roma que se fazen por eslecçion, e son siempre los eslecdores un rey e tres duques e tres arçobispos, e eslendo primeramente por rey de avantaja e luego que lo an esleydo ha de yr çercar un lugar e a lo detener quarenta dias çercado; e si en aquellos quarenta dias viniere alguno que lo pudiera fazer desçercar aquel lugar, non vale la esleyçion e si non lo puede levantar de aquel lugar, entreganle luego aquel lugar e a de yr a otro castiello do está la corona con que lo an a coronar por rey de Alimania: et si non le puede ninguno embargar el coronamiento, luego que es coronado e es rey de Alimania es electo para emperador; pero non puede nin deve usar del emperio fasta que sea confirmado del papa e aya reçebido las coronas que son tres; pero si la esleyçion fuere fecha commo deve, develo el papa confirmar e non destorvarlo en ninguna manera, ante deve fazer quanto pudiere con derecho porque el electo sea confirmado: et despues deven seer muy bien avenidos, ca lo demas entre ellos está el mantenimiento del mundo que asi commo Dios fizo en el cielo dos lumbres grandes, la una es el sol para que alumbre el dia e la luna que alumbrase la noche, et bien asi tovo por bien que fuese en la tierra estos dos estados: el estado del papa que deve mantener la eglesia que es mantenimiento de los xpianos, e la clerezia e todos los estados de religion e aun los legos en lo spiritual, et el emparador deve mantener en justicia e en derecho todos los xpianos, señaladamente a los que obedecen el emperio de Roma: e algunos reys son agora que tienen que non deven obedesçer a los emparadores; mas cierto es que en los tiempos antiguos todas las gentes e los reys del mundo obedesçieron a los emparadores de Roma: et despues que fue la ley de los xpianos e ordenaron que el emparador fuese electo e coronado e confirmado por las maneras que avedes oido, tovieron las gentes que asi commo por el sol e la luna, que son dos cosas que alumbran el dia e la noche, que bien asi el papa e el emparador devian mantener el mundo en lo spiritual e en lo temporal, que asi commo el sol que es cuerpo muy claro alumbra el dia e le da muy grand claridad, asi que los ommes pueden ver muy claramente, asi el papa deve mantener muy limpiamente todos los fechos spirituales, porque muy claramente puedan los xpianos entender e usar de la sancta fé católica

para salvar las almas, que es la principal cosa para que nuestro Señor Dios crió los ommes. Otro sí commo el sol da claridat a la luna, que es cuerpo escuro, e la faze clara porque pueda alumbrar a la noche, que es cosa muy escura, bien asi el papa que es governador e mantenedor de las cosas spirituales, deve dar exemplo e ayudar al emparador porque pueda mantener e governar las cosas temporales que son muy escuras e muy tenebrosas e muy dubdosas e espantosas; mas ayuntándose bien los fechos spirituales e temporales que son los estados del papa e del emparador, serán todos los fechos del mundo bien ordenados e bien mantenidos: mas bien asi commo a las vegadas acaesce que por alguna cosa que se mete entre el sol e la luna, non envia el sol su claridat a la luna tan complidamente commo deve, et por ende, recibe la luna una grand mengua en si a que llaman en la astologia eclipsi e a las vegadas la luna faze eclipsi al sol; pero veemos que mas vegadas paresce eclipsi en la luna que en el sol, e esto es porque el sol es cuerpo mas noble e mayor e mas claro e mas alto, e puede mas veces e mas ligeramente embargar a la luna que la luna al sol, porque de todas estas cosas non es tan complida, ca la luna non es cuerpo tan noble, e es mas pequeña e escura e es mas vaxa que el sol. Et otro sí veemos que cada que estos eclipsis acaesçe que siempre son dapñosas e nasce dellos grant mal; pero commo quier que nasçe grand daño e mal quando en la luna acaesce eclipsi, es muy mayor mal e mayor danno quando acaesce en el eclipsi en el sol. Todas estas cosas acaescen en los estados del papa e del emparador, ca quando por pecados e por la yra de Dios acaesce alguna discordia entre el papa e el emparador recibe el emperio muy grand mengua e muy grant danno, porque non recibe del papa aquel consejo e aquella ayuda que devia, asi commo quando la luna es menguada de la claridat del sol. Otro si quando el emparador faze alguna cosa contra el papa, porque se embargue alguna cosa porque non podia fazer sus fechos commo devia, es muy grant mengua e muy grant danno para toda la eglesia que son los fieles xpianos que fincan todos en tinieblas e en escuredumbre porque el sol non puede dar su claridat commo deve: et asi tengo, Julio, que pues todos estos peligros ha en la elecçion e en el confirmamiento de los emparadores que es ante que solamente obre ninguna cosa en el emperio, que es muy peligrosa cosa de tomar omme tal estado; demas que entiendo que ay muchos peligros en las obras que a de fazer despues: mas porque se faria muy luengo, si os oviese a dezir ayuntando todos los peligros que yo entiendo en el estado de los emparadores para el alma e para el cuerpo desde el comienzo de la eslecçion fasta el acabamiento de la confirmacion e los que ay despues en las obras, quiero que departamos sobre los peligros que yo entiendo que son desde el comienço de la eslecçion fasta el acabamiento de la confirmaçion: et desque sobre esto ayamos departido e me oyeredes respondido a ello con razon, despues fablaremos en los otros peligros que yo entiendo que puede aver en las otras para el alma.

El L capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que muy bien dizia en esto que queria que fablasen en el estado de los emparadores.

Señor infante, dixo Julio: muy bien dezides en esto que queredes que fablemos en el estado de los emparadores: et pues queredes que vos responda a todas las dubdas que y tomades, parad bien mientes si entendedes mas peligros y destos que avedes

dicho, e yo responder vos he a ellos lo mejor que yo entendiere. Sin dubda, dixo a Julio el infante, estos peligros que vos dizides e las dubdas que yo tomo en los estados de los emparadores desde el comienço de la esleçion fasta en la confirmacion que el papa le ha de fazer: mas aun de los peligros que ha desde el comienço de la esleçion fasta el acabamento de la confirmacion non vos he dicho nada: et por ende dezir vos he lo que ende entendiere. Ya vos dixe quantas cosas peligrosas he dañosas yo entendia que ha en la esleçion de los emparadores, e olvidé vos dezir otra que es de muy grant daño e peligro e es esta: quando todos los esleedores non se acuerdan en uno para esleer un emparador en concordia, e esleen unos uno e otros otro, entonces acaescen tantas guerras e tantas muertes e tantos males, que es muy maravillosa cosa e espantosa de dezir, demas desto e de todo lo al que de suso es dicho ha muy grandes resçelos e muy grandes peligros en la confirmacion que el papa ha de fazer, ca muchas vegadas acaesçen que aunque el electo sea esleydo en concordia e aya pasado todo lo que de suso es dicho, muchas vegadas, e en las demas acaesce que el papa falla algunas razones o en los esleedores o en el electo o en la manera de la esleçion, porque lo non deven confirmar e embargase la confirmacion, et por ende el electo tiene que ha reçibido tuerto del papa e muviese a fazer algunas cosas contra voluntad del papa, e asi moviendose de poco en poco bienen ende muchas guerras e muchos males: et por esta razon fueron començadas las partes que llaman guelfes e guelbellines, e aun al que es muy peor que por esta desavenençia acaesce, e ya lo biemos en nuestro tiempo que contra voluntad del papa fue el electo cogido en Roma e fue y coronado emparador: et desque los romanos e muy grand partida del emperio lo tuvieron por emparador e fizo leys contra el papa e aun despues fizieron llamar a otro antipapa en Roma, et asi non tan solamente acaescieron guerras nin males por razon del estado de los emparadores, mas ante acaescieron aun e pueden acaescer tales discordias e tales departimientos porque podia acaescer en la eglesia muy grand daño e muy grand mengua, et asi por todas estas razones tengo que es muy dubdoso e muy peligroso para salvar las almas en el estado de los emparadores, e agora vos, Julio, respondetme a esto, et desque ayamos fablado cuanto nos cumple, despues vos diré los peligros que yo entiendo en los estados de los emparadores, despues que son electos e confirmados en las cosas que an de fazer tambien para las almas commo para los cuerpos por mantener sus estados. Señor infante, dixo Julio: bien he parado mientes en que me avedes dicho e vos contades los peligros que ha para salvamiento del alma en la esleçion de los emparadores; et segund yo lo entiendo, ponedes y quatro cosas: la una es la discordia de los esleedores, la segunda es la de los quarenta dias que ha de tener çercado tal lugar, la terçia es del castiello do está la corona, la cuarta discordia que puede acaesçer entre el papa e el electo. Et señor infante, porque omme responde a muchas cosas ayuntadas en uno, non las puede tan bien entender: responder vos he yo a cada una de estas cosas por sí.

El LI capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que a la primera dubda que tomava de los esleedores, le respondió que los primeros que esto ordenaron que lo fizieron muy bien e muy con razon.

Señor infante, a la primera dubda que tomades de la discordia de los esleedores,

vos respondo que los primeros que esto ordenaron fizieronlo muy bien e muy con razon, ca bien era acomendarlo a muy grandes ommes; ca çierto seed que uno de los mayores yerros del mundo es acomendar los grandes fechos a ommes de baxo linaxe e acomendar los peqüeños a ommes de grand sangre; ca commo quier que el uso o el mester faga a los ommes obrar en los fechos que son contrarios de lo que devian obrar segund su sangre, cierto seed que comunalmente usan los ommes mejor obrando cada uno segund su naturaleza; por ende lo fizieron muy bien los que lo ordenaron que asi commo la mayor cosa que puede acaescer en el emperio es la eslecçion del emparador, asi lo acomendaron ellos a los mas altos e mayores ommes que ha en el emperio. Otro sí le fizieron muy con razon, ca bien entendedes vos que quanto mas parte ha omme en la cosa, tanto mas quiere que sea buena e que se faga bien, e por la grand parte que los esleedores an en el emperio, e uno de los mayores bienes que puede aver en la tierra es la paz, deve querer que la eslecçion del emparador sea fecha en paz e en concordia. Otro sí que el mayor pro que puede aver en la tierra es aver buen señor, ca muchos buenos que en la tierra son, si buen señor non ovieran nunca será la tierra bien guardada nin ordenada commo deve; et aun quando los grandes ommes e las grandes gentes non sean tan buenas commo eran mester, si el señor bueno fuere, el los traerá a buena e endereçará la tierra e la pornà en buen estado. Et por ende lo ordenaron muy con razon; que pues ordenaron desleer emparador que tomasen por señor, razon es que lo tomen bueno porque mantenga bien las gentes que son de su señorio. Et otro sí tovieron que era razon que de los siete esleedores fuesen tres duques e los arçobispos e un rey. Et esto fizieron por dos cosas: la primera porque lo que acordasen los quatro que es la mayor parte que vala la eslecçion, et la segunda por dar a entender que pues en la su eslecçion de emparadores ay reys e duques e arçobispos que el emparador deve guardar los estados de la eglesia que es madre e cabeza de los xpianos e de los reys e de los grandes señores: asi los que primeramente lo ordenaron muy bien lo fizieron. Mas los que agora son esleedores lo yerran, non dexan por eso de seer el primer ordenamiento bueno, ca el yerro es de parte de los esleedores e non de los primeros ordenadores, et aun porque lo entendades mas declaradamente, a mostrar vos he algunas semejanzas que cumplen para esto.

El LII capítulo fabla de commo Julio dixo al infante commo el rey David e los otros Sanctos que fizieron los strumentos para cantar, que la razon porque los fizieron fue por dar loares a Dios, mas que agora cantan con ellos cantan e façen sones para mover los talantes de las gentes a plazeres.

El rey David e los otros Sanctos que fizieron los estrumentos, la razon porque los fizieron fue para cantar con ellos loores a servicio de Dios: mas los que agora tañen los strumentos cantan e fazen sones con ellos para mover los talantes de las gentes a placeres e delectes corporales, que tomen mas las gentes a pecar que a servicio de Dios, pues asi bien entendedes vos que la culpa non es de parte de los strumentos nin de los primeros que los fizieron; mas es de parte de las gentes que usan mal dellos. Otro sí los primeros que ordenaron los ayunos fizieron por dos cosas: la primera por dar parte a Dios del tiempo commo es de suso *dicho: la segunda* por apremiar el cuer-

po que non cobdiciasen tanto las locuras e los delectes de la carne: mas agora en los dias de ayuno fazen mas menjares e mas deleytosos, e aun comen viandas e letuarios que naturalmente mueven las voluntades de las gentes et ayudan a desear e querer todo contrario de aquello para que los ayunos fueron ordenados, pues otro si la culpa non es de parte de los ayunos nin de los primeros que los ordenaron, mas es de parte de los que usan mal dellos. Otro sí si los primeros que ordenaron que las gentes fiziesen vigilias, fizieronlo porque las gentes fuesen aquellos santuarios en que oviesen devocion e que alli velasen e rogasen a Dios que les perdonase sus pecados e los enderezase para salvar las almas e los cuerpos: mas en las vigilias que se agora fazen, alli se dizen cantares e se tañen strumentos e se fablan palabras e se ponen posturas que son todas el contrario de aquello para que las vigilias fueron ordenadas: et asi la culpa non es de parte de las vigilias nin de parte de los que las ordenaron, mas de los que usan mal dellas. Et esto vos podria dezir en otras muchas cosas que fueron ordenadas por los ommes, tambien elemosinas commo en las romerias, commo en las oraciones, commo en otras muchas cosas, sinon por vos non alongar mucho la razon. Et aun vos diré otras cosas que ordenó nuestro Señor Dios: naturalmente es ordenado el comer para reazer lo que se desfaze del cuerpo de cadal dia por los trabajos e porque pudiese bevir para servir á Dios; mas los ommes non comen por esa entincion, mas comen tanto e tales manjares que los traen a grandes dolencias e a menguar mucho la vida, e aun desean e fazen por el comer muchas cosas que les son dañosas a las almas e a los cuerpos, pues la culpa non es de parte del comer nin de Dios que lo ordenó naturalmente, mas de los que usan dello mal. Otro sí el bever ordenolo Dios naturalmente para enralezer la vianda porque la pueda mejor moler el estómago e pueda pasar por las venas para governar e mantener el cuerpo para umidar e enfriar e escalentar el cuerpo, segund le fuere mester; mas los ommes non biven sinon para el plazer e por el sabor que toman en el bever, e fazenlo en guisa que muchos toman grandes yerros en los entendimientos e grandes daños en los cuerpos e grandes movimientos para fazer muchas cosas que non son servicio de Dios; pues la culpa non es de parte de Dios que lo ordenó, nin del beber, mas es de parte de los que non usan dello commo deven. Otro sí el engendrar de los fijos ordenólo Dios naturalmente, porque pues los ommes non pueden durar, que finquen los fijos para mantener el mundo e para que Dios sea servido e loado dellos; mas muchos ommes non lo fazen por esta entencion, sinon por el plazer e por el deleyte que toman en ello, e fazen todo el contrario de aquello para que nuestro Señor Dios ordenó el engendramiento; pues la culpa non es de parte de Dios nin del engendramiento, mas de parte dellos que usan dello mal. Et asi, señor infante, por estas semejanzas que vos e mostrado e otras muchas que vos podria mostrar podedes entender que las cosas que son bien ordenadas, e con razon si se non guardan commo deven, que la culpa es de parte de los que lo guardan mal e non es parte de los buenos ordenadores nin de las cosas bien ordenadas. Et asi pues los primeros ordenadores ordenaron muy bien la esleccion e los esleedores que an de ordenar, devedes entender que los esleedores que son agora o seran de aqui adelante si non usaren de la esleccion commo deven, que non es culpa de los ordenadores primeros nin de la esleccion, mas es de parte de los esleedores que usan de ello lo mal.

El LIII capítulo fabla de commo Julio dixo al infante que yal avie respondido a la

eslecçion de los emparadores, que es una de las quatro en que dizia que dubdava.

Agora, señor infante, vos he respondido a la esleccion de los emparadores, que es una de las quatro en que dezides que dubdades en los estados de los emparadores; et agora luego responder vos he a la segunda, que es la razon porque despues que es esleido ha de yr çercar aquel castiello; et desque a esto vos aya respondido, despues con la merçed de Dios responder vos he a las otras dos dubdas. Señor infante, vos sabedes que segund dixe de suso en este libro que nuestro señor Dios crió el omme a su ymagen e a su semejanza, e entre todas las otras cosas que Dios ha en si de complimientos ha tres, porque es complido sobre todas las cosas el poder e saber e querer: et commo quier que los ommes estas tres cosas ayan, non las han asi commo el, ca Dios ha las complidamente e los ommes non; vos sabedes que por grand poder que omme aya que muchas cosas querria fazer e non puede. Otro sí por grand saber que aya non sabe todas las cosas. Otro sí el su querer non puede ser siempre qual deve; mas el poder e el saber e el querer de Dios es tan complido, que todas las cosas sabe e siempre quiere lo mejor; et commo quier que estas tres cosas non las puede aver complidas ningund omme, pero el que mas ha de ellas es mas complido: et porque quanto el omme es de mayor estado ha menester mas destas tres cosas, por ende el que a de mantener el estado del emparador, que es el mayor estado que ha en lo temporal, conviene que ante que sea confirmado será lo que ha destas tres cosas, et por ende lo fazen yr cercar el castiello porque bean si a tan grant poder que ningund otro non lo pueda contradezir: ca bien entendedes vos que muy mal paresca al que fuese emparador si por mengua de poder oviese a dexar lo que fuese provecho e crescentamiento del emperio. Otro sí en ayuntar las gentes e saber las ganar para su ayuda e mantenerlas e aprovecharse dellas e tener su hueste guardada e onrada en estas cosas parescerá el su saber. Otro sí paresçerá si quiere mantener su estado commo deve e si se quiere parar a los trabajos e peligros que avrá a sofrir para guardar su estado e su onra. Et por todas estas razones tengo que los que primeramente ordenaron de catar manera por do pudiesen saver lo que es, e lo que avia destas tres cosas el que fazen electo ante que fuese confirmado por emparador, que lo fizieron muy bien. Et si vos queredes dezir que esto non es bien porque puede seer algund daño, ende si esto se catase, nunca cosa en el mundo se faria, ca non ha cosa bien fecha que sea de que algund daño non pueda acaescer; mas pues el provecho paresce mayor e mas de mano, develo fazer, e finque todo en la merced de Dios que lo saque a lo que su voluntad fuere.

El LIIII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que a lo que dizia que tomava dubda por razon de la çerca que a de fazer del otro lugar do está la corona, e quel respondie que por todas las razones que el avie dicho, que lo acordaron bien de la çerca del primer castiello.

Otro sí a la terçia cosa que dezides en que tomades dubda por razon de la cerca que ha de fazer del otro lugar do está la corona, respondiendo a ello vos digo: que por todas las razones que vos he dicho que acordaron bien de la cerca del primer castiello, por estas mismas vos digo que lo ordenaron muy bien en esta otra cerca segunda:

et aun tengo que lo acordaron mejor por estas tres razones que por agora diré: la primera es porque ay muchos ommes que quando estan en algund menester, fazen mucho por aver las gentes e por las guardar; et despues que han acabado aquel fecho non saben o non quieren fazer por las gentes lo que deven, para les gradescer e galardonar lo que fizieron por el e la onra quel fizieron aver, nin guardarlos para quando los oviere mester adelante; e por esta razon acordaron muy bien de saber del electo, commo podria e commo sabria e commo querria guardar todas estas cosas despues que oviese acabado aquel fecho: et la segunda razon es porque vos sabedes que muchos ommes ay que en quanto estan en guerra sufren a las gentes lo que deven e aun mas de lo que deven, e façenles mucho por los aver para su mester. Et desque salen de la guerra e finean en paz non les sufren lo que deven, nin les fazen bien, nin les muestran tan buen talante commo devien asi commo dando a entender que el bien que les fazia en tiempo de la guerra que lo non fazian por buen talante que les oviese, sinon por el mester que les avia. Et porque por tales cosas commo estas bienen muchos daños e muy grandes yerros a los señores que lo fazen, por ende acordaron muy bien de probar commo sabia guardar el eleyto estas cosas en aquel tiempo que ha de paz, desde que ha tomado el castiello ante que vaya al otro do está la corona. La terçera razon es que una de las grandes cosas que acaescen a los señores en las guerras es quando entran en una guerra e duran en ella algund tiempo, et desque salen della e finean en paz estan ya descuydados de la guerra, et si despues an de commençar otra guerra o otra hueste commo de nuevo, por esto es cosa muy grave e ha mester por ello muy grant poder e muy grant saber e muy grant querer de guardar su honra e su estado, por ende acordaron muy bien de probar al eleyto, commo sabria pararse a todas estas cosas, et asi fue bien el acuerdo en cercar el otro castiello do estava la corona, e asi vos he respondido a la tercera dubda que vos abredes de la segunda çerca del dicho castiello. Otro sí a la quarta razon de la dubda que tomades por la discordia que puede aver entre el papa e el electo por la confirmacion, e aunque dezides e mostrades de muchas guerras e peligros que acaesçieron entre ellas, et aun cosas de que podia acaescer grand escándalo e grand departimiento en la eglesia de Dios, señor, de suso os dixe muchas vezes que non ha cosa por buena que sea que si omme della mal usa que non puede seer muy mala e muy dañosa, e ya desto vos mostré semejanças e muchos exemplos; et por ende vos respondo agora que si entre el papa e el eleyto acaesçe alguna discordia, que non puede seer sinon por yerro e por desaguisado que queria fazer el uno e el otro o amos: et asi devedes entender que los que al comienço esta esleccion ordenaron muy bien lo fizieron; mas si el papa o el eleyto non fazen lo que deven, non es la çulpa de la esleccion nin de los que la ordenaron; mas es de los que non usan della asi commo deven. Et señor infante, segunt mio entendimiento asaz vos he respondido en manera que con razon devedes entender que non avedes porque tomar dubda en aquellas quatro cosas que se fazen en la esleçcion de los emparadores.

El LV capítulo fabla en commo el infante dixo a Julio que tantas cosas podia omme preguntar, que el ni omme del mundo non le podrien dar recabdo.

Julio, dixo el infante, tantas cosas podria omme preguntar, que vos nin omme del

mundo non podria dar a ellas recabdo: mas pues entendi que a estas quatro cosas que vos pregunté me avedes respondido, tan con razon digo vos que tengo que todo lo que se faze en la esleccion e confirmacion del emparador es muy bien fecho e con razon. Et pues en esto somos muy bien acordados, ruego vos que me digades lo que entendedes en muchas dubdas que tomo en las cosas que han de fazer los emparadores despues que son confirmados e usan del emperio, de que tomo muy grant dubda que son grant peligro para sus almas e aun de las sus faziendas e de las sus famas, porque tengo que los estados de los emparadores son muy peligrosos. Señor infante, dixo Julto, muchas veces vos he dicho que non ha fecho en el mundo nin cosa en que muchos peligros non aya, nin estado en que el omme non pueda perder el alma si quisiere: et lo mismo vos digo agora en el estado de los emparadores, que si quisieren bien pueden perder las almas e aun los cuerpos; mas si quisieren non ay estado en que mejor las puedan salvar: et si queredes saber commo lo pueden fazer, yo vos lo diré en pocas palabras: cierto es que muchos emparadores fueron sanctos; pues el que fuere emparador sepa la manera en que visco e las obras que fizo aquel emparador que fue sancto e faga lo que el otro fazia e será salvo e aun sancto. Julio, dixo el infante, bien se yo que los emparadores salvarse pueden; mas entiendo yo tantos peligros en los sus fechos e en la vida que an de fazer en el mundo, que tengo que es muy grave de se salvar, ca cierto es que muy grave cosa es estar omme en el fuego e non se quemar. Señor infante, dixo Julio, todo esto que vos dezides es verdat; mas bien asi commo dezides que es grave cosa estar omme en el fuego e non se quemar, bien asi es muy grant meresçimiento el que está en el mundo aviendo muy grant poder para fazer lo que quisiere e complir su voluntad e non lo dexar por mengua de poder, nin de riquezas, nin por miedo e dexarlo por non fazer posar a Dios e fazer mucho bien e non tomar deleyte, nin sobervia, nin lozania por el poder que ha: ca vos savedes, señor, que enl evangelio non loa Dios al pobre, mas loa al pobre de voluntat: et dezir vos he un miraglo que contesció a un sancto omme de una vision en tal fecho commo este sinon porque seria muy luengo; mas dezir vos he del alguna palabra que compliria para esto; dixo una voz al dicho omme sancto, que mas se deleitava el quando traya la mano a la su gata por el lomo, que Sant Gregorio que era papa con todas sus riquezas. Et asi, señor infante, commo quier que los emparadores viban en algunos peligros para su salvacion, tengo que muchas maneras an mas que los otros ommes para la aver si viviere commo deve. Pero pues esta dubda tomades, dezidme en quales cosas dubdades e yo responder vos he a ello lo mejor que pudiere.

El LVI capítulo fabla de commo el infante dixo a Julio que todo era verdat, asi como le el dizia, pero que lo mejor era quel dixiese el las dubdas que tomava e que le respondiese a ello.

Julio, dixo el infante, todo esto es verdat asi commo lo dezides; pero lo mejor es que vos diga yo las dubdas que tomo e que me respondades a ello: et yo dezir vos he todas las que agora tomo ayuntadas; mas vos non me respondedes sinon a cada una por si, ca el entendimiento del omme non entiende tan bien muchas cosas en uno, e demas si son de cosas e materias desvariadas e sotiles commo si oye cada una por si e pone el entendimiento en ella fasta que la entiende. Et aun vos digo que si me acor-

dare de algunos otros peligros que les puedan acaescer tan para las almas commo para los cuerpos e para las famas e para las faziendas, dezir vos las he: a Julio plogo desto e dixol quel preguntase lo que quisiesse. Julio dixo al infante: digo vos que la primera dubda que yo tomo en la vida de los emparadores e en sus fechos e en sus estados, es que yo veo que segund los vienes que Dios les fizo e la onra en que los puso, que abes o muy pocas vezes le pueden fazer aquel conosçimiento que deven; ca commo quier que los ommes todos son tenudos en servir a Dios e conoscer el bien que les faze, mucho mas los emparadores, ca ellos son tenudos a esto, commo otro omme e mas por la onra e señorio e mejoria que Dios les dió de las otras gentes. Et demas pues ellos no son emparadores por otro derecho sinon solamente por voluntad de Dios que quiera que lo sea el, pues non lo a por natura, por ende si a Dios que tanto bien e tanta onra les faze non le sirven nin gelo conoscen como deven, vos veedes si en razon deven ser en grand peligro; demas desto ay otra razon de que me espanté yo mucho, et esta razon non es tan solamente en los emparadores, ante es en todos los otros estados de los ommes. La razon es esta.

El LVII capítulo fabla en commo el infante dixo a Julio que bien sabe que si un amigo sabe que si otro su amigo esta en alguna quexa con sus enemigos, e aquel su amigo le viene ayudar, e toma en esta venida afan o trabajo o miedo por poco que esto sea, pues lo libró de aquella quexa en que estava, que siempre aquel su amigo estava commo en su priçion.

Vos savedes que si un amigo sabe que otro su amigo esta en alguna quexa con sus enemigos, e aquel su amigo le viene ayudar e toma en esta venida trabajo o costa, o afan, o miedo, por poco que esto sea, pues el lo libró de aquella quexa en que estava, siempre aquel amigo está siempre commo en su prision por el bien e ayuda que del rescibió, e toda su vida lo deve guardar; pues si omme deve fazer esto a otro su amigo que es su egual, e por poca ayuda quel fizo, parad vos mientes que deve el omme fazer a Dios que por los sacar de la muerte que estavan en poder del diablo, quiso andar tan grand camino commo ha del cielo a la tierra, e onde era libre quisose encerrar e meter en prision en el vientre de la bienaventurada virgen Sancta Maria. Et onde era Dios quiso ser omme: onde era señor quiso ser siervo: onde era rico quiso ser pobre: onde era poderoso quiso ser sin poder, e meterse en poder ageno: onde era complido de todos los bienes, quiso aver todas las pasiones commo otro omme: onde era duradero quiso ser mortal, demas por redemir los pecadores quiso en el su cuerpo sin mançiella e sin pecado reçebir tantas desonras sin ningund yerro nin meresçimiento que meresçió el su poderio e la su onra, porque tan desonradamente e tan falsa e con traycion de los suyos fue preso e mesçió la su cabeza o estava el miollo quel dava sabiduria de Dios e de omme, et fue foradada con corona de spinas quel entraron fasta el meollo e lo firieron con caña diziendol quel adevinase quien le firiera, que mesçieron las sus orejas que oyeron tantos falsos e mintrosos denuestos quel dixeron, llamandol fornezino, ay que ornezino, e que avia a Dios por padre e a la virgen Sancta Maria por madre, llamavanle demuado, veedes que demuado, el que oyendo su nombre todos los demonios tiemen e todas las cosas le obedesçen: llamavanle encantador, ay que encantador, que por el su poderio fueron estruidos los encantadores e los encan-

tamientos que mescieron los sus ojos que veya fazer en el su sancto e bendito cuerpo e ayuntado de Dios e de omme tantas desonras e crueles tormentos, e se vió asy traido por los suyos e desamparado de los otros, tan desonrado, et vieron la coyta que la virgen gloriosa su madre fazia por la su muerte, e tantas otras malas e doloridas vistas que ellos vieron, e mescieron los sus cabellos que fueron messados escarniçiendol e ensangrentados de su misma sangre que meresçieron las sus mexiellas que fueron negresçidas a palmadas por le fazer desonra e dolor, que mesçió el su pescueço que fi-rieron muy desonradamente dandol muchas palmadas, que mesçieron los sus costados, que fueron azotados tan cruelmente, que mesçieron los sus brazos que tan sin piedat fueron atados atras, que mesçieron las sus espaldas que fueron tan cruelmente açotadas e atadas al madero de la cruz en que savia en que lo avian a poner, que mesçieron las sus piernas que fueron lasas e causadas, yendo a la muerte desonrada de la cruz, que mesçió el su sancto cuerpo que fue todo tormentado e a la çima puesto en la cruz, que mesçió la su sancta voca e lengua que siempre dende salió verdat e buen consejo, que estando a la ora de la passion que ofreçido a ella mirra e vinagre, que mesçieron las sus manos, que fueron foradadas e fincadas en la cruz con clavos grandes e muy agudos, que mesçieron los sus pies, que fueron traspasados e foradados e fincados en la cruz, que mesçió la su sancta alma, que fue arrancada del su sancto cuerpo con grandes penas e con grand fuerça, e fue tentado del diablo a la ora de la pasion, que mesçió el su costado e el su coraçon, que fue avierto de una lançada de que salió sangre e agua seyendo ya muerto e otras penas e coytas que sofrió seyendo, non podian contar: ay cativos de xpianos commo non paramos mientes a esto que este señor Dios e omme fizo por nos e commo olvidamos todo esto, et porque queremos perder quanto el por nos fizo tan de valde, ca si lo perdiesemos por otro grand plazer o por otro grand bien, aun non seria tan grand maravilla; mas cate cada uno en su coraçon e falará que en este mundo nunca un dia pasará sin pesar e sin cuydado de mal, e por un plazer que aya avrá muchos pesares. Pues ¿porqué queremos perder quanto este señor por nos fizo e quanto vien nos tiene aparejado en el parayso consigo e queremos aver las penas del infierno e la compañia? Et si Julio, tengo que si qualquier omme está en este peligro, muy mas lo puede estar el emparador, porque quanto mas bien le fizo Dios que a otro omme. Et otro sí quando para mientes a quantas cosas a de fazer e entiendo quanto grant entendimiento conviene que aya para saber amar e temer a Dios e fazer aquellas cosas que deve, porque sabe que commo quier que el sea muy piadoso que tan justiçiero e tan derechurero, es que ningun yerro non dexara sin pena, por ende lo deve amar por quanto piadoso e quanto justiçiero e quanto bueno es a por quantos bienes le fizo. Otro sí temerle deve por el grant poder para lo desfazer quando quisiere e para le dar pena por sus yerros. Otro sí a mester grant entendimiento para fazer las obras que deve; estas obras son de tantas maneras que me parescen muy graves de guardar; ca el emparador deve primeramente guardar a Dios commo es dicho, et despues las sus eglesias e las personas dellas: otro si deve guardar a si mismo e a su onra, e a su estado, e despues a su muger e a sus fijos, et despues a sus hermanos e a sus parientes, et despues a los grandes ommes del imperio asi commo reys, e prinçipes, e duques, e condes, e marqueses, e otros grandes ommes, commo ricos ommes e infançones, e cavalleros, e escuderos, e sus ofiçiales, e todos los otros ommes del pueblo, e commo sabrá mantener su emperio en

justiçia e en paz; et commo se sabrá parar a la guerra sil acaesçiere tan bien por tierra commo por mar, e commo sabrá fablar della guardando su onra e su pró, e commo sabrá acresçentar su tierra e sus rendas con derecho, et commo sabrá partir su aver dando lo que deve e commo deve, et commo sabrá fazer en guisa que sea amado e resçelado de los suyos, e commo sabrá tomar los plazeres que deve asi commo en comer, e bever, e dormir, e vestir, e trabajar, e caçar caças de montes con aves, e cantar, e oyr estrumentos e todos los buenos plazeres e aguisados, e fazer todo esto en manera quel sea loado de las buenas gentes, e quel non puedan con razon travar en ello; et porque si el emparador todas estas cosas non guarda e yerra en todas o en qualquiera dellas que yerre, será loado por muchas de las buenas que faga commo deve: ca çierto cred que quanto el omme es de mayor guisa tanto le paresce peor el yerro que faze, e mas jubgado es de las gentes ca los grandes señores asi son commo señal a que todos paran mientes, e demas que tal o tales yerros puede fazer en estas cosas que serán muy grand peligro para la su alma, que es la principal cosa para que el fue criado. Et por ende vos ruego que pues me dezides que el estado de los emparadores es mejor que los otros, que me dedes manera commo pierda dubda de los yerros en que pueden caer en estas cosas.

El LVIII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que tantas buenas razones le avia dicho, que gradesçia mucho a Dios la buena fe e la buena voluntad en quel veya.

Señor infante, dixo Julio, tantas buenas razones avedes dicho, que yo gradesco mucho a Dios la buena fe e la buena voluntad en que vos veo. Otro si me plaze mucho, porque pues fasta aqui me teniades por maestro e aprendiades de mi e me erades ovediente, que lo aya yo a ser a vos agora en lo que me dixiestes al comienço desta razon que queriedes que vos non respondiese a todas las vuestras preguntas ayuntadamente, sinon a cada una por si, et plazeme mucho por quales razones pusiestes porque era mejor e cumplirá mas que vos responder asi. Et por ende vos digo que commo quier que tengo que me será muy grave cosa de vos responder a todas las cosas que me preguntastes porque se encierran en ellas todas las ciencias; pero yo de aquello poco que sopiere, responder vos he a cada cosa dello por si segund queredes, e Dios por la su merced me endereçe a ello; ca çierto sed que ningund omme non puede fablar bien verdaderamente en ningund fecho e mayormente en las çiençias sin gracia señalada de Dios. Vos, señor infante, dezides primeramente que tomedes dubda en el estado de los emparadores, porque segund los bienes que Dios les faze, paresçe vos quel es muy grave de gelo conosçer e merescer como deven, e aun a esto ayuntados todos los estados de los que biven en la ley de los xpianos: señor infante, a esto vos respondo que todas estas cosas que dezides que Dios fizo para salvar e redemir los pecadores a un mucho mas de vos nin omme podria dezir fizo nuestro Señor Dios por ellos; pero devedes vos entender que todas estas cosas son grant bien de los pecadores, queriendo ellos fazer lo que pueden: ca commo quier que segund la naturaleza de los ommes e la su flaqueza pocos o ningunos pueden escusar de pecar, pero arrepentiendose e faziendo emienda, segund sancta eglesia manda, cierto es que les avrá Dios merçed; ca bos sabedes que bien commo es omme tenudo de conoscer e guardar lo que por el fazen, e aun tanto o mas es tenudo de guardar lo que el ha fecho señaladamente por

non perder lo que fizo: et pues es cierto que Dios fizo todo el mundo de nada, ligeramente pudiera redemir los pecadores si quisiera non le constando nada, mas pues tanto fizo por los redemir e tan caramente los compró, bien devedes creer que non queria la su perdicion si por ellos non fincare: et aun segund tienen los Sanctos, tan grand tuerto faze el pecador en errar e pecar contra nuestro señor Dios que tanto bien le fizo, que non podia el merescer de aver perdon sinon por la su pasion de ihu xpo e por los meresçimientos de Sancta Maria e de los Sanctos; mas cierto es que una gota de la su sangre podia redemir mill vezes mill mundos: et quanto mas que toda fue esparcida e fizo todas las cosas que vos dixiestes de suso por salvacion de los pecadores: et por ende sil pueden e deven estar en buena esperanza de su salvacion los pecadores, tengo que esta misma e aun muy mayor la deven aver los emparadores; ca bien cred que quanto Dios en mayor estado pone al omme en este mundo, tanto ge lo da mayor en el otro, si en este lo sirve commo deve, e aun so çierto que quanto los Sanctos fueron de mayor entendimiento tanto an mayor logar enl parayso, ca ellos le ganaron por sus buenas obras e entendiendo todo lo que fazian. Et asi vos he respondido a la dubda que tomades que los emparadores non conoscen nin gradescen a Dios los bienes que les fazen commo deven.

El LVIIII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que a lo quel dizia quel dixiese commo pueden fazer sus obras los emparadores para amar e temer a Dios porque ayan la gracia de Dios, que non cayan en su yra, que para esto avian mester muchas cosas.

A lo que dezides que vos diga commo pueden fazer sus obras, commo deven amar e para temer a Dios porque aya la su gracia e non cayan en la su ira. Señor infante, para esto a mester muchas cosas; pero faziendo algunas que non son muy graves de fazer, puedelo muy bien guardar: et la manera que yo entiendo para esto es esta: lo primero que ordene commo pase bien el dia e la noche, e que lo faga en esta guisa, que se levante lo mas de mañana que pudiere, e luego que fuere despierto que se acomiende a Dios e le pida merçed quel guarde e le mantenga al su serviçio, et ante que se meta en otros fechos, que oya las oras e la misa e faga su oracion al verdadero cuerpo de ihu xpo que es su Salvador, e la missa e las oras acabadas, si oviere de andar camino que lo ande, e yendo por el bien puede andar a caza con razon e con mesura por tomar y plazer e usar ya quanto en ofiçio de cavalleria: et desque llegare a la posada comer con sus gentes e non apartado: et desque oviere comido e bevido lo quel compliere con templanza e con mesura a la mesa, deve oyr si quisiere juglares quel canten, e tenga estormentos ante el diziendo buenos cantares e buenas razones de cavalleria o de buenos fechos que muevan los talantes de los que los oyeren para fazer bien. Et el emparador deve fablar e departir con sus gentes en tal manera que tomen plazer e gasajado con el, e aprendan del los buenos exemplos e buenos consejos; et desque oviere estado con ellos una buena pieza aguisada, deve entrar en su camara e dormir; et desque oviere dormido deve oyr sus oras, e las oras oydas deve estar en su consejo sobre los grandes fechos del emperio, et los que viere que otrie non los pueden deservar sinon el, non los deve acommendar a ninguno nin tomar pereza nin vagar por los desembargar, nin lo deve dexar de fazer por trabajo nin por peligro nin por miedo, et devese acordar que non lo escogió Dios entre todos porque

dexe por ninguna cosa de fazer a lo que este modo, pues otrie non los puede nin los deve fazer sinon el. Et los fechos que vieren que se pueden e se deven desembargar por otrie non se deve trabajar dellos por dos razones: la una porque trabajando en aquellos fechos que otro puede desembargar dexará algo de los otros que non se pueden desembargar sinon por el: la otra porque deve guardar el cuerpo porque nol faga trabajar en los fechos que non son muy grandes porque non pueda sofrir el trabajo, que se non puede escusar en cuidar e obrar en los otros fechos mayores, ca cierto es que non ha trabajo en el mundo que tanto enpesca al cuerpo del omme commo el cuydado. Et éste trabajo nunca un rato lo pueden perder los emparadores, et demas el dela quando acaesçiere. Otro sí en quanto andudiere por el camino o anda cavalgando o cazando deve tomar las peticiones quel dieren e fazerlas guardar, e deve mandarlas librar quando estudiere en su consejo despues de las viesperas, en tal manera que guarde a todos en derecho e en justiçia. Et desque esto fuere fecho devese asentar a çena por tomar plazer, e gasajado con sus gentes: et aunque el non pueda o non quiera comer, non deve por eso dexar de se asentar a la mesa, ca todo emparador e aun otro señor qualquier se deve cada dia dos vezes asentar a la mesa, sinon fuere dia de ayuno: et si lo fuere, en lugar de la cena deve demandar quel den del vino a el e a las otras gentes que fueren con el: et desque estudiere con las gentes, tanto quanto viere que es razon devese yr para su camara, e non deve estar y con el sinon aquellos con quien el ha mayor fazimiento porque pueda dar algund remedio al cuerpo de los grandes cuydados e trabajos que ha de sofrir, e ante que duerma se deve acomendar a Dios e tomar quenta de si mismo commo pasó aquel dia, e si fallare que lo paso bien a servicio de Dios guardando e manteniendo su estado e sin pecado, gradescalo a Dios e pume en levarladelante: et si fallesciere o fallare que menguó o falleció en alguna cosa desto, arrepientase e punne de lo emendar lo ante que pudiere: e la mas señalada cosa que ha de fazer quel su talante e la su voluntad sea siempre en Dios e gradesçiendol los bienes quel fizo, e el su corazon que sea muy omildoso e muy quebrantado e dolorido por los yerros en que cayó contra el. En esta manera me paresce que deve ordenar sus fechos el dia que anda camino, e si non lo oviere de andar, el tiempo que devie poner en andar su jornada develo poner en estar librando los fechos del emperio que ante el vinieren; pero si los fechos non fueren tales que los devan librar por si, bien puede cavalgar o caçar en la manera convenible, commo dicho es. Et digo vos que oy dezir que un emparador fue, que cadal dia cavalgava o caçava o por andar folgando con sus gentes e andando fuera venyan a el quantos querian e davanle sus petiçiones, et desque tornava a su casa, ante que durmiese aquella noche las librava todas. Et por esta razon tenian que librava mejor los fechos del emperio que si estudiese en casa e non cavalgase, e de la una manera o de la otra en lo que el emparador entendiere que mejor pueda librar los fechos del emperio, aquella deve fazer. Et si acaesciere que alguna noche non puede dormir luego quando se echa en la cama, o despues que a dormido una pieza e despierta e non puede dormir, deve cuydar en las cosas que deve fazer para provechamiento de salvamiento de su alma e acreçentamiento de su onra e de su pro e de su estado: et porque la memoria de los ommes es muchas vezes olvidadiza, deve tener en la manera do duerme con que pueda fazer remembrança de las cosas que cuydó, e otro dia develas mandar complir segund entendiere que mas le cumple: et desque esto oviere fecho, sinon pudiere dor-

mir deve mandar que leyen ante el algunas buenas estorias de que tome buenos exemplos: et esto deve fazer porque muchas vezes quando omme non puede dormir desque a cuydado e metido en obra las cosas quel complen, aun despues que se desvelan anda cuydado de una cosa en otra, en guisa quel tiene daño para la salud del cuerpo e non le aprovecha para nada de su fazienda. Et por ende es bien que lean antel las dichas estorias porque salga el de aquel cuydado que es sin provecho e torne a dormir, e en quanto non pudiere dormir que aprenda algunas cosas que sean aprovechosas; pero si algund dia por algund acaesçimiento non puede guardar este ordenamiento e fue en cosa quel fuese empesçedera o dañosa, con el su buen entendimiento catará el emparador commo lo puede emendar: et despues que guarde el dicho ordenamiento para cadal dia e para cada noche, et ordenando el asi un dia e una noche puedelo fazer despues para en toda su vida: et entre todas las cosas que ha de fazer, la que mas le cumple es que en quantas cosas quisiere fazer o dezir, que ante que las faga piense que es lo que el mismo diria e por commo lo ternia si otro tal commo el lo fiziese o lo dixiese: Et si entendiere que otro tal lo fiziese quel diria el e los otros bien de aquel fecho o dicho, fagalo o digalo el: et si entendiere que si otrie lo fiziese o lo dixiese que el mismo e las otras gentes dirian mal dello e lo ternian por mal, guardese de lo fazer nin dezir, ca çierto sea que asi commo el judga e tiene en los otros fechos que los otros fazen, que bien asi los otros judgan e tienen los suyos, commo quier que esto digo señaladamente de los emparadores tambien reys commo grandes señores, commo todos los ommes de todos los estados que este fiziesen tengo que farian en ello mucho de su pro e que serian guardados de fazer nin dezir cosa de que daño les pudiese venir.

El LX capítulo fabla en commo Julio dixo al infante quel dizia quel dixiera don Johan aquel su amigo de que el le fablara, que este fue el primer consejo e castigo quel diera á don Johan Nuñez su cuñado, salliendo un dia de Peñafiel, yendo a Alva de Bretaniello.

Et digo vos, señor infante, que me dixo don Johan aquel mi amigo de que vos yo fablé que este fue el primer consejo e castigo que el dió a don Johan Nuñez, su cuñado, fijo de don Ferrando, saliendo un dia de Peñafiel e yendo a Alva de Bretaniello: et si esto cumple a todos los ommes, mucho mas a los emparadores, ca çierto cred que non ha cosa por pequeña que sea que fagan o que digan aquellas gentes que mucho non paren mientes e de todo esto non sean judgados e aun muy mas del mal que del bien. Et desque desta guisa ordenare el dia e la noche quanto en las obras que a de fazer para guardar a Dios, lo deve segund la mia entençion, develo fazer de esta guisa: lo primero para guardar a Dios lo que deve, conviene que lo guarde de voluntad e de dicho e de obra, e todo esto puede fazer guardando los diez mandamientos que Dios dió en la ley: ca el primer mandamiento se muestra commo deve omme guardar de voluntad e de dicho e de obra ca dize: amarás a Dios de todo corazon e de toda voluntad: en esto se muestra commol deve omme guardar de voluntad. Otro sí a el solo adorarás, e en esto se muestra commo deve guardar en el dicho. Otro sí dize: a el solo servirás e en esto se muestra commol deve guardar por obra. Et señor infante, commo quier que sea asi e cumpla asaz; pero decir vos he en esto alguna cosa porque

lo entendades mas llanamente el guardar a Dios de voluntad, se deve fazer poniendo omme su voluntad en amar a Dios: et develo fazer catando quanto bueno e quanto complido es Dios en si e por commo le fizo e por commo le remedió e lo compró tan caramente; si omme pudiese pensar siempre en esto e non en al tienen muchos sanctos e ductores que esto es el mayor plazer e mayor deleyte que puede seer, e a esto llaman vida contemplativa: esta es la mas acabada vida que puede ser: pero porque esto non lo pueden todos fazer, conviene que a lo menos que ponga omme en su talante lo que es dicho de suso que se puede muy bien fazer. Otro sí adorarle e loarle de dicho se deve fazer, faziendo omme oracion a Dios o por las palabras que las fizieron los sanctos e los prophectas e que las mandó fazer nuestro señor ihu xpo, asi commo el pater noster e el ave Maria e los psalmos e las otras oraçiones que son ordenadas por sancta eglesia: esta oracion se deve fazer entendiendo omme lo que dize e parando mientes en todo por obra, e vale mas dezir el omme un pater noster o un ave Maria o una oraçion, cuydando que quiere dezir *pater noster* e despues *qui es in cœlis*, e despues *santificetur nomen tuum* e asi todo lo al, e eso mismo en qualquier oracion que diga, que non dezir muchas oraçiones e diziendo el pater noster llamar a un omme e preguntarle si es adovado de comer e diziendo *qui es in cœlis*, llamar a otro e mandarle que faga otra cosa: e vegadas acaesce que diziendo una palabra de oraçion cuydara o mandara fazer alguna que non son servicio de Dios nin pro de su alma. Et las oraciones que se fazen, non teniendo el corazon en Dios nin en la oraçion que faze, yo non digo que son malas, mas digo que valdria muy mas pocas oraçiones teniendo el talante en Dios e en la oraçion, que dezir muchas oraciones en la manera que dicha es; pero el que quiere gradar a Dios en lo loar e en lo adorar, develo fazer en la manera que vos yo digo. Otro sí para lo servir de obra, develo fazer en ayunos e en limosnas e en romerias e vigilias e en todas las maneras que son de bien fazer: et devedes saver que cada cosa destas es segund la persona que la faze: que bien entendedes vos que qualquier bien que omme faze por Dios, que lo deve fazer en cosa que tome omme algund travajo por ello, ca si omme ayuna commo en guisa que non aya fambre, ya non digo que tal ayuno sea malo, mas digo que seria mejor quanto mas fambre oviese; pero tal que se pueda sofrir. Otro sí el que da limosna tal que no siente menos lo que da, yo non digo que tal limosna sea mal, mas digo que seria mejor si diese quanto por amor de Dios, fasta que sintiese alguna mengua: et eso mismo vos digo de las romerias e de las vigilias e de todas las otras buenas obras. Et, señor infante, tengo que faziendo omme esto commo es dicho que guardara a Dios lo que deve en voluntad e en dicho e en obra, e guardara a Dios el amor e el temor quel deve aver e las obras quel deve fazer. Et pues todo esto es en poder e en voluntad del emparador para lo fazer si quisiere, e lo puede fazer, tengo que esta primera dubda que vos tomades del estado de los emparadores, que la devedes perder pues entendedes que puede muy bien guardar su alma amando e temiendo a Dios et faziendo las obras que deve, segund de suso es dicho que lo puede muy bien fazer en el estado de los emparadores e la cosa mas señalada que conviene que ayan en sí los emparadores son dos: la una que ayan buen entendimiento, e la otra que ayan buena entinçion; ca si la entincion fuere buena, quanto el entendimiento fuere mayor tanto fará mejores obras: et si la entinçion non fuere buena, quanto entendimiento fuere mayor, tanto serian las obras peores. Agora, señor infante, vos he respondido a la primera

pregunta que me fiziestes de las preguntas que me avedes fecho. Et si entendedes que esta respuesta es complida, commo quier que será muy grave de la fazer, yr vos he respondiendo a cada una por sí lo mejor que yo entendiere e Dios por la su merçed me quiera enderesçar porque lo pueda fazer.

El LXI capítulo fabla en commo el infante dixo a Julio que muy grand plazer avia de commo le avia respondido de la primera dubda que tomava en el estado de los emparadores.

Julio, dixo el infante: muy grand plazer he en commo me avedes respondido a esta primera dubda que yo tomava en el estado de los emparadores, e quiera Dios por la su merçed que me respondades a todas las otras en tal manera que pueda perder la dubda dellas asi commo me avedes fecho perder en esta: et ruego vos que commo quier que vos será muy grand travajo que non dexedes de responder a cada cosa bien complida e declaradamente, ca tengo que mejor es que la scriptura seya ya quanto mas luenga en guisa que el que la a de aprender la pueda bien aprender, que non que el que la faze, rescelando quel ternan por muy fablador, que la faga tan abreviada que sea tan escura que non la pueda entender el que la aprende. Señor infante, dixo Julio: mucho gradesco a Dios pues sodes partido desta respuesta que vos di a esta primera razon, e de aqui adelante començaré a vos responder a las otras e cada una por si, commo me avedes dicho. Et a la segunda dubda que tomades de lo que los emparadores deven fazer en guardar las eglesias e las personas dellas, vos respondo e que se deve guardar faziendo mucho serviçio e mucha onra en las casas propiamente que son eglesias señaladamente por dos cosas: la una porque en las mas dellas está siempre el cuerpo de nuestro señor ihu xpo consagrado, que cuando la hostia es consagrada se torna aquel cuerpo de ihu xpo e tan complido commo salió de la bienaventurada Virgen Sancta Maria, e visco en el mundo e fue puesto en la cruz; et la otra porque aunque non sea y estonçe el cuerpo consagrado de ihu xpo, pero fue ya y e fue y fecho sacrificio del. Otro sí deven seer guardados los privilegios e libertades que an de los papas e de los emparadores e reys e señores que las eglesias han e sus heredades e sus rentas. Otro sí deven seer guardadas las personas eclesiasticas, asi que ningund omme lego non deve meter manos yradas en ninguno dellos nin tomarles ninguna cosa de lo suyo sin su grado, mas develes seer fecho mucha onra e serviçio, segund fuere su estado. Et asi tengo que puede omme guardar a Dios e a las eglesias e a las personas dellas: et si esto puede fazer muy mejor el emparador. Et quanto por este tengo que non avedes por qué dubdar en el estado de los emparadores. Julio, dixo el infante: quanto a estas dos dubdas que yo tomava, vos digo que en tal guisa me avedes respondido que he dellas perdido la dubda, et ruego vos que me respondades a las otras, ca so çierto que lo sabredes fazer.

El LXII capítulo fabla en commo el infante dixo á Julio que pues desta respuesta era pagado, quel respondirie a las otras segund el su entendimiento. Et a la terçera dubda que tomava en commo pueden errar en la guarda que deven fazer a si mismos e a su onra e a su estado.

Señor infante, dixo Julio, pues desta sodes pagado, responder vos he a las otras segund el mio entendimiento, e a la tercera dubda que tomades en commo puede errar en la guarda que deven fazer a si mismos e a su honra e a su estado, a esto vos digo que segund el mio entendimiento el emparador deve guardar a Dios, ca si a Dios guardare el guardará a el, ca segund dize en la sancta Scriptura, si nuestro Señor Dios non guardare la cibdat, en baño trabajarán los que la velan. Otro sí dize en la vida de Sant Johan, apòstol evangelista, que bevió la ponçonia e porque Dios lo guardava non le enpesçió. Otro sí oy dezir aquel don Johan que vos yo dixe que yo abia que es tanto mi amigo, que muchos ommes le quisieran matar tan bien por yerbas commo por manera de asesignos commo por armas a falsedad, asi commo en villa ommes que truxo don Felipe, yaziendo el dormiendo e non tiniendo consigo çiento e çinquenta ommes a cavallo e de mulas e todos los mas desarmados; et aun a el oy dezir que aquel dia non se pudiera calçar: et traya don Felipe mas de ochoçientos cavalleros que eran ricos ommes e muchos ommes fijos dalgo e otros e aun gentes, dandole a entender que binian por seer sus vasallos e por le servir e ayudar en la guerra en que estava e ellos benianle por matar, pero de todo lo guardó Dios, et dixome muchas vezes a mi e a otros quel maltraymos porque non se guardava, mas pues veya que tantas traiciones e maldades catavan contra él, e siempre nos dixo que fuesemos seguros que si el non fiziese nin cuydase en fazer nin mandar fazer traiçion nin falsedat a otrie, que Dios consintia que otrie le pudiese fazer a él. Et otro sí oy dezir a este don Johan quel dixiera que un cavallero de Castiella que fuera a Françia en el tiempo del rey Sant Lois, e quando vió a tan grand tierra e tan poblada, maravillose mucho commo podia un omme mantener en justiçia a tanta gente, e preguntó a un muy buen cavallero de Françia que avia nombre Xire-alac de balap commo podia el rey guardar todas aquellas cosas, e Xire-alac respondió: asi amigo non vos maravilledes desto, ca el rey sabe guardar a Dios e a los sus fechos, e Dios guarda a el e a los suyos, et asi, señor infante, por estas razones e otras muchas sus semejantes, devedes entender que la primera cosa que el emparador deve fazer para guardar a si mismo es guardar a Dios que es guardador de todas las cosas: et guardando a Dios, Dios guardará a el, et ya de suso vos dixe las maneras en commo el emparador podia guardar a Dios, segund el mio entendimiento: otro sí deve guardar asi mismo que es el su cuerpo en el comer e en el bever, e en el dormir, e en el folgar, e en el travajar, e en el andar, e en todos los fenchimientos e baziamientos del cuerpo, et faziendolos tempradamente e con mesura en manera que el cuerpo lo pueda bien sofrir e se mantenga con razon. Et porque seria fuera de su lugar non vos quiero agora dezir specialmente commo deve el emparador fazer cada una destas cosas; mas yo las diré adelante con la merced de Dios cada una en su lugar. Otro si deve guardar el su cuerpo trayendo consigo tantas e atales de que sea seguro que será guardado que ninguno non le podrá fazer falsedat contra el su cuerpo ni con armas nin con viandas nin en otra manera ninguna, e deve escoger aquellos que entendiere que pertenesçen para ello, quel guarden del dia quando andudiere cavalgando o por camino o a caza e aun estando en su casa. Et otro sí quel guarden sus viandas adobandolas e trayendo las tales de quien él sea seguro. Otro sí le deven guardar de noche lo uno alvergando en lugar seguro e fuerte e lo al que alberguen e lo velen tantos e tales de que el fie e lo puedan bien guardar. Et algunos emparadores e reys fueron que mandavan que aquellos que los velavan que

quando oviesen complido su vela e avien otros a començar a velar, que despertasen al emparador o al rey e mostrarles commo ge lo davan vivo e sano, et digo vos que yo tengo que esta manera de guardar que es mas dañosa que aprovechosa; mas lo que aun paresce que cumple es que velen e guarden en guisa que ningund mal omme non le pueda empesçer por fuerza, nin por maestria engañosa. Señor infante, al mio cuydar, faziendo el emparador estas cosas dichas, que puede ser guardado el mismo que es el su cuerpo. Otro si para guardar la su onra e el su estado, paresce a mi que lo deve fazer desta guisa. Para guardar su onra lo primero que la guarde siempre con los que fueren sus eguales o en mayor estado, que el asi que tambien en las guerras commo en las avenencias, commo en las vistas, commo en las mensagerias, commo en las donas, commo en todas las otras cosas que entrellos acaesçieren, que siempre tenga mientes e guise que se onre mas dellos quellos del, mas con los otros que fueren sus vasallos e so el su poderio, e con todos los que entendiere que la onra que les faze que es por su talante mas non por egualeza, a tales commo estos toda onra aguisada que les faga es su onra: et de tales onras, dize la Scriptura, que non es la onra de aquel que la recibe, sinon de aquel que la faze. Otro sí deve guardar su estado en estas cosas sobredichas e en fazer todas sus obras e sus fechos muy nobles e muy complidamente, segund pertenesce al su estado, señaladamente retrayendo la su corte muy complida de buenos ofiziales que les pertenesçe para cada ofizio, e que cada uno dellos lo sepa muy bien servir e sea pagado e se tenga por onrado de aquel oficio. Otro sí deve guisar que ande el siempre vestido de paños mejores e mas presçiados que las otras gentes de su corte, e eso mismo debe fazer en las bestias e en sus ensellamientos; pero si quisiere alguna vegada, bien puede fazer que estas cosas sean de mayor presçio, porque tomen ende exemplo las gentes para non despender lo suyo en lo que con razon pueden escusar. Otro sí deve guardar que la su camara e la su baxiella para comer e para bever e los sus estrados e las sus camas, e las sus joyas, que todas estas cosas sean muy nobles e muy apuestas, segun pertenesçe al su estado; pero en todas estas cosas non deve tomar plazer nin deleyte desordenado, et devese acordar que todo esto es falleçedero e que poco le ha de durar, et que non ha de levar deste mundo otra cosa sinon el bien que fiziere e la buena fama que fincare del. Otro sí deve guisar que siempre ande en la su camara tanto aver que por mengua non aya dexar ninguno de los fechos quel acaescieren de fazer. Et señor infante, todas estas cosas puedan fazer muy bien los emparadores, e faziendolas guardar a si mismos, e a sus onras e a sus estados. Et vos, señor infante, deçidme si lo tenedes por asi.

El LXIII capítulo fabla en commo el infante dixo a Julio que esta dubda bien avia fecho perder, e quel rogava que le respondiese a cada una de las otras dubdas en guisa que las perdiese.

Sin dubda, dixo Julio al infante, quanto esta dubda bien me la avedes fecho perder, et ruego vos que me respondades a cada una de las otras dubdas en guisa que las pierda. Asi, señor infante, pues tenedes que esta respuesta es complida, agora vos responderé a la otra pregunta que dubdades, commo los emparadores pueden guardar lo que deven a su muger e a sus fijos. Señor infante, esta guarda es en tantas maneras, que seria muy grave e muy luengo de escrevir todo. Otro sí vos me ave-

des dicho vos queredes mas que las mis respuestas sean bien declaradas e ha quanto mas luengas que non abreviadas que sean graves de entender: et agora dezidme vuestra voluntad commo queredes que vos fable en todas estas cosas, ca si dezides que vos responda a cada cosa complidamente, he muy grand rescelo de dos cosas: la una que vos enojaredes de tan luenga scriptura, e la otra que me tornedes por muy fablado, e si dezides que vos responda abreviadamente, he rescelo que avré a fablar tan escuro que por aventura será grave de entender. Et digo vos que muy pocos libros ley yo que algund sabio fiziese que los que vinieron despues non dixeran contra ellos, contra los unos diziendo que fablavan muy luengo e contra los otros que fablavan muy breve et escuro: et porque se que la manera deste libro por abreviada que sea non se puede escusar de ser grande scriptura, quanto mas si la fiziese muy declaradamente que es razon de seer mucho mas luenga: et por ende vos catad en qual destas dos maneras queredes que vos responda, et despues non me repitedes por vos responder yo segund vos me dixeredes. Julio, dixo el infante, de las mayores corduras del mundo es quien puede entender el enbargo o peligro que puede en el fecho acaescer ante que acaezca e fazer en ello lo que cumpliere para se guardar de dicho e de obra. Et por ende fazedes vos muy grand cordura en vos guardar de reprehendimiento ante que podedes seer reprehendido; pero en esto que me dezides commo yo queria que me paresçia mejor que lo vos fiziesedes seria que en tal que lo dixesedes declaradamente que fuese en las menos palabras que vos pudiesedes, cierto so yo que tan sabio sodes vos que asi lo faredes, pero de lo uno o de lo otro mas de consentir e mas aprovechoso para el que ha de aprender es en ser la scriptura mas luenga e declarada que non abreviada e escura, ca el que aprende entre todas las cosas que ha mester es que aya vagar para aprender: et pues nos vagar avemos ruego vos que por recelo que vos digan que sodes muy fablador non dexedes de fablar bien declaradamente en todas las cosas. Señor infante, dixo Julio, pues asi lo queredes, yo vos diré lo que entendiere en esta dubda que tomades.

El LXIIII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que en esto que el dezia que era una pregunta, e para le responder a ella complidamente que non se podian escusar muchas razones.

Señor infante, en esto que vos dezides es una pregunta, para vos responder a ella complidamente non se pueden escusar muchas razones, ca vos savedes que al emparador conviene que faga muchas cosas para guardar lo que deve en la guarda de su muger e de su cuerpo commo de la fama della e de toda su casa, commo en su mantinimiento commo en la manera que debe traer en su casa para guardar su onra e su estado. Et asi para vos dezir en cada una destas cosas lo que el emparador deve fazer, bien entendedes que se non pueden escusar muchas palabras. Otro sí lo que deve fazer a sus fijos vos entendedes que son muchas cosas, ca los fijos de los emparadores non son todos de una condicion, ca el mayor commo quier que de derecho non es heredero del imperio, pero porque es mayor e puede seer que será heredero; por ende conviene que en otra manera mas alta e mas onrada traya su fazienda que los otros sus hermanos. Otro sí los fijos del emparador non son siempre de un estado, ca en una guisa deve obrar contra el emparador quando son muy niños et de otra quando

son mançebos, en tiempo de quando son mançebos en tiempo de aver faziendas e casamientos, et de otra en casarlos e de otra en mantenerlos en su onra porque despues de su vida finquen ellos en aquella onra que les pertenece: et en esta misma manera deve catar que faga lo que deve a sus fijos. Et señor infante, todas estas cosas bien creo que si lo queredes saber que scripto lo fallaredes en otros libros; pero si vos quisieredes que vos fable en todo segund yo lo entiendo, fazer lo he, mas conviene que vos non enojedes de lo oir.

El LXV capítulo fabla en commo el infante dixo a Julio que ya le avie dicho muchas vegadas que le plazia mas e tenia por mejor que la escriptura fuese mas alongada e declarada que abreviada e escura.

Julio, dixo el infante, ya vos dixe muchas vegadas que me plazia mas e tenia por mejor que la scriptura fuese mas luenga e declarada que abreviada e escura; et quanto a lo que dezides que si quisiere que en otros libros lo puedo fallar, bien se yo que tanto tiempo ha que començó el mundo e tantos fueron los sabios que fallaron en las sabidurias, que non hay en el mundo cosa que ya dicha non sea. Et esto que yo pregunto a vos, bien entiendo yo que otros fallaron en ello mas que me lo digades vos complida e declaradamente: ay dos partes, la una que lo entienda mejor diçiendomelo vos, et la otra que será mas loada al vuestro saber por lo que vos dixieredes que si ovieremos de buscar los libros que los otros sabios fizieron; por ende vos ruego que tambien en esto commo en lo de aqui adelante en todas las cosas que me avedes a responder, que sea la mas complida e declaradamente que pudieredes. Señor infante, dixo Julio, todo esto fazia yo porque vos non enojasedes, mas pues lo queredes, yo fazerlo he lo mejor que pudiere: et de aqui adelante non vos preguntaré nada de todas estas cosas que fasta aqui vos pregunté.

El LXVI capítulo fabla en commo Julio dixo al infante quel paresçia que la primera cosa que el emparador devia fazer para guardar lo que deve a su muger, es que la ame e la presçie mucho e le faga mucha onra e le muestre muy buen talante.

Señor infante, segund a mi paresçe, la primera cosa que el emparador a de fazer para guardar lo que debe a su muger es que la ame e la presçie mucho e le faga mucha onra e le muestre muy buen talante todavia guardando que non mengue por ella ninguna cosa de su onra, nin de las cosas que deve facer. Otro sí debe guardar que non ponga mucho su voluntad en otra múger ninguna en manera que se pueda ende seguir pecado. Otro sí debe tener con ella en la su casa abastamiento de dueñas e de doncellas tales quales les pertenesçe: et señaladamente debe catar que las sus camareras que la an de servir e saber todas sus privanças, sean buenas mugeres e cuerdas e de buena fama e de buenas obras e de buenos dichos e de buenos gèstos e de buenas conciencias que teman a Dios e amen la vida e la onra del emparador e de su muger e de toda su casa; que non sean cobdiçiosas nin muy mançebas nin muy fermosas. Otro sí que aya muy buenos oficiales e los onrados que pudieren seer segund pertenesçe a cada oficio, et señaladamente deve catar que el mayordomo e el chançeller e el confessor e el fisico e el despensero e los que sirven ante ella por ra-

zon que ellos son ommes que forzadamente an de aver mayor fazimiento con las señoras, que sean cuerdos e leales e que se non presçien mucho de su loçania nin de su apostura, nin sean muy mançebos: et si los porteros deven ser catados que sean cuerdos e leales e non mançebos. Otro sí los cocineros deven mucho catar que sean leales e sepan muy bien fazer su oficio e todos los otros ofiçiales e las otras gentes que ovieren de bevir en la su casa deven catar que sean los que mas cumplieren para ello; ca muy mas empesçe en casa de las dueñas que un omme que non sea tal cual deve que veynte que visquiesen en casa de los señores por malos que fuesen. Otro sí deve guardar el emparador que su muger que haya rentas çiertas con que pueda mantener su casa muy onradamente e que sea muy abastada de paños e de joyas e de capiellas e de todas las cosas que pertenesçen á su estado: et demas de lo que ha mester para lo que es dicho, conviene que aya mas renta para lo poder dar por amor de Dios e fazer otras cosas muchas quel pertenesçen que non se pueden nin deven escusar. Otro sí para guardar la su fama e de la su casa conviene que el emparador sea muy amado e muy presçiado e muy tenudo de su muger e de las mugeres que fueren en la su casa, e que siempre tenga mientes el emparador que si en algund omme o en alguna muger de los que biven en la su casa porque va de pequeño estado quier que sean, entendiere entrellos algund mal, nin dicho, nin fecho que faga sobre tan grand escarmiento e tan grand crueza e muestre tan grand saña e tan grande braveza que entiendan las personas mas onradas tan bien ommes commo mugeres que si por pecados en ningund tal yerro cayesen que cosa del mundo non los avia de scapar de muy malas muertes e muy desonradas; e non deve cuydar el emparador que quando algund yerro desta manera conmiença de acaesçer por encobrirlo ha a dar a entender que non es nada e será la su casa mas guardada de mala fama, ante crea por çierto que cualquier consentimiento que en tal cosa fiziese, seria ocasion porque otras personas mas onradas tomasen atrevimiento de fazer cosa que seria despues mas vergonzosa, e peor de encobrir. Et señor infante, el que leyere este libro, si de buen entendimiento, bien entendrá commo deve obrar en estas cosas commo quier que lo yo non digo tan declaradamente commo podria, el que lo non entendiere nin obrare en tal fecho commo deviere, sufra e passe las cosas asi commo acaesçieren: mas so çierto que el emparador que estas cosas guardare que fará lo que deve a su muger e guardará la su onra e su fama e cada su cosa. Otro sí a sus fijos, segund el mio entendimiento develes fazer de esta manera bien en cuanto fueren tan niños que non puedan fablar nin andar, devenles catar buenas amas que sean de la mejor sangre e mas alta e mas linda que pudieren aver; ca ciertoes que del padre o de la madre en afuera que non hay ninguna cosa de que los ommes tanto tomen nin a que tanto salgan nin a que tanto semejen en sus voluntades e en sus obras commo a las amas, cuya leche mamaran.

El LXVII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante quel dixiera don Johan aquel su amigo quel dixiera la condessa su madre, que por ella non avia otro fijo sinon a el e por quel amava mucho que por un grand tiempo non consintiera que mamase otra leche sinon la suya.

Et digo vos que me dixo don Johan aquel mio amigo de que yo vos fablé quel dixie-

ra la condessa su madre que porque ella non avia otro fijo sinon a el, e porque lo amava mucho e por un grand tiempo non consintiera que mamase otra leche sinon la suya misma: et despues quel cató un ama que era fija de un infançon mucho onrado que ovo nombre Diago Gomez de Padiella, et dixome que una vez quel adolesçiera aquella su ama e quel ovo a dar leche de otra muger, et por ende quel dizia su madre muchas vezes que si en el algund bien oviese que siempre cuydaria que muy grand partida dello era por la buena leche que oviera mamado: et quando non fiziese lo que devia, que siempre ternia que era por quanto mamara otra leche que non era tan buena: et asi tengo que una dellas cosas que el emparador deve catar a los fijos e a las fijas, es que ayan buenas amas e de tal sangre commo es dicho lo mas que pudiere: et desque commençare a fablar e sopiere andar, devenles dar moços con que trevejen aquellos trevejos que les pertenesçe segund su edat: et desque fueren algun poco entendiendo, deven poner con ellos ommes buenos entendudos de que ayan siempre buenas razones e buenos consejos e aprendan buenas maneras e buenas costumbres, e deven guisar que sean bien acostumbrados en commer e en bever, ca esto en poder es de lo fazer de aquellos que los crian; et sobre todas la cosas del mundo los deven guardar del vino, ca çierto cred que del dia que lo omme comiença a bever fasta que muere que cadal dia lo quiere mas e lo ha mas mester e le empesçe mas si se non guarda de lo bever tanto quel pueda venir daño. Et desque pasare de çinco años adelante deven començar poco a poco a les mostrar leer; pero con falago e sin premia: et este leer deve seer tanto a lo menos fasta que sepan fablar e entender latin; et despues deven fazer quanto pudieren porque tome plazer en leer las corónicas de los grandes fechos e de las grandes conquistas e de los fechos de armas e de cavallerias que acaescieron: et en commo los grandes señores llegaren a grandes estados por su vondat e por su esfuerço e quanto mal passaron en su vida e quan mal alcançaron e quan mala fama dexaron de si los emparadores e reys e grandes señores que fizieron malas obras e fueron medrosos e flacos de coraçon: et commo quier que el entendimiento e el esfuerzo non le puede aprender omme de ninguno nin aver tan complido commo deve si Dios non ge lo da por su merçed; pero lo que los ommes pueden fazer es esto que luego que los niños comiençan andar que deven a las veces subirlos en las vestias, e ommes en pos ellos que los tengan: et desque entendieren que se pueden tener en las vestias por su cabo, deven guisar que comienzen mas a trabajar; pero en manera que non sea daño del cuerpo; et desque vieren que se puede tener en cavallo, devenle fazer andar poco a poco en el fasta que entienda que sin resçelo lo pueda remeter, et despues cada dia faziendo mas fasta que se atreva a poner espuelas a qualquier cavallo. Otro sí devenle mostrar caçar e correr monte e bofordar e armarse e saber todos los juegos e las cosas que pertenesçen a la cavalleria, porque estas cosas non enpesçen al leer nin el leer a estas cosas: devenlo fazer en esta manera, ordenar la semana en esta guisa: el domingo oyr la misa, si fuere cantada será mejor, e despues de misa cavalgar e trevejar fasta que sea ora de comer: et desque hubieren comido e estudieren un rato con las gentes fablando e departiendo, entrar en su cama si quisiere dormir, sinon estar y una pieza fasta que se asosiegue la vianda e se abaxen los bafos que suben a la cabeza; et desque fuere contra la tarde, puede yr trevejar de pie o de bestia, con lo que tomare mayor plazer, fasta que sea ora de cena; et desque oviese cenado, deve estar una pieza departiendo e trevejando con las gentes, e non velar

mucho el dia del domingo, nin deve leer nin yr a caza: et el lunes levantese de gran mañana a oyr la misa, e si fuere de hedat que pueda andar de caballo e sofrir la fortaleza del tiempo, non deve dexar por fuerte tiempo que faga de yr a caça en cavallo e vestir ganbax gordo e pesado e mucha ropa; lo uno por se guardar del frio, e lo al por acostumbrar el cuerpo a sofrir el peso de las armas quando le acaesçiere: et en quanto anduviere a caça deven traer en la mano derecha lança o asconna o otra vara, et en el ysquierda deve traer un açor o un falcon; et esto deve fazer por acostumbrar los brazos; el derecho para saber ferir con el, et el yzquierdo para usar el escudo con que se defienda, e todavia deve traer el espada consigo, lo uno porque es abito de los que an de venir por cavalleria, lo otro porque en el espada ha armado e armadura, arma para ferir e armadura para defender: et porque los cavalleros non pueden traer siempre todas las armas e armaduras que les cumple, por ende los sabios antiguos que ordenaron la cavalleria, escogieron el espada en quien es todo; et por eso ordenaron que non pudiese el cavallero reçebir órden de cavalleria, sinon con la espada: et todo omme que ha de venir por cavalleria, deve siempre usar de la traer consigo: et señor infante, si quisierdes saber commo en el espada se muestran las quatro virtudes que los cavalleros deven aver en si, fallar lo hedes en el libro que compuso don Johan, aquel mio amigo, que ha nombre el libro de la Cavalleria: et en cuanto son moços deven aprender con ella esgremir. Todo esto deve fazer el fijo del emparador commo dicho es: et en quanto andudiere a caça deve poner espuelas al cavallo a vezes por lugares fuertes e sea mejor cavalgante, et desque tornare de caça e oviere comido e folgado commo es dicho, en la tarde deve oyr su leccion e fazer conjugacion e declinar e dermar e fazer proverbio o letras. Et otro dia martes, despues que oviere oydo misa deve oyr su lecçion e estar aprendiendo fasta ora de comer, et desque oviere comido folgar commo de suso es dicho, tornar a leer e a repetir su leccion e fazer conjugacion e las otras cosas commo es dicho, pasan asi toda la semana, leyendo un dia e caçando otro; et el sabado repetir e confirmar todas las lecciones de la semana, e en los dias que fuere a caça deve guisar que tarde un dia mucho el comer et otro que coma mas de mañana, e que las viandas non sean siempre unas nin de una manera adobadas, mas que pruebe de todas; pero la mayor parte del comer e lo que mas usare que primero que sean gallinas o capones e perdizes, et si algund dia tardare mucho el comer e obiere grand fambre, es bien que coma un pedaço de pan, pero que non veva vino entonçe, nin en ninguna manera fasta que yante e aya comido grand partida de la vida: et en façiendolo asi non dexará por el leer lo que ha de saber de cavalleria, nin por lo al el leer. Otro sí la cama en que oviere a dormir conviene que non sea siempre de una manera, mas que sea algunas vezes dura e non bien fecha: et quando dormiere que usen a vezes de fazer y roydo por que non dexe el dormir quando roydo fiziesen. Et digo vos que me dixo don Johan, aquel mio amigo que en esta guisa le criara su madre en quanto fue viba, et despues que ella finó que asi lo fizieron los que lo criaron. Otro sí desque fueren en tiempo que aya de aver vasallos e tener su casa, conviene que les den tierra e heredat tanto e en tal manera que puedan aver buenos vasallos e bevir onradamente, segun les pertenesçe; pero deve catar que las fortalezas que les dieren que sean tantas e tales e en tales comarcas que non puedan ligeramente seer forzados nin desapoderados dellas. Otro sí que non les venga a talante que si grand tuerto que recibiesen de su hermano mayor

se moviesen para le fazer guerra o bollicio en la tierra, esforzandose en las fortalezas que su padre les oviese dado. Otro sí deve fazer su padre por los casar quanto pudiere bien e onradamente; et todas estas cosas vos digo que deve fazer a sus fijos; pero a las fijas commo a mugeres, et a los fijos commo a ommes: et, señor infante, segund yo cuydo, faziendo el emparador estas cosas commo es dicho, tengo que fará e guardará lo que deve a su muger e a sus fijos, e tengo que lo puede muy bien fazer. Et asi quanto por esto al mio parescer, non avedes por que dubdar en estado de los emparadores.

El LXVIII capítulo fabla en commo el infante dixo a Julio quel dizia que esta dubda que la devia perder con razon e que daqui adelante le respondria a las otras.

Julio, dixo el infante, bien vos digo que esta dubda que la debo perder con razon e de aqui adelante respondetme a las otras. Señor infante dixo Julio, pues tenedes que devedes perder esta dubda, responder vos he a la duda que tomades de lo que los emperadores deben fazer a sus hermanos. Señor infante, si el emparador quiere fazer bien e aguisado e lo que deve en tal lugar, deve tener a sus hermanos commo a sus fijos, et aun es mas tenido a ello por dar de si buena fama si faze bien a sus fijos todos ternan que lo faze por amor que les ha; mas lo que ficiere a sus hermanos es derecho e bondad e mesura e buena fama. Et demas deve saber que commo quier que Dios dió a el la mayoria e quiso que heredase porque nasció el primero que los otros sus hermanos que tan fijosdalgo son commo él e fijos son de aquel padre e de aquella madre que el: et que aguisado e razon es que ayan parte e en que puedan bevir bien e onradamente en lo que fué de su padre e de los otros reys onde vienen: et por ende vos digo que si omme oviere algund hermano que sea en hedat que aya mester criança que tengo que debe fazer a el lo que faria en la criança de sus fijos: et a los que fueren criados segund lo que yo entiendo, deve fazer a ellos commo es dicho que deve facer a sus fijos que fueren criados. Agora, señor infante, veed si vos he sacado desta dubda con razon, decidme lo que vos paresçe en ello. En verdat vos digo, Julio, dixo el infante que en pocas palabras me avedes sacado desta dubda, et por esto non vos detengades de me responder a las otras cosas. Quanto en la dubda que vos, señor infante, tomades de lo que el emparador deve facer á sus parientes tengo que muy ligeramente la devedes perder, ca los parientes non son tan acercados commo los fijos nin commo los hermanos, pero descenden dellos e son de su linage: et commo quier que los emparadores non les sean tan tenudos commo a sus fijos e a sus hermanos: pero debenles fazer esas obras que a sus fijos e a sus hermanos guardando el aventaja de la onra e del estado que sus fijos e sus hermanos han dellos, e a los parientes debe fazer bien e onra catando a las obras e a las bondades que han mas los unos que los otros, e los servicios que les fazen e la onra e el estado que an los unos mas que los otros e el lligamiento de sangre que ha mas con ellos; ca bien veedes, señor infante, que todos los parientes non son de un grado nin son iguales en onra e en estado e valia. Por ende los emparadores non deven obrar egualmente con todos sus parientes, sinon catando todas estas cosas sobredichas: et pues entendedes que los emparadores pueden todo esto fazer, paresçeme que devedes perder esta dubda en el su estado. Julio, dijo el infante, quanto

esta dubda digo que sin razon la tomaré, si de aqui adelante la quisiere tomar. Señor infante, dixo Julio, pues loado a Dios esta dubda perdiestes agora, vos respondré a la dubda que tomades en commo los emparadores pueden guardar lo que deven a los grandes ommes del su imperio, asi commo los reys, e duques, e príncipes, e marqueses, e condes, e ricos ommes e los sus oficiales e todos los ommes fijos dalgo e todos los otros del pueblo que son en el su imperio: et porque en esta respuesta avia a fablar en muchas maneras de partidas que son en estos estados, forçadamente avrá a seer la respuesta mas luenga que en estas otras cosas que fasta aqui vos respondí.

El LXIX capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que asi commo le dixiera que los emparadores non eran tan tenudos commo a su muger e a sus fijos, bien asi le dezia que non eran tan tenudos á los altos ommes del emperio commo a sus parientes.

Señor infante, bien asi commo vos dixe que los emparadores non eran tan tenudos a sus parientes commo a sus hermanos e a sus fijos, bien asi vos digo que non es tan tenudo a los grandes ommes del emperio que non han con el linage, commo a sus parientes, e bien asi commo le dixe que le deve fazer esas mismas otras que a sus parientes, guardando la onra e la avantaja que sus parientes an dellos, bien asi commo vos lo dixe que a los parientes deve fazer bien e onra, catando las obras e las bondades que han mas los unos que los otros e los serviçios que les fazen, bien asi vos digo que a los grandes ommes les deve fazer bien, catando las obras e las bondades que han los unos mas que los otros, e los serviçios que les fazen e les pueden fazer, ca bien asi commo los parientes non son todos eguales nin en un grado, bien asi los grandes ommes non son todos eguales, nin el emparador non les deve fazer bien a todos egualmente, sinon catando las cosas que son de suso dichas. Et quanto en fecho de los oficiales deve el emparador, catar que los ponga tales quales pertenesçen en cada oficio, ca unos son oficiales para su corte e otros que ha el a fazer oficiales para las tierras e comarcas para los mantener e guardar en justicia: et otros que ha de poner en cada villa, e otros que ponen los de la villa entre si, et otros que recabdan los derechos et las rentas del emperio, todas estas maneras de oficiales que el emparador deve poner deve ante conoscerlos e saberles su vida e su manera dellos, e poner a cada uno en aquel oficio que entendiere quel pertenesçe, e deve guardar mucho de poner ningund oficial por ruego nin por pecho nin por voluntad, sinon el que entendiere que es para ello e lo meresçe: et de quel pusiere en el oficio deve fiar en el e non creer ligeramente lo que contra el le dixieren, nin le deve tirar el oficio sin grand culpa, ca muy grand vergüenza es fazer el Señor bien a su omme e desfazerlo despues, ca forzadamente entendrán las gentes que lo erró en non conosçerle en quanto puso en aquella onra de aquel oficio, o erró quando ge lo tomó sin muy grand meresçimiento. Otro si a los fijos dalgo del su emperio deven guardar que ayan sus soldadas complidamente e bien paradas, et que esten siempre guisados de cavallos, de armas de gentes para su servicio e para defendimiento de la tierra e de todo el pueblo en general: et develos amar e presçiar a cada uno segund sus estados, et develos mantener en iustiçia e en derecho e guardarles las leys e previlejos e libertades e fueros e buenos

usos e buenas costumbres que ovieron de los que fueron ante que ellos. Et, señor infante, todas estas cosas pueden muy fazer e guardar los emparadores, por ende non avedes que dubdar por esta razon en el su estado. Julio, dixo el infante, si Dios me ayude, commo quier que la dubda que yo tomava en esta pregunta era de muchas cosas, tan declaradamente me avedes respondido a todas, que non me ha en esto fincado dubda ninguna. Et non avedes porque vos detener a me responder á lo al. Señor infante, dixo Julio, pues desta dubda sodes fuera, punnaré de vos sacar de la que tomades en commo el emparador podra guardar su emperio en justicia. Señor infante, commo quier que para esto ha mester muchas cosas, segund yo cuydo mostrando buen talante é faziendo mucho bien a los que quisieren bevir en paz e en asusiego e sin rebuelta e mostrando mal talante de dicho e de obra a los tortiçieros que non quieren bevir en paz e en asosiego sinon con bolliçio e con rebuelta castigandolos cruamente e brava, asi puede mantener su emperio en justicia e en paz; pero esta braveza e esta cruedat devela mostrar de palabra e de gesto para espantar las gentes ante que lleguen a fazer cosas porque merezcan muerte: ca mucho deve foyr de matar los ommes, lo uno porque despues que el omme es muerto perdido es todo el su servicio e el bien que puede fazer, ca en la muerte nunca ay cobro, et demas que los parientes e los que an debdo con el, aunque la muerte sea con justicia e con derecho, siempre los coraçones fincan mas amançellados que ante que aquella muerte fuese fecha. Et por ende es muy grant mester de mostrar ante braveza e grant crueldat en todas las otras penas, por foyr que non lleguen los ommes a fazer cosa que forçadamente non se puede escusar de los aver a matar por justicia. Et esto es en poder de los emparadores para lo fazer si quisieren: et por ende en este fecho devedes perder la dubda del su estado. Bien vos digo, Julio, dixo el infante, que tan verdaderamente me fablastes en esto que non me ha fincado ninguna dubda. Señor infante, dixo Julio, pues non vos finca dubda desto, dezir vos he lo mejor que entendiere commo perderedes la dubda de commo se sabrá partir a la guerra sil acaesçiere tan bien por tierra commo por mar.

El LXX capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que todos los sabios dizen, e es verdat, que en la guerra ay muchos males que non tan solamente el fecho, mas aun el dicho es muy espantoso.

Señor infante, segund dizen los sabios todos, y es verdat, en la guerra ay tantos males, que non solamente el fecho, mas aun el dicho, es muy espantoso e por palabras non se puede dezir quanto mal della nasce e por ella biene, ca por la guerra biene pobreza, e lazeria, e pesar, e nasce della desonra, e muerte, e quebranto, e dolor, e deserviçio de Dios, e despoblamiento del mundo, e mengua de dicho e de justicia: et por ende devé omme escusar quanto pudiere de non aver guerra et todas las otras cosas, deve omme ante sofrir que començar guerra, salvo la desonra, ca non solamente la guerra en que ha tantos males, mas aun la muerte, que es lo mas grave cosa que puede seer, deve omme ante sofrir que pasar e sofrir desonra, ca los ommes grandes que se mucho presçian e mucho valen, son para seer muertos, mas non desonrados; mas esta desonra porque omme deve fazer todas estas cosas non entendades que es por un par de luas, sinon por cosa que se deva fazer todo esto. Et digo vos

que me dixo don Johan, aquel mio amigo, que aviendo el guerra muy afincada con el rey de Castiella por muchos tuertos e desonras quel avia fecho non se guardando del, e abiendo el rey de su ayuda a los reys de Aragon e de Portogal, ca era el casado con su fija del rey de Portogal, e el rey de Aragon con su hermana, e non aviendo don Johan otra ayuda sinon a si e a sus vasallos, e aun estos serviendol e amandol muchos muy floxamente porquel fazian muchos afincamientos muy sin razon, et quando don Johan se quexava desto deziale los quel avian de consejar, que pues el tenia a gran peoria e le fazian tantos afincamientos los suyos, que fiziese alguna pleytesia porque saliese de aquella guerra: et don Johan dezia que fasta que oviese emienda del mal que resçibiera e fincase con onra, que lo non faria, ca lo que el pasava con los suyos o que perdia o quanto mal le benia que todo era daño o perdida, mas non desonra, et que ante queria sofrir todo lo al que la desonra, et que el se tenia por uno de los que eran para seer muertos mas non desonrados: et lo uno por quanto fizo por guardar su onra', e lo al porque se tovo Dios con el en quien el avia toda su esperança quel defendria por el derecho que tenia: guisolo asi que ovo paz con el rey la mas onrada que nunca se falla por ninguna fazaña que la oviese omme en España. Et asi los emparadores e aun todos los grandes señores, la cosa del mundo porque mas deven fazer es por guardar su onra, e quando por esto les acaesce de aver guerra conviene que faga muchas cosas para se parar a ella, lo primero que punne de aver mucha gente e buena, e que faga quanto pudieren porque sean pagados del. Otro sí que bastesca de armas e de viandas los logares que cumplieren para la guerra, et la guerra ó será con mas poder que el en guisa que non pueda lidiar, o con su egual o con otro que sea el, tanto mas poderoso que el en guisa que non pueda lidiar con el. Et si oviere la guerra con el que fuese mas poderoso con el, commo es dicho, lo primero que a de fazer es punne de aver mucha gente e buena que faga quanto pudiere porque sean pagados del e quel ayuden de talante. Otro sí que cate quantos logares fuertes le cumplen para aquella guerra, e que sean tales que los pueda defender, e aquellos que los labre e los bastezca de gente e de armas e viandas, et las fortalezas que viere que non puede defender, o las deribe o las dexe en tal manera quel non pueda dellas venir daño: et deve guisar que tantas fortalezas tenga que non aya de dexar tantos de los suyos que non finquen quien ande con el. Otro si deve guisar que non sea çercado en lugar que pueda ser encerrado, et devese guardar quanto pudiere de non lidiar con gente de aquel con quien ha la guerra; porque mas le empesçeria a el perder la gente que al otro, pero si Dios le troxiese a logar que en aquel lid se partiese toda la guerra, tal lid non la deve partir en ninguna manera, mas ayuntarla cuanto pudiere ayuntar; en otra manera siempre deve guardar la gente e fazer guerra guerriada: et sil çercaren algund lugar e viere que de dia o de noche puede ferir en la hueste, develo fazer lo mas a su salvo que pudiere, et si esto non pudiere fazer e pudiere çercar algund lugar de los de aquel que tiene el su lugar cercado develo fazer, e por fazer levantar al otro de sobrel su lugar o por lo tomar si pudiere; pero si esto non pudiere fazer, devel fazer la mas fuerte e la mas crua guerra que pudiere. Otro sí deve guisar e esforzar los suyos que estudiesen çercados con sus conortes e faziendoles siempre buenas nuevas, e fazer quanto pudiere por los desçercar: ca bien creed que si la hueste se levanta una vez non tomando el lugar que tiene cercado, que tarde o nunca le cercará aquel lugar nin otro; et si lugar ninguno de los

que el toviere nol çercaren e andudieren el pleyto a guerra guerriada, en quanto durare el yvierno deve fazer la más fuerte guerra e la mas crua que pudiere, et entrante el verano deve punar de aver algund asosiego fasta que aya cogido el pan et el vino. Otro sí que pueda librar e enfortalezer los lugares que toviere. Otro sí deve fazer todo su poder por meter desvario e contienda entre aquel con que ha la guerra e sus veçinos, e si pudiere con sus vasallos. Otro sí todas las cosas que fiziere develas azer mucho en poridat lo mas encobiertamente que pudiere: et digo vos que me dixo don Johan, aquel mio amigo, que una de las cosas que mucho le aprovecharon en las guerras que ovo, que fue las que fizo con gran poridat, et las que mas le enpesçió fue en las que non fue la poridat guardada: et dixome algunas vegadas riendose, e commo en manera de solaz, digo vos en buena fe Julio, mi amigo e mi amo, que en los grandes fechos que ove de fazer que las poridades que me fueron mejor guardadas, las que non dixe a ninguno: et esto me quiso tanto dezir, commo que pocas o ningunas cosas son que omme a otrie diga que sean poridat: et por ende si el que ha de fazer la cosa entiende que es pleyto que ha mester grand poridat e que lo puede acabar sin dezirlo a ninguno, devese guardar de lo decir; mas si fuer cosa que non se puede encobrir sin dezirlo alguno, pues non se puede escusar, develo dezir lo mas guardadamente que pudiere. Otro sí deven fazer mucho por tener barruntes e esculcas con sus contrarios por saber lo mas que pudiere de sus fechos, et deve fazer quanto pudiere porque cada noche duerma en lugar do sea seguro, e a lo menos do non reçele ninguna sobrevienta: et si albergare en yermo o en lugar que non sea bien fuerte, deve poner esculcas luenne e çerca porque nol pueda acaesçer ninguna sobrevienta: et en el logar do reçelo oviere, devese señaladamente de posar en aldea o en logar que non sea fuerte, do aya mucho vino, porque las gentes que bienen cansadas si mucho vino fallan non se saben guardar commo les es mester, e toman muchas vegadas por ello grandes yerros, et quando fuere por el camino en tierra que aya reçelo, deve siempre embiar adelante de la delantera algunos ommes de cavallo que vayan atalayando e descubriendo la tierra, e eso mismo otros que vengan en pos dellos de çaga, e bien asi en las costannas porque non puedan aver ningund rebato de que non sean aperçevidos, et deve guisar que tan çerca vaya la delantera e la çaga e las costannas que se puedan acorrer si mester fuere, et deve guardar quanto pudiere de non se meter en puertos, nin en xierras, nin en varrancos, nin en rios, nin en otros lugares qualesquier que aya a tener su gente en guisa que se non puedan acorrer los unos á los otros; pero si esto non pudiesen escusar en ninguna manera do el paso fuere peligroso, deve poner delante algunos valesteros e escudados, e en pos ellos que vayan cavalleros e ommes de verguenza que esten a la salida del paso fasta que la gente sea salida de aquel lugar. Otro sí deve poner ese mismo recabdo en la çaga; segund lo entendiere do es el mayor reçelo en la delantera o en la çaga; asi deve poner y la mas gente e mejor, e los mas esforçados e ommes mas de verguença e mas sabidores. Otro sí deve guardar quanto pudiere de non andar con grand gente ni con grand hueste de noche, ca pocas vezes puede ser que grand gente ande de noche que non yerren el camyno o non se destage el rastro, et por esto puede venir muy grant yerro e muy grand ocasion en la compaña; pero si en ninguna manera non se puede escusar deve fazer quanto pudiere porque non se parta la gente e la mejor manera que ay para se guardar, esto es, que lieven en la delantera un anafil o vozina e otro en la mediania, e

otro en la çaga, e que non veyan en la compannа mas de estos tres: et estos que los tengan en guisa que se oyan los unos a los otros e que guisen las gentes por ellos, e con todo esto será muy grand maravilla si pudieren yr bien acabdellados nin bien guardados andando de noche. Otro sí deven guardar que sy de noche andudieren que non passe la gente nin la meta por ningund poblado; et si la gente grande fuere, deve levar los mas alables que pudiere, et a lo menos non puede escusar los tres que vaya el uno en la delantera e el otro en la mediania, e el otro en la çaga, e estos manden tañer los anafiles commo es dicho. Et señor infante, digo vos que despues que fue fecha esta partida deste libro que me dixo don Johan, aquel mio amigo, que en un entrada que el fiziera a tierra de moros que fue con el un maestre de una orden que el rey don Jayme de Aragon fiziera que llaman la orden de Montesa, e en compannа de aquel maestre traya dos estrumentos de fierro a que llamavan farahon, e ovo don Johan el uno, et este estrumente lieva de noche lumbre encendida, e es fecho en tal manera, que viento nin agua non puede matar la lumbre, et por grand gente que sea leñando aquel farahon en la delantera nunca se puede errar la gente, e aun si quisieren pueden yr tambien acabdellados commo si fuese de dia, ca leñando un farahon en la delantera e otro en la mediania con el señor e otro en la çaga, pueden ir en guisa que o se vean todos o a lo menos que vean los de la mediania a la delantera, e la çaga a la mediania, e quando se non viesen, el que perdiese al otro de vista esperar e andar fasta que vea aquel farahon que non puede ver. Et dixome don Johan que quando falló aqueste estrumento quel plogo ende mucho, et aun que si esta manera sopiera el ante de entonçe, que muchas cosas cuydara que obiera acabado en las guerras que obo. Otro sí quando oviere de andar con la hueste si alguna vez oviere a posar en yermo, deven catar los que van en la delantera que caten posadas do ay abondo de aguas e de lleuna e de pala o de yerba; pero todas estas dichas cosas deve escusar quanto pudiere el que ha guerra con otro mas poderoso que el: et cada que pudiere aver paz con su onra develo fazer e tomarla muy de grado, que bien creed que el que ha menor poder, si Dios non se tiene mucho con el e non ha muy grand avantaja del fuerzo, e de seso, e de maestria, e de arteria que el otro con que ha guerra que es mas poderoso que el que lo tiene a muy grand peoria, et la cosa del mundo del ayuda de Dios en afuera que mas le ha de valer, es que aya graçia e esfuerzo, e grand entendimiento, e tambien los amigos commo los enemigos tengan que es bien complidamente omme complido e muy sin miedo e muy lazdrador, e que non dubda de fazer por si mismo todo lo que debe, nin dubda de aventurar el cuerpo cada que fuere mester. Et ciertamente, señor infante, commo quier que muchas maneras ha mester el que ha guerra con mas poderoso que el, tengo que el oviere en si e fiziere esto que dicho es, que non puede aver mejores nin mas maneras para dar buen cabo a su guerra.

El LXXI capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que si omme oviere guerra con otro mas poderoso que él, commo quier que el aya mas poder, que non deve começar la guerra sin grant culpa o merescimiento del aquel su contrario.

Et si oviere guerra con otro que sea menos poderoso que él, commo quier que el aya mas poder que el, non deve começar la guerra sin grant culpa o meresçimiento de aquel su contrario, ca deve creer verdaderamente que entre todas las co-

sas del mundo que Dios tiene en su poder, de las mas señaladas es las guerras e las lides, ca esto sin dubda ninguna todo se faze segund la voluntad de Dios, et pues Dios es derechero, forzadamente conviene que se tenga con el que tiene derecho e quel ayude e non deve ninguno fiar nin atreverse en su poder nin en su entendimiento nin en su esfuerzo, que todo es nada si non lo que Dios quiere; et asi todo lo deve poner en su merçed e guisar que lo faga con derecho, aun por aver mas a Dios por si deve rogar e afrontar aquel con quien cuyda aver la guerra o la contienda quel quiera desfacer el cuerpo e el yerro quel tiene fecho e quiere aver paz con él, mostrandol todas las buenas razones que pudiere porque la deve fazer; et si ge lo enmendare commo deve a su onra, deve plazer e tomar la enmienda e agradescer mucho a Dios porque quiere que aya paz a su onra: et si esto non le valiere entonce deve começar la guerra; la primera cosa que deve facer es que ponga muy buen recabdo en las sus fortalezas e en las fronteras porque sea la su tierra guardada lo mas que pudiere de daño, e guisar que el su contrario se aya de mantener e governar de lo que toviere en las fortalezas e que non pueda robar nin tomar de lo suyo del en que se mantenga; et deve guisar quel destruya todos los lugares onde entienden que puede aver vianda e vedarle que non pueda sembrar nin labrar las viñas; et en quanto durare el yvierno debe poner toda su saviduria en se guardar de tomar daño; et desque entrare el verano si tanta gente toviere porque pueda çercar a su salvo a aquel con quien ha guerra, e estudiere en tal lugar porque alguna mengua que aya de gente o del bastimiento o de fortaleza del lugar que pueda tomar el lugar e aquel con que ha la guerra e en tanto tiempo commo el pudiere mantener la hueste, develo façer, pero deve dexar recabdo tal en las sus fortalezas, porque si saliere de aquel lugar e se acogiere a otro, que lo guarden que non puedan tomar danno del; et el non se deve partir de aquel lugar que tiene cercado fasta que lo tome, et si compliere, deve poner engeños e fazer cavas e traer otras maestrias que son mester para tomar los lugares, et ante que comiençe la hueste debe catar recabdo de todas las cosas que ha menester, et en los otros lugares deve guisar de los estragar e de les talar los panes e las viñas et debe guardar que en cuanto durare el verano, que non aya ninguna pleytesia ni ninguna calma con el sinon quel de a entender que faze todos sus fechos muy cuerdamente e con grad esfuerzo e que se atreve mucho a él: et en todas guerras de la gente e de la hueste develo fazer en la manera que de suso es dicho, por les facer perder las ayudas e los suyos mismos et si alguna vegada acaesciere que reciba algund daño o algund enojo, non se deve ende maravillar nin espantar por ello, nin entonçe por ninguna guisa fablar en ninguna pletesya nin en avenencia, mas quando el oviere buena andança e toviere su pleyto en mejor estado si entonçe le movieren pleytesia en ninguna manera non debe el dezirlo que el tiene en voluntad de acabar de aquella pleytesia; mas debe esperar quel digan ques lo que fará el otro por aver paz con el, et si el pleyto legare a lo que el quiere, dando a entender quel non plaze ende mucho, develo firmar luego en guisa que se non pueda tirar el otro afuera, nin andar en pleytesias por pasar el tiempo, et deve mucho gradesçer á Dios cada quel quisiere que aya paz a su onra: et sil movieren pleyto que non sea tan bueno, develo estrañar mucho e mover el otros pleytos muy mas graves, dando a entender que todo su fecho es perdido e que lo non tienen en nada: et todos los pleytos que de la parte se movieren deven seer siempre muy altos de aquellos a

quel cuyda traer el avenençia et cada que el avenençia viniere a su onra e a su pró non la deve alongar, ca muchas veces acaesce que cuydando mejorar el pleyto non quieren tomar el buen pleyto quel fazen; et acaesçe despues alguna ocasion o alguna cosa en su fazienda porque avrá a pleytear muy peor: et porque quier que acaesça, lo mejor que puede fazer es que cada que pudiere aver paz con su onra que la aya. Et bien cred qne en la guerra entre muchos males que en ella ha que es y este que tan graves son de sofrir los amigos commo los enemigos.

El LXXII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que quando alguno oviere guerra con otro egual de si, que la deve façer guardando asi de daño e faziendolo a su contrario quanto pudiere.

Otro si quando oviere guerra con otro egual de si, devela fazer guardando asi de daño e faziendolo al su contrario quando pudiere en las maneras que de suso es dicho. Et si obiere de aver lid, deve catar quantas maneras pudiere porque vencer pueda e desbaratar sus contrarios. Et la primera cosa que para esto es mester que tenga derecho e que no lo faga con tuerto nin con soberbia, ca segund de suso es dicho cierto es que el vençer todo es en Dios e con la su voluntad es: asi conviene que sea fecho; pero lo que se puede fazer por sabiduria o por arteria dellos es esto que será omme del; que gente trae aquel con que ha de aver lid e que cabdiello es, de quel esfuerço e commo vienen cabdellados e de qual esfuerço son, e commo vienen armados e encabalgados: et si entendiere que son mas e mejores que los suyos, de dar a entender que ellos tienen muy en poco e esforçar mucho los suyos e diziendoles muchas buenas razones e contandoles los debdos que han con el e prometiendoles muchos bienes; et otro sí contandoles la razon del mal debdo que han con aquellos sus contrarios e los tuertos que dellos han reçibidos et quanto deben facer por se vengar e por levar su onra adelante, et dezirles muchas buenas fazañas de los bienes que fueron commo por esfuerço se vencen muchas lides de pocos a muchos, e por flaqueza de corazon e desmayo son muchas vezes vencidos los muchos. Et destas maneras deve dezir e fazer cuanto pudiere: et de que les viere por ojo deve parar mientes commo vienen; e si biere que vienen muy esforzados e muy bien acabdellados, entonces deve aun esforçarse mas pues la lid non se puede partir. Otro sí deve tomar quantas avantajas pudiere asi commo del sol e del viento que den a el despaldas e a los otros de cara: et asi pudiere catar el mejor lugar e mas a su pró commo de altura e de barranco o de rio, e saliente de monte o tremedal o qualquier logar porque puedan los suyos yr ayuntados e bien acabdellados, e los otros ayan de venir esparçidos: et si Dios le aguisa ora mal cabdellados o esparçidos, entonçe los deve acometer tan apriesa e tan bravamente que los non deje ayuntar, et entraren de las feridas devese nombrar muchas veces asi e a su apellido e mandar que digan todos feridlos que vanse e vençidos son: et digo vos que algunos vençieron ya por esta manera et si alguna destas maneras non los pudieren traer, deve parar mientes commo vienen: et si vinieren en az debe fazer los suyos tropel e poner los cavalleros que truxieren cavallos armados en la delantera, e el señor en medio çerca de su pendon asi que la cabeza del cavallo del alferez este a la pierna derecha del señor e yr asi muy apartados fasta que lleguen a las feridas; et deve mandar a los suyos que fagan quanto pu-

dieren porque tomen o derriben el pendon del su contrario: et dende adelante fagase lo que Dios toviere por bien ca fasta este lugar cumple el seso, e ende adelante Dios e los buenos ommes sofridores de grand vergüença e de grandes corazones lo han de fazer.

El LXXIII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que otro sí aquel que faz la guerra viere que los otros vienen en tropel, vien asi commo el queria yr, pues la lid non se puede partir, que deve fazer que los suyos vayan en punta.

Et si viere que los otros vienen vien asi commo el queria yr, pues la lid non se puede partir, deve fazer que los suyos vayan en punta: es que vayan delante tres de cavallo, e en pos ellos çinco, e en pos ellos ocho, e en pos ellos doçe, en pos ellos veynte, e en la çaga algunos buenos cavalleros por quando la su punta entrare por el tropel que la çaga non enflaquezca.

El LXXIIII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que agora le avie dicho las maestrias e arterias que a de fazer el que tiene menos cavalleros que el su contrario.

Agora, señor infante, vos he dicho las maestrias e arterias que ha de fazer el que tiene tantos que los del su contrario son mas e mejores que los suyos: et pues faziendo estas cosas, seyendo los suyos menos puede por estas maneras, ayudandol Dios, vencer los contrarios, bien debedes entender que si el toviere mas e mejores e fiziere todas estas maestrias e toviendo derecho que muy mas ligeramente los puede vencer: et aun ay otra maestria, que si los suyos son mas e mejores e vieren que los otros vienen en tropel, deve el fazer de los suyos quatro o çinco azes que vayan unos en pos de otros, e que vayan tan çerca que las cabezas de los cavallos vayan a las ancas de los otros; et el Señor e el pendon deve yr en la az que sea çerca de la postrimera e yr en medio de todas las azes, e deve poner dos a la una de cada parte porque luego el tropel de los contrarios entrare por las azes, que las dos alas que les cojan e medio e commo de suso es dicho deste lugar adelante, non ay otro seso nin otro acabdellamiento sinon la voluntad de Dios e lo que fizieren los buenos. Et commo quier que vos he dicho lo que entiendo para cada cosa quel acaesca, et digo vos que cada que paz pudiere aver a su onra, que lo deve fazer et plazerle ende mucho. Et, señor infante, tantas son las cosas que acaescen en las guerras e tantas maneras son y mester tan bien en las guerras commo en las maneras de las pleytesias que acaescen en avenençias, que non ha en el mundo omme que las pudiese dezir commo pueden acaescer, nin lo que omme deve fazer en ellas, mas yo vos diré al mio cuydar tanto, que guardandose estas cosas e sus semejantes fará lo que cumple en la guerra que oviere; pero en cabo la cosa que mas le cumple a qualquier manera que obiere la guerra es que aya buen entendimiento e grand esfuerço, ca todo quanto vos yo digo e aun lo que se non dezir puede, el buen entendimiento e grand esfuerço le mostrará commo lo deve fazer, e asi lo faga e con la merçed de Dios e con la su ayuda acabará lo que cumpliere: mas por mucho que escrivamos, si el non oviere buen entendimiento de suyo todo le prestara poco, ca bien entendedes vos, señor infante, que en los tiempos apresurados de las guerras e de las lides non puede aver vagar entonçe de volver las

fojas de los libros para estudiar con ellos, ca segund yo cuydo, pocos ommes son que quando se cruzan las lanzas que nol tremiese la palabra si entonçe oviese de ler el libro, e si quiere en el roydo de las vozes e de los golpes de la una parte e de la otra le estorvarian, tan bien el ler commo el oyr; et por ende todas estas cosas aprovechan de fablar en ellas, porque puede seer que de algunas se aprovechara aviendolo ya oydo: pero lo cierto es que todo ha de fincar en la voluntad e en la merçed de Dios, e en el buen entendimiento e grand esfuerço e grand apercibimiento del que lo ha de fazer.

El LXXV capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que ya le avie dicho todo lo que entendia que los emparadores devian fazer para se parar á la guerra que ovieren.

Agora, señor infante, vos he dicho todo lo que yo entiendo que los emparadores pueden e deven fazer para se parar a las guerras que ovieren; et tengo que pues estas cosas pueden fazer, que devedes perder la dubda que ante tomades. Julio, dixo el infante, tan bien me avedes respondido a esto, que entiendo que segund razon que es la respuesta complida; pero maravillame mucho que me non fablastes ninguna cosa de lo que se deve fazer en las guerras que son entre los xpianos e los moros, et ruego vos que me digades lo que y entendedes. Señor infante, dixo Julio, de las guerras que son entre los xpianos e los moros non vos fablé ninguna cosa por razon que los moros non caen en comarca de los emparadores nin han guerra con ellos: mas pues queredes que vos en ello diga lo que ende se, fazerlo he muy de grado. Señor infante, la guerra de los moros non es commo la de los xpianos, tan bien en la guerra guerriada commo quando cercan o convaten o son çercados o convatidos commo en las cavalgadas o correduras, commo en el andar por el camino e el posar de la hueste, commo en las lides, en todo es muy departida la una manera de la otra; ca la guerra guerriada fazenla ellos muy maestramente, ca ellos andan mucho e pasan con muy poca vianda, e nunca lievan consigo gente de pie nin azemilas, sinon cada uno va con su cavallo, tan bien los señores commo qualquiera de las otras gentes, que non lievan otra vianda sinon muy poco pan e figos o pasas o alguna fructa, e non traen armadura ninguna adaragas de cuerpo, e las sus armas son azagayas que lançan espadas con que fieren, e porque se traen tan ligeramente pueden andar mucho, et quando entran en cavalgada andan quanto pueden de noche e de dia fasta que son los mas dentro que pueden entrar de la tierra que quieren correr: et a la entrada entran muy encobiertamente e muy apriesa, et de que comiençan a correr, corren e roban tanta tierra, sabenlo tan bien fazer que es grand maravilla e mas tierra correrán e mayor daño farán e mayor cavalgada ayuntarán dozientos ommes de cavallo de moros que seyçientos ommes de cavallo de xpianos. Et fazen otra cosa que cumple mucho para la guerra: de que quanto tomaren nunca omme dellos tomara nin encubrirá cosa de lo que tomaren; mas todo lo traen e lo ayuntan para pro de la cavalgada, et por tan grand mengua e tan grand fallimiento terná cada uno dellos e seria ende porfazado si tomase o encubriese ninguna cosa de la cavalgada commo un xpiano si fuyese de una lid, et de que an fecho su cavalgada fazen quanto pueden por salir ayna a tierra do sean en salvo, e guardanse mucho de alvergar do los xpianos puedan ferir en ellos de noche, et

si por fuerza an de alvergar entran do ayan reçelo o miedo; de algund tiempo acá an tomado una maestria que nunca alvergan todos ayuntados, e dexan con la presa de noche muy pocos, e de dia envian la presa con algunos adelante: et ellos van acompañas et non ayuntados, et desta guisa van fasta que son en salvo.

El LXXVI capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que quando los moros an de combatir algun logar que lo comiençan muy fuerte e muy espantadamente.

Quando han de combatir algund logar comiençanlo muy fuerte e muy espantosamente, e quando son conbatidos comiençanse a se defender muy bien a grand maravilla: quando bienen a la lid bienen tan reçios e tan espantosamente, que son pocos los que non an ende muy grand rezelo, et si por pecados los xpianos toman miedo e non saben sofrir el su roydo e las sus voces e muestran algund miedo o espanto o se comiençan a revolver e andar en derredor e metiendose los unos por los otros o fiziendo qualquier muestra o contenente de miedo o de espanto, entiendenge los ellos muy bien e danles tan grand priesa de vozes e de roydo e de feridas que non se saben poner consejo los xpianos, et si por pecados comiençan a volver las espaldas e a foyr, non creades que ha omme que vos pudiese dezir qual manera han en commo fazen grand mortandat e grand daño, e non creades que los xpianos de que una vez vuelven las espaldas, que nunca tornan nin tienen mientes para se defender: et si por ventura veen que la primera espolonada non pueden los moros revolver nin espantar los xpianos, despues partense a tropeles en guisa que si los xpianos quisieren fazer espolonada con los unos que los fieran los otros en las espaldas e de travieso, et ponen celadas porque los xpianos aguisaren sin recabdo que los de las celadas recudan en guisa que los puedan devaratar e fazen destas maneras a tantas e saben tanto destas maestrias e arterias tan bien en las celadas commo en recudir a los pasos fuertes e a las estrechuras e en tantas otras maneras, que non ha en el mundo omme que vos pudiese decir quanto saben e quanto fazen e quanto se aventuran, en meter los xpianos a peoria porque vayan en pos ellos e puedan acabar ellos lo que les cumple: et saber que non catan nin tienen que les paresce mal el foyr por dos maneras: la una por meter los xpianos a peoria porque van en pos ellos descabdelladamente, e la otra es por guarescer quando veen que mas non pueden fazer; mas al tiempo del mundo que mas fuyen e paresçe que van mas vençidos, si veen su tiempo que los xpianos no van con buen recabdo o que los meten en tal lugar que les pueden fazer daño, cred que tornan entonçe tan fuerte e tan bravamente commo si nunca oviesen començado a foyr. Et en verdat vos digo, señor infante, que tan buenos ommes de armas son e tanto saben de guerra e tan bien lo fazen, que si non porque deven aver e han a Dios contra si por la falsa secta en que biven, et porque non andan armados nin encavalgados en guisa que puedan sofrir feridas commo cavalleros, nin benir a las manos, que si por estas dos cosas non fuese, que yo diria que en el mundo non ha tan buenos ommes de armas nin tan sabidores de guerra ni tan aparejados para tantas conquistas. Et señor infante, commo quier que ellos tan buenos guerreros sean; mas las maneras con que los xpianos los vençen e les conquieren las tierras son estas: lo primero que los xpianos que quieren yr contra los moros deven poner toda su esperança en Dios, e creer firmemente que el vencer e el poder de todas las cosas e señalada-

mente de las lides, commo ya de suso es dicho, que todo es en Dios e acomendarse a el e pedirle merçed quel enderesçe aquel fecho al su servicio, et para que nuestro Señor lo quiera oyr e complir, conviene que los que fueren contra los moros que vayan muy bien confessados e fecho enmienda de sus pecados lo mas que pudieren, e que pongan en sus coraçones que pues nuestro Señor ihu xpo que fue e es verdadero Dios e verdadero omme, quiso tomar muerte en la cruz por redemir los pecadores, que asi van ellos aparejados por reçebir martirio e muerte por defender e ensalçar la sancta Fé católica e la reciben los que son de buena ventura e si Dios les façe tanta merced que acaban aquello porque van, devenlo gradesçer mucho a Dios e tener quel es el que lo faze e que en el es todo el poder. Et señor infante, commo quier que todos los que van contra los moros fazen bien; pero non devedes crer que todos los que mueren en la guerra de los moros son martires, nin sanctos, ca los que allá van robando e forçando a las mugeres, e façiendo muchos pecados e muy malos e mueren en aquella guerra, nin aun los que van solamente por ganar algo de los moros o por dineros que les dan o por ganar fama del mundo, e non por entencion derecha e defendimiento de la ley e de la tierra de los xpianos, estos, aunque mueren, Dios que sabe las cosas escondidas sabe lo que ha de seer destos tales, ca muchos pecadores han tan dolor de sus pecados a la ora de la su muerte, que les ha Dios merced e los salva e muchos ommes mueren en tal estado, que aunque ayan seydo de buena vida que pierden las almas, e esto todo es en la merçed e la piadat de Dios; pero está omme en mejor esperança del que vive buena vida e ha buena muerte segun la ley e la fe de los xpianos: et aun de los pecadores que moeren e los matan los moros, muy mejor esperança deven aver de su salvacion que de los otros pecadores que non mueren en la guerra de los moros. Mas lo çierto es que todos los que van a la guerra de los moros e van en verdadera penitencia e con derecha entencion toviendo que pues Señor ihu xpo murió por redemir los pecadores, que es de buena ventura si el muere en defindimiento e ensalçamiento de la su sancta fe catolica, e los que asi mueren, sin dubda ninguna son sanctos e derechos martires, e non han ninguna otra pena sinon aquella muerte que toman. Et aunque non mueran por armas, si tal vida pasan en la guerra de los moros, aunque por armas non mueran, la lazeria e los trabajos e el miedo e los peligros e la buena entincion e la buena voluntad los faze martires, ca si quiere el sancto e bien aventurado rey don Ferrando, abuelo de don Johan, aquel mio amigo, cierto es que en su vida fue sancto e fizo muchos miraglos e commo quiere que por armas non murió, tanto afan e tanta laçeria tomó en servicio de Dios, e tantos buenos fechos acabó, que bien le deven tener por martir e por sancto por las sus buenas obras e la su buena entencion que avia siempre venció e acabó quanto quiso, e todos los que con esta entencion van contra los moros siempre vençen e son bien andantes; et aunque los moros los maten siempre ellos fincan vençedores, e asi la primera cosa que omme ha mester para vencer los moros e para que todas las sus sabidurias e maestrias non les puedan enpescer es que los que fueren contra los moros vayan commo dicho es, et Dios porque ellos lidian, lidiará por ellos e serán siempre vençedores. Otro sí façiendo esto que dicho es primeramente, despues las maneras para contrastar las sus maestrias son estas.

El LXXVII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que si omme a de cercar al-

gund logar de los moros, que conviene que segund el logar fuere de fuerte o de flaco que asi en los combatimientos.

Si omme ha de çercar algund lugar de los suyos, conviene que segund el lugar fuere de fuerte o de flaco, asi faga en los combatimientos e en los engeños e en las otras cosas que son mester para tomar el logar. Otro sí que ponga muy buen recabdo en guardar los que fueren por leña o por paja o por yerva et las recuas que troxieron las viandas para la hueste, ca siempre los moros se trabajan de fazer daño en las tales gentes, ca en la hueste que está asentada nunca ellos se atreven a entrar nin otro sí de noche nunca gente de moros se atreven a ferir en la hueste de los xpianos, et esto fazen porque non andan armados nin los sus cavallos non andan enfrenados nin ensellados en guisa que se osen meter en ninguna priesa nin estrechura: pero con todo esto siempre los xpianos deven posar la hueste cuerdamente e tener sus escusas e sus atalayas. Otro sí si los moros çercaren algund logar de los xpianos, los que estudieren en el lugar çercado deven trabajar quanto pudieren porque el logar aya carcava o barvacana, e la barvacana que sea bien foradada en que aya muchas lançeras e muchas saeteras, ca por razon que los moros non andan armados non ha cosa porque tanbien se defienda el lugar nin con que tanto mal les puedan fazer commo de la barvacana, aviendo y buenos ballesteros et por las lançeras. Otro sí que en las torres del muro que esten y muchas piedras, e grandes cantos para dexar caer al pie, e en el muro entre torre e torre que aya y muy grandes cantos colgados en cuerdas, segund la manera que don Johan, aquel mio amigo, falló que es mejor maestria del mundo para que ninguna cosa non pueda llegar al pie del muro para cavar nin poner gata nin escalera nin cosa que les pueda empesçer. Otro sí los que estudieren de fuera que punen de ferir en la hueste de noche o de dia, segund se les guisare mejor, ca muy poca gente de xpianos pueden desbaratar muy grand gente de moros feriendo en ellos de noche e aun muy mas teniendo el acogida çerca. Otro sí quando los moros entran a correr tierra de xpianos, si levan priesa los xpianos que van en pos ellos, deven yr primero cobrar la presa e yr muy bien acabdellados los caballeros e los peones, e enviar adelante que descubra las celadas e yr ellos en tal manera que aunque celadas recudan, que les non puedan enpesçer. Et desque ovieren cobrado la presa e fueren seguros de las çeladas, si los moros todos ayuntados en uno, devense llegar a ellos lo mas que pudieren porque el aguijada non se faga de luenne: et los que en la delantera aguijaren en ninguna manera, non deven bolver las espaldas para tornar a los suyos que fincan en pos ellos; mas los que fincan deven yr tan ayna en pos los que fazen el aguijada, que nunca los moros se puedan meter entre los unos e los otros. Et sobre todas las cosas del mundo deven guardar los xpianos que non dexen ninguno de los suyos andar con ellos a un trebejo que ellos fazen de tornafuy; ca bien cred que quantos a este trebejo se meten con los moros que son ellos en grand peligro e meten a todos los otros a lugar de ser muertos ó desvaratados, commo quier que esto deven guardar qualesquier xpiano, mucho mas los que andan armados commo cavalleros; ca siquiera oy decir que una de las cosas que mas enpesçió quando en la vega murieron el infante don Johan e don Peydro fue las espolonadas que fizieron algunos e despues tornavan fuyendo al lugar do estavan los pendones, et por ende se deven mucho desto guardar de lo non façer sinon commo es dicho: mas si quisieren todos

derrangar con ellos, devenlo fazer con acuerdo e non con rebato, e alli non ay al sinon ponerlo todo en la merçed de Dios e yr quebrar con ellos muy sin miedo e que dure tanto el alcançe fasta que Dios faga su voluntad en los unos e en los otros, e si Dios da el vencimiento a los xpianos devengelo gradesçer e tener verdaderamente que el lo fizo e non ellos: et si por pecados ocasion o desventura les acaesçe, deven tener que lo consintió Dios por sus malos merescimientos, e deven fazer emienda del yerro en que cayeron e pedir merced a Dios que los perdone e que se duela de la su ley, e que los non desampare nin muestre su justicia contra ellos, e non deven desmayar mas esforçarse e guisar que lo ante que pudieren que se venguen e tomen emienda del mal que reçibieron.

El LXXVIII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que quando los xpianos van en pos los moros si los moros non lievan presa, que deven los xpianos travajar de yr en pos ellos.

Et si non levaren presa non deven trabajar mucho de yr en pos ellos, porque ellos andan muy ligeros e son muy graves de alcançar e pierdense muchos cavallos yendo en pos ellos, e aun a vezes muchos ommes, salvo si entienden que se pueden baratar con ellos e que el fecho está en tal manera que con la ayuda de Dios los pueden desbaratar. Otro sí quando los xpianos entraren en tierra de moros, la entrada que fizieren a de ser por una de quatro maneras, quando en cavalgada por tomar algo commo almogavares, o entraren manifiestamente por talar e quebrantar la tierra o entrar por cercar algund lugar o entraren buscar lid. Si entraren en cavalgada, deven guisar quanto pudieren porque ayan lengua cierta que gente ha en la tierra e en que manera está el lugar que quieren convatir o la cavalgada que cuidan sacar; et de que esto sopieren, entrar lo mas encubiertamente que pudieren mas apriesa fasta el lugar que quieren quebrantar o que aya que partir sus algaras; et deven ser tantas las algaras segund fueren la gente e la tierra que quisieren correr: el cabdiello de la cavalgada develos esperar en lugar çierto do reciban a el e asmarlo en guisa que puedan ser las algaras recogidas e todos ayuntados ante que los de la tierra puedan venyr a ellos. Et si ovieren de quebrantar algund lugar devenlo cometer al alba del dia, e deven fincar fuera gente para ayudar e defender a los que entraren el lugar si mester les fuere, e tan bien los unos commo los otros desque fueren ayuntados e la cavalgada recogida deven dar quien lieve la cavalgada, e do entendieren que les puede venir mayor peligro deven yr y la mas e la mayor gente, e señaladamente los ballesteros e los peones, que es cosa de que se reçelan mucho los moros, e asi deven yr acabdellados e guardando bien su presa deven andar lo mas que pudieren fasta que sean en salvo; pero si les recudiere gente al camino, entonçe avrán a fazer segund los moros vieren, segund el pleyto fuere, asi commo Dios ge lo quisiere endereçar; ca non ha en el mundo omme que pudiese dezir nin poner por escripto quantas cosas acaescen, nin en quantas maneras le deve omme parar a ello; mas poniendolo en la su merçed devenlo fazer con la mayor cordura et el mayor esfuerço que pudieren: e si entraren descubiertamente por talar o quebrantar la tierra, desque fueren en la tierra del reçelo deven yr muy bien acabdellados, puniendo muy buenos cadiellos e muy buen recabdo en la delantera è en la çaga e en las costannas. Et el señor o el cabdiello de

toda la hueste deve yr en una de las costannas e levar consigo muy buena gente que pueda acorrer el mismo o enviar gente do fuere mester: et deven guisar lo mas que pudieren que se vean los unos a los otros, o a lo menos que vayan la delantera a la costanna a la çaga. Et cada una de estas azes deven levar consigo apartados de las azemilas los peones e los balesteros que oviere en su companna, e las azemilas e todo el rastro deve yr en medio, porque vayan guardados de la delantera e de las costannas e de la çaga; e asi deven yr por el camino fasta que lleguen a la tierra que quieren quebrantar o talar. Et en la pasada e en la guarda de la hueste devenlo fazer commo ya de suso es dicho: et quando fueren a talar deven dexar recabdo en la hueste e dar quien guarde los taladores. Et la hueste que en esta manera fincare en ninguna guisa non deve andar de noche, et devense guardar quanto pudieren de puertos e de estrechuras porque non puede yr la gente acabdellada; pero quando non se pudiere escusar, en ninguna guisa deven yr e poner tal recabdo en la hueste commo de suso es dicho. Et si entraren por çercar algund lugar, por el camino deben yr acabdellados commo es dicho de suso, e de que el lugar çercaren tan bien al conbatir commo en los engeños, commo en la guarda de la hueste, commo en todas las otras cosas que son mester, todo lo deven fazer commo de suso es dicho. Pero la cosa mas çierta que el señor o el cabdiello de la hueste deve catar quando el logar çercare, es que guise quel non mengue vianda nin aver, que por qualquier destas cosas quel menguase se avria de partir de la tierra, si muy grave maravilla non fuese, con menos pro e menos onra de quantol seria mester. Et si entraren por buscar lid, deven yr por el camino muy bien acabdellados e a pequennas jornadas, e devense guardar e non vayan por tierra seca; ca si lo fiziesen e lo fallasen los moros luenne del agua podrien ser todos muy ligeramente perdidos e desbaratados, ca desque grand gente de moros llegase a la hueste de los xpianos, non podria la hueste de los xpianos andar, e si fuese el agua lexos o morrian todos de sed o avrian a descabdellarse para yr al agua. Et si una vegada fuesen descabdellados non ha cosa que los pudiese guardar de ser desvaratados e muertos: ca bien cred por cierto que commo de suso es dicho que si los xpianos una vez se descabdiellan se desvaratan que non ha cosa que los pueda guardar de ser mal andantes.

El LXXX menos uno capítulo fabla en commo Julio dixo el infante que como los xpianos deven yr acabdellados en pos los moros fasta el lugar do cuydan con ellos allegar.

Et desque fueren asi por el camino guardando estas cosas fasta el lugar do cuydan fallar los moros con que han de lidiar, et desque y llegaren deve posar la hueste muy cuerdamente e muy bien guardada, commo ya de suso es dicho, et deben fincar y un dia o dos o mas segund entendieren que les pueden avastar las talegas que traen y, cierto es que saldrán a ellos, o todos o una partida. Et si vieren los xpianos que en quanto tienen su hueste pasada que vienen los moros a ellos con los peones, deven ser ciertos que quieren lidiar con ellos manifiestamente, e entonçe deven dexar la hueste pasada e salir todos los cavalleros e peones e poner las azes segund fuere la gente e non se arredrar mucho de la hueste: et de que llegaren los unos a los otros, acomendarse a Dios e ferirlos lo mas bravamente que pudieren. Et cierto es

que los moros volverán una vez las espaldas, e dende adelante faga Dios la su merçed que non ha omme que de alli adelante pudiese poner consejo sinon Dios. Et si vinieren sin peones, cierto es que non quieren lidiar sinon con maestria e con engaño, mereciendo los xpianos a peoria. Et entonçe deven estar quedos en su hueste; pero devense armar e estar aperçebidos: et si se viere que tanto lleguen a la hueste que se puedan enbaratar con ellos, deven dexar la hueste posada e sallir a ellos e fazer como es dicho. Pero sobre todas las cosas del mundo deven guardar que non fagan aguijadas de pocas gentes sinon quando fueren todos en uno, ca una de las cosas del mundo que los xpianos son mas engañados e porque pueden ser desbaratados mas ayna, es si se quieren andar al juego de los moros e faciendo espolonadas a tornafuy. Ca bien creed que en aquel juego matarian e desbaratarian cient cavalleros de moros a trescientos de xpianos: et ya muchas vezes muchas gentes e huestes de xpianos fueron desbaratados con estos engaños e maestrias de los moros. Et si vieren que aquellos dias que tienen la hueste posada, non vienen a ellos en guisa que se puedan enbaratar con ellos en uno, de que ovieren y estado algunos dias commo es dicho, deven mover su hueste muy asosegadamente e sin rebato e venirse para su tierra a muy pequeñas jornadas e por la tierra que mas daño pudieren fazer a los moros e benir muy bien acabdillados como yban a la entrada. Et si a ellos recudieren los moros al camino, deven fazer commo de suso es dicho. Et señor infante, segun ya vos dixe, creo que commo quiera que es bien de se dezir que todo esto a de fincar en la voluntad de Dios e en el entendimiento e en el esfuerço de los que lo an de fazer, et agora vos he dicho todo lo que yo entiendo que se puede fazer en las guerras tambien de los xpianos como de los moros; et porque los emparadores pueden todo esto fazer mejor que otros ommes, tengo que non avedes porque dubdar en los sus estados. Julio, dixo el infante, tantas razones e tan buenas me avedes dicho porque devo perder esta dubda, et pues la he perdido, ruego vos que me respondades a las otras cosas e gradesçeré mucho a Dios si asi me las fazedes perder commo esto. Señor infante, dixo Julio; pues esta dubda avedes perdida, quanto la otra que tomades que en qual manera sabrá sallir el emparador de la guerra que començare guardando su honra e su pró. Señor infante, a esto vos digo que la manera que yo cuydo porque el empararador o otro omme qualquiera que guerra aya, se pueda fallar mejor della; es lo primero que la comiençe con derecho e non lo pudiendo nin deviendo escusar e pesandol mucho de coraçon porque se non puede escusar de reçebir grandes daños e feridas muchas que son sin culpa, ca Dios que es derechero le ayudará en quanto oviere la guerra. Et pues sabe que lo faze con derecho e entiende que mucho siente de lo fazer e non lo pudiendo escusar, el le guisará que salga ende con onra e con pró. Otro sí en pos esto la cosa que mas le cumplirá para salir bien della es que faga la guerra muy bien cuerdamente, e con grand esfuerço e con muy grand crueça ademas, ca la guerra muy fuerte e muy caliente aquella se acaba ayna o por muerte por paz; mas la otra guerra nin trae paz, nin da onra el que la faze nin da a entender que ha en el vondat nin esfuerzo asi commo cumplia. Otro sí que haya grand entendimiento e grand sabiduria para pleytear bien, e saber en el avenencia qual es mas su onra e su pró, e fazerlo segund de suso es dicho; e luego que Dios á tal lugar ge lo troxiere tomar la paz e el avenençia muy de grado. Et señor infante, aun paresce que tambien el emparador commo

otro omme cualquier que guerra aya, sabiendo fazer estas cosas, sabrá salir de la guerra guardando su onra. Et porque todo esto pueden saber e fazer los emparadores, tengo que sin dubda devedes tener por buenos los sus estados. Sin dubda, Julio, dixo el infante, tambien en las otras cosas commo en esta tengo que me avedes dicho muy grand verdat: et por ende con razon he perdido todas las dubdas de las cosas que me avedes respondido. Señor infante, dixo Julio, muy grand plazer he porque tambien entendedes todo lo que omme vos dize e vos acogedes tambien a razon et pues esto vos tenedes por pagado, quanto a la dubda que tomades en commo los emparadores deven partir su aver por la merçed de Dios que yo vos la faré perder.

El LXXX capítulo fabla de commo Julio dixo al infante en commo el emparador deve partir su aver, e que deve en ello catar muchas cosas.

Señor infante, para partir el emparador bien su aver deve catar muchas cosas, la primera cosa que cate, qual es la persona a que lo ha de dar, e de que linage es e que bondades ha en si e que merescimientos e que servicios ha fecho, e quales los puede fazer de alli adelante, e que exemplo tomarán las gentes del galardon quel diere. Otro sí deve saber lo que da el tiempo e la razon porque lo da. Otro sí debe saber que aver es heredades fuertes o llanas, e que aver es rentas e ofiçios, e cavallos, e armas, e ganados, e joyas, e dinero, e toda esta manera deve aver, deve partir el emparador con las gentes parando mientes en las cosas segund de suso es dicho. Otro sí le cumple mucho que lo que diere que lo de de buen talante, e si lo diere ante que ge lo pidan granada e francamente, será por ello muy mas presçiado e tambien el mismo commo lo que diere. Et deve guisar que de mucho e de buen talante; pero en tal manera que siempre saque de lo que diere pro e buena fama, e que de en guisa que siempre aya que dar. Et la primera cosa que deve fazer en partir sus averes partirlo muy bien con Dios que ge lo dió todo e que ge lo a de mantener quanto tiempo e en qual manera la su merçed fuere. Et la manera que deve partir con Dios es faciendo mucho bien en las eglesias e en los monesterios que son fechos e en faziendolo de nuevo; et façiendo mucho bien a los pobres e todas las otras obras de misericordia, e todo esto façiendolo por amor de Dios e sin ninguna vana gloria, nin por loor, nin alavança del mundo. Et bien cred, señor infante, que los emparadores pueden fazer todo esto, e faziendolo tengo que non avedes porque dubdar en los sus estados. Por esta razon Julio, dixo el infante, muy pagado so e muy sin dubda finco desta razon. Et pues esto bien está respondetme a las otras cosas. Señor infante, dixo Julio, pues tenedes que esto está bien, faré quanto pudiere por vos sacar dubda que avedes en commo los emparadores pueden acresçentar su tierra e sus rentas e con derecho. Señor infante, ya vos dixe muchas cosas que don Johan, aquel mio amigo, me avia dicho e entre los otros depar timientos con el, una vegada dixome que sopiese que un emperio o regno avia que era viejo, otro que era mançebo, e otro que era moço. Et commo quier que yo lo crié e lo mas que sabe yo ge lo mostré, bien vos digo que quando esto me dixo que finqué ende muy maravillado e en ninguna manera non lo puede entender, et desque vi que non podia saber esta razon, afinquel mucho e roguel e aun mandel que me declarase que queria esto dezir, et el dixome que el emperio o regno viejo es el que el

su emparador o rey despende mas de quanto a de renta, que asi commo el viejo van enflaqueçiendo en el todas las virtudes e la calentura e la humidat natural, e por ende mengua e enflaqueçe de cada dia, bien asi el emperio o regno en que el emparador o rey despiende mas de quanto ay y de renta cada dia, será mas pobre e mas menguado. Otro sí el emperio o regno en que se despiende todo quanto y ha de renta es commo el mancebo que pues ha tanta calentura e tanta humidat quanta ha mester, por ende non mengua mas nin puede cresçer, pues non ha mas calentura ni mas humidat natural de quanto ha mester, bien asi el emperio e regno que el su emparador o rey despiende toda la renta que y es non mengua, mas non puede cresçer, pues non ay en que se faga aprovechamiento; mas el emperio o regno que es moço es aquel en que el emparador o rey a mas de renda de quanto se despiende, ca con lo que finca puede conbrar e labrar e acresçentar sus rentas con derecho, e fazer toda su vida con grand provision tan bien en las viandas que ha mester para su despensa, commo en las cosas que oviere a dar, commo en todas las cosas que oviere de comprar para su vestir del e su compaña, e las otras cosas quel convienen para onra e apostamiento de su casa e de su estado, et para esto que se faga, ayuda mucho que los oficiales de su casa e los que recabdaren sus rentas que sean buenos e leales, ca si lo fueren ellos guisaran que todo lo que el señor oviere sea bien aprovechado. Et una de las cosas que el señor puede fazer porque los sus oficiales o los que recabdaren sus rentas lo fagan bien e sean guardados de cobdiçia, es que non acomienden a un omme muchos ofiçios nin recabdamiento de dineros de muchas partes. Et desque unos dineros o unas rentas oviere recabdado que non ponga en su poder nin recabde otros fasta que aya dado quenta de aquellos que ante recabdó. Et si quier guardarse a que non caya en yerro, segund dize un exemplo, que dize que la quenta vieja baraja nueva. Et el oficial o el que recabdare las rentas que fallare bueno e leal, e que aprovecha e acresçienta las rentas del señor, quel faga mucho bien e que sepan todos que por aquel bien que faze le da el señor buen galardon, e al que fallare que es reboltoso e cobdicioso, e que non ha saber de aprovechar lo del señor, e non se duele que el señor pierda mayor cosa por lo que el lieva o furta, al tal commo este que lo castigue sin duelo e lo pene, segund su merescimiento; et si por castigo quel faga dos o tres vezes o mas non se castigare ende adelante, nol ponga que recabde por el ninguna cosa, ca en ninguna guisa nunca se partirá de aquella mala maña. Et el señor e los que lo suyo recabdaren deven guisar que el señor aya sus cilleros de pan e de vino. Et si el pan o el vino viniese de su renta que lo mande muy bien guardar en aquellos lugares do entendiere que faze mayores moradas. Et si non lo oviere de suyo que lo compre quando se coge el pan e el vino, e commo lo pudiere aver de mejor mercado. Et eso mismo de los ganados si los non oviere de suyo. Et eso mismo de los paños e de todas las cosas que oviere de comprar, et aun pueden guisar que con sus dineros ganen e se aprovechen los mercadores e menestrales de la tierra. Et el señor que aya ende pro e serviçio sin pecado e todo esto puede fazer con lo que oviere de renta demas de lo que despiende; ca desque el señor ha mas de lo que ha mester con aquello quel sobra, si de buen recabdo fuere acresçentará e amuchiguará su tierra e sus rentas con derecho e sin pecado, ca el omme rico en todas las cosas puede fazer buena barata: et el pobre una de las cosas quel faze ser mas pobre, es que en todas las cosas ha de fazer mala varata, ca pues de suyo non lo ha nin puede aver las cosas con tiempo nin en la

manera quel cumpliria, por fuerça ha de venir a mala varata. Et pues los emparadores pueden fazer e guardar estas cosas mejor que otros ommes, tengo que de los sus estados non vos deve fincar dubda. Julio, dixo el infante, verdaderamente vos digo que tan bien me avedes a esto respondido que non me finca ende ninguna dubda. Señor infante, dixo Julio, pues asi es de aqui adelante faré mi poder porque vos saque de dubda de commo los emparadores pueden fazer en guisa que sean amados e recelados de los suyos.

El LXXXI capítulo fabla de commo Julio dixo al infante que cosas a de fazer el señor para ser amado e reçelado de los suyos, que façer bien por bien e mal por mal.

Señor infante, para seer el señor amado e reçelado de los suyos conviene que faga bien por bien e mal por mal: et commo quier que en esto se encierra todo, pero porque son palabras breves por aventura son ya quanto escuras. Et por esta razon declarar vos las he yo ya quanto, señor infante, una de las cosas porque el señor puede seer amado es que sea de buen talante e de buen acoger e de buena respuesta a los suyos, e que les de muy breve companna tomando con ellos a tamaño afazimiento que non se le tornase a menospresçio. Otro sí quel plega de estar con las gentes en los tiempos que lo deva fazer, e non ser apartadizo nin se estar nin aun a fazimiento con malas compañas nin con ommes viles. Otro sí lo que les ovier a dar que entiendan quel plaze de lo dar, e que ge lo da de buen talante e que los ama e los prescia mas que a otras gentes, e que fallan en el que les dize verdat lo mas que puede, ca cierto sed que el Señor que mucho a de fazer e complir que a las vezes forzadamente ha de dezir algunas vezes mas de lo que puede fazer, et por esto vos digo que lo deve guardar lo mas que pudiere. Et entre todas las cosas porque el Señor mucho puede seer amado de los suyos, una de las mas señaladas e mejores es que sepan los suyos que si ovieren contienda con alguno otro, que los ayudara e los defendiera e non se doldrá de aventurar el cuerpo porque ellos sean defendidos e onrados, e fincaran bien e con onra de los fechos que començaren por lo que el Señor fará por ellos; pero deve guardar que non tomen esfuerço nin atrevimiento en el para fazer ningund mal fecho feo nin desaguisado. Et señaladamente que tanxiese en nada contra su vondat. Otro sí para ser reçelado deve estrañar e escarmentar mucho en su casa las peleas, et la manera en commo las deve escarmentar es que sepan todos que quando el llegare a la pelea, que tambien matará por sus manos a los que fueron sin culpa commo a los culpados que fallare en la pelea. Pero el Señor deve parar mientes que mate o fiera a los quel paresçiere que andan mas acuçiosos en la pelea, e a los otros develos mal traer e mostrarseles muy bravo e muy sañudo e dando a entender que a todos los quiere matar. Et desque la pelea fuere partida, deve saver por cuya culpa se levantó.

El LXXXII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que le dixiera don Johan aquel su amigo, que en la su casa si fallava alguno aquel por cuya culpa se volvia la pelea que firia alguno, quel mandava luego cortar la mano.

Et digo vos que me dixo don Johan, aquel mio amigo, que si aquel por cuya culpa

se levantó la pelea fallava que firiera alguno, quel fizie luego cortar la mano, e sil matava quel metria luego el vivo so el muerto, e que en esta manera dicha partia el siempre las peleas. Otro sí deve fazer grand escarmiento en los que tomaren o robaren o fizieren algund mal yendo en su compaña en la tierra con que non oviere guerra. Et aun quando guerra oviere deve guardar las eglesias e los monesterios e fazer grand escarmiento en qualquier que lo quebrantase o non lo guardase commo deue. Otro sí quando estudiere con sus gentes non les deve dar suelta tan grand que se atrevan a se dezir antel unos a otros ningunas palabras de baldon nin cosa porque pueda venir a pelea, nin aun a fablar a tan grandes vozes nin fazer tan grand roydo que parezca que estan mas con burladores que ante su Señor, que commo quier que todas quantas cosas para esto son mester non se escrevir, todas las mas an de fincar en el entendimiento del Señor; pero tengo que el Señor que estas dichas cosas guardare e fiziere commo deve que con razon será amado e reçelado de los suyos. Et, señor infante, todas estas cosas pueden fazer e complir los emparadores mejor que otros ommes, et por ende devedes seer sin dubda e non devedes reçebir el estado de los emparadores. Ciertamente, Julio, dixo el infante, tambien me avedes dello acordado que so ende muy sin dubda. Señor infante, dixo Julio, pues desto la dubda perdiestes, agora vos responderé con la merçed de Dios en guisa que perdades la dubda en commo los emparadores deven tomar los plazeres en guisa que lo fagan commo deven e que non pueda ninguno deçir con verdat que lo fazen sin razon. Señor infante, vos sabedes que ningund omme non puede escusar en este mundo de tomar en los plazeres. Son de dos guisas: los unos que an a tomar por fuerza naturalmente, e los otros son por acaescimiento. Los que omme a de tomar naturalmente son asi commo en comer, e en bever, e en dormir, e en baños, e en cosas que pertenesçen para vazimiento e fenchimiento del cuerpo: todas estas cosas porque son naturales non se pueden escusar, que naturalmente toman los ommes plazeres en ellas; pero para que lo tome commo deve, conviene que tambien el comer commo las otras cosas todas que las faga omme en los tiempos e en la manera en que pertenesce, segun ya de suso es dicho en algunos lugares, e que tome dellos lo que cumple para mantenimiento del cuerpo e non para tomar plazer nin deleyte sin razon e con pecado. Otro sí los plazeres que los ommes toman e vienen por acaesçimiento son asi commo en oyr estrumentos e cantares, e caçar con aves e con canes, e cavalgar, e trebejar, e bestir, e labrar, e otras cosas que serian muy luengas descrevir, pero todas se entienden por estas. Et esos plazeres e algunos dellos a que non ha en ellos otro bien sinon solamente el plazer, otros en que ha plazer e mucho bien, et otros que hay a las vegadas plazer e a las vegadas enojo e algunos bienes. El plazer del cantar e de los estrumentes non ay en el otro bien sinon el plazer solamente, que es una cosa que pertenesçe e cae bien en las cosas de los señores: et pues a el non presta, deven dello usar en guisa que non enpesca a las almas nin a los cuerpos nin a las faziendas. La caça con aves e con canes ha en ellas muchos enojos quando non se falla la caça commo omme quiere. Et desque falla que se pierde e se non caça commo deve o quando los tiempos non son tales commo deven e commo quieren los caçadores o quando se pierden las aves ó los canes. Otro sí hay muy grand plazer quando todas estas cosas se façen a plazer e a voluntad de los caçadores, e faziendo caça commo deve e non dexando nin perdiendo por ella ninguno de los otros fechos que omme a de fazer, es la caça buena e aprovechosa a

muchas cosas, e en el tiempo que non ha de fazer omme otros fechos mayores e mas aprovechosos non ha ninguno tan buen puesto commo en caça de aves o de canes. Et digo vos que me dixo don Johan, aquel mio amigo, que es muy grand caçador; pero que siempre caça commo yo vos digo que entre muchos bienes que el falla en la caça que ha en ello estos: lo primero que faze al omme usar a sofrir mas mayores trabajos e quel faze ser mas sano e comer mejor e saber mejor la tierra e los vados e los pasos, ser mas costoso e mas franco. Et aun dizen que el grand señor que quiere ser caçador, que conviene que caçe el tal manera, e traya tantas e tales aves e canes con que pueda caçar todas las maneras que fallare de caza, ca tienen que esto commo una manera de mengua o desonra, si el grand señor que fuere caçador, por o quier que vaya e fallare caça a que non pueda dar recabdo para caçar. Otro si en el labrar hay plazer e ay mucho bien, ca las lavores; quier que sean monesterios o eglesias e casas para servicio de Dios, quier fortalezas e casas de moradas o lavores para aver o acrescentar las rentas, en toda ay muchos plazeres, ca toma omme plazer en cuydar en la lavor e en ayuntando lo que es mester para ella. Et en labrandolo e en veyendo commo labran e aun preguntando quando omme non está y a los que de allá bienen por lo que han labrado de que se partió el ende. E desque es la labor acabada, cada que lo veye o está en ella, e otros muchos plazeres que a y, que vos non podria deçir tantas e tan buenas son. Otro sí hay muchos bienes: primero el servicio de Dios, lo al quantos se mantienen mientre se faze la labor e commo se aprovecha della el que la faze. Pero en todas las labores deve guardar el que las faze que las faga non faziendo tuerto nin pecado nin tomando nada de lo ageno, nin haya entençion de fazer tuerto nin daño a ninguno por aquella lavor. Et faziendose asi son grandes e buenos los plazeres de las labores. Et otro sí son muy buenas e aprovechosas. Et, señor infante, tengo que tomandose los plazeres en esta manera, que non errarán en ello el que los oviere de tomar e que los tomará commo deve. Et pues en todos los plazeres pueden todas estas cosas guardar muy bien los emparadores, a mio paresçer sin razon faredes si de esto non perdieredes la dubda. En verdad vos digo, Julio, dixo el infante, que desta dubda del mundo non me finca. Señor infante, dixo Julio, pues Dios tanta merçed me fizo que de todas las respuestas que vos di sodes pagado e sodes partido de todas las cosas en que dubdavades que los emparadores podian errar tan bien en sus exlecçiones commo en la confirmacion, commo despues en las sus obras, tengo que pues Dios en estado vos puso e este es el mayor e mas onrado, que este devedes guardar.

El LXXXIII capítulo fabla de commo el infante dixo a Julio que siempre toviera que los emparadores se podian muy bien salvar façiendo lo que manda la sancta eglesia.

Julio, dixo el infante: siempre yo tove que los emparadores se podian muy bien salvar. Et bien sabedes vos que al comienço quando fablamos entre mi e vós sobre estas razones, vós dixi que bien tenia que los enparadores salvarse podian; et aun agora tengo e creo sin dubda que todos los xpianos en qualquier estado que sean se pueden salvar guardando la ley que han de graçia, faziendo lo que manda la sancta eglesia, pues si todos los xpianos que se pueden salvar en qualquier estado que sean, muy grant corta razon seria si los emparadores, que son los mas onrados señores del

mundo e los puso Dios en los mas altos estados, non se pudiesen salvar. Mas las dubdas que tomava en los sus estados era porque me semejava muy grave cosa de sus estados complidamente e salvar las almas. Et commo quier que estas dubdas me avedes vos fecho perder muy con razon, con todo eso non me avedes respondido en todo a la pregunta que vos yo fiz, ca bien savedes vos que la pregunta fue que en qual estado podrá omme mejor salvar el alma. Et por ende conviene que si vos complidamente me queredes responder, que me mostredes todos los estados en que los ommes biven, e que departamos e descodrinemos quanto pudieremos en que puede omme meresçer o pecar en cada estado, porque pueda escoger en qual dellos puedo mejor salvar el alma. Señor infante, dixo Julio, esta razon que me vos agora dezides, me semeja muy estraña por dos razones: lo primero porque tantos son los estados que los ommes biven en este mundo, que tengo que me serie muy grave solamente en poderlos todos nombrar, quanto mas en dezir vos quales son en quantas cosas puede omme meresçer o pecar en cada uno dellos. Et la otra es porque me paresçe que si vos fallaredes otro estado en que pudiesedes mejor salvar el alma, que lo tomariedes o dexariedes este en que vos Dios puso, que es el mas alto e mas onrado que todos los otros. Et por ende, si lo vos por bien tovieredes, tengo que pues Dios vos puso en este estado, e avedes perdido del todas las dubdas e entendedes que vos podedes muy bien salvar en el, que vos non faze mengua de buscar otro estado que ayades de abaxar de vuestra onra, nin metades en sospecha a la gente que lo fazedes con falesçimiento de corazon o con otra alguna mengua que en vos ha. Julio, dixo el infante, quanto por estas dos razones con razon tengo que vos non escusades la primera que vos dezides, que vos serie muy grave de me fablar e me contar todos los estados de los ommes, quanto mas en dezir quantas maneras ha para poder omme meresçer o pecar en ellos e la razon porque lo non podedes escusar es porque se yo que tantas sçiençias e tanta sabidoria avedes vos e tan buen entendimiento natural vos dió Dios que so cierto que a esto e aun a mas sabredes vos dar recabdo cierto, e la otra que decides que si yo otro estado fallase en que pudiese mejor salvar el alma que este de los emparadores, que lo faria e que tenedes que lo non devo fazer, a esto vos respondo que mi voluntad es de mantener este estado en que me Dios puso si entendiere que me puedo salvar mejor en el que en otro en que me pueda mejor salvar, bien entendedes vos que seria de muy mal entendimiento si lo non tomase, ca vos sabedes que este mundo e todas las onras e los plazeres e poderios e bien andanzas que en el ha, todas son fallesçederas e duran muy poco. Et demas non sabe omme quando nin en que manera lo ha todo a dexar, e aun non ha plazer que non torne a pesar, nin otro bien de que omme sea seguro, pues es çierto que el otro mundo do avemos de yr durará sin fin e los plazeres e bien andanças que en el ha es de muy mal seso que cuyda que se pueden comparar los deste mundo con los de aquel, ca los vienes deste mundo son commo la sombra de algun cuerpo, e non es cosa firme nin cierta. Et los del otro mundo son cuerpo verdadero de que sale la sombra ca en el otro mundo los bienaventurados que lo mesçieren verán a Dios e estarán con el, e aquel es el cuerpo verdadero de ihu xpo de que salen todos los bienes. Et aun aquellos pocos bienes que acá sentimos que son commo sombra, todos salen del. Et asi bien entendedes vos que todo omme que buen entendimiento aya, non tan solamente devia dexar qualquier onra o qualquier estado que mantoviese por otro estado de que fuese cierto de mejor

salvar el alma, mas ante digo que devia plazerle muy de corazon en tomar qualquier muerte por llegar aquella buena andança que Dios tiene aparejada para los que fueren con el: et aun tengo que qualquier buen xpiano e bien fiel e de derechamente e derecha fe que fuese çierto que moriendo oy que yba derechamente a parayso que non devia querer nin querria alongarse la muerte para cras. Et asi non tomedes dubda que el estado que yo entendiere en que puedo mejor salvar el alma que aquel non tome: por ende vos ruego que me fabledes en todos uno a uno e me dedes a entender lo mas que pudieredes en quales cosas puede omme mesçer o pecar en cada uno dellos.

El LXXXIIII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que tan con razon lo veya fablar en todas las cosas, e tan firme lo veya en lo que una vez oria, que sil non dixiese lo que entendia, que non seria si non alongar tiempo.

Señor infante, dixo Julio, tan con razon vos quiero fablar en todas las cosas e tan firme sodes en lo que vos deçides, que me paresçe que si mas vos quisiese contrallar por palabra o por otras razones, que non aprovecharia a otra cosa sinon a perder e alongar el tiempo. Et asi pues lo queredes, fablar vos he en todos los estados quanto alcançare el mio entendimiento lo mas complidamente que pudiere. Et pues vos fablé fasta agora en el estado de los emparadores, que es el mas onrado estado e mayor que puede ser en los legos, començar vos he luego a fablar en el estado de los reys, que es el mayor que puede ser en pos el estado de los emparadores. Julio, dixo el infante, plazeme mucho desto que deçides, et ruego vos que lo fagades asi que me fabledes lo mas complidamente que pudieredes en el estado de los reys. Señor infante, dixo Julio, entre el estado de los emparadores e de los reys, non ay otro departimiento sino que los emparadores son por eslecçion e despues an de ser confirmados segund ya de suso vos dixe. Et despues que son emparadores e pueden usar derechamente del emperio que ha mayor onra e mayor poder que omme del mundo ha por el papa, et aun todas las gentes le son tenudos de los servir e de los obedesçer a ellos e complir los sus mandamientos e guardar las sus leys. Et commo quier que algunos reys tienen que por algunas razones non son tenudos a esto. Et asi, señor infante, pues vos he dicho todo el estado de los emparadores en el estado de los reys e de los emparadores non ay otro departimiento, sinon esto que de suso es dicho, tengo que do vos declaro el estado de los emparadores que finco declarado el estado de los reys, pues todo esto es uno. Julio, dixo el infante, verdaderamente tengo que es asi commo vos dezides, et de aqui adelante fabladme en los otros estados. Señor infante, dixo Julio, en pos el estado de los reys, el mas alto e mas onrado de todos es el infante heredero e a este non ha mengua otra cosa sinon que non ha tantos dias commo su padre, nin se llama rey, el deve ser ovediente al rey su padre e de razon non puede el nin deve desfaçer nin emendar lo que el rey su padre fiziere; mas el rey su padre puede entender el infante que en alguna cosa non acertare en lo mejor, mas todos sus fechos e todas sus maneras deven ser tales commo las del rey, e asi en respondiendo vos en el estado de los reys, vos he respondido al estado de los infantes herederos. Julio, dixo el infante, pues en esto dezides verdat e me respondedes complidamente, fablatme de aqui adelante en los otros estados. Señor infante, dixo Julio, en pos el infante heredero, el mas onrado estado es el de los otros infantes sus hermanos, e

commo quier que el estado sea mucho onrado, sabet que es muy grave de mantenerse en el commo deve a onra del su cuerpo e de su estado e salvamiento del alma ca ellos son fijos de reys e deven mantener sus estados a la manera e al ordenamiento de los reys e todos los de la tierra los tienen por señores naturales. Et commo el su estado es mas alto e mas onrado que todos los otros, si non lo mantienen commo deven es les muy grand verguença e grant mengua, e ellos non han ninguna cosa de suyo, sinon que les da su padre o su hermano, e porque han a mantener mucho e muy altos e muy honrados estados e non han con que lo complir: son en muy grant aventura de poder guardar lo que deven a Dios e al mundo. Et si con gran vondat e con grant entendimiento e grant esfuerzo e con ayuda e con la merçed de Dios non mantienen su estado e su onra, son en grant peligro de las almas e de los cuerpos. Ca a ellos mengua el poder e el aver de los reys. Et señor infante, asi vos he respondido a lo de los infantes que non son herederos. Julio, dixo el infante, bien vos digo que entiendo que non deçides muy grand verdat e aun vos digo que so muy espantado del estado de los infantes que non son herederos. Et por ende vos ruego que me fabledes de los otros estados.

LXXXV capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que en pos los infantes los mas onrados ommes e de mayor estado son su fijos legitimos.

Señor infante, dixo Julio, en pos los infantes los mas onrados ommes e de mayor estado son sus fijos legitimos e aun para que sean ellos onrados, cumple mucho que sean sus madres de linage de reys o de muy alta sangre; e señor infante commo quier que este estado es muy onrado, cred por çierto que es muy mas peligroso que el de los infantes: et la razon porque lo es, yo vos la diré adelante; pero dezir vos he lo que me dixo don Johan, aquel mi amigo, ques fijo del infante don Manuel, segund yo de suso vós dixo, acaesçió que un dia estavamos departiendo amos en uno dixome que avia un arçobispo en Santiago quel dixiera don Roy Padron que era mucho su amigo, e acaesçió una vez que por contienda que oviera entre el rey don Ferrando e el infante don Johan su tio, que don Johan que vino en ayuda del infante don Johan que era su primo e se amaban mas que ommes en el mundo: et acaesçió que para se avenir que vino el rey a Palençia e don Johan a Dueñas e para fablar en el avenençia fincó el rey en Palencia et el infante don Johan en Dueñas e la dueña doña Maria, madre del rey don Ferrando vino a sancta Maria de Villamoriel e el dicho arçobispo de Santiago con ella e don Johan vino y a la reyna et desque ovieron mucho fablado en el avencia de todos e fincó el pleyto asegurando porque el arçobispo avia ante convidado a don Johan e fue comer con el. Et desque ovieron comido fincaron ammos en la camma apartados departiendo muchas cosas, ca el arçobispo era muy buen omme et de muy buen entendimiento e de buena palabra en manera de departimiento, et de plazer asi commo amigos que ellos eran comenzógelo dezir en su lenguage gallego por esta manera: don Johan mio señor e mio amigo, vien vos dezimos en verdat que nos veyemos muchas hestorias e muchas coronicas e siempre fallamos en ellas que los fijos de los infantes fuera muy bien si fueran mejores, et nunca fallamos que fueron muy buenos, e aun los fijos de los infantes que agora son en Castiella parescenos que si maravilla non fuere non querran hacer mintrosas las scripturas e plazer

nos ha ya mucho que vos que sodes mucho nuestro amigo que vos trabajedes que non fuesen en vos verdaderos. Et commo quier que algund poco los desmintieses agora en lo que avedes fecho en esta venida por el infante don Johan, reçelamos que non queredes fincar solo e que queredes fazer commo los otros: et rogamos vos que creades un bueno amigo que dize que mas vale omme andar solo que mal acompañado. Et dezimos vos que si en alguna cosa non fizieredes commo los otros, que tenemos por çierto que será por la voluntad que nos sabemos que ovo en vuestra madre e por la buena criança que fizo en vos en quanto visco. Et sobre esto vieron e departieron mucho, et desque don Johan me contó esto, quel acaesçiera con el arçobispo departientes mucho afanadamente e descodriñantes que pues ninguna cosa non se faze sin ninguna razon, qual era la razon porque esto acaesçió e fallamos razones, por esto dever seer asi: la primera es porque los fijos de los infantes non son tanbien criados commo les cumple; ca los que los crian por les fazer plazer trabajan e los falagan e consienten les quanto quieren e loanles quanto fazen. Et porque todos los ommes e señaladamente los moços quieren mas cumplir su voluntad que otra cosa, e la voluntad demanda siempre lo contrario, toman por esto los fijos de los infantes muy grand dapno tan bien en las costumbres, commo en las maneras commo en todas las cosas que han de deçir e fazer. Otro sí les empesce mucho porque ellos cuydan e les dan a entender que porque son mucho onrados e de muy alta sangre, que se ha de fazer quanto ellos quieren, sin trabajar ellos mucho por ello, e en esto son engannados, ca cierto creed que en mal punto fue nascido el omme que quiso valer mas por las obras de su linage que por la suya. Otro sí les empesçe mucho porque ellos tienen que han de mantener el estado e la onra de los infantes sus padres e los infantes mantienense como los reys sus padres. Et asi torna el pleyto que los fijos de los infantes tienen que han de mantener estado de reyes e a comparaçion de lo que los reys han, es muy poco lo que han ellos e non pueden complir lo que les era mester. Otro sí todas las gentes non deven por razon de les fazer aquella onra nin aquella reverencia que les hacian a los infantes sus padres. Et por todas estas razones que si los fijos de los infantes non les faze Dios mucha merçed e señaladamente en les dar entendimiento e muy grand esfuerço, cierto cred que non ha en el mundo estado mas aparejado para non fazer todo lo que cumple tan bien para el cuerpo commo para el alma. Julio, dixo el infante, tengo que los fijos de los infantes que si eran fasta aqui e non fueron muy loados de las gentes, que les acaesçió por estas razones dichas o por alguna dellas ca tantas razones et con virtud me avedes dicho porque el estado de los fijos de los infantes es muy peligroso para salvar las almas, para mantener los cuerpos en aquella onra e estado que deven, que yo verdad vos digo que non tengo por maravilla de les acresçer esto que vos dezides: et tengo que faze Dios mucha merçet al que es de tal estado, si faze tales obras que puede ser amado de Dios e loado de las gentes. Et por ende vos ruego que me mostredes los otros estados de ommes que mucho queria fallar otro en que se me asegurase mas la voluntad para poder en el salvar el alma.

El LXXXVI capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que fasta aqui le avie fablado en los estados de los emparadores e de los reys, e de aqui adelante que le dirie de los otros altos omes.

Señor infante, dixo Julio, fasta aqui vos he fablado de los estados de los emparadores, e despues de los reys e despues de los que son del su linaxe, porque estos son los de mas alta sangre e de mayores e mas onrados estados; et pues en esto vos dixe lo que entendia, de aqui adelante vos diré de los grandes ommes de las tierras que non se llaman del linage de los reys e se llaman por otros nombres. Señor infante, en pos el linage de los reys ha otros grandes ommes que llaman duques, è este nombre es tomado del latin y es nombre mucho onrado, ca porque el estado de los duques es el mayor e mas onrado de todos los otros, por ende le pusieron el mas onrado nombre que puede seer so el nombre del señor, ca al duque en latin dizenle dux, e dux en latin quiere dezir cabdiello, porque se da a entender que por el duque se deben mantener las gentes, e obedesçerle e guiarse por sus consejos; et estos duques han muy grand tierra e muy grandes gentes e muy grandes rentas, e son basallos e naturales de los emparadores e de los reyes en cuyas tierras viven. Et porque comarcan con reys e con grandes señores viven siempre en grandes guerras. Et commo quier que ayan muy grandes rentas, tantos son los grandes fechos que an de fazer por guardar sus onras e sus estados que aves les acumple lo que han. Et la mayor partida de la tierra que han es suya por heredat, e han algunas tierras que tienen de otros a feodo. Et las tierras que a feodo tienen an de fazer aquel començamiento, aquella tierra es obligada por ello segund las condiçiones del feodo aquellos de quien las tienen: et las que han por heredat quitamente pueden fazer dellas commo de su heredat; pero son tenidos de guardar la naturaleza què han a los emparadores e a los reys, cuyos naturales son. Et señor infante, commo quier que fasta aqui non vos lo dixe vos lo podria dezir de aqui adelante; pues me pareçe agora que ay buena manera deboslo dezir fablando en el estado de los duques, quiero vos dezir la differençia e departimiento que ha entre los vasallos e los naturales. Et otro sí que es lo que el señor deve guardar a los vasallos e a los naturales. Señor infante, entre los vasallos e los naturales ha este departimiento; los vasallos han de conoscer señorio al señor, e son sus vasallos por la tierra e por los dineros que el señor les da. Et la manera de commo son sus vasallos es que quando primeramente se avienen en aquello que ha de dar è quiere seer su vasallo, devel vesar la mano e dezir estas palabras: señor don fulano, veso vos la mano e so vuestro vasallo. Et desque esto aya fecho es tenido del servir lealmente contra todos los ommes del mundo, et asi si non faze o en alguna cosa yerra, caye en muy grand pena, ca cosas puede fazer porque cayera en pena de trayçion e por cosas en pena de aleve, e por otras en pena de falsidat, e por otras en pena de valer menos, e por otras en pena en non seer par de fijodalgo, e por otras seer enfamado. Et señor infante, porque se alongara mucho la razon, si vos oviese a dezir la diferençia e departimiento que ha entre cada destas cosas. Et por quales cosas puede el omme caer en cada una destas cosas, o que es la pena que meresçe por cada una dellas, por non alongar mucho este libro non vos la digo aqui; mas si lo quisieredes saber fallarlo hedes en el libro que don Johan, aquel mio amigo fizo, que llaman de la cavalleria. Et señor infante, a todas estas cosas se obliga el vasallo a la ora que reçibe señor, e nunca deste obligamiento puede ser partido fasta que se despida del besar della mano. Et diziendo, señor don fulano, veso vos la mano e non so vuestro vasallo; e commo quier que tan bien en el vasallage commo en el despedimiento se deve fazer por si mismo; peró si quisiere, bien lo puede fazer otro omme fijodalgo

quel vese la mano e le diga estas palabras que de suso son dichas. Et desque fuere despedido commo de suso es dicho, non le es tenido a ninguna cosa commo a señor. Et commo quier que los vasallos se pueden despedir de los señores cada que quisieren, non lo deven fazer si el señor non les toma la tierra o aquel vien fecho que puso con el del fazer quando fue su vasallo o por tuerto o por desonra o desguisado quel señor le faga. Et aun por ninguna destas cosas non se deve del partir, si el señor está en guerra o en algund peligro, ca si lo fiziese aunque non oviese otra pena, siempre seria por ello menospresçiado e vergonçado. Otro sí el que es natural del algun rey o de algun señor, deve guardar todas cosas que el vasallo e de mas aun que sea vasallo de otro e devel siempre guardar tres cosas: la primera quel non mate, nin le fiera, nin entre contra el en lid; la segunda que non le fuerçe, nin le furte, nin conVata villa nin castiello, que el non ponga fuego en su tierra, quemando casas adrede en la tierra. Et estas cosas deve guardar de las fazer si el señor cuyo natural fuere, nol oviere fecho cosa porque con derecho se pueda desnaturar del. Et señor infante, en esto vos he dicho la diferençia que ha entre los vasallos e los naturales: et lo que cada uno dellos deve guardar a sus señores e aquellos cuyos naturales son. Et pues esto vos he dicho, dezir vos he de aqui adelante, segund lo yo entiendo, lo que los señores deven guardar á sus vasallos e a sus naturales.

El LXXXVII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que ya de suso le avié dicho que los vasallos son por razon del bien fecho que el señor les faze o les promete de fazer.

Ya de suso vos dixe que los vasayos son por razon del bien fecho que el señor se aviene con ellos e les promete de les fazer vien quando primeramente son sus vasallos, e este bien fecho es segund las costumbres de la tierra, ca en unas tierras usan en dar los señores a los vasallos todo aquello porque se avienen con ellos en rentas señaladas que los señores han en lugares señalados, e a esto tal laman quera cierta. Et en otros lugares usan de les dar una partida en tierra çierta e la otra ponengela en si mismos e en otras maneras muchas que se usan segund la costumbre de cada tierra; mas en qualquier manera que el avenencia sea entre el señor e el vasallo, devegelo complir e nol fallesçer en ello, e en ninguna manera non gelo deve quitar por achaque nin por antojo, sinon por tal meresçimiento e por tal yerro que entiendan todos los que lo sopieren que lo faze con razon e con derecho, e quel pesa mucho porque lo ha de fazer. Otro sí a los sus naturales deve guardar mucho de les non fazer tuerto ni ningund desaguisado, ca asi commo los naturales son tenidos de guardar al su señor natural asi commo los vasallos e aun mas que los vasallos por la naturaleza que an con el, asi los señores deven guardar a los sus naturales tanto commo a los vasallos que non sus naturales, aun mas por la naturaleza que han con el; ca aunque todos los otros fallescan al señor, los naturales non le pueden falleçer e aquellos le han a defender e guardar el cuerpo e lo que ha. Et la razon porque los ommes son naturales de los señores es por que ellos e los donde ellos vienen son poblados e visquieron en su heredat. Et porque segund dizen todos los sabios, que el luengo uso se torna en naturaleza, por ende los que de luengo tiempo nascieron e vivieron e muricron en un señorio e non saben de otro es le ya naturaleza. Et porque la na-

turaleza es tan fuerte cosa que se non puede defazer. Por ende tienen que el mayor debdo que es entre los ommes que es la naturaleza. Et asi, pues Dios tanta merçed faze a los señores en darles buenas gentes que sean sus naturales e que naturalmente los aya de amar e de servir, deven ellos fazer mucho por acresçentar este buen debdo, faziendoles buenas obras e guardandose que non sean tan acasionados porque partan esta naturaleza que los naturales han con ellos. Et commo quiera que muchas maneras ay para acresçentar este buen debdo, dezir vos he algunas cosas que entiendo que les cumple mucho de fazer, lo primero dandoles a entender por obra que fia mucho en ellos e que los ama e los presçia mas que a otras gentes. Et podiendol guisar sin su mengua o sin su dapno, siempre deve fiar de los sus naturales el cuerpo e las fortalezas, e las sus poridades e los sus ofiçios e el su âver. Otro sí develes fazer mucho bien, segund el su poder, e onrarlos quanto pudiere en dicho e en obra e en conçejo e en poridat, e devese guardar de les non quebrantar nin les menguar fueros nin lees e privilejos e buenos usos e buenas costumbres que han. Ca bien asi commo los naturales son tenidos de guardar al su señor natural tres cosas segund de suso es dicho, bien asi los señores son tenidos de guardar a los sus naturales otras tres. La una es que en ninguna manera non le mate, nin se trabaje en lo matar sin seer oydo e menguado por derecho: la otra que non tome la heredat nin parte della, nil deserede a tuerto sin juyzio: la otra que en ninguna manera non le faga maldad nin tuerto con su muger; ca por qualquier destas tres cosas se puede el natural desatar del su señor natural; ca bien asi commo si el natural fiziese cada destas tres cosas contra el su señor natural seria por ello traydor, bien asi en esta manera caye el señor en grand yerro si por su desaventura faze ninguna destas tres cosas contra el su natural. Et digo vos que me dixo don Johan, aquel mio amigo, algunas vegadas que fablamos sobre esta razon, que commo quier que las gentes non lo razonavan tan mal a los señores, nin dezian que eran traidores por fazer qualquier destas tres cosas que tenia el que esto fazian las gentes por guardar la onra de los señores: mas segund la verdat en si que quanto trayçion non queria el dezir mas que sin dubda mayor maldad fazian los señores en fazer estas cosas contra sus naturales que en fazerlos sus naturales contra ellos: et poniame y estas razones: dezianme que todo mal que omme fiziese que a lo mas que siempre lo fazia por miedo o por cobdicia. Et commo quier que si al natural acaesciese que fiziese alguna destas tres cosas contra el su señor non se podia escusar que non fuese traydor por ello; pero podia aver alguna mala razon por si diziendo que cada una destas cosas fazian con miedo o con cobdiçia; mas el señor que fiziese cada una destas cosas contra el su natural non tendria escusa, ca mala razon non podia poner por si. Et demas poniame una semejança que dizia que bien asi commo una manziella parescia muy peor en un paño muy presçiado que en otro muy feo e muy bil, que bien asi quanto el señor es de mayor estado e deve fazer siempre mayores fechos e dar de si mayores exemplos a las gentes, paresçiale muy peor e faria mayor maldat en fazer cada una destas tres cosas contra el su natural que si las fiziese contra el. Et, señor infante, segund la costumbre de Espanna, si el señor faze cada una destas tres cosas contra el su natural e ge lo afruenta ante los mayores ommes de su casa, e nol faze aquella emienda que fallare por derecho quel deve fazer, dende adelante puede desnaturar del, e esto es porque faziendo el señor cada una destas cosas contra el su natural el le tira la naturaleza que ha con el, ca sil quisiere matar a tuerto, tira la vida en

que es la naturaleza que Dios puso en el omme, e sil desereda, tiral aquella razon porque es su natural. Et sil faze tuerto o maldad con su muger sin la grand maldad e grand desonra quel faze, podia acaesçer que cuydando el marido que dexava la heredad a sus fijos que la dexaria a los agenos e heredarian lo que segund razon por la naturaleza non devian aver. Et por estas razones o por qualquier dellas, seyendo çierto que el señor lo oviese fecho e non lo emendando, podiase desnaturar del commo dicho es. Et dende en adelante non seria tenido del guardar ninguna de las cosas sobredichas mas que a otro señor e de que non fuese su natural.

El LXXXVIII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que agora le avie dicho algunas cosas que se deven guardar entre los vasallos e los naturales, e quel dirie de aqui adelante lo que entendia en el estado de los duques.

Agora, señor infante, vos he dicho algunas cosas que se deven guardar entre los señores e los vasallos e los naturales, e esto fiz porque entiendo que cumplia mucho a vos o qualquier señor de lo saber, e pareciame que avia lugar para vos lo dezir en fablando con busco en el estado de los duques. Et pues en esto vos dix lo que entendia, de aqui adelante deçir vos he lo que yo entiendo en el estado de los duques. Et digo vos que segund el mi entendimiento que de los grandes señores non ay ningunos que mejor puedan salvar las almas e guardar sus onras e sus estados que los duques de los emparadores e de los reys afuera, si les non embargassen las grandes guerras e las grandes contiendas que han de aver, e las grandes cosas que han de fazer en guisa que demas de lo que han de renta an mester muy grand quantia de aver. Et por estas dos cosas non es el su estado todo sin peligro tan bien de las almas commo de los cuerpos. Julio, dixo el infante, commo quier que fastaqui muchas cosas buenas me avedes dicho, digo vos que me plaze mucho desto que agora me dixiestes tan bien en el estado de los duques commo en lo que se deve guardar entre los señores e sus vasallos e sus naturales. Et pues me avedes dicho, ruego vos que me digades lo que entendedes de los otros estados de que non me avedes fablado. Señor infante, dixo Julio, pues queredes que vos fable en los otros estados que vos non fablé fasta aqui, digo vos que en pos los duques, el mas onrado estado es el de los marqueses. Et este nombre de marques fallase en el lenguage de lombarda, ca en Lombarda por lo que diçen en España comarca dizen ellos marca, et por esto dizen la marca de Ancona, e la marca Dir monstrad, e la marca de Sobarça e otras marcas muchas, e los que son señores de aquellas marcas llamanlos marqueses: mas quanto Françia nin España nunca oyemos dezir que obiese sinon este fijo del rey de Aragon que fizo el rey agora su padre marques de Tortosa, e los marqueses usan en sus marquesadgos derechamente asi commo los duques en sus ducadgos, e non ay otro departimiento entrellos sinon que non son tan ricos nin tan poderosos nin de tamaños estados. Julio, dixo el infante, plazme porque entiendo qual es el estado de los marqueses, et ruego vos que me dedes a entender los otros estados. Señor infante, dixo Julio, pues el estado de los marqueses avedes entendido, devedes entender que ay otro estado a que llaman prinçipes, e este nombre prinçipe llaman a todos los grandes señores del mundo et estado, segund ha el poder e la riqueza asi es onrado. Julio, dixo el infante, pues tal es el estado de los principes, dezidme de los otros estados lo que ende

sabedes. Señor infante, dixo Julio, otro estado ay entre los grandes ommes que llaman condes: et este es un estado muy estranno e caben en el muchas maneras de ommes, ca en muchas tierras acaescen que los infantes fijos de los reys son condes, e otros condes ay que son mas ricos e mas poderosos que algunos duques e aun que algunos reys. E otros condes ay que an pres mas de çinquenta cavalleros. Et asi este estado es muy estraño, porque algunos ay que son tan onrados commo los reys, e algunos ay que son de tan pequeño poder commo es dicho; pero el nombre en todos es egual, et este nombre de conde fue sacado de latin, ca por el conde dizen en latin contes, e comes en latin tanto quiere dezir en romançe commo compañero, e en esto da a entender que los condes que son companeros de los reys, cuyos naturales son, e los condes en sus condados pueden fazer todo aquello que los duques e los marqueses e los principes en sus tierras. Julio, dixo el infante, bien vos digo que me plaze porque tan bien esto avedes dado a entender el estado de los condes. Et pues en esto tan bien me fablastes, tened por bien de fablar de aquí adelante en los otros estados. Señor infante, dixo Julio, si el estado de los condes ay otro estado a que llaman viscondes, e este nombre fue sacado de latin. Otro sí, ca por visconde dizen en latin vizecontes, e vize contes quiere dezir en romançe omme que esta en lugar de conde. Et dizen algunas gentes conviene al conde que aya visconde. Et estos viscondes algunos ay que on sus tierras francas asi commo los condes e algunos que son tenidos de fazer conosçimiento por ellas a los condes e an de obrar en sus viscondados segund las condiçiones e las maneras que los condes.

El LXXXIX capítulo fabla en commo el infante dixo á Julio quel plazia de saber el estado de los vizcondes e quel rogava quel dixiese de aqui adelante el estado de los otros.

Julio, dixo el infante, plazeme de saber el estado de los vizcondes e ruego que me digades de los otros de aqui adelante. Senor infante, dixo Julio, todos los estados que vos yo fablé fasta aqui an nombres señalados, e estos nombres lievan los de aquella tierra donde son señores, ca el emperador lievan nombre del imperio, e este nombre es sacado del latin ca imperium en latin quiere decir señorio general que deve seer mandado, et emparador en latin quiere decir mandador, e en esto se da a entender que el emparador que es señor general que deve aver mandamiento sobre todos, e regimen en latin quiere dezir cosa que deve seer regida derechamente, e rex quiere dezir regidor del reyno, e asi los emparadores lievan el nombre del imperio e es reys del reyno, e infante quiere dezir en latin fijo niño pequeño. Et este nombre an todos los niños pequeños, e este nombre les dura en quanto son en hedad de ynocencia que quiere dezir que son sin pecado; mas despues que legan a hedad que pecan o pueden pecar pierden este nombre, e llamanlos en latin puer, que quiere dezir moço, e infantes quiere dezir infante. Et porque los fijos de los reys son los mas onrados e los mas nobles niños que son en el mundo, tovieron por vien los antiguos de Spaña que commo quier a cada niño pequeño llaman en latin infante, quanto el nombre del romançe que llaman infante non tuvieron por vien que lo llamasen a otro sinon á los fijos de los reys: et tovieron por vien que nunca perdiesen este nombre, mas que siempre los llamasen infantes, lo uno por la nobleza que an mas que las otras gentes, e lo al por-

que siempre deven seer guardados de pecado lo mas que pudieren. Et si del todo non se pudieren guardar de pecado, que en toda guisa deven seer muy derechureros e muy leales e muy sin ninguna rebuelta e sin enganno asi commo lo son los niños de quien ellos lievan el nombre. Otro sí los fijos de los infantes non an otro nombre sinon que se llamen fijos de infantes que quiere dezir que son derechamente del derecho linage de los reys, e lievan de aqui el nombre, asi commo duques del ducadgo e los marqueses del marquesadgo e los prinçipes del prinçipadgo, e los condes del condadgo e viscondes del viscondadgo, et asi todos estos que son dichos e an nombres señalados por las razones que de suso son dichas, e de cada uno de estos estados segund va desçendiendo de unos a otros, segund las maneras que an de bebir, podedes entender que les son mas peligrosos para las almas e para los cuerpos o que les son mas aparejados para salvamiento de las almas e para guardar e mantener su onra e su estado. Et en pos estos que han nombres señalados por la razon que de suso vos dixe, ca en las tierras ha otros grandes ommes a que llaman en España ricos ommes e en Françia llaman los bomeres. Et este nombre que es todo uno se dize mas derechamente en Françia que en España, ca en Françia dizen por pendon grande banera e beneres quiere dezir omme que puede e deve traer banera. Et en España a los que pueden, e deven traer pendones e han cavalleros por vasallos, lamanlos ricos ommes. Señor infante, devedes saber que asi commo les dizen ricos ommes, les pudieran dezir ommes ricos, ca rico omme e omme rico, a do paresçe que es uno, mas ha entre ellos muy grand diferençia, ca en diziendo omme rico entiendese qualquier omme que aya riqueza tan bien ruano commo mercador, ca siquiera manera es de fablar quando dize uno a otro: viestes fulano omme commo es rico, mas quando dize rico omme ponen la riqueza que es onra delante que quiere dezir que es mas onrado que las otras gentes por los cavalleros que ha por vasallos e por el pendon que puede traer. Et estos ricos ommes non son todos de una guisa nin son eguales en linage nin en onra nin en poder ca algunos dellos ay que son de muy grand sangre e vienen de linage de los reys, que casan los fijos e las fijas con los fijos e las fijas de los reys. Et ay otros que son de gran sangre mas non tanto ni tan honrados commo estos de suso dichos. Et ay otros que son ricos ommes pero han a guardar e andan en pos ellos otros ricos ommes e non se tienen en ello por mal trechos. Et ay otros que seyendo cavalleros o infançones por privança que han de los reys, tienen los reys por bien de les dar vasallos e pendon e llamanse ricos ommes, mas digo vos que oy dezir a don Johan, aquel mi amigo que el viera en Castiella e en Aragon gran pieça de ellos que fueran fechos ricos ommes dellos reys que nunca sus fijos fueron tenidos por ricos ommes. Et cred, señor infante, que todas estas maneras de ricos han estado muy peligroso e muy dubdoso para salvamiento de las almas, ca tanto an de fazer por guardar la fama e su onra entre las gentes que fuerça conviene que fagan muchas cosas que son grand daño de las almas, et muy grand peligro de los cuerpos: et segund la manera en que forçadamente an de pasar si quieren benir al mundo en manera que sean onrados e presçiados, esle muy meester que les juzgue Dios, segund la su piadad, que segund las obras dellos. Julio, dijo el infante, tambien me avedes dado a entender el estado de los ricos ommes que cuydo que los he entendido. Et de aqui adelante dezidme lo que entendedes de los otros estados.

El LXXXX capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que en pos el estado de los ricos ommes ha en Castiella otros que llaman infançones, e en Aragon llamanlos mesnaderos.

Señor infante, dixo Julio, en pos este estado de los ricos ommes ha otro que llaman en Castiella infançones e en Aragon llaman los mesnados, e estos son cavalleros que de luengo tiempo e por sus buenas obras fizieron los señores mas vien o mas onra que a los otros sus eguales. Et por esto fueron mas ricos e mas onrados que los otros cavalleros e los que son del dichos infançones derechamente son de solares ciertos. Et estos casan con sus fijas con algunos de aquellos ricos ommes que de suso vos dixi. Et commo quier que los infançones son de solares çiertos; pero que sean levados adelante lás sus onras o mengue mucho dello ayuda o enpesce mucho segund fazen sus faziendas e sus casamientos e sus obras e quanto para salvamiento de las almas deven pedir merced a Dios muy de coraçon que les acorra con la grand piedat que ovo en sí. Julio, dixo el infante, pues tal es el estado de los infançones, desoy mas dezidme de los otros estados. Señor infante, dixo Julio, commo quier que los infançones son cavalleros, son muchos mas los otros cavalleros que non son infançones, et este es el prostrimer estado que ha entre los fijosdalgo, e es la mayor onra a que omme fijodalgo puede legar e el cavallero lieva nombre de cavalleria, e la cavalleria es orden que non deve seer dada a ningund omme que fijodalgo non sea derechamente. Et si yo vos oviese a contar todas las maneras en commo la cavalleria fue primeramente ordenada e en quantos peligros tan del alma commo del cuerpo se pare el cavallero por mantener el estado de la cavalleria, et quantas gravezas y ha, e quanto la deve resçelar ante que la tome, e commo deven seer los cavalleros escogidos, e de commo deven seer fechos cavalleros, e de la onra que han despues que lo son, e de las cosas que deven guardar a Dios e a la ley e a los señores e a todo el otro pueblo, so çierto que se alongaria mucho la razon; mas si lo quisierdes saber complidamente, fallar lo edes en los libros que fizo don Johan, aquel mio amigo, el uno que llaman de la cavalleria, e otro que llaman el libro del cavallero e del escudero. Et commo quiere queste libro fizo don Johan en manera de fabliella, sabet, señor infante, que es muy buen libro e muy aprovechoso, et todas las razones que en el se contienen son dichas por muy buenas palabras e por los muy fermosos latines que yo nunca oy dezir en libro que fuese fecho en romançe e poniendo declaradamente complida la razon que quiere dezir ponerlo en las menos palabras que pueden seer.

El LXXXXI capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que buscase el libro de la cavalleria que fiziera don Johan, e otro que llaman el libro del cavallero e del escudero, porque en estos yazen cosas muy maravillosas.

Et porque ayades talante de buscar aquel libro e leer en el en guisa que lo podades bien entender, quiero vos dezir avreviadamente todas las maneras de que fallarle hedes en el libro que las puso muy declaradamente en guisa que todo omme que buen entendimiento aya e voluntat de lo aprender, que lo podrá bien entender. Et lo primero comiença en la emienda que el omme deve fazer a Dios por sus yerros, et que pro ha ende mandar consejo, quanto vien ha en la homildat, e commo es grand ver-

guença dexar omme la cosa que ha començada por mengua o por miedo. Et commo lo deve omme catar ante que lo comiençe, e que non deve omme aventurar lo cierto por lo dubdoso: et que onra e viçio non en una morada biven, que nunca se cobra el tiempo perdido, e commo es aprovechoso el preguntar, e que deven seer las preguntas de buenas cosas aprovechosas, et que en lo que omme quiere aprender o ganar deve començar en lo que mas le cumple, e que non ay bien sin galardon, nin mal sin pena, e de los juicios de Dios e la buena andança de los malos que non pueden mucho durar nin aver buena fin; et que lugar tienen los reys en la tierra, et para seer buenos reys que deven fazer tres cosas, e que la cavalleria que es manera de sacramento e commo se deve guardar; que cosa es franqueza e desgastamiento e escazeza e avareza e de los plazeres e de los pesares e de la voluntad e de la razon, e commo es complida la graçia de Dios, o porque la pierde omme, et que cosas se deven catar en el consejo que omme da, et commo deve omme gradesçer el bien fecho que recibe, et que el amor de la naturaleza de la tierra engaña a los, e que la riqueza e la buena andança en quanto dura, faze a los ommes mas onrados de su derecho et del conoscimiento e del desconoçimiento, e commo deve omme dezir sus palabras con razon, et que cada sçiençia ha de si palabras señaladas, e que los palacios de los señores son escuela de los fijosdalgo, et que los sesos corporales entienden algo de los speciales, e commo es malo el relato e la peresça e commo non deven los legos ecodrunar mucho en los fechos de Dios, et que cosa es esfuerço e quexa e miedo e spanto, et commo enpesçe entender las cosas someramente, et que todas las cosas se fazen por una de quatro maneras, e quanto grant yerro es fazer omme daño a su señor por complir su voluntad, et quales deven seer los que crian los fijos de los grandes señores, et que el omme es grave cosa de conoscer e que deve omme conoscer su estado; et commo omme deve requerir en si mismo sus obras de cadal dia e quales son los articlos de la Fé, et los sacramentos de la eglesia e los mandamientos de la ley e las obras de misericordia e los pecados mortales, et commo omme deve buscar el mas entendido confesor que pudiere, et commo omme deve pensar en las cosas spirituales en guisa que non dexe las temporales, et que cosas deve fazer porque Dios le aya merçet, et commo son en grant peligro los fijos de los grandes señores, si les mengua buen consejo quando salen de la mocedat e entran en la mançebia, e quales son las obras del buen amigo e quales del amigo apostizo, e que las mas cosas se fazen por voluntat, e que cumple solamente las palabras do es mester la obra e quantas maneras ay de cordura e quantas en mengua de entendimiento, e que el mester faze al omme sabidor, et que por dicho de las gentes non deve dexar de fazer su pro, si non faze desaguisado, e que mala cosa es en fiar en agueros nin en adevinanças, et commo es bien aprovecharse omme de las buenas obras, et que se deve omme vengar si a reçibido desonra, et por quales cosas alonga Dios al omme la vida, e quantas maneras son de muerte, et commo los grandes señores son comparados a la mar, et por quales razones e que departimiento ha entre los juizios de los señores e de los juizios e quales cosas deven librar los señores por si e quales acomendar a otro, et que non deve omme començar tantas cosas que enbarguen las unas a las otras, et que ante que omme comiençe la obra, cate recabdo para acabar, et que tanto e mas deve omme fazer por su amigo en la muerte que en la vida, e que sin dubda Dios galardona a los buenos e a los leales por el bien e la lealtad que fazen.

Señor infante, esto vos dix porque entendades en suma toda la razon de aquel libro. E de aqui adelante tornaré a vos fablar en lo que vos avia começado de la manera del estado de los cavalleros. Et commo quier que en el su estado ha muchas cosas, lo mas todo se entiende en lo que de suso vos he dicho. Et señor infante, los fijos que los cavalleros han son llamados escuderos. Et este nombre de escuderos sacado de latin, ca por escudo dizen en latin escutifer, que quiere dezir que trae escudo por dar a entender que el escudero deve usar e traer el escudo e las otras armas para aprender a usarlas para quando le fuere mester. Et aun si cumpliere que los escuderos deven traer el escudo e las armas a los cavalleros, et ante que sean cavalleros, por buenos que sean, non son tan onrados nin tan presçiados commo los cavalleros; pero desque llegan a la onra de la orden de la cavalleria, segund fueron sus bondades asi valdrá mas o menos. Et guardando lo que deven los cavalleros, segund la orden que toman es estado muy aparejado para salvar las almas, mas si quisieren pasar su orden por complir voluntad de las gentes o por aver las onras fallescederas del mundo, quanto menos guardaren su orden tanto se meten en mayor peligro de salvamiento de las almas. Agora, señor infante, vos he dicho segund mi flaco entendimiento todo lo que yo se de los estados en que viven los fijosdalgo, e paresçeme que de aqui adelante, si vos por bien tovieredes que non avedes por que preguntar de los otros estados; ca pues infante sodes, non podedes dezir que non sodes fidalgo, ca cierto es que non ha en el mundo ninguno mas que vos. Et pues los estados de los ommes fijosdalgo en todos o en cada uno dellos podedes salvar el alma si quisieredes commo quier que ay algunos que son mas aparejados para ello que otros, tengo que se puede muy bien escusar de vos fablar en los otros estados.

El capítulo XCII fabla en commo el infante dixo a Julio que dos cosas fablava de que maravillava mucho quel se vernian la una contraria de la otra.

Julio, dixo el infante, yo vos oyo en esto que me dezides e me avedes dicho fasta aqui dos cosas de que me maravillo mucho, ca me paresçe que son contrales la una de la otra, ca en la una vos oyo dezir tan sabiamente e tan con razon e de çiençias e sabidurias, que con razon devo cuydar que en omme del mundo non ha mayor entendimiento nin mayor razon que en vos, nin podia fablar ninguno mas aguisado que vos en las cosas que fablades. Et en la que me agora dezides, que pues me avedes dicho el estado de los fijosdalgo, que non vos devo mas preguntar en qual estado de los otros puedo mejor salvar el alma atreviendome a vos, asi commo aquel que tengo por maestro e en lugar de padre, vos digo que me paresce en esto que me agora dezides que me plazeria que fuese tan con razon commo las cosas en que vos me fablastes: vos sabedes que la primera entençion que yo ove fue por saber en qual estado podia mejor salvar el alma. Et non se yo tan poco que muy bien non entiendo que en qualquier estado que omme biva en la ley de los xpianos, que puede muy bien salvar el alma si quiere bevir en ella guardando lo que deve: et que puede guardar segund los mandamientos de sancta eglesia. Mas porque yo querria saber en qual estado se puede mejor salvar el alma, por eso estó aqui convusco a lo aprender de vos. Et bien vos tenedes acordar que luego que ove contado aquesta ley de los xpianos, diziendome vos que aquesto cumplia para salvar el alma, que vos queria que me mostrásedes el qual

estado la podia mejor salvar. Et esto mismo vos dix otra vez quando me oviestes acabado de contar todos los estados de los emparadores. Et pues yo dos vezes vos dix que mi voluntad era de saver en qual de los estados me podia mejor salvar, et que tenia que me complia mas de tomar qual, por pequeño que fuese, en que me pudiese mejor salvar, que el mejor e mas onrádo que pudiese seer en que fuese la salvaçion del alma mas en dubda. Et pues esto vos he dicho tantas vezes, so cierto que tal sodes vos que entendes muy bien que fago en ello razon e lo mas aprovechoso para mi: maravillome mucho e aun paresçe contra razon porque vos quisiestes escusar de me fablar en todos los otros estados de que me non vos abledes fablado. Et pues sabedes vos mi entencion e entendedes que con razon non devedes escusar, ruego vos que me mostredes todos los otros estados que vos sabedes en que biven los otros ommes en la ley de los xpianos. Señor infante, dixo Julio, bien entiendo que me respondiestes con razon, e plazeme mucho porque entiendo en esto que me dezides dos cosas: la una que avedes tan buen entendimiento e tan sotil, que a la ora que omme sale de razon quanto quiere que lo entendades luego: et la otra porque yo se aquella cosa que vos mas deseades que seria saber en qual manera podiades mejor salvar el alma. Et non creades que non entienda que me podiades responder en lo que vos dix, asi commo lo feziestes. Mas fizlo por dos razones: la una porque se que en qualquier estado destos que vos dix yo que son de los ommes fijosdalgo, vos podedes muy bien salvar, guardandolo commo devedes; e la otra fue por me escusar de vos non fablar en los otros estados que son muchos, e se que tomaré en ello muy grant travajo. Et será muy grand maravilla si complidamente lo pudiere fazer: por ende si vuestra voluntad de me partir deste trabajo, pues vos fablé en tantos estados, cuydo que vos cumple, helo gradescer vos mucho, e avré grand plazer ende. Pero si fuese vuestra voluntad qúe vos fable en todos los otros estados que fincan, fazerlo he quanto alcançare el mi entendimiento. Et Dios, en que es todo el poder complido, e sin el qual ningund buen fecho non se puede acabar, quiera que vos fable en ello en tal guisa que sea a su servicio e aprovechamiento de lo que vos queredes saber. Julio, dixo el infante, non vos quiero alongar mas razones, mas ruego vos què me mostredes esto que vos he preguntado. Señor infante, dixo Julio, fazerlo he pues lo queredes, et de aqui adelante nunca me responderedes desta razon, et pues que lo queredes saber, digo vos que todos los estados del mundo que se encierran en tres: al uno llaman defensores e al otro oradores e al otro labradores. Et pues lo queredes saber, conviene que vos fable en todo Señor infante, porque vos sodes del estado de los defensores, por ende vos fablé primeramente en los estados de los fijosdalgo que son los nobles defensores; en pos estos ay otros defensores que non son fijosdalgo. Et estos son asi commo los ofiçiales que ponen los señores por las tierras e en sus casas, e los otros ommes que viven en las villas que non son ommes fijosdalgo nin buen por mercaduria nin por menesteres que fagan que labren por sus manos, que son ommes que andan en la guerra, e cumple para ellos mucho e non son ommes fijosdalgo. Et estos son asi commo adalides e almocadenes e ballesteros, e otros ommes de cavallo e de pre que ponen por escuchas e por atalaynes e por atajadores para guardar la tierra. Et otros peones que se an de guiar por estos que son dichos. Et todos que son tenidos por defensores pueden salvar las almas si los estados si lo fiziesen commo deven por servir sus señores e defender su derecho e la tierra donde son naturales, e non lo fizie-

ron por cobdicia nin por mala voluntad. Mas porque en los oficios que tienen estos oficiales dichos ay muchas maneras de engaños e de cobdiçia: et otros en las guerras, aunque la razon de la guerra sea con derecho, porque las cosas que despues della acaesçen se fazen en ella muchos tuertos e muchos pecados, por en se son en grand peligro del salvamiento de las almas los defensores que biven en estos estados. Agora, señor infante, vos he acabado todo lo que yo entiendo en los estados defensores tambien de los nombres commo de los otros. Julio, dixo el infante, mucho gradesco a Dios e a vos, e me plaze de quantas buenas cosas me avedes dicho. Et pues este estado de los defensores me avedes acabado, ruego vos que me digades lo que entendedes de los otros.

El XCIII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que el estado de los oradores era mas alto que el de los labradores.

Señor infante, dixo Julio, commo quier que el estado de los que llaman labradores non es tan alto nin tan onrado commo el de los oradores, pero porque vos sodes legos e los deste estado son legos, dezid vos he primeramente lo que entiendo en los estados que se encierran en el estado de los labradores, et despues fablar vos he en los estados que se encierran en el estado de los oradores. Señor infante, commo quier que los ruanos e los mercadores non son labradores, pero porque biven con los señores nin defienden la tierra por armas e por sus manos; pero porque la tierra se aprovecha dellos, porque los mercadores compran e venden, e los ruanos fazen labrar la tierra e criar ganados, e bestias, e aves, asi commo labradores, por esta razon los estados de los ruanos e de los mercadores encierranse en el estado de los labradores. Et commo quiere que fasta aqui vos fablé en el estado de los defensores, e vos dixe que vos fablaria agora en el estado de los labradores, fablar vos he primeramente los estados de los oficiales de las tierras e de las casas de los señores, porque estos estados son ayuntados a los estados de los defensores. Señor infante, porque los reys e los señores non han mas defender cuerpos, e non pueden por sus cuerpos fazer mas que otros ommes, et en quanto estan en un lugar non pueden estar en otro, por ende fue ordenado antiguamente que fuese puestos oficiales por la tierra que compliese justiçia e mantoviese las gentes a derecho, et destos oficiales han unos mayor estado e mayor onra e mayor poder que otros, et fablar vos he primeramente de los oficiales que son puestos por la tierra, quales son los oficios que han e que poder ha cada uno, et despues fablar vos he de los oficiales e de casa de los señores. Señor infante, quando vos fable de suso en el estado de los oficiales, vos di a entender que los oficiales non avian a seer del estado de los nobles defensores, et esto fiz porque los mas de los oficiales tan bien de las tierras commo de la casa de los señores son del estado de los ruanos e de los mercadores: et dellos toman los señores algunos dellos seyendo moços e criados en sus casas, et por la buena criança que an muchos dellos recuden muy buenos ommes e llegan a grandes onras e a muy grandes riquezas, et estos llaman en Castiella, donde yo so natural, ommes de criazon. Et destos son los mas de los oficiales e de los que recabdan los dineros de los señores e las rentas que an de las tierras, e saben so privanças encubiertas e las que non pertenesçen de fazer a los ommes fijosdalgo que son los nobles defensores; et commo

quier que en las villas ponen por sus oficiales de los ruanos e de los mercadores; et asi los mas de los oficiales tienen estos ommes destos estados. Et esto fizieron e fazen los reys e los señores porque los ommes de criazon e de las villas non se atreven a tanto commo los nobles defensores, nin los señores non les deben tanta onra, nin aver tan grand vergüenza commo a los nobles defensores e puedenles tomar cuenta de lo que recabdan mas sin embargo. E quando cayen en algund yerro, puedengelo los señores mas sin vergüença e sin enbargo escarmentar en los cuerpos e en los averes que han. Et commo quier que los mas de los oficios an estos ommes, pero todos los oficios que son tan onrados que pertenescen para los nobles defensores, tovieron por bien los reys e los señores de ge los dar. Et estos son asi commo los adelantamientos e merindades, e en algunos lugares alcaldias e alguazilazgos, e en sus casas mayordomadgos e los pendones e la criança de sus fijos. Et estos oficios tovieron por bien de dar a los nobles defensores porque son muy onrados con los adelantados e merinos an a fazer justicia e defender la tierra, e pararse a las guerras, e oyr las alçadas, e librar todos los pleytos que ante ellos vinieron. Et todas estas cosas an de fazer bien, asi commo los señores en quanto los señores non fueren en la tierra, mas desque los señores fueron y non pueden usar de los oficios sin su mandado. Otro sí los alcaldes e los alguaziles que los señores ponen han ese mismo poder en aquellas villas segund la manera de sus oficios e los fueros de los lugares que han los adelantados e merinos. Otro sí los que crian los fijos de los señores han muy grant onra e muy grant aprovechamiento, ca si de buena ventura fueren e sus criados fueren buenos e de buenas maneras, e de buenas costumbres, e de buenos entendimientos, seran las gentes de la tierra bien andantes, e los señores que los criaren fazerles han mucha onra e mucho bien, e de las gentes de la tierra serán mucho amados, et por todas las razones que de suso son dichas, tovieron por bien los señores de dar estos oficios, que son los mas onrados, a los nobles defensores. Et commo quier que en cada uno destos oficios se puede muy bien salvar el alma guardandolas commo deve, pueden otro sí caer en muy grandes yerros e en muy grandes peligros para salvamiento de las almas, e los adelantados que son los mayores e mas onrados oficios, muchas vegadas acaesçe que por cobdicia e por voluntad desordenada pasan en la justicia mas de lo que deven o menguan lo que devian fazer. Et señor infante, devedes saber que la justicia non es tan solamente en matar ommes, ante es en muchas otras cosas que asi commo por justicia matan al que lo meresçe, asi es justicia tollerle algund miembro si lo meresçe, o darle fambre, o sed, o otros tormentos segund sus meresçimientos, o darles prisiones graves o ligeras segund el yerro en que cayó, o desterrarlo por tiempo grande o pequeño segund su culpa, o penarle en el aver o en la heredad, o tirarle en bien fecho o la onra que toviere, o ferirle, o maltraerle de palabra en conçejo o en poridat, o mostrarle mal talante. Todas estas cosas e otras muchas que serian muy luengas de contar, son maneras de justicias, et pueden e devenlas fazer los adelantados, segund sus meresçimientos. Et los yerros en que los ommes cayesen e sil dan la pena mas o menos que deven o dan por yerro la pena que devian dar por el otro, non fazen justicia, ca justicia non es dar a cada uno lo suyo, mas por la mas fuerte cosa que ha con todas las justicias, et todas las penas se cumplen en la muerte, por ende las gentes acostumbran a dezir que matar ommes es justicia e yerran en ello mucho, ca tambien commo es justicia dar pena a los malos segund sus yerros e los males que

fazen, bien asi es justiçia e aun muy mayor, e la deven complir muy de mejor talante en galardonar a los ommes las buenas obras que fazen. Et porque los adelantados pueden errar o yerran por aventura tan bien en non guardar las tierras e sus adelantamientos porque non temen daño de los enemigos commo de fazer la justiçia mas o menos de lo que deve, o en mandarla commo es dicho, o en non galardonar las buenas obras a las gentes o en alongar o en çertar los pleytos e los fechos maliciosamente, o en complir justicia por desamor que aya contra alguno, aunque sea derecho o menguarla o cobrirla alguno por amor o por pecho o por debdo o por otra razon qualquiera non guardando el derecho porque todas estas cosas son muy graves de las poner omme en su talante mismo en aver, y ninguna entynçion sinon de guardar el derecho complidamente, por todas estas cosas son muy graves de guardar e de fazer omme contra lo que entiende segund razon e segun su entençion devia fazer; por ende son los oficios de los adelantados muy peligrosos para salvamiento de las almas; pero que las pueden muy bien salvar obrando de sus oficios commo deven, e fazendo el contrario de aquellos que les puede seer peligroso para el su salvamiento. Señor infante, todo esto que vos yo digo en razon de los adelantados, devedes entender eso mismo de los merinos, ca eso mismo es lo uno que lo al e non ha otro departimiento entre ellos sinon que en algunas tierras llaman adelantado e en otras merinos.

El LXXXXIIII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que en quales maneras pueden los alcaldes errar en los oficios.

Otro sí los alcaldes pueden errar en todas estas maneras en tanto cuanto caye en sus ofiçios. Otro sí los alguaziles commo quier que non pueden jubgar pero pueden prender et en achaque de las prisiones e de las guardas que fazen de noche, e de las armas vedadas e de los carcelages e de los otros derechos que han segund las costumbres que han de las tierras donde son alguaziles, pueden fazer muchas cosas que les es muy gran peligro para las almas. Otro sí los mayordomos el su ofiçio es, que deven saber todas las rentas de los señores e todo lo que los señores dan o despienden e deven tomar las cuentas de los que algo recabdan por los señores, tan bien de lo que se despiende cadal dia, commo de lo que se coge o se recabda por su mandado. Et si el mayordomo en alguna cosa yerra por cobdiçia o por mala entençion o por descuydamiento o por mengua de buen recabdo, en guisa que el señor pierda alguna cosa por su mengua o que faga algun tuerto a aquellos a que toma la cuenta por lisongar al señor o por mala voluntad que les aya, o por cobdiçia de levar dellos algo, todas estas cosas van sobre sus almas. Et commo quier que guardando su ofiçio commo deven, pueden muy bien salvar las almas porque ligeramente lo pueden errar; et por ende son muy peligrosos estos oficios para salvamiento de las almas. Et quanto al alferez que tiene el pendon, puede fazer mucho bien, e non puede fazer en el su ofiçio ninguna cosa que sea peligro para su alma, salvo si fuese tan sin ventura que por alguna entençion o por miedo fiziese alguna desaventura porque el señor fuese muerto o vencido o desbaratado. Et loado a Dios tal cosa commo esta cuenta lo oy dezir que ningund omme de buen lugar lo fiziese, mas oy decir, e es por çierto que a muchos alferez cortaron las manos e mataron teniendo los pendones de sus señores e faziendo mucho bien con ellos.

El LXXXXV capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que aquellos que criavan a los fijos de los señores, bien asi commo podrán fazer bien en criarlos e castigarlos, bien asi podrian menguar e errar de lo que complia.

Otro sí los que crian los fijos de los señores bien asi commo pueden fazer mucho bien en criarlos e en castigarlos porque sean buenos e bien acostumbrados, bien asi pueden errar si en alguna cosa mengua desto, falagando a sus criados porque esten mejor con ellos o encubriendoles o loandoles quando en alguna cosa non fizieren lo que deven; ca por lo que ellos entonçe les consienten, toman ellos muy grant dubda para adelante en los sus cuerpos é en las sus faziendas e de las gentes que han de mantener: et por esto es muy grant peligro de las almas de los que crian los señores, si en quanto son en su poder lo yerran, de lo que deven fazer en su criança. Agora, señor infante, vos he dicho todos los peligros que yo entiendo que pueden acaesçer algunos defensores en los oficios que deven tener. Julio, dixo el infante, bien he entendido todo lo que me avedes dicho en los estados de los oficios, que los nobles defensores deven tener de los señores e de los peligros que ha en ellos e para salvamiento de las almas. Et pues en esto me avedes fablado complidamente, ruego vos que me digades lo que entendedes de los otros oficios. Señor infante, dixo Julio, pues lo queredes, de aqui adelante dezir vos he los peligros que yo entendiere para salvamiento de las almas en los oficios que dan los señores a los ommes de criazon. Señor infante, el mas onrado oficio de mayor pro e que forzadamente ha de saber lo mas de la fazienda del señor e las poridades es el chançeller; que el oficio del chançeller es quel deve tener los sellos del señor e mandar fazer las cartas todas tan bien las mandaderas commo las de ponimiento commo las de gracia, e de respuestas. Et las que son para coger las rentas e los dineros de los señores e las de los emplazamientos e las de pago e todas las cartas que fueren de fuerça deve tener registradas. Et en cabo para vos lo encerrar todo, conviene que todas las cartas que al señor vinieren o el señor enviare en qualquier manera, que todas vengan a mano e a poder del chançeller; ca pues non puede ser carta sin ser sellada non puede el señor cosa mandar fazer que el chançeller non lo sepa. Et a su mano e a su poder non aya de venir: et por todas estas razones porque forçadamente ha de saber el chançeller toda la façienda del señor conviene que sea su privado e su consejero. Et porque todas estas cosas non se pueden escusar, siempre los señores escogen tales chançelleres que sean sus criados o de sus padres e que ayan con ellos muchos debdos para los servir e que sean leales e de buen entendimiento, et si mas vondades destos oviere el chançeller, será muy bien; mas si destol menguare ninguna cosa, el señor que tal chançeller oviere porná en grand aventura toda su fazienda. Otro sí el chanceller deve llevar la chançelleria de las cartas, de unas mas e de otras menos, segund son las mas aprovechosas para aquellos que las lievan. Et segund es ordenado en aquella casa de aquel señor, cuyo chançeller fuere del derecho que ha de levar dellas. Et si el chançeller guarda bien e lealmente su oficio e obra en el commo deve, sirve mucho al señor e aprovecha mucho a las gentes, e puede muy bien salvar el alma faziendo en este mundo su pro e su onra; mas si el chançeller es cobdiçioso o maliçioso o de mala entençion, puede fazer muchas malas obras, ca mostrando que sirve al señor puede escobrir muchas cosas de lo que el señor deve aver con derecho por cobdiçia de lo que el puede levar por aquella razon. Otro sí mostrando que lo fazen por pro del

señor, tiene muy bien aparejado de buscar mal el que quisiere; et otro si al que quisier guardar, puede encobrir muchos de sus yerros. Otro sí puede aver tiempo commo se libre o se desfaga lo que el quisiere, aunque sea con derecho o con tuerto, e puede alongar o acortar los tiempos e levar de las gentes los que quisiere que vos dirá; mas bien cred que el señor mismo nin quantos en su casa son non tienen a tan aparejado de fazer tan malas obras e tan encubiertamente, e dando a entender que faze derecho commo el chançeller si mal quisiere obrar e fuere cobdiçioso o maliçioso por que puede errar en tantas cosas, et ha tan grant aparejamiento para encobrir sus yerros e sus cobdiçias es muy peligroso el su oficio para salvamiento del alma.

El XCVI capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que estado era el de los físicos de casa de los grandes señores, ca en parte era grande e en parte non.

Otro sí los fisicos de casa de los señores han un ofiçio muy estraño que en parte es mayor que todos e en parte non lo es: tanto ca en quanto el señor ha de fiar en el su cuerpo e la vida del mismo e de su muger e de sus fijos e de toda su compañia, en tanto es el mayor ofiçio e en que ha mester mayor lealtad e mayor entendimiento que en todos los otros ofiçios; mas quanto es en razon de su fisica non ha a dar nin tomar con el señor, nin ha en que se entremeter en su fazienda en tanto non ha tan grand poder e grand llegotiça con los señores, fuera de lo que an de fazer en la fisica, es en quales entendimientos e quales maneras e quales costumbres oviere de su naturaleza e non commo oviere estas cosas dichas por las çiençias que oviere aprendido solamente, ca si el omme naturalmente non ha buen entendimiento e lo que entiende non es sino por las çiençias que sabe, a la ora quel sacaren de aquello que a leydo tan poco recabdo sabrá y dar commo si nunca lo oviese oido. Et por ende para aver el fisico privança del señor fuera de la fisica conviene que aya buen entendimiento, le fará que sea leal e de buenas maneras e de buenas costumbres. Et pues el fisico forçadamente a de fablar con el señor muchas vezes e en muchos tiempos, si el señor fallare que ha en el estas cosas sobredichas, non se puede escusar de aver grand parte en la su privança e en los sus consejos, e si el fisico obrare bien en fisica e en la privança del señor, si a ella llegare, puede fazer muchas buenas obras e salvar muy bien el alma seyendo xpiano: mas si el fisico fuere cobdiçioso o de mala entençion encubiertamente puede fazer muchas malas obras, ca puede demandar a los enfermos tan grant quantia por los guaresçer que les será mayor danno que la dolençia que ovieren. Otro sí en alongar las enfermedades e en careszer las melezinas o en fazer entender a las gentes con manera de truyania que faze mejor obra o mas sotil de quanto es la verdad, o en otras muchas maneras que puede errar entendimiento o non lo entendiendo commo deve, o si por su mala ventura, por cobdicia o por mala voluntad mengua alguna en la lealtad que deve guardar a los que se meten en su poder o descubren las enfermedades encubiertas que las gentes han, e las muestran a los fisicos fiando en ellos que los guaresceran e que los non descubrirán de las dolencias feas o encubiertas o vergonzosas que han. Et porque los fisicos an muchas maneras para ganar dineros de las gentes, non faziendo tales obras porque los deviesen levar, han muy grand aparejamiento para encobrir la mala obra quando la fizieron, dando a entender que la fazen buena, por todas estas cosas es muy peligroso el ofiçio de los fisicos para sal-

vamiento de las almas. Otro sí los señores han en sus casas otro oficial que non pueden escusar que ha nombre camarero, e este ha de tener e de guardar todas las joyas del señor, que son de oro e de plata e piedras presçiosas, e paños, e todas las cosas que pertenesçen para cumplimiento e apostamiento de la camara del señor, e deve recabdar e traer todos los dineros que el señor ha de traer consigo para dar e para despender, e ha de aver su derecho tanbien de los dineros que da por mandado del señor, commo de otras cosas segund es ordenado en la casa del señor cuyo camarero es, e sus ommes deven dormir en la camara do durmiere el señor: et deve guardar la puerta de la camara desque el señor y entrare, e ellos deven vestir desnudar al señor e saber todas las privanzas encubiertas que non deven aver las otras gentes. Et por el grand afazimiento que el camarero ha con el señor, si fuere de buen entendimiento e leal, e de buena poridat, e de buenas maneras e de buenas costumbres non se puede escusar que non aya muy grand parte en la privança e en los consejos del señor. Et si bien guarda su ofiçio commo deve, e faze buenas obras, sirve mucho al señor e aprovecha mucho a las gentes e salvar muy bien el alma. Mas si el camarero fuere cobdicioso o malicioso, por las muchas buenas cosas e cobdiciosas que tiene en su poder, a mayor aparejamiento que otro omme de fazer le que non deve por cobdiçia. Otro sí en todas las maneras que vos dixe de suso que podian fazer malas obras en semejanza de bien el chançeller e el fisico, en esas mismas maneras e en mas puede fazer malas obras el camarero si quiere. Et por el grand aparejamiento que ha de fazer malas obras e encubiertamente, por ende es muy peligroso el su ofiçio para salvamiento del alma.

El XCVII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que ofiçio era el del despensero en casa del señor, e commo ha de comprar las viandas para la casa.

Otro sí el despensero es un oficial que ha de fazer mucho en casa del señor, ca el ha de compral e de recabdar todas las viandas que son mester para casa del señor, e las ha de partir e dar tanbien las que se dan en palacio commo las que se dan por raçiones. Et el despensero ha de dar a los ofiçiales todo lo que han de despender cada uno en su ofiçio, e ha de recabdar las alvalas de los ofiçiales de las viandas que reciben e da el un alvala suyo de todo. Et el deve tomar quenta cadal dia a los ofiçiales e muchas vegadas ha de recabdar, e tiene en su poder muchos dineros quel da el señor para su despensa, e el ha poder sobre todos los ofiçiales para los castigar o les dar pena segund los yerros en que ovieren caydo cada uno. Et por todas estas razones ha el despensero muy grand poder en casa del señor. Et si fallare el señor que es de buen entendimiento e leal e de buen alma, e que quiere derechamente su serviçio por el grand afazimiento que ha con el señor, si grand tiempo le fallare el señor por tal commo es dicho, non se puede escusar que non aya de fiar del e meterle en muchas cosas de su fazienda, que son mas que la despenseria; por ende si el despensero es tal que guarde todo esto commo deve, puede servir mucho al señor e aprovechar mucho a las gentes que viven en su casa. Et aun a todos los otros por do el señor ha de andar e faziendo todo esto bien e derechamente fará todos estos bienes que son dichos en que puede muy bien salvar el alma. Si el despensero fuere cobdiçioso, de mala alma o de mala entençion, puede fazer muchas malas obras, ca porque el non ha de

su ofiçio ninguna renta cierta e ha de pasar por su mano quanto el señor despiende, e mucho de lo que da porque vee que esta en su poder crecele cobdiçia. Et otro sí porque muchos tienen por razon porque es despensero de yr comer con el e pedirle enprestado e aun de lo suyo, e por estas razones e porque ha muchas maneras para encobrir lo que non faze commo deve, atrevese a fazer lo que les non cumple. Et para lo fazer encubiertamente, de una parte avienese con los ofiçiales e encubrenles los yerros que faze porque peche algo a el e porque ellos otro sí callen e encubran lo que el fiziere. Otro sí puede fazer engaño en las mercas e en las compras, poniendo que lo mercan e lo compran por mayor presçio de lo que es verdat. Et tomando de la vianda del señor mas de la su razion e por contar por dado e por despendido lo que non es dado nin despendido. Et entre algunas otras maneras que ellos saven catar para levar lo del señor con engaño e con maestria reboltosa. Et porque ha mester muy mas de lo que con derecho deve aver del ofiçio, et porque les faze commo estraño veen que dan ellos a todos e que non lievan nada para si. Et porque todos los ommes quieren enrequeçer ayna; et porque han muchas maneras para levar con que puedan enrequezer e lo pueden fazer encubiertamente, porque todas estas maneras son engañosas e con pecado, por todas estas maneras el ofiçio del despensero es muy peligroso para salvamiento del alma.

El XCVIII capitulo fabla en commo en pos de los ofiçios del físico e del despensero ay muchos otros ofiçiales en casa de los grandes señores.

En pos del físico e del despensero ay otros muchos ofiçiales en las casas de los emparadores e de los reys e de los otros señores, asi commo coperos e çanqueros e reposteros e cavallerizos cevaderos, e porteros, e mensageros, e coçineros e otros muchos ofiçiales mas menudos que paresçe mejor en los callar que en los poner en tal libro commo este, todos los ofiçiales sobredichos, sirviendo bien e lealmente sus ofiçios e non faziendo engaño al señor nin a las gentes de su casa nin de la tierra, pueden muy bien salvar sus almas: mas porque cada uno destos ha muy aparejamiento para errar por cobdiçia o por mala entençion, por ende sus estados son muy peligrosos para salvamiento de las almas. Julio, dixo el infante, muy pagado so de quanto bien me avedes fablado en estos estados, et ruego vos que si otros estados sabedes que me digades ende lo que dellos sopieredes. Señor infante, dixo Julio, en pos destos estados que son en casa de los señores, ay otras gentes por las villas e por las tierras a que llaman menestrales, et estos son de muchos estados, asi commo tenderos, e alfayates, e orebzes, e carpenteros, e ferreros, e maestros de fazer torres e casas e muros, e çapateros, e freneros, e selleros, et albeytares, e pellegeros, e de texedores, e de otros menestrales que non faze grand mengua de seer todos scriptos en este libro todas estas maneras de menestrales. Et aun los labradores que labran por si mismos, asi commo quinteros, o yunteros, o pastores, o ortolanos, o molineros, o otros de menores estados, pueden muy bien salvar las ánimas, faziendo lo que deven lealmente e sin cobdiçia, mas por el aparejamiento que han para non fazer todo lo mejor. Et porque muchos destos son menguados de entendimiento que con torpedat podian caer en grandes yerros, non lo entendiendo, por ende son sus estados muy peligrosos para salvamiento de las almas.

El XCIX capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que agora le avie dicho los estados en que viven los legos e le avie dicho estas maneras en que podia salvar el alma si quisiere.

Señor infante, agora vos he dicho todas las cosas que yo entiendo en los estados que biven los legos. Et por razon que muchos destos estados son tales, que es çierto que vos non pertenesca a vos tomar ninguno dellos, nin son tan aparejados para salvamiento de las almas commo otros mucho mejores e mas onrados de que vos fablé. Por ende vos fablé en estas maneras de estados, de algunos oficiales que son en casa de los señores e de los maestrales que son en las villas e en las tierras e de los labradores tan abreviadamente. Et commo quiere que yo creo que muchas cosas que he fablado en este libro, fallaredes y muchas razones en que avia mester muy grand emienda tan bien en lo que se y dize de los estados de los ommes, commo de las otras cosas. Pero sabe Dios que yo fablé en ello lo mejor que entendí. Et si alguna cosa ay puesta que sea aprovechosa, téngome yo ende por de buena ventura, e gradescolo mucho a Dios. Et vos, señor infante, tened por çierto que todos los bienes vienen del, et lo que y fallaredes non tan complido commo era mester, tened que si fue errado, que lo fue por non entender, mas non porque mi voluntad non fuese complida de lo dezir lo mejor que yo entendiese. Et pues en esto que fasta aqui es dicho he trabajado quanto vos sabedes, et vos he dicho asaz maneras en que podedes salvar el alma si quisieredes guardando vuestra onra, et aun menguar della si entendieredes que podades mejor salvar el alma, tengo si porque tovieredes que non avedes por que me fazer trabajar para vos fablar mas en otras cosas nuevas. Julio, dixo el infante, tan bien me avedes respondido a todas las cosas que pertenesçen en los estados de los legos que lo gradesco mucho a Dios: et ante tengo que eso mismo devedes vos fazer. Et commo quier que yo entiendo que so en estado de lego, que esto que me avedes dicho me complia a fazer: pero porque la salvacion de las almas es cosa que se deve mucho desear, et aun porque deve omme fazer mas que por cosa del mundo, por ende vos ruego que me fabledes lo que vos entendieredes en los estados de la clerezia, porque despues pueda yo con vuestro consejo escoger en que mejor se puede salvar el alma. Señor infante, dixo Julio, yo tenia que pues vos sodes en estado de lego que vos cumplia a fazer lo que vos avia dicho; mas pues queredes que vos fable en los estados de la clerezia, fazer lo he segund el mio entendimiento. Mas por segund lo que es scripto fasta aqui, todo lo que pertenesce en los estados de la clerezia se escriviese en este libro e fuese todo uno, serie muy grand libro: et tengo que si por si tovieredes que servia mejor partido en dos partes, la primera que fable en los estados de los legos pues vos sodes lego e la fazienda de los estados de la clerezia.

El centésimo capítulo fabla en commo al infante plogo mucho de lo que Julio dezia.

Al infante plogo mucho desto que Julio le dezia: et pues non cumplia nin façia mengua de poner y mas dexolo por acabado et rogó a don Johan, su criado e su amigo que lo compliese. Et por su consejo e por su ruego acabó don Johan esta primera parte deste libro en Pozancos, lugar del obispado de Çiguença, martes veinte e dos

dias de Mayo era de mill e trezientos e sesenta e ocho años. Et en este mes de Mayo, çinco dias andados del complió don Johan quarenta e ocho años.

SEGUNDA PARTE.

DEL ESTADO DE LA CLERECIA *.

El capítulo primero es el prólogo, et fabla en commo don Johan envia este libro a don Johan, fijo del rey de Aragon, patriarcha de Alexandria.

El capítulo II fabla en commo despues que Julio el sabio ovo respondido al infante a todas las preguntas quel avia fecho, et cómmo le encomençó a rogar quel fablasse de los estados de la clerezia.

El capítulo III fabla en commo Julio dixo al infante en commo non se le queria escusar del responder porque ya otra vez se escusara del responder et nol toviera pro.

El capítulo IIII fabla en commo Julio dixo al infante que secta era la de los moros, et que es aquello que creyen et que es aquello que non.

El capítulo V fabla en commo Julio dixo al infante: señor, commo quier que en lo de suso escriví ay algunas cosas que parecen contrarias, non lo es para quien vien lo entendier..

El capítulo VI fabla en commo Julio dixo al infante algunas contrariedades que para los que non lo entendiesen podrian tomar dubda, et rectificólo dellas.

El capítulo VII fabla en commo Julio dixo al infante: señor, para provar qué cosa es Dios a los xpianos et a los iudios et a los moros, puedese fazer commo vos dixe por la escriptura, et en este mismo capítulo fabla commo pueden provar a los judios et a los moros que otra fé non a sinon la de los xpianos.

El capítulo VIII fabla en commo Sancta Maria fue çertificada por el ángel que avia de nasçer della el fijo de Dios.

El capítulo IX fabla en qual hedad fué la nasçençia de ihu xpo.

El capítulo X fabla en commo Julio dixo al infante qual fue la razon segund que el semejava porque nuestro señor nasçiera a la media noche quando cantava el gallo.

* Esta segunda parte del Libro de los Estados está incompleta y todos nuestros esfuerzos han sido vanos para completarla. La damos á la estampa tal cual se halla en el precioso Códice de la Biblioteca Nacional que nos ha servido para su impresion.

El capítulo XI fabla commo Julio dixo al infante la razon porque nuestro Señor quiso nasçer en aquella villa que llaman Veelen.

El capítulo XII fabla la razon por que Julio dixo al infante porque nuestro Señor quiso nascer en el portal et non en casa cerrada.

El capítulo XIII fabla commo Julio dixo al infante et le provó por razon qual fue la cosa por que ihu xpo quisiera nasçer en el pesebre.

El capítulo XIIII fabla commo Julio dixo al infante qual fué la razon porque nuestro Señor ihu xpo quiso nascer en casa agena.

El capítulo XV fabla en commo Julio dixo al infante qual fué la razon por que nuestro Señor ihu xpo quisiera nascer en el mes de diziembre.

El capítulo XVI fabla en commo Julio provava al infante qual fué la razon porque los reys de Sabaa vinieron a adorar a ihu xpo.

El capítulo XVII fabla en commo Julio provava qual fue la razon porque la estrella fue nascida en el nasçimiento de ihu xpo.

El capítulo XVIII fabla en commo Julio cuenta qual fue la razon porque Sancta Maria fuyó con su fijo a Egipto.

El capítulo XIX fabla qual fué la necessidad porque provava Julio que Sancta Maria se ovo de tornar de Egipto.

El capítulo XX fabla commo Julio provava qual fue la razon porque ihu xpo non predicó fasta que ovo treinta años et fue bateado en este mismo tiempo.

El capítulo XXI fabla commo Julio provava al infante qual fue la razon porque ihu xpo predicó tres años no mas ni menos.

El capítulo XXII fabla qual fue la razon segunt que Julio dixo al infante porque nuestro Señor consintió ser presso et muerto de tan vil gente commo los judios.

El capítulo XXIII fabla commo Julio provava al infante qual fue la razon por que ihu xpo fue vendido por XXX dineros.

El capítulo XXIIII fabla la razon porque provava Julio que quiso seer açotado et tormentado nuestro Señor.

El capítulo XXV fabla qual es la razon porque al fijo de Sancta Maria non dieron otra muerte sinon de ✠.

El capítulo XXVI fabla commo Julio dixo qual fue la razon porque sangre et agua salió del costado de ihu xpo.

El capítulo XXVII fabla commo Julio provava que la cruz fue de tres maderos.

El capítulo XXVIII fabla commo Julio dixo la razon porque la resurrecçion de ihu xpo se tardó fasta tercer dia et non fue ante nin despues.

El capítulo XVIX fabla qual fue la razon porque Judas escariote, seyendo uno de los sus apostoles lo vendió.

El capítulo XXX fabla qual fue la razon porque quando ihu xpo subió a los çielos lo vieron todos los que estavan con el.

El capítulo XXXI fabla qual fue la razon porque envió el Spiritu Sancto el dia de çinquagesma sobre los apostoles.

El capítulo XXXII que fabla commo Julio dixo: agora, señor infante, he dicho las quatro maneras de gracias que son xpianos et iudios, et moros et paganos, por las fazer entender lo uno por scriptura et lo al por razon commo puede seer, et commo fue el avinimiento de ihu xpo.

El capítulo XXXIII fabla en commo el infante dixo a Julio commo quier que estas razones que me vos dezides son muy buenas, mucho vos lo gradesco en commo me las fiziestes entender commo a xpiano que yo so.

El capítulo XXXIIII que fabla commo el infante dixo a Julio vien entiendo, segund las razones que me avedes dichas, que el estado de la clerezia es muy bueno e mucho acabado.

El capítulo XXXV fabla en commo Julio dixo: señor infante, vos sabedes que en todos los estados en que viben los ommes se pueden salvar si quisieren.

El capítulo XXXVI fabla en commo el infante dixo a Julio que avia fablado tan generalmente en algunas cosas que el que lo non podie entender.

El capítulo XXXVII que fabla en commo Julio dixo al infante la manera en que el papa podia meresçer o desmeresçer.

El capítulo XXXVIII que fabla en commo Julio dixo al infante que el papa non partiendo commo devia el segundo tesoro commo devia de la eglesia, podria mucho desmeresçer.

El capítulo XXXIX que fabla en commo Julio dixo al infante en commo puede desmeresçer non partiendo el terçero tesoro que es en la justiçia commo deve.

El capítulo XL fabla en commo Julio dixo al infante en commo el papa puede desmeresçer non partiendo el quarto tesoro que son los beneficios.

El capítulo XLI fabla en commo Julio dixo al infante en commo el papa puede desmeresçer non partiendo commo deve el quinto tesoro que es el juizio de su consçiençia.

El capítulo XLII fabla en commo Julio dixo al infante: agora, señor, non he dicho todas las cosas que entiendo que cumplen a las çinco preguntas que vos me fiziestes.

El capítulo XLIII fabla en commo Julio dixo al infante qual es el primero estado despues del estado de los papas.

El capítulo XLIIII fabla en commo el infante dixo a Julio encomendandol' quanto complidamente le avia fablado enl' estado de los cardenales.

El capítulo XLV que fabla en commo el poderio que han los patriarchas por el poderio del papa, diz que ha aquel que ha el papa en toda la xpiandat.

El capítulo XLVI que fabla en commo Julio dixo al infante qual es el estado primero despues del de los arçobispos.

El capítulo XLVII que fabla en commo Julio dixo al infante el estado de los deanes que an en las eglesias cathedrales.

El capítulo XLVIII que fabla en commo Julio dixo al infante del estado de los frayres predicadores et qual era la su regla.

Hermano señor don Johan por la gracia de Dios, patriarcha de Alexandria, yo don Johan, fijo del infante don Manuel, adelantado mayor de la frontera et del reyno de Murçia, me encomendo en la vuestra graçia et en las vuestras sanctas oraciones, hermano señor, commo quier que bien entiendo que es mas manera de atrevimiento que de buen recabdo encomençar yo tan grand obra commo lo que se entiende en este libro. Pero fiando en la merçed de Dios, que ha poder de fazer todas las cosas, et aqui non es ninguna cosa grave nin maravillosa, començelo, et loado sea él et bendito sea por ello, acabé la una parte del libro que fabla en los estados de los legos, et en esta

parte fablé segund yo pude et alcancé en mio entendimiento, et porque fablar en los estados de la clereçia es y muy mayor mester el saber, entendiendo que es aun mayor atrevimiento que el primero; pero tanto es fuerte en el tiempo que agora estamos, que es de la çinquasma, en el qual tiempo et dia envió nuestro Señor Dios el Spiritu Sancto sobre los apóstoles, que les alumbró asi que sopieren todos los saberes et todos los lenguajes, tan bien los que nunca leyeron como los que avian leydo. Et otro sí el poder de Dios es tan grande que por la su virtud se alumbran los ciegos, et andan los contrechos, et fablan los mudos, et da poder a los quel non han quanto et quando el quiere: por ende entiendo yo çiertamente que todo lo que el quisiere se puede fazer; et porque lo que yo he dicho en la primera parte deste libro et en lo que cuydo dezyr en la segunda, todo es a entencion de fazerle serviçio, et a onra, et a ensalçamiento de la sancta fe catholica, porné en scripto lo que ende entendiere. Et si algo le dixere que sea provechoso non tengades vos nin otro que de tal entendimiento commo el mio pudiesse esto saber; mas cred verdaderamente que Dios que ha poder de façer todas las cosas commo es dicho quiso que se fiziesse esto. Et lo que y fallaredes que es de entender emendadlo et poned la culpa a mi porque me atrevi a fablar en tan altas maneras; pero qualquier yerro o dubda que y fallaredes non entendades que es, y puesto por ninguna cosa que yo dubde en la sancta fe catholica, ante creo et confiesso toda la sancta fe et todos sus articulos, assi commo la sancta madre Eglesia de Roma lo tiene et lo cree. Mas vos et los que este libro leyeredes, fazet commo el vallestero que quando quiere tirar a alguna vestia o ave en algund logar que non sea tan aguisado commo el querria, tira un virote o una saeta de que se non duele mucho, et si mata aquella caça que tira tiene por bien empleado aquel virote, et sil yerra tiene que ha poco perdido. Et vos si de las mis palabras mal doladas vos pudieredes aprovechar plega vos ende et gradesçerlo a Dios. Et de lo que y fallaredes que non sea tan aprovechoso, fazet quenta que perdedes y tanto commo el vallestero que de suso es dicho. Et qualquier dubda que y sea dexolo en vuestra emienda e de los maestros doctores de sancta Eglesia, ca yo asi protesto que qualesquiera que sean las palabras que las creerian et la entençion firme et verdadera es creyendo todo lo que cree sancta Eglesia. Et pediendo a Dios merçed que a onra et acrescentamiento de la dicha sancta Eglesia et fe catholica tome ya muerte assi commo el sabe que los yo deseo. Et de aqui adelante seguiré la manera del libro por aquella manera que es compuesto el primero libro que fabla de los estados de los legos.

El capítulo segundo fabla en commo despues que Julio el savio ovo respondido al infante a todas las preguntas quel avia fecho, et commo le encomençó a rogar quel fablase de los estados de la clerezia.

Despues que Julio el sabio de que ya avemos fecho mençion ovo respondido al infante a todas las preguntas quel avia fecho, el infante començó a fablar con el en esta guisa: Julio, loado a Dios, vos me avedes respondido tan bien a todas las cosas que vos yo pregunté e me diestes tanto a entender de los estados de los legos que yo me tengo ende por muy pagado. Et creo que será muy gran maravilla si otro omme pudiesse responder a ello mejor nin aun dar mejor recabdo a las otras cosas que me oviestes a decir de vuestro entendimiento o pues loado a Dios, esto está muy bien,

ruego vos que me fabledes en estados de la clerezia, ca tengo que en la clerezia son muchos estados tambien de religiosos commo de seglares en que es el salvamiento de las almas mas seguro que en los estados de los legos.

El capitulo tercero fabla en commo Julio dixo al infante se le non queria escusar del responder porque ya otra vez se le escusara del non responder et nol toviera pro ca forçadamente le oviera a responder.

Señor infante, dixo Julio, porque yo muchas veces me quise escusar de vos responder a otras preguntas que me feziestes en non me tovo pro, ante vos ove despues a responder por ende non quiero agora començar a escusarme et aver vos a responder despues. Et assi digo vos que en fablar cumplidamente en el estado de la clerezia es muy grande cosa, que en la clerezia son muchos estados et muy departidos unos de otros: otro sí el estado de la clerezia es el mas alto estado que puede seer por muchas rãzones, de las quales la una es que deste estado fue nuestro señor ihu xpo, ca el fue el primero qué fizo sacrificio del su cuerpo et de la su sangre, et del dixo el propheta David por el Spiritu Sancto: tu eres sacerdote para siempre, segun la orden de Melchisedec. Et otro sí porque los sacerdotes pueden fazer que por la virtud de las sus palabras por el poder que han et pueden fazer et fazen que el pan verdadero se torna carne et cuerpo de ihu xpo et el vino su sangre propia. Et otro sí pueden dar et dan todos los sacramentos de sancta Eglesia et todas estas cosas non puede fazer otro omme sinon el sacerdote que es clerigo misa cantano. Et otro sí los clerigos deven mantener la ley et lidiar por ella en tres maneras: la primera es que deven lidiar con armas contra los moros que son nuestros enemigos; la segunda deven lidiar con el diablo et con el mundo et consigo mismos faziendo tales obras quales les pertenesçe et dando de sí buen exemplo a las gentes, et bien creed, señor infante, que non es esta menor lid que la primera: la terçera es que deben lidiar por çiençia con los contrarios de la ley, mostrarles por scripturas et por razones manifiestas que la nuestra ley de los xpianos es la ley en que se pueden salvar las almas et que en ninguna otra ley al tiempo de agora non se pueden salvar. Et aunque los que son xpianos podiendoles la manera commo mejor puede bevir para salvamiento de las almas el mantenimiento de sus estados segund la manera de que cada uno fuere et sacándolos de qualquier dubda en que qualquier cayesse. Et señor infante, las gentes con que los sacerdotes han de lidiar son quatro: primero con los xpianos et con los judios et con los moros et con los paganos et gentiles que son los que non han ninguna ley nin secta çierta. Et creed, señor infante, que todas estas quatro maneras de gentes pueden vençer los saçerdotes por çiençia et por razon, si Dios les faze a tanta merced que les quiera dar bien entendimiento et firme et que bivan buena vida et limpia porque non aya aquel embargo porque embarga la gracia de Dios. Et aviendo en si primero estas cosas dichas en pos esto las maneras para los vencer son estas: a los xpianos que que non dubden en ningun artículo de los de la fé, non han vençimiento si non predicarles et amostrarles las maneras commo pueden mejor salvar las almas et mantener sus estados diziendoles quanto bien han en fazer bien et guardarse de pecado, et la gloria que abria en el paraiso por sus buenas obras et las penas que avrán en el infierno por sus malas obras; et a los que en alguna cosa errasen o dubdassen mos-

trargelo por los dichos de la sancta scriptura; et çierto es que non ha cosa en que ninxpiano pueda dubdar en la fé nin en los sacramentos que todo non se muestre llanamente los dichos de los santos doctores que fueron de sancta Eglesia, et assi con estas dos maneras de xpianos otro sí puede vençer a los judíos mostrandoles por su ley que por los dichos de las sus scripturas et en todas las cosas que en su ley fueron dichos que toda fue figura desta nuestra, et que todo lo que fue dicho del mesmo que todo fue dicho et se cumplió por ihu xpo. Et bien vos digo, señor infante, que aun con razon tengo que commo quier que otras muchas buenas ha para ello, que una de las buenas es la que es en el comienço de la primera partida deste libro que yo fize. Otro si a los moros pueden vençer los saçerdotes muy ligeramente por su secta misma, ca ellos creen que ihu xpo que fue conçebido en el vientre de sancta Maria, et ante que fuesse preñada era virgen et seyendo preñada que era virgen, et despues que parió que fincó virgen, et ihu xpo non fue engendrado de padre que fuesse omme, sinon de spiritu de Dios, et pues ellos todas estas cosas creen, preguntoles yo que pues Dios non puede fazer nin faze ninguna cosa sin razon, que me digan qual fue la razon porque Dios tantas estrañas et maravillosas cosas quiso que se fiziesen en la nasçençia et concebimiento de ihu xpo, o que bien se siguió ende porque el tantas cosas e tan fuera de natura quiso que fuessen fechas, et si me respondieren que fue porque Dios quiso, et que a la voluntad de Dios non ha omme porque buscar razon, digoles que esto non es verdat, ca en ninguna ley non ha cosa en que razon non aya, et si dixieren que assi fizo Adam sin omme et sin muger, digoles que lo fizo por neçessidat, ca Adam fue criado et fecho para que se poblasse el mundo et si Adam o otro omme non fuera criado non oviera y qui loasse nin cosnoçiesse lo que se puede cognosçer de Dios, que es la mayor cosa porque el mundo es fecho. Et si me dixieren que asi fizo a Eva de omme sin muger digoles que aun Eva fue fecha con razon et por nesçesidat, ca commo quier que Dios criara Adam non se poblara el mundo si Adam non oviera en quien pudiera engendrar. Et otro sí quiso que fuesse fecha de una costiella del omme por razon que la muger es una partida del omme pero non tan complida commo el; porque da a entender que pues non es tan complida commo el, que siempre el omme deve aver señorio et mejoria de la muger. Et assi todo esto fue fecho con razon; mas en la nasçençia et concebimiento de ihu xpo que fue de muger sin omme et non avia y ninguna destas razones nin nesçessidades, digame el moro que porque fue esto. Et señor infante, digo vos que me dijo don Johan, aquel mio amigo, que ya oviera el departimiento con algunos moros muy sabidores, et quando llegó a esto con ellos, dixome que fazian mucho poder por non les responder desto; pero desque mucho les afincaba, dixome quel dixieran que tenia que ihu xpo que fuera criado et nasçiera para que fuessen las almas por el para redimir los pecadores, et dixome que les respondiera el que bien sabia que ninguna cosa non ha señorio en su egual; pues si ihu xpo avia de salvar las almas, que son espirituales, que çierto es que non podria façer esto el cuerpo de ihu xpo que es cosa corporal, que la su alma que era alma de omme, mas que esto habia de fazerla divinidad que era ayuntada a la umanidat. Et porque llanamente podades entender esto, mostrar vos lo he bien declaradamente; vos sabedes que las yerbas et las plantas han mejoria et avantaja de las piedras en tanto que han ser commo las piedras, et han de mas cresçer et fazer fruzto. Et si las animalias an a seer como las piedras et cresçer et fazer fructo

commo las plantas et demas han mejoria que sienten et biven et han los movimientos que les cumple para bevir et engendrar. Otro sí los ommes han todos estas cosas, demas han entendimiento et razon et libre albedrio, todo esto ovo ihu xpo complidamente commo omme verdadero assi commo otro omme; et demas ovo la divinidat, que fue et es Dios verdadero que se ayuntó a umanidat. Et esta divinidat que es Dios fue lo que ovo en nuestro señor ihu xpo mas que otro omme bien assi commo cada una de las cosas que son dichas, ovo lo que avian las otras cosas et lo suyo demas: et çierto esta mejoria que nuestro señor ihu xpo ovo de los otros ommes en seer Dios seyendo omme bien tengo que vale çinco sueldos mas que las otras avantajas dichas. Et esta divinidat que ihu xpo ovo en sí que fue et es verdadero Dios, esto es lo que puede salvar las almas et redemir los pecadores, commo Dios criador et fazedor de todas cosas, ca si ihu xpo fuesse egual de las otras almas et spiritus de los ommes que sin razon seria de poderlas salvar; mas para las poder salvar que forçadamente convenia que el salvador fuesse Dios et assi que por fuerça pues conosçian que ihu xpo fuera criado e nasçiera para salvar las almas que avian a crer que ihu xpo es aquel mismo Dios et cria las almas et las puede salvar. Et otro sí pues dizen que fue criado et nasçió para redimir los pecadores bien, commo es dicho que egual en egual non ha señoria, çierto si ihu xpo fuera omme solamente et non oviera mejoria nin avantaja de los otros ommes, non pudiera el redemir los ommes; mas esto pudo el fazer porque fue omme verdadero et Dios, fue et es omme porque fizies emienda por el omme et fue et es Dios porque asi puede fazer todas las cosas de nada, pudiese redimir los pecadores pues fazia tan grand emienda por ellos, et digo vos, señor infante, que tengo que les dixo tan buenas razones et tan çiertas que con razon non las podian desfazer. Et por todas estas razones de suso dichas et por otras muchas que dejo de poner aqui por non alongar el libro pueden vençer los saçerdotes a los moros.

El III capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que secta era la de los moros et que es aquello que creen et que es aquello que non.

Et, señor infante, commo quier que tantas cosas ha en las sectas de los moros, las unas erradas, que cuidan ellos que las entienden ellos mas derechamente que nos, que non podrian seer escriptas en otro tamaño libro commo este, señaladamente una de ellas, que ellos dizen que ihu xpo non era Dios, et la otra que Dios non murió et los xpianos son errados porque non entienden la cosa commo es, ca en parte esto assi es et assi lo creemos nos, ca nos creemos es verdat que ihu xpo en quanto era omme verdaderamente lo que llaman los clerigos umanidat, esta umanidat non era Dios que se ayuntó con la umanidat este era entonçe Dios, et era ante sin comienço Dios et es agora Dios, et será para siempre sin fin Dios. Et assi en quanto non creen que ihu xpo era Dios, creu verdad en la manera que es dicho, mas creenlo nesciamente. Et otro sí en quanto creen que ihu xpo seyendo Dios non murió eso mismo cremos, ca nos non cremos que la divinidat murió nin podria murir; mas la umanidat que era el cuerpo verdadero de omme de ihu xpo que era ayuntado a la divinidat, aquel murió verdaderamente por redemir los pecadores. Et asi, señor infante, por estas et por otras muchas maneras pueden los saçerdotes vençer los moros por razon et por sçiençia, agora vos he dicho algunas maneras commo los saçerdotes pueden

lidiar et vençer por sçiençias las tres maneras que vos dixe de suso que son xpianos et judios et moros, et finca que vos non dixe aun commo deven et pueden lidiar et vençer. La quarta manera de gentes que son los paganos et gentiles que non cren nin han ninguna ley nin secta çierta. Et sin dubda, señor infante, esto será muy mas grave de fazer, ca el que cree alguna cosa escripta, si por aventura non la entiende commo deve, puedelo omme vençer; mas el que non cree ninguna scriptura non le puede omme vençer por ella. Et si alegaredes los evangelios dirán esso mismo. Et si Alcoran que fue lo que Mayomat dejó por ley a los moros et non lo es sinon secta errada en que los puso, bien asi dirán que non saben que vos dezides. Et por ende los paganos non se pueden vençer por scripturas et halos omme a vençer con razon. Et bien cred, señor infante, que fablar en esto es muy grand peligro por dos razones: la primera es

. . . . . .

Et asi podedes entender si es grand peligro fablar en estas cosas en manera que las puedan todos oyr et leer. Et commo quier que estas contrariedades ya çierto es que todo es guardado et todo es verdad segun lo tiene Sancta Eglesia, mas en fablar en ello señaladamente ante los que non son muy entendudos et sotiles es muy grand peligro, ca non entenderán toda la verdad et fincarán en alguna dubda. Et aun es muy mayor peligro en lo fablar ante los que han sotil entendimiento si non han el entendimiento et la crençia de nuestra sancta ley et fe catholica firmemente, ca la sotileza les fará caer por ventura en tales dubdas o yerros que les fuera mejor nunca aver leydo. Et por ende fablar en estas cosas tales, develo omme fazer commo quien se calienta al fuego, que si mucho se lega quemarse ha. Et si non se calienta morrá de frio. Et por ende lo primero vos digo que la sancta fe catholica es en todo y por todo verdaderamente, asi commo la sancta eglesia de Roma lo cree simplemente; et pido por merçed a Dios que en onra et ensalçamiento della quiera el que tome yo muerte de martirio. Et juro a Dios, que si yo por el poco entendimiento que Dios me dió non entendiera que esta nuestra sancta fe catholica es la ley en que nos podemos salvar, et que en otra non se puede salvar omme et que me podria mejor salvar en otra, que aquella tomara; mas non tan solamente lo creo, ante se çiertamente que non ha otra ley en que omme a este tiempo se pueda salvar. Et commo quier que todo se puede probar por razon, et fio por Dios que lo mostraré yo en este libro, pero porque es muy grand peligro de fablar en tales cosas en guisa que lo oyan et lo sepan todos, ca en las cosas que se oyen o se leyen entonçe assi lo bien dicho non es gradescido. Et lo que paresçe que non es tan bien dicho, aquella culpa non sea del que lo dixo, sinon del que lo oye non lo entiende siempre, porná la culpa al que lo fizo. Et por ende estas cosas en que los que lo non pudiessen entender podrian tomar alguna dubda por mengua de los sus entendimientos, estas cosas tales quierolas yo poner por letras tan escuras que los que non fueren muy sotiles non las puedan emendar, et quando viniere alguno que aya entendimiento para lo leer lo cierto que abrá entendimiento para lo entender, et plaçerle ha por lo que fallará scripto et aprovecharse ha dello. Et el que lo non entendiere non podrá caer en dubda por lo que leyere pues non lo pudiere leer por oscuridat de las letras. Et aun he pensado que todo lo que pudiere dezir fablando segund las maneras que se dizen en la sancta scriptura segund es la verdat, en

que ninguno non puede dubdar que las por este nuestro romançe llanamente. Et las en que los que las non entendiesen podrian dubdar non por la cosa que yo diria, mas por la mengua de lo non entender ellos las tales cosas, screvirlas he por la manera escura que vos ya dixí. Et porque por aventura alguno a que yo mostré aquella manera de escrevir lo podria entender, escrivirlo he lo mas guardadamente que yo pudiere. Et si alguno leyere este libro et non pudiere leer estas letras, si fuere omme a que yo deva o pueda yr enbie por mi. Et si fuera omme que deba venir a mi, fagalo, si quiere saber lo que las letras quieren dezir.

El V capítulo fabla en commo Julio dixo al infante: señor, commo quier que lo que de suso escreví ay algunas cosas que pareçen contrarias, et non lo es para quien bien lo entendiere.

Et señor infante, commo quiere que en lo que de suso escreví por aquella manera estraña de escrevir ay algunas cosas que pareçen contrarias, sabet que para quien lo entendiere commo deve et commo es, que lo non son, ante es todo una cosa et una verdat, et de lo que parece contrario non vos maravilledes, ca bien podedes saber que toda la sancta scriptura es llena de razones et de palabras que semejan contrarias et non lo son, et dezir vos he algunas dellas: en la Biblia diçen que Moysen fablava de cara a cara con nuestro señor Dios asi commo un amigo con otro: en el evangelio dize que Dios nunca le vió ninguno, antes esto contrario paresçe; pero çierto es que la scriptura toda es verdadera. Otro sí en el evangelio dize que lo que diere omme con la mano derecha, que lo non sepa la esquierda. Et dize que el bien que el omme fiziere que lo faga en guisa que lo veyan todos, pues esto contrario paresçe et asi otras muchas cosas. Et por esto dixo sant Johan Damasçeno conviene a saber que los ommes por que son enbueltos en esta carnalidad et. . . . . Otro sí dize en la scriptura la sabiduria deste mundo lucura es çerca Dios; todo esto nos da a entender que los sanctos et los doctores de santa Eglesia fallaron en Dios et en los sus fechos por algunos semejantes por que los ommes puedan entenderlo; pero non porque sea asi. Et dezir vos he algunas por que entendades las otras, y de suso dixe que Moysen que fablara con Dios cara a cara. Et otro sí dize que a Dios nunca lo vió ninguno. Et si en estas cosas omme fablare muy paladino por fuerça tomaria alguna dubda los que lo bien non entendiessen ca si dezimos que Dios fablava et avia cara,

. . . . . .

Por todas estas razones non se deven estas cosas fablar sinon con tales que lo entiendan verdaderamente commo es aun con omme que non quiera fablar en ello por manera de disputaçion, ca los que disputan catan puntos porque puedan tomar a su contrario por la palabra que dize. Et en estas cosas quien quisiere escatimar las palabras segund las puede omme dezir por fuerza, fincara mal el que lo dixo, ca estas cosas alcançalas el entendimiento, mas non se pueden dezir por palabras commo son. Et asi non conviene que fable omme en esto con ninguno que quiera levar el fecho por manera de disputaçion, sinon con el que oviere tal entendimiento et que sea tan firme en la verdadera et sancta fe cathólica que se non mude nin dubde en ninguna

cosa de quanto la sancta Eglesia de Roma tiene ca todo lo que ella tiene eso es la verdat.

El VI capítulo fabla en commo Julio dixo al infante algunas contrariedades que para los que mal lo entendiessen podrian tomar dubda et çertificoles dellas.

Et señor infante, pues vos he dicho algunas contrariedades o cosas en que los que mal lo entendieren, podrian tomar alguna dubda, quiero vos agora dar a entender la verdat la manera commo es; pero en diziendo commo es la verdat por fuerça avria a dezirlo en guisa que se entendiesse la dubda, non la diré sinon por la manera encubierta que ya muchas vezes vos dixe. Et responder vos he commo se puede fazer et commo es que la nuestra ley se prueba por razon, et que probandose por razon non se pierda el meresçimiento de la fe, porque dizen que la fe non ha merescimiento si la razon del omme la alcança por entendimiento: et esto es porque en la nuestra ley hay dos cosas, la una que es la rayz et el fundamento de la nuestra ley et de la nuestra salvacion et estas se alcançan por razon: et la otra es otras cosas que fueron despues et non se alcançan por razon natural, et devemos las creer por fe; et con la merçet de Dios yo vos las diré adelante en manera que vos entendieredes que vos digo razon et verdad. Et desque esto que es lo mas et la rayz de la ley se prueva con razon, ha en la nuestra ley otras cosas que despues que creedes lo que vos yo mostrare por razon que forçadamente seredes constrenido a crer aquellos que son fuera de razon. Et porque los xpianos cremos et avemos merescimiento, et lo primero que alcança la razon es que avemos la mejor ley et mas con razon, segund ya es dicho en el comienço de la primera partida deste libro. Et porque despues avemos a crer lo que es sin razon, et la razon non lo alcança, por esso avemos el meresçimiento de la fe, que diz que la fe non ha meresçimiento, cuando aquella razon alcança por entendimiento. Otro sí, señor infante, devedes saber que por razon de los ommes somos enbueltos en esta carnalidad graçiosa, non podemos entender las cosas sotiles spirituales sinon por algunas semejanzas. Et por ende el sancto prophecta Moysen porque entendió que se dixiese las cosas de Dios tan sotilmente commo son et commo lo el entendia que bien entienden las gentes que eran muchas que avian de oyr la ley o que todos o algunos con mengua de lo non entender commo es et commo lo que el entendia a dezir, caerian en alguna dubda, por eso lo puso estorialmente por tales palabras que lo entendiessen los ommes que somos de gruesa manera; pero la manera commo es, díxola luego verdaderamente que dixo que a Dios non lo podria ver omme bivo: et esto es porque Dios, ca si es cosa spiritual simple et ninguna cosa corporal, non puede ver cosa spiritual. Et respondiendo vos a esto vos avré dado a entender en commo los saçerdotes pueden lidiar et vençer con razon a los páganos que non creen nin han ninguna ley nin secta cierta.

El VII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante: señor, para probar qué cosa es Dios a los xpianos, et a los judios, et a los moros, puedese fazer commo vos ya dixe por la scriptura, et en este mismo capítulo fabla en commo pueden probar a los judios et a los moros que otra fe non ha sino la de los xpianos.

Señor infante, para probar esto a los xpianos o a los judios o a los moros, puedese fazer commo vos ya dixe por la scriptura, ca todos esto dezimos et cremos que el mundo ovo comienço quando Adam fue criado et la manera que de suso es dicho. Et si los paganos esto creyessen ligeramente los podian vençer los saçerdotes; mas si ellos non quieren crer que Adam nin el mundo es criatura de Dios, sinon que por natura se fizo et por natura se mantiene para lo sacar deste yerro, conviene que les muestren por razon tres cosas: la primera que Dios es fazedor, et criador, et movedor de todas las cosas: la segunda que este mundo en que nos bivimos que ovo comienço, et que lo fizo Dios por su voluntad et non por nescesidad: la terçera que quando fizo este mundo que entonçe crió el omme; et la primera para les mostrar que Dios es el fazedor, et criador, et movedor de todas las cosas, muestrase en esta guisa: vos sabedes que la razon da a el omme a entender que forçadamente conviene que aya un movedor et un criador que mueva todas las cosas et aquel las crió et fue movedor dellas. Et si quisiessemos dezir que aquel que otra cosa lo crió, otra cosa lo movió o lo mueve, digamos que lo puede seer. Mas preguntoles que quién es el que mueve aquel que obró et fizo todo esto, o dirán que non ninguno, o dirán que otrie. Et si dixieren que non le mueve ninguno; digo yo que aquel a que non mueve ninguno que aquel es Dios. Et si dixieren que otro lo mueve, que aquel que ellos otorguen que mueve a todas las cosas que aquel es Dios, que por fuerça han de crer que una cosa es la que mueve a todas las cosas, et que non se mueve por ninguno que aquel es Dios, pues ya es probado que forçadamente an a crer que Dios es criador et movedor de todas las cosas. Et deste a esto fueren acordados, si quisieren crer que el mundo ovo comienço et lo crió Dios commo nos dezimos que crió el mundo et Adam, pueden seer vençidos por las maneras que vos de suso dixe que pueden vencer los saçerdotes a los judios et a los moros. Et a la segunda para les mostrar que el mundo ovo comienço et que lo crió Dios por su voluntat quando quiso et non por necessidat, pruevase en esta guisa: vos sabedes que ya de suso vos he provado que forçadamente han a entender que Dios es criador et las otras cosas que son dichas. Et pues esto es provado et veemos que ha mundo, ya es provado quel mundo es criatura de Dios, ca pues el es criador et ovrador en todo et ninguna cosa non obra en el, ya por razon se prueva que Dios non ovo comienço, ca si comienço oviera otro fuera el que obrara en el, pues si el non ovo comienço, et es cierto que ante fue el que todas las cosas, por razon se prueva que el fizo el mundo, et pruebase que lo fizo sin ninguna necessidat, ca ya es provado que Dios es todo complido et non puede aver mengua, pues si por su necessidat el fiziera el mundo, ya seria tanta mengua en el lo que non puede seer. Mas la razon que el mi entendimiento puede alcançar porque Dios fizo el mundo, fue por seer servido, et loado, et conosçido, lo que se puede del conosçer por las sus sanctas et maravillosas obras, et por fazer merçed al mundo, ca pues el es todo complido et fazedor et obrador, de su vondat era et de razon que obrasse et fiziesse. Et por ende crió el mundo, mas non porque a el fiziesse mengua que el mundo non fuesse, ca el tan complido es sin mundo commo con mundo: et esto fizo el por su voluntad et quando quiso. Et la terçera para les mostrar que quando crió el mundo que entonçe crió el omme, et que con razon lo devió criar, et tal commo lo crió pruevase desta guisa: ya es dicho que Dios crió el mundo, et para seer conosçido por las sus obras, convinia que en el mundo oviesse criatura que oviesse parte con Dios et parte con el

mundo que fuesse corporal et spiritual; ca si del todo fuesse spiritual, non seria parte del mundo, pues el mundo es todo corporal e si del todo fuera corporal non oviere parte el de Dios que es cosa spiritual; mas para que oviesse parte con Dios et con el mundo, convino seer criatura que oviesse en si spiritualidad et corporalidad. Et por esto debió criar et crió el omme que ha en si estas cosas, ca el omme aparte con Dios en quanto a es cosa spiritual, et aparte con el mundo en quanto es cosa corporal: et por lo que el alma, que omme ha en si de spiritualidad conosce lo que puede conoscer de Dios, que es cosa spiritual. Et pues crió el mundo para seer complidas por ellas sus obras, et non avia en el mundo cosa que asi las pudiesse conosçer commo el omme de razon era que luego que crió el mundo que luego criasse el omme. Assi son provadas con razon las tres cosas dichas: et si dixieren que commo quier que forçadamente han de creer que Dios crió el mundo, mas que non creen que lo crió quando nos dizimos sinon que fue ante o despues, et que non creen que Adam fue el primer omme: preguntoles que pues non creen que entonçe fue el comienço, nin Adam fue el primer omme, que me digan que quando fue o quien fue el primer omme; et si dixieren qual fue quierolo consentir; mas preguntoles que commo fue criado, et si dixieren que fue criado en la manera que mostremos, forçadamente vernan constreñidos de razon a crer lo que nos cremos; et si dixieren que fue naturalmente, digoles que natural non puede seer, ca ninguna criatura que toma et se mueva et engendra por si solamente non puede engendradamente si omme non lo engendrara. Bien es verdad que las yerbas et las plantas, et aun algunas animalias, asi commo las rebtilias, estas cosas se pueden engendrar de la umor de la tierra; mas las otras animalias non se engendran sinon por la manera de engendramiento. Et los primeros de que fueron despues todos engendrados fueron criados por el poder de Dios, bien commo crió a Adam por el su poder sin omme et sin muger. Et asi conviene que forçadamente ayan a crer que el omme ovo comienço et fue criado por voluntad et mandamiento de Dios. Et desque esto entendieren et lo creyeren, conviene que entiendan que el omme ha en si otras cosas porque meresçe o desmereçe lo que non han todas las animalias, ca el omme ha entendimiento et razon et libre albedrio, et por ende puede fazer bien et mal; et si dixieren el mal et fizieren el bien han meresçimiento; et si dexaren el bien et fizieren el mal han desmeresçimiento. Et si fazen porque ayan meresçimiento, conviene que ayan por ello buen galardon: et si fazen porque ayan desmeresçimiento, conviene que ayan pena por ello. Otro si forçadamente han de crer et entender que el omme que es un compuesto de alma et de cuerpo, et que el cuerpo es cosa corporal et compuesto que se ha de desfacer, et que el alma es cosa spiritual et simple que ha de durar et que se non puede desfazer. Et si esto quisieren entender et crer, et sinon provasse asi, çierto es que ninguna cosa non ha señorio nin avantaja en otra su egual, si alguna avantaja non ha della, pues manifiestamente veemos que el omme ha todas las cosas que las otras animalias, et demas ha razon e entendimiento, non tan solamente entienden en las cosas corporales, ante veemos que entienden verdaderamente mucho de las cosas spirituales; pues si en el omme alguna cosa spiritual non oviesse non podria entender nin apoderarse, nin señorear ninguna cosa spiritual, pues veemos que el cuerpo del omme es cosa corporal e non puede saber nin entender lo spiritual. Por esta razon forçadamente avemos a entender que cosa spiritual ha en el omme porque entiende que siente las cosas spirituales: et esta es el alma que se ayunta al cuerpo et es forma del cuer-

po que es materia. Et criala Dios cosa spiritual et ayuntala al cuerpo luego que es engendrado et bive en el vientre de su madre; et desque nasçe et es en tiempo que puede meresçer o desmeresçer, han gloria o pena segund sus meresçimientos. Et porque el omme que es compuesto de alma et de cuerpo aya gloria o pena segund lo meresçiere el alma spiritualmente et el cuerpo corporalmente para se fazer derechamente, convino que fuese Dios et omme, segund ya esto mas cumplidamente es dicho en la primera parte deste libro. Et si esto entendieren et lo creyeren ya son llegados á la verdat. Et sinon lo creyeren et dixieren que non les cabe en los entendimientos que puede seer que Dios sea Dios, et esto se puede provar ligeramente por entendimiento mas non por palabra: et por ende non les quisi escrivir sinon por aquellas letras estrañas: et la manera en commo esto puede seer et es, digovos que es esta: señor infante, vos devedes saber

. . . . . .

Et segund yo vos he dicho muchas vezes estas cosas alcançanse por entendimiento, et non se pueden llanamente paladinar por la lengua; et si omme quisiere por manera de disputacion reprehender esto, bien lo podrian fazer; mas segund la verdat en si çierto, asi es la verdat. Et los sanctos doctores de la sancta Eglesia, porque estas cosas non se pueden dezir por la lengua commo el entendimiento las alcança, dixieronlo por la mejor manera que ellos pudieron de lo que se puede dezir por la lengua: et por ende porque el padre es mas complido que el fijo, pusieron el poder complido en Dios Padre: et porque el fijo nasçe del padre et es el menor que el padre, pusieron la sabiduria complida en Dios fijo: et porque del padre complido et de la sabiduria complida sale el buen talante et querer bien complido, pusieronlo en Dios spiritu sancto que salle del padre et del fijo. Pero non entendades que son tres dioses, mas todo es un Dios solo bien assi commo el poder complido es Dios, et en Dios; et el buen talante et querer bien complido, es Dios et en Dios; et la sabiduria complida es Dios et en Dios et todo es una cosa: bien assi el padre et el fijo et el spiritu sancto aqui son puestas estas cosas, que son poder et saber et querer, todo es un Dios et todo es una cosa et non se puede partir que todo es uno, et por palabra non se puede paladinar commo es. Pero al que Dios merçed quisiere fazer, segund mayor merçed le fiziere et mas le alumbrare el entendimiento, asi entendrá mas por entendimiento lo que non se puede dezir por palabra. Et aun porque podades entender alguna cosa desto mas declaradamente porné vos dos semejanças que son entre nos: la una es que vos sabedes que un omme poderoso et entendido puede por su poder fazer un fecho muy granado, pero aquel fecho se faga el su poder con el se finca. Otro si el muy sabidor dirá o fará cosas de grand sabiduria está en aquella cosa, la su sabiduria en el omme se finca. Otro si si el omme por su talante faze alguna cosa, el su buen talante en aquella cosa está, et pero porque está en aquella cosa non se parte el buen talante del: pues si estas cosas son en el omme, que es criatura, bien devedes entender que mas complidamente et aun de quanto se puede dezir es en Dios que es criador: et esta es la una semejança. La otra es que vos sabedes que el sol ha en si tres cosas: la una que es sol, la otra que sallen del rayos, la otra que el sol siempre escalienta: et commo quier que los rayos sallen del sol, siempre son sol, et siempre estan en el sol, et nunca se parten del: et la calentura que nasçe del sol, siempre nasçe et biene del

sol, et nunca se parte del: et la calentura es sol, et los rayos es sol, et el sol es sol, pero non son tres soles, que todo es un sol: pues si esto es en el sol que es criatura, mucho mas complidamente se deve entender en Dios. Et asi llanamente podedes entender que Dios es poder complido et Dios es saber complido et Dios es querer bien complido, et todas estas tres cosas son un Dios. Et porque estas tres cosas non segund se alcançan por entendimiento, mas segund se pueden dezir por la lengua son atribuidos en Dios padre, et en Dios fijo et en Dios spiritu sancto, todas estas tres personas son un Dios que es padre, fijo et spiritu sancto; ca el padre es Dios, et el fijo es Dios, et el spiritu sancto es Dios, et non son sino un solo Dios. Et esta sancta Trinidad, entendiendo que la salvacion de las almas et el cumplimiento de los cuerpos non se podia fazer con justiçia et con razon en otra manera, tovo por bien de se umillar tanto fasta que quiso que fuesse Dios et omme. Et esto quiso et deviolo querer porque todos los sus fechos fuessen con justicia et con razon. Et commo quier que por muchas razones dević esto querer, dezir vos he agora dos, que me paresce mucho aguisadas: la una es que vos sabedes que Adam, que fue el primer omme, pecó en muy mala manera contra Dios que lo crió et le avie fecho tantos bienes: et en este pecado que Adam fizo avie y dos cosas: Adam que pecó, et Dios aqui fue fecho el cuerpo. Et commo quier que a nuestro padre Adam fue dada sentençia que moriese por el pecado que Adam fiziera, aun esta pena non era tamaña commo el meresçiera, demas que aunque a el fuese dada esta pena non avia Dios emienda por el tuerto que contra el fuera fecho, porque Adam era omme et criatura non podia fazer emienda complida a Dios su criador, nin otro sí non avia cosa tan buena commo Dios que pudiesse fazer a Dios emienda complida: por ende porque la justicia de Dios fuese complida et derechera convino que nasçiesse omme que fuesse Dios porque pudiesse fazer a Dios emienda complida, et que fuesse omme que muriesse por salvar et redemir el linage de los ommes que eran en poder del diablo por el pecado que Adam fiziera; ca por ende cayeron en dos penas: la una quanto a los cuerpos, la otra quanto a las almas: la de los cuerpos eran todas las pasiones et menguas que los cuerpos han et demas la muerte. Et quanto a las almas que eran en poder del diablo et algunas que lo non eran del todo por las sanctas obras si fizieron, aun aquellas non podrian ser en gloria de Dios fasta que fuessen redemidas por la pasion que avia de reçebir el cuerpo de ihu xpo que era fijo de Dios, omme et Dios verdadero. Et assi por esta razon quiso esta sancta Trinidad que es un Dios verdadero et deviolo querer que Dios fuese Dios el omme: la otra razon es porque vos sabedes que el omme es compuesto de cuerpo et de alma; et todas las cosas que el omme faze por el alma deve aver gloria o pena por las cosas que el cuerpo fizo, que la justiçia de Dios non seria complida si el cuerpo que aquellas cosas fizo por si mismo non oviesse por ellas gloria o penas. Et todos veemos que todos los cuerpos de los ommes tan bien de buenos commo de malos et de justos commo de pecadores todos mueren et la muerte a todos es egual, pues bien entendedes vos que pues buenos et malos todos mueren los sus cuerpos et somos ciertos que las almas avrán gloria o pena, la justicia de Dios non seria complida si los cuerpos non oviessen galardon o pena por las obras que fizieron. Et para que esto se fiziese con razon et con justiçia quiso Dios et deviolo querer que por razon que el omme es compuesto de alma et de cuerpo, que es la una spiritual et simple, et la otra corporal e compuesta, que oviesse otras dos cosas: la una que fuese Dios et pu-

diesse salvar las almas que son criaturas et con quien oviessen gloria; et la otra que fuesse cuerpo que muriesse por redemir los pecadores et con quien oviessen gloria los cuerpos de los ommes que son cosa corporal et compuesta. Et asi commo en el cuerpo de ihu xpo ovo estas dos cosos, seer verdadero Dios et verdadero omme, et estas dos cosas son ayuntadas, que bien asi el omme que es compuesto de alma et de cuerpo, sea ayuntado et resusçite el dia del juizio porque puedan el alma et el cuerpo aver gloria o pena ayuntadamente segund las obras que fizieron: et averlo han las almas que son spirituales et simples con la divinidad que es ihu xpo Dios complido Padre, Fijo, Spiritu Sancto. Et los cuerpos que son compuestos averlo han con el cuerpo de ihu xpo, que es cuerpo verdadero de omme ayuntado con la divininad. Et asi tengo que commo quier que otras muchas razones ya que por estas dos señaladamente quiso Dios et devióIo querer que ihu xpo fuesse verdadero Dios et verdadero omme. Et aun tengo que puesto que Adam no pecara, que non devia esta sancta Trinidad escusar de enviar el fijo de Dios en la tierra que fuese verdadero Dios et verdadero omme, porque los cuerpos et las almas oviessen ayuntadamente gloria o pena despues de la resurrecçion, las almas que son cosas spirituales con la divinidat del fijo de Dios; et la manera commo está sancta Trinidad esto fizo, segund lo que se puede dezir por palabra et se entiende mejor por entendimiento fue asi. El poder complido de Dios que es puesto al padre tovo por bien que la vondat et el bien querer, que es Dios spiritu sancto que salle del padre et del fijo fuesse medianero entre esta sancta Trinidad. Et la vien aventurada virgen, reyna de los çielos et de la tierra, nuestra señora sancta Maria, et quel fiziesse saber por el angel que conçibiera del fijo de Dios.

El VIII capítulo fabla en commo sancta Maria fue certificada por el angel que avia de nascer della el fijo de Dios.

Et ella luego que por el angel sopo la voluntad de Dios, croyolo et conçebió del spíritu sancto que es Dios et la palabra, fizose carne et ella fincó virgen assi commo lo era ante que concibiesse, et esto razon es de fincar virgen, ca ella non fue corrompida, ante fue complida de todo bien et de graçia. Et pues tenia en si todo el bien et tóda la gracia, et otro sí fincó virgen seyendo preñada, et esto razon era ca el fijo de Dios que es Dios complido et complidor de todas las cosas, non avia a dar a su madre mengua nin enojo, demas pues con razon et por mayor mejoria la escogió bien entendedes vos que contra razon et contra justiçia seria si por ser ella la mejor muger que nunca fue nin será et guardar mas complidamente la su virginidat le fuesse fecho tan grand tuerto et tan grand desaguisado commo facerle perder la su sancta virginidat que ella tan complidamente se sopo guardar. Et otro sí parió et fincó virgen, et esto razon era, ca commo quier que ihu xpo omme verdadero era et corporal, et cada cosa corporal tiene lugar. Et pues lugar tiene, devia corromper porque sancta Maria non fincasse virgen, et commo quier que esto paresçe cosa natural, devemos crer et es con razon et verdat que la divinidat que era ayuntada a la umanidat de ihu xpo. Et el su poder era et es tamaño que assi fizo sotil a la umanidat que non devió corromper nin corrompió a la bendita señora virgen sancta Maria. Et para crer esto podedes veer dos semejanças naturales: la una es que vos veades que el sol que

es criatura entra et sale por una vedriera, et la vedriera siempre finca sana; pues si esto es en criaturas mucho mas puede seer et es en el criador: la segunda es que vos sabedes que si un fisico entiende que para una enfermedat que está en algund lugar del cuerpo, ha mester alguna purga, darle ha algunas melezinas, que por su naturaleza fará tirar aquella umor de aquel lugar et sotilarse han tanto que commo quier que han de passar por lugares et por benas muy estrechas que farán derechamente et complida toda su obra, et non corromperán ningund lugar de aquellos por o pasan: pues si esto se puede fazer et se faze en las melezinas que son criaturas et non han otro poder sinon para aprovechar a las enfermedades, parad mientes si se puede et deve fazer en la obra de Dios que es criador. Et para guaresçer tan grand enfermedat commo la que los ommes avian tan bien de las almas commo de los cuerpos, de la qual nunca podrian seer guaridos sinon por el conçibimiento et nasçençia de ihu xpo. Et todo esto sobredicho se pudo fazer et se fizo por dos cosas: la una por dar con razon gloria spiritual et corporal al omme que es compuesto de alma et de cuerpo que son cosas spirituales et corporales: et la otra porque pues Adam que era omme erró a Dios que oviesse y omme que muriesse por el pecado que fizo Adam que fue omme. Et Dios que pudiesse fazer emienda complida a Dios a qui fue el cuerpo fecho. Et que se cumpliesse todo este bien por nuestra señora et nuestra madre et nuestra abogada sancta Maria commo se confondió por nuestra primera madre Eva. Et si por aventura non quisiessen ellos crer que esto es verdat et dixieren que aunque sea verdat las otras cosas que non veen, razon porque ihu xpo vino en aquel tiempo nin en aquella manera nin en aquella muger, entonçe les deve mostrar qual fue la razon porque ihu xpo vino en aquel tiempo, et porque nasçió de sancta Maria et non de otra muger, et porque seyendo virgen et desposada et non casada nin virgen solamente nin viuda, sinon virgen et desposada. Et porque al' ora del gallo et non a otro tiempo, et porque en Beelen et non en otro lugar, et porque nasçió en el pesebre do estava el bue et el asno et non otras vestias, et porque en portal, et porque en casa agena et non en la suya, et porque enl' mes de diciembre, et porque vinieron los tres reyes magos a orarle, et porque vino la estrella que les guió, et porque le ofreçieron oro et ençienso et mirra, et porque fue sancta Maria a Egipto, et porque tornó a tanto tiempo, et porque non predicó ihu xpo fasta que ovo treinta años et fue bateado, et porque predicó tres años et non mas nin menos; et porque consintió que tales gentes commo los judios se atreviessen a lo prender et a lo matar, et porque consintió que Judas escariote, seyendo uno de los doce apostoles lo troxiesse a los judios et lo vendiesse por treinta dineros, et porque quiso ser açotado et tormentado tan cruelmente que non ovo en el su sancto cuerpo cosa que muy grand pena non sofriesse, et escarnecido de tan bil gente commo los judios, et porque fue abierto el su costado de una lanzada quel dió Longinos, seyendo ya muerto, de que salió sangre et agua; et porque fue cruzificado et non le dieron otra muerte; et porque en aquel madero et non en otro; et porque resoçitó al terçer dia et non ante nin despues; et porque desçendió a los infiernos et sacó ende los patriarchas; et porque subió a los çielos el dia de la ascension; et porque vino a los apostoles el dia de la cinquasma et fueron confirmados por el Spiritu Sancto; et amostrandoles estas cosas forçadamente con razon avrán a entender et a crer que ihu xpo vino en aquel tiempo et en aquella manera et en aquella muger. Si dizen que porque crerán que fue en aquel tiempo commo

quier que otras muchas razones ay, tengo que estas que vos yo digo et diré que son buenas et verdaderas vos devedes saber que despues que Adam fue criado et se començó el mundo, alli començó la primera edat et duró fasta Noé et començó la segunda edat entonçe et duró fasta Abran et començola..... entonçe duró fasta

. . . . . .

El IX capítulo fabla en qual hedat fué la nasçençia de ihu xpo.

Asi que la nasçençia de ihu xpo fue en la sexta hedat et començose entonçe et razon era de se començar, ca por el se començava la salud del mundo; la otra razon fue porque las patriarchas et prophectas que estavan en pena, non aviendo la gracia de Dios, aviendola muy bien merescido por las sus sanctas obras. Et porque ellos nunca fueron en ley que les fuesse prometida salvacion de las almas, non podian seer salvos nin en lugar de gloria fasta que viniesse el salvador que avia poder complido para las salvar a aquel que era verdadero Dios que los criara. Et porque avia ya tanto estado que si mas y estas diessen que seria mas manera de crueldad que de iustiçia. Quiso la sancta Trinidad que es un Dios solo, padre, fijo et spíritu sancto que viniesse el su fijo que fue ihu xpo verdadero Dios et verdadero omme para los sacar de aquel lugar.

Et de lo que dize que por qual razon vino, et por qual manera, esto ya de suso es dicho. Et razon porque vino en sancta Maria et non en otra muger, esto fue con muy grand razon, ca çierto es que la mas estraña et mas maravillosa cosa et mas aprovechosa et mas sancta que nunca fue nin será nin puede seer, fue concebimiento et nasçemiento de ihu xpo. Et pues ovo y estas cosas, convernia que Dios fuesse verdaderamente Dios et omme que oviesse padre o madre et que non lo oviesse todo, ca si fuere fijo de omme et de muger non pudiera seer Dios; et si Dios non fuera, non oviera poder de librar las almas que son cosas spirituales et simples criaturas de Dios, et esto es contra los judios que tienen que el Mesias ha de ser omme verdadero, et non veen los mezquinos errados que si omme fuesse solamente, que non avria poder de aprovechar nin de empesçer a las almas que son cosas spirituales, et mas porque es Dios et omme puede dar gloria o pena a las almas et a los cuerpos; et si fuesse fijo de Dios et Dios solamente, non pudiera con razon fazer emienda complida por el pecado que el omme fiziera nin fuera pariente de los ommes nin pudieran aver gloria en él los cuerpos que son corporales. Et por ende convinio que para seer Dios que fuesse fijo de Dios, et para seer omme, fuesse fijo de una muger et assi podria seer verdadero Dios et verdadero omme, et assi lo fue. Et pues la bondat et poder et sabidoria de Dios es un Dios padre, fijo et spiritu sancto, tovo por bien de se omillar tanto para se fazer omme para salvar las almas, razon era que escogiesse por madre la mejor et mas sancta muger que nunca fue nin será. Et otro sí tovo por bien et debiolo querer que el su coçibimiento et la su nasçençia fuesse sanctamente et muy limpia. Et que su madre fincasse sancta et complida de todo bien et que non le fuesse quebrantada la su sancta virginidad que ella tanto cobdició et tan sanamente sopo guardar, et demas por la grand omildat que en si ovo que es la cosa que Dios mas se paga; et por ende fue, et es et será para siempre ensalçada sobre los coros de los án-

geles. Et demas por otras vondades que ovo en si que omme del mundo non las podria contar, et aun porque fue del linage de los reyes por dar a entender que el su fijo tambien era rey de la tierra commo del çielo. Et assi pues Dios avia seer omme et aver madre, con razon fue que lo fuesse aquella virgen bienaventurada sancta Maria et non otra. Et otro sí la razon porque ihu xpo nasçió de sancta Maria seyendo virgen solamente et non casada nin virgen solamente, nin viuda mas virgen et desposada commo quier que otras razones ay mas de las que podria dezir; pero las que yo entiendo son estas: lo primero que nasçió de virgen ya es dicho: et porque non de casada ligeramente se puede dar aqui la repuesta; ca el que era verdadero Dios, non era razon que nasçiese de muger de quien él pudiesse aver hermano; ca pues él era Dios et avia a Dios por padre, non convenia que su madre oviesse omme por marido; pues non era fijo de omme que su madre nunca fiziesse porque pudiesse aver omme por hermano. Otro sí por estas razones non convinia que ihu xpo nasçiesse de muger cassada por estas et por otras convinia tan poco et por ventura menos que nasçiesse de muger viuda. Otro sí non convinia que sancta Maria fuesse conosçida ser virgen solamente, ca si lo fuera, non pudieran seer guardadas muchas cosas que la fueron porque era desposada lo primero que por esta manera fue la nasçençia de ihu xpo encubierta al diablo, ca si él viera que ihu xpo de virgen nascia et non de desposada luego sopiera que el era el fijo de Dios que era el salvador del mundo et de las almas el que todas deseavan de quien el se resçelava; et si viera que por la su nasçiençia avia el a perder todo el poder et la onra que fasta entonçes avia et se avia acrescentar la su pena. Et quando vió las cosas que fazia commo Dios poderoso, espantávase, pero cuydando que sancta Maria era casada porque era desposada, cuydava que non era fijo de Dios et Dios verdadero; mas que era fijo de omme et de muger. Et por esta manera le fue encubierto este sancto fecho de Dios. Otro sí cumplió para seer guardada sancta Maria et onrada de Joseph su esposo en quanto fue en Egipto; ca commo quier que ihu xpo que era Dios et sancta Maria que era su madre non avian mester guarda de ninguno ca ellos guardan et por ellos es guardado todo lo que ellos quieren guardar; pero pues ellos querian obrar por manera de ommes fue buena et cumplió la guarda et la otra que Joseph fizo a santa Maria. Et otro omme non fuesse su esposo non la podria fazer tan con razon. Otro sí cumplió que fuesse desposada con Joseph ca Joseph et sancta Maria eran amos de un linage. Et porque ihu xpo de parte de sancta Maria vinia derechamente de los reys de Israel: et segund la costumbre de los judios, non se cuenta el linage de las mugeres contado el linage de Joseph; cuéntase el linage de santa Maria. Et por todas las razones dichas debió ihu xpo nascer de santa Maria, seyendo virgen desposada et non casada, et non casada nin viuda nin virgen solamente. Otro sí la razon porque ihu xpo nasció de noche, lo que yo ende tengo es esto: vos sabedes que la noche non es al sinon escuredumbre que es sobre la tierra porque el sol non paresce sobre ella; et por ende la noche siempre es cosa escura; et porque al tiempo que ihu xpo nasçió, todo el mundo era escuredumbre porque era en poder del diablo por el pecado que Adam nuestro primer padre fiziera del qual non podian los ommes ser salvos sinon por nuestro señor ihu xpo; porque entonçes todos andavan en escuredumbre; por ende quiso él nasçer de noche, por dar a entender que nasçia et que vibia en tiempo de escuredumbre.

El X capítulo fabla en commo Julio dixo al infante qual fue la razon, segund que el semejava porque nuestro señor nasçiera a la media noche quando cantava el gallo.

Otro sí la razon porque nasçio a la ora que canto el gallo paresçe a mi que es esta: vos savedes que el gallo canta despues que es pasada la mayor parte de la noche, et es commo pregonero que faze saber que se acerca el dia et se pasa la noche, et que se aperçiben los ommes para se levantar del sueño de la noche et fazian lo que les cumple para sus faziendas; por estas razones nasçió ihu xpo a la ora que canta el gallo por dar a entender que pues nasçia en el mundo que la mayor parte de la oscuridat que era el poder del diablo era pasado. Et que ya se açercava la nuestra salvaçion que es la claridat del sol nuestro señor ihu xpo; et se pasa la noche que es la tiniebra et el fue el pregonero que nos aperçibió et nos predicó et nos mostro la carrera commo nos podemos salvar et commo nos podemos partir de los pecados en que estamos enbevidos et adormidos con el sueño de la noche; et fagamos lo que nos cumple para nuestra salvacion.

El XI capítulo fabla commo Julio dixo al infante la razon porque nuestro señor quiso nasçer en aquella villa que llaman Veleem.

Otro sí la razon porque nascio en Veleem que es esto vos sabedes que Veleem quiere dezir casa de pan et por pan entiendese abondamiento, et en el pan ha en el redondeza et corteza et migajon; pues todas cosas se entienden en ihu xpo et en la su nasçençia; ca ihu xpo es abondamiento de todo bien para las almas et para los cuerpos: et catando bien ha mester pan et vino et carne et fructa; pues todos estos abondamientos fueron en ihu xpo ca el fue complido et abondado commo seer Dios et omme; pues el fue pan, ca el dixo que quien comiesse de aquel pan que el dava que comia la su carne; pues el fue vino, ca el dixo que el vino era la su sangre; pues el fue fructa, ca del dixo el angel: bendicho el fructo de tu vientre et en latin por fructa dizen fructo. Et el pan es redondo, et toda cosa redonda non ha comienço nin cabo, et el pan ha corteza et migajon que esta y dentro, bien asi ihu xpo nasçió omme, et porque estava la divinidad ayuntada et asi con razon nasçio en Veleem que es casa de pan.

El XII capítulo fabla la razon porque Julio dixo al infante porque nuestro señor quiso nascer en el portal et non en casa çerrada.

Otro sí la razon porque nasçio en portal et non en casa, fue por esto: vos sabedes que el portal non es cosa complida et está a la puerta de la casa; et por esto se entiende que ihu xpo non era complido el su fecho por la su nasçençia mas aun avia de se complir por la su pasion. Et asi commo el portal esta ante la puerta de la casa, asi ihu xpo es entrada et carrera para entrar en la casa de la gloria perdurable que es la gloria del parayso.

El XII capítulo fabla commo Julio dixo al infante et le provó por razon qual fue la cosa porque ihu xpo quisiera nascer en el pesebre.

Otro sí la razon porque fue puesto en el pesebre segun yo tengo, fue por dos razones: la una por dar exenplo a las gentes, et señaladamente a los reys et grandes señores que pues aquel rey de reys fue puesto en el pesebre por mengua de otro lugar mejor et mas apostado que non se deven ellos marabillar nin tener por desaguisado de non se guisar todas las cosas asi commo ellos querian et pertenesçia para sus estados. Et la otra porque entendiessen los ommes que pues el buey et el asno que son animalias que estavan comiendo en el pesebre conosçieron su señor et su criador. Et segund el su poder le fizieron reverençia quanto menguados son ellos en non lo conosçer et fazer commo deven contra el.

El capítulo XIIII fabla commo Julio dixo al infante qual fue la razon porque nuestro señor ihu xpo quiso nasçer en casa agena.

Otro sí la razon porque nasció en casa agena et non suya, tengo que fue por dar la su grand omildat, et aunque non pagava mucho de las riquezas deste mundo porque tomasen las gentes exiemplo del, ca çierto es que el señor del çielo et de la tierra bien pudiera aver casa para si en que nasciesse.

El XV capítulo fabla en commo Julio dixo al infante qual fue la razon porque nuestro Señor ihu xpo quisiera nasçer en el mes de diçiembre.

Otro sí la razon porque nasció en el mes de diziembre, tengo yo que fue por estas razones: la una que nasçió a ocho dias por andar del mes, et ya entonçe segund el mobimiento del sol porque se llega a nos mas, comiença a cresçer los dias: et en esto se muestra que por la nasçençia de ihu xpo se llegava a nos la claridad del verdadero sol que da lumbre et alumbra a todos; ca bien commo el sol alumbra a buenos et a malos, pero quanto poco escalienta el sol a los que non quieren llegar a el, tampoco escalienta la calentura del Spiritu Sancto a los que no se allegan a el: la otra por dar a entender que era verdadero omme, ca segund el dia que el fue conçebido nasçió a nueve meses complidos.

El capítulo XVI fabla en commo Julio provava al infante qual fue la razon porque los reys de Sabaa vinieron adorar a ihu xpo.

Otro sí la razon porquel' vinieron adorar los reys, paresçe a mi que fue por dar a entender que el era el señor del mundo, et que todos los reys eran enl' su poder, et que todos lo avrán de ovedesçer. Et el oro,ençienso et mirra que ellos le enpresentaron fue por dar a entender quien fue ihu xpo. Et esto fazian ellos prophetizando lo que avia de seer, ca por el oro que ofreçieron se entendia que todo el mundo era en su poder et la su grant nobleza; et por elençienso se entendia el sacrefiçio que avia de seer fecho del su cuerpo; et por la mirra, que es muy amarga, la amargura de la su muerte.

El XVII capítulo fabla en commo Julio provava qual fue la razon porque la estrella fue nasçida en el nasçimiento de ihu xpo.

Otro si la razon porque vino con ellos la estrella que los guió, fue porque todos entendiessen que manifiestamente era Dios poderoso que tan bien le obediçia las cosas et criaturas del çielo, commo las animalias et las criaturas de la tierra.

El XVII capítulo fabla en commo Julio cuenta qual fue la razon porque Sancta Maria fue con su fijo a Egipto.

Otro sí la razon porque Sancta Maria fue con ihu xpo a Egipto, fue por dar a entender que ihu xpo era verdaderamente omme; ca çierto era que ihu xpo, que era Dios et omme, poco miedo avia del cativerio de Herodes, mas fazialo por se mostrar por omme verdadero.

El XIX capítulo fabla qual fue la nesçesidat porque provava Julio que Sancta Maria se ovo de tornar de Egipto.

Otro sí la razon porque se tornó ende fue por dar a entender que assi commo ommes fuyeron por miedo de Herodes, que bien assi pues el era muerto que ya non avian del ceçelo, et por eso se tornava contra su tierra.

El XX capítulo fabla commo Julio provava qual fue la razon porque ihu xpo non predicó fasta que ovo XXX años et fue bateado en este mismo tiempo.

Otro sí la razon porque ihu xpo non predicó fasta que ovo treinta años et fue bateado, tengo que fue porque hasta treinta años non ha omme hedat complida tanbien para entender commo para obrar; et quando omme es de edad de treinta años, entonçes es la mejor hedat que puede seer. Et por dar a entender que el non queria fazer ninguna cosa sinon la mejor que podia seer, por ende non quiso el predicar nin seer bateado fasta que ovo treinta años nin tardar lo mas; pero non quiso predicar fasta que fue bateado, por dar a entender que fasta que fue bateado non era en estado para fazer aquello para que el viniera.

El XXI capítulo fabla commo Julio provava al infante qual fue la razon porque ihu xpo predicó tres años non mas nin menos.

Otro sí la razon porque predicó tres años et non mas nin menos, tengo que fue por dos razones: la primera por dar diezmo del tiempo, ca de treinta años los tres son del diezmo: et por ende nos da a entender que assi devemos dar diezmo a Dios del tiempo commo de las otras cosas. La otra razon es por dar a entender que el cuenta de tres es el cuento complido, et que la sancta Trinidat es cosa complida et verdadera, et que en el era complidamente, et que el era verdaderamente Dios et omme.

El XXII capítulo fabla qual fue la razon segund que Julio dixo al infante porque nuestro Señor consintió ser presso et muerto de tan vil gente commo los judios.

Otro si la razon porque consintió seer presso et muerto de tan vil gente, quando de

la vileza de la gente non es fuerza que para la nobleza de ihu xpo todas las gentes son assaz viles, mas la razon porque quiso que los judios lo fiziessen, segund yo tengo, fue porque aquel pueblo fiziera Dios mas bien siempre. Et aquel tenia por suyo et de aquel linage quiso el nascer, porque los que contra el errassen fiziessen mayor yerro porque con razon les diesse mayor pena, et a los que lo conosciessen et lo sirviessen oviesse razon de les fazer mas bien.

El XXIII capítulo fabla commo Julio provava al infante qual fue la razon porque ihu xpo fue vendido por treinta dineros.

La razon porquel vendieron por treinta dineros dexolo de poner aqui porque seria muy luengo si lo oviesse a dezir commo estos treinta dineros fueron fechos et traidos al tesoro de Jerusalem. Mas si lo quisierdes saber fallar lo hedes enl' libro que llaman «De infantia salvatoris.»

El XXIII capítulo fabla la razon porque provava Julio que quiso ser açotado et tormentado nuestro Señor.

Otro sí la razon porque quiso seer açotado et tormentado, so çierto que non fue por cosa que el meresçiesse; mas tengo que lo quiso seer por nos encargar mas por lo que fazia por nos et por nos dar exiemplo, que pues el que es Dios et señor quiso sofrir todo aquello et aun la muerte por nos, non abiendo el meresçido porque lo sofrir, que paremos nos mientes que devamos nos fazer por el que tanto mal meresçemos, et quanto poco deviamos dubdar la muerte et los tormentos o la lazeria porquel' señor que tanto fizo por nos et tan caramente nos compró.

El XXV capítulo fabla qual es la razon porque al fijo de Sancta Maria non dieron otra muerte sinon de cruz.

Otro sí la razon porque fue cruçificado et non le dieron otra muerte, commo quier que otras razones ay, tengo que fue porque el que está en la cruz non está en çielo nin en tierra. Et estan los braços estendidos en esto nos da a entender que ihu xpo está et es entre Dios padre que es çielo, et nos los ommes que somos tierra. Et tiene los braços abiertos rogando por nos, et estando aparejado para nos recebir.

El XXVI capítulo fabla commo Julio dixo qual fue la razon porque sangre et agua salió del costado de ihu xpo.

Otro sí la razon porque fue ferido en el costado et sallió del sangre et agua seyendo ya muerto; segund yo tengo esto fue por nos dar a entender el sacrifiçio que el ordenó del su cuerpo, ca por ende dizen los saçerdotes del costado de nuestro Señor ihu xpo sallió sangre et agua: por ende los mezclaremos en uno porque lo quiera santificar para nuestro melezinamiento.

El capítulo XXVII fabla commo Julio provava que la cruz fue de tres maderos.

Otro sí la razon porque quiso que de aquel madero fuesse la cruz, esto seria muy luenga razon de dezir, mas lo que yo ende tengo es esto: en la cruz fueron tres maderos, palma et oliva et çipres: por la palma nos da a entender el su señorio: et por el oliva la paz que por la su passion era puesta entre Dios et los ommes: et el cipres nos da a entender que por la su muerte eran la muerte et el diablo vencidos.

El XXVIII capítulo fabla commo Julio dixo la razon porque la resurrecçion de ihu xpo se tardó fasta el terçer dia et non fue ante nin despues.

Otro sí la razon porque resocitó al terçer dia segund yo creo fue por esto: vos devedes saber que yo, segund de suso es dicho Dios non puede fazer tuerto, ca este non poder es poder bueno et ordenado, et para guardar esto convinia que diesse gloria o pena al cuerpo segund sus meresçimientos por las obras que fizo seyendo ayuntada con el alma, et por ende convino que debió seer que ihu xpo fuesse Dios et omme, segund ya de suso es dicho mas complidamente; et para aver gloria amos en uno ayuntadamente commo fizieron buenas obras ayuntadamente, convinia que fuesen ayuntados en uno et resusçitassen para aver gloria que avian meresçido, pues si Dios deve esto fazer a qualquier otro pecador pues llega a estado de salvacion, bien entendedes vos que devió fazer a ihu xpo que era Dios et nunca pecó; et por ende convino que pues la su carne que era de omme murió verdaderamente que resusçitasse para aver gloria con el alma complidamente. Et la razon porque resusçitó al tercero dia fue por esto: sabet que Dios nunca dexa de facer todo bien al omme sinon por el embargo del pecado que el omme pone entre Dios et si: et por esto porque los ommes meresçen alguna pena por ende les aluenga Dios el su resusçitamiento fasta el dia del juizio, et aquel dia serán todos ayuntados para aver gloria ayuntadamente commo es dicho; pues a ihu xpo que nunca pecara non le debió alongar el su resusçitamiento nin lo fizo, ca del viernes a ora de nona que murió commo omme la su carnalidat fasta el domingo que aparesçió resusçitado, descendió a los infiernos et sacó ende los patriarchas et los sanctos que esperavan la su venida. Et por mostrar que la Trinidat era complida en el, paresçió resusçitado al terçer dia, et non ante nin lo tardó mas.

El capítulo XXIX fabla qual fue la razon porque Judas scariote, seyendo uno de los sus apostoles, lo vendiesse.

Et quiso que Judas scariote, seyendo uno de los sus apostoles, lo vendiesse, tengo que esto fue por dos razones: la una por las grandes maldades que en el eran; ca segund se falla por la estoria, Judas fue asi quel mató a su padre et casó con su madre, et siempre fizo malos pecados, et por ende consintió Dios que fiziesse tan mal fecho commo fizo: et la otra razon fué por fazer callar a muchos que an por manera dezir cada que algund omme de algund estado señalado faze algund mal fecho, luego ellos dizen mal de aquel estado, et devian parar mientes a esto que el nuestro señor Dios consintió que se fiziesse, ca pues el ordenó el estado de los apostoles, cierto es que aquel estado es el mejor et mas acabado que puede seer. Et pues de aquel estado que ihu xpo ordenó et en que non avia mas de doçe apostoles que eran doçe ommes, el uno dellos fizo tan grand mal et tan grand pecado et tan grand trayçion con todo esso

non dexó el estado de los apostoles de seer sancto, bueno et complido; bien asi por fazer mal un mal freyre o un mal omme de qualquier estado, non dexa por esso de seer buena la orden o el estado que aquel mal omme non guarda commo deve.

El capítulo XXX fabla qual fue la razon porque quando ihu xpo subió a los çielos le vieron todos los que estavan con el.

Otro sí subió a los çielos en cuerpo et en alma, veyendolo toda la gente por mostrar manifiestamente que era Dios et omme verdaderamente.

El XXXI capítulo fabla qual fue la razon porque envió el Spiritu Sancto a los apostoles el dia de cinquasma.

Otro sí envió el Spiritu Sancto sobre los apostoles el dia de cinquasma et confirmolos en graçia et mostroles todos los lenguages et las çiençias porque pudiessen et sopiessen pedricar a las gentes la su sancta fe catholica. Et todo esto fue mostrado que la ley vieja fuera figura desta nuestra, que asi commo el Spiritu Sancto desçendió sobre los apostoles el dia de cinquasma, que fue a cinquenta dias de la resurrecçion de ihu xpo; que la verdadera Pasqua en que fue comido el cordero et fecho del su cuerpo sacrefiçio commo el ordenó el jueves; ante bien assi fue dada la ley a Moysen en el monte de Sinay a çinquenta dias que ellos fazen la pascua de la noche que salieron de Egipto. Et sinon que seria muy luengo, ligeramente vos mostraria que todas las cosas que se fizieron en aquella pascua fueron figura de la pasion de ihu xpo et del sacrefiçio que se fizo et se faze del su cuerpo. Et mostrandoles estas cosas forçadamente, con razon avrán a entender et creer que ihu xpo vino en aquel tiempo et en aquella manera et en aquella muger.

El LXXII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante: he dicho las quatro maneras de gentes que son xpianos, et judios, et moros, et paganos, por les fazer entender lo uno por scriptura et lo al por razon commo puede seer commo fue el avenimiento de ihu xpo.

Agora, señor infante, commo quier que todas las cosas que para esto son mester yo nin otri non vos la podrie dezir complidamente; pero tengo que vos he dicho tantas et tan verdaderas con que los sacerdotes pueden vençer con razon a los paganos et gentiles que non creen las scripturas et conviene que los venzan omme con razon, asi vos he dicho commo por scriptura et por razon pueden los saçerdotes vençer las quatro maneras de gentes que son: xpianos, et judios, et moros, et paganos, para les fazer entender lo uno por scriptura et lo al por razon commo puede seer et commo fue, et la razon porque fue verdadero Dios et verdadero omme. Et pues esto vos he dicho, dezir vos he commo pudo seer et commo es que la nuestra ley sea fundada, et se deve creer et se cree por razon, et commo maguer que con razon se cree, et razon sea todo que non se pierde el meresçimiento de la fe que dize que la fe non ha meresçimiento de la raçon quando la alcança por entendimiento. Et esto es assi commo quier que la nuestra ley et nuestra fe toda es una cosa; et non ha en ella departimiento pero

ha en ella dos cosas que se entienden et son cada una en su manera: la una es commo pudo seer et commo ihu xpo fuesse Dios et omme; la otra es lo que el ordenó et fizo. Et las cosas quel fizo fueron en tres maneras: las unas ordenó et fizo commo Dios todo poderoso, las otras commo omme verdadero, las otras commo Dios et omme. La que fizo commo Dios fueron los miraglos, que siempre los fazia mandando et perdonando los pecados: la que fizo commo omme fueron todas las cosas de que usó commo omme bien ordenado et sin pecado. Et las que fizo commo Dios et omme fueron los sacramentos en que puso tan grand virtud que se non puede crer sinon por fe: et esta fe que avemos en crer los sacramentos que el fizo et ordenó, pues non se pueden alcanzar por razon, nos faze aver meresçimiento en las creer. Et razon es que pues por razon manifiesta se prueva que ihu xpo fue et es verdadero omme, que creamos por fe lo quel fizo et ordenó que lo pudo fazer. Et en lo que el ordenó aquella virtud que el y puso. Et porque lo entendades mejor, fazer vos he una semejança: vos sabedes que si un señor ha una villa, bien pueden las gentes dubdar si aquella villa es suya o no, diziendo que non es suya por alguna razon; mas si conoscen que la villa es suya et desto non dubden dende adelante, non deven dubdar que pueden y fazer lo que quisiere commo señor que puede et ha poder de fazer en lo suyo toda su voluntad: et deve creer et aver fe maguer que lo non vean en todo lo que saben que el fizo o mandó fazer o fizo que lo pudo fazer que es assi commo lo el ordenó. Et pues esta semejança es çierta en los ommes que son criaturas, mucho mas complidamente lo podedes entender que se puede entender en Dios que es criador. Et pues manifiestamente se prueba de suso que de razon et de nescesidat convino que ihu xpo fuesse Dios verdadero et Dios en todo poderoso. Et sabemos çiertamente que ihu xpo ordenó los sacramentos, con razon devemos et podemos crer que los sacramentos que el ordenó que son verdaderos sacramentos et que han aquellas virtudes que el puso en ellos. Et commo quier que los nuestros entendimientos non alcançan con razon que puedan aver estas virtudes, devemoslo crer por fe, ca pues somos çiertos que ihu xpo fue et es verdadero Dios et ordenó los sacramentos, que lo pudo fazer. Et porque la razon non puede alcançar esto, por eso avemos el meresçimiento de crer por fe lo que se non puede alcançar por razon. Et, señor infante, asi se salva que la nuestra sancta ley et Fe catholica se prueba por razon. Et probandose por razon non se pierde el meresçimiento de la fe. Et por estas maneras todas et por las otras que son puestas en este libro, tan bien en la primera partida commo en esta segunda, pueden con razon los saçerdotes fazer entender a todas las gentes las mejorias et avantajas que la nuestra sancta ley ha de todas las otras sectas. Et commo es con razon lo que se crea por razon et lo que se cree por fe; et commo en esta sancta fe catholica se pueden salvar et se salvan las almas, et que en otra non se pueden salvar. Et asi tengo que vos he provado lo que de suso vos he dicho que con la merçed de Dios vos provaria adelante.

El XXXIII capítulo fabla commo el infante dixo a Julio: commo quier que estas razones que me vos dezides son muy buenas, mucho vos lo agradesco en commo me las fiçiestes entender commo a xpiano que yo so.

Julio, dixo el infante, commo quier que estas razones que vos avedes dicho son muy buenas et cumple para esto que vos dezides, bien vos digo verdat que yo que so xpia-

no agradesco mucho a Dios porque entiendo por razon lo que cumple de entender. Et otro sí entiendo por razon que es lo que devo crer por fé. Et pues a esto buen recabdo me avedes dado, ruego vos que me fabledes en todos los estados de la clerezia asi commo fiçiestes en los estados de los legos. Et me mostrastes en qual dellos se puede omme mejor salvar et mas sin periglo. Señor infante, dixo Julio, tantos son los estados de la clerezia que seria muy grand maravilla si en fablar en ellos non oviesse a menguar alguna cosa o olvidar algunos dellos porque son muchos; ca en el estado de la clerezia es el papa que es el mayor estado della et tiene grant poder et tan grand logar commo aquel que es vicario en lo spiritual de Dios et de sant Pedro, segund se dize al comienço deste libro. Et en pos él son los cardenales que son en logar de los apóstoles; et despues los patriarchas et despues arçobispos, et obispos, et deanes, et arçidianos, et chantres, et thesoreros et maestresculas, et canónigos, et raçioneros, et capellanes que cantan capellanias, et diácones et subdiácones et acólitos, todos estados son en las eglesias cathedrales: et demas destos a otros clerigos en las eglesias de las villas et de las aldeas. Otro sí otros saçerdotes que son religiosos et ommes de orden et han orden de pobreza asi commo la orden de los predicadores et de los menores. Otro sí ha otras ordenes que pueden aver propio en comun, assi commo la orden de sant Agostin et de los monges blancos et prietos. Otro sí ay órdenes de cavalleria que pueden aver cavallos et armas et usar dellas en servicio de Dios et defendimiento de la fé contra los moros. Et pueden aver propio en comun et estas son en Castiella onde yo so natural la órden de Sanctiago et de sant Johan et de Calatrava et de Alcántara. Et en Aragon ay otra órden que fizo el rey don Jaymes que llaman de Montesa, et en Portugal de avis et de xpo, et fizola el rey don Donis et son tenidos de ovedesçer a Calatrava.

El XXXIIII capítulo fabla commo el infante dixo a Julio: bien entiendo, segund las razones que me avedes dichas que el estado de la clerezia es muy bueno et mucho acabado.

Julio, dixo el infante, segund estas razones que me avedes dicho bien entiendo que el estado de la clerezia que es muy bueno et bien acabado: pero segund a mi paresce en cada uno de los estados de la derezia beo muchos periglos para salvamiento de las almas; mas que podamos con la merçed de Dios açertar en lo mejor, ruego vos que me digades lo que entendedes en cada uno destos estados de que me avedes fablado. Et asi commo en el estado de los legos me començastes a fablar primeramente en l' estado de los emparadores porque es mas alto et fuestes desçendiendo a todos los estados fasta que llegastes a los menores, tened agora por bien de començar en el estado de los papas que es el mayor et mas alto estado que ay en la clerezia. Et despues iredes desçendiendo por los otros estados asi commo fiziestes en lo de los legos. Et desque ovieredes fablado en todos los estados tan bien de los legos commo de los clérigos, fio por la merçed de Dios que el que es complido et complidor de todos los bienes que pues sabe la mi entençion que el la complirá, et querrá que escoja tal estado porque pueda servir a el et salvar el alma guardando et acresçentando mi onra et el estado en que el me puso. Señor infante, dixo Julio, commo quier que entiendo que me ponedes en grand cuydado et en grand travajo; pero pues veo que lo non puedo escu-

sar et lo tenedes por bien aver vos he a fablar en la manera que lo yo entiendo.

El XXXV capítulo fabla en commo Julio dixo: señor infante, vos sabedes que en todos los estados en que viven los ommes se pueden salvar si quisieren.

Señor infante, vos sabedes que yo en la primera partida deste libro vos dixi que en todos los estados en que viven los ommes en el mundo se pueden salvar si quisieren, et otro sí non ay estado por bueno nin por sancto que sea, en quel omme non pueda perder el alma et aun el cuerpo muy bien si quisieren. Pero quanto los estados son mas aparejados para buenas obras ó mas alongados de aver ocasion para pecar et para fazer mal, tanto son mejores para salvamiento de las almas. Et aun si son aparejados para fazer muchas buenas obras et ay algunas maneras porque segund la condicion de que el estado puede caer en grandes yerros et en grandes pecados. Et Dios quiere fazer tanta merçed al que es en aquel estado, que podiendo fazer mal et complir su voluntat et desordenada et lo dexá por Dios, et por non fazer lo que non le pertenesce et faze buenas obras a serviçio et a pro de su alma et de su fama, aun este es mas bienandante que el que vive en estado que puede fazer bien, et aunque quiera que non puede fazer mal. Et por ende vos digo que segund yo tengo que el mejor estado que ha en la clerezia para salvamiento del alma que es el de los papas. Et quantas razones y ha porque el papa puede mas meresçer que otro omme si quisiere obrar commo deve et segund pertenesce al su estado seria muy luengo de contar; pero dezir vos ende tanto cred que pues el papa puede fazer mas bienes tan bien por la su persona commo por el algo que ha de la eglesia, faziendo por la su persona buenas obras, et despendiendo el aver de la eglesia en serviçio de Dios et ensalçamiento de la sancta fe catholica contra los moros et gentiles et ereges et otras buenas obras: et guardandose por la su persona de non fazer lo que non le pertenesçe nin despendiendo el aver de la eglesia en vanidades nin en plazeres en deleytes del mundo; que tengo que pues puede fazer mucho bien et lo feziere, et se podrie guisar mucho mal de las obras quel podia fazer si quisiere, et lo dexa de fazer por serviçio de Dios por fazer lo que deve, por ende tengo que es mejor estado para salvamiento del alma: et pues el puede fazer mucho bien, si dexa de fazer el bien et faze lo contrario, la culpa non es del estado, mas es del papa que non obra del commo deve.

El XXXVI capítulo fabla en commo el infante dixo a Julio que avia fablado tan generalmente en algunas cosas, que el qué lo non podia entender.

Julio, dixo el infante, vos avedes dicho muy bien; pero en estas razones avedes fablado tan generalmente, et aun porque a esto que avedes dicho non puedo entender qual es en si el estado del papa nin en quales cosas puede meresçer nin quales desmeresçer. Et por ende vos ruego que me fabledes bien complidamente en estas çinco cosas: la primera en el estado del papa: la segunda commo se deve criar: la tercera que poder ha: la quarta en que puede meresçer: la quinta en que puede desmeresçer. Señor infante, dixo Julio, para vos dezir yo estas cosas que me preguntades, avia mester de fazer otro libro bien tamaño commo este: et sinon porque seria muy luenga cosa, aun tengo que se puede escusar mucho dello; por ende non vos lo diré todo;

mas dezir vos he lo que entendiere que cumple a la primera que preguntades, que estado es el del papa, vos respondo que es el mayor et mas alto que en todo el mundo puede seer; ca el papa porque es en este estado, segund la ley de los xpianos, que es verdadera ley ha poder complido en lo spiritual commo aquel que es vicario verdaderamente de ihu xpo, et halo muy grande en lo temporal. Et asi es el mayor et mas alto estado que puede seer. A la segunda que me preguntastes, commo deve seer criado, vos respondo que lo deven criar los cardenales en esta manera: luego que el papa fina, devense ayuntar los cardenales en el lugar do el papa fina, et deven fazer su elecçion, et do es la mayor parte, alli vale la eslecçion. Et desque es esleydo, non se puede ninguno oponer contra el por ninguna cosa sinon si fuese erexe manifiestamente; pero si los cardenales non se aviniessen a la eslecçion por ninguna de las maneras que se fazen las eslecçiones, entonçe los de la villa do el papa fina, devenlos ençerrar en una posada et darles lo que ovieren mester fasta treinta dias: et si fasta aquellos treinta dias non se fiziere la esleyçion por alguna de las tres maneras que se deve fazer, de las quales la una es llamada de Spiritu Sancto, la otra de compromiso, la otra de escrivano, dende adelante los de la villa devenlos apremiar mas a grados fasta que puede llegar la premia que non les darán otra cosa de comer sinon pan et agua et aunque les puede destechar la casa en que estudieren ayuntados para fazer la eslecçion, todas estas premias et mas les farán quantas pudieren, fasta que ayan la eslecçion fecha. Et desque por qualquier destas maneras ayan la mayor parte de los cardenales fecha la eslecçion, luego de fecho es confirmado. Et despues por cosa del mundo non pueden contradezirse nin esponerse ninguno contra el, salvo si fuese erexe manifiestamente. Et luego que es criado abren un libro que tienen de los nombres que deven aver los papas, et está en cada foja un nombre que fallan scripto aquel nombre a despues et non le llaman por el su nombre del baptismo que ante avia. Et commo quier que ya fue de fecho que algund papa renunçió el papadgo tienen algunos que se puede fazer; ca pues el es el mayor et non ha otro mayor, que asi non deve aver poder de renunciar el su poder. Et si el collegio de los cardenales pueden reçebir la su renunçiaçion, bien podian asi emendar alguna cosa que non fuesse tan bien fecha si la fiziessen. Et pues esto que es menos non se puede fazer, paresçe que menos pueden reçebir la su renunçiaçion. Et señor infante, commo quier que por ventura algunas cosas ay mas destas que yo vos he dicho, digo vos que segund yo cuydo en esta manera se deve criar el papa. A la terçera pregunta que fazedes que poder ha el papa, çiertamente, señor infante, esto me es muy grave de lo fazer: ca por ventura, o avria a dexar algo de que me podria venir algun resentimiento et aun daño, o avria a dezir contra lo que algunos tienen por verdad et por razon; et por esto et porque non queria dezir cosa en que muchos pudiessen travar, non vos quiero dezir sinon lo que es çierto, et en que ninguno non pueda contradezir. Et por ende vos digo que el papa ha poder complido en todo lo spiritual, asi commo nuestro Señor ihu xpo lo dió a sant Pedro que dexó por su vicario, et son todos los xpianos tenidos a tener et guardar todos sus mandamientos spirituales. Otro sí ha muy grand poder en lo temporal mas quel o quanto es este poder, porque yo so de Castiella et los reys de Castiella et sus reynos son sin ninguna subjection que otra tierra del mundo, por ende non se yo mucho desto; mas los que son del imperio o a los que esto tañe ellos se lo vean, ca nos non avemos que adobar en esto nin nos queremos

meter en lo que non avemos que librar. A la quarta pregunta que fazedes que vos diga en que puede meresçer el papa. Señor infante, tan grand es la verdat de Dios et tanto fizo por salvar los ommes, que quiso que la su pasion et los meresçimientos de Sancta Maria et de los sanctos, todo fue en remision de los pecadores. Et aun porque les faze mas merçed quiso et es razon que en todas las cosas que omme faga estando en verdadera penitençia que en todas ha meresçimiento en las buenas obras que el faze ante aparte en todas las buenas obras que se fazen por toda la eglesia. Et esto es commo ya de suso es dicho, que Dios siempre faria merçed complida al omme si el non lo embargase por su pecado. Et asi el que está en verdadera penitençia, pues non ha embargo por el pecado en todo quanto bien faze en todo ha meresçimiento e aun en todo el bien que se faze en sancta Eglesia tan bien en las obras de misericordia commo en los mandamientos de la ley, commo han en los buenos talantes. Et señor infante, bien sabedes vos que el bien et el mal que son contrarios; pues si por el bien deve aver omme bien, otro sí por el mal deve aver mal: et asi pues quando el omme piensa en fazer alguna buena obra et non finca por el de la acabar et faze por ello todo su poder verdaderamente, et non finca de lo acabar sinon porque non puede este buen talante tanto ge lo gradesçe commo si lo oviesse fecho, et esto paresce contra razon; ca pues Dios galardona tanto el talante de fazer bien, que non finca sinon por non lo poder complir commo si lo oviesse fecho pues el bien et el mal son semejantes maguer son contrarios porque non acaloñan el talante de fazer mal et que non finca sinon por non lo poder fazer tanto commo si lo oviesse fecho, et ciertamente asi paresçe que devia seer; mas la razon porque esto se faze es porque Dios es toda bondat, et por ende se paga del bien et aborresçe todo el mal. Et por la bondat complida que ha en si el talante del bien fazer tomalo por fecho, et porque es bondat galardonar el bien fecho mas largamente de quanto es et acaloñar el yerro menos de quanto es. Por ende Dios que es todo vondat galardona el buen talante que se non pudo complir tanto commo si fuesse complido, et non acaloña el mal talante que se non pudo complir tanto commo si fuesse complido. Et asi en todas las buenas obras de fecho et de talante meresçen los xpianos que estan en verdadera penitençia: pues si qualquier xpiano que está en verdadera penitençia meresçe en tantas maneras, bien devedes entender si el papa que es cabeza mayoral de los xpianos puede meresçer et meresçe en muchas cosas demas que es el saçerdote mayor, et ha poder de consagrar el cuerpo de ihu xpo que es el mas alto sacramento que puede ser; pues este sancto sacramento ha de fazer cada dia o muy amenudo, bien debemos tener que siempre deve estar en verdadera penitencia; ca qualquier saçerdote que este sancto sacramento ha de fazer et lo faze non estando en verdadera penitençia, valerle ya mas non ser nasçido ca caye en aquella misma pena que cayó Judas Escariote trayendo el cuerpo de ihu xpo; pues el papa que siempre deve estar et devemos tener que está en verdadera penitençia en quantos vienes faze et piensa et se faze por todo el mundo en todos puede aver meresçimiento et loa. A la quarta pregunta que me fazedes que vos responda en que puede desmeresçer el papa, bien vos digo señor infante que tengo que esto seria muy grave de lo poder decir ca bien asi commo de suso vos dixe que el papa podria meresçer en muchas maneras, bien asi vos digo que puede desmeresçer en muchas sinon obrare commo deve. Et ya de suso vos dixe que todo omme en qualquier estado que fuesse, po-

dia si quisiesse fazer tales obras porque salvase el alma o la perdiesse et eso mismo vos digo que puede fazer el papa: mas pues vos dixe en quales cosas podria meresçer, et queredes que vos diga en quales puede desmeresçer, digo vos que commo quier que otras cosas muchas ha en que el papa puede desmeresçer sinon obrase commo deve; que segund tengo que puede desmeresçer sinon partiere et obrare commo deve los çinco tesoros que el tiene el su poder, el uno es el tesoro spiritual de la sancta Eglesia triunfante; el segundo es el tesoro temporal de las rentas et de los averes temporales de sancta Eglesia militante; et el tercero tesoro es de la justiçia que es su poder para la fazer; et el quarto tesoro es de los beneficios e dignidades de la sancta Eglesia que ha de partir; et el quinto tesoro es el juizio de su conçiençia.

El XXXVII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante la manera en que el papa podia merescer o desmeresçer.

Et ciertamente, señor infante, en tantas maneras puede el papa desmeresçer non obrando commo deve en partir estos cinco tesoros que non ha omme que todo vos lo podiese dezir; pero lo que yo ende entiendo, dezir vos lo he en las menos palabras que yo pudiere. Et comenzar vos he a fablar en el primer tesoro que es spiritual. Et por ende vos digo que segund yo entiendo que este es el mayor et mas noble tesoro que puede ser; ca este tesoro es de los bienes et graçias que Dios faze a los ommes en todo el fecho de ihu xpo, que fue et es verdadero Dios et verdadero omme. Et en todos los sus meresçimientos et en los meresçimientos de Sancta Maria et de todos los sanctos, et en todas las buenas obras que faze por todos los que son en parayso et en infierno, que las non han mester. Et devedes saber que todos los bienes que se fazen tan bien de perdones que se ganan, commo de sacreficios, commo de oraciones, et todas las otras buenas obras que se suelen fazer, todas las fazen a entençion de aprovechar a las almas que estan en purgatorio, porque por aquellas buenas obras salgan mas ayna de aquella pena en que estan. Et esto es porque segund es determinado por los sanctos et por los ductores de sancta eglesia por qualquier pecado mortal en que omme caya, devia estar muy graud tiempo en las penas de purgatorio. Et porque por aventura non podie omme fazer en este mundo tan complida penitençia porque del todo pudiesse desfazer aquel pecado. Por ende los confessores con quien se confiessen danles aquella penitencia que entienden que pueden sofrir. Et si se confiesan verdaderamente con dolor del corazon por el pecado que fizo et confessandolo por la boca en la manera que lo fizo, et faziendo la emienda que su confesor le mandare es asuelto de la culpa del pecado, mas finca que la pena que meresçe que lo que non pudo complir por la penitençia que resçibió, que lo purgue en las penas de purgatorio. Et, señor infante, devedes saber que entre las penas de purgatorio et las penas del infierno non hay otro departimiento si non los que estan en purgatorio son ya çiertos, que desque ovieren purgado los pecados que fizieron que yrán a parayso, et los que estan en infierno que nunca an de aver ninguna redempçion. Et porque los que viven en este mundo non saben çierto do son las almas de los que finan, teniendo que son en purgatorio fazen por ellos los bienes que pueden, et si son y ayudanles a salir mas ayna de aquella pena: mas si son en parayso o en infierno non han mester; ca los que

son en parayso non pueden aver mayor bien de quanto han; et los que estan en el ynfierno non les tiene ninguna cosa pro que por ellos fagan; ca en el ynfierno non ha ninguna redempçion. Et asi todos los bienes que se fazen por esto son tesoro de sancta eglesia et puedelo partir el papa. Pero algunos tienen que estos bienes que se fazen si non cumple para aquellos que se faze que cumple a los mas propincos de su linage que o han mester, et que lo heredan asi commo otra herençia. Et si non ay de su linage quien lo aya mester, finca para el tesoro de sancta eglesia et puedelo partir el papa, et porque vos he fablado en estos tesoros generalmeme et averbiado, quiero vos dezir algo ca todo non se podia dezir de quanto noble et quanto presçiado es el tesoro de lo que Dios fizo, por los ommes en el fecho de ihu xpo et de los meresçimientos. Señor infante, vos savedes que ya de suso es dicho en este libro que Dios fizo mucho por los ommes; pero porque los buenos fechos es mejor de los dezir omme muchas vezes que dellos callar, por ende vos lo quiero aqui dezir otra vez, ca la razon lo trae que non se deve aqui escusar: ya de suso es dicho et provado que Dios crió et es criador del mundo et aun de todas las otras cosas: et todo lo fizo quando quiso et commo quiso, et non puso y al sinon que lo quiso que asi como lo quiso que asi fue feche. Pues si todo lo fizo et non le costó mas de lo querer, bien entendedes vos que si quisiera, menos le costara de redemir et perdonar el pecado del primero omme; mas non lo hizo por lo que fazer nos con razon et a los pecadores mayor merçet. Et otro sí mayor encargo quisolo fazer el todo con razon et con justiçia, et por ende quiso enviar el su fijo, que fues Dios et omme, porque feziese a Dios emienda por el pecado que Adam fizo contra el. Et el omme que muriese por redemir los ommes, pues esto non pudo seer, sin descender Dios del çielo a la tierra, et estar encerrado enl' vientre de Sancta Maria nueve meses et nascer della et seer niño, et passar et sofrir todas las passiones et menguas sin pecado que los ommes naturalmente han commo omme verdadero, et andar foydo por miedo commo omme, et despues seer bateado et predicar, et despues ordenar los sacramentos et seer preso, et tormentado, et cruçificado, et la su sangre esparçida, et despues resuscitó et subió a los çielos, et envió spiritu sancto sobre los apostoles: todas estas cosas fizo Dios por redemir los pecadores; pues parad mientes si el que todas las cosas fizo de nada et quiso que le costase tanto et le costó el redimiento de los pecadores si pueden ligeramente seer redimidos, ca non digo todas las dichas cosas que Dios por los dichos ommes fizo, ni aun la pasion nin aun una gota de la su sangre, mas un punto solo de la su voluntad podia fazer et desfazer mill vezes mill mundos, pues todos estos dichos que Dios a los ommes fizo por los redemir, todo es tesoro de la eglesia. Et este tesoro tan noble et tan presçiado es en poder del papa para lo partir con los pecadores. Et otro sí los meresçimientos de Sancta Maria et de todos los sanctos, et las buenas obras que todos fazen, commo es dicho, todo es tesoro de la eglesia. Et este poder otorgó nuestro Señor ihu xpo a Sant Pedro quandol fizo su vicario, et le dixo que todo lo que el soltase en la tierra seria suelto en los çielos. Et tienen los sanctos et ductores que sinon por estos meresçimientos que en otra guisa que seria muy grave de aver omme perdon de los pecados; pues este tan noble tesoro que es en poder del papa non lo parte bien o da perdones o non se deben dar a quien non lo meresçe, vos parad mientes si con razon o con justiçia deve mucho desmeresçer.

El XXXVIII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante en commo el papa non partiendo commo devia el segundo tesoro de la eglesia, podria mucho desmerescer.

Otro sí en el segundo tesoro que son las rentas et los lugares et todas las cosas temporales que al papa puede mucho desmerecer, si non obrare en ello commo deve ca tambien puede desmeresçer en ganando las riquezas commo en partiendolas; ca si el papa demanda fechos o pedidos desordenados tambien en los vasallos de la eglesia commo en los perlados, commo clerezia, commo en otras maneras muchas que pueden fallar poniendoles alguna color de razon et de derecho, et non lo faziendo si non por ayuntar tesoros, bien entendedes señor infante si puede et deve en esto mucho desmeresçer ca el papa que esto faze, da a entender que se paga de ayuntar tesoros que de fazer lo que pertenesçe al su estado, et digo vos que segund yo tengo que sigue muy mal la carrera de sant Gregorio papa que dixo el angel por el al hermitaño que mas se deleytava el quando traya la su mano a la gata por el lomo, que sant Gregorio que era papa con todas sus riquezas, et si puede mucho desmereçer en ganar et en ayuntar las riquezas et los tesoros, tengo que mucho nos puede desmeresçer en los partir ca el tesoro temporal de la eglesia todo se deve espender en los pobres et en defendimiento de la ley et en las obras de misericordia et de piedad salvo ende lo que expendiere en su mantenimiento et en onra et en apostamiento de su estado; pero esto develo fazer por guardar su onra et su estado mas non por deleyte desordenado que en ello tome; pues si el papa deve despender en esto el tesoro temporal de la eglesia et lo despiende en otras cosas muchas que son muy contrarias desto las quales yo non quiero dezir maguer que las entiendo et las se; porque omme siempre deve en estas cosas fablar generalmente et non desçender a lo spiritual, ca pues digo en lo que se deven espender las riquezas et los tesoros temporales de la eglesia en diziendo esto, digo que puede el papa desmeresçer despendiendolo en al, et quanto lo despendiere en fechos mas sin aprovechamiento de las cosas dichas, tanto deve seer et es el desmerecimiento.

El XXXVIIII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante en commo el papa puede desmerescer non partiendo el terçer tesoro que es en la justicia commo deve.

Otro sí el terçero tesoro de la eglesia puede desmeresçer mucho el papa non obrando en el commo deve; ca justiçia non es al si non dar a cada uno lo que meresçe; et la justiçia tan egual debe ser en unos commo en otros, et dezir vos he un exemplo que dixo una vegada un ric omme a un rey. Acaesció que aquel rey començó a reynar nuevamente, et un dia predicando a sus gentes fabloles mucho en la justicia; et desque ovo su predicaçion acabada respondiol aquel rico omme, et entre las otras razones dixol que la justicia del rey que devia seer commo red de omme mas non red de apaña ca la red de apaña si pasa por y un paxaro o otra ave mayor quebrantanla et vase mas; mas si pasa por y una mosca non la puede quebrantar, porque la mosca es muy flaca et finca y presa; mas la buena red que faze el omme nin ave nin venado nin otra cosa que por ella passe non la puede quebrantar. Et asi la justiçia tal deve seer que por grande o por pequeño que sea el omme, si buena obra fiziere, siempre le deve seer galardonado. Et si feziere mal o tuerto non es justiçia derecha si se

non cumple tan bien contra el que es poderoso commo contra el que lo non es tanto; ca si quiere, el evangelio non dize que son bien andantes solamente los que fazen la justiçia, mas dizen que son bien andantes los que sufren persecuçiones por la justiçia; pues quando el papa por reçelo et por voluntad o por otra cosa qualquier façiendo graçias o perdones o despensaçiones o legramaçiones non devidamente et dexa de complir justiçia galardonando las buenas obras et escarmentando et castigando las malas, vos entendedes si puede desmeresçer o desmeresçer mucho en non obrar commo deve en el partir deste tesoro de la justiçia, ca commo quier que por el poderio complido que ha puede fazer mucho si quisiere obrar commo deve, non deve usar deste poder sinon bien et en justiçia.

El XL capítulo fabla en commo Julio dixo al infante en commo el papa puede desmeresçer non partiendo el quarto tesoro que son los beneficios.

Otro sí non partiendo el papa el quarto tesoro de los beneficios de sancta eglesia commo deve, tengo que puede mucho desmeresçer, ca los beneficios de sancta eglesia tan bien cardenales, commo patriarchas, commo arçobispos, commo obispos, et dende ayuso los otros beneficios de sancta eglesia siempre se deven dar a ommes que los merezcan por buena vida limpia et por sçiençia et por hedat, et que sea probado commo obró ante que aquel estado llegasse, et non se deve dar por otra manera, pues el papa que da las dignidades et beneficios de santa eglesia, non guardando estas cosas, o por dineros, o por ruegos, o por reçelo, o por complir alguna cosa de su talante non guardando lo que de suso es dicho, paresçe que ha mayor talante de ayuntar tesoros et riquezas que de fazer lo que pertenesçe segund el estado que tiene, ca el papa tiene el logar de Sant Pedro, et Sant Pedro tovo el logar et vicaria de ihu xpo. Et ciertamente ihu xpo mas se pagó de la pobreza que de la riqueza. Et commo quier que muchos ayan movido quistiones en razon de la pobreza de ihu xpo, la verdat es esta: que ihu xpo non fue del todo pobre, ca fallase por los evangelios et por la su vida que dineros ovo et ommes governava, et Judas escariote su mayordomo era; pues si del todo fuera, non pudiera estas cosas fazer commo omme verdadero; mas fazialas con lo que buscava sin pecado et quel dava por amor de Dios et por las sus sanctas obras quel veyan fazer. Et por ende non puede ninguno dezir con verdat que ihu xpo fue del todo pobre que nunca ovo nada; mas cred por çierto que nunca ovo nin quiso riqueza temporal, nin villas, nin castiellos, nin dineros, nin paños, nin cavallos, nin otras vestias para cavalgar, et por el camino siempre yva de pie et descalço, o quando yva mejor encavalgado era en un asno o asna. Et asi podedes entender quanto queria las riquezas et las ufanas deste mundo seyendo el rey de los çielos et de la tierra. Pues si el papa que ha muy grand talante de ayuntar tesoros et aver grandes onras deste mundo et demas que pertenesçen a su estado, vos devedes entender si puede desmeresçer et desmeresçe mucho esto si non lo guarda commo deve.

El XLI capítulo fabla en commo Julio dixo al infante en commo el papa puede desmeresçer non partiendo commo deve el quinto tesoro que es el juizio de su conçiencia.

Otro sí el quinto tesoro del juizio de su conçiencia, puede el papa mucho desmeresçer si non obrare del commo deve. Et, señor infante, este juizio de la consçiençia es la mas fuerte cosa del mundo; ca nunca puede omme fazer ninguna cosa en que aya mal o pecado que luego el gusano de la consçiençia non le remuerda et non le de a entender que aquello que faze que es mal et pecado, et que deve por ello resçebir acalonamiento: et el juizio de la consçiençia luego judga que segund el mal que fizo que asi es razon quel venga mal por ello. Et segund la consçiençia judgo que el mal et el pecado en grande asi lo es; et tienen los sanctos et los ductores que si la consçiençia da a entender al omme que es pecado mortal mover una paja de un logar a otro, si teniendo que peca mortalmente lo fazen tienen que es pecado mortal pues faze contra la consçiençia: pues la consçiençia tan fuerte acusa al omme et tan fuerte es el su juizio, parad mientes si el papa que cadal dia o mucho amenudo deve consagrar et rescibir el cuerpo de ihu xpo, si por aventura entiende que non tienen bien limpia la consçiençia porque esté en algund pecado de alguno de los esesos corporales o de alguno de los siete pecados mortales o alguno de los diez mandamientos de la ley o alguno de los çinco tesoros dichos que son en su poder para los partir, si puede mucho desmeresçer si lo faze non teniendo bien desembargada su consçiençia de todas estas cosas dichas. Et, señor infante, commo quier que vos he dicho muchas maneras et muchas cosas en commo el papa puede desmeresçer si non obrare et partiere commo deve estos çinco tesoros dichos de sancta eglesia que son en su poder, bien asi vos digo que si los partiere bien et obrare con ellos commo deve, et segun le diere a entender verdaderamente su consçiençia, et non lo faziendo por ninguna manera sinon por derecha justiçia, digo vos que en todas estas cosas puede meresçer; ca bien asi commo podrie desmeresçer si non obrasse commo devia, bien assi aun muy mas es razon et çierto que meresçe, si obra commo deve.

El XLII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante: agora, señor, vos he dicho todas las cosas que entiendo que cumplan a las çinco preguntas que me fiziestes.

Agora, señor infante, vos he dicho todas las cosas que entiendo que cumplen en las çinco preguntas que me fiziestes en el estado de los papas, et muchas mas cosas vos podia yo dezir, si non por non alongar el libro mucho, et tengo que esto que vos dixe que cumple a fazer et por las cosas que dixe, et por las que se entienden de ellas son a fazer declaradas las vuestras preguntas que me feziestes; pero si en algunas destas cosas dichas dubdades o queredes que vos declare mas o me queredes fazer mas preguntas en este estado de los papas, dezidme lo que quisieredes, et yo responder vos he a ello lo mejor que yo entendiere. Julio, dixo el infante, bien se ya que non ha fecho por pequeño que sea en que omme non pueda dezir muchas razones si quisiere: et demas el fecho de los estados de los papas en que ha tantas maneras, bien se que si quisieredes mucho mas pudriedes dezir, mas tengo que por esto que avedes dicho, quedo a fazer entender quanto me cumple del estado de los papas, por ende vos ruego que me fabledes de aqui adelante en los otros estados de la clerezia, porque con la merçed de Dios pueda entender en qual de los dichos estados, tan bien de legos commo de clerigos puedo mejor salvar el alma.

El XLIII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante qual es el primer estado despues del estado de los papas.

Señor infante, dixo Julio, en pos el estado de los papas, es luego el estado de los cardenales, et este nombre de cardenales es sacado de latin, ca por cardenal dize en latin cardinales et cardinalis tanto quiere decir commo el quizial en que se sufre et anda toda la puerta por dar a entender que los cardenales son quiçales sobre que se tiene et anda la nuestra fe, et por su consejo et por su acuerdo deve fazer el papa todas las cosas que son para acresçentar et mantener et defender la nuestra sancta et verdadera ley et fe catholica: et son los cardenales a semejança a la manera que troxo nuestro señor ihu xpo en este mundo; ca asi commo ihu xpo era el maestro el señor de los apostoles et de los disçipulos, et de toda la ley et de todo nuestro bien, asi el papa que es vicario de ihu xpo es el señor et mayoral de los cardenales et de toda la clerezia que son los cardenales a semejança de los apostoles et de los disçipulos et de toda la clerezia a semejança de los disçipulos menores, ca bien commo los cardenales son los mayores estados so el papa del papa, et ende ayuso non desçendiendo bien asi de yuso de los apostoles eran los disçipulos et non eran todos de un grado, ca unos fueron de mayor dignidat que otros: et los cardenales han títulos de que se llaman unos obispos et otros prestes et otros diacones: estos cardenales crialos el papa quando entiende que son menester et dizen que pueden seer fasta setenta et dos. Et quando el papa los quiere criar halo de fazer por las quatro temporas del año, et crialos en esta guisa: el papa acuerda con los cardenales quantos o quales cardenales quiere criar, et ante que sea muy publicado envialos a sus casas sendos sombreros bermejos, et de allí adelante son cardenales confirmados, et llamanse de aquellos títulos que el papa les da, et estos cardenales pueden meresçer en aquellas maneras que de suso es dicho que puede meresçer o desmeresçer el papa, tambien en los consejos que dan al papa de que se puede seguir mucho bien o mucho mal commo de las ayudas o estorvos que pueden fazer estas dignidades et prelaçias que ha de dar el papa en que pueden caer en grandes simonias et grandes tuertos o desaguisados o en ayudar o en estorvar o reys o prinçipes por voluntad et non catando justiçia nin el dapno que dende se puede seguir o ganando o despendiendo los tesoros commo non deven o faziendo tanbien sus fechos commo los consejos que han a dar contra sus consçiençias, et en dar de si mismos et de sus vidas buen exemplo a las gentes o al contrario; ca una de las cosas en que los ommes que tienen grandes estados pueden meresçer o desmeresçer es en el exemplo que toman dellos las otras gentes en todas et en otras muchas que se allegan a ellos tienen muy grand logar los cardenales para servir a Dios et acresçentar et aprovechar mucho en la sancta fe catholica et fazer mucho bien a las gentes todas, asi en el estado de los clérigos commo en el estado de los legos. Et por todas avrá muy grand galardon de Dios si ovieren dellas commo deve. Et si el contrario feziere, es çierto que avrá por ello muy grand pena. Et señor infante, commo quier que muchas cosas ay en el estado de los cardenales, tengo que estas que vos he dicho son las principales et las mas de sus estados.

El XLIIII capítulo fabla en commo el infante dixo a Julio encomendandol quan complidamente le avia fablado en el estado de los cardenales.

Julio, dixo el infante, bien tengo que asaz complidamente me avedes fablado en el estado de los cardenales: et pues esto avedes fecho, ruego vos que me fabledes en los otros estados de la clerezia. Señor infante, dixo Julio, en pos el estado de los cardenales, es el estado de las patriarchas. Et esto que vos digo que es en pos el estado de los cardenales non lo digo porque el estado de los patriarchas sea menor, ante tengo que es mayor; ca bien asi commo el estado de los cardenales es a semejanza de los apostoles, bien asi el estado de los patriarcas es a semejança de las evangelistas: et asi commo las evangelistas han mayor grado spiritualmente que los otros apostoles, asi quando la eglesia del todo era spiritual avrian mayor grado las patriarchas; mas despues que en la eglesia se ovo de entremeter mucho en lo temporal tanto que por aventura seria muy bien si fuese menos, fue mayor el estado de los cardenales porque por su consejo ha de fazer et obrar el papa en los fechos temporales. Et porque el tiempo de agora tenemos los ommes mas mientes por lo temporal que por lo spiritual, por ende porque yo en este libro pongo por primero el estado de los cardenales que el de los patriarcas. Et señor infante, porque me paresçe que ay aqui logar, quiero vos dezir algo de lo que me paresçe que deferencia o que memoria deve aver entre los fechos temporales et los spirituales. Llama la scriptura vida activa et vida contemplativa a las buenas obras que se fazen de obra, asi commo limosna et romerias o ayunos et las otras buenas obras, llaman vida activa, et pensar omme en vondat de Dios et en amarle en cuydar en la gloria del parayso; et pensando en esto, despresçiar et desamparar las cosas vanas et falleçederas deste mundo en que verdaderamente non ay sinon vanidat et engaño et poner toda su volutad en Dios a esta llaman vida contemplativa. Et desto pone una semejança en el evangelio de sancta Marta et de sancta Maria Magdalena et compara a sancta Marta a la vida activa, et compara a sancta Maria Magdalena a la vida contemplativa. Et luego el evangelio destinma esta quistion que ihu xpo dixo por su boca a sancta Marta que porque se entremetia en las cosas temporales, commo quier que fiziese buenas obras en que muchas cosas seria turbada mas que sancta Maria Magdalena que tomara vida contemplativa et escogiera la mejor parte, la cual parte nuncal seria tirada. Et señor infante, commo quier que las mejorias que ha la vida contemplativa de la vida activa en muchos lugares se puede fallar en la sancta scriptura, que so çierto que en ninguna manera non lo podria yo dezir tan bien et a tan complidamente commo es ya dicho, pero porque estas mejorias se dizen en la scriptura esparçidamente dezir vos le he yo lo que ende entiendo. Señor infante, çierto es que la vida contemplativa et la vida activa entramas son muy buenas et muy sanctas et non pueden seer la una sin la otra, ca si omme faze alguna buena obra de las que son dichas que pertenescen a la vida activa, nunca las faria si antes non pénsase en la bondad de Dios et en el bien que espera aver por aquella obra. Et este es pensamiento et es contemplaçion. Otro sí la vida contemplativa non puede seer sin la activa; ca en quanto faze buenas obras et da lo que ha por Dios et se parte de las vanidades del mundo ya en tanto por fuerça ha de obrar de la vida activa: et asi estas dos vidas sanctas non pueden ser la una sin la otra; pero algunas de las mejorias que yo entiendo, dezir vos las he. La vida activa, commo ya es dicho, antes que la buena obra faga, ante piensa el bien que se siguió de ella, pues ya esta buena obra en la buena contemplacion ovo comienço et asi la vida activa ha en ella dos cosas: el buen pensamiento que es el primero, et la buc-

na vida que viene despues; et la vida contemplativa ha tres cosas: la una es el buen pensamiento, que es contemplacion pensar en la vondat de Dios et en el bien que han et avrán los que alcançan la su gloria. Et pensando en esto, fazen todas las obras que deven porque pueden llegar a ello, et demas despues que las obras han fecho et desamparado todas las vanidades et las cosas que les pueden embargar, ponen todo su amor en Dios et siempre esten pensando en la vondat de Dios et de las sus obras et faziendo porque ellos aman a Dios, que sean amados del. Et otro sí esta vida contemplativa ha esta mejoria de la vida activa en dos cosas: el buen pensamiento primero et las buenas obras: despues et la vida contemplativa ha tres cosas, que son: el buen pensamiento et las buenas obras; et estas buenas obras que se fazen en la vida activa en mucho tiempo facense en la vida contemplativa en menos. Et despues que las buenas obras son fechas finca siempre contemplando en Dios et en el su amor, et non ay ningund embargo de las vanidades nin de los engaños del mundo, porque se embarga de tener toda su voluntad et todo su pensamiento en el amor de Dios. Et por todas estas mejorias et avantajas que la vida contemplativa ha de la vida activa, es muy mas sancta et muy mas aprovechosa para salvamiento de las alma la vida contemplativa que la vida activa. Et porque al comienço de la eglesia toda la razon et la atençion fue para salvar las almas, porque esto fue la principal razon porque Dios fizo los ommes por el estado de los patriarchas, et a semejanza de las evangelistas que fueron de la vida contemplativa es mas alto grado que el de los cardenales, porque es el asemejança de los apostoles, porque en algunas cosas se entremetieron de la vida activa; mas de commo suso es dicho, porque agora pensamos mas en la vida activa que non en la vida contemplativa, et non podemos escusar de vevir commo vive todo el mundo, ni paresce bien tomar el omme manera apartada del todo, tenemos que es mas alto estado el de los cardenales que non el de los patriarchas. Et porque pus yo en este libro el estado de los patriarcas en pos del estado de los cardenales: et pues esto es fecho, tornar vos he a dezir lo que entiendo en el estado de los patriarchas. Señor infante, los patriarchas fueron ordenados al comienço de la eglesia; et porque sanct Pedro que fue el primero papa tovo su lugar en Roma, et la tierra que fue convertida a la fé de ihu xpo era muy luenne fue ordenado que oviesse quatro patriarchas, el uno en Iherusalen et el otro en Alejandria, et el otro en et el otro en

. . . . . .

Estos patriarchas por actoridat del papa han en sus patriarchadgos aquel poder que ha el papa en toda xiandat: et estas patriarchas pueden meresçer o desmeresçer en todas las cosas segund son dichas en el estado de los papas. Julio, dixo el infante, pues en el estado de los patriarchas me avedes fablado asaz complidamente, ruego vos que me fabledes de aqui adelante en los otros estados de la eglesia. Señor infante, dixo Julio, en pos los patriarchas son los arçobispos; et este nombre de arçobispo es sacado de latin archiepiscopus en latin, quiere dezir omme que deve apremiar a obispo. Et esto se dize porque los arçobispos han en muchas cosas poder sobre los obispos de sus provinçias ca los arçobispos deven visitar a los obispos et ellos deven examinar las sus eslecciones, et los deven confirmar, et los arçobispos pueden absolver et despensar en algunos grados con las gentes en que non pueden despensar los obispos; pero algunas cosas ay que non pueden despensar sin mandamiento señalado del pa-

pa: et algunos arçobispos, a que son llamados privados et los que lo son et usan de la privançia han poder en toda la provincia de fazer bien, asi commo el papa en toda la eglesia, salvo ende que pueden apellar del para el papa: et el papa ha poder complir sobre el asi commo sobre otro prelado. Et digo vos, señor infante, que me dixo don Johan, aquel mio amigo que falló el por las Cronicas que desde que España fue convertida a la fé de ihu xpo et ovo arçobispo en Toledo, fue primado de las Españas, et usaron de la primaçia; et despues que la tierra fue perdida, luego que se fue cobrando quando el rey don Alfonso el seteno ganó a Toledo et ovo y arçobispo, et fue primado de las Españas, et usó de la primaçia. Et despues todos los arçobispos lo fizieron assi fasta poco tiempo ha, et aun me dixo don Johan que por el debdo que ha en la casa de Castiella que una de las cosas que se él mucho sintia era el sofrir tan grand mengua los reyes de Castiella por menguar en su tiempo tan grand onra et tan grand poder commo es aun en la su tierra arçobispo que fuesse primado de las Españas, et aun me dixo que quando el infante don Johan fijo del rey de Aragon que era arçobispo de Toledo, seyendo casado con la infanta doña Constança, su hermana que muchas vegadas le afincara que trabasase por cobrar esta primacia; et pues el era entonçe tutor del rey, quel ayudaria en ello quanto pudiesse. Et desque don Johan vió que se non podria acabar por mengua de non fazer por ello lo que se debia fazer ovolo á sofrir commo quien sufre grand quebranto et grand dolor en el su coraçon porque está desheredada la casa de Castiella, et aun non con muy grand onra de todos los reys sus vezinos lo que siempre fasta agora pasaron los reys de Castiella con ellos mucho a su onra et a su talante et que estava aguisado de cobrar Castiella toda su onra, si se feziese por ello lo que se debia fazer: et aun me dixo que el se obligaria muchas vezes al rey que si en esto quisiese crerle de consejo, que con la merçed de Dios ante de mucho tiempo non se fincaria moro en el reyno de Granada que todos non fuesen en el su señorio et en poder de xpianos et sus vecinos ternien por razon que non estudiesse Castiella deseredada nin desonrada dellos. Et commo quier questo seria grand vien et grand onra de Castiella non se puede fazer nin se fará fasta que Dios quiera que los castellanos emienden sus vidas et fagan emienda de sus pecados porque pierda Dios saña dellos; et el quiera por la su merçet que se faga ayna. Et si esto non complidamente non se pudiere fazer, quiera Dios por la su piadat que non acreçiente mas en sus pecados porque Dios quiera consentir o de judgar contra ellos en guisa que ayan a sofrir et pasar mas daño et mas verguença de la con que agora estan. Et entre las otras menguas que Castiella sufre, es y agora esto de la primacia porque non usa de ella el arçobispo de Toledo, asi commo solian usar los arçobispos que fueron en los tiempos de ante. Pero commo ya de suso es dicho, el arçobispo de Toledo deve seer primado de las Españas; et asi se llama en sus cartas mas non usa de la primaçia complidamente, et los otros arçobispos usan de sus arçobispadgos et en sus primaçias segund de suso es dicho que deven usar. Et los arçobispos en todas las cosas tanbien spirituales commo temporales, pueden meresçer o desmereçer segund de suso es dicho, et los estados de los papas et de los cardenales et de los patriarchas. Julio, dixo el infante, mucho me plaze de saber esto de los arçobispos, et señaladamente de lo que dezides que vos dixo don Johan, aquel vuestro amigo. Et pues esto me avedes dado a entender, ruego vos que me fabledes en los otros estados de la clerezia.

. . . . . .

Señor infante, dixo Julio, en pos el estado de los arçobispos es el estado de los obispos; et este estado es muy santo et muy bueno en si et es tal commo el de los arçobispos salvo aquellas avantajas et mejorias que de suso son dichas: et el papa et algunos cardenales et los patriarchas et los arçobispos todos son obispos; pero algunos cardenales ay que son prestes pero non obispos et otros que son diacones: et los obispos guardando bien su estado, pueden meresçer mucho, porque es el estado en si muy bueno et muy sancto; mas asi commo es muy sancto, asi cred por çierto que es muy grave de se guardar commo deve: et si bien no lo guardan, los obispos pueden desmeresçer en todas los cosas que son dichas que pueden desmeresçer los papas; et los otros que son dichos que son en estado de obispos. Et señor infante, por esto fablo tan abreviadamente en el estado de los obispos, es esse mismo que el de los otros que son dichos, salvo que es menor, segund vos he mostrado. Julio, dixo el infante: mucho me plaze desto que me avedes dicho: ruego vos que me digades de aqui adelante lo que entendedes en todos los otros estados de la eglesia.

. . . . . .

Señor infante, dixo Julio, en pos el estado de los obispos son algunos que llaman abades de algunos logares señalados: et estos abades son de muchas maneras; ca algunos ay que son abades que traen et mitra et aniello, et han juridiçion en sus abadias bien commo obispos, et otros ay que han abadias que las han a dar los obispos et los arçobispos et otras que las han a dar los reys. Et porque son las abadias et las iurediçiones de los abades en muchas maneras, por ende non se puede dezir todo en este libro, mas comunalmente son en la eglesia un estado menores que los obispos et mayores que los otros canonigos. Et estos abades pueden meresçer o desmeresçer segun la iurediçion que han cada unos en sus abadias, et segund la manera de las obras que fizieron. Julio, dixo el infante, pues en el estado de los abades me avedes dicho lo que cumple, fabladme en los otros estados de la eglesia commo me fablastes fasta agora.

. . . . . .

Señor infante, dixo Julio, en las eglesias cathedrales ha un estado que dizen deanes; et los deanes tienen mayor lugar que han las eglesias de los obispos ayuso: et estos han la primera vos de cabillo tanbien en las esleçiones commo en todas las otras cosas que sean de aporidat et ordenar por cabillo tanbien de rentas commo todo lo al de la eglesia; et el ha de coger et de ordenar todas las cosas en la eglesia et en el coro, et fazer todas las cosas que a la eglesia cumple de yuso el obispo. Et estos deanes pueden meresçer o desmeresçer segund las obras que fizieren en los estados que tienen. Julio, dixo el infante, plazeme de lo que me avedes dicho en este estado. Et pues los otros estados de que non me fablastes fasta aqui non son muy grandes, fablatme en ellos diziendomelo que me cumpliere lo mas abreviadamente que pudieredes.

. . . . . .

Señor infante, dixo Julio, grand plazer he por lo que en los otros estados mas

pequeños de la clereçia vos fablé mas abreviadamente; et por ende vos digo que en pos estos estados de que vos yo fablé, que ay otros estados en las eglesias catedrales asi commo arçedianos et maestresçuelas, et tesureros, et chantres, et otros canonigos, et razioneros, et medio raçioneros, todos estos han sus oficios en las eglesias: los arçedianos visitar sus arcidianazgos, et los otros segund lo que cada uno ha de fazer, guardando las costumbres que son de cada eglesia; ca porque en todas las eglesias non lo usan en una manera, por ende non lo podria dezir asi commo es. Et todos estos que son dichos pueden meresçer o desmeresçer, segun guardaren sus vidas et sus estados.

. . . . . .

Otro sí hay capellanes tan bien en las eglesias cathedrales commo en las de las villas et de las aldeas; et estos capellanes dizen missas cada dia o mucho amenudo. Et commo quier que en lo temporal non sea muy grande el su estado, quanto en lo spiritual es muy grande; ca todo capellan, missa cantano, que ha aquellas ordenes porque lo pueda fazer, cada que dizen la missa consagrada con la hostia, et por virtud que Dios puso en las palabras, tornose aquella hostia verdadero cuerpo de ihu xpo asi complido verdadero Dios et verdadero omme, assi commo nasçió del vientre de Sancta Maria et commo viscó en el mundo, et commo murió en la cruz por redemir los pecadores. El estos capellanes pueden meresçer o desmeresçer segund las obras que fizieren. Bien vos digo, señor infante, que commo quier que la piadat de Dios es muy grande que he muy grand resçelo del estado de todos los ommes que han de dezir missa, et fazer los sacramentos del cuerpo de ihu xpo; ca segund ya de suso es dicho, todo omme que diga missa desde el papa fasta el menor capellan que puede seer de una aldea, si dize missa non estando en verdadera penitençia, cada que consagra el cuerpo de Dios, et cada que lo consume, et cada que se viste las vestimentas, et se llega al altar para dezir missa, peca mortalmente et caye en aquel mismo pecado que cayó Juda escariote trayendo la sangre del cuerpo de ihu xpo. Pues quando yo veo que tiene la mançeva consigo de noche et se ensucia las manos et la boca et el cuerpo con que a de fazer tan alto sacrificio et dezir tales palabras, cate el mismo del capellan que tal cosa faze, en que estado está o que deve seer de la su alma et del su cuerpo. Et demas desto que ay muchos que usan mal tan bien de lo que han de las eglesias, commo de fazer et de dezir muchas cosas que son contrarias del su estado. Et, señor infante, commo de suso vos he dicho, todo clerigo, misa cantano desde el papa fasta el mas mesquino capellan que puede seer, pueden caer en este yerro tan grande si non lo guardan commo deven. Pero assi commo vos digo que pueden caer en estos yerros, assi vos digo que si este sancto sacramento fazen commo deven, han el mejor meresçimiento que puede seer.

. . . . . .

Julio, dixo el infante, pues me avedes fablado en los estados de los clerigos que son regulares, ruego vos que me fabledes de aqui adelante en los estados de las ordenes et religiones. Señor infante, dixo Julio, commo quier que las ordenes et religiones son muchas et muy antiguas et muy sanctas, sabed que dos ordenes son las que al tiempo de agora aprovechan mas para salvamiento de las almas et para ensal-

zamiento de la sancta fe catholica. Et esto es porque los de estas ordenes predican et confiessan et han mayor fazimiento con las gentes. Et son las de los freyres predicadores et de los freyres menores et commo quier que amas començaron en un tiempo; pero que començó ante la de los predicadores, et por ende vos fablaré primero en ella. Señor infante, dixo Julio, esta orden de predicadores fizo Sancto Domingo de Caleruega; et bien cred que commo quier que muchas ordenes ay en el mundo muy buenas et muy sanctas, que segund yo tengo que lo es esta mas que ninguna otra orden; et non digo esto por dezir ninguna mengua de las otras nin contra ellas, nin aun teniendo que esta orden aya mas estrecha regla nin mas aspera que las otras porque deva seer mas sancta; ca sin dubda muchas mas asperas ha en las reglas de otras ordenes; mas digolo por algunas cosas maravillosas de grand entendimiento que Dios puso en Sancto Domingo et en los otros sanctos freyres. Et si Dios toviere por bien yo vos lo mostraré adelante. Et, señor infante, porque sepades alguna cosa desta orden, dezir vos he qual fue la razon porque fue començada. Asi acaesçió que un rey de Castiella que fue muy sancto et muy bien aventurado que ovo nombre don Fernando el que ganó a Andaluzia et fue abuelo de don Johan, aquel mio amigo, seyendo ya en tiempo de casar envió el obispo de Osma por aquella donzella que avia a seer su muger et era fija del rey Felipe de Alemania et hermano del emparador Fadrique, et este obispo, quando fue por aquella donzella, levó consigo a Sancto Domingo de Caleruega, que era entonçe so prior de Osma que era muy buen omme et muy buen clerigo et de muy sancta vida et era de Caleruega, et su padre avia nombre don Felizes et su madre doña Johana: et yendo el obispo por su camino llegó a Fran de Tolosa et falló que era y tanta la eregia, que ya manifiestamente predicavan los ereges commo los xpianos; quando Sancto Domingo esto vió, pesol ende muy de corazon; et commo sancta criatura de Dios, puso en su talante de fincar en aquella tierra por servir a Dios contra aquellos ereges; et commo seria muy luenga cosa de contar todo commo acaesçió non vos diré aqui ende mas salvo tanto que fizo alli mucho servicio a Dios et ordenó esta orden et tomó la regla de Sancto Agostin; pero aquella tenia el ante et era canonigo regular et confirmogela el papa: et porque la razon de la su orden fue para predicar a los ereges, ha nombre esta orden la de los predicadores. Et commo quier que muchos ommes de religion et seglares predican, non han ningunos nombres de predicadores sinon los desta orden, et ellos son equeridores de los ereges: et esta orden es de pobreza, et deven pedir por amor de Dios et non han de aver propio nin todos en uno nin cada uno por si: et porque sancto Domingo que lo ordenó et los sanctos ommes que y fueren eran muy cuerdos et muy entendidos catando lo que adelante podia acaesçer quisieron escoger regla que todo omme la pudiesse mantener et que fuesse cosa sofridera con razon; pero sobre la regla fezieron et fazen constituçiones que fazen la orden muy mas aspera que la regla; pero porque en toda orden son los freyres tenidos de fazer voto et jura de guardar la regla que toman. Et pues voto et jura fazen, si non lo guardaren bien, podedes entender en qual estado estan: por ende Sancto Domingo quiso escoger tal regla a que fazen voto que todo omme la pueda guardar et a esto fazen el voto et las constituçiones son por su buen talante; pero non fazen voto nin jura de las guardar so pena del voto, ante dizen en su regla, queremos que las nuestras constituçiones non nos obliguen a la culpa, sinon a la pena, asi que seamos commo libres, mas non commo siervos; pero fizieron voto de guardar tres

cosas, que son castidat et ovediençia et pobredat. Et a esto se obligaron por dos razones: la primera que todo omme que estas tres cosas non guardare en la manera que las deve guardar, peca mortalmente, et non entendades que digo que todo omme deve guardar simplemente estas cosas; mas digo, que todo omme que las non guardare commo deve, peca mortalmente et todas las deve guardar, mas non todas en una manera. Et por ende las puso Sancto Domingo en su regla porque, aunque las non pusiesse, puestas deven seer, pues pecarian si las non guardassen, et esta es la una razon: la otra es que pues que orden tomava, convenia de fazer voto de guardar algunas cosas mas estrechamente que los otros ommes que non se obligan a ninguna orden. Et bien cred, señor infante, que commo quier que todos los buenos dichos et buenos fechos vienen por graçia del spiritu sancto, que non tan solamente esta manera fue dicha por el spiritu sancto, ante creo que fue dicha por la graçia de toda la sancta Trinidat que es Dios padre, et fijo et spiritu sancto; ca en esta palabra mostró Dios padre su poder, et Dios Fijo su saber, et Dios spiritu sancto su talante. Et en esta palabra se muestran los siete dones del Spiritu Sancto, que son: spiritu de sapiençia, de entendimiento, de consejo, de fortaleza, de sciencia, de piedat, de temor de Dios. Et en estos siete dones del Spiritu Sancto se muestran las siete virtudes, que son los cuatro cardenales et las tres teologicas: las cuatro cardenales son: prudencia, yustiçia, fortaleza, templanza. Las tres teologias son: speranҫa, fe et caridat: et a estos siete dones del Spiritu Sancto responden las siete virtudes teologicas et cardenales, et responden en esta guisa: a las tres que son teologicas pongo primero porque son mas allegadas a la vida activa; et la manera commo las virtudes teologicas responden a las tres del Spiritu Sancto es esta: a la esperança responde el temor de Dios, a la fe responde la sciençia, a la caridad responde la sapiençia. Et la manera commo las quatro virtudes cardenales responden a los quatro dones del Spiritu Sancto es esta: a la prudençia responde el consejo, a la justiçia responde la piedad, a la fortaleza responde la fortaleça, a la tempranҫa responde el entendimiento. Et porque lo podades mejor entender, dezir vos lo he bien declaradamente. Señor infante, en esta sancta et bendita palabra fallo yo tres partes: la una dize queremos, la otra dize que las nuestras constituçiones non nos obligue a culpa, la otra que dize sinon ha la pena; en esto que dize queremos se muestra el poder complido que es puesto a Dios padre, ca en quanto dize queremos, se da a entender que puede fazer lo que quisieron, et non lo pone en consejo diziendo: acordamos esto; mas diçelo pudiendolo fazer, ca nunca diçe ninguno esto quiero fazer, sinon el que lo puede fazer. Pues ya se muestra el poder complido que es puesto a Dios padre. Otro sí se muestra la sabiduria complida que es puesta a Dios Fijo en lo que dize non nos obligue a culpa; ca en el mundo non puede seer tan grand sabiduria commo ganar la gloria de parayso et foyr de las penas del ynfierno; pues çierto es que si omme por lo que fiziere non fuere obligado a la culpa que non ha razon porque aya el ynfierno. Et, señor infante, devedes saber que la diferençia que ha entre culpa et pena es esta: por la culpa es omme en la yra de Dios, porque peca mortalmente; et por la pena non es del todo en la yra de Dios; mas es obligado a pena de penitencia en este mundo. Et si aqui non lo cumple, halo de complir en el purgatorio; pues çierto es que todo omme que non vaya al infierno que tarde o ayna a la gloria del parayso ha de yr, pues parad mientes si fue grand sabiduria deçir tal palabra porque gane el parayso et sea guardado del ynfierno; ca todas las sabidurias

et todas las sçiençias non son para otra cosa sinon porque a la fin del todo por las sçiençias puede omme aver la gloria del parayso, pues ya se muestra la sabiduria complida de Dios Fijo. Otro sí se muestra el buen talante complido que es puesto a Dios en que diçe sinon ha la pena ca en el mundo non puede ser mejor talante que librar omme de un mal muy grande por otro daño pequeño; pues si el omme es partido de la pena del ynfierno por ayunar un dia a pan et agua o por una disçiplina, parad mientes si es este grand buen talante complido que es puesto a Dios Spiritu Sancto. Et agora, señor infante, tengo que con razon complida vos he mostrado que en esta palabra sola se muestra todas las tres cosas que pertenesçen a la Trinidad, que son: poder complido, et saviduria complida, et buen talante complido. Pues parat mientes si ovo grand mejoria de todos los estados del mundo et de todas las ordenes el que tanto sopo acabar por una palabra. Otro sí en esta bien aventurada et sabia et aprovechosa palabra se muestran los siete dones del Spiritu Sancto, en los quales siete dones se muestran las siete virtudes teologicas et cardenales commo ya de suso es dicho, et la manera en commo estos siete dones et estas siete virtudes se muestran en esta sancta palabra, dezir vos lo he segund lo yo entiendo et comenzaré en el temor de Dios que es el uno de los dones del Spiritu Sancto. La palabra dize queremos que las nuestras constituçiones non nos obligue a culpa sinon a pena; asi que seamos como libres, mas non commo siervos. El temor de Dios se entiende en aquello que dize que non nos obligue a culpa sinon a pena, ca bien devedes entender que por el temor de Dios responde la virtud de la esperança, recelando la su saña non se quieren obligar a caer en la de Dios por yerro que pudiesse emendar sin muy grand pena. Otro sí se entiende y la esperança, ca guardandose de caer en saña de Dios son en esperança de aver la su graçia que es la gloria del parayso. La sçiençia se entiende en aquello que diçe que las nuestras constituciones ca vos entendedes que la conçiençia que responde a la virtud de la fe que es muy grande; ca muy grand sçiençia es saber ordenar penna convenible et con razon a todos los yerros que qualquier freyre feziese que guardando las constituçiones commo deve, o si alguna les menguasen cumpliendo aquella penna que les fuesse puesta por aquel que ge la puede dar, et aun esto fue ordenado con muy grand sçiençia, ca en la órden de los predicadores el prior del convento o qualquier freyre sacerdote a que lo acomiende, el prior puede dar penitençia et absolver al freyre que cayese en yerro tan bien de las cosas de la regla commo de las constituciones lo que muchas órdenes non han et por ende que non caerian en ninguna culpa. Otro sí han fe çierta et verdadera que guardando la regla et las constituçiones commo deven que les fincara en salvo de aver los meresçimientos que han ganados, guardando commo deven toda su órden. Otro sí la sapiençia a que responde la caridad, se muestra en aquello que dizen a culpa, et sin dubda podedes entender que esta fue grand sapiençia poder el freyre catar manera porque con razon et faziendo emienda a fazer ligeramente puede ganar la gloria del parayso et seer sin resçelo del ynfierno. Otro sí fue grand caridat en poder fallar acorro a tan grand coyta, ca si es caridat dar de comer al fambriento, muy mayor caridat es acorrer el omme con pequeña penia tal acorro porque non vaya al ynfierno donde ha tanto mal et tanta lazeria para siempre. Et estos tres dones del Spiritu Sancto responden las tres virtudes que son teológicas commo es dicho. Et a las quatro dones responden las quatro virtudes cardinales et consejo a que responde la prudençia, se entiende en

aquello que dizen non commo siervos, et esto podedes bien entender que fue buen consejo saber escoger tal estado et dezir tal palabra porque sea el freyre libre del poder del diablo, et esta fue la mayor prudençia que nunca pudo seer segund aqui se dize. Otro sí la piedat a que responde la justiçia se muestra en aquello que dizen sinon a pena, et çiertamente esta fue grand piedat; ca si omme tien que es piadat dolerse de qualquier que está en cuyta, muy mayor piadat es dolerse de qualquier que puede perder el alma. Otro sí es y la justiçia non es matar nin fazer mal a ninguno; mas justiçia es fazer a cada uno lo que meresçe; pero siempre es justiçia galardonar el bien fecho complidamente et acaloñar el yerro con piadat et non tanto commo meresçe; pues bien fue en esto guardada la justiçia, ca por el bien fecho gana el frayre tan grand galardon commo el parayso; et el yerro de las constituçiones es perdonado por penitençia que puede muy ligeramente complir, et non tome la pena duradera. Otro sí la fortaleza se muestra en aquello que dize «queremos»; ca en diziendo quereimos se muestra que han fuerça et poder para tomar lo provechoso et dexar lo que les es grand daño. Otro sí el entendimiento a que responde la templança se muestra en aquello que dize que seamos libres, et bien tengo que non puede seer mayor entendimiento que guardarse el freyre en tal manera, que pues Dios le libró por el baptismo del pecado original et por la su encarnaçion et pasion del pecado en que nuestro primero padre Adam cayó que non faga nin diga el frayre cosa porque pierda esta. Otro sí se muestra y la templança pues ha de fazer penitençia temperada si errare, non guardando commo deve las constituciones de la orden. Agora, señor infante, vos he dicho en commo segund yo tengo que en esta palabra que dize «queremos» et que fue dicha por graçia speçial de toda la sancta Trinidat, et que se entienden et se muestran en ella los siete dones del spiritu sancto a que responden las siete virtudes. Et aun tengo que puedo dezir comparando esta palabra a bien aventurada virgen sancta Maria en lo que sancta Eglesia dize della. O virgen madre de Dios, a que el omme que en todo el mundo non pudo caber, se encerró en el tu vientre; et tengo que a comparacion de esto pueden dezir que la vondat de Dios fue tamaña que quiso mostrar esta palabra et que en ninguna otra non se podia tanto mostrar del fecho de la piedat de Dios. Otro sí tengo et es mi entençion que tan grande es el amor que Dios ha a esta orden que quiso poner asi mismo et al su poder de non les poder fazer mas bien fazer de quanto les fizo en esta palabra señaladamente si los freyres adrede et a mal fazer non quisieren perder las almas por esta palabra son ayuntados a gloria del parayso et son partidos de las penas del infierno; ca por las asperezas que son en las constituçiones demas de la regla son muy aparejadas a la gloria del parayso, tanto mas que en qualquier otro estado et por errar en las constituçiones non son obligados a la pena del ynfierno, et por aventura algund omme diria que non dixo verdad en esto que digo que Dios que provó al su poder en que non pudo mas bien fazer en esta orden para salvamiento de las almas; ca mas bien les fiziera en querer que nunca pecasen. Et esto respondo yo que en esto non les fiziera bien; ante les fiziera mal, ca los privara del libre alvedrio et si nunca pecaran non pudieran desmereçer; et si non pudieran desmeresçer, non pudieran meresçer; non les toviera pro quanto bien fazen nin quanta lazeria toman en servicio de Dios, trabajando en su orden; et asi tengo que es verdat esto que yo digo. Et por todas estas razones dichas et por otras muchas bondades qne ha en esta dicha orden a què el mio entendimiento non alcan-

ça de las cortar, nin de las entender, nin de las saber todas, tengo que esta es la orden et la regla et religion del mundo mas aparejada para se salvar en ella los que la bien mantovieren, et seer mas guardados de caer en caso porque puedan perder las almas; et si alguno quisiere dezir contra esto que he dicho, ruego yo a los freyres que agora son et serán de la orden que defiendan estas mis razones; ca pues verdaderas son, muy ligeramente se pueden defender; ca todo quanto yo digo, todo se puede mostrar por la sancta scriptura. Et commo quier que yo non so letrado, yo me obligo de defender en toda la mi vida todo lo que yo he dicho. Et, señor infante, pues yo he dicho esto que entiendo en la orden de los predicadores, ruegoles que pues tanta merçed les fiço que quieran parar mientes quanto encargados son para ge lo conosçer et que quieran guardar et presciar mucho su orden et que paren mientes commo dize la su regla; que si las cosas pequeñas menospresçiamos, que poco a poco iremos cayendo. Et otro sí les ruego que castiguen bien et non sean muy piadosos contra los malos freyres et non cuyden que por encobrir el yerro et la maldat del mal frayre será mal guardada la orden de mala fama; ante crean çiertamente que esto seria ocasion para venir ende muy mayor danno; ca çierto es que la ligereza del perdon da esfuerço de pecar. Et sobre todo ruego et pido a los frayres de la provinçia de España, que pues sancto Domingo que fizo esta orden fue de Castiella, et por reverençia del prior provinçial de España es el mas onrado por de toda la orden. Et en todo el mundo tienen que Castiella fue caveza et comienço de la orden que rueguen a Dios que trabajen quanto pudieren porque la provincia de España adelante en sçiençia et en buenas vidas en serviçio de Dios et aprovechamiento de la orden et de las gentes et señaladamente et ensalçamiento et defendimiento de la sancta fe cathólica, que es la razon porque esta orden fue fundada. Et nuestro señor por la su sancta piedad, et por los meresçimientos de sancta Maria su madre et de Sancto Domingo et de los otros sanctos que son en la gloria de paraysо lo quiera complir. Amen.

XXXI.

ORDEN DEL TEMPLO.

Llenas estan las historias de las proezas y singulares hechos de los caballeros de la órden del Templo; grandes fueron sus riquezas, no menor su fama; de las partes del Oriente, donde tuvo su nacimiento, se extendió é toda la cristiandad, y peleando contra los moros en España, adquirieron eterno renombre, igualando el merecido crédito de los que allá en Palestina amparaban á costa de mil peligros á los peregrinos, y defendian de los infieles los lugares santos. De la cumbre del poder, del exceso del favor, de repente cayó al abismo como herida de un rayo esta institucion vigorosa. Atribuyeron á sus caballeros pecados abominables, delitos horrendos; largo y penoso fué el litigio, la persecucion sin tregua, las dudas muchas, las protestas de inocencia numerosas, y hoy es el dia en el cual la historia no ha dado su decisivo fallo acerca de un acontecimiento que pasmó á los contemporáneos, y que las sucesivas generaciones han mirado con grandísimo interés. Ni tampoco le daremos nosotros; envuelto en mis-

terios anda todavia, y aunque por lo que hace á los templarios españoles, la historia ha sido mas indulgente; personas muy entendidas no quieren reconocer su absolucion por los concilios, particularmente á los de Castilla, juzgados por el concilio de Salamanca. De todas maneras, con buena fé y deseo de acertar que vivamente nos anima, expondremos con lealtad las noticias que hemos podido recoger, y que nuestros lectores aprovecharán, sacando de ellas, segun su juicio, las consecuencias á que den lugar.

Muy grande era la afluencia de buenos cristianos que pasaban á ultramar con el designio de visitar los Santos Lugares en los primeros años que siguieron á su conquista. La gente de Francia era la que con mas ardor emprendia tan largo viaje deseosa de su salvacion, y esto por haber tenido en Francia su natural asiento las cruzadas, y ser los reyes de Jerusalen franceses, y la mayor parte de los caudillos que defendian con sus huestes aquellas tierras, constantemente combatidas por los infieles. Los peregrinos desembarcaban en el puerto de Jafa, y desde allí hasta Jerusalen pasaban inauditos trabajos, y peligros, de los cuales á veces no salian sino con la pérdida de la vida ó de la libertad. Reinaba á la sazon en Jerusalen el conde de Edesa Balduino, hermano de Godofredo, y andaban en su córte dos nobles franceses, llamado el uno Hugo de Paganis, y el otro Ademaro ó Santo Alejandro. Concibieron éstos el pensamiento, que aprobó el Rey, de unirse á otros siete compañeros para escoltar los peregrinos y romeros que desembarcaban en Jafa con ánimo de visitar los Santos Lugares, libertándolos de las asechanzas de los moros y turcos, que por todas partes los asediaban en su tránsito.

Estos nueve caballeros determinaron vivir y morir en tan santo ejercicio, y á las hazañas que tan de continuo hacian en su nobilísima profesion, añadieron prácticas devotas, ejercicios loables, propios de la vida contemplativa, por todo lo cual el abad y canónigos del Santo Templo los admitieron en su compañía con voluntad de su patriarca, y dándoles para su vivienda lugar holgado en el Santo Templo, de donde tomaron el nombre que ilustró la historia. Esto acaecia en el año de 1118.

En el de 1128 el número de caballeros se habia aumentado, y los servicios que hacian á Dios y á los cristianos eran de tanta consideracion, que ya pensaron el rey y el patriarca en erigir una religion militante con estatutos ó constituciones aprobadas por la Santa Sede. San Bernardo constituyó aquella milicia religiosa bajo su regla, y fué aprobada por la santidad de Honorio II en el concilio Tresense. El rey Balduino se dirigió á San Bernardo con tal motivo, como se deduce de la carta siguiente. *Balduinus miseratione Jesuchristi, Rex Hierosolimorum, Pinceps Antioquiæ, venerabili patri Bernardo in Gallia degenti, totius reverentiæ digno, Abbati monasterii Claravalis, promptæ voluntatis obsequium. Fratres Templarii, quos Dominus, ad defensionem hujus provintiæ excitavit, et mirabali quodam modo conservavit, Apostolicam confirmationem obtinere, et certam vitæ normam habere desiderant: ideò mittimus ad vos Andream, et Gundemarum bellicis operibus et sanguinis stemate claros, ut ad Pontificem ordinis sui approbationem obtineat, et animum ejus inclinent ad præstandum nobis subsidium, et auxilium contra inimicos fidei, qui omnes uno animo, parique consensu ad supplantandum, subvertendum que regnum nostrum insurgunt. Et quia non me*

latet, quanti ponderis sit intercesio vestra tam apud Deum quam apud ejus vicarium, et cæteros orthodoxos Europæ Principes, prudentiæ vestre utrumque hoc negotium duximus committendum; quorum erit nobis gratissima. Constitutionem Templariorum taliter conditæ, quod et à strepitu, et bellico tumultu non dissentiant, et Principum christianorum auxilio sint utiles. Sic agite, ut felicem exitum hujus rei, vita comite, videre possimus. Deo pro nobis preces fundite. Valete. Dióles, pues, regla san Bernardo, y por ser de alguna extension no la transcribimos, bastando solo para el completo conocimiento de los principios de tan santa milicia copiar la carta que el santo fundador escribió á Hugo, su primer maestre, la cual traducida por Zapater es como sigue: «Primera y segunda »vez, si no me engaño, me pediste, amantísimo Hugon, que escribiese á tí y compa»ñeros un sermon exhortatorio y vibrase contra la tiranía inimiga la pluma, ya que no »era lícita la lanza: afirmando que no seria nuestra ayuda menor si animase con mis »letras á los que con armas no puedo. Algun tiempo lo dilaté. Es asi. No juzgando de»bia menospreciarse la peticion, si porque no se juzgase liviandad y escándalo preci»pitado, si lo que otro mas bueno cumpliera mejor, lo presumiera yo ignorante... »Un nuevo género de caballeria se ha descubierto en la tierra en que se batalla contra »la sangre y carne, contra los espíritus malignos, enemigos del alma y cuerpo y de »la Iglesia Católica. Donde el que pelea no teme morir ni estima la vida, porque su vi»vir es Cristo y su muerte logro; que es segura la vida, estando sin mancha la con»ciencia. ¡Oh santa milicia, en que se pelea y batalla por Cristo, donde no hay que »temer (como los que pelean por pasiones y pretensiones humanas) matar al inimi»go por no matar al alma con mortal culpa, ni menos que si el contrario fuera supe»rior muera él en cuanto al cuerpo y juntamente en el alma perdiendo la vida y conde»nándose! ¡Oh milicia santa, confusion y vergüenza de los demas soldados y gente de »guerra! Donde en ningun tiempo se halla ociosidad, insolencias, bravatas, desgar»ros, lisonjas, murmuraciones, chocarrerias, descomposturas ni palabras vanas. No »crian copetes, cabellos enrizados, ni gastan el tiempo y rentas en aderezos imper»tinentes, curiosidades y galas, ni en dorar las armas, grabarlas ni enriquecerlas, an»tes de ordinario tienen mal compuestas las barbas de la continuacion al capacete, el »cabello y rostro cubierto de polvo y sudor, el color quebrado y macilento por el uso »comun de las armas. Al tiempo de salir al combate no cuidan cargarse de joyas, de »oro ni de galanas sobrevistas y vistosas plumas; antes, armados en lo interior de la »fé y en lo exterior de hierro, desean mas poner miedo y pavor que codicia en los co»razones inimigos. Estan prevenidos siempre de fuertes é ligeros caballos sin jaeces »de mucha curiosidad y precio, porque su pretension es no parecer y hacer muestra »de sus personas, sino vencer ó pelear varonilmente, y no seguir la gloria vana, sino »procurar la victoria... Donde siendo todos valerosos se vive debajo de una obedien»cia humilde, guardando como verdaderos religiosos castidad y pobreza... Donde en »ningun tiempo se halla ociosidad, antes por no comer el pan de balde cuando no »hay ocupacion en la guerra se divierten en limpiar, pulir, aderezar y acicalar las ar»mas, reparando unas y renovando otras para estar á punta de cumplir la obedien»cia de su maestre y prelado. Aqui no hay acepcion de personas, porque el mas va»lido es el mas esforzado y valeroso. Menosprecian todo género de juegos, dados, »músicas, danzas, pasatiempos y fiestas, y aborrecen hasta la caza de aves de rapiña

»por clamorosa y menos religiosa. En el campo acometen á sus inimigos como leo-»nes bravos á las flacas ovejas, confiando mas en la virtud divina que en el valor de »sus brazos, y asi se muestran en casa mansos corderos y en la campaña fieros leo-»nes, unas veces como monjes humildes y compuestos, otras como soldados esforza-dos y valientes. No se puede decir mas de la vida y costumbres de estos caballeros »sino que es de Dios obra y admirable á nuestros ojos. Escogió estos fuertes soldados »y congregó los de los últimos fines de la tierra para que al modo que los fuertes de »Israel cercaban y guardaban el lecho de Salomon con las espadas ceñidas, asi ellos »guarden el Santo Templo con su presencia y lo defiendan de las manos de los bárba-»ros é infieles.»

Imponia la regla á los caballeros la castidad; asi se deduce de las palabras de san Bernardo. «En la comida y vestido se acautela todo lo superfluo, satisfácese á sola la »necesidad. Vívese en comun con alegre y templada conversacion, sin mujeres ni »hijos, etc.» Los maestres en Palestina prestaban juramento, con la fórmu-la siguiente: *Castitatem perpetuam servabo*; uno de los últimos capítulos de la regla traducidos por Zapater, dice: «Peligroso es atender con cuidado al rostro de »las mujeres, y asi ninguno se atreva á dar ósculo á viuda ni doncella, ni á mujer al-»guna aunque sea cercana en parentesco, madre, hermana ni tia. Huya la caballeria »de Cristo los halagos de la mujer, que ponen al hombre en el último riesgo, para que »con pura vida y segura conciencia llegue á gozar de Dios para siempre, amen.» El capítulo 55 de la regla admite algunos casados, pero esta misma excepcion confir-ma la regla general. «Permitimos que recibais en el número de los religiosos á los »casados, pero con estas condiciones: que si desean ser participantes del beneficio »de vuestra hermandat y comunicacion, los dos ofrezcan despues de su muerte á la »comunidad del capítulo parte de su hacienda, y todo lo que adquirieren en este tiem-»po. Mientras vivan en la regla, conserven honestidad de vida, pero no lleven blanco »el vestido. Si el marido muriere el primero, deje su parte á los religiosos sus herma-»nos, y su mujer se sustente con la otra. Pero tenemos por inconveniente que estos »hermanos casados vivan en una misma casa con los que tienen hecho voto de cas-»tidad.» De manera, que mas que caballeros de la órden, los casados tenian cierta hermandad, por la que pagaban su pension, viviendo fuera del convento, sin ninguna de las condiciones que la regla exigia para los verdaderos caballeros célibes y castos. El capítulo 2.º de la regla habla del vestido y dice así: «Mandamos que los vestidos »sean siempre de un color, como blanco ó negro, ó por mejor decir de buriel. A todos »los caballeros profesos, señalamos que en verano y en invierno lleven si se puede »el vestido blanco, para que pues dejaron las tinieblas de la vida seglar, se conoz-»can por amigos de Dios en el vestido blanco y lucido; ¿qué es color blanco, sino »entera pureza? La pureza es seguridad del ánimo, salud del cuerpo. Si el religioso »militar no guardare pureza, no podrá llegar á la eterna felicidad y vista de Dios... »Mas porque este vestido, ni ha de mostrar vanidad ni gala, mandamos que sea de »hechura que cualquiera solo y sin fatiga se pueda vestir y desnudar, calzar y des-»calzar, etc.» En el año 1153 fué confirmada por segunda vez la órden de los Tem-plarios, y añadióseles al hábito una cruz roja que conservaron hasta su extincion. *Alba vestis ex lana, et Eugenii tertii demum auctoritate crux rubens atributa; ut vestes albeas sin signum innocentiæ deferentes, per cruces rubras marty-*

rium ab Cristi nomen suscipiendum, non dedignarentur, et ad sanguinem effundendum ab terræ Terræ sanctæ defesionem essent parati. Dióse á los templarios ademas de hábito y cruz, bandera ó enseña que ostentar en las batallas, simbólica por sus colores como la cruz y el hábito. *Vexillum deferri ab illis bipartitum ex albo, et nigro colore; eo quod amicis candidi essent, et benigni; nigri autem, et horribiles inimicis.* Por leyenda llevaba esta: *Non nobis Domine, sed nomini tuo da gloriam.* De esta suerte, con el nombre de Dios en la bandera, la cruz en el pecho, y el corazon rebosando en pura fé cristiana, los templarios acometieron empresas honrosas, y fueron terror de los infieles en las partes del Oriente, hasta el punto de verse encomiadas sus hazañas por multitud de escritores, entre los cuales se cuentan el cardenal Vitriaco, Barbosa, y Tamburino; dice el primero: *Adeo formidabiles facti sunt fidei Cristi adversariis, quod unos persequebatur mille, et duodecim millia, non quot essent, sed magis ubi essent, dum ad arma clamarentur interrogantes: Leones in bello, aqui mansueti in domo, in expeditione milites asperi, in ecclesia veluti eremitæ et monachi; inimicis Cristi domini feroces, cristianis autem benigni et mites: Vexillum bipartitum ex albo, et nigro prævium habentes, eo quod Cristi amicis candidi sint, et benigni, nigri autem et terribiles inimicis.* Tales fueron los principios de la milicia del Templo, y la historia dirá ahora, como se elevaron por sus trabajos y virtudes á la cumbre de las grandezas humanas, y como por sus vicios y crimenes fueron castigados, con oprobio, humillacion, tormentos, y otros crueles castigos.

Esta órden religiosa militar fué la primera de su clase, habiendo servido de modelo á muchos institutos, que á su imágen y semejanza se erigieron despues para bien de la cristiandad y alivio de los menesterosos. Si mucho necesitaban del amparo de sus hermanos los peregrinos que desembarcaban en Jafa, tambien les era útil el mismo amparo en los bosques de la Alemania á la ida y á la vuelta, en donde frecuentemente se veian acometidos por malhechores que les despojaban de sus caudales ó de las reliquias que traian, de mas valor para ellos que los mas preciados tesoros de la tierra. Los caballeros de la órden Teutónica formados en una milicia religiosa á imitacion de los templarios, amparaban y defendian aquellas piadosas huestes, haciendo mas llevadero por lo seguro el viaje á la Tierra Santa. Pero las enfermedades diezmaban á los protegidos y á los protectores, las guerras aumentaban el número de los enfermos, los heridos fallecian faltos de cuidado, y hé aqui que á imitacion de los templarios y de los teutónicos, otros caballeros se encargaron de los hospitales y de los enfermos, completando de esta suerte la obra de caridad y misericordia encomendada por el divino Maestro y los santos doctores de la Iglesia. Nuevas necesidades, el deseo del acrecentamiento de la fé en las partes ocupadas todavia por los infieles de la España, dieron principio y fundamento á otras milicias gloriosas, en las cuales la cruz del Redentor era la bandera sagrada que guiaba los soldados á la batalla. Santiago, Calatrava, Alcántara, institutos famosos en los cuales los hombres buscaban vida mas perfecta, quilatada á fuerza de peligros y de prodigios de valor, siendo como los depósitos de la fé cristiana y del ardimiento guerrero que tanto ennoblece aun hoy la memoria de nuestros ascendientes. Esta corta y sencilla historia demuestra cuán vanos son los juicios de los hombres al despreciar y tener en poco las venerandas instituciones de la antigüedad, mirándolas por el prisma de las necesidades actuales,

cuando todas ellas tuvieron en su orígen un firmísimo fundamento, una evidente razon de existir, acompañada casi siempre de los generosos sentimientos del amor á sus semejantes, y del engrandecimiento y gloria de su patria.

No solamente San Bernardo, á quien podemos considerar como al fundador de la milicia del Templo, sino muchos otros santos, y reyes, y papas, prodigaron elogios y distribuyeron recompensas de gran valia á aquellos caballeros y á sus monasterios; en poco tiempo se extendieron por toda la Europa, y en Francia hicieron su natural asiento, opulentos cual los primeros magnates, y poderosos como los mas egregios príncipes. Ellos fueron el brazo derecho de los reyes de Jerusalen, por ellos se mantuvo la conquista largo tiempo en los Santos Lugares, y cuando Dios permitió en sus altos é inescrutables juicios que el musulman volviera á pisar el suelo santificado con los misterios de la redencion del linaje humano, reunidos en Chipre los caballeros todavia pelearon por mar y por tierra contra el turco, llevando siempre por divisa en sus pechos la cruz de Cristo. Gobernaba la órden un gran maestre, que tanto quiere decir como maestro, cuya autoridad era tan ámplia que igualaba, si no superaba, á muchos príncipes temporales, por ser mezcla de temporal y espiritual, dependientes en lo primero de los reyes y en lo segundo de los pontífices: habia ademas maestres provinciales, que no eran otra cosa que los superiores de la órden en los distintos reinos donde estaba constituida, y los maestrazgos se dividian en encomiendas ó baylias, y estas en conventos y castillos. Tanto número, tanto régimen y tanta disciplina, naturalmente habian de acumular una suma tal de poder é influencia, nociva al estado y perjudicial al buen gobierno de los ciudadanos. Si á esto se agrega las competencias continuas entre papas y reyes, las arbitrariedades y tiranias de todo poder que no tiene límites ni contrapeso, la ambicion desordenada, el éxito feliz de nuevas invasiones, los celos con que los reyes miraban á aquel coloso que amenazaba usurpando las coronas dominar toda la tierra, y por último, los vicios que engendran la holganza, no debemos admirarnos de tan rápida caida, antes bien mirarla como cosa providencial y justo castigo de excesos y demasias.

Si muchos amigos tuvo la órden en la larga y no interrumpida série de su prosperidad, no le faltaron émulos y adversarios que frecuentemente la combatiesen, y hombres probos y de buena fé que sacando á luz las miserias de que no estaban exentos, no llevasen otra mira que la del arrepentimiento y la enmienda. A los dos años de muerto San Bernardo, esto es, en el de 1155, cuenta Guillermo de Tiro un hecho que perjudica notablemente la memoria de la órden, y es el siguiente. Parece que los caballeros del Templo aprisionaron á un príncipe musulman, al cual encontraron solo ó poco acompañado, huyendo de venganzas populares. Prométenle la libertad á condicion de abrazar el cristianismo. Acepta el partido propuesto, aprende el latin y le instruyen en los dogmas y misterios de la Religion, y pide con instancias ser bautizado; pero en tal situacion ajustan los templarios un vergonzoso tratado con los enemigos de aquel desventurado príncipe, y reciben por cambio de su persona sesenta mil piezas de oro; no hay que decir que la pobre víctima tan traidoramente entregada fué impiamente sacrificada por sus feróces enemigos.

Otro ejemplo del mismo autor. El jefe de los asesinos, el Viejo de la Montaña, de quien todos los soberanos de aquella parte del Asia eran tributarios, lo era él á su vez de los templarios, á los cuales pagaba dos mil piezas de oro anualmente. El año

de 1173 ocurriósele al Viejo de la Montaña abrazar el cristianismo, quizás por libertarse de tan pesado tributo; con tal motivo envió un embajador al Rey de Jerusalen (Amauri), el cual se alegró en el alma, y para facilitar aquel paso, que consideraba como un bien de inestimable precio, se obligaba á pagar el mismo tributo á los templarios. El embajador satisfecho de su comision se retiraba ya á dar cuenta cumplida á su mandatario, cuando le asesinaron los templarios antes de llegar al término de su viaje. Jacobo de Vitri, escritor de mitad del siglo XIII, hace de la órden la pintura siguiente. «Educados en las delicias del Oriente, su orgullo no tiene límites: yo sé, y lo sé de buen orígen, que algunos sultanes con sus comensales han sido recibidos en la órden voluntariamente y con ceremonias pomposas, permitiéndoles celebrar sus ritos supersticiosos y su adoracion al falso profeta. Los dichos populares le eran contrarios tambien, y alguno de ellos ha llegado hasta nuestros dias. *Boire comme un Templier*: beber como un templario, era dicho comun en Francia, y Trithemo dice que en Alemania en el siglo XV, casa de templario y casa de prostitucion eran sinónimos; y por último, el abate Rohrabacher en su Historia universal de la Iglesia Católica refiere que aun hoy, en un pueblo de la Lorena, se conserva la tradicion de que las solteras y las casadas no tenian honra si pasaban por el sitio en que se hallaba la casa de los templarios.»

Hácia el año de 1273 el papa S. Gregorio X, meditando sobre los proyectos de reforma de las órdenes religiosas, quiso unir á los templarios con los de S. Juan. En el 1289 Nicolás IV tuvo el mismo pensamiento, y no estaba lejos de hacer lo mismo Clemente V, cuando estallando de pronto la mina con el descubrimiento de los mas atroces delitos, la medida que se adoptó fué mas enérgica, segun diremos en lugar oportuno.

TEMPLARIOS DE ESPAÑA.

Todavia vivia el gran doctor y fundador S. Bernardo cuando vinieron á estos reinos los primeros caballeros templarios, segun dice Garibay en sus obras manuscritas. Reinaba en Aragon y Navarra el Rey D. Alonso el Batallador, y en Castilla y Leon el Rey D. Alonso, llamado el Emperador por sus heróicas hazañas. Fueron acogidos por este príncipe con muestras de grande amor, y con mucha estimacion de los castellanos, que andaban deseosos de ver la nueva religion que á sus oidos llegara, nunca vista por ellos ni por sus ascendientes. D. Alfonso, admirador de las virtudes y ciencia de S. Bernardo, como se demuestra por los muchos monasterios que de la órden del Cister fundó en sus reinos, dió amparo y proteccion á los caballeros templarios, aumentándose tan prodigiosamente la tan gloriosa milicia, que á los pocos años era firmísimo baluarte de la fé en las fronteras de Castilla.

En el año de 1150 dió á los caballeros la villa de Calatrava, haciéndoles de ella perpetua donacion, para que mediante esto la defendiesen mejor de los moros, poniéndolos por fronteros contra los infieles de Andalucia. Uno de los primeros maestres que tuvo la órden fué D. Gutierre Hermildes, de quien procede el noble linaje de los Nietos de Talavera y de Salamanca, segun Garibay en el lugar citado.

Los trances de armas que pasaron en este tiempo entre los caballeros del Templo y los moros fueron varios y sangrientos, de manera que en los ocho años que poseyeron la villa de Calatrava se aumentó y fortaleció la religion cristiana en aquellos pa-

rajes, que vieron como por encanto mudarse la tierra y las costumbres, con fortalezas, hospitales y granjas, donde antes estaba yerma y solitaria. En el año de 1157 murió D. Alonso volviendo victorioso de la guerra de los moros, y por los grandes gastos que requeria la conservacion de Calatrava y su dilatado alfoz, no pudiendo los caballeros templarios sufragarlos por mas tiempo, la restituyeron á D. Sancho, primogénito de aquel Rey de Castilla y de Toledo, segundo del nombre, llamado el Deseado. Vinieron entonces contra la villa de Calatrava multitud de moros de la parte de Andalucia y del Africa, y encargado de su defensa Fr. Ramon, abad del monasterio de Fitero, de la órden del Cister, se hubo tan bien en ella, que el Rey le concedió la villa perpétuamente, y de aqui tuvo orígen y principio la caballeria de Calatrava, cuyas hazañas, andando los tiempos, inmortalizó la fama. Murió el Rey D. Sancho, sucediendo en el reino su único hijo D. Alonso á la edad tierna de cuatro años. Sus tutorias fueron cáusa de alborotos, tumultos y peleas entre los condes y grandes de la córte, de manera que en todo este tiempo la órden del Templo progresó poco, mas atentos los que mandaban al engrandecimiento propio que al aumento y prosperidad de extraños aunque gloriosos institutos.

Hubo ademas otra causa muy poderosa en los tiempos de que hablamos para que la órden del Templo no tomase en España, y sobre todo en Castilla, el rápido incremento que tomó en el Oriente y despues en Francia. Creian y con razon que era una órden extranjera, y veian que era mas fácil erigir en Castilla otras de igual índolen aunque con advocacion, estatutos y maestres naturales de los reinos: asi lo hicieron, dando lugar por estos tiempos á las órdenes militares de Santiago, Calatrava y Alcántara, de manera que el objeto principal de la del Templo, cual era el de pelear por la fé de Cristo, estaba cumplido, y ademas el de mirar por el lustre del nombre castellano, pues aquellos caballeros venidos del Oriente volvian sin cesar los ojos hácia la parte donde tenian la cuna de su orígen y el maestre que los mandaba. A pesar de todo la costumbre era tan poderosa, el deseo de pelear contra los enemigos de la fé tan vivo, y las ideas de la comunidad y de vivir á su sombra tan en auge, que si no tanto como en otras partes de la cristiandad, en donde no existian las razones expuestas, creció la órden y se extendió mas que todas las otras militares, y lo bastante para ser envidiada por su poder y las riquezas que en poco tiempo adquirieron sus adeptos.

El monasterio de Santa Maria de Montalban, diócesis de Toledo, fué uno de los primeros que tuvieron en Castilla, situado á distancia de dos leguas de la Puebla del mismo nombre y á media de su fuerte castillo; y parece cosa muy natural que fuera quizás el primero por ser aquel sitio el mas expuesto á las correrias de los moros. A poco tiempo de esto tenian ya el de S. Benito de Torija en la misma diócesis, el de S. Juan de Otero en la de Osma, y el de S. Juan de Dios en la de Valladolid. Esto en Castilla: en el de Leon el de S. Salvador de Toro, diócesis de Zamora; los cuales se fundaron y edificaron en el pontificado de Alejandro III, que falleció en el año de 1181. Tuvo despues la órden otro en Torquemada, diócesis de Palencia, y un priorato en Palenzuela, y andando los tiempos tuvo hasta doce conventos en toda España, lo cual prueba el mucho poder y la grande extension de su dominacion, pues cuando las demas órdenes militares no tenian mas que una casa, á excepcion de la de Santiago que tuvo dos, Uclés y S. Marcos de Leon, y despues tres con la de Sevilla, los templarios tuvieron doce, lo que prueba los muchos caballeros que habia alistados en su mi-

licia y el gran poder que alcanzaron casi á los primeros años de la fundacion de su órden.

Siempre en guerra con los moros, los templarios residentes en España sirvieron á sus reyes derramando á torrentes la sangre y tolerando con grande esfuerzo de ánimo muchos trabajos. Se hallaron en la desgraciada jornada de Alarcos, en la cual de nada valió su ardimiento y fiereza en el combatir: mas felices en la de las Navas el 16 de julio de 1212, asistió su maestre provincial D. Garcés Ramirez al ilustre Rey Don Alfonso, y despues que aquel murió, sucedióle D. Pedro Abitin, y en 1218 estaba en el concurso que en Ciudad Rodrigo celebraron los maestres de Calatrava y Pereyro, reinando ya en Castilla el santo Rey D. Fernando III, al qual sirvieron él y sus generosos y valerosos caballeros en las grandes guerras de la restauracion de la provincia de Andalucia, en los duros y difíciles cercos de sus muchas y muy grandes ciudades, villas y castillos, y en otros trances, reencuentros y batallas. Lo mismo hicieron en las guerras de la recuperacion de la provincia de Extremadura, sacándola del poder de los infieles, ya en tiempo de D. Fernando, ya en el de su hijo D. Alonso el X, hasta que toda aquella feracísima tierra volvió á poder de príncipes cristianos con grande aumento y exaltacion de la santa fé católica. Mucho ayudaron tambien al Rey S. Fernando en la toma de Sevilla, y el maestre, que á la sazon era D. Martin Martinez, quedó bien heredado en tierras y olivares. No menos útil fué la órden á D. Alonso el Sábio, cuando, infante todavia, redujo á la obediencia de los reyes de Castilla el reino de Murcia, tomándolo de los moros. Desde entonces nunca olvidó á la órden del Templo, siempre le fué propicio y en todas ocasiones le dió pruebas de su amor y generosidad, hasta el punto de hacer de ella mencion en el codicilo que otorgó en Sevilla el año de 1284, diciendo que ella era el orígen de todas las demas. Con tales patronos no era extraño que creciese el número de sus caballeros y se aumentase su crédito; y á tal punto es esto cierto, que con el discurso del tiempo llegaron á tener en Castilla y Leon las encomiendas siguientes: la de Haro, Amoferd, Goya, San Feliz, Canabal, Neyras, Villapalmas, Mayorga, Santa Maria de Villasirga, Villa Rodrigo, Safines, Alanadre, Caravaca, Capilla, Villalpando, San Pedro, Zamora, Medina, Bustoso, Salamanca, Alconera, Esares, Ciudad Rodrigo, Ventosa, casas de Sevilla, casas de Córdoba, Tavera, Benavente, Junco, Casas de Cebolla y Villalva, perteneciente á la baylia de Montalvan, Bañuela, Fregenal y otras, y algunos hospitales y otros muchos bienes. Tambien tuvo la órden de que vamos hablando en Portugal muy gran patrimonio, que lo componian las baylias de Thomares, Arguin, Castro Marin, Olallas, Castelnuovo, Castillejo, Sanacheira, Pruços, Segura, Lardosa, Derosmaurchal y otras; estaban sus caballeros al principio bajo la obediencia del maestre provincial de Castilla, y á no ser porque los reyes tenian que atender á los servicios que prestaban las otras órdenes militares de mas reciente institucion, hubiera la del Templo igualado, si no excedido, á las de otras provincias, como por ejemplo la de Francia, que alcanzó tan grande superioridad, que solo puede compararse con el abatimiento y miseria á que llegó despues de su desgracia.

La órden del Templo en España estaba dividida en dos grandes maestrazgos para su mejor gobierno y administracion: el primero era el de Castilla, que comprendia ademas los reinos de Leon y de Portugal, y el segundo el de Aragon, Valencia y Cataluña, ambos con la debida sumision y obediencia al maestre general; pero los supe-

riores en uno y otro reino se llamaban maestres. Gozaban de los privilegios de ricos hombres; asi es que sus firmas aparecen en las confirmaciones de los que los reyes otorgaban juntamente con los de Santiago, Calatrava y Alcántara. Dice Garibay que si hubiera de confirmar el maestre general, precediera á todos en el catálogo, asi por ser la órden del Templo mas antigua en fundacion y aprobacion por la Iglesia, como por ser universal y la mas rica y poderosa de todas por mar y por tierra. Su gran maestre era el mayor señor de toda la cristiandad, despues de las personas reales, muy venerado de los sumos pontífices, con copiosas gracias y privilegios, y no menos respetado y estimado de los emperadores y reyes fieles e infieles. Precedian en todo por estas consideraciones á los maestres de las órdenes de S. Juan de Jerusalen, S. Lázaro y Santa Maria de los Teutónicos.

Despues de la muerte del santo Rey D. Fernando continuaron los caballeros templarios, en los tiempos de su hijo el Rey D. Alfonso el Sábio, defendiendo las fronteras del reino de Granada, siendo su maestre en estos reinos D. Martin Nuñez, el cual gozaba en ellos del honor de rico hombre como aparece de varios privilegios, uno de ellos dado en Toledo á 6 de febrero de 1260, para que los caballeros, escuderos, hidalgos y dueñas, vecinos de la misma ciudad y muzárabes de ella, á quienes ciñesen espada los del linaje del mismo Rey ó sus ricos hombres, gozasen de la exencion del pecho llamado moneda, y otro en S. Esteban de Iznatoraf, llamado hoy del Puerto, variando el nombre de Arrasate en el de Mondragon á la villa de Guipúzcoa. Y ambos dicen: D. Martin Nuñez confirma, y lo mismo acontece en los privilegios del año de 1262. Sucedió en el maestrazgo á D. Martin D. Garcés Fernandez Manrique, segun consta por otro privilegio dado en Sevilla á 16 de diciembre de 1279, dando la villa y castillo de Almonaster y el lugar de Zalamea á la iglesia metropolitana de la misma ciudad; dice: D. Garçés Fernandez, maestre del Templo, confirma. Cuando el infante D. Sancho se alzó con el reino en contra del Rey su padre, los caballeros templarios siguieron en servicio de D. Alfonso por el mucho amor que le tenian, al cual correspondió siempre, y en el privilegio que concedió á Sevilla en 1.° de setiembre de 1283, confirmando á la misma ciudad los que tenia, dice que lo confirman los que estaban con él en el levantamiento de la tierra, y cita entre otros á D. Juan Fernandez, maestre de la órden del Templo. Confiesa el Rey en su codicilo otorgado en el año de 1284, mas arriba citado, lo mucho que miraba por la órden del Templo, mandando que su corazon fuese llevado á enterrar á la Tierra Santa, al Monte Calvario, y determinó que D. Fr. Juan y los otros tuviesen la voz del maestre del Templo en Castilla y Leon y Portugal. Manda á esta religion sus camas y mil marcos de plata de limosna para decirle misas en el Santo Sepulcro cuando se ganase de los infieles, ó donde en otra parte fuese enterrado su corazon, haciendo en todo gran confianza del maestre y caballeros con palabras de mucho encarecimiento.

Reinando su hijo D. Sancho IV parece por sus instrumentos que estos caballeros tuvieron por superior en los reinos en algun tiempo á los comendadores mayores en lugar de los maestres provinciales, siendo de los que gozaron en ellos de este título, con el honor de rico hombre, D. Gomez Garcia, como parece por dos privilegios, el primero dado en Soria á 14 de febrero de 1285, en el primero de su reinado, y el segundo en Palencia á 10 de diciembre del año siguiente de 1286, dando las villas de Cerezo y

Grañon en la Rioja á D. Diego Lopez de Haro, alferez mayor suyo, que despues fué señor de Vizcaya, poblador de Bilbao. Dice en ambos: D. Gomez Garcia, comendador mayor del Temple, confirma. Despues, y en vida del rey, vuelven á denominarse maestres los superiores de la órden; asi es que en el privilegio que lleva la fecha de 1289, confirmando á la ciudad de Toledo en 18 de diciembre sus fueros, se lee la firma de Gonzalo Ivañez con el dictado de maestre del Temple. Ambos títulos de maestre y comendador mayor eran una misma dignidad, y asi los dos eran llamados en latin *magnos preceptores.*

En el reinado de D. Fernando IV y en los muchos privilegios rodados que hemos compilado en la Coleccion diplomática vemos á D. Gonzalo Yañez confirmador en cinco: el primero confirma los de Sevilla, es del primer año del reinado, 1295, y se estampa á la pág. 17 de la Coleccion: el segundo á 16 de junio, y es una merced concedida á la ciudad de Palencia, y con equivocacion del nombre y apellido del maestre, pues dice Pedro Is.te debiendo decir Gonzalo Yañez, pág. 90. El tercero es la concesion de feria á la ciudad de Palencia, junio 30, 1296, pág. 92. El cuarto, meced á Don Garcia Fernandez de Villamayor, enero 2, 1257, pág. 113. El quinto la donacion que el rey hizo de Alarcon á D. Juan Manuel por haber perdido á Elche, marzo 26, 1297, pág. 120; y el sexto, gracias y mercedes al obispo de Osma, 10 de octubre de 1298, pág. 121. Desde esta fecha, aunque hasta el año de 1307 se conservó íntegra la órden, no aparece confirmacion alguna de su maestre en ninguno de los muchos privilegios que hemos visto y que se insertan en la Coleccion diplomática. En ella estan los nombres como confirmadores de los maestres de Santiago, Calatrava y Alcántara, y el prior del Hospital; pero se omite el de los templarios, sin que sepamos el por qué de esta falta, pues la órden estuvo siempre al servicio del Rey.

Llegaron por fin para la órden del Templo los tiempos de las tribulaciones, la época del infortunio, el dia de su tremendo castigo. Ya no hay que contar los encuentros famosos ni las batallas peleadas contra los enemigos de la Fé; ahora cambiando la historia de colores pintará con las mas negras tintas cuanto de bajo y odioso y deforme tiene el corazon del hombre; las mas abyectas confesiones de crímenes y vicios vergonzosos, retractaciones humildes, miedo á los suplicios y á los tormentos, con los cuales la bárbara legislacion de los tiempos pasados oscurecia la verdad. Drama terrible, en el cual Dios castigó la grandeza de aquella gente soberbia, que separada completamente del sendero que les marcara su gloriosa enseña, de la cima de su poder cayeron en el hondo abismo de su miseria. De dos maneras se cuenta el descubrimiento providencial de los errores, crímenes, herejias y vicios cometidos por aquellos caballeros que vestian un blanco traje talar en señal de su pureza, y que por lo visto servia solo para ocultar la podredumbre de sus corazones.

Segun Juan Vilani y otros autores tuvo su orígen aquel tan famoso descubrimiento en las viles delaciones de dos templarios, á quienes el gran maestre condenara á crecidas penas por sus crímenes. Era uno el prior de Montfaucon de la provincia de Tolosa, y el otro Noffodei, florentino; los cuales procuraban por tales medios, ó adquirir su libertad ó consumar su venganza. La historia de Clemente V, escrita por Amauri, prior de Santa Maria de Aspiran, lo cuenta de la manera siguiente: «Estaban juntos en un calabozo de Tolosa dos criminales, uno de ellos era un templario y otro un natural de Beziers en Francia. Esperaban ambos dia por dia su sentencia de muerte, y á

semejauza de los marineros que en los dias de fortuna en la mar no tienen momento seguro, se confesaron recíprocamente. Parece que el caballero de la órden del Templo confesó arrodillado á los pies de su compañero los enormes delitos de que despues se acusó á sus correligionarios, y este, que por lo visto era poco escrupuloso como avezado que estaba á toda clase de crímenes, creyó, y no se engañó, haber encontrado un tesoro, comprando su liberdad á costa de una infamia. Al dia siguiente de la confesion Squino de Florian, que asi se llamaba el de Beziers, llamó á un dependiente del gobierno militar del punto en que estaba detenido y le dijo que poseia un secreto de naturaleza tan grave, que solo al mismo rey lo podia confiar. La curiosidad por una parte, y por otra la razon de estado, hicieron que el rey llamase á su presencia al miserable, y conducido por buena escolta refirió al monarca la confesion del templario, con lo cual mandados por él examinar otros de la órden, se halló la confesion del apóstata naturalmente confirmada. En el fondo del asunto estas dos versiones tienen grande analogia; y sea cierta la una ó la otra, el hecho es que el Rey de Francia fué el primero que tuvo noticia de tan grave asunto, siendo muy laudable la determinacion que tomó de consultar con el papa lo que debia hacerse, atendiendo al carácter religioso de la órden del Templo. Hizo el rey al papa la consulta en Lion en el año de 1305, y en Poitiers en el año de 1307; pero como el secreto ya no lo era por haberse divulgado lo que tanto importaba ocultar, llegó á oidos del gran maestre y de los principales comendadores de la órden, los cuales, juzgándose heridos en su fama y en su honra, acudieron al papa en queja, solicitando una pesquisa ó informacion que pusiese á salvo la reputacion de que gozaban. Muy natural creyó el pontífice ser el paso de los templarios, y como por otra parte habia calificado de absurda la acusacion por lo enorme, ofreció al rey en carta de 25 de agosto del año de 1307, empezar lo mas pronto posible la informacion, para lo cual le pedia á Felipe instrucciones y noticias acerca del asunto.

Su confesor, inquisidor y fraile dominico, le estimulaba á comenzar por medio de su autoridad y jurisdiccion real el procedimiento contra los templarios, y el rey no necesitaba tampoco aguijon, pues recelaba que hecho mas público de lo que ya estaba el secreto, peligrase su vida ó su corona, siendo los caballeros muchos en número y muy ricos, con fortalezas y castillos en todo el ámbito del reino, enlazados con las primeras familias, y con elementos de todo género para resistir. Estos temores no eran infundados, pues ya se susurraba que muchos disponian de sus bienes, y que otros se preparaban á salir del reino huyendo de los rigores que con razon esperaban y temian.

El rey no esperó mas; despues de oir á una junta compuesta de teólogos dió con reserva sus terminantes órdenes para que en un dia y á una hora misma se procediese en todo el reino á la captura de los templarios y ocupacion de sus castillos y fortalezas: todos cayeron en la red con tanta maña tendida, hasta el mismo gran maestre, que habia llegado pocos dias antes de Chipre con sesenta caballeros mas, parte muy selecta de la órden. El dia 13 de octubre de 1307 tuvo lugar este importantísimo acaecimiento, prólogo del largo y complicado proceso que vamos á referir.

Juan, canónigo de S. Victor, testigo presencial, ó á lo menos contemporáneo, cuenta el suceso de la manera siguiente: «En un mismo dia se ejecutó la órden del rey contra los templarios. El gran maestre habia vuelto á Paris desde Poitiers, donde habia conferenciado con el papa. Algunos cardenales estaban en el secreto, y estimulaban

al rey á que tomase aquella rigorosa medida. Sorprendió esta á todo el mundo, creyendo ser cosa de la córte romana de acuerdo con el monarca, y ejecutada por Guillermo de Nogaret y Reynaldo de Roye. El rey mandó que fuesen custodiadas por guardias fieles las casas de los templarios, para que en todo tiempo le diesen estrecha cuenta de cuanto en ellas se contenia y de los bienes inmuebles que poseian. Las causas de su prision, herejia, blasfemia, menosprecio de Jesucristo y de su santa religion, é impurezas que estremece solo el contarlas: cosas descubiertas ya hacia algun tiempo por personas notables, y otras que lo eran menos, y habian sido templarios, á las cuales prendió Nogaret para que en su dia depusiesen como testigos. Estos, á quienes se puede dar el dictado de acusadores, fueron custodiados en Corbeil, y mantenidos en estrecha incomunicacion por la órden terminante del confesor del rey, el dominico padre Imbert. Al dia siguiente, esto es, el 14 de octubre de 1307, se celebró grande asamblea en el capítulo de la catedral, al que asistieron los doctores de la universidad, los canónigos, Guillermo de Nogaret, el preboste de Paris y muchos oficiales del rey. El señor de Nogaret, encargado principalmente de la prision de los templarios, contó menudamente el caso y refirió los cinco cápitulos principales de la acusacion que contra aquellos fulminaban los acusadores. Al dia siguiente, 15 del mismo mes y año, el rey convocó á todo el clero de Paris y al pueblo de las parroquias, y reunidos en el jardin de su palacio les dijo cómo y por qué habia preso á los templarios, con el objeto de prevenir cualquiera opinion equivocada, temiendo á la mucha consideracion de que disfrutaban á causa de sus riquezas y dignidades.» Hasta aquí Juan de S. Victor.

Deseando el rey llevar adelante el procedimiento é instado vivamente para ello, sin consultar con el papa y como protector de la fé, dió comision al fraile dominico, su confesor Guillermo de Paris, para que abriese un sumario en el que fuesen recibidas las declaraciones de los templarios presos ó detenidos en Paris: asistieron al confesor varios testigos rogados, y todo pasó ante la presencia de dos notarios, que dan fé de las actuaciones. Examinó Guillermo 140 testigos; la mayor parte estuvieron contestes acerca de los cuatro capítulos sobre que fueron interrogados, á saber: «Si al entrar en la órden, el recipiendario les imponia la obligacion de renegar de Jesucristo y les mandaba escupir á la santa cruz que de manifiesto y para este acto tenian delante. 2.° Si era cierto que recomendándoles la castidad con respecto á las mujeres, les inducian á la sodomia, como cosa lícita, y si á su entrada ó recibimiento habian seguido inmediatamente actos deshonestos y pecaminosos. 3.° Si era cierto que la comunidad tenia un ídolo, al cual adoraban en los capítulos. 4.° Y si sabian si la órden tenia algun estatuto ó reglamento secreto que previniese estas ó otras prácticas.» Todos confesaron la primera y segunda pregunta, variando solo en algunas particularidades poco dignas de tenerse en cuenta para la consecuencia final de la absolucion ó condenacion de la órden. Unos dijeron que inmediatamente despues de ser recibidos les inducian á cometer las herejias, otros que los llevaban detrás del altar, algunos que á una capilla secreta. Casi todos confiesan que el primer momento es de estupor, muchos se niegan y solo obedecen en fuerza de las amenazas: hay quien no pudiendo resistir la terrible impresion, cae al suelo como herido de un rayo; protestan unos contra su entrada en la órden, y otros se confiesan con frailes de otras órdenes ó con obispos, y recobran sus conciencias la tranquilidad perdida por medio de estas parciales absolu-

ciones, una vez la penitencia cumplida. Casi todos por lo regular obedecen, pero *ex ore*, *non ex corde:* esto al renegar de Jesucristo: en cuanto al escupir sobre la cruz, muchos confiesan haberlo hecho *juxta*, *non supra*. La segunda pregunta está contestada por todos, aunque salvando sus personas: solamente hay dos testigos que la absuelven en contra suya, citando al cómplice, que era nada menos que el maestre. En cuanto á la tercera pregunta pocos la absuelven, pero ninguno la niega: dicen que la ignoran: á la cuarta casi todos se muestran ignorantes. Estas declaraciones, recibidas en Paris por Guillermo, el confesor del rey, fueron libres y espontáneas: no precedió á ellas tormento ni sugestion; son simples las preguntas, y mas bien se nota que hay prisa é inquietud en despachar cuanto antes el sumario, que no ira ni deseo de buscar y agravar la culpabilidad en ciertos y determinados sujetos. Hay algunas declaraciones curiosas, que á la letra copiamos é insertamos en los apéndices que lleva esta ilustracion, entre ellas la del gran maestre Jacobo Malai, Hugo de Paraudo, Alberto de Bumencourt, y otras que contienen alguna singularidad, dan mas luz ó por el carácter del declarante prestan mayor firmeza. Hemos visto todo el proceso y leido una por una todas las declaraciones, y admira en unos la sumision, en otros la estupidez, en muchos el miedo y en algunos pocos la admiracion y aun la ira de verse engañados y ultrajados en su dignidad de caballeros y de hombres.

El sumario se extendió á todas las provincias, pero no se hizo con tanta prontitud que el papa dejase de saberlo y detuviese las informaciones para darle otro giro á aquel asunto gravísimo, que tanto interesaba á la Iglesia y á toda la cristiandad. Letras sobre letras fueron dirigidas al rey por la santidad de Clemente V, en las cuales se inculcaba la doctrina de que siendo la órden del Templo un cuerpo religioso, solo el papa podia juzgar á los caballeros, y de ninguna manera la justicia del Rey, que visiblemente habia traspasado sus límites prendiendo á los templarios, secuestrándoles los bienes y tomándoles declaraciones para proceder á ulteriores determinaciones; y contra el que mas mostraba sus iras la córte pontificia era contra el confesor Guillermo de Paris y contra varios obispos, que obedeciendo las órdenes del rey habian abierto proceso en sus diócesis contra los delincuentes. Felipe contestó al papa que en su calidad de protector de la Iglesia no podia mirar con indiferencia los progresos de la herejia, que tantas raices habia echado en aquella infame órden; que debia prevenir los complots que ya empezaban á formarse entre sus miembros para burlar el fin laudable de su justicia, que no era otro que el castigo de los horrendos crímenes cometidos á la sombra de la virtud en aquellos monasterios, que debieron ser siempre asilos de austera religion; que ya empezaban las intrigas, se urdian las tramas, se buscaban protectores y comenzaban las retractaciones, y que á todo esto daban pábulo las lentitudes con que en materia tan grave y que tanta celeridad exigia procedia el sumo pontífice, mas atento á disminuir las faltas de los eclesiásticos que á castigar los delitos de súbditos infieles.

Sin embargo, el rey de Francia no queriendo romper abiertamente con el papa, ni aparecer como delator, escribió á S. S. el 24 de diciembre de 1307 diciéndole, que consentia en todo lo que le habia propuesto, y que no siendo su intencion menoscabar en lo mas mínimo los derechos de la Iglesia, ni renunciar á los que á su corona pertecian, habia entregado las personas de los templarios á los cardenales legados, que traian el encargo de formar los procesos; y que en cuanto á los bienes tanto muebles

como inmuebles, los habia puesto á buen recaudo, y no en manos de sus intendentes, sino en el de personas abonadas que sabrian de ellos dar buena cuenta.

No contento el rey con esta carta, y aspirando á la nota de imparcial en el proceso comenzado, dispuso que varios de los presos fuesen conducidos á Poitiers á la presencia del papa, y allí interrogados una y otra vez sobre los delitos de la órden. ¡Cuál fué la admiracion del sumo pontífice y de los cardenales, cuando en pleno consistorio aquellos desgraciados ratificaron libremente y sin premia la confesion que habian hecho ante Guillermo de Paris pocos dias antes! Hasta un caballero doméstico de S. S. confesó todas las abominaciones de que la órden era culpable, y él mismo uno de los cómplices. Convencido Clemente mas de lo que quisiera de la verdad de las delaciones hechas contra la órden religiosa del Templo, expidió su bula que lleva la fecha del 5 julio de 1308 en Poitiers, y en ella alza la suspension de los procedimientos, manda que sigan con toda la posible celeridad, encomienda á los obispos y á los inquisidores su prosecucion, reservando el fallo canónico para los concilios provinciales que debian celebrar los metropolitanos, juzgando solo de los acusados de su diócesis, y de ninguna manera de la órden entera, por tocar esto á la santidad de la silla apostólica, asi como las causas ó procesos contra el gran maestre ó maestres provinciales. Por otra bula, dada inmediatamente despues de la anterior, el papa asociaba á los obispos para los casos de herejia dos religiosos dominicos y otros dos franciscanos. Por último, S. S. se congratulaba por la manera franca, deferente y benévola con que el rey de Francia, teniendo en cuenta los respetos debidos á la Santa Sede, habia aceptado sus consejos, y arreglado á ellos su conducta.

Convencido ya por sí mismo el sumo pontífice de la culpabilidad de los acusados, y tranquila su conciencia con la declaracion conforme de sesenta y dos caballeros, dirigió sus letras apostólicas al regente del reino de Chipre, y á todos los príncipes de la cristiandad en cuyos estados existia la órden del Templo, para que procediesen á la prision de los caballeros y embargo de los bienes de la comunidad, con un interrogatorio de catorce capítulos, al tenor del cual debian ser preguntados los presuntos reos por medio de comisarios que nombraba, celebrando y encareciendo mucho la piedad de Felipe y su esquisita diligencia, por cuyo medio habia querido Dios descubrir tan grandes maldades tiempo hacia ocultas, y ahora reveladas, para hacer resaltar mas y mas su inmenso poder. Los capítulos del interrogatorio eran el resumen verídico y exacto de las declaraciones de los templarios.

El rey de Francia, mientras esto pasaba en Poitiers, no se descuidaba, celoso por una parte de sus prerogativas, y no queriendo por otra abandonar un procedimiento por él incoado, y al cual habian dado márgen su celo por la religion y el sentimiento de justicia que abrigaba en su corazon; asi es que lo consultó al claustro de teologia de la universidad de Paris, el cual dió un dictámen favorable al papa, diciendo que un príncipe lego no podia conocer del delito de herejia, ni de los crímenes religiosos, y que los templarios por ser militares no estaban exentos del fuero de la Iglesia. Muy de concierto hasta ahora caminaban el papa y el rey de Francia en un asunto cuya fama difundida ya por toda la cristiandad, tenia en suspenso á las gentes y divididas las opiniones como en casos tales acontece. Felipe el Hermoso, que hasta este momento habia procedido con la mayor cordura, quiso oir el dictámen de su parlamento, y mandó reunirlo en Tours antes de abocarse con el su-

mo pontífice por segunda vez, para tratar de lo que á todos traia tan inquietos. Este parlamento no fué como muchos otros, una reunion de magistrados mas ó menos díscolos, mejor ó peor avenidos con la córte, negándose ó prestándose á registrar los edictos reales; este parlamento se asemejó mucho á unos estados generales, pues á él fueron convocados todos los diputados de las ciudades y villas de Francia, nobles y plebeyos, clérigos y legos. «Porque Felipe, dice Juan de S. Victor, para dar un »claro testimonio de la lealtad de sus intenciones y de la discrecion de su conducta, »quiso averiguar el parecer de sus súbditos de toda clase y condicion; asi es que no »solamente oyó el consejo de los nobles y el de los eclesiásticos, sino tambien el de »los legos y el del pueblo. Todos los diputados reunidos en Tours en el mes de mayo »de 1308, despues de oidas las deposiciones de los templarios, juzgaron que debian »ser condenados á muerte.» Este parecer era conforme á la tradicion de los parlamentos, y á la norma de su jurisprudencia, que nunca fué otra que la de defender á todo trance las regalias de la corona de las invasiones de la córte romana. Sigue Juan de S. Vicente. «El rey requirió á los principales doctores de la universidad de Paris »para que le remitiesen la sentencia ó censura contra los templarios, juntamente »con la confesion del gran maestre y los principales comendadores. La universi»dad con presencia de un notario copió las confesiones, y las remitió al rey con la »copia de una carta circular escrita por el gran maestre á todos los caballeros, en la »cual les prevenia que siguiesen su ejemplo, confesando sus culpas toda vez que ha»bian sido seducidos por antiguos errores. La universidad acompañaba á estos intere»santes documentos su parecer en el asunto, y era el siguiente: Solo la Santa Sede »tiene derecho á juzgar de los asuntos religiosos, de las herejias ó de los grandes »crímenes.» El papa y el rey celebraron nuevas vistas en Poitiers, y en presencia de varios cardenales y doctores, acordaron unánimemente que los bienes de los templarios quedasen en poder de los oficiales del rey hasta nueva órden. En cuanto á las personas, se determinó que el rey las custodiase sin imponerles pena hasta la resolucion del futuro concilio general que debia celebrarse en Viena de Francia el año de 1310.

No pudo el Papa, como deseaba, y como explícitamente lo decia en sus cartas dirigidas á toda la cristiandad, recibir personalmente las declaraciones del gran maestre y de otros cuatro principales de la órden, por ser comendadores ó preceptores, pues dolientes á causa de las prisiones y trabajos sufridos, no podian ir á Poitiers: en tal caso Clemente dió el delicado encargo á tres cardenales, los cuales trasladados á Chinon, residencia de los reos, fueron oidos y examinados al tenor del interrogatorio antes publicado y circulado: todos estuvieron conformes en sus primeras declaraciones, ratificándolas de nuevo, incluso el gran maestre: todos abjuraron la herejia y pidieron humildemente la absolucion, con el firme propósito de cumplir la penitencia que la Santa Sede quisiera imponerles. Los comisarios absolvieron á los dichos, de las censuras, en vista de las muestras de arrepentimiento que dieron, sobre todo el gran maestre, Hugo de Peralde, y el gran comendador de Chipre, de quienes hacen especial mencion.

Llegó ya el gran dia en que el papa nombrase los comisarios que debian instruir el proceso contra los templarios del mundo cristiano: nombró para ello por sus letras apostólicas á los metropolitanos de las provincias, y en Paris al arzobispo Narbonense,

á los obispos Bajosense, Mimatense y Lemovicense, á Mateo de Nápoles, Juan de Mantua, Juan de Montlaur, arcedianos de Rouen, de Trento y de Maguelone, y á Guillermo Agarni, prepósito de Aix. En la bula que les dirige, y que encabeza el proceso y empieza: «*Faciens misericordiam cum servo suo,*» el Santo Padre refiere menudamente cuanto hasta entonces se habia averiguado de los delitos de los templarios, sus declaraciones, lo que su misma santidad habia oido de los acusados, y no termina la bula sin hacer elogios merecidos del rey de Francia: (*non typo avaritiæ, cum de bonis Templariorum, nichil sibi vindicare vel appropiare intendat, immo ea nobis et ecclesiæ per deputandos à nobis administranda, gubernanda, conservanda, et custodienda liberaliter ac devote in regno suo dimisit, manum suam amovendo, sed fidei ortodoxe fervore, suorum progenitorum vestigia clara sequens*).» Instalada la comision citaron á todos los templarios de Francia á comparecer en su presencia, y el 22 de setiembre del año de 1309 los comisarios celebraron su primera sesion con todo el aparato y las augustas formalidades de los tribunales de justicia, en una de las salas del palacio episcopal de París. Es curiosa la primera declaracion que recibieron, y que por lo mismo copiamos á continuacion, sin perjuicio de hacerlo de otros documentos en los apéndices. «*Eadem die Sabati, supradicti dominis commisariis existentibus in camera Episcopalis, et pro Tribunali sedentibus, venit quidam in habitu seculari ad presenciam eorumdem, qui dicebatur venire pro facto dictorum templariorum. Interrogatus ab eis, de nomine, condicione, et causa adventus ejusdem, respondit quod vocabatur Joannes de Melot, et quod erat diocesis Bisutenensis, et exhibuit quoddam sigillum in quo predictum nomen videbatur esse scultum, quod sigillum asserebat esse suum. Dixit etiam se fuisse de ordine Templi, et habitum ejusdem ordinis decem annis portasse, et se exivisse de eodem ordine, et quod nunquam, in anima et fide sua jurans, viderat, nec audiverat, nec sciverat aliquod malum de ordine supradicto. Dixit etiam, quod venerat ad dictos dominos commisarios, paratus facere et sigillare quisquid vellent. Interrogatus à dictis dominis commisariis, si venerat ad defendendum dictum ordinem Templi, et si volebat eum defendere quod diceret eis, quia parati erat benigne audire eumdem, respondit quod non venerat nisi ad illa que supradixit, et quod volebat scire quod fieret de ordine supradicto, et quod nolebat defendere ordinem supradictum, instans pœne ipsos dominos commisarios, quod ordinaret de eo illud quod vellent, et quod facerent sibi ministrari vitam, cum pauper esset. Et quia fuit visum eisdem dominis commisariis, ex aspectu et consideratione persone suæ, actuum, gestuum, et loquela, quod erat valde simplex, vel fatuus, et non bene compos mentis suæ, non prosesserunt ulterius cum eodem, sed suaserunt quod iret ad predictum dominum Episcopum Parisiensem, ad quem pertinebat recipere tales fratres fugitivos in sua diocesi Parisiensi, et quod sibi exponeret factum suum, et ipse benigno audiret eundem, et de eo disponeret et ordinaret, ut existimabant, quoad victum et alia, quod servatur in aliis fratribus dicti ordinis fugitivis, et sic recessit ad presentiam eorumdem.*» No empezaba mal la comision, juicios inescrutables de Dios; el proceso tan preñado de desgracias, preliminar necesario de la extincion de una órden que habia con la fama de sus caballeros llenado los ámbitos del mundo, empezaba por la declaracion de un loco,

El papa por sus letras apostólicas daba á entender con sobra de claridad, que en las pesquisas que de su órden mandó hacer en toda la cristiandad, y muy particularmente en Francia, solo llevaba por objeto instruir un sumario sobre la inocencia ó culpabilidad de la órden, para que el congreso convocado para Viena pudiera dar con conocimiento de causa su fallo absolutorio ó condenatorio; pero en esta decision, que solo lastimaba á la órden, no estaba comprendida la jurisdiccion que sobre las personas tenian los obispos y concilios provinciales, á quienes incumbia juzgar los delitos de herejia. Mas de una vez los comisarios del papa en Paris hicieron presente esta doctrina á los que declaraban, y no perdonaron medio de buscar defensores para la órden, preguntando á todos si querian serlo y ofreciéndoles, en caso afirmativo, ayuda, proteccion, inmunidad y libertad. Una de las declaraciones mas importantes que los comisarios recibieron, fué la de Jacobo Molai, gran maestre de la órden. Este caballero habia dado su primera declaracion ante Guillermo de Paris, confesando de plano todos los cargos que se le habian hecho; ademas, cuando la universidad remitió al rey copia de todo lo actuado para que sirviese de conocimiento al parlamento de Tours, remitió tambien una carta circular del maestre á los templarios, exhortándolos á decir la verdad, como él lo habia hecho, confesando antiguos pecados, hijos de corruptelas introducidas en la órden. Cuando interrogado en Chinon por los cardenales delegados por el papa, confesó sus pecados y pidió la absolucion de las censuras, que le fué otorgada. Y ahora, al leerle la bula de Su Santidad, en la cual se referia toda esta larga y lamentable historia, admirado y aun horrorizado, exclamó: (*Producendo his signum crucis coram facie sua et in aliis signis pretendere videbatur, se esse valde stupefactum de hiis que continebantur super predicta confessione sua, et aliis in literis apostolicis supra dictis*), *dicens inter alia, quod si dicti Domini Comisarii fuissent alii quibus liceret hoc audiret, ipse diceret aliud. Et cum fuisset responsum eidem, per dictos commisarios, quod ipsi non erant at recipiendum vadium duelli, subjunxit dictus Magister, quod non intendebat dicere de hoc, sed placeret Deo quod illud quod observatur à Sarracenis et Tartaris, observaretur contra tales perversos in hoc casu, nan dicti Sarraceni et Tartari abscindunt caput perversis inventis; vel scindunt eos per medium. Et tum fuit subjunctum per dictos dominos comisarios, quod Eclesia illos qui inveniebantur heretici, judicabat hereticos, et obstinatos relinquebat curie seculari.* Causa grande admiracion el ver al maestre confesar por dos ó tres veces los delitos de que se acusaba á toda la órden, y negarlos tan de repente y tan audazmente á los comisarios del papa. Por desgracia son tales las contradicciones en la conducta de este dignatario hasta su desgraciada muerte, que mas y mas testifican la verdad de sus primeras declaraciones, ó lo que es lo mismo, su propia culpabilidad y la de sus compañeros.

Querian los comisarios que dijese clara y terminantemente si se comprometia ó no á defender la órden: y sobre este particular que las mas veces eludia, alegaba las excelencias de aquella religion, en la que el culto que á Dios se daba era superior al de las otras iglesias, las limosnas mas en número y mas cuantiosas (*nam in omnibus domibus ordinis ex generali ordinatione ipsius ordinis, dabant ter, in septimana elemosinam omnibus accipere volentibus eam*): y por último decia que los caballeros templarios habian derramado cual nadie la sangre en defensa de la fé de Cristo; que

él era un noble sin letras y pobre ademas y desvalido, pero que no tendria reparo en presentarse al papa, tanto mas cuanto que creia haber oido que Su Santidad se habia reservado juzgarlo y á los comendadores mayores. Ningun cargo se le hizo, ninguna violencia se empleó; á las razones que el Sr. de Nogaret adujo, contestó como pudo; mas adelante volverá á presentarse el gran maestre ante los tribunales con nuevas contradicciones, hasta que por último, condenado por la justicia de los hombres, apelará en su momento supremo, protestando de su inocencia para ante la justicia divina.

Es sumamente interesante todo el proceso que se escribió en Paris contra los templarios por la comision que á varones tan eminentes como los ya citados dió el papa Clemente V. En él encontramos algunas declaraciones que parecen llenas de espíritu de verdad y resignacion que tan bien sientan en religiosos perseguidos. Las lágrimas asoman á los ojos al ver aquellos rostros macilentos, aquella timidez y suspicacia con que viejos de mas de sesenta años se presentan de nuevo á los tribunales, mirando á un lado y á otro por si descubren las infernales máquinas del tormento que ya habian agotado sus débiles fuerzas. Tal es el terror de que se hallan poseidos, que no saben si acertar diciendo la verdad ó propalando la mentira; su único objeto es libertarse de los tormentos, y asi es que temen la retractacion y temen tambien la ratificacion: interrogan con su mirada á los jueces para ver si en ellos descubren indicio, síntoma de sus intenciones. A veces empiezan á declarar antes de ser interrogados, otras dicen cosas impertinentes ó añaden de cosecha propia lo que no se les pregunta; en suma, es doloroso ver á aquellos hombres, si culpables algunos, tan distantes de la dignidad y decoro que el hombre debe conservar, ora al protestar de su inocencia, ora al confesar humilde y arrepentido sus pecados.

Los obispos á quienes incumbia la prosecucion de las causas de fé habian comenzado á proceder contra los templarios, y segun el modo de sustanciar las causas usado por los tribunales legos, como por los ordinarios eclesiásticos, habian echado mano del tormento para descubrir la verdad. Acusaban los infelices, que venian temblando á declarar ante los comisarios, al obispo de Paris, que se habia mostrado sin piedad y sin corazon para con los reos; entre muchas declaraciones que pudieramos citar lo hacemos de la del templario Ponzardo de Giziaco, preceptor de Paians: *Interrogatus si unquam fuit positus in tormentis, respondit quod fuit positus, tres menses erant elapsi ante confessionem factam por eum coram domino Pariensi episcopo, manibus ligatis retro, ita stricte quod sanguis sibi cucurit usque ad unques, in quadam fovea, in qua stetit per spacium unius leuge, protestans et dicens quod si poneretur adhuc in tormentis, quod ipse negaret omnia que dicit modó, et diceret quecumque homo vellet. Tantum pro modico tempore, paratus erat vel capitis obtruncancionem, vel ignem, vel bullicionem pati pro honore dicti ordinis, tantum ita longa tormenta substinere non poterat, in quibus jam fuerat, duobus annis elapsis, et plus carcerem subtinendo.*

Llegó de la córte pontificia el interrogatorio por el cual debian examinarse los testigos, y al propio tiempo el rey dió permiso á todos los templarios de Francia, estuviesen ó no en prision, para ser defensores de la órden, mandando á los oficiales reales de las provincias conducir á Paris con buena escolta los que mostraran tal deseo, sin que este les perjudicara para los ulteriores procedimien-

tos á que la causa diere lugar. El interrogatorio se componia de 127 capítulos, y muchos caballeros acudieron á Paris diciendo y prometiendo que defenderian la órden. Los comisarios, siguiendo las instrucciones recibidas del pontífice, solo atendian á los puntos relacionados con la órden en general, y el interrogatorio secundaba esta intencion. Los caballeros defensores eran sesenta y cuatro; debian elegir entre ellos sus procuradores, para lo cual les dejaron tiempo y los colocaron en el Temple á fin de que holgadamente pudiesen hacer la eleccion al mismo tiempo que decidir en comun sobre tantas cosas como les atañia en las circunstancias graves en que su convencimiento ó su generosidad los habia colocado. Pedro de Boulogne, sacerdote y procurador general de la órden, dijo á los notarios, cuando estos se presentaron á saber la resolucion de los hermanos templarios, lo siguiente:

«Aunque segun nuestros estatutos ni podemos sin el consentimiento del gran maestre y de la órden nombrar procuradores para que gestionen en público los intereses de todos, y aunque bajo este punto de vista sea ilegal lo que de nosotros se pretende, por todo pasamos con tal de defender nuestra propia causa. Rechazamos como falsas, como abominables mentiras, forjadas, inventadas y sugeridas por nuestros enemigos todas las acusaciones. La órden de los caballeros templarios está pura y limpia de toda mancha; y los que lo contrario dicen son herejes é infieles. Prontos estamos á probarlo y justificarlo. Pero para ello necesitamos libertad y permiso para asistir al concilio general. Calificamos desde luego de pacatos, tímidos y cobardes á aquellos de nuestros hermanos á quienes el temor á la muerte ó á los tormentos han arrancado las deposiciones que se nos han leido, y que nada pueden probar contra la órden ni contra ellos mismos, ó quizás son miserables á quienes han corrompido las promesas ó el oro de nuestros enemigos. Tan claro es esto, que nos creemos con derecho á pedir en el nombre de Dios justicia, libertándonos de tan violenta persecucion y admitiéndonos al libre y piadoso uso de los sacramentos de la Iglesia.» Esto mismo, con ligeras diferencias, dijeron ante los comisarios el dia 7 de abril de 1310. Que no querian ni podian elegir procuradores sin la anuencia del gran maestre y consentimiento de toda la órden; que no deseaban otra cosa mas que defender á sus hermanos en el concilio convocado para Viena; que encomendaban la defensa á Pedro de Boulogne, Raynaud de Puyno, Guillermo de Chambonet y Bertran de Lartiges; que desde aquel momento estaban y pasaban por todo lo favorable que los apoderados hicieran presente á los padres acerca de la órden; pero que tambien contradecian y daban por nulo cuanto dijeren de adverso: que tienen igualmente por nulo y de ningun valor el testimonio de todos los que hayan declarado ó declaren en lo sucesivo contra la órden ó contra sus individuos durante el curso de su larga prision, pues ya se habia visto el poco fundamento que tenian declaraciones, ó arrancadas por fuerza ó seduccion: pedian ademas que los apóstatas de la órden fuesen custodiados severamente hasta el castigo de su falsedad y felonia, que se cierre la puerta á los legos en los momentos en que se interrogue á los templarios, porque estos sobrecogidos por el terror no falten á la verdad por temor que les infunda la comparacion natural entre el estado de fortuna de los embusteros, y la miseria, persecuciones y oprobio, patrimonio de los acusados que sostienen la verdad con su sangre como verdaderos mártires. Parece imposible, dicen, que se crea mas á los falsos testigos, corrompidos por el oro, que no á los que tanto han sufrido y han muerto en medio de los tormentos del martirio por no faltar

á la verdad. Continúa la memoria con elogios y alabanzas á la órden, la que en todos tiempos habia merecido tantas mercedes de los reyes y de los sumos pontífices, que á los tres votos que tienen todas las religiones reune esta el cuarto, el de defender la Iglesia de Cristo con las armas en la mano, y en cuyo cumplimiento habian derramado á torrentes la sangre en los campos de batalla. Todo en la memoria concurria á probar que en ningun tiempo y por ningun motivo habian faltado los caballeros á lo que se prevenia en sus estatutos. Pintábase en el escrito con frescos colores la manera simple, afectuosa é inocente con que recibian á los hermanos, dándoles el hábito bendito, y la cruz y el beso fraternal. Hacian los autores de la apologética memoria alusiones muy picantes «á los que han movido tan gran tempestad, llevados solamente del ansia de aumentar sus riquezas y tentados por los bienes de los templarios, á quienes han hecho hablar un lenguage de antemano concertado, sobornándolos para ello; de manera que los mismos acusados, intimidados con los tormentos y los suplicios, han faltado á su conciencia, siendo inocentes, deponiendo contra ellos mismos creyendo salvar sus cuerpos.» Por último, se quejaban de la prision arbitraria, como que habia precedido á las declaraciones y al juicio, y era pretexto del descrédito en que estaban, dando lugar á la malquerencia con tanta falsedad y tanta infamia contra ellos propalada.

A todo esto contestaron los comisarios que no habian ellos mandado proceder á la prision de los caballeros templarios, y por consiguiente que no podian mandarlos poner en libertad; que la difamacion de la órden era muy anterior á las medidas rigurosas adoptadas contra sus individuos, como asi aparecia de las letras apostólicas que figuraban á la cabeza del proceso; que los privilegios de la órden no se oponian al ejercicio de la jurusdiccion que en las causas de herejia tenian los obispos. Que interrogado el gran maestre sobre si queria defender la órden, habia respondido que el papa se habia reservado el conocer de su causa y que la defenderia en la presencia de S. S. Con esto y con decir que la humanidad presidiria á todas sus determinaciones, que oirian con benevolencia las defensas de los acusados, y que darian cuenta al papa, dan por terminado este que pudieramos llamar alegato, contradiciendo la pobre defensa de los cuatro procuradores.

Siguió el proceso en presencia de los defensores, vinieron unos tras otros todos los testigos, juraban por los Santos Evangelios decir la verdad tal cual la supieren, fuese favorable ó contraria á la órden del Templo, y juraban ademas que ni estaban sobornados, ni seducidos, ni obligados por ninguna fuerza ni respeto humano. Doscientos treinta y un testigos fueron oidos en este proceso, el mayor y mas interesante de todos los que nos ha dejado la edad media: íntegro ha venido á parar á la generacion presente para que esta lo juzgue sin prevencion con todo conocimiento de causa, con imparcialidad cual la historia lo exige, con benevolencia como la caridad lo manda. Casi todos los testigos estan conformes en los dos puntos principales de renegar de Jesucristo y escupir sobre la cruz. Muchos afirman que lo hicieron viéndose amenazados de sufrir castigos muy crueles: otros afirman que sus labios pronunciaron tales blasfemias, pero que los corazones renegaban de lo que decian sus labios. A Gerardo de Pasage presentándole una imágen de Cristo crucificado pintado ó esculpido en una cruz de madera, le preguntaron: ¿es este Dios nuestro Señor? y al responder que era la imágen del Crucificado le dijeron: «No, no lo creais,

no es mas que un pedazo de madera. Nuestro Señor está en el cielo.» Guillermo de Candaillar, requerido de hacer lo mismo, esto es, de blasfemar de Jesucristo y de escupir sobre la cruz, se resistió cuanto pudo; pero otro templario, Dominico de Linac, le obligó con un puñal al pecho á cumplir con el ritual de la órden. A Alberto de Canelles dijeron mostrándole la cruz: El crucificado que ves aqui era un impostor, un falso profeta, no creas en él ni tengas la menor confianza, y en prueba del desprecio con que le miras escupe sobre él: no queriendo Alberto cometer tal sacrilegio, espada en mano le obligaron los circunstantes, y fuera de sí el recipiendario contra toda su voluntad se vió obligado á sufrir en silencio la prueba de su iniciacion. Preguntando Borco de Marvalier, templario, á un prior muy antiguo en la órden, por qué obligaban á los que tomaban el hábito á renegar de Jesus, hijo de la Vírgen Maria, á quien dedicaban frecuentemente un cántico, en el cual lo celebraban como al Redentor del mundo, le contestó que se guardase de ser curioso, que esto le atraeria disgustos de consideracion; que asistiera al refectorio y comiese bien, teniendo en cuenta que no habia sido el primero que habia renegado ni seria tampoco el último: que esperaban á un cierto profeta, pero que esta historia era larga. A Juan de Pont-l'Eveque le preguntaron si creia ver en el crucifijo que tenia delante la imágen de Dios: No, dijo, pero creo que representa á Dios y á Jesus crucificado. Sea lo que quiera le contestaron, no creais en él; no era Dios, sino un falso profeta; renegad de él, y renegó. Las declaraciones de todos los testigos fueron recibidas de la misma manera, jamás las hemos visto mas numerosas, mas claras, mas terminantes sobre un hecho concreto, ni en la historia antigua ni en la moderna. Para mayor firmeza del horrible secreto, las recepciones se celebraban á puerta cerrada, y ni aun los parientes del nuevo adepto eran admitidos. Los capítulos se congregaban á horas desusadas, al amanecer, por ejemplo, y asistian los que tenian voto, sin que pudiera ningun profano acercarse á la puerta, que ademas de estar cerrada, estaba guardada por caballeros que la defendian espada en mano. Todos hablan de las caricias obscenas, pero muchos eran dispensados de cumplir tan atroz mandato; todos confiesan el permiso que se les concedia para entregarse á la sodomia, y del voto de castidad que se les exigia para con las mujeres; pero pocos confiesan haber incurrido en vicio tan detestable y tan contrario á la naturaleza. Pero lo que á nosotros nos parece cierto es que en la órden debió haber ciertos grados de iniciacion; muy pocos cuentan haber visto al ídolo que adoraban algunos, y que segun la pintura que otros, los menos, hacen, era deforme y de un mirar que causaba espanto; no muchos, de los cíngulos con que algunos rodeaban su cintura, tocados en el ídolo; y de los estatutos secretos de la órden encerrados con cuidado bajo doble caja y doble llave, todavia menos.

Aun son mas parcos los declarantes en cuanto á la supresion de las palabras de la consagracion en el cánon de la misa: no vemos en ninguna declaracion prohibicion formal de decirlas; insinuaciones, si, perversas y heréticas que hacen algunos mas antiguos á otros ó mas jóvenes ó mas incautos, y que por lo regular son rechazadas. Hay declaraciones que aseguran que los maestres y comendadores de la órden, aunque legos, se atribuian el poder de absolver los pecados: por último, todo nos inclina á creer lo que poco antes hemos dicho, á saber, que no todos los individuos de la órden estaban en todos los secretos; pero tal como aparece aquella pujante institucion que habia tenido por fundador á S. Bernardo y por objeto defender en la tierra del

Oriente los Santos Lugares, y en las partes del Occidente la fé de Cristo contra los enemigos de su santo nombre, habia degenerado de su primitiva índole hasta el punto de renegar de su Dios, entregándose á los vicios mas abominables y dando entrada en sus religiosos albergues á la herejia mas detestable. ¿De dónde vino el mal, quién lo impulsó, dónde tuvo su orígen, qué se proponian los templarios con la estúpida conducta que observaban? Cuestiones son estas cuya respuesta es difícil ó imposible, porque de los procesos nada podemos sacar en limpio mas que la relajacion de la regla. El papa Clemente V al remitir los interrogatorios no se cuidó de saber mas sino si existia el mal, y no de saber hasta dónde llegaba, de dónde provenia y á qué aspiraba. Los que ahora examinamos aquel grande acontecimiento nos vemos reducidos, si no queremos errar, á encerrarnos tambien en el círculo que nos trazaron los que pudieron todo descubrirlo, añadiendo á las dolorosas páginas de la humanidad otra mas dolorosa y mas elocuente que pudiera servir de leccion y de escarmiento á las generaciones venideras.

El Oriente, cuna de muchas religiones y sectas, donde el paganismo echó tan profundas raices y donde el mahometismo tuvo su primero y principal asiento, tierra fértil y amena, propia para los placeres sensuales, contaminó tambien con su pestífero aliento muy á los principios la órden del Templo. El trato que los caballeros tenian con los mahometanos en los tiempos de treguas y de paces preparó el camino, que allanaron despues las riquezas y la debilidad de la humana naturaleza. Tributarios de los enemigos de la fé en algunos momentos, merced á los trances de la guerra, no siempre afortunados, vasallos de los árabes por los castillos que en su territorio poseian, veíanse obligados á guardarles respeto y consideracion, tributándoles homenage. De aquí trato y roce continuos, de aquí el conocimiento de prácticas supersticiosas, aficion á la idolatria y á los vicios nefandos, que siempre se han desarrollado en medio de la opulencia y de la molicie de los paises dados á la sensualidad. Del Oriente vino, pues, aquella peste moral que acabó con los templarios y los redujo á un estado abyecto y despreciable, dado que tambien la herejia entraba por mucho en la opinion de la gente sensata y del vulgo: no todos fueron culpables, pero á todos alcanzó la maldicion de Dios y de los hombres.

Volvieron los defensores á cumplir con su penoso encargo: presentaron un nuevo escrito, semejante en todo á los anteriores: insisten en la tirania con que los habian tratado, en la sorpresa con que desde sus conventos habian sido trasladados á los calabozos mas hediondos, conducidos al matadero como manadas de inocentes corderos, atormentados tan cruelmente, que unos habian espirado, otros quedado sin fuerzas, inválidos para toda su vida: decian que les habian robado lo mas precioso que tiene el hombre, su libre albedrio, de suerte que las declaraciones de los templarios nada valian, por no tener fuerza, contra la dignidad de la órden y aun contra ellos mismos. Que el rey por medios directos habia influido en el proceso, ofreciendo á los cavalleros prevaricadores recompensas y cargos públicos, si le ayudaban á desacreditar y perder la órden. Añadian que la razonable presuncion les era favorable. ¿Quién hubiera sido bastante insensato para entrar ó para perseverar en una congregacion tan miserable y corrompida? ¡Y cómo personas de tanta grandeza y dignidad no hubieran elevado su voz contra tantas abominaciones, contra tantos horrores que son los fundamentos del proceso!

Pretendieron ademas que se les diese traslado de todas las actuaciones, comprendiendo en estas los artículos por los cuales se tomaban las declaraciones á los caballeros; que publicase la comision los nombres de los testigos á fin de proceder contra ellos en caso necesario, y sobre todo para no confundir á los que habian declarado con los que aun no lo habian hecho; que se les obligase á prestar juramento de no revelar á persona humana ni sus declaraciones ni las de sus compañeros, que por su parte ellos se obligaban tambien á guardar el mas inviolable secreto, á fin de que la causa llegase íntegra al conocimiento de su santidad. Por último, pedian que se tomase declaracion á los dependientes y criados de las casas conventuales sobre el número de caballeros que habia muerto desde que empezaron los procedimientos, sentimientos que habian mostrado al espirar, sus últimas palabras, y muy particularmente las de aquellos que decian haberse reconciliado con la Iglesia, y que se obligase á los que nada habian declarado ni en pro ni en contra que lo hicieran en uno ú otro sentido, pues estaban ciertos de que sabian la verdad tan bien como los hermanos declarantes. Curiosa por demas era la conclusion de aquel memorandum.

Referian la edificante historia del tenor siguiente: «Cuenta la órden entre sus caballeros uno á quien llaman Adam de Dalincourt: vivió mucho tiempo bajo de la regla, y no pareciéndole bastante austera le vino en mientes retirarse á otra que lo fuese mas para dedicarse á la contemplacion y alejarse de todo punto de lo profano y mundanal. Entró pues con todos los competentes permisos en la austera religion de San Bruno; pero á poco tiempo volvió á suplicarnos ser recibido de nuevo en la nuestra del Templo. Lo recibimos, pero con las duras condiciones de costumbre para con los apóstatas. En paños menores se presentó en la puerta de la calle: de esta suerte entró y llegó hasta la sala capitular, en donde estaban reunidos todos los caballeros y muchos nobles, sus parientes y amigos: allí prosternado á los pies del maestre, en presencia de todos pidió misericordia, y derramando abundantes lágrimas suplicó ser admitido nuevamente. Consiguió su objeto, pero no pudo salvar la dispensacion de la penitencia. Durante un año entero todos los viernes ayunaba á pan y agua, dormia sobre el duro suelo, y los domingos, prosternado ante el altar con el hábito de penitente, recibia devoto y compungido la disciplina que el preste le daba, con menos caridad de la que convenia entre hermanos. Por último, y despues de tantas pruebas, fué de nuevo admitido en la órden. Adam está en Paris, no ha declarado, decian los defensores, que se llame y se le interrogue al tenor de los artículos del interrogatorio; ¿y es creible ni posible que persona tan virtuosa llevara con paciencia tales sufrimientos para conseguir de nuevo vestir el hábito de templario, manchado con tan horrendos crímenes?

El domingo 10 de mayo volvieron á presentarse los cuatros defensores, y Pedro de Bolonia que llevaba la voz dijo á los comisarios: «El papa os ha nombrado para entender de todo aquello que con los templarios tenga relacion, y en virtud de esta importante comision habeis oido las declaraciones de unos, las acusaciones de otros y las defensas; ahora hemos oido, con tanto horror como fundamento, que el arzobispo de Sens con sus sufragáneos celebra un concilio provincial contra muchos caballeros de la órden, de los 64 que se habian presentado para defenderla; con tal motivo desistimos de la defensa y apelamos del concilio para el sumo pontífice. Como la apelacion interpuesta no era de la comision sino del concilio, el arzobispo de Narbona dijo que no podia admitirla; pero que si tenian que hacer uso de la defensa podian decir

cuanto quisieran. Apoyado ya en esta benevolencia y este humano deseo que siempre manifestó la comision hácia aquellos desgraciados, Pedro de Bolonia presentó una peticion solicitando que los presos fuesen conducidos á la presencia del papa para que oyese S. S. las defensas; que se intimase al arzobispo de Sens la suspension de sus procedimientos; que permitiesen á los defensores ir al tribunal de este prelado para interponer la apelacion; que les acompañasen dos notarios para que diesen fé y testimonio de cuanto allí pasara, y que cargando los gastos á los bienes de la órden se notificase á todos los arzobispos de Francia la apelacion que los templarios interponian para la Santa Sede. Los comisarios con mucho sentimiento dijeron á los defensores cuánto era su dolor viendo la desgraciada suerte que les cobijaba y los amargos trances por que habian pasado y tenian todavia que pasar; pero que ni su autoridad podia evitarlos ni su jurisdiccion impedir la del concilio provincial. Que la comision juzgaba de la órden en general, y los concilios de las personas; que eran dos tribunales independientes y de todo punto distintos; pero que aun asi, llevados siempre del espíritu de caridad que les animaba, harian cuanto pudiesen en favor de los desgraciados reos.

De manera que ahora vemos claramente que habia en este negocio dos tribunales; uno el del papa, el cual queria conocer de los delitos de la órden para resolver en vista de las actuaciones lo que convenia hacer con ella, en el concilio de Viena, y otro el de los concilios provinciales, los cuales debian juzgar sobre las personas y castigarlas ó absolverlas segun sus delitos ó sus merecimientos. Reunióse, pues, el concilio provincial en Paris, convocado y presidido por Felipe de Marigni, arzobispo de Sens, y duraron sus sesiones quince dias: en él fueron juzgados los templarios: unos absueltos libremente, otros con penitencia y *sub conditione*, otros condenados á prision perpétua y otros como relapsos y contumaces entregados al brazo secular para la imposicion del último suplicio. Despues de la degradacion fueron quemados vivos por herejes cincuenta y nueve templarios. A pocos dias otro concilio provincial celebrado en Senlis, presidido por el arzobispo de Reims, condenó como relapsos nueve templarios, que entregados al brazo secular fueron quemados vivos. Y lo particular de estas ejecuciones era que tanto los de Paris como los de Reims, retractaron sus declaraciones antes de morir, diciendo que eran inocentes, que su condenacion era injusta, y que si habian declarado en contra de su órden y de sí propios, habia sido por miedo á los tormentos.

Los comisarios del papa, viendo el sesgo que tomaba el asunto y que los concilios provinciales que debian cuando menos haber esperado la suprema decision del papa y del concilio general para proceder despues contra las personas de los que resultasen culpables, prejuzgando con sangrientos espectáculos la cuestion magna, suplicaron á los arzobispos que procediesen con discrecion y madurez, tanto mas cuanto que vueltos de su temor y espanto, se apresuraban á retractar sus primeras declaraciones, lo cual naturalmente habia de envolver en un caos el procedimiento, del que fácilmente no podrian salir, y en seguida suspendieron las actuaciones; pero muy pronto las volvieron á seguir para oir nuevamente las defensas de la órden. Avisados Guillermo de Chambonet y Bertrand de Lartigue para que se presentasen ante los comisarios, contestaron que siendo legos nada podian hacer sin conferenciar con Pedro de Bolonia y Raynaldo de Pruyno; pero al notificarles que el primero habia logrado escaparse de

la prision, y que el segundo habia sido absuelto de sus votos en el concilio de Sens, los notificados abandonaron la defensa, que quedó de todo punto desierta desde ahora. La comision habia terminado sus trabajos con la audiencia que habia dado á 231 testigos, y asi lo dijo al papa respetuosamente por medio de uno de sus individuos. El sumo pontífice queria que se oyese tambien á los de Ultramar, como para dar mas largas á aquel tan enmarañado negocio; pero teniendo en cuenta que muchos de los templarios habian sido recibidos en la órden, estando en Ultramar, y que asi lo declaraban, la distancia de los lugares, que no habia en toda Francia un templario á quien no le hubiese requerido, ya por los inquisidores, ó por los concilios, ó por los comisarios; teniendo tambien muy presente que el tiempo en que debia celebrarse el concilio de Viena se aproximaba, los comisarios creyeron sinceramente que su comision habia concluido, y muy respetuosamente elevaron á la santidad de Clemente V todas las piezas del monstruoso proceso por medio de dos licenciados en jurisprudencia que llevaron al mismo tiempo un humilde mensaje con la fecha del 5 de julio de 1311, á la abadia real de Pontoise. Pero antes de referir lo que pasó en el concilio de Viena, en el cual se decidió de la suerte de la órden de los templarios, antes de ver la conducta del rey de Francia para con el gran maestre y otros comendadores, antes de saber lo que pasó con este motivo en otros varios reinos de la cristiandad, justo nos parece tratar antes de lo que ocurria en Castilla, Portugal y Aragon que mas de cerca toca al reinado de D. Fernando IV, oscuro en este grave asunto, tanto ó mas que en otros que nos hemos propuesto ilustrar.

PROCESO CONTRA LOS TEMPLARIOS DE CASTILLA.

Llegaron á España las letras apostólicas al mismo tiempo que á las demas naciones en donde la órden del Templo habia defendido, segun su religioso instituto, la fé de Cristo: en ellas el papa hacia una relacion sucinta de todo lo acaecido despues del primer descubrimiento, punto de partida de los ulteriores procedimientos. Como el rey de Francia habia sido el primero en saber los pecados, herejias y abominaciones de aquellos caballeros; como ante el inquisidor de Francia habian declarado ciento cuarenta testigos; como Su Santidad habia oido á sesenta y dos, entre ellos grandes dignatarios y á un doméstico suyo, dignos de toda fé y crédito; como despues lo habian hecho ante sus cardenales y otras personas muy autorizadas por su virtud y ciencia; de todo, pues, daba cuenta á los reyes de Castilla y Aragon, mandándoles proceder contra la órden, como el rey de Francia lo hacia, para salud de la Iglesia y honor del nombre cristiano. Varios rescriptos pontificios tambien llegaron, mandando prender á todos los individuos de la órden, secuestrar sus bienes y tenerlos á disposicion del pontífice, el cual, segun era fama, usaria de ellos teniendo en cuenta las necesidades de la Iglesia, muy afligida sobre todo en Oriente, donde las conquistas de los Godofredos se habian perdido de todo punto á causa de las nuevas invasiones de árabes y turcos. De todos estos rescriptos, singularmente de los dirigidos á Aragon, se encuentran ejemplares en la Coleccion diplomática, págs. 578, 593, 595, 610, 617 y otras.

No estaban los reyes de Castilla y de Aragon muy conformes con el papa ni con el rey de Francia en esto de acusar y castigar á los templarios que residian en sus res-

pectivos pueblos. Creian, y con razon, que el mal de que se quejaban aquellos soberanos pudiera estar limitado á Francia ó á Chipre y no haber pasado todavia los montes, invadiendo las tierras de la España: tenian por una arbitrariedad sin ejemplo y por un despojo injusto y violento el reducirlos á prision sin la mas pequeña sumaria informacion, y secuestrarles sus bienes; conocian que era pagar mal á aquellos soldados de Cristo corresponder con incalificables persecuciones á los peligros, trabajos y afanes con que un dia y otro derramaban su sangre en las batallas por la fé de Jesucristo; y á todo esto se agregaba que dueños de castillos y amparados en sus fortalezas, valientes y hechos á la guerra, numerosos y ricos, con clientela poderosa, con vasallos y apaniguados, podian oponerse con ventaja á las órdenes del sumo pontífice, emprender una guerra de las que tan comunes eran en aquellos tiempos; debilitar ó anular el poder de los monarcas, y lo que era aun peor, dejar desguarnecidas las fronteras y á los moros la puerta abierta para sus depredaciones y algaradas. Teniendo en cuenta todas estas cosas, los reyes de Castilla y de Aragon procedieron con discrecion y mesura al principio, y aunque obedecieron como buenos cristianos las órdenes del padre espiritual, no mostraron la misma saña que el rey de Francia, á quien su carácter le llevara á la violencia, ó que convencido de la justicia de sus procederes, su celo lo exaltase en la prosecucion de una obra meritoria y aceptable á los ojos de Dios.

El rey de Aragon se negó por el pronto á perseguir á los templarios hasta que la Santa Sede le indicase clara y terminantemente los delitos que habian cometido. Esto se deduce de la contestacion que á D. Jaime dió el pontífice con fecha de 3 de enero de 1308, y que se halla en la pág 503 de la Coleccion. «*Paterne benignitatis affectu regie magnitudinis recepimus litteras inter alia continentes, quod dolorem et admirationem supper commissis per fratres ordinis militiæ templi Jerosolimitani prout tuæ veritudini fuerat intimatum conceperas vehementer et quod super ipsis nolebas sicut nec etiam noveras expedire contra fratres memoratos donec super illis providentia Sedis apostolicæ in hac parte tibi recrisberet veritatem.*»

No solamente los reyes de Castilla y Leon estuvieron en un principio propicios á los templarios de sus reinos, sino que el rey de Inglaterra se decidió con firmeza no solamente por los que caian bajo su jurisdiccion sino tambien por todos los de la cristiandad. El dia 10 de diciembre escribió al papa suplicándole que excusara á aquellos caballeros perseguidos todos los daños y perjuicios que padecian por la mala voluntad de sus émulos, hasta averiguar juridicamente la verdad de los delitos que se les imputaban. «*Et quia prædicti Magister et fratres, in fidei Catholicæ puritate constantes, à nobis, et ab omnibus de regno nostro tam vita quam moribus habentur multipliciter commendari, non possumus hujusmodi suspectis relatibus dare fidem, donec super hiis nobis plenior notuerit certitudo.*» Pág. 590 de la Coleccion. Y no contento este monarca con dirigirse al papa escribió otra carta al rey de Portugal, suplicándole que no diese crédito á las sugestiones é imputaciones que ciertas personas habian levantado contra la órden de caballeria de los templarios. «*Illos, quos, pro defensione fidei Catholicæ, ac impugnatione hostium crucis Christi, actus strenui laborisque prolixitas recomendant, decet et convenit, prout ad honorem Dei, et exaltationem fidei unquierit, prosequi cum*

favore.» Y mas adelante: «*Vestram regiam Majestatem affectuose requirimus et rogamus, quatinus præmisis cum diligentia debita ponderatis, aures vestras à perversorum detractionibus, qui ut credimus, non zelo rectitudinis, sed cupiditatis et invidiæ spiritibus excitantur, avertere velitis.*»

No mejoró la suerte de los templarios con la decidida proteccion del rey de Inglaterra ni tampoco les sirvió la benevolencia de los reyes de Castilla y de Aragon; las letras pontificias fueron obedecidas y los templarios presos no sin resistencia, como despues veremos, particularmente en Aragon; de todo lo cual se dió cuenta al pontífice, el cual, por lo tocante á Castilla, dirigió sus letras con fecha 17 de agosto de 1308, y tercero de su pontificado, á D. Gonzalo Barroso, arzobispo de Toledo segundo de este nombre, y á D. Rodrigo, arzobispo de Santiago, D. Giraldo, obispo de Palencia, D. Juan, obispo de Lisboa, y á los abades Isidorense y de San Pablo de la diócesis de Claromonte y de Tolosa, y al maestro Velasco Perez, chantre de la iglesia de Santiago, y á Fr. Américo de Nanis de la órden de los predicadores; diciéndoles que por cuanto preguntados y examinados hasta el número de sesenta y dos testigos en su presencia y la de tres cardenales y otros notarios públicos, habian jurado ser verdad aquellos delitos y pedido penitencia de ellos, les mandaba que fuesen á Toledo y á su arzobispado y provincia, y que por públicos edictos citasen al maestre de España y á sus caballeros y religiosos y se informasen de los artículos que remitia, y cerrado y sellado le enviasen el proceso; y que si alguno los quisiese defender le descomulgasen, invocando en caso de necesidad el auxilio del brazo secular, y que todos ellos y cada uno pudiese hacer la dicha informacion con pleno poder por autoridad apostólica.

Estaban, dice Garibay, mucho tiempo hacia fuera de los reinos los templarios tan mal mirados que las gentes vinieron á decir como en sentencia vulgar: *Dios os guarde de los secretos de los templarios.* En la misma ciudad de Poitiers y á pocos dias de expedida la precedente bula dirigió el papa otro rescripto al mismo arzobispo y sus sufragáneos, que eran los de Sigüenza, Cuenca, Osma, Palencia, Segovia, Córdoba, Jaen y Cartagena, y á los abades de la misma provincia, á los cuales refiere el contenido de la bula anterior, y añadiendo, que varones tan religiosos, como que derramaron muchas veces su sangre por el nombre de Cristo, exponiendo sus personas á los peligros de la muerte, se hubiesen contaminado con tales horrores y abominaciones, tan increibles y de tal magnitud que habia sido menester oirlas de boca de los mismos interesados; y ahora, condoliéndose de ellos, mandaba que juntamente con los diputados en la bula precedente hagan la misma inquisicion.

Dice Garibay, que D. Fernando, rey de Castilla y de Leon, envió al papa por embajador á su primo hermano D. Lopez Diaz de Haro, su alferez mayor y señor de Vizcaya, para que en union con el embajador de Aragon y el de Portugal, hicieran presente á S. S. los muchos servicios que en todos tiempos habia hecho á la cristiandad la órden del Templo, y muy particularmente los templarios españoles, que siempre en guerra con los moros no habian tenido tiempo de distraerse de sus primeras obligaciones para encenagarse en los destestables vicios que los placeres y la ociosidad engendran. Llevaban los enviados el encargo de advertir al papa de los grandes trabajos que pasaban los de aquella órden, y que Dios sabia como fué instituida para gloria y honor de su santísimo nombre, y que habiendo militado siempre bajo el estandarte de la fé católica, como era notorio á los pasados y á los presentes, sus obras da-

ban claro testimonio de su verdadera religion y atestiguaban contra los delitos de que eran acusados falsamente; debian tambien decir cuán cierto y notorio era á todo el mundo como muchos caballeros habian sido martirizados por los infieles en defensa y confesion de la santa fé católica en este mismo tiempo en que se les achacaba haber apostatado generalmente de ella, y que considerase cuantas veces los de esta órden estando en duras prisiones en poder de infieles por espacio de diez, veinte y treinta años, y mas, tuvieron muchas y muy favorables ocasiones de apostatar, y sin embargo nunca lo hicieron, y que si lo hubieran hecho, no solo fueran libres de tantos trabajos desde el primer dia, mas aun se les dieran en esta vida todas las cosas que mas pudieran desear para sus contentos. Añadian que eso mismo pasaba en los tiempos presentes, pues en poder de los reyes infieles habia muchos de su órden en gran cautividad y esclavitud, y en solo el poder del soldan del Egipto mas de sesenta, los cuales si quisieran dejar la santa fé católica se haria con ellos lo mismo con mucho deseo y liberalidad de los enemigos. Los embajadores tenian el encargo de decir á S. S. por expresa órden de sus respectivos soberanos, que se maravillaban mucho de ver que su beatitud tolerase la acusacion de tales culpas contra toda la órden, siendo sus obras meritorias manifiestamente, pues en ellas habian seguido sus individuos aquella doctrina evangélica del capítulo 15 de S. Juan, donde dice que ninguno tiene mayor caridad que el que aventura su ánima por sus amigos, porque ellos habian puesto las suyas ordinariamente por toda la república cristiana por mar y tierra, en guerra y en paz, exponiéndose á infinitos trabajos, derramamiento de sangre, muertes y otras innumerables adversidades y peligros. Decian aun mas, que considerase de cuanta utilidad y ejemplo era y habia sido esta órden para el aumento de la fé católica, en cuyo amparo y creencia se habian criado su caballeros y religiosos desde su principio, siendo los primeros en todos los peligros de sus personas y vidas en la defensa de la misma fé, y que antes bien esta religion habia sido el orígen y fundamento de donde emanaron las demas militares que habia en el reino con autoridad y aprobacion de la Sede Apostólica, en universal provecho de la república cristiana; que no se oponian á que los autores de tan graves delitos fuesen punidos con el rigor condigno á sus culpas, pero que los inocentes sin ellas y toda la órden en general no padeciesen, y le suplicaban como á verdadero padre y pastor universal, tuviese por bien de proveer de breve y conveniente remedio en todo, pues ellos podian decir con verdad que el lobo habia herido el rebaño de sus ovejas, y que por sus buenas obras y ejemplo eran los de mayor utilidad y fruto, y que estaban dispuestos á defender su verdad asi en juicio contencioso ante la Sede Apostólica, como en el de las armas, contra cualquiera que los retase, hasta la manifestacion de su inocencia. Dijéronle mas, que todos les levantaban aquellas calumnias por envidia, y por codicia de sus bienes, mediante testigos falsos y malvadas cautelas; que probarian como ellos eran verdaderamente católicos y fieles cristianos, y que creian firmemente en la santa fé de Jesucristo, segun la predicaba y enseñaba la santa madre Iglesia romana, y que en su persecucion se hacia ofensa á Dios y á su Iglesia y á todo el pueblo cristiano, y sentian por cosa gravísima, que por maravilla podrán hallar prelado, religioso ó letrado que quiera defender su verdad, y que al papa incumbia la defensa como cabeza de toda la cristiandad. Estas y otras cosas, y muchas mas razones dijeron al papa los templarios españoles, enderezando al

rey de Francia aquello de herir al lobo el rebaño, dándole á entender que él les hacia la guerra principal por haber sus bienes.

Hemos copiado todo lo que precede, y la idea de la embajada al santo padre por parte de los reyes de Castilla, Aragon y Portugal, del manuscrito de Garibay, en el que tan célebre historiador habla de los templarios. Vemos en este escrito una defensa lógica y razonada de los comprendidos en tropel en aquella causa famosa. Si eran culpables los templarios franceses, ¿por qué tambien lo habian de ser los españoles? Si prevaricaron los unos en medio de las delicias y deleites de una ociosa paz, ¿por qué suponer la prevaricacion de los otros, á los cuales no daba un momento de vagar la porfiada, tenaz y diaria guerra que con los moros tenian? Todos sus antecedentes religiosos ¿no venian á confirmar que sus almas estaban incorruptas? ¿No habian dado hartas pruebas de su abnegacion, de su constancia y de su fé? ¿No habian sufrido el martirio en varias ocasiones? ¿No estaban dispuestos á sufrirlo todavia? ¿Se habia levantado alguna voz contra los templarios de los reinos de Castilla y de Aragon? Entonces ¿cómo confundirlos con los acusados, con los confesos, con los convictos? Si á los unos habia perdido su confesion admitida en causa propia por serles contraria, ¿por qué no les habia de servir á ellos tambien en causa propia siéndoles favorable? Vemos con gusto que esta defensa era mas legítima, mas razonada, mas atrevida y mas convincente que la imperfecta que hicieron de la órden los caballeros franceses. Pero lo que añadiria mucho peso á favor de los templarios en esta tremenda controversia, seria el saber de positivo que los reyes ya citados amparaban la causa de sus súbditos, y que convencidos de su bondad se presentaban por medio de sus embajadores al papa, defendiendo por sí á aquella órden, á lo menos la parte existente en España, como limpia de las manchas que habian oscurecido su refulgente esplendor en Francia y en el Oriente.

Cómo Garibay no dice de dónde tomó la noticia de la embajada, no hemos podido verificarla, y no podemos menos de ponerla en duda y aun negarla en vista de las razones siguientes: en la Crónica ni en otro alguno escritor hemos visto que D. Lope Diaz de Haro marchase á Francia con embajada de su soberano para el sumo pontífice; tampoco hablan los escritores aragoneses de embajada que enviase D. Jaime con el motivo indicado, y solo asegura Zurita que los templarios de aquel reino la enviaron en los propios términos y con las mismas razones que Garibay atribuye á los reyes de Castilla y Aragon. La opinion de Zurita es mas verosímil que la de Garibay. ¿Cómo el rey de Aragon habia de salir á la defensa de los templarios de una manera tan explícita, usando de las mismas palabras que aquellos caballeros usaban, en los momentos en que habian izado en todos sus castillos la bandera de rebelion contra el rey y contra el papa? Cotéjense los dos documentos, el de Zurita y el de Garibay, y se verá que son completamente iguales, por lo cual creemos que en vez de embajada de reyes fué representacion mas ó menos enérgica la que salió de Aragon, y quizás tambien de Castilla, para el papa Clemente, la cual no tuvo el resultado que apetecian los interesados.

La embajada de que habla la Crónica es la que llevó el famoso D. Juan Nuñez de Lara, que salió del real para la córte del pontífice, á poco de levantado el asedio de las Algeciras, con mision ostensible confesada por la Crónica, y mision secreta segun Oderico Raynaldo: la primera era recabar del santo padre nueva bula para la percep-

cion de rentas eclesiásticas: la segunda en union con los embajadores de Portugal y de Aragon, defender la buena memoria del papa Bonifacio VIII, que al año siguiente habia de juzgar el concilio de Viena convocado para tratar de este asunto y del de los templarios. D. Juan Nuñez llegó á la córte pontificia, fué muy atendido y obsequiado por el papa, que lo recibió á pesar de ser tiempo de vacantes, y le otorgó la gracia que pedia en nombre del rey de Castilla y otras mercedes, que todas redundaban en pro de la religion, mayor exaltacion de la fé católica, y en hacer guerra porfiada á los moros de Andalucia, segun con mas extension decimos en la nota n.° 1, pág. 225 de la Crónica. ¿Llevó ademas otro encargo secreto, y era este el de la defensa de los templarios? Nada dice la Crónica, nada el autor antes citado; en lo posible cabe, pero seria temeridad el afirmarlo; nos inclinamos á creer que los reyes de Aragon y Castilla, aunque mostraron alguna benevolencia hácia los templarios, tenian mas empeño en que sus bienes, una vez extinguida la órden, no saliesen de su dominio y autoridad. Para esto sí hubo embajadas y empeño decidido y decisiva victoria. De todas maneras si D. Juan Nuñez fué á Poitiers con el encargo de tratar la cuestion, ¿en qué términos? Ni lo sabemos ni hemos encontrado quien lo diga mas que Garibay; los resultados sin embargo no fueron favorables; la mision tuvo mal éxito, como tantas otras misiones diplomáticas, las cuales permanecen ocultas, quizás á causa de su poca fortuna.

En cumplimiento de las letras apostólicas arriba enunciadas, los comisarios á quienes vinieron cometidas en los reinos de Castilla y Portugal, empezaron los procedimientos, y en Tordesillas, villa de la diócesis de Palencia, despacharon sus cartas citatorias en 15 de abril de 1310, que comienzan asi: «D. Gonzalo, por la misericordia divina arzobispo de Toledo, primado de las Españas, legado de la Sacrosanta Sede Apostólica y canciller del reino de Castilla; D. Geraldo, obispo de Palencia, y D. Juan, obispo de Lisboa, diputados por inquisidores por la Sede Apostólica, para las cosas abajo escritas, etc. A los religiosos varones el señor D. Rodrigo Ibañez, gran preceptor de la órden de la caballeria del Templo en España, y á los freiles de la misma órden á él sujetos, conviene á saber: á Fr. Lopez Pelaez, y Fr. Fernandez Nuñez, y Fr. Diego Gomez, etc., y á todos y á cada uno de los freiles de la dicha órden instituida en los reinos de Castilla y Leon, reconoced al autor de la salud y obedeced á los mandatos apostólicos, etc. Despues de esto dicen como recibieron las letras del santísimo señor suyo Clemente, por la divina Providencia papa V, sobre el hacer inquisicion de las herejias y de los otros crímenes asi contra ellos y la dicha órden, como contra todas las personas de la dicha órden, sus traslados sellados con los sellos de los reverendos padres y señores el arzobispo Vearense y el obispo Colibense, y que para notificar estas envian á los discretos varones Garci Perez, racionero de la iglesia de Toledo y Melindo Rodriguez, racionero de la santa iglesia de Santa Maria de Torresvedras, de la diócesis de Lisboa, constituido por sus nuncios espirituales al efecto. Por lo cual les mandaban por autoridad de las dichas letras apostólicas á ellos concedidas, y en virtud de santa obediencia, y so pena de excomunion, que para 27 dias del mes de abril de este año pareciesen personalmente en Medina del Campo, diócesis de Salamanca, á decir delante de ellos la verdad sobre las cosas que fueren preguntados en el dicho negocio de la inquisicion, segun las dichas letras y forma á ellos dada, y para todo lo demas que conviniere hacerse en este negocio, y que el

dicho término concedido en los edictos se les señalaba como último y perentorio, y que en caso contrario su ausencia teniendo por presencia, procederian cuanto pudiesen en derecho, y que por autoridad del señor papa mandaban á todos los obispos, abades, deanes, prepósitos, priores, arcedianos, personas eclesiásticas, y á los rectores, capellanes, clérigos, religiosos de cualesquiera órdenes, que siendo requeridos por los dichos sus nuncios procurasen y diesen todo favor para que se notificase este edicto de citacion al dicho maestre y freires, en cualesquiera lugares que conviniese para el dicho dia y lugar, dando fé y testimonio de estas citaciones y denunciaciones, y de todo lo demas que sobre ello entendian, haciéndolo en debida forma por sus letras selladas con sus sellos, so pena de excomunion desde aquella hora; so la cual mandaron asi bien á todos los notarios y testigos que fuesen requeridos para esto, hiciesen personalmente todo lo que por los dichos nuncios ó cualquiera de ellos les fuese dicho y mandado en su nombre, y en fé de ello dieron estas letras selladas con sus sellos en el dicho lugar, dia y año.»

Los dichos racioneros fueron por las partes necesarias á hacer estas diligencias, y los dichos arzobispo de Toledo y obispos vinieron á Medina del Campo y comenzaron á hacer las convenientes, y en particular enviaron sus letras á todos los prelados de Castilla y Leon, mandándoles en nombre de su santidad que cada uno hiciese pesquisas para averiguar los bienes que tenian los templarios en sus diócesis, y en particular consta la que despacharon en esta villa en primero de mayo de este año de 1310 para D. Garcia, obispo de Jaen. El cual, habiendo juntado en su iglesia catedral á Juan Sanchez, dean de ella, y á su capítulo, y á los frailes menores, y á los curas, alcaldes, caballeros y otras personas principales de la ciudad, dijeron todos contestes que no sabian que la órden del Templo tuviese ninguna cosa en ella ni en su obispado, y esta respuesta se envió á Medina por instrumento auténtico dado en Jaen á 17 de julio del dicho año. Los demas prelados cumplieron con los mandatos apostólicos, diciendo en cada caso la verdad de lo que se les preguntaba.

Comparecieron en Medina, en obedecimiento á los mandatos apostólicos, D. Rodrigo Ibañez, maestre de la órden, frey Lope Pelaez, Fr. Fernando Nuñez, Fr. Diego Gomez, Fr. Diego Peña y Fr. Pedro de Arallaneda, Fr. Diego de Bones, Fr. Martin, Fr. Pedro Urines, Fr. Alonso Chamorro, Fr. Gonzalo Bayo, Fr. Juan Cabeza, Fr. Juan Saherdo y otros muchos, que fueron los últimos caballeros que la órden tuvo en Castilla y Leon, segun Garibay. El mismo autor asegura que á todos se les tomó declaracion, y ademas á muchos testigos fidedignos y de mucha autoridad, legos y religiosos, que habian frecuentado los conventos y tratado con los freires, y visitado los hospitales, prioratos y baylias, y que de todo ello no resultó ni el mas remoto indicio de herejía, idolatria ó torpeza, de que eran acusados, segun el tenor del articulado que incluimos en el apéndice; antes al contrario, se probó que siempre habian vivido en la observancia de la institucion de su órden, confirmada por la Santa Sede Apostólica. Las baylias que fueron citadas por el arzobispo son las que ya hemos mencionado al hablar de las riquezas y poder que los templarios tenian en los reinos de Castilla y Leon.

Murió en esto el arzobispo de Toledo, sucediéndole en el arzobispado D. Gutierre Gomez de Toledo, arcediano de la misma iglesia y natural de la dicha ciudad, de claro linaje, como hermano de Fernan Gomez de Toledo, camarero mayor del rey D. Fer-

nando, y su favorito. Continuó la causa el segundo nombrado en las letras pontificias, D. Rodrigo del Padron, natural de Galicia, arzobispo de Santiago, prelado de gran valer y autoridad y muy celebrado en la Crónica del rey: y despues de concluido el proceso contra los de esta órden, se juntó, dice Garibay y otros autores tambien lo confirman, concilio provincial en Salamanca, como lugar muy cómodo para esta santa congregacion, no solo por los varones doctos que encerraba aquella célebre universidad, como por su situacion central, y adonde con menores dispendios y no muchos trabajos podian acudir los santos padres.

Juntáronse con el dicho arzobispo de Santiago D. Juan, obispo de Lisboa, D. Vasco, obispo de Guardi, en Portugal, D. Gonzalo, obispo de Zamora, D. Pedro, obispo de Avila, D. Alonso, obispo de Ciudad Rodrigo, D. Domingo, obispo de Plasencia, Don Rodrigo, obispo de Mondoñedo, D. Alonso, obispo de Astorga, D. Juan, obispo de Tuy y D. Fr. Juan, obispo de Lugo, y los vicarios de los ausentes cada uno con sus recados. Los cuales, despues de examinado el proceso, vieron que no resultaba ningun crímen contra los templarios de estos reinos, de que se alegraron mucho todos estos venerables prelados, dando muchas gracias á Dios porque entre tantas espinas habia conservado á los templarios de estos reinos en vida santa y católica y en la observancia de los estatutos de su religion, confirmada por la Santa Sede Apostólica.

El arzobispo de Santiago, reunido con los demas sus compañeros en las casas del obispo de Lamego, habló ante toda la santa sínodo, dice siempre Garibay, con mucha prudencia y elocuencia, mostrando cómo era esta órden en España muy santa, y lo habia sido, como constaba muy claro, mediante las grandes diligencias que se habian hecho por mandado del papa; y que él de su parte, y la de todos los prelados que en el santo concilio se habian congregado, les declaraba libres de las culpas que les eran impuestas, porque en Dios y en su conciencia y en la de todos estos prelados era asi verdad; la cual, en presencia de todos, publicaba por tal para que llegase á noticia de todas las gentes de Castilla y de Leon, y se alegrasen al saber que sus templarios habian sido buenos y católicos, y que lo eran, y que mediante las letras apostólicas pudieran bien absolverlos por libres; pero que despues de mucho acuerdo habian determinado los padres, por reverencia á la Santa Sede y muy mejor expediente de los presos, remitir al papa todo lo actuado para que la absolucion fuese mas autorizada, y se viese que si allí habian sido malos aqui eran buenos.

El maestre y los otros presos fueron trasladados á Salamanca, y habiendo oido al arzobispo dieron muchos loores á Dios, y á él y á todo el concilio, por tanto bien; y en seguida requirieron á los comisarios les declarasen libres por sentencia, puesto que tenian toda la autoridad competente para ello, y tambien que les entregasen sus bienes embargados, atendiendo á la gran pobreza y miseria que padecian sin culpa, y que cuidasen de la seguridad de sus personas, porque los seglares los maltrataban, y aun los mataban cuando los cogian á mansalva: y por último pidieron con mucha instancia que expidieran sus mandamientos para que los clérigos y religiosos de estos reinos los admitiesen á los oficios divinos y les administrasen los sacramentos. No accedieron los padres á estas súplicas porque todo lo habian referido al papa, volviendo á sus prisiones con mas honor y mejores tratamientos.

Hemos seguido en esta empeñada contienda aun no resuelta, la opinion de un autor tan concienzudo y diligente como Garibay, y aun casi hemos copiado letra por letra la

narracion que hace de este acontecimiento en su obra inédita que ya hemos citado. Muchos autores convienen en ello, pero de pasada, muy á la ligera y sin dar razon de su dicho; otros niegan rotundamente la absolucion de los templarios en el concilio de Salamanca: ¿qué hacer, qué creer en tal conflicto? La crítica, la razon, los documentos históricos nos dan alguna luz para proceder con justicia y con toda imparcialidad en este tan enmarañado litigio? A nuestros lectores dejamos la respuesta, si bien nos inclinamos á pensar que los templarios de Castilla y de Leon fueron declarados inocentes en el concilio celebrado en Salamanca.

En Castilla, como en Francia y como en las otras partes de la cristiandad donde existia la órden del Templo, el proceso de sus caballeros aparece dividido en dos partes. La primera es una averiguacion sumaria de los crímenes y pecados que á la órden se atribuian; mandada hacer por el papa, y encomendada por sus letras apostólicas á cardenales, á obispos, á legados ó vicarios ú otros clérigos constituidos en dignidad. La segunda es la causa incoada *jure propio* por los obispos, y terminada, no sobre la órden, sino contra las personas, por los concilios provinciales, cuya jurisdiccion conocia en aquel entonces de los delitos de herejia. De manera que en Castilla, segun el tenor de las palabras de Garibay y de otros historiadores, aparecieron divididos los procedimientos de los templarios en estas dos partes, sin que sobre este punto, al menos que sepamos, se haya hecho hasta ahora distincion ni diferencia. Por las letras apostólicas, dirigidas al arzobispo de Toledo D. Gonzalo, comenzó la averiguacion que la Santa Sede queria hacer en toda la cristiandad acerca de los desórdenes con que se habian contaminado los caballeros del Templo: queria saber el pontífice si el mal era cierto y las declaraciones verdaderas; queria saber la intensidad y la extension de aquella epidemia moral y religiosa, para proceder en el concilio de Viena, ya convocado, con toda la discrecion, libertad y conocimiento de causa necesario á resolver un asunto tan grave. Y esto fué lo que mandó hacer, y por su parte hizo el arzobispo D. Gonzalo Barroso en Medina del Campo, adonde los presuntos reos fueron citados. Muerto ya el arzobispo de Toledo, como era el segundo nombrado en las letras pontificias el arzobispo de Santiago D. Rodrigo del Padron, siguió en el conocimiento de este asunto, y terminado convocó concilio provincial en Salamanca para juzgar á las personas sobre la herejia y demas delitos que caian bajo su jurisdiccion.

Que se reunió concilio en Salamanca en el año de 1310, es indudable: nadie hay que lo niegue; y para mayor prueba tenemos la última sesion que imprimió Florez en el tomo 18 de la *España Sagrada*, y que nosotros insertamos en la Coleccion diplomática á la p. 770. Que debió tratarse el asunto de los templarios, no lo afirmamos tan rotundamente, pero parece tan natural, que casi casi la negativa nos parece absurda. Cuando en toda la cristiandad se reunian los concilios provinciales con el mismo objeto, cuando en Italia, Alemania, Inglaterra, y en el vecino reino de Aragon absolvian ó condenaban á los templarios los concilios provinciales, sin contar á Francia de cuyos procesos tenemos completas noticias, ¿solamente los obispos de Castilla habian de ser ó tan ignorantes ó tan descuidados, que no llenaran como todos sus hermanos uno de sus principales deberes? Y si fué cierto que se reunió el concilio, como no tiene duda, todavia es mas increible y mas absurdo, que reunido el concilio en aquel tiempo, y presidido por el que habia hecho la inquisicion sobre los delitos achacados á la órden, no tratase de la materia de su principal

incumbencia y para el cual probablemente fué convocado. Carece por consiguiente de toda verosimilitud la opinion de los que niegan al concilio de Salamanca celebrado en 1310, el desempeño de una de las primeras obligaciones del episcopado, cual era el de perseguir, averiguar y castigar la herejia.

En cuanto á la decision del concilio respecto á la inocencia de los acusados, puede ser cosa mas disputada por lo indecisa, porque no existiendo documento que la afirme, estan en su derecho los que la niegan, aunque por la misma razon estamos nosotros en el nuestro, negando tambien la condenacion. Pero si esta tuvo lugar, ¿dónde, en qué parte refiere la historia los suplicios ó las penas á que fueron condenados los templarios? ¿Cómo en el largo litigio á que dió lugar el secuestro de sus bienes, no encontramos ni una ligera alusion á los castigos impuestos al maestre é individuos de la órden, y solo á la decision del papa, y del concilio de Viena? Y si fueron absueltos los de Aragon en el concilio de Tarragona; los de Lombardia, las Marcas, Toscana y Dalmacia, en el concilio de Rávena; los de Sesena y Marca de Ancona, en el concilio de Pisa; los de gran parte de Alemania en el de Maguncia, ¿cómo no lo pudieron ser los castellanos en el de Salamanca? La falta de documentos en Salamanca ó en cualquiera de las iglesias sufragáneas cuyos obispos asistieron al concilio, prueba en nuestro concepto que la declaracion de aquella sagrada congregacion fué favorable, pues á no haberlo sido no se hubiera consultado con la Santa Sede, pues jurisdiccion bastante habia en el concilio para la imposicion de la pena, como la ejecutaron por sí y ante sí el concilio de Sens en Francia, el de Lóndres, el de Nápoles, Sicilia y los estados de la Iglesia; si el de Salamanca remitió todo el expediente á la córte pontificia fué que considerando á los encausados como inocentes, no tuvo inconveniente en abandonar los antecedentes que no habian de tener en Castilla ningun ulterior resultado, y servir únicamente para la decision que el concilio general y el papa debian tomar acerca de la futura determinacion de la órden. Por último, tenemos en nuestro favor la opinion de Garibay, que de una manera terminante, sin abrigar la menor duda, y sin sospechar tampoco que otros puedan abrigarla, dá por cosa segura la absolucion de los templarios en el concilio de Salamanca, y la opinion de Morales, que segun el parecer de algunos la recibió de Florian de Ocampo. Dice aquel en la suma de privilegios.

«Era 1318 vinieron á Castilla letras del papa dirigidas al arzobispo de Toledo, y al »arzobispo de Sevilla, y á D. Rodrigo, arzobispo de Santiago, é á D. Juan, obispo de »Lisboa, é al obispo de Palencia é á otros sus coadjutores; en que les hacia saber co»mo los freyres de la órden del Temple fueron infamados antel por algunos artículos ma»los tirantes en heregia, é que algunos freyres de esta orden allá en Francia fueron »presos é traidos antel papa é ante los cardenales é sus notarios, confesaron parte de »aquellos delictos, segun en las dichas letras se declara, é para mayor certificacion »mandaba el papa á los arzobispos é coadjutores contra toda su orden acá en Castilla é »Leon é Portugal é que prendiesen todos freyres templarios cada uno en su provincia, »para que fecha la inquisicion se cumpliese con ellos lo que fuese justicia. Item que fe»cha la inquisicion reservando el papa para sí la sentencia general contra la dicha or»den de los templarios, é contra el comendador mayor de estos reinos, hiciesen los »tales inquisidores particulares comisarios é sus coadjutores concilio provincial cada uno »en su diócesis é provincias, con sus obispos sufragáneos é diesen sentencia é condena-

»cion á las personas particulares de los dichos freyles templarios, si los hallasen cul-»pados, ó los asbolviesen no teniendo culpa. Conforme á este mandamiento del papa, »luego se hizo inquisicion en el arzobispo de Sevilla é sus provincias sufragáneas, é »despues en la de Toledo, é despues en la de Lisboa, siendo presente á todo el obispo »de Palencia. Hecho esto se juntaron en Medina del Campo é llamaron á D. Fr. Rodri-»go Yañez, maestre del Temple en los dichos reinos é los principales freiles de esta or-»den, los quales venidos obedientemente se metieron en la presion de los comisarios pa-»ra estar á quanto de ellos se quisiere ordenar. E á pocos dias ficieron juramento é »pleyto omenage como caballeros que eran de tornar á ellos cada cuando que fuesen »llamados. Octubre: Era 1348 miercoles 21 dias del mes de octubre, se juntaron en la »ciudad de Salamanca D. Rodrigo, arzobispo de Santiago, é D. Juan, obispo de Lisboa, »é D. Vasco obispo de Garda, é D. Gonzalo, obispo de Zamora, é D. Pedro, obispo de »Avila, é D. Alfonso, obispo de Cibdade, D. Domingo, obispo de Plasencia, D. Rodri-»go, obispo de Mondoñedo, D. Alfonso, obispo de Astorga, D. Juan, obispo de Tuy, »D. Fr. Juan, obispo de Lugo; llegados en su concilio provincial en las casas del obis-»po de Lamego, que son en la dicha ciudad de Salamanca sobre los negocios tocantes »á la orden del Temple, é tornados alli á la presion el D. Rodrigo Yañez, maestre del »Temple, y los principales de sus freyles, el arzobispo de Santiago ante todo el pueblo »y caballeros é clerecia, habló largamente como el habia fecho complida inquisicion en »todas sus diócesis sufragáneas, é lo mismo el obispo de Lisboa en la parte del arzo-»bispado de Braga, perteneciente al reyno de Leon, segun el papa lo mandaba, é lo »mesmo el de Toledo, é todos los otros comisarios, é como quiera que vistos é exami-»nados los procesos con grandísima diligencia é solicitud, no hallaban ser culpados en »cosa alguna los dichos freyles ni su orden aca en estos reynos de Castilla é Leon, si-»no muy buenos religiosos é de muy buena fama, é asi lo declaraban, é manifestaban á »todos en Dios é sus conciencias é lo daban por cosa publica, é pues que segun el man-»damiento que tenian del papa, les podian absolver por tales; pero que por reveren-»cia del papa é por mayor honra é provecho de los dichos freyres tenian por bien re-»servar la dicha sentencia para que el papa la diese, para que alli donde primeramente »llegó la infamia, llegue tambien la buena fama, de lo qual prometian informar á S. S. »cumplidamente. E luego el dicho maestre del Temple requirió á los dichos arzobis-»pos é comisarios los diesen por libres por su sentencia conforme al mandamiento del »papa é facultad que del tenian é les mandasen restituir sus bienes de que estaban des-»pojados, porque estaban en gran pobreza, é les mandasen segurar de las gentes segla-»res que los mataban é ferian, é diesen carta para el rey que les tenia sus bienes é »para los clérigos é religiosos que les admitiesen á las misas é horas é sacramentos de »que les estrañaban como á hereges. Lo qual pidieron con gran instancia. Los comi-»sarios respondieron lo que primero dicho tenian.».

Mor. Sum: de previl. B. R. tom. 2.

Esta tan importante opinion confirma la nuestra, emitida ya y corroborada con todas las pruebas que la crítica ha podido suministrarnos en una cuestion muy oscura hasta hoy por falta de documentos.

Entre los papeles de la antigua comision hemos encontrado una sumaria informacion de testigos, y por hallarse confrontada con su original, segun nota de aquellos doctos académicos, aunque sin decir ni declarar en dónde se hallaba aquel, lo inserta-

mos á continuacion por ser documento rarísimo como único en su especie, hablando por supuesto de los templarios de Castilla.

.....«nec non omnes receptatores dictorum fratrum vel eis consilium vel auxilium »palam vel occulte impendentes prout in litteris appostolicis supradictis continetur ex- »presse presentibus Magistro Petro de Villa Viridi canonico Vlixbonensi, Guardiano »fratrum Minorum Monasteris dicte ville Medina, Alfonso Roderici Cantore et Petro »Conlaso, canonico Silvensis ecclesie, Alfonso Petri Rectore ecclesie Sancte Marie de »Arruca Diocesis Vlixbonensis, Roderico Egidis, Ramiro Roderici Roderico Lobon »Militibus predicte Ville Dnico Romani, Aprile Petri Dopno Velasco Dopno Matheo, »Alvaro Dnis Clericis ipsius Ville et Roderico Garsie scriptore ejusdem et pluribus »aliis Clericis, et laicis quibus supradictis omnibus et singulis sic peractis, Dominus »episcopus Vlixbonensis jurare fecit ad sancta Dei Evangelia, Johannem Fernandi »Presbiterum, Dominicum Romani, Johannem Guillermi, et Didacum Roderici ab eis- »dem corporaliter tacta ut super articulis, et heretica pravitate per dictum Dominum »Episcopum sibi lectis et expositis meram et plenam dicerent veritatem, qui testes pres- »tito juramento in hum modum deposuerunt. ¶. Johannes Fernandi presbiter capella- »nus in comenda ecclesie Sancti Facundi ordinis Templi juratus ad sancta Dei Evange- »lia, et interrogatus super primo et secundo articulis dixit se nescire aliquid prout ar- »ticuli jacebant, interrogatus quanto tempore fuerat capellanus eorum dixit, quod per »viginti vel viginti et unum annos: interrogatus si fuerunt aliqui recepti in ordine »tempore suo, dixit quod fuerunt recepti in ordine tempore suo Rodericus Roderici »qui fuit post modum Magister, et Rodericus Johannis qui num est Magister, et Lupus »Pelagis, et alis quorum nomina ignorabat. Interrogatus si sciebat aliquid de modo re- »cepciones dixit, quod quandocumque alisquis recipi elatur, claudebatur porta domus »in qua debebat asumere habitum, et erat ad portam, quidam frater custos porte cum »gladio, et non permittebat ipsum nec aliquem secularem illuc intrare imo tam ipsum »quam alios seculares percutiebat si volebant intrare, item interrogatus super tercio, »quarto, quinto, sexto, septimo, octavo, nono, decimo, undecimo, duodecimo, decimo- »tercio articulis dixit, se nihil scire, item interrogatus si credebant sacramentum altaris »dixit, quod ignorabat, item si sacerdotes ordinis dicebant in canone Misse verba per que »conficitur Corpus Cristi, dixit quod nesciebat licet eos vidisset celebrantes, ipse tamen »prout deposuit dicebat omnia verba, et quod non fuit prohibitus ab aliquo fratre quod non »diceret. Item interrogatus si confitebantur ei fratres tanquam suo capellano, dixit quod »non nec unquam vidit quod confiterentur, audivit tamen ab eis quos interrogabat cui »confitebantur, quod recipiebant confesiones à fratre ordinis sacerdote. Dixit eciam quod »audivit, quod in profesione quam faciebant promittebant quod ne exirent ordinem. Item »interrogatus si dicti fratres Templarii habebant aliqua Idola, capita vel alia ad adoranda, »vel si cingebant aliquas cordas, vel zonas circa talia Idola, ut cingerent ipsas zonas vel »cordas post modum, dixit quod nesciebat de Idolis, vel de capitibus vel de Cato, dixit... »vidit..... multos super camissias cingere unam cordam, sed nesciebat unde haberent »illud cingulum, vel illam cordam, interrogatus autem de omnibus aliis articulis, dixit »se nihil scire..... et interdicta episcoporum non timebant nec observabant. Item inter- »rogatus si de articulis coram eo lectis erat sua credencia, vel si erat vox et fama..... »audivisset quod sic ex quo iste rumor fuit contra eos. Dominicus Romani portionarius »ecclesie Sancti Andree ville de Medina..... rogatus super omnibus articulis dixit se

»nihil scire, dixit tamen quod audivit à multis fidedignis quod in vituperium crucis, »faciebant fieri crucem in stripo ubi erat planta pedis quando equitabant. Interrogatus »de credentia super omnibus aliis dixit, quod tanta audiverat à multis et probis viris, »postquam iste rumor fuit de heresi fratrum, quod credebat potius esse vera quam »non. Johannes Guillermi domesticus quodam Dominis Roderici Johannis, Magistri or- »dinis Templi. Juratus ad sancta Dei Evangelia, et interrogatus super omnibus et »singulis articulis dixit, quod fuit cum dicto Magistro ante quam esset Magister, et post- »modum, et quod non vidit aliquid de contemptis in articulis, dixit tamen, quod licet »fuisset cubicularius ejusdem, et de sua camara, cuando tamen volebat aliquem reci- »pere in fratrem ordinis quod ipsum et omnes alios seculares ejiciebant de camara, et »quod claudebatur ostium, et quod non permitebant aliquem secularem intrare in do- »mum, ubi recipiebatur aliquis in fratrem, et quod recipebantur fratres in secreto suo, »et ignorabat de modo receptionis. Item quod vidit quod quilibet frater deferebat »quandam cordam de lanam, ved de lino super comisiam. Rodericus Roderici jura- »tus ad sancta Dei Evangelia et interrogatus super omnibus articulis sibi lectis et es- »positis, dixit se nihil scire, dixit tamen quod audivit quod quidam fratres beati fran- »cisci visitarunt Magistrum ordinis Templi apud Villarpando, vel apud Mayorga, et »Magister legebat unum librum parvum et quam cito vidit fratres ingredientes domum, »missit dictum librum in quamdam arcam parvam, et clausit eam cum clave, et ip- »sam missit in aliam archam fusteam quam similiter clausit cum alia clavi, et ipsas »duas archas possuit in quadam archa majori, quam simili modo clausit, et interroga- »tus Magister per dictos fratres cuyusmodi liber erat quem sub tanta custodia, et sub »clausuris ponebat, dixit quod dixerat Magister, quod dictus liber venire posset à ma- »nu tali quod esset magnum dapnum ordinis Templi. Item dixit quod audivit quod »cum quidam peterent à quodam comendatore consanguineo suo quod reciperetur in or- »dine, et multum à Matre et consanguineis solicitaretur et rogaretur quod reciperet »ipsum, dixit quod nullo modo reciperet eum, et finaliter propter nimiam instantiam »dixit talia verba quod nolebat ex quo ipse fuerat infelix intrando ordinem quod ali- »quis de genere suo esset infelix sicut ipse fuerat. Item dixit quod audivit à Petro Or- »tigi Milite officiali Domini Regis Castelle quod quidam Garcius suus dixerat ei, quod »viderat unum qui receptus fuerat in dicto ordine, cuyus nomen ignorabat exeumtem »de domo ubi receptus fuerat, in ordinem, decoloratum et ploramtem, et interrogatus »ipse frater quare plorabat, dixit quod propter multa gravia que sibi imponebantur. »Item dixit quod audivit à pluribus in domo Domini Regis, quod Dominus Alfonsus »quondam Rex Castelle ad hoc ut sciret secretum ordinis Templariorum induxit quem- »dam juvenem de camara sua ad ingrediendum ordinem templi loquendo cum eo in se- »creto qualiter volebat quod ingrederetur dictum ordinem ea intentione ut remaneret »ibi per unum annum, et quod postmodum exiret de ordo ad testificandum eum de se- »creto, et de ingressu sue religionis, et quod super hoc fecerat sibi juramentum quod »omnia revelaret sibi in secreto, dicens quod dictum juvenis prout contradixerat cum »Domino Rege rogabit Magistrum ordinis quod reciperit ipsum, eo recepto ad instan- »tiam Domini Regis et multorum aliorum, et vocato post annum à Domino Rege, in se- »creto ut sibi diceret veritatem, fuit ei valde difficile dicere, dicendo quod potius vellet »decapitari quam dicere illud secretum: instante. Domino Rege et incutiente ei timo- »rem nisi diceret, respondit juvenis quod volebat dicere tamen quod decapitaret eum

»postquam diceret, et super hoc Dominus Rex fecit sibi juramentum, et quod dixit »dictus juvenis, qualiter ingressu Religionis inductus fuit ad negandum Christum, et »negabit spuendo super crucem, et quod comittebant vitium sodomiticum et quod pru»ra indecentia comittebant, et quod interficiebant detegentes secretum suum. Interro»gatus à quo tempore audivit ista, dixit quod à duabus annis citra, ab omnibus comu»niter in palatio Domini Regis ubi erat domesticus. Ego vere notarius supradictus loco »Mathei Egidii publici Notarii Domino Regis à predicto Domino Episcopo rogatus lec»tioni et publicationi dictarum litterarum, nec non denuntiationibus, et monitionibus, »et testium receptionibus, et omnibus, et singulis supradictis interfui, sed quia litte»ratorie scribere nesciebam rogabit me Menendum Roderici scriptorem predictum et »omnia et singula supradicta scriberet, quide mandato et autoritate mea omnia prout »jacent fideliter scripsit et in hanc publicam formam redegit, et ego hoc instrumentum »ex inde confectum in testimonium premissorum propia manu subscripsi, meo que »signo solito consignavi. Quod tales est, actum loco die et era superius annotatis.»

Esto es todo lo que ha llegado á nuestra noticia del proceso de la órden del Templo, y tal como lo hemos encontrado, con sus faltas, equivocaciones y errores de gramática lo hemos insertado, por verlo confrontado, segun hemos dicho antes, con el original, segun nota de antiguos académicos.

Mas feliz en el proceso de los templarios como en otros muchos asuntos históricos, el archivo de Aragon conserva muy curiosos documentos, con los cuales se podria escribir la historia de los templarios de aquel reino; de todos ellos dá noticia el diligentísimo escritor Padre Villanueva en su tomo V del *Viaje literario á las iglesias de España*.

Antes que el papa escribiese al rey de Aragon sobre el gravísimo negocio de los templarios, ya lo habia hecho el rey de Francia, mas empeñado que ningun otro soberano en aquella contienda; pero D. Jaime se negó á proceder contra los caballeros, ya porque de ellos no habia recibido agravio, ya porque el papa hasta entonces en un asunto que tocaba á su poder espiritual habia guardado un absoluto silencio. Dirigióse el rey á Clemente V pidiéndole consejo, y suplicándole le dijese qué crímenes habian cometido los caballeros de aquella órden; pero antes de obtener respuesta á tan discreta pregunta, ya se habia visto obligado á proceder, instigado por los obispos y el inquisidor de la fé. A principio de diciembre de 1307 mandó abrir en Valencia pesquisa contra los individuos de aquella órden ante Bernardo de Aversona, siendo los jueces ó los pesquisidores nombrados por el rey, el obispo de Valencia D. Raimundo Despont, el de Zaragoza D. Ximen, y Fr. Juan Llotger, dominico, inquisidor en los reinos; los primeros limitaban sus procedimientos á los templarios de su diócesis, y el último los extendia á todos los del reino. Aceptaron tan delicado encargo, pero con la condicion de ser auxiliados en su caso por la justicia real para impedir la fuga de los acusados, procediendo en seguida al secuestro de todos los bienes de la órden. Testigos fueron D. Jaime Perez y D. Juan, hermanos del rey; Fr. Guillermo Aranion, dominico, y confesor del rey; Gonzalo Garcia y Artal de Azlor, sus consejeros; Pedro de Costa, juez, y Bernaldo de Albacia vicecanciller. El rey admitió la condicion, dando inmediatamente órden á Gomdo de Entenza, procurador general del reino de Valencia, para prender á los templarios y ocupar é inventariar sus bienes; al dia siguiente, 2 de diciembre, se dió la mis-

ma órden para los de Peñíscola y Xivert y los de Cataluña y Aragon, y en todas ellas se pone la cláusula de: «á causa de las instancias que sobre ello hace el rey de Francia.» A 5 del mismo mes y año despachó el rey convocatorias á los obispos de Valencia, Zaragoza, Tarazona, Huesca, Segorbe, Lérida, Barcelona, Vique, Gerona, Tortosa y Urgel, y al vicario general del arzobispado de Tarragona D. Rodrigo, para que acudiesen todos en la próxima Estefania á tratar del modo de proceder contra los templarios. Los del rey se habian apoderado ya del castillo de Peñíscola á 12 de diciembre, y Bernardo de Siliano traia á Valencia preso al comendador que lo habitaba, con todo lo que en el recinto habia encontrado. En el 29 mandaba D. Jaime al bayle de Tortosa llevar á su presencia, Valencia, *tres fratres templarios, qui rasis barbis, relicto dicto ordine fugiebant.... quorum alter interrogatus qualiter fiebat professio, et ingressus per fratres ipsius ordinis, respondit, se hoc nec Papæ, nec aliquid alio, nisi nobis (regi) tantummodo revelaret.* Los templarios tan pronto como advirtieron los primeros síntomas de la tempestad que sobre ellos iba á descargar, pusieron sus castillos en defensa apercibidos para la guerra: asi lo dá á entender la carta que el rey escribió en Valencia á 23 de enero de 1308, dirigida á D. Raimundo Despont, obispo de aquella diócesis. Raimundo Laguardia con otros muchos se hicieron fuertes en el castillo de Miravet, otros en el de Monzon, y el conde de Urgel, Dalmacio de Rocaberti, y el obispo de Gerona, se opusieron á la captura de los templarios y secuestro de sus bienes en sus estados y diócesis, negándose á obedecer las repetidas órdenes del rey. Este preguntaba al de Francia cómo iba el asunto en sus reinos, mostrándose indeciso para creer los rumores que corrian, y temiendo si por exceso de celo habia pecado en asunto de tal trascendencia: los de Miravet decian que se conformarian con la decision del papa si se limitaba á suprimir la órden, pero no á sufrir la sentencia que los declarase herejes, porque en tal caso moririan todos en las ruinas del castillo: al fin, se rindieron, y todos se sujetaron al juicio, todo por lo mismo quedó sosegado, si bien la opinion conmovida, los pareceres varios, y las persecuciones continuas y sangrientas.

Aun no parecia bastante lo hecho, pues en 5 de julio de 1310 despachó el rey una real órden desde Daroca mandando á los bayles que estrechasen mas las prisiones de los templarios, poniéndoles grillos y redoblando el cuidado: decia el rey que esto era á peticion de los inquisidores apostólicos; y para que todo llevara el sello de lo raro y lo singular en este proceso, la regla debia ser general y empezar en todas las prisiones en un dia dado, señalando el de Sta. Maria Magdalena inmediato. No sabemos si condolido el monarca con los ayes de las víctimas, ó convencido de la inutilidad de aquellos rigores, es lo cierto que el 20 de octubre, estando el rey en Barcelona, mandó á los vegueres que mitigasen el rigor, dejando libres á los templarios dentro de los castillos, con tal que jurasen primero no salir ni escaparse, so pena de ser reputados y tenidos por herejes. Dá D. Jaime la razon de su conducta templada asi como la dió de su duro proceder; y era que ahora el concilio provincial Tarraconense, celebrado á principios de octubre de aquel año, le pidió que pues no se habia sentenciado el negocio de los templarios, ni constaban con certidumbre sus delitos, les mandase poner en custodia segura, pero no penal. Poco duró este benigno proceder, porque en 18 de marzo de 1311 el papa escribió al rey desde Aviñon participándole la sorprendente nueva de que en los procesos que habian formado el arzobispo de Tar-

ragona, obispo de Valencia y otros comisionados de la causa de los templarios, no quedaban convencidos los acusados, y solo resultaba contra ellos una vehemente sospecha, y que por consiguiente habia mandado proceder á la cuestion de tormentos, y suplicaba al rey que auxiliase y protegiese esta resolucion. Tan bárbara insinuacion, si bien conforme con la legislacion y jurisprudencia de aquella época, debió llevarse á cabo; pues á 3 de diciembre siguiente mandó el rey que se propinasen medicinas á los templarios que las necesitasen ó por enfermedad ó *propter tormenta.*

Por último, el rey, por órden general, mandó conducir todos los templarios á Barberá ó á Monblanc, á peticion del arzobispo de Tarragona para el concilio provincial, que debia comenzar en la próxima fiesta de S. Lucas. Ya hemos tenido lugar de observar, que ni el papa ni el rey, ni los inquisidores, ni los concilios provinciales, tuvieron lenidad, ni aun siquiera caridad con los templarios del reino de Aragon; presos, aherrojados, sufriendo molestias, y padeciendo todo género de penalidades, iban de una parte á otra custodiados con buena escolta, y sin darles lo mas preciso siquiera para su miserable existencia. El tormento por lo visto aniquiló sus cuerpos, pero no disminuyó ni el valor de sus almas ni rebajó la constancia de su carácter. A pesar de tener enemigos por jueces, de clamar contra ellos con su imponente grito la opinion pública, de disputar sobre sus bienes con encarnizamiento el papa y los reyes, con mas energia que decoro mucho tiempo antes que el fallo del tribunal hubiera recaido en la causa; á pesar de circunstancias tan desventajosas, el concilio provincial pronunció su sentencia de absolucion á 4 de noviembre de 1312, la cual fué leida al pueblo por Arnaldo Lescomes, canónigo de Barcelona.

El concilio general de Viena convocado para el 1.° de noviembre de 1310, fué prorogado hasta el mismo dia de los Santos de 1311, asistieron 114 prelados y otros muchos procuradores, y dos patriarcas, el de Antioquia y el de Alejandria; su total número segun Vilani fué de 300. El 16 de octubre se celebró la primera sesion, el papa predicó segun la costumbre, sobre el texto siguiente: «Las obras del Señor son grandes en la asamblea de los justos.» El concilió oyó de la santa boca del padre comun de los fieles los tres asuntos principales para los cuales habian sido convocados los padres. Templarios, socorros á la Tierra Santa, y reforma de costumbres y de la disciplina. El primer asunto fué el que se trató con mas detenimiento, por ser el mas grave y de mayores consecuencias. Leyéronse los procedimientos que se habian incoado en toda la cristiandad contra los templarios, y apenas leidas se presentaron nueve caballeros en nombre de dos mil franceses templarios, pidiendo ser oidos. Los santos padres accedieron á la demanda creyéndola justa, exceptuando los arzobispos de Reims, de Sens y de Rouen. Mucho se habló sobre este incidente segun dicen los autores contemporáneos: los ánimos se hallaban en suspenso, la curiosidad era grande, la tardanza daba cuidado; por fin el papa el 22 de marzo del año de 1312 en consejo secreto de cardenales y prelados, extinguió la órden, mas por justo modo de proceder que por sentencia condenatoria, reservando sus personas y bienes á disposicion de la Santa Sede y de la Iglesia.

El rey de Francia, primer promovedor de la causa y proceso de los templarios, llegó al concilio á la segunda sesion á tiempo para oir la sentencia que publicó el pontífice, y es del tenor siguiente: «Clemente, obispo siervo de los siervos de Dios, á todos los que las presentes vieren, sabed. Que teniendo muy en cuenta las muchas in-

formaciones y procesos llevados á cabo por encargo de la Santa Sede Apostólica en todas las partes de la cristiandad contra la órden militar del Templo, y contra sus freyres, por las muchas herejias de que eran acusados, y muy particularmente por el enorme atentado cometido por ellos en sus recibimientos, renegando de Cristo Señor Nuestro, y despreciando sus divinas efigies hasta el punto de escupir sobre ellas, y algunas veces hollarlas; teniendo en cuenta que el gran maestre, el visitador de Francia, los primeros comendadores, y muchos de los hermanos han confesado en presencia de sus jueces la enormidad de sus crímenes, haciendo recaer las sospechas de hallarse contaminada toda la órden; considerando la infamia que de estas confesiones le ha resultado y las pretensiones eficaces de los prelados, duques, condes, barones y pueblo de Francia, el escándalo que ha corrido de uno á otro punto, dificil de apaciguar mientras la dicha órden subsista, considerando otras muchas razones y causas á cual mas justas, con mucho y gravísimo dolor no menos que con profundísima afliccion, no por sentencia definitiva que legalmente no podemos dar, segun las informaciones y procesos, sino por via de provision ó decreto apostólico abolimos, suprimimos y anulamos la órden militar del Templo, sus hábitos, su nombre; sometiéndola á perpétua prohibicion: esto lo hacemos con aprobacion del santo concilio en Viena el 5 de mayo, año 7.° de nuestro pontificado.» La bula, vox audita est in excelso, se publicó con todas las formalidades al dia siguiente.

La cuestion de los bienes suscitó graves dificultades entre el papa y los soberanos: si estos habian sido dóciles en cuanto á las personas no lo fueron tanto con respecto á entregar desde luego las inmensas riquezas que aquella órden poseia. Los reyes de Castilla, Aragon y Portugal se negaron á entregar unos bienes que tanto apetecian para las necesidades urgentísimas de la guerra que contra los moros llevaban: tenian razon: asi es que conociéndolo el pontífice no salieron de España los bienes de los templarios; unos se aplicaron á la órden de S. Juan, otros á la de Santiago y Calatrava, y los de Aragon fueron el patrimonio de la de Montesa, fundada á poco tiempo de la extincion de la del Templo. Finalmente, teniendo en cuenta las sentencias parciales de los concilios provinciales, celebrados en toda la cristiandad, encontramos que la mayor parte de los templarios fueron puestos en libertad despues de una larga prision: muchos tomaron el hábito de S. Juan, en Aragon el de Montesa y en Portugal el de Cristo; órdenes que aun existen hoy, si bien desviadas completamente de su primitivo orígen.

Ya hemos visto como el papa se habia reservado el exámen y juicio del gran maestre, del visitador general de Francia y los comendadores de Viena y Normandia. El papa desistió y nombró para que los juzgasen al obispo de Albano, al de Sens y á otros cardenales: reunidos en tribunal dieron su sentencia en público delante de la puerta de la catedral de Paris en un tablado levantado al efecto. Como estuviesen presentes los reos á oir la notificacion de la sentencia, que era de prision perpétua, y predicando uno de los cardenales, como era costumbre en actos parecidos, el gran maestre y otro de sus compañeros á grandes gritos protestaron de su inocencia, reclamando contra el predicador y contra el arzobispo de Sens: con asombro de los jueces, con admiracion de los circunstantes retractaron sus declaraciones anteriores y se confesaron culpados como calumniadores de la órden y de sus caballeros. Los jueces, no sabiendo

qué determinacion tomar en aquel apuro, se retiraron de la vista del público, entregando por el pronto los reos al preboste de Paris. Cuando el rey supo lo ocurrido, convocó á su consejo, excluyendo de él para aquel acto á los eclesiásticos, y con su parecer mandó llevar á los reos á un apartado lugar de la isla situada entre el jardin del Rey y la ermita de S. Agustin, y mandólos quemar como á herejes contumaces y relapsos.

Los últimos momentos del maestre y de su compañero fueron sublimes: hé aqui como el historiador Paulo Emilio dá cuenta de tan triste acontecimiento: «Al borde del sepulcro (dijo el gran maestre), en el momento de comparecer ante Dios, en este supremo instante en el cual la mentira es un delito impordonable, mi corazon confiesa la verdad: á saber, que he cometido un crímen abominable contra mí y contra mis hermanos. Declaro que merezco la muerte y los mas insufribles suplicios por haber inventado y aun sostenido en medio de los rigores del tormento las calumnias mas execrables contra mi órden, que tantos servicios ha hecho á la Religion Cristiana, y esto por el culpable egoismo de alcanzar una vida feliz y en favor de personas que no merecen tan cobarde complacencia. Yo pudiera rescatar mi vida; pero no la quiero, y mucho menos á costa de otra mentira mas detestable que la primera.» La muerte enterró con el cuerpo el secreto del alma del maestre; sus últimas palabras fueron, son y serán cifras ininteligibles para los humanos, solo Dios puede comprender su sentido y saber si era inocente ó culpado el maestre, cuyo carácter durante el proceso y en los momentos últimos de su vida es un verdadero enigma.

Tal fué la historia y tal el fin de la órden del Temple. El papa acabó con la órden en el concilio de Viena. El rey de Francia le cortó la cabeza, condenando á morir quemado en un rincon de una de las islas del Sena á su maestre. El papa procedió con justicia, con prudencia y discrecion en el largo debate de tan grave asunto. El rey con ligereza y con ira. La última pena impuesta al maestre motu proprio, sin jurisdiccion y hasta con alevosia fué una accion condenada por la justicia y la moral y severamente reprendida por la historia.

APÉNDICES Á ESTA ILUSTRACION.

Declaraciones prestadas por 140 templarios en el Temple de Paris, ante Guillermo de Paris, inquisidor de la Fé en Francia, desde el 19 de octubre al 24 de noviembre de 1307.

1.°

DECLARACION DE RAINERIO DE LARCHENT.

Deinde anno, indictione, pontificatu, anno et die predictis, inquodam alio loco dictarum domorum, in dicta domini inquisitoris, nostrorum notariorum et testium infrascriptorum presencia personaliter constitutus frater Raynerus de Larchent, eodem modo juratus de se et aliis, in dicta causa fidei, plenam, puram et integram dicere veritatem, et interrogatus de tempore et modo recepcionis sue, dixit per juramentum suum quod receptus fuit apud Bellum Visum in Gastinesio Senonensis diocesis, per fratrem

Johannen de Turno thesaurarium tunc temporis Templi Parisiensis, viginti sex annis vel circa elapsis. Et confessus fuit et dixit per juramentum suum quod, post multas promisiones factas de statutis et secretis dicti ordinis observandis et clamide sibi posita ad collum, ipse, de precepto recipientis, osculatus fuit dictum recipientem primo in fine spine dorsi, secundo in umbilico et tertio in ore. Et postea prefatus recipiens fecit eum abnegare semel crucem sibi ostensam, et prepositam ab ipso recipiente nomine seu racione ejus qui fuit in ea crucifixus, videlicet dominus Jhesus Christus, et ter spuere supra eam. Et decantaverunt recipiens et alii fratres dicti ordinis qui ad hoc erant presentes psalmum. *Ecce quam bonum et quam jocundum habitare fratres in unum!*—Et dixit ille qui loquitur, per juramentum suum, quod intencionis sue erat quod cantabant illum psalmum, et hoc preceperunt sibi illa intencione quod unus haberet rem carnaliter cum alio. Interrogatus utrum viderit quoddam capud quod adoratur, ut dicitur, a fratribus dicti ordinis existentibus in capitulis generalibus, dixit per juramentum suum quod sic, duodecim vicibus in duodecim capitulis, et specialiter in capitulo quod fuit Parisius, die Martis post festum apostolorum Petri et Pauli ultimo preteritum. Interrogatus quale erat, dixit quos est quoddam capud cum barba quod adorant, osculantur et vocant salvatorem suum. Interrogatus ubi esset, respondit quod nescit ubi sit, vel ubi custoditur. Credit tamen quod magnus Magister ordinis, vel ille qui tenet capitulum, custodit illud. Quo facto, dictus dominus inquisitor peciit ab eo, per juramentum suum tactis sacrosanctis Evangeliis iterum factum, utrum in deposicione sua propter tormenta, vel metum tormentorum, vel aliqua alia causa, aliquam veritatem tacuisset, vel falsitatem immiscuisset vel dixisset; qui respondit, per suum predictum juramentum, quod non, immo puram veritatem dixerat et meram.

Actum presentibus dicto fratre R. priore de Pissiaco, et Guillelmo de Hangesto, et aliis testibus ad hoc vocatis.

2.°

DECLARACION DE MATEO BOSCO AUDEMARI.

Item anno, indictione, pontificatu, anno, mense et die predictis, in ipsius inquisitoris, nostrum notariorum publicorum et infrascriptorum testium presencia constitutus frater Matheus de Bosco Audemari Belvacensis diocesis, magister domus de Chichiaco, eodem modo juratus, et interrogatus de tempore et modo recepcionis sue, dixit per juramentum suum quod receptus fuit apud Latigniacum Siccum Meldensis diocesis, per fratrem Johannem de Turno tunc thesaurarium Templi Parisius, presentibus fratre Johanne de Besencuria et fratre Nicolao Flamingo, fratribus ordinis predicti, et quibusdam aliis de quorum nominibus non recolit.

Interrogatus quomodo fuit receptus, dixit per juramentum suum quod expositis eidem multis preceptis et observanciis dicti ordinis, et statutis et secretis, que observare promisit et tenere, posuerunt ad collum suum mantellum ordinis; et tunc recipiens duxit eum ad partem, et, ostensa sibi quadam cruce in qua erat depicta ymago Domini nostri Jhesu Christi crucifixi, quesibit ab eo utrum crederet an ille cujus ymago erat ibi depicta esset Deus, et ipse qui loquitur respondit quod bene credebat quod sic. Et tunc dixit dictus recipiens quod oportebat quod eum abnegaret; el ipse respondit quod

aliquo modo non faceret. Et tunc dictus recipiens posuit eum in quodam carcere, in quo stetit usque ad vesperas. Et cum vidisset quod esset in periculo mortis, petivit quod exiret, et faceret voluntatem ejus. Et tunc liberatus de carcere, abnegavit ter Jhesum Christum; sed non recolit quod spuerit supra crucem: et propter hoc non recolit, ut dixit, quod erat ita turbatus et territus propter illam abnegacionem, quod vix sciebat quid faciebat. Dixit tamen idem qui loquitur, per juramentum suum, quod, de precepto dicti recipientis, osculatus fuit eum in umbilico et in ore. Quo facto, dixit ib[i] recipiens quod si aliquis calor naturalis moveret eum ad libidinem exercendam, faceret secum jacere unum de fratribus suis et haberet rem cum eo, et permitteret hoc idem similiter sibi fieri ab aliis fratribus. Dixit tamen, per juramentum suum, quod hoc nunquam fecit.

Interrogatus de supradicto capite si aliquid sciret de eodem, dixit per juramentum suum quod non, quia nunquam fuit in capitulis eorumdem, licet hoc pluries requisivisset. Dixit eciam ipse qui loquitur, per juramentum suum, quod ipse et fratres Johannes de Besencourt, Johannes de Jouvignie, Radulphus de Hardevillier, Johannes de Trochemcourt, Petrus de Sausauley, Reginaldus de Argivilla et Bernardus de Sommereux fratres ipsius ordinis, condixerant inter se longo tempore antea, quod irent ad Sedem Apostolicam petituri absolutionem de predictis et licenciam transferendi se ad alium ordinem. Dixit eciam per juramentum suum quod cum ipse faceret ter in septimana celebrari in quadam capella domus sue, frater Hugo de Paraudo visitator Francie, ad locum predictum declinans, calicem et omnia ornamenta que erant in capella predicta asportavit, et inhibuit ei ne amplius faceret celebrari. Requisiti vero predicti fratres Petrus de Tortavilla et Matheus, videlicet quilibet eorum per se et singulariter per juramentum suum, utrum vi, timore, vel minis aut alia quacumque causa, in deposicione sua dixissent aut immiscuissent aliquam falsitatem, dixerunt, scilicet quilibet eorum singulariter per se, per juramentum suum, quod non; immo plenam et meram veritatem dixerant, sine aliqua falsitate.

3.°

DECLARACION DE JUAN DE TORTAVILLA.

Item anno, indictione, mense, die, pontificatu et anno predictis, in dicti inquisitoris, nostrum notariorum et testium infrascriptorum presencia personaliter constitutus frater Johannes de Tortavilla frater dicti ordinis, etatis triginta annorum vel circa, ut dicebat; eodem modo juratus, et requisitus de tempore et modo sue recepcionis, dixit per juramentum suum quod septem anni sunt elapsi vel circa quod fuit receptus apud Savigniacum Senonensis diocesis, per fratrem Girardum de Villaribus tunc magistrum seu visitatorem Francie generalem, presentibus pluribus fratribus dicti ordinis, de quorum nominibus non recolit; et dixit per juramentum suum quod, post multas promissiones ab eo factas de observandis statutis, consuetudinibus et secretis ordinis, fuit sibi apportata crux in qua erat depicta ymago Ihesu Christi, et tunc precepit sibi dictus magister qui recepit eum quod ter spueret supra dictam crucem et ymaginem, quod fecit de precepto suo; et postea, de precepto ejusdem recipientis, osculatus fuit eum in inferiori parte spine dorsi, secundo in umbilico, et tertio in ore; et dixit

per juramentum suum quod, hoc facto, recipiens precepit ei quod haberet rem cum fratribus ordinis, si vellet, et propter hoc credens sibi licere sine peccato, bis immiscuit se carnaliter cum quodam qui vocatur frater Guillermus, dicti ordinis, sed nescit ubi moratur nunc. Dixit eciam quod intelligebat racionem predicti mandati sibi facti, quod si illud vicium commisisset cum alio qui non esset de ordine, peccatum fecisset, sed non cum illis de ordine.

Requisitus per juramentum suum utrum vi, vel metu tormentorum, vel timore alicujus pene, seu alia quacumque de causa, aliquam falsitatem dixisset vel immiscuisset in sua deposicione, vel veritatem tacuisset, dixit per juramentum suum quod non, sed puram et meram veritatem dixerat sine falsitate.

4.°

DECLARACION DE GUILLERMO GIACO, SIRVIENTE DEL MAESTRE.

In Chisti nomine amen. Pateat universis per hoc presens publicum instrumentum quod anno Domini millesimo ccc.° vii, indicione sexta mense octobris, vicesima prima die ejusdem mensis, pontificatus sanctissimi patris domini Clementis divina providencia pape quinti anno secundo in religiosi viri et honesti fratris Guillermi de Parisius ordinis Predicatorum, inquisitoris heretice pravitatis in regno Francie, auctoritate apostolica deputati in domo milicie Templi Parisiensis pro inquirendo contra quasdam personas ibidem existentes, eidem delatas super dicto crimine existentis nostrum publicorum notariorum et infrascriptorum testium presencia personaliter constitutus frater Guillelmus de Giaco Bisuntinensis diocesis, frater serviens de domo et familia majoris Magistri Templi, prepositus harnesiis et animalibus suis, etatis xxx annorum vel circa, ut dicebat, juratus ad sancta Dei Evangelia eidem preposita et ab ipso tacta dicere in causa fidei tam de se quam de aliis plenam, puram et integram veritatem, et interrogatus de tempore et modo recepcionis sue, dixit per juramentum suum quod quatuor annis vel circa elapsis receptus fuit apud Marciliam per fratrem Symonem de Quinciaco, presentibus fratre Gaufrido de Charnaso et quibusdam aliis fratribus dicti Templi qui sunt in Cipro. Item dixit per juramentum suum quod, post multas promissiones ab eo factas de statutis et secretis ordinis observandis, osculatus fuit recipientem in ore in umbilico et in fine spine dorsi, et aportata sibi cruce, fecerunt eum ter spuere eam in despectu, et ea intencione ut recipiens, ipse qui loquitur et alii fratres presentes despicerent crucem. Et dixit quod fuerunt duo anni inter festum Penthecostes et nativitatem beati Johannis Baptiste, quod ipse vidit in Cipro, in villa de Limecon, capud illud quod adorant.

Interrogatus utrum recipiens dederit ei licenciam habendi rem cum mulierubus, dixit quod ipsi prohibent, sed non prohibent de hominibus. Et dixit quod major Magister dicti Templi habuit rem cum eo carnaliter ter in una nocte, in Cipro. Requisitus per juramentum suum utrum vi, vel metu tormentorum, vel timore alicujus pene, seu aliqua alia quacumque de causa, aliquam falsitatem dixisset vel immiscuisset in deposicione sua, dixit per juramentum suum quod non, et quod puram et meram dixerat veritatem.

5.°

DECLARACION DE GERARDO GAUCHE.

Item anno, indicione, mense, pontificatu, anno et loco predictis, dicta vicesima prima die ejusdem mensis octobris, in dicti inquisitoris, nostrum notariorum et infrascriptorum testium presencia personaliter constitutus frater Gerardus de Gauche miles dicti ordinis, Ruthensis diocesis, preceptor domus de Bastito diocesis Casturcensis, etatis quadraginta quinque annorum vel circa, ut dicebat, testis juratus ad sancta Dei Evangelia ab eo personaliter tacta dicere, in causa fidei, de se et aliis veritatem, et requisitus de tempore et modo sue receptionis, dixit per juramentum suum quod in festo apostolorum Petri et Pauli erunt IX anni, quod fuit receptus per fratrem Guigonem Ademari preceptorem Provincie, presentibus fratribus Gerardo Barascii et Bertrando de Longua Valle militibus, qui fuerunt recepti cum ipso, et fratre Raymundo Roberti preceptore de Bastito, defuncto. Dixit etiam per juramentum suum quod idem recipiens fecit sibi aportari quamdam crucem parvam, et tunc precepit ei quod abnegare eum cujus imago erat cruce; et tunc ipse abnegavit ore, nunquam tamen abnegavit corde. Dixit etiam per juramentum suum quod idem recipiens eidem precepit quod spueret supra crucem, sed non fecit, ut dixit; sed utrum alii qui cum eo fuerunt recepti spuerunt supra dictam crucem non percepit quia totus erat territus et turbatus de hoc quod precipiebatur sibi, quod mirum erat. Dixit etiam per juramentum suum quod idem recipiens precepit quod si aliqui de ordini vellent se commicere carnaliter cum eo quod permitteret, et ita tenebantur cum admittere ad hoc, et quod non erat peccatum. Sed dixit per juramentum suum quod nunquam fecit, nec fuit requisitus, nec scivit quod aliquis de ordine hoc faceret. Requisitus utrum fuit osculatus ipsum receptorem, dixit per juramentum suum quod sic solummodo in ore. Requisitus si vidit recipi aliquos alios fratres, dixit per juramentum suum quod vidit unum recipi per eundem preceptorem, et per istum modum fuit receptus. Requisitus quare tantum tardavit dicere veritatem, respondit per juramentum suum quod tantum tardaverat dicere veritatem propter timorem persone, et quia nolebat amittere statum quem habebat magnum in ordine, et pro eo ne fratres dicerent quod esset primus per quem ordo confunderetur et adnichilaretur. Respondit per juramentum suum utrum vi, aut metu tormentorum vel carceris, aliquam falsitatem dixisset, aut veritatem tacuisset in sua deposicione, dixit per juramentum suum quod non, immo puram pro salute anime sue dixerat veritatem.

6.°

DECLARACION DE PEDRO BROCART.

Item anno, indicione, mense, die, pontificatu et loco predictis, in dicti inquisitoris, nostrum notariorum et infrascriptorum testium presencia personaliter constitutus frater Petrus Brocart Parisiensis diocesis, agricola dicte domus Templi Parisiensis, etatis quinquaginta annorum vel circa, ut dicebat, testis eodem modo juratus de se et de

aliis in causa fidei dicere veritatem, et interrogatus de tempore et modo sue recepcionis, dixit per juramentum suum quod quin decim anni vel circa sunt elapsi quod fuit receptus in domo de Malo Repastu, per fratrem Johannem de Oratorio preceptorem dicte domus de Malo Repastu, presentibus fratre Odone de Coulon, magistro bergerio dicte domus, et quibusdam aliis mortuis nunc, de quorum nominibus non recordatur. Dixit etiam per juramentum suum quod, aportato libro, dictus recipiens fecit eum jurare servare statuta ordinis, et quod, hoc facto, dictus recipiens fecit sibi aportari quandam crucem, et fecit ipsum fratrem Petrum spuere ter supra eam in despectu ipsius crucis. Interrogatus de osculo, dixit per juramentum suum quod idem recipiens fecit osculari se ab eo in fine spine dorsi et postea in umbilico, et precepit ei quod si aliquis de fratribus dicti ordinis vellet se cum eo carnaliter commiscere, quod hoc permitteret, et hoc idem faceret cum aliis, si vellet.

Requisitus per juramentum suum utrum vi, vel metu tormentorum vel carceris, aut aliqua alià de causa, falsitatem dixisset, aut veritatem tacuisset in deposicione sua, dixit per juramentum suum quod non, immo meram et integram pro salute anime sue dixerat veritatem.

7.°

DECLARACION DE PEDRO DE SAFET.

Item anno, indicione, mense, die, pontificatu et loco predictis, in dicti inquisitoris, nostrum notariorum et infrascriptorum testium presencia personaliter constitutus frater Petrus de Safet oriundus in Acon, serviens dicti ordinis, et constitutus in domo majoris Magistri ordinis Templariorum super garnisionibus dicte domus, testis eodem modo juratus de se et aliis in causa fidei puram, meram et integram dicere veritatem.

Interrogatus de tempore et modo sue recepcionis, dixit per juramentum suum quod quatuor anni vel quinque sunt elapsi vel circa quod ipse fuit receptus in dicto ordine per dictum majorem Magistrum, in civitate Nicociensi, presentibus fratre Petro de Boneli ejusdem ordinis, fratre Gaufrido Picardo, socio magistri predicti, et pluribus aliis de quorum nominibus non recolit. Dixit eciam et per juramentum suum quod post multas promissiones de observandi statutis et secretis dicti ordinis ab eo factas, et mantello sibi ad collum posito, dictus recipiens ostendit sibi crucem in qua erat ymago Jhesu Christi depicta, et de precepto dicti recipientis spuit ter supra eam. Dixit tamen per juramentum suum quod credit quod intencio dicti recipientis esset quod hoc faceret in contemptu Christi; tamen non recordatur quod hoc sibi dixerit oretenus, et hoc prètermisit, ut credit, tempus erat prodendi.

Interrogatus de osculo, dixit per juramentum suum quod osculatus fuit dictum recipientem de mandato ipsius in fine spine dorsi et in ore. Dixit eciam per juramentum suum quod idem Magister precepit et inhibuit sibi quod omnino abstineret à mulieribus, et quod non denegaret fratribus dicti ordinis aliquid quod ab eo super hoc peterent. Unde dixit per juramentum suum quod contingit, cum quadam nocte exiret de camera dicti Magistri quidam frater dicti ordinis Ispanus, qui vocabatur Martinus Martini, vocavit eum, et abusus fuit eo carnaliter; et hoc non fuit sibi ausus denegare, propter preceptum quod sibi fecerat dictus Magister.

Requisitus per juramentum suum utrum vi, vel metu, aut aliqua alia de causa, falsitatem dixisset, aut tacuisset veritatem in sua deposicione, dixit per juramentum suum quod non, immo puram et integram pro salute anime dixerat veritatem.

8.°

DECLARACION DE GUILLERMO DE CHALOU.

Item anno, indicione, mense, pontificatu, anno et loco predictis, vicesima secunda die ejusdem mensis octobris, in dicti inquisitoris, nostrum notariorum et infrascriptorum testium presencia personaliter constitutus frater Guillermus de Chalou Regine clavigerius domus de la Trace juxta Soisiacum, etatis triginta quatuor annorum vel circa, ut dicebat; eodem modo juratus de se et aliis in causa fidei plenam, puram et integram dixere veritatem, et interrogatus de tempore et modo sue recepcionis, dixit per juramentum suum quod fuit receptus in domo de Sancayo in baillivia Stampensi, per fratrem Johannem thesauriarum Parisiensem qui nunc est, circa instans festum Nativitatis Domini erunt quatuor anni, presentibus fratre Roberto preceptore de Saucayo, et preceptore de Stampis, cujus cognomem est de Chantuille, sed de suo proprio nomine non recordatur, ut dicit. Dixit eciam per juramentum suum quod, eo recepto et clamide ad collum posita, et juramento ab eo prestito quod observaret inter cetera secreta dicti ordinis, dicti preceptores duxerunt eum ad partem, et ostensa sibi quadam cruce cum effigie Jhesu Christi in quadam misali, dixerunt sibi et precepe-runt quod abnegaret Jhesum Christum, et espueret supra crucem ter. Qui respondit, ut dixit, quod nullo modo faceret, cum esset Christianus. Et fuit territus plus quam unquam fuit invita sua; et statim unus eorum accepit eum per gutur, dicens quod oportebat quod hoc faceret, vel moreretur. Et tunc ipse metu mortis, ut dixit per juramentum suum, abnegavit ter Jhesum Christum ore, sed non corde, ut dixit. Quo facto, dixit per juramentum suum quod fecerunt eum jurare dicti preceptores castitatem quantum ad mulieres, dicentes ei quod si aliquis calor naturalis moveret eum, quod poterat se refrigescere cum aliquo de fratribus ordinis; sed dixit per juramentum suum quod nunquam immiscuit se cum aliquo homine.

Interrogatus de osculo, dixit per juramentum suum quod osculatus fuit recipientem et alios fratres presentes in ore solum, et tunc recipiens dixit: «Satis est, eamus pransum.»

Interrogatus utrum vi, vel metu tormentorum vel carceris, vel alia de causa, aliquam falsitatem immiscuerit, aut veritatem tacuerit in sua deposicione, dixit per juramentum suum quod non; imo pro salute anime sue puram et integram dixerat veritatem.

9.°

DECLARACION DEL GRAN MAESTRE JACOBO MOLAI.

In Cristi nomine amen. Pateat universis per hoc presens publicum instrumentum quod anno Domini millesimo trecentesimo septimo indicione sexta, mense octobris,

vicesima quarta die ejusdem mensis, pontificatus sanctissimi patris domini Clementis divina providencia pape quinti anno secundo, in religiosi viri et honesti fratri Guillermi de Parisius ordinis Predicatorum, inquisitoris heretice pravitatis in regno Francie auctoritate apostolica deputati, in domo milicie templi Parisius pro inquirendo contra quasdam personas ibidem existentes eidem delatas super dicto crimine existentis, nostrum publicorum notariorum et infrascriptorum presencia personaliter constitutus frater Jacobus de Molay major magister ordinis milicie Templi, juratus ad sancta Dei Evangelia, eidem preposita et ab ipso corporaliter tacta, dicere de se et aliis in causa fidei plenam, meram et integram veritatem, et interrogatus de tempore et modo recepcionis sue, dixit per juramentum suum quod XLII anni sunt elapsi, quod fuit receptus apud Belnam Eduensis diocesis, per fratem Imbertum de Parado militem, presentibus fratribus Amalrico de Ruppe et pluribus aliis fratribus de quorum nominibus non recolit. Dixit eciam per juramentum suum quod, post multas promissiones ab eo factas super observanciis et statutis dicti ordinis, posuerunt mantellum ad collum. Et fecit dictus recipiens apportari in presencia sua quamdam crucem eneam in qua erat figura crucifixi, et dicit sibi et precepi quod abnegaret Christum cujus figura erat ibi. Qui licet invitus, fecit; et tunc precepit sibi idem recipiens quod spueret supra eam, et spuit ad terram.

Interrogatus quociens, dixit per juramentum suum quod non spuit nisi semel, et de hoc bene recordatur. Interrogatus, cum vovit castitatem, si sibi fuit aliquid dictum quod commiceret se carnaliter cum fratribus, dixit per juramentum suum quod non, nec unquam fecit. Requisitus per juramentum suum utrum alii fratres dicti ordinis per illum modum recipiantur, dixit quod credit quod non fuerit sibi aliquid factum quod non fiat aliis; tamen dixit quod paucos fecit. Dixit tamen per juramenum suum quod posquam receperat illos quos fecit, precipiebat quibusdam de astantibus ibi quod ducerent eos ad partem, et facerent eis id quod debeban. Tamen dixit per juramentum suum quod intencionis sue erat quod facerent et preciperent illuc eis quod sibi fuerat factum, et per illum modum reciperentur. Requisitur utrum vi, vel metu tormentorum vel carceris, aut alia de causa, aliquam falsitatem dixerit vel immiscuerit in deposicione sua, aut tacuerit veritatem, dixit per juramentum suum quod non; mmo dixit puram veritatem propter salutem anime sue.

10.

DECLARACION DE JUAN DE CUGY.

Item anno, indicione, pontificatu, anno, mense et die predictis, in ipsius inquisitoris, nostrum notariorum publicorum et infrascriptorum presencia constitutus frater Johannes de Cugy custos molendini Parisius, Belvacensis diocesis, LIIII annorum, juratus eodem modo dicere de se et aliis in causa fidei veritatem, et interrogatus de tempore et modo sue recepcionis, dixit per juramentum suum quod fuit receptus in domo Parisiensi, IX sunt anni, per fratrem Hugonem de Paraudo, presente fratre Guidone preceptore Carnotensi, et quibusdam aliis de quorum nominibus non recolit. Et dixit eciam quod, eo recepto et facta promissione de statutis et secretis ipsius ordinis observandis, dictus recipiens posuit sibi mantellum ad collum, et postea duxit eum retro

quoddam altare, aliis remanentibus et dispersis per capellam; tunc fecit se osculari ab ipso recepto primo in ore et post in fine spine dorsi, tercio in umbilico, et postea fecit sibi osculari librum. Dixit eciam per juramentum suum quod, ostensa sibi quadam cruce in qua erat ymago crucifixi, peciit ab eo utrum crederet in illum cujus ymago ibi erat. Qui, licet responderit quod sic, nichilominus compulsus fuit per eum ad abnegandum Christum, quod invitus fecit; sed ipse mirabatur sibi quod nisi faceret, ipset poneret eum in carcere perpetuo: et fecit eum jurare quod hoc nunquam alicui revelaret. Dixit eciam per juramentum suum quod si posset evadere, non fecisset. Dixit eciam per juramentum suum quod fecit eum bis spuere supram crucem; et tercia vice non spuit supra crucem sed ad terram. Dixit eciam per juramentum suum quod dictus recipiens dixit sibi quod eum oportebat ipsum interdum se absentare et ire ad multas diversas partes, si contingeret quod aliqua voluntas vel aliquis motus carnalis moveret eum, posset habere rem cum aliquo de sociis suis fratribus, et non cum mulieribus. Requisitus utrum credat quod omnes alii ita recipiantur, dixit per juramentum suum quod credit quod sic.

Interrogatus per juramentum suum utrum vi, vel nutu carceris vel tormentorum, aut alia de causa, aliquam falsitatem dixerit vel immiscuerit in deposicione sua, aut tacuerit veritatem, dixit per juramentum suum quod non; immo dixit puram veritatem propter salutem anime sue.

11.

DECLARACION DE GUILLERMO DE HERMONT.

Anno Domini millesimo ccc.° septimo, indicione sexta, die Veneris, in vigilia sanctorum Symonis et Jude, pontificatus santissimi Patris ac domini nostri domini Clementis divina Providencia pappe quinti anno secundo, in presencia religiosi et honesti viri fratris Durandi de Sancto Porciano ordinis fratrum Predicatorum, commissarii in causa fidei à religioso et honesto viro fratre Guillelmo de Parisius domini pappe capellano, illustris regis Francie confessore, ac inquisitore heretice pravitatis in regno Francie autoritate apostolica deputato, ac in mei notarii et testium infrascriptorum ad hoc vocatorum specialiter et rogatorum personaliter constitutus frater Guillelmus de Hermont presbyter ordinis milicie Templi, etatis viginti octo annorum vel circiter, ut dicebat, receptus per fratrem Johannem de Turno thesaurarium quondam dicti Templi, requisitus per suum juramentum ad sancta Dei Evangelia corporaliter ab eo tacta prestitum, quod deponeret meram et puram veritatem sine aliqua falsitate in causa fidei de se et de aliis, que dictus inquisitor duxerit requirenda, et primo requisitus de loco in quo fuit receptus, dixit per juramentum suum quod apud Latigniacum Siccum, et sunt sex anni elapsi postquam fuit receptus, et stetit in dicto ordine. Requisitus qui fuerunt in recepcione ejus, dixit per juramentum suum quod frater Radulphus de Grandi Villari et alii quidem fratres qui sunt jam mortus. Requisitus de modo recepcionis sue, dicit per juramentum suum quod, post multas promissiones de observansiis dicte religionis, et recepto mantello, preceptum fuit ei a dicto thesaurario quod abstineret se a mulieribus, et si urgeretur aliquo calore carnali, poterat commisceri cum fratribus dicti ordinis. Deinde oblata fuit sibi quedam crux, et petitum fui ab ipso quem representabat ipsa

crux. Qui respondit quod crucem Domini nostri Jhesu Christi, et peciit dictus thesaurario si credebat in eum: qui respondit quod sic; et tunc dixit sibi quod male credebat nec salvari poterat in hac fide, qui fuit falsus propheta; et tunc injunxit sibi, virtute obediencie, quod in despectu ipsius Christi spueret ter supra crucem, et hec primo renuit facere. Dictus frater Radulphus de Grandi Villari propter hoc accepit eum violenter per pectus, dicendo sibi quod oportebat quod hoc faceret alioquin tanquam inobediens in perpetuo carcere poneretur. Tunc ipse coactus et perterritus, finxit spuere ter supra crucem, el spuit in terram. Deinde osculatus fuit dictum recipientem primo in ore, deinde in umbilico, el requisitus ab eo quod oscularetur tercio eum in fine spine dorsi, omnino hoc facere recusavit. Requisitus de capite, respondit quod nichil scit. Deinde dixit quod ea que deposuit sunt vera et sine aliqua falsitate, nec ea deposuit nec vi, nec metu pene, nec alia de causa, sed ad expediendam conscienciam suam, presentibus religiosis viris fratribus Gregorio de Luca, Johanne de Marchia Aconitana bachelario in theologia, ordinis Sancti Agustini, et fratre Richardo de Anglia ejusdem ordinis, et venerabilibus et discretis viris magistro Reginaldo de Albigniaco succentore Bituricensi, et domino Reginaldo de Royaco domini nostri regis thesaurario, testibus ad hoc vocatis specialiter et rogatis.

12.

DECLARACION DE CONSTANCIO BICIACO.

Item frater Costancius de Biciaco la Coste, morans Pruvini, et venditor vinorum domus Templi dicti loci, quadragenarius vel circa, eodem modo constitutus, juratus et requisitus, dixit per juramentum suum quod bene sunt XIII anni vel circa elapsi, quod fuit receptus in domo Templi Cabilonensis, per fratrem Odonem de Castro Novo, preceptorem ballivie Cabilonensis, presentibus fratribus Guillelmo dispensatore tunc temporis, et Stephano de Buris bergerio dicte domus, qui, ut credit, sunt mortui, et quibusdam aliis.

Item dixit per juramentum suum quod eo recepto, juramento prestito ab eodem de statutis et secretis ordinis observandis, et mantello sibi ad collum posito, recipiens ostendit sibi quandam crucem argenteam cum imagine crucifixi, precipiens sibi quod abnegaret eum cujus imago erat ibit, et ter spueret supra eam; et cum hoc facere recusaret, recipiens et alii fratres acceperunt eum per caput per scapulas, et alibi per corpus, et compulerunt eum spuere supra crucem et ymaginem predictas ter, dicentes sibi quod hoc erat statutum ordines. Sed ipse noluit abnegare, nec predictam spuicionem fecit ex corde, ut dixit; et dixit per juramentum suum quod ipse pocius voluisset quod nunquam fuisset ordo Templi; sed ipse remansit in eo pro eo quod habebat aliquos amicos in eodem ordine qui fecerunt eum recipi, quos ipse modo propter factum hujusmodi sibi non reputat amicos.

Item dixit per juramentum suum quod recipiens fecit se osculari ab eo in ore et in umbilico, et precepit sibi quod oscularetur eum in parte posteriori in fine spine dorsi, sed ipse noluit facere.

Item dixit quod credit quod alii fratres dicti ordinis modo simili recipiantur.

Item dixit per juramentum suum quod vi, vel metu tormentorum vel alias non dixit

aliud quam veritatem, nec in premissis inmiscuit aliquam falsitatem, et quod meram veritatem dixit pro salute anime sue.

13.

DECLARACION DE JUAN DE PRUVINO.

Item frater Johannes de Pruvino, etatis decem et octo annorum vel circa, morans apud frenaium diocesis Trecensis, eodem modo constitutus, juratus et requisitus, dixit per juramentum suum quód bene sunt duo anni vel circa elapsi quod fuit receptus in domo de Paiens dicte diocesis per fratrem Radulphum de Gisiaco receptorem Campanie, presentibus fratre Radulpho Turpini, fratre Bartholomeo de Trecis et quibusdam aliis. Item dixit per juramentum suum quod, eo recepto, juramento ab eo prestito de statutis et secretis ordinis observandis, et mantello at collum posito recipiens precepit et fecit se osculari ab eo in ore et in umbilico, per supra vestes; et postea idem recipiens fecit apportari quandam crucem cum effigie crucifixi domini Jesu Christi, et precepit sibi quod abnegaret eum ter, et spueret ter supra crucem, et ipse qui locutur dixit quod nullo modo faceret; et tunc dictus frater Radulphus fecit eum poni in carcere, in quo fuit per octo dies ad panem et aquam, et postea ipse de carcere clamavit quod ponerent eum extra, et ipse faceret quicquid vellent, et tunc ipse extractus de carcere abnegavit eum ter ore, et non corde, ut dicit, et spuit ter ad terram, sed non supra, quia hoc faciebat valde invitus, ut dicit.

Item dixit quod credit quod alii fratre dicti ordinis modo simili recipiuntur.

Item dixit per juramentum suum quod vi, vel metu tormentorum vel alias non dixit aliud quam veritatem, nec in premissis immiscuit aliquam falsitatem, et quod puram veritatem dixit pro salute anime sue.

13.

DECLARACION DE REYNALDO.

Item frater Reginaldus preceptor domus Templi Aurelianensis, etatis triginta sex annorum vel circa, eodem modo constitutus, juratus et requisitus, dixit per juramentum suum quod bene sunt quindecim anni elapsi vel circa quod ipse fuit receptus in domo Templi de Pruvino, in quadam capella dicti loci, circa meridiem, per fratrem Godofredum tenentem locum preceptoris ballivie de Bria, presentibus fratre quodam qui vocabatur Hugo, et aliis de quorum nominibus non recolit, qui sunt omnes mortui.

Item dixit per juramentum suum quod, multis parentibus et amicis suis et quam pluribus aliis existentibus et expectantibus ad ostia dicte capelle et circa ipsam capellam que clausa erat, recipiens ipse qui loquitur et alii fratres dicti ordinis erant in ipsa capella inclusi pro recepcione predicta, et dixit per juramentum suum quod, eo recepto, juramento ab eo prestito de statutis et secretis ordinis observandis, et mantello sibi ad collum posito, quidam de dictis fratribus de cujus nomine non recolit ostendit sibi in quodam missali crucem depictam cum ymagine Ihesu Christi in ea existente, et quesivit ab eo per hec verba: Credis tu in eum? Et ipse qui loquitur respondit quod non; et statim quidam allius de fratribus predictis presentibus qui vocabatur

Hugo, prout recolit, dixit sibi hec verba: Tu bene dicis, quia ipse est unus falsus propheta. Et ipse qui loquitur intelligebat in corde suo, ut dicit, quod non credebat in ymaginem predictam, sed in eum cujus erat ymago predicta; et tunc quidam alius de dictis fratribus dixit dicto fratri qui sic locutus fuerat dicto recepto. Tace, tace; bene instruemus eum alias de statutis ordinis nostri. Et credit ipse qui loquitur quod dimiserunt tunc detegere sibi et eum instruere propter astantes circa capellam predictam, et quia tarde erat, et sic recesserunt. Et dicit per juramentum suum quod propter dicta verba sibi dicta in recepcione predicta, ipse tantum fuit turbatus, quod nichil comedit in prandio illa die, et postea intra tres dies sequentes vel circa infirmitas invasit eum, que duravit sibi usque ad Adventum, ita quod nichil aliud sibi postea fecerunt fieri prout dicit, nec convaluit usque tunc; et comedit carnes propter debilitatem per totum Adventum. Dixit eciam per juramentum suum quod ea que in recepcione sua sibi facta fuerunt et dicta, ipse confessus fuit postea fratri Nicolao ordinis Predicatorum, moranti tunc in conventu Compendii, qui habebat, ut dicit potestatem domini archiepiscopi Remensis, qui sibi dixit quod displicebat sibi quod idem qui loquitur intraverat dictum ordinem milicie Templi, et proposuit multociens ipse qui loquitur ut dicit, intrare ordinem dictorum fratrum Predicatorum.

Item dixit per juramentum suum quod nunquam vidit, nec audivit dici vel legi statuta predicti ordinis milicie Templi, nec ea voluerunt sibi ostendere illi qui ea habebant, licet hec pluries requisierit, nisi à duobus mensibus citra, videlicet Pictavis, ubi ostenderunt sibi solum capitulum faciens mencionem de presbyteris. Et dixit quod ipse propter predicta habet vehemens argumentum et presumpcionem quod illi de dicto ordine milicie Templi qui confessi sunt errores sibi impositos dixerunt et deposuerunt veritatem.

Item dixit per juramentum suum quod vi, vel metu tormentorum vel alias non dixit aliud quam veritatem, nec in premissis immiscuit aliquam falsitatem et quod puram veritatem dixit pro salute anime sue.

14.

DECLARACION DEL VISITADOR HUGO DE PARAUDO.

In nomine Domini amen. Anno ejusdem Domini milesimo ccc.° septimo indicione sexta, mensi novembri, ejusdem mensis nona die, pontificatus, santissimi patris et domini domini Clementis divina providencia pape quinti anno secundo, in religiosi viri fratris Nicolai de Anisiaco comissarii fratris Guillelmi de Parisius ordinis Predicatorum, inquisitoris heretice pravitatis auctoritate apostolica in regno Francie deputati, in domo milice Templi Parisius pro inquirendo contra quasdam personas dicti ordinis existentes, eidem delatas super dicto crimine, existentis, nostrum notariorum publicorum et infrascriptorum testium presencia personaliter constitutus frater Hugo de Paraudo miles dicti ordinis, et visitator Francie, juratus ad sancta Dei evangelia, ab eo corporaliter tacta, in causa fidei de se et aliis dicere veritatem, et requisitus de tempore et modo sue recepcionis, dixit per juramentum suum quod fui receptus in domo Templi Lugdunensis per fratrem Hymbertum de Paraudo patruum suum in festo Magorum immediate preterito fuerunt quadraginta quatuor anni presentibus fratre Hen-

co de Dola et quodam ali fratre vocato Johanne, qui postea fuit preceptor de la Muce, et quibusdam aliis de quorum nominibus non recolit. Dixit eciam per juramentum suum quod, post multas promissiones ab eo factas de observandis statutis et secretis ordinis, positum fuit mantellum ordinis ad collum suum, et predictos Johannes qui postea fuit preceptor de la Muce duxit eum retro quodam altare, et ostendit eidem quamdam crucem in qua erat imayo Jhesu Cristi, et precepit sibi quod abnegaret illum cujus ymago ibi representabatur, et espueret supra crucem; et ipse tunc licet invitus Jhesum Christum abnegavit, ore, et non corde, ut dixit. Dixit eciam per juramentum suum quod, non obstante precepto quod fuit sidi factum de spuendo, non spuit supra crucem, ut dixit et non abnegavit nisi semel. Requisitus utrum osculatus fuisset recipientem ipsum qui loquitur, dixit per juramentum suum quod sic in ore solummodo. Interrogatus utrum aliquos fratres recepisset, dixit per juramentum suum quod sic pluries. Requisitus per quem modum recipiebat, dixit per juramentum suum quod, postquam promiserant servare statua et secreta ordinis, et mantellis ad colla ipsorum positis, ducebat eos ad loca secreta, et faciebat se osculari abeis in inferiori parte spina dorsi, in umbilico et in ore et postea faciebat apportari crucem in presencia cujuslibet, et dicebat eis quod oportebat de statutis dictis ordinis quod abnegaret crucifixum et crucem ter, et spuerent supra crucem et ymaginem Jhesu Chisti dicens quod, licet hoc eisdem preciperet, non faciebat corde. Requisitus utrum invenisset aliquos qui hoc facere contradicerent, dixit quod sic tamen finaliter faciebant abnegacionem et spuicionem. Dixit eciam per juramentum suum quod illis quos recipiebat dicebat quod, si aliquis calor naturalis urgeret ipsos ad incontinenciam, dabat eis licenciam refrigerandi se cum aliis fratribus. Dixit tamen quod non precipiebat eis predicta corde, sed ore solum. Requisitus ex quo predicta non percipiebat corde sed ore solum, quare hoc faciebat, respondit per juramentum suum quod hoc faciebat quia usus erat de statutis ordinis. Requisitus utrum illi qui recepti fuerunt de mandato suo per alios, eodem modo per quem dixit se alios recepisse recepti fuerunt, respondit quod nescit, quia illa que fiunt in capitulis aliquo modo non possunt revelari illis qui non fuerunt presentes, nec sciri ab eis et ideo nescit si ita recipiebantur. Requisitus utrum crederet quod omnes frates dicti ordinis per illum modum sint recepti, respondit quod non credebat. Postea tamen dicta die in dicti commissarii, nostrum notarium et testium infrascriptorum comparens, dixit quod male intellexerat et male responderat, et dixit per juramentum suum quod melius credebat quod omnes reciperentur per illum modum quam per alium, et hoc dicebat suum dictum corrigendo, et ne degeraret. Requisitus de capite de quod supra fit mencio, dixit per juramentum suum quod illud viderat, tenuerat et palpaverat apud Montempessulanum, in quodam capitulo, et ipse et alii fratres presentes illud adoraverant. Dixit tamen quod ore et fingendo adoraverat et non corde: nescit tamen si alii fratres adorabant corde. Requisitus ubi sit, dixit quod dimisit illud fratri Petro Alemandim preceptori domus Montispessulani, sed necit utrum gentes regis illud invenerint. Dixit quod dictum caput habebat quator pedes, duos ante ex parte faciei, et duos retro. Requisitus per juramentum suum utrum vi, vel metu tormentorum vel carceris, seu alia de causa, aliquam falsitatem dixisset aut immiscuisset in sua deposicione, aut veritatem tacuiset, dixit per juramentum suum quod non; immo puram sine aliquo mendacio dixerat veritatem.

15.

DECLARACION DE RAYMBANDO DE CARON.

Item frater Raymbandus de Caron miles dicti ordinis, preceptor Chipri, etatis sexaginta annorum, ut dixit, vel circa, juratus eodem modo de se et aliis in causa fidei dicere veritatem, et interrogatus de tempore et modo sue recepcionis, dixit per juramentum suum quod fuit receptus in domo de Richerenches in comitatu de Venicio, quadraginta tres annis erunt in instanti festo Penthecostes, per fratrem Rocelinum de Forz tunc preceptorem Provincie, militem dicti ordinis. Dixit eciam per juramentum suum quod promisit paupertatem, castitatem et obedienciam servare, et tenere omnes bonos usus ordinis, et laborare pro posse et juvare acquirere regnum Jerusalem, et multas alias bonas promissiones dicti ordinis; et quod nunquam sciverat aliquid malum vel inhonestum in recepcione fratrum nec in ordine, nec audiverat, hoc excepto quod die qua fuit receptus, antequam reciperetur vel indueretur, quidam frater ordinis, in presencia episcopi de Carpentras avunculi sui, ostendit eidem quamdam crucem, et dixit eidem: «Vides tu istum crucifixum; si tu vis recipi in ordini isto, oportet quod abneges eum;» sed aliud non fuit factum. Eadem tamen die, circa horam nonam, accessit ad presenciam fratris Nicolai de Anessiaco commissarii dicti inquisitoris, et corrigendo dictum suum, dixit per juramentum suum quod ille frater qui, sicut alias deposuit, eidem ostenderat dictam crucem cum effigie Jhesu Christi crucifixi, et ipse qui loquitur, post dictas promissiones, et eo recepto, et juramento ab eo prestito de statutis et secretis dicti ordinis observandis, et mantello ad collum posito, duxit ad partem, et secreto dictam crucem eidem ostendit, et precepit sibi quod abnegaret eum cujus ymago erat in cruce representata, dicens quod erat de statutis ordinis; et hoc ipse qui loquitur fecit ter ore, sed non corde, ut dixit. Dixit eciam per juramentum suum quod dictus frater dixit sibi in secreto quod si calor naturalis moveret eum ad incontinenciam, quod ipse iret ad fratres ordinis, quia multi erant ibi juvenes cum quibus poterat extinguere libidinem suam, et quod similiter reciperet eos ad hoc, si requirerent eum super hoc; sed ipse nunquam fecit nec fuit super hoc requisitus, ut dixit. Requisitus utrum aliquos fratres fecerit, dixit per juramentum suum quod non. Requisitus utrum credit quod omnes qui in dicto ordine recipiuntur recipiantur per illum modum, dixit quod credit. Interrogatus utrum vi, vel metu carceris seu tormentorum, aut aliqua de causa, aliquam dixerit falsitatem vel immiscuerit in deposicione sua, dixit per juramentum suum quod non; immo dixit puram et meram veritatem.

16.

DECLARACION DE ALBERTO DE ROMERCOURT.

Item anno, indiciones et pontificatu, anno et die xx novembris ejusdem, in religiosi et honesti vari fratris Nicolai de Anessiaco ordinis dictorum Predicatorum, commissarii dicti domini inquisitoris, nostrum notariorum et testium subscriptorum presencia personaliter constitutus et eodem modo juratus et requisitus, frater Albertus de Romer-

court presbyter, etatis septuaginta annorum vel circa, dixit per juramentum suum quod receptus fuit apud Montescourt, tres anni erunt Dominica ante instans Carnisprivium, per fratrem Egidium de Chivre militem, de precepto fratris Roberti de Samayo militis, preceptoris ballivie de Montescourt, presentibus fratre Johanne Watel, fratre Adam de Sarnay, et quibusdam aliis de quorum nominibus non recolit; et dixit per juramentum suum quod idem frater Robertus de Sarnayo ostendit sibi crucem depictam in quodam missali, cum effigie Jhesu Christi, et precepit sibi dictus Robertus quod ipse spueret supra dictam crucem: qui dixit totus territus: «Ha sancta Maria! quare facerem ego hoc? Ego aportavi omnia bona mea intus, videlicet quadraginta libras terre redditualis, et vos vultis quod ego faciam tam mirabile quod nullo modo facerem.» Et tunc ille frater Robertus dixit: «Quia vos estis senex, nos parcemus vobis super hiis et aliis,» et nichil aliud fuit sibi factum, ut dixit per juramentum suum. Dixit eciam per juramentum suum quod si sciret, antquam intraret, quod ordo esset talis, quod non intrasset pro toto mundo; immo plus vellet quod abscisum fuisset sibi caput. Requisitus utrum viderit recipi aliquos fratres, dixit per juramentum suum quod sic quemdam qui vocabatur Egidius de Valenciennes; et recepit eum frater Odo preceptor ballivie Viromendensis, et dixit quod audivit quod dictus recipiens precepit eidem fratri Egidio quod spueret supra quamdam crucem quam ostendit sibi; et tunc idem Egidius spuit, vel finxit se spuere, sed videbatur eidem qui loquitur quod spueret.

Item requisitus utrum vi, vel metu carceris aut tormentorum: ipse in premissis aliquam immiscuerit vel dixerit falsitatem, vel subticuerit veritatem, dixit per juramentum suum quod non, et quod puram veritatem dixit et meram.

17.

BULAS Y RESCRIPTOS PONTIFICIOS.

DECLARACIONES DE TEMPLARIOS PRESTADAS ANTE LOS COMISARIOS DEL PAPA.

In nomine domini nostri jesu christi. Anno a nativitate ejusdem millesimo trecentessimo nono, indictione septima, pontificatus sanctissimi patris in Christo, domini Clementis, divina providencia Pape quinti, anno quarto, Noverint universi ac singuli hoc pressus publicum instrumentum inspecturi, quod, cum venerabiles in Christo patres domini Dei gracia Narbonensi archiepiscopus, Bajocensis, Mimatensis et Lemovicensis episcopi, nec non venerabiles viri magistri Matheus de Neapoli sedis apostolica notarius, majoris Caleti Rothomagensis, Johanes de Mantua Tridentine, et Johannes de Monte Lauro Magalonensis ecclesiarum archidiaconi, fuissent per litteras apostolicas ad inquirendum contra Templariorum ordinem in regno Francie, una cum venerabili viro magistro Guillelmo Agarni Aquensi preposito, legittime, ut dicebatur, excusato, sub certa forma deputati, vellent et intenderent, ut dicebant, mandatum apostolicum, exequi reverenter: fecerunt, ad cautellam et memoriam futurorum, in precensia mei notarii publici et aliorum notariorum ac testium infrascriptorum, dictas litteras apostolicas vera bulla plumbea dicti domini Pape bullatas et in nulla sui parte suspectas, nec non ac patentes litteras excusatorias dicti prepositi Aquensis sigillo

suo.... sigillatas, in publicum recitari ac legi, et eas preceperunt per me et allios infrascriptos notarios redigi (*in proc*) essum. Tenor antem dictarum litterarum apostolicarum talis est.

Clemens episcopus servus servorum Dei venerabilibus (*fratribus*) archiepiscopo Narbonensi, ac Bajocensi Mimatensi et Lemovicensi episcopis et dilectis filiis, magistris Matheo de Neapoli majoris Caleti Rothomagensi notario nostro, Johanni de Monte Lauro Magalonensis archidiaconis ac Guillelmo Agarni preposito Aquensis ecclesiarum, salutem et apostolicam benedictionem.

Fraciens misericordiam cum servo suo Dei filius dominus Ihesus Christus, ad hec nos voluit in specula eminenti apostolatus assummi, ut gerentes, licet inmeriti, vices ejus in terris in cunctis nostris actibus et processibus, ipsius vestigia, quantum patitur humana fragilitas, imitemur. Sane dudum circa promocionis nostre ad apicem summi, apostolatus inicium, eciam antequam Lugdunum, ubi recepimus nostre coronacionis insignia, veniremus, et post eciam tam ibi quam alibi, secreto quorumdam nobis insinuacio intimavit, quod Magister, preceptores et alii fratres ordinis milicie Templi Jerosolimitani, et eciam ipse ordo, qui ad defensionem patrimonii ejusdem domini nostri Ihesu Christi fuerant in Trasmarinis partibus deputati, contra ipsum Dominum in scelus apostasie nephandum detestabile ydolatrie, vicium execrabile Sodomorum et hereses varios, erant lapsi. Quia vero non erat verisimile nec credibile videbatur, quod viri tan religiosi qui precipue pro Christi nomine suum sepe sanguinem effundere ac personas suas mortis periculis frequencius exponere credebantur, quinque multa et magna tan in divinis officiis quan in jejuniis et aliis observanciis devocionis signa frequencius pretendebant, sue sic essent salutis immemores, quod talia perpetrarent, hujusmodi insinuacioni ac delacioni ipsorum, ejusdem Domini nostri exemplis et canonice scripture doctrinis edocti, aurem noluimus inclinare. Deinde vero Karissimus in Christo filius noster Philippus rex Francorum illustris, cui fuerant eadem facinora nunciata (non tipo avaricie, cum de bonis Templariorum nichil sibi vindicare vel appropiare intendat, immo ea nobit et ecclesie per deputandos à nobis administranda, gubernanda, conservanda et custodienda liberaliter ac devote in regno suo dimisit, manum suam exinde totaliter amovendo, sed fidei orthodoxe fervore, suorum progenitorum vestigia clara sequens), accensus de premissis, quantum licite potuit, se informans ad instituendum et informandum nos super hiis, multa et magna (*sic*) nobis informacionem per suos nuncios et litteras destinavit. Infamia vero contra Templarios ipsos increbrescente validius super sceleribus atendictis, et quia eciam quidam miles ejusdem ordinis magne nobilitatis, et qui non leve opinionis in dicto ordine habebatur, coram nobis secreto juratus, deposuit quod in recepcione fratrum prefati ordinis hec consuetudo vel verius corruptela servatur, quod ad recipientis vel ab eo deputati sugestionem, qui recipitur Christum Ihesum negat, et super crucem sibi obstensam spuit, in vituperium crucifixi, et quedam alia faciunt recipiens et receptus, que licita non sunt nec humane conveniunt honestati, prout ipse tunc confessus exititit coram nobis, vitare nequivimus, urgente nos ad id officii nostri debito, quin tot et tantis clamoribus accomodaremus auditum. Sed cum demum fama publica deferente, et clamosa insinuacione dicti regis, nec non et ducum, comitum et baronum ac aliorum nobilium cleri quoque et populi dicti regni Francie, ad nostram propter hec, tam per se quam per procuratores et sindicos, presenciam veniencium, quod dolentes referimus, ad

nostram audienciam pervenisset, quod Magister, preceptores et alii fratres dicti ordinis et ipse ordo prefatis et pluribus aliis erant criminibus irretiti, et premissa per multas confesiones, attestaciones et deposiciones prefati Magistri et plurium preceptorum et fratrum ordinis prelibati, coram multis prelatis et heretice pravitatis inquisitores in regno Francie factas, habitas et receptas et in publicam scripturam redactas, nobisque et fratribus nostris ostensas probata quodam modo viderentur, ac nichil ominus fama et clamores predicti in tantum invaluissent et eciam ascendissent tam contra ipsum ordinem quam contra singulas personas ejusdem, quod sine gravi scandalo preteriri non poterant nec absque imminente periculo tolerari; nos, Illius cujus vices licet immeriti in terris gerimus vestigiis inherentes, ad inquirendum de predictis racione previa duximus procedendum, multosque de pre (*cedenti*) bus presbiteris et militibus et aliis fratribus dicti ordinis, reputacionis non modice, in nostra presencia constitutis, prestito ab eis juramento, quod super premissis meram et plenam nobis dicerent veritatem, super premissis interrogavimus et examinavimus usque ad numerum septuaginta duorum, multis ex fratribus nostris nobis assistentibus diligenter, eorunque confessiones per publicas manus in autenticam scripturam redactas illico in nostra et dictorum fratrum nostrorum presencia, ac deinde interposito aliquorum dierum spacio, in consistorio publico legi fecimus coram ipsis, et eas in suo vulgari cuilibet corum exponi. Qui perseverantis in illlis eas expresse et sponte, prout recitate fuerunt, approbarunt, postque cum Magistro et precipuis preceptoribus prefati ordinis intendentes super premissis inquirere per nos ipsos, ipsum Magistrum, et Francie, terre Ultramarine, Normanie, Aquitanie ac Pietavie preceptores majores novis Pietavis existentivus mandavimus presentari.

Sed quoniam quidam ex ipsis sic infirmabantur tunc tempori, quod equitare non poterant nec ad nostram presenciam quoquomodo adduci, nos cum eis scire volentes de premissis omnibus veritatem et an vera essent que continebantur in eorum confessionibus et deposicionibus, quas coram inquisitore pravitatis heretice in regno Francie, presentibus quibusdam notariis publicis et multis aliis bonis viris, dicebantur fecisse, nobis et fratribus nostri per ipsum inquisitoren sub manibus publicis exhibitis et ostensis, dilectis filis nostri Berengario tituli sanctorum Nerei et Archilei, et Stephano tituli sancti Ciriaci in Termis presbiteris, et Laudulpho sancti Angeli diacono cardinalibus, de quorum prudencia et fidelitate indubitata (*m*) fiducia (*m*) obtinemus, commisimus et mandavimus, ut ipsi cum prefato Magistro et preceptoribus inquirerent tam contra ipsos et alias singulares personas dicti ordinis generaliter, quam contra ipsum ordinem, super premissis hiis invenirent, nobis referre ac eorum confessiones ac deposiciones per manum publicam in scriptis redactas nostro apostolatui deferre et presentare curarent, eisdem Magistro et preceptoribus absolucionis beneficium à sentencia excommunicacionis, quam pro premissis, si verat erant, incurrerent, si absolucionem humiliter ac devote peterent, ut debebant, juxta forman ecclesie impensuri. Qui cardinales ad ipsos Magistrum et preceptores personaliter accedentes eis sui adventus causam exposuerunt, et quoniam tam persone quam res ipsorum et aliorum Templariorum in regno Francie consistencium in manibus nostris erant, quod libere, absque metu cujusquam, plene ac pure super premissis omnibus ipsis cardinalibus dicerent veritatem, eis auctoritate apostolica injunxerunt. Qui Magister et preceptores Francie, terre Ultramarine, Normandie, Aquitanie et Pictavie, coram ipsis tribus cardina-

libus, presentibus quatuor tabellionibus publicis, et multis aliis bonis viris, ad sancta Dei Evangelia ab eis corpoliter tacta prestito juramento quod super premisis omnibus meram et plenam dicerent veritatem coram ipsis singulariter libere ac sponte, absque coactione qualibet et terrore, deposuerunt et confessi fuerunt inter cetera, Christi abnegacionem et spuicionem super crucem, cum in ordine Templi recepti fuerunt, et quidam ex eis, se sub eadem forma, scilicet cum abnegacione Christi et spuicione super crucem, fratres multos recepisse. Sunt eciam quidam ex eis quedam alia horribilia et inhonesta confessi, que, ut eorum ad presens parcamus verecundie, subticemus. Dixerunt preterea et confessi fuerunt esse vera que in eorum confessionibus et deposicionibus continentur, quas dudum fecerunt coram inquisitore heretice pravitatis. Que confessiones et deposiciones dictorum Magistri et preceptorum publicam per quatuor tabellionis publicos redacte, in ipsorum Magistri et preceptorum, et quorundam aliorum bonorum virorum presencia, ac deinde interposito aliquorum dierum spacio, coram ipsis eisdem lecte fuerunt, de mandato et in presencia cardinalium predictorum, et in suo vulgari exposite cuilibet eorumdem. Qui perseverantes in illis, eas expresse ac sponte, prout recitate fuerunt, approbarunt, et post confessiones et deposiciones hujusmodi ad ipsis cardinalibus ab excommunicacione, quam pro premissis incurrerant, absolucionem, flexis genibus manibusque complosis, humiliter ac devote et cum lacrimarum effucione non modica, pecierunt. Ipsi vero cardinales, quia ecclesia non claudi gremium redeunti ab eisdem Magistro et preceptoribus heresi abjurata expresse ipsis secundum formam ecclesie, auctoritate nostra, absolucionis beneficium impenderunt. Ac deinde ad nostram presenciam redeuntes, confessiones et deposiciones prelibatorum Magistri et preceptorum, in scripturam publicam per manus publicas, ut est dictum, redactas, nobis presentaverunt, et que cum dictis Magistro et preceptoribus fecerant retulerunt. Ex quibus confessionibus et deposicionibus ac relacione invenimus sepefatos Magistrum et fratres in premissis, et circa premissa, licet quosdam ex eis in pluribus, et alios in paucioribus, graviter deliquisse. Rerum quia in universis mundi partibus, per quas idem ordo diffunditur ac fratres degunt ipsius, super hiis non possumus inquirere per nos ipsos, discrecioni vestre, de quorum circumspectione specialem fiduciam gerimus, de fratrum nostrorum concilio, per apostolica scripta mandamus, quatenus ad Senonenses civitatem, diocesim et provinciam personaliter accedatis, et per publicum citacionis edictum per vos faciundum in locis de quibus vobis visum fuerit expedire, vocatis qui fuerunt evocandi, super articulis quos vobis sub bulla nostra inclusos transmittimus, et super aliis de quibus prudencie vestre videbitur expedire, inquiratis, hac auctoritate nostra, contra dictum ordinem cum diligencia: veritatem (*eorum*), que super premissis inveneritis, fideliter in scriptis publica manu redacta (*sic*), sub vestri sigillis ad nostram presenciam delaturi seu eciam transmissuri. Testes autem si qui à vobis requisiti seu amoniti vel citati ut super dictis articulis ferant veritatis testimonium coram vobis, se prece vel precio, gracia, timore, odio vel amore à ferendo testimonio subtraxerit, nec non fautores, receptores et defensores predictorum fratrum, qui à vobis citati vel vocati, ut premittitur, coram vobis non comparuerint; eos insuper qui predictam vestram inquisicionem directe vel indirecte publice vel occulte, per se vel alium seu alios, vel alio quoquo modo, presumpserint impedire, per censuram ecclesiasticam, appellacione postposita, compescatis, invocato ad hec, si opus fuerit, auxilio brachii secularis. Quod si non omnes

hiis exequendis potueritis interesse, septem, sex quinque, quatuor vel tres, duo videlicet de prelatis predictis cum altero saltem de aliis ea nichilominus exequantur. Datum Pictivis II Idus Augusti, pontificatus nostri anno tercio.

Item fuerunt exhibite per dictos dominos commisarios octo alie littere apostolice consimilis tenoris in effectu cum precedenti. In quarum una de Remensi, in alia de Rothomagensi, in alia de Turonensi, in alia de Lugdunensi, in alia de Burdegalensi, in alias de Bituricensi, in alia de Narbonensi, et in alia de Auxitanensi civitatibus, diocesibus et provinciis mencio habebatur.

Item aliarum duarum litterarum exhibitarum tenores tales sunt: Clemens episcopus servus servorum. Dei venerabilibus fratribus universis, archiepiscopi et episcopis, et omnibus aliis per nos ad infrascripta per regnum Francie deputatis, salutem et apostolicam benedictionem. Ut in negocio fratrum ordinis Templariorum comodius procedere valeatis, vobis et singulis vestrum in provincia Senonensi, vel in quibusvis aliis locis regni Francie in quibus ipsi Templari detinentur, etiam si aliunde illuc adducti fuerint, ac vobis et commissariis in eodem negocio deputatis magis expediens fore videbitur inquirendi ac recipiendi probaciones quaslibet in eisdem provincia et locis, non obstantibus quibuscumque litteris apostolicis, cujuscumque tenoris existant, vobis concessis vel directis, per quas hujusmodi nostre concessionis explicatio posset quomodolibet impediri, juxta priorum nostrarum continenciam litterarum plenam concedimus, auctoritate presencium, facultatem. —Datuum Avinione XI Kalendas Junii, pontificatus nostri anno quarto.

Clemens episcopus servus servorum Dei venerabilibus fratribus universis, archiepiscopis et episcopis, et omnibus aliis per nos ad infrascripta per regnum Francie deputatis, salutem et apostolicam benedictionem. Volentes ut negocium fratrum ordinis Templariorum debitum celeriter sorciatur effectum, vobis et singulis vestrum inquirendi et procedendi in eodem negocio, juxta priorum apostolicarum vobis directarum continentiam litterarum, etiam extra provincias et dioceses vestras, non obstante quod in predictis litteris dicitur contineri, quod ad certas vos conferatis provincias, et ibi super hujusmodi negocio diligencius inquiratis ubi magis predicto negocio videritis expedire, plenam concedimus, auctoritate presencium, facultatem. Volumus tamen, quod alios articulos in dictis nostri prioribus litteris annotatos diligencius observetis. Datum Avinione XI Kalendas junii, pontificatus nostri anno quarto.

Item in quadam alia littera apostolica, directa domino regi Francie illustri, continebantur clausule infrascripte, quas clausulas dicti domini commisariis preceperunt de verbo ad verbum in presenti processu inseri. Principium autem dicte littere apostolice tale est:

Clemens episcopus servus servorum Dei carissimo in Christo filio Philipo regi Francorum illustri salutem et apostolicam benedictionem. Prodierunt ex affluencia, etc. Item tenor dictarum clausularum talis est:

Ad illud autem quod petebatur à prelatis eisdem, quod, cum major pars Templariorum regni tui Parisius aut in Senonensi vel Turonensi provinciis tenerentur, eis videbatur expediens quod processus inquisicionis hujusmodi deberet in dicta provincia Senonensi inchoari; tibi duximus respondendum, quod de nostra voluntate procedit quod iidem prelati circa hoc agant quod melius in eodem negocio viderint ex-

pedire. Petebatur etiam a prelatis eisdem, quod in eadèm provincia Senonensi vel alibi ubi dicti Templarii detinentur, et ubi prelatis et commissariis supradictis videretur, inquirere et probaciones recipere possent ab omnibus quos invenirent ibidem, quamvis per litteras apostolicas eis missas oporteret ipsos ad alias transferre provincias, quod necesse ipsis minime videbatur, non obstante quod in eisdem litteris apostolicis super hoc directis aliud continentur. Ad quod respondemus quod id fieri volumus, prout à prelatis petitur supradicti. Super eo etiam quod petebatur ei inquisiciones et processus hujusmodi ab eisdem prelatis extra suas provincias et diocesis, juxta continenciam litterarum apostolicarum per nuncios tuos exhibitarum, eisdem fieri poterant et haberi Excellencia tue duximus respondendum, ut non obstante quod in litteris commisiarorum ipsorum dinoscitur contineri quod ad certas vadant provincias, et ibi diligenter inquirant ubi magis negocio viderint expedire, inquirere possint, servatis tamen aliis articulis in dictis litteris comprehensis, non obstante clausula illa videlicet quod se transferant ad provincias memoratas. Volumus igitur quod prelati regni tui in premisso negocio procedant juxta responsiones supradictas, nullo allio mandato nostro super hoc expectato, ut negocium hujusmodi facilius et celerius ad finem debitum deducatur.

Item data dicte littere dicto domino Regi tales est: Datum Avinione II Nonas maii, pontificatus nostri anno quarto.

18.

CITACION Y EMPLAZAMIENTO DE LOS TEMPLARIOS.

Venerabilibus in Christo patribus, domini Dei gracia..... archi episco Senonensi, et ejus suffraganeis, vicariis et officialibus eorumdem, miseracione ejusdem archiepiscopus Narbonensis, Bajocensis, Lemovicensis et Mimatensis episcopi, nec non Matheus de Neapoli majoris Caleti Rothomagensis sedis apostolice notarius, et Johannes de Mantua Tridentine, et Joanes de Monte Lauro Magalonensis eclesiarum archidiaconi, una cum venerabili viro magistro Guillelmo Agarni Aquensi proposito, legittime excusato, cum illa clausula. Quod si non omnes, D.ª ad infrascripta per sedem apostolicam specialiter, deputati, salutem in Domino, et mandatis apostolicis humiliter reverenter et firmiliter obedire. Ad vestram et pene omnium noticiam credimus pervenisse qualiter sanctissimus in Christo pater et dominus noster, dominus Clemens, divina providencia Papa quintus, apostasie, heresis ydolatrie et alia gravia, ac enormia et nephanda facinora, contra templarium fratres et ordinem suo apostolatui clamore valido et publica ac creb(*r*)a infamia nunciata oculis nequiens conniventibus pertransire, sed descendens exemplo, Domini et videre ac experiri volens si clamorem qui ad eum pervenerat opere perpetrassent, vocata et ascita coram ipso et ejus sacro collegio de majoribus mediocribus et minoribus dicti ordinis multitudine copiosa, incepti per se ipsum ac quosdam fratres suos cardinales inquirere contra eos. Et quia in universis mundi partibus, per quas idem ordo diffunditur ac fratres degunt ipsius, super hiis non poterat inquirere per se ipsum, ut sua juxta doctrinam apostolicam aliis onera partiretur, personas providas et discretas in jure ac in facto expertas, ad inquirendum de predictis contra prefatum ordinem, ad diversas decrevit mundi provincias

destinare; obtansque, tamquam zelator fidei orthodoxe, ut dicta inquisicio ad Dei honorem et fidei catholice firmitatem debitum sortiretur effectum, citavit peremptorie prefatum ordinem, et ommes et singulos fratres dicti ordinis qui pro ipso vellent respondere, quod in dicto termino (quem prefati inquisitores, ad hec, ut premittitur, per ipsum specialiter destinati, per eorum publicum citacionis edictum ducerent statuendum), ad dicendum coram eis de predictis omnibus veritatem, ac deinde ipse ordo per ydoneos syndicos vel defensores coram ipso in generali concilio, quod congregari mandavit, comparere curarent, justam dante Domino sentenciam vel ordinacionem apostolicam recepturi, et ut hujusmondi ad communem omnium personarum dicti ordinis deduceretur noticiam, eam in palacio apostolico Pictavensi publico, presente fidelium multitudine copiossa, in audiencia publica legi et publicari, nec non cartas membran(*e*)as citacionem continentes eamdem, in majoris eclesie Pictavensis appendi et affigi fecit hostiis, ne hii quos ipsa citacio contigebat aliquam possent excusacionem prentendere, quod ad eos talis citacio non pervenerat, vel quod ignorasent eadem, prout predicta omnia in dicta domini Pape litteris plenius continentur. Cum igitur mandatum (secundum forman litterarum apostolicarum, quarum tenores vobis, sub sigillis reverendi in Christo patris domini..... episcopi Parisiensis et ejus curie destinamus, originalia penes nos, protepter pericula et viarum discrimina retinentes, cum opus fuerit, exibenda) reverenter exequi intendamus, vocamus et citamus peremptorie, auctoritate nobis tradite potestatis, per hoc publicum citacionis edictum, predictum ordinem Templarium fratres dicti ordinis et omnes evocandos, ut prima die non feriata post festum beati Martini hyemalis, compareant coram nobis sufficienter Parisius in episcopali aula, hora prime, in premissis et ea contigentibus, prout justum fuerit, processuri. Alioquin ex tunc ad contenta in dictis litteris opostolicis racione previa procedemus, eorum absencia non obstante, dictum terminum pro tribus edictis et uno preremptorie, quia negocium periculosum est toti fidei orthoxe et celeritatem deçiderat, et ex aliis caussis justis et legittimis, prefigentes.

Porro ut hoc publicum nostre citacionis edictum ad predictorum ordinis fratrum ac omnium evocandorum et quorumcumque noticiam publicam deferatur, circunspectionis vestre prudenciam auctoritate apostolica requirimus, et in virtute sancte obediencie districte injungimus et mandamus, quatenus quam prius commode potueritis, faciatis dicte citacionis nostre edictum, cum ad vos pervenerit, publice ac solenniter fieri legi, recitari ac publicari clero et populo in cathedralibus, et magnis collegiatis ecclesiis, ac scolis ubi est studium generale, et curiis officialium vestrorum, civitatum et diocesium vestrarum, et in principalibus domibus ejusdem ordinis in dictis vestris civitatibus et diocesibus constitutis, et in locis in quibus fratres ipsius ordinis capti tenentur, de premissis omnibus et singulis facientes ad cautelam fieri publica munimenta (*instrumenta*?), que manu publica consignata vel sigillis autenticis communita, in dicto termino vel ante, per aliquem vestrum ydoneum certum et tutum nuncium, Parisius nobis vel nostrum alteri transmitatis, ita solerter super hiis vos habentes, quod de diligencia commendari, et de negligencia redargui minime valeatis. Sane easdem litteras ipsarum reddi precipimus portitori, in omnes et singulos qui execucionem presencium litterarum directe vel indirecte, publice vel occulte, per se vel alium seu alios, turbare vel impedire quomodolibet, vel litteras nostra et dicti domini Parisiensis episcopi, quas idem lator secum defert, contra ejus voluntatem auferre vel detinere presumpserit, in

hiis scriptis excommunicacionis sentenciam proferentes. In quarum testimonium sigilla nostra presentibus litteris duximus apponenda. Actum et datum Parisius die Veneris ante festum beati Laurencii anno Domini M.°C.°C.°C.° nono, indictione septima, pontificatus predicti domini nostri summi Pontificis anno quarto. Acta fuerunt hec anno predicto die VIII.ª intrante mense Augusti, Parisius in domibus monasterii sancte Genovefe, presentibus discretis viris magistri Guillelmo de Chenaco, canonico Parisiensis, Amisio de Aureliano archidiacono Aurelianensi, Chatardo de Pennavaria, sancti Juliani Lemovicensis, Talcone Balati Claromontensis, Petro de Chadaleu Enesiati, Claromontensis, Raymondo Moreti, sancti Honorati Parisiensis diocesis ecclesiarum canonicis, et Petro Raynaldi rectore ecclesie sancti Privati de Chadeneto Mimatensis diocesis, et me Floriamonte Dondedei de Mantua notario publico infrascripto, ac Hugo (*ne*) Nicolai de Eugubio, Bernardo Filioli ecclesie Bausoliensis canonico Lemovicensi, Nicolao Constanciensi Bajocensis diocesis, ac Bernardo Humbaldi Barchinonensis diocesis, clerico Guillelmo Radulphi de sancto Floro Claromontensis diocesis, clericis, notariis publicis, quibus preceptum fuit per dictos dominos commissarios, quod redigeremus supradicta omnia et singula in processum, et quod de hiis conficeremus publica instrumenta.

19.

DECLARACION DE PONZARDO DE GYSIACO.

Post hec, eisdem loco et die, frater Ponzardus de Gysiaco preceptor de Paisans, adductus ad presenciam eorumdem dominorum commissariorum, et requisitus per eosdem si volebat defendere ordinem memoratum respondit quod articuli qui sunt impositi dicto ordini, videlicet ipsum ordinem abnegare Jhesum Christum et spuere super crucem, et quod licencia data sit quod unus fratrum se commisceret carnaliter cum alio, et quedam alia enormia similia dependencia ex eisdem, sunt falsa, et quecumque ipse vel alii fratres dicti ordinis fuerunt confessi de premissis coram episcopo Parisiensi vel alibi, erant falsa, et quod predicta dixerunt per vim et propter periculum et timorem, quia torquebantur a Floyrano de Biteris priore Montis Falconi, Guillelmo Roberti monacho, inimicis corum, et propter quamdam convencionem et informacionem quam fecerant ante illi qui in carceribus tenebant, et propter metum mortis, et pro eo quia triginta sex de dictis fratribus fuerant mortui Parisius per jainnam et tormenta et multi alii in aliis locis; dicens eciam, quod paratus erat defendere prefatum ordinem pro se et sibi adherentibus, si ministrarentur eis expense de bonis Templi, petens sibi fratres Reginaldum de Aurelianis et Petrum de Bononia presbiteros, fratres dicti ordinis, dari in auxilium et consilium sibi. Reddidit eciam quamdam cedulam manu sua, ut dicebat, scriptam, in qua erant scripta nomina quorumdam, quos dicebat esse inimicos ordinis antedicti. Cujus cedule tenor talis est:

Ces son le treytour, li quel ont proposé fausceté et delauté contra este (?) de la religion deu Temple. Guillalmes Roberts noynes, qui les mitoyet à geine, Esquius de Floyrac de Biterris cumprior de Montfaucon Bernardus Peleti pricus de Maso de Genois, et Geraues de Boyzol echalier, veneus à Gisors.

Interrogatus si umquam fuit positus in tormentis, respondit quod fuit positus, tres menses erant elapsi ante confessionem factam per eum coram domino Parisiensi epis-

copo, manibus ligatis retro, ita stricte, quod sanguis sibi cucurit usque ad ungues, in quadam fovea, in qua stetit per spacium unius leuge, protestams et dicens quod, si poneretur adhuc in tormentis, quod ipse negaret omnia que dicit modo, et dicerent quecumque homo vellet. Tantum pro modico tempore, paratus erat vel capitis obtruncionem, vel ignem, vel bullicionem pati pro honore dicti ordinis tantum ita longa tormenta substinere non poterat, in quibus jam fuerat, duobus annis elapsis et plus carcerem substinendo. Item requisitus et interrogatus si volebat aliquid aliud dicere quare non deberent dicti domini commissarii ad inquirendum procedere bene et fideliter, respondit quod non, et quod volebat quod inquirerent per bonas gentes.

Item cum dictus prepositus Pictavensis tradidisset dictis dominis commissariis quamdam cedulam in presencia dicti fratri Ponzardi, et fuisset lecta coram eo, dictus frater Ponzardus dixit, quia veritas non querit angulos, quod ipse scripserat quamdam cedulam ejusdem tenoris, quam tradidit eidem preposito, ad hoc ut adduceretur ad presenciam domini Pape et dominorum, ut audiretur. Dixit eciam, quod ipse scripserat eam tanquam turbatus contra ordinem, pro eo quod thesaurarius Templi dixerat sibi verba contumeliosa. Cujus cedule tenor sequitur in hec verba:

Ce sont les articles que vous ferés demander aus freres deu Temple, desquelles articles li dit frere n'out point esté examiné:

Primers articles, defendus de maistres qui li frere n'allassent à main de preste à offerende.

Item, que li dit frere ne tenissent enfans à fons, pour batesme avoir.

Item, frere ne couchast sus toit où fame jeus; et des articles dessus dites, li maistres vousisent metre un poure frere en prison et i l'eu ometoient (?).

Item, li maistres qui fesoient freres et suers du Temple, aus dites suers fesoient promestre obediencie, chastee, vivre sans propre, et li dit maistre leur prometoient foi et loiauté, come à leurs suers.

Item, quant les dites suers estoient entrees, li dit maistre les despouceloient; et autres suers qui estoient de bon age, qui pensoient estre venues en la religion pour leur ames sauver, il convenoit para foree que li maistre en feissent leurs volentez, et en avoient enfans les dites suers; et li dit maistre de leur enfans fesoient freres de la religion.

Item, li estas de la religion estoit tex, que nus freres ne devoit recevoir autre frere en la religion, se il n'estoit sains de toutes ses membres, et non bastars, et se il n'estoit hous de bonne vie et de bone conversacion.

Item, comunement estoient larron gent qui autre gent avoient mis à mort se il avoient un pou d'agent, sil estoien freres.

Item, que li dit maistre des baillies qui demandoient congié aus commandaurs provinciaus du faire freres, tout ainsi comme hous vent un cheval en ma (*r*) chié, ainsi estoit marchié fais de celui qui i voloit venir en la religion; et vous saves que tuit cil et celes qui entrent en religion par symonie, eis qui le reçoit et cis qui i entre, est escomeniez, et eist qui est escomeniez en tel cas ne puest estre absols que de par nostre pere le Pape.

Item, que lu dit maistre fesoient jurer sus sains le frere que il n'i venoit par don ne par promesse, et li dis maistre savoit vrai que il le fesoit parjurer, et estoit li dit frere parjurs et escominiez, en (?) ni povoit freres sauver sa vie.

Item, li dit commendaurs de baillies, se nus petit freres li dits aucunes choses qui li annient, pourchasasta par dons au commandaur provincial que li pouvres freres alats outre mer, pour morir, ou en estrange terre o il ne se conoissoit, et par duel et por paureté le convenoit noir; et si il lessoit la religion et il povoit estre pris, il estoit mis en prison.

Item, au derrerain chapistre qui fo tenús par lu visitaur, et fu à lau chadelor feste Nostre Dame, pourposa frere Ranaus de la Folie contre frere Gerot de Villers et par un autre frere estoit perdue l'ille de Tourtose, et par lui forent mort li freres et prius, et encor sont, et le voloit prover par bone gant, et fo por ce que li dit frere Geraut se parti un jur devant, et amena avec lui ses amis, et pour le deffaut des bons chevaliers qu'il enmena furent perdu.

Et quia idem frater Ponzardus dicebat se dubitare, quod agravaretur sibi carcer pro eo quod obtulerat se ad defensionem dicti ordinis, supplicabat quod providerent ne gravaretur propter premissa, et dicti domini commissarii dixerunt dictis preposito Pictavensi et Johanni de Jamvilla, quod nullo modo gravarent eum, pro eo quod obtulerat se ad defensionem ordinis supradicti. Qui responderunt quod plus propter hoc non gravarent eundem.

20.

DECLARACION DEL GRAN MAESTRE JACOBO MOLAI.

Post hec, die Veneris ante festum beati Andree, congregati predictis dominis commissariis in camera post aulam predictam in qua congregari consueverant, frater Jacobus de Molayo, Magister major dicti ordinis Templi, qui in die Mercurii proxime precedenti pecierat à dictis dominis commissariis, quod posset deliberare usque ad hanc diem Veneris super responsione per ipsum dicta die Merennii facta coram eis quod ordinem defendere volebat, fuit adductus ad presenciam eorumdem dominorum commissariorum per supradictos prepositum Pictavensem et Jhoannem de Jamvilla, et fuit regraciatus eisdem dominis commissariis de dicta dilacione ad deliberandum concessa eidem; et quia majorem se daturos eidem obtulerant, si dicto Magistro eam accipere placuisset, et in hoc, sicut dixit, posuerant frenum super collum ejus. Interrogatus autem à dictis dominis commissariis si volebat defendere ordinem supradictum, respondit quod ipse erat miles illitteratus et pauper, et quod audiverat in quadam illitteratus et pauper, et quod audiverat in quadam littera apostolica que sibi lecta fuerat, contineri quod dominus Papa ipsum et quosdam alios magnos ordinis Templariorum reservaverat sibi, et ideo ad preseus in statu in quo erat, nolebat aliud facere super predictis. Requisitus expresse an vellet at presens aliter defendere ordinem supradictum, dixit quod non, sed ad domini Pape presenciam iret, quando dicto domino Pape placeret, supplicans eisdem dominis commisariis et requirens eosdem, quod cum ipse sicut et alii homines, esset mortalis, nec haberet de tempore nisi nunc, placeret eisdem dominis commissariis significare predicto domino Pape, quod ipsum Magistrum quam cicius posset ad ejus presenciam evocaret, quia tunc tantum diceret ipsi domino Pape, quod esset honor Christi et ecclesie pro posse suo.

Item, requisitus si vellet aliud dicere quare dicti domini commissariis, qui non intro-

mitebant se de facto singularium personarum, sed de facto ordinis supradicti, non deberent bene et fideliter procedere in negocio inquisicionis contra ordinem predictum per dominum Papam commisse, eisdem respondit quod non, requirens eos ut bene et fideliter procederent in negocio supradicto. Quibus peractis, predictus Magister ordinis Templariorum dixit, quod ad exoneracionem consciencie sue volebat predictis dominis commissariis exponere tria de ordine prelibato, et ea exponebat eisdem. Quorum primum erat, quod ipse Magister nesciebat aliquam aliam religionem in qua capelle et ecclesie religionis haberent meliora et pulcriora ornamenta et reliquias ad cultum divinum pertinencia, et in quibus per presbiteros et clericos melius deservirent in divinis, exceptis ecclesiis cathedralibus. Secundum erat, quod nesciebat aliquam religionem in qua fierent plures elemosine quam in religione eorum; nam, in omnibus domibus ordinis, ex generali ordinacione ipsius ordinis, dabant ter in septimana elemosinam omnibus accipere volentibus eam. Tercium erat, quia nesciebat aliquam religionem nec aliquas gentes que pro defensione fidei Christiane contra inimicos ipsius fidei prompcius personas suas exposuerint morti, nec tantum de sanguine effudissent, et que magis dubitarentur à catholice fidei inimicis; et quod ex hoc comes Atrabatensis, quando fuit mortuus in partibus ultramarinis, in prelio, voluit quod dicti Templarii essent in acie sua in ante-garda, et si credidisset dictus comes Magistro dicti ordinis qui tunc erat, predicti comes, Magister, et alii non periissent, et quod dictus Magister qui tunc erat, dixit quod non crederet quod ipse hoc diceret nisi propter bonum, quia sequendo consilium dicti comes (*comitis*?) ipse morerctur in prelio et predictus comes una cum aliis.

Cum autem replicatum fuisset, quod predicta ad salvacionem animarum non proderant, ubi catholice fidei deerat fundamentum, respondit ipse bene credebat in unum Deum, et in trinitate personarum, et in aliis pertinenciis ad catholicam fidem, et quod unus Deus erat, et una fides, et unum baptisma, et una ecclesia, et quando ánima separaretur à corpore, tunc appareret quis bonus et quis malus esset, et quilibet nostrum sciret veritatem eorum de quibus agitur in presenti.

Verum, cum per nobilem virum dominum Guillelmum de Nogaret cancellarium regium, qui supervenerat post responsionem factam per dictum Magistrum quod nolebat aliter defendere quam suprascriptum fuerit ordinem supradictum, fuisse dictum eidem Magistro, quod in cronicis, que erant apud sanctum Dionisium, continebatur quod tempore Saladini, soldani Babilonie, Magister ordinis Templi qui tunc erat, et alli majores ipsius ordinis, fecerant homagium ipsi Saladino, et quod idem Saladinus, audita adversitate magna quam dicti Templarii tunc passi fuerant, dixerat in publico predictos Templarios fuisse dictam adversitatem perpessos, quia vicio Sodomitico laborabant, et quia fidem suam et legem prevaricati fuerant;—dictus Magister fuit ex predictis verbis plurimum stupefactus, dicens quod nunquam usque tunc dici audiverat supradicta, sed tamem bene sciebat, quod, eo existente ultra mare, tempore quo erat Magister dicti ordinis frater Guillelmus de Bello Joco, ipse Jacobus et multi fratres alii de conventu predictorum Templariorum, juvenes, gueram appetentes, sicut moris est militum juvenum qui volunt videre de factis armorum, et eciam alii qui non erant de conventu eorum, murmurabant contra dictum Magistrum, quia, durante trenga quam rex Anglie premortuus posuerat inter Christianos et Saracenos, dictus Magister serviebat soldano et eum sibi retinebat placatum; sed finaliter ipse frater

Jacobus et alii de conventu predicto Templariorum fuerunt de hoc contente, videntes quod dictus Magister non poterat aliud faceret, quia ordo eorum habebat illis temporibus et tenebat ad manum suam et sub ejus custodia multas civitates et multa fortalicia in confinibus terre dicti soldani, nominando dicta loca que non potuisset aliter custodiisse, et eciam tunc perdita extitissent, nisi dictus rex Anglie victualia transmisisset.

Postremo predictus frater Jacobus Magister ordinis Templi predicti rogavit humiliter predictos dominos commisarios et dictum cancellarium regium, quod placeret eis ordinare et procurare quod ipse Magister posset audire missam et alia officia divina et habere capellam suam et capellanos. Et dicti domini commissarii et cancellarius, laudantes devocionem quam pretendebat, dixerunt se procuraturos predicta.

21.

ARTÍCULOS ENVIADOS POR EL PAPA Á LOS COMISARIOS PARA QUE Á SU TENOR SEAN INTERROGADOS LOS TEMPLARIOS.

Post hec, die Sabati sequenti, que fuit XIV dies mensis marcii predicti domini commisarii congregati in dicta Camera episcopali, absente domine Narbonensi et se excusante, fecerunt venire ad presenciam eorumdem infrascriptos fratres ordinis Templi qui alias dixerant se velle defendere ordinem supradictum, et omnibus in ipsorum dominorum presencia insimul constituti, fecerunt ex integro legi commissionem factam eisdem dominis, super inquisicione predicta facienda per eos apostolica auctoritate, et in eorum presencia aperuerunt articulos, sub bulla ejusdem domine Pape eisdem dominis missos, super quibus inquirere habent, et dictos articulos fecerunt legi eisdem in Latino, et postmodum in Galico vulgariter exponi commissionem et articulos supradictos. Cujus commissionis tenor suprascriptus est et tenor articulorum sequitur in hec verba:

Ist sunt articulli super quibus inquiretur contra ordinem milicie Templi.

Primo quod, licet assererent sancte ordinem fuisse institutum et à sede apostolica aprobatum, tamem in receptione fratrum dicti ordinis, et quandoque post, servabantur et fiebant ab ipsis fratribus que sequuntur:

Videlicet quod quillibet in receptione sua, et quandoque post, vel quam cito ad hec commoditatem recipiens habere poterat, abnegabat Christum aliquando Crucifixum, et quandoque Jhesum, et quandoque Deum, et aliquandoque Beatam Virginem, et quandoque omnes sanctos et sanctas Dei, inductus seu monitus per illos qui eum recipiebant.—Item (*quod*) communiter fratres hoc faciebant.—Item, quo major pars.

Item, quod etiam post ipsam recepcionem aliquando.

Item, quod dicebant et dogmatizabant receptores illis quos recipiebant, Christum non essem verum Deum, vel quandoque Jesum, vel quandoque Crucifixum.

Item, quod dicebant ipsis illis quos recipiebant, ipsum fuisse falsum prophetam.

Item, ipsum non fuisse passum pro redempcione generis humani, nec crucifixum, sed pro scelleribus suis.

Item, quod nec receptores nec recepti habebant spem salvacionis habende per Jesum, et hoc dicebant illis quos recipiebant, vel equipolens vel simile.

Item, quod faciebant illos recipiebant spuere super crucem, seu super signum vel sculpturam crucis et ymaginem Christi, licet interdum qui recipiebantur spuerent juxta.

Item, quod ipsam crucem pedibus conculcari quandoque mandabant.

Item, quod eamdem crucem ipsi fratres recepit quandoque conculcabant.

Item, quod mingebant et conculcabant interdum, et alios mingere faciebau super ipsam crucem, et hoc in die veneris sancti aliquociens faciebant.

Item, quod nonnulli eorum, ipsa die vel alia septimane sancte, pro culcacione et mixione predictis convenire consueverunt.

Item, quod adorabant quemdam catum, sibi in ipsa congregacione apparentem quandoque.

Item, quod hoc faciebant in vituperium Christi et fidei ortodoxe.

Item, quod non credebant Sacramentum altaris.—Item, quod aliqui ex eis.—Item, quod major pars.

Item, quod nec alia Ecclesie sacramenta.

Item, quod sacerdotes ordinis verba, per que conficitur corpus Christi, non dicebant in canone Misse.—Item, quad aliqui in eis.

Item, major pars.

Item, quod hec receptores eorum sibi injungebant.

Item, quod credebant, et sic dicebatur eis, quod magnus Magister à peccatis poterat eos absolvere.—Item, quod visitator.—Item, quod preceptores, quorum multi erant layci.

Item, quod hec faciebant de facto.—Item, quod qui eorum.

Item, quod magnus Magister ordinis predicti hoc fuit de se confessus, in presencia magnarum personarium, antequam esset captus.

Item, quod in recepcione fratrum dicti ordinis vel circa, interdum recipiens et receptus aliquando se deosculabantur in ore, in umbilico seu in ventre nudo, et in ano seu spina dorsi.—Item, aliquando in umbilico.—Item, aliquando in fine spine dorsi.—Item, aliquando in virga virili.

Item, quod in recepcione illa faciebant jurare illos quos recipiebant quod ordinem non exirent.

Item, quod habebant eos statim pro professis.

Item, quod recepciones ipsas clandestine faciebant.

Item, quod nullis presentibus, nisi fratribus dicti ordinis.

Item, quod propter hec contra dictum ordinem vehemens suspicio à longis temporibus laboravit.

Item, quod communiter habebatur.

Item, quod fratribus quos recipiebant dicebant quod ad invicem poterant unus cum alio commisceri carnaliter.

Item, quod hec licitum erat eis facere.

Item, quod debebant nec facere ad invicem et pati.

Item, quod hec facere non erat eis peccatum.

Item, quod hec faciebant ipsi, vel plures eorum.

Item, quod aliqui eorum.

Item, quod ipsi per singulas provincias habebant ydola, videlicet capita quorum

aliqua habebant tres facies, et aliqua unam, et aliqua craneum humanum habebant.

Item, quod illa ydola vel illud ydolum adhorabant, et especialiter in eorum magnis capitulis et congregacionibus.

Item, quod venerebantur.

Item, quod ut Deum.

Item, quod ut Salvatorem suum.

Item, quod aliqui eorum.

Item, quod major pars illorum qui erant in capitulis.

Item, quod dicebant quod illud capud poterat eos salvare.

Item, quod divites facere.

Item, quod omnes divicias ordinis dabat eis.

Item, quod facit arbores florere.

Item, quod terra germinare.

Item, quod aliquod capud ydolorum predictorum cingebant seu tangebant cordulis, quibus se ipsos cingebant citra camisian seu carnem.

Item, quod in sua recepcione singulis fratribus predicte cordule tradebantur, vel alie longitudines earum.

Item, quod in veneracione ydoli hoc faciebant.

Item, quod injungebatur eis quod dictis cordulis ut premititur se cingerent, et continue portarent, et hoc faciebant eciam de nocte.

Item, quod comuniter fratres dicti ordinis recipiebantur modis predictis.

Item, quod ubique.

Item, quod pro majori parte.

Item, quod qui nolebant predicta in sua recepcione vel post facere, interficiebantur, vel carceri mancipiabantur.

Item, quod aliqui ex eis.

Item, quod major pars.

Item, quod injungebant eis, per sacramentum, ut predicta non revelarent.

Item, quod sub pena mortis, vel carceris.

Item, quod neque modum recepcionis eorum revelarent.

Item, quod de predictis inter se loqui audebant.

Item, quod si qui capiebantur quod revelarent, morte vel carcere affligebantur.

Item, quod injugebant eis quod non confiterentur aliquibus nisi fratribus ejusdem ordinis.

Item, quod fratres dicti ordinis scientes dictos errores corrigere neglexerunt.

Item, quod sancte matri Eclesie nunciare neglexerunt.

Item, quod non recesserunt ab observancia predictorum errorum et communione predictorum fratrum, licet facultatem habuissent recedendi et predicta faciendi.

Item, quod predicta fiebant et servabantur ultramare, in locis in quibus Magister generalis et conventus dicti ordinis pro tempore sunt morati.

Item, quod aliquando predicta abnegacio Christi fiebat in presencia Magistri et conventus predictorum.

Item, quod predicta fiebant et servabantur in Cipro.

Item, quod similiter citra mare in omnibus regnis et locis aliis in quibus fiebant recepciones fratrum predictorum.

Item, quod predicta observabantur in toto ordine generaliter et communiter.—Item, quod ex observancia generali et longa.—Item, quod de consuetudine antigua.—Item, quod ex estatuto ordinis predicti.

Item, quod predicte observancie, consuetudines, ordinaciones et statuta in toto ordine, ultra mare et citra mare fiebant et observabantur.

Item, quod predicta erant de punctis ordinis, introductis per errores eorum post approbacionem sedis apostolice.

Iem, quod recepciones fratrum dicti ordinis fiebant communiter modis predictis in toto ordine supradicto.

Item, quod Magister generalis dicti ordinis predicta sic observari et fieri injungebat.—Item, quod visitatores.—Item, quod preceptores.—Item, quod alii majores dicti ordinis.

Item, quod ipsimet observabant hec, et dogmatizabant, fieri et servari.—Item, quod aliqui eorum.

Item, quod alium modum recipiendi in dicto ordine fratres non servabant.

Item, quod non est memoria alicujus de ordine qui vivat, quod suis temporibus modus alius observatus fuerit.

Item, quod predictum recepcionis modum et supradicta alia non servantes et servare nolentes Magister generalis visitatores, preceptores et alii magistri dicti ordinis in hoc potestatem habentes, graviter puniebant quando querela deferebatur ad eos.

Item, quod ellemosine in dicto ordine non fiebant ut debebant, nec hospitalitas servabatur.

Item, quod non reputabant peccatum in dicto ordine per fas aut nephas jura acquirere aliena.

Item, quod juramentum prestabatur ab eis augmentum et questum dicti ordinis quibuscumque modis possent per fas aut nephas procurare.

Item, quod non reputabatur peccatum propter hoc degerare.

Item, quod clam consuexerunt tenere sua capitula.

Item, quod clam, vel in primo sompno, vel prima vigilia noctis.

Item, quod clam, quia expulsa tota alia familia de domo et clausuris domus, ut omnes de familia illis noctibus quibus tenent capitula jaceant extra.

Item, quod clam, quia sic se includunt ad tenendum capitulum, ut omnes januas domus et ecclesie in quibus tenent capitulum, firmant adeo firmiter quod nullus sit vel esse possit accessus ad eos nec juxta, nec possit quicumque videre nec audire de factis aut dictis ipsorum.

Item quod clam adeo quod solent ponere excubiam supra tectum domus vel ecclesie in quibus tenent capitulum, ad providendum ne quis locum in quo tenent capitulum appropimquet.

Item quod similem clandestinitatem observant et observare consueverunt, ut plurimum in recipiendo fratres.

Item, quod error hic viget et viguit in ordine longo tempore quod ipsi tenent opinionem, et tenuere retroactis temporibus, quod magnus Magister possit absolvere fratres a peccatis eorum.

Item, quod mayor error viget et viguit, quod ipsi tenent et tenuerunt retroactis tem-

poribus, quod magnus Magister possit absolvere fratres ordinis a peccatis, eciam non confessatis, que confiteri, propter aliquam errubescenciam aut timorem penitencie injugende vel infligende, obmiserunt.

Item, quod magnus Magister hos predictos errores confessus est ante capcionem, sponte, coram fide dignis clericis et laycis.

Item, quod presentibus majoribus preceptoribus sui ordinis.

Item, quod predictos errores tenent et tenuerunt, nec tantum hoc oppinantes et tenentes de magno Magistro, sed de ceteris preceptoribus, et primatibus ordinis visitatoribus maxime.

Item, quod quicquid magnus Magister, maxime cum conventu suo, faciebat, ordinabat aut statuebat, totus ordo tenere et observare habebat et eciam observabat.

Item, quod hec potestas sibi competebat et in eo resederat ab antiquo.

Item, quod tanto tempore duraverunt supradicti pravi modi et errores quod ordo in personis potuit renovari semel, bis vel pluries, a tempore introductorum seu observatorum predictorum errorum.

Item, quod renovati (?) omnes vel quasi due partes ordinis scientes dictos errores corrigere neglexerunt.

Item, quod sancte matri Ecclesie nunciare neglexerunt.

Item, quod non recesserunt ab observancia predictorum errorum et communione dictorum fratrum, licet facultatem habuissent recedendi et predicta faciendi.

Item, quod multi fratres de dicto ordine propter feditates et errores ejusdem ordinis exierunt, nonnulli ad religionem aliam transeuntes et nonnulli in seculo remanentes.

Item, quod propter predicta et singula granda scandala contra dictum ordinem sunt exorta in cordibus sublimium personarum eciam regum et principum et fere tocius populi Christiani generata.

Item, quod predicta omnia et singula sunt nota et manifesta inter fratres dicti ordinis.

Item, quod de hiis est publica vox, opinio communis et fama tam inter fratres dicti ordinis quam extra.

Item, quod de majori parte predictorum.

Item, quod de aliquibus.

Item, quod magnus Magister ordinis, visitator et magnus preceptor Cipri et Normanie, Pictavie, et quam plures aliis preceptores et nonnulli alii fratres dicti ordinis, premissa confessi fuerunt, tam in judicio quam extra, coram solempnibus personis et in pluribus locis eciam personis publicis.

Item, quod nonnulli fratres dicti ordinis tam milites quam sacerdotes, alii eciam in presencia domini nostri Pape et dominorum cardinalium, fuerunt predicta vel magnam partem dictorum errorum confessi.

Item, quod per juramenta prestita ab eisdem.

Item, quod eciam in pleno consistorio recognoverunt predicta.

22.

LOS DECLARANTES, DESPUES DE CALIFICAR DE FALSAS Y MENTIROSAS LAS ACUSACIONES CONTRA LOS CABALLEROS DEL TEMPLO, SE OFRECEN Á DEFENDER LA ÓRDEN CON ALGUNAS CONDICIONES.

Post hec, nos notarii predicti, et Hugo Nicolai, et Guillelmus Radulphi predicti accessimus apud Templum Parisiense, et adducti ibidem coram nobis Templarii ibidem detenti, videlicet fratres P. de Bononia presbyter, Humbertus de sancto Jocro miles, Robertus de Monboyn, P. de Latignaco sico presbyter, Thomas de Martingni presbyter, P. de Blays, P. de Sivref chevalier, Egidius de Chenru, Christianus de Bisi, Gualterus de Latignaco sico Johannes de Clipes, Gerardus de Somons, Johannes le Comber, Johannes de Lorscius, Radulphus de Balle Iglisse, Guillelmus de Marennet, Marsiletus de Floer, Thomas Enval, Theobaldus de Plomion, Stephanus Pacon presbyter, Poncius de Buris, Johannes Genefle, Arbertus de Jemville, Guillelmus de Lafons, Ricardus Lecharem, Gossoynus de Bruges, Johannes de Orbis, Guido de Bolle Ville, Gerardus de Mongueville, Hugo de Chaminant, P. de Trelhet presbyter, Durandus de Vineis, P. de Cheru, P. de Sancta Gressa, Matheus de Clissi, P. de Boneoli, Simon de Remis, Thomas des Cames, Johannes Braz de Ter presbyter, Egidius de Fontancort, Guillelmus de Vergnes, Johannes de Noviomis, Henricus de Pressigni, Radulphus de Ponte, Guillelmus de Brioys, Guillelmus Digi, Philippus de Villesubterre, Poncius de Bono Opere, Jacobus de Vergus, Aymo de Barbone, P. de Jans, Ponsardus de Gifli, Guillelmus Ardoini, Thomas Quintini, Stephanus de Pruino, Johannes de Turno, Gobertus de Malle, Chicardus Alberti, Arnulphus de Portel, P. de Castanhier, Joannes de Turno, Guido Bocelli, Johannes de Serencourt, Nicolaus de Serencourt, P. le Picart, Johannes de Corville, Toumez de Legnoville, Johannes de Lavione, Johannes de Ponte Episcopi, R. de Treploy presbyter, Reginaldus de Larchent, Theobaldus de Basimonte, Radulphus de Senonis, et Nicolaus de Trecis, qui alias se ad defensionem ordinis obtulerant, et fuerunt, die Sabati preterita, coram dictis dominis commissariis in prato domini episcopi Parisiensis, et fuerunt per nos supradictos notarios interrogati utrum deliberassent super procuratoribus per eos constituendis et faciendis, secundum et prout dictum fuit eisdem, die Sabati per dominos commissarios antedictos.

Qui responderunt, et nobis scribentibus, per hos (*sic*) fratris P. de Bononia predicti, dictaverunt seu dictari fecerunt infrascripta: Quod, quiâ caput habebant, hoc sine ipsius licencia facere non poterant nec debebant, dicentes quod procuratores ad hoc constituere non intendebant nec volebant offerentes se paratos coram dictis dominis commissariis comparere et defendere dictum ordinem, prout fuerit racionis. Dixerunt preterea, et dicunt et asserunt ad defensionem ordinis supradicti, quod omnes articuli missi per dominum Papam sub bulla ipsius, eis lecti et expositi, scilicet inhonesti, turpissimi, et inracionabiles, et detestabiles, et orrendi, sunt mendaces, falsi, imo falsissimi, et iniqui, et per testes, seu sursurones et sugestores inimicos et falsos, fabricati, adinventi et de novo facti, et quod religio Templi munda et immaculata est, et fuit semper, ab omnibus illis articullis, viciis et peccatis predictis; et quicumque contrarium dixerunt vel dicunt, tamquam infideles et heretice locuntur, cupientes in fide Christi heresim et turpissimam zinzanniam seminare, et hec parati sunt corde, ore

et opere, modis omnibus quibus melius fieri potest et debet, defendere et sustinere. Petunt tamen quod, ad hoc faciendum, habeant potestatem liberam personarum; item, quod personaliter possint esse in concilio generali, et qui non poterunt interesse, possint aliis fratribus euntibus ad concilium committere vices suas, quod quidem facient, dum se viderint in propria potestate et a carceribus totaliter liberatos. Item dicunt quod omnes fratres Templi, qui dixerunt ista mendacia esse vera vel partem eorum, mentiti sunt et falsum dixerunt; tamen dicunt non esse imponendum, quia timore mortis ea dixerunt, nec debent prejudicare religioni vel eciam personis eorum, quia metu mortis et per gravissima tormenta que passi sunt hec dixisse noscuntur, et si qui ex eis non fuerunt positi in tormentis, tamen timoribus tormentorum exteriti, videntes alios sic torqueri, dixerunt voluntatem torquencium, quod eis imputari non debet, quia pena unius multorum est metus, et quia videbant quod alio modo transire non poterant penas vel timores mortis nisi opi (*tu*) lante mendacio; vel quidam forte corrupti fuerunt prece, precio blandimentis, vel magnis promisionibus, vel minis.

Item, quod hec omnia sunt ita publica et notoria, quod nulla possunt tergiversacione celari, et supplicant pro Dei misericordia quod fiat eis justicia, qui tam longo tempore indebite et injuste fuerunt oppressi et sunt; et tamquam boni et fideles Christiani, ut dicebant, percierunt eis ministrare ecclesiastica sacramenta. Et hec omnia supradicta fuerunt verba prolata ex ore predicti fratris P. de Bononia. Qui nichilominus dicens se esse procuratorem generalem dicti ordinis Templi eciam in curia Romana, in qua curia dicebat suum procuratorem existere, respondit quod suo et nomine procuratorio tocius ordinis supradicti et sibi adherecium in hac parte et adherere volencium nunc et in futurum, tamquam conjuncta personna et frater dicti ordinis, dictum ordinem volebat defendere prout melius poterit et debebit.

23.

DEFENSA PRESENTADA POR ESCRITO Á LOS COMISARIOS, Y LEIDA POR P. DE BONONIA.

Post hec, ipsa die Martis, VII die videlicet mensis Aprilis, redivimus ad capellam predictam, aule episcopali adherentem, et ibidem comparuetunt coram omnibus predictis dominis commissariis prefati fratres Rainaldo de Pruino et P. de Bononia presbiteri, ac fratres Guillelmus de Chanbonnet, Bertrandus de Sartiges et Gillelmus de Fuxo milites, fratres Johanes de Monte regali, Matheus de Cresson Essart, Johannes de sancto Leonardo et Guillelmus de Givrisaco, pro se et aliis omnibus fratribus supradictis qui ad defensionem dicti ordininis se obtulerant et pro se et aliis fratribus predictis exhibuerunt in presenciam cedulam, et eam legit frater P. de Bononia prefatus de mandato aliorum fratrum, predictorum ibidem, cujus tenor sequitur in hunc modum.

Coram vobis reverentibus patribus et commissariis datis per dominum summum Pontificem ad inquirendum de statu religionis Templi super quibusdam articulis errendis, datis contra ordinem Templi, proponunt et dicunt infrascripti fratres ejusdem ordinis, non animo litem contestandi, sed simpliciter respondendo, quod procuratores constituere non possunt, nec debent, nec eciam volunt, absque presencia, consilio et as-

sensu sui Magistri et conventus in tanta causa, cum hoc de jure non possint, nec debeant.

Item, quod offerunt se omnes, personaliter, generaliter et singulariter ad defensionem religionis, et petunt et supplicant esse in concilio generali per se ipsos, et ubicumque tractabitur de statu religionis.

Item, dicunt quod cum erunt in plena libertate, interdum omnino si poterunt, ire; qui vero non poterunt, committere vices suas, vel constituere procuratores de fratribus ipsius ordinis, qui nomine eorum et suo negocium hujusmodi prosequantur.

Item, concesserunt et commiserunt fratribus Reginaldo de Pruino, P. de Bononia presbiteris, Guillelmo de Chambonnet et Bertrando de Sartiges fratribus militibus, quod possint producere, porigere, dicere et dare in scriptis vobis suprascriptis, reverentibus patribus, omnia jura, omnes allegaciones et argumenta bona que faciunt et possunt ad defensionem, statum et honorem religionis predicte, et si quid porrigerent vel dicerent quod posset in prefate religionis prejudicium vel dispendium redundare, nullo modo consenciunt sed petunt et volunt quod omnino sit irritum et inane.

Item, protestantur quod si aliqua dixerunt fratres Templi dicunt vel dixerint in futurum, quandiu erunt carcerati, contra se ipsos et ordinem Templi, non perjudicent ordini predicto, cum notorium sit quod coacti et compulsi, aut corupti prece, precio vel timore, dixerunt vel dicent, et protestantur quod de predictis docebunt suo loco et tempore, cum plena securitate gaudebunt et ad plenum fuerint in integrum restituti.

Item, petunt quod omnes fratres dicti ordinis, qui relicto habitu seculari conversantur inhoneste in opprobium dicte religionis et Eclesie sancte, ponantur in mano Eclesie sub fida custodia donec cognitum fuerit utrum falsum vel verum perhibuerint testimonium.

Item, petunt supplicant et requirunt quod, quandocumque fratres aliqui examinabuntur, nullus laycus intersit qui eos possit audire, vel alia persona de qua possint merito dubitare, nec pretextu alicujus terroris vel timoris, falsitas possit exprimi vel veritas occultari, quia omnes fratres generaliter sunt tanto timore et terrore percussi, quod non est mirandum quodam modo de hiis qui menciuntur, sed plus de hiis qui sustinent veritatem, videndo tribulaciones et angustias quas continue veridice patiuntur, et minas et contumelias, et alia mala que cotidie sustinent, et bona, comoda et delicias ac libertates quas habent falsidici, et magna promissa que sibi cotidie fiunt. Unde mira res et forcius stupenda omnibus quod major fides adhibeatur mendacibus illis qui sic corupti talia testificantur ad utilitatem corporum quam illis (*qui*) tanquam Christi martires, in tormentis pro veritate sustinenda cum palma martirii decesserunt, et eciam quod majori et saniori parti vivencium *(qui)* pro ipsa veritate sustinenda, sola urgente conscienċia, tot tormenta, penas, tribulaciones et angustias, improperia, calamitates et miserias passi fuerunt et in carceribus cotidie paciuntur.

Item, dicunt quod extra regnum Francie nullus in toto terrarum orbe reperietur frater Templi, qui dicat vel qui dixerit ista mendacia, propter quod satis patet quare dicta sunt in regno Francie, quia qui dixerunt, corupti timore, prece vel precio testificati fuerunt.

Ad defensionem religionis respondent et dicunt simpliciter quod religio Templi in

caritate et amore vere fraternitatis tradicta et fundata fuit, et est (ad honorem Virginis gloriosse, matris Domini nostri Jhesu Christi, ad honorem et defensionem Ecclesie sancte et tocius fidei Christiane, et ad expugnacionem inimicorum crucis, hoc est infidelium, paganorum seu Saracenorum ubique, et presertim in terra sancta Jerosolimitana, quam ipse Dei filius moriendo pro nostra redepcione sanguine proprio consecravit) religio sancta, munda et inmaculata apud Deum et patrem, hoc est ab omni labe et ab omni sorte quorumlibet viciorum, in qua semper viguit et viget regularis institucio et observancia salutaris, et talis per sedem apostolicam approbata, confirmata et multis privilegiis decorata.

Quicumque religionem ipsam ingreditur, promittit IIII^{or} substancialia, videlicet obedienciam, castitatem, paupertatem et se totis viribus exponere servicio Sancte Terre, hoc est ad ipsam terram sanctam Jerosolimitanam adquirendam et adquisitam, si Deus dederit graciam adquirendi, conservandam, custodiendam et defendendam pro posse; recipitur ad honestum osculum pacis, et habitu recepto cum cruce quam perpetuo defferunt circa pectus, ob reverenciam crucifixi pro nobis, in sue memoriam passionis, regulam et mores antiquos, eis traditos ab ecclesia Romana et sanctis Patribus, servare docetur.

Et hoc est omnium fratrum Templi communiter una professio, que per universam orbem servatur, et servata fuit per omnes fratres ejusdem ordinis, a fundamento religionis usque ad diem presentem. Et quicumque aliud dicit, vel aliter credit, errat totaliter, peccat mortaliter, et omnino discedit à tramite veritatis.

Unde super articulis datis contra religionem inhonestis, orribilibus et orrendis et detestandis, tamquam imposibilibus et turpissimis, dicunt quod articuli illi sunt mendaces, et quod illi qui suggesserunt illa mendacia tam iniqua et falsa domino nostro summo Pontiffici et serenissimo domino nostro Regi Francorum, sunt falsi Christiani, vel omnino heretici, detractores et seductores Ecclesie sancte et totius fidei Christiane, quia zello cupiditatis et ardore invidie moti, tamquam impiisimi scandali seminatores, quesierunt apostatas seu fratres fugitivos ab ordine Templi, qui propter eorum scelera, tamquam morbide pecudes, abjecti fuerunt ab ovili, hoc est à fratrum congregacione, ad invenientes et fabricantes una cum eis illa scellera et orrenda mendacia que ipsis fratribus et ordini falso fuerunt imposita seducentes eosdem, ita quod ad eorum suggestionem omnes quotquot poterant inveniri, querebant et adducebant monebant et informabant super ipsis mendaciis referendis domino Regi et ejus consilio, ita quod, quantumcumque de diversis mundi partibus adducerentur, ita subornabantur et ducebantur super istis criminibus quod omnes conveniebant in idem. Propter quod predicti domini Regis et sui consilii animos inducebant ad credendum predicta. Nam credebant quod ex vicio religionis et fratrum procederent ea que dicebant, que ex malicia suggerentium et subornancium procedebant.

Ex quibus omnibus tanta postmodum periculla processerunt, ut de capcione, spoliacione, tormentis, occisionibus et coactionibus predictorum fratrum, qui perpenas mortis coacti, prout à satellitibus edocti confitebantur contra conscienciam, et cogebantur ista facinora confiteri quia predictura dominus Rex, ita deceptus à seductoribus illis, dominum Papam super predictis omnibus informavit, et sic dominus Papa et dominus Rex per falsas sugestiones decepti fuerunt.

Item, dicunt quod via vobis tradita, videlicet ex officio, de jure procedere non po-

testi, cum super articulis illis ante capcionem ipsorum diffamati non essent, nec contra ordinem fama publica laboraret, et hoc certum sit nos et ipsos in loco tuto non esse, cum sint continue et fuerint in potestate suggerencium falsitatem domino Regi, quia cotidie, per se vel per alios, monent et suadent, per verba, nuncios et litteras, ne à falsis deposicionibus, extortis metus causa, recedant, quia si recesserint, pro ut dicunt, comburentur omnino.

Item, dicunt quod fratres ejusdem ordinis qui ea dixerint vel confessi fuerunt, propter tormenta vel timore tormentorum dixerunt et quod libenter redirent, si auderent; sed tot et tantis terroribus sunt percussi et perteriti, quod non audent, propter minas eis illatas cotidie. Unde supplicant quod in examinacione ipsorum talis et tanta securitas eis detur, quod absque terrore possint ad veritatem redire.

Hec omnia protestantur et dicunt, salvis semper omnibus defensionibus datis et claudis per quoscumque fratres Templi singulariter, specialiter vel generalitter, nunc et in futurum, ad defensionem et favorem religionis predicte, et si qua data fuerunt prolata, vel lata vel dicta, que possent in dampnum vel prejudicium dicti ordinis redundare, sunt omnino cassa et irrita et nullius valoris.

Collection de Documents inédits sur l'histoire de France.—Procès des Templiers: publié par Mr. Michelet.

XXXII.

CHRONICON DNI. JOANNIS EMMANUELIS.

Años de Cristo añadidos.		
1274	Era M.CCC.XII Rex Alfonsus ad Imperium cepit ire.	
1275	Era M.CCC.XIII in mense interfecerunt Saraceni Archiepiscopum Dnm. Sancium; etc. Dnm. Nùnionem. Et obiit Infans Dns. Fernandus in Villa Regali in mense... Et obiit Dns. Alfonsus, filius Infantis Dni. Emmanuelis in Montepelussano. Et contraxit Infans Dns. Emmanuel cum Comitissa in eodem mense.	
1282	Era M.CCC.XX fuit lata sententia contra Regem Alfonsum in Valleoliti, in mense Aprilis.	
	Proxima praecedenti Era contraxit Rex Dns. Sancius * adhuc Infans, cum Regina Dna. Maria Toleti, in mense Julij.	* Vulgo *el Bravo*.
	Eadem Era natus est Dns. Joannes, filius Infantis Dni. Emmanuelis in Escalona in mense Madij.	
1283	Era M.CCC.XXI obiit Infans Dns. Emmanuel in Penna-fideli, in mense Decembris.	
1284	Era M.CCC.XXII obiit Rex Alfonsus in Hispali, in mense Aprilis.	Obitus Alf. X.
1285	Era M.CCC.XXIII natus est Rex Dns. Fernandus, filius Regis Dni. Sancij, in Hispali, in mense Decembris.	Natalis Fern. IV.

1287 Era M.CCC.XXV interfecit Rex Dns. Sancius Comitem Dnm. Lupum in Alfaro. Et cepit Infantem Dnm. Joannem germanum proprium in mense Madij.

1290 Era M.CCC.XXVIII obiit Comitissa Mater Dni. Joannis, in Escalona, in mense Novembris.

1292 Era M.CCC.XXX cepit Rex Dns. Sancius Tariffam, in mense Septembris. Tarifa expug.

1293 Era M.CCC.XXXI tentatum est Matrimonium inter Regem Aragonum D. Infantissam Dnam. Elisabeth, filiam Regis Dni. Sancij, in Soria, in mense Decembris.

1295 Era M.CCC.XXXIII obiit Rex Dns. Sancius Toleti, in mense Aprilis. Obitus Sancij IV.

1297 Era M.CCC.XXXV cepit Rex Aragonum Regnum Murciae: intraverunt Aragonenses Castella. Et incepit Infans Dns. Joannes vocare se Regem Legionis, in mense Julij.

1298 Era M.CCC.XXXVI dedit Rex Dns. Fernandus Dno. Joanni Alarcon in cambium pro Elche, in mense Jebruarij: fuit hoc cum aliquibus conditionibus.

1299 Era M.CCC.XXXVII fuit captus Dns. Joannes Nunij.

Eadem Era fuit obsessa Palençeola.

1300 Era M.CCC.XXXVIII contraxit Dns. Joannes cum Infantissa Dna. Elisabeth, filia Regis Majoricarum, in Requena, in mense Januarij.

Eadem Era confederatus est Infans Dns. Joannes Regi Dno. Fernando, et renuntiavit nomini Regio, in mense Junij.

1301 Era M.CCC.XXXIX fuit Rex Dns. Fernandus in Regnum Murciae existere cum Rege Aragonum, in mense Februarij.

Eadem Era obiit Dna. Infantissa in Escalona in mense Decembris.

1302 Era M.CCC.XL contraxit Rex Dns. Fernandus in Valleoleti cum Regina Dna. Constantia, Filia Regis Portugaliae, in mense Januarij.

Earem Era dimisit Tutoriam Infans Dns. Henricus, in mense Februarij.

1303 Era M.CCC.XLI obiit Infans Dns. Henricus, in Roda, in mense Augusti.

Eadem Era cepit Dns. Joannes operari à Çafra, in mense Aprilis antecedenti.

1304 Era M.CCC.XLII viderunt se Rex Castellae et Rex Aragonum, et Rex Portugaliae in Agreda, et in Taraçona, in mense Augusti: et tunc dimisit vocem Regis Dns. Alfonsus, filius Infantis Dni. Fernandi.

Eadem Era dedit Rex Fernandus Dno. Joanni Aymesta, in mense Madij antecedenti.

1306 Era M.CCC.XLIIII remisit Rex Dns. Fernandus Dno. Joani omnes conditiones, quas habebat cum eo super..... co de Alarcon: et

	dedit ei sub jure hereditario sine conditione aliqua, in mense Februarij.	
1307	Era M.CCC.XLV incepit Dns. Joannes murare Pennam fidelem, in mense Julij.	
1308	Era M.CCC.XLVI fuit obsessum Castellum de Oter de Fuentes.	
1309	Era M.CCC.XLVII obsedit Rex Dns. Fernandus Algeciram: et cepit Gibraltarum, in mense Augusti.	Algecirae et Gibraltar. expugn.
1310	Era M.CCC.XLVIII obiit Dns. Didacus, existens in dicta obsidione, in mense Januarij.	
	Eadem Era recuperavit Dns. Joannes à Salmeron, in Augusto.	
1311	Era M.CCC.XLIX voluit Rex Dns. Fernandus interficere Dnm. Joannem Infantem, Burgis, in Januario.	
	Eadem Era natus est Dns. Alfonsus Rex Filius Dni. Fernandi in Salmantica in Augusto.	Natalis Alf. XI.
	Eadem Era recuperavit Dns. Joannes dominium de Castejon in Augusto.	
	Eadem Era obligavit Rex Dns. Fernandus, Dns Joanni à Molinam siccam, et Altat: et dedit Sant Helim, et Iso, in Septembri.	
1312	Era M.CCC.L contraxit Dns. Joannes cum Infantissa Dna. Constantia in Xativa, in Aprili.	
	Eadem Era obiit Rex Dns. Fernandus in Jaen, in Septembri.	Obitus Fern. IV.
1313	Era M.CCCLI obiit Regina Dna. Constantia in Sancto Facundo, in Novembri.	
	Eadem Era emit Dns. Joannes Civitatem Carthaginem in Decembri: et vendidit eam Dns. Petrus Lupi de Ayala cum aliquibus conditionibus.	
1315	Era M.CCC.LIII obiit Dns. Joannes Nunij Burgis in Julio.	
	Eadem Era incepit Dns. Joannes murare Castrum de Castello, in Aprili antecedenti.	
1316	Era M.CCC.LIIII obit Dns. Alfonsus, filius Infantis Dni. Joannis, in Morales, rure Taurensi, in Augusto.	
	Era eadem incepit Dns. Joannes dominium de Mazarallues, in Aprili antecedenti.	
1317	Era M.CCC.LV recuperavit Dns. Joannes Centum Fontes, in Madio.	
1318	Era M.CCC.LVI incepit Dns. Joannes murare Palaçivelos in Februario.	
1319	Era M.CCC.LVII obierunt Infantes Dns. Joannes, et Dns. Petrus in Vega Granatae in Ju.°	
1320	Era M.CCC.LVIII obiit Dna. Maria filia Dni. Didaci, in Septembri.	
1321	Era M.CCC.LIX obiit Regina Dna. Maria in Valleoleti in Julio.	
	Eadem Era recuperavit Dns. Joannes S. Eulaliam in Madio antecedenti.	
1322	Era M.CCC.LX incepit Dns. Joannes Castellum de Trillo in Aprili.	
	Era eadem accidit factum de Villa Oñer, in Junio.	
	Eadem Era obiit Dns. Lupus, filius Dni. Didaci, in Octobri.	

1323 Era M.CCC.LXI incepit Dns. Joannes muros de Cadahalso, et Belmont, et de Monte albo, in Martio.

1324 Era M.CCC.LXII Stto VII die Vigilia S. Joannis Apostoli et Evangelistae incepit Dns. Joannes Ecclesiam Monasterij Fratrum Predicatorum Rupis-fidelis: et ponuit ibi primarium lapidem: et juvaverunt ipsum Sancius Emmanuel, germanus suus, ac AEgidius Roderici de Miño: necnon Fr. Joannes G. de Arevalo, Prior dicti Monasterij: atque ipso die complevit Dns. Joannes XLII annum.

Este fué en 5 *de Mayo, vispera de San Juan* ante Portam Latinam: *pues D. Juan Manuel nació en mayo, como previno arriba, año* 1282, *y asi cumplió los* 42 *en este de* 1324, *sabiéndose por esto el que nació en* 5 *de dicho mes. En este dia se verificó ser* sábado (ó VII dia) *en el año* 1324, *pues fué su ciclo solar* 17, *letr. dom.* A. G. *Y aunque en el original se lee* VI die, *se conoce debe ser* VII, por quanto la abreviatura Stto *parece ser* Sábbato: *como tambien se comprueba por el ciclo.*

Eodem mense incepit Dns. Joannes Castellum de Centsontibus, et opus de Alarconciello, ac Castrum de Belmont.

1325 Era M.CCC.LXIII in mense Junij solvit ex toto devitum Dns. Joannes Petro Lupi de Ayala, in quo tenebatur sub ratione Civitatis Carthaginensis: et remansit dicta Civitas Dno. Joanni sine conditione.

Eadem Era in die S. Hippoliti, in mense Augusti incepit Rex Dns. Alfonsus regnare absque Tutoribus: et eodem mense venerunt ad eum Dns. Joannes filius Infantis Dni. Emmanuelis, et Dns. Joannes filius Infantis Dni. Joannis: et post IIII dies venit Dns. Philippus, et renuntiavit tutoriae.

Era eadem in mense Novembris en Valleoleti contraxit praefatus Rex cum Regina Dna. Constantia, filia supradicti Dni. Joannis filij Infanti Dni. Emmanuelis.

1326 Era M.CCC.LXIIII in mense Augusti Feria VI, in festo Decollationis S. Joannis, Domino juvante devicit Dns. omnem potestatem Regis Granatae.

Era eadem in mense Novembris (lee *Octobris*) Feria VI in Vigilia omnium Sanctorum, in Tauro praecepit Rex ut interficerent Dnm. Joannem, filium Infantis Dni. Joannis.

1327 Era M.CCC.LXV in Aprili obiit Infans Dns. Philippus, filius Regis Dni. Sancij in majorat.

Eadem Era in Augusto obiit Infantissa Dna. Constantia in Castella.

Eadem Era obiit Dns. Jacobus Rex Aragonum in Novembri. Obitus Jacobis II Aragon.

Eadem Era cepit Rex à Pruna, et Olvera, et turrim de Alaquim, et Aymont in Junio antecedenti.

Era eadem in Octobri precepit Rex includi Reginam uxorem suam in Castello Taurensi, et privari Regno in suis bonis.

Eadem Era in Novembri expedivit se Dns. Joannes à Rege: et incepit gerra inter eos.

1329 Era M.CCC.LVI in Februario Concilium Soriense interfecit Garsiam Lassi in domo Minorum.

Eadem Era obsedit Rex Escalonam in Martio.

Eodem mense obsedit Dns. Johannes Hueptem.

Eadem Era in Junio obiit Gometius Carriallo in Monte albo.

Eadem Era in Julio Rex incendit Reale et machinas: et recessit de obsidione de Escalona.

Eodem mense obsedit Rex Vallesoleti, et incepit debellare Villam: et incendit Monasterium de Olgis (vulgo las *Huelgas*) ubi erat sepulta Regina Dna. Maria. Sequenti die recessit à Rege proditor Alvarus Nunij, qui fecerat Communitatem.

Eadem Era in Augusto cepit Dns. Joannes, Aza, quae erat Alvari Nunij, et Fraxinum, quod erat Dnae. Tarafiae.

Eodem mense venerunt in adjutorium Dni. Joannis, Jacobus Xerica, et Dns. Petrus ejus germanus.

Eadem Era in Septembri contraxit Rex cum filia Regis Portugaliae consaguinea... dispensatione Papae.

Eadem Era in Octobri tentata est compositio inter Regem et Dnm. Joannem: et duxerunt Dno. Joanni filiam suam in Novembri.

Eodem mense iverunt in terram suam Dns. Jacobus, et Dns. Petrus. Et interfecit Ramirus Flores Alvarum Nunij Dominum suum in Castello de Beluer, quod erat Alvari Nunij, quod haberat Ramirus Flores de manu Alvari Nunij, cujus erat vassallus.

Eadem Era in Decembri ordinatum fuit, quod viderent se Rex, et Dns. Joannes, quilibet cum decem, propè Pontem Dorij, et esset Rex in Coriel, et Dns. Joannes in Penna-fideli: et stetit Dns. Joannes cum suis decem..... tota. Feria II et III ad Pontem, et Rex stetit cum sua familia ex Coriel: et tandem noluit Rex, quo se viderent.

1329 Era M.CCC.LXVII in Januario contraxit Rex Dns. Alfonsus Aragonum cum Infantissa Dna. Heleonora filia Regis Castellae Dni. Fernandi, in Agreda.

Eodem mense contraxit Dns. Joannes cum Dna. Blanca, filia Dni. Fernandi, in Lerma.

Eadem Era in Junio iverunt ad Dnm. Joannem Episcopus Ignatius, et nobiles Milites, et nonnulli de Civibus ex parte totius Regni ad finandam Pacem inter Regem et Dnm. Joannem.

Eadem Era in Augusto venit Episcopus Ovetensis Dns. Joannes de Campo in Rupemfidelem cum provisione Regis, per quam dabat Dno. Joanni Aza et Galve; et finaret pacem, consentientibus Dno. Joanne, et Dno. Joanne Nunij ac cunctis suis sororibus.

España Sagrada, tomo 2, pág. 215.

XXXIII.

TESTAMENTO DE LA REINA DOÑA MARIA,

SEÑORA DE MOLINA, MUJER DEL REY DON SANCHO IV.

En el nombre de Dios e de Sancta Maria Amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, como yo Doña Maria, por la gracia de Dios, Reyna de Castilla, de Leon, e Señora de Molina, seyendo en mio entendimiento qual me lo Dios quiso dar, e seyendo doliente del cuerpo e en mi buena memoria conosziendo quantos bienes, e quantas mercedes me fizo Dios fasta el dia de oy, e aviendo grande esperanza en la su merced, a onrra e servicio de Dios Padre, Fijo e Espiritusanto, que son tres personas, e un Dios verdadero e en quien creo verdaderamiente, e creo que nasció de Sancta Maria su Madre, que fue Virgen antes del parto, e despues del parto, e que él tomó muerte, e pasion por mio pecado, e salvarme, eque resucitó al tercero dia, e que subió a los cielos, e que embió al Espiritusanto sobre los Apostoles, ansi como lo profetizaron las profecias gran tiempo antes. E yo conosciendo que soy pecadora de que me arrepiento mucho, e me siento muy culpada, ruego e pido por merced a Sancta Maria mi Señora de quien yo fio, e he esperanza que ruegue a Jesucristo su fijo glorioso que me perdone, e tenga por bien la su santa misericordia, e la su merced que es mas que los mis pecados que me salve el alma, e por facer enmienda de mis pecados, por ende yo fago mio testamento segun que aqui dirá. Primeramente mando la mi alma a Jesu Cristo, que por su muerte por ella que me la salve por la su piedad mas que por mio merescimiento, e doy el mio cuerpo a Sancta Maria la Real del mio monasterio de Valladolid do mando que me entierren. E mando que antes que fine que me den avito de los frailes predicadores, con que muera y me entierren con él. E otro sí mando que paguen primeramientre de los bienes que yo é mi enterramiento e la sepultura, e todo lo que menester fuere para ello, e que mantenga la compañia de el dia que me enterraren fasta los 40 dias. Otro sí mando que paguen todas las deudas que yo devo segun estan escritas en un cuaderno que yo fize sellado con mio sello. Otro sí mando que las otras deudas que fallaren que yo debo a cristianos demas de las que son escritas, que aquellas que fallaren por recaudo, o por buena razon que yo debo pagar que las paguen, e mando que los mios testamentarios que paguen primeramientre las mis deudas que estan escriptas en el cuaderno, y despues las otras deudas segun dicho es de los mis bienes muebles, e de las setecientas veces mil maravedis que yo he de aver de las mis villas despues de mis dias que el Rey D. Fernando mio fijo que Dios perdone mandó que obiese yo, que obo por bien de me dar para ayuda de quietar mi alma por razon de las deudas que devia que yo saqué para su sercicio, segun dize en una carta que ende dió en que escribió su nombre con su mano, que es sellada con su sello de plomo, o de cualesquier que mejor, y primeramientre se pudieran pagar. Otro sí mando que compren en Toledo, o en su término heredamiento fasta en quantia de tres capellanias, e destas tres capellanias yo di a Estevan Suarez 9,000 maravedis de que compre heredades para las dos dellas, y la que finca, mando que compre heredad

para ello, y de la renta deste heredamiento que ponga en la capilla do yace enterrado el Rey D. Sancho mi señor tres capellanes perpetuos, que canten misas para siempre jamas por el alma del Rey D. Sancho, y que aya cada uno destos tres capellanes 500 maravedis cada año. Otro sí porque Doña Blanca mi hermana, Señora que fue de Molina, en la pleytesia que fizo cuando dejó a Molina al Rey D. Sancho, fue puesto que la diese el Rey trescientas vezes mil maravedis, y destas le dió el Rey Don Sancho a ella en su vida, y llevóselas Garcia Gil de Padilla, que era su mayordomo della los 50.000 maravedis, y despues que ella finó pagué yo todo lo al en deudas que ella devia, salvo ende 100.000 maravedis que fincan por pagar, que estan en el mio quaderno de las deudas. Por ende mando que estos 100.000 maravedis que fincan por pagar deste testamento de Doña Blanca mi hermana, que se den en esta guisa: mando que den a los sus criados, e a las sus criadas que fallaren que son vivos e do entendieren, que serán mejor empleados, y que los mas menester ovieren 10.000 maravedis. Otro sí queden para la labor de la Iglesia del monasterio de las Dueñas de Cistel que yo fago en Valladolid cerca de los Palacios de la Madalena 55.000 maravedis por su alma. Otro sí para la labor del monasterio de las Freiras menores de Toro 2.000 maravedis. E a las monjas del monasterio e cubrir la casa que está comenzada de San Quiros de Valadolid 3.000 maravedis. E para vestir pobres por el alma de Doña Blanca 2.000 maravedis. E lo al que finca destas 100.000 maravedis mando que lo den por su alma de Doña Blanca. Otro sí mando que estos dineros de este heredamiento de las capellanias del Rey D. Sancho, y estos otros dineros de las deudas de Doña Blanca, pues son deudas, que se paguen con los otros maravedis. Otro sí pagado esto mando que paguen luego lo que restaren dos, y diez mil misas que yo mando cantar por mi alma, que sean dichas de el dia que yo finare fasta un año cumplido, e antes si fallar pudiera, e que digan destas las 5.000 en el monasterio do yo me mando enterrar, e las otras 5.000 misas, que las digan en los monasterios, e en las Iglesias de Valladolid, e que caten los mios testamentarios fraires, y clerigos de buena vida que las digan. Otro sí mando, que compren en Valladolid, o cerca de Valladolid, heredades fasta en cuantia de 40.000 maravedis para cinco capellanes perpetuos, que canten por mi alma para siempre jamas en que aya ende cada uno cada año 500 maravedis. Otro sí para 500 maravedis que sean para cera, para alumbrar los Altares de la capilla, e para aceite para las lamparas. E pagadas las deudas e las otras cosas segun dicho es, mando á las mis dueñas e a las mis doncellas, e las mis cobigeras, e a las otras mis criadas, e mios criados 300.000 maravedis, e que se les den, segun que yo lo ordenare por mi escripto. Otro si mando, que el monasterio de los Frailes predicadores de Toro, comencé yo e es mi voluntad de lo acabar a servicio de Dios e a honra de la órden de Santo Domingo, e por que el infante D. Enrique mio fijo y yace enterrado, e porque yo despues que le comencé siempre les di la renta del portazgo de Toro, bien e cumplidamente, mando, que fasta que sea acabada la Iglesia e la claustra mayor del mio monasterio sobre dicho que ayan los Frailes dende las rentas de el portasgo de Toro bien, e cumplidamente e que no las metan en al, sino en la labor de la Iglesia e de la claustra, e desque fuere acabada, que finquen las rentas del portazgo al Rey D. Alfonso mio nieto o a los que reynaren despues del en Castilla e en Leon. E por esto que fagan los frayres todos para siempre jamas cada año un aniversario por mi alma, e que digan la Vigilia ante noche, e otro dia la Misa cantada en el altar mayor, e to-

dos los frayles del convento que fueren de Misa, que digan ese dia Misas por mi alma. E mando que ayan por ende para pitanza de ese dia 200 maravedis, e mas cada año para su vestir 600 maravedis, y estos 600 maravedis del vestir y los ducientos maravedis de la pitança, del aniversario que son 800 maravedis, mando que los ayan cada año para siempre jamas en las rentas del pecho de los judios de Toro, e doyselos que los ayan cada año para siempre jamás, segun que el Rey D. Fernando mio fijo que Dios perdone me los otorgó que los obiese, y segun dize en su carta que me ende dió sellada con su sello de plomo, en el que escribió su nombre con su mano. Otro sí mando que porque el Monesterio de los Frayles Predicadores de Valladolid comencé yo, es mi voluntad de lo acabar a servicio de Dios e honra de la Orden de Santo Domingo. E porque el Infante D. Alonso mío fijo y yace enterrado, e porque desde que este comencé siempre le di para la labor la renta que yo he en el portazgo de Valladolid bien e cumplidamente, mando, que hasta que sea acabada la Iglesia y Claustra del Monasterio sobredicho, que ayan los Frayles dende la renta que yo he en el portazgo de Valladolid, bien e complidamente, e que non la metan ende al sino en la labor de la Iglesia y de la Claustra sobredicha, e desque fuere acavada, que finque la renta que yo e en el dicho portazgo al Rey D. Alonso, mio nieto, o al que reynare despues dél en Castilla e en Leon. E porque para la labor de la Iglesia e Iglesias, e de las Claustras sobredichas, doy los portazgos de Toro e de Valladolid, segun sobre dicho es, con otorgamiento del Rey D. Fernando, mio fijo, e que me dió ende su carta sellada con su sello de plomo en que él fizo su nombre con su mano, mando que los ayan ansi como dicho es fasta que las Iglesias e las Claustras sobredichas sean acavadas, e desque estas lavores fueren acavadas que los dichos portazgos finquen al Rey D. Alfonso, mio nieto, ó al que reinase despues dél en Castilla e en Leon. Otro sí mando, que la Villa e Castillo de Castronuevo que me dió el Rey D. Fernando, mio fijo, que Dios perdone, empeñé por 85.000 maravedis que le ayude a dar a D. Juan Fernandez, fijo del Dean, e porque yo este lugar empeñé á Garcí Laso por 40.000 maravedis que mando paguen de los demas bienes estos 40.000 maravedis a Garcí Laso. E mando a el que entregue el Castillo e la Villa de Castronuevo a los mis mansesores, e que tomen la Villa e el Castillo de Castronuevo, e que los empeñen por los 75.000 maravedis en tal manera, que dando el Rey estos 75.000 maravedis que finque la Villa e Castillo de Castronuevo libre, e quito para el Rey, e mando que estos 75.000 maravedis, e mas 9.000 que tomé de los bienes de D. Juan Fernandez, que los den desta guisa: que paguen todas las deudas que fallaren que el devia, a si en tierra de Mayorga e de San Fagundo e de Salamanca, como en cualesquier otros lugares, e pagados estos, si alguna cosa faltare mando que lo den en Monasterios e en otros lugares de obra de piedad por el alma de aquellos a quien fincó algunas mal feitas en Galicia, e en otros lugares que no sabemos. E otro sí mando, que todas aquellas Villas, lugares e heredades que yo di al mio Monasterio que yo fago en Valladolid que valan, segun que se contiene en el previllegio que les yo di. E mando a Gutierre Gonzales Quijada que tiene el mio Alcazar de Villagarcia por mi que lo entregue al Abadesa e al Convento del Monasterio de Santa Maria la Real de Valladolid, ca en tal manera se lo di yo, e me fizo el omenage que lo entregase el a quien yo mandase por mio testamento segun que se contiene en la carta que fue fecha entre mi e entre los

de la Hermandad en Palencia. E porque el Rey D. Fernando, mio fijo, que Dios perdone, viendo que este Monesterio que yo fago es a mucho servicio de Dios, e a pro, e a salud de las animas del Rey D. Sancho, su padre, e de aquellos do nos venimos, e a salvacion de las nuestras e almas, de aquellos que de nos vernan, e porque él obiese parte en los bienes que se ficiesen, tuvo por bien de me dar para este Monasterio cada año 50.000 maravedis de renta, y que los obiese en esta manera: Las salinas de Compas, que son en el Aldea Mayor, Aldea de Portillo, en quenta de 20.000 maravedis, e las 30.000 maravedis que las tomase yo de las mis rentas que yo e en las mis Villas do yo mas quisiese: Doles que ayan por heredar las dichas salinas de Compas en cuenta de los 30.000 maravedis que fincan que los hayan en esta guisa: La casa de Tovar, que es en término de Valladolid, linda con las Aceñas que ha en Pisuerga, e con todas sus heredades, e con todas las viñas que al presente estan, e el Cillero de Valladolid en quenta de 5.000 maravedis, e las 600 cargas de pan de la jurisdiccion de Arevalo, en cuenta de 6.000 maravedis en el Cillero de Toro, con todas las aceñas, e con el heredamiento, e con las viñas, e con el monte, en quenta de 7.000 maravedis, e el cillero de Villa Vieja, que es cerca del camino, con las casas de Soto, e con las viñas, e con los molinos, e los otros heredamientos que le pertenecen en quenta de 7000 maravedis, e en quenta de Medina de Rioseco, con el Cillero dende en quenta de 5.000 maravedis, e ansi cumplidos los 50.000 maravedis sobre dichos, e todo esto le doy, que lo ayan por juro de heredad para siempre jamas en esta manera que dicha es. E porque quando esto me mandó el Rey estaba yo flaca que me habia él venido a ver, y estaba delante Fernand Gomez e el Abad de Santander, e por la mia flaqueza no tomé las cartas e él fuese luego para la frontera, de la ida que finó, e quando yo enviaba por las cartas era el Rey finado, e por esta razon no las pude aver, yo digo en cargo de mi alma que el Rey que me mandó dar estos 50.000 maravedis, e que lo juren ansi Fernan Gomez e el Abad de Santander que estaban delante, como quier que las cartas yo no ube, pues que lo el Rey mandó, no es razon que lo pierda el Monasterio, e yo dolo al Monasterio, fasta que el Rey sea de hedad, e fio de Dios que tal es el, e tal deuda a el conmigo e yo con él, e por la crianza que yo en él fize, e por el afan e travajo que tomé en la suya facienda, que terná el por bien, pues que está bien empleada, pues que su padre lo mandó que lo otorgara el ansi, e doylo con tal condicion, que las monjas del dicho Monasterio que rueguen a Dios por las almas del Rey D. Sancho e del Rey D. Fernando, e por la mia, e por la vida e salud del Rey D. Alonso, mio nieto, e que fagan cada año sendos aniversarios por las almas del Rey D. Sancho e del Rey D. Fernando en el dia que finaron. Eso mismo por mi despues que finare, ansi mismo por el Rey D. Alfonso, mio nieto, desque finare. Otro si dono e mando, que una muger que viniere del linage del Rey D. Sancho e de mi de la linea derecha, que sea monja e Señora del Monasterio, porque guarde, e ampare el Monasterio, e todo lo suyo, e ella que aya por su racion tanto como suelen aver las Infantas, de las Guelgas de Burgos. E todas las otras rentas, e todos los derechos que este Monasterio a e obiese de aqui adelante en cualquier manera que los aya la Abadesa e aquella que ponga, e mande poner recaudo en todo, e faga que den a las monjas de vestir, e de comer, e de todo lo que fuere menester, ansi a los Capellanes como a los otros servi-

dores del Monasterio, e que la monja que y fuere por Señora, que sea en todo, e sepa como se faze, porque se faga bien, e con recaudo como debe. E porque el Rey D. Fernando, mio fijo, que Dios perdone, me dió, e otorgó por su carta que obiese despues de mis dias de las rentas de las dichas mis Villas, que yo e setecientas veces mil maravedis para quietar mi alma segun dicho es: e otro sí, los 100.000 maravedis, que son a dar por la alma de Doña Blanca, que son por todos 800.000 maravedis, mando que despues de los mios dias, que los mios testamentarios tomen e recauden todas las rentas de los mios logares que yo agora e, e todos sus términos, e de Molina con todo su Condado, asi mis rentas, e portazgos, e pan, e juderia e morerias: otro sí diezmos que a dar obieren fasta que sean entregados de las 800,000 maravedis sobre dichas, e mando a los mios Alcaydes que tuvieren por mi el mio Alcazar de Molina, e la torre de Aragon, e los mios Castillos de Mesa y de Zafra, e de Carranedo, e de Arroyales, e de Algar, e el mio Alcazar de Villa Real, e el Alcazar de Ecija, que despues de mis dias que los den, e los entreguen luego a Juan Sanchez de Velasco, mi Mayordomo, e mando al dicho Juan Sanchez, e a los mios Alcaydes que tienen por mi el Alcazar de Toro, e el Castillo de Astudillo, e el Castillo de Orduño, que tengan estas dichas fortalezas y Castillos fasta que sean entregados los mios testamentarios de las 700.000 maravedis de las rentas de las mis villas e lugares, segun que el Rey me fizo merced. Otro sí de los 100.000 maravedis para dar por el alma de doña Blanca a que eramos tenidos el Rey D. Sancho, e yo para que cumplan e den todo lo que yo dejo ordenado en este mi testamento. E si ellos no lo ansi ficieren, ruego a los mios testamentarios mayores que se lo fagan cumplir, segun dicho es, e desque fueren pagadas estas 800.000 maravedis, mando que estos castillos, e fortalezas que los entreguen al Rey mio nieto desque él fuere de hedad. Otro sí mando á Domingo Alfonso mio alcayde del castillo de Cavezon que lo entregue al concejo de Valladolid, e ruego al infante D. Felipe mio fijo por la mi bendicion, e por el deudo que ha conmigo e por el amor que yo le e, que Dios le de cumplidamente la su bendicion, e la mia que quiera el que aya yo para otro las 800.000 maravedis sobre dichas a si como sobredicho es, porque se cumpla este mio testamento en todo, ansi como yo lo dejo ordenado e que el faga todo su poder para que lo faga ansi cumplir, e si lo non ficiere que se lo mande Dios al cuerpo, e al alma. Otro sí, ordeno e mando, que las villas e castillos e alcazares de Guada-Fayara, e de Fita, e de Ayllon, e de Fuente-Dueña que yo tengo en Fialdad por la infanta doña Isabel mi fija, que fasta que ella sea pagada de aquella quantia que el Rey D. Fernando mio fijo la mandó para su casamiento segun se contiene en las cartas de posturas que fueron en esta razon, ordeno, e mando que estas villas e alcazares de los castillos, que despues de mi finamiento, que los entreguen á la infanta doña Isabel, mi fija, e que los alcazares destos castillos, e fortalezas que los ayan de entregar á la infanta dandolos ella a naturales del Rey mio nieto que los tengan por ella, fasta que ella sea pagada de aquella cantidad que a de aver, e que fagan omenage, qué despues que ella fuere entregada desta quantia, que entreguen las villas, e las fortalezas al Rey D. Alonso mio nieto, o al que reynare despues dél en Castilla e Leon. E para cumplir este mio testamento, e todas estas cosas, segun que yo lo ordeno en este mi testamento fago mios testamentarios mayores al infante D. Felipe mio fijo, e a doña Maria mi sobrina, mujer que

fue del infante D. Juan. E ruegoles por el deudo que an conmigo, e por el amor que les e, quellos quieran que aya yo para esto las 800.000 maravedis segun que el Rey D. Fernando mio fijo me las dio, e D. Juan e D. Pedro, me las otorgaron, segun se contiene en las sus cartas, que me dieron en esta razon porque se cumpla este mio testamento, segun en él se contiene, e yo dejo ordenado. E para cumplir con ellos todo esto segun sobredicho es, fago otros mios testamentarios, con ellos á Juan Sanchez de Velasco mio mayordomo mayor, e a Nuño Perez Abad de Santander mio Chanciller, que estos ambos con qualquier dellos, que lo mejor y mas ayna puedan facer, e cumplir, e que lo cumplan e que lo fagan. Otro si como quier que el abad de Santander, mio Chanciller no recaudó ninguna cosa por mi de las mis rentas, ni otra cosa ninguna por mi, doyle por libre, e quito para agora, e para siempre jamas de todas las cosas que por mi ubo de aver, e de librar o de recaudar en cualquier manera, e ruego al Rey mio nieto, e al infante D. Felipe mio fijo e a Doña Maria mi sobrina: e mando a los mios testamentarios, que ellos, ni otro ninguno por ellos non fagan demanda ninguna por esta razon. Otro sí mando que los lugares que yo tengo de las ordenes para en mi vida, que despues de mis dias que aquellos que los tienen de mi, que los entreguen cada uno dellos á cada una de las ordenes cuyos son, y que no se les nieguen en ninguna manera. Otro si, por quanto a Estevan Martinez, e Juan Martinez Escribanos, e Francisco Perez mio criado e a Garcia Ortiz mio despensero, e Juan Rodriguez mio portero e al Ravi D. Mousi, otro sí mio despensero, e Alfonso Perez escrivano del Rey, e despensero de las Guelgas de Valladolid, e a Tello Gonzalez mio criado, e Ruy Lopez, e Fernando Gonzalez mios porteros e a Pedro Diaz mio posadero, e a todos los otros que alguna cosa coquieron e recaudaron por mi en cualquier manera, mando que no les demanden ninguna cosa. Por ende otros sí mando, que non demanden ninguna cosa otra a Sancha Garcia mi camarera de los bienes que ella de mi tiene mas de cuanto se contiene en lo que Juan Martinez mio escribano tiene escrito. E apodero estos mios testamentarios, segun dicho es en todos los bienes muebles que yo he en todas las rentas, e pechos, e derechos, e en todas las otras cosas que he, e aver debo para mi este mio testamento pagar. E mando a qualesquier que lo tubieren, o lo ovieren de dar que los recudan con todo, porque ellos puedan pagar, e cumplir todo lo que yo ordeno, e mando en este mio testamento, e todas las cosas que en él se contienen, e este otorgo, e doy por firme, e por valedero, e si otro testamento, o codecillo pareciere que sea fecho antes deste mando que non vala, que este otorgo, porque es mi postrera voluntad, e porque sea firme, e non venga en duda, mando sellar esta carta de este mio testamento con uno de cera colgado. E mando á Pedro Sanchez escribano publico de Valladolid, que le escriba e que le sine con su signo. De esto son testimonios que estaban presentes D. Juan Sanchez de Velasco, D. Nuño Perez Abad de Santander, e chanciller de la señora Reina e Fernan Sanchez de Valladolid, alcalde del Rey e Estevan Martinez, e Juan Martinez, e Domingo Perez, todos tres escribanos de la señora sobredicha Reina, e Pedro Fernandez canonigo de Ubiedo, e Garcia Ortiz, e Francisco Perez criados de la misma señora, e Fernando Fernandez de Piña vecinos de Valladolid. Esto fué otorgado en Valladolid en el Monasterio de S. Francisco desta misma Villa, lunes 29 dias de junio era de 1359. Yo Pedro Sanchez el dicho escribano fuy presente con los testimonios sobredichos ante la señora sobredicha, en el sobre-

dicho Monasterio de S. Francisco, e por su mandado de la dicha señora escribí esta carta de testamento, e fice en esta carta este mio signo en testimonio.

Salazar, Casa de Lara. Tomo 4, *pág.* 32.— *Juan Antolin de Burgos. Historia de Valladolid. Lib.* 1.°, *cap.* 36.

XXXIV.

ACERCA DEL EMPLAZAMIENTO DEL REY FERNANDO IV.

Como verdad asentada en los mas firmes é incontrastables documentos históricos, ha corrido con favorable boga la idea del emplazamiento del Rey D. Fernando IV. Para ello ha sido necesario creer firmemente que el dicho Rey, treinta dias antes de su muerte, abusando de su autoridad, mandó matar contra fuero á dos caballeros que eran hermanos, y á quienes se acusaba de un homicidio alevoso ocurrido poco antes en la córte, de noche y á las puertas del mismo palacio. Ha sido preciso suponer que los caballeros, víctimas del atentado cometido por el Rey, eran inocentes, y que otro ú otros habian sido los reos de aquel crímen. Hoy nos proponemos examinar con la mas severa crítica la cuestion del emplazamiento de aquel monarca, que corre autorizada en boca de las gentes, que se halla sancionada por el dicho, y repetidas aseveraciones de juiciosos y diligentísimos historiadores; y que como opinion popular ha sido tambien consagrado por la poesia en los tiempos modernos. ¿Fué cierto el crímen cometido en Palencia á las mismas puertas del palacio del Rey? Si lo fué, ¿quién lo cometió? ¿Fueron los hermanos Carvajales? Si no fueron estos, ¿sobre quién recayó la sospecha? ¿A quién, pues, acusan las crónicas, los historiadores, el rumor de las gentes, la opinion pública? Dado por supuesto que el crímen se cometió, ¿los Carvajales sufrian como delincuentes en Martos la pena de su delito, ó eran víctimas inocentes de las iras del Rey ó de alguno de sus cortesanos? Ningun historiador, que sepamos, se ha tomado hasta ahora el trabajo de examinar estas cuestiones, que tanta luz han de arrojar sobre un hecho inverosímil, atendidas las circunstancias particulares del carácter del Rey, los fueros y leyes de aquella remota época y la saludable influencia que sobre todos los actos del gobierno ejercia la Reina Doña Maria. Pero antes, y para evitar la nota de parciales en esta importante cuestion, vamos á copiar todos los argumentos que exponen los que llaman á D. Fernando IV el emplazado y las autoridades en que se apoyan. Ninguno ha formado un catálogo tan completo de historiadores que se deciden por la afirmativa, como D. Luis Salazar y Castro, cuya erudicion en esta como en otras ocasiones es vastísima, y ninguno otro ha tenido mas empeño en convencer á sus lectores de la inocencia de los Carvajales, y por consecuencia de la tiránica resolucion del Rey, mandándolos arrojar por el Peñon de Martos. Trata el dicho escritor la cuestion que nos ocupa en su última obra titulada Reparos históricos contra Ferreras, y empieza citando á la Crónica de esta manera.

«*Y estos caballeros, cuando los el Rey mandó matar, viendo que los matavan con tuerto, dixeron que emplazavan al Rey, que pareciesse ante Dios con ellos, á juicio, sobre esta muerte, que el les mandava dar con tuerto, de aquel dia que ellos morian á treinta dias.*» Y luego en el cap. 64: «*Y este jueves mesmo siete dias de Septiembre, vispera de Santa Maria, hechose el*

Rey á dormir: y un poco despues del medio dia, hallaronlo muerto en la cama, en guisa que nunca lo vieron morir. Y este jueves se cumplieron los 30 *dias del emplazamiento de los cavalleros que mandó matar en Martos.*» Lo mismo dice Juan Nuñez de Villasan en la Crónica de Alonso el XI, en el cap. III, no en el VIII, como equivocadamente sienta Salazar. Mosen Diego de Valera, en su Crónica abreviada, dice: «*Murió este Rey D. Fernando en Jaen en el año del Señor de* 1310, *emplazado por dos Escuderos llamados Caravajales, que á tuerto mandó matar. Y falleció al postrero dia del plazo, que fué á* 30 *dias.*» Garibay en el cap. 34 del lib. 13: «*Otro dia jueves despues de comer, que era el último del plazo de los treinta dias, el Rey D. Fernando, se hechó á dormir, y un rato despues de medio dia yendo á recordarle..... hallaronle muerto, cosa que tubieron á juicio grande de Dios.*» Gerónimo Zurita en el lib. 5.°, cap. 102: «*Atribuyose por el vulgo esta muerte á gran misterio y juicio de nuestro Señor, porque aviendo mandado matar en Martos dos cavalleros hermanos, que se llamavan Pedro y Alonso de Carvajal, por ssospecha que avian muerto á un cavallero, saliendo de Palacio que se llamaba Juan Alonso de Benavides, siendo libres de la culpa porque los condenavan, emplazaron al Rey, para que compareciese ante el juicio divino á dar cuenta de aquella injusticia dentro de treinta dias, y acaso sucedió de manera que el dia que se acababa el plazo hallaron al Rey muerto.*» Argote, en el lib. 2.°, cap. 36 de la Nobleza de Andalucia: «*El Rey D. Fernando manda matar en Martos á Juan y Pedro de Carvajal, hermanos, y el mismo Rey muere en Jaen emplazado por ellos.*» Gerónimo Gudiel, en el Compendio de los Girones, cap. 17, fól. 59: «*El Rey D. Fernando murió emplazado por los Carvajales en Jaen. Era* 1350, *segun la computacion de Estevan de Garibay.*» Duarte Nuñez de Leon, en la Crónica del Rey D. Dionis: «*Ao derradeiro dia do prazo ihe foi asinalado, morreó subitamente em Jaem, onde avia dado á sentenza. Parece que quis Deos mostrar neste cazo seu divino juizo, para que os Principes de que nao ha apellazao, senao para ó mesmo Deos, se guardaren de fazer agravos á seus subditos, et os nao fazao injustamente padecer, pois tem outro Senhor mais soberano ante quem nenhuma cousa se encobre et á quo hao de dar couta et residencia do mal que fiserem.*» Salazar de Mendoza, en su Libro de las dignidades, lib. 3, cap. 3, dice: «*Es llamado el Rey emplazado por averlo sido de dos caballeros que mandó hechar de la peña de Martos. Mas sintiendose sin culpa, en el articulo de la muerte emplazaron al Rey para ante el juicio divino de* 30 *dias. Murió en Jaen el ultimo del plazo, que fué jueves siete dias del mes de Septiembre del año de* 1312.» El P. Mariana, en el cap. 11 del lib. 8, dice: «*Entendiose que su poco orden en el comer y beber le acarrearon la muerte: otros decian que era castigo de Dios: porque desde el dia que fué citado hasta la hora de su muerte (cosa maravillosa y estraña) se contaban precisamente* 30 *dias. Por esto entre los Reyes de Castilla fué llamado D. Fernando el emplazado. Acrecentose la fama y opinion susodicha, concebida en los animos del vulgo por la muerte de dos grandes Principes, que por semejante razon fallecieron en los dos años proximos siguientes. Estos fueron Filipo,*

Rey de Francia, y el Papa Clemente, ambos citados por los templarios para delante del divino tribunal, á tiempo que con fuego y todo genero de tormentos los mandaron castigar y perseguian toda aquella religion. Tal era la fama que corria; si verdadera, si falsa, no se sabe; mas es de creer que fuese falsa. En lo que sucedió al Rey D. Fernando nadie pone duda.» Colmenares, en su Historia de Segovia: «*Murió el Rey en Jahen con pronombre de emplazado por los dos hermanos Carbajales, que hizo despeñar en Martos con mas enojo que justificacion.*» Juan Antolinez de Burgos, en la historia inédita de Valladolid, refiere en el cap. 30 el emplazamiento y la muerte del Rey. Fray Francisco Bradaon, en el tomo 6 de la Monarq. Lusit., dice: «*Cerrabanse en el dia en que murió los* 30, *en que por su orden fueron muertos sin bastante prueba dos fidalgos principales, hermanos, Pedro de Carvajal y Juan Alonso de Carbajal, los quales le emplazaron para que en el termino de* 30 *dias estubiese con ellos á juicio delante de Dios. Sobrevenirle la muerte en el dia señalado no careció de misterio, como en otros accidentes de esta calidad se ha observado. En la creencia de semejantes emplazamientos, no se que pueda aver firmeza, ni que quiera Dios ligar su poder al desempeño de deprecaciones tan nocivas.*» Ortiz y Zúñiga, pág. 173: «*Murió el Rey con fin improviso, el dia y hora en que se cumplieron* 30 *dias, termino para que avia sido emplazado á parecer en el tribunal de la divina justicia* (*igual á Reyes y á Vasallos*) *por Juan Alonso y Pedro de Carvajal, caballeros de su mesnada, á quienes mandó dar muerte.*» Paulo Bombino, en su Breviario rerum hispaniarum, pág. 169: «*Dum Rex Alcaudetis deditionem lætus expectat, die omnino ab Caravajalum cæde trigesimo repente moritur in castris, die Septembris sexta: Eximium quia in Rege, quamvis non unicum per ea tempora, ut dicebam, cavendæ in judiciis injustitiæ exemplum.*» El maestro Alonso Sanchez en su *Anacephaleosis*: «*O miraculum! præfinito tempore expiravit.*» J. B. Lambertino, en su *Theatrum Regium*: «*Fuit Ferdinandus Princeps multis virtutibus clarissimus, quibusdam tamen vitiis non caruit. Erat enim in credendo levis, et ex parva causa in puniendo celer. Nam ad Oppidum de Martos duos nobiles qui proditionis accusabantur, præcipiti judicio* (*licet omnino innocentes di se assererent*) *de altissima rupe de turbari jussit. Ob quam injustam necem infra triginta dies coram Divino Tribunali Regem citarunt. At vero Rex, adveniente citationis die, subita morte extinctus est.*» Jimenez Paton, en su Historia de Jaen: «*Sucedió que el Rey se fué de Martos á Jaen, y queriendo partirse desde alli para Alcaudete, dos dias antes de cumplirse los* 30, *aviendo comido se entró á reposar..... y entrando á despertarle, le hallaron muerto. Argumento maravilloso de los secretos juicios de Dios.*» Fr. Jaime Bleda, en la Crónica de los Moros, repite lo que Zurita y Mariana dicen. El Dr. Gonzalo de Illescas, en el tomo 1.° de su Historia Pontifical: «*Murió segun fama y opinion pública emplazado para que pareciese dentro de* 30 *dias ante el acatamiento de Dios á dar quenta, porque mandó matar dos hermanos Carvajales, que los fizo despeñar de la Peña de Martos, porque ciertos malsines, estando él en Palencia, le pusieron mal con ellos falsamente. Tuvo D. Fernando esta tacha de creer á parleros y malsines.*»

D. Martin Carrillo, Anales: «*Fué cosa maravillosa que el ultimo dia de los 30, con ocasion de una enfermedad que el Rey habia tenido pocos dias antes, retirándose despues de comer á dormir en Jaen le hallaron muerto jueves á 7 de Septiembre, y por esto fué llamado D. Fernando el emplazado.*» Pedro Opmero, en su Cronografia: «*Ferdinandus cum duos ex turri præcipitari jussisset, illique appellassent ad Tribunal Christi, trigessimo die eo vocatus obiit.*» Diego de Almela, en su Valerio de las historias, escrito en el año de 1460: «*El Rey D. Fernando vino á Jaen, y acaeció que dos dias antes, que se cumplia el plazo, se sintió un poco enojado; comió carne y bebió vino. Como el dia del plazo de los 30 dias que los escuderos, que mató, le emplazaron se cumpliese, queriendo partir para Alcaudete, que su hermano el infante Don Pedro avia á los moros tomado, comió temprano y acostose á dormir en la siesta, que era verano. Acaesció asi, que cuando fueron para le despertar, fallaronlo muerto en la cama, que ninguno non lo vió morir. Mucho se deven atentar los jueces ante que procedan á administrar justicia, mayormente de sangre, á saber verdaderamente el fecho, porque la justicia se debe ejecutar como en el Génesis se lee: quien sacare sangre sin pecado Dios se lo demandará. Este Rey non tovo la manera que convenia á execucion de justicia.*»

Hasta aqui Salazar, y por consiguiente reunidas se hallan todas las pruebas del emplazamiento del Rey, que no son otras por lo visto que los dichos de muchos autores, de cuya autoridad nadie hasta ahora se ha determinado á dudar ni á examinar siquiera. ¡Tanto ha sido el empeño de condenar la memoria de aquel Rey, y tan poca la solicitud en defenderla! Primeramente salta á la vista del menos diligente la poca conformidad de las declaraciones citadas, que asi pueden llamarse las opiniones de los autores mencionados, tratándose de un hecho criminal, atribuido á una persona, sujeta hoy al tribunal de la historia. Diego de Valera afirma «que el Rey mandó matar á tuerto dos escuderos llamados Carvajales,» y supone la muerte del Rey en 1310, cuando no ocurrió tan lamentable suceso hasta el 1312. Garibay se limita á notar la coincidencia del dia de la muerte del Rey con el del emplazamiento, y sin afirmar nada, exclama: «cosa que tuvieron á juicio grande de Dios.» Gerónimo de Zurita nada afirma, cuenta solo el rumor del vulgo; «atribuyóse por el vulgo..... y acaso sucedió de manera que el dia que se acababa el plazo, hallaron al Rey muerto.» Argote afirma como Mosen Diego de Valera; el doctor Gerónimo Gudiel copia á Garibay hasta en la equivocacion del año del triste acaecimiento. Duarte Nuñez de Leon asegura el hecho del emplazamiento con reflexiones acerca de la conducta que deben seguir los Reyes, puesto que la justicia divina vela por los desgraciados. Salazar de Mendoza llama caballeros á los que Mosen Diego de Valera llama escuderos: no dice que el Rey los matara á tuerto; pero afirma que los caballeros *se sentian sin culpa.* El padre Mariana incurre en graves contradicciones. Achaca primero la muerte del rey á sus excesos en comer y beber; habla despues de la opinion de otros que decian «era castigo de Dios.» Achaca el emplazamiento á dichos del vulgo, acrecentados y fortalecidos por la muerte del rey de Francia Felipe y el papa Clemente, *ambos citados por los templarios; si verdadera, si falsa, no se sabe; mas es de creer que fuese falsa. En lo que sucedió al Rey Fernando, nadie pone en duda.* ¿Y qué fué lo que sucedió al Rey Don Fernando? ¿Que murió de excesos en la comida ó bebida, como dicen unos, ó que su

muerte fué castigo de Dios, como dicen otros? Mariana, tan severo y tan cauto, no quiso omitir su opinion, y extrañamos cómo los enemigos de D. Fernando citan este pasaje de la historia de tan eminente escritor, que nada prueba en favor de su opinion. En dos palabras, Colmenares asienta el hecho como verdadero, y acusa al Rey de injusto, tirano y vengativo en la muerte de los Carvajales. Bradaon refiere el hecho ya copiado por todos los historiadores, pero no tiene fé ninguna en el emplazamiento, porque á renglon seguido exclama: *En la creencia de semejantes emplazamientos no sé que pueda aver firmeza ni que quiera Dios ligar su poder al desempeño de deprecaciones tan nocivas.* Zúñiga se abstiene de decir que la muerte de los Carvajales fuese injusta. Pombino hace referencia á los otros dos emplazamientos ocurridos en aquella época. En el mismo sentido habla el maestro Sanchez, añadiendo que la opinion del emplazamiento del Rey se acreditó con el rumor de los otros dos que ocurrieron en aquel tiempo. Lambertino injuria y calumnia gravemente al Rey, llamándole cruel por duro en el castigar y por causa leve. Menester es no haber leido la historia de este príncipe para achacarle delitos tan contrarios á la índole de su carácter y á los testimonios de suma debilidad, que fueron causa de las desdichas de los reinos. *Erat in credendo levis, et ex parva causa in puniendo celer.* ¿Quién como D. Fernando llevó la magnanimidad hasta el grado de perdonar una y cien veces las traiciones de su tutor el infante D. Enrique, las maldades de su tio el infante D. Juan, las veleidades de los Laras y de los Haros y de tantos otros como en los tiempos de su menor edad le impedian la entrada en sus ciudades, la embestida de sus fortalezas, haciéndole levantar sus asedios con pretextos livianos y con deshonra de sus armas y pérdida de su causa? ¿Cuál otro, en medio de una guerra civil asoladora, y en presencia de dos pretendientes á su real corona, fué mas parco en el castigo, mas tímido en la venganza, mas ultrajado en la desdicha? ¿Y qué crédito debemos ni podemos dar al historiador que de tal manera ultraja la memoria de un Rey, sin tener en cuenta el juicio enteramente contrario que de él ha formado la historia?

El maestro Paton, sucintamente cuenta la muerte del Rey despues de haber comido, circunstancia que parece explicar la causa de su muerte, y exclama: *¡Argumento maravilloso de los secretos juicios de Dios!* Bleda se refiere á la fama y comun opinion. Martin Carrillo habla de enfermedad que el Rey habia tenido, y que murió despues de comer, maravillándose de la coincidencia. Pedro Optimero no habla de la peña de Martos, sino de una torre, de la cual fueron arrojados dos (duos). Por último, Diego Rodriguez de Almela cuenta el caso menudamente, pero dando por supuesto que el Rey habia comido carne y bebido vino antes de acostarse, y añadiendo las consideraciones debidas y atinadas á la conducta de los jueces que miran con poca atencion las causas capitales. De todas las opiniones emitidas por los autores citados, sacamos en claro: que si bien en el hecho del emplazamiento y en la coincidencia de la muerte todos estan conformes, pocos lo estan en la apreciacion moral de tan grave acontecimiento. Unos aseguran que la justicia de Dios se vió clara, palpable y trasparente. Otros afirman «que se decia» «que el rumor público lo acreditaba.» Quién que este rumor se aumentó con otros emplazamientos que hubo aquel año. Hay quien habla mal de estos decires, porque la justicia de Dios no depende de los hombres; unos notan que el Rey anduvo enfermo dias antes; otros que comió carne y bebió vino antes de acostarse; circunstancia que debe tenerse en cuen-

ta, porque los médicos, segun la Crónica, le aconsejaron en diferentes veces la abstinencia. Unos llaman á los Carvajales caballeros, otros escuderos, otros dos á secas, y por último, quién los arroja, no desde un peñon, sino desde una torre. Es verdad que en el hecho todos estan conformes, pero tambien lo es que en las circunstancias varian. Y esto ¿qué quiere decir? Que el hecho lo tomaron de un solo testimonio, y que al hecho cada cual fué agregando una reflexion, un juicio, una palabra, segun su criterio ó su modo de pensar. Los que parecen testigos singulares en el juicio que francamente abrimos sobre la persona del Rey ante el tribunal de la Historia, no lo son. Es un solo testigo, es un solo testimonio repetido por todos los que despues del primero han escrito sobre las cosas de España. ¿Dónde está el documento en que se apoyan? La Crónica impresa en Valladolid. ¿Cómo dar razon de su dicho? Dándolo por supuesto. ¿Qué relacion, qué referencia, qué escritura de los tiempos coetáneos ó de los posteriores traen en prueba de su aseveracion? Ninguna. Examinemos detenidamente esta cuestion; que si sus palabras nos convencen, los primeros seremos en denunciar la verdad, siquiera esta sea en contra de nuestro modo de pensar y en contra de la memoria del Rey á quien defendemos.

Es un hecho averiguado que se cometió en Palencia un homicidio alevoso pocos meses antes de la muerte del rey. Nadie ha negado este crímen, nadie lo ha puesto siquiera en duda. Existió por consiguiente un cuerpo de delito, cuyo autor, con arreglo á las leyes de aquel tiempo, debió ser perseguido por la justicia. Veamos ahora con qué circunstancias se perpetró el crímen. El crímen se perpetró de noche y en momentos que salia de Palacio Juan Alfonso de Benavides. Es decir, que se cometió á las puertas de la casa del rey, lugar frecuentado á todas horas y guardado por gentes pagadas para ello; y fué la víctima un valido del rey, el mismo que habia sabido granjearse su voluntad con actos repetidos de lealtad y de valor. Por eso en más de una ocasion se estampa su nombre en la Coleccion Diplomática, recibiendo mercedes del rey, que siempre hace patentes sus servicios durante la menor edad, y sobre todo en la cerca de Mayorga, en cuyos muros se estrelló la altivez aragonesa unida con la audacia de los rebeldes castellanos. Pues bien, ni la fama pública, ni los procedimientos judiciales que para la averiguacion del delito debieron formarse, ni el incensante clamoreo de los parientes de la víctima que aseguraban con sus propias vidas que los Carvajales eran los autores del atentado, acusaron entonces ni despues á ningun otro grande ni pequeño, ni recayó sospecha sobre vasallo ninguno de D. Fernando IV. Tampoco es posible que se ocultase en la córte y en un pueblo de corto vecindario el autor ó autores de la muerte de un caballero principal de la casa real, verificada á sus puertas, debiéndose encontrar en ellas multitud de guardias, porteros, ochanes y otras personas que por lo regular rodean los palacios de los reyes, y añadiendo á todo esto que en aquella época eran notorias las rivalidades que mediaban entre los cortesanos y el odio que se profesaba á los que se consideraban favorecidos, no podemos menos de creer que el golpe no se dió en falso acusando á los Carvajales de aquel odioso delito. Y por último, si se cree que el cielo indignado con justa ira castigó al rey, ¿cómo no permitió que se pusiese en claro el verdadero autor de aquella alevosía?

Cumplia á los detractores del monarca el probar la inocencia de los acusados, y esta no se podia probar de manera más auténtica que acreditando con memorias antiguas ó documentos irrefragables el verdadero autor del crímen; pero en vano se han

buscado, nada ha podido descubrirse; los siglos han callado, y ni un ligero rumor en los tiempos mismos del triste acaecimiento ni en los posteriores ha venido á probar la inocencia de los acusados, cuyos parientes y amigos se vieron en la triste necesidad de acudir á inverosímiles prodigios, á milagrosas intervenciones, propias para entretener ocios mas que para convencer doctos, para disminuir cuando menos la mancha que caia sobre sus ilustres apellidos.

Pero hay otras muchas razones que deben convencer á los mas incrédulos, de la ligereza cuando menos con que en asunto tan grave se ha procedido por todos los historiadores. Nuestros escritores han dicho con notable equivocacion que los reos de la muerte de Juan Alfonso Benavides fueron presentados al rey en Martos, ó por la justicia ó por los parientes de la víctima, para que les impusieran los tribunales el castigo que merecian. Los hermanos Carvajales fueron citados á riepto á Martos para ante el rey, y bueno será recordar lo que sobre este punto prescribian las leyes, las costumbres y los fueros. Con solo recordar el Fuero Viejo de Castilla vemos en él la amistad que desde tiempos muy remotos tenian los hijosdalgo de Castilla con el asentimiento de los reyes, amistad ratificada solemnemente en las célebres córtes de Nájera, donde se dieron palabra unos á otros de guardarse recíproco amor, no hacerse daño ni guerra sin desafiarse préviamente con anticipacion de nueve dias y con ciertas ceremonias. Al acto del desafio llamaron tornar amistad, esto es, despedirse de la amistad de antemano convenida. En el mismo sentido prevenian las leyes de los adelantados mayores, segun hemos visto en un antiguo códice del Fuero Real que se halla en la biblioteca del Escorial, que tan luego como hicieren en manos del rey el juramento que las leyes prevenian desafiasen inmediatamente á todos los hijosdalgo del reino «por non estar en la amistad que es puesta entre los fijosdalgo por razon de fidalguia é por guardar la costumbre antigua de España.» Lo cual queria decir que los adelantados mayores debian apartarse de la amistad pactada entre los de su clase para administrar justicia con imparcialidad y rectitud.

Pasados los nueve dias del requerimiento, el ofendido hacia compareeer á su enemigo delante del rey, y exponiendo á su presencia la ofensa que le habia irrogado, ó á su pariente dentro del cuarto grado, le llamaba alevoso, asegurando delante de toda la córte que se lo haria confesar asi, ó le mataria, ó pondria fuera del campo. El reptado negaba la proposicion de su contrario, y si aceptaba el desafio á que era provocado, entraban ambos en la liza en la forma dispuesta por el ceremonial de aquel entonces. Si el reptado ó el reptador salia de los cotos ó cerramiento fijados para la pelea, se declaraba vencido, y el que en el campo moria quedaba moralmente vencido y sin razon en la querella. Si el reptado perdia el duelo por quebrantamiento del campo tenia la pena del extrañamiento, á no ser que el delito que se le atribuia mereciese la pena de muerte, que se le aplicaba inmediatamente si el rey no le perdonaba en fuerza de su autoridad suprema. Pero si el reptado no aceptaba el desafio quedaban en su fuerza y vigor las actuaciones del procedimiento judicial. Y si aquel no habia tenido lugar por no exigirlo la ofensa, se hacian justificaciones judiciales, segun que la naturaleza del caso lo demandaba.

Sin embargo, este último medio rara vez se adoptaba, porque como dice el Rey Sábio en su ley 1.ª, tít. 4.º de la Partida 7.ª, «tubieron los fijosdalgo de España que mejor les era defender su derecho e su lealtad por armas, que meterla a peligro de

pesquisa ó de falsos testigos.» Los acusados de la muerte de Juan Alfonso de Benavides aceptaron el duelo ó no lo aceptaron. Si lo segundo de nada tenian que quejarse; si lo aceptaron y fueron echados del campo, tampoco. Y que una de estas cosas fué la que ocurrió es indudable, pues á haberles sido favorable el riepto, los que tanto empeño han tenido en defenderlos, en lugar de acudir á cosas sobrenaturales, hubieran contado sencillamente el suceso tal como pasó, pues con ello les bastaba para sacar ileso el honor de sus parientes. Pero un reptado que tiene que acudir á la misericordia divina para probar su inocencia, ó no quiso aceptar el riepto, ó con ignominia le echaron del campo. Hé aqui la cuestion clara y sucintamente explicada: el silencio de la historia sobre este punto es el testimonio mas auténtico de la inocencia del rey. Un delito se cometió en Palencia, por el cual á su autor debia imponerse la pena de muerte: nadie lo ha puesto en duda. Son acusados dos caballeros de la mesnada del rey: tambien en esto estan conformes todos nuestros escritores Estos caballeros van á Martos, donde el rey se hallaba, á responder á un riepto al cual sus contrarios les provocan. La Crónica lo dice. Son condenados á muerte y ejecutados. ¿Qué hay en todo esto que no sea lógico, natural y arreglado á la costumbre y á la ley? ¿Es que hubo informalidad en el juicio? ¿Es que el rey faltando á las leyes no les dió campo para lidiar? ¿Es que despues de absueltos fueron condenados? Si alguna cosa de estas ocurrió, ¿cómo no se dijo entonces y cómo no se alegó despues, y sobre todo en uno y otro caso cómo no se probó? ¿Por qué los escritores que al dar la noticia del emplazamiento, se entretienen en sentidas é inútiles consideraciones sobre los altos juicios de Dios, no examinaron la cuestion en todas sus partes, alegando una prueba, un indicio siquiera de que en aquel solemne juicio se atropelló por todo faltando á alguna de sus mas esenciales formalidades? Pues mientras asi no procedan, nosotros estaremos en nuestro derecho, sosteniendo que las formalidades del juicio se llenaron, y que la última pena impuesta á los Carvajales fué consecuencia precisa de aquel riepto, para el cual vinieron emplazados á Martos, segun dice la Crónica.

Quizás algun escritor, llevado de sentimientos mas humanos que los que profesaba aquella época, atribuya á crueldad del rey la falta del perdon en el momento en que los reos iban á sufrir el último suplicio; pero tambien para esto tenemos explicacion satisfactoria. Para remediar los muchos males que ocasionaban las frecuentes desgracias de la córte con motivo de los celos de los cortesanos y de las venganzas que los unos y los otros tomaban á mano armada, las córtes trataron de poner mano en esto, y en las que se tuvieron en Burgos el año de 1308, otorgó el rey á la peticion XVII lo siguiente: «Otrossí: tengo por bien e mando que ninguno non mate nin fiera en la villa ni en logar do yo estobiere, ni a cinco leguas en derrededor, ni a desafiado, ni a enemigo, ni por otra razon ninguna que ninguno diga que ha derecho de lo fazer, sinon qualquier que lo ficiere que lo maten por ello.» Y en las celebradas en Valladolid por marzo y abril del año de 1312, esto es, algunos meses antes de la muerte del rey en la peticion XVI: «Otrosí: tengo por bien e mando que ninguno non sea osado de matar, nin ferir, nin deshonrar a otro en la mi corte, nin a cinco leguas onde yo fuer, por homecillo, nin por otra enemistad ninguna que haya con él, nin por otra razon ninguna, e qualquier que lo ficiere, que muera por ende e pierda lo que ovier. *E otorgo de no perdonar la mi justicia en ninguna manera a ninguno que en tal culpa cayer.*» Ya está explicado cómo y por qué la clemencia del rey no tuvo lugar en

esta ocasion, ya que en tantas otras habia lucido con resplandeciente fulgor.

Todavia nos quedan otros argumentos para probar la inocencia del rey, dejando en completo descubierto á los que primero propalaron la noticia, y á los que sin la debida crítica, la divulgaron y copiaron en sus libros. De todos los autores citados por Salazar, el mas antiguo es Diego Rodriguez de Almela, que escribió su Valerio de historias, por los años de 1460; casi coetánea es tambien la crónica abreviada de Mosen Diego de Valera. Estas obras afirmaron con tono decisivo el emplazamiento del Rey; ambas tuvieron mucha aceptacion, especialmente la primera, que se reimprimió muchas veces y algunas con el nombre del célebre caballero Fernan Perez de Guzman señor de Batres: de estos dos escritores, y principalmente del primero, es donde los historiadores han copiado aquel hecho sin recibirlo con la precaucion debida, y con el detenido exámen que asunto tan grave merecia. Por eso decíamos contestando á Salazar, que el maravilloso alarde que hace de erudicion, es cuando menos intempestivo, porque todos los nombres citados, todas las alegaciones admitidas, todos los testigos de mayor acepcion traidos á este juicio, todos se reducen á uno solo, y este es, Diego Rodriguez de Almela. Pero ¿fué este el inventor de la noticia? No le queremos atribuir tan grande honor. Pero casi coetáneo con el manuscrito de Almela debió ser el manuscrito de la Crónica del Rey, que sirvió para la impresion que de ella hizo en Valladolid el mercader de libros Herrera: y decimos esto, porque es tan imperfecta la Crónica, está plagada de errores tan crasos, que nos dice claramente que la copia fué copia de copias, ademas que la ortografia indica que el amanuense en lugar de copiar atentamente la antigua, introducia en algunos parajes las alteraciones que el trascurso de los siglos habia hecho en esta parte de la gramática. Es verdad que en algunos códices de esta Crónica, no tan imperfectos como el de que hablamos, se halla ya la noticia del emplazamiento del Rey; pero todos ellos, á juzgar por el carácter de la letra, los que hemos visto son del siglo XV, desde el año de 40 al de 60. Uno solo, de que despues hablaremos, es el único que puede remontarse á fecha mas antigua.

El obispo de Palencia, D. Rodriguez Sanchez de Arévalo, que escribia su historia de España cerca del año de 1470, segun los apuntes de D. Manuel Acosta, refiere el caso como lo habia contado Rodriguez de Almela, pero añadiendo en la parte cuarta, capítulo 9. «Que otros autores aseguraban, que la muerte del rey D. Fernando habia sido de enfermedad natural, lo que debia dejarse al juicio de Dios.» *Alii ferunt morte communi expirasse: quod juditio divino relinquendum est.* Prueba evidente que entonces, hácia fines del siglo XV, la opinion titubeaba todavia, y unos achacaban la muerte del rey á una cosa y otros á otra. Almela tuvo la gloria de asentar ya la opinion, y Diego Valera de confirmarla, y ambos de trasmitirla á sus descendientes.

Pero antes del obispo de Palencia debió haber otra opinion todavia mas incierta sobre la verdad del hecho que tan desfigurado ha llegado á nuestros dias, ó por mejor decir mas cierta acerca de su inexactitud y falsedad. El docto cronista de los reyes de Granada, Ebn Alhhathib, que escribia su historia hácia el año de 1362, cincuenta años despues de la muerte del Rey, es el primer escritor que hace mérito del emplazamiento, al parecer con mofa; esto es, suponiendo que á él hagan alusion las palabras siguientes: «Acerca de la muerte de este Rey se cuenta una fábula singular, y digna ciertamente de saberse, la qual hemos referido en la cronologia de los varones

ilustres», segun la traduccion de Casiri, á la pág. 280 de su Biblioteca Arabe. Acerquémonos mas todavia á los tiempos contemporáneos, y examinemos los testigos de mayor escepcion, los escritores que vivian á principios del siglo XIV, los que si no vieron con sus propios ojos la muerte del Rey, la oyeron contar á sus amigos, los que pudieron recoger los rumores del vulgo, los que sin saberlo y sin quererlo debian ser el eco de la verdad y de la opinion pública, y presentamos con tanta satisfaccion como modestia en contra de los de Salazar nada menos que tres: 1.° á D. Juan Manuel, hijo del infante D. Manuel. Este insigne escritor, que á la lucidez de su ingenio, á lo vasto de su saber, unió siempre la audacia de su carácter, y que en sus muchas obras dejó repetidos ejemplos de que decia todo lo que sabia, sin temer al poderoso Rey Don Alonso el XI, que ciertamente era capaz de infundir mas miedo que su padre D. Fernando: en su cronicon, que tambien insertamos en estas ilustraciones, dice lo siguiente: «*Eadem Era* (MCCCL) *obiit Rex Dns. Fernandus in Jaen, in Septembri.*» 2.° Tolomeo Lucense, que escribia á principios del siglo XIV su Historia Eclesiástica, nada dice del suceso que nos ocupa y se expresa en los términos siguientes: *Eodem anno* (1312) *Rex Castellæ moritur in exercitu contra Sarracenos, acquisitis aliquibus Castris Regni Granatæ.* Escritores de Muratori, tomo 11. 3.° En la Historia general de España, que se escribia en tiempo del Rey D. Alonso el XI, por los años de 1340, que cita Acosta, no solo por haberla visto, sino por poseer una copia muy antigua, se leen las siguientes cláusulas en el cap. 450 de la segunda parte: «*Cuenta la historia quel Rey D. Ferrando, habiendo grand savor de acrescentar en su onra e de los Reynos de Castilla e de Leon, ayuntó su hueste, é fué sobre los moros, é envió el Infante D. Pedro, su hermano, sobre Rute, é él fue alla é tomolo; é el Rey fué cercar Alcabdete, é mandolo dar el Rey de Granada por pleytesia, é por esto fincaron avenidos. E despues quel Rey D. Ferrando esto ovo fecho, tornose para Martos, é enfermó y de muy grand enfermedad, é fizose llevar á Jahen, é allí morió dia de Sancta Maria de Septiembre en la era de* 1350 *annos; é fué sepultado en la Eglesia de Cordoba, é entonces complia el Infante D. Alfonso su hijo un año.*

La noticia de un hecho tan capital, como es el emplazamiento del Rey para ante la justicia divina, por haber conculcado los fueros de la justicia humana, ha seguido el curso de todas las fábulas é invenciones con que la mala fé y el interés individual han torcido la verdad histórica, con perjuicio del nombre de muy esclarecidos varones y menoscabo de santísimas instituciones. En los tiempos del acontecimiento nada dicen los escritores; la opinion pública calla; hasta la voz del maldiciente vulgo permanece muda: cincuenta años despues un escritor, eco de los rumores maliciosos que se levantan, los dá como fábula y se mofa de la impia credulidad: cien años despues, todavia otro escritor manifiesta la duda de la opinion pública ilustrada; mas tarde otro la afirma, y á este lo copian todos: la noticia se difunde; la malicia del vulgo la repite; los teólogos ayudan á propalarla; las generaciones la creen; la memoria de un Rey queda infamada, y de boca en boca, de libro en libro se repite hasta la generacion presente que D. Fernando IV, al cual solo achaca la historia un carácter débil y clemente, un corazon en extremo bondadoso que no supo castigar á sus enemigos que tanto lo merecian, fué emplazado ante Dios por haber injustamente condenado á muerte á dos caballeros de su mesnada. Si con tanta severidad juzga la historia, aun supo-

niendo el hecho verdadero, á los reyes, ¿cómo la posteridad no ha inventado algun otro emplazamiento para D. Alonso el X, que mandó dar muerte á su hermano D. Fadrique, ó para su hijo D. Sancho por la matanza de Toledo, de Badajoz y la muerte alevosa del conde D. Lope, ó para D. Alonso el XI por las insidias con que quitó la vida á D. Juan el tuerto? ¿Qué justicia es la que olvida siempre los horrores cometidos por el fuerte, y los aplaude y los ensalza, y no encuentra palabras por duras que sean para calificar los actos del débil, del inocente ó del indefenso? Si en muchas cosas es inferior D. Fernando á los reyes que hemos citado, á todos aventajó en la mansedumbre, en la clemencia, en la humanidad con que siempre trató á los enemigos. Cuando despues de la guerra civil, la paz, ambigua y poco duradera, puso por algun tiempo fin á los horrores de la anarquia, ¿qué castigos, qué penas impuso á los nobles descontentos, ya vencidos? Nuevos heredamientos, donaciones de pueblos y fortalezas, empleos en palacio, su confianza y válimiento. ¿Y cómo habia de ser cruel ni injusto el que tuvo en su corta vida á su lado un ángel custodio, que guió todos sus pasos, y que desde su infancia fué criado en la escuela santa de la sabiduria y de la virtud? Tributemos otra vez al concluir esta ilustracion el homenage de nuestra admiracion y respeto á la excelsa Reina Doña Maria, que supo, por entre los escollos de aquella depravada época, sacar ileso y sin mancilla el nombre y la memoria de su augusto hijo D. Fernando.

Dos palabras nada mas diremos sobre la Crónica: los ejemplares manuscritos de ella, casi todos son de la mitad del siglo XV, y alguno hemos visto del siglo XVI; y como desde la mitad del XIV andaba ya esparcido el rumor, nada tiene de extraño que lo hubiesen tomado por moneda corriente, y en las copias de las crónicas modernas estuviese por los amanuenses alterado el texto, como tantas veces ha ocurrido. El rey D. Alonso el XI mandó reunir en un cuerpo de libro los hechos que pasaron en tiempo de D. Alonso el Sábio, D. Sancho el Bravo y D. Fernando IV, «porque los que en adelante vinieren sepan en como pasaron las cosas en tiempo de los reyes susodichos.» Pero como en este mandamiento se titula D. Alfonso rey de Algeciras, es claro que no se expidió hasta despues del año de 1344, en cuyo tiempo se ganó dicha plaza. La Crónica genuina verdadera, el primer ejemplar, digámoslo asi, debe ser de mediados del siglo XIV. Si hubieramos tenido tanta dicha que un ejemplar de los primeros hubiera llegado á nuestras manos, la cuestion hubiera estado resuelta á nuestro favor, tanto mas, cuanto que en la Biblioteca del señor duque de Osuna en esta córte, existe un códice de la dicha Crónica; el mas antiguo de los que hemos visto, y omite el suceso que tanto nos ocupa, refiriendo sencillamente la muerte del Rey como los contemporáneos.

Concluyamos de una vez diciendo que no habiendo probado los escritores modernos la maligna imputacion que hacen al Rey Fernando IV, ni por el dicho de los escritores contemporáneos, ni por una constante y no interrumpida tradicion, ni por documentos ó testimonios fidedignos, ni por un número de respetables testigos que dieran razon de su dicho, calificamos desde ahora de falsa y calumniosa la imputacion que pesa sobre aquel monarca, hija de la maledicencia del vulgo, ó producida por los intereses ó los odios de familias poderosas en aquellos remotos tiempos.

ÍNDICE.

Páginas.

DISCURSO PRELIMINAR..... I

CAPITULO I. AÑO PRIMERO DEL REINADO.—MCCXCV Á MCCXCVI. De como lo alçaron por rey é por señor de Castilla é de Leon, é otrosi las nuevas que ovieron del rey D. Dionis, rey de Portogal, é de otras muchas cosas de trabajos..... 1

CAP. II. AÑO SEGUNDO DEL REINADO.—MCCXCVI Á MCCXCVII. De como desafiaron al rey de Castilla el rey de Aragon é de Portogal é D. Alonso, que se llamava rey de Castilla, é entraron todos en Castilla, é otrosy el infante D. Juan se llamava rey de Leon, é como estos cercaron á Mayorga é no la tomaron, é como se levantaron de alli con mal, é de otras grandes cosas. De como D. Enrique trataba de dar Tarifa á los moros, é como lo estorbó la reyna Doña Maria, é de los fechos que adelante se siguieron..... 28

CAP. III. AÑO TERCERO DEL REINADO.—MCCXCVII Á MCCXCVIII. De como se fisieron los tratos dé los casamientos del rey de Castilla é del rey de Portogal, é de algunos lugares que en este tiempo se escalaron, é lo que ende acaesció..... 46

CAP. IV. AÑO CUARTO DEL REINADO.—MCCXCVIII Á MCCXCIX. De como la reyna rogó al rey de Portogal que fuese á faser daño en los enemigos; de como la reyna llamó á córtes á los caballeros é los ricos de Castilla é de Leon, é de lo que y ordenaron, é como dieron al rey tres servicios.. 54

CAP. V. AÑO QUINTO DEL REINADO.—MCCXCIX Á MCCC. De como fueron juzgados los que trataron de dar la villa de Palencia á D. Alonso: de como D. Juan Nuñez entró por Castilla haciendo daño, é de como el rey de Castilla fué á cercar á Palenzuela.. 67

CAP. VI. AÑO SEXTO DEL REINADO.—MCCC Á MCCCI. De como el infante D. Juan renunció al derecho que habia á los reynos de Castilla é de Leon, é rescebió é besó la mano por rey al rey D. Fernando, é de como el rey de Aragon entró en Castilla guerreando é tomó á Lorca é su castillo..... 73

CAP. VII. AÑO SÉTIMO DEL REINADO.—MCCCI Á MCCCII. De como vinieron los mensajeros que el rey é la reyna avian enbiado á Roma, é de como truxeron las gracias por que avian ydo: é como pesó mucho desto al infante D. Enrique: é de como D. Enrique trató con D. Juan Nuñez que sacasen al rey D. Fernando de poder de la reyna su madre, como le buscasen mal con el rey, porque fincase él con el regimiento de los reynos: é de como fué la noble reyna Doña Maria á vistas sobre el fecho del rey de Francia, é como trató con algunos de los ricos homes

Páginas.

del reyno de Aragon que ayudasen al rey D. Fernando su fijo..... 80
CAP. VIII. Año octavo del reinado.—mcccIII á mcccIII. De como D. Enrique é el infante D. Juan é D. Juan Nuñez trataban con el rey D. Fernando muchos males á la reyna, que le tomase cuenta, et como D. Enrique se desavino con ellos... 94
CAP. IX. Año noveno del reinado.—mcccIII á mcccIV. De como D. Enrique é D. Diego é D. Juan Manuel pusieron pleyto con el rey de Aragon de ser contra el rey de Castilla D. Fernando, é de como murió Don Enrique, é como la reyna Doña Maria tomó su tierra por el rey..... 113
CAP. X. Año décimo del reinado.—mcccIV á mcccV. De como pusieron pleyto de amistanza el rey de Castilla é el rey de Aragon, é de una batalla que ovo el infante D. Phelipe en Galisia que venció á D. Fernando Fernand Rodriguez de Castro, é murió en la batalla D. Fernando Rodriguez de Castro..... 130
CAP XI. Año undécimo del reinado.—mcccV á mcccVI. De la demanda que el infante D. Juan fasia al rey, de Vizcaya é de otros eredamientos que eran de su mujer Doña Maria Diaz..... 140
CAP. XII. Año doceno del reinado.—mcccVI á mcccVII. De como cercó el rey D. Fernando á D. Juan Nuñez en Aranda, é como la reyna Doña Maria asosegó á D. Diego é á Don Juan Nuñez con el rey..... 159
CAP. XIII. Año décimotercio del reinado.—mcccVII á mcccVIII. De como la reyna egualó el pleyto de Vizcaya é asosegó á los ricos omes de Castilla..... 179
CAP. XIV. Año décimocuarto del reinado.—mcccVIII á mcccIX. De lo que fisieron los reynos ayuntados ahora en Burgos..... 206
CAP. XV. Año décimoquinto del reinado.—mcccIX á mccccX. De como el rey fué para Cordova é del mandado que le llegó del rey de Aragon. 217
CAP. XVI. Año décimosexto del reinado.—mcccX á mcccXI. De como el rey mandó armar muy grand flota é enbió á faser guerra á Algesira. 225
CAP. XVII. Año decimosétimo del reinado.—mcccXI á mcccXII. De como la reyna desia al rey en como avia asosegado al infante D. Juan, de lo qual plugo mucho al rey..... 235
CAP. XVIII. Año décimotacvo del reinado.—mcccXII. De como el rey D. Fernando mató dos caballeros en Martos, é como lo enplazaron, é á cabo de treinta dias murió el dicho rey D. Fernando..... 241

ILUSTRACIONES.

I..... 245
II..... 248
III. Prólogo del libro de las tres Crónicas..... 251
IV. D. Sancho el Bravo..... 252
V. Infante D. Juan..... 292
VI. Infante D. Pedro..... 301
VII. Infante D. Enrique el Senador.. 307
VIII. D. Juan Manuel, hijo del Infante D. Manuel..... 320
IX. Libro de las Tres razones..... 352
X. Infante D. Felipe..... 363
XI. El infante D. Fernando de la Cerda y sus dos hijos D. Alonso y Don Fernando 365
XII. D. Alonso Perez de Guzman, el Bueno 375
XIII. Casa de Lara..... 395
XIV. Casa de Haro..... 404
XV. D. Pedro Pascual, natural de Valencia y obispo de Jaen..... 406
XVI. Maestres de las órdenes militares del tiempo de D. Fernando IV.. 412
XVII. D. Fernand Perez Ponce..... 416
XVIII. Alfonso el Burgalés converso. 419
XIX. El canciller de la reina Doña Maria..... 420
XX. Versiones contradictorias de la Crónica y de los documentos de Aragon..... 42
XXI. El rey de Aragon insiste en la

	Páginas.
entrega de la infanta Doña Isabel..	426
XXII. Milagro de las cruces.....	Id.
XXIII. Golfines	427
XXXIV. Sobre los medios que ponia en juego el rey de Aragon para hacer guerra al de Castilla.....	428
XXV. Acerca de la concordia entre el rey de Castilla y el de Aragon sobre las pretensiones que este tenia al reino de Murcia, y terminacion de la demanda que el D. Alonso, hijo del Infante D. Fernando, hacia á los reinos de Castilla y de Leon.....	429
XXVI. Ordenamiento de las córtes de Medina del Campo de 1302.....	433
XXVII. Rompimiento del enlace concertado entre D. Jaime II de Aragon y Doña Isabel, Infanta de Castilla, como lo cuenta Zurita, y arreglos de las cosas de Sicilia.....	436
XXVIII. Rebelion del Infante D. Enrique, D. Juan Manuel y otros ricos hombres castellanos.....	438
XXIX. De la clausura de las monjas.	442
XXX. Libro de los estados, ó del Infante, compuesto por D. Juan Manuel, hijo del Infante D. Manuel....	444
XXXI. Orden del Templo.....	599
XXXII. Chronicon dni. Joannis Emmanuelis.....	675
XXXIII. Testamento de la reina Doña Maria señora de Molina, mujer del Rey D. Sancho IV.....	680
XXXIV. Acerca del emplazamiento del rey Fernando IV.....	686

ERRATAS QUE SE HAN NOTADO.

Pág.	*Lín.*	*Dice.*	*Léase.*
X	15	En contra el. . .	En contra del
XI	17	y á mano armada.	á mano armada.
XXXVI	6	la era.	le era
XLII	15	las bulas.	á las bulas
XLIX	última.	buenos el, temor..	buenos, el temor
LXX	17	1810.	1310
LXXVII	1	sacudiendo, tutelas.	sacudiendo tutelas
LXXX	9	Fuero Juzgo. . .	Fuero Viejo
2	nota 23	y con el lo dice..	y con el Códice
14	nota 19	variantas.	variantes
129	márg. 2	1404.	1304
250	27	esempeñó.. . . .	desempeñó
259 y 260	1.ª	de ar..	dejar
269	40	de sas reynos. . .	de sus reynos
270	2	lodas las mañanas	todas las mañanas
271	8	que ejercian.. . .	que ejercia
279	7	aragoues.	aragonés
292	4	prosopia.	prosapia
301	6	tuerlo.	tuerto
306	25	Valladolit.. . . .	Valladolid
341	2	que con otros.. .	que otros
313	23	pasó delante. . .	pasó adelante
340	37	tregua con los moros.	tregua á los moros
377	penúlt.	desdenes, injusticias.	desdenes é injustícias
383	8	del Abu Yusuf. .	de Abu Yusuf
384	3	y el qual.. . . .	el qual
Id.	15	y una vez llegada.	y una vez llegado
391	38	á los de los moros.	á los cristianos
400	9	ellos y rehenes. .	ellos, rehenes
401	29	llevaron su cadáver.	llevaron, su cadáver
416	7	y da nindicio. . .	y dan indicio
599	31	é toda la cristiandad.	á toda la cristiandad
601	4	institutionem. . .	institutiones
Id.	30	continuacion al. .	continuacion del
602	última.	sin..	sint
603	14	aqui.	agni
606	20	índolen..	índole
607	40	por exemplo la de Francia. . . .	á la de Francia
615	17	supradicti. . . .	supradictis
Id.	30	erat..	erant
617	33	por eum.	per eum
Id.	penúlt.	escolta los. . . .	escolta á los
619	9	apologélica.. . .	apologética
624	9	á quien no le hubiese.	á quien no se le hubiese
626	21	pudiese.	pudiesen
Id.	33	interesados;.. . .	interesados, para creerlas;
629	39	constituido. . . .	constituidos
648	26	debeban.	debebant
Id.	28	requisitur. . . .	requisitus
Id.	31	mmo..	immo
649	38	mortus..	mortui
656	9	Fraciens.	Faciens
657	22	Pietavie.	Pictavie
Id.	Id.	Pietavis.	Pictavis
653	35	cun	cum
660	18	tales..	talis
Id.	28	omnes D.ª ad.. .	omnes ad
661	18	Pietavensi. . . .	Pictavensi
Id.	12	Pietavensis. . . .	Pictavensis
Id.	41	Sanc..	Sane
662	38	noynes	moynes
Id.	39	pricus.	prior
663	22	jeus;.	jeust;
Id.	34	hous..	hons
Id.	38	hous..	hons
Id.	41	eist.	cist
664	2	annient..	annuent
665	penúlt.	trenga.	treuga
666	1.ª	contente.	contenti
Id.	19	constituti. . . .	constitutis
Id.	34	quo.	quod
667	1.ª	illos recipiebant..	illos quos recipiebant
Id.	5	recepit.	recepti
Id	17	quad aliqui.. . .	quod aliqui
Id.	Id.	in eis.	ex eis
Id.	23	qui eorum. . . .	Aliqui eorum
Id.	25	personanum.. . .	personarum
Id.	41	nec.	hec
669	2	antigua.	antiqua
Id.	29	consuexerunt. . .	consueverunt
Id.	39	apropimquet. . .	apropinquet
664	19	percierunt. . . .	perierunt
674	18	univetsam. . . .	universum
680	31	cuaderno, y despues..	cuaderno, despues
682	14	La Iglesia y claustra.	la iglesia e claustra
Id.	16	y de la claustra. .	e de la claustra
683	6	y que los obiesc..	e que los obiese
684	12	y de Zafra. . . .	e de Zafra
685	18	y que no se les nieguen. . . .	e que no se les nieguen
686	18	consagrado. . . .	consagrada
697	15	por ssopecha. . .	por sospecha
688	32	inocentes si se. .	inocentes se se
690	2	omitir.	emitir
691	11	dar razon.. . . .	dan razon

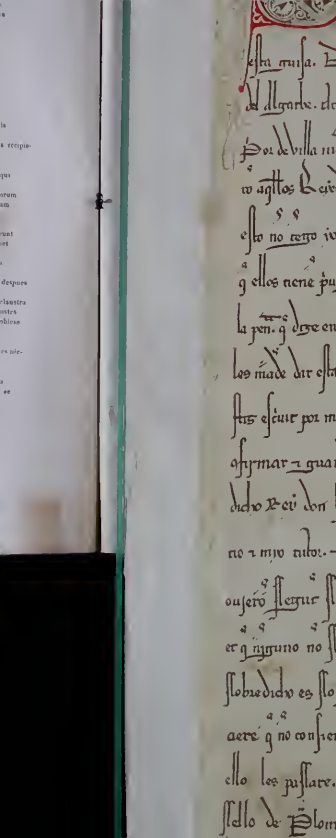

Rueda sacada de un privilegio otorgado por el Rei D. Fernando, en Sevilla á 21 de Julio de 1Ilo.
El original existe en el archivo de la casa del Exmo Sr. Duque de Medinaceli.

1. Sello de cera de la Reina Dª. Maria: anverso y reverso.
2. Sello de la puridad del Rei Dº. Fernando.
3. Fragmento del sello de cera de la Reina Dª. Constanza.
4. Sello de plomo del Rei Dº. Fernando, anverso y reverso.

Lit. Alemana Fuencarral 2º Madrid

DP 141 .F34 1860 v.1 IMS
Fernando
Memorias de D. Fernando IV
de Castilla

PONTIFICAL INSTITUTE
OF MEDIAEVAL STUDIES
59 QUEEN'S PARK
TORONTO 5, CANADA

Reg. 447